

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación

Oficio mediante el cual se modifica el inciso a) de la base II del artículo tercero, de la autorización otorgada a Fidelity National Title de México, S.A. de C.V., filial de Fidelity National Title Insurance Company, institución financiera del exterior, de California, Estados Unidos de América, por aumento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero El Sauz-Encinillas, Clave 0807, en el Estado de Chihuahua, Región Hidrológico Administrativa Río Bravo

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Santa Clara, Clave 0822, en el Estado de Chihuahua, Región Hidrológico Administrativa Río Bravo

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Presa La Amistad, Clave 0522, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Hidrológico Administrativa Río Bravo

Oficio número 349-B-1-II-5, mediante el cual la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la Subsecretaría de Ingresos adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza a la Comisión Nacional del Agua, bajo la figura de aprovechamientos, las cuotas por metros cúbicos para la determinación y pago de la cuota de garantía de no caducidad

SECRETARIA DE ECONOMIA

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 01/2015

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los gobiernos de las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Desarrollo Comercial Skape, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Tlaxcala

Acuerdo Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Zacatecas

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Escuadra, con una superficie aproximada de 281-24-30.264 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Palmas, con una superficie aproximada de 2,241-07-89.33 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Perla, con una superficie aproximada de 2,000-00-00.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Extracto del Protocolo de actuación para el personal de la Procuraduría General de la República en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Lista de los aspirantes aceptados al concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Tijuana, Baja California

Lista de los aspirantes aceptados al concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Ciudad de México, Distrito Federal

Lista de los aspirantes aceptados al concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Zapopan, Jalisco

Lista de los aspirantes aceptados al concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Toluca, Estado de México

Lista de los aspirantes aceptados al concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Monterrey, Nuevo León

Lista de los aspirantes aceptados al concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Mérida, Yucatán

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Lineamientos generales para la inscripción de los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos en el Registro del Fiduciario

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la página web del Instituto Federal de Telecomunicaciones de su Manual de Organización General

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Norma Oficial Mexicana NOM-210-SSA1-2014, Productos y servicios. Métodos de prueba microbiológicos. Determinación de microorganismos indicadores. Determinación de microorganismos patógenos

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos que se deberán observar para el reporte de operaciones y la fiscalización de los ingresos y gastos relativos a las actividades realizadas el día de la Jornada Electoral

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos que establecen las reglas para las aportaciones de carácter privado realizadas a los aspirantes y candidatos independientes durante el Proceso Electoral 2014-2015

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la realización de estudios de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Acuerdo ACDO.IN2.HCT.270515/111.P.DA y sus anexos, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo al Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2014

Acuerdo mediante el cual se designa al licenciado Roberto Ascencio Ibarra, Jefe Delegacional de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá las ausencias del licenciado Francisco Javier Bermúdez Almada, Delegado Regional en Baja California Sur

Acuerdo mediante el cual se designa al licenciado Víctor Martín Cifuentes García, Titular de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, como la persona que suplirá las ausencias del doctor Víctor Godínez, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Pediatría número 48, del Centro Médico Nacional del Bajío, en León, Guanajuato

CUARTA SECCION**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

Índice nacional de precios al consumidor

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.- Oficio 500-05-2015-18320.

Asunto: Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado B, fracción III, inciso e); 10 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción XXXVII, y penúltimo párrafo, 17, párrafo penúltimo, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013 en el mismo órgano oficial; Artículo Tercero, primer párrafo, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Con base en lo anterior, esta autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitió oficio individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el oficio global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el Anexo 1, apartados B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la

que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ningún documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, esta Autoridad procedió a hacer efectivo el apercibimiento con la emisión de las resoluciones definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas a cada uno de los contribuyentes en los términos señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha, han pasado más de cuarenta y cinco días desde la notificación de la resolución, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones y que, no obstante estar debidamente notificados no comparecieron a deducir sus derechos ante la propia autoridad fiscal.

Atentamente,

México, D.F., 19 de junio de 2015.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, **Marisela Corres Santana**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número 500-05-2015-18320 de fecha 19 de junio de 2015, correspondiente a contribuyentes que NO aportaron argumentos ni pruebas para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente			
				Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACO100419I94	ABACERO CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-8492 de fecha 3 de abril de 2014	28 de mayo de 2014	20 de junio de 2014		
2	BAA0902102C4	BUSINESS ADVISORS & PROVIDERS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32691 de fecha 27 de octubre de 2014	4 de noviembre de 2014	28 de noviembre de 2014		
3	CAGM5512267I2	CASTAÑEDA GONZALEZ MARÍA GUADALUPE	500-05-2014-20859 de fecha 27 de junio de 2014	28 de julio de 2014	20 de agosto de 2014		
4	CAP101022SA8	COMERCIALIZADORA Y ASESORÍA PLANET, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23940 de fecha 21 de julio de 2014			31 de julio de 2014	1 de agosto de 2014

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente			
				Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
5	CASR840309J18	CARRILLO SALOMÓN RAFAEL	500-05-2014-39049 de fecha 24 de noviembre de 2014			11 de diciembre de 2014	12 de diciembre de 2014
6	CCO101201DV2	COVISA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-24170 de fecha 25 de agosto de 2014	7 de octubre de 2014	30 de octubre de 2014		
7	CDA101213VB3	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA ASMARA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-20848 de fecha 12 de junio de 2014	18 de junio de 2014	11 de julio de 2014		
8	CDN081219UM6	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA NABIL, S.A. DE C.V.	500-05-2014-20849 de fecha 12 de junio de 2014	18 de junio de 2014	11 de julio de 2014		
9	CEF1011264D0	COLABORADORES EFECTIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23894 de fecha 1 de septiembre de 2014			8 de septiembre de 2014	9 de septiembre de 2014
10	CGI081125MZ6	"GRUPO INTER-LR," S.A. DE C.V.	500-05-2014-23766 de fecha 26 de septiembre de 2014	23 de octubre de 2014	18 de noviembre de 2014		
11	CGV1106131N3	"CONSTRUCTORA GRUPO VANGEL," S.A. DE C.V.	500-05-2014-23896 de fecha 1 de septiembre de 2014	9 de septiembre de 2014	3 de octubre de 2014		
12	CHI120209TA2	CONVERTIDORA HIDALGO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-4129 de fecha 20 de marzo de 2014	9 de abril de 2014	8 de mayo de 2014		
13	CJA090924K76	COMERCIALIZADORA JAVIYURIT, S.A. DE C.V.	500-05-2014-4128 de fecha 24 de marzo de 2014	9 de abril de 2014	8 de mayo de 2014		
14	CKO1001183F2	COMERCIALIZADORA KOMSU, S.A. DE C.V.	500-05-2014-24130 de fecha 17 de octubre de 2014	22 de octubre de 2014	14 de noviembre de 2014		
15	CLS100820F23	CORPORATIVO LEÓN SOLIS LÓPEZ Y CIA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-15110 de fecha 25 de abril de 2014	30 de abril de 2014	27 de mayo de 2015		
16	COFL7011302K0	CORTÉS FLORES JOSÉ LUIS	500-02-00-2014-8483 de fecha 3 de abril de 2014	9 de mayo de 2014	3 de junio de 2014		
17	COS1111107I5	CREACIÓN Y OPERACIÓN STAFF, S.A. DE C.V.	500-05-2014-24111 de fecha 19 de agosto de 2014	2 de octubre de 2014	27 de octubre de 2014		
18	CRT120926BE1	COMERCIALIZADORA REGIS DE TAXCO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32570 de fecha 24 de septiembre de 2014	14 de noviembre de 2014	10 de diciembre de 2014		
19	CSG0906196P8	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EN GENERAL ACHA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-24109 de fecha 1 de septiembre de 2014	8 de septiembre de 2014	2 de octubre de 2014		
20	CUN1107272T5	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA NICK, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16118 de fecha 6 de mayo de 2014	23 de mayo de 2014	17 de junio de 2014		
21	DAG9810051B7	DAGDA, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-8482 de fecha 3 de abril de 2014	13 de mayo de 2014	5 de junio de 2014		
22	DDS1007271Z9	DESARROLLADORA DE SERVICIOS TUDOR, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16110 de fecha 2 de mayo de 2014	12 de mayo de 2014	4 de junio de 2014		
23	DME101027J46	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES Y EDIFICACIONES ALTAMIRANO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-1318 de fecha 28 de enero de 2015			30 de enero de 2015	3 de febrero de 2015
24	DMM0909029J0	DESARROLLOS MATERIALES Y MANO DE OBRA, S.C.	500-05-2014-24201 de fecha 1 de septiembre de 2014	5 de septiembre de 2014	1 de octubre de 2014		
25	DUMR700831LE3	DURÁN MURO RAMÓN ROBERTO	500-05-2014-23898 de fecha 1 de septiembre de 2014			26 de septiembre de 2014	29 de septiembre de 2014
26	EIHJ690122KI2	ESPINO HERNÁNDEZ JUAN	500-05-2014-16244 de fecha 5 de junio de 2014	13 de junio de 2014	8 de julio de 2014		
27	FAVM6507256R6	FRAGOSO VERA MARÍA MARICELA	500-05-2014-20856 de fecha 27 de junio de 2014	25 de julio de 2014	19 de agosto de 2014		
28	FIN091028RI1	FUNDADORES INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16151 de fecha 12 de mayo de 2014	3 de junio de 2015	26 de junio de 2015		
29	GASM6805056B3	GASPAR SANDOVAL MARTHA LETICIA	500-05-2014-10491 de fecha 20 de marzo de 2014	9 de abril de 2014	8 de mayo de 2014		
30	GATO720821CF7	GALLEGOS TOBIAS OLGA LIDIA	500-05-2014-16186 de fecha 23 de mayo de 2014			29 de mayo de 2014	30 de mayo de 2014
31	GCI101213225	GRUPO COMERCIAL IHUATZIO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10646 de fecha 25 de abril de 2014	12 de mayo de 2014	4 de junio de 2015		
32	GGZ1108233P7	GRUPO GALES ZIMA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16114 de fecha 6 de mayo de 2014	12 de mayo de 2014	4 de junio de 2015		

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente			
				Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
33	GGOB860815AKA	GONZÁLEZ GASPAR MARÍA BELEN	500-05-2014-4130 de fecha 20 de marzo de 2014	9 de abril de 2014	8 de mayo de 2014		
34	GOPL751027JD8	GONZÁLEZ PINEDO JOSÉ LUIS	500-05-2014-23893 de fecha 1 de septiembre de 2014	25 de septiembre de 2014	20 de octubre de 2014		
35	HID1011192T2	"HIDMAR", S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1594 de fecha 21 de febrero de 2014	10 de marzo de 2014	3 de abril de 2014		
36	HIMM780115PP1	HIDALGO MONTAÑO MAURICIO	500-02-00-2014-8399 de fecha 27 de marzo de 2014	9 de mayo de 2014	3 de junio de 2014		
37	IEJ101103G77	IMPORTADORA EXPRESS DE JALISCO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2014-24026 de fecha 5 de agosto de 2014	3 de octubre de 2014	28 de octubre de 2014		
38	LCO1109215X4	LAKANI CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2014-39041 de fecha 22 de noviembre de 2014			10 de diciembre de 2014	11 de diciembre de 2014
39	LGF110808I51	LOGÍSTICA GLOBAL FRONTERIZA NUEVO SANTANDER, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23942 de fecha 21 de julio de 2014	7 de agosto de 2014	1 de septiembre de 2014		
40	LOHD791118PX0	LOZANO HERNÁNDEZ JOSÉ DARÍO	500-02-00-2014-8481 de fecha 3 de abril de 2014	12 de mayo de 2014	4 de junio de 2014		
41	MAGJ7203311E5	MARTÍNEZ GUTIÉRREZ JUAN CARLOS	500-02-00-2014-8480 de fecha 3 de abril de 2014	9 de mayo de 2014	3 de junio de 2014		
42	MAHT530206QS7	MAYA HERNÁNDEZ TEÓFILO	500-05-2014-24137 de fecha 21 de agosto de 2014	9 de octubre de 2014	3 de noviembre de 2014		
43	MBP100609747	MINERA BALA DE PLATA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32638 de fecha 13 de octubre de 2014	20 de octubre de 2014	12 de noviembre de 2014		
44	MIC100127P21	MULTISERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES RANGEL, S.A. DE C.V.	500-05-2014-24211 de fecha 1 de septiembre de 2014	11 de septiembre de 2014	7 de octubre de 2014		
45	MIR101118HS6	METALÚRGICA INDUSTRIAL DE RECICLADOS, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1593 de fecha 21 de febrero de 2014	10 de marzo de 2014	3 de abril de 2014		
46	NGC091202PR1	NOSTI GÓMEZ CONSULTORES ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16102 de fecha 30 de abril de 2014	12 de mayo de 2014	4 de junio de 2015		
47	OCA121019LE0	ORIOI CAST, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1595 de fecha 21 de febrero de 2014	10 de marzo de 2014	3 de abril de 2014		
48	PIR101110FS7	PROYECTO INTEGRAL DEL RECICLADO DE METALES, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1596 de fecha 21 de febrero de 2014	10 de marzo de 2014	3 de abril de 2014		
49	PMR1011187Z7	PROYECCIÓN DE METALES RECICLADOS, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1592 de fecha 21 de febrero de 2014	10 de marzo de 2014	3 de abril de 2014		
50	PST101122KW6	PRODUCTOS STRATEGY, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16096 de fecha 29 de abril de 2014	8 de mayo de 2014	2 de junio de 2014		
51	RIU0807299R2	RIUPA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32588 de fecha 13 de octubre de 2014	26 de noviembre de 2014	19 de diciembre de 2014		
52	ROHA680619LB1	ROSAS HERNÁNDEZ ALFREDO FRANCISCO	500-05-2014-32573 de fecha 25 de septiembre de 2014	14 de noviembre de 2014	10 de diciembre de 2014		
53	SIB1104112M6	SOLUCIONES INTELIGENTES BWAUH, S.C.	500-05-2014-16094 de fecha 29 de abril de 2014	8 de mayo de 2014	2 de junio de 2014		
54	SIK1109196G8	SIKARSA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-24168 de fecha 25 de agosto de 2014	7 de octubre de 2014	30 de octubre de 2014		
55	SIL100331TR1	SILVERTAG .925, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32578 de fecha 6 de octubre de 2014	9 de octubre de 2014	3 de noviembre de 2014		
56	SIV110331716	SOLUCIONES INTELIGENTES DE VANGUARDIA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-24010 de fecha 5 de agosto de 2014	3 de octubre de 2014	28 de octubre de 2014		
57	TIAR760319D56	TRINIDAD APARICIO MARÍA DEL ROCIO	500-05-2014-16198 de fecha 6 de junio de 2014			10 de junio de 2014	11 de junio de 2014
58	VAPJ750329JR6	VALADEZ PONCE JAIME	500-05-2014-24204 de fecha 2 de septiembre de 2014			23 de septiembre de 2014	24 de septiembre de 2014

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACO100419I94	ABACERO CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1360 de fecha 30 de enero de 2014	4 de febrero de 2014	5 de febrero de 2014
2	BAA0902102C4	BUSINESS ADVISORS & PROVIDERS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-42915 de fecha 19 de diciembre de 2014	7 de enero de 2015	8 de enero de 2015
3	CAGM5512267I2	CASTAÑEDA GONZALEZ MARÍA GUADALUPE	500-05-2014-23899 de fecha 29 de agosto de 2014	1 de septiembre de 2014	2 de septiembre de 2014
4	CAP101022SA8	COMERCIALIZADORA Y ASESORÍA PLANET, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23899 de fecha 29 de agosto de 2014	1 de septiembre de 2014	2 de septiembre de 2014
5	CASR840309J18	CARRILLO SALOMÓN RAFAEL	500-05-2015-1329 de fecha 30 de enero de 2015	3 de febrero de 2015	4 de febrero de 2015
6	CCO101201DV2	COVISA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39046 de fecha 1 de diciembre de 2014	1 de diciembre de 2014	2 de diciembre de 2014
7	CDA101213VB3	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA ASMARÁ, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23982 de fecha 31 de julio de 2014	1 de agosto de 2014	4 de agosto de 2014
8	CDN081219UM6	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA NABIL, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23982 de fecha 31 de julio de 2014	1 de agosto de 2014	4 de agosto de 2014
9	CEF1011264D0	COLABORADORES EFECTIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32574 de fecha 1 de octubre de 2014	1 de octubre de 2014	2 de octubre de 2014
10	CGI081125MZ6	"GRUPO INTER-LR," S.A. DE C.V.	500-05-2014-39046 de fecha 1 de diciembre de 2014	1 de diciembre de 2014	2 de diciembre de 2014
11	CGV1106131N3	"CONSTRUCTORA GRUPO VANGEL," S.A. DE C.V.	500-05-2014-37003 de fecha 31 de octubre de 2014	3 de noviembre de 2014	4 de noviembre de 2014
12	CHI120209TA2	CONVERTIDORA HIDALGO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16199 de fecha 30 de mayo de 2014	2 de junio de 2014	3 de junio de 2014
13	CJA090924K76	COMERCIALIZADORA JAVIYURIT, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16199 de fecha 30 de mayo de 2014	2 de junio de 2014	3 de junio de 2014
14	CKO1001183F2	COMERCIALIZADORA KOMSU, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39046 de fecha 1 de diciembre de 2014	1 de diciembre de 2014	2 de diciembre de 2014
15	CLS100820F23	CORPORATIVO LEÓN SOLÍS LÓPEZ Y CIA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16199 de fecha 30 de mayo de 2014	2 de junio de 2014	3 de junio de 2014
16	COFL7011302K0	CORTÉS FLORES JOSÉ LUIS	500-02-00-2014-1360 de fecha 30 de enero de 2014	4 de febrero de 2014	5 de febrero de 2014
17	COS1111107I5	CREACIÓN Y OPERACIÓN STAFF, S.A. DE C.V.	500-05-2014-37003 de fecha 31 de octubre de 2014	3 de noviembre de 2014	4 de noviembre de 2014
18	CRT120926BE1	COMERCIALIZADORA REGIS DE TAXCO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-42915 de fecha 19 de diciembre de 2014	7 de enero de 2015	8 de enero de 2015
19	CSG0906196P8	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EN GENERAL ACHA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32574 de fecha 1 de octubre de 2014	1 de octubre de 2014	2 de octubre de 2014
20	CUN1107272T5	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA NICK, S.A. DE C.V.	500-05-2014-20990 de fecha 30 de junio de 2014	1 de julio de 2014	2 de julio de 2014
21	DAG9810051B7	DAGDA, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1360 de fecha 30 de enero de 2014	4 de febrero de 2014	5 de febrero de 2014
22	DDS1007271Z9	DESARROLLADORA DE SERVICIOS TUDOR, S.A. DE C.V.	500-05-2014-20990 de fecha 30 de junio de 2014	1 de julio de 2014	2 de julio de 2014
23	DME101027J46	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES Y EDIFICACIONES ALTAMIRANO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-1329 de fecha 30 de enero de 2015	3 de febrero de 2015	4 de febrero de 2015
24	DMM0909029J0	DESARROLLOS MATERIALES Y MANO DE OBRA, S.C.	500-05-2014-32574 de fecha 1 de octubre de 2014	1 de octubre de 2014	2 de octubre de 2014
25	DUMR700831LE3	DURÁN MURO RAMÓN ROBERTO	500-05-2014-32574 de fecha 1 de octubre de 2014	1 de octubre de 2014	2 de octubre de 2014
26	EIHJ690122KI2	ESPINO HERNÁNDEZ JUAN	500-05-2014-23982 de fecha 31 de julio de 2014	1 de agosto de 2014	4 de agosto de 2014
27	FAVM6507256R6	FRAGOSO VERA MARÍA MARICELA	500-05-2014-23899 de fecha 29 de agosto de 2014	1 de septiembre de 2014	2 de septiembre de 2014
28	FIN091028RI1	FUNDADORES INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2014-20990 de fecha 30 de junio de 2014	1 de julio de 2014	2 de julio de 2014
29	GASM6805056B3	GASPAR SANDOVAL MARTHA LETICIA	500-05-2014-16199 de fecha 30 de mayo de 2014	2 de junio de 2014	3 de junio de 2014
30	GATO720821CF7	GALLEGOS TOBIAS OLGA LIDIA	500-05-2014-16199 de fecha 30 de mayo de 2014	2 de junio de 2014	3 de junio de 2014
31	GCI101213225	GRUPO COMERCIAL IHUATZIO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-20990 de fecha 30 de junio de 2014	1 de julio de 2014	2 de julio de 2014
32	GGZ1108233P7	GRUPO GALES ZIMA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-20990 de fecha 30 de junio de 2014	1 de julio de 2014	2 de julio de 2014
33	GOGB860815AKA	GONZÁLEZ GASPAR MARÍA BELEN	500-05-2014-16199 de fecha 30 de mayo de 2014	2 de junio de 2014	3 de junio de 2014
34	GOPL751027JD8	GONZÁLEZ PINEDO JOSÉ LUIS	500-05-2014-39046 de fecha 1 de diciembre de 2014	1 de diciembre de 2014	2 de diciembre de 2014

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
35	HID1011192T2	"HIDMAR", S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1360 de fecha 30 de enero de 2014	4 de febrero de 2014	5 de febrero de 2014
36	HIMM780115PP1	HIDALGO MONTAÑO MAURICIO	500-02-00-2014-1360 de fecha 30 de enero de 2014	4 de febrero de 2014	5 de febrero de 2014
37	IEJ101103G77	IMPORTADORA EXPRESS DE JALISCO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2014-37003 de fecha 31 de octubre de 2014	3 de noviembre de 2014	4 de noviembre de 2014
38	LCO1109215X4	LAKANI CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2015-1329 de fecha 30 de enero de 2015	3 de febrero de 2015	4 de febrero de 2015
39	LGF110808I51	LOGÍSTICA GLOBAL FRONTERIZA NUEVO SANTANDER, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32574 de fecha 1 de octubre de 2014	1 de octubre de 2014	2 de octubre de 2014
40	LOHD791118PX0	LOZANO HERNÁNDEZ JOSÉ DARÍO	500-02-00-2014-1360 de fecha 30 de enero de 2014	4 de febrero de 2014	5 de febrero de 2014
41	MAGJ720331E5	MARTÍNEZ GUTIÉRREZ JUAN CARLOS	500-02-00-2014-1360 de fecha 30 de enero de 2014	4 de febrero de 2014	5 de febrero de 2014
42	MAHT530206QS7	MAYA HERNÁNDEZ TEÓFILO	500-05-2014-37003 de fecha 31 de octubre de 2014	3 de noviembre de 2014	4 de noviembre de 2014
43	MBP100609747	MINERA BALA DE PLATA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39046 de fecha 1 de diciembre de 2014	1 de diciembre de 2014	2 de diciembre de 2014
44	MIC100127P21	MULTISERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES RANGEL, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39046 de fecha 1 de diciembre de 2014	1 de diciembre de 2014	2 de diciembre de 2014
45	MIR101118HS6	METALÚRGICA INDUSTRIAL DE RECICLADOS, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1360 de fecha 30 de enero de 2014	4 de febrero de 2014	5 de febrero de 2014
46	NGC091202PR1	NOSTI GÓMEZ CONSULTORES ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-20990 de fecha 30 de junio de 2014	1 de julio de 2014	2 de julio de 2014
47	OCA121019LE0	ORIO CAST, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1360 de fecha 30 de enero de 2014	4 de febrero de 2014	5 de febrero de 2014
48	PIR101110FS7	PROYECTO INTEGRAL DEL RECICLADO DE METALES, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1360 de fecha 30 de enero de 2014	4 de febrero de 2014	5 de febrero de 2014
49	PMR101118Z77	PROYECCIÓN DE METALES RECICLADOS, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1360 de fecha 30 de enero de 2014	4 de febrero de 2014	5 de febrero de 2014
50	PST101122KW6	PRODUCTOS STRATEGY, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16199 de fecha 30 de mayo de 2014	2 de junio de 2014	3 de junio de 2014
51	RIU0807299R2	RIUPA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-42915 de fecha 19 de diciembre de 2014	7 de enero de 2015	8 de enero de 2015
52	ROHA680619LB1	ROSAS HERNÁNDEZ ALFREDO FRANCISCO	500-05-2014-42915 de fecha 19 de diciembre de 2014	7 de enero de 2015	8 de enero de 2015
53	SIB1104112M6	SOLUCIONES INTELIGENTES BWAUH, S.C.	500-05-2014-16199 de fecha 30 de mayo de 2014	2 de junio de 2014	3 de junio de 2014
54	SIK1109196G8	SIKARSA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39046 de fecha 1 de diciembre de 2014	1 de diciembre de 2014	2 de diciembre de 2014
55	SIL100331TR1	SILVERTAG 925, S.A. DE C.V.	500-05-2014-37003 de fecha 31 de octubre de 2014	3 de noviembre de 2014	4 de noviembre de 2014
56	SIV110331716	SOLUCIONES INTELIGENTES DE VANGUARDIA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-37003 de fecha 31 de octubre de 2014	3 de noviembre de 2014	4 de noviembre de 2014
57	TIAR760319D56	TRINIDAD APARICIO MARÍA DEL ROCÍO	500-05-2014-20990 de fecha 30 de junio de 2014	1 de julio de 2014	2 de julio de 2014
58	VAPJ750329JR6	VALADEZ PONCE JAIME	500-05-2014-37003 de fecha 31 de octubre de 2014	3 de noviembre de 2014	4 de noviembre de 2014

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACO100419I94	ABACERO CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1361 de fecha 30 de enero de 2014	11 de febrero de 2014	12 de febrero de 2014
2	BAA0902102C4	BUSINESS ADVISORS & PROVIDERS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-42915 de fecha 19 de diciembre de 2014	29 de enero de 2015	30 de enero de 2015
3	CAGM5512267I2	CASTAÑEDA GONZALEZ MARÍA GUADALUPE	500-05-2014-23899 de fecha 29 de agosto de 2014	19 de septiembre de 2014	22 de septiembre de 2014
4	CAP101022SA8	COMERCIALIZADORA Y ASESORÍA PLANET, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23899 de fecha 29 de agosto de 2014	19 de septiembre de 2014	22 de septiembre de 2014
5	CASR840309J18	CARRILLO SALOMÓN RAFAEL	500-05-2015-1329 de fecha 30 de enero de 2015	20 de febrero de 2015	23 de febrero de 2015
6	CCO101201DV2	COVISA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39046 de fecha 1 de diciembre de 2014	17 de diciembre de 2014	18 de diciembre de 2014
7	CDA101213VB3	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA ASMARA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23982 de fecha 31 de julio de 2014	18 de agosto de 2014	19 de agosto de 2014
8	CDN081219UM6	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA NABIL, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23982 de fecha 31 de julio de 2014	18 de agosto de 2014	19 de agosto de 2014

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
9	CEF1011264D0	COLABORADORES EFECTIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32574 de fecha 1 de octubre de 2014	14 de octubre de 2014	15 de octubre de 2014
10	CGI081125MZ6	"GRUPO INTER-LR," S.A. DE C.V.	500-05-2014-39046 de fecha 1 de diciembre de 2014	17 de diciembre de 2014	18 de diciembre de 2014
11	CGV1106131N3	"CONSTRUCTORA GRUPO VANGEL," S.A. DE C.V.	500-05-2014-37003 de fecha 31 de octubre de 2014	11 de noviembre de 2014	12 de noviembre de 2014
12	CHI120209TA2	CONVERTIDORA HIDALGO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16199 de fecha 30 de mayo de 2014	23 de junio de 2014	24 de junio de 2014
13	CJA090924K76	COMERCIALIZADORA JAVIYURIT, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16199 de fecha 30 de mayo de 2014	23 de junio de 2014	24 de junio de 2014
14	CKO1001183F2	COMERCIALIZADORA KOMSU, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39046 de fecha 1 de diciembre de 2014	17 de diciembre de 2014	18 de diciembre de 2014
15	CLS100820F23	CORPORATIVO LEÓN SOLÍS LÓPEZ Y CIA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16199 de fecha 30 de mayo de 2014	23 de junio de 2014	24 de junio de 2014
16	COFL7011302K0	CORTÉS FLORES JOSÉ LUIS	500-02-00-2014-1361 de fecha 30 de enero de 2014	11 de febrero de 2014	12 de febrero de 2014
17	COS1111107I5	CREACIÓN Y OPERACIÓN STAFF, S.A. DE C.V.	500-05-2014-37003 de fecha 31 de octubre de 2014	11 de noviembre de 2014	12 de noviembre de 2014
18	CRT120926BE1	COMERCIALIZADORA REGIS DE TAXCO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-42915 de fecha 19 de diciembre de 2014	29 de enero de 2015	30 de enero de 2015
19	CSG0906196P8	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EN GENERAL ACHA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32574 de fecha 1 de octubre de 2014	14 de octubre de 2014	15 de octubre de 2014
20	CUN1107272T5	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA NICK, S.A. DE C.V.	500-05-2014-20990 de fecha 30 de junio de 2014	17 de julio de 2014	18 de julio de 2014
21	DAG9810051B7	DAGDA, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1361 de fecha 30 de enero de 2014	11 de febrero de 2014	12 de febrero de 2014
22	DDS1007271Z9	DESARROLLADORA DE SERVICIOS TUDOR, S.A. DE C.V.	500-05-2014-20990 de fecha 30 de junio de 2014	17 de julio de 2014	18 de julio de 2014
23	DME101027J46	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES Y EDIFICACIONES ALTAMIRANO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-1329 de fecha 30 de enero de 2015	20 de febrero de 2015	23 de febrero de 2015
24	DMM0909029J0	DESARROLLOS MATERIALES Y MANO DE OBRA, S.C.	500-05-2014-32574 de fecha 1 de octubre de 2014	14 de octubre de 2014	15 de octubre de 2014
25	DUMR700831LE3	DURÁN MURO RAMÓN ROBERTO	500-05-2014-32574 de fecha 1 de octubre de 2014	14 de octubre de 2014	15 de octubre de 2014
26	EIHJ690122K12	ESPINO HERNÁNDEZ JUAN	500-05-2014-23982 de fecha 31 de julio de 2014	18 de agosto de 2014	19 de agosto de 2014
27	FAVM6507256R6	FRAGOSO VERA MARÍA MARICELA	500-05-2014-23899 de fecha 29 de agosto de 2014	19 de septiembre de 2014	22 de septiembre de 2014
28	FIN091028R11	FUNDADORES INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2014-20990 de fecha 30 de junio de 2014	17 de julio de 2014	18 de julio de 2014
29	GASM6805056B3	GASPAR SANDOVAL MARTHA LETICIA	500-05-2014-16199 de fecha 30 de mayo de 2014	23 de junio de 2014	24 de junio de 2014
30	GATO720821CF7	GALLEGOS TOBIÁS OLGA LIDIA	500-05-2014-16199 de fecha 30 de mayo de 2014	23 de junio de 2014	24 de junio de 2014
31	GCI101213225	GRUPO COMERCIAL IHUATZIO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-20990 de fecha 30 de junio de 2014	17 de julio de 2014	18 de julio de 2014
32	GGZ1108233P7	GRUPO GALES ZIMA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-20990 de fecha 30 de junio de 2014	17 de julio de 2014	18 de julio de 2014
33	GGB860815AKA	GONZÁLEZ GASPAR MARÍA BELEN	500-05-2014-16199 de fecha 30 de mayo de 2014	23 de junio de 2014	24 de junio de 2014
34	GOPL751027JD8	GONZÁLEZ PINEDO JOSÉ LUIS	500-05-2014-39046 de fecha 1 de diciembre de 2014	17 de diciembre de 2014	18 de diciembre de 2014
35	HID1011192T2	"HIDMAR", S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1361 de fecha 30 de enero de 2014	11 de febrero de 2014	12 de febrero de 2014
36	HIMM780115PP1	HIDALGO MONTAÑO MAURICIO	500-02-00-2014-1361 de fecha 30 de enero de 2014	11 de febrero de 2014	12 de febrero de 2014
37	IEJ101103G77	IMPORTADORA EXPRESS DE JALISCO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2014-37003 de fecha 31 de octubre de 2014	11 de noviembre de 2014	12 de noviembre de 2014
38	LCO1109215X4	LAKANI CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2015-1329 de fecha 30 de enero de 2015	20 de febrero de 2015	23 de febrero de 2015
39	LGF110808I51	LOGÍSTICA GLOBAL FRONTERIZA NUEVO SANTANDER, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32574 de fecha 1 de octubre de 2014	14 de octubre de 2014	15 de octubre de 2014
40	LOHD791118PX0	LOZANO HERNÁNDEZ JOSÉ DARÍO	500-02-00-2014-1361 de fecha 30 de enero de 2014	11 de febrero de 2014	12 de febrero de 2014
41	MAGJ720331IE5	MARTÍNEZ GUTIÉRREZ JUAN CARLOS	500-02-00-2014-1361 de fecha 30 de enero de 2014	11 de febrero de 2014	12 de febrero de 2014
42	MAHT530206QS7	MAYA HERNÁNDEZ TEÓFILO	500-05-2014-37003 de fecha 31 de octubre de 2014	11 de noviembre de 2014	12 de noviembre de 2014
43	MBP100609747	MINERA BALA DE PLATA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39046 de fecha 1 de diciembre de 2014	17 de diciembre de 2014	18 de diciembre de 2014
44	MIC100127P21	MULTISERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES RANGEL, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39046 de fecha 1 de diciembre de 2014	17 de diciembre de 2014	18 de diciembre de 2014
45	MIR101118HS6	METALÚRGICA INDUSTRIAL DE RECICLADOS, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1361 de fecha 30 de enero de 2014	11 de febrero de 2014	12 de febrero de 2014

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
46	NGC091202PR1	NOSTI GÓMEZ CONSULTORES ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-20990 de fecha 30 de junio de 2014	17 de julio de 2014	18 de julio de 2014
47	OCA121019LE0	ORIOI CAST, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1361 de fecha 30 de enero de 2014	11 de febrero de 2014	12 de febrero de 2014
48	PIR101110FS7	PROYECTO INTEGRAL DEL RECICLADO DE METALES, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1361 de fecha 30 de enero de 2014	11 de febrero de 2014	12 de febrero de 2014
49	PMR1011187Z7	PROYECCIÓN DE METALES RECICLADOS, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1361 de fecha 30 de enero de 2014	11 de febrero de 2014	12 de febrero de 2014
50	PST101122KW6	PRODUCTOS STRATEGY, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16199 de fecha 30 de mayo de 2014	23 de junio de 2014	24 de junio de 2014
51	RIU0807299R2	RIUPA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-42915 de fecha 19 de diciembre de 2014	29 de enero de 2015	30 de enero de 2015
52	ROHA680619LB1	ROSAS HERNÁNDEZ ALFREDO FRANCISCO	500-05-2014-42915 de fecha 19 de diciembre de 2014	29 de enero de 2015	30 de enero de 2015
53	SIB1104112M6	SOLUCIONES INTELIGENTES BWAUH, S.C.	500-05-2014-16199 de fecha 30 de mayo de 2014	23 de junio de 2014	24 de junio de 2014
54	SIK1109196G8	SIKARSA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39046 de fecha 1 de diciembre de 2014	17 de diciembre de 2014	18 de diciembre de 2014
55	SIL100331TR1	SILVERTAG .925, S.A. DE C.V.	500-05-2014-37003 de fecha 31 de octubre de 2014	11 de noviembre de 2014	12 de noviembre de 2014
56	SIV110331716	SOLUCIONES INTELIGENTES DE VANGUARDIA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-37003 de fecha 31 de octubre de 2014	11 de noviembre de 2014	12 de noviembre de 2014
57	TIAR760319D56	TRINIDAD APARICIO MARÍA DEL ROCIO	500-05-2014-20990 de fecha 30 de junio de 2014	17 de julio de 2014	18 de julio de 2014
58	VAPJ750329JR6	VALADEZ PONCE JAIME	500-05-2014-37003 de fecha 31 de octubre de 2014	11 de noviembre de 2014	12 de noviembre de 2014

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de notificación al contribuyente				
			Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACO100419I94	ABACERO CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	500-02-2014-31314 de fecha 27 de octubre de 2014	10 de marzo de 2015	7 de abril de 2015		
2	BAA0902102C4	BUSINESS ADVISORS & PROVIDERS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-7897 de fecha 6 de marzo de 2015			27 de marzo de 2015	30 de marzo de 2015
3	CAGM5512267I2	CASTAÑEDA GONZALEZ MARIA GUADALUPE	500-05-2014-41590 de fecha 19 de diciembre de 2014	19 de febrero de 2015	17 de marzo de 2015		
4	CAP101022SA8	COMERCIALIZADORA Y ASESORIA PLANET, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32717 de fecha 3 de noviembre de 2014			10 de abril de 2015	13 de abril de 2015
5	CASR840309J18	CARRILLO SALOMÓN RAFAEL	500-05-2015-8059 de fecha 25 de marzo de 2015			31 de marzo de 2015	1 de abril de 2015
6	CCO101201DV2	COVISA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-1418 de fecha 6 de febrero de 2015	16 de febrero de 2015	11 de marzo de 2015		
7	CDA101213VB3	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA ASMARA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-1378 de fecha 28 de enero de 2015	16 de febrero de 2015	11 de marzo de 2015		
8	CDN081219UM6	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA NABIL, S.A. DE C.V.	500-05-2015-1377 de fecha 28 de enero de 2015	16 de febrero de 2015	11 de marzo de 2015		
9	CEF1011264D0	COLABORADORES EFECTIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39132 de fecha 2 de diciembre de 2014	3 de marzo de 2015	27 de marzo de 2015		
10	CGI081125MZ6	"GRUPO INTER-LR," S.A. DE C.V.	500-05-2015-1405 de fecha 9 de febrero de 2015	17 de marzo de 2015	13 de abril de 2015		
11	CGV1106131N3	"CONSTRUCTORA GRUPO VANGEL," S.A. DE C.V.	500-05-2014-42876 de fecha 5 de diciembre de 2014	19 de marzo de 2015	15 de abril de 2015		
12	CHI120209TA2	CONVERTIDORA HIDALGO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-1449 de fecha 5 de febrero de 2015	27 de febrero de 2015	25 de marzo de 2015		
13	CJA090924K76	COMERCIALIZADORA JAVIYURIT, S.A. DE C.V.	500-05-2015-1447 de fecha 5 de febrero de 2015	27 de febrero de 2015	25 de marzo de 2015		
14	CKO1001183F2	COMERCIALIZADORA KOMSU, S.A. DE C.V.	500-05-2015-990 de fecha 23 de febrero de 2015	13 de marzo de 2015	10 de abril de 2015		

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de notificación al contribuyente				
			Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
15	CLS100820F23	CORPORATIVO LEÓN SOLIS LÓPEZ Y CIA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-24037 de fecha 18 de agosto de 2014	6 de octubre de 2014	29 de octubre de 2014		
16	COFL7011302K0	CORTÉS FLORES JOSÉ LUIS	500-02-2014-41095 de fecha 5 de diciembre de 2014	11 de marzo de 2015	8 de abril de 2015		
17	COS1111107I5	CREACIÓN Y OPERACIÓN STAFF, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39186 de fecha 5 de diciembre de 2014	24 de febrero de 2015	20 de marzo de 2015		
18	CRT120926BE1	COMERCIALIZADORA REGIS DE TAXCO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-7884 de fecha 6 de marzo de 2015	13 de marzo de 2015	10 de abril de 2015		
19	CSG0906196P8	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EN GENERAL ACHA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39017 de fecha 10 de diciembre de 2014	2 de marzo de 2015	26 de marzo de 2015		
20	CUN1107272T5	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA NICK, S.A. DE C.V.	500-05-2014-36918 de fecha 19 de diciembre de 2014	2 de marzo de 2015	26 de marzo de 2015		
21	DAG9810051B7	DAGDA, S.A. DE C.V.	500-02-2015-2071 de fecha 18 de febrero de 2015	6 de marzo de 2015	1 de abril de 2015		
22	DDS1007271Z9	DESARROLLADORA DE SERVICIOS TUDOR, S.A. DE C.V.	500-05-2014-41601 de fecha 19 de diciembre de 2014	19 de febrero de 2015	17 de marzo de 2015		
23	DME101027J46	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES Y EDIFICACIONES ALTAMIRANO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-12845 de fecha 31 de marzo de 2015			14 de abril de 2015	15 de abril de 2015
24	DMM0909029J0	DESARROLLOS MATERIALES Y MANO DE OBRA, S.C.	500-05-2014-39149 de fecha 5 de diciembre de 2014	27 de febrero de 2015	25 de marzo de 2015		
25	DUMR700831LE3	DURÁN MURO RAMÓN ROBERTO	500-05-2014-39134 de fecha 4 de diciembre de 2014	12 de marzo de 2015	9 de abril de 2015		
26	EIHJ690122KI2	ESPINO HERNÁNDEZ JUAN	500-05-2014-32511 de fecha 30 de octubre de 2014	28 de enero de 2015	23 de febrero de 2015		
27	FAVM6507256R6	FRAGOSO VERA MARÍA MARICELA	500-05-2014-40454 de fecha 19 de diciembre de 2014	19 de febrero de 2015	17 de marzo de 2015		
28	FIN091028RI1	FUNDADORES INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2014-42931 de fecha 24 de noviembre de 2014	4 de marzo de 2015	30 de marzo de 2015		
29	GASM6805056B3	GASPAR SANDOVAL MARTHA LETICIA	500-05-2015-1451 de fecha 5 de febrero de 2015	27 de febrero de 2015	25 de marzo de 2015		
30	GATO720821CF7	GALLEGOS TOBIÁS OLGA LIDIA	500-05-2014-39076 de fecha 11 de noviembre de 2014			3 de marzo de 2015	4 de marzo de 2015
31	GCI101213225	GRUPO COMERCIAL IHUATZIO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-36906 de fecha 19 de diciembre de 2014	10 de marzo de 2015	7 de abril de 2015		
32	GGZ1108233P7	GRUPO GALES ZIMA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-41608 de fecha 19 de diciembre de 2014	10 de marzo de 2015	7 de abril de 2015		
33	GGOB860815AKA	GONZÁLEZ GASPAR MARÍA BELEN	500-05-2015-1450 de fecha 5 de febrero de 2015	27 de febrero de 2015	25 de marzo de 2015		
34	GOPL751027JD8	GONZÁLEZ PINEDO JOSÉ LUIS	500-05-2015-1402 de fecha 9 de febrero de 2015	19 de marzo de 2015	15 de abril de 2015		
35	HID1011192T2	"HIDMAR", S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-41131 de fecha 28 de noviembre de 2014	5 de marzo de 2015	31 de marzo de 2015		
36	HIMM780115PP1	HIDALGO MONTAÑO MAURICIO	500-02-2014-41096 de fecha 24 de noviembre de 2014	11 de marzo de 2014	8 de abril de 2015		
37	IEJ101103G77	IMPORTADORA EXPRESS DE JALISCO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2014-39192 de fecha 9 de diciembre de 2014	23 de febrero de 2015	19 de marzo de 2015		

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de notificación al contribuyente				
			Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
38	LCO1109215X4	LAKANI CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2015-12830 de fecha 27 de marzo de 2015			9 de abril de 2015	10 de abril de 2015
39	LGF110808I51	LOGÍSTICA GLOBAL FRONTERIZA NUEVO SANTANDER, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39136 de fecha 4 de diciembre de 2014	26 de febrero de 2015	24 de marzo de 2015		
40	LOHD791118PX0	LOZANO HERNÁNDEZ JOSÉ DARÍO	500-02-2014-41099 de fecha 5 de diciembre de 2014	11 de marzo de 2015	8 de abril de 2015		
41	MAGJ7203311E5	MARTÍNEZ GUTIÉRREZ JUAN CARLOS	500-02-2014-41097 de fecha 5 de diciembre de 2014	11 de marzo de 2015	8 de abril de 2015		
42	MAHT530206QS7	MAYA HERNÁNDEZ TEÓFILO	500-05-2014-39188 de fecha 12 de diciembre de 2014	16 de febrero de 2015	11 de marzo de 2015		
43	MBP100609747	MINERA BALA DE PLATA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-1413 de fecha 6 de febrero de 2015			25 de febrero de 2015	26 de febrero de 2015
44	MIC100127P21	MULTISERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES RANGEL, S.A. DE C.V.	500-05-2015-1477 de fecha 10 de febrero de 2015	19 de febrero de 2015	17 de marzo de 2015		
45	MIR101118HS6	METALÚRGICA INDUSTRIAL DE RECICLADOS, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-41130 de fecha 28 de noviembre de 2014	5 de marzo de 2015	31 de marzo de 2015		
46	NGC091202PR1	NOSTI GÓMEZ CONSULTORES ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-42818 de fecha 19 de diciembre de 2014	11 de marzo de 2015	8 de abril de 2015		
47	OCA121019LE0	ORIOI CAST, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-41132 de fecha 28 de noviembre de 2014	5 de marzo de 2015	31 de marzo de 2015		
48	PIR101110FS7	PROYECTO INTEGRAL DEL RECICLADO DE METALES, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-41129 de fecha 28 de noviembre de 2014	5 de marzo de 2015	31 de marzo de 2015		
49	PMR1011187Z7	PROYECCIÓN DE METALES RECICLADOS, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-41128 de fecha 28 de noviembre de 2014	5 de marzo de 2015	31 de marzo de 2015		
50	PST101122KW6	PRODUCTOS STRATEGY, S.A. DE C.V.	500-05-2015-1446 de fecha 5 de febrero de 2015	27 de febrero de 2015	25 de marzo de 2015		
51	RIU0807299R2	RIUPA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-7885 de fecha 5 de marzo de 2015	13 de marzo de 2015	10 de abril de 2015		
52	ROHA680619LB1	ROSAS HERNÁNDEZ ALFREDO FRANCISCO	500-05-2015-7891 de fecha 6 de marzo de 2015	13 de marzo de 2015	10 de abril de 2015		
53	SIB1104112M6	SOLUCIONES INTELIGENTES BWAUH, S.C.	500-05-2015-1448 de fecha 5 de febrero de 2015	27 de febrero de 2015	25 de marzo de 2015		
54	SIK1109196G8	SIKARSA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-1416 de fecha 6 de febrero de 2015	13 de febrero de 2015	10 de marzo de 2015		
55	SIL100331TR1	SILVERTAG .925, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39152 de fecha 5 de diciembre de 2014	27 de febrero de 2015	25 de marzo de 2015		
56	SIV110331716	SOLUCIONES INTELIGENTES DE VANGUARDIA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-42897 de fecha 11 de diciembre de 2014	23 de febrero de 2015	19 de marzo de 2015		
57	TIAR760319D56	TRINIDAD APARICIO MARÍA DEL ROCIO	500-05-2015-7812 de fecha 19 de marzo de 2015			9 de abril de 2015	10 de abril de 2015
58	VAPJ750329JR6	VALADEZ PONCE JAIME	500-05-2014-32874 de fecha 8 de diciembre de 2014			8 de enero de 2015	9 de enero de 2015

OFICIO mediante el cual se modifica el inciso a) de la base II del artículo tercero, de la autorización otorgada a Fidelity National Title de México, S.A. de C.V., filial de Fidelity National Title Insurance Company, institución financiera del exterior, de California, Estados Unidos de América, por aumento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- 366- 118/10.- 731.1/327553.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se modifica la otorgada a esa institución por aumento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro.

**FIDELITY NATIONAL TITLE
DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Bosque de Radiatas No. 50, Piso 4
Col. Bosques de las Lomas C.P. 05120
Ciudad.

En virtud de que mediante oficio 366-II-763/10 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a la reforma acordada al artículo sexto de sus estatutos sociales, a fin de aumentar su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$21'408,281.00 a \$25'964,945.00, lo que se contiene en el testimonio de la escritura No. 33,018 otorgada el 19 de abril del 2010, ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Notario Público No. 246, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría No. 212 de la que es titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría, con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o., 33-A, 33-B, 33-C, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el inciso a) de la base II del artículo TERCERO, de la autorización otorgada mediante oficio 101.-267 del 17 de abril de 2008, modificada con el diverso 366-137/09 del 30 de noviembre del 2009, a Fidelity National de México, S.A. de C.V., filial de Fidelity National Title Insurance Company, institución financiera del exterior, de California, Estados Unidos de América, a través de Fidelity National Global Solutions, Inc., sociedad relacionada, de Delaware, Estados Unidos de América, para organizarse y funcionar como institución de seguros, a fin de practicar la operación de seguros de daños, en el ramo de diversos, para quedar en la forma siguiente:

“ARTÍCULO TERCERO.-

II.-

a).- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de veinticinco millones novecientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco pesos Moneda Nacional.

.....”

Atentamente,

México, D.F., 2 de agosto de 2010.- El Titular de la Unidad, **Manuel Lobato Osorio**.- Rúbrica.

(R.- 413994)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero El Sauz-Encinillas, Clave 0807, en el Estado de Chihuahua, Región Hidrológico Administrativa Río Bravo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción, ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico se le asignó el nombre oficial de El Sauz-Encinillas, clave 0807, en el Estado de Chihuahua;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero El Sauz-Encinillas, clave 0807, en el Estado de Chihuahua;

Que el 25 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 50 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas administrativas que se indican” en el que se dio conocer la disponibilidad del agua subterránea del acuífero El Sauz-Encinillas, clave 0807, en el Estado de Chihuahua, con un déficit de 29.428511 millones de metros cúbicos anuales;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero El Sauz-Encinillas, clave 0807, en el Estado de Chihuahua, obteniéndose un déficit de 27.553280 millones de metros cúbicos anuales;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero El Sauz-Encinillas, clave 0807, en el Estado de Chihuahua, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana, NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación y considerando como fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua el 31 de marzo de 2013;

Que en la superficie en la que se ubica el acuífero El Sauz-Encinillas, clave 0807, en el Estado de Chihuahua, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) “ACUERDO que establece el Distrito de Riego de El Carmen, en San Buenaventura y Villa Ahumada, Chih., y declara de utilidad pública la construcción de las obras que lo formen y la adquisición de los terrenos para alojarlas y operarlas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 1957, el cual abarca una pequeña porción al occidente del acuífero El Sauz-Encinillas, clave 0807;

- b) “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la zona conocida como Cuenca del Sauz y Encinillas, ubicados en el Municipio de Chihuahua, Chih.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación 12 de enero de 1978, el cual comprende una gran porción del acuífero El Sauz-Encinillas, clave 0807;
- c) “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 18 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción no vedada del acuífero El Sauz-Encinillas, clave 0807, en el Estado de Chihuahua, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, y el incremento de volúmenes autorizados o registrados, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que con los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando anterior se evitó el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, y el que se agravara la problemática del acuífero, aminorando los efectos adversos de la explotación intensiva, tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, así como el deterioro de la calidad del agua, que de seguirse presentando en la misma medida, hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona y el impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que no obstante lo anterior, en los últimos años se ha generado una creciente demanda de agua para desarrollo agrícola en esta porción central del Estado de Chihuahua, como es el caso del acuífero El Sauz-Encinillas, clave 0807;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero El Sauz-Encinillas, clave 0807, en el Estado de Chihuahua, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios organizados, a través del Grupo de Seguimiento y Evaluación del Consejo de Cuenca del Río Bravo, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la reunión realizada el 12 de marzo del 2014, en la ciudad de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO EL SAUZ-ENCINILLAS, CLAVE 0807, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

ARTÍCULO ÚNICO. Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero El Sauz-Encinillas, clave 0807, ubicado en el Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero El Sauz- Encinillas se localiza en la porción central del Estado de Chihuahua, abarca una superficie de 2,743.1 kilómetros cuadrados y comprende parcialmente a los municipios de Chihuahua, Namiquipa, Aldama y Buenaventura. Los municipios referidos abarcan el siguiente porcentaje de la superficie del acuífero: Chihuahua el 92.3 por ciento, Namiquipa el 6.2 por ciento, Aldama 1.1 por ciento y Buenaventura el 0.1 por ciento. Administrativamente, el acuífero corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Los límites del acuífero El Sauz- Encinillas, clave 0807, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada, cuyas coordenadas se presentan a continuación, y que corresponden a las incluidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”; publicado el 28 de agosto de 2009;

ACUÍFERO EL SAUZ-ENCINILLAS, CLAVE 0807

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	106	31	20.6	29	39	41.5	
2	106	15	15.3	29	31	7.5	
3	106	15	59.8	29	27	6.9	
4	106	13	24.6	29	20	54.1	
5	106	9	34.6	29	18	32.4	
6	106	10	57.4	29	15	49.8	
7	106	11	35.2	29	11	53.2	
8	106	10	47.4	29	9	42.7	
9	106	11	15.1	29	4	56.6	
10	106	11	17.5	28	56	7.4	
11	106	12	54.9	28	53	56.1	
12	106	17	51.1	28	53	31.1	
13	106	24	2.8	28	56	46	
14	106	32	48.5	28	56	19.5	
15	106	34	42	28	56	22.2	
16	106	35	19.3	29	0	32.4	
17	106	36	31.8	29	5	3.9	
18	106	32	49.1	29	8	3.9	
19	106	31	55.5	29	13	27.9	
20	106	32	26.6	29	16	19.6	
21	106	38	3.4	29	18	20.2	
22	106	43	26.8	29	29	40.5	
23	106	36	42.8	29	25	10.4	
24	106	36	22.3	29	28	57.6	
25	106	31	46.7	29	34	8	
1	106	31	20.6	29	39	41.5	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con los resultados de los Censos de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población que habitaba en la superficie del acuífero El Sauz-Encinillas, clave 0807, en el año 2000, era de 4,020 habitantes, en el año 2005, era de 3,341 habitantes y en el año 2010, la población existente en la superficie del acuífero era de 3,459 habitantes, distribuida en 125 localidades rurales, de las cuales 123 que agrupan a 3,455 habitantes, corresponden al Municipio de Chihuahua, debido a que el acuífero El Sauz-Encinillas está en su mayor parte ubicado en dicho municipio, en el que de acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2010 tenía 819,543 habitantes; por lo que el número de habitantes en la superficie del acuífero sólo representa el 0.4 por ciento de la población que habita en dicho municipio. En la superficie del acuífero no existen poblaciones urbanas y las localidades rurales más importantes son el Sauz, con 1,499 habitantes, Colonia Nueva Delicias, con 704 habitantes, Ejido Estación Terrazas y Minas de Cobre, con 331 pobladores y Ejido Bella Vista, con 104 habitantes.

Entre las actividades económicas de la zona del acuífero El Sauz-Encinillas, una de las de mayor importancia es la producción de leche de bovino, la producción de alfalfa verde y plantas de vivero. La superficie total sembrada asciende a 29,158.75 hectáreas.

3. MARCO FÍSICO**3.1 Climatología**

En la superficie del acuífero El Sauz-Encinillas, clave 0807, el clima predominante, de acuerdo a la clasificación de Köppen, modificada por Enriqueta García, corresponde al grupo seco, de los tipos áridos, muy áridos y semiáridos. En gran parte de la zona el clima corresponde al subtipo semiseco-templado y en algunas partes del oriente y sur el clima es del subtipo seco-templado, mientras que en la zona suroeste es del subtipo subhúmedo-templado. Todos los climas anteriores están caracterizados por tener lluvias en verano, con porcentaje de precipitación invernal entre 5 y 10.2 por ciento.

El análisis climatológico, se obtuvo de la información histórica de cinco estaciones climatológicas, ubicadas en Gallegos, Municipio de Ahumada y Májala, San Antonio, Parrita y Presa Chihuahua, en el Municipio de Chihuahua. La precipitación media anual es de 474.7 milímetros, con variaciones espaciales del

orden de 420 a 525 milímetros anuales. La precipitación presenta una tendencia a incrementarse hacia el sureste. La temperatura media anual es de 14.8 grados centígrados y para la evapotranspiración potencial se obtuvo un valor de 1,675 milímetros anuales.

3.2 Fisiografía y Geomorfología

El acuífero El Sauz-Encinillas, clave 0807, se ubica en un amplio valle longitudinal limitado al oeste por la Sierra Majalca-del Nido-Paporín y al este por la Sierra Peña Blanca, las que a su vez se hallan fisiográficamente situadas en la Provincia Fisiográfica Cuencas y Sierras del Norte.

El área de estudio prácticamente se encuentra en la zona de transición hacia el oeste con la Provincia de la Sierra Madre Occidental, de tal manera que posee rasgos fisiográficos inherentes a estas dos provincias, siendo frecuentes los valles intermontanos elongados y estrechos, que normalmente presentan zonas lagunares o lacustres.

A su vez, el acuífero El Sauz-Encinillas, clave 0807, se ubica en las Subprovincias fisiográficas del Bolsón de Mapimí hacia el este, y hacia el oeste en la de Sierras y Llanuras Tarahumaras.

El acuífero El Sauz-Encinillas, clave 0807, está limitado al oeste por una importante unidad montañosa de gran longitud y altitud, conocida como Sierra Majalca-del Nido-Paporín, con elevaciones máximas de 2,700 metros sobre el nivel del mar y una diferencia de elevación con respecto al piso del valle de unos 1, 200 metros sobre el nivel del mar; encontrándose el Valle de Santa Clara al oeste del acuífero a una elevación promedio de 2,000 metros sobre el nivel del mar.

Estos cambios bruscos de altitud entre los valles mencionados es debido a las grandes fallas normales que afectan a la región y que sobresalen en el valle como pilares tectónicos que constituyen a la Sierra Majalca-del Nido-Paporín como límite occidental del valle, que muestra un frente oriental sumamente escarpado y abrupto, y a la Sierra Peña Blanca como su límite oriental. Ambas unidades orográficas fueron labradas sobre una potente secuencia de tobas e ignimbritas riolíticas aproximadamente horizontal por lo que el relieve es en su mayor parte escalonado, debido a la erosión diferencial, sin embargo en algunos lugares como en la Sierra El Sauz, el relieve se desarrolla sobre rocas calcáreas cretácicas.

3.3. Geología

El acuífero El Sauz-Encinillas, clave 0807, se encuentra emplazado en depósitos aluviales del Cuaternario, que rellenan una fosa tectónica, con granulometría que puede variar desde gravas hasta arcillas, llegando a alcanzar espesores superiores a los 600 metros de acuerdo con la información geofísica disponible, siendo sus zonas de recarga las sierras que flanquean al valle.

En la Sierra Majalca-El Nido-Paporín aflora una potente sección de rocas volcánicas terciarias, compuestas por tobas, domos y flujos ignimbriticos riolíticos con textura variable, debido a los diferentes grados de soldamiento de las unidades. En el Cerro La Campana se pueden observar más de 1,000 metros de espesor de esta sección volcánica. Entre el Cañón de Santa Clara y el Cañón de Bellavista, están expuestas rocas basálticas del Paleógeno-Neógeno que se encuentran hacia la porción superior de la secuencia volcánica, sin embargo, rocas andesíticas eocénicas afloran en la parte baja de la sección; esto es, casi al norte de la salida del Cañón de Santa Clara. En lo que se refiere al límite oriental del valle, la Sierra Peña Blanca presenta una secuencia volcánica similar pero ligeramente variable en algunos aspectos, tanto en litología como en edad y espesor, la secuencia volcánica descansa discordantemente sobre calizas cretácicas.

En el acuífero, la secuencia calcárea marina del Cretácico Inferior está compuesta principalmente por la Formación Aurora, expuesta en el distrito minero de Terrazas, justamente en la Sierra El Sauz, así como al oeste de la misma en la localidad Punta de Agua. En ambas localidades las calizas están afectadas localmente por el emplazamiento de cuerpos intrusivos graníticos y pórfidos riolíticos, presentando áreas de metamorfismo de contacto, evidenciados por la presencia de mármol y skarns.

La Sierra El Sauz constituye prácticamente un afloramiento aislado dentro del entorno volcánico; presenta una orientación casi norte-sur, en la que se aprecia una gruesa sección de la Formación Aurora dispuesta en estratos gruesos a masivos buzantes al oeste, salvo en la porción norte de la sierra donde localmente se observa un buzamiento al sur, provocado al parecer por fallamiento. Otra localidad importante como afloramiento de la Formación Aurora, se encuentra casi en la salida del Cañón de Cumbres de Majalca, en la zona mineralizada de Punta de Agua, que consiste en una intensa marmorización de las calizas, las cuales además, muestran deformación estructural.

Por otra parte, las rocas sedimentarias calcáreo-lutíticas del Albiano Medio, que estratigráficamente sobreyacen a la Formación Aurora, afloran restringidamente en la porción norte de la Sierra Peña Blanca, justo al sureste de la Laguna de Encinillas constituyendo pequeñas elevaciones topográficas formadas por el Cerro El Venado que resalta sobre el terreno, pues está compuesto por la Formación Edwards que consiste de estratos gruesos a masivos de carácter arrecifal, más resistentes a la erosión que las rocas que lo rodean y

que tienen un mayor contenido arcilloso, como son las formaciones Walnut y Kiamichi. Estas unidades litoestratigráficas forman parte de la vertiente oriental de la Sierra Peña Blanca, ya que la cabecera de la Cuenca de la Laguna del Cuervo casi penetra en la Cuenca de la Laguna de Encinillas, al hallarse esta última a una altitud mayor, a unos 300 metros sobre la primera. Las unidades calcáreas albianas expuestas en el Cerro El Venado se encuentran intensamente plegadas en estructuras de rumbo general noroeste-sursureste, sobre todo aquellas con contenido arcilloso mayor.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero El Sauz-Encinillas, clave 0807, está emplazado en la Región Hidrológica Número 34 Cuencas Cerradas del Norte, en la Cuenca Arroyo El Carrizo y Otros, en la Subcuenca Laguna de Encinillas.

La Laguna de Encinillas capta prácticamente todos los escurrimientos que se generan en su cuenca, la que es de dimensiones relativamente importantes, pues alcanza 8.2 kilómetros de largo en dirección norte-sur y unos 4.0 kilómetros de anchura media en dirección este-oeste. El parteaguas que la limita tiene un desarrollo aproximado de 260 kilómetros.

Entre los alimentadores de la Laguna de Encinillas se encuentra el Arroyo El Madroño que nace en la Sierra La Campana y que llega al Arroyo El Sauz en dirección oeste este. También se alimenta del Arroyo del Mulato afluente izquierdo del anterior. Al sur de la Sierra Las Agujas nace el Arroyo El Buey que baja del suroeste, después se desvía hacia el noreste y luego de cruzar la carretera Chihuahua-Ciudad Juárez se une al Arroyo Papurín para posteriormente unirse al Arroyo El Sauz.

El Arroyo El Sauz nace con el nombre de Arroyo El Álamo, que se forma con numerosos afluentes al suroeste de la continuación de la Sierra Papurín y descubre una curva muy amplia con tramos sucesivos de recorridos; a la altura del Peñol, cambia su nombre a Arroyo El Sauz, continúa su trayectoria hacia el norte para desembocar en la Laguna de Encinillas, recibiendo al Arroyo Papurín.

Otro afluente importante es el Arroyo Santa Clara, que nace de la unión de algunos afluentes en el Cañón de Santa Clara; su trayectoria es en dirección oeste-este, y antes de desembocar en la Laguna de Encinillas cambia su dirección el noreste.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1. El acuífero

El acuífero El Sauz-Encinillas, clave 0807, es de tipo libre, heterogéneo y anisótropo, conformado por un medio granular y un medio fracturado. El medio granular está constituido por sedimentos aluviales no consolidados de granulometría fina a gruesa, así como conglomerados, que rellenan la fosa tectónica, cuyo máximo espesor alcanza los 800 metros y cuya permeabilidad varía de media a elevada. El medio fracturado está constituido por rocas volcánicas y calizas que presentan permeabilidad secundaria por fracturamiento.

El medio granular es el que actualmente está en explotación, mientras que el medio fracturado constituye la zona de recarga y es parte del acuífero a profundidad, sin embargo aún no ha sido explorado.

5.2. Niveles del agua subterránea

En el acuífero El Sauz-Encinillas, clave 0807, la profundidad al nivel estático en el año 2009 variaba de 5 a 120 metros, y las zonas más someras se presentaban en la zona de inundación de la Laguna de Encinillas; al sur del acuífero las profundidades variaban entre 20 y 120 metros, las mayores debido al efecto topográfico, mientras que en la parte sur se registraron profundidades de 10 a 80 metros. Con la información obtenida durante el año 2011, las menores profundidades se observaron alrededor de la zona de Laguna de Encinillas con niveles de 10 metros, aumentando hacia los extremos, hacia la Sierra El Majalca- El Nido-Papurín donde se observaron profundidades de 70 metros, mientras que en la franja central y sur del acuífero se observa una zona en la que se presenta una profundidad de 20 metros y va aumentando hacia el sur hasta alcanzar profundidades de 100 metros.

La configuración de elevación del nivel estático presenta las menores elevaciones hacia el centro del valle, aumentando hacia las estribaciones de las sierras, lo que muestra a las sierras como zona de recarga. Hacia la zona de la Laguna de Encinillas se observan elevaciones de 1,500 metros sobre el nivel del mar y aumentando hacia la Sierra Majalca-El Nido- Papurín, con valores de 1,570 a 1,590 metros sobre el nivel del mar. Hacia el centro de la zona de estudio se observan elevaciones de 1,520 metros sobre el nivel del mar y en la porción sur, el flujo subterráneo converge hacia un cono de abatimiento. La configuración de elevación del nivel estático del año 2011, mostró que el flujo converge hacia el centro del valle, con elevaciones de 1,520 metros sobre el nivel del mar y aumentando gradualmente hacia la Sierra Majalca-El Nido- Papurín, al igual que en el año 2009. El cono de abatimiento se hace más evidente, alcanzando una elevación de 1,450 metros sobre el nivel del mar, aunque se muestra más hacia el sur cerca del límite del acuífero.

La evolución del nivel estático del acuífero correspondiente al periodo de los años 1996 a 2011, presenta abatimientos a lo largo de la superficie del valle del acuífero. Hacia el sur de la Laguna de Encinillas se observan abatimientos que van desde 2 metros en el centro del valle hasta 10 metros hacia la sierra. En las cercanías del poblado de Nuevo Delicias se muestran abatimientos del orden de 20 metros. Otra área con abatimientos en este periodo que van desde 10 hasta 40 metros es la zona sur del acuífero en la frontera con el acuífero Chihuahua-Sacramento.

5.3. Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

De acuerdo con la información disponible, en el acuífero El Sauz-Encinillas, clave 0807, existe un total de 623 aprovechamientos, de los cuales 523 son pozos y 100 son norias. De los pozos, 392 están activos y 131 inactivos; de las norias, 30 se encuentran activas, mientras que 70 están inactivas.

El volumen de extracción estimado asciende a 127.2 millones de metros cúbicos al año, de los cuales, el 82.9 por ciento se destina para uso agrícola, 14.7 por ciento para uso público-urbano, 2.2 por ciento para uso doméstico y 0.2 por ciento para satisfacer las necesidades del sector industrial y otros.

5.4. Calidad del Agua Subterránea

El agua subterránea del acuífero El Sauz-Encinillas, clave 0807, es de tipo bicarbonatada-sódica de baja salinidad. Los sólidos totales disueltos varían entre 200 y 350 miligramos por litro, siendo los valores entre 200 y 250 los que se registraron en la mayor parte del acuífero. En cuanto a su dureza se clasifica como agua blanda o semidura del tipo bicarbonatada sódica.

En algunas zonas del acuífero existe agua con alto contenido de arsénico con concentraciones entre 0.027 y 0.036 miligramos por litro, y supera en la gran mayoría de pozos el límite máximo permisible establecido en la "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000. También en algunas zonas se han detectado altos contenidos de flúor que la hacen no apta para consumo humano. Con respecto a la utilización del agua con fines de riego, se puede usar en la mayor parte de los cultivos con grado moderado de lavado, sin excesivo control de la salinidad.

5.5. Balance de Agua Subterránea

De acuerdo al balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero El Sauz-Encinillas, clave 0807, es de 62.4 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 23.0 millones de metros cúbicos anuales de entradas por flujo subterráneo, 18.3 millones de metros cúbicos anuales por recarga vertical por lluvia y 21.1 millones de metros cúbicos anuales por recarga inducida por retornos de riego. La descarga del acuífero está integrada por salidas subterráneas, 1.2 millones de metros cúbicos anuales de descarga natural y 127.2 millones de metros cúbicos anuales que se extraen del acuífero mediante norias y pozos. El cambio de almacenamiento en el acuífero es de -66.0 millones de metros cúbicos anuales, en el que el signo negativo indica que la extracción es a costa de la reserva almacenada no renovable del acuífero.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero El Sauz-Encinillas, clave 0807, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000. Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{lclclclcl} \text{Disponibilidad media} & & & & & & & \text{Volumen concesionado e inscrito en} \\ \text{anual de agua} & = & \text{Recarga total} & - & \text{Descarga natural} & - & \text{el Registro Público de Derechos de} \\ \text{subterránea} & & & & \text{comprometida} & & \text{Agua} \end{array}$$

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero El Sauz-Encinillas, clave 0807, se determinó considerando una recarga media anual de 62.4 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 0.0 millones de metros cúbicos anuales y el volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013, de 89.953280 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea con un déficit de 27.553280 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES							
0807	EL SAUZ-ENCINILLAS	62.4	0.0	89.953280	127.2	0.0	-27.553280

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que no existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero El Sauz-Encinillas, clave 0807.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 62.4 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente el acuífero El Sauz-Encinillas, clave 0807, en el Estado de Chihuahua, se encuentra sujeto a las disposiciones de los siguientes instrumentos jurídicos:

- “ACUERDO que establece el Distrito de Riego de El Carmen, en San Buenaventura y Villa Ahumada, Chihuahua, y declara de utilidad pública la construcción de las obras que lo formen y la adquisición de los terrenos para alojarlas y operarlas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 1957, el cual abarca una pequeña porción al occidente del acuífero El Sauz-Encinillas, clave 0807.
- “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la zona conocida como Cuenca del Sauz y Encinillas, ubicados en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua”, publicado en el Diario Oficial de la Federación 12 de enero de 1978, el cual comprende una gran porción del acuífero El Sauz-Encinillas, clave 0807.
- “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 18 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción no vedada del acuífero El Sauz-Encinillas, clave 0807, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes autorizados o registrados, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1 Escasez natural del agua

La superficie del acuífero El Sauz-Encinillas, clave 0807, se ubica en una región con escasez natural de agua, con clima muy seco y seco, en la que se presenta una escasa precipitación media anual de 474.7 milímetros anuales y una elevada evaporación potencial media anual; consecuentemente, la mayor parte del agua precipitada se evapora, por lo que el escurrimiento y la infiltración son reducidos.

A través del análisis del comportamiento histórico de la precipitación, se determinó que las lluvias han disminuido paulatinamente, debido a que la región ha sido afectada por la sequía regional, por lo que la recarga vertical del acuífero se verá mermada.

Dicha circunstancia, además de la creciente demanda del recurso hídrico en la región, para cubrir las necesidades básicas de sus habitantes, y seguir impulsando las actividades económicas de la misma y la nula disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero, genera competencia por el recurso entre los diferentes usos e implica, el riesgo de que se agraven los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como en los usuarios del recurso.

8.2 Sobreexplotación

En el acuífero El Sauz-Encinillas, clave 0807, la extracción total es de 127.2 millones de metros cúbicos anuales, mientras que la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 62.4 millones de metros cúbicos anuales.

Actualmente, aun con la existencia de los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando octavo del presente, el acuífero El Sauz-Encinillas, clave 0807, ya presenta un abatimiento del nivel del agua subterránea, por lo que persiste el riesgo de que se agraven los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la inutilización de pozos y el incremento de costos de bombeo, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario proteger al acuífero de un significativo desequilibrio hídrico que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

El incremento de la demanda de agua principalmente para la actividad agrícola, pone en riesgo de que se agrave la sobreexplotación del acuífero, incrementando el déficit, situación que podría convertirse en un freno para el desarrollo de las actividades productivas que dependen del agua subterránea, lo que impactará negativamente en el ambiente y en el abastecimiento de agua para todos los habitantes.

9. CONCLUSIONES

- El acuífero El Sauz-Encinillas, clave 0807, recibe una recarga media anual de 62.4 millones de metros cúbicos anuales; mientras que el volumen de extracción de agua subterránea es de 127.2 millones de metros cúbicos anuales.
- La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero El Sauz-Encinillas, clave 0807, es nula y presenta un déficit de 27.553280 millones de metros cúbicos anuales, por lo que no existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones.

- La nula disponibilidad media anual de agua subterránea implica que el recurso hídrico debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental del acuífero.
- El acuífero El Sauz-Encinillas, clave 0807, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando octavo del presente; no obstante, si bien dichos instrumentos han permitido disminuir los efectos de la explotación intensiva, persiste el riesgo del abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo y el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento de los usuarios de la misma y del ambiente.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero El Sauz-Encinillas, clave 0807.
- De los resultados expuestos, en el acuífero El Sauz-Encinillas, clave 0807, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección y conservación del recurso hídrico, a la atención prioritaria de la problemática hídrica en zonas de escasez natural y al control de la extracción, explotación, uso a aprovechamiento de las aguas del subsuelo, el restablecimiento del equilibrio hidrológico, la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación; causales que justifican el establecimiento del ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de su extensión territorial, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones y con ello se organizará a todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir en la porción correspondiente al acuífero El Sauz-Encinillas, clave 0807, la veda establecida mediante el “ACUERDO que establece el Distrito de Riego de El Carmen, en San Buenaventura y Villa Ahumada, Chihuahua, y declara de utilidad pública la construcción de las obras que lo formen y la adquisición de los terrenos para alojarlas y operarlas” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 1957
- Suprimir en la porción correspondiente al acuífero El Sauz-Encinillas, clave 0807, la veda establecida mediante el “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la zona conocida como Cuenca del Sauz y Encinillas, ubicados en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua”, publicado en el Diario Oficial de la Federación 12 de enero de 1978.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la superficie del acuífero El Sauz-Encinillas, clave 0807, y que en la porción de dicho acuífero, que en el mismo se señala, quede sin efectos el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 18 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto tenga establecidos la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero El Sauz-Encinillas, clave 0807, en el Estado de Chihuahua, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubica en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 04340; y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en las direcciones que se indican a continuación: Organismo de Cuenca Río Bravo, en Avenida Constitución Oriente número 4103 Colonia Fierro, Código Postal 64590, Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, y en la Dirección Local Chihuahua, en Avenida Universidad Número 3300, Colonia Magisterial, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31310.

México, Distrito Federal, a los 27 días del mes mayo de dos mil quince.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Santa Clara, Clave 0822, en el Estado de Chihuahua, Región Hidrológico Administrativa Río Bravo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4 denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción, ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico se le asignó el nombre oficial de Santa Clara, clave 0822, en el Estado de Chihuahua;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se modificaron los límites del acuífero Santa Clara, clave 0822, en el Estado de Chihuahua y se actualizó la disponibilidad del agua subterránea, obteniéndose un déficit de 10.596631 millones de metros cúbicos anuales;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Santa Clara, clave 0822, en el Estado de Chihuahua, obteniéndose un déficit de 12.111910 millones de metros cúbicos anuales;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Santa Clara, clave 0822, en el Estado de Chihuahua, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana, NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, considerando como fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua el 31 de marzo de 2013;

Que en la superficie en que se ubica el acuífero Santa Clara, clave 0822, en el Estado de Chihuahua, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) “ACUERDO que establece el Distrito de Riego de El Carmen, en San Buenaventura y Villa Ahumada, Chih., y declara de utilidad pública la construcción de las obras que lo formen y la adquisición de los terrenos necesarios para alojarlas y operarlas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 1957, el cual aplica en una gran porción del acuífero Santa Clara, clave 0822;
- b) “DECRETO que establece veda por tiempo indefinido, para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona conocida como región de Cuauhtémoc, del Estado de Chihuahua”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 1967, el cual aplica en una pequeña porción al sur del acuífero Santa Clara, clave 0822;
- c) “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la zona conocida como Cuenca del Sauz y Encinillas, ubicados en el Municipio de Chihuahua, Chih.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 1978, el cual aplica en una pequeña porción al oriente del acuífero Santa Clara, clave 0822;

- d) “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 18 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción no vedada del acuífero Santa Clara, clave 0822, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes autorizados o registrados, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que con los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando anterior se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, sin embargo persiste el riesgo de que se agraven los efectos adversos de la explotación intensiva, tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, así como el deterioro de la calidad del agua, que de seguirse presentando en la misma medida, hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona y el impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que en los últimos años se ha generado una creciente demanda de agua para desarrollo agrícola en esta porción central del Estado de Chihuahua, como es el caso del acuífero Santa Clara, clave 0822;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Santa Clara, clave 0822, en el Estado de Chihuahua, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios organizados, a través del Grupo de Seguimiento y Evaluación del Consejo de Cuenca del Río Bravo, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la reunión realizada el 12 de marzo de 2014, en la ciudad de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO SANTA CLARA, CLAVE 0822 , EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

ARTÍCULO ÚNICO. Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Santa Clara, clave 0822, ubicado en el Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Santa Clara se localiza en la porción central del Estado de Chihuahua, abarca una superficie de 4,596.85 kilómetros cuadrados y comprende parcialmente a los municipios de Namiquipa, Buenaventura, Cuauhtémoc, Riva Palacio, Chihuahua y Bachiniva. Los municipios referidos cubren el siguiente porcentaje de la superficie del acuífero: Namiquipa el 49.2 por ciento, Buenaventura el 21.2 por ciento, Cuauhtémoc el 15.4 por ciento, Riva Palacio el 12.8 por ciento, Chihuahua el 1 por ciento y Bachiniva el 0.4 por ciento. Administrativamente, el acuífero corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Los límites del acuífero Santa Clara, clave 0822, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada, cuyas coordenadas se presentan a continuación, y que corresponden a las incluidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado el 28 de agosto de 2009;

ACUÍFERO SANTA CLARA, CLAVE 0822

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	107	2	53.5	29	52	22.5	
2	107	0	13.1	29	50	36.6	
3	106	57	57.5	29	42	28.8	
4	106	48	22.1	29	34	21.2	
5	106	43	26.8	29	29	40.5	
6	106	38	3.4	29	18	20.2	
7	106	32	26.6	29	16	19.6	
8	106	31	55.5	29	13	27.9	
9	106	32	49.1	29	8	3.9	
10	106	36	31.8	29	5	3.9	
11	106	35	19.3	29	0	32.4	
12	106	41	26.4	28	58	39.2	
13	106	51	7.9	29	0	20.7	
14	106	52	9.4	28	55	54.4	
15	107	9	37.7	28	58	45.4	
16	107	11	41.7	28	55	4.8	
17	107	14	40.4	28	59	21.9	
18	107	10	22.7	29	5	32.1	
19	107	13	6.6	29	15	37.7	
20	107	10	43.1	29	16	47.5	
21	107	10	4.3	29	24	6	
22	107	14	1	29	26	33.4	
23	107	16	24.5	29	31	39.9	
24	107	12	44.2	29	38	28.1	
25	107	14	52.2	29	47	43	
26	107	11	49.1	29	48	1	
1	107	2	53.5	29	52	22.5	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con los resultados de los Censos de Población y Vivienda por localidad del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total que habitaba en la superficie del acuífero Santa Clara, clave 0822, para el año 2000, era de 21,744 habitantes, en el año 2005, era de 21,578 pobladores, y en el año 2010, era de 21,785 habitantes, distribuidos en 82 localidades rurales. Las localidades rurales con mayor número de población son Benito Juárez con 1,967 habitantes, Lázaro Cárdenas con 861 habitantes, San Lorenzo con 806 personas, Santa Catalina de Villela con 642 pobladores, Campo Trescientos Cinco con 391 habitantes y La Unión Campesina con 304 pobladores. De las localidades existentes en la superficie del acuífero, 37 pertenecen al Municipio de Namiquipa y en conjunto albergan a 6,719 habitantes, 35 localidades corresponden al Municipio de Riva Palacio que suman 3,304 habitantes, 9 localidades pertenecen al Municipio de Cuauhtémoc que albergan en conjunto a 1,246 personas y una localidad corresponde al Municipio de Buenaventura con 806 habitantes.

Entre las actividades económicas primarias, una de las de mayor importancia en el acuífero es la agricultura con cultivos predominantes de avena forrajera, maíz y manzana. La producción de leche y sus derivados, así como la producción de ganado bovino.

3. MARCO FÍSICO

3.1. Climatología

En la superficie del acuífero Santa Clara, clave 0822, el clima predominante, de acuerdo a la clasificación de Köppen, modificada por Enriqueta García, corresponde al grupo seco, de los tipos secos, muy secos y semisecos. En gran parte de la zona el clima corresponde al subtipo semiseco-templado y en algunas partes del oriente y sur, el clima es del subtipo subhúmedo-semifrío. Todos los climas anteriores están caracterizados por tener lluvias en verano, con porcentaje de precipitación invernal entre 5 y 10.2 por ciento.

El análisis climatológico, se obtuvo de la información histórica de las estaciones climatológicas aledañas. La precipitación media anual es de 384 milímetros, con variaciones espaciales del orden de 310 a 450 milímetros anuales, y presenta una tendencia a incrementarse hacia el sureste. La temperatura media anual es de 14.2 grados centígrados y para la evaporación potencial de 3,100 milímetros anuales.

3.2 Fisiografía y Geomorfología

El acuífero Santa Clara, clave 0822, se encuentra casi en su totalidad dentro de la Provincia Fisiográfica Sierra Madre Occidental, dentro de la Subprovincia Fisiográfica Sierras y Llanuras Tarahumaras y solo una pequeña porción al norte del acuífero pertenece a la Provincia Sierras y Llanuras del Norte, dentro de la Subprovincia Llanuras y Médanos del Norte.

El acuífero presenta unidades de sierra, principalmente en los extremos oriental y occidental. Estas unidades están constituidas de rocas volcánicas félsicas indiferenciadas, ignimbritas riolíticas y domos y se presentan en las Sierras Chuchupate, El Rosal, Manzanillas, Las Tunas, El Pajarito y El Nido.

Unidades de meseta se encuentran en la franja central del acuífero, extendiéndose hacia el norte, en las sierras compuestas principalmente de emisiones riolíticas e ignimbritas, como la Mesa La Pinosa, Mesa Las Varas, Mesa El Arrastradero y Mesa Las Codornices. Las unidades de lomeríos, ubicadas en el sur del acuífero están constituidas por rocas de diferente tipo, predominan las de origen volcánico, basaltos, gravas y depósito de talud. Al centro del acuífero, desarrollándose hacia el sur se encuentran las unidades de planicie o llanura, a éstas se agrupan los depósitos aluviales que actualmente están siendo transportados por los arroyos y ríos, y que corresponden exclusivamente a las planicies de inundación y a los materiales que se encuentran dentro de los cauces de las corrientes como el Río Santa Clara, y los arroyos Tepehuanes y Cartucheras.

3.3. Geología

Dentro del acuífero Santa Clara, clave 0822, existen las Cuencas Terciarias producidas por el tectonismo de esfuerzos distensivos de la región. Estas cuencas tienen gran potencial hidrológico debido a que contienen depósitos aluviales con gran capacidad para almacenar agua subterránea. La superficie de esas cuencas intermontanas es prácticamente horizontal. La Cuenca del Río Santa Clara es una de esas fosas tectónicas formadas durante el Terciario; en el Cuaternario la cuenca recibió materiales lacustres y fluviales a través de los arroyos a partir de la erosión de las partes altas.

Dentro del área de estudio se encuentran depósitos aluviales, planicies de inundación y suelos de Edad Reciente. Subyaciendo a dichos depósitos se presentan gravas de posible edad Plio-Pleistocénicas, con diferentes grados de consolidación y que rellenan la fosa tectónica de la Cuenca del Río Santa Clara; se observan dichas gravas interestratificadas con rocas ígneas indiferenciadas que consisten en ignimbritas riolíticas, domos, y lavas basálticas.

Hacia la porción central de la fosa tectónica, se tienen basaltos de olivino interestratificados con las gravas; dentro de los depósitos de gravas se agrupan los depósitos de talud. Durante el Cuaternario se formaron los depósitos de aluvión y planicies de inundación, estos depósitos se localizan predominantemente a lo largo del Río Santa Clara, siendo aquí donde su amplitud y longitud son mayores, y dentro de este río el área donde se asienta el poblado San Lorenzo es la de mayor extensión. También sobre los arroyos Tepehuanes, Cartucheras y Palomino, afluentes del mencionado río, se encuentran depósitos aluviales y planicies de inundación de cierta extensión. Se observa, principalmente hacia la parte sureste del área, la presencia de algunos arroyos como el Gachupín y Los Lagartos en los que los depósitos aluviales ofrecen una invasión sobre las rocas ígneas, lo que indica la mayor energía sobre esos sitios del agua que fluye y que tiende a erosionar con mayor rapidez tales lugares.

Las rocas ígneas de origen volcánico son de amplia extensión en el área de estudio, y constituyen las partes topográficamente elevadas, que principalmente corresponden a basaltos y a rocas félsicas indiferenciadas, las cuales comprenden ignimbritas riolíticas, tobas y riolitas.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Santa Clara, clave 0822, pertenece a la Región Hidrológica Número 34 Cuencas Cerradas del Norte, dentro de la Cuenca Río Del Carmen, en la Subcuenca del Río Santa Clara, de la cual el parteaguas coincide casi en su totalidad con el límite del acuífero.

La Cuenca del Río Santa Clara corresponde a una cuenca abierta de forma alargada y una pendiente general de baja a moderada. Hidrológicamente está delimitada en la porción occidental al sur por la Sierra Chuchupate, al centro por la Sierra Manzanillas y al norte por la Sierra Las Tunas. En la porción oriental se delimita al sur por la Sierra Victorino, al centro por la Mesa La Pinosa, Cerro La Campana y Sierra el Nido, y al norte por la Sierra Pajarito. En la zona sur está delimitada por los Cerros Palmillas y Las Lajas. En el norte de la cuenca se encuentra su punto de drenaje que se ubica en la Presa Las Lajas.

La corriente superficial más importante es el Río Santa Clara, que escurre de sur a norte, y nace en el Arroyo Tepehuanes. Al sureste del Ejido Benito Juárez, se une con el arroyo del Concheño y a partir de este enlace toma el nombre de Río Santa Clara con dirección ligera al norte, pasando la población de Santa Clara. El río presenta aportes en temporada de lluvias de varios arroyos, entre los que destacan por su margen izquierda los arroyos La Cartuchera, El Pino, Piedra de Lumbre, El Agua, Las Tunas Mileñas, El Infierno, Lechuguillas y El Gabinete, mientras que por la margen derecha se unen los arroyos Los Lagartos, Palomino, Los Álamos y Los Frailes.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1. El Acuífero

El acuífero Santa Clara, clave 0822, se encuentra en una fosa tectónica que ha sido cubierta por depósitos de materiales no consolidados como gravas y aluviones, que además, son afectados por fallamiento y fracturamiento, de manera que corresponde a un acuífero de tipo libre, no consolidado.

Los depósitos de gravas y aluviones se consideran con características geohidrológicas de posibilidades altas, debido a su no consolidación, lo que permite una mayor porosidad y a que de ellos se extrae casi la totalidad del agua que abastece a las zonas de Piloncillos, ubicada al poniente y Menonitas, localizada al oriente del acuífero.

De manera simplificada, el acuífero se encuentra emplazado en depósitos de grava y aluviones, que reciben recarga por infiltración de precipitación principalmente por las sierras que lo rodean, además de la recarga que obtiene por el retorno de riego agrícola. Como descarga natural se considera el efecto de evapotranspiración cercano a los márgenes del Río Santa Clara, así como la presencia de manantiales en la zona de estudio, sin descartar la posibilidad de un flujo base del acuífero hacia el río.

La transmisividad del acuífero es del orden de 0.00188 metros cuadrados sobre segundo y para el coeficiente de almacenamiento de 0.066.

5.2. Niveles del agua subterránea

En la parte oriente del acuífero Santa Clara, clave 0822, entre los poblados de Nuevo Namiquipa, La Nueva Paz y los cerros Las Lajas, Sierra Rusia y los Campos Cincuenta y Tres y Cincuenta y Cuatro, se registraron las mayores profundidades de los niveles estáticos, con valores del orden de 75 a 200 metros de profundidad; esta variación se va presentando en el sentido oeste a este. Los valores más someros se ubican a lo largo del Río Santa Clara, con profundidades de menos de 4 hasta 25 metros. Las profundidades que cubren una mayor área oscilan entre 25 a 100 metros.

Los valores de mayor elevación del nivel estático se encuentran en la parte sureste del acuífero, particularmente en las faldas de la Sierra Rusia y Cerros El Rebote y Las Lajas con elevaciones del nivel estático del orden de 2,080 metros sobre el nivel del mar, de este punto hasta la localidad de Ojos Azules se observa que en esta zona, denominada Valle de Menonitas, el agua subterránea fluye de este a oeste tendiendo a converger a las partes bajas, en esta parte la menor elevación observada es de 1,940 metros sobre el nivel del mar, entre el poblado de la Nueva Paz y el campo setenta y tres.

5.3. Extracción del Agua Subterránea y su distribución por usos

De acuerdo con la información existente, en el acuífero Santa Clara, clave 0822, existen 468 aprovechamientos, de los cuales 271 son pozos, 193 norias, 3 manantiales y 1 galería filtrante. El volumen de extracción es de 26.4 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales el 96 por ciento se destina a uso agrícola, 4 por ciento del volumen de extracción total corresponde a uso doméstico.

5.4. Calidad del Agua Subterránea

El agua subterránea del acuífero Santa Clara, clave 0822, es predominantemente del tipo bicarbonatada-cálcica, las concentraciones de sólidos totales disueltos son del orden de 150 a 250 miligramos por litro, aunque hay zonas puntuales donde las concentraciones aumentan a 300 y 450 miligramos por litro.

En el poniente del acuífero se encuentra el agua subterránea con menores concentraciones de sólidos totales disueltos, de 100 a 200 miligramos por litro, ubicada al suroeste de la localidad de Santa Clara.

5.5. Balance de Agua Subterránea

De acuerdo al balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Santa Clara, clave 0822, es de 59.4 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 24 millones de metros cúbicos anuales de entradas por flujo subterráneo, 28.8 millones de metros cúbicos anuales por recarga vertical por lluvia y 6.6 millones de metros cúbicos anuales por recarga inducida por retornos de riego. Asimismo, la descarga del acuífero está integrada por 2.5 millones de metros cúbicos anuales de salidas subterráneas, 37.7 millones de metros cúbicos anuales de descarga natural a través de salidas por caudal base, manantiales y evapotranspiración y 26.4 millones de metros cúbicos anuales que se extraen del acuífero mediante norias y pozos. El cambio de almacenamiento en el acuífero es de -7.2 millones de metros cúbicos anuales en el que el signo negativo indica que la extracción es a costa de la reserva almacenada no renovable del acuífero.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Santa Clara, clave 0822, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{lcl} \text{Disponibilidad media} & & \\ \text{anual de agua} & = & \text{Recarga total} - \text{Descarga natural} - \text{Volumen concesionado e inscrito} \\ \text{subterránea} & & \text{comprometida} - \text{en el Registro Público de} \\ & & \text{Derechos de Agua} \end{array}$$

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Santa Clara, clave 0822, se determinó considerando una recarga media anual de 59.4 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 35.8 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde a la suma de manantiales y salida subterránea y el volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013 que es de 35.711910 millones de metros cúbicos anuales, obteniendo una disponibilidad media anual de agua subterránea con un déficit de 12.111910 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES							
0822	SANTA CLARA	59.4	35.8	35.711910	26.4	0.000000	-12.111910

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que no existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Santa Clara, clave 0822.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 23.6 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente el acuífero Santa Clara, clave 0822, en el Estado de Chihuahua, se encuentra sujeto a las disposiciones de los siguientes instrumentos jurídicos:

- "ACUERDO que establece el Distrito de Riego de El Carmen, en San Buenaventura y Villa Ahumada, Chih., y declara de utilidad pública la construcción de las obras que lo formen y la adquisición de los terrenos para alojarlas y operarlas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 1957, el cual aplica en una gran porción del acuífero Santa Clara, clave 0822.
- "DECRETO que establece veda por tiempo indefinido, para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona conocida como región de Cuauhtémoc, del Estado de Chihuahua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 1967, el cual aplica en una pequeña porción al del acuífero Santa Clara, clave 0822.

- “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la zona conocida como Cuenca del Sauz y Encinillas, ubicados en el Municipio de Chihuahua, Chih.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación 12 de enero de 1978, el cual aplica en una pequeña porción al oriente del acuífero Santa Clara, clave 0822.
- “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 18 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción no vedada del acuífero Santa Clara, clave 0822, que en el mismo se indica se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, y el incremento de volúmenes autorizados o registrados, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1 Escasez natural del agua

La superficie del acuífero Santa Clara, clave 0822, se ubica en una región con escasez natural de agua con clima muy seco y seco, en la que se presenta una escasa precipitación media anual de 383.8 milímetros anuales y una elevada evaporación potencial media anual, consecuentemente la mayor parte del agua precipitada se evapora, por lo que el escurrimiento y la infiltración son reducidos.

A través del análisis del comportamiento histórico de la precipitación, se determinó que las lluvias han disminuido paulatinamente, debido a que la región ha sido afectada por la sequía regional, por lo que la recarga vertical del acuífero se ha visto mermada.

Dicha circunstancia, además de la creciente demanda del recurso hídrico en la región, para cubrir las necesidades básicas de sus habitantes, y seguir impulsando las actividades económicas de la misma y la nula disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero, genera competencia por el recurso entre los diferentes usos e implica, el riesgo de que se agraven los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como en los usuarios del recurso.

8.2 Sobreexplotación

En el acuífero Santa Clara, clave 0822, la extracción total es de 26.4 millones de metros cúbicos anuales, mientras que la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 59.4 millones de metros cúbicos anuales; sin embargo el máximo volumen que se puede extraer del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables es de 23.6 millones de metros cúbicos anuales.

Actualmente, aun con la existencia de los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando séptimo del presente, el acuífero Santa Clara, clave 0822, ya muestra un abatimiento del nivel del agua subterránea, por lo que persiste el riesgo de que se agraven los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la inutilización de pozos y el incremento de costos de bombeo, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario proteger al acuífero de un significativo desequilibrio hídrico que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

El incremento de la demanda de agua principalmente para la actividad agrícola, pone en riesgo de que se agrave la sobreexplotación del acuífero, incrementando el déficit, situación que podría convertirse en un freno para el desarrollo de las actividades productivas que dependen del agua subterránea, lo que impactará negativamente en el ambiente y en el abastecimiento de agua para todos los habitantes.

9. CONCLUSIONES

- La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Santa Clara, clave 0822, es nula y presenta un déficit de 12.111910 millones de metros cúbicos anuales, por lo que no existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones.
- La nula disponibilidad media anual de agua subterránea implica que el recurso hídrico debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental del acuífero.
- El acuífero Santa Clara, clave 0822, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando séptimo. No obstante, dichos instrumentos,, persiste el riesgo de que se agraven los efectos perjudiciales de la explotación intensiva como el abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo, la disminución o desaparición de los manantiales y el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento de los usuarios de la misma y del ambiente.

- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Santa Clara, clave 0822.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Santa Clara, clave 0822, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección y conservación del recurso hídrico, a la atención prioritaria de la problemática hídrica en zonas de escasez natural y al control de la extracción, explotación, uso a aprovechamiento de las aguas del subsuelo, el restablecimiento del equilibrio hidrológico, la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación; causales que justifican el establecimiento del ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de su extensión territorial, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones y con ello se organizará a todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir en la porción correspondiente al acuífero Santa Clara, clave 0822, las vedas establecidas mediante los siguientes instrumentos jurídicos:
 1. “ACUERDO que establece el Distrito de Riego de El Carmen, en San Buenaventura y Villa Ahumada, Chih., y declara de utilidad pública la construcción de las obras que lo formen y la adquisición de los terrenos para alojarlas y operarlas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 1957.
 2. “DECRETO que establece veda por tiempo indefinido, para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona conocida como región de Cuauhtémoc, del Estado de Chihuahua”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 1967.
 3. “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la zona conocida como Cuenca del Sauz y Encinillas, ubicados en el Municipio de Chihuahua, Chih.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación 12 de enero de 1978.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la superficie del acuífero Santa Clara, clave 0822; y que en la porción de dicho acuífero, que en el mismo se señala, quede sin efectos el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 18 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Santa Clara, clave 0822, en el Estado de Chihuahua, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubica en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 04340; y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Río Bravo, en Avenida Constitución Oriente número 4103 Colonia Fierro, Código Postal 64590, Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, y en la Dirección Local Chihuahua, en Avenida Universidad número 3300, Colonia Magisterial, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31310.

México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de mayo de dos mil quince.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Presa La Amistad, Clave 0522, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Hidrológico Administrativa Río Bravo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4 denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico se le asignó el nombre oficial de Presa La Amistad, clave 0522, en el Estado de Coahuila de Zaragoza;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Presa La Amistad, clave 0522, del Estado de Coahuila de Zaragoza;

Que el 14 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 142 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se dio a conocer la disponibilidad media anual del acuífero Presa La Amistad, clave 0522, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con un valor de 10.338940 millones de metros cúbicos anuales, considerando los volúmenes inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2011;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Presa La Amistad, clave 0522, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, obteniéndose una disponibilidad de 10.338940 millones de metros cúbicos anuales;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Presa La Amistad, clave 0522, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 5 de abril del 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, a través del cual en el acuífero Presa La Amistad, clave 0522, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que con el Acuerdo referido en el Considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, y se han prevenido los efectos adversos de la explotación extensiva, tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, reducción en el gasto de los manantiales y del caudal base, así como el deterioro de la calidad del agua, que hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona y el impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Presa La Amistad, clave 0522, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios organizados a través del Consejo de Cuenca del Río Bravo, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la vigésima reunión ordinaria de su Grupo de Seguimiento y Evaluación, realizada el 12 de marzo de 2014, en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO PRESA LA AMISTAD, CLAVE 0522, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REGIÓN HIDROLÓGICO ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Presa La Amistad, clave 0522, ubicado en el Estado de Coahuila, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Presa La Amistad, clave 0522, se localiza en la porción norte del Estado de Coahuila de Zaragoza, abarca una superficie de 1,071.6 kilómetros cuadrados; comprende parcialmente los municipios de Acuña y Zaragoza, del Estado de Coahuila de Zaragoza, y corresponde a la Región Hidrológico Administrativa Río Bravo.

Los límites del acuífero Presa La Amistad, clave 0522, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO 0522 PRESA LA AMISTAD

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	100	54	33.4	29	19	1.2	
2	100	57	15.0	29	16	3.3	
3	101	5	28.1	29	13	12.0	
4	101	13	12.0	29	16	44.8	
5	101	24	44.1	29	16	35.9	
6	101	26	19.5	29	18	26.5	
7	101	26	36.7	29	21	5.9	
8	101	21	15.4	29	26	1.4	
9	101	20	8.8	29	29	50.1	
10	101	18	43.4	29	35	39.6	DEL 10 AL 1 POR EL LÍMITE INTERNACIONAL
1	100	54	33.4	29	19	1.2	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con los resultados de los Censos de Población y Vivienda, y del Censo de Población por localidad, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 1990, la población total en el área que comprende al acuífero Presa La Amistad, clave 0522, era de 53,272 habitantes, y se duplicó en el año 2000, ya que en ese año era de 109,028 habitantes; en el año 2005, el número de habitantes en la superficie del acuífero era de 124,755 habitantes y en el año 2010, era de 134,786 habitantes, que corresponde al 4.9 por ciento de la población del Estado de Coahuila.

La tasa de crecimiento poblacional en el territorio que abarca el acuífero Presa La Amistad, clave 0522, evaluada del año 2005 al 2010, es de 1.6 por ciento anual, que es inferior a la tasa de crecimiento estatal de 1.8 por ciento anual, de acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía al año 2010, sin embargo, se observa claramente en la gráfica de crecimiento poblacional que continúa el incremento en el número de personas que habita en la superficie del acuífero, por lo que se espera el incremento de la demanda de agua para cubrir el abastecimiento de la población y de los distintos usos de las actividades económicas que se desarrollan en la superficie del acuífero. Debido al clima árido de la región, prevalecen condiciones de escasez del agua de lluvia, por lo que el agua subterránea representa la única fuente adicional de abastecimiento segura.

La población está concentrada principalmente en Ciudad Acuña, única localidad urbana dentro de la superficie que comprende el acuífero, con una población en el año 2010, de 134,233 habitantes, que representan el 99.5 por ciento de la población en todo el territorio que abarca el acuífero, así como en 24 localidades rurales que en conjunto cuentan con 553 habitantes, que corresponden al 0.5 por ciento de la población que habita sobre la superficie del acuífero.

De las localidades rurales, las más importantes son, Las Cuevas que cuenta con 399 habitantes, la Colonia Humberto Moreira que tiene 52 habitantes, Esperanza con 21 pobladores, Pedro Chávez Uribe con 15 habitantes y las demás, menos de una decena de habitantes.

Todos los habitantes sobre la superficie del acuífero Presa La Amistad, clave 0522, radican en el Municipio de Acuña, y representan el 98.6 por ciento de la población total que habita en dicho municipio, por lo que las actividades socioeconómicas del mismo, representan la situación del acuífero.

En el año 2010, en el Municipio de Acuña, la población económicamente activa era de 56,311 habitantes, de los cuales 36,650 son hombres y 19,661 mujeres.

En el Municipio de Acuña, la superficie sembrada total en el año 2010, era de 884 hectáreas, de las cuales solo 10, corresponden a superficie sembrada de temporal y 874 a superficie sembrada bajo riego. Los principales cultivos son pastos, con una producción de 5,800 toneladas, avena forrajera, con una producción anual de 6,192 toneladas, alfalfa verde, con una producción de 630 toneladas y maíz grano, con 323 toneladas anuales. El valor de la producción agrícola en el año 2010, fue de 9.498 millones de pesos.

La producción de ganado bovino es de 1,974 toneladas anuales; la de ganado caprino de 74 toneladas; se producen 69 toneladas de carne de canal de ovino, 31 toneladas de carne de porcino, 4 toneladas de gallináceas, 464 mil litros de leche de caprino, 287 mil litros de leche de bovino y 32 toneladas de huevo.

La actividad minera es importante en el Estado de Coahuila; en particular, en la superficie del acuífero se produce caliza, específicamente en las empresas Agregados y Prefabricados Acuña, S.A., Concretos Acuña, S.A. y Concretos y Triturados Maltos, S.A.

De acuerdo con el Censo Económico 2009, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el sector secundario, dentro del Municipio de Acuña, se ubicaban 280 unidades económicas de manufactura, en las que el personal ocupado total era de 16,558 personas, con un valor agregado censal bruto de 3,431 millones de pesos.

En el sector terciario, dentro del Municipio de Acuña, en el Censo Económico 2009, se reportan 1,366 unidades económicas de servicios con 7,989 personas ocupadas y un valor agregado censal bruto de 558 millones de pesos; en comercio se registran 1,781 unidades económicas con 5,878 personas ocupadas y un valor agregado censal bruto de 625 millones de pesos.

El principal uso del agua subterránea en el acuífero es el agrícola, para el cual se extrae el 86.8 por ciento de la extracción total, seguido por el uso pecuario, que representa el 5.6 por ciento de la extracción total.

El Consejo Nacional de Población estima que en el año 2030, en el Municipio de Acuña del Estado de Coahuila, habrá 173,856 habitantes, con lo que se confirma que el crecimiento poblacional en la superficie del acuífero Presa La Amistad, clave 0522, provocará el incremento de la demanda de agua subterránea para el abastecimiento de los habitantes y de las actividades económicas que se desarrollan en la región, principalmente para uso público urbano, industrial, servicios y agrícola que son los que mayor agua subterránea utilizan.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

En la mayor parte de la superficie del acuífero Presa La Amistad, clave 0522, el clima es predominantemente seco semicálido. El análisis climatológico se efectuó con la información de las estaciones climatológicas Presa La Amistad y Ciudad Acuña. La temperatura media anual es de 21 grados centígrados, y la precipitación media anual de 491 milímetros, con un período de ocurrencia de mayo a octubre. La superficie del acuífero se caracteriza por una elevada evaporación potencial anual, del orden de 2,000 milímetros.

3.2 Fisiografía y Geomorfología

El acuífero Presa La Amistad, clave 0522, se encuentra dentro de la Provincia Fisiográfica Región Montañosa de Coahuila, que se caracteriza por tener numerosas sierras constituidas por pliegues anticlinales en rocas del Cretácico Medio e Inferior. Estas sierras se encuentran divididas por amplios valles y bolsones. La porción norte del acuífero forma parte de las Llanuras de Norteamérica, y la porción sur de la Sierra Madre Oriental.

El relieve de la superficie del terreno en la zona en estudio permite diferenciar dos unidades geomorfológicas: lomeríos y valles.

3.3 Geología

En la superficie del acuífero Presa La Amistad, clave 0522, afloran rocas calcáreas del Cretácico, que conforman la parte noroeste de la Sierra del Burro. De la porción central hacia el norte afloran rocas calcáreo-arcillosas del Cretácico Superior, que conforman lomeríos suaves. La porción sur del acuífero se encuentra formada por rocas calizas del Cretácico Inferior que constituyen parte del macizo montañoso de la Sierra del Burro. De la zona de estudio hacia el sur, existió desde principios del Cretácico, una cuenca oceánica denominada Laguna de Maverick, sobre la cual se depositaron sedimentos calcáreos marinos. Hacia el centro de la Laguna de Maverick, se depositaron calizas de mares profundos, mientras que hacia los bordes de dicha laguna existió un cambio en el ambiente de depósito, dando lugar al depósito de calizas arrecifales de lo que hoy se conoce como complejo arrecifal del Burro. La Sierra del Burro corresponde a un anticlinal de forma cómica, de gran extensión; hacia su centro afloran rocas calizas de mar abierto, circundadas por calizas arrecifales. Las rocas calcáreas del Cretácico se encuentran prácticamente horizontales, debido a que no existen sinclinales ni anticlinales, salvo el que constituye la Sierra del Burro.

Los lomeríos se encuentran formados por calizas del Cretácico Inferior y lutitas del Cretácico Superior. También existen pequeños afloramientos de rocas ígneas intrusivas de composición intermedia, en la parte poniente de la zona de estudio.

En la porción centro-oriente del acuífero se encuentra un valle que se extiende del noroeste al sureste, conformado por material aluvial del Cuaternario, producto del intemperismo y erosión de las partes topográficamente altas, que consiste principalmente de arenas, arcillas, gravas y cantos rodados de calizas, que rellenan el valle, conforman la planicie y que además, se encuentra a lo largo de los arroyos que surcan el sureste del acuífero con una dirección suroeste-noreste.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Presa La Amistad, clave 0522, se ubica dentro de la Región Hidrológica número 24 Bravo-Conchos, dentro de la cuenca del Río Bravo, que es el río más importante en la superficie del acuífero, ya que éste descarga hacia el Río Bravo, que es la principal corriente superficial en el acuífero, que al norte del acuífero, constituye el límite del acuífero coincidente con el límite internacional entre México y Estados Unidos de América. En el territorio mexicano el Río Bravo tiene una extensión de 3,051 kilómetros, presenta un escurrimiento natural medio de 5,588 millones de metros cúbicos anuales y descarga finalmente en el Golfo de México.

La Presa La Amistad se encuentra en la porción norte del acuífero, sobre el Río Bravo, con una capacidad al Nivel de Aguas Máximas Ordinarias de 4,462 millones de metros cúbicos y sus aguas se aprovechan principalmente para uso agrícola, aunque también para generación de energía eléctrica, abastecimiento público y control de avenidas.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

El acuífero Presa La Amistad, clave 0522, está conformado principalmente por rocas calizas y aluviones. Las calizas predominan en la mayor parte del acuífero, forman parte noreste de la Sierra del Burro. Estas rocas llegan a presentar conductos de disolución y fracturas que permiten la infiltración y circulación de agua en el subsuelo, dando origen a un acuífero. La principal recarga del acuífero, lo constituyen las filtraciones de la Presa Amistad, lo cual se monitorea a través de 33 pozos de monitoreo de la Comisión Internacional de Límites y Aguas, ubicados alrededor de la parte sur de la presa. El agua subterránea infiltrada de la presa fluye subterráneamente hacia el sur de la misma y posteriormente hacia el oriente para descargar al Río Bravo. Existen numerosos manantiales que descargan sus aguas al Río Bravo.

5.2 Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. Para el año 2013, la profundidad al nivel de saturación, medida desde la superficie del terreno, en el acuífero Presa La Amistad, clave 0522, variaba de 10 a 80 metros; los niveles más someros se encuentran en las cercanías del Río Bravo, mientras que los más profundos se presentan al sur poniente del valle, en las estribaciones de la Sierra del Burro, debido a que el terreno se eleva.

La cota de elevación del nivel de saturación del agua subterránea en el acuífero Presa La Amistad, clave 0522, referido al nivel del mar, para el año 2013, era de 340 metros sobre el nivel del mar, al suroeste y norte, y la elevación del nivel del agua subterránea desciende paulatinamente hacia el oriente, siguiendo la topografía, hasta alcanzar la cota de 270 metros sobre el nivel del mar en las proximidades del Río Bravo, entre Ciudad Acuña y El Mirador. La dirección del flujo subterráneo ocurre principalmente de poniente al oriente, es decir del pie de la Sierra del Burro hacia el Río Bravo, donde existe una salida subterránea hacia el noreste.

La evolución del nivel del agua subterránea en el período de tiempo comprendido del año 2006 al 2013, muestra recuperación del nivel del agua subterránea de 1 a 2 metros, debido a las lluvias extraordinarias que han ocurrido, especialmente en los últimos dos años en la parte norte del Estado de Coahuila.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

En el acuífero Presa La Amistad, clave 0522, existen 119 captaciones de agua subterránea; de ellos, 86 captaciones corresponden a pozos y norias que se utilizan tanto en riego como para abrevadero y uso público urbano y 33 captaciones corresponden a pozos de monitoreo de la Comisión Internacional de Límites y Aguas. De los 86 aprovechamientos, 35 se destinan a uso pecuario, 13 corresponden a uso doméstico y 5 se destinan a uso agrícola.

El volumen de extracción de agua subterránea es de 1.5 millones de metros cúbicos anuales.

5.4 Calidad del agua subterránea

El agua subterránea es del tipo cálcico bicarbonatada, en general con salinidad baja, del orden de 340 miligramos por litro de sólidos totales disueltos; solo en sitios aislados se presentan concentraciones altas del orden de 2,750 miligramos por litro de sólidos totales disueltos, en las que el agua subterránea es del tipo cálcica-sulfatada, debido a la disolución de yeso y anhidrita, presente en los sedimentos a través de los cuales circula el agua subterránea. Salvo dichas excepciones, la salinidad y las concentraciones de los distintos iones, no rebasan los límites máximos permisibles para consumo humano, establecidos en la "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000.

5.5 Balance de aguas subterráneas

De acuerdo al balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Presa La Amistad, clave 0522, es de 22.6 millones de metros cúbicos anuales, integrada por entradas por flujo subterráneo, recarga vertical por lluvia y recarga inducida por filtraciones de la Presa La Amistad hacia el acuífero. Las salidas del acuífero están integradas por 19.2 millones de metros cúbicos anuales de descarga natural a manantiales provenientes de filtraciones de la Presa La Amistad, flujo base hacia el Río Bravo y salidas subterráneas hacia el Río Bravo, así como 1.5 millones de metros cúbicos anuales de extracción del acuífero mediante norias y pozos. El cambio de almacenamiento en el acuífero fue positivo con 3.4 millones de metros cúbicos anuales, debido a las precipitaciones extraordinarias que se han presentado en los últimos años.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Presa La Amistad, clave 0522, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{l} \text{Disponibilidad media} \\ \text{anual de agua} \\ \text{subterránea} \end{array} = \text{Recarga total} - \text{Descarga natural} - \text{Volumen concesionado e inscrito} \\ \text{comprometida} \qquad \qquad \qquad \text{en el Registro Público de} \\ \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \text{Derechos de Agua}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Presa La Amistad, clave 0522, se determinó considerando una recarga media anual de 22.6 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 10.8 millones de metros cúbicos anuales, y el volumen de agua subterráneo concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 20 de diciembre del 2013 de 1.461060 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 10.338940 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
0522	PRESA LA AMISTAD	22.6	10.8	1.461060	1.5	10.338940	0.0

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales “3” y “4” de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Presa La Amistad, clave 0522.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 11.8 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente, en la extensión que ocupa el acuífero Presa La Amistad, clave 0522, se encuentra vigente el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, mediante el cual, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

En el extremo norte del acuífero, en la frontera con Estados Unidos de América se ubica el Área Natural Protegida conocida como Río Bravo del Norte, declarada mediante el “DECRETO por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de monumento natural la región conocida como Río Bravo del Norte, localizada en los municipios de Ojinaga y Manuel Benavides, en el Estado de Chihuahua y en los municipios de Ocampo y Acuña, en el Estado de Coahuila”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2009.

8. PROBLEMÁTICA**8.1 Escasez natural de agua**

El acuífero Presa La Amistad, clave 0522, está ubicado en una región extremadamente árida, con clima seco semicálido, en la que se presenta una escasa precipitación media anual de 491 milímetros, y una elevada evaporación potencial media anual, por lo que la mayor parte del agua precipitada se evapora, lo que implica que el escurrimiento y la infiltración son reducidos.

Dicha circunstancia, aunada a la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero, podría generar competencia por el recurso entre los diferentes usos e implica el riesgo de que se generen los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como en los usuarios del recurso.

8.2 Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero Presa La Amistad, clave 0522, la extracción de agua subterránea es de 1.5 millones de metros cúbicos anuales; mientras que la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 22.6 millones de metros cúbicos anuales. En caso de que en el futuro el crecimiento de la población y el desarrollo de las actividades productivas de la región, como el establecimiento de industrias o grupos de agricultores, con ambiciosos proyectos como se han presentado en otras regiones del Estado de Coahuila de Zaragoza, demanden un volumen mayor de agua subterránea al que recibe como recarga media anual, existe el riesgo potencial de sobreexplotar el acuífero.

El acuífero Presa La Amistad, clave 0522, tiene una disponibilidad media anual de agua subterránea limitada para impulsar el desarrollo de actividades productivas. Sin embargo la región es un polo de desarrollo debido al crecimiento de Ciudad Acuña, por lo que la demanda del agua subterránea crecerá de manera importante. La extracción intensiva de agua subterránea para satisfacer el incremento de la demanda, podría originar el desequilibrio en la relación recarga extracción y causar sobreexplotación, impidiendo el impulso de las actividades productivas y poniendo en riesgo el abastecimiento de agua para los habitantes de la región que dependen de este recurso.

Actualmente, aun con la existencia del instrumento referido en el Considerando octavo del presente, en el acuífero Presa La Amistad, clave 0522, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la profundización de los niveles de extracción, la inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales y del caudal base hacia el Río Bravo, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un desequilibrio hídrico y deterioro ambiental, que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Presa La Amistad, clave 0522, existe disponibilidad media anual de agua subterránea para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Presa La Amistad, clave 0522, se encuentra sujeto a las disposiciones del “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013; no obstante, si bien dicho instrumento ha permitido prevenir los efectos de la explotación intensiva, persiste el riesgo de que la demanda supere la capacidad de renovación del acuífero con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, disminución o desaparición de los manantiales y del caudal base, el incremento de los costos de bombeo y el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento del ambiente y de los usuarios de la misma.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Presa La Amistad, clave 0522.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Presa La Amistad, clave 0522, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación del recurso hídrico y restauración de acuíferos; a la atención prioritaria de la problemática hídrica en zonas de escasez natural; al control de su extracción, explotación, uso o aprovechamiento, la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de la extensión del acuífero, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello un registro de todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la extensión del acuífero Presa La Amistad, clave 0522, y que en dicho acuífero, quede sin efectos el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Presa La Amistad, clave 0522, Estado de Coahuila de Zaragoza, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Código Postal 04340; en la Ciudad de México, Distrito Federal, y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Río Bravo, en Avenida Constitución número 4103 Oriente, Colonia Fierro, Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, Código Postal 64590, y en la Dirección Local Coahuila, en Carretera Central 57 kilómetro 7.5, Colonia Sauz, Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Postal 25294.

México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de mayo de dos mil quince.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

OFICIO número 349-B-1-II-5, mediante el cual la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la Subsecretaría de Ingresos adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza a la Comisión Nacional del Agua, bajo la figura de aprovechamientos, las cuotas por metros cúbicos para la determinación y pago de la cuota de garantía de no caducidad.

"Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.- Unidad de Política de Ingresos No Tributarios.- Dirección General Adjunta de Derechos, Productos y Aprovechamientos.- Oficio No. 349-B-1-II-5.

México, D. F. a 21 de mayo de 2015

Dr. Héctor Pérez Galindo
Director General de Programación y Presupuesto
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Av. San Jerónimo No. 458, Piso 1
Col. Jardines del Pedregal
C.P. 01900, México, D.F.

Me refiero al oficio No. 511.4/049 de fecha 27 de febrero del año en curso, enviado por el C.P. Joaquín Luna Vicuña, Director de Contabilidad del Área a su cargo, mediante el cual solicita la autorización, entre otros, del aprovechamiento aplicable para la determinación de la cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales.

Sobre el particular, es importante tener en cuenta que:

1. El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que son propiedad de la Nación las aguas comprendidas dentro del territorio nacional y corresponde al Estado transmitir el dominio de ellas a los particulares, sin perder la propiedad originaria de las mismas.
2. La Ley de Aguas Nacionales (LAN), reglamentaria de la citada disposición Constitucional, norma su explotación, uso o aprovechamiento y establece, entre otras disposiciones, lo siguiente:
 - ✓ La explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales se realizará mediante concesión o asignación, sujetas a determinadas causales de extinción (Artículo 20 y 29 BIS 3 de la LAN).
 - ✓ La caducidad total o parcial declarada por la autoridad cuando se dejen de explotar, usar o aprovechar las aguas nacionales durante dos años consecutivos constituye una de las diferentes causales de extinción de las concesiones o asignaciones.
 - ✓ El pago de una cuota de garantía de no caducidad configura una de las distintas opciones de que dispone el concesionario o asignatario de aguas nacionales para que la autoridad, en su caso, no declare la caducidad total o parcial.
3. El ***Decreto por el que se expide el Reglamento para la determinación y pago de la cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales*** (DOF 27-V-11) establece los lineamientos para la aplicación de la cuota de garantía y asigna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fijar el aprovechamiento para la determinación de la cuota de garantía de no caducidad de derechos en términos de la Ley de Ingresos de la Federación.
4. Entre los principios que sustentan la política hídrica nacional para su explotación, uso y aprovechamiento, destacan (Artículo 14-BIS de la LAN):
 - ✓ *El agua es un bien del dominio público federal, vital, vulnerable y finito, con valor social, económico y ambiental, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y la Sociedad, así como prioridad y asunto de seguridad nacional;*
 -
 - ✓ *El aprovechamiento del agua debe realizarse con eficiencia y debe promoverse su reuso y recirculación;.....*

En este marco, la solicitud de autorización de la cuota de garantía:

- Plantea como objetivo económico de la cuota de garantía:

*El objetivo económico de la cuota de garantía de no caducidad es que los usuarios que no utilizan el volumen concesionado total o parcial, paguen en términos monetarios el costo de oportunidad que otro agente económico pudo haber utilizado en alguna otra actividad económica o de consumo humano, siempre y cuando ellos opten por mantener sus derechos y volumen concesionado total. Dicha cuota aproxima el **costo de oportunidad social** de los recursos hídricos, pues ésta internaliza la pérdida de bienestar que la sociedad enfrenta como consecuencia de mantener inactivo cierto volumen de agua; por lo menos en la misma actividad económica. Este costo de oportunidad social puede estimarse en función de los recursos económicos que dejaron de generarse por la actividad económica, así como también por los ingresos del estado que pudieron generar una rentabilidad socioeconómica en la producción de bienes y servicios públicos para incrementar el beneficio social.*

En este sentido, la cuota de garantía de no caducidad permite generar los incentivos económicos para un uso racional del agua, encaminadas a la sustentabilidad de los recursos hídricos del país y de la actividad económica.

- Observa que con motivo de la implementación de la reforma a la Ley Federal de Derechos 2014, el aprovechamiento autorizado para determinar la cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales en 2014 se determinó a partir de la siguiente fórmula:

$$CA_t = D_{ij} \times (1 + TSD)$$

Donde:

CA_t: Cuota autorizada por m³ vigente al momento en que deba realizar el pago, por tipo de fuente de extracción. Donde t es el año vigente.

D_{ij}: Monto del derecho establecido por tipo de fuente de extracción, por uso y zona de disponibilidad vigente en la Ley Federal de Derechos 2014, artículo 223 apartados A y B para el periodo t. Donde i=tipo de uso, j=zona de disponibilidad.

TSD: Tasa Social de Descuento equivalente a 10% (diez por ciento) establecida en el oficio circular No. 400.1.410.14.009 de fecha 13 de enero de 2014 emitido por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a lo establecido en el numeral 31 de los "Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, a través del cual señala que las modificaciones a dicha tasa se harán del conocimiento de las dependencias y entidades mediante oficio circular emitido por la Unidad antes citada.

Cabe resaltar que la tasa social de descuento se define como el nivel mínimo de rentabilidad que un proyecto social debiera obtener para considerarse económicamente viable, o dicho en otras palabras refleja el costo de oportunidad de los recursos económicos que fueron destinados para la primera opción escogida; de esta forma, internalizando dicho parámetro la propuesta de cuota de garantía de no caducidad toma en cuenta el costo de oportunidad social de utilizar el agua en una determinada opción seleccionada como la óptima.

- Propone la actualización del aprovechamiento autorizado para determinar la cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales en 2014:

Es importante señalar que las cuotas propuestas en 2014 por la Conagua se autorizaron por la SHCP para aplicarlas en dicho ejercicio fiscal. Considerando lo anterior, esta Comisión propone que las cuotas a aplicar en el ejercicio fiscal 2015 tomen como referencia las autorizadas en el año 2014, mismas que ya internalizan la tasa social de descuento, y se actualicen en función del factor que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes inmediato anterior a la fecha en que se presume se autorizarán dichas cuotas en 2015, entre el INPC correspondiente al mes inmediato anterior en que éstas fueron autorizadas para el ejercicio fiscal 2014.

- Señala como justificación de las cuotas de garantía de no caducidad propuestas:

El nivel de cuota propuesto, además de internalizar el costo de oportunidad del recurso hídrico y el efecto inflacionario, considera la finalidad de incentivar al contribuyente a usar de manera racional y eficiente el agua; por lo que es importante tomar en cuenta que de establecer un nivel de cuota autorizada por m³ igual o menor a la observada en la Ley Federal de Derechos 2015, se estarían creando distorsiones que no permitirían lograr el objetivo de preservar la sustentabilidad del recurso hídrico, así como la recuperación de su costo de oportunidad.

Considerando lo anterior, a continuación se analizan tres escenarios.

1. Cuota propuesta por m³ menor a la cuota por fuente de extracción, por uso y zona de disponibilidad establecida por la Ley Federal de Derechos 2015 (cuota del derecho artículo 223).

Si se establece una cuota por m³ menor a la cuota del derecho se generarían incentivos a preferir el pago de cuota de garantía de no caducidad en lugar del propio derecho, lo que ante la ausencia de la certeza en la medición de los volúmenes realmente utilizados, incrementaría la sub-declaración de éstos; generaría asimetrías en la información, que dificultarían la adecuada administración del recurso hídrico; así como una disminución en la recaudación.

2. Cuota propuesta por m³ igual a la cuota por fuente de extracción, por uso y zona de disponibilidad establecida por la Ley Federal de Derechos 2015 (cuota del derecho artículo 223)

Por otro lado, establecer una cuota por m³ igual a la cuota del derecho, no permitiría recuperar el costo de oportunidad de mantener el recurso ocioso, lo cual iría en contra del objetivo jurídico del Reglamento para la Determinación y Pago de Cuota de Garantía de No Caducidad de Aguas Nacionales, que es cubrir el costo de oportunidad de no poder asignar dichos volúmenes a otras actividades productivas, o bien a la conservación de mantos acuíferos.

3. Cuota propuesta por m³ superior a la cuota por fuente de extracción, por uso y zona de disponibilidad establecida por la Ley Federal de Derechos 2015 (cuota de derecho artículo 223)

Por último, al establecer una cuota por m³ por encima de la cuota del derecho se logra recuperar el costo de oportunidad de mantener sin uso el recurso; además, se generan los incentivos a declarar lo que efectivamente se está utilizando lo que incide en una mejor administración del agua. Por consiguiente, es importante definir qué tanto por encima de la cuota del derecho debería fijarse la cuota propuesta; para efectos de establecer dicho nivel la Conagua consideró que un factor de ajuste que aproxima adecuadamente el costo de oportunidad mencionado es la Tasa Social de Descuento calculado por la SHCP, ya que refleja el costo de oportunidad de utilizar los recursos que se obtendrían del cobro de los volúmenes no utilizados en otros proyectos; adicionalmente, dicha Comisión considera que las cuotas propuestas para el ejercicio fiscal 2015 deben internalizar el efecto inflacionario con la finalidad de que éstas recuperen el valor monetario derivado del cambio en los niveles de precios.

- Con base en lo anterior, concluye la solicitud de autorización:

Por lo tanto, tomando en cuenta los escenarios planteados se concluye lo siguiente:

- ✓ *La cuota en cuestión debe ser superior a la cuota por los derechos para evitar incentivos a la sub-declaración.*
- ✓ *Debe representar el costo de oportunidad del recurso, para lo cual se considera que un factor de ajuste que aproxima dicho costo es la Tasa Social de Descuento calculada por la SHCP. Misma que se internaliza al considerar como base de la estimación a las cuotas autorizadas por m³ del año 2014.*
- ✓ *Considerar el efecto inflacionario del periodo analizado, permite que las cuotas propuestas recuperen el valor monetario que se genera por el cambio en los niveles de precios.*

La conclusión del análisis de los escenarios mostrados resalta el hecho de que la propuesta realizada por parte de la Conagua permitirá fortalecer el esquema de regulación respecto de la recuperación del costo de oportunidad social, o en su caso de la recuperación de los volúmenes no utilizados con la finalidad de lograr una asignación y uso eficiente del recurso hídrico.

Considerando lo anterior, a continuación se muestra la propuesta de cuotas autorizadas por m³.

PROPUESTA DE CUOTA AUTORIZADA POR M³ 2015 PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA DE GARANTÍA DE NO CADUCIDAD

Factor de actualización INPC: febrero 2015/ abril 2014	1.0389

PROPUESTA DE CUOTA POR METRO CÚBICO PARA LA CUOTA DE GARANTÍA DE NO CADUCIDAD 2015								
(Pesos / m³)								
Usos	Zona de disponibilidad de agua							
	Aguas superficiales				Aguas subterráneas			
	1	2	3	4	1	2	3	4
Apartado A. Por las aguas provenientes de fuentes superficiales o extraídas del subsuelo, a excepción de las del mar:	15.7890	7.2688	2.3833	1.8225	21.2752	8.2352	2.8674	2.0843
Apartado B. Por las aguas provenientes de fuentes superficiales o extraídas del subsuelo, a excepción de las del mar, destinadas a:								
<i>Uso de agua potable</i>	<i>0.4693</i>	<i>0.2251</i>	<i>0.1124</i>	<i>0.0560</i>	<i>0.4898</i>	<i>0.2259</i>	<i>0.1273</i>	<i>0.0594</i>
<i>Generación Hidroeléctrica</i>	<i>0.0054</i>	<i>0.0054</i>	<i>0.0054</i>	<i>0.0054</i>	<i>0.0054</i>	<i>0.0054</i>	<i>0.0054</i>	<i>0.0054</i>
<i>Acuacultura</i>	<i>0.0039</i>	<i>0.0019</i>	<i>0.0009</i>	<i>0.0004</i>	<i>0.0043</i>	<i>0.0020</i>	<i>0.0010</i>	<i>0.0005</i>
<i>Balnearios y Centros Recreativos</i>	<i>0.0116</i>	<i>0.0065</i>	<i>0.0030</i>	<i>0.0012</i>	<i>0.0138</i>	<i>0.0068</i>	<i>0.0033</i>	<i>0.0015</i>

Conforme a las consideraciones anteriores, así como a la solicitud de autorización descrita, se concluye que:

- Las aguas nacionales concesionadas o asignadas que no son usadas se pueden emplear en el desarrollo de otras actividades económicas, las cuales, al llevarse a cabo, generan determinados beneficios para la sociedad;
- El dejar de usar las aguas nacionales concesionadas o asignadas ocasiona un costo de oportunidad para la sociedad;
- En un escenario de creciente escasez de aguas nacionales como el que se registra en México, el costo de oportunidad social intertemporal de dejar de usar las aguas nacionales concesionadas o asignadas es cada vez mayor;
- El eficiente aprovechamiento de las aguas nacionales guía las disposiciones jurídicas que regulan el uso y explotación de las aguas nacionales y éstas contemplan la aplicación de instrumentos económicos (pago de la cuota de garantía) para mejorar su asignación;

- e) La propuesta de la cuota de garantía presentada por la Comisión Nacional del Agua aproxima el costo de oportunidad social ocasionado por dejar de utilizar las aguas nacionales concesionadas o asignadas durante dos años consecutivos con el mínimo costo fiscal anual soportado por el Estado en dicho periodo.
- f) La eventual autorización del aprovechamiento para la determinación de la cuota de garantía de no caducidad de aguas nacionales configura una de las distintas opciones de que dispone el concesionario o asignatario de aguas nacionales para prorrogar sus derechos de uso de aguas nacionales cuando no utilice el recurso concesionado o asignado en su totalidad durante dos años consecutivos;

Acorde con lo anterior, esta Secretaría, con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 del Código Fiscal de la Federación; 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015 y 40, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el objetivo de racionalizar los volúmenes concesionados y asignados de aguas nacionales a través de una mejor asignación de sus títulos de concesión y asignación, se autorizan a la Comisión Nacional del Agua, bajo la figura de aprovechamientos, las cuotas siguientes:

**APROVECHAMIENTO AUTORIZADO PARA DETERMINAR LA CUOTA DE GARANTÍA DE NO CADUCIDAD
DE DERECHOS DE AGUAS NACIONALES**

(Pesos / m³)

Usos	Zona de disponibilidad de agua ¹ /							
	Aguas superficiales				Aguas subterráneas			
	1	2	3	4	1	2	3	4
Por las aguas provenientes de fuentes superficiales o extraídas del subsuelo, a excepción de las del mar:	15.6629	7.2108	2.3643	1.8080	21.1052	8.1694	2.8445	2.0677
Por las aguas provenientes de fuentes superficiales o extraídas del subsuelo, a excepción de las del mar, destinadas a:								
Uso de agua potable	0.4655	0.2232	0.1115	0.0555	0.4859	0.2241	0.1264	0.0588
Generación hidroeléctrica	0.0054	0.0054	0.0054	0.0054	0.0054	0.0054	0.0054	0.0054
Acuacultura	0.0039	0.0020	0.0009	0.0004	0.0042	0.0020	0.0009	0.0004
Balnearios y centros recreativos	0.0115	0.0064	0.0030	0.0012	0.0137	0.0067	0.0033	0.0014

¹ / Definidas en términos de la Ley Federal de Derechos.

La determinación y pago del aprovechamiento correspondiente se efectuará de conformidad con los lineamientos que establece *El Reglamento para la determinación y pago de la cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo del 2011, a través del *Sistema de Declaraciones y Pago Electrónico Declar@gua* en los portales de internet o ventanillas bancarias de las instituciones de crédito autorizadas por esta Secretaría bajo la clave 700174, *Cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales (CONAGUA-SEMARNAT)*.

Los ingresos que se obtengan por el concepto autorizado mediante el presente oficio, de conformidad con los artículos 10 y 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, deberán concentrarse en la Tesorería de la Federación

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Director General Adjunto, **Juan Manuel Arzate Carrillo**.- Rúbrica."

SECRETARIA DE ECONOMIA

RELACIÓN de declaratorias de libertad de terreno número 01/2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 01/2015

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Regulación Minera, con fundamento en los artículos 1o. y 14, párrafos tercero y cuarto de la Ley Minera; 28 del Reglamento de la Ley Minera; y 27, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de la cancelación de las concesiones mineras correspondientes por aceptación del desistimiento debidamente formulado por sus titulares de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42, fracción II de la citada Ley Minera, resuelve:

PRIMERO.- Declarar la libertad del terreno que legalmente hayan amparado los siguientes lotes mineros, sin perjuicio de terceros:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE	MUNICIPIO	ESTADO
214482	AGUASCALIENTES, AGS.	7277	EL TRES	181.6599	COSIO	AGUASCALIENTES
218531	AGUASCALIENTES, AGS.	7286	EL CUATRO	205.8484	COSIO	AGUASCALIENTES
228371	AGUASCALIENTES, AGS.	7332	TEMOC 1-06	4.5553	COSIO	AGUASCALIENTES
213871	ENSENADA, B.C.	6609	LA ENCANTADA	7,657.2881	ENSENADA	BAJA CALIFORNIA
213882	ENSENADA, B.C.	6630	SANTA MARTA	290.0000	ENSENADA	BAJA CALIFORNIA
213921	ENSENADA, B.C.	6633	SANTA JOSEFINA	515.0000	ENSENADA	BAJA CALIFORNIA
217874	ENSENADA, B.C.	6709	ESPERANZA FRACC. 2	0.4778	ENSENADA	BAJA CALIFORNIA
229367	ENSENADA, B.C.	4/2/119	SAN JUAN REDUCCION	1,337.8365	ENSENADA	BAJA CALIFORNIA
229374	ENSENADA, B.C.	4/2/125	GUAYAQUIL RED. 3	27,135.4216	ENSENADA	BAJA CALIFORNIA
229578	ENSENADA, B.C.	6854	SERI	246.2620	MEXICALI	BAJA CALIFORNIA
164903	CHIHUAHUA, CHIH.	17066	EL CONSUELO	121.0000	GALEANA	CHIHUAHUA
165644	CHIHUAHUA, CHIH.	15422	LA FORTUNA	48.0000	GALEANA	CHIHUAHUA
218504	CHIHUAHUA, CHIH.	31632	MINA ARMANDO	70.0000	AHUMADA	CHIHUAHUA
219037	CHIHUAHUA, CHIH.	31704	SIERRA MOJINA	3,114.0000	CAMARGO	CHIHUAHUA
225575	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	1/1/1442	EL REAL	60.0000	CORONADO	CHIHUAHUA
227855	CHIHUAHUA, CHIH.	34650	DIVISADERO	8,150.0000	ASCENSION	CHIHUAHUA
228379	CHIHUAHUA, CHIH.	34002	IRIS FRACC. 3	109.8983	OCAMPO	CHIHUAHUA
228381	CHIHUAHUA, CHIH.	33727	IRIS	411.1680	OCAMPO	CHIHUAHUA
228624	CHIHUAHUA, CHIH.	34702	HEIDI MARIA	4,463.6483	URIQUE	CHIHUAHUA
229201	CHIHUAHUA, CHIH.	34779	GAVILAN 1	400.0000	JULIMES	CHIHUAHUA
229556	CHIHUAHUA, CHIH.	34636	PALE SUR	24,875.8822	MORIS	CHIHUAHUA
230220	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/44	GAVILAN	7,428.0000	JULIMES	CHIHUAHUA
231937	CHIHUAHUA, CHIH.	35884	SILICON 2	424.0000	DOCTOR BELISARIO DOMINGUEZ	CHIHUAHUA
220826	SALTILLO, COAH.	14823	NINFAS 1	137.0000	CANDELA	COAHUILA
231020	SALTILLO, COAH.	16114	ALICANTE	5,089.2542	SIERRA MOJADA	COAHUILA
203800	DURANGO, DGO.	2/1.3/1230	GUARISAMEY V FRACC. 2	452.3738	SAN DIMAS	DURANGO
213523	DURANGO, DGO.	25900	EL SALITRE 6	200.0000	SANTIAGO PAPASQUIARO	DURANGO
213524	DURANGO, DGO.	25901	EL SALITRE 3	210.7862	SANTIAGO PAPASQUIARO	DURANGO
213525	DURANGO, DGO.	25903	EL SALITRE 4	9.0000	SANTIAGO PAPASQUIARO	DURANGO
213526	DURANGO, DGO.	25904	EL SALITRE 5	42.8726	SANTIAGO PAPASQUIARO	DURANGO
214124	DURANGO, DGO.	26145	EL HALCON	32.4152	OTAEZ	DURANGO
215046	DURANGO, DGO.	30028	CEBOLLAS TRES	40.0000	SAN DIMAS	DURANGO
219599	DURANGO, DGO.	30771	EL SALITRE 8	48.0000	SANTIAGO PAPASQUIARO	DURANGO
220690	DURANGO, DGO.	142	EL VOLCAN	474.9778	PUEBLO NUEVO	DURANGO
221453	DURANGO, DGO.	2/1/2349	EL SALITRE	96.0000	SANTIAGO PAPASQUIARO	DURANGO
221722	DURANGO, DGO.	31251	CEBOLLAS CINCO	10.6342	SAN DIMAS	DURANGO
222509	DURANGO, DGO.	2/1/2367	EL SALITRE 2	3,477.9729	SANTIAGO PAPASQUIARO	DURANGO
222532	DURANGO, DGO.	31335	AMPL. SANTA ISABEL	751.0000	EL ORO	DURANGO
223367	DURANGO, DGO.	2/1/2389	FRACCION EL SALITRE 2	187.0208	SANTIAGO PAPASQUIARO	DURANGO
223783	DURANGO, DGO.	2/1/2480	EL SALITRE 7	93.3241	SANTIAGO PAPASQUIARO	DURANGO
223792	DURANGO, DGO.	31418	CEBOLLAS SEIS	199.7155	SAN DIMAS	DURANGO
224977	DURANGO, DGO.	31585	CEBOLLAS SIETE	334.3417	SAN DIMAS	DURANGO
225242	DURANGO, DGO.	31541	AMPLIACION LA FORTUNA I	100.0000	TAMAZULA	DURANGO
225631	DURANGO, DGO.	31176	CEBOLLAS CUATRO	303.6790	SAN DIMAS	DURANGO
225632	DURANGO, DGO.	31176	CEBOLLAS CUATRO FRACC. UNO	2.1864	SAN DIMAS	DURANGO
225915	DURANGO, DGO.	31810	AMPLIACION LA FORTUNA V	4,265.1885	TAMAZULA	DURANGO

228023	DURANGO, DGO.	31980	CEBOLLAS	114.4675	SAN DIMAS	DURANGO
230330	DURANGO, DGO.	32910	SANTA ISABEL 03-06	482.4339	EL ORO	DURANGO
230331	DURANGO, DGO.	32932	SANTA ISABEL 05-06	1,000.0000	EL ORO	DURANGO
230587	DURANGO, DGO.	33272	SANTA ISABEL 08-07	637.0000	EL ORO	DURANGO
230624	DURANGO, DGO.	33236	SANTA ISABEL 07-07	200.0000	RODEO	DURANGO
117140	GUANAJUATO, GTO.	2917	ROSA MARTHA	64.0000	SAN JOSE ITURBIDE	GUANAJUATO
138833	GUANAJUATO, GTO.	5399	AMPLIACION SAN PEDRO	10.0000	SAN JOSE ITURBIDE	GUANAJUATO
145640	GUANAJUATO, GTO.	6149	SAN PEDRO NUM. DOS	30.8410	SAN JOSE ITURBIDE	GUANAJUATO
185415	GUANAJUATO, GTO.	4810	EL CORTE	25.0000	SAN JOSE ITURBIDE	GUANAJUATO
198739	GUANAJUATO, GTO.	1.3/151	SAN JOSE UNO	96.0000	SAN JOSE ITURBIDE	GUANAJUATO
200186	GUANAJUATO, GTO.	6/1.3/184	SAN JOSE DOS	211.8091	SAN JOSE ITURBIDE	GUANAJUATO
211532	GUANAJUATO, GTO.	6/1.3/361	SAN JOSE	34.8833	SAN JOSE ITURBIDE	GUANAJUATO
221261	GUANAJUATO, GTO.	9238	EL ROBLE I	273.0000	SAN JOSE ITURBIDE	GUANAJUATO
224340	GUANAJUATO, GTO.	6/1/638	EL JOVERO DOS FRACCION II	28.6659	SAN JOSE ITURBIDE	GUANAJUATO
219339	GUADALAJARA, JAL.	3/1/611	CLARA	402.6095	ETZATLAN	JALISCO
224771	GUADALAJARA, JAL.	3/1/744	CLARA III	56.9811	ETZATLAN	JALISCO
226107	GUADALAJARA, JAL.	15734	CLARA II	791.0711	ETZATLAN	JALISCO
226423	GUADALAJARA, JAL.	16081	TORTUGA	4,066.5085	CHIQULISTLAN	JALISCO
228025	GUADALAJARA, JAL.	16219	LA PEÑA	291.4657	LAGOS DE MORENO	JALISCO
218130	TOLUCA, MEX.	99	LA ESPERANZA	9.0000	TEJUPILCO	MEXICO
212448	TEPIC, NAY.	6503	PINA 2	25.6019	LA YESCA	NAYARIT
165165	MEXICO, D.F.	2850	EL ARENAL CUATRO	82.1368	ZACATLAN	PUEBLA
210795	MEXICO, D.F.	5/1.3/218	EL ARENAL SEIS	38.7463	ZACATLAN	PUEBLA
213245	MEXICO, D.F.	5/1.3/291	ZACATLAN CUATRO	189.3536	ZACATLAN	PUEBLA
220820	PUEBLA, PUE.	148	TLAMANCA	2,205.5906	ZAUTLA	PUEBLA
228019	PUEBLA, PUE.	234	STA. MARTHA	550.0000	TZICATLACOYAN	PUEBLA
229541	PUEBLA, PUE.	256	LOS CAZARES	190.0000	ZACATLAN	PUEBLA
224465	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	21005	AMPL. CALDERON UNO	279.8408	VILLA DE REYES	SAN LUIS POTOSI
228324	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	21006	AMPL. CALDERON DOS	650.0000	VILLA DE REYES	SAN LUIS POTOSI
215524	CULIACAN, SIN.	2/2.4/2125	NUEVO CANDELEROS DOS	700.0005	SAN IGNACIO	SINALOA
215525	CULIACAN, SIN.	2/2.4/2125	NUEVO CANDELEROS DOS FRAC. 1	228.8747	SAN IGNACIO	SINALOA
215605	CULIACAN, SIN.	2/2.4/2120	NUEVO CANDELEROS UNO	514.5789	SAN IGNACIO	SINALOA
216075	CULIACAN, SIN.	2/1.3/1997	EL NUEVO CANDELEROS II	195.0000	SAN IGNACIO	SINALOA
216399	CULIACAN, SIN.	11789	LA SILLA	3,481.8829	SAN IGNACIO	SINALOA
218780	CULIACAN, SIN.	11948	LA SILLA I	1,588.6747	SAN IGNACIO	SINALOA
218789	CULIACAN, SIN.	11949	LA SILLA II	149.2901	SAN IGNACIO	SINALOA
220630	CULIACAN, SIN.	11879	SANTO DOMINGO 2	48.0000	SAN IGNACIO	SINALOA
222508	DURANGO, DGO.	2/1/2372	NUEVO SANTA CRUZ	60.0000	SAN IGNACIO	SINALOA
222872	CULIACAN, SIN.	2/1/2374	SANTA CRUZ III	494.0000	SAN IGNACIO	SINALOA
223604	CULIACAN, SIN.	2/1/2439	ALTARES DOS	375.0000	BADIRAGUATO	SINALOA
231193	CULIACAN, SIN.	12833	SANTO DOMINGO 4	1,340.0000	SAN IGNACIO	SINALOA
231564	CULIACAN, SIN.	12719	CARIBEÑA	2,993.3774	COSALA	SINALOA
197661	HERMOSILLO, SON.	15638	CRUZ VERDE	15.9309	SAHUARIPA	SONORA
212547	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1853	LAS GUASIMAS FRACCION I	47.1781	SAHUARIPA	SONORA
212568	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/1550	SAN MARTIN	30.0000	SAHUARIPA	SONORA
213120	HERMOSILLO, SON.	26218	SONORA 47	70.0000	CUCURPE	SONORA
215930	HERMOSILLO, SON.	26952	LA CHAPIS	172.5000	SAHUARIPA	SONORA
218671	HERMOSILLO, SON.	28034	EL VALLE	338.8500	VILLA HIDALGO	SONORA
218854	HERMOSILLO, SON.	28071	DIANA	56.0000	CABORCA	SONORA
219251	HERMOSILLO, SON.	28260	EAGLE III FRACC. I	260.8353	ONAVAS	SONORA
219267	HERMOSILLO, SON.	28260	EAGLE III FRACC. II	1.7564	ONAVAS	SONORA
219268	HERMOSILLO, SON.	28260	EAGLE III FRACC. III	0.0326	ONAVAS	SONORA
219269	HERMOSILLO, SON.	28260	EAGLE III FRACC. IV	1.5487	ONAVAS	SONORA
221475	HERMOSILLO, SON.	28662	KAREN	347.2083	VILLA PESQUEIRA	SONORA
221478	HERMOSILLO, SON.	28668	KAREN II	396.5648	VILLA PESQUEIRA	SONORA
221515	HERMOSILLO, SON.	28667	EL PESCADERO	458.0819	VILLA PESQUEIRA	SONORA
221569	HERMOSILLO, SON.	28678	KAREN III	379.0000	VILLA PESQUEIRA	SONORA
222584	HERMOSILLO, SON.	28897	EL TORO	206.3540	URES	SONORA
223958	HERMOSILLO, SON.	29198	PARADIGM I	4,031.5590	BAVIACORA	SONORA
225168	HERMOSILLO, SON.	4/1/2622	TESOTA	9.0000	TRINCHERAS	SONORA
225428	HERMOSILLO, SON.	29690	EL CUMARAL FRACCION I	46.0000	ARIZPE	SONORA

226695	HERMOSILLO, SON.	30007	CARLOS IV	475.0000	TUBUTAMA	SONORA
229359	HERMOSILLO, SON.	30790	ONAVAS FRACC. II	1,049.3932	ONAVAS	SONORA
229360	HERMOSILLO, SON.	30790	ONAVAS FRACC. III	268.3425	ONAVAS	SONORA
229635	HERMOSILLO, SON.	30902	ARIEL	1,044.0000	VILLA HIDALGO	SONORA
230365	HERMOSILLO, SON.	31433	TUNAS	180.0000	CUCURPE	SONORA
230367	HERMOSILLO, SON.	31441	ARIEL 2	197.9809	VILLA HIDALGO	SONORA
231248	HERMOSILLO, SON.	31750	DOS FRACC. II	5.2974	LA COLORADA	SONORA
231843	HERMOSILLO, SON.	31599	FRACCION LA VERDE 4	3.8998	HERMOSILLO	SONORA
213158	CIUDAD VICTORIA, TAMPS.	0032	PEREGRINA I	110.6646	VICTORIA	TAMAULIPAS
220794	CIUDAD VICTORIA, TAMPS.	7/1.3/1274	VICTORIA II	146.3758	VICTORIA	TAMAULIPAS
220988	MONTERREY, N.L.	7/1/1340	LA BUFA I	775.0000	SAN CARLOS	TAMAULIPAS
222282	MONTERREY, N.L.	7/1/1414	LA ESCONDIDA	89.3363	VICTORIA	TAMAULIPAS
121186	OAXACA, OAX.	4572	ZARAGOZA NUMERO 11	100.0000	CHINAMECA	VERACRUZ
216959	JALAPA, VER.	5/2.4/645	LA CERQUILLA UNO	56.0000	SAN JUAN EVANGELISTA	VERACRUZ
218686	JALAPA, VER.	5/1/690	EL MIRADOR	120.0000	SAYULA DE ALEMAN	VERACRUZ
218749	JALAPA, VER.	5/2/4	CERQUILLA II FRACC. I	240.0000	SAN JUAN EVANGELISTA	VERACRUZ
218750	JALAPA, VER.	5/2/4	CERQUILLA II FRACC. II	120.0000	SAN JUAN EVANGELISTA	VERACRUZ
220491	JALAPA, VER.	5/1/692	EL PORVENIR	200.0000	JALTIPAN	VERACRUZ
223827	JALAPA, VER.	81	SAN JUAN	181.5644	SAN JUAN EVANGELISTA	VERACRUZ
168040	EX-SOMBRERETE, ZAC.	7708	SANTO NIÑO	168.0000	RIO GRANDE	ZACATECAS
179090	EX-SOMBRERETE, ZAC.	321.1/9-180	LA ENCANTADA	106.1358	RIO GRANDE	ZACATECAS
211047	ZACATECAS, ZAC.	21120	LA VERDE	12.6223	CHALCHIHUITES	ZACATECAS
211270	ZACATECAS, ZAC.	321.1/9-86	SAN CARLOS	100.0000	RIO GRANDE	ZACATECAS
211469	ZACATECAS, ZAC.	8/1.3/879	SANTA MARIA DE LOS ANGELES	79.6756	GERARDO CODINA	ZACATECAS
213348	ZACATECAS, ZAC.	24095	EL PIRUL 2	12.4553	ZACATECAS	ZACATECAS
213350	ZACATECAS, ZAC.	24457	REINO UNIDO 2	130.0000	RIO GRANDE	ZACATECAS
215900	ZACATECAS, ZAC.	25917	EL CEDRON	1,750.0000	JEREZ	ZACATECAS
218049	ZACATECAS, ZAC.	26096	MICROONDAS II	1,948.0182	RIO GRANDE	ZACATECAS
218959	ZACATECAS, ZAC.	8/1/1483	VIRGO	87.1847	GUADALUPE	ZACATECAS
218960	ZACATECAS, ZAC.	8/1/1484	LA REYNA FRACCION I	2.2310	GUADALUPE	ZACATECAS
220573	ZACATECAS, ZAC.	8/1.3/1247	AGUJITA	60.0000	GENARO CODINA	ZACATECAS
220821	ZACATECAS, ZAC.	26706	MICROONDAS III FRACC. I	1,081.5567	RIO GRANDE	ZACATECAS
220991	ZACATECAS, ZAC.	8/1/1546	REINO UNIDO 1	80.0000	RIO GRANDE	ZACATECAS
222761	ZACATECAS, ZAC.	26951	LAGARTOS V	7,092.6638	SOMBRERETE	ZACATECAS
223446	ZACATECAS, ZAC.	8/1/1630	SAN JERONIMO 4	11.2672	GENARO CODINA	ZACATECAS
228770	ZACATECAS, ZAC.	27993	LA PINTA 03	469.4997	MAZAPIL	ZACATECAS
230284	ZACATECAS, ZAC.	28115	EL TEYRA 1	500.0000	MAZAPIL	ZACATECAS
230297	ZACATECAS, ZAC.	28236	EL TEYRA 2	2,124.2521	MAZAPIL	ZACATECAS
231727	ZACATECAS, ZAC.	28362	LA PINTA 11-07	26.3378	MAZAPIL	ZACATECAS

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, párrafo primero, fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres a los treinta días naturales de que se publique la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Regulación Minera, sita en Calle de Acueducto No. 4, esquina calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, en la ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo previsto por la Disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión o de asignación minera deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Atentamente

México, D.F., a 16 de junio de 2015.- La Directora General de Regulación Minera, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los gobiernos de las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Desarrollo Comercial Skape, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina.- Expediente: 10C.11.1.1.005/15.

CIRCULAR POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "DESARROLLO COMERCIAL SKAPE, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y
de las entidades federativas.
Presentes

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; transitorio segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del 2013; 59, 60 fracción III y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 12, 57, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento al resolutive segundo de la resolución dictada por esta autoridad hoy, dentro del expediente 10C.11.1.1.005/15, mediante el cual se resolvió el Procedimiento Administrativo de Sanción a Licitantes, Proveedores y/o Contratistas que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, incoado a la empresa "Desarrollo Comercial Skape, S.A de C.V.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público con la empresa en comento, por encontrarse inhabilitada por un plazo de tres años, tres meses, además de habersele impuesto una multa por la cantidad de \$104,299.5 (CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.).

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Sus efectos de la presente circular concluirán en el plazo arriba señalado, sin que sea necesario algún otro comunicado, siempre y cuando la sancionable haya pagado la multa respectiva, de lo contrario la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de junio de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina, Capitán de Fragata SJN. LD. (B-2484025), **Juan Jesús Zarco Magaña.-**
Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Tlaxcala.

Acuerdo Marco de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Estado de Tlaxcala suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince

ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y AL ESTADO DE TLAXCALA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, ING. JOSÉ GREGORIO SERGIO PINTOR CASTILLO; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR; EL SECRETARIO DE GOBIERNO, PROF. LEONARDO ERNESTO ORDÓÑEZ CARRERA Y EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta II. México Incluyente, Objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, Estrategia 2.5.1 Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, Estrategia Transversal III Perspectiva de Género.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Objetivo 3 Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, Estrategia 3.3 Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano, Objetivo 1 Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, Estrategia 1.5 Apoyar la construcción, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura para fomentar la densificación y consolidación de las zonas urbanas estratégicas; Objetivo 2 Consolidar un modelo de Desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental, Estrategia 2.2 Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades. Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XXI, 29 y 30 y el Anexo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2014, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 30 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015 y subsecuentes.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el apoyo a hogares asentados en las zonas de actuación con estrategias de planeación territorial para la realización de obras integrales de infraestructura básica y complementaria que promuevan la conectividad y accesibilidad; así como la dotación de Centros de Desarrollo Comunitario donde se ofrecen cursos y talleres que atienden la integralidad del individuo y la comunidad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y artículo 24 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015 y subsecuentes, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V/500/SDUV/019/2015, de fecha 13 de febrero de 2015, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2015.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Es una Entidad Libre y Soberana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte integrante de la Federación y cuyo ejercicio del Poder Ejecutivo se encuentra depositado en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II. El Lic. Mariano González Zarur, en su carácter de Gobernador del Estado de Tlaxcala, cuenta con facultades para suscribir el presente acuerdo de coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 57 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala.
- III. El titular de la Secretaría de Gobierno, Prof. Leonardo Ernesto Ordóñez Carrera, tiene intervención en el presente acuerdo de coordinación de conformidad con los artículos 11, 27 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- IV. El titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Contador Público Jorge Valdés Aguilera, asiste en suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- V. Señalan como domicilio para los efectos legales del presente instrumento jurídico, el ubicado en Plaza de la Constitución número tres, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, con clave del Registro Federal de Contribuyentes GET-850101-110.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, fracción XXI, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por los artículos 40, 41, 42 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 27, 30, 57 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala; artículos 11, 27, 28 fracción IV, 31 y 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, "LA SEDATU" y "EL ESTADO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo Marco de Coordinación tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES", el monto estatal asignado según el Oficio de Distribución de Subsidios Federales de fecha 13 de febrero de 2015, publicado en el portal Web de la SEDATU www.sedatu.gob.mx, sus responsabilidades, los municipios elegibles del Anexo III de las Reglas, además de las bases para la operación y el ejercicio de los recursos del Programa Hábitat, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación de dicho Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, sus anexos y formatos, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención seleccionadas que se señalen en el Anexo I del Acuerdo de Coordinación Específico correspondiente, el cual deberá ser suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el Representante de cada municipio que se trate, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS”.

Para estos efectos, los municipios manifestarán que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I del Acuerdo de Coordinación Específico de que se trate, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2 y 5.3.1, Artículos 6, 7 y 10, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a “EL ESTADO” se distribuyan por municipio, a través de la suscripción del Acuerdo de Coordinación Específico, y de conformidad con lo señalado en el oficio de distribución emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el cual asigna a “EL ESTADO” un monto de \$50,351,885.00 (Cincuenta millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), del cual corresponde a la Vertiente General la cantidad de \$38,276,552 (Treinta y ocho millones doscientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) y a la Vertiente de Intervenciones Preventivas la cantidad de \$12,075,333.00 (Doce millones setenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.).

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en apego a lo establecido por el artículo 18, numeral 4.10 del Anexo I de “Las Reglas de Operación” del Programa Hábitat, en lo sucesivo “El Anexo 1”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal serán los ejecutores de los proyectos del Programa Hábitat, siempre que hayan presentado el Plan de Acción Integral que cumpla con los criterios establecidos por la normativa del Programa.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa, deberán suscribir el instrumento jurídico de coordinación que se celebre entre “LA SEDATU” y el municipio correspondiente. En dicho instrumento jurídico quedarán establecidas todas las responsabilidades conferidas a cada una de las partes de conformidad con “Las Reglas de Operación” y el “El Anexo 1” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal de los subsidios federales en “EL ESTADO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

OCTAVA. Los municipios y en su caso “EL ESTADO”, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 21 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo, dicho esquema será pactado mediante el Acuerdo de Coordinación Específico que corresponda.

Los recursos serán destinados para la ejecución de las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a los ejecutores.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna por conducto de “LA DELEGACIÓN” en los Municipios.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 12.4.5, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a los ejecutores acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

DÉCIMA. “EL ESTADO” se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en las “Reglas de Operación” y en “El Anexo 1”.

DÉCIMA PRIMERA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometerán a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 11.4, artículo 27 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Contar conforme lo señalan los artículos 7 fracción V y 10 fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y el artículo 9 de “El Anexo 1” del Programa Hábitat, con el de Acción Integral, el cual debe al menos cumplir lo siguiente:

Por lo que hace al Plan de Acción Integral, es un documento derivado de la caracterización y análisis de los Polígonos Hábitat y de las Zonas de Intervención Preventiva, con la finalidad de identificar problemáticas considerando la información proveniente de instrumentos de planeación y de diagnósticos comunitarios y participativos que se hayan realizado en esas zonas de actuación del

Programa. A partir de ello, el Ejecutor precisará las líneas de acción necesarias para atender las problemáticas identificadas, definiendo, priorizando y georreferenciando las obras y acciones a realizar en las zonas de actuación del Programa Hábitat, además de determinar los costos paramétricos de los proyectos.

Lo anterior servirá para garantizar que los proyectos apoyados por el Programa sean acordes a las necesidades que más afectan a la población del área de actuación del Plan de Acción Integral, mediante la congruencia entre las problemáticas detectadas y las obras y acciones establecidas por el Ejecutor.

El Ejecutor deberá presentar a la Delegación el Plan de Acción Integral, como uno de los insumos que posibilitarán la firma del instrumento de coordinación.

En el Formato H de "El Anexo 1" se tienen los elementos que deberá desarrollar el Ejecutor para la integración del Plan de Acción Integral.

El Plan de Acción Integral será elaborado por un equipo técnico que represente a las áreas de Desarrollo Social, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ejecutor y, en su caso, por representantes de asociaciones civiles y/o instituciones especializadas. El documento final deberá ser validado con las firmas de los integrantes del equipo precitado.

- d) Gestionar ante "LA DELEGACIÓN" los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a "LA DELEGACIÓN" la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.4, Artículo 36 de "Las Reglas de Operación".
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a "LA DELEGACIÓN" los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.5, Artículo 37 de "Las Reglas de Operación".
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a "LA DELEGACIÓN", a "EL ESTADO" y al municipio correspondiente, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán utilizarlos para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 11.4, Artículo 27 de "Las Reglas de Operación".
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA SEGUNDA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por los ejecutores, después de la fecha límite que señale el oficio de distribución, para presentar propuestas, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de “EL ESTADO” o de otras entidades federativas, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 12.4.6, Artículo 38 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril de 2015, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en cada municipio. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Anexo 1”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” al municipio y al “EL ESTADO” en su caso.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA TERCERA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometerán a actualizar durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la instancia ejecutora dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA CUARTA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA QUINTA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se deberán comprometer a atender lo señalado en los numerales 12.4.7, artículo 39 Actas de Entrega-Recepción; 12.4.5, artículo 37 Avances Físico-Financieros; 12.4.9, artículo 41 Recursos no devengados y 12.4.8, artículo 40 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN”.

DÉCIMA SEXTA. Los ejecutores del Programa, se comprometen a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SÉPTIMA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando los ejecutores incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo Marco de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimientos al Acuerdo de Coordinación principal y el específico, así como de los instrumentos que en su caso los modifiquen.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de los municipios o “EL ESTADO” en su caso.

- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1” y Acuerdos de Coordinación así como de los instrumentos que en su caso los modifiquen.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Anexo 1” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entiéndase como un acontecimiento de la naturaleza.
- b) De presentarse caso de fuerza mayor, entiéndase como un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación y su anexo se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través del instrumento correspondiente. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y el municipio correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que el instrumento sea suscrito también por su representante.

VIGÉSIMA. Las modificaciones al presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación.

VIGÉSIMA PRIMERA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva, copia de esta Acta será entregada a los municipios y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo la instancia ejecutora sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Ing. José Gregorio Sergio Pintor Castillo, Delegado de “LA SEDATU” en Tlaxcala.

Por parte de “EL ESTADO” al Lic. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, Prof. Leonardo Ernesto Ordóñez Carrera, Secretario de Gobierno y C.P. Jorge Valdés Aguilera, Secretario de Planeación y Finanzas.

VIGÉSIMA QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

VIGÉSIMA SEXTA. El presente Acuerdo Marco de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; el cual deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de “EL ESTADO”, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Tlaxcala.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo Marco de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal del Estado de Tlaxcala, **José Gregorio Sergio Pintor Castillo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado de Tlaxcala, **Mariano González Zarur**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Leonardo Ernesto Ordóñez Carrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Jorge Valdés Aguilera**.- Rúbrica.

Anexo I

“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Estado de Tlaxcala, por la cantidad de \$50,351,885.00 (Cincuenta millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), preferentemente entre los municipios que a continuación se señalan:

29	Tlaxcala	ZM de Puebla-Tlaxcala	29025	San Pablo del Monte	√	
			29044	Zacatelco	√	
		ZM de Tlaxcala-Apizaco	29005	Apizaco	√	√
			29010	Chiautempan	√	
			29026	Santa Cruz Tlaxcala	√	
			29033	Tlaxcala	√	
			29036	Totolac	√	
		Calpulalpan	29006	Calpulalpan	√	

Lo anterior, se distribuirá en los Municipios que cumplan con los requisitos de elegibilidad, priorizando los del Anexo III de las Reglas de Operación del Programa conforme al Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los 27 días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal del Estado de Tlaxcala, **José Gregorio Sergio Pintor Castillo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado de Tlaxcala, **Mariano González Zarur**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Leonardo Ernesto Ordóñez Carrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Jorge Valdés Aguilera**.- Rúbrica.

ACUERDO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Zacatecas.

Acuerdo Marco de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Estado de Zacatecas suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince

ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y AL ESTADO DE ZACATECAS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. ABELARDO CÓRDOVA ALMANZA; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE ZACATECAS (COPLADEZ) LIC. ESTEBAN HERRERA UGARTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta II. México Incluyente, Objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, Estrategia 2.5.1 Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, Estrategia Transversal III Perspectiva de Género.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Objetivo 3 Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, Estrategia 3.3 Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano, Objetivo 1 Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, Estrategia 1.5 Apoyar la construcción, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura para fomentar la densificación y consolidación de las zonas urbanas estratégicas; Objetivo 2 Consolidar un modelo de Desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental, Estrategia 2.2 Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades. Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XXI, 29 y 30 y el Anexo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2014, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo

Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 30 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015 y subsecuentes.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y artículo 24 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015 y subsecuentes, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/019/2015, de fecha 13 de febrero de 2015, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2015.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA “LA SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL ESTADO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que es un Estado Libre y Soberano, en términos de lo preceptuado por los artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- II. Que de acuerdo al Artículo 4 de la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, la Unidad de Planeación es la encargada de apoyar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la conducción de la planeación y evaluación del desarrollo y en la integración, aprobación y seguimiento de los programas operativos anuales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
- III. Que el Jefe de la Unidad de Planeación cuenta con plenas facultades para suscribir el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, los artículos 22 fracción I, 24 fracciones I, II, IX y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y artículo 20 y 21 fracción IX de la Ley de Planeación.
- IV. Que señala como domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio “H”, 2o. piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, código postal 98160.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, fracción XXI, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por los artículos 2, 7, 8 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 1, 3, 17 y 19 del Código Urbano; “LA SEDATU”, y “EL ESTADO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo Marco de Coordinación tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES”, el monto estatal asignado según el Oficio de Distribución de Subsidios Federales de fecha 13 de febrero de 2015, publicado en el portal Web de la SEDATU www.sedatu.gob.mx, sus responsabilidades, los municipios elegibles del Anexo III de las Reglas, además de las bases para la operación y el ejercicio de los recursos del Programa Hábitat, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación de dicho Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, sus anexos y formatos, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención seleccionadas que se señalen en el Anexo I del Acuerdo de Coordinación Específico correspondiente, el cual deberá ser suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el Representante de cada municipio que se trate, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UP AIS”.

Para estos efectos, los municipios manifestarán que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I del Acuerdo de Coordinación Específico de que se trate, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2 y 5.3.1, Artículos 6, 7 y 10, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a “EL ESTADO” se distribuyan por municipio, a través de la suscripción del Acuerdo de Coordinación Específico, y de conformidad con lo señalado en el oficio de distribución emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el cual asigna a “EL ESTADO” un monto de \$47’253,790.00 (Cuarenta y siete millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.), del cual corresponde a la Vertiente General la cantidad de \$37’859,932.00 (Treinta y siete millones ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), y a la Vertiente Intervenciones Preventivas la cantidad de \$9’393,858.00 (Nueve millones trescientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en apego a lo establecido por el artículo 18, numeral 4.10 del Anexo I de “Las Reglas de Operación” del Programa Hábitat, en lo sucesivo “El Anexo 1”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal serán los ejecutores de los proyectos del Programa Hábitat, siempre que hayan presentado el Plan de Acción Integral que cumpla con los criterios establecidos por la normativa del Programa.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa, deberán suscribir el instrumento jurídico de coordinación que se celebren entre “LA SEDATU” y el municipio correspondiente. En dicho instrumento jurídico quedarán establecidas todas las responsabilidades conferidas a cada una de las partes de conformidad con “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal de los subsidios federales en “EL ESTADO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

OCTAVA. Los municipios y en su caso “EL ESTADO”, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 21 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo, dicho esquema será pactado mediante el Acuerdo de Coordinación Específico que corresponda.

Los recursos serán destinados para la ejecución de las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a los ejecutores.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna por conducto de “LA DELEGACIÓN” en los Municipios.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 12.4.5, artículo 37

de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.

- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a los ejecutores acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

DÉCIMA. “EL ESTADO” se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Anexo 1”.

DÉCIMA PRIMERA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometerán a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Anexo 1”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 11.4, artículo 27 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Contar conforme lo señalan los artículos 7 fracción V y 10 fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y el artículo 9 de “El Anexo 1” del Programa Hábitat, con el de Acción Integral, el cual debe al menos cumplir lo siguiente:

Por lo que hace al Plan de Acción Integral, es un documento derivado de la caracterización y análisis de los Polígonos Hábitat y de las Zonas de Intervención Preventiva, con la finalidad de identificar problemáticas considerando la información proveniente de instrumentos de planeación y de diagnósticos comunitarios y participativos que se hayan realizado en esas zonas de actuación del Programa. A partir de ello, el Ejecutor precisará las líneas de acción necesarias para atender las problemáticas identificadas, definiendo, priorizando y georreferenciando las obras y acciones a realizar en las zonas de actuación del Programa Hábitat, además de determinar los costos paramétricos de los proyectos.

Lo anterior servirá para garantizar que los proyectos apoyados por el Programa sean acordes a las necesidades que más afectan a la población del área de actuación del Plan de Acción Integral, mediante la congruencia entre las problemáticas detectadas y las obras y acciones establecidas por el Ejecutor.

El Ejecutor deberá presentar a la Delegación el Plan de Acción Integral, como uno de los insumos que posibilitarán la firma del instrumento de coordinación.

En el Formato H de “El Anexo 1” se tienen los elementos que deberá desarrollar el Ejecutor para la integración del Plan de Acción Integral.

El Plan de Acción Integral será elaborado por un equipo técnico que represente a las áreas de Desarrollo Social, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ejecutor y, en su caso, por representantes de asociaciones civiles y/o instituciones especializadas. El documento final deberá ser validado con las firmas de los integrantes del equipo precitado.

- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.4, Artículo 36 de “Las Reglas de Operación”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.5, Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, a “EL ESTADO” y al municipio correspondiente, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán utilizarlos para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- j) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- k) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 11.4, Artículo 27 de “Las Reglas de Operación”.
- l) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- m) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA SEGUNDA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por los ejecutores, después de la fecha límite que señale el oficio de distribución, para presentar propuestas, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de “EL ESTADO” o de otras entidades federativas, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 12.4.6, Artículo 38 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril de 2015, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en cada municipio. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Anexo 1".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" al municipio y a "EL ESTADO" en su caso.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA TERCERA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometerán a actualizar durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la instancia ejecutora dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA CUARTA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA QUINTA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se deberán comprometer a atender lo señalado en los numerales 12.4.7, artículo 39 Actas de Entrega-Recepción; 12.4.5, artículo 37 Avances Físico-Financieros; 12.4.9, artículo 41 Recursos no devengados y 12.4.8, artículo 40 Cierre de Ejercicio de "Las Reglas de Operación", informando de manera oportuna a "LA DELEGACIÓN".

DÉCIMA SEXTA. Los ejecutores del Programa, se comprometen a apoyar a "LA SEDATU" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen "Las Reglas de Operación" y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SÉPTIMA. "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando los ejecutores incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo Marco de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimientos al Acuerdo de Coordinación principal y el específico, así como de los instrumentos que en su caso los modifiquen.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de los municipios o "EL ESTADO" en su caso.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1" y Acuerdos de Coordinación así como de los instrumentos que en su caso los modifiquen.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Anexo 1” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entiéndase como un acontecimiento de la naturaleza.
- b) De presentarse caso de fuerza mayor, entiéndase como un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación y su anexo se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través del instrumento correspondiente. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y el municipio correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que el instrumento sea suscrito también por su representante.

VIGÉSIMA. Las modificaciones al presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación.

VIGÉSIMA PRIMERA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva, copia de esta Acta será entregada a los municipios y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo la instancia ejecutora sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Lic. Abelardo Córdova Almanza, Delegado de “LA SEDATU” en Zacatecas.

Por parte de “EL ESTADO”, el L.E. Esteban Herrera Ugarte, en su carácter de Jefe de la Unidad de Planeación.

VIGÉSIMA QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

VIGÉSIMA SEXTA. El presente Acuerdo Marco de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; el cual deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de “EL ESTADO”, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Zacatecas.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo Marco de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal de Zacatecas, **Abelardo Córdova Almanza**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador de la Unidad de Planeación y Coordinación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, **Esteban Herrera Ugarte**.- Rúbrica.

ANEXO I

“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Estado de Zacatecas, por la cantidad de \$47'253,790.00 (Cuarenta y siete millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.), preferentemente entre los municipios que a continuación se señalan:

Clave entidad federativa	Entidad federativa	Ciudad	Municipio		Vertiente	
			Clave	Denominación	General	Intervenciones Preventivas
32	Zacatecas	ZM de Zacatecas-Guadalupe	32017	Guadalupe	√	
			32056	Zacatecas	√	
		Fresnillo	32010	Fresnillo	√	
		Víctor Rosales	32005	Calera	√	√
		Jerez de García Salinas	32020	Jerez	√	√
		Loreto	32024	Loreto	√	
		Río Grande	32039	Río Grande	√	
		Sombrerete	32042	Sombrerete	√	
		Valparaíso	32049	Valparaíso	√	

Lo anterior, se distribuirá en los Municipios que cumplan con los requisitos de elegibilidad, priorizando los del Anexo III de las Reglas de Operación del Programa conforme al Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal de Zacatecas, **Abelardo Córdova Almanza**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador de la Unidad de Planeación y Coordinación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas (COPLADEZ), **Esteban Herrera Ugarte**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Escuadra, con una superficie aproximada de 281-24-30.264 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA ESCUADRA" UBICADO EN EL MUNICIPIO ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE LA REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA30650, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2014, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL MEDIANTE NUMERO DE FOLIO 21485, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2701/2014, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA ESCUADRA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 281-24-30.264 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENOS NACIONALES, T.U.C. Z-10, PARCELA 84, PARCELA 85 Y PARCELA 86

AL SUR: EJIDO BENITO JUAREZ No. 2 Y PREDIO LA CUCHILLA

AL ESTE: T.U.C. Z-10 Y T.U.C. Z-14

AL OESTE: EJIDO EL HUIRO, EJIDO BENITO JUAREZ No. 2, AGUADA Y EJIDO BENITO JUAREZ No. 2

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO 127 POR CALLE 8 Y CHABLE, COLONIA TEPEYAC, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2014.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Palmas, con una superficie aproximada de 2,241-07-89.33 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LAS PALMAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA00923, DE FECHA 5 DE MARZO DE 2015, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL MEDIANTE NUMERO DE FOLIO 22605 PARA QUE

COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 952/2015, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LAS PALMAS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,241-07-89.33 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: "SAN MIGUEL TOBIAS", 2A. AMPLIACION DEL EJIDO DE "FELIPE CARRILLO PUERTO"

AL SUR: 2A. AMPLIACION DEL EJIDO DE PIXOYAL

AL ESTE: GRUPO: NUEVO CHAC-CHE, TERRENOS NACIONALES

AL OESTE: TERRENOS NACIONALES, "SAN MIGUEL TOBIAS"

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO 127 POR CALLE 8 Y CHABLE, COLONIA TEPEYAC, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 23 DE MARZO DE 2015.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Mario Alberto Rodríguez Jiménez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Perla, con una superficie aproximada de 2,000-00-00.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA PERLA" UBICADO EN EL MUNICIPIO CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA00924, DE FECHA 5 DE MARZO DE 2015, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL MEDIANTE NUMERO DE FOLIO 22606 PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 952/2015, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA PERLA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,000-00-00.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: SAN MIGUEL TOBIAS Y NUEVO CHAC CHE
AL SUR: TERRENOS NACIONALES
AL ESTE: SEGUNDA AMPLIACION DEL EJIDO PIXOYAL
AL OESTE: TERRENOS NACIONALES EN POSESION

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO 127 POR CALLE 8 Y CHABLE, COLONIA TEPEYAC, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 23 DE MARZO DE 2015.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Mario Alberto Rodríguez Jiménez.**- Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

EXTRACTO del Protocolo de actuación para el personal de la Procuraduría General de la República en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

EXTRACTO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN CASOS QUE INVOLUCREN LA ORIENTACIÓN SEXUAL O LA IDENTIDAD DE GÉNERO.

EBER OMAR BETANZOS TORRES, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1, 3, 4 y 12 de su Reglamento; informa que se cuenta con el Protocolo de Actuación para el Personal de la Procuraduría General de la República en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género, el cual tiene como objetivo general establecer las reglas que deben cumplir las servidoras y los servidores públicos de la Procuraduría General de la República que intervengan en la investigación y la persecución de los delitos relacionados con personas de la comunidad lesbiana, gay, bisexual, trans e intersex.

La versión íntegra del Protocolo de Actuación para el Personal de la Procuraduría General de la República en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género puede consultarse en la normateca de la Procuraduría General de la República, localizable en la página de internet www.pgr.gob.mx.

México, Distrito Federal, a 24 de junio de 2015.- El Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, **Eber Omar Betanzos Torres**.- Rúbrica.

(R.- 414496)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LISTA de los aspirantes aceptados al concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Tijuana, Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE LOS ASPIRANTES ACEPTADOS AL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL NUEVO PROCESO PENAL ACUSATORIO A REALIZARSE EN: SEDE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de dieciocho de febrero del año en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 9/2015, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación de veinticuatro de ese mes;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 17, 94, párrafo segundo, 97 y 100, párrafos primero, séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 81, fracción II, 105, 108, 112, 114, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y, en el acuerdo general invocado, toda vez que por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de dieciocho de junio de dos mil ocho, se reformaron, entre otros, los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Carta Magna, para regular las bases del Nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio, que se apoya en los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, que para la materia penal establece la propia Constitución Política, así como en lo dispuesto en su artículo 1o. en materia de Derechos Humanos y Tratados Internacionales.

Este nuevo sistema penal, entre otras acciones, prevé la necesidad de someter a control jurisdiccional las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad competente; los mecanismos alternativos de solución de controversias, que aseguren la reparación del daño bajo supervisión judicial; el auto de vinculación a proceso y la reducción del estándar probatorio para su dictado en relación con el requerido para el auto de formal prisión; la posibilidad de enfrentar el proceso en libertad, con excepción de un reducido catálogo de delitos establecido en la Constitución; así como las garantías del debido proceso y la ampliación de los derechos de las víctimas.

Con motivo de dicha reforma constitucional, el Congreso de la Unión expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado el cinco de marzo de dos mil catorce, que regula las etapas de investigación, juicio y sanción de los delitos en los órdenes federal y local, conforme a los principios que rigen el nuevo sistema penal; asimismo, en su Transitorio Segundo prevé la entrada en vigor en términos de la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión, previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y la Procuraduría General de la República, que es hasta antes del dieciocho de junio de dos mil dieciséis.

El citado ordenamiento procesal establece en su artículo 3, párrafos VII y XV, a los jueces que intervendrán en el nuevo proceso penal:

- a. Juez de control: Identificado como el juzgador del fuero federal que interviene, desde el principio del procedimiento hasta el dictado del auto de apertura a juicio.
- b. Tribunal de enjuiciamiento: Se integra por uno o tres juzgadores, que interviene después del auto de apertura a juicio oral y hasta el dictado y explicación de sentencia.

Consecuentemente, estas determinaciones constitucionales y legales, obligan al Poder Judicial de la Federación a contar, antes de esa fecha, con el número de jueces federales debidamente capacitados en la materia, dando así lugar a que mediante procesos de selección, se designen a dichos juzgadores federales para enfrentar el nuevo sistema penal acusatorio, esto es, una selección de juzgadores que por sus cualidades personales, formación profesional, experiencia como servidores públicos en la administración de justicia en Materia Penal y Derechos Humanos, garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad e independencia que rigen la carrera judicial, tomando en cuenta que las normas que lo tutelan son diversas al proceso penal actual, sobre todo en la técnica de resolución, donde lo más trascendente es la oralidad.

En virtud de lo anterior, se ordenó emitir la convocatoria a seis concursos internos de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Ciudad de México, Distrito Federal; Toluca. Estado de México, Zapopan, Jalisco; Monterrey, Nuevo León; Mérida, Yucatán y Tijuana, Baja California.

Con la finalidad de dar facilidad de acceso a los aspirantes al cargo de que se trata, cada uno de los concursos es independiente uno de otro;

TERCERO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 114, fracción I, de la ley orgánica invocada, la convocatoria se publicó por una vez en el Diario Oficial de la Federación de quince de mayo del presente año y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada una de estas últimas publicaciones; por lo que una vez recibidas las solicitudes de los aspirantes con la documentación respectiva, el Instituto de la Judicatura Federal llevó a cabo el análisis correspondiente, elaboró la lista de los aspirantes que consideró reunían los requisitos para participar, la que envió a la Comisión de Carrera Judicial para su conocimiento y análisis;

CUARTO.- En sesión de veintitrés del mes en curso, con apoyo en el párrafo segundo del artículo 18 del acuerdo general invocado, dicha Comisión dispuso someter a la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal la lista correspondiente a la sede Tijuana, Baja California;

QUINTO.- En sesión de veinticuatro del mes que transcurre, el propio Pleno del Consejo recibió la lista de referencia y admitió a los aspirantes que participarán en el concurso interno de oposición en la sede Tijuana, Baja California;

SEXTO.- De conformidad con lo que se establece en el párrafo tercero de la fracción IX del artículo 13 del Acuerdo General 9/2015, la lista de las personas aceptadas al concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Tijuana, Baja California, debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que sirvió de medio de publicación de la convocatoria a ese concurso, así como en la página web del Instituto de la Judicatura Federal y la liga electrónica de este Consejo, dándose a la publicación señalada en primer término el carácter de notificación para todos los interesados en el concurso.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ordena publicar la

**LISTA DE LOS ASPIRANTES ACEPTADOS AL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA
DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL NUEVO PROCESO PENAL
ACUSATORIO A REALIZARSE EN: SEDE CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.**

PRIMERO.- Los aspirantes aceptados al concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Tijuana, Baja California, son:

1. Acebo Gutiérrez César Humberto	17. Castañeda Abundis Ana Cecilia
2. Aguilar Mejía Martha Mireya	18. Castillo García Omar
3. Ahumada Cháirez José Antonio	19. Castro Borbón Aníbal
4. Alejandre Rodríguez Silvia	20. Castro Ruelas Guadalupe
5. Alonzo Méndez Rosa Elena	21. Castro Valdez Rosario Concepción
6. Alvizo Ávila Aldo	22. Contreras Jurado María Guadalupe
7. Andrade Del Corro Alejandro	23. Contreras Villanueva Mario Rodolfo
8. Angulo Guzmán Jesús	24. Coria Martínez Gabriel
9. Arévalos Álvarez Alejandro	25. Cornejo Ángeles Ernesto
10. Ávalos Aragón Víctor Adrián	26. Cota Armenta Carlos Alonso
11. Ávila Becerril José Ambrosio	27. Cota Salcido Luis Manuel
12. Bencomo Siller Elfego	28. Cruz Kerlegand Joaquín Fernando
13. Bernal Gómez José de Jesús	29. Cruz Martínez Luis Abel
14. Bosse Balderrama Guillermo Antonio	30. Cruz Rocha Álvaro
15. Bustamante Carrasco Tania Cirene	31. De Julio Dávalos Érick Javier
16. Camacho Ibarra Juan Alfredo	32. De Santiago Wong Edges Haydeé

33. Delgado Guerrero Liliana Sujey	72. Hurtado Ceja María Socorro
34. Díaz Moreno Luis Ernesto	73. Hurtado Rubio Ana Gabriela
35. Díaz Robledo Ignacio	74. Jaimes Aguilar José Eduardo
36. Díaz Villarreal Rogelio León	75. Juárez Amador Édgar Rafael
37. Domínguez Villalba Sandra Manuela	76. Lamarque Avilez Livier Cellyna
38. Domínguez Zúñiga Herminio Armando	77. Larrazola García Carmen Patricia
39. Eguía Medrano Hernán	78. Larumbe Marín Julio César Augusto
40. Elvira Ríos Rosalba	79. Lim Aguirre Carlos Ariel
41. Escartín Morales Rogelio Samuel	80. Llanes Angulo Leonel Fernando
42. Espinoza Angulo Elisa	81. Lomelí Giottonini Shakti
43. Farfán Douriet Ignacio	82. López García Raymundo
44. Fernández Del Río Ángel de Jesús	83. López Rivera Eduardo
45. Fimbres Guerrero Elsa María	84. Luna Domínguez Mario
46. Fimbres Molina Rolando	85. Marín Bárcenas Gregorio Antonio
47. Flores López Efraín	86. Marmolejo Serrano Leonardo
48. Flores Rodríguez Jorge Luis	87. Márquez López José Manuel
49. Galindo Tobie Daniel	88. Martínez Flores Roberto
50. García Arreguín Juan Manuel	89. Martínez Martínez Karla Gisela
51. García Estrada Alejandro Javier	90. Medina Arellano Roberto
52. García Estrada Karla Georgina	91. Mexía Borbón Juan
53. García Nieva Alejandro Gabriel	92. Meza Escalante José Gilberto
54. García Valenzuela Jesús	93. Millán González Marilú Nirvana
55. García Valtierra José Ramón	94. Molina Zavala Lorenia
56. Garza Chávez Leonor	95. Molina Zavala Óscar
57. Garza Chávez Modesto Javier	96. Moreno Fierros Julio César
58. Garzón Bonilla Jorge	97. Moreno Miramontes Jorge
59. Gastélum Leyva José de la Luz	98. Muñiz Lara Juan Guillermo
60. Gómez Hernández Mario	99. Muñúzuri Amano Layla Kiyoko
61. Gómez López María Concepción	100. Nassri Valverde Salvador Alberto
62. Gómez Ordóñez Enrique	101. Negrete Márquez Francisco Enrique Manuel
63. González Abundis Javier Leonardo	102. Nieblas Germán Raquel
64. González Hernández Vicente Omar	103. Novales Linas Sergio
65. González Sánchez Celso Efraín	104. Olvera Centeno María Lizeth
66. Guillén Guerrero Celia Eulalia	105. Orozco Córdova José Avelino
67. Gutiérrez Candil Nayar	106. Ortega Quintero Beatriz Elvira
68. Hernández Calderón Víctor Manlio	107. Ortiz Domínguez Karla Alín
69. Hernández Romero Judith	108. Ortiz Monroy José Alejandro
70. Herrera Puentes Brenda Iliana	109. Osuna Carrillo Alma Guadalupe
71. Horta Herrera José Luis	

110. Pacillas Bustamante Eduardo	134. Salazar Moreno Aurelia Patricia
111. Pantoja Arreola Carlos Alberto	135. Sánchez Baltazar Rafael
112. Pérez Arce Mónica	136. Sánchez Reyes Daniel
113. Pérez Ocegüera Marco Antonio	137. Sánchez Trevizo Carlos Miguel
114. Pineda Toribio Octavio	138. Santana Escobar Heriberto
115. Planell Maldonado Arturo Claudio	139. Santillanes Cruz Félix
116. Plascencia Carrasco Hilda Elizabeth	140. Segoviano López Ismael
117. Portillo Esquivel Adolfo	141. Serecero Aispuro Isaac
118. Portugal Noriega Carlos Francisco	142. Silva Hernández Armando
119. Quijano Anaya Rodolfo	143. Soto Montenegro Víctor Manuel
120. Quiñón Olivares Rafael Antonio	144. Tafoya González Marivelda
121. Quiroz Vanegas Yanitt	145. Tapia Maldonado Rosa Albina
122. Reyes Calderón Marisela	146. Torres Arenas Ma. Guadalupe
123. Reyes Cota Aurelio	147. Torres Caravantes Martín Fernando
124. Reyes Medina Jaime Alonso	148. Torres Reyes Marco Antonio
125. Rivas González José	149. Trujillo Navarro Gloria Margarita
126. Rivera Navarro Manuel Hiram	150. Valadez Rivera Juan Domingo
127. Rochín Rodríguez Miguel Ángel	151. Valenzuela Caperón Víctor Manuel
128. Rodríguez Díaz Pedro	152. Vázquez Almonte Hugo Roberto
129. Rodríguez Sánchez Marco Antonio	153. Villacorta Rodríguez Adriana Selene
130. Rodríguez Simental Norma	154. Zepeda Pineda Karina Ivette
131. Ruiz Flores María Guadalupe	155. Zúñiga González Miguel Ángel
132. Ruiz Rivas Gabriela	156. Zúñiga Mendoza José Artemio
133. Saiz Villa Guillermo Martín	

SEGUNDO.- Los aspirantes enlistados deberán presentarse el **veintinueve de este mes**, a las **seis horas con treinta minutos**, en la Casa de la Cultura Jurídica de Tijuana, ubicada en Paseo de los Héroes número 9351, Zona Río, código postal 22320, para resolver el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso, para identificarse, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los documentos a que se refiere el punto DECIMOCUARTO de la convocatoria a tal concurso.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que sirvió de medio de publicación de la convocatoria al concurso en cita, así como en la página web del Instituto de la Judicatura Federal y la liga electrónica de este Consejo, otorgándose a la primera de las publicaciones señaladas, el carácter de notificación para todos los interesados en el concurso.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de los aspirantes aceptados al concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Tijuana, Baja California, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veinticuatro de junio de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a veinticuatro de junio de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de los aspirantes aceptados al concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Ciudad de México, Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE LOS ASPIRANTES ACEPTADOS AL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL NUEVO PROCESO PENAL ACUSATORIO A REALIZARSE EN: SEDE CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de dieciocho de febrero del año en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 9/2015, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación de veinticuatro de ese mes;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 17, 94, párrafo segundo, 97 y 100, párrafos primero, séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 81, fracción II, 105, 108, 112, 114, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y, en el acuerdo general invocado, toda vez que por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de dieciocho de junio de dos mil ocho, se reformaron, entre otros, los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Carta Magna, para regular las bases del Nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio, que se apoya en los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, que para la materia penal establece la propia Constitución Política, así como en lo dispuesto en su artículo 1o. en materia de Derechos Humanos y Tratados Internacionales.

Este nuevo sistema penal, entre otras acciones, prevé la necesidad de someter a control jurisdiccional las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad competente; los mecanismos alternativos de solución de controversias, que aseguren la reparación del daño bajo supervisión judicial; el auto de vinculación a proceso y la reducción del estándar probatorio para su dictado en relación con el requerido para el auto de formal prisión; la posibilidad de enfrentar el proceso en libertad, con excepción de un reducido catálogo de delitos establecido en la Constitución; así como las garantías del debido proceso y la ampliación de los derechos de las víctimas.

Con motivo de dicha reforma constitucional, el Congreso de la Unión expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado el cinco de marzo de dos mil catorce, que regula las etapas de investigación, juicio y sanción de los delitos en los órdenes federal y local, conforme a los principios que rigen el nuevo sistema penal; asimismo, en su Transitorio Segundo prevé la entrada en vigor en términos de la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión, previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y la Procuraduría General de la República, que es hasta antes del dieciocho de junio de dos mil dieciséis.

El citado ordenamiento procesal establece en su artículo 3, párrafos VII y XV, a los jueces que intervendrán en el nuevo proceso penal:

- a. Juez de control: Identificado como el juzgador del fuero federal que interviene, desde el principio del procedimiento hasta el dictado del auto de apertura a juicio.
- b. Tribunal de enjuiciamiento: Se integra por uno o tres juzgadores, que interviene después del auto de apertura a juicio oral y hasta el dictado y explicación de sentencia.

Consecuentemente, estas determinaciones constitucionales y legales, obligan al Poder Judicial de la Federación a contar, antes de esa fecha, con el número de jueces federales debidamente capacitados en la materia, dando así lugar a que mediante procesos de selección, se designen a dichos juzgadores federales para enfrentar el nuevo sistema penal acusatorio, esto es, una selección de juzgadores que por sus cualidades personales, formación profesional, experiencia como servidores públicos en la administración de justicia en Materia Penal y Derechos Humanos, garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad e independencia que rigen la carrera judicial, tomando en cuenta que las normas que lo tutelan son diversas al proceso penal actual, sobre todo en la técnica de resolución, donde lo más trascendente es la oralidad.

En virtud de lo anterior, se ordenó emitir la convocatoria a seis concursos internos de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Ciudad de México, Distrito Federal; Toluca. Estado de México, Zapopan, Jalisco; Monterrey, Nuevo León; Mérida, Yucatán y Tijuana, Baja California.

Con la finalidad de dar facilidad de acceso a los aspirantes al cargo de que se trata, cada uno de los concursos es independiente uno de otro;

TERCERO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 114, fracción I, de la ley orgánica invocada, la convocatoria se publicó por una vez en el Diario Oficial de la Federación de quince de mayo del presente año y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada una de estas últimas publicaciones; por lo que una vez recibidas las solicitudes de los aspirantes con la documentación respectiva, el Instituto de la Judicatura Federal llevó a cabo el análisis correspondiente, elaboró la lista de los aspirantes que consideró reunían los requisitos para participar, la que envió a la Comisión de Carrera Judicial para su conocimiento y análisis;

CUARTO.- En sesión de veintitrés del mes en curso, con apoyo en el párrafo segundo del artículo 18 del acuerdo general invocado, dicha Comisión dispuso someter a la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal la lista correspondiente a la sede Ciudad de México, Distrito Federal;

QUINTO.- En sesión de veinticuatro del mes que transcurre, el propio Pleno del Consejo recibió la lista de referencia y admitió a los aspirantes que participarán en el concurso interno de oposición en la sede Ciudad de México, Distrito Federal;

SEXTO.- De conformidad con lo que se establece en el párrafo tercero de la fracción IX del artículo 13 del Acuerdo General 9/2015, la lista de las personas aceptadas al concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Ciudad de México, Distrito Federal, debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que sirvió de medio de publicación de la convocatoria a ese concurso, así como en la página web del Instituto de la Judicatura Federal y la liga electrónica de este Consejo, dándose a la publicación señalada en primer término el carácter de notificación para todos los interesados en el concurso.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ordena publicar la

**LISTA DE LOS ASPIRANTES ACEPTADOS AL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA
DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL NUEVO PROCESO PENAL
ACUSATORIO A REALIZARSE EN: SEDE CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.**

PRIMERO.- Los aspirantes aceptados al concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Ciudad de México, Distrito Federal, son:

1. Aguayo Bernal Patricia	20. Ballesteros González Francisco
2. Aguilar Dorantes Irma	21. Baltazar Cedeño Luis Rubén
3. Aguilar Solís Miguel Ángel	22. Barajas Cruz Marisol
4. Aja García Francisco	23. Barriga Manzano María Guadalupe
5. Alanís García José Rogelio	24. Barrios Solís Adriana Patricia
6. Alemán Mundo Marcial	25. Bautista Carbajal Víctor Miguel
7. Alonso Barrón Ediltrudis	26. Becerra Dávila José Francisco
8. Alvarado Barragán Claudio Alberto	27. Becerril Marañoón Arturo Patricio
9. Álvarez Romero Pedro	28. Belman Martínez Juana
10. Amador Díaz Milagros Trinidad	29. Benítez Ferrusquía Gregorio
11. Ambríz Tovar Édgar Alonso	30. Bernal Reyes Jorge Alberto
12. Andrade Guerrero Salvador Israel	31. Bonilla Loranca Christian
13. Arbea Pérez Alberto	32. Borja Cárdenas Olga
14. Arbea Pérez Bernardo	33. Bosse Navarro Laura María
15. Arellano Lastra Arturo	34. Bravo Hernández Francisco Javier
16. Arizmendi Cruz Salvador	35. Bretón Estrada María Cristina
17. Arteaga Navarro Adrián	36. Briones Del Río Rubén Laureano
18. Austria Sierra Jorge	37. Caballero Salas Rubén
19. Balderas Flores Luis Alberto	38. Calderón Huerta Daniel David

39. Calderón Rodríguez Francisco Javier	80. Díaz Melo Alfredo
40. Camacho Hernández María Del Carmen	81. Díaz Vargas Ricardo Enrique
41. Camacho Pérez Jorge Alberto	82. Domínguez Barrios Gabriel
42. Camacho Sánchez Gabriel	83. Domínguez Bolaños Rafael Enrique
43. Camacho Torrijos Marco Aurelio	84. Domínguez Cortés Ana Rosa
44. Camarillo Hernández Armando	85. Domínguez Serrano Felipe de Jesús
45. Cancino Pérez Enoch	86. Durán Suárez Pedro
46. Cano Figueroa Érick Fernando	87. Elizalde López David
47. Cantoya Herrejón Enrique	88. Enríquez Gómez Gilberto Antonio
48. Cárdenas Bahena Soyla Rosa	89. Escamilla Martínez Julio
49. Carrasco Corona Víctor	90. Espinoza Martínez Martha
50. Castañeda Guillén Margarita Lorena	91. Esquer Limón Cuauhtémoc
51. Castañón Gutiérrez Baltazar	92. Esquinca Gutiérrez José Rodolfo
52. Castellanos Aguilar Salvador de Jesús	93. Estrada Casasola María Isabel
53. Castellanos García Juan Carlos	94. Estrever Ramos Javier Eduardo
54. Castillo Díaz Leopoldo	95. Fernández Uribe Fernando Walterio
55. Castillo Flores Juan Carlos	96. Ferrer Chávez María Manuela
56. Castillo Pérez Lydia Obdulia	97. Figueroa Campos Hatzibeth Erika
57. Castillo Quintanilla Jesús Manuel	98. Flores Abrego Ricardo
58. Castrejón Gutiérrez Pablo	99. Flores Bello Benito
59. Castro García María del Carmen	100. Flores Belmont Juan Manuel
60. Castro García Nadia	101. Flores Irene Héctor
61. Cázares Castro Nicolás	102. Flores Toxqui Manuel Ernesto
62. Ceballos Ruiz Sigfredo Omar	103. Flores Zavala Gerardo
63. Cervantes Cervantes José Luis	104. Fonseca Camacho Jesús
64. Colomo Reyes Julio	105. Fragoso Portales Manuel
65. Contreras Azuceno Karla Alejandra	106. Frías Medina Enrique
66. Contreras Contreras Pedro	107. Fuentes Altamirano Érick
67. Contreras Lugo Víctor Manuel	108. Galindo Andrade Carlos
68. Contreras Ramírez Arturo	109. Galindo Arenas Luis Fernando
69. Cortés Torres Juan Pablo	110. Gallegos Herrera Agustín Javier
70. Cortés Vásquez Ramón Lucio	111. Gallegos Morales José Refugio
71. Cota Aguilar Marcella	112. Gallegos Ortiz Aldo Cristián
72. Courtois Yannini Rodrigo	113. Gálvez Delgado Javier
73. Covarrubias Guzmán Adalberto	114. García Beltrán Juan Carlos
74. Covarrubias Reyes Román	115. García Campos Juan Carlos
75. Cruz Cruz Víctor Manuel	116. García Cancino Mario Francisco
76. Cuayahuitl Orozco Jaime Arturo	117. García Carreón Joel
77. Cueto López Gilberto	118. García Castañeda Reymundo
78. Delgadillo Padierna Felipe de Jesús	119. García De Alba Tapia Pablo
79. Diaz Cruz Alejandro Alberto	120. García Gil Arturo

121. García Ledesma Juan Pablo	162. Huerta Beltrán Luis Rodolfo
122. García Miranda Fabián	163. Huerta Huerta Óscar Juan
123. García Peralta Francisca Célida	164. Huitrón Vázquez Porfirio
124. García Radilla María Guadalupe	165. Hurtado Sicre Liz Milagros
125. García Sánchez Patricia Yasmín	166. Inzunza Hernández Claudia Rebeca
126. Garibay Campos Camilo	167. Jaime Hernández Gerardo
127. Garza Ortega Jorge Alberto	168. Jaimes Morelos Víctor Manuel
128. Giménez Miguel Adolfo	169. Jarquín Carrasco Alejandra
129. Godínez Salas Hermes	170. Jiménez Carrillo María Elena
130. Gómez Castro Arturo	171. Jiménez González José Alberto
131. Gómez Ramírez José Bernal	172. Jiménez Jiménez José Gabriel
132. Gómez Revuelta Luis Ángel	173. Jiménez Martínez Luis Eduardo
133. Gómez Tagle Madrid Nancy Elizabeth	174. Jiménez Martínez Salvador Tercero
134. Gómez Valverde Mirna	175. Jiménez Rodríguez Miguel Ángel
135. González Cabrera Juan Manuel	176. Juárez Caudillo Juan Miguel
136. González Díaz José Luis	177. Juárez González Mary Trini
137. González García María de la Luz Irene	178. Juárez Martínez Guadalupe
138. González López Raúl	179. Juárez Martínez Rómulo
139. González Padilla Miguel Ángel	180. Labastida Terán Isaac Omar
140. González Pineda Divina Osiris	181. Ladrón De Guevara de la Tejera Juan Manuel
141. Gonzalez Pliego Ameneiro Juan de Dios	182. Lázaro Guzmán Héctor
142. González Vargas Guadalupe	183. Leal González Carlos Alberto
143. Guadarrama García Alfonso Tercero	184. León Arias José Luis Alfredo
144. Guerrero Muñoz Nadia	185. Liévanos Ruiz Griselda Sujey
145. Guerrero Ross José María	186. López Guevara Nadyelly
146. Gutiérrez Fuentes Verónica	187. López Martínez Carlos Fernando
147. Gutiérrez Morales Tomás Oliva	188. López Martínez José
148. Guzmán Aguado Daniel	189. López Servín Sergio Arturo
149. Guzmán González Eduardo	190. López Valdivieso Héctor
150. Guzmán Jiménez Alejandro Alberto	191. Luna Baráibar Mónica
151. Hernández González Jorge Arturo	192. Luna Flores Leonila
152. Hernández Jiménez Joel	193. Luna Mercado Rosa María
153. Hernández Romero Héctor Jesús	194. Luna Vargas Víctor Hugo
154. Hernández Sánchez Édgar	195. Macedo García Marco Antonio
155. Hernández Serrano César	196. Macías Márquez José Luis
156. Hernández Torres Joaquín Guillermo	197. Malagón Gasca Sergio
157. Hernández Torres Karina María Refugio	198. Malváez Arellano Rosalío Omar
158. Herrera Guzmán Jorge	199. Mangas Martínez Fortres
159. Herrera Ramírez Hipólito Rodolfo	200. Manzano Rodríguez Cecilia
160. Hinojosa Cerón Jesús Julio	201. Marino Santos Roddy
161. Huerta Aguilar Laura Susana	

202.	Martínez Abrica Moisés	244.	Ortiz Espinosa Claudia
203.	Martínez Alvarado Felipe de Jesús	245.	Ortiz Mejía Marco Antonio
204.	Martínez Arias Lizbeth	246.	Ortiz Mendoza Julio César
205.	Martínez Covarrubias Juan Édgar	247.	Ortiz Ortega José Martín
206.	Martínez Moscoza Tomás	248.	Pacheco Hernández María Elena
207.	Martínez Negrete Amado	249.	Palestina Mendoza Israel
208.	Martínez Ordáz Jaime Fabián	250.	Palma Martínez Joaquín Omar
209.	Martínez Reyes Ismael	251.	Pardo Castañeda Pablo
210.	Martínez Torres José Ricardo	252.	Paredes Gasca María Guadalupe
211.	Martínez Valdivieso Francisco	253.	Pascacio Moreno Gabriela
212.	Maturano Quezada Raúl Eduardo	254.	Paya Ayala Fernando
213.	Mejía Hernández María del Carmen	255.	Pedraza Mayoral Enrique Antonio
214.	Méndez Corona Abel	256.	Peña Martínez Dolores Rosalía
215.	Méndez Hernández José Luis	257.	Peñaloza Mendoza José Francisco
216.	Mendiola Zurita Verónica	258.	Pereda Corvera Maribel
217.	Mendoza Mancilla Joel Humberto	259.	Pérez Bernal Hugo
218.	Mirafuentes González Anselmo	260.	Pérez Cerón Lilia
219.	Moguel León José Antonio	261.	Pérez Cruz Jacobo
220.	Monroy Cortés José Luis	262.	Pérez Montúfar Ricardo
221.	Monterrubio Valencia Alfa Orquídea	263.	Pérez Ramírez Ariel
222.	Montes de Oca Domínguez Claudia Luvia	264.	Pérez Telles Aureliano
223.	Mora Huerta Sandra Gabriela	265.	Pérez Vargas Marco Antonio
224.	Morales Moreno Salvador	266.	Perusquia Cabañas Edmundo Manuel
225.	Morales Pérez Jorge Alejandro	267.	Pesci Gaytán Gustavo
226.	Morales Ramírez Ana Cruz	268.	Pineda García Cuauhtémoc
227.	Moreno González Ángela	269.	Plancarte Rentería Bethel
228.	Morteo Reyes Manuel María	270.	Plata García Waldo
229.	Navarro Arredondo José Antonio	271.	Quintero Torres Hilario
230.	Navarro Plata Arturo	272.	Quiroz Ruiz Javier
231.	Nicolás Quiroz Efraín	273.	Ramírez García Gerardo Justino
232.	Nieto Alcalá José Francisco	274.	Ramírez Maldonado Melchor Rafael
233.	Nieto Arreygue Roberto Jaime	275.	Ramírez Martínez Raúl Ary
234.	Nieto Herrera Carlos	276.	Ramírez Ramírez Eugenia
235.	Niño Cruz Álvaro	277.	Ramírez Ruiz Raúl
236.	Olguín Castro Pablo	278.	Ramírez Serrano Moisés
237.	Oliva Pérez Ariel	279.	Ramos León Adriana Alejandra
238.	Oliver Robles Édgar	280.	Ramos López Verónica Margarita
239.	Olmedo Lobato Víctor Armando	281.	Raymundo Hernández Carlos
240.	Olvera Martínez Aldo	282.	Rendón Sánchez José Luis
241.	Orozco Domínguez Salvador	283.	Reyes Carmona Guadalupe Margarita
242.	Orozco Martínez Juan José	284.	Reyes Carmona Sandra Iliana
243.	Orozco Salazar Marco Francisco	285.	Reyes Loranca Arturo Soto

286. Reyes Ochoa Pedro Alberto	326. Sánchez Cordova Abraham
287. Reyes Segura Mario	327. Sánchez De la Cerda Arnoldo Guillermo
288. Reyes Torres José Luis	328. Sánchez González Mario
289. Reynaud Garza Miguel Ángel	329. Sánchez Terrazas Jaime Arturo
290. Reynúa Longoria Carlos Humberto	330. Santiago Lira Augusto
291. Riofrío Martínez Martha	331. Santoyo Castro Enrique Alejandro
292. Rivas León Miguel Ángel	332. Saucedo Ramírez Jorge Enrique
293. Rivera Pacheco Ricardo Ignacio	333. Sáyago Vargas José Pablo
294. Roa Zepeda Julio César	334. Sena Velázquez Julio Veredin
295. Robledo Ángeles Javier	335. Serret Hernández Pedro
296. Rodríguez Flores Karina	336. Sierra Zenteno Juan Carlos
297. Rodríguez Gómez Angélica	337. Silva Hernández Jaime
298. Rodríguez Hernández Vianney	338. Soto Montaña Marcial
299. Rodríguez Moreno José Saúl	339. Sudias Castellanos Abraham Isaac
300. Rodríguez Pacheco Job	340. Takata Gutiérrez María Isabel Haruno
301. Rodríguez Rodríguez Ignacio	341. Tercero Reyes Eduardo Jonathan
302. Rodríguez Zetina Sonia Lilia	342. Torres Caballero Blanca Estela
303. Rojas Ramírez Juan Luis	343. Torres Cuéllar Manuel
304. Rojas Rodríguez David	344. Torres Hernández Guillermo
305. Román Mojica Hiram	345. Torres Saldaña Ricardo Agustín
306. Romero Gómez José Fabián	346. Torres Vázquez Antonio
307. Romero Lagunes Julio Alberto	347. Torres Villanueva Alberto
308. Romo Cruz Moisés Manuel	348. Torta Arias Luis
309. Romo Vargas Anastacio	349. Trejo Carreño Claudia
310. Rosales Cabrera Lourdes	350. Trejo Pérez Jesús Uriel
311. Rosales Salazar Rodrigo	351. Treviño Berrones Olga Lidia
312. Rosas Solano Ángel	352. Uranga Luviano Verónica
313. Ruedas Ydrac Ana Elena	353. Urzúa Hernández Mauricio
314. Ruiz Alaniz Ambrosio	354. Valladares Martínez María Elvira
315. Ruiz Flores Moisés Arturo	355. Valle Castro Arturo
316. Ruiz Franco Daniel Rolando	356. Vargas Alarcón Jovita
317. Ruiz Jarillo Arely	357. Vargas Bravo Piedras Estela Berenice
318. Saavedra López María Anel	358. Vargas Brito Javier
319. Salas Silva Epifanio	359. Vargas Pérez Edgardo Israel
320. Salazar Martínez María Guadalupe	360. Vázquez Del Orbe Luis Alberto
321. Salcedo Garduño Jorge Antonio	361. Vázquez Morales Martín
322. Salinas Colín Ernesto Alfonso	362. Vázquez Ortiz Arturo
323. Salinas Martínez José Cuitláhuac	363. Vázquez Rea Jesús Eduardo
324. Sámano García Esmeralda	364. Vega Madrid Rodrigo Jesús
325. Sánchez Aguirre Laura Olivia	365. Velázquez Martínez Enrique

366. Velazquez Morales Juan Carlos	372. Wences Aguirre Jorge
367. Vera Márquez Julio Alfonso	373. Zamorano Villanueva Claudia Isela
368. Viche Tejeda Sonia Ivonne	374. Zamudio Díaz Pablo Andrei
369. Vignettes Marín Maurice	375. Zárata Ruiz José Francisco
370. Villarreal Escovar Aida Araceli	376. Zertuche Zertuche Raquel Rebeca
371. Villavicencio Ramírez Luis Gabriel	

SEGUNDO.- Los aspirantes enlistados deberán presentarse el **veintinueve de este mes**, a las **ocho horas con treinta minutos**, en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, ubicada en calle Sidar y Rovirosa número 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, código postal 15960, para resolver el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso, para identificarse, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los documentos a que se refiere el punto DECIMOCUARTO de la convocatoria a tal concurso.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que sirvió de medio de publicación de la convocatoria al concurso en cita, así como en la página web del Instituto de la Judicatura Federal y la liga electrónica de este Consejo, otorgándose a la primera de las publicaciones señaladas, el carácter de notificación para todos los interesados en el concurso.

LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de los aspirantes aceptados al concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede México, Distrito Federal, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veinticuatro de junio de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a veinticuatro de junio de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de los aspirantes aceptados al concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Zapopan, Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE LOS ASPIRANTES ACEPTADOS AL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL NUEVO PROCESO PENAL ACUSATORIO A REALIZARSE EN: SEDE ZAPOPAN, JALISCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de dieciocho de febrero del año en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 9/2015, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación de veinticuatro de ese mes;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 17, 94, párrafo segundo, 97 y 100, párrafos primero, séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 81, fracción II, 105, 108, 112, 114, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y, en el acuerdo general invocado, toda vez que por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de dieciocho de junio de dos mil ocho, se reformaron, entre otros, los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Carta Magna, para regular las bases del Nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio, que se apoya en los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, que para la materia penal establece la propia Constitución Política, así como en lo dispuesto en su artículo 1o. en materia de Derechos Humanos y Tratados Internacionales.

Este nuevo sistema penal, entre otras acciones, prevé la necesidad de someter a control jurisdiccional las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad competente; los mecanismos alternativos de solución de controversias, que aseguren la reparación del daño bajo supervisión judicial; el auto de vinculación a proceso y la reducción del estándar probatorio para su dictado en relación con el requerido para el auto de formal prisión; la posibilidad de enfrentar el proceso en libertad, con excepción de un reducido catálogo de delitos establecido en la Constitución; así como las garantías del debido proceso y la ampliación de los derechos de las víctimas.

Con motivo de dicha reforma constitucional, el Congreso de la Unión expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado el cinco de marzo de dos mil catorce, que regula las etapas de investigación, juicio y sanción de los delitos en los órdenes federal y local, conforme a los principios que rigen el nuevo sistema penal; asimismo, en su Transitorio Segundo prevé la entrada en vigor en términos de la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión, previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y la Procuraduría General de la República, que es hasta antes del dieciocho de junio de dos mil dieciséis.

El citado ordenamiento procesal establece en su artículo 3, párrafos VII y XV, a los jueces que intervendrán en el nuevo proceso penal:

- a. Juez de control: Identificado como el juzgador del fuero federal que interviene, desde el principio del procedimiento hasta el dictado del auto de apertura a juicio.
- b. Tribunal de enjuiciamiento: Se integra por uno o tres juzgadores, que interviene después del auto de apertura a juicio oral y hasta el dictado y explicación de sentencia.

Consecuentemente, estas determinaciones constitucionales y legales, obligan al Poder Judicial de la Federación a contar, antes de esa fecha, con el número de jueces federales debidamente capacitados en la materia, dando así lugar a que mediante procesos de selección, se designen a dichos juzgadores federales para enfrentar el nuevo sistema penal acusatorio, esto es, una selección de juzgadores que por sus cualidades personales, formación profesional, experiencia como servidores públicos en la administración de justicia en Materia Penal y Derechos Humanos, garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad e independencia que rigen la carrera judicial, tomando en cuenta que las normas que lo tutelan son diversas al proceso penal actual, sobre todo en la técnica de resolución, donde lo más trascendente es la oralidad.

En virtud de lo anterior, se ordenó emitir la convocatoria a seis concursos internos de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Ciudad de México, Distrito Federal; Toluca, Estado de México, Zapopan, Jalisco; Monterrey, Nuevo León; Mérida, Yucatán y Tijuana, Baja California.

Con la finalidad de dar facilidad de acceso a los aspirantes al cargo de que se trata, cada uno de los concursos es independiente uno de otro;

TERCERO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 114, fracción I, de la ley orgánica invocada, la convocatoria se publicó por una vez en el Diario Oficial de la Federación de quince de mayo del presente año y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada una de estas últimas publicaciones; por lo que una vez recibidas las solicitudes de los aspirantes con la documentación respectiva, el Instituto de la Judicatura Federal llevó a cabo el análisis correspondiente, elaboró la lista de los aspirantes que consideró reunían los requisitos para participar, la que envió a la Comisión de Carrera Judicial para su conocimiento y análisis;

CUARTO.- En sesión de veintitrés del mes en curso, con apoyo en el párrafo segundo del artículo 18 del acuerdo general invocado, dicha Comisión dispuso someter a la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal la lista correspondiente a la sede Zapopan, Jalisco;

QUINTO.- En sesión de veinticuatro del mes que transcurre, el propio Pleno del Consejo recibió la lista de referencia y admitió a los aspirantes que participarán en el concurso interno de oposición en la sede Zapopan, Jalisco;

SEXTO.- De conformidad con lo que se establece en el párrafo tercero de la fracción IX del artículo 13 del Acuerdo General 9/2015, la lista de las personas aceptadas al concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Zapopan, Jalisco, debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que sirvió de medio de publicación de la convocatoria a ese concurso, así como en la página web del Instituto de la Judicatura Federal y la liga electrónica de este Consejo, dándose a la publicación señalada en primer término el carácter de notificación para todos los interesados en el concurso.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ordena publicar la

LISTA DE LOS ASPIRANTES ACEPTADOS AL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL NUEVO PROCESO PENAL ACUSATORIO A REALIZARSE EN: SEDE ZAPOPAN, JALISCO.

PRIMERO.- Los aspirantes aceptados al concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Zapopan, Jalisco, son:

1. Abando Sáenz Fidel	37. Capetillo Piña Gabriela
2. Aguilar Rodríguez Juan	38. Cárcamo Salido Juan Carlos
3. Aldrete Vargas Adolfo	39. Carrillo Carrillo José Everardo
4. Almada Rabago Jesus Karina	40. Carrillo Ruvalcaba Alberto
5. Alvarado Ramírez Nicolás	41. Carrillo Valencia Judith Enriqueta
6. Álvarez González Donovan Ramón	42. Castillo Sabanero Gabriel Alejandro
7. Álvarez Martínez Verónica	43. Castor Tienda Eleazar
8. Álvarez Rodríguez Beatriz Eugenia	44. Castro Murillo Juan de la Cruz
9. Amezcua Estrada Ileri	45. Castro Vega José Martín
10. Andrade Ahumada José Antonio	46. Cerrillo Garnica María Estela
11. Ang Armas Índira	47. Chávez Alatorre Patricia Joaquina
12. Anguiano Silva Juan Gerardo	48. Chávez Romero Víctor Francisco
13. Arballo Flores Fernando	49. Contreras Valadez Ma. de Jesús
14. Arreola Amante Luis Fernando	50. Cortés Ortiz Carlos Ricardo
15. Arreola Villa Luis Fernando	51. Covarrubias Arrizón Jaime Rigoberto
16. Ascencio López Édgar Iván	52. Cruz García José Luis
17. Ascencio López María Yolanda	53. Díaz Figueroa Raúl
18. Avelar Gutiérrez Maurilio	54. Enríquez Torres Alma Rosa
19. Ávila Saldaña Ángel Daniel	55. Espinosa Madrigal Enrique
20. Ávila Saldaña César René	56. Félix Brasil Jesús Arcadio
21. Avilés Martínez Érika	57. Flores Cano Guillermo Alberto
22. Barraza Juárez Christy Mariela	58. Franco López José Alfredo
23. Bautista Robles Patricia	59. Galván Rivera Carlos
24. Becerra Flores Consuelo Margarita	60. García Álvarez Alejandro
25. Becerril Ramírez José de Jesús	61. García Lobato Mario
26. Bello Camacho Yuridia	62. García Montiel Jesús
27. Berber Esquivel Ricardo	63. García Morales Silvia Julieta
28. Brión Ibarra José Ángel	64. García Salgado Gerardo Eduardo
29. Briseño Arias Abel	65. García Tapia Guillermo
30. Bueno Abitia Ma. de los Ángeles	66. García Verdín Cecilia Carolina
31. Burgos Flores Cintali Verónica	67. Garza Lazarit Martín Gabriel
32. Cabral Ibarra María del Carmen	68. Godínez Castillo Humberto Gabriel
33. Camacho Dávila Ulises	69. Gómez Del Río José Alejandro
34. Camarena Medina Gerardo	70. González Arenas Ana Isabel
35. Campos Macías Rosa María	71. González Hernández Leonor
36. Cantú Treviño Juan José	72. González Hernández Luis Alonso

73. González Molina José David	115. Mejía Pulido María Guadalupe de Jesús
74. González Palacios Cecilia	116. Méndez Cázares Francisco Enrique
75. Guadarrama Sánchez Carlos Francisco	117. Méndez Romo Manuel Alejandro
76. Guerrero Vizcaíno Claudia Patricia	118. Mercado Aguilar Iliana
77. Guillén Chávez Susana Nidia	119. Mercado Garín Francisco
78. Guillén Grajeda Iván Lievich	120. Meza Macías Jesús Ricardo
79. Guizar Manzo Rogelio	121. Michel Nava Mateo
80. Gutiérrez Gaytán Juan Antonio	122. Michel Ramos José Antonio
81. Gutiérrez Hermosillo Sergio Navarro	123. Monterrubio Bohórquez Juan Gabriel
82. Gutiérrez Luna José Jesús	124. Morales Aguilar Marco Antonio
83. Gutiérrez Pérez Faustino	125. Morales Morales José Martín
84. Guzmán Benavides Gustavo Adolfo	126. Morones Dávalos Édgar David
85. Guzmán Cárcamo Iliana	127. Moscoso López Dorilian
86. Haríz Piña Jaime Salomón	128. Narciso Pérez José Martín
87. Hermida Pérez Pedro	129. Nava Garnica Juan Carlos
88. Hernández Guerrero Vicente	130. Navarrete Martínez Santiago
89. Herrera Hernández Pavich David	131. Navarro Moctezuma Alejandra
90. Herrera Nava Arabí Bensaid	132. Nieto Cervantes Alan
91. Higareda Flores Lucía Elena	133. Ochoa Medina Ruth
92. Ibarra Delgadillo Ricardo	134. Oliveros Vega Alberto
93. Jaramillo Sánchez Emmanuel	135. Olvera Castillo Miguel Alejandro
94. Jiménez Silva Rodolfo	136. Orozco Peraza David
95. Lara Ramos Octavio	137. Ortiz Adame Raúl
96. León De la Rosa Jesús Manuel	138. Ortiz Chavarría Nancy
97. Ley Mendoza Elba Antonieta	139. Ortiz Flores Juan Manuel
98. Lira Freda Darío Benjamín	140. Ortiz Mejía Fernando Andrés
99. López Carrillo Ana Margarita	141. Padilla Vázquez María Isabel
100. López Jardines Julio César	142. Padró Ramírez Rogelio
101. López Martínez Gilberto	143. Pava Pérez Israel
102. López Palafox Omar	144. Paz Hurtado Salvador
103. López Torres José de Jesús	145. Peñuelas Villegas Nazaret
104. López Triana Isaí	146. Pérez Martínez Bernardo
105. Lorenzana Arvizu José de Jesús	147. Pérez Martínez Rosa Ojilvia
106. Luis Melchor Jorge Fernando	148. Pérez Tizapán Rosa Mariana
107. Madero González Óscar Antonio	149. Ponce de León Téllez Octavio Ernesto
108. Magaña Dueñas Antonio	150. Radbruch Sánchez Luis Enrique
109. Márquez Álvarez Armando	151. Ramírez Álvarez Federico
110. Martínez Gaxiola Claudia	152. Ramírez Hernández Silvia
111. Martínez Íñiguez Francisco Rubén	153. Ramírez Huerta Juan Pablo
112. Martínez Soto J. Jesús	154. Ramírez Martínez José Cruz
113. Martínez Velázquez Gerson	155. Ramos Díaz Carlos Javier
114. Mata Cano Felipe Fernando	156. Ramos Virgen Norma Leticia

157. Reyes González Juan Carlos	182. Sarabia Castellanos Raymundo
158. Rico Macías Marta Elena	183. Sarmiento Hernández Julio César
159. Rivera Rentería César Ricardo	184. Saucedo Alcaraz José Alberto
160. Rocha Flores José Arturo	185. Silva Estrada César Miguel
161. Rodríguez Castro Jaime	186. Sotelo Rincón Ramón
162. Rodríguez Castro Juan Carlos	187. Torres Ortuño José Adán
163. Rodríguez Celia Óscar Gastón	188. Torres Peraldi Miguel Angel
164. Rodríguez Flores Faustino	189. Urbina Roca Ana Gabriela
165. Rodríguez Lara Jorge Humberto	190. Urbina Salas Antonio
166. Rodríguez Mendoza José Salvador	191. Uribe Ortega Francisco
167. Rodríguez Salas Janett	192. Urzúa Hernández Alejandro
168. Rodríguez Villanueva Roberto	193. Vaca Murillo Rubén
169. Rojas Chávez Gerardo Constantino	194. Valencia Zepeda Elías
170. Rojas López Felipe	195. Valentín Covarrubias Verónica
171. Rojas Vieyra José Julio	196. Vargas Valle Rosa Lilia
172. Romero García Esther	197. Vázquez Michel Luis Fernando
173. Romero Palencia Jesús Santiago	198. Vázquez Moreno César Omán
174. Romo Flores Anna Cristina	199. Velasco Contreras Luis Enrique
175. Rosales Meza Mónica Elizabeth	200. Velázquez Guerrero Juan Gerardo
176. Ruiz Martínez José Javier	201. Villegas Ortiz Uriel
177. Ruiz Velázquez Mauricio	202. Vitela Quirarte Héctor
178. Salazar Hernández Gregorio	203. Wynter Meillón Walter Eden
179. Sánchez Escamilla Mario	204. Zamora Orozco Jorge Liberato
180. Sánchez García Isaías	205. Zavala Parra Alejandro
181. Santamaría Chamú Sergio	

SEGUNDO.- Los aspirantes enlistados deberán presentarse **el veintinueve de este mes**, a las **ocho horas con treinta minutos**, en la extensión Jalisco del Instituto de la Judicatura Federal, ubicada en Ciudad Judicial Federal, edificio XC planta baja, Anillo Periférico Poniente, Manuel Gómez Morín número 7727, fraccionamiento Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, código postal 45010, para resolver el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso, para identificarse, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los documentos a que se refiere el punto DECIMOCUARTO de la convocatoria a tal concurso.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que sirvió de medio de publicación de la convocatoria al concurso en cita, así como en la página web del Instituto de la Judicatura Federal y la liga electrónica de este Consejo, otorgándose a la primera de las publicaciones señaladas, el carácter de notificación para todos los interesados en el concurso.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de los aspirantes aceptados al concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Zapopan, Jalisco, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veinticuatro de junio de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a veinticuatro de junio de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de los aspirantes aceptados al concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Toluca, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE LOS ASPIRANTES ACEPTADOS AL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL NUEVO PROCESO PENAL ACUSATORIO A REALIZARSE EN: SEDE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de dieciocho de febrero del año en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 9/2015, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación de veinticuatro de ese mes;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 17, 94, párrafo segundo, 97 y 100, párrafos primero, séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 81, fracción II, 105, 108, 112, 114, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y, en el acuerdo general invocado, toda vez que por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de dieciocho de junio de dos mil ocho, se reformaron, entre otros, los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Carta Magna, para regular las bases del Nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio, que se apoya en los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, que para la materia penal establece la propia Constitución Política, así como en lo dispuesto en su artículo 1o. en materia de Derechos Humanos y Tratados Internacionales.

Este nuevo sistema penal, entre otras acciones, prevé la necesidad de someter a control jurisdiccional las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad competente; los mecanismos alternativos de solución de controversias, que aseguren la reparación del daño bajo supervisión judicial; el auto de vinculación a proceso y la reducción del estándar probatorio para su dictado en relación con el requerido para el auto de formal prisión; la posibilidad de enfrentar el proceso en libertad, con excepción de un reducido catálogo de delitos establecido en la Constitución; así como las garantías del debido proceso y la ampliación de los derechos de las víctimas.

Con motivo de dicha reforma constitucional, el Congreso de la Unión expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado el cinco de marzo de dos mil catorce, que regula las etapas de investigación, juicio y sanción de los delitos en los órdenes federal y local, conforme a los principios que rigen el nuevo sistema penal; asimismo, en su Transitorio Segundo prevé la entrada en vigor en términos de la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión, previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y la Procuraduría General de la República, que es hasta antes del dieciocho de junio de dos mil dieciséis.

El citado ordenamiento procesal establece en su artículo 3, párrafos VII y XV, a los jueces que intervendrán en el nuevo proceso penal:

- a. Juez de control: Identificado como el juzgador del fuero federal que interviene, desde el principio del procedimiento hasta el dictado del auto de apertura a juicio.
- b. Tribunal de enjuiciamiento: Se integra por uno o tres juzgadores, que interviene después del auto de apertura a juicio oral y hasta el dictado y explicación de sentencia.

Consecuentemente, estas determinaciones constitucionales y legales, obligan al Poder Judicial de la Federación a contar, antes de esa fecha, con el número de jueces federales debidamente capacitados en la materia, dando así lugar a que mediante procesos de selección, se designen a dichos juzgadores federales para enfrentar el nuevo sistema penal acusatorio, esto es, una selección de juzgadores que por sus cualidades personales, formación profesional, experiencia como servidores públicos en la administración de justicia en Materia Penal y Derechos Humanos, garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad e independencia que rigen la carrera judicial, tomando en cuenta que las normas que lo tutelan son diversas al proceso penal actual, sobre todo en la técnica de resolución, donde lo más trascendente es la oralidad.

En virtud de lo anterior, se ordenó emitir la convocatoria a seis concursos internos de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Ciudad de México, Distrito Federal; Toluca. Estado de México, Zapopan, Jalisco; Monterrey, Nuevo León; Mérida, Yucatán y Tijuana, Baja California.

Con la finalidad de dar facilidad de acceso a los aspirantes al cargo de que se trata, cada uno de los concursos es independiente uno de otro;

TERCERO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 114, fracción I, de la ley orgánica invocada, la convocatoria se publicó por una vez en el Diario Oficial de la Federación de quince de mayo del presente año y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada una de estas últimas publicaciones; por lo que una vez recibidas las solicitudes de los aspirantes con la documentación respectiva, el Instituto de la Judicatura Federal llevó a cabo el análisis correspondiente, elaboró la lista de los aspirantes que consideró reunían los requisitos para participar, la que envió a la Comisión de Carrera Judicial para su conocimiento y análisis;

CUARTO.- En sesión de veintitrés del mes en curso, con apoyo en el párrafo segundo del artículo 18 del acuerdo general invocado, dicha Comisión dispuso someter a la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal la lista correspondiente a la sede Toluca, Estado de México;

QUINTO.- En sesión de veinticuatro del mes que transcurre, el propio Pleno del Consejo recibió la lista de referencia y admitió a los aspirantes que participarán en el concurso interno de oposición en la sede Toluca, Estado de México;

SEXTO.- De conformidad con lo que se establece en el párrafo tercero de la fracción IX del artículo 13 del Acuerdo General 9/2015, la lista de las personas aceptadas al concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Toluca, Estado de México, debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que sirvió de medio de publicación de la convocatoria a ese concurso, así como en la página web del Instituto de la Judicatura Federal y la liga electrónica de este Consejo, dándose a la publicación señalada en primer término el carácter de notificación para todos los interesados en el concurso.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ordena publicar la

**LISTA DE LOS ASPIRANTES ACEPTADOS AL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA
DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL NUEVO PROCESO PENAL
ACUSATORIO A REALIZARSE EN: SEDE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.**

PRIMERO.- Los aspirantes aceptados al concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Toluca, Estado de México, son:

1. Ábalos Leos Martín	18. Baltazar Chávez Alejandro
2. Acevedo Peña Marín	19. Banda Martínez Jacinto
3. Aguilar Lemus María Ofelia	20. Bastida Contreras Alfonso
4. Aguiñaga Jiménez Eduardo	21. Bazán García Juan Eduardo
5. Alamilla Ledesma Brumel	22. Beltrán Moreno Marco Antonio
6. Alarcón Terrón Octavio	23. Benítez Alcántara Luis
7. Albarrán Ruiz Efraín	24. Bernal Valdés Alejandro
8. Alfaro Correa Eduardo	25. Bravo Hernández Gabriela
9. Almazán Cervantes Salvador	26. Briceño Ramón Francisco
10. Aquiles Villaseñor Gustavo	27. Canseco Sosa Bethsabé
11. Archundia Pérez Alejandro Gabriel	28. Carreño Rodríguez Javier
12. Arellano Castro Salvador	29. Carrizal González Fidel
13. Arellanos Alonso Christi Janet	30. Casas Vilchis Héctor
14. Arriaga Yamin Ignacio Megeres	31. Castillo Martínez Gerardo
15. Ávila Funes Federico	32. Cedeño Morales María Dolores
16. Ávila Lechuga Martín Gilberto	33. Ceja Martínez Violeta Araceli
17. Báez Chávez Ángel Salvador	34. Chan Franco Diana Éricka

35. Chapital Romo Esteban Manuel	74. Hernández Álvarez Víctor Adolfo
36. Chávez López Carlos Alberto	75. Hernández Leyva Juan José
37. Chávez López Víctor Alfonso	76. Hernández Pérez Javier
38. Coffey Villarreal Víctor Hugo	77. Hernández Trejo Juan Carlos
39. Contreras Favila Gabriel Alfonso	78. Herrera Patricio Alexis
40. Contreras Martínez Crescencio	79. Islas Pérez Tecamac Raymundo
41. Cortés Santos José Eduardo	80. Iturbe Salazar Homero
42. Cortez Sandoval Jesús	81. Jaimes Albiter Geneth Robet
43. De Lira Álvarez Mauricio	82. Jaramillo Talavera Pedro
44. De Paz Becerril Francisco	83. Jiménez Cabrera Luis Roberto
45. Delgado Bugarín Norma	84. Jiménez Sánchez Édgar Iván
46. Díaz Naveda Beatriz Eugenia	85. Jiménez Solís Santiago Eduardo
47. Domínguez Gámez Manuel de Jesús	86. Juárez Rivas Yonaji Nuria
48. Domínguez Santos Alejandra	87. Lescieur Escudero Jean Lui
49. Domínguez Serrano Rosadelhy	88. Linares Acevedo Andrés Didier
50. Duarte Briz Jesús Alfredo	89. López Jiménez Lilia
51. Escutia Kobe Federico	90. Luna Rodríguez César Ricardo
52. Espinosa Tapia Lizeth Guadalupe	91. Luna Rodríguez Mirna
53. Fernández Barquín Amalia del Carmen	92. Martínez Camarillo Emilio
54. Flores Flores José Ramón	93. Martínez Espinoza José Arturo
55. Flores Martínez Andrés Gerardo	94. Matías Garduño Guillermina
56. Flores Nicolás Víctor	95. Mejía Gutiérrez Ulises
57. Flota García Genny del Carmen	96. Montellano Iturralde Jorge Mario
58. Galindo Pedroza Hugo Alberto	97. Montes de Oca Miranda Cyntia
59. Garay Sánchez Matilde	98. Montoya Rojas Celia
60. García Ayala Mauricio	99. Mora Rodríguez Raquel
61. García Chávez Flor María	100. Morales González María Isabel
62. García Leyva José Antonio	101. Morales Manjarrez Joel Luis
63. García Palacios José Alfredo	102. Morales Nieves Juan
64. García Ramírez Francisco Alberto	103. Mota Velázquez María de los Ángeles
65. García Ruiz Arturo	104. Muñoz Gaytán Crescenciano
66. Garibay Zepeda José Manuel	105. Nerio Álvarez Araminta
67. Gómez Rétiz Mario Alberto	106. Nieves Ramírez Porfirio Mauricio
68. Gonzaga Sandoval Juan	107. Noyola Vergara César
69. González Montalvo Ramón	108. Nucamendi Escobar Williams Arturo
70. González Rico Rubén	109. Ortega Padilla Gustavo
71. González Romero Marco Aurelio	110. Ortega Velázquez Eugenio Fernando
72. Guillén Grajeda Carlos Cheng Minh	111. Ortiz Martínez Rafael
73. Guzmán Martínez Jorge Abel	112. Padua Ahumada Baltazar

113. Palacios Iniestra Jesús Enrique	137. Ruiz Pérez Ernesto Jaime
114. Paredes Camargo Antonio Arturo	138. Ruiz Rosales José Antonio
115. Pastrana Álvarez Manuel	139. Salazar De la Cruz Jorge Tesla
116. Peña López Édgar Martín	140. Salazar López Antonio
117. Pérez Hernández Marcelo Silvestre	141. Salazar Ramírez Víctor Manuel
118. Pérez Ramos Salvador	142. Saldaña Sixto Coraluz
119. Pérez Sánchez Sergio	143. Santacruz Sotomayor Héctor
120. Pineda Viveros José Guadalupe	144. Serano Pedroza Enrique
121. Portillo González Fredy Ladislao	145. Silva Herrera Mario
122. Ramírez Legorreta Getzemaní	146. Solorio Nocetti Laura Arlenn
123. Rangel García Enrique	147. Tejeda Hernández Daniela
124. Rendón Sosa Víctor Manuel	148. Téllez Castañeda Mónica del Rocío
125. Reyes Florencio Macario José	149. Téllez García Juan de Dios Israel Uri
126. Reyes Mendiola Alejandro	150. Ubaldo Rojas Leonor
127. Ríos Tavera Jaime Sebastián	151. Uehara Guerrero Gloria Patricia
128. Rita Leonidez Juan	152. Valente Ramírez José Antonio
129. Rivera González Ulises Oswaldo	153. Vega Luna José
130. Rivero Verano Carlos Arturo	154. Vega Ramírez Edwin
131. Rodríguez Chávez Gilberto	155. Velasco Jaramillo Guadalupe Antonio
132. Rodríguez Méndez Alfonso Javier	156. Velasco Santiago Juan Manuel
133. Rodríguez Ortiz Antonio	157. Velázquez Avendaño Jorge Ariosto
134. Rojas Barragán Leonardo	158. Zamora Camarena Enrique
135. Rojas Florencio Eloy	159. Zamudio Méndez José Luis
136. Ruiz Alejandro Carlos	160. Zepeda Torres Elvia

SEGUNDO.- Los aspirantes enlistados deberán presentarse el **veintinueve de este mes**, a las **ocho horas con treinta minutos**, en la extensión Toluca del Instituto de la Judicatura Federal, ubicada en Palacio de Justicia Federal, Edificio Anexo Piso 3, ala E, Avenida Dr. Nicolás San Juan, número 104, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para resolver el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso, para identificarse, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los documentos a que se refiere el punto DECIMOCUARTO de la convocatoria a tal concurso.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que sirvió de medio de publicación de la convocatoria al concurso en cita, así como en la página web del Instituto de la Judicatura Federal y la liga electrónica de este Consejo, otorgándose a la primera de las publicaciones señaladas, el carácter de notificación para todos los interesados en el concurso.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de los aspirantes aceptados al concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Toluca, Estado de México, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veinticuatro de junio de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a veinticuatro de junio de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de los aspirantes aceptados al concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Monterrey, Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE LOS ASPIRANTES ACEPTADOS AL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL NUEVO PROCESO PENAL ACUSATORIO A REALIZARSE EN: SEDE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de dieciocho de febrero del año en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 9/2015, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación de veinticuatro de ese mes;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 17, 94, párrafo segundo, 97 y 100, párrafos primero, séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 81, fracción II, 105, 108, 112, 114, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y, en el acuerdo general invocado, toda vez que por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de dieciocho de junio de dos mil ocho, se reformaron, entre otros, los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Carta Magna, para regular las bases del Nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio, que se apoya en los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, que para la materia penal establece la propia Constitución Política, así como en lo dispuesto en su artículo 1o. en materia de Derechos Humanos y Tratados Internacionales.

Este nuevo sistema penal, entre otras acciones, prevé la necesidad de someter a control jurisdiccional las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad competente; los mecanismos alternativos de solución de controversias, que aseguren la reparación del daño bajo supervisión judicial; el auto de vinculación a proceso y la reducción del estándar probatorio para su dictado en relación con el requerido para el auto de formal prisión; la posibilidad de enfrentar el proceso en libertad, con excepción de un reducido catálogo de delitos establecido en la Constitución; así como las garantías del debido proceso y la ampliación de los derechos de las víctimas.

Con motivo de dicha reforma constitucional, el Congreso de la Unión expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado el cinco de marzo de dos mil catorce, que regula las etapas de investigación, juicio y sanción de los delitos en los órdenes federal y local, conforme a los principios que rigen el nuevo sistema penal; asimismo, en su Transitorio Segundo prevé la entrada en vigor en términos de la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión, previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y la Procuraduría General de la República, que es hasta antes del dieciocho de junio de dos mil dieciséis.

El citado ordenamiento procesal establece en su artículo 3, párrafos VII y XV, a los jueces que intervendrán en el nuevo proceso penal:

- a. Juez de control: Identificado como el juzgador del fuero federal que interviene, desde el principio del procedimiento hasta el dictado del auto de apertura a juicio.
- b. Tribunal de enjuiciamiento: Se integra por uno o tres juzgadores, que interviene después del auto de apertura a juicio oral y hasta el dictado y explicación de sentencia.

Consecuentemente, estas determinaciones constitucionales y legales, obligan al Poder Judicial de la Federación a contar, antes de esa fecha, con el número de jueces federales debidamente capacitados en la materia, dando así lugar a que mediante procesos de selección, se designen a dichos juzgadores federales para enfrentar el nuevo sistema penal acusatorio, esto es, una selección de juzgadores que por sus cualidades personales, formación profesional, experiencia como servidores públicos en la administración de justicia en Materia Penal y Derechos Humanos, garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad e independencia que rigen la carrera judicial, tomando en cuenta que las normas que lo tutelan son diversas al proceso penal actual, sobre todo en la técnica de resolución, donde lo más trascendente es la oralidad.

En virtud de lo anterior, se ordenó emitir la convocatoria a seis concursos internos de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Ciudad de México, Distrito Federal; Toluca, Estado de México, Zapopan, Jalisco; Monterrey, Nuevo León; Mérida, Yucatán y Tijuana, Baja California.

Con la finalidad de dar facilidad de acceso a los aspirantes al cargo de que se trata, cada uno de los concursos es independiente uno de otro;

TERCERO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 114, fracción I, de la ley orgánica invocada, la convocatoria se publicó por una vez en el Diario Oficial de la Federación de quince de mayo del presente año y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada una de estas últimas publicaciones; por lo que una vez recibidas las solicitudes de los aspirantes con la documentación respectiva, el Instituto de la Judicatura Federal llevó a cabo el análisis correspondiente, elaboró la lista de los aspirantes que consideró reunían los requisitos para participar, la que envió a la Comisión de Carrera Judicial para su conocimiento y análisis;

CUARTO.- En sesión de veintitrés del mes en curso, con apoyo en el párrafo segundo del artículo 18 del acuerdo general invocado, dicha Comisión dispuso someter a la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal la lista correspondiente a la sede Monterrey, Nuevo León;

QUINTO.- En sesión de veinticuatro del mes que transcurre, el propio Pleno del Consejo recibió la lista de referencia y admitió a los aspirantes que participarán en el concurso interno de oposición en la sede Monterrey, Nuevo León;

SEXTO.- De conformidad con lo que se establece en el párrafo tercero de la fracción IX del artículo 13 del Acuerdo General 9/2015, la lista de las personas aceptadas al concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Monterrey, Nuevo León, debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que sirvió de medio de publicación de la convocatoria a ese concurso, así como en la página web del Instituto de la Judicatura Federal y la liga electrónica de este Consejo, dándose a la publicación señalada en primer término el carácter de notificación para todos los interesados en el concurso.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ordena publicar la

**LISTA DE LOS ASPIRANTES ACEPTADOS AL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA
DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL NUEVO PROCESO PENAL
ACUSATORIO A REALIZARSE EN: SEDE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

PRIMERO.- Los aspirantes aceptados al concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Monterrey, Nuevo León, son:

1. Alanís Ríos Amparo	11. Briones Rodríguez María Guadalupe
2. Altamirano García Enrique Alf	12. Bucio Méndez Ricardo Alejandro
3. Alvarado Barbosa Jesús David	13. Cadena Palacios Juana Patricia
4. Álvarez Álvarez del Castillo Pedro Gerardo	14. Cantú Pineda Manuel
5. Ángel Martínez Catalina	15. Cardona Ramos María Elena
6. Arreola Chino Adriana	16. Cerda García Manuel Eduardo
7. Arreygue y Arreygue Adolfo	17. Chavarría Hernández Silvia Patricia
8. Ávila Arias María Mercedes	18. Chibli Macías Ana María
9. Ávila Gaspar María Concepción	19. Contreras Martínez Adriana Estela
10. Batista Velázquez Gustavo	20. Cordero Morales María de los Ángeles

21. Cortés Hernández Nelly Patricia	60. Hernández Muñoz Rubén Darío
22. Coss Rueda Juan Antonio	61. Hernández Sánchez Fernando
23. Cruz García Julio César	62. Hernández Villarreal Antonio Guadalupe
24. De la Fuente Martínez Javier	63. Herrera Lugo Alberto Alejandro
25. De la Torre Orozco Luz Elba	64. Huerta Beltrán Raúl
26. Delgado Guajardo Héctor Federico	65. Íñiguez Delgadillo Orlando
27. Díaz Núñez Ibraín José	66. Izaguirre Revilla Jaime
28. Díaz Vivaldo José Vicente	67. Juárez Hernández Ezequiel
29. Domínguez Torres José Francisco	68. Ledezma Sierra Luis Gerardo
30. Elizalde Herrera Jorge Armando	69. López Pedraza Raúl
31. Encinia Arriaga Armando	70. López Rodríguez Francisco Alejandro
32. Enríquez Cedillo Gladiola Lizzette	71. López Rodríguez José Miguel
33. Escobedo Yáñez Carlos Alberto	72. Lucio Rosales Angélica
34. Espinosa Pereyra Iván Andrei	73. Lugo Maltos María Margarita
35. Estrada Amaya José Luis	74. Machado López Martha Yadira
36. Flores Beltrán Liliana	75. Macías Guerrero Álvaro
37. Flores De la Rosa María del Carmen	76. Magaña Valencia Maria Mercedes
38. Flores Gómez Laura Mayela	77. Martínez Zarzoza Julián
39. Flores Monroy Fernando	78. Mena Quintana Javier Antonio
40. Flores Salinas Lorenzo Valentin	79. Méndez Ibarra Silvestre Erick
41. Franco Mota Ernesto	80. Mendiola Del Ángel Yair
42. Frausto Pérez Efraín	81. Mercado Garza César
43. García Hurtado Norma Verónica	82. Moctezuma Vega Milton
44. García Malo Carlos Francisco	83. Monciváis Zamarripa Leonardo
45. García Ruiz Daniel	84. Mondragón Rosas Alonso
46. Garza Ríos María de la Luz	85. Montes Gutiérrez Jorge Érik
47. González Carrillo Juan José	86. Montes Salinas Héctor Enrique
48. González González Jesús Florentino	87. Morales Arreola Alfonso Bernabé
49. González González José Florentino	88. Moreno Jiménez Nadia Socorro
50. González López Cynthia	89. Muñiz Cárdenas Marco Antonio
51. González Macedo Axel Edgueny	90. Muñoz Cantú Sergio
52. Guerrero Hernández José Luis	91. Narro Chávez Irma Graciela
53. Guerrero López María Luisa	92. Nevárez Chavira Leticia
54. Gutiérrez Arredondo Omar René	93. Olvera Jiménez Luis Cristóbal
55. Hernández Álvarez José	94. Ordóñez Serna Ana Luisa
56. Hernández Carlos Carlos Martín	95. Oroso Gil Juan Manuel
57. Hernández Hernández José Luis	96. Orozco Córdova Juan Francisco
58. Hernández Luna Benito Edgardo	97. Ortega Hinojosa Miguel Angel
59. Hernández Medina Tamelio Antonio	98. Ortiz Mejía Juan Miguel

99. Pablos Félix Ricardo	120. Sánchez Cervantes Roberto Isaac
100. Pastelin Islas Sergio	121. Sanjuanero Medina Antonio
101. Paz Castillo Víctor	122. Serrano Galván Martín Arturo
102. Pech Iuit Camilo	123. Solís Noyola Roberto
103. Pedraza Sotelo Nelsson	124. Solórzano Valenzuela Héctor Gastón
104. Peña Canela Pablo	125. Topete Orozco Marco Antonio
105. Peña Peña Casimiro	126. Torres Jaramillo José Luis
106. Piñón Reyes Humberto	127. Urbina Herrera Rosiela
107. Ramírez López Juan Luis	128. Valdez Lara Juan Álvaro
108. Ramirez Ramirez Arturo	129. Valencia Peña Juan Carlos
109. Ramírez Rangel José Roberto	130. Valerio Pinillos Genaro Antonio
110. Rangel Mendoza Francisco Ángel	131. Vargas Gallegos Heidi Jetzabel
111. Recio Ramírez Jesús Javier	132. Vargas Méndez Mario
112. Reza Mares Borsalino Oliverio	133. Vázquez Ábrego Leonel
113. Rivera Ortiz Juan Fernando	134. Velasco Treviño Eduardo Antonio
114. Rodríguez Nava María de la Luz	135. Ventura Ramos Samuel
115. Rosillo Villagómez Míriam Lizeth	136. Villa García Yolanda
116. Ruiz Martínez Juan Carlos	137. Zamora Barron Jorge Xavier
117. Salas Pérez Jorge	138. Zamora Castillo Juan Antonio
118. Saldaña Rodríguez Hugo Javier	139. Zamora Elizondo Víctor Hugo
119. Saldívar Barrera Cecilia Abigail	140. Zúñiga Vera Ramón

SEGUNDO.- Los aspirantes enlistados deberán presentarse el **veintinueve de este mes**, a las **ocho horas con treinta minutos**, en la extensión Nuevo León del Instituto de la Judicatura Federal, ubicada en edificio Polivalente Diagonal Santa Engracia número 221, colonia Lomas de San Francisco, Monterrey, Nuevo León, código postal 64710, para resolver el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso, para identificarse, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los documentos a que se refiere el punto DECIMOCUARTO de la convocatoria a tal concurso.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que sirvió de medio de publicación de la convocatoria al concurso en cita, así como en la página web del Instituto de la Judicatura Federal y la liga electrónica de este Consejo, otorgándose a la primera de las publicaciones señaladas, el carácter de notificación para todos los interesados en el concurso.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de los aspirantes aceptados al concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Monterrey, Nuevo León, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veinticuatro de junio de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a veinticuatro de junio de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de los aspirantes aceptados al concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Mérida, Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE LOS ASPIRANTES ACEPTADOS AL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL NUEVO PROCESO PENAL ACUSATORIO A REALIZARSE EN: SEDE MÉRIDA, YUCATÁN.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de dieciocho de febrero del año en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 9/2015, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación de veinticuatro de ese mes;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 17, 94, párrafo segundo, 97 y 100, párrafos primero, séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 81, fracción II, 105, 108, 112, 114, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y, en el acuerdo general invocado, toda vez que por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de dieciocho de junio de dos mil ocho, se reformaron, entre otros, los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Carta Magna, para regular las bases del Nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio, que se apoya en los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, que para la materia penal establece la propia Constitución Política, así como en lo dispuesto en su artículo 1o. en materia de Derechos Humanos y Tratados Internacionales.

Este nuevo sistema penal, entre otras acciones, prevé la necesidad de someter a control jurisdiccional las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad competente; los mecanismos alternativos de solución de controversias, que aseguren la reparación del daño bajo supervisión judicial; el auto de vinculación a proceso y la reducción del estándar probatorio para su dictado en relación con el requerido para el auto de formal prisión; la posibilidad de enfrentar el proceso en libertad, con excepción de un reducido catálogo de delitos establecido en la Constitución; así como las garantías del debido proceso y la ampliación de los derechos de las víctimas.

Con motivo de dicha reforma constitucional, el Congreso de la Unión expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado el cinco de marzo de dos mil catorce, que regula las etapas de investigación, juicio y sanción de los delitos en los órdenes federal y local, conforme a los principios que rigen el nuevo sistema penal; asimismo, en su Transitorio Segundo prevé la entrada en vigor en términos de la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión, previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y la Procuraduría General de la República, que es hasta antes del dieciocho de junio de dos mil dieciséis.

El citado ordenamiento procesal establece en su artículo 3, párrafos VII y XV, a los jueces que intervendrán en el nuevo proceso penal:

- a. Juez de control: Identificado como el juzgador del fuero federal que interviene, desde el principio del procedimiento hasta el dictado del auto de apertura a juicio.
- b. Tribunal de enjuiciamiento: Se integra por uno o tres juzgadores, que interviene después del auto de apertura a juicio oral y hasta el dictado y explicación de sentencia.

Consecuentemente, estas determinaciones constitucionales y legales, obligan al Poder Judicial de la Federación a contar, antes de esa fecha, con el número de jueces federales debidamente capacitados en la materia, dando así lugar a que mediante procesos de selección, se designen a dichos juzgadores federales para enfrentar el nuevo sistema penal acusatorio, esto es, una selección de juzgadores que por sus cualidades personales, formación profesional, experiencia como servidores públicos en la administración de justicia en Materia Penal y Derechos Humanos, garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad e independencia que rigen la carrera judicial, tomando en cuenta que las normas que lo tutelan son diversas al proceso penal actual, sobre todo en la técnica de resolución, donde lo más trascendente es la oralidad.

En virtud de lo anterior, se ordenó emitir la convocatoria a seis concursos internos de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Ciudad de México, Distrito Federal; Toluca. Estado de México, Zapopan, Jalisco; Monterrey, Nuevo León; Mérida, Yucatán y Tijuana, Baja California.

Con la finalidad de dar facilidad de acceso a los aspirantes al cargo de que se trata, cada uno de los concursos es independiente uno de otro;

TERCERO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 114, fracción I, de la ley orgánica invocada, la convocatoria se publicó por una vez en el Diario Oficial de la Federación de quince de mayo del presente año y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada una de estas últimas publicaciones; por lo que una vez recibidas las solicitudes de los aspirantes con la documentación respectiva, el Instituto de la Judicatura Federal llevó a cabo el análisis correspondiente, elaboró la lista de los aspirantes que consideró reunían los requisitos para participar, la que envió a la Comisión de Carrera Judicial para su conocimiento y análisis;

CUARTO.- En sesión de veintitrés del mes en curso, con apoyo en el párrafo segundo del artículo 18 del acuerdo general invocado, dicha Comisión dispuso someter a la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal la lista correspondiente a la sede Mérida, Yucatán;

QUINTO.- En sesión de veinticuatro del mes que transcurre, el propio Pleno del Consejo recibió la lista de referencia y admitió a los aspirantes que participarán en el concurso interno de oposición en la sede Mérida, Yucatán;

SEXTO.- De conformidad con lo que se establece en el párrafo tercero de la fracción IX del artículo 13 del Acuerdo General 9/2015, la lista de las personas aceptadas al concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Mérida, Yucatán, debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que sirvió de medio de publicación de la convocatoria a ese concurso, así como en la página web del Instituto de la Judicatura Federal y la liga electrónica de este Consejo, dándose a la publicación señalada en primer término el carácter de notificación para todos los interesados en el concurso.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ordena publicar la

**LISTA DE LOS ASPIRANTES ACEPTADOS AL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA
DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN EL NUEVO PROCESO PENAL
ACUSATORIO A REALIZARSE EN: SEDE MÉRIDA, YUCATÁN.**

PRIMERO.- Los aspirantes aceptados al concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito especializados en el nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Mérida, Yucatán, son:

1. Aca Juan Antonio	23. Chávez Camargo Liliana Guadalupe
2. Acevedo Castro José Antonio	24. Córdova Jacinto Cristóbal Maviell
3. Aguilar Ballesteros José Francisco	25. Corona Torres Juan Carlos
4. Álvarez Cabañas Enrique Humberto	26. Cortés Esponda Leopoldo de Jesús
5. Álvarez Torres Eliud	27. Cruz Domínguez Rodrigo
6. Arce Palma Hugo Rodolfo	28. De Dios Jiménez Alejandra
7. Bacab Pech Guillermo	29. Del Toro Arreola David
8. Belda Rodríguez José Antonio	30. Díaz Javier Julio
9. Bernal Alarcón César Alejandro	31. Díaz Pereira José Luis
10. Betancourt Guzmán Ángel Esteban	32. Domínguez Pulido Alam Leroy
11. Brito Marín Francisco Gabriel	33. Eligio Camarena Irma Margarita
12. Brown Soberano Fabiola del Carmen	34. Escalante Pavía Luis Joel
13. Buenfil Díaz Iván	35. Espinosa Jiménez Mauricio Javier
14. Cárdenas Jiménez Jesús Rodolfo	36. Espinosa Maldonado Javier
15. Carrillo Islas Francisco	37. Esquivel Checa Jenaro de Jesús
16. Castilla Santana Roque José	38. Fiesco Díaz Luis Manuel
17. Castillo López Enrique Alfonso	39. Flores Castellanos Gómez Bennetts Fernando
18. Castrezana Moro Édgar Bruno	40. Fragoso Becerra Ricardo
19. Cedeño Arcipreste José Enrique	41. Franco Rosales María del Rosario
20. Cerino Moyer Lorena Orquídea	42. Fuentes López Reyna Oliva
21. Cervantes Martínez Héctor Manuel	43. Fuentes Mena Carlos Porfirio
22. Chan Herrera José del Carmen	

44. García García Hugo	72. Palomeque Armando Antonio
45. Gómez Rincón José Antonio	73. Peniche Quintal Sergio Adolfo
46. González Ledesma Santiago	74. Pérez Hernández Darvin Arsín
47. González Vargas Carlos David	75. Pérez Ramírez José Luis
48. Gordillo Cañas Benjamín	76. Pérez Vega Marcelo Arturo
49. Hidalgo Enrique Jesús	77. Pfenning Rodríguez Willy Fernando
50. Irabién Oxté Manuel Felipe	78. Radbruch Sánchez José Antonio
51. Jácome Planté Virginia	79. Ramírez Peña Daniel
52. Jiménez Duardo María Guadalupe	80. Rejón Pinto Félix Joaquín
53. Juárez Molina Javier	81. Rodríguez Cantú José Abelardo
54. León Fuentes Pedro Pablo	82. Rodríguez Martínez Octavio
55. López Solano Martín Rodolfo	83. Romay Puga Rogelio
56. Luna Rodríguez Karla Luz Eduwiges	84. Rossell Martínez Andrés
57. Márquez Rodríguez Raúl	85. Ruiz Flores Daniel
58. Martín Aguilar José Manuel	86. Salgado Pastor Juan Carlos
59. Martín Balán José de los Ángeles	87. San Miguel Mora Josué
60. Méndez López Eliseo	88. Sánchez Talledo Alfonso Alejandro
61. Meraz Ortiz Suleiman	89. Sastré Orueta Vicente
62. Meza Ojeda César Octavio	90. Solís Romero Roberto Alfonso
63. Montejo Arias Gonzálo	91. Stivalet Sedas Gustavo
64. Montejo Maldonado Félix	92. Torres López Vladimir Assael
65. Morales Esquinca Ingrid Talina	93. Valadez López Gustavo Adolfo
66. Morán Rodríguez Juan Manuel	94. Vázquez Carballido Ricardo de Jesús
67. Moscoso López Eduardo Sebastián	95. Vera Aguilar Marco Alberto
68. Orozco Calderón Humberto	96. Vite Arellanos Gustavo
69. Ortuño Suárez Angélica del Carmen	97. Yáñez Yllán Yonathan Mauricio
70. Pacheco Espinoza Candelaria	98. Zorrilla Ricárdez Pedro José
71. Pacheco Salazar Adrián Armando	

SEGUNDO.- Los aspirantes enlistados deberán presentarse el **veintinueve de este mes**, a las **ocho horas con treinta minutos**, en la extensión Yucatán del Instituto de la Judicatura Federal, ubicada en calle 45, número 459 x 84 y 84 "A", colonia Santa Petronila, Mérida, Yucatán, código postal 97070, para resolver el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso, para identificarse, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los documentos a que se refiere el punto DECIMOCUARTO de la convocatoria a tal concurso.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que sirvió de medio de publicación de la convocatoria al concurso en cita, así como en la página web del Instituto de la Judicatura Federal y la liga electrónica de este Consejo, otorgándose a la primera de las publicaciones señaladas, el carácter de notificación para todos los interesados en el concurso.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de los aspirantes aceptados al concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio a realizarse en: sede Mérida, Yucatán, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veinticuatro de junio de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a veinticuatro de junio de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$15.4816 M.N. (quince pesos con cuatro mil ochocientos dieciséis diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 25 de junio de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.2950 y 3.3050 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 25 de junio de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS generales para la inscripción de los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos en el Registro del Fiduciario.

El Fideicomiso Público del Estado denominado “Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo” (Fondo), con fundamento en los artículos 8, fracción IX, de la Ley del Fondo, 24 del Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, así como las cláusulas Séptima, fracción I, inciso b), Octava, fracción I y Décima Cuarta, fracciones I y II, del Contrato Constitutivo del Fondo, y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 28, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de diciembre de 2013, el Estado contará con un Fideicomiso Público denominado Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (Fondo), cuya institución Fiduciaria es el Banco de México (Fiduciario), y tendrá por objeto, en los términos que establezca la ley, recibir, administrar y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de la Constitución, con excepción de los impuestos.
- II. Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Fondo, y que en términos de su artículo 1o., el Fideicomiso tendrá como fin recibir, administrar, invertir y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y los contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de la Constitución, con excepción de los impuestos.
- III. Que de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, corresponde a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Comisión) inscribir los Contratos en el registro que al efecto establezca el Fondo, conforme a los lineamientos que éste emita y a lo dispuesto en el contrato de fideicomiso respectivo.
- IV. Asimismo, conforme el artículo 25 del citado Reglamento, la Comisión tiene la obligación de notificar al Fondo, las determinaciones que adopte sobre la terminación, rescisión, o cesión de los Contratos al día hábil siguiente.
- V. Que en atención al artículo 47, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, la Comisión deberá notificar al Fondo sobre la declaración de rescisión administrativa de un Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.
- VI. Que el 30 de septiembre de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de Fideicomitente (Fideicomitente) y Banco de México en su calidad de Fiduciario, suscribieron el Contrato Constitutivo del Fondo, cuya cláusula Séptima, primer párrafo, dispone que el Fondo constituirá y administrará el Registro del Fiduciario en el que todo Contrato debe quedar inscrito.

Asimismo, en términos de la cláusula Séptima, fracción I, inciso b), del citado Contrato Constitutivo, el Fideicomitente verificará que la obligación a cargo de la Comisión de llevar a cabo la inscripción de los Contratos en el Registro del Fiduciario se incluya en los mismos, así como la obligación a cargo de los Contratistas de aportar a la Comisión los elementos necesarios para tal efecto.

En cumplimiento a lo anterior, el Banco de México en su carácter de Fiduciario en el Fondo, emite los siguientes:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS
CONTRATOS DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS
EN EL REGISTRO DEL FIDUCIARIO**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Objeto

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento para la inscripción de los Contratos en el Registro del Fiduciario que administre el Fondo.

Lo anterior, a efecto de que el Contratista pueda recibir las Contraprestaciones a las que tenga derecho en virtud del Contrato respectivo.

SEGUNDO. Definiciones

Para los efectos de los presentes Lineamientos, cualquier definición utilizada en singular o plural, según sea el caso, se entenderá conforme a lo previsto en el Contrato Constitutivo del Fondo.

CAPÍTULO II**PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATOS****TERCERO. Documentación para la inscripción de Contratos**

Para la inscripción de los Contratos en el Registro del Fiduciario, la Comisión deberá remitir al Coordinador Ejecutivo, previa entrega del Contratista, la documentación siguiente:

- I. Formato de Solicitud de Inscripción, debidamente llenado y firmado por el representante del Contratista (**anexo único** a los presentes Lineamientos);
- II. Copia certificada del Contrato que se pretende inscribir;
- III. Instrumento público, el cual acredite la personalidad del representante legal del Contratista, y en su caso de las personas autorizadas;
- IV. Identificación oficial del representante y, en su caso, de las personas autorizadas, las cuales podrán ser entre otros, credencial para votar o pasaporte, y
- V. Clave del Registro Federal de Contribuyentes del Contratista y de su representante.

En caso de que se trate de la inscripción de un Contrato suscrito mediante las figuras de consorcio o asociación en participación, la documentación a que refieren las fracciones anteriores deberá presentarse por cada uno de los Contratistas integrantes de los mismos.

CUARTO. Prevención

En el supuesto de que no se hubiere entregado la documentación completa señalada en el Lineamiento Tercero, el Fiduciario, a través del Coordinador Ejecutivo, solicitará a la Comisión para que ésta por única ocasión, prevenga al Contratista y éste a su vez remita la documentación y/o información faltante en un término de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva.

La Comisión deberá presentar al Coordinador Ejecutivo, la documentación a que hace referencia el párrafo anterior, en un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente en que haya recibido la información por parte del Contratista.

QUINTO. Inscripción

Una vez que el Fiduciario cuente con toda la documentación a que se refiere el Lineamiento Tercero, éste llevará a cabo la inscripción en el Registro del Fiduciario del Contrato correspondiente.

El Fiduciario expedirá una constancia de inscripción a favor del Contratista respectivo, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya llevado a cabo la inscripción correspondiente y entregará dicha constancia original al Contratista y una copia de la misma a la Comisión.

La Constancia de Inscripción que emita el Fiduciario será el único documento mediante el cual el Contratista adquirirá tal calidad para efectos del pago de las Contraprestaciones, que en su caso le correspondan de conformidad con el Contrato respectivo.

CAPÍTULO III**ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DEL FIDUCIARIO****SEXTO. Notificaciones**

La Comisión deberá notificar al Coordinador Ejecutivo las determinaciones que adopte respecto de la suscripción, modificación, cesión, terminación y rescisión de los Contratos, al día hábil siguiente en que se realicen.

En caso de que la Comisión notifique por escrito al Fondo de alguna suscripción, modificación, cesión, rescisión, o terminación de algún Contrato, el Fondo actualizará el Registro del Fiduciario y expedirá una nueva constancia a favor del Contratista, en el plazo señalado en el Lineamiento Quinto, dejando sin efectos jurídicos las constancias anteriores expedidas a favor de éste. Esta constancia será entregada al Contratista y se hará del conocimiento de dicho acto a la Comisión.

Respecto de la cesión, la Comisión deberá remitir al Coordinador Ejecutivo la documentación, a que refiere el Lineamiento Tercero, respecto del nuevo Contratista y además, copia certificada del documento mediante el cual se instrumentó la cesión respectiva.

SÉPTIMA. Expedición de nuevas constancias

La Comisión podrá solicitar al Fiduciario, mediante escrito libre, una nueva Constancia de Inscripción, así como su respectivo anexo de relación de Contratos inscritos a esa fecha en el Registro del Fiduciario.

El Fiduciario tendrá un plazo de cinco días hábiles para expedir lo señalado en el párrafo anterior, contados a partir del día siguiente en que haya recibido la solicitud en cuestión. Esta constancia será entregada al Contratista y se hará del conocimiento de dicho acto a la Comisión.

En este supuesto, la nueva constancia dejará sin efectos a la emitida previamente.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

OCTAVO. De la no inscripción

En caso de que no se cumpla con lo dispuesto en los presentes Lineamientos, el Fiduciario no realizará la inscripción de Contratos al Registro del Fiduciario, por consiguiente, no expedirá la constancia de inscripción correspondiente.

Lo anterior, no eximirá al Contratista de sus obligaciones respecto al pago de Contraprestaciones al Estado previstas en el Contrato.

NOVENO. Responsabilidad

El Fiduciario no incurrirá en responsabilidad alguna en caso de que un Contrato no pueda ser inscrito en el Registro del Fiduciario por no cumplir con lo previsto en los presentes Lineamientos, ni por no realizar los pagos correspondientes derivados de la falta de inscripción.

DÉCIMO. Comunicaciones

Todas la comunicaciones que en virtud de los presentes Lineamientos se realicen, deberán dirigirse a Banco de México, en su carácter de Fiduciario en el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, y presentarse en las oficinas ubicadas en la calle Isabel la Católica 54, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06000, en días hábiles bancarios, en un horario de 9:00 a 17:00 horas. Los días hábiles serán comunicados por el Fondo a través de su página de Internet.

DÉCIMO PRIMERO. Información pública

Los presentes Lineamientos y su anexo único serán públicos, con fundamento en el artículo 58, fracción V, de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

DÉCIMO SEGUNDO. Interpretación

Corresponderá al Fiduciario y al Coordinador Ejecutivo, en el ámbito de sus competencias, la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIO

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 16 de junio de 2015.- BANCO DE MÉXICO: EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO: El Coordinador Ejecutivo, **Julio Alfonso Santaella Castell**.- Rúbrica.- El Delegado Fiduciario Especial, **Mauricio Herrera Madariaga**.- Rúbrica.

Anexo – Formato de Solicitud de Inscripción

[] de [] de []

BANCO DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO

AVENIDA 5 DE MAYO 2, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

Ref: Solicitud de Inscripción

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Público del Estado, denominado FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO (indistintamente, el “Fondo” o el “Fideicomiso”), celebrado el 30 de septiembre del 2014 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como Fideicomitente y Banco de México, como fiduciario.

Los términos con mayúscula inicial que sean utilizados en la presente y no se encuentren aquí definidos, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Fideicomiso.

Al respecto, en los términos de lo previsto en la Cláusula Séptima del Fideicomiso, por este medio solicitamos la inscripción del [Contrato/Asignación] que se describe en esta Solicitud de Inscripción en el Registro del Fiduciario, por lo que se acompañan a la presente Solicitud de Inscripción los siguientes documentos e información:

- (I) Copia certificada del [Contrato/Título de Asignación], como **Anexo A**; y
- (II) El suscrito, [*Nombre Completo Representante Legal*], [Cargo], en relación con el Fideicomiso, certifico que: (i) las personas cuyos nombres se enlistan a continuación (las “Personas Autorizadas”) se encuentran debidamente facultadas para suscribir en representación del [Contratista/Asignatario] cualesquier documentos y notificaciones de conformidad en los términos y condiciones del Fideicomiso; (ii) la firma autógrafa que aparece en esta certificación al lado del nombre de las Personas Autorizadas, es la firma con la que se ostentan; y (iii) el Fiduciario únicamente deberá reconocer como válida la documentación firmada por las Personas Autorizadas; y

NOMBRE	FIRMA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

- (III) Para efectos de las Contraprestaciones a Favor del Contratista que, en su caso, el Fiduciario deba pagar al Contratista en términos de lo establecido en el Fideicomiso, por este medio se informa que dichas cantidades deberán ser depositadas en la cuenta [].¹

Atentamente,

[Contratista/Asignatario]

[]

Por: []

Cargo: []

¹ Esta fracción únicamente deberá incluirse en las Solicitudes de Inscripción presentadas por los Contratistas cuyos Contratos contemplen el pago en efectivo de las contraprestaciones que en su caso les correspondan.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la página web del Instituto Federal de Telecomunicaciones de su Manual de Organización General.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DE SU MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL

CONSIDERANDO

- I. Que con fundamento en los artículos 57 y 58 fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emitió el Manual de Organización General del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y
- II. Que para dar cumplimiento al artículo 100 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DE SU MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL

Disposición: Manual de Organización General del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Objetivo: Presentar la estructura administrativa y las funciones de las Unidades Administrativas Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Fecha de emisión: 12 de junio de 2015.

Medio de consulta: <http://www.ift.org.mx/Transparencia/MarcoNormativo/Manuales>

El Titular de la Unidad de Administración del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **Mario Alberto Fócil Ortega**.- Rúbrica.

(R.- 414339)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Amparo Directo Penal 187/2015
EDICTO**

Tercero interesada: **BLANCA ESTELA ROMERO QUIÑONEZ**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiocho de abril de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo directo penal 187/2015, del Índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por JOSÉ SANTOS ROMERO COTA, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esa misma ciudad, se emplaza por este medio a BLANCA ESTELA ROMERO QUIÑONEZ, en su carácter de tercera interesada, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersone a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de la materia. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, veintiocho de abril de dos mil quince.
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Licenciado José Avalos Cota
Rúbrica.

(R.- 412618)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 1181/2014, promovido por Ángel Gregorio Nava Romero, Adolfo Alvarado Luna, José Guadalupe López Rodríguez, Emmanuel Medina Guerrero, Raudel Arteaga Rodarte y Francisco Yair Aragón Hernández, contra el acto reclamado del Juez Primero Penal del Distrito Federal, consistente en el auto de formal prisión dictado el doce de noviembre de dos mil catorce, en la causa penal 286/2013, en la que figura como víctima Esperanza Trujillo Flores, señalada como tercera interesada en este juicio, de quien a la fecha se desconoce el domicilio donde pueda ser emplazada, por lo que en proveído de dieciocho de mayo del año en curso se ordenó dicho emplazamiento mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación; además, en congruencia con diverso proveído de once de dicho mes, se fijará en lugar visible de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del edicto por el tiempo del emplazamiento, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; de igual forma, se hace saber a la citada tercera interesada que deberá presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuario de este órgano de control constitucional. Si pasado este plazo no comparece, por sí o por conducto de apoderado que pueda representarla, se seguirá el trámite del juicio realizando las subsecuentes notificaciones mediante la lista de acuerdos que se publica en este juzgado.

Atentamente
México, Distrito Federal, a dieciocho de mayo de dos mil quince.
El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.
Marco Francisco Orozco Salazar.
Rúbrica.

(R.- 412650)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Actuaciones
-EDICTO-

Tercero Interesado

- Pedro Conrique González.-

En los autos de juicio de amparo número 251/2014-I promovido por José Luis Zagal Bárcena, contra actos del Juez Quinto Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal (antes Juzgado Noveno) y otra autoridad, que hizo consistir en la negativa de concederme el beneficio del pago en parcialidades de la reparación del daño; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso c) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Capital, quedando a su disposición en la acturía de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, del escrito aclaratorio de ésta y auto admisorio, y cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

México, D.F., 21 de mayo de 2015.

Secretario del Juzgado.

Juan Pablo Cortés Torres.

Rúbrica.

(R.- 412988)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas
EDICTO

MARIANA BELTRÁN ARTEAGA

Donde se encuentre

En el juicio de amparo indirecto 1824/2014, promovido por **Andrés Ruiz González a través de su apoderado legal Enrique Flores Hernández**, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersone a este juicio en su carácter de tercera interesada en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los trece días del mes de mayo de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Jesús Antonio García Cruz

Rúbrica.

(R.- 413165)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Ressbo Sociedad Anónima de Capital Variable, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **172/2015-II**, promovido por el quejoso **José Odilón Villalobos Nava**, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, reclamando: **“La omisión de la responsable a dictar el laudo correspondiente dentro del expediente laboral 01/2306/11”** juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio “B”, nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el **carácter de parte tercero interesada** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de

la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.** Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, 20 de mayo de 2015.
Secretaria del Juzgado Sexto de
Distrito en el Estado de Morelos
Zara Gabriela Martínez Peralta
Rúbrica.

(R.- 412702)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO

Gabriela Toxqui Morales, Miguel Velázquez Nieva, Santa Bartolo Acuña, Cruz García Ramírez, Everardo Gracida Aquino, Eduardo José Cervantes Domínguez y Héctor Apolinar Huesca Damián:

En los autos del juicio de amparo número 531/2014-D-8, promovido por Amauri Mena Villanueva y otros, por conducto de su representante Esperanza Margarita Pérez Díaz, contra actos del Delegado de la Procuraduría Agraria en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Chetumal y otras autoridades, se ha señalado a ustedes como terceros interesados y se ha ordenado emplazarlos por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; por tanto se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlos a juicio, apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 18 de mayo de 2015.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Ciro Carrera Santiago.
Rúbrica.

(R.- 413007)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
D.C.28/2015
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C.28/2015**, promovido por **Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander**, contra actos del **Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Proceso Oral del Distrito Federal**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en acuerdo de **veinte de mayo del año en curso** se ordenó emplazar a la **tercera interesada María Elena Apodaca Vázquez**, para que comparezca ante este Órgano Federal a deducir su derecho, en el término de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

México, D.F. a 20 de mayo de 2015.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Hilario Salazar Zavaleta.
Rúbrica.

(R.- 413009)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas
EDICTO

Tercero interesado:

“Gerald Iván Rodríguez Hernández”

En los autos del juicio de amparo **1854/2014-V**, promovido por Carlos Edgar López Grajales, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otras autoridades; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, a pesar que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veinte de mayo de dos mil quince.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. José Daniel Serrano Meléndez.
Rúbrica.

(R.- 413168)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 845/2014, promovido por Francisco Javier Ávila y otros, contra actos de la Junta Especial Número Cinco Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Rafael Martín Caridad Carrillo, Diego Veiga Caridad y Cafeint, Sociedad Anónima de Capital Variable, se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 19 de mayo de 2015
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México

Lic. Samuel Enrique Madrigal Méndez
Rúbrica.

(R.- 413235)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de las terceras interesadas Martha Del Carmen Alcalá Anaya y condominio denominado “La Ventana Boutique Conds”.

Amparo indirecto **1364/2014-II**, promovido por **Condominio Bellavista, por conducto del Presidente y Secretario de su Comité de Vigilancia, Rodrigo Raúl y Francisco Jesús, ambos de apellidos López Araujo**, contra los actos reclamados al **Juez y Secretario Ejecutor, adscritos al Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, que consisten en la orden de desposesión, de una superficie de sesenta y cuatro metros de terreno, correspondiente al inmueble ubicado en el cuatrocientos noventa y tres, de la calle Bellavista, en la colonia Linda Vista, en Zapopan, Jalisco, lo anterior, en el expediente 738/2013, del índice del Juez responsable, así como la ejecución y consecuencias de esa orden.

Por acuerdo de 08 de mayo de 2015, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas **Martha Del Carmen Alcalá Anaya y condominio denominado "La Ventana Boutique Conds"**, ésta última por conducto de quien resulte ser su representante legal. Se señalaron las **10:20 del 08 de junio de 2015**, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágaseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbaseles que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista de acuerdos.

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se expide en Zapopan, Jalisco, a **13 de mayo de 2015**.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Abraham Carrión Maravilla
Rúbrica.

(R.- 413008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO INTERESADO

Carlos Ramón Ignacio Castro Pérez.

Juicio amparo indirecto 693/2014. Quejosa: Ignacia Fontes Carrillo y Daniela Castro Fontes. Tercero interesado: Carlos Ramón Ignacio Castro Pérez. Autoridades responsables: Fiscal Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad. Acto Reclamado: omisión a determinar la averiguación previa. El cinco de agosto de dos mil catorce, se admitió la demanda y no se logró el emplazamiento del tercero interesado; se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersone a juicio; se le requiere por tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista, encontrándose reservada la fecha de audiencia constitucional; asimismo, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

México, D.F., a 19 de Mayo de 2015.
La Jueza Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal.
Martha Estrever Escamilla.
Rúbrica.

(R.- 413232)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Por auto de veintidós de mayo de dos mil quince, se ordenó emplazar a juicio a Coraza Constructora Ruiz y Allende, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días hábiles, para que comparezcan a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda del juicio de amparo 3418/2014, promovido por Juan González García, contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

México, Distrito Federal, a veintidós de mayo de dos mil quince.
La Secretaria
Lic. Lucero Concepción Hernández Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 413234)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas
EDICTO

JOSÉ EFRAÍN PÉREZ VÁZQUEZ, DAMIÁN MARGARITO SUÁREZ DE LA CRUZ, HILARIO ROMERO BERMÚDEZ BALLINAS, JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ CUEVAS y PEDRO ERASMO JIMÉNEZ PÉREZ

Donde se encuentren

En el juicio de amparo indirecto 761/2014, promovido por **JUAN GÓMEZ SANTIS y/o JUAN GÓMEZ SANTIZ**, por auto de esta fecha se les mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersonen a este juicio en su carácter de terceros interesados en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los trece días del mes de mayo de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Rosadelhy Domínguez Serrano
Rúbrica.

(R.- 413306)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número **1908/2014**, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, hoy su cesionaria **PROYECTOS ADAMANTINE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA**, en contra de **AMBROSIO JOSÉ MANUEL MONROY Y MONTERRUBIO**, se ordenó emplazar por medio de **EDICTOS** al tercero interesado **AMBROSIO JOSÉ MANUEL MONROY Y MONTERRUBIO**, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se harán de siete en siete por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México" haciendo del conocimiento del tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la resolución de fecha veintitrés de enero del año en curso.

México, D.F., a 14 de mayo de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos
de la Séptima Sala Civil
Lic. Rosa Araceli Rojas Sánchez
Rúbrica.

(R.- 413654)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Segunda Sala Civil
Secretaría

Por el presente publíquese por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de Circulación Nacional, emplazamiento a juicio de garantías al tercero interesado **JOSE EDUARDO CHAVOLLA RIVERA**, hágasele saber que en esta Segunda Sala Civil se presentó demanda de Amparo Directo Civil promovida por **MARIO ALBERTO GAYTAN MALAGON y/o MARIO A. GAYTAN MALAGON**, contra actos de esta Sala, consistentes en la sentencia de fecha 29 de Septiembre del 2014, dictada en el toca 517/14 formado con motivo de la apelación interpuesta por el Licenciado Artemio Arturo Durán Bedolla apoderado general de Mario Alberto Gaytán Malagón y/o Mario A. Gaytán Malagón, en contra de la sentencia de fecha 29 de Enero del 2014, dictada por la Juez Segundo Civil de Partido de Pénjamo,

Guanajuato, en el Juicio Ordinario Civil número 126/11, sobre acción de nulidad de escritura pública y otras prestaciones, promovido por el apelante en contra de José Eduardo Chavolla Rivera, Sociedad Mercantil Súper Servicio Garbri, S.A. de C.V., Licenciado J. Jesús Magaña Torres notario público número 16 de la Piedad de Cavadas, Michoacán y el Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pénjamo, Guanajuato, para que en el término de 30 treinta días contados a partir del día siguiente hábil a la última publicación de este edicto comparezca en forma legal al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en Turno a defender sus derechos, en su carácter de tercero interesado, dejando a su disposición copia de la demanda de amparo en la Secretaría de esta Sala, fijándose además en la puerta de esta Sala una copia íntegra del auto de fecha 15 quince de Mayo del 2015 en todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Guanajuato, 19 de mayo del 2015
El Secretario de la Segunda Sala Civil
Licenciado Jose Humberto Figueroa Martínez
Rúbrica.

(R.- 413017)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **415/2013**, promovido por NEBAÍN DE LA CRUZ DE DIOS, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Freddy Alejo Acosta, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de veintinueve de junio de dos mil doce**, dictada en el toca penal **344/2009-I**; se señaló como autoridad responsable a la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos **1, 14, 16, 17, 20, 21 y 22** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de amparo abrogada. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos
Víctor Manuel Contreras Calao.
Rúbrica.

(R.- 413786)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
en el Estado de Chiapas
EDICTO

AGUSTINA VILLATORO RUIZ
Donde se encuentre

En el juicio de amparo indirecto 142/2015, promovido por **Víctor Antonio Cruz Luis**, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercera interesada en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas.
Lic. Samuel Rodrigo Figueroa Hernández
Rúbrica.

(R.- 413792)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado
del Vigésimo Circuito

EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
FLORENTINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Se hace de su conocimiento que Pascual Díaz López y Andrés Díaz López, promovieron juicio de amparo directo en contra de la sentencia dictada el cinco de julio de dos mil diez, por la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esa ciudad, en los autos del toca penal 331-A-1P03/2009. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 485/2015 del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintiocho de abril de dos mil quince.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito.

Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.

Rúbrica.

(R.- 413771)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

En el juicio ejecutivo mercantil 242/2011-VII, promovido por **Utility Trailers de México, sociedad anónima de capital variable** contra **Josué Méndez Santos**, mediante proveído de treinta y uno de marzo de dos mil quince, se ordenó proceder al trance y remate del inmueble embargado en dicho contradictorio, consistente en bien inmueble ubicado en calle Obras Públicas número ciento ocho, colonia La Manga II, código postal 86090, en Villa Hermosa Tabasco, sirviendo de base para el remate de los derechos que se tienen sobre el referido inmueble, que una vez haciendo la rebaja del diez por ciento de la tasación a que asciende dicho inmueble, esto es **un millón doscientos treinta y tres mil pesos**, da como resultado **un millón ciento nueve mil setecientos pesos**, y será postura legal para el remate en segunda almoneda, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se fijaron las **diez horas con veinticinco minutos del veintisiete de julio de dos mil quince** para la audiencia de remate. **Se convocan postores para la subasta de referencia**, en la que los licitadores que deseen tomar parte de ella, deberán consignar previamente a este juzgado una cantidad igual por lo menos al **diez por ciento**, del valor de los bienes, es decir, **ciento diez mil novecientos sesenta pesos** a través de billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sociedad nacional de crédito (BANSEFI) y a disposición de este órgano jurisdiccional.

EDICTO QUE SE PUBLICARÁ POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

México, Distrito Federal, veintiséis de mayo de dos mil quince.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Jesús Moreno Flores.

Rúbrica.

(R.- 413969)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 332/2014
"EDICTO"

SERVICIO ESPECIALIZADO DE INGENIERÍA EN COMISIONAMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y CORPORATIVO ANFIBIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C.332/2014**, promovido por **ALBERTO VARGAS OLIVO** y **ALFREDO MARTINEZ ROMERO**, apoderados de **FIANZAS DORAMA, SOCIEDAD ANONIMA**, contra el acto que reclaman del **Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito**, consistente en la **sentencia de treinta y uno de marzo de dos mil catorce**, dictada en el **toca número 112/2014**, así como su ejecución atribuida al **Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, radicado en este **Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer**

Circuito, al ser señaladas como parte tercero interesadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2° de la Ley de Amparo vigente y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia vigente, se otorga para su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

México, D.F., a 6 de mayo de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Fernando Aragón González.

Rúbrica.

(R.- 413030)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Actuaciones
EDICTO.

Emplazamiento a los terceros interesados **BENJAMÍN FERNÁNDEZ GARCÍA Y ZITA NUT GARCÍA PIÑÓN.**

Presente.

En los autos del juicio de amparo número **529/2015**, promovido por **MAXCOM TELECOMUNICACIONES, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable**, contra actos el Juez Cuarto de lo Civil de Distrito Judicial Puebla y otras autoridades; a quien reclama la falta de emplazamiento del juicio **358/2005**, del índice del juzgado responsable y otros, al ser señalados terceros interesados y desconocerse su domicilio, el diecinueve de mayo de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en el Edo de Puebla, con apoyo en el artículo 27, fracción II de la Ley de Amparo; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado en la zona conurbada al mismo, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 25 de Mayo de 2015

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 414090)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo
Causa Penal 34/2013
Actuaciones
EDICTO.

*"En los autos de la causa penal 34/2013, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, instruida en contra de **Yonivel Vázquez Torres y otros**, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos delincuencia organizada y otros, se hace saber a los testigos **Alejandro Saldaña Terán y Ricardo Audrán Luna Mondragón**; así como de la víctima **Everardo Silva Rodríguez**, que deberá presentarse a las **doce horas del veintinueve de junio de dos mil quince**, en las instalaciones de este juzgado federal, sito en Boulevard Toluca, número cuatro, fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, debidamente identificado y puntual a la hora antes señalada, a efecto de desahogar sus testimonio.*

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diez de junio de dos mil quince.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México.

Joel Amado Ocampo Muñoz."

Rúbrica.

(R.- 414139)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
EDICTO**

En el juicio de amparo directo D.P. 263/2015, promovido por RAMÓN LEÓN PÉREZ, se ordenó emplazar a juicio a JUAN DANIEL VALDEZ RAMÍREZ, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que RAMÓN LEÓN PÉREZ, promovió amparo directo, contra la resolución de seis de marzo de dos mil quince, dictada por la SEGUNDA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a JUAN DANIEL VALDEZ RAMÍREZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a los mismos, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, 2 de junio de 2015
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 414144)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán
Sección Penal
Mesa Unica
C.P. 59/2013
EDICTO**

C. Brianda Gisella Arjona Monjiote

En la causa penal número 59/2013, de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, que se instruye a Armando Palacios Yopez y otros, se ha ordenado, por desconocerse su domicilio, notificarle el acuerdo de ocho de junio de dos mil quince, por edicto que deberá publicarse por una sola ocasión en un periódico de circulación nacional, en el que se hace de su conocimiento que se fijan las diez horas con treinta y tres minutos del diecisiete de julio del presente año, para el desahogo de los careos procesales entre Brianda Gisella Arjona Monjiote y los elementos aprehensores en este asunto.

Atentamente
Mérida, Yucatán, 08 de junio de 2015.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
Lic. Juana Mecalco Collí.
Rúbrica.

(R.- 414232)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO.**

Para emplazar a: Terceros interesados **OLIVIA MARTHA MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, CLAUDIA LIZET EHRENZWEIG VILLAMIL Y SERGIO ALBERTO TORRES MARTÍNEZ.** En el juicio de amparo número **600/2015-XII-6**, promovido por **GLORIA PATRICIA MIRANDA AGUILAR**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III inciso c), a los **terceros interesados OLIVIA MARTHA MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, CLAUDIA LIZET EHRENZWEIG VILLAMIL Y SERGIO ALBERTO TORRES MARTÍNEZ.** Queda en la Secretaría del **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio, a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, y se les hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberán presentarse al **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de**

Aguascalientes; ubicado en **Avenida Aguascalientes Sur número 603, Primer Piso, Ala Norte, Fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, en la ciudad de Aguascalientes,** dentro del término de **treinta días** contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, en términos de los numerales 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y que si pasado ese término de treinta días no comparecen, se seguirá el juicio **600/2015-XII-6. Aguascalientes, Aguascalientes, 25 de mayo de 2015. EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. CESÁREO BARBA PÉREZ.**

Atentamente

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Lic. Cesáreo Barba Pérez.

Rúbrica.

(R.- 413171)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 326/2014, promovido por José Geovani Acosta Medina, contra sentencia de veintiocho de noviembre de dos mil ocho, Primera Sala Mixta Supremo Tribunal Justicia estado Sonora, en toca 621/2008, se ordena notificar tercera interesada Ana María Leyva Huerta, sucesora de Luis Enrique Busanez León, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 01 de junio de 2015.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Licenciado Juan Abel Monreal Toríz

Rúbrica.

(R.- 414239)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 388/2014, promovido por Jesús Girón Arvayo, se ordena notificar al tercero interesado José Francisco Lucero Acuña, haciéndosele saber cuenta TREINTA DÍAS contados a partir última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior ya que el quejoso promovió demanda contra sentencia de treinta de junio de dos mil once, en el toca 454/2010, derivado del proceso 115/2007, instruido por el delito de ROBO CON VIOLENCIA Y OTROS cometido en su perjuicio.

Hermosillo, Sonora, a 27 de mayo de 2015

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Francisco Ezequiel Félix Calderón

Rúbrica.

(R.- 414240)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. Guadalupe Pérez Jáuregui. En el juicio de amparo 1343/2014, del índice de Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, promovido por Maritza Hernández Ortiz y Walter Rene Ubicab Jiménez, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Guadalupe Pérez Jáuregui, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos correspondientes, señaló como acto reclamado la sentencia de siete de octubre de dos mil catorce, dictado en el toca civil 562/2014-I; como autoridad responsable a la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; como preceptos violados los artículos 14 y 16 constitucionales. Queda en este tribunal, a disposición del emplazado por este medio, copia de la demanda; se le concede el término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que comparezca ante este tribunal si conviene a sus intereses, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo."

Villahermosa, Tabasco, 3 de junio de 2015.

La Secretaria de Acuerdos

Alhelí del Carmen García Hernández.

Rúbrica.

(R.- 414242)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

Marcos Padilla Rodríguez y/o persona que tenga interés jurídico al respecto:

En el proceso penal 33/2014, contra Eliseo Najar Pérez, por un delito Contra la Salud, este Juzgado levantó aseguramiento del vehículo tipo ravón caja seca, cabina regular, línea Business Class M2, con placas 595-ES-8 de la SCT, identificación vehicular 3ALACUDG1CDBK9331, de origen nacional, modelo 2012; si es su deseo reclamarlo debe comparecer ante el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes en la ciudad de Querétaro, ubicado en calle Manuel Gómez Morín, Torre Lomas 3870, 3er piso, colonia Centro Sur; de no hacerlo en el plazo de 3 meses a partir de esta publicación, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Zacatecas, Zacatecas, 22 de mayo de 2015.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Juan Antonio Huerta Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 414245)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO SAÚL MONROY RASCÓN.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos al juicio de amparo directo 896/2014 de este tribunal, promovido por Mario Covarrubias Aguirre, apoderado de Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra del laudo de veintisiete de junio de dos mil catorce, dictado por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en la tercera de preferencia de pago derivada del juicio laboral 2/09/1251, por violación a los derechos humanos contenidos en los artículos 14 y 16 constitucionales. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República

Mexicana, haciendo del conocimiento de las mencionadas terceras interesadas, que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberán comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no comparecer en ese término, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se les tendrá como debidamente emplazadas; y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, veintiuno de mayo de dos mil quince.

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.

Nancy Dolores González Ramos.

Rúbrica.

(R.- 413453)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 1365/2014
EDICTOS A:

Dora Alicia Cornelio Caballero.

En el juicio de amparo **1365/2014**, promovido por Roberto Mestas Calderón, contra el acto que reclama del Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Mixto de Primera Instancia de Cihuatlán, Jalisco; consistente en la orden de desposesión de los lotes 2, 3, 4, 7, 8 y 9 de la manzana 3, del Fraccionamiento Barra de Navidad, en Barra de Navidad, en Cihuatlán, Jalisco; por tanto, se ordena emplazarle por edictos para que comparezca, si a su interés conviene, en **treinta días** contados a partir de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación en la República

Ciudad Judicial Federal en Zapopan, Jalisco, a dos de junio de dos mil quince.

El Secretario.

Lic. Carlos Eduardo Villagómez Méndez.

Rúbrica.

(R.- 414276)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo del XI Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo laboral 836/2014, promovido por Miguel Morales Molinar, en contra de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo del artículo 27 de la Ley de Amparo y en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por edictos a las terceras interesadas **PROTECCIÓN Y SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. Y OLIMPIA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, a publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en uno de mayor circulación local; quedando en este tribunal colegiado de circuito a su disposición copia de la demanda de amparo, para que en treinta días contados a partir de la última publicación, ocurran a defender sus derechos.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a veinticuatro de abril de dos mil quince.

La Secretaria Acuerdos del Tribunal.

Lic. Virginia Sánchez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 414235)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz
(Avenida de las Culturas Veracruzanas
No. 120, colonia Reserva Territorial, Edificio "B",
piso 2, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz)
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 317/2014, formado con motivo de la demanda de amparo promovido por Luz María Dorador Rojano, en la que se señaló como acto reclamado la orden de aprehensión dictada en su contra el once de febrero de dos mil catorce, dentro de los autos de la causa penal 29/2014/III, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia, con residencia en Jalacingo, Veracruz, que se instruye en contra del quejoso por el delito de fraude, cometido en contra de Venancio Mendoza Zamora, Irais Alarcón Arcos, Ana María Castillo Osorio, Vicenta Bonilla Bandala, Guadalupe Melgarejo Martínez, Sebastián Ramos Salazar, Juana Hernández Hernández, Gloria González Galicia, Apolonia Sayago Hernández, Guadalupe Aguilar Lucas, Ana Méndez Cardeña, Marcelo Morales Román, Pedro Sayago Díaz, Aniceto Onofre Benavides y Fernando Omar Murrieta Lara; la ciudadana Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, Veracruz, ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados Ana María Castillo Osorio y Marcelo Morales Román, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación", "Excelsior" y "Diario de Xalapa", así como los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 08 de mayo de 2015
La Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Nelda Gabriela González García
Rúbrica.

(R.- 412615)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del
Décimo Quinto Circuito
EDICTO

COMERCIAL ENCANTO, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio de amparo directo **1277/2014**, promovido por **MARÍA DEL ROSARIO CAMACHO ALCARAZ**, en contra de la resolución dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca civil 829/2014, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a **Comercial Encanto, S.A. de C.V.**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del **ocho de junio de dos mil quince**.

Mexicali, B.C. a 06 de Mayo de 2015.
Secretaría de Acuerdos del Tercer
Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Sosa Camas.
Rúbrica.

(R.- 412622)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
SALVADOR SÁNCHEZ ALEGRÍA, VIDARICO ARGÜELLO KANTER,
LEONELA DE JESÚS RUIZ PIMENTEL, MARÍA ESPERANZA RUIZ PIMENTEL, EDILBERTO LOZANO
VARGAS, HUMBERTO HERNÁNDEZ ZAVALA, MARÍA ELENA PÉREZ HERNÁNDEZ, RAFAEL ANTONIO
ORANTES VICENTE, ROSELINA O ROSELVINA HERNÁNDEZ RUIZ

Se hace de su conocimiento que Juan Gabriel García Albores, promovió juicio de amparo directo en contra de la sentencia dictada el tres de octubre de dos mil catorce, por la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en los autos del toca penal 221-B-2P01/2012. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 79/2015 del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a ustedes para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda; así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formulen alegatos o promuevan amparo adhesivo, si así conviniera a sus intereses; y para que señalen domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde puedan oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a diecinueve de mayo de dos mil quince.

El Secretario de Acuerdos del Tercer
Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito.

Lic. José Luis Martínez Villarreal

Rúbrica.

(R.- 413304)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número **1278/2015**, promovido por **Vicente Brizuela González**, en su carácter de **Albacea a Bienes de las Sucesión de J. Merced Brizuela Herrera**, en contra de la sentencia de cuatro de agosto de dos mil catorce, dictada por la **Junta Especial número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje de Tecate, Baja California**, dentro del expediente **367/2009**, por auto de fecha **quince de mayo de dos mil quince**, el Magistrado Presidente del **Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**, ordenó se emplazara a la tercero interesada **Nicolás Dorón Golwasser**, por medio de **EDICTOS** para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 15 mayo de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Guadalupe Muro Páez

Rúbrica.

(R.- 413418)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 50/2015
Actuaciones
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LAS TERCERAS INTERESADAS:

• **Construcciones en Telecomunicaciones y Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

• **Contese, Sociedad Anónima de Capital Variable**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 50/2015-II**, promovido por **Luis Daniel Montes de Oca Beltrán**, contra actos de la **Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos**, se ha señalado a esas personas morales con el carácter de tercero interesadas en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dieciocho de mayo de dos mil quince, se ordenó emplazarlas por edictos, le hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a dieciocho de mayo de dos mil quince.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Salvador Hernández Hernández.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Manuel Alejandro Peñafiel Salazar.

Rúbrica.

(R.- 413021)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO **JOSÉ MANUEL ESCOLANO JIMENO.**

EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **1564/2014-VI** DE ÍNDICE DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, PROMOVIDO POR **“SOLUCIONES FAMILIARES Y DE NEGOCIO AL MINUTO” SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES.**

SE LE MANDA EMPLAZAR PARA QUE COMPAREZCA AL JUICIO CONSTITUCIONAL DE QUE SE TRATA, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, ASIMISMO SE LE HACE SABER QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS NUEVE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL PREVINIÉNDOLE QUE, DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LA LISTA QUE SE FIJARÁ EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE RECINTO JUDICIAL. LO ANTERIOR TIENE SU APOYO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, INCISO B) Y 26 FRACCIÓN III DE LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL: “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION”, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente:

Naucalpan de Juárez, Estado de México veinticinco de mayo de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. Martín Peñaloza Contreras.

Rúbrica.

(R.- 413439)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo indirecto 72/2013, promovido por María Félix Serrano Fuentes, defensora pública federal y, como tal, de Juan Osvaldo Rangel Cepeda y/o Juan Osbaldo Rangel Cepeda, contra actos del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, juez Primero de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez y director del Centro Preventivo y de Readaptación Social "Licenciado Juan Fernández Albarrán", en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, consistente en la resolución dictada el veintisiete de agosto de dos mil trece, por el magistrado en mención, dentro del toca penal 125/2013, que confirmó el auto de término constitucional dictado el seis de noviembre de dos mil trece, por el juez Primero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, dentro de la causa penal 67/2012, instruida en contra del quejoso por el delito transporte por territorio mexicano a extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria en grado de tentativa; se dictó un acuerdo el veinte de mayo de dos mil quince, en el que se ordenó emplazar a Faustina Medrano de Álvarez, José Roberto García Díaz, Alexis Omar Rodas Vicente, José Elmer Orellana Urbina, José Aníbal Morales Portillo, Óscar Emilio Quintanilla Beltrán, María Rubenia Portillo Portale y Enoc Misael Portillo Portale, por este medio en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le hace saber la instauración del presente juicio de amparo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace del conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación y que se fijaron las diez horas con treinta minutos del veintisiete de agosto de dos mil quince, para la audiencia constitucional; en el entendido que de no comparecer, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los estrados de este órgano jurisdiccional, las que contendrán una síntesis de la determinación judicial que ha de notificárseles.

Toluca, Estado de México; veintisiete de mayo de 2015
Titular del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Mgda. María de Lourdes Lozano Mendoza
Rúbrica.

(R.- 413510)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Remátese en el local del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, a las **once horas con treinta y cinco minutos del once de agosto de dos mil quince**, dentro del juicio **ejecutivo mercantil 367/2007** promovido por **Industrias Polyrey, sociedad anónima de capital variable** contra **Edmundo Reyes Rodríguez**, el siguiente bien:

INMUEBLE:

- Finca ciento treinta y siete, de la calle Frontera, en la colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, en **cinco millones seiscientos treinta y un mil novecientos cincuenta pesos, moneda nacional**.

Monto que resulta de la suma que arrojan los dos avalúos y, a su vez, dividido entre dos, respecto del bien que se procede a rematar; y, por ende, se está en el entendido de que la cantidad referida servirá de base para el remate del bien aludido.

*** SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL JUSTIPRECIO.**

***CONVÓQUENSE POSTORES.**

PUBLÍQUESE EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO Y EN LA PUERTA DE INGRESO, EL PRESENTE EDICTO, POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS Y DEBERÁN PUBLICARSE, EN IGUAL TÉRMINO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS Y EN LA PUERTA DE INGRESO DE UN JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a 12 de mayo de 2015.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.
Luis Horario González Mares.
Rúbrica.

(R.- 413600)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.

“José Osiel López Doblado y José Fernando Toral Sánchez”.

“Cumplimiento auto de catorce de mayo de dos mil quince, dictado por Carlos Alberto Elorza Amores, Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo **1798/2014-I**, promovido por **Samuel Morales Rentería**, por su propio derecho, contra actos del Fiscal General del Estado de Jalisco y otras autoridades; se hace del conocimiento que le resulta el carácter de terceros interesados a **José Osiel López Doblado y José Fernando Toral Sánchez**, en términos del artículo 5° fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le ordena emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniere, se apersona; debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4°, fraccionamiento Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro de término de treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique en los estrados de este órgano de control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado las **diez horas con cincuenta y un minutos del treinta de junio de dos mil quince**, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda disposición en el Secretario de juzgado copia de demanda de amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa (Informador), se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los quince días del mes de mayo de dos mil quince.- Doy fe.

El Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Carlos Alberto Elorza Amores.

Rúbrica.

(R.- 413635)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO

TERCERO INTERESADO: MIGUEL ÁNGEL DE REGIL MENA.

En los autos de Juicio de Amparo número 515/2014-IV, promovido por **Rosa Miriam Rivero Córdova**, contra actos del Juez Primero Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de esta ciudad y otra autoridad, en el que señaló como acto reclamado: **“El injusto auto de fecha veintiuno de abril de dos mil catorce, pronunciado por el Juez Primero Mercantil de Primera Instancia, antes Juez Cuarto de lo Civil, como última resolución dictada, en ejecución de sentencia, en el Juicio Ordinario Civil número 213/2002 que se encuadra en el supuesto del artículo 107 fracción IV Párrafo Primero de la Ley de Amparo, ya que se trata de un acto de ejecución de sentencia que reconoce el cumplimiento total de lo sentenciado, tal y como lo prevé dicho precepto legal.”** Se ordenó emplazar al tercero interesado **Miguel Ángel de Regil Mena**, al que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 11 de mayo de 2015.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

José Enrique Cedeño Arcipreste.

Rúbrica.

(R.- 413714)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO EN DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Quejoso: Roberto Carlos González Ortiz.

En los autos del juicio de amparo 52/2015-II, promovido por **Roberto Carlos González Ortiz**, contra actos del **Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, Juez Civil de Cuantía Menor del Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, y Actuario adscrito a dicho juzgado**, al desconocer el domicilio actual de la tercero interesada **Rosario López Aguilar** con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada ocurra ante este tribunal y haga valer sus derechos, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que el quejoso antes referido, promovió el presente juicio en contra el **Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, Juez Civil de Cuantía Menor del Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, y Actuario adscrito a dicho juzgado**, reclamando del primero de los referidos todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil 2006/93 del índice del Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal y como consecuencia la orden de adjudicación a favor de la parte actora Agustín Bonilla Infante del inmueble ubicado en calle poniente 14, manzana 164, lote 20, colonia san Miguel Xico, municipio de Chalco, Solidaridad, Estado de México.

Atentamente.

México, Distrito Federal, 14 de mayo de 2015

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. María Estela García Aviña.

Rúbrica.

(R.- 413724)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
EDICTO

MARÍA ANTONIA SANTA GARCÍA DELGADO.

TERCERA INTERESADA.

En el juicio de amparo directo 1069/2014, promovido por **Abel Guadalupe Vázquez Ballinas**, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y como tercera interesada resulta ser María Antonia Santa García Delgado, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de once de septiembre de dos mil doce, dictada en el toca 192-A-1P03/2008, en la que se tuvo como responsable al quejoso por el delito de homicidio calificado, cometido en agravio de Érika Grisel Contreras García; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 20 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 21 de mayo de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 413769)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Chiapas

**C.- FERNANDO PÉREZ PÉREZ, LORENZO PÉREZ RUÍZ, JUANA RUÍZ RUÍZ, JUANA HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ Y ROBERTO PÉREZ PÉREZ EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.**

En el juicio de amparo **1628/2014**, promovido por **Miguel Hernández Gómez y Macario Hernández Gómez**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha siete de abril de dos mil quince, mediante el cual se ordenó emplazarles al presente juicio, en virtud de que se les ha señalado como terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se les hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas del veintiuno de julio de dos mil quince**. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 26 de mayo de 2015.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

Jorge Luis Aguilera Reyes

Rúbrica.

(R.- 413775)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas
EDICTO**

Tercero interesado:

"NOE CRUZ"

En los autos del juicio de amparo **1790/2014V**, promovido por Alexander Aguilar López, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla y otras autoridades; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, a pesar que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veintiséis de mayo de dos mil quince.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. José Daniel Serrano Meléndez.

Rúbrica.

(R.- 413789)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
EDICTO

GERMÁN VILLATORO PÉREZ.

TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo 915/2014, promovido por **Amada Versi Tino Álvarez, por sí y como representante común de Humberto Marroquín Rivas y otros**, solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal, señalaron como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y como tercero interesado resulta ser Germán Villatoro Pérez, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de doce de agosto de dos mil catorce, dictada en el toca 250-A-2C01/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por los quejosos, en su carácter de fideicomisarios y fideicomitentes del Fideicomiso Inmobiliario General Francisco Villa; señalaron como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16 y 17 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 21 de mayo de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez

Rúbrica.

(R.- 413793)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito
en Torreón, Coahuila
EDICTO

AERO CALIFORNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

(Tercera interesada)

En los autos del amparo directo laboral 571/2014, promovido por el **quejoso RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ URQUIZO**, en contra del laudo de veinticinco de abril de dos mil catorce, dictado por la Junta Especial número 42 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el juicio laboral 548/2006; se le ha señalado como **tercera interesada a AERO CALIFORNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado notificarle la interposición de la demanda de amparo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" y en el periódico "EXCÉLSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley de la materia en cita. Queda a disposición de la mencionada tercera interesada, en la Actuaría de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Órgano Jurisdiccional dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de amparo en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en este Órgano Colegiado, y que deberá contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 28 de mayo de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado

en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.

Lic. María del Socorro Muñoz Aragón.

Rúbrica.

(R.- 414229)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas
EDICTO

Ramón Fernández Espinosa
TERCERO INTERESADO.

EN EL JUICIO DE AMPARO 3-226/2015, PROMOVIDO POR **ANA LETICIA ZAMORA MARTÍNEZ**, POR PROPIO DERECHO EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR LETICIA GUADALUPE FERNÁNDEZ ZAMORA, CONTRA ACTOS DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN FEDERALIZADA EN CHIAPAS, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, SE ORDENÓ EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO A **RAMÓN FERNÁNDEZ ESPINOSA**, EN EL QUE SE SEÑALÓ COMO ACTO RECLAMADO EL INCUMPLIMIENTO DE HACERME LOS PAGOS MENSUALES POR DESCUENTO AL DEUDOR ALIMENTARIO RAMÓN FERNÁNDEZ ESPINOSA, QUIEN OSTENTA PLAZA BASE CON CLAVE4 PRESUPUESTAL 076212E022100.0000172 EN EL CENTRO DE TRABAJO CLAVE NÚMERO 07DPR4277D DE LA ESCUELA DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ PALENCIA DE ESTA CIUDAD; ASIMISMO, COMO DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS, LOS CONSAGRADOS EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

POR OTRA PARTE, HÁGASE SABER AL TERCERO INTERESADO QUE SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTAN CON TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA COMPARECER ANTE ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASÍ Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL SE PRATICARÁN POR LISTA QUE SE PUBLICARÁ EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 02 de junio de 2015.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas.
Licenciado José Pascual Pineda Cruz.
Rúbrica.

(R.- 414234)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán
Exp. 261/2015-II
EDICTO

OCTAVIO FERNANDO PACHECO CATZÍN y la persona moral CARTUCHOS Y TONERS DE LA PENINSULA.
(TERCEROS INTERESADOS)

En cumplimiento al auto de veintinueve de mayo de dos mil quince, dictado en los autos del juicio de amparo número 261/2015-II, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por LEONEL RAYMUNDO NAVARRO POLANCO, contra actos del Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en no realizar el nombramiento de perito valuador que esté legalmente autorizado a fin de que realice el avalúo del bien inmueble ubicado en la calle sesenta y siete, número quinientos ochenta y uno letra "A", del Fraccionamiento Ciudad Caucel, de esta ciudad, en los autos del juicio laboral 537/2011; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a los terceros interesados OCTAVIO FERNANDO PACHECO CATZÍN y la persona moral CARTUCHOS Y TONERS DE LA PENINSULA, el cual deberá ser publicado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, y EN EL PERIÓDICO "REFORMA" por ser el de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber, que el expediente en el que se actúa, debe presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, Yucatán, dentro del plazo de treinta días contados a partir de del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda de garantías.

Mérida, Yucatán, a 05 de junio de 2015.
La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán.
Lic. Miriam de Jesús Cámara Patrón.
Rúbrica.

(R.- 414237)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

En Monterrey, Nuevo León, a tres de junio de dos mil quince, por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en esta misma fecha en el cuaderno principal del juicio de amparo 873/2014-VIII, promovido por **Ángel Alberto Panadero Pérez, Cosme Aquileo Alexander Cala Nieves, Luis Alejandro Martínez Palma Y Jesús Alexis Ramírez Palma**, contra actos del **Juez de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial del Estado** y otras autoridades, se emplaza a juicio a **Yadira Elizabeth Vázquez Martínez**, como tercero interesada en el referido juicio de amparo, en virtud de que se desconoce su domicilio. Queda a su disposición, en la secretaría de este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, copia simple del escrito inicial de demanda. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este órgano jurisdiccional a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista; asimismo, hágasele saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada a las diez horas con cuatro minutos del veintidós de junio de dos mil quince. En la inteligencia de que el presente edicto, se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Norte” del Grupo Reforma.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 03 de junio de 2015.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Lic. Jesús Napoleón Valle Márquez.

Rúbrica.

(R.- 414244)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa
-EDICTO-

“MHLQ”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

(tercero interesado).

Se hace de su conocimiento que en Juzgado Cuarto de Distrito Estado de Sinaloa, se tramita juicio de amparo **892/2014-VI-B**, promovido por **Rosa Delfina Téllez Ramos**, contra actos de la **Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad y otra autoridad**, reclamando el acuerdo emitido el trece de octubre de dos mil catorce, en autos del toca civil 558/2014, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la aquí quejosa, en contra de la sentencia dictada el veinticinco de abril del propio año, por el Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, en el juicio ordinario civil 1593/2014; juicio de amparo donde **resulta tercero interesado** “MHLQ”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; por tanto, se le requiere comparezca al presente juicio de amparo dentro plazo **treinta días** siguientes a última publicación, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer por sí, apoderado o gestor que pueda representarla, todas las subsecuentes notificaciones serán por lista de estrados, queda a su disposición en el juzgado la copia de la demanda. Audiencia constitucional **DOCE HORAS DEL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.**

Atentamente.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

Culiacán, Sinaloa, a 06 de mayo de 2015.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. Francisco Saldaña Arrambide.

Rúbrica.

(R.- 414359)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

En el juicio ejecutivo mercantil 361/2011-VII, promovido por **HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC** contra **Juan Carlos Fuentes Vargas y Carmen Josefina Flores Gómez**, mediante proveído de trece de mayo de dos mil quince, se ordenó proceder al trance y remate del inmueble embargado en dicho contradictorio, consistente en bien inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio, ubicado en calle Tulipanes, número seis mil ciento cincuenta y seis, guión tres, colonia Bugambillas, Puebla, Puebla, cuyo valor comercial para efecto de la venta judicial tienen como precio **un millón ciento setenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional**, y será postura legal para el remate en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del precio antes dicho. Se fijaron las **diez horas con veinticinco minutos del dieciséis de julio de dos mil quince**, para la audiencia de remate. Queda a la vista de los postores interesados el avalúo de los bienes raíces referidos. Para que las ofertas se consideren válidas, quien las formule deberá exhibir al momento que se celebre la audiencia de remate, una cantidad de dinero equivalente a por lo menos el diez por ciento del valor del avalúo a través de billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sociedad nacional de crédito (BANSEFI) y a disposición de este órgano jurisdiccional.

EDICTO QUE SE PUBLICARÁ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

México, Distrito Federal, trece de mayo de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Jesús Moreno Flores.

Rúbrica.

(R.- 414474)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de amparo número 334/2015-VI, promovido por Impulsora Elizondo, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Aurelio Reyes Aguilar, contra actos de los Magistrados que integran la Segunda Sala de Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza al tercero interesado Francisco Javier Lozano Quevedo, por medio de edictos, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio de garantías lo promueve Impulsora Elizondo, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Aurelio Reyes Aguilar, contra actos de los Magistrados que integran la Segunda Sala de Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a quien le reclama: **"la resolución dictada dentro del toca penal número 1619/14, relativo al recurso de revocación interpuesto por el C. Agente del Ministerio Público ..."** Asimismo, señala como terceros interesados a Francisco Javier Lozano Quevedo, Laura Oliva Pardo Rodríguez y Cruz Miguel Cortés Uresti; en consecuencia, hágase saber por edictos a Francisco Javier Lozano Quevedo, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República así como en el Diario Oficial de la Federación; que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Con fundamento en el artículo 297, fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, requiérase a la parte quejosa para que en el término de tres días, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, se presente ante este Juzgado a recoger los edictos correspondientes; y una vez transcurrido éste, dentro de un término igual de tres días, acredite ante este Juzgado que procedió a la publicación de dichos edictos, apercibida que de no hacerlo así, se sobreseerá el presente juicio, de conformidad con el artículo 63, fracción II en relación con el 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, así como del numeral 14 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese personalmente a la parte quejosa.

Así lo acordó y firma el licenciado Juan de Dios Monreal Cuéllar, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, asistido del licenciado Yuri Gagarin Saldaña Alonso, Secretario que autoriza y da fe..."

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 07 de mayo de 2015.

Secretario del Juzgado.

Lic. Yuri Gagarin Saldaña Alonso

Rúbrica.

(R.- 412895)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Morelos
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

IMPULSORA DE TURISMO MORELENSE S.A. DE C.V., por conducto de quien lo represente; en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo número **1884/2014-4** promovido por **BASILISK TRES S.A. DE C.V.** por conducto de sus apoderados generales, en el que los promoventes hacen consistir el acto reclamado en la autorización de cancelación realizada de la Nota 2, con número de entrada 1966, sobre el inmueble

identificado como Predio Urbano conocido con el nombre de Tetenco, clasificado catastralmente con el número 1600-00-900-741, ubicado en jurisdicción del municipio de Tepoztlán y otros, juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, con relación en lo que dispone el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

Fijese un ejemplar tanto en la mampara de este Tribunal Federal como en el Tablero Informativo de la entrada principal del Edificio sede.

Atentamente

Cuernavaca Morelos, 01 de junio de 2015

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Marcela Merari Silva Música

Rúbrica.

(R.- 413699)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Hidalgo
Sección Amparos
EDICTO:

**TERCERO INTERESADA
SUSANA MONTALVO CRUZ**

En acatamiento al acuerdo de trece de mayo de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo **150/2015-4** del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Virgilio Ojeda Osorio, defensor particular de **Hugo Cisneros Mendoza**, contra actos del **Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo**, que hizo consistir en la sentencia interlocutoria dictada dentro de la causa penal 275/2014 de su índice, la cual se le instruye como probable responsable del delito de robo calificado; juicio de garantías en el cual en términos del artículo 5°, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercero interesada a **Susana Montalvo Cruz**, y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos de lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletoriamente aplicado a la Ley de Amparo por disposición de su numeral 2°. Por ello, se le informa que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste Órgano de Control Constitucional, en el entendido que se deja a su disposición la copia de la demanda de amparo en la Secretaría correspondiente de este juzgado. Asimismo, se le hace de su

conocimiento que se encuentran señaladas las **nueve horas con cuarenta y cinco minutos del cinco de junio de dos mil quince**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este edicto, por todo el tiempo de emplazamiento.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Pachuca, Hidalgo, 19 de mayo de 2015.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito

en el Estado de Hidalgo

Lic. Darío Hernández Gómez

Rúbrica.

(R.- 413796)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz
EDICTO

En el **Juicio en la Vía Ordinaria Administrativa Federal** número **101/2014**, del índice de este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz, promovido por **Ivonne Hernández Rubí y Laura Morales Sainz**, en su carácter de apoderadas legales de **"PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN"**, demandaron de **"MAQUINARIA, INGENIERIA Y PROYECTOS DEL PUERTO"**, **Sociedad Anónima de Capital Variable y "NATIONS OIL AND GAS INCORPORATED"**, las prestaciones siguientes:

"1. El pago de la cantidad de USD \$92,001.00 (Noventa y dos mil un dólares americanos 00/100 USD), en concepto de penas convencionales y que quedará demostrado en la presente demanda.

2. El pago de la cantidad de \$24,150.24 (Veinticuatro mil ciento cincuenta pesos 24/100 00/100 M.N.) en concepto de penas convencionales y que quedará demostrado en la presente demanda

3. El pago de los intereses moratorios generados y que se sigan generando respecto de cada una de las cantidades a que se refieren las prestaciones que anteceden, la primera de ellas al tipo legal establecido en el artículo 2395 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los que deberán de ser computados desde la fecha en que cada una de las cantidades debieron ser pagadas hasta aquella en que efectivamente se pongan disposición de mi mandante

4. El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente controvertido".

Asimismo, mediante auto de veintitrés de julio de dos mil catorce, con fundamento en los artículos 2, 14, 15 y 19, párrafo primero y segundo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo **SE ADMITIÓ** a trámite la demanda en la **vía ordinaria administrativa federal**.

Asimismo, se tuvieron por anunciadas las pruebas que se precisaron en el escrito de demanda de las que se acordará lo conducente en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, toda vez que se han señalado como parte demandada a las personas morales **"MAQUINARIA, INGENIERIA Y PROYECTOS DEL PUERTO"**, **Sociedad Anónima de Capital Variable y "NATIONS OIL AND GAS INCORPORATED"**, de las cuales se ignora dónde se encuentran, es decir, se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado mediante **proveído de diez de septiembre de dos mil catorce, emplazarlas por medio de edictos**, que deberán publicarse por **tres veces de siete en siete días** en el **"DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN"** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, como lo es el **"EXCELSIOR"**, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, **haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, así como **señalen domicilio** procesal en esta ciudad de Poza Rica, Veracruz, pues en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio y se les harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de rotulón que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior" de la ciudad de México, así como, fijarlos en la tabla de avisos de este Juzgado.

Se expide el presente edicto en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, al día dieciocho de mayo de dos mil quince. **Doy fe.**

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Manuel Ernesto Flores Toxqui

Rúbrica.

(R.- 413869)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones Especializadas
Oficio Núm. 311-12073/2015
CNBV 311.311.23 (618 U-717 "2015-05-27" (9)
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

UNIÓN DE CRÉDITO AGRICULTORES

DE CUAUHTÉMOC, S.A. DE C.V.

Carr. Cuauhtémoc-Álvaro Obregón, Km. 5, s/n,
Apdo. Postal Núm. 17, 31500, Cd. Cuauhtémoc, Chih.

At'n.: **SR. PETER OLFERT KRAHN**

Presidente del Consejo de Administración

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma a la Cláusula Séptima de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 21 de junio de 2014, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio número 601-II-DA-b-53975 de fecha 5 de enero de 1994, para quedar como sigue:

"Segundo.-

I.-

II.- El capital social ordinario autorizado será de \$600'000,000.00 (Seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 5'400,000 acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 600,000 acciones Serie "B" representativas del capital variable con derecho a retiro, todas ellas con valor nominal de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-"

Atentamente,

México, D.F., a 27 de mayo de 2015.

Director General de Autorizaciones Especializadas

Lic. Héctor Barrenechea Nava

Rúbrica.

(R.- 414106)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

NORMA Oficial Mexicana NOM-210-SSA1-2014, Productos y servicios. Métodos de prueba microbiológicos. Determinación de microorganismos indicadores. Determinación de microorganismos patógenos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracciones XXII y XXIV, 13, apartado A, fracciones I y II, 17 bis, 194, fracción I, 195, 197, 199 y 214, de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones I, III, VII, XI y XIII, 41 y 47, fracción IV, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 15 y Quinto Transitorio, del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 36, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 3, fracciones I, literal s) y II, y 10, fracciones IV y VIII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el 10 de abril de 2013, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, aprobó el anteproyecto de la presente Norma;

Que con fecha del 6 de mayo de 2013, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el proyecto de la presente Norma, a efecto de que dentro de los sesenta días naturales siguientes a su publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario;

Que con fecha previa, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las respuestas a los comentarios recibidos por el mencionado Comité, en términos del artículo 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, he tenido a bien expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-210-SSA1-2014, PRODUCTOS Y SERVICIOS.
MÉTODOS DE PRUEBA MICROBIOLÓGICOS. DETERMINACIÓN DE MICROORGANISMOS
INDICADORES. DETERMINACIÓN DE MICROORGANISMOS PATÓGENOS

PREFACIO

En la elaboración de la presente norma participaron las siguientes Instituciones y Organismos.

SECRETARÍA DE SALUD.

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

RED NACIONAL DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA.

Laboratorio Estatal de Salud Pública del Estado de Chiapas.

Laboratorio Estatal de Salud Pública Coahuila.

Laboratorio de Análisis de Riesgo del Distrito Federal.

Laboratorio Estatal de Salud Pública de Jalisco.

Laboratorio Estatal de Salud Pública de Morelos.

Laboratorio Estatal de Salud Pública de Nayarit.

Laboratorio Estatal de Salud Pública de Sinaloa.

Laboratorio Estatal de Salud Pública de Sonora.

Laboratorio Estatal de Salud Pública de Tamaulipas.

Laboratorio Estatal de Salud Pública de Tlaxcala.

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA.

Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

Facultad de Química.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.
Escuela Nacional de Ciencias Biológicas.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.
Facultad de Ciencias Biológicas.

CÁMARA NACIONAL DE INDUSTRIALES DE LA LECHE.
Organismo Nacional de Normalización de Productos Lácteos, A.C.

RED DE TERCEROS AUTORIZADOS.

Analysis & Research Lab, S.A. de C.V.

Centro de Capacitación en Calidad Sanitaria, S.A. de C.V.

Centro de Control Total de Calidades, S.A. de C.V.

Centro de Diagnóstico Microbiológico, S.A. de C.V.

Centro Estatal de Laboratorios. Zapopan, Jalisco.

Grupo Cencon Centro de Control, S.A. de C.V.

Laboratorio de Bioquímica y Genética de Microorganismos.

Laboratorio de Control de Calidad de Aguas, Bebidas y Alimentos.

Laboratorio Bio-Tekax.

Laboratorios del Sureste Cencon-Baquin, S.A. de C.V.

Laboratorio Industrial de Control para Alimentos, S.A. de C.V.

Laboratorio Quibimex, S.A. de C.V.

Laboratorios Valdés, S.A. de C.V.

Microlab Industrial, S.A. de C.V.

Silliker México, S.A. de C.V. Unidad Querétaro.

Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA). Industria Láctea.

DUPONT, S.A. de C.V.

Grupo Jumex, S.A. de C.V.

3M México, S.A. de C.V.

ÍNDICE

1. Objetivo y campo de aplicación.
2. Referencias.
3. Definiciones.
4. Símbolos y abreviaturas.
5. Consideraciones generales.
6. Equipos.
7. Medios de cultivo.
8. Cepas de referencia
9. Concordancia con normas internacionales y mexicanas.
10. Bibliografía.
11. Vigilancia de la norma.
12. Vigencia.
13. Apéndices.

Apéndice A Normativo. Método de referencia para el aislamiento de *Salmonella* spp.

Apéndice B Normativo. Método de referencia para la estimación de la cuenta de *S. aureus*.

Apéndice C Normativo. Método de referencia para el aislamiento de *L. monocytogenes*.

Apéndice D Normativo. Método alternativo para la estimación de Enterococos fecales en agua. Técnica de tubos múltiples.

Apéndice E Normativo. Método de referencia "Sustrato cromogénico definido y fluorogénico para determinar Enterococos en agua".

Apéndice F Normativo. Método aprobado para la determinación de Enterococos fecales en agua. Técnica de filtración por membrana.

Apéndice G Normativo. Método aprobado para el monitoreo de Enterococos fecales recomendado para el monitoreo de aguas para uso recreativo.

Apéndice H Normativo. Método aprobado para la estimación de la densidad de Coliformes Fecales y *E. coli* por la técnica del NMP presentes en muestras de alimentos para consumo humano y agua.

Apéndice I Normativo. Método aprobado para la estimación de la densidad de *E. coli* por la técnica del NMP, para productos de la pesca.

Apéndice J Normativo. Método de referencia para la Enumeración de *E. coli* β -glucuronidasa a 44°C utilizando 5-Bromo-4-cloro-Indol β -D-Glucurónido.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Esta Norma tiene por objeto establecer los métodos generales y alternativos de prueba para la determinación de los siguientes indicadores microbianos y patógenos en alimentos, bebidas y agua para uso y consumo humano:

- *Salmonella* spp.
 - Apéndice A Normativo.
- *S. aureus*.
 - Apéndice B Normativo.
- *L. monocytogenes*.
 - Apéndice C Normativo.
- Enterococos.
 - Apéndice D Normativo.
 - Apéndice E Normativo.
 - Apéndice F Normativo.
 - Apéndice G Normativo.
- Coliformes Fecales.
 - Apéndice H Normativo.
- *E. coli*.
 - Apéndice H Normativo.
 - Apéndice I Normativo.
 - Apéndice J Normativo.

1.2 Esta Norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional para las personas físicas o morales que se dedican a efectuar los métodos a que se refiere el punto anterior en alimentos para consumo nacional o de importación y productos de exportación.

2. Referencias

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002. Sistema General de Unidades de Medida.

2.2 Norma Mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2006. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración.

3. Definiciones

Para fines de esta Norma se entiende por:

3.1 Caso epidemiológico: al que es reportado por la autoridad sanitaria y se realiza para detectar el agente etiológico de una enfermedad transmitida por alimentos.

3.2 Ciclo de esterilización: a la secuencia de parámetros definidos de operación (por ejemplo: tiempo, temperatura y presión) y las condiciones requeridas para obtener un producto estéril. Un ciclo de esterilización se considera válido cuando el laboratorio cuenta con un programa documentado, que proporciona la seguridad de que todas las unidades esterilizadas cumplen las especificaciones de esterilidad. Siendo un conjunto de ensayos que asegura que el proceso de esterilización funciona en la forma esperada todas las veces que se lleva a cabo.

3.3 Coliformes fecales: a los bacilos cortos Gram negativos, aerobios o anaerobios facultativos, que fermentan la lactosa con producción de ácido y de gas dentro de las 48h a 44.5°C $\pm$ 0.2°C en agua y a 45.5°C $\pm$ 0.2°C en alimentos usualmente en caldo *E. coli*.

3.4 Colonias: al agrupamiento de células en forma de masas visibles, en un medio sólido que provienen de una unidad formadora de colonia.

3.5 Dilución decimal: a la solución, suspensión o emulsión obtenida después de pesar o medir una cantidad del producto bajo examen y mezclarla con una cantidad de nueve veces en proporción de diluyente.

3.6 Diluciones decimales adicionales: a las suspensiones o soluciones obtenidas al mezclar un determinado volumen de la dilución primaria con un volumen de nueve veces un diluyente y que por repetición de esta operación con cada dilución así preparada, se obtiene la serie de diluciones decimales adecuadas para la inoculación de medios de cultivo.

3.7 *Escherichia coli* (*E. coli*): al microorganismo que está presente en el intestino del hombre y animales de sangre caliente, por lo que su presencia en una muestra de alimento no es deseable ya que indica la presencia de materia fecal. Este microorganismo es miembro de la familia *Enterobacteriaceae* que incluye diferentes géneros de interés sanitario (*Salmonella*, *Shigella* y *Yersinia*, entre otras). La mayoría de los aislamientos de *E. coli* no son considerados como patógenos aunque pueden causar severas infecciones en personas inmunocomprometidas, en niños pequeños y ancianos. Ciertas cepas al ser ingeridas, pueden causar enfermedades gastrointestinales en individuos sanos. Se considera como un microorganismo común en intestino, pero existen cepas patógenas que afectan al ser humano como el serotipo O157:H7, ocasionando graves cuadros clínicos que pudieran ocasionar la muerte. Produce ácido en agar que contenga 5-bromo-4-cloro-3-indol- β -D glucuronido y es β -glucuronidasa positivo incubado a $44^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ por $22\text{h} \pm 2\text{h}$.

3.8 *E. coli* β -glucuronidasa positiva: a la bacteria que a 44°C forma colonias típicas de color azul en el medio triptona-bilis-glucuronido.

3.9 Enterococos intestinales: a los miembros de la familia *Enterococcaceae* que incluye a *E. faecalis*, *E. faecium*, *Enterococcus durans* y *Enterococcus hirae*. Son cocos Gram positivos que al crecer se agrupan en cadenas cortas o en pares de cocos Gram positivos, anaerobios facultativos, inmóviles, catalasa negativos. Al desarrollarse en los medios adecuados son capaces de reducir el 2, 3, 5- trifeniltetrazolio e hidrolizar la esculina a 44°C .

3.10 Grupo Coliforme: a los bacilos cortos Gram negativos, aerobios o anaerobios facultativos, sin formación de espora, que fermentan la lactosa con producción de ácido y gas dentro de las 48h cuando se incuban a 35°C .

3.11 Hemólisis: a la zona transparente alrededor de la colonia debida a la lisis total del eritrocito, puede ser hemólisis α , en donde la lisis es parcial, la hemólisis β es una lisis completa.

3.12 *Listeria monocytogenes* (*L. monocytogenes*): al bacilo corto, Gram positivo, no esporulado, móvil, aerobio facultativo, β -hemolítico catalasa positivo, oxidasa negativa, capaz de crecer en condiciones de microaerofilia o psicrofilia.

3.13 Métodos de referencia: a aquéllos utilizados en casos de controversia nacional o internacional y en ausencia de un método aprobado.

3.14 Métodos aprobados: a aquéllos que pueden emplearse para fines de control, inspección, reglamentación o por un programa específico y para decisiones en la protección contra riesgos sanitarios.

3.15 Métodos alternativos aprobados: a aquéllos que se encuentran referidos en las referencias internacionales como AOAC Internacional, AFNOR, ISO, FDA, CODEX, entre otras y que cuentan con validación internacional y verificación en el laboratorio de prueba, sólo pueden ser usados en el análisis del producto para el cual fue validado.

3.16 Mesofílico aerobio: al microorganismo capaz de crecer en presencia de oxígeno y cuya temperatura óptima de crecimiento se encuentra entre los 20°C y 37°C .

3.17 *Micrococcus*: al género de bacterias Gram-positivas con células esféricas de diámetro comprendido entre 0.5 y 3 micras que típicamente aparecen en tétradas. *Micrococcus* tiene una gruesa pared celular que puede abarcar tanto como el 50% de materia celular. Su genoma es rico en guanina y citosina, típicamente en porcentaje del 65% al 75% de contenido Guanina-Citosina.

3.18 Muestra: a la cantidad de material que posee todas las características físicas, fisicoquímicas y microbiológicas del producto a evaluar.

3.19 Patógeno: al microorganismo capaz de producir una enfermedad.

3.20 *Salmonella* spp: al bacilo Gram negativo, aerobio o anaerobio facultativo, no esporulado, generalmente lactosa negativa y móvil. Es una bacteria patógena para el hombre y algunos animales.

3.21 *Staphylococcus aureus* (*S. aureus*): a la bacteria en forma de coco, que mide de 0.8µm a 1.2µm, Gram positiva, anaerobia facultativa, no esporulada, inmóvil, catalasa positiva, capaz de producir toxinas y otras enzimas relacionadas con su patogenicidad.

3.22 Temperatura Ambiental: a la que oscila entre 18°C y 27°C.

3.23 Toxina: a la sustancia de origen microbiano que da lugar a cuadros clínicos bien definidos, en ausencia de microorganismo o que se produce dentro del huésped.

3.24 Unidades Formadoras de Colonias (UFC): a la célula o conjunto de células que dan origen a una colonia en un medio sólido.

4. Símbolos y abreviaturas

Cuando en esta Norma se haga referencia a los siguientes símbolos y abreviaturas se entiende por:

4.1	ABE	Agar Bilis Esculina.
4.2	ABEA	Agar Bilis Esculina Azida
4.3	AFNOR	Asociación Francesa de Normalización (Por sus siglas en francés Association Française de Normalisation).
4.4	AOAC Internacional	Asociación de Comunidades Analíticas (Por sus siglas en inglés Association of Analytical Communities).
4.5	ASB	Agar Sulfito de Bismuto.
4.6	AST	Agar Soya Trypticasa.
4.7	ASTEL	Agar triptona soya con extracto de levadura.
4.8	ATCC	Colección de Cultivos de Tipo Americano (Por sus siglas en inglés American Type Culture Collection).
4.9	β	Beta.
4.10	BHI	Caldo Infusión Cerebro Corazón.
4.11	Caldo A-1	Caldo de pre enriquecimiento para coliformes.
4.12	caldo EC-MUG	Caldo Escherichia coli - 4-metilumbelliferyl-beta-D-glucuronido.
4.13	Caldo Fraser	Caldo pre-enriquecimiento selectivo secundario.
4.14	Caldo Fraser medio	Caldo pre-enriquecimiento selectivo primario.
4.15	CCAyAC	Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura.
4.16	CENAM	Centro Nacional de Metrología.
4.17	CIP	Colección del Instituto Pasteur (Por sus siglas en inglés The Collection of Institut Pasteur)
4.18	cm	Centímetro.
4.19	CODEX	Normas Alimentarias Internacionales (Por sus siglas en inglés Codex Alimentarius, Internacional Food Standards).
4.20	COFEPRIS	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
4.21	CST	Caldo Soya Trypticaseina.
4.22	CSTEL	Caldo Triptona Soya con Extracto de Levadura.
4.23	CTT	Caldo Tetratiónato sin verde Brillante.
4.24	CO ₂	Dióxido de carbono.
4.25	°C	Grados Celsius.
4.26	°	Grados.
4.27	EC	Caldo <i>E. coli</i> .
4.28	EDTA	Ácido etilendiaminotetraacético.
4.29	<i>E. faecalis</i>	<i>Enterococcus faecalis</i> .
4.30	<i>E. faecium</i>	<i>Enterococcus faecium</i> .

4.31	EH	Agar Entérico de Hektoen.
4.32	EMB-L	Agar Azul de Metileno de Levin.
4.33	FDA	Administración de drogas y alimentos (Por sus siglas en inglés Foods and Drugs Administration).
4.34	g	Gramos.
4.35	GUD	Beta-glucuronidasa.
4.36	h	Hora.
4.37	HCl	Ácido clorhídrico.
4.38	ICMSF	Comisión Internacional de Especificaciones Microbiológicas para los Alimentos (Por sus siglas en inglés International Commission on Microbiological Specifications for Foods).
4.39	IMViC	Indol, Rojo de metilo, Voges Proskauer, citrato.
4.40	ISO	Organización Internacional para la Estandarización (Por sus siglas en inglés International Organization for Standardization).
4.41	1/d	Inverso de la dilución.
4.42	KOH	Hidróxido de Potasio.
4.43	L	Litro.
4.44	±	Más menos.
4.45	>	Mayor que.
4.46	<	Menor que.
4.47	µm	Micrómetro.
4.48	Medio MA-1	Medio de pre enriquecimiento para coliformes.
4.49	min	Minuto.
4.50	MKTTn	Caldo de Muller-Kauffmann tetrationato novobiocina.
4.51	mL	Mililitro.
4.52	mm	Milímetro.
4.53	MMGB	Caldo Glutamato con Minerales Modificado.
4.54	MUG	4-metilumbelliferyl-beta-D-glucurónido.
4.55	MU	4-metilumbelliferona.
4.56	N	Normal.
4.57	NaCl	Cloruro de Sodio.
4.58	NCTC	Colección Nacional de Cultivos (Por sus siglas en inglés National Collection of Type Culture).
4.59	nm	Nanómetro.
4.60	NMP	Número Más Probable.
4.61	ONPG	O-Nitrofenil β-D-galactopiranosido.
4.62	PALCAM	Medio PALCAM para determinar <i>Listeria</i> .
4.63	/	Por.
4.64	%	Por ciento.
4.65	pH	Potencial de Hidrógeno.
4.66	<i>R. equi</i>	<i>Rhodococcus equi</i> .
4.67	RM	Rojo metilo.
4.68	RPBI	Residuo Peligroso Biológico Infeccioso.
4.69	rpm	Revoluciones por minuto.

4.70	RVS	Medio de Rappaport-Vassiliadis con soya.
4.71	<i>S. epidermidis</i>	<i>Staphylococcus epidermidis</i> .
4.72	s	Segundos.
4.73	spp	Especies plurales.
4.74	TBX	Medio Triptona-Bilis-Glucuronido.
4.75	TBGA	Agar bilis glucuronido.
4.76	TSI	Agar triple azúcar y Hierro.
4.77	WHO	Organización Mundial de la Salud (Por sus siglas en inglés World Health Organization).

5. Consideraciones Generales

5.1 Los laboratorios de prueba que realicen estas determinaciones o análisis deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Mexicana citada en el punto 2.2, del Capítulo de Referencias de esta Norma.

5.2 Para obtener resultados reproducibles y por lo tanto significativos, es de suma importancia seguir fielmente y controlar cuidadosamente las condiciones en que se llevan a cabo estos métodos.

5.3 Para aquellos casos en los que las personas físicas o morales que soliciten la validación de los métodos que utilicen para fines de control, inspección o programa específico, la COFEPRIS, los validará conforme a lo dispuesto en las "Guías para la aprobación de métodos alternativos", disponibles para su consulta en el portal de internet <http://www.cofepris.gob.mx/TyS/Paginas/Terceros-Autorizados.aspx> <http://www.cofepris.gob.mx>.

5.4 Todo el material que este en contacto con las muestras deberá estar estéril utilizando un ciclo de esterilización validado.

6. Equipos

6.1 Todos los equipos deberán estar incluidos en un programa de calibración, mantenimiento preventivo y verificación, de acuerdo a las características del equipo.

6.2 Los potenciómetros deben tener una precisión de verificación mínima de ± 0.1 pH a 20°C-25°C. Deben verificarse el día de uso con soluciones amortiguadoras trazables al CENAM u otro patrón nacional emitido por un Instituto Nacional de Metrología incorporado al Arreglo de Reconocimiento Mutuo del Comité Internacional de Pesas y Medidas.

6.3 Las balanzas deberán ser verificadas el día de uso utilizando un marco de pesas calibrado o verificado.

6.4 Los equipos para incubación tales como incubadoras y baños de agua, deberán demostrar muestreando diferentes puntos de la cámara, durante un tiempo determinado, que asegure las condiciones de incubación de la prueba que pueden trabajar a los intervalos de temperatura indicados en los métodos.

6.5 Cuando se indique el uso de un termómetro, éste deberá estar dentro de un programa de calibración y/o verificación vigente, esta última contra un termómetro patrón.

6.6 Las autoclaves y hornos, que se utilicen para la esterilización de material y medios de cultivo, deberán contar con instrumentos de medición calibrados. Cada ciclo de esterilización debe estar controlado paramétricamente (temperatura y presión) y con indicadores biológicos o contar con un programa de monitoreo con indicadores biológicos, considerando la frecuencia de uso y las condiciones de mantenimiento. El laboratorio debe contar con ciclos de esterilización que garanticen la esterilidad de los materiales sometidos a esterilización sin afectación de sus características, con el propósito de demostrar la distribución y la penetración del calor.

6.7 Los equipos de incubación deberán contar con termómetros calibrados con división mínima de la mitad de la variación permitida al equipo por el método, por ejemplo cuando se indique una variación de $\pm 1^\circ\text{C}$, el termómetro deberá tener una división mínima de 0.5°C .

6.8 La calibración de los equipos deberá ser trazable a un patrón nacional (CENAM).

7. Medios de Cultivo

7.1 Todos los medios de cultivo deberán usarse hasta haber aprobado el control de calidad adecuado para su uso, con excepción de los medios de cultivo que tengan como restricción el tiempo de uso, en esos casos los resultados del análisis no podrán ser emitidos hasta haber completado el control de calidad de los medios de cultivo.

7.2 Pueden utilizarse medios de cultivo preparados en el laboratorio por ingrediente, medios de cultivo preparado en polvo o listo para su uso, siempre que éstos cumplan con la formulación descrita en el método.

7.3 Debe realizarse control de calidad de los medios de cultivo. De acuerdo a un método científico.

7.4 Los reactivos a emplear en el método objeto de esta Norma deben ser grado analítico.

8. Cepas de referencia

8.1 Debido a la variabilidad inherente de los materiales biológicos es necesario demostrar que las cepas control utilizadas proceden de una colección de microorganismos que asegure la identidad y las características de los microorganismos para su uso como patrones biológicos. Las cepas control utilizadas deberán demostrar trazabilidad a una colección de microorganismos reconocida y deberán demostrar la pureza y viabilidad de las mismas.

9. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta Norma es totalmente equivalente con las siguientes normas internacionales.

9.1 Norma Internacional ISO 16649-3. Microbiología de los alimentos y alimento de animales. Método horizontal para el recuento de *E. coli* β -glucuronidasa positivo. Parte 3. Técnica utilizando 5-bromo-4-cloro-3-indol- β -D-glucuronido. Primera edición (2005).

9.2 Norma Internacional ISO 7899-2 Calidad del agua. Detección y enumeración de Enterococos intestinales. Parte 2: Método de Filtración por membrana.

9.3 Norma Internacional ISO 8199 Calidad del agua. Guía general sobre la enumeración de microorganismos por cultivo. (06-2005).

9.4 Norma Internacional ISO 11290 Microbiología de los alimentos y alimento para animales - Método horizontal para la detección y recuento de *L. monocytogenes*. Parte 1: Método de detección. 1a. edición (1996). **9.5** Norma Internacional ISO 6888. Microbiología - Guía general para la enumeración de *S. aureus* - técnica de recuento de colonias, 1a. edición (05-1983).

9.6 Norma Internacional ISO 6579 Microbiología de los alimentos y alimento para animales - Método horizontal para la detección de *Salmonella* spp. 4a. edición (2002).

10. Bibliografía

10.1 Asociación Americana de Salud Pública. Métodos Estándar para el Análisis de Aguas y Aguas Residuales. 21a. edición. Washington, DC. (2005).

10.2 Peter Feng, Stephen D. Weagant, Michael A. Grant. Manual Analítico Bacteriológico, Capítulo 4, La enumeración de *E. coli* y las bacterias coliformes, marzo de 2012. <http://www.fda.gov/Food/FoodScienceResearch/LaboratoryMethods/BacteriologicalAnalyticalManualBAM/default.htm>.

10.3 Asociación Americana de Salud Pública. Compendio de métodos de análisis microbiológico de los alimentos. 4a. edición de Washington, DC. (2001).

10.4 Asociación Americana de Salud Pública. Procedimientos recomendados para el examen del agua de mar y mariscos. 4a edición. Washington, DC. (1970).

10.5 Asociación Americana de Salud Pública. Métodos estándar para el examen de los productos lácteos. 16ª edición. Washington, DC. (1992).

10.6 Asociación Americana de Salud Pública. Métodos Estándar para el Análisis de Aguas y Aguas Residuales. 20a. edición. Washington, DC. (1998).

10.7 Organización para la Agricultura y la Alimentación de las Naciones Unidas. Manual de Control de Calidad Alimentaria Análisis Microbiológico. 4 revisiones (1992).

10.8 AOAC Método Oficial de Análisis. Métodos microbiológicos. Capítulo 17. 18a. edición (1995).

10.9 AOAC Método Oficial de Análisis. Métodos microbiológicos. Capítulo 17. 18a. edición (2007).

10.10 MacFaddin. Pruebas bioquímicas para la identificación de bacterias de importancia clínica. Editorial Panamericana (2002).

10.11 Asociación Americana de Salud Pública. Métodos Estándar para el Análisis de Aguas y Aguas Residuales. 21a. edición. Washington, DC. (2005). Págs. 9-10.

10.12 Directiva Europea relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano. 98/83/CE.

10.13 Organización Mundial de la Salud. Guías para la calidad del agua potable. Vol. 1, 3a. Edición.

10.14 ASTM Método de prueba Internacional estándar para Enterococos en agua usando Enterolert. D6503-99 (2009).

10.15 EPA de EE.UU. Método 1600: Enterococos en agua por filtración de membrana Usando indoxilo- β -D-glucósido Agar (MEI) (septiembre de 2002).

10.16 FDA EE.UU. Administración de Alimentos y Drogas. Programa Nacional de Sanidad de Moluscos. Guía para el control de los moluscos. Capítulo II. Zonas de cultivo. Sección IV. (2007).

10.17 FSIS USDA MLG 8.08 Aislamiento e identificación de *L. monocytogenes* a partir de carnes rojas, aves de corral y huevos, y muestras ambientales.

10.18 Wallace H. Andrews, Andrew Jacobson, y Thomas Hammack. Manual Analítico Bacteriológico. Capítulo 5 *Salmonella* 8a. revisión (noviembre de 2011) <http://www.fda.gov/Food/FoodScienceResearch/LaboratoryMethods/ucm070149.htm>

10.19 Norma Mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2006, "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración".

10.20 Norma Internacional ISO/TS 11133-1: 2009 Microbiología de los alimentos y alimento de animales- Directrices para la preparación y producción de medios de cultivo - Parte 1: Directrices generales sobre la garantía de calidad para la preparación de medios de cultivo en el laboratorio (2009).

10.21 Norma Internacional ISO/TS 11133-2: 2003. Microbiología de los alimentos y alimento para animales - Directrices para la preparación y producción de medios de cultivo - Parte 2: Directrices prácticas sobre las pruebas de rendimiento de los medios de cultivo.

10.22 Guía sobre la calificación de equipo de instrumentos analíticos. CENAM. Abril 2004. http://www.cenam.mx/publicaciones/gratuitas/descarga/default.aspx?arch=/GUIA_CALIFICACION_EQUIPOS-2004.pdf

10.23 Guía para la industria, la validación del proceso: Principios y prácticas generales.

<http://www.fda.gov/downloads/Drugs/Guidances/UCM070336.pdf>

10.24 Buenas prácticas de la OMS para laboratorios de control de calidad de productos farmacéuticos. Comité de expertos de la OMS en especificaciones de preparaciones farmacéuticas. Reporte 44 Ginebra. Organización Mundial de la Salud. Serie de reportes técnicos No. 957, 2010. http://apps.who.int/prequal/info_general/documents/TRS957/TRS957_annex1_SPANISH.pdf 10.25 Buenas Prácticas de la OMS para los laboratorios farmacéuticos de microbiología. Er/09.297.2 bar. 2010. http://apps.who.int/prequal/info_general/documents/TRS961/TRS961_Annex2.pdf

10.26 Norma Internacional ISO 16649-2 Microbiología de los alimentos y alimento para animales - Método horizontal para el recuento de *E. coli*-glucuronidasa positiva - Parte 2: Técnica de recuento de colonias a 44°C utilizando 5-bromo-4-cloro-3-indol-D-glucurónido. Número de referencia ISO 16649-2: © 2001 (E) ISO 2001.

10.27 Métodos estándar para el examen de agua y aguas residuales. 22a. edición. Asociación Americana de Salud Pública/Asociación Americana de Obras de Agua/Federación Ambiental del Agua. 9230 B. Técnica de Tubos Múltiples.

10.28 Métodos estándar para el examen de agua y aguas residuales. 22a. edición. Asociación Americana de Salud Pública/Asociación Americana de Obras de Agua/Federación Ambiental del Agua. 9230 C. Técnicas de Filtración por membrana.

10.29 Norma Internacional ISO 16649-2 Primera edición 2001-04-15 Microbiología de los alimentos y alimento para animales - Método horizontal para el recuento de *E. coli*-glucuronidasa positiva - Parte 2: Técnica de recuento de colonias a 44°C utilizando 5-bromo-4-cloro-3-indol-D-glucurónido. Número de referencia ISO 16649-2: © 2001 (E) ISO 2001.

11. Vigilancia de la norma

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y a los gobiernos de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

12. Vigencia

12.1 Esta Norma entrará en vigor a los 180 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

12.2 Los Apéndices Normativos de esta Norma entrarán en vigor en los plazos que se señalan en la siguiente tabla:

Apéndice Normativo	Entrada en Vigor
Apéndices C y J	A los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la Norma.
Apéndices H e I	A los 270 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la Norma.
Apéndices A, B y F	A los 360 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la Norma.
Apéndices D, E y G	A los 450 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la Norma.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La entrada en vigor de los Apéndices **C** y **J** Normativos, dejarán sin efectos la Norma Oficial Mexicana y los capítulos de los Apéndices Normativos de las Normas Oficiales Mexicanas siguientes:

- La Norma Oficial Mexicana NOM-143-SSA1-1995, Bienes y servicios. Método de prueba microbiológico para alimentos. Determinación de *Listeria monocytogenes*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 1997.
- El capítulo B.16. MÉTODO DE PRUEBA MICROBIOLÓGICO PARA ALIMENTOS. DETERMINACIÓN DE *L. monocytogenes*. del APÉNDICE NORMATIVO B, de la Norma Oficial Mexicana NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.

El capítulo B.13 Determinación de *Listeria monocytogenes*, del APÉNDICE NORMATIVO B, de la Norma Oficial Mexicana NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.

SEGUNDO.- La entrada en vigor de los Apéndices **H** e **I**, Normativos, dejarán sin efectos la Norma Oficial Mexicana y los capítulos de los Apéndices Normativos de las Normas Oficiales Mexicanas siguientes:

- La Norma Oficial Mexicana NOM-112-SSA1-1994, Bienes y servicios. Determinación de bacterias Coliformes. Técnica del número más probable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1995.
- Los capítulos B.2 DETERMINACIÓN DE BACTERIAS COLIFORMES. TÉCNICA DEL NÚMERO MÁS PROBABLE y B.6 DETERMINACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE LA DENSIDAD MICROBIANA POR LA TÉCNICA DEL NÚMERO MÁS PROBABLE. DETERMINACIÓN DE BACTERIAS COLIFORMES, COLIFORMES FECALIS Y *Escherichia coli* POR LA TÉCNICA DE DILUCIONES EN TUBO MÚLTIPLE, del APÉNDICE NORMATIVO B. MÉTODOS MICROBIOLÓGICOS, de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.
- Los capítulos B 7.5 Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable y B 7.6 De la estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable. Determinación de bacterias coliformes, coliformes fecales y *Escherichia coli* por la técnica de diluciones en tubo múltiple, del APÉNDICE NORMATIVO B Métodos de Prueba, de la Norma Oficial Mexicana NOM-218-SSA1-2011, Productos y servicios. Bebidas saborizadas no alcohólicas, sus congelados, productos concentrados para prepararlas y bebidas adicionadas con cafeína. Especificaciones y disposiciones sanitarias. Métodos de prueba., Los capítulos B.12. DETERMINACIÓN DE

BACTERIAS COLIFORMES. TÉCNICA DEL NÚMERO MÁS PROBABLE y B.17. DE LA ESTIMACIÓN DE LA DENSIDAD MICROBIANA POR LA TÉCNICA DEL NÚMERO MÁS PROBABLE. DETERMINACIÓN DE BACTERIAS COLIFORMES, COLIFORMES FECAL Y *Escherichia coli* POR LA TÉCNICA DE DILUCIONES EN TUBO MÚLTIPLE, del APÉNDICE NORMATIVO B, de la Norma Oficial Mexicana NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.

- El capítulo B.18 Estimación de la Densidad Microbiana por la Técnica del Número Más Probable de Bacterias Coliformes, Coliformes fecales y *Escherichia coli*, por la Técnica de Diluciones en Tubo Múltiple, del APÉNDICE NORMATIVO B MÉTODOS DE PRUEBA, de la Norma Oficial Mexicana NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.

TERCERO.- La entrada en vigor de los Apéndices A y B Normativos, dejarán sin efectos las Normas Oficiales Mexicanas y los capítulos de los Apéndices Normativos de las Normas Oficiales Mexicanas siguientes:

- La Norma Oficial Mexicana NOM-114-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la determinación de *Salmonella* en alimentos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 1995.
- La Norma Oficial Mexicana NOM-115-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la determinación de *Staphylococcus aureus* en alimentos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1995.
- El capítulo B.4 DETERMINACIÓN DE *Salmonella* EN ALIMENTOS, del APÉNDICE NORMATIVO B. MÉTODOS MICROBIOLÓGICOS, de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.
- Los capítulos B 7.4 Método para la determinación de *Salmonella* spp. en alimentos y B 7.8 Método para la determinación de *Staphylococcus aureus*, del APÉNDICE NORMATIVO B. MÉTODOS DE PRUEBA, de la Norma Oficial Mexicana NOM-218-SSA1-2011, Productos y servicios. Bebidas saborizadas no alcohólicas, sus congelados, productos concentrados para prepararlas y bebidas adicionadas con cafeína. Especificaciones y disposiciones sanitarias. Métodos de Prueba.
- De la NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.

Únicamente del APÉNDICE NORMATIVO B, el B.14. MÉTODO PARA LA DETERMINACIÓN DE *Salmonella* EN ALIMENTOS, y el B.15 MÉTODO PARA LA DETERMINACIÓN DE *Staphylococcus aureus* EN ALIMENTOS.

- De la NOM-243-SSA1-2010. Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba. Únicamente del APÉNDICE NORMATIVO B, el B.11 Determinación de *Staphylococcus aureus*, y el B.12 Determinación de *Salmonella* spp.

De la NOM-247-SSA1-2008. Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba. Únicamente del APÉNDICE NORMATIVO B, los numerales, 4. Análisis microbiológico de productos objeto de esta norma; 4.4. Método para la determinación de *Salmonella* en alimentos, y 4.5. Método para la determinación de *Staphylococcus aureus* en productos objeto de esta norma.

CUARTO.- La entrada en vigor de la presente Norma deja sin efectos el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-210-SSA1-2002, Productos y servicios. Métodos de prueba microbiológicos. Determinación de microorganismos indicadores. Determinación de microorganismos patógenos y toxinas microbianas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2003.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de octubre de 2014.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.

13. Apéndices

Apéndice A Normativo.

Método de referencia para el aislamiento de *Salmonella* spp.

Este método es aplicable para la detección de *Salmonella* spp en productos para consumo humano, así como de áreas de producción y manejo de alimentos especialmente en productos donde las condiciones ambientales permiten la contaminación de estos productos por microorganismos de la familia *Enterobacteriaceae*.

A.1 INTRODUCCIÓN.

Los miembros del género *Salmonella* spp han sido muy estudiados como patógenos cuando se encuentran presentes en los alimentos. El control de este microorganismo depende en cierta medida del método analítico utilizado para su detección.

Este microorganismo fue inicialmente identificado en muestras clínicas y los métodos empleados para estos casos se adaptaron posteriormente para su detección en alimentos. Las modificaciones a los métodos consideraron dos aspectos principales, el primero es el debilitamiento o daño a las células bacterianas presentes en un alimento debido al proceso a que está sujeto (por ejemplo: tratamiento térmico, secado, etc.) y segundo, la variabilidad inherente a la naturaleza del producto bajo estudio.

La determinación de la presencia o ausencia de *Salmonella* spp, en cierta cantidad de masa o volumen específico de producto, se lleva a cabo acorde a lo descrito en el presente método, requiriendo 4 etapas sucesivas. Las cuales son:

- Etapa de pre-enriquecimiento;
- Enriquecimiento selectivo;
- Aislamiento en medios de cultivos selectivos y diferenciales, e
- Identificación bioquímica y confirmación serológica de los microorganismos.

Nota: *Salmonellaspp* puede presentarse en concentraciones bajas y en algunas ocasiones ir acompañada de una gran cantidad de biota microbiana y de otras enterobacterias y otros géneros bacterianos. Es por lo que se hace necesario el pre-enriquecimiento para permitir la detección de un número bajo de bacterias o células estresadas de *Salmonella* spp.

A.2 EQUIPO.

A.2.1 Autoclave;

A.2.2 Horno que alcance 180°C;

A.2.3 Incubadora capaz de operar a 36°C ± 1°C;

A.2.4 Baño de agua capaz de operar a 41.5°C ± 1°C o incubadora capaz de trabajar a 41.5°C ± 1°C;

A.2.5 Baño de agua capaz de operar a 45°C ± 2°C;

A.2.6 Baño de agua capaz de operar a 37°C ± 1°C;

A.2.7 Potenciómetro;

A.2.8 Balanza granataria con sensibilidad de 0.1g verificada el día de uso;

A.2.9 Homogeneizador peristáltico o licuadora de una o dos velocidades controladas por un reóstato, con vasos esterilizables (vidrio, aluminio o acero inoxidable);

A.2.10 Equipo de filtración con trampa, y

A.2.11 Bomba de vacío.

A.3 MATERIALES.

A.3.1 Asa de platino, níquel o desechables de aproximadamente 3mm de diámetro o 10µL (microlitros);

A.3.2 Pipetas graduadas o pipetas automáticas, de diferentes capacidades 10mL, 5mL, graduadas respectivamente en divisiones de 0.5mL y 0.1mL protegidas con tapón de algodón;

A.3.3 Pipetas de 1mL, con graduaciones de 0.1mL;

A.3.4 Matraces Erlenmeyer de 500mL y/o capacidad apropiada;

A.3.5 Cajas Petri estériles de vidrio o desechables de diámetro 15mm x 100mm y/o de un diámetro mayor a 140mm;

A.3.6 Cucharas, bisturíes, cuchillos y pinzas;

A.3.7 Tubos de ensaye de 16mm x 150mm y de 20mm x 100mm o de capacidades adecuadas;

A.3.8 Gradillas para tubos de ensaye;

A.3.9 Mecheros Bunsen o Fisher;

A.3.10 Papel Indicador de pH;

A.3.11 Pinzas estériles para membrana;

A.3.12 Matraces Kitazato de 1000mL;

A.3.13 Filtros de membranas estériles de tamaño de poro de 0.45µm, y

A.3.14 Manguera de hule para equipo de filtración.

Nota: El material desechable puede utilizarse como alternativa aceptable a la cristalería reutilizable si cumple las especificaciones adecuadas.

A.4 MEDIOS DE CULTIVO.

A.4.1 Agua Peptonada amortiguada;

A.4.2 RVS;

A.4.3 MKTTn;

A.4.4 XLD;

A.4.5. EH;

A.4.6 ASB;

A.4.7 Agar Verde Brillante;

A.4.8 Agar nutritivo;

A.4.9 TSI;

A.4.10 LIA;

A.4.11 Agar Urea de Christensen;

A.4.12 Medio L-Lisina descarboxilasa;

A.4.13 Solución salina fisiológica;

A.4.14 Caldo Triptona al 1%;

A.4.15 CTT;

A.4.16 CST;

A.4.17 Caldo Nutritivo;

A.4.18 Caldo Dey-Engley;

A.4.19 Leche descremada, y

A.4.20 Caldo Lactosado.

A.5 REACTIVOS.

A.5.1 Reactivos para la reacción VP (α -naftol y KOH);

A.5.2 Reactivos para la reacción de indol. Reactivo de Kovac o Erlich;

A.5.3 Antisuero somático (O) polivalente de *Salmonella* spp;

A.5.4 Tolueno;

A.5.5 α -naftol;

A.5.6 Solución de creatina;

A.5.7 KOH;

A.5.8 *Salmonella* Typhimurium ATCC 14028 (*S. Typhimurium*);

A.5.9 *Salmonella diarizonae* ATCC 12325. (*S. diarizonae*);

A.5.10 *Salmonella abortus equi* ATCC 9842. (*S. abortus equi*);

A.5.11 ONPG;

A.5.12 Novobiocina (sal sódica);

A.5.13 Yodo;

A.5.14 Yoduro de Potasio;

A.5.15 Alcohol etílico 96%;

A.5.16 4-Dimetilaminobenzaldehído;

A.5.17 HCl, $r = 1.18\text{g/mL}$ a 1.19g/mL ;

A.5.18 2-metilbutan-2-ol;

A.5.19 Cloruro de sodio;

A.5.20 Monohidrato de creatina;

A.5.21 Solución acuosa de verde brillante al 1%;

A.5.22 Tergitol/Aniónico;

A.5.23 Triton X-100;

A.5.24 NaOH 1N;

A.5.25 Alcohol al 70%;

A.5.26 Sulfato Ferroso, y

A.5.27 K_2SO_3 Sulfato de Potasio.

A.6 CONDICIONES DE PRUEBA.

A.6.1 Muestreo.

Es importante que el laboratorio se cerciore de recibir una muestra representativa y que no haya tenido daños o cambios durante el transporte y/o almacenamiento.

El muestreo no es parte del método especificado aquí, es recomendable que las partes involucradas en este punto lleguen a un acuerdo al respecto, pueden utilizarse diversos estándares internacionales tales como los planes de muestreo del CODEX alimentarios o las guías del ICMSF.

A.6.2 Preparación de la muestra de ensayo.

Lineamientos generales para la preparación de las muestras.

A.6.2.1 General.

La preparación de la suspensión inicial requiere 25g de la muestra en 225mL del medio de pre-enriquecimiento, para obtener una dilución 1:10.

En una situación atípica y justificada, si la porción de muestra utilizada en el ensayo es distinta a 25g, se deberá utilizar la cantidad necesaria de medio de pre-enriquecimiento para obtener una dilución 1:10.

En casos excepcionales, cuando es necesario analizar más de una porción de 25g de un lote específico de alimento y teniendo evidencia de que si hay mezcla de tales porciones no afecta el resultado, las muestras pueden ser compuestas; es decir, si 10 muestras de 25g serán examinadas, combinar las 10 porciones para obtener 250g y adicionar 2.25L del caldo de pre-enriquecimiento precalentado a $36^\circ\text{C} \pm 1^\circ\text{C}$.

Sin embargo, se debe tomar en cuenta que para inocular el caldo selectivo RVS y MKTTn aumentarán las porciones de 10mL a 100mL teniendo que inocular 1mL y 10mL respectivamente. Continuar como se indica en el punto A.7.2.

A.6.2.2 Productos que contienen cacao.

Agregar al agua peptonada amortiguada 50g/L de caseína (no usar caseína ácida) o 100g/L de leche descremada en polvo, incubar a $36^\circ\text{C} \pm 1^\circ\text{C}$ por 2h, añadir 0.018g/L de verde brillante. Continuar como se indica en el punto A.7.

A.6.2.3 Productos ácidos y acidificantes.

Asegurarse de que el pH no se encuentre por debajo de 4.5 durante el pre-enriquecimiento, puede utilizarse agua peptonada amortiguada a doble concentración. En caso de que se requiera subir el pH a más de 4.5 utilizando NaOH 1N, registrar esta cantidad para alcanzar un pH entre 5 y 7. Continuar como se indica en el punto A.7.

A.6.2.4 Preparación de la muestra para moluscos en concha.

En general, deben tomarse un mínimo de 10 a 12 moluscos bivalvos, a fin de obtener una muestra representativa y permitir la selección de animales completos disponibles para su desconche. Con la mayoría de las especies, esto permite una adecuada selección y se obtendrán aproximadamente 200g de licor y carne. Por otro lado diez a doce piezas de ciertas especies pequeñas de moluscos bivalvos, pueden producir mucho menos que 100g de licor y carne por lo que se deben usar de veinte piezas a treinta piezas de estas especies para obtener el peso adecuado.

Limpieza de la concha. Lavarse las manos con agua potable y jabón antes de comenzar. Enjuagar el exceso de suciedad de las conchas y cepillar con un cepillo estéril, ocupando uno para la muestra completa; bajo el chorro de agua potable poniendo particular atención en las hendiduras de las conchas. Colocar las conchas limpias en toallas de papel absorbente o gasas limpias. Desechar los moluscos que tengan las conchas dañadas o con las valvas abiertas.

Remoción del contenido. Lavarse las manos con agua, jabón y enjuagarse con alcohol al 70%. Se puede utilizar guantes para evitar lesionarse. Sostener el molusco en la mano sobre una gasa dirigiendo la unión de las valvas o bisagra hacia el analista apoyándose sobre la mesa. Con un cuchillo desconchador estéril, insertar la punta entre las valvas y hacer palanca para cortar el músculo abductor. Drenar el licor de la concha dentro de un recipiente estéril. Cortar el músculo abductor de las conchas y vaciar el cuerpo del animal dentro del mismo recipiente. Continuar como se indica en el punto A.6.2.5

A.6.2.5 Procedimiento para moluscos, desconchados y congelados.

Pesar el total de la muestra, máximo 200g (carne y licor) y adicionar igual cantidad de agua peptonada amortiguada para obtener una dilución 1:2. Licuar por 2 min. Continuar como se indica en el punto A.7.

A.6.2.6 Yema de huevo en polvo, clara de huevo en polvo, huevo en polvo, leche fluida, leche descremada, leche con 2% de grasa, entera y suero de leche. Mezclas preparadas en polvo (Harinas para pastel, galletas, donas, bísquets y pan) Fórmulas infantiles y alimentos para administración por cánula u oral, que contengan huevo. Si las muestras no están en polvo, agregar 225mL de agua peptonada amortiguada. Si el producto es un polvo, agregar aproximadamente 15mL de agua peptonada y agitar con una varilla de vidrio, cuchara o abate lenguas, hasta obtener una suspensión homogénea. Agregar tres porciones más de 10mL, 10mL y 190mL para un total de 225mL. Agitar suficientemente hasta que la suspensión no contenga grumos. Tapar el frasco y dejar en reposo durante 60 min $\pm$ 5 min a temperatura del laboratorio promedio que oscila entre 18°C y 27°C. Mezclar por agitación, aflojar la tapa a 1/4 de vuelta, e incubar a 36°C $\pm$ 1°C 18h $\pm$ 2h. Continuar como se indica en el punto A.7.2..

A.6.2.7 Huevos.

A.6.2.7.1 Huevo en cascarón. Eliminar cualquier material ajeno adherido a la superficie del cascarón. Desinfección del cascarón: Preparar la solución desinfectante (1:3) que consiste en adicionar tres partes de una solución de etanol o isopropanol al 70% a una parte de solución de yodo/yoduro de potasio. Preparar una solución de alcohol al 70% diluyendo 700mL de etanol al 100% hasta completar un volumen final de 1000mL de agua destilada estéril o bien diluir 700mL de alcohol al 95% con agua destilada estéril hasta completar un volumen final de 950mL. La solución de yodo/yoduro de potasio se prepara como sigue: Pesar 100g de yoduro de potasio y disolver en 200mL-300mL de agua destilada estéril. Adicionar 50g de yodo y calentar suavemente con agitación constante hasta disolver el yodo. Disolver esta solución hasta completar un volumen final de 1000mL de agua destilada estéril y almacenar en una botella ámbar con tapón de vidrio en la oscuridad. Sumergir los huevos en esta solución por al menos 10s, sacarlos y dejar secar al aire. Cada muestra consiste de 20 huevos, en un total de 50 muestras por cada gallinero. Abrir los huevos en condiciones asépticas con guantes estériles y pasar a un recipiente estéril, cambiar guantes entre cada muestra. Evitar que fragmentos del cascarón caigan en el contenedor. Mezclar completamente las yemas y claras con una cuchara o cualquier otro instrumento estéril. Mantener las muestras a temperatura ambiente (20°C-24°C) por 96h $\pm$ 2h. Después de este tiempo, tomar 25mL o 25g de la mezcla anterior y 25mL de un CST de prueba (testigo) en un contenedor de 500mL y agregar 225mL de CST suplementado con sulfato ferroso (35mg de sulfato ferroso a 1000mL de CST). Mezclar bien por agitación. Dejar en reposo durante 60 min $\pm$ 5min a temperatura ambiente. Mezclar nuevamente por agitación y determinar pH con papel indicador. Ajustar el pH, si es necesario, a 6.8 $\pm$ 0.2. Incubar 24h $\pm$ 2h a 36°C $\pm$ 1°C. Continuar como se indica en el punto A.7.2.

A.6.2.7.2 Huevo entero líquido (homogeneizado). Combinar 15 porciones de 25mL cada una para dar una muestra combinada de 375mL en un matraz Erlenmeyer de 6L. Mantener esta mezcla a temperatura ambiente (20°C - 25°C) por $96\text{h} \pm 2\text{h}$. Después de este tiempo, adicionar 3375mL de CST suplementado con sulfato ferroso. Mezclar bien por agitación. Dejar en reposo durante $60\text{min} \pm 5\text{min}$ a temperatura ambiente. Mezclar nuevamente por agitación y determinar pH con papel indicador. Ajustar el pH, si es necesario, a 6.8 ± 0.2 . Incubar $24\text{h} \pm 2\text{h}$ a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$. Continuar como se indica en el punto A.7.2.

A.6.2.7.3 Huevo cocido o hervido (de pollo, pato u otros). Si el cascarón del huevo se encuentra intacto, desinfectar como se describe en el inciso A.6.2.7.1 y separar en condiciones asépticas el cascarón. Pulverizar la yema y la clara y pesar 25g en un matraz Erlenmeyer de 500mL u otro recipiente apropiado. Agregar 225mL CST (sin sulfato ferroso). Mezclar bien por agitación y continuar como se describe para huevo en cascarón. Continuar como se indica en el punto A.7.2.

A.6.2.8 Leche descremada en polvo y Caseína. Pesar 50g de producto en 1L de agua peptonada amortiguada, incubar a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ por $24\text{h} \pm 2\text{h}$, después de 2h de incubación, adicionar 2mL de solución verde brillante 1% si el alimento tiene alta probabilidad de estar contaminado con microbiota Gram Positivo. Incubar durante $18\text{h} \pm 2\text{h}$ a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$. Continuar como se indica en el punto A.7.2.

A.6.2.9 Productos que contienen huevo (pastas, rollos de huevo, macarrones, espagueti), quesos, ensaladas preparadas a base de: jamón, huevo, pollo, atún, pavo; frutas y verduras frescas congeladas o secas; frutas secas, carne, crustáceos (camarones, cangrejo, cangrejo de río, langosta, langostinos) y pescado. De preferencia, no descongelar muestras congeladas, antes de someterlas al análisis. Si la muestra está congelada para obtener una submuestra para el análisis, descongelar en un baño de agua con temperatura controlada y flujo continuo a $45^{\circ}\text{C} \pm 0.2^{\circ}\text{C}$ durante 15min, o mantener la muestra durante 18h de 2°C - 5°C . Pesar en condiciones asépticas, 25g de muestra en un vaso de licuadora. Agregar 225mL de agua peptonada amortiguada y licuar por 2 min. Pasar a un frasco estéril de boca ancha y tapa de rosca de 500mL. Mezclar por agitación, aflojar la tapa a 1/4 de vuelta e incubar durante $18\text{h} \pm 2\text{h}$ a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$. Continuar como se indica en el punto A.7.2.

A.6.2.10 Levadura seca (levadura activa e inactiva). Pesar en condiciones asépticas, 25g de muestra, en un frasco estéril de boca ancha y tapa de rosca de 500mL. Agregar 225mL de CST. Mezclar bien hasta formar una suspensión homogénea. Dejar en reposo, a la temperatura del laboratorio, durante $60\text{min} \pm 5\text{min}$, con la tapa bien cerrada. Mezclar bien por agitación y determinar pH con papel indicador. Ajustar el pH si es necesario, a 6.8 ± 0.2 . Mezclar bien antes de ajustar el pH final. Aflojar la tapa a 1/4 de vuelta e incubar durante $24\text{h} \pm 2\text{h}$ a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$. Continuar como se indica en el punto A.7.2.

A.6.2.11 Mezclas para repostería o cremas pasteleras. Pesar en condiciones asépticas, 25g de muestra, en un frasco estéril de boca ancha y tapa de rosca, de 500mL. Agregar 225mL de caldo nutritivo y mezclar bien. Dejar en reposo a la temperatura del laboratorio, durante $60\text{min} \pm 5\text{min}$, con la tapa bien cerrada. Ajustar el pH si es necesario, a 6.8 ± 0.2 mezclar bien, antes de ajustar el pH final. Aflojar la tapa a 1/4 de vuelta e incubar durante $24\text{h} \pm 2\text{h}$ a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$. Continuar como se indica en el punto A.7.2.

A.6.2.12 Especies.

A.6.2.12.1 Pimienta negra, pimienta blanca, semillas de apio en hojuelas, chile en polvo, cominos, páprika, hojuelas de perejil, romero, semilla de ajonjolí, tomillo y yerbas en hojuelas. Pesar en condiciones asépticas, 25g de muestra, en un frasco estéril de boca ancha y tapa de rosca de 500mL. Agregar 225mL de CST. Mezclar bien. Dejar en reposo con la tapa bien cerrada, durante $60\text{min} \pm 5\text{min}$ a temperatura de laboratorio. Mezclar bien por agitación y determinar pH con papel indicador. Ajustar el pH si es necesario, a 6.8 ± 0.2 . Mezclar bien, antes de ajustar el pH final. Aflojar la tapa a 1/4 de vuelta e incubar durante $24\text{h} \pm 2\text{h}$ a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$. Continuar como se indica en el punto A.7.2.

A.6.2.12.2 Cebolla en hojuelas, cebolla en polvo, ajo en hojuelas. Pesar en condiciones asépticas, 25g de muestra, en un frasco estéril de boca ancha y tapa de rosca, de 500mL. Pre-enriquecer la muestra en CST adicionado con K_2SO_3 (5g K_2SO_3 por 1000mL de CST, resultando una concentración final de 0.5% de K_2SO_3). Agregar el K_2SO_3 al caldo antes de esterilizar, distribuir en volúmenes de 225mL en matraces Erlenmeyer de 500mL esterilizar a 121°C por 15 min. Después de esterilizar, determinar el pH asépticamente, ajustando de 5 a 7. Incubar a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ durante $24\text{h} \pm 2\text{h}$. Continuar como se indica en el punto A.7.2.

A.6.2.12.3 Pimienta de Jamaica, canela, clavo y orégano. Hasta ahora, no se conocen métodos para neutralizar la toxicidad de estas cuatro especias. Lo que se recomienda para su análisis, es diluirlas más allá de su nivel tóxico. En el caso de la pimienta de Jamaica, canela y orégano; preparar diluciones con una relación 1:100 muestra/CST; y para el clavo, una relación 1:1000. En el caso de condimentos en hojas secas, preparar diluciones cuya relación sea mayor a 1:10, debido a las dificultades que se han encontrado para que

el caldo se absorba en productos deshidratados. Analizar estas especias como se describe para la pimienta negra, manteniendo las relaciones muestra/CST, recomendadas. Incubar a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ durante $24\text{h} \pm 2\text{h}$. Continuar como se indica en el punto en A.7.2.

A.6.2.13 Dulce, cubierta de dulce (incluyendo chocolate). Pesar en condiciones asépticas, 25g de muestra en un vaso de licuadora u homogeneizador peristáltico tipo Stomacher. Agregar 225mL de leche descremada, reconstituida, estéril y licuar por 2 min. Pasar la mezcla homogeneizada a un frasco de boca ancha, con tapón de rosca de 500mL y dejar en reposo durante $60\text{min} \pm 5\text{min}$, con la tapa bien cerrada, a temperatura del laboratorio. Mezclar bien por agitación y determinar pH con papel indicador y/o potenciómetro. Ajustar el pH si es necesario a 6.8 ± 0.2 . Agregar 0.45mL de solución acuosa de verde brillante al 1% y mezclar bien. Aflojar la tapa a 1/4 de vuelta e incubar durante $24\text{h} \pm 2\text{h}$ a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$. Continuar como se indica en el punto A.7.2.

A.6.2.14 Coco. Pesar, en condiciones asépticas, 25g de muestra, en un frasco estéril de boca ancha y tapa de rosca, de 500mL o cualquier otro recipiente adecuado. Agregar 225mL de caldo lactosado estéril. Agitar bien y dejar en reposo a la temperatura del laboratorio durante $60\text{min} \pm 5\text{min}$, con la tapa bien cerrada. Mezclar bien por agitación y determinar pH con papel indicador. Ajustar el pH si es necesario, a 6.8 ± 0.2 . Agregar hasta 2.25mL de Tergitol/Aniónico (pasado por vapor fluente durante 15min) y mezclar bien. Alternativamente se puede usar Triton X-100 (pasado por vapor fluente durante 15min). Limitar el uso de estos surfactantes a la cantidad mínima necesaria para evitar la formación de espuma. En el caso de Triton X-100, con dos gotas a tres gotas es suficiente. Aflojar la tapa a 1/4 de vuelta e incubar durante $24\text{h} \pm 2\text{h}$ a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$. Continuar como se indica en el punto A.7.2.

A.6.2.15 Colorantes y sustancias coloridas para alimentos. En el caso de colorantes con pH mayor a 6.0 (suspensiones acuosas al 10%), aplicar el método descrito para huevo entero desecado.

A.6.2.16 Colorante (lacas) o colorantes con pH abajo de 6.0. Pesar en condiciones asépticas, 25g de muestra en un frasco estéril de boca ancha y tapa de rosca de 500mL o cualquier otro recipiente adecuado. Agregar 225mL de CTT sin verde brillante. Mezclar bien por agitación y determinar pH con papel indicador. Ajustar el pH. Agitar bien y dejar en reposo a la temperatura ambiente durante $60\text{min} \pm 5\text{min}$, con la tapa bien cerrada. Ajustar el pH a 6.8 ± 0.2 y agregar 2.25mL de solución al 0.1% de verde brillante mezclar completamente, por agitación. Aflojar la tapa a 1/4 de vuelta e incubar durante $24\text{h} \pm 2\text{h}$ a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$. Continuar como se indica en el punto A.7.2.

A.6.2.17 Gelatina. Pesar, en condiciones asépticas, 25g de muestra, en un frasco estéril de boca ancha y tapa de rosca, de 500mL o cualquier otro recipiente adecuado. Agregar 225mL de agua peptonada amortiguada estéril, agregar 5mL de solución acuosa de papaína al 5% y mezclar bien. Colocar la tapa bien cerrada e incubar a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ por $60\text{min} \pm 5\text{min}$. Mezclar bien y aflojar la tapa a 1/4 de vuelta e incubar durante $18\text{h} \pm 2\text{h}$ a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$. Continuar como se indica en el punto A.7.2.

A.6.2.18 Carnes, substitutos de carne, productos cárnicos, sustancias de origen animal, glándulas y otros alimentos (pescado, carne y hueso). Pesar, en condiciones asépticas, 25g de muestra, en un vaso de licuadora. Agregar 225mL de agua peptonada amortiguada estéril y licuar por 2min. Aflojar la tapa a 1/4 de vuelta e incubar durante $24\text{h} \pm 2\text{h}$ a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$. Continuar como se indica en el punto A.7.2.

A.6.2.19 Ancas de rana. Colocar 15 pares de ancas de rana en una bolsa de plástico estéril y cubrirlas con agua peptonada amortiguada en una proporción 1:9 muestra/caldo (g/mL). Si se estima que un solo par de ancas, pesa un promedio de 25g o más, analizar un solo par, por cada 15 pares. Colocar la bolsa en un vaso de plástico grande o cualquier otro recipiente. Incubar a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ por $18\text{h} \pm 2\text{h}$. Continuar el análisis, como se indica en el punto A.7.2.

A.6.2.20 Conejo en canal. Introducir el conejo en una bolsa de plástico estéril y colocarlo en un vaso u otro contenedor de tamaño suficiente para sumergir la canal. Adicionar agua peptonada amortiguada en una proporción 1:9 muestra/caldo (g/mL) para cubrir la muestra. Mezclar bien con agitación. Incubar a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ por $18\text{h} \pm 2\text{h}$. Continuar el análisis como se indica en el punto A.7.2.

A.6.2.21 Jugo de naranja (pasteurizado y sin pasteurizar), jugo de manzana (pasteurizado y sin pasteurizar). En condiciones asépticas, agregar 25mL de la muestra y 225mL de agua peptonada amortiguada, en un frasco de boca ancha estéril, con tapa de rosca de 500mL u otro recipiente apropiado. Agitar para mezclar completamente. Incubar con la tapa suelta por $18\text{h} \pm 2\text{h}$ a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$. Continuar como se indica en el punto A.7.2.

A.6.2.22 Orejas de puerco. Colocar en un bolsa de plástico una pieza (de dos a tres piezas si éstas son pequeñas) por cada unidad analítica. Introducir la bolsa en un vaso o en un contenedor adecuado. Adicionar agua peptonada amortiguada en una proporción 1:9 de muestra/caldo (g/mL) para cubrir las piezas. Mezclar bien con agitación e incubar a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ por $18\text{h} \pm 2\text{h}$. Continuar como se indica en el punto A.7.2.

A.6.2.23 Melones. Preferentemente no descongelar las muestras antes del análisis. Si la muestra está congelada atemperar las muestras para obtener la porción analítica. Descongelar en un baño de agua con temperatura controlada con termostato, a $45^{\circ}\text{C} \pm 0.2^{\circ}\text{C}$ durante 15 min y con agitación constante, o descongelar manteniendo la muestra a 2°C - 5°C durante 18h. Para la fruta picada o cortada, pesar 25g en condiciones asépticas en un vaso de licuadora. Adicionar 225mL de agua peptonada amortiguada estéril y licuar por 2 min. Pasar el homogeneizado a un frasco estéril de boca ancha y tapa de rosca, de 500mL o cualquier otro recipiente adecuado. Aflojar la tapa e incubar a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ por $18\text{h} \pm 2\text{h}$. Continuar como se indica en el punto A.7.2.

A.6.2.24 Para melones enteros. No enjuagarlos aun si presentan tierra o suciedad visible. Analizarlos como estén. Colocar los melones en una bolsa de plástico estéril. Agregar suficiente agua peptonada amortiguada que permita que el melón flote. El volumen del agua peptonada amortiguada puede ser una y media veces el peso del melón. Por ejemplo los melones pesan 1500g probablemente se necesitará un volumen de aproximadamente 2250mL de agua peptonada amortiguada. Adicionar más agua peptonada amortiguada si es necesario. Colocar la bolsa de plástico con los melones y el agua en un vaso u otro contenedor de tamaño suficiente para sumergir los melones. Doblar el extremo de la bolsa de plástico de forma segura pero no apretada para que permita el paso de aire durante la incubación. Incubar abriendo ligeramente la bolsa a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ por $18\text{h} \pm 2\text{h}$. Continuar como se indica en el punto A.7.2

A.6.2.25 Mangos. De preferencia, no descongelar las muestras antes de su análisis. Si están congeladas, atemperar las muestras para obtener la porción analítica. Descongelar en un baño de agua con temperatura controlada y termostato, a $45^{\circ}\text{C} \pm 0.2^{\circ}\text{C}$ durante 15 min y con agitación constante, o descongelar manteniendo la muestra a 2°C - 5°C durante 18h. Para la fruta picada o cortada, pesar 25g en condiciones asépticas en un vaso de licuadora. Adicionar 225mL de agua peptonada amortiguada estéril y licuar por 2 min. En condiciones asépticas, pasar el homogeneizado a un frasco estéril de boca ancha y tapa de rosca, de 500mL o cualquier otro recipiente de tamaño suficiente para sumergir los mangos. Aflojar la tapa 1/4 de vuelta e incubar a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ por $18\text{h} \pm 2\text{h}$. Continuar como se indica en el punto A.7.2.

A.6.2.26 Para mangos enteros. No enjuagarlos aun si presentan tierra o suciedad visible. Analizarlos como estén. Colocar el mango en una bolsa de plástico estéril. Agregar suficiente agua peptonada amortiguada que permita que el mango flote. El volumen del agua peptonada amortiguada puede ser una vez el peso los mangos. Por ejemplo los mangos pesan 500g, probablemente se necesitará un volumen de aproximadamente 500mL de agua peptonada amortiguada para que floten. Adicionar más agua peptonada amortiguada si es necesario. Colocar la bolsa de plástico con los mangos y el agua peptonada amortiguada en un vaso u otro contenedor de 5L. Incubar abriendo ligeramente la bolsa a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ por $18\text{h} \pm 2\text{h}$. Continuar como se indica en el punto A.7.2

A.6.2.27 Tomates (tomates rojos o jitomates). Para la fruta picada o cortada, pesar 25g en condiciones asépticas en un vaso de licuadora. Adicionar 225mL de agua peptonada amortiguada estéril y licuar por 2 min. En condiciones asépticas, pasar el homogeneizado a un frasco estéril de boca ancha y tapa de rosca, de 500mL o cualquier otro recipiente de tamaño adecuado para sumergir los tomates. Aflojar la tapa a 1/4 de vuelta e incubar durante $18\text{h} \pm 2\text{h}$ a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$. Continuar como se indica en A.7.2.

A.6.2.28 Para tomates enteros. No enjuagarlos aun si presentan tierra o suciedad visible. Analizarlos como estén. Colocar los tomates en una bolsa de plástico estéril. Agregar suficiente agua peptonada amortiguada que permita que los tomates floten. El volumen del agua peptonada amortiguada puede ser una vez el peso de los tomates. Por ejemplo los tomates pesan 300g probablemente se necesitará un volumen de aproximadamente 300mL de agua peptonada amortiguada. Adicionar más agua peptonada amortiguada si es necesario. Colocar la bolsa de plástico con los tomates y el caldo en un vaso u otro contenedor adecuado. Doblar el extremo de la bolsa de plástico de forma segura pero no apretada para que permita el paso de aire durante la incubación. Incubar abriendo ligeramente la bolsa a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ por $18\text{h} \pm 2\text{h}$. Continuar como en el punto A.7.2.

A.6.2.29 Muestras ambientales. Muestrear superficies ambientales con hisopos o esponjas estériles. Colocarlos en una bolsa estéril que contenga suficiente caldo Dey-Engley o solución de fosfatos para cubrir los hisopos o esponja. Transportar las muestras protegidas en un contenedor con paquetes de gel congelado para mantener las muestras frías, pero no congeladas. Si las muestras no pueden ser procesadas inmediatamente, refrigerarlas a $4^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C}$. Analizar las muestras dentro de las siguientes $48\text{h} \pm 2\text{h}$ después de haber sido muestreadas, agregar a la bolsa o contenedor que contiene los hisopos o esponjas 225mL de agua peptonada amortiguada estéril. Agitar bien el contenido. Cerrar el contenedor, mezclar, por movimientos circulares vigorosos, mantener a temperatura ambiente por $60\text{min} \pm 5\text{min}$. Mezclar con movimientos circulares y medir el pH con papel indicador, cuando sea necesario ajustar el pH a 6.8 ± 0.2 , aflojar la tapa o la boca de la bolsa e incubar durante $18\text{h} \pm 2\text{h}$ a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$. Continuar como se indica en el punto A.7.2.

A.6.2.30 Semillas de alfalfa y frijoles. En condiciones asépticas pesar 25g de semillas de alfalfa y frijoles en un matraz Erlenmeyer. Adicionar 225mL de agua peptonada amortiguada agitar el matraz. Cubrir la boca del matraz con papel aluminio estéril. Incubar a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ durante $18\text{h} \pm 2\text{h}$. Continuar como se indica en el punto A.7.2.

A.6.2.31 Agua para consumo humano. Debido a que el agua para consumo humano pasa por procesos de potabilización y purificación, los niveles de microorganismos viables son bajos, por lo que es necesario utilizar métodos de concentración.

A.6.2.31.1 Filtración por membrana. Este método es recomendable para aguas con baja turbiedad. Filtrar 1L o más de la muestra de agua. Retirar la membrana y colocarla en 50mL de agua peptonada amortiguada. Incubar a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ por $18\text{h} \pm 2\text{h}$. Continuar como se describe en el punto A.7.2.

Nota: Para porciones grandes de agua peptonada amortiguada precalentar a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ antes de la inoculación de la muestra a analizar.

A.7 PROCEDIMIENTO ANALÍTICO.

A.7.1 Pre-enriquecimiento.

En caso de uso general utilizar como medio de pre-enriquecimiento agua peptonada amortiguada incubar la dilución inicial a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ por $18\text{h} \pm 2\text{h}$.

Para moluscos en concha, desconchados y congelados. Inocular a temperatura ambiente 50g del homogenizado (dilución 1:2) a 200mL de agua peptonada amortiguada e incubar a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ por $18\text{h} \pm 2\text{h}$.

A.7.2 Enriquecimiento selectivo.

Transferir 0.1mL del cultivo de pre-enriquecimiento a un tubo del 10mL de caldo RVS y 1mL a un tubo conteniendo 10mL de caldo MKTTn.

Incubar el caldo RVS a $41.5^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ por $24\text{h} \pm 3\text{h}$ y el caldo MKTTn a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ por $24\text{h} \pm 3\text{h}$.

A.7.3 Aislamiento e identificación.

Para el aislamiento, inocular a partir de los cultivos obtenidos en el punto anterior, 3 medios selectivos en placa como sigue:

Agar XLD para el aislamiento de colonias típicas y ASB para aislamiento de colonias lactosa positivas y cualquier otro medio selectivo sólido complementario. El laboratorio puede seleccionar que medio utilizar. Por ejemplo, se pueden elegir el EH, Agar Verde Brillante, entre otros incluidos agares cromogénicos.

El agar XLD se incuba a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ durante $24\text{h} \pm 3\text{h}$, el segundo y tercer agar selectivo incubar de acuerdo a las recomendaciones contenidas en los manuales de medios de cultivo de los fabricantes.

A.7.3.1 Morfología Colonial Típica de *Salmonella* spp.

Seleccionar 1 o más colonias de *Salmonella* spp de acuerdo con las características siguientes, en cada agar selectivo:

A.7.3.1.1 XLD. Colonias rosas con o sin centro negro. Muchos cultivos de *Salmonella* spp pueden producir colonias con un centro negro muy grande o completamente negras.

A.7.3.1.2 EH. Colonias azul-verdes o azules, con o sin centro negro. Muchos cultivos de *Salmonella* spp pueden producir colonias con un centro negro muy grande o completamente negras, después de haber sido incubadas a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ durante $24\text{h} \pm 3\text{h}$.

A.7.3.1.3 ASB. Colonias cafés, grises o negras; algunas veces pueden presentar brillo metálico y el medio circundante a la colonia generalmente es café al principio y a medida que se prolonga el tiempo de incubación, pueden aparecer de color negro. Después de haber sido incubadas a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ durante $24\text{h} \pm 3\text{h}$ o hasta 48h.

A.7.3.1.4 Agar VB. Colonias incoloras rosadas o fusha, transparentes u opacas, sobre el medio coloreado de rosado a rojo, las bacterias fermentadoras de la lactosa dan colonias amarillas.

Si se presentan colonias típicas en ASB después de $24\text{h} \pm 2\text{h}$ de incubación, seleccionar al menos 1 colonia. Si por el contrario, no se observan colonias típicas a las $24\text{h} \pm 2\text{h}$, re-incubar las placas de ASB, otras $24\text{h} \pm 3\text{h}$. Después de $48\text{h} \pm 2\text{h}$ de incubación, seleccionar si están presentes, al menos 1 colonia típica. Si las colonias seleccionadas, no dan reacciones típicas en TSI y LIA, el cultivo se considera como negativo a *Salmonella* spp.

A.7.3.2 Morfología Colonial Atípica de *Salmonella* spp.

En ausencia de colonias típicas sospechosas de *Salmonella* spp, buscar colonias atípicas con las características siguientes:

A.7.3.2.1 Agares EH y XLD. Muy pocos cultivos atípicos de *Salmonella* spp, producen colonias rosa salmón o amarillas respectivamente con o sin centro negro. En ausencia de colonias típicas, en EH y XLD, seleccionar 2 o más colonias atípicas.

Nota: Existen algunas cepas de *Salmonella* spp con un comportamiento bioquímico diferente al resto del género, por ejemplo *S. Paratyphi A* al crecer en XLD genera colonias rosas con el centro más oscuro y no produce H₂S. Otras salmonelas atípicas producen ácido a partir de la lactosa y al crecer en XLD dan colonias amarillas con o sin el centro negro.

A.7.3.2.2 ASB. Algunos cultivos producen colonias verdes con un halo oscuro muy pequeño. Si después de 48h de incubación (como se explicó anteriormente), no hay colonias típicas sospechosas en ASB, seleccionar 2 o más colonias atípicas.

A.7.3.3 Cultivos Control Sugeridos.

Además de los cultivos control positivos (*Salmonella* Typhimurium ATCC14028), deben usarse controles adicionales para ayudar a la selección de colonias atípicas, se recomiendan: *S. diarizonae* (ATCC 12325) lactosa positivo, H₂S positivo y *S. abortus equi* (ATCC 9842), lactosa-negativo, H₂S-negativo; o *S. diarizonae* (ATCC 29934) lactosa-positivo, H₂S-negativo.

A.7.3.4 Selección de colonias para su confirmación.

Para la confirmación, tomar de cada agar selectivo al menos 1 colonia considerada como típica o en total 3 colonias sospechosas si no existe la primera posibilidad.

En casos epidemiológicos, identificar al menos 5 colonias sospechosas, si en una placa se encuentran menos de 5 colonias típicas o sospechosas, confirmar todas las colonias que se encuentren en el medio.

Estriar cada colonia seleccionada en cualquier agar nutritivo, preferiblemente sin agua de condensación, de tal manera que permita el aislamiento de colonias. Incubar las placas inoculadas a 36°C ± 1°C durante 24h ± 3h.

Utilizar cultivos puros para la confirmación por pruebas bioquímicas y serología.

A.7.3.5 Confirmación Bioquímica.

A partir del agar nutritivo, con un asa recta estéril, tocar ligeramente el centro de la colonia seleccionada e inocular en tubos de agar inclinado de TSI y LIA. Sembrar por picadura en el fondo y estría en la superficie inclinada. Debido a que la reacción de descarboxilación de la lisina, es estrictamente anaerobia, el fondo del medio de LIA, debe medir 4cm y el bisel de al menos 2.5cm.

Mantener las placas de agares selectivos y nutritivos entre 2°C-8°C, hasta la conclusión del análisis.

Incubar los tubos de TSI y LIA a 36°C ± 1°C por 24h ± 3h. Dejar los tapones flojos de los tubos para mantener condiciones de aerobiosis mientras se incuban evitando excesiva producción de H₂S. Interpretar los cambios de color como se describe a continuación:

TSI: Fondo del medio;

- Amarillo, glucosa positiva.
- Rojo o sin cambio de color, glucosa negativa.
- Negro, formación de sulfuro de hidrógeno.
- Burbujas o grietas en el medio, formación de gas debido a la utilización de la glucosa.

TSI: Superficie inclinada.

- Amarillo, lactosa y/o sacarosa positivos.
- Rojo o sin cambio de color, lactosa y/o sacarosa negativa.

Las colonias típicas de *Salmonella* spp, producen alcalinidad (color rojo) en la parte inclinada del medio y ácido (color amarillo) en el fondo; con producción de gas y cerca del 90% de los casos producen H₂S (ennegrecimiento del agar). Cuando alguna *Salmonella* spp lactosa positiva es aislada, el agar de TSI se torna completamente amarillo.

En LIA, *Salmonella* spp produce reacción alcalina (color púrpura) considerar como negativos los cultivos que produzcan claramente un color amarillo en el fondo del tubo. La mayoría de los cultivos de *Salmonella* spp producen H₂S en LIA.

Todos los cultivos que den reacción alcalina en el fondo del medio de LIA, independientemente de la reacción que hayan dado en TSI, deben retenerse como aislamientos presuntivos de *Salmonella* spp, para someterlos a pruebas bioquímicas adicionales y pruebas serológicas.

Para los cultivos de TSI que se consideran presuntivos para *Salmonella* spp, continuar como se indica en Identificación de *Salmonella* spp para determinar la especie, incluyendo *Salmonella arizonae*.

a) Prueba de ureasa (convencional).

Con un asa estéril inocular tubos de agar urea de Christensen. Debido a que algunas veces los tubos de agar urea de Christensen sin inocular, pueden virar a rojo púrpura (prueba positiva), debe incluirse, un tubo de este agar sin inocular como control en una prueba negativa. Para *Salmonella* spp no se produce cambio en la coloración (amarillo anaranjado). Incubar 24h ± 2h a 36°C ± 1°C.

b) Caldo L-lisina descarboxilasa.

Si la prueba de LIA fue satisfactoria, no es necesario repetirla. Si la reacción de LIA fue dudosa, utilizar caldo lisina descarboxilasa para la determinación final de lisina descarboxilasa. Inocular el caldo con pequeña cantidad de cultivo. Cerrar la tapa fuertemente e incubar a 36°C ± 1°C por 24h ± 3h. Las especies de *Salmonella* spp dan reacción alcalina por descarboxilación de la lisina (color púrpura del medio). La prueba negativa se interpreta por un color amarillo del medio. Si el medio aparece descolorido (ni púrpura, ni amarillo), agregar unas gotas de colorante púrpura de bromocresol al 0.2% y leer nuevamente la reacción.

c) Detección de β-galactosidasa.

Colocar la colonia seleccionada en un tubo conteniendo 0.25mL de solución salina, agitar para obtener una suspensión homogénea. Adicionar una gota de tolueno y agitar. Colocar el tubo en un baño de agua a 36°C ± 1°C dejar reposar por aproximadamente 5 min. Adicionar 0.25mL del agente de detección de la β-galactosidasa y mezclar. Colocar nuevamente el tubo en el baño de agua a 36°C ± 1°C y dejar por 24h ± 3h. Examinar el tubo a intervalos de tiempo. Un color amarillo es indicativo de reacción positiva, la cual se hace evidente en aproximadamente 20 min. Si se utilizan discos comerciales, seguir las instrucciones del fabricante.

d) Prueba de Indol.

Inocular un tubo conteniendo 5mL del caldo triptona con una suspensión homogénea de la colonia sospechosa.

Incubar a 36°C ± 1°C por 24h ± 3h después de la incubación adicionar de 0.2mL a 0.3 mL de reactivo de Kovac, sin agitar y resbalando por las paredes.

La formación de un anillo de color rojo indica una reacción positiva. Un anillo de color amarillo indica una reacción negativa.

e) Prueba de VP.

Re-suspender una asada de la colonia seleccionada en un tubo estéril conteniendo 3mL del medio VP. Incubar 36°C ± 1°C por 24h ± 3h.

Después de la incubación adicionar dos gotas de solución de creatina, tres gotas de solución á-naftol y al final dos gotas de solución de KOH, agitar después de cada reactivo.

f) Identificación presuntiva del género *Salmonella* spp.

Alternativamente se pueden utilizar pruebas bioquímicas miniaturizadas o métodos de biología molecular disponibles en el mercado para la identificación presuntiva de género *Salmonella* spp, se deberá utilizar un sistema adecuado basado en el sistema bioquímico descrito en esta sección. Estos sistemas bioquímicos deberán contar con validación y no deben ser usados como sustitutos de las pruebas serológicas. Inocular e incubar estos sistemas de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

A.7.3.5.1 Interpretación de las pruebas bioquímicas.**Tabla A.1 Interpretación de pruebas bioquímicas.**

Pruebas ^a	Cepas de <i>Salmonella</i>									
	<i>S. typhi</i>		<i>S. Paratyphi A</i>		<i>S. Paratyphi B</i>		<i>S. Paratyphi C</i>		Otras cepas	
	Reacción	% ^b	Reacción	% ^b	Reacción	% ^c	Reacción	% ^c	Reacción	% ^b
TSI producción de ácido de la glucosa	+	100	+	100	+		+		+	100
TSI formación de gas de la glucosa	- ^d	0	+	100	+		+		+	92
TSI producción de ácido de la lactosa	-	2	-	100	-		-		-	1
TSI producción de ácido de sucrosa	-	0	-	0	-		-		-	1
TSI producción de sulfuro de hidrogeno	+	97	-	10	+		+		+	92
Hidrólisis de urea	-	0	-	0	-		-		-	1
Descarboxilación de la lisina	-	98	-	0	+		+		+	95
Reacción de β -galactosidasa	-	0	-	0	-		-		-	2 ^e
Reacción Voges-Proskauer	-	0	-	0	-		-		-	0
Producción de indol	-	0	-	0	-		-		-	1
^a Ewing, W.h. y Ball, M. M. The biochemical reactions of the genus <i>Salmonella</i> . National Center for Disease Control and Prevention, Atlanta, Georgia, USA, 1996. ^b este porcentaje indica que no todas las cepas de <i>Salmonella</i> muestran la reacción indicada puede ser más o menos. Estos porcentajes pueden variar dependiendo de los serotipos de intoxicación alimentaria y su lugar de procedencia. ^c los porcentajes no han sido encontrados en la literatura. ^d <i>Salmonella Typhi</i> es anaerobio. ^e La <i>Salmonella</i> entérica subespecie <i>Arizonae</i> puede ser positiva o negativa a la lactosa pero siempre será β -galactosidasa positiva.										

S. diarizonae (ATCC 12325) lactosa positivos, H₂S positivo y *S. abortus equi* (ATCC 9842), lactosa-negativo, H₂S-negativo; o *S. diarizonae* (ATCC 29934) lactosa-positivo, H₂S-negativo.

A.7.3.5.2 Pruebas Serológicas.**A.7.3.5.3 General.**

La aglutinación con el antisuero polivalente Poly A-I & Vi, puede usarse como resultado confirmatorio de la presencia de *Salmonella* spp para las cepas probadas por TSI y LIA, existen cepas que no aglutinan con el polivalente, pero que dan reacciones típicas en TSI y LIA, para éstas es necesario confirmar usando la batería completa de bioquímicas.

A.7.3.5.4 Eliminación de las cepas autoaglutinables.

Deposite una gota de solución salina, en un portaobjetos perfectamente limpio. Disperse con un asa, parte de la colonia a probar en la gota, de manera que se obtenga una suspensión homogénea y turbia. Rote suavemente la lámina por 30s a 60s. Observe el resultado sobre un fondo oscuro, preferiblemente con la ayuda de una lupa. Si las bacterias se agrupan en grumos de diferentes tamaños, la cepa se considera como autoaglutinable deberán identificarse por pruebas bioquímicas complementarias y no someterse a la serotipificación.

NOTA: También es posible dispersar parte de la colonia a analizar en una gota de agua y luego mezclar esta solución con una gota de la solución salina.

A.7.3.5.5 Detección de los antígenos Poly A-I & Vi.

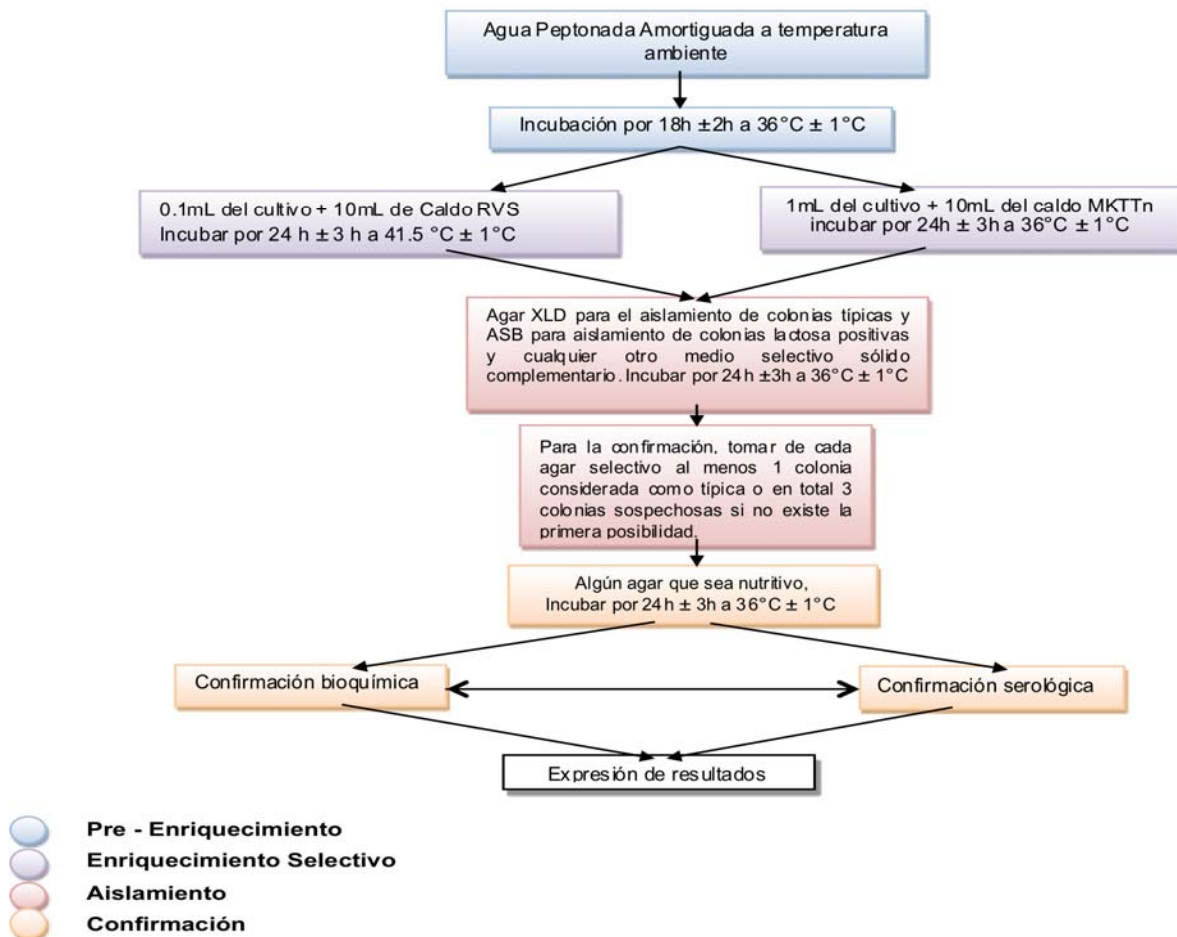
Empleando una colonia pura no autoaglutinable, proceda, empleando una gota de la solución salina en una lámina de vidrio, disperse con el asa hasta obtener una suspensión homogénea y agregue una gota del antisuero O. Si se produce aglutinación, la reacción se considera positiva del antisuero O en lugar de la solución salina. Si se produce aglutinación, la reacción se considera positiva.

Para fines de vigilancia sanitaria, enviar el cultivo al laboratorio de referencia CCAyAC de la COFEPRIS para su identificación serológica o molecular.

A.8 INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS.

a) Los cultivos determinados como presuntivos con las pruebas bioquímicas y confirmados por la serología, informar como:

Salmonella spp en 25g: PRESENCIA.



b) Descartar los cultivos con resultados atípicos a partir de las pruebas bioquímicas miniaturizadas clasificadas como no *Salmonella* spp, informar:

Salmonella spp en 25g: AUSENCIA.

c) Placas con agar XLD, ASB y el tercer medio selectivo sin desarrollo y/o colonias atípicas, informar:

Salmonella spp en 25g: AUSENCIA.

d) En caso de que la cantidad sea menor a 25g se debe reportar la presencia o ausencia de *Salmonella* spp en la porción de ensayo (g o mL) de producto utilizado.

e) Para los casos en los que se analiza una pieza de producto reportar como presencia o ausencia por piezas analizadas.

A.9 AYUDA VISUAL.**A.10 FORMULACIONES Y PREPARACIÓN DE MEDIOS DE CULTIVO.**

Alternativamente pueden utilizarse medios comerciales con excepción del medio RVS ya que en punto A.10.2.1.2 se indica que debe prepararse por ingredientes

La caducidad de los medios de cultivo una vez preparado deberá ser demostrada en el laboratorio bajo las condiciones de almacenamiento particulares con excepción del medio RVS y que en el punto **A.10.2.4.2 indica que debe ser usado el día de su preparación, el Caldo MKTTn para el que se indica en el punto A.10.3.4.2 que el medio deben usarse el mismo día de su preparación, el medio XLS para el que se indica que no debe usarse por más de 5 días.**

A.10.1 Agua peptonada amortiguada.**A.10.1.1 Fórmula.**

Digerido enzimático de caseína	10.0g
NaCl	5.0g
Na ₂ HPO ₄ .12H ₂ O	9.0g
KH ₂ PO ₄	1.5g
Agua	1 000mL

A.10.1.2 Preparación: Disolver los ingredientes en el agua, calentar si es necesario. Ajustar el pH, de tal manera que después de la esterilización sea 7.0 ± 0.2 a 25°C. Distribuir el medio en frascos de capacidad necesaria para obtener las porciones de prueba. Esterilizar en autoclave 15 min a 121°C.

A.10.2 Caldo RVS.**A.10.2.1 Solución A.****A.10.2.1.1 Fórmula.**

Digerido enzimático de soya	5.0g
NaCl	8.0g
KH ₂ PO ₄	1.4g
K ₂ HPO ₄	0.2g
Agua	1000mL

A.10.2.1.2 Preparación: Preparar por ingredientes y disolverlos en el agua, es necesario calentar aproximadamente a 70°C. La solución debe prepararse el día de la preparación del medio de RVS completo.

A.10.2.2 Solución B.**A.10.2.2.1 Fórmula.**

MgCl ₂ .6H ₂ O	400.0g
Agua	1000mL

A.10.2.2.2 Preparación: Disolver el cloruro de magnesio en el agua. Como esta sal es muy higroscópica, es aconsejable disolver el contenido completo de un frasco nuevo de MgCl₂.6H₂O de acuerdo a la fórmula. Por ejemplo, agregando 250g de MgCl₂.6H₂O a 625mL de agua, dará un volumen total de solución de 788mL y una concentración de 31.7g por cada 100mL de MgCl₂.6H₂O aproximadamente.

La solución puede almacenarse en un frasco ámbar con tapa hermética a temperatura ambiente por 2 años.

A.10.2.3 Solución C.**A.10.2.3.1 Fórmula.**

Oxalato de verde malaquita	0.4g
Agua	100mL

A.10.2.3.2 Preparación: Disolver el oxalato de verde malaquita en el agua. La solución puede almacenarse en frasco ámbar a temperatura ambiente por 8 meses.

A.10.2.4 Medio Completo.

A.10.2.4.1 Fórmula.

Solución A	1000mL
Solución B	100mL
Solución C	10mL

A.10.2.4.2 Preparación: Agregar 1000mL de la solución A, 100mL de la solución B y 10mL de la solución C. Ajustar el pH, si es necesario, de tal manera que después de la esterilización sea de 5.2 ± 0.2 . Antes de su uso, distribuir porciones de 10mL a cada tubo. Esterilizar a 115°C por 15 min. Almacenar el medio preparado a $3^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C}$, utilizar el medio el mismo día de su preparación.

Nota: La composición final del medio completo será de: Digerido enzimático de soya, 4.5g/L; NaCl, 7.2g/L; $\text{KH}_2\text{PO}_4 + \text{K}_2\text{HPO}_4$, 1.44g/L; MgCl_2 , 13.4g/L o $\text{MgCl}_2 \cdot 6\text{H}_2\text{O}$, 28.6g/L; oxalato de verde malaquita, 0.036g/L.

A.10.3 Caldo MKTTn.

A.10.3.1 Medio Base.

A.10.3.1.1 Fórmula.

Extracto de carne	4.3g
Digerido enzimático de caseína	8.6g
NaCl	2.6g
CaCO_3	38.7g
$\text{Na}_2\text{S}_2\text{O}_3 \cdot 5\text{H}_2\text{O}$	47.8g
Ox sales biliares uso bacteriológico	4.78g
Verde brillante	0.0096g
Agua	1000mL

A.10.3.1.2 Preparación: Disolver los ingredientes deshidratados básicos de la fórmula o el medio completo deshidratado en el agua, hervir por 5 min. Ajustar el pH, si es necesario, a 8.2 ± 0.2 a 25°C . El medio base puede almacenarse por 4 semanas a $3^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C}$.

A.10.3.2 Solución de Yodo–Yoduro

A.10.3.2.1 Fórmula.

Yodo	20.0g
Yoduro de potasio (KI)	25.0g
Agua	100mL

A.10.3.2.2 Preparación: Disolver completamente el yoduro de potasio en 10mL de agua, agregar el yodo y diluir a 100mL con agua estéril. No calentar.

Almacenar la solución en la oscuridad a temperatura ambiente en un frasco bien cerrado.

A.10.3.3 Solución de Novobiocina.

A.10.3.3.1 Fórmula.

Novobiocina (sal sódica)	0.04g
Agua	5.0mL

A.10.3.3.2 Preparación: Disolver la novobiocina (sal sódica) en el agua y esterilizar por filtración. Puede almacenar la solución por no más de 4 semanas a $3^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C}$.

A.10.3.4 Medio Completo.

A.10.3.4.1. Fórmula.

Medio base	1000mL
Solución de yodo-yoduro	20mL
Solución de novobiocina	5mL

A.10.3.4.2. Preparación: Agregar asépticamente 5mL de solución de novobiocina a 1000mL de medio base. Mezclar, después agregar 20mL de la solución de yodo-yoduro. Mezclar bien. Distribuir el medio asépticamente en recipientes estériles de suficiente capacidad para contener las porciones necesarias de prueba. El medio completo deberá utilizarse el mismo día de la preparación.

A.10.4 Agar XLD.

A.10.4.1 Medio Base.

A.10.4.1.1 Fórmula.

Extracto de levadura en polvo	3.0g
NaCl	5.0g
Xilosa	3.5g a 3.75g
Lactosa	7.5g
Sacarosa	7.5g
L-Lisina	5.0g
Tiosulfato de sodio	6.8g
Citrato férrico amónico	0.8g
Rojo de fenol	0.08g
Desoxicolato de sodio	1.0g a 2.5g
Agar	9.0g a 18.0g
Agua	1000mL

A.10.4.1.2 Preparación: Disolver los ingredientes básicos deshidratados de la fórmula o el medio completo deshidratado en el agua por calentamiento, con agitación frecuente, hasta que el medio comience a hervir. Evitar el sobrecalentamiento. Ajustar el pH, si es necesario, a 7.4 ± 0.2 a 25°C .

A.10.4.1.3 Preparación de las placas de agar: Transferir el medio inmediatamente a un baño de agua a $44^{\circ}\text{C} - 47^{\circ}\text{C}$ y esperar a que el medio se atempere, agitar y vaciar en las placas, dejar solidificar. Antes de su uso las placas deberán estar completamente secas, se recomienda secar las placas en horno entre 37°C y 55°C con las tapas parcialmente abiertas o en campana de flujo laminar hasta que la superficie del agar este seca. El medio se puede almacenar por no más de 5 días a $3^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C}$.

A.10.5 Agar nutritivo.

A.10.5.1 Fórmula.

Extracto de carne	3.0g
Peptona	5.0g
Agar	15.0g
Agua	1000mL

A.10.5.2 Preparación: Disolver los ingredientes o el medio completo deshidratado en el agua, por calentamiento. Si es necesario, ajustar el pH de tal manera que después de la esterilización quede en 6.8 ± 0.2 a 25°C . Transferir el medio de cultivo a tubos o botellas de capacidad apropiada. Esterilizar por 15 min a 121°C .

A.10.5.2.1 Preparación de las placas de agar nutritivo: Transferir el medio inmediatamente a un baño de agua a 44°C – 47°C y esperar a que el medio se atempere, agitar y vaciar 15mL del medio fundido a placas estériles, dejar solidificar. Las superficies de las placas deben estar completamente secas antes de su uso, se recomienda secar las placas en un horno entre 37°C y 55°C con las tapas parcialmente abiertas o en campana de flujo laminar hasta que la superficie del agar este seca.

A.10.6 Agar TSI.

A.10.6.1 Fórmula.

Extracto de carne	3.0g
Extracto de levadura	3.0g
Peptona	15.0g a 20.0g
NaCl	5.0g
Lactosa	10.0g
Sacarosa	10.0g
Glucosa	1.0g
Citrato de hierro (III)	0.2g a 0.3g
Tiosulfato de sodio	0.3g
Rojo de fenol	0.024g
Agar	12.0g a 15.0g
Agua	1000mL

A.10.6.2 Preparación: Disolver los ingredientes o el medio completo deshidratado en el agua por calentamiento. Si es necesario, ajustar el pH de tal manera que después de la esterilización quede en 7.4 ± 0.2 a 25°C. Distribuir 10mL del medio en tubos de ensaye. Esterilizar por 15 min a 121°C. Dejar solidificar en posición inclinada para obtener un fondo de 4cm y un bisel de al menos 2.5cm.

A.10.7 Agar Urea de Christensen.

A.10.7.1 Medio Base.

A.10.7.1.1 Fórmula.

Peptona	1.0g
Glucosa	1.0g
NaCl	5.0g
Fosfato dihidrogenado de potasio (KH_2PO_4)	2.0g
Rojo de fenol	0.012g
Agar	15.0g
Agua	1000mL

A.10.7.1.2 Preparación: Disolver los ingredientes o el medio completo deshidratado por calentamiento. Si es necesario, ajustar el pH de tal manera que después de la esterilización quede en 6.8 ± 0.2 a 25°C. Esterilizar por 15 min a 121°C.

A.10.7.2 Solución de urea.

A.10.7.2.1 Fórmula.

Urea	400g
Agua, para un volumen final de	1000mL

A.10.7.2.2 Preparación: Disolver la urea en el agua. Esterilizar por filtración.**A.10.7.3 Medio Completo.****A.10.7.3.1 Fórmula.**

Medio base	950mL
Solución de Urea	50mL

A.10.7.3.2 Preparación: Agregar bajo condiciones asépticas, la solución de urea al medio base, previamente fundido y mantenido de 44°C – 47°C en el baño de agua. Distribuir 10mL del medio completo a tubos de ensaye.

A.10.8 Reactivo de β -Galactosidasa.**A.10.8.1 Solución amortiguadora.****A.10.8.1.1 Fórmula.**

NaH ₂ PO ₄	6.9g
NaOH, 10mol/L solución	$\simeq$ 3mL
Agua, para un volumen final de	50mL

A.10.8.1.2 Preparación: Disolver el fosfato dihidrogenado de sodio en $\simeq$ 45mL de agua en un matraz volumétrico. Ajustar el pH a 7.0 ± 0.2 a 25°C con la solución de hidróxido de sodio. Agregar agua para un volumen final de 50mL.

A.10.8.2 Solución de ONPG.**A.10.8.2.1 Fórmula.**

ONPG	0.08g
Agua	15mL

A.10.8.2.2 Preparación: Disolver el ONPG en el agua a aproximadamente 50°C. Enfriar la solución.

A.10.8.3 Reactivo Completo.**A.10.8.3.1 Fórmula.**

Solución amortiguadora	5mL
Solución de ONPG	15mL

A.10.8.3.2 Preparación: Agregar la solución amortiguadora a la solución de ONPG.

A.10.9 Reactivos para la prueba VP.**A.10.9.1 Medio de RM-VP.****A.10.9.1.1. Fórmula.**

Peptona	7.0g
Glucosa	5.0g
K ₂ HPO ₄	5.0g
Agua	1000mL

A.10.9.1.2 Preparación: Disolver los ingredientes en agua, calentar si es necesario. Ajustar el pH de tal forma que después de la esterilización quede a 6.9 ± 0.2 a 25°C. Transferir 3mL de volumen a tubos de ensaye y esterilizar por 15 min a 121°C.

A.10.9.2 Solución de creatina (N-amidinosarcosina).**A.10.9.2.1 Fórmula.**

Monohidrato de creatina	0.5g
Agua	100mL

A.10.9.2.2 Preparación: Disolver el monohidrato de creatina en el agua.**A.10.9.3 α -naftol, solución etanólica****A.10.9.3.1 Fórmula**

α -Naftol	6g
Etanol al 96%	100mL

A.10.9.3.2 Preparación: Disolver el 1-naftol en el etanol.**A.10.9.4 Solución de KOH.****A.10.9.4.1 Fórmula.**

KOH	40g
Agua	100mL

A.10.9.4.2 Preparación: Disolver el KOH en el agua.**A.10.10 Reactivos para la reacción de Indol.****A.10.10.1 Caldo triptona al 1%.****A.10.10.1.1 Fórmula.**

Triptona o tripticasa	10g
Agua destilada	1000mL

pH final: 6,9 $\pm$ 0,2

A.10.10.1.2 Preparación: Disolver los ingredientes, distribuir en porciones de 5mL en tubos de ensaye de 16mm x 125mm o 16mm x 150mm y esterilizar a 121°C por 15 min.

A.10.11 Reactivo de Kovac.**A.10.11.1 Fórmula.**

4-Dimetilaminobenzaldehído	5g
Ácido hidroclicóric, $\rho = 1.18 \text{ g/mL}$ a 1.19 g/mL	25mL
2-metilbutan-2-ol	75mL

A.10.11.2 Preparación: Mezclar los componentes.**A.10.12 Solución Salina Fisiológica.****A.10.12.1 Fórmula.**

NaCl	8.5g
Agua	1000mL

A.10.12.2 Preparación: Disolver el cloruro de sodio en el agua. Si es necesario, ajustar el pH de tal manera que después de la esterilización quede en 7.0 ± 0.2 a 25°C. Distribuir volúmenes de la solución de tal manera que después de la esterilización queden entre 90mL a 100mL. Esterilizar 15 min a 121°C.

A.10.13 Agar EH.**A.10.13.1 Fórmula.**

Peptona	12g a 15g
Extracto de levadura	3g
Sales biliares No. 3	9g
Lactosa	12g
Sacarosa	12g
Salicina	2g
NaCl	5g
Tiosulfato de sodio	5g
Citrato férrico amónico	1.5g
Azul de bromotimol	0.064g a 0.065g
Fucsina ácida	0.1g
Agar	14.0g
Agua destilada	1L
pH final 7.5 ± 0.2	

A.10.13.2 Preparación: Calentar a ebullición con agitación frecuente para disolver los ingredientes por no más de 1 min. No sobrecalear. Enfriar a 45°C-50°C. Distribuir en porciones de 20mL en cajas Petri de 15mm x 100mm. Dejar secar por 2h con las tapas parcialmente abiertas. Almacenar hasta 30 días en refrigeración (4°C ± 2°C).

A.10.14 Agar ASB.**A.10.14.1 Fórmula.**

Polipeptona (o peptona)	10g
Extracto de carne	5g
Dextrosa	5g
Na ₂ HPO ₄ (anhidro)	4g
FeSO ₄ (anhidro)	0.3g
Sulfito de bismuto (indicador)	8g
Verde brillante	0.025g
Agar	15g a 20g
Agua destilada	1L
pH, 7.7 ± 0.2	

A.10.14.2 Preparación: Mezclar los ingredientes con calentamiento y agitación constante a ebullición por 1 min hasta obtener una suspensión uniforme (el precipitado no se disuelve). Enfriar a 45°C-50°C. Suspender el precipitado con agitación suave y distribuir volúmenes de 20mL en cajas Petri estériles de 15mm x 100mm. Permitir que seque el agar por 2h con las tapas parcialmente abiertas y después cerrarlas.

PRECAUCIÓN: No esterilizar. Preparar el medio un día antes de su uso y almacenar en oscuridad. El medio pierde selectividad después de 48h.

A.10.15 Caldo L-lisina descarboxilasa.**A.10.15.1 Fórmula.**

Monoclorhidrato de L-lisina	5.0g
Extracto de levadura	3.0g
Glucosa	1.0g
Púrpura de bromocresol	0.015g a 0.02g
Peptona	5.0g
Agua	1000 mL

A.10.15.2 Preparación: Disolver los componentes en el agua, con el calentamiento necesario. Ajustar el pH si es necesario y después de la esterilización debe ser 6.8 ± 0.2 a 25°C . Transferir el medio en cantidades de 2mL a 5mL y esterilizar en autoclave por 15 min a 121°C .

A.10.16 Agar de hierro y lisina (LIA).

A.10.16.1 Fórmula.

Peptona de gelatina	5.0g
Extracto de levadura	3.0g
Glucosa	1.0g
L-lisina	10.0g
Citrato férrico-amónico	0.5g
Tiosulfato de sodio anhidro	0.04 g
Púrpura de bromocresol	0.02 g
Agar	13.0g a 15.0g
Agua destilada	100mL
pH, 6.7 ± 0.2	

A.10.16.2 Preparación: Suspender los ingredientes en el agua destilada y mezclar bien, calentar hasta ebullición con agitación frecuente hasta conseguir la disolución completa. Ajustar el pH.

Distribuir en volúmenes de 3mL en tubos de 13mm x 100mm, con tapón de rosca. Esterilizar en autoclave a 121°C durante 12 min. Dejar que los tubos se enfríen en posición inclinada, de tal modo que se obtengan columnas de medio de 4cm y una superficie inclinada de 2cm. En el punto A.7.3.5 donde se hace mención que el bisel deberá tener una longitud de al menos 2.5cm. El medio ya preparado es de color púrpura.

Apéndice B Normativo.

Método de referencia para la estimación de la cuenta de *S. aureus*.

Se establece el método microbiológico para determinar la cuenta de *S. aureus* presente en alimentos para consumo humano nacionales o de importación.

B.1 INTRODUCCIÓN.

S. aureus es una bacteria altamente vulnerable a tratamientos térmicos y a varios agentes sanitizantes. La presencia de esta bacteria en los alimentos procesados o en los equipos donde se procesan, es generalmente un indicador de sanitización inadecuada o manejo inadecuado durante la producción. *S. aureus* produce enterotoxinas termorresistentes que al ingerirse pueden causar intoxicaciones alimentarias. Es actualmente responsable de un alto porcentaje de los brotes de intoxicación alimentaria a nivel mundial.

Para el propósito del presente método, la confirmación de *S. aureus* está basada en una fuerte reacción de coagulasa, pero se reconoce que hay algunas cepas de *S. aureus* que producen una reacción débil. Estas últimas cepas se pueden confundir con otras bacterias, por lo cual es de igual importancia someter a la par la prueba de termonucleasa y por medio del uso de pruebas adicionales, como son la producción de ácido a partir del manitol, entre otras.

Este método permite hacer una estimación del contenido de *S. aureus* en los productos de consumo, se efectúa directamente en placas de medio de cultivo selectivo y diferencial, con la confirmación mediante las pruebas de coagulasa/termonucleasa como determinante y pruebas auxiliares.

B.2 EQUIPO.

B.2.1 Horno para esterilizar que alcance 180°C ;

B.2.2 Autoclave;

B.2.3 Balanza granataria;

B.2.4 Incubadora capaz de operar a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$;

B.2.5 Homogeneizador peristáltico tipo Stomacher o licuadora, y

B.2.6 Baño de agua capaz de operar a $35^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$.

B.3 MATERIALES.

B.3.1 Cuchillos, pinzas, tijeras, cucharas, espátulas;

B.3.2 Tubos de cultivo de 16mm x 150mm o frascos de 125mL a 250mL de capacidad;

B.3.3 Tubos de cultivo de 10mm x 75mm;

B.3.4 Cajas Petri de 90mm a 100mm de diámetro;

B.3.5 Pipetas de 1mL y 10mL de capacidad graduada en 0.1mL y 1mL respectivamente y diámetro de 2mm a 3mm;

B.3.6 Pipetas Pasteur;

B.3.7 Probetas;

B.3.8 Varillas de vidrio de 3.5mm de diámetro aproximadamente y 20cm de largo dobladas en ángulo recto u equivalente;

B.3.9 Matraz Erlenmeyer, y

B.3.10 Cámara húmeda: consiste en una caja Petri en la cual se coloca una varilla de vidrio en forma de "V" rodeada de algodón humedecido con agua.

B.4 MEDIOS DE CULTIVO Y REACTIVOS.

B.4.1 Agar Baird Parker;

B.4.2 Solución de telurito de potasio;

B.4.3 Emulsión de yema de huevo (puede usarse comercialmente preparada);

B.4.4 BHI;

B.4.5 Solución reguladora de fosfatos;

B.4.6 Agua peptonada;

B.4.7 Solución Salina 0.85%;

B.4.8 Agar Azul de Toluidina-ADN;

B.4.9 Plasma de Conejo con EDTA;

B.4.10 Agua peptonada amortiguada;

B.4.11 Peróxido de hidrógeno al 3%;

B.4.12 Reactivos para la tinción de Gram;

B.4.13 Caldo rojo de fenol (glucosa y manitol);

B.4.14 Aceite de parafina o mineral estéril;

B.4.15 *S. aureus* ATCC 6538, 25923;

B.4.16 *S. epidermidis* ATCC 12228, y

B.4.17 Solución trazable para verificación de potenciómetro.

B.5. CONDICIONES DE PRUEBA.

B.5.1 Preparación de la muestra.

Tomar diferentes porciones del alimento, transferir 25g o mL a frascos de dilución con 225mL de solución reguladora de fosfatos, fosfatos o agua peptonada amortiguada, para preparar una dilución 1:10.

Cuando no se disponga de 25g de muestra se deberá justificar y utilizar la cantidad necesaria de solución reguladora de fosfatos, para obtener una dilución 1:10.

Homogeneizar por 1 min o 2 min en licuadora u homogeneizador peristáltico.

B.5.2 Preparación de la muestra para Moluscos en concha.

Preparar como se indica en el punto A.6.2.4.

B.5.3 Procedimiento para Moluscos, desconchados y congelados.

Preparar como se indica en el punto A.6.2.5.

B.5.4 Productos de la pesca.

Pesar 200g del alimento en 200mL de regulador de fosfatos o agua peptonada amortiguada (dilución 1:2) y homogeneizar por 2 min en vaso de licuadora u homogeneizador peristáltico, el volumen total en el vaso debe cubrir totalmente las aspas. Las muestras congeladas deben descongelarse en refrigeración (2°C-5°C) un máximo de 18h antes de su análisis.

B.6 PROCEDIMIENTO ANALÍTICO.

B.6.1 Transferir por medio de una pipeta estéril, 0.1mL de la muestra directa si es líquida, o 0.1mL de la suspensión inicial (dilución 10^{-1}) en el caso de otros productos, por duplicado a cajas de agar Baird Parker. Repetir el procedimiento para las diluciones siguientes si son necesarias 10^{-2} , 10^{-3} .

Nota: Si se sospecha que el alimento contiene bajas cuentas de *S. aureus*, se deberá aumentar el límite de detección, en un factor igual a 10 inoculando 1mL de la muestra directa si ésta es líquida, o de cada dilución distribuida en 3 placas como sigue: 0.4mL, 0.3mL y 0.3mL sobre la superficie de las placas de agar Baird-Parker, por duplicado. En ambos casos evitar usar cajas húmedas.

B.6.2 Cuidadosamente distribuir el inóculo tan pronto como sea posible, sobre la superficie del agar con varillas estériles de vidrio en ángulo recto, utilizando una para cada placa y dilución.

B.6.3 Mantener las placas con las tapas hacia arriba hasta que el inóculo sea absorbido totalmente por el agar.

B.6.4. Invertir las placas e incubar por 44h a 48h a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$, buscar colonias con morfología colonial típica: colonias negras, circulares, brillantes, convexas, lisas, de diámetro de 1mm a 2mm y muestran una zona opaca, húmedas y con un halo claro (debido a la actividad de la lecitinasa) alrededor de la colonia.

NOTA: En algunas ocasiones cepas que han sido aisladas de productos congelados o deshidratados que han sido almacenados por periodos largos de tiempo, frecuentemente desarrollan colonias menos negras con apariencia rugosa y textura seca. Las colonias atípicas son similares en apariencia pero sin halo claro alrededor.

B.6.5 Seleccionar las placas que tengan entre 15 y 150 colonias típicas y atípicas de *S. aureus*; si no es posible, seleccionar las placas de las diluciones más altas no obstante tengan más de 150 colonias. Seleccionar por muestra 5 colonias típicas para su confirmación o 5 colonias atípicas, para la realización de la tinción de Gram, en el caso de observar bacilos positivos, la colonia se tomará como negativa para *S. aureus*, por lo contrario si se observan cocos se seguirá con su confirmación.

B.6.6 Cuando las placas tengan menos de 15 colonias típicas se debe agregar la nota de "valor estimado" al reporte de los resultados.

B.6.7 Si fue inoculado 1.0mL en 3 placas, tratar éstas como una sola y seguir los procedimientos de confirmación.

B.6.8 Confirmación.

B.6.8.1 Prueba de coagulasa. Seleccionar y sembrar cada colonia típica en tubos con 0.5mL de BHI y en tubos con AST. Utilizar simultáneamente un control positivo de *S. aureus* y un control negativo de *S. epidermidis*. Incubar a $35^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ en baño de agua, durante 20h a 24h. Mantener los cultivos en AST a no más de $27^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ para pruebas posteriores. Agregar a 0.1mL del cultivo anterior a 0.3mL de plasma de conejo con EDTA (a menos que el fabricante indique otras cantidades). Incubar a $37^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ en baño de agua y observar periódicamente a intervalos de 1h durante las primeras 4h a 6h; si no hay formación de coágulo, observar hasta las 24h. Considerar la prueba positiva cuando el coágulo se forma completamente y es firme al invertir el tubo. En otro caso se deberán realizar las pruebas auxiliares, descritas en el punto B.6.9.

B.6.8.2 Para cada lote nuevo de reactivo se deberá realizar la prueba de coagulabilidad del plasma de conejo añadiendo una gota de cloruro de calcio al 5% a 0.5mL de plasma reconstituido, formándose un coágulo en 10s-15s.

B.6.8.3 Prueba de termonucleasa. Preparar portaobjetos con 3mL de agar azul de toluidina-ADN. Con ayuda de una pipeta Pasteur hacer orificios equidistantes en el agar. En un baño de agua hirviendo calentar durante 15 min, 0.3mL de cultivo en BHI. Utilizando una pipeta Pasteur transferir una gota del cultivo a un orificio del medio, repetir para cada cepa incluyendo testigos positivo y negativo. Incubar a $35^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ en cámara húmeda de 4h a 24h. La aparición de un halo color rosa extendido de por lo menos 1mm alrededor de la perforación califica como positiva la prueba.

B.6.9 Pruebas auxiliares.

B.6.9.1 Realizar una tinción de Gram a cada cultivo y observar al microscopio la presencia de cocos Gram positivos, agrupados en racimos.

B.6.9.2. Si se dispone de un sistema de bioquímicas miniaturizado, éste puede ser utilizado como alternativa de las siguientes pruebas bioquímicas, con excepción de la tinción de Gram, coagulasa y termonucleasa:

B.6.9.2.1 Prueba de catalasa. A partir de un cultivo en AST realizar la prueba de la catalasa en un portaobjetos, emulsificar una porción del cultivo con una gota de peróxido de hidrógeno al 3%. Observar la producción de burbujas de gas.

B.6.9.2.2 Utilización anaeróbica del manitol. Inocular un tubo con caldo para la fermentación adicionado de manitol al (0.5%), con un inóculo abundante. Cubrir el caldo con una capa de aceite de parafina o aceite mineral de al menos 25mm. Incubar hasta 5 días a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$. Un cambio en la coloración del indicador indica la utilización anaeróbica del manitol y la presencia *S. aureus*. Incluir los controles positivos y negativos.

B.6.9.2.3 Utilización anaeróbica de la glucosa. Inocular un tubo con caldo para la fermentación adicionado de glucosa al (0.5%), con un inóculo abundante. Cubrir el caldo con una capa de aceite de parafina o aceite mineral de al menos 25mm. Incubar hasta 5 días a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$. Un cambio en la coloración del indicador indica la utilización anaeróbica de la glucosa y la presencia *S. aureus*. Incluir los controles positivos y negativos.

Tabla B.1. Características de *S. aureus*, *S. epidermidis* y *Micrococcus*.

Características	<i>S. aureus</i>	<i>S. epidermidis</i>	<i>Micrococcus</i>
Actividad de catalasa	+	+	+
Producción de coagulasa	+	-	-
Producción de termonucleasa	+	-	-
Utilización anaeróbica de: Glucosa	+	+	-
Utilización anaeróbica de: Manitol	+	-	-

+, La mayoría de las cepas son positivas (más del 90%).

-, La mayoría de las cepas son negativas (más del 90%).

B.7 INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS.

B.7.1 Las pruebas de termonucleasa o coagulasa positiva son consideradas como resultados confirmatorios de *S. aureus*.

B.7.2 Si al menos el 80% de las colonias típicas seleccionadas fueron coagulasa positiva y/o termonucleasa positiva tomar el número total de las colonias contadas como presuntivas de *S. aureus*.

B.7.3 En otros casos, calcular el número de colonias presuntivas de *S. aureus* a partir del porcentaje obtenido de colonias coagulasa y/o termonucleasa positivas confirmadas.

B.7.4 Promediar los resultados de los duplicados.

B.7.5 Cuando en dos diluciones consecutivas se obtienen cuentas entre 15 y 150 colonias (típicas o atípicas) calcular el número de *S. aureus* para cada dilución como se especifica en los puntos anteriores, calcular la cuenta de *S. aureus* considerando el factor de dilución, calcular el logaritmo en base diez de cada dilución y realizar la resta de éstos, si la diferencia entre los logaritmos de las dos diluciones es menor a 0.3, reportar el promedio de las dos diluciones. Si por el contrario la diferencia entre los logaritmos es mayor a 0.3; reportar el valor más bajo.

B.7.6 Cuando no se tenga crecimiento reportar como:

DILUCIÓN DE LA MUESTRA	VOLUMEN INOCULADO	RESULTADO
MUESTRA DIRECTA	1mL (0.4mL, 0.3mL Y 0.3 mL)	< 1 UFC/mL
MUESTRA DIRECTA	0.1 mL	< 10 UFC/mL
10^{-1}	1mL (0.4, 0.3 Y 0.3 mL)	< 10 UFC/mL
10^{-1}	0.1mL	< 100 UFC/mL

B.7.7 Ejemplo para el cálculo de *S. aureus*.

Por ejemplo, el 0.1mL del inóculo de la dilución 10^{-2} de la muestra da como resultado 65 y 85 colonias típicas por placa.

Ninguna colonia atípica fue identificada en las placas.

Todas las 5 colonias seleccionadas de la placa conteniendo 65 colonias fueron coagulasa y termonucleasa positiva por lo que las 65 colonias fueron consideradas como *S. aureus*.

3 de las 5 colonias seleccionadas de la placa que contiene 85 colonias fueron coagulasa y termonucleasa positiva por lo que el 60%, es decir, 51 colonias son consideradas como *S. aureus*.

La cuenta promedio tomando en cuenta solo las positivas es:

$65 + 51/2 = 58$ *S. aureus*. Redondeando a dos cifras significativas ≈ 60

58 por el inverso del factor de dilución ($1/10^{-2}$) es 5800 UFC.

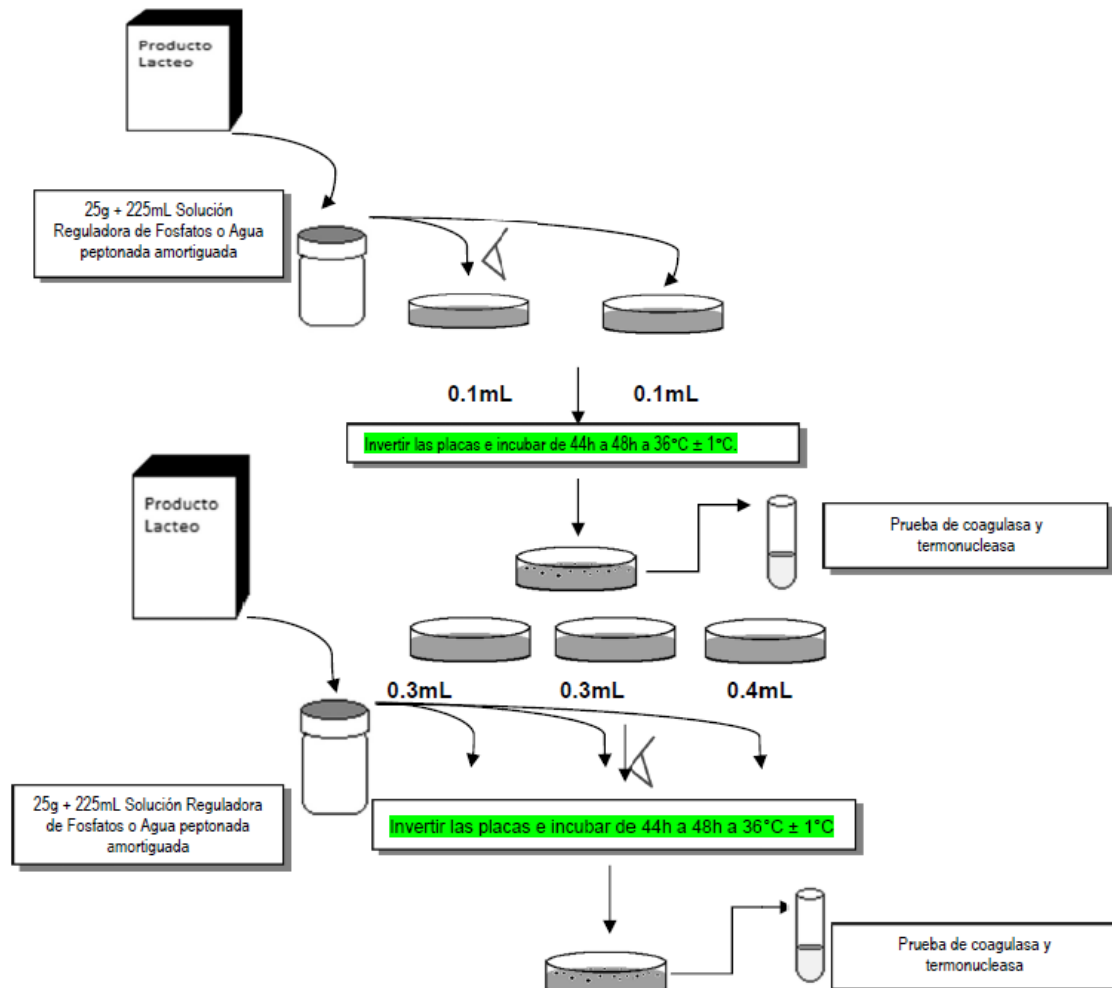
Si se considera que el inóculo fue de 0.1mL habrá que multiplicar por 10 para obtener 58000 UFC/mL o g según la naturaleza de la muestra.

También puede aplicarse la siguiente formula:

$$\text{Cuenta } X[(1/\text{Volumen del inóculo})(1/\text{dilución})]$$

B.7.8 Precisión de la cuenta.

Para razones estadísticas, los intervalos de confianza de este método varían en un 95% de los casos, desde un $\pm 16\%$ a $\pm 52\%$. En la práctica, una mayor variación se puede encontrar, especialmente entre los resultados obtenidos por diferentes analistas.

B.8 Ayuda Visual.

B.9 Composición y preparación de medios de cultivo y reactivos.**B.9.1 Agar Baird Parker.****B.9.1.1 Medio base.****B.9.1.2 Fórmula.**

Triptona	10.0g
Extracto de carne	5.0g
Extracto de levadura	1.0g
Piruvato de sodio	10.0g
Glicina	12.0g
Cloruro de litio .6H ₂ O	5.0g
Agar	15.0 a 20.0g
Agua destilada	1L
pH final 7.0 ± 0.2.	

B.9.1.3 Preparación: Disolver los ingredientes en 950mL de agua destilada con agitación constante y calentamiento. Esterilizar 15 min a 121°C. Si se utiliza inmediatamente, mantenerlo fundido a 48°C-50°C antes de adicionar los ingredientes de enriquecimiento o almacenar el medio solidificado a 4°C ± 1°C hasta 1 mes. Fundir el medio antes de su uso.

Ingredientes de enriquecimiento: telurito y yema de huevo.

Adicionar asépticamente 5mL de yema de huevo-telurito de potasio a temperatura ambiente, a 95mL de la base fundida. Mezclar bien evitando hacer burbujas y vaciar porciones de 15mL-18mL en cajas Petri 15mm x 100mm. El medio debe ser densamente opaco. Secar las placas antes de su uso. Guardar las placas preparadas 20°C-25°C hasta 5 días.

B.9.2 Emulsión de yema de huevo.**B.9.2.1 Preparación.** *(Sólo si una presentación comercial no está disponible).*

Utilizar huevos frescos, separar la yema de la clara.

Mezclar las yemas con cuatro veces el volumen de agua, calentar la mezcla en un baño de agua, controlando la temperatura a 45°C ± 0.5°C por 2h y dejar reposar de 18h a 24h de 0°C a + 5°C, dejar precipitar.

Decantar el sobrenadante líquido y esterilizarlo por filtración, a menos que se haya llevado la separación asépticamente. La emulsión puede ser almacenada de 2°C a 8°C por no más de 72h.

B.9.3 Solución de Telurito de potasio.**B.9.3.1 Fórmula.**

Telurito de potasio (trioxotelurito dipotásico)	1.0g
Agua	100mL

B.9.3.2 Preparación: Disolver el telurito de potasio en agua con un mínimo calentamiento.

Esterilizar por filtración.

La solución puede ser conservada de 2°C a 8°C por 6 meses.

B.9.4 BHI.**B.9.4.1 Fórmula.**

Peptona	10.0g
Infusión cerebro de ternero deshidratado	12.5g
Infusión corazón de res deshidratado	5.0g

Glucosa	2.0g
Cloruro de sodio	5.0g
Fosfato disódico Na_2HPO_4	2.5g
Agua	1000mL

B.9.4.2 Preparación: Disolver los componentes o el medio completo comercial en agua hirviendo, ajustar el pH para que después de la esterilización se encuentre en 7.4 ± 0.2 a 25°C .

Transferir el contenido a tubos o botellas en cantidades iguales a 10mL. Esterilizar el medio por 20 min a 121°C .

El medio puede ser almacenado por 6 meses en condiciones de refrigeración de 0°C a 5°C .

B.9.5 Plasma de Conejo.

B.9.5.1 Preparación: Utilizar el plasma de conejo que esté disponible comercialmente y rehidratar de acuerdo a las instrucciones del fabricante. Adicionar el EDTA, en el plasma hidratado.

Si no encuentra plasma de conejo deshidratado comercial diluir plasma de conejo fresco en una proporción 1:3 con agua estéril.

Antes de su uso probar cada lote de plasma de conejo con cepas positivas de *S. aureus* y con cepas negativas.

B.9.6 Agar Azul de Toluidina.

B.9.6.1 Fórmula.

ADN de timo de carnero	0.3g
Agar	10g
CaCl_2 (anhidro)	1.1mg
NaCl	10g
Azul de toluidina O	0.083g
Tris (hidroximetil aminometano)	6.1g
Agua destilada	1L
pH 9.0 final	

B.9.6.2 Preparación: Disolver el Tris (hidroximetil aminometano) en 1L de agua destilada. Ajustar el pH a 9.0 adicionar los ingredientes restantes a excepción del azul de toluidina. Calentar a ebullición para disolver el azul de toluidina en el medio. Distribuir en matraces o tubos de ensaye con tapa de rosca. No es necesario esterilizar si se usa inmediatamente. El medio estéril es estable a temperatura ambiente por 4 meses y es satisfactorio después de varios ciclos de fusión.

Este medio se prepara por ingredientes.

B.9.7 Solución Reguladora de Fosfatos.

B.9.7.1 Fórmula.

Fosfato monopotásico	34.0g
Agua destilada	1L
pH final 7.2 ± 0.2	

B.9.7.2 Preparación: Disolver el fosfato en 500mL de agua destilada y ajustar el pH a 7.2 con solución de hidróxido de sodio 1N. Llevar a 1L con agua destilada. Esterilizar durante 15 min a $121^\circ\text{C} \pm 1^\circ\text{C}$.

Para diluciones:

Añadir 1.25mL de solución concentrada de reguladora de fosfatos a 1L de agua destilada y ajustar el pH a 7.2 distribuir en frascos de dilución. Esterilizar a $121^\circ\text{C} \pm 1^\circ\text{C}$ durante 15 min.

B.9.8 AST.**B.9.8.1 Fórmula.**

Tripticasa peptona	15g
Fitona peptona	5g
NaCl	5g
Agar	15g
Agua destilada	1L
pH 7.3 ± 0.2	

B.9.8.2 Preparación: Suspender los ingredientes en 1L de agua destilada. Dejar reposar de 5 a 10 min. Calentar con agitación constante para disolver el agar. Hervir por 1 min. Distribuir en tubos, cajas o matraces. Esterilizar a 121°C por 15 min.

Cepas control: *E. coli* y *S. aureus*.

B.9.9 Caldo Rojo de Fenol (para fermentación de carbohidratos).**B.9.9.1 Fórmula.**

Tripticasa o proteona peptona No. 3	10g
NaCl	5g
Extracto de carne (opcional).	1g
Rojo de fenol (7.2mL de solución de rojo de fenol al 0.25%)	0.018g
Agua destilada	1L
pH 7.4 ± 0.2.	
Carbohidrato*	

B.9.9.2 Preparación: Disolver los ingredientes sin el carbohidrato, en 800mL de agua destilada con calentamiento y agitación ocasional. Distribuir en volúmenes de 2mL en tubos de 13mm x 100mm con campana de Durham. Esterilizar a 121°C por 15 min y dejar enfriar. Disolver 20g del carbohidrato en 200mL de agua destilada y esterilizar por filtro de membrana, adicionar asépticamente 0.5mL del filtrado a cada tubo con medio esterilizado y enfriado a menos de 45°C, agitar suavemente para mezclar.

B.9.10 Aceite de parafina estéril.

Puede esterilizar por filtración en membrana de 0.22µm.

B.9.11 Agua peptonada amortiguada.**B.9.11.1 Fórmula.**

Digerido enzimático de caseína	10.0g
NaCl	5.0g
Na ₂ HPO ₄ ·12H ₂ O	9.0g
KH ₂ PO ₄	1.5g
Agua	1 000mL

B.9.11.2 Preparación: Disolver los ingredientes en el agua, calentar si es necesario. Ajustar el pH, de tal manera que después de la esterilización sea 7.0 ± 0.2 a 25°C. Distribuir el medio en frascos de capacidad necesaria para obtener las porciones de prueba. Esterilizar en autoclave 15 min a 121°C.

Apéndice C Normativo.**Método de referencia para el aislamiento de *L. monocytogenes*.**

ADVERTENCIA.- Con la finalidad de proteger la salud del personal de laboratorio, se debe considerar que:

- Las pruebas para la determinación de *L. monocytogenes* deberán ser realizadas en laboratorios debidamente equipados y por microbiólogos expertos, cuidando la eliminación de los desechos potencialmente contaminados.
- Las mujeres embarazadas no deberán manipular los cultivos de *L. monocytogenes* bajo ninguna circunstancia.

Establece el método microbiológico para determinar la presencia de *L. monocytogenes* a partir de alimentos para consumo humano nacionales o de importación.

C.1 INTRODUCCIÓN.

Este método permite determinar la presencia o ausencia de *L. monocytogenes* en los productos de consumo, se efectúa por medio de un pre-enriquecimiento selectivo y después su aislamiento en placas de medio de cultivo selectivo y diferencial, con la confirmación mediante pruebas bioquímicas y fisiológicas.

L. monocytogenes es una bacteria que se desarrolla intracelularmente y es causante de Listeriosis. Es uno de los patógenos más virulentos causante de infecciones alimentarias, con una tasa de mortalidad entre un 20% a 30%, más alta que casi todas las restantes tóxicas infecciones alimentarias. *L. monocytogenes* es un bacilo corto Gram positivo, que presenta diploformas dispuestas en "V" y anaerobio facultativo capaz de proliferar en un amplio intervalo de temperaturas (1°C a 45°C). Es catalasa positiva y no presenta cápsula ni espora. Tiene flagelos peritricos, gracias a los cuales presenta movilidad a 30°C o menos, pero es inmóvil a 37°C, temperatura a la cual sus flagelos se inactivan.

C.2 EQUIPO.

C.2.1 Autoclave y horno que alcance 180°C;

C.2.2 Balanza con sensibilidad de 0.1g;

C.2.3 Incubadoras a las diferentes temperaturas: 25°C ± 1°C, 30°C ± 1°C y 36°C ± 1°C;

C.2.4 Potenciómetro;

C.2.5 Homogeneizador peristáltico o licuadora de una o dos velocidades controladas por un reóstato, con vasos esterilizables (vidrio o aluminio);

C.2.6 Microscopio, y

C.2.7. Baño de agua a 45°C ± 2°C.

C.3 MATERIALES.

C.3.1 Asa de platino o níquel de 3mm de diámetro o 10µL;

C.3.2 Pipetas graduadas o pipetas automáticas, de diferentes capacidades 10mL, 5mL y 1mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL respectivamente y protegidas con tapón de algodón;

C.3.3 Pipetas de 1mL, con graduaciones de 0.1mL;

C.3.4 Matraces Erlenmeyer de 500mL;

C.3.5 Cajas Petri de vidrio o desechables; diámetro 15mm x 90mm y/o de un diámetro mayor 140mm;

C.3.6 Cucharas, bisturís, cuchillos y pinzas;

C.3.7 Tubos de ensaye de 16mm x 150mm y de 20mm x 100mm;

C.3.8 Tubos para serología de 10mm x 75mm o de 13mm x 100mm;

C.3.9 Gradillas para tubos de ensaye, y

C.3.10 Mecheros Bunsen o Fisher.

C.4 MEDIOS DE CULTIVO Y REACTIVOS.

C.4.1 Caldo Fraser medio, con reducción de la concentración de agentes selectivos;

C.4.2 Caldo Fraser, con la completa concentración de agentes selectivos;

C.4.3 Agar Oxford;

C.4.4 Agar PALCAM;

C.4.5 ASTEL;

C.4.6 CSTEEL;

C.4.7 Agar sangre de cordero;

C.4.8 Caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa);

C.4.9 Agar movilidad, y

C.4.10 Solución de Peróxido de hidrógeno.

C.5 CEPAS.

C.5.1 *S. aureus* ATCC 49444, ATCC 25923, CIP 5710;

C.5.2 *R. equi* ATCC 6939, NCTC 1621;

C.5.3 *L. monocytogenes* ATCC 19115;

C.5.4 *L. innocua* ATCC 33090, y

C.5.5 *L. ivanovii* ATCC 19119.

C.6 CONDICIONES DE PRUEBA.

C.6.1 Muestreo.

Es importante que el laboratorio se cerciore de recibir una muestra representativa y que no haya tenido daños o cambios durante el transporte y/o almacenamiento.

El muestreo no es parte del método especificado en el presente método, es recomendable que las partes involucradas en este punto lleguen a un acuerdo al respecto.

C.6.2. Preparación de la muestra.

Al preparar la suspensión inicial, tomar diferentes porciones del alimento. Transferirlo al Caldo Fraser medio, a fin de obtener una relación 1:10. Pesar 25g o mL a frascos de dilución con 225mL del Caldo Fraser medio, para obtener una dilución 1:10 (masa-volumen o volumen-volumen).

Homogeneizar por 1 min o 2 min en licuadora o homogeneizador peristáltico dependiendo del tipo de alimento.

C.7 PROCEDIMIENTO ANALÍTICO.

C.7.1 Enriquecimiento Primario:

Incubar la suspensión inicial (C.6.2) a $30^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ por $24\text{h} \pm 2\text{h}$.

Nota: una coloración oscura puede aparecer, durante la incubación.

C.7.2 Enriquecimiento Secundario:

Transferir 0.1mL del enriquecimiento primario, después de la incubación inicial por $24\text{h} \pm 2\text{h}$, a un tubo conteniendo 10mL del Caldo Fraser.

Incubar el medio inoculado a $48\text{h} \pm 2\text{h}$ a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$.

C.7.3 Siembra en medios selectivos e identificación.

Del enriquecimiento primario, después de las $24\text{h} \pm 2\text{h}$ de incubación, inocular 2 placas de agar Oxford y 2 placas de PALCAM por estría cruzada.

Del enriquecimiento secundario incubado a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ por $48\text{h} \pm 2\text{h}$, inocular 2 placas con agar Oxford y 2 placas con PALCAM por estría cruzada.

Invertir las placas e incubar un juego de agar Oxford y PALCAM a $30^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ y el otro a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$.

NOTA: Las placas con agar PALCAM se pueden incubar en condiciones de microaerofilia (CO_2 5% -12% O_2 5%-15%).

C.7.4 Después de la incubación por 24h; si se observa un crecimiento pobre o si no se observan colonias; volver a incubar por 18h a 24h. Observar las placas para detectar la presencia de colonias presuntivas de *Listeria* spp.

C.7.5 Colonias típicas de *Listeria* spp, en agar Oxford; por lo general crecen a las 24h se observan pequeñas (1mm), grisáceas, rodeadas por un halo oscuro. Después de las 48h de incubación, las colonias se tornan oscuras con posible brillo verdoso de aproximadamente 2mm de diámetro, con halos negros y centros hundidos.

C.7.6 Colonias típicas de *Listeria* spp en agar PALCAM; para placas incubadas en anaerobiosis dejarlas expuestas al aire por 1h, para que recuperen su color de rosa a púrpura. Después de 24h se observa a *Listeria* spp como colonias muy pequeñas, grisáceas o un verde olivo de aproximadamente 1.5mm a 2mm de diámetro, a veces con centros negros, pero siempre con halos oscuros. Después de 48h las colonias de *Listeria* spp se observan de color verde de aproximadamente 1.5mm a 2mm de diámetro, con el centro hundido y rodeadas de un halo negro.

C.7.7 Pruebas Auxiliares Confirmatorias de *Listeria* spp.

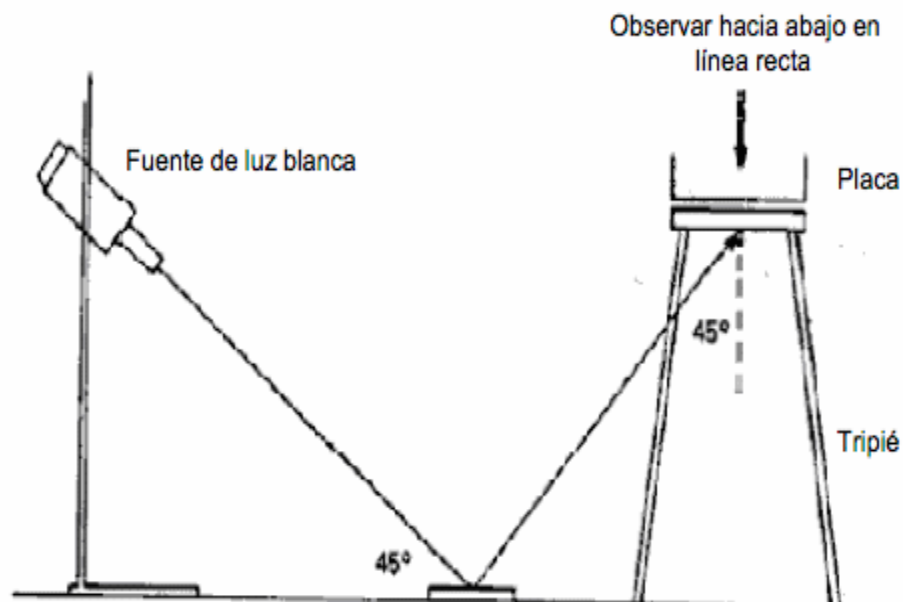
C.7.7.1 Selección de Colonias para su confirmación: Tomar de cada placa de agares selectivos, 5 colonias sospechosas de *Listeria* spp. Si alguna de las placas tiene menos de 5 colonias presuntivas, tomar para su confirmación todas las colonias que hayan crecido.

C.7.7.2 Aislamiento: Sembrar por estría cruzada, para obtener colonias aisladas en cajas con ASTEL. Incubar estas placas a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ por 18h a 24h o hasta que el crecimiento sea satisfactorio (no más de 72h).

Las colonias típicas se observan de 1mm a 2mm de diámetro, convexas, incoloras y opacas con borde entero. Si no se obtiene un buen aislamiento, proceder a sembrar nuevamente otra colonia sospechosa de los medios selectivos.

C.7.7.3 Luz de Henry: Esta prueba tiene carácter informativo. Examinar las placas de ASTEL con colonias típicas, con el sistema óptico de Henry se trata de hacer incidir luz transmitida oblicuamente con una lámpara de luz blanca lo suficientemente potente como para iluminar la placa en un ángulo de 45° . Las colonias aparecen de color azul-gris a azul. Se recomienda el uso de cepas (positivo y negativo). La placa puede ser observada a simple vista pero es preferible el uso de un microscopio de disección o lupa.

Nota: La luz de Henry puede ser mejor percibida si ASTEL es delgado aproximadamente 15mL/placa.



C.7.7.4 Reacción de Catalasa: Tomar una colonia aislada y suspenderla en una gota de solución de peróxido de hidrógeno. La inmediata formación de burbujas indica una reacción positiva.

Precaución: la agitación del reactivo con la suspensión del microorganismo debe hacerse con un asa de plástico o palillo de madera estéril, evitando el contacto con el reactivo.

C.7.7.5 Tinción de Gram: Realizar la tinción de Gram a 1 colonia aislada obtenida en ASTEL, se deberán observar bacilos cortos Gram Positivos.

C.7.7.6 Prueba de Movilidad: Tomar 1 colonia aislada de ASTEL, y suspenderla en un tubo conteniendo CST con extracto de levadura. Incubar a $25^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ por 8h a 24h o hasta que se observe el medio turbio. Depositar una gota de este cultivo entre un portaobjetos y cubreobjetos y examinar en el microscopio. *Listeria* spp se observan como bacilos cortos con un movimiento giratorio (trumbling). Cultivos incubados a la temperatura de $25^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ pueden ser falsos positivos al exhibir dicho movimiento: se recomienda siempre comparar el cultivo de prueba con cepas conocidas de cocos, bacilos largos o cortos con una movilidad rápida de nado y que no es característico de *Listeria* spp.

C.7.7.6.1. Prueba alternativa de movilidad: Utilizando un asa recta, inocular agar de movilidad picando 1 colonia obtenida en ASTEL. Incubar por 48h a $25^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$. Examinar el crecimiento alrededor de la picadura. Debido al típico movimiento de *Listeria* spp como resultado un crecimiento característico en forma de sombrilla. Si el crecimiento no es suficiente, incubar por 5 días adicionales y observar la picadura al término de ese tiempo.

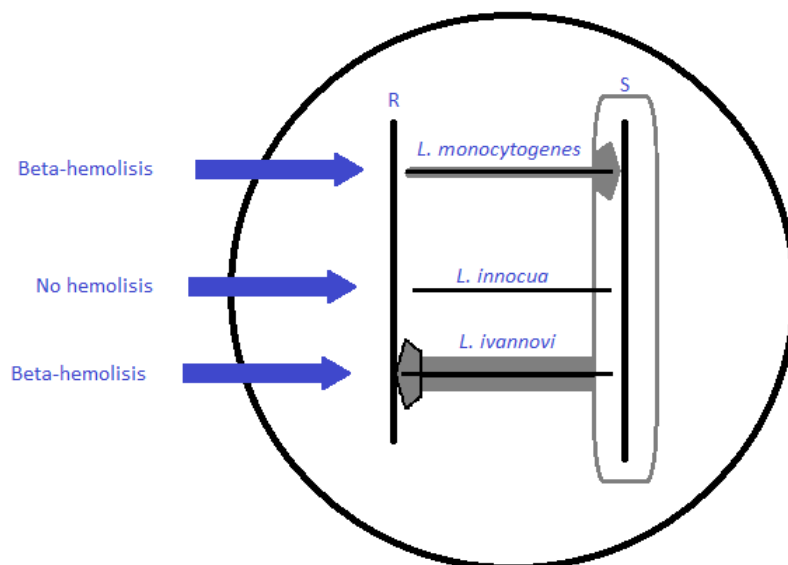
C.7.8 Confirmación de *L. monocytogenes*.

C.7.8.1 Prueba de hemólisis: Si las características morfológicas y fisiológicas, así como la catalasa son indicativos de *Listeria* spp, inocular una placa con agar sangre de carnero al 5% para determinar la actividad hemolítica. Las placas de agar sangre no deben presentar agua de condensación en la superficie del medio. Dibujar una cuadrícula de 20 a 25 espacios en el anverso de la placa de agar sangre de carnero al 5%. Tomar 1 colonia aislada obtenida en ASTEL e inocular por picadura un cuadro por cada cultivo a probar. Simultáneamente utilizar cepas control positiva (*L. monocytogenes*) y negativas (*L. innocua*). Después de la incubación a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ por $24\text{h} \pm 2\text{h}$, examinar las cepas de prueba y los controles. *L. monocytogenes* produce una zona ligeramente clara alrededor del punto de la picadura (β -hemólisis); *L. innocua* no muestra una zona clara alrededor de la picadura. *L. ivanovii* usualmente se observa una zona ancha, clara y delimitada de β -hemólisis. Examinar las placas con una luz brillante para poder comparar las cepas de prueba con los controles.

C.7.8.2 Utilización de Carbohidratos (ramnosa y xilosa): Utilizando una asa bacteriológica, inocular cada uno de los caldos de carbohidratos a probar usando colonias aisladas en ASTEL. Incubar a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ por 5 días. Una reacción positiva se caracteriza por la producción de ácido y cambio de color a amarillo cuando se utiliza base caldo púrpura de bromocresol adicionado con cada uno de los carbohidratos, que ocurre dentro de las primeras 24h a 48h, si después de 48h de incubación no se observa una reacción positiva clara, dejar incubar hasta 5 días (alternativamente pueden utilizarse sistemas de bioquímicas miniaturizadas o métodos de biología molecular).

C.7.8.3 Prueba de CAMP: En una placa de agar sangre de carnero al 5% sembrar una estría de la cepa de *S. aureus* y otra línea paralela de *R. equi*, de tal forma que queden paralelas y diametralmente opuestas para que entre estas pueda estriarse la cepa sospechosa de *Listeria*, sin que lleguen a tocarse entre sí, (Ver figura C.1). Simultáneamente probar cepas control: *L. monocytogenes*, *L. innocua* y/o *L. ivanovii*. Incubar las placas a $36^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ por 12h a 18h. Observar el sinergismo entre las hemólisis de *S. aureus*, *R. equi* y *Listeria* que se manifiesta como una zona hemolítica intensa. La figura C.1 muestra la disposición de las estrías de los cultivos en una placa de la prueba de CAMP. La hemólisis de *L. monocytogenes* y *L. seeligeri* se incrementa cerca de la estría de *S. aureus* y la hemólisis de *L. ivanovii* se aumenta cerca de la estría de *R. equi*. Las especies restantes de *Listeria* no son hemolíticas en esta prueba.

Figura C.1 Inoculación e Interpretación de la prueba de CAMP.



C.8 INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS.

C.8.1 Interpretación de las propiedades morfológicas y fisiológicas de las reacciones bioquímicas.

Todos las especies de *Listeria* spp son colonias pequeñas, bacilos Gram positivos con movilidad rotativa y catalasa positiva. *L. monocytogenes* se distingue de otras especies por las características enlistadas en la tabla C.1.

Para fines de vigilancia sanitaria, los aislamientos que sean considerados como *L. monocytogenes* deben ser enviados al laboratorio de referencia CCAYAC de la COFEPRIS para realizar la tipificación.

Tabla C.1 Pruebas para la identificación de *Listeria* spp.

Especies	Hemólisis	Producción de ácido		Prueba de CAMP	
		Ramnosa	Xilosa	<i>S. aureus</i>	<i>R. equi</i>
<i>L. monocytogenes</i>	+	+	-	+	-
<i>L. innocua</i>	-	V	-	-	-
<i>L. ivanovii</i>	+	-	+	-	+
<i>L. seeligeri</i>	(+)	-	+	(+)	-
<i>L. welshimeri</i>	-	V	+	-	-
<i>L. grayi</i> subsp. <i>grayi</i>	-	-	-	-	-
<i>L. grayi</i> subs. <i>murrayi</i>	-	V	-	-	-
V: reacción variable (+): relación débil +: > 90% de reacción positiva -: sin reacción					
Nota: Existen cepas extrañas de <i>L. monocytogenes</i> las cuales no muestran β -hemólisis o una reacción positiva a la prueba de CAMP, bajo las condiciones descritas en el presente apéndice normativo C.					

C.8.2 Cultivos Control.

C.8.2.1 Con el fin de comprobar la habilidad del pre-enriquecimiento y la identificación de *Listeria* spp, se recomienda analizar junto con la prueba cepas control negativo como *S. aureus* y positivo como *L. monocytogenes*.

C.8.3 Expresión de Resultados.

C.8.3.1 De acuerdo con la interpretación de los resultados, informar la presencia o ausencia de *L. monocytogenes*, especificando la masa en g o el volumen en mL de la muestra ensayada.

C.9 Composición y preparación de medios de cultivo y reactivos.

C.9.1 Caldo Fraser Medio.

C.9.1.1 Medio Base.

Fosfato de sodio di básico

C.9.1.1.1 Fórmula.

Peptona de Carne	5.0g
Triptona	5.0g
Extracto de Carne de Res	5.0g
Extracto de Levadura	5.0g
Cloruro de Sodio	20.0g
Fosfato de sodio monobásico di hidratado	12.0g
Fosfato de Potasio di básico	1.35g
Esculina	1.0g
Agua	1000mL

C.9.1.1.2 Preparación: Disolver los componentes de la base en agua, calentando si es necesario. Ajustar el pH, si es necesario para que después de la esterilización el pH se encuentre entre 7.2 ± 0.2 a 25°C . Distribuir la base en matraces con capacidad apropiada para la prueba. Esterilizar por 15 min en la autoclave a 121°C .

Nota: Se deberá adicionar la solución de cloruro de litio y la solución de ácido nalidíxico después de la esterilización del medio base.

C.9.1.2 Solución de Cloruro de litio.

C.9.1.2.1 Fórmula.

Cloruro de litio	3.0g
Agua	10mL

C.9.1.2.2 Preparación: Adicionar el cloruro de litio al agua. Esterilizar por filtración.

Precauciones, la disolución de cloruro de litio en agua es fuertemente exotérmica e irritante a las mucosas.

C.9.1.3 Solución de ácido nalidíxico.

C.9.1.3.1 Fórmula.

Sales de ácido nalidíxico sódico	0.1g
Solución de Hidróxido de sodio. 0,05 mol/L	10mL

C.9.1.3.2 Preparación: Disolver las sales de ácido nalidíxico en la solución de hidróxido de sodio. Esterilizar por filtración.

C.9.1.4 Solución de clorhidrato de acriflavina.

C.9.1.4.1 Fórmula.

Clorhidrato de acriflavina	0.25g
Agua	100mL

C.9.1.4.2 Preparación: Disolver el clorhidrato de acriflavina en una porción de agua. Esterilizar por filtración.

C.9.1.5 Solución de citrato, amonio hierro III.

C.9.1.5.1 Fórmula.

Citrato de amonio hierro III	5.0g
Agua	100mL

C.9.1.5.2 Preparación: Disolver el Citrato de amonio hierro III en el agua. Esterilizar por filtración.

C.9.1.6 Medio Completo.

Solución de Cloruro de Litio 10mL de solución al 3%.

C.9.1.6.1 Fórmula.

Medio Base	100mL
Solución de Cloruro de Litio	1.0mL
Solución de ácido nalidíxico	0.1mL
Solución de clorhidrato de acriflavina	0.5mL
Solución de citrato, amonio hierro III	1.0mL

C.9.1.6.2 Preparación: Agregar las 4 soluciones por cada porción de 100mL de base inmediatamente antes de usar.

C.9.2 Caldo Fraser.

C.9.2.1 Medio Base.

Fosfato de potasio monobásico.

C.9.2.1.1 Fórmula

Peptona de Carne	5.0g
Tryptona	5.0g
Extracto de Carne de Res	5.0g
Extracto de Levadura	5.0g
Cloruro de Sodio	20.0g
Fosfato de sodio monobásico dihidratado	12.0g
Fosfato de Potasio dibásico	1.35g
Esculina	1.0g
Cloruro de litio	3.0g
Sal de sodio o ácido nalidíxico	0.02g
Agua	1000mL

C.9.2.1.2 Preparación: Disolver los componentes de la base en agua, puede usarse calentamiento. Ajustar el pH, cuando se requiera para que después de la esterilización el pH se encuentre entre 7.2 ± 0.2 a 25°C . Distribuir la base en matraces con capacidad apropiada para la prueba. Esterilizar por 15 min en la autoclave a 121°C .

C.9.2.2 Solución de clorhidrato de acriflavina.

C.9.2.2.1 Fórmula.

Clorhidrato de acriflavina	0.25g
Agua	100mL

C.9.2.2.2 Preparación: Disolver el clorhidrato de acriflavina en una porción de agua. Esterilizar por filtración

C.9.2.3 Solución de citrato, amonio hierro III.

C.9.2.3.1 Fórmula.

Citrato de amonio hierro III	5.0g
Agua	100mL

C.9.2.3.2 Preparación: Disolver el Citrato de amonio hierro III en el agua. Esterilizar por filtración.

C.9.2.4 Medio Completo.

C.9.2.4.1 Preparación: Antes de usar añadir a cada tubo con 10mL del medio base 0.1mL de las soluciones de Clorhidrato de acriflavina y solución de citrato de amonio hierro III. Mezclar vigorosamente.

C.9.3 Agar Oxford.

C.9.3.1 Agar Base.

C.9.3.1.1 Fórmula.

Peptonas	23.0g
Almidón	1.0g
Cloruro de sodio	5.0g

Agar	De 9 a 18g ⁽¹⁾
Esculina	0.8g
Citrato de amonio, hierro III	0.5g
Cloruro de Litio	15.0g
Agua	960mL

⁽¹⁾ Dependiendo de la fuerza gel del agar.

C.9.3.1.2 Preparación: Disuelva los componentes o el medio deshidratado completo en agua hirviendo. Ajuste el pH si es necesario para que después de la esterilización el pH se encuentre entre 7.2 ± 0.2 a 25°C. Esterilizar por 15 min en la autoclave a 121°C.

C.9.3.2 Suplemento para 1000mL del Agar Oxford.

C.9.3.2.1 Fórmula.

Cicloheximida	400mg
Sulfato de Colistina	20mg
Clorhidrato de Acriflavina	5.0mg
Cefotetán	2.0mg
Fosfomicina	10mg
Etanol	5.0mL
Agua	5.0mL

C.9.3.2.2 Preparación: Disuelva los componentes o el medio deshidratado completo en una mezcla de etanol-agua. Esterilizar por filtración.

C.9.3.3 Medio completo.

C.9.3.3.1 Preparación: Enfriar la base a aproximadamente 47°C y agregue el suplemento asépticamente. Vierta el medio en cajas Petri, en aproximadamente 15mL. Almacene el medio en oscuridad, evite el contacto con la luz.

C.9.4 Agar PALCAM.

C.9.4.1 Agar Base.

C.9.4.1.1 Fórmula.

Peptonas	23.0g
Almidón	1.0g
Cloruro de Sodio	5.0g
Extracto de Levadura	3.0g
Agar	12.0g a 20.0g
Glucosa	0.5g
Manitol	10.0g
Esculina	0.8 a 1.0g
Cloruro de Litio	15.0g
Citrato de amonio, hierro III	0.5g
Rojo de fenol	0.08g
Agua	1000mL

C.9.4.1.2 Preparación: Disolver los componentes de la base en agua, calentando si es necesario. Ajustar el pH, si es necesario para que después de la esterilización el pH se encuentre entre 7.2 ± 0.2 a 25°C . Dispensar la base en matraces con capacidad apropiada para la prueba. Esterilizar por 15 min en la autoclave a 121°C .

C.9.4.2 Solución de Sulfato de Polimixina B.

C.9.4.2.1 Fórmula.

Sulfato de Polimixina B (100, 000 UI)	0.1g
Agua	100mL

C.9.4.2.2 Preparación: Disolver el Sulfato de Polimixina B en agua. Esterilizar por filtración.

C.9.4.3 Solución de clorhidrato de acriflavina.

C.9.4.3.1 Fórmula.

Clorhidrato de acriflavina	0.05g
Agua	100mL

C.9.4.3.2 Preparación: Disolver el Clorhidrato de acriflavina en agua. Esterilizar por filtración.

C.9.4.4 Solución de Ceftazidima sódica pentahidratada.

C.9.4.4.1 Fórmula.

Ceftazidima sódica pentahidratada	0.116g
Agua	100mL

C.9.4.4.2 Preparación: Disuelva la Ceftazidima Sódica Pentahidratada en agua. Esterilice por filtración.

C.9.4.5 Medio completo.

C.9.4.5.1 Fórmula.

Base Agar PALCAM	960mL
Solución de Sulfato de Polimixina B	10mL
Solución de Clorhidrato de acriflavina	10mL
Solución de Ceftazidima sódica pentahidratada	2mL

C.9.4.5.2 Preparación: A la base de agar fundida a 45°C agregar las 3 soluciones, mencionadas en la fórmula, mezclar vigorosamente entre cada adición. Para la preparación en placa añadir al número apropiado de cajas Petri aproximadamente 15mL del medio completo recién preparado, permita solidificar. Almacene el medio lejos de la luz.

C.9.5 Agar ASTEL.

C.9.5.1 Fórmula.

Extracto de levadura	6.0g
Agar	de 9 a $18\text{g}^{(2)}$
Agua	1000mL
Triptona	17.0g
Peptona de Soya	3.0g
Cloruro de sodio	5.0g

⁽²⁾ Dependiendo de la fuerza del agar

C.9.5.2 Preparación: Disuelva los componentes o el medio completo deshidratado en agua hirviendo. Ajustar el pH si es necesario a modo que después de la esterilización sea de 7.3 ± 0.2 a 25°C . Esterilice por 15 min en autoclave a 121°C . Dispensar en cajas Petri aproximadamente 15mL y dejar solidificar.

C.9.6 CSTE.

C.9.6.1 Fórmula.

Extracto de levadura	6.0g
Agua	1000mL
Triptona	17.0g
Peptona de Soya	3.0g
Cloruro de sodio	5.0g
Fosfato de potasio	2.5g
Glucosa	2.5g

C.9.6.2 Preparación: Disuelva los componentes o el medio completo deshidratado en agua hirviendo. Ajustar el pH de ser necesario a modo que después de la esterilización sea de 7.3 ± 0.2 a 25°C . Vierta el medio en matraces, frascos o tubos de capacidad apropiada para las pruebas. Esterilice por 15 min en autoclave a 121°C .

C.9.7 Agar Sangre de cordero.

C.9.7.1 Fórmula.

Peptona de carne	15g
Digerido de hígado	2.5g
Extracto de levadura	5g
Cloruro de sodio	5g
Agar	de 9g a $18\text{g}^{(1)}$
Agua	1000mL
Sangre de Cordero Desfibrada	5mL a 7mL

⁽¹⁾ Dependiendo de la fuerza del agar

C.9.7.2 Preparación: Disuelva los componentes en agua hirviendo con excepción de la sangre. Ajustar el pH si es necesario a modo que después de la esterilización sea de 7.2 ± 0.2 a 25°C vierta el medio en matraces de capacidad apropiada, para las pruebas. Esterilice por 15 min en autoclave a 121°C . Agregar la sangre desfibrada a la base previamente atemperada a 47°C , mezclar bien. Vierta el medio en cajas Petri en proporciones adecuadas para las pruebas, permita solidificar.

C.9.8 Caldo Carbohidratos (Ramnosa y Xilosa).

C.9.8.1 Medio Base.

C.9.8.1.1 Fórmula.

Proteasa de Peptona	10g
Extracto de Carne	1g
Cloruro de sodio	5g
Purpura de Bromocresol	0.02g
Agua	1000mL

C.9.8.1.2 Preparación: Disuelva los componentes en agua, calentar si es necesario. Ajustar el pH a modo que después de la esterilización sea de 6.8 ± 0.2 a 25°C . Vierta el medio en tubos de capacidad apropiada, para las pruebas. Esterilice por 15 min en autoclave a 121°C .

C.9.8.2 Solución de Carbohidrato.

C.9.8.2.1 Fórmula.

Carbohidrato (L-Ramnosa o D-Xilosa)	5g
Agua	100mL

C.9.8.2.2 Preparación: Disuelva por separado cada carbohidrato en 100mL de agua, esterilizar por filtración.

C.9.8.3 Medio Completo.

C.9.8.3.1 Preparación: En condiciones asépticas para cada carbohidrato adicionar 10mL de solución del carbohidrato a 90mL de la base.

C.9.9 Agar de Movilidad.

C.9.9.1 Fórmula.

Peptona de Caseína	20.0g
Peptona de Carne	6.1g
Agar	3.5g
Agua	1000mL

C.9.9.2 Preparación: Disuelva los componentes en agua hirviendo. Ajustar el pH si es necesario a modo que después de la esterilización sea de 7.3 ± 0.2 a 25°C . Vierta el medio en tubos en cantidades de 5mL y esterilice por 15 min en autoclave a 121°C .

C.9.10 Solución de Peróxido de Hidrógeno.

C.9.10.1 Preparación: Utilizar diez volúmenes de solución al 3% volumen/volumen.

Apéndice D Normativo.

Método alternativo para la estimación de Enterococos fecales en agua. Técnica de tubos múltiples.

D.1 INTRODUCCIÓN.

Este grupo fue separado del resto de los enterococos fecales debido a que son indicadores relativamente específicos de contaminación fecal. Sin embargo, algunos enterococos intestinales aislados de agua, pueden ocasionalmente tener un origen de otras fuentes, incluyendo suelos aun en ausencia de contaminación fecal. El grupo enterococo intestinal puede ser usado como un índice de contaminación fecal.

Los enterococos intestinales son relativamente tolerantes al NaCl y pH alcalino. La mayoría de las especies no se multiplican en agua.

La ventaja de este grupo sobre otros grupos indicadores (coliformes y *E. coli*) es que sobreviven durante más tiempo en medios acuáticos.

La presencia de enterococos intestinales evidencia una contaminación fecal reciente, así como la necesidad de llevar a cabo acciones en aquellas fuentes de abastecimiento con un inadecuado tratamiento de potabilización.

En la presente Norma se describen 3 técnicas para cuantificar y estimar la presencia de enterococos en agua para uso y consumo humano, agua envasada y hielo, agua de uso recreativo (dulce y salobre): 1. Técnica de filtración por membrana, 2. Técnica del NMP y 3. Técnica del sustrato cromogénico definido.

La técnica de NMP es un método de estimación probabilística de la densidad bacteriana presente en una muestra, basada en la dilución de la misma y sembrada en réplicas de tubos con caldo selectivo (caldo azida dextrosa), en los cuales después de un periodo de incubación de 24h- 48h a $35^{\circ}\text{C} \pm 0.5^{\circ}\text{C}$, se observa la presencia de turbiedad en cada tubo.

La prueba confirmativa consiste en sembrar cada uno de los tubos que presenten turbiedad, en medio selectivo para enterococos de Pfizer. Después de un periodo de incubación, las colonias de color café a negro y un halo café debido a la hidrólisis de la esculina, son sembradas en caldo BHI con 6.5% de NaCl e incubadas a $45^{\circ}\text{C} \pm 0.5^{\circ}\text{C}$. El desarrollo en este medio confirma la presencia de enterococos.

D.2 MATERIALES.

D.2.1 Botellas de dilución de vidrio de boro silicato o frascos de polipropileno;

D.2.2 Pipetas serológicas de 10mL;

D.2.3 Pipetas serológicas de 1mL;

D.2.4 Asas bacteriológicas;

D.2.5 Tubos de ensaye de 16mm x 150mm con tapón de rosca;

D.2.6 Cajas Petri de vidrio de borosilicato o plástico estériles de 100mm x 150mm;

D.2.7 Propipeta, y

D.2.8 Gradillas.

D.3 APARATOS E INSTRUMENTOS.

D.3.1 Incubadora que evite variaciones mayores de $\pm 0.5^{\circ}\text{C}$ con termómetro calibrado o verificado;

D.3.2 Autoclave;

D.3.3 Balanza granataria con sensibilidad de al menos 0.1g;

D.3.4 Horno para esterilizar, y

D.3.5 Baño de agua a $45^{\circ}\text{C} \pm 0.2^{\circ}\text{C}$.

D.4 MEDIOS DE CULTIVO.

D.4.1 Caldo azida dextrosa;

D.4.2 ABEA, y

D.4.3 BHI

D.5 PROCEDIMIENTO ANALÍTICO.

D.5.1 MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Seguir las indicaciones precautorias que se señalan en el apartado de preparación de medios de cultivo.

D.5.2 MEDIDAS DE CONTROL DE CALIDAD.

El laboratorio debe tener implementado un sistema de control de calidad para asegurar que los materiales, equipos, reactivos, medios de cultivo y técnicas sean adecuados para la prueba.

D.5.3 ÍNDICES DE REPRODUCIBILIDAD Y REPETIBILIDAD.

Basado en una distribución normal, el 95% de las medias de cada grupo de resultados analíticos deben estar entre +2 y -2 desviaciones estándar con respecto a la media de las medias.*

La precisión del analista deberá estar dentro de un 5%*.

*Fuente: Manual of food quality control 12. Quality assurance in the food control microbiological laboratory. Food and Agriculture Organization (FAO).

D.5.4 RECOMENDACIONES GENERALES PREVIAS AL ANÁLISIS DE LA MUESTRA.

Homogeneización de la muestra.- Las muestras en frascos con un espacio vacío (de al menos 2.5cm), pueden homogeneizarse por inversión rápida veinticinco veces. Las muestras en frascos que tengan de 2/3 a 3/4 de lleno, deberán agitarse 25 movimientos de arriba abajo en un arco de 30cm completados en un tiempo de 7s, para asegurar una unidad analítica representativa.

D.5.5 CONDICIONES DE PRUEBA.

Trabajar en condiciones asépticas en un área limpia y descontaminada. Todo el material que esté en contacto con la muestra debe estar estéril.

D.5.6 PREPARACIÓN DE LA MUESTRA.

Descontaminar el exterior de los contenedores de la muestra con etanol o isopropanol al 70%. Realizar diluciones decimales cuando se estime que la carga de enterococos es alta.

D.5.7 Prueba presuntiva.

D.5.7.1 El tamaño de la porción de muestra analizada dependerá de su tipo (agua para uso y consumo humano, agua envasada y hielo, agua de fuentes de abastecimiento y aguas de uso recreativo dulce y salobre). Utilizar 5 porciones de 20mL o 10 porciones de 10mL inoculados a tubos con caldo azida dextrosa (consultar la sección de medios de cultivo para las concentraciones). Incubar a $35^{\circ}\text{C} \pm 0.5^{\circ}\text{C}$ por $24\text{h} \pm 2\text{h}$. La presencia de turbiedad en los tubos debida al desarrollo microbiano, se considera como prueba presuntiva positiva.

D.5.8 Prueba confirmativa.

D.5.8.1 A partir de cada tubo con turbiedad, transferir una asada a placas de ASPE. Incubar las placas invertidas a $35^{\circ}\text{C} \pm 0.5^{\circ}\text{C}$ por $24\text{h} \pm 2\text{h}$. El desarrollo de colonias de color café oscuro a negro con halos cafés, confirman la presencia de estreptococos fecales.

Transferir al menos una colonia característica por tubo a tubos con caldo BHI con 6.5% de NaCl a $35^{\circ}\text{C} \pm 0.5^{\circ}\text{C}$ por $48\text{h} \pm 4\text{h}$ y caldo BHI a $45^{\circ}\text{C} \pm 0.5^{\circ}\text{C}$ por $24\text{h} \pm 2\text{h}$. El crecimiento en ambos medios confirma la presencia de enterococos.

D.5.9 Cálculos.

D.5.9.1 Calcular la densidad de enterococos por el NMP en 100mL con el número de tubos confirmados consultando las Tablas 1 o 2.

Tabla D. 1 Número más probable por 100mL de muestra de agua o hielo con un intervalo de confianza del 95%, utilizado 5 tubos con 20mL de muestras.

No. De Tubos positivos	NMP/100mL	95% de Límite de Confianza (aproximado)	
		Inferior	Superior
0	<1.1	-	3.5
1	1.1	0.051	5.4
2	2.6	0.40	8.4
3	4.6	1.0	13
4	8.0	2.1	23
5	>8.0	3.4	-

Referencia: American Public Health Association. Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater. 21th edition 2005. Washington DC.

Tabla D.2 Número más probable por 100mL de muestra e intervalos de confianza del 95% utilizado 10 tubos con 10mL de muestras.

No. de tubos positivos	NMP/100mL	Límite de confianza	
		Inferior	Superior
0	<1.1	-	3.4
1	1.1	0.051	5.9
2	2.2	0.37	8.2
3	3.6	0.91	9.7
4	5.1	1.6	13
5	6.9	2.5	15
6	9.2	3.3	19
7	12	4.8	24
8	16	5.8	34
9	23	8.1	53
10	>23	13	-

Referencia: American Public Health Association. Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater. 21th edition 2005. Washington DC.

D.5.9.2 Considerar en el resultado final la(s) dilución(es) realizadas.

D.5.9.3 Para el caso de agua para uso recreativo utilizar cinco tubos con Caldo azida dextrosa por cada porción de 10mL, 1mL y 0.1mL de muestra. Para inóculos de 10mL de agua, preparar el medio a doble concentración y para volúmenes de 1mL y 0.1mL a concentración sencilla. Hacer diluciones decimales de la muestra cuando se considere necesario con solución reguladora de fosfatos o agua peptonada. Incubar a $35^{\circ}\text{C} \pm 0.5^{\circ}\text{C}$ por 24h a 48h. La presencia de turbiedad en los tubos debida al desarrollo microbiano, se considera como prueba presuntiva positiva. Continuar como se indica para la prueba confirmativa.

D.5.9.4 Calcular la densidad total del grupo Enterococos por el NMP en 100mL con el número de tubos confirmados consultando la Tabla D.3.

Tabla No. D.3 NMP para 100mL de muestra cuando se usan 5 porciones en cada una de tres diluciones con series geométricas.

No. de Tubos Positivos				No. de Tubos Positivos				No. de Tubos Positivos				No. de Tubos Positivos				No. de Tubos Positivos				No. de Tubos Positivos			
10mL	1 mL	0.1mL	NMP	10mL	1 mL	0.1mL	NMP	10mL	1 mL	0.1mL	NMP	10mL	1 mL	0.1mL	NMP	10mL	1 mL	0.1mL	NMP	10mL	1 mL	0.1mL	NMP
0	0	0	<1,8	1	0	0	2	2	0	0	4,5	3	0	0	7,8	4	0	0	13	5	0	0	23
0	0	1	1,8	1	0	1	4	2	0	1	6,8	3	0	1	11	4	0	1	17	5	0	1	31
0	0	2	3,6	1	0	2	6	2	0	2	9,1	3	0	2	13	4	0	2	21	5	0	2	43
0	0	3	5,4	1	0	3	8	2	0	3	12	3	0	3	16	4	0	3	25	5	0	3	58
0	0	4	7,2	1	0	4	10	2	0	4	14	3	0	4	20	4	0	4	30	5	0	4	76
0	0	5	9,0	1	0	5	12	2	0	5	16	3	0	5	23	4	0	5	36	5	0	5	95
0	1	0	1,8	1	1	0	4	2	1	0	6,8	3	1	0	11	4	1	0	17	5	1	0	33
0	1	1	3,6	1	1	1	6,1	2	1	1	9,2	3	1	1	14	4	1	1	21	5	1	1	46
0	1	2	5,5	1	1	2	8,1	2	1	2	12	3	1	2	17	4	1	2	26	5	1	2	64
0	1	3	7,3	1	1	3	10	2	1	3	14	3	1	3	20	4	1	3	31	5	1	3	84
0	1	4	9,1	1	1	4	12	2	1	4	17	3	1	4	23	4	1	4	35	5	1	4	110
0	1	5	11	1	1	5	14	2	1	5	19	3	1	5	27	4	1	5	42	5	1	5	130
0	2	0	3,7	1	2	0	6,1	2	2	0	9,3	3	2	0	14	4	2	0	22	5	2	0	49
0	2	1	5,5	1	2	1	8,2	2	2	1	12	3	2	1	17	4	2	1	26	5	2	1	70
0	2	2	7,4	1	2	2	10	2	2	2	14	3	2	2	20	4	2	2	32	5	2	2	95
0	2	3	9,2	1	2	3	12	2	2	3	17	3	2	3	24	4	2	3	38	5	2	3	120
0	2	4	11	1	2	4	15	2	2	4	19	3	2	4	27	4	2	4	44	5	2	4	150
0	2	5	13	1	2	5	17	2	2	5	22	3	2	5	31	4	2	5	50	5	2	5	180
0	3	0	5,6	1	3	0	8,3	2	3	0	12	3	3	0	17	4	3	0	27	5	3	0	79
0	3	1	7,4	1	3	1	10	2	3	1	14	3	3	1	21	4	3	1	33	5	3	1	110
0	3	2	9,3	1	3	2	13	2	3	2	17	3	3	2	24	4	3	2	39	5	3	2	140
0	3	3	11	1	3	3	15	2	3	3	20	3	3	3	28	4	3	3	45	5	3	3	180
0	3	4	13	1	3	4	17	2	3	4	22	3	3	4	31	4	3	4	52	5	3	4	210
0	3	5	15	1	3	5	19	2	3	5	25	3	3	5	35	4	3	5	59	5	3	5	250
0	4	0	7,5	1	4	0	11	2	4	0	15	3	4	0	21	4	4	0	34	5	4	0	130
0	4	1	9,4	1	4	1	13	2	4	1	17	3	4	1	24	4	4	1	40	5	4	1	170
0	4	2	11	1	4	2	15	2	4	2	20	3	4	2	28	4	4	2	47	5	4	2	220
0	4	3	13	1	4	3	17	2	4	3	23	3	4	3	32	4	4	3	54	5	4	3	280
0	4	4	15	1	4	4	19	2	4	4	25	3	4	4	36	4	4	4	62	5	4	4	350
0	4	5	17	1	4	5	22	2	4	5	28	3	4	5	40	4	4	5	69	5	4	5	430
0	5	0	9,4	1	5	0	13	2	5	0	17	3	5	0	25	4	5	0	41	5	5	0	240
0	5	1	11	1	5	1	15	2	5	1	20	3	5	1	29	4	5	1	48	5	5	1	350
0	5	2	13	1	5	2	17	2	5	2	23	3	5	2	32	4	5	2	56	5	5	2	540
0	5	3	15	1	5	3	19	2	5	3	26	3	5	3	37	4	5	3	64	5	5	3	920
0	5	4	17	1	5	4	22	2	5	4	29	3	5	4	41	4	5	4	72	5	5	4	1600
0	5	5	19	1	5	5	24	2	5	5	32	3	5	5	45	4	5	5	81	5	5	5	>1600

Referencia: AOAC 18 ° Edición. Revisión 2, 2007.

D.5.10 Interpretación de resultados.

El crecimiento en ambos medios caldo BHI con 6.5% de NaCl incubado a $35^{\circ}\text{C} \pm 0.5^{\circ}\text{C}$ y en caldo BHI a $45^{\circ}\text{C} \pm 0.5^{\circ}\text{C}$ confirma la presencia de enterococos fecales.

D.6 Criterios de validez de la prueba.

Esta prueba tiene validez cuando todos los tubos de la menor dilución sean positivos y todos los tubos de la dilución mayor sean negativos o la combinación de ambos cuando la muestra contenga enterococos o cuando se trate de un cultivo control inoculado con 100 UFC.

D.7 Informe de prueba.

Informar como: Enterococos NMP/100mL.

D.8 MEDIOS DE CULTIVO.

Añadir el siguiente párrafo: De preferencia utilizar medios de cultivo comerciales. Seguir las instrucciones del fabricante para almacenar y eliminar después de su preparación. Si los medios de cultivo se deben preparar a partir de los ingredientes básicos, seguir las indicaciones descritas a continuación.

D.8.1 Caldo azida dextrosa*.**D.8.1.1 Fórmula.**

INGREDIENTES	CANTIDAD			
	Concentración 1x	Concentración 2x	Concentración 3x	Concentración 6x
	1mL o 0.1mL de muestra con 10mL de caldo	10mL muestra con 10mL de caldo	20mL muestra con 10mL de caldo	100mL muestra con 20mL de caldo
Extracto de Carne	4.5g	9.0g	13.5g	27.0g
Tryptona o polipeptona	15.0g	30.0g	45.0g	90.0g
Glucosa	7.5g	15.0g	22.5g	45.0g
NaCl	7.5g	15.0g	22.5g	45.0g
Azida de Sodio, NaN_3 ,	0.2g	0.4g	0.6g	1.2g
Agua	1L	1L	1L	1L

D.8.1.2 Preparación: Disolver los ingredientes en 1L de agua. Esterilizar a 121°C durante 15min. El pH después de la esterilización debe ser de 7.2 ± 0.2 a 25°C.

***PRECAUCIÓN:** La azida de sodio es tóxica y mutagénica. Manejar con precaución y evitar el contacto con este compuesto. Puede formar compuestos explosivos si tiene contacto con metal.

D.8.2 ABEA.**D.8.2.1 Fórmula.**

Ingredientes	Cantidad
Peptona C (Tryptona)	17.0g
Peptona B (Proteosa peptona No. 3)	3.0g
Extracto de Levadura	5.0g
Bilis bacteriológica	10.0g
Cloruro de Sodio	5.0g
Citrato de Sodio	1.0g
Esculina	1.0g
Citrato Férrico amónico	0.5g
Azida de Sodio, NaN_3	0.15g
Agar	15.0g
Agua	1.0L

D.8.2.2 Preparación: Disolver los ingredientes en 1L de agua. Esterilizar a 121°C durante 15min. El pH después de la esterilización debe ser de 7.1 ± 0.2 a 25°C. Dejar enfriar y mantener el medio no más de 4h antes de vaciarlo a una temperatura de 45°C a 50°C.

***PRECAUCIÓN:** La azida de sodio es tóxica y mutagénica. Manejar con precaución y evitar el contacto con este compuesto. Puede formar compuestos explosivos si tiene contacto con metal.

D.8.3 BHI con 6.5% de NaCl.**D.8.3.1 Fórmula.**

Ingredientes	Cantidad
Infusión de cerebro de ternera a partir de 200.0g	7.7g
Infusión de corazón de res a partir de 250.0g	9.8g
Proteosa peptona	10.0g

Glucosa	2.0g
Cloruro de sodio NaCl	65.0g
Fosfato disódico hidrogenado Na_2HPO_4	2.5g
Agua	1L

D.8.3.2 Preparación: Disolver los ingredientes en 1L de agua. Distribuir en tubos de ensaye. Esterilizar a 121°C durante 15 min. El pH después de la esterilización debe ser de 7.4 ± 0.2 .

Apéndice E Normativo.

Método de referencia “Sustrato cromogénico definido y fluorogénico para determinar Enterococos en agua”.

E.1 INTRODUCCIÓN.

Este método de prueba se basa en la detección de enterococos, tales como *E. faecium*, *E. faecalis* en agua potable, fuentes de abastecimiento, agua de uso recreativo (dulce y salobre), agua envasada y hielo. Cuando el reactivo (comercialmente disponible) es adicionado a la muestra e incubado a $41^\circ\text{C} \pm 0.5^\circ\text{C}$ por $24\text{h} \pm 2\text{h}$, se produce una fluorescencia dada por los Enterococos que metabolizan el indicador nutritivo. Esta prueba permite detectar hasta 1 UFC/100mL de Enterococos en la muestra a analizar.

E.2 MATERIALES.

E.2.1 Vasos estériles no fluorescentes;

E.2.2 Charolas con 51 celdas de un solo tamaño;

E.2.3 Charolas con 48 celdas pequeñas y 48 celdas grandes;

E.2.4 Tubos de ensaye de 20mm x 150mm, y

E.2.5 Tubos de ensaye de 16mm x 150mm.

E.3 APARATOS E INSTRUMENTOS.

E.3.1 Selladora de charolas de cuantificación (comercialmente disponibles);

E.3.2 Lámpara de luz UV de 6 watts con una longitud de onda de 366nm;

E.3.3 Incubadora a $41^\circ\text{C} \pm 0.5^\circ\text{C}$ de aire o baño de agua, y

E.3.4 Termómetro con variaciones de $\pm 0.5^\circ\text{C}$ con un intervalo de 10°C a 50°C calibrado y/o verificado.

E.4 PROCEDIMIENTO.

E.4.1 Interferencia: En el caso de agua marina la presencia de *Bacillus* puede interferir con la prueba en muestras de agua (salobres) con una conductividad por arriba de 20,000 $\mu\text{Siemens/cm}$ a 25°C . Por lo que es necesario hacer una dilución 1:10 con agua estéril (deionizada o destilada).

E.4.2 Presencia/Ausencia.

E.4.2.1 Las muestras deben alcanzar una temperatura ambiente (18°C a 27°C). Separar cuidadosamente un paquete (que contiene el reactivo) de la tira. Golpear el paquete para asegurar que todo el polvo se vaya al fondo. Abrir el paquete rompiendo la parte superior de la línea punteada. No tocar la parte expuesta de la misma. Agregar el reactivo a 100mL de una muestra de agua, la cual está en un recipiente estéril, transparente y no fluorescente o comercialmente disponible. Cubrir y sellar asépticamente el recipiente. Agitar hasta disolución del polvo. Incubar por $24\text{h} \pm 2\text{h}$ a $41^\circ\text{C} \pm 0.5^\circ\text{C}$. Observar la fluorescencia a las 24h con la lámpara de UV de 6 watts y 366nm de longitud onda en un cuarto oscuro. Asegurarse que la luz se encuentre alejada de sus ojos y dirigida hacia la muestra. Si se observa fluorescencia, se confirma entonces la presencia de enterococos.

E.4.3 NMP Procedimiento de enumeración para 100mL de muestra.

E.4.3.1 Las muestras deben alcanzar una temperatura ambiente (18°C a 27°C). Separar cuidadosamente un paquete (que contiene el reactivo) de la tira. Golpear el paquete para asegurar que todo el polvo se vaya al fondo. Abrir el paquete rompiendo la parte superior de la línea punteada. No tocar la parte expuesta de la misma. Agregar el reactivo a 100mL de una muestra de agua, la cual está en un recipiente estéril, transparente y no fluorescente o comercialmente disponible. Cubrir y sellar asépticamente el recipiente. Agitar hasta disolución del polvo. Vaciar la muestra con el reactivo dentro de la charola de cuantificación, evitar el contacto con la hoja de la charola y el sello (consultar el instructivo del reactivo). Incubar $24\text{h} \pm 2\text{h}$ a $41^\circ\text{C} \pm 0.5^\circ\text{C}$. Observar la fluorescencia a las $24\text{h} \pm 2\text{h}$ con la lámpara de UV de 6 watts y 366nm de longitud onda en un cuarto oscuro. Asegurar que la luz se encuentre alejada de sus ojos y dirigida hacia la muestra. Si se observa fluorescencia, se confirma entonces la presencia de enterococos. Contar el número de celdas positivas (fluorescencia). Interpolarse en las Tablas (ver Tabla E.1 y Tabla E.2), proporcionada por el fabricante para determinar el NMP/100mL. El NMP en 100mL de muestra equivale, en un 95% de confianza a las UFC presentes en 100mL.

E.4.4 Cálculos.

Para determinar presencia/ausencia no hay cálculos que realizar. Para la cuantificación referirse a las Tablas de NMP correspondientes. Considerar en los cálculos la dilución cuando proceda.

Tabla E.1 de NMP para charolas de 51 celdas.

No. de celdas positivas	NMP/100mL de muestra	Límite del 95 % de confianza	
		Bajo	Alto
0	< 1	0,0	3,7
1	1,0	0,3	5,6
2	2,0	0,6	7,3
3	3,1	1,1	9,0
4	4,2	1,7	10,7
5	5,3	2,3	12,3
6	6,4	3,0	13,9
7	7,5	3,7	15,5
8	8,7	4,5	17,1
9	9,9	5,3	18,8
10	11,1	6,1	20,5
11	12,4	7,0	22,1
12	13,7	7,9	23,9
13	15,0	8,8	25,7
14	16,4	9,8	27,5
15	17,8	10,8	29,4
16	19,2	11,9	31,3
17	20,7	13,0	33,3
18	22,2	14,1	35,2
19	23,8	15,3	37,3
20	25,4	16,5	39,4
21	27,1	17,7	41,6
22	28,8	19,0	43,9
23	30,6	20,4	46,3
24	32,4	21,8	48,7
25	34,4	23,3	51,2
26	36,4	24,7	53,9
27	38,4	26,4	56,6
28	40,6	28,0	59,5
29	42,9	29,7	62,5
30	45,3	31,5	65,6
31	47,8	33,4	69,0
32	50,4	35,4	72,5
33	53,1	37,5	76,2
34	56,0	39,7	80,1
35	59,1	42,0	84,4
36	62,4	44,6	88,8
37	65,9	47,2	93,7
38	69,7	50,0	99,0
39	73,8	53,1	104,8
40	78,2	56,4	111,2
41	83,1	59,9	118,3
42	88,5	63,9	126,2
43	94,5	68,2	135,4
44	101,3	73,1	146,0
45	109,1	78,6	158,7
46	118,4	85,0	174,5
47	129,8	92,7	195,0
48	144,5	102,3	224,1
49	165,2	115,2	272,2
50	200,5	135,8	387,6
51	> 200,5	146,1	Infinito

Tabla No. E.2 de NMP (UFC/100mL) para charolas de 48 celdas pequeñas y 48 celdas grandes.

No. Large Wells positive	No. Small Wells Positive																								
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
0	<1	1.0	2.0	3.0	4.0	5.0	6.0	7.0	8.0	9.0	10.0	11.0	12.0	13.0	14.1	15.1	16.1	17.1	18.1	19.1	20.2	21.2	22.2	23.3	24.3
1	1.0	2.0	3.0	4.0	5.0	6.0	7.1	8.1	9.1	10.1	11.1	12.1	13.2	14.2	15.2	16.2	17.3	18.3	19.3	20.4	21.4	22.4	23.5	24.5	25.6
2	2.0	3.0	4.1	5.1	6.1	7.1	8.1	9.2	10.2	11.2	12.2	13.3	14.3	15.4	16.4	17.4	18.5	19.5	20.6	21.6	22.7	23.7	24.8	25.8	26.9
3	3.1	4.1	5.1	6.1	7.2	8.2	9.2	10.3	11.3	12.4	13.4	14.5	15.5	16.5	17.6	18.6	19.7	20.8	21.8	22.9	23.9	25.0	26.1	27.1	28.2
4	4.1	5.2	6.2	7.2	8.3	9.3	10.4	11.4	12.5	13.5	14.6	15.6	16.7	17.8	18.8	19.9	21.0	22.0	23.1	24.2	25.3	26.3	27.4	28.5	29.6
5	5.2	6.3	7.3	8.4	9.4	10.5	11.5	12.6	13.7	14.7	15.8	16.9	17.9	19.0	20.1	21.2	22.2	23.3	24.4	25.5	26.6	27.7	28.8	29.9	31.0
6	6.3	7.4	8.4	9.5	10.6	11.6	12.7	13.8	14.9	16.0	17.0	18.1	19.2	20.3	21.4	22.5	23.6	24.7	25.8	26.9	28.0	29.1	30.2	31.3	32.4
7	7.5	8.5	9.6	10.7	11.8	12.8	13.9	15.0	16.1	17.2	18.3	19.4	20.5	21.6	22.7	23.8	24.9	26.0	27.1	28.3	29.4	30.5	31.6	32.8	33.9
8	8.6	9.7	10.8	11.9	13.0	14.1	15.2	16.3	17.4	18.5	19.6	20.7	21.8	22.9	24.1	25.2	26.3	27.4	28.6	29.7	30.8	32.0	33.1	34.3	35.4
9	9.8	10.9	12.0	13.1	14.2	15.3	16.4	17.6	18.7	19.8	20.9	22.0	23.2	24.3	25.4	26.6	27.7	28.9	30.0	31.2	32.3	33.5	34.6	35.8	37.0
10	11.0	12.1	13.2	14.4	15.5	16.6	17.7	18.9	20.0	21.1	22.3	23.4	24.6	25.7	26.9	28.0	29.2	30.3	31.5	32.7	33.8	35.0	36.2	37.4	38.6
11	12.2	13.4	14.5	15.6	16.8	17.9	19.1	20.2	21.4	22.5	23.7	24.8	26.0	27.2	28.3	29.5	30.7	31.9	33.0	34.2	35.4	36.6	37.8	39.0	40.2
12	13.5	14.6	15.8	16.9	18.1	19.3	20.4	21.6	22.8	23.9	25.1	26.3	27.5	28.6	29.8	31.0	32.2	33.4	34.6	35.8	37.0	38.2	39.5	40.7	41.9
13	14.8	16.0	17.1	18.3	19.5	20.6	21.8	23.0	24.2	25.4	26.6	27.8	29.0	30.2	31.4	32.6	33.8	35.0	36.2	37.5	38.7	39.9	41.2	42.4	43.6
14	16.1	17.3	18.5	19.7	20.9	22.1	23.3	24.5	25.7	26.9	28.1	29.3	30.5	31.7	33.0	34.2	35.4	36.7	37.9	39.1	40.4	41.6	42.9	44.2	45.4
15	17.5	18.7	19.9	21.1	22.3	23.5	24.7	25.9	27.2	28.4	29.6	30.9	32.1	33.3	34.6	35.8	37.1	38.4	39.6	40.9	42.2	43.4	44.7	46.0	47.3
16	18.9	20.1	21.3	22.6	23.8	25.0	26.2	27.5	28.7	30.0	31.2	32.5	33.7	35.0	36.3	37.5	38.8	40.1	41.4	42.7	44.0	45.3	46.6	47.9	49.2
17	20.3	21.6	22.8	24.1	25.3	26.6	27.8	29.1	30.3	31.6	32.9	34.1	35.4	36.7	38.0	39.3	40.6	41.9	43.2	44.5	45.9	47.2	48.5	49.8	51.2
18	21.8	23.1	24.3	25.6	26.9	28.1	29.4	30.7	32.0	33.3	34.6	35.9	37.2	38.5	39.8	41.1	42.4	43.8	45.1	46.5	47.8	49.2	50.5	51.9	53.2
19	23.3	24.6	25.9	27.2	28.5	29.8	31.1	32.4	33.7	35.0	36.3	37.6	39.0	40.3	41.6	43.0	44.3	45.7	47.1	48.4	49.8	51.2	52.6	54.0	55.4
20	24.9	26.2	27.5	28.8	30.1	31.5	32.8	34.1	35.4	36.8	38.1	39.5	40.8	42.2	43.6	44.9	46.3	47.7	49.1	50.5	51.9	53.3	54.7	56.1	57.6
21	26.5	27.9	29.2	30.5	31.8	33.2	34.5	35.9	37.3	38.6	40.0	41.4	42.8	44.1	45.5	46.9	48.4	49.8	51.2	52.6	54.1	55.5	56.9	58.4	59.9
22	28.2	29.5	30.9	32.3	33.6	35.0	36.4	37.7	39.1	40.5	41.9	43.3	44.8	46.2	47.6	49.0	50.5	51.9	53.4	54.8	56.3	57.8	59.3	60.8	62.3
23	29.9	31.3	32.7	34.1	35.5	36.8	38.3	39.7	41.1	42.5	43.9	45.4	46.8	48.3	49.7	51.2	52.7	54.2	55.6	57.1	58.6	60.2	61.7	63.2	64.7
24	31.7	33.1	34.5	35.9	37.3	38.8	40.2	41.7	43.1	44.6	46.0	47.5	49.0	50.5	52.0	53.5	55.0	56.5	58.0	59.5	61.1	62.6	64.2	65.8	67.3
25	33.6	35.0	36.4	37.9	39.3	40.8	42.2	43.7	45.2	46.7	48.2	49.7	51.2	52.7	54.3	55.8	57.3	58.9	60.5	62.0	63.6	65.2	66.8	68.4	70.0
26	35.5	36.9	38.4	39.9	41.4	42.8	44.3	45.9	47.4	48.9	50.4	52.0	53.5	55.1	56.7	58.2	59.8	61.4	63.0	64.7	66.3	67.9	69.6	71.2	72.9
27	37.4	38.9	40.4	42.0	43.5	45.0	46.5	48.1	49.6	51.2	52.8	54.4	56.0	57.6	59.2	60.8	62.4	64.1	65.7	67.4	69.1	70.8	72.5	74.2	75.9
28	39.5	41.0	42.6	44.1	45.7	47.3	48.8	50.4	52.0	53.6	55.2	56.9	58.5	60.2	61.8	63.5	65.2	66.9	68.6	70.3	72.0	73.7	75.5	77.3	79.0
29	41.7	43.2	44.8	46.4	48.0	49.6	51.2	52.8	54.5	56.1	57.8	59.5	61.2	62.9	64.6	66.3	68.0	69.8	71.5	73.3	75.1	76.9	78.7	80.5	82.4
30	43.9	45.5	47.1	48.7	50.4	52.0	53.7	55.4	57.1	58.8	60.5	62.2	64.0	65.7	67.5	69.3	71.0	72.9	74.7	76.5	78.3	80.2	82.1	84.0	85.9
31	46.2	47.9	49.5	51.2	52.9	54.6	56.3	58.1	59.8	61.6	63.3	65.1	66.9	68.7	70.5	72.4	74.2	76.1	78.0	79.9	81.8	83.7	85.7	87.6	89.6
32	48.7	50.4	52.1	53.8	55.6	57.3	59.1	60.9	62.7	64.5	66.3	68.2	70.0	71.9	73.8	75.7	77.6	79.5	81.5	83.5	85.4	87.5	89.5	91.5	93.6
33	51.2	53.0	54.8	56.5	58.3	60.2	62.0	63.8	65.7	67.6	69.5	71.4	73.3	75.2	77.2	79.2	81.2	83.2	85.2	87.3	89.3	91.4	93.6	95.7	97.8
34	53.9	55.7	57.6	59.4	61.3	63.1	65.0	67.0	68.9	70.8	72.8	74.8	76.8	78.8	80.8	82.9	85.0	87.1	89.2	91.4	93.5	95.7	97.9	100.2	102.4
35	56.8	58.6	60.5	62.4	64.4	66.3	68.3	70.3	72.3	74.3	76.3	78.4	80.5	82.6	84.7	86.9	89.1	91.3	93.5	95.7	98.0	100.3	102.6	105.0	107.3
36	59.8	61.7	63.7	65.7	67.7	69.7	71.7	73.8	75.9	78.0	80.1	82.3	84.5	86.7	88.9	91.2	93.5	95.8	98.1	100.5	102.9	105.3	107.7	110.2	112.7
37	62.9	65.0	67.0	69.1	71.2	73.3	75.4	77.6	79.8	82.0	84.2	86.5	88.8	91.1	93.4	95.8	98.2	100.6	103.1	105.6	108.1	110.7	113.3	115.9	118.6
38	66.3	68.4	70.6	72.7	74.9	77.1	79.4	81.6	83.9	86.2	88.6	91.0	93.4	95.8	98.3	100.8	103.4	105.9	108.6	111.2	113.9	116.6	119.4	122.2	125.0
39	70.0	72.2	74.4	76.7	78.9	81.3	83.6	86.0	88.4	90.9	93.4	95.9	98.4	101.0	103.6	106.3	109.0	111.8	114.6	117.4	120.3	123.2	126.1	129.2	132.2
40	73.8	76.2	78.5	80.9	83.3	85.7	88.2	90.8	93.3	95.9	98.5	101.2	103.9	106.7	109.5	112.4	115.3	118.2	121.2	124.3	127.4	130.5	133.7	137.0	140.3
41	78.0	80.5	83.0	85.5	88.0	90.6	93.3	95.9	98.7	101.4	104.3	107.1	110.0	113.0	116.0	119.1	122.2	125.4	128.7	132.0	135.4	138.8	142.3	145.9	149.5
42	82.6	85.2	87.8	90.5	93.2	96.0	98.8	101.7	104.6	107.6	110.6	113.7	116.9	120.1	123.4	126.7	130.1	133.6	137.2	140.8	144.5	148.3	152.2	156.1	160.2
43	87.6	90.4	93.2	96.0	99.0	101.9	105.0	108.1	111.2	114.5	117.8	121.1	124.6												

Tabla E.2 de NMP (Continuación).

No. Large Wells positive	No. Small Wells Positive																							
	25	26	27	8	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48
0	25.3	26.4	27.4	28.4	29.5	30.5	31.5	32.6	33.6	34.7	35.7	36.8	37.8	38.9	40.0	41.0	42.1	43.1	44.2	45.3	46.3	47.4	48.5	49.5
1	26.6	27.7	28.7	29.8	30.8	31.9	32.9	34.0	35.0	36.1	37.2	38.2	39.3	40.4	41.4	42.5	43.6	44.7	45.7	46.8	47.9	49.0	50.1	51.2
2	27.9	29.0	30.0	31.1	32.2	33.2	34.3	35.4	36.5	37.5	38.6	39.7	40.8	41.9	43.0	44.0	45.1	46.2	47.3	48.4	49.5	50.6	51.7	52.8
3	29.3	30.4	31.4	32.5	33.6	34.7	35.8	36.8	37.9	39.0	40.1	41.2	42.3	43.4	44.5	45.6	46.7	47.8	48.9	50.0	51.2	52.3	53.4	54.5
4	30.7	31.8	32.8	33.9	35.0	36.1	37.2	38.3	39.4	40.5	41.6	42.8	43.9	45.0	46.1	47.2	48.3	49.5	50.6	51.7	52.9	54.0	55.1	56.3
5	32.1	33.2	34.3	35.4	36.5	37.6	38.7	39.9	41.0	42.1	43.2	44.4	45.5	46.6	47.7	48.9	50.0	51.2	52.3	53.5	54.6	55.8	56.9	58.1
6	33.5	34.7	35.8	36.9	38.0	39.2	40.3	41.4	42.6	43.7	44.8	46.0	47.1	48.3	49.4	50.6	51.7	52.9	54.1	55.2	56.4	57.6	58.7	59.9
7	35.0	36.2	37.3	38.4	39.6	40.7	41.9	43.0	44.2	45.3	46.5	47.7	48.8	50.0	51.2	52.3	53.5	54.7	55.9	57.1	58.3	59.4	60.6	61.8
8	36.6	37.7	38.9	40.0	41.2	42.3	43.5	44.7	45.9	47.0	48.2	49.4	50.6	51.8	53.0	54.1	55.3	56.5	57.7	59.0	60.2	61.4	62.6	63.8
9	38.1	39.3	40.5	41.6	42.8	44.0	45.2	46.4	47.6	48.8	50.0	51.2	52.4	53.6	54.8	56.0	57.2	58.4	59.7	60.9	62.1	63.4	64.6	65.8
10	39.7	40.9	42.1	43.3	44.5	45.7	46.9	48.1	49.3	50.6	51.8	53.0	54.2	55.5	56.7	57.9	59.2	60.4	61.7	62.9	64.2	65.4	66.7	67.9
11	41.4	42.6	43.8	45.0	46.3	47.5	48.7	49.9	51.2	52.4	53.7	54.9	56.1	57.4	58.6	59.9	61.2	62.4	63.7	65.0	66.3	67.5	68.8	70.1
12	43.1	44.3	45.6	46.8	48.1	49.3	50.6	51.8	53.1	54.3	55.6	56.8	58.1	59.4	60.7	62.0	63.2	64.5	65.8	67.1	68.4	69.7	71.0	72.4
13	44.9	46.1	47.4	48.6	49.9	51.2	52.5	53.7	55.0	56.3	57.6	58.9	60.2	61.5	62.8	64.1	65.4	66.7	68.0	69.3	70.7	72.0	73.3	74.7
14	46.7	48.0	49.3	50.5	51.8	53.1	54.4	55.7	57.0	58.3	59.6	60.9	62.3	63.6	64.9	66.3	67.6	68.9	70.3	71.6	73.0	74.4	75.7	77.1
15	48.6	49.9	51.2	52.5	53.8	55.1	56.4	57.8	59.1	60.4	61.8	63.1	64.5	65.8	67.2	68.5	69.9	71.3	72.6	74.0	75.4	76.8	78.2	79.6
16	50.5	51.8	53.2	54.5	55.8	57.2	58.5	59.9	61.2	62.6	64.0	65.3	66.7	68.1	69.5	70.9	72.3	73.7	75.1	76.5	77.9	79.3	80.8	82.2
17	52.5	53.9	55.2	56.6	58.0	59.3	60.7	62.1	63.5	64.9	66.3	67.7	69.1	70.5	71.9	73.3	74.8	76.2	77.6	79.1	80.5	82.0	83.5	84.9
18	54.6	56.0	57.4	58.8	60.2	61.6	63.0	64.4	65.8	67.2	68.6	70.1	71.5	73.0	74.4	75.9	77.3	78.8	80.3	81.8	83.3	84.8	86.3	87.8
19	56.8	58.2	59.6	61.0	62.4	63.9	65.3	66.8	68.2	69.7	71.1	72.6	74.1	75.5	77.0	78.5	80.0	81.5	83.1	84.6	86.1	87.6	89.2	90.7
20	59.0	60.4	61.9	63.3	64.8	66.3	67.7	69.2	70.7	72.2	73.7	75.2	76.7	78.2	79.8	81.3	82.8	84.4	85.9	87.5	89.1	90.7	92.2	93.8
21	61.3	62.8	64.3	65.8	67.3	68.8	70.3	71.8	73.3	74.9	76.4	77.9	79.5	81.1	82.6	84.2	85.8	87.4	89.0	90.6	92.2	93.8	95.4	97.1
22	63.8	65.3	66.8	68.3	69.8	71.4	72.9	74.5	76.1	77.6	79.2	80.8	82.4	84.0	85.6	87.2	88.9	90.5	92.1	93.8	95.5	97.1	98.8	100.5
23	66.3	67.8	69.4	71.0	72.5	74.1	75.7	77.3	78.9	80.5	82.2	83.8	85.4	87.1	88.7	90.4	92.1	93.8	95.5	97.2	98.9	100.6	102.4	104.1
24	68.9	70.5	72.1	73.7	75.3	77.0	78.6	80.3	81.9	83.6	85.2	86.9	88.6	90.3	92.0	93.8	95.5	97.2	99.0	100.7	102.5	104.3	106.1	107.9
25	71.7	73.3	75.0	76.6	78.3	80.0	81.7	83.3	85.1	86.8	88.5	90.2	92.0	93.7	95.5	97.3	99.1	100.9	102.7	104.5	106.3	108.2	110.0	111.9
26	74.6	76.3	78.0	79.7	81.4	83.1	84.8	86.6	88.4	90.1	91.9	93.7	95.5	97.3	99.2	101.0	102.9	104.7	106.6	108.5	110.4	112.3	114.2	116.2
27	77.6	79.4	81.1	82.9	84.6	86.4	88.2	90.0	91.9	93.7	95.5	97.4	99.3	101.2	103.1	105.0	106.9	108.8	110.8	112.7	114.7	116.7	118.7	120.7
28	80.8	82.6	84.4	86.3	88.1	89.9	91.8	93.7	95.6	97.5	99.4	101.3	103.3	105.2	107.2	109.2	111.2	113.2	115.2	117.3	119.3	121.4	123.5	125.6
29	84.2	86.1	87.9	89.8	91.7	93.7	95.6	97.5	99.5	101.5	103.5	105.5	107.5	109.5	111.6	113.7	115.7	117.8	120.0	122.1	124.2	126.4	128.6	130.8
30	87.8	89.7	91.7	93.6	95.6	97.6	99.6	101.6	103.7	105.7	107.8	109.9	112.0	114.2	116.3	118.5	120.6	122.8	125.1	127.3	129.5	131.8	134.1	136.4
31	91.6	93.6	95.6	97.7	99.7	101.8	103.9	106.0	108.2	110.3	112.5	114.7	116.9	119.1	121.4	123.6	125.9	128.2	130.5	132.9	135.3	137.7	140.1	142.5
32	95.7	97.8	99.9	102.0	104.2	106.3	108.5	110.7	113.0	115.2	117.5	119.8	122.1	124.5	126.8	129.2	131.6	134.0	136.5	139.0	141.5	144.0	146.6	149.1
33	100.0	102.2	104.4	106.6	108.9	111.2	113.5	115.8	118.2	120.5	122.9	125.4	127.8	130.3	132.8	135.3	137.8	140.4	143.0	145.6	148.3	150.9	153.7	156.4
34	104.7	107.0	109.3	111.7	114.0	116.4	118.9	121.3	123.8	126.3	128.8	131.4	134.0	136.6	139.2	141.9	144.6	147.4	150.1	152.9	155.7	158.6	161.5	164.4
35	109.7	112.2	114.6	117.1	119.6	122.2	124.7	127.3	129.9	132.6	135.3	138.0	140.8	143.6	146.4	149.2	152.1	155.0	158.0	161.0	164.0	167.1	170.2	173.3
36	115.2	117.8	120.4	123.0	125.7	128.4	131.1	133.9	136.7	139.5	142.4	145.3	148.3	151.3	154.3	157.3	160.5	163.6	166.8	170.0	173.3	176.6	179.9	183.3
37	121.3	124.0	126.8	129.6	132.4	135.3	138.2	141.2	144.2	147.3	150.3	153.5	156.7	159.9	163.1	166.5	169.8	173.2	176.7	180.2	183.7	187.3	191.0	194.7
38	127.9	130.8	133.8	136.8	139.9	143.0	146.2	149.4	152.6	155.9	159.2	162.6	166.1	169.6	173.2	176.8	180.4	184.2	188.0	191.8	195.7	199.7	203.7	207.7
39	135.3	138.5	141.7	145.0	148.3	151.7	155.1	158.6	162.1	165.7	169.4	173.1	176.9	180.7	184.7	188.7	192.7	196.8	201.0	205.3	209.6	214.0	218.5	223.0
40	143.7	147.1	150.6	154.2	157.8	161.5	165.3	169.1	173.0	177.0	181.1	185.2	189.4	193.7	198.1	202.5	207.1	211.7	216.4	221.1	226.0	231.0	236.0	241.1
41	153.2	157.0	160.9	164.8	168.9	173.0	177.2	181.5	185.8	190.3	194.8	199.5	204.2	209.1	214.0	219.1	224.2	229.4	234.8	240.2	245.8	251.5	257.2	263.1
42	164.3	168.6	172.9	177.3	181.9	186.5	191.3	196.1	201.1	206.2	211.4	216.7	222.2	227.7	233.4	239.2	245.2	251.3	257.5	263.8	270.3	276.9	283.6	290.5
43	177.5	182.3	187.3	192.4	197.6	202.9	208.4	214.0	219.8	225.8	231.8	238.1	244.5	251.0	257.7	264.6	271.7	278.9	286.3	293.8	301.5	309.4	317.4	325.7
44	193.6	199.3	205.1	211.0	217.2	223.5	230.0	236.7	243.6	250.8	258.1	265.6	273.3	281.2	289.4	297.8	306.3	315.1	324.1	333.3	342.8	352.4	362.3	372.4
45	214.1	220.9	227.9	235.2	242.7	250.4	258.4	266.7	275.3	284.1	293.3	302.6	312.3	322.3	332.5	343.0	353.8	364.9	376.2	387.9	399.8	412.0	424.5	437.4
46	241.5	250.0	258.9	268.2	277.8	287.8	298.1	308.8	319.9	331.4	343.3	355.5	368.1	381.1	394.5	408.3	422.5	437.1	452.0	467.4	483.3	499.6	516.3	533.5
47	280.9	292.4	304.4	316.9	330.0	343.6	357.8	372.5	387.7	403.4	419.8	436.6	454.1	472.1	490.7	509.9	529.8	550.4	571.7	593.8	616.7	640.5	665.3	691.0
48	344.1	360.9	378.4	396.8	416.0	436.0	456.9	478.6	501.2	524.7	549.3	574.8	601.5	629.4	658.6	689.3	721.5	755.6	791.5	829.7	870.4	913.9	960.6	1011.2
49	461.1	488.4	517.2	547.5	579.4	613.1	648.8	686.7	727.0	770.1	816.4	866.4	920.8	980.4	1046.2	1119.9	1203.3	1299.7	1413.6	1553.1	1732.9			

E.4.5 Interpretación de resultados.

Si se observa fluorescencia en los frascos, tubos o charolas, se confirma entonces la presencia de Enterococos.

E.4.6 Criterios de validez de la prueba.

E.4.6.1 Deberá llevarse a cabo un control de calidad en cada nuevo lote de reactivo, el cual consiste del siguiente protocolo:

E.4.6.1.1 Para cada tipo de cepa ATCC enlistadas más adelante, estriar en AST o a placas de agar sangre e incubar a 35°C por 18h a 24h ± 2h.

E.4.6.1.2 De cada cepa bacteriana, tomar 1 colonia e inocular un tubo de ensayo con 5mL de agua deionizada estéril. Cerrar y agitar completamente.

E.4.6.1.3 A continuación tomar una asada de 1µL (microlitros) del tubo de ensayo y usar para inocular un frasco con 100mL de agua deionizada o destilada estéril, debidamente etiquetado. Seguir los pasos del inciso E.4.2 de presencia/ausencia, señalados anteriormente.

E.4.6.1.4 Comparar los resultados de esta prueba con los resultados esperados de la siguiente tabla:

Control	ATCC	Resultados esperados
<i>E. faecium</i>	700221 o 35667	Fluorescencia
<i>Serratia marcescens</i> (Gram -)	43862	No fluorescencia
<i>Aerococcus viridians</i> (Gram +)	10400	No fluorescencia

E.4.7 Informe de prueba.

Informar como presencia, ausencia o el resultado basado en el cálculo de la densidad de enterococos determinado en la Tabla de NMP E.1 y E.2.

E.5 MEDIOS DE CULTIVO.

E.5.1 Medio que contiene el sustrato fluorogénico definido (comercialmente disponible).

Apéndice F Normativo.**Método para la determinación de Enterococos fecales en agua técnica de filtración por membrana.****F.1 INTRODUCCIÓN.**

El recuento de enterococos intestinales se basa en la filtración de un volumen determinado de una muestra de agua, a través de un filtro de membrana con un tamaño de poro suficiente para retener las bacterias (0.45µm). La membrana es colocada en un medio selectivo sólido que contiene azida de sodio, la cual inhibe el crecimiento de bacterias Gram negativas. El cloruro de 2, 3, 5 – trifeniltetrazolio es un compuesto incoloro, que por la acción de los enterococos intestinales, se reduce a formazán de color rojo.

Las colonias típicas de enterococos intestinales, son elevadas de color rojo, marrón o rosa.

Confirmación: si se observan colonias típicas, la prueba de confirmación es necesaria y la membrana se transfiere a una caja con ABEA (medios solidificados). Los enterococos intestinales hidrolizan la esculina, dando como producto final la 6, 7-dihidroxycumarina, que al combinarse con los iones Fe³⁺, forman un compuesto colorido que va desde marrón a negro que se difunde en el agar.

F.2 MEDIOS DE CULTIVO.

PRECAUCIÓN. La azida de sodio es un polvo fino altamente tóxico y mutagénico. Durante su preparación, deben emplearse guantes, cubrebocas especiales para polvos, lentes de protección y lavarse las manos inmediatamente después de su preparación.

Los medios que contienen azida no deben mezclarse con ácidos minerales fuertes, ya que puede producirse azida de hidrógeno que es tóxica. Las soluciones que contienen azida pueden formar también compuestos explosivos por contacto con tuberías metálicas, por ejemplo, en los desagües.

Las azidas pueden descomponerse de forma segura, por adición de un exceso de solución saturada de nitrito.

F.3 MATERIALES.

F.3.1 Botellas de dilución de vidrio de boro silicato o frascos de poli-propileno;

F.3.2 Pipetas serológicas de 10mL;

F.3.3 Pipetas serológicas de 1mL;

F.3.4 Pinzas estériles para membrana;

F.3.5 Matraces Kitazato de 1000mL;

F.3.6 Filtros de membranas estériles de tamaño de poro de 0.45µm;

F.3.7 Cajas Petri de vidrio de borosilicato o plástico estériles de 60mm x 15mm o 50mm x 9mm u otro tamaño apropiado;

F.3.8 Propipeta, y

F.3.9 Manguera de hule para equipo de filtración.

F.4 APARATOS E INSTRUMENTOS.

F.4.1 Autoclave, capaz de mantener una temperatura de 121°C ± 1°C con termómetro calibrado y/o verificado;

F.4.2 Potenciómetro con sensibilidad de 0.1 de unidad de pH;

F.4.3 Equipo de filtración con trampa;

F.4.4 Bomba de vacío;

F.4.5 Cuenta colonias, y

F.4.6 Incubadora, capaz de mantener una temperatura de 35°C ± 0.5°C con termómetro verificado y/o calibrado.

F.5 PROCEDIMIENTO ANALÍTICO.

F.5.1 Filtración e incubación: Conectar el equipo de filtración a la bomba de vacío. Utilizando pinzas estériles, colocar la membrana con la cuadrícula hacia arriba sobre el portafiltro. Colocar cuidadosamente el embudo sobre el receptáculo y asegurarlo en su lugar. Abrir la llave de paso y filtrar a través de la membrana, 100mL de muestra aplicando suficiente vacío (aproximadamente 70kPa (kilo pascal). Cerrar la llave de paso tan pronto como la muestra haya sido filtrada. Es aconsejable enjuagar el embudo mediante la filtración de 1 a 3 porciones de 10mL a 30mL de diluyente estéril, mientras la membrana permanezca en su lugar. Inmediatamente después cerrar la llave de paso. Retirar el embudo para dejar expuesta la membrana de filtración. Colocar la membrana con pinzas estériles en el agar Slanetz & Bartley. Evitar la formación de burbujas entre la membrana y la superficie del agar. Dejar 30 min y posteriormente incubar las placas invertidas a 35°C ± 0.5°C durante 48h ± 4h.

F.5.2 Confirmación y Recuento. Las colonias típicas de enterococos son elevadas, de color rojo, marrón o rosado. Si hay colonias típicas, transferir la membrana con pinzas estériles a una placa con ABE. Incubar a 35°C ± 0.5°C durante 48h ± 4h. Leer la placa inmediatamente después de la incubación. Las colonias típicas de enterococos intestinales presentan un color marrón a negro alrededor de la colonia. Con ayuda de un cuenta colonias, seleccionar cajas que contengan entre 20 y 60 colonias típicas y contar el número de UFC.

Nota: Una distribución desigual de las colonias o la presencia de microbiota competitiva, puede interferir con la diferenciación de colonias positivas debido a la difusión del color a las colonias adyacentes.

F.6 Cálculos.

Aplicar la siguiente fórmula para determinar la cantidad de enterococos:

Fórmula 1:

$$C_s = \frac{Z}{V_{tot}} \times V_s$$

Donde:

C_s es el número estimado de UFC en un volumen de referencia de la muestra (100mL)

Z es la suma de colonias contadas en las membranas provenientes de diferentes diluciones $d_1, d_2, \dots, d_i$ o de volúmenes separados de muestras filtradas.

V_s el volumen de referencia seleccionado para expresar la concentración de enterococos en la muestra.

V_{tot} es la suma del volumen total de las porciones probadas de muestra o dilución.

Fórmula 2:

$$V_{\text{tot}} = (n_1 V_1 d_1) + (n_2 V_2 d_2) + \dots + (n_i V_i d_i)$$

Donde:

$n_1, n_2, \dots, n_i$ es el número de membranas filtradas por dilución $d_1, d_2, \dots, d_i$

$V_1, V_2, \dots, V_i$ es el volumen analizado en la dilución $d_1, d_2, \dots, d_i$ o porción de muestra

$d_1, d_2, \dots, d_i$ es la dilución utilizada por cada porción de volumen analizado V_1, V_2, V_i ($d = 1$ para la muestra sin diluir, $d = 0.1$ para una dilución 1:10, etc.)

Ejemplo:

Volumen probado	Cuentas
100mL	82 colonias
10mL	11 colonias

$$Z = 82 + 11 = 93$$

$$V_{\text{tot}} = (1 \times 100 \times 1) + (1 \times 10 \times 1) = 110$$

y si V_s es por 100mL:

$$C_s = \frac{93}{110} \times 100 = 84 \text{ UFC/100mL}$$

F.6.1 Interpretación de resultados.

La presencia de colonias color marrón a negro alrededor de la colonia en ABE, incubado a $35^\circ\text{C} \pm 0.5^\circ\text{C}$ durante $48\text{h} \pm 4\text{h}$, se considera una prueba confirmativa de la presencia del género *Enterococcus*.

F.6.2 Criterios de validez de la prueba.

Esta prueba tiene validez si se obtienen cajas que contengan entre 20 a 60 UFC.

Una distribución desigual de las colonias o la presencia de microbiota competitiva, puede interferir con la diferenciación de colonias positivas debido a la difusión del color a las colonias adyacentes.

F.7 Informe de prueba.

F.7.1 Informar como: Enterococos intestinales UFC/100mL.

F.7.2 Si se observan menos de 20 colonias, aplicar la fórmula 1 e informar como valor estimado.

F.7.3 Placas sin colonias, informar como $< 1/V_{\text{tot}}$ UFC/100mL e informar como valor estimado.

Donde: V_{tot} es la suma del volumen total de las porciones probadas de muestra o dilución (ver inciso F.6).

También se puede informar como "Cero" u "organismos no detectables" indicando el volumen de muestra analizada.

F.7.4 En caso que se tengan placas con más de 60 colonias, informar como > 60 UFC/100mL.

F.8 MEDIOS DE CULTIVO.**F.8.1 Medio Slanetz y Bartley. (Agar mEnterococos)****F.8.1.1 Medio base.**

Ingredientes	Cantidad
Triptosa	20,0g
Extracto de Levadura	5,0g
Glucosa	2,0g
Fosfato dipotásico, K_2HPO_4	4,0g
Azida de Sodio NaN_3	0.4g
Agar	8g a 18g* (* La cantidad de agar depende de la gelificación del agar)
Agua	1L

Disolver los ingredientes en 1L de agua hirviendo. Calentar durante 5 min más. Enfriar entre 50°C y 60°C .

F.8.1.2 Solución de TTC 0.1%.

Ingredientes	Cantidad
Cloruro de 2,3,5-trifeniltetrazolio TTC	1.0g
Agua	100mL

Disolver el indicador en 100mL de agua, agitando constantemente. Esterilizar por filtración (0,2µm de poro). Proteger la solución de la luz. Descartar cuando aparezca una coloración rosa.

F.8.1.3 Medio Completo.

Ingredientes	Cantidad
Medio Base	1L
Solución de TTC	10mL

Adicionar la solución de TTC sobre el medio base enfriado a una temperatura de 50°C a 60°C. El pH después de la esterilización debe ser de 7.2 ± 0.1 a 25°C. Distribuir en placas de Petri. Dejar solidificar sobre una superficie horizontal fría. Conservar en la oscuridad por 2 semanas a $5^\circ\text{C} \pm 3^\circ\text{C}$.

F.8.2 ABE.

Ingredientes	Cantidad
Extracto de Carne	3.0g
Peptona	5.0g
Bilis de buey deshidratada	40.0g
Esculina	1.0g
Citrato Férrico	0.5g
Agar	de 8g a 18g* (* Dependiendo de la gelificación del agar)
Agua	1L

Calentar para disolver los ingredientes. Esterilizar a $121^\circ\text{C} \pm 2^\circ\text{C}$ durante 15 min. No sobrecalentar. El pH después de la esterilización debe ser de 6.6 ± 0.2 . Distribuir en placas Petri para obtener un espesor de 3mm a 5mm. Dejar solidificar en una superficie horizontal. Almacenar de 2°C a 10°C .

Apéndice G Normativo.

Método aprobado para el monitoreo de Enterococos fecales recomendado para el monitoreo de aguas para uso recreativo.

G.1 INTRODUCCIÓN.

Se basa en la filtración de un volumen determinado de una muestra de agua, a través de un filtro de membrana con un tamaño de poro suficiente para retener las bacterias (0.45µm). La membrana es colocada en agar mEI el cual contiene entre otros ingredientes, el cromógeno indoxilβ D- glucosido, que debido a la acción de la enzima β-Dglucosidasa sintetizada por los enterococos, producen un compuesto azul índigo alrededor de la colonia que se difunde.

G.2 MATERIALES.

G.2.1 Botellas de dilución de vidrio de boro silicato o frascos de poli-propileno;

G.2.2 Pipetas serológicas de 10mL;

G.2.3 Pipetas serológicas de 1mL;

G.2.4 Pinzas estériles para membrana;

G.2.5 Matraces Kitazato de 1000mL;

G.2.6 Filtros de membranas estériles de tamaño de poro de 0.45µm;

G.2.7 Cajas Petri de vidrio de borosilicato o plástico estériles de 60mm x 15mm o 50mm x 9mm u otro tamaño apropiado;

G.2.8 Propipeta, y

G.2.9 Manguera de hule para equipo de filtración.

G.3 APARATOS E INSTRUMENTOS.

G.3.1 Potenciómetro con sensibilidad de 0.1 de unidad de pH;

G.3.2 Equipo de filtración con trampa;

G.3.3 Bomba de vacío;

G.3.4 Cuenta colonias;

G.3.5 Incubadora, capaz de mantener una temperatura de $36^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C}$ con termómetro verificado y/o calibrado, y

G.3.6 Incubadora, capaz de mantener una temperatura de $45^{\circ}\text{C} \pm 0.5^{\circ}\text{C}$ con termómetro verificado y/o calibrado.

G.4 MEDIOS DE CULTIVO.

G.4.1 BHI;

G.4.2 BHI con 6.5% NaCl;

G.4.3 Agar infusión cerebro corazón;

G.4.4 ABE, y

G.4.5 Agar mEI.

G.5 PROCEDIMIENTO.

G.5.1 Consultar el inciso F.5.1 y colocar la membrana en la superficie del agar mEI e incubar a $41^{\circ}\text{C} \pm 0.5^{\circ}\text{C}$ por 24h. Seleccionar cajas que contengan entre 20 y 80 colonias que independientemente de su color tengan un halo azul correspondiente a enterococos. Las colonias con halo azul se pueden verificar.

G.5.2 La verificación de las colonias puede ser necesaria para evidenciar cúmulos y también para control de calidad al implementar la prueba, cambios en los sitios de muestreo, lotes de medio comercial o preparado por ingredientes. Transferir al menos 10 colonias típicas aisladas a caldo BHI y agar infusión cerebro corazón inclinado. Incubar los caldos y los agares por 48h a $35^{\circ}\text{C} \pm 0.5^{\circ}\text{C}$. Después de 24h de incubación transferir una asada de los tubos de BHI a ABE y a BHI y BHI con 6.5% de NaCl.

G.5.2.1 Incubar el ABE y el BHI con 6.5% de NaCl a $35^{\circ}\text{C} \pm 0.5^{\circ}\text{C}$ por 48h.

G.5.2.2 Incubar el caldo BHI a $45^{\circ}\text{C} \pm 0.5^{\circ}\text{C}$ por 48h.

G.5.3 Observar crecimiento.

G.5.3.1 Después de las 48h de incubación, hacer una tinción de Gram al crecimiento de los agares de BHI.

G.5.3.2 Los cocos Gram positivos que crecen e hidrolizan la esculina en ABE (producción de un precipitado negro o café) y crecen en caldo BHI a $45^{\circ}\text{C} \pm 0.5^{\circ}\text{C}$ y caldo BHI con 6.5% de NaCl a $35^{\circ}\text{C} \pm 0.5^{\circ}\text{C}$ son confirmados como enterococos.

G.6 Cálculos.

Aplicar la siguiente fórmula para determinar la cantidad de enterococos:

Fórmula 1:

$$C_s = \frac{Z}{V_{\text{tot}}} \times V_s$$

Donde:

C_s es el número estimado de UFC en un volumen de referencia de la muestra (100mL)

Z es la suma de colonias contadas en las membranas provenientes de diferentes diluciones $d_1, d_2 \dots d_i$ o de volúmenes separados de muestras filtradas.

V_s el volumen de referencia seleccionado para expresar la concentración de enterococos en la muestra.

V_{tot} es la suma del volumen total de las porciones probadas de muestra o dilución.

Fórmula 2:

$$V_{\text{tot}} = (n_1 V_1 d_1) + (n_2 V_2 d_2) + \dots (n_i V_i d_i)$$

Donde:

$n_1, n_2, \dots, n_i$ es el número de membranas filtradas por dilución $d_1, d_2, \dots, d_i$

$V_1, V_2, \dots, V_i$ es el volumen analizado en la dilución $d_1, d_2, \dots, d_i$ o porción de muestra

$d_1, d_2, \dots, d_i$ es la dilución utilizada por cada porción de volumen analizado $V_1, V_2, \dots, V_i$ ($d = 1$ para la muestra sin diluir, $d = 0.1$ para una dilución 1:10, etc.).

Ejemplo:

Volumen probado	Cuentas
100mL	82 colonias
10mL	11 colonias

$$Z = 82 + 11 = 93$$

$$V_{\text{tot}} = (1 \times 100 \times 1) + (1 \times 10 \times 1) = 110$$

y si V_s es por 100mL:

$$C_s = \frac{93}{110} \times 100 = 84 \text{ UFC/100mL}$$

G.6.1 Interpretación de resultados.

La presencia de colonias que independientemente de su color presenten un halo azul en agar mEI, incubado a $41^\circ\text{C} \pm 0.5^\circ\text{C}$ por 24h, se considera una prueba confirmativa de enterococos.

G.6.2 Criterios de validez de la prueba.

Esta prueba tiene validez si se obtienen cajas que contengan entre 20 a 80 UFC.

Una distribución desigual de las colonias o la presencia de microbiota competitiva, puede interferir con la diferenciación de colonias positivas debido a la difusión del color a las colonias adyacentes.

G.6.3 Informe de prueba.

Informar como: Enterococos intestinales UFC/100mL.

Si se observan menos de 20 colonias, aplicar la fórmula 1 e informar como valor estimado.

Placas sin colonias, informar como $< 1/V_{\text{tot}}$ UFC/100mL e informar como valor estimado.

Donde: V_{tot} es la suma del volumen total de las porciones probadas de muestra o dilución.

También se puede informar como "Cero" u "organismos no detectables" indicando el volumen de muestra analizada.

En caso que se tengan placas con más de 80 colonias, informar como $>$ de 80 UFC/100mL.

G.7 PREPARACIÓN DE MEDIOS DE CULTIVO.**G.7.1 BHI.****G.7.1.1 Fórmula.**

Infusión de cerebro de ternera a partir de 200.0g	7.7g
Infusión de corazón de res a partir de 250.0g	9.8g
Proteosa peptona	10.0g
Cloruro de sodio	5.0g
Fosfato disódico	2.5g
Dextrosa	2.0g
Agua destilada	1.0L

G.7.1.2 Preparación: Disolver los ingredientes o 37.0g del medio deshidratado en un matraz con 1L de agua destilada, distribuir volúmenes de 10mL en tubos de ensaye con tapón de rosca. Esterilizar en autoclave a 121°C por 15 min. El pH final del medio deberá ser de 7.4 ± 0.2 .

G.7.2 BHI con 6.5% de NaCl.

G.7.2.1 Fórmula: BHI con 6.5% de NaCl seguir las instrucciones que en BHI antes descrito, pero agregando NaCl.

G.7.2.2 Preparación: Agregar 60.0g de NaCl por cada L de medio. Dado que la presentación comercial deshidratada contiene 5g de NaCl, esta cantidad deberá restarse de los 65g necesarios por L para obtener una concentración final de 6.5% de NaCl.

G.7.3 Agar infusión cerebro corazón.

G.7.3.1 Fórmula: El agar BHI contiene los mismos ingredientes que el BHI pero adicionando 5.0g de agar por cada L de medio.

G.7.3.2 Preparación: Suspender los ingredientes o 52g del medio agar BHI deshidratado en 1L de agua destilada. Calentar a ebullición hasta disolver los ingredientes. Distribuir 10mL del medio en tubos con tapón de rosca y esterilizar a 121°C por 15 min. Después de la esterilización, solidificar inclinado, pH final 7.4 ± 0.2 .

G.7.4 ABE.**G.7.4.1 Fórmula.**

Extracto de carne	3.0g
Peptona	5.0g
Sales biliares	40.0g
Esculina	1.0L
Citrato férrico	0.5g
Agar	15.0g
Agua destilada	1.0L

G.7.4.2 Preparación: Disolver los ingredientes o 64.0g del medio deshidratado en un 1L de agua destilada, calentar a ebullición hasta la disolución de los ingredientes.

Distribuir volúmenes de 10mL a tubos con tapón de rosca o frascos. Esterilizar en autoclave a 121°C por 15 min, Después de esterilizar, solidificar los tubos inclinados o dejar enfriar a 50°C en baño de agua y distribuir en cajas Petri, dejar solidificar. El pH final del medio es 6.6 ± 0.2 . Almacenar en refrigeración.

G.7.5 Agar mEI.**G.7.5.1 Fórmula.**

Peptona	10.0g
Cloruro de sodio	15.0g
Extracto de levadura	30.0g
Esculina	1.0g
Actidiona (Cicloheximida)	0.05g
Azida de sodio	0.15g
Agar	15.0g
Agua destilada	1.0L

G.7.5.2 Preparación: Agregar a un matraz, los ingredientes o 71.2g del medio comercial deshidratado más 0.75g de indoxyl- β -D-glucósido a 1L de agua destilada. Calentar a ebullición hasta completa disolución. Esterilizar a 121°C durante 15 min y enfriar en baño de agua a 50°C.

Reactivos que se agregan después de esterilizar: Mezclar 0.24g de ácido nalidíxico en 5mL de agua destilada, agregar unas gotas de NaOH 0.1N hasta disolución y agregar al medio mEI y mezclar. Agregar 0.2g de cloruro de trifetil tetrazolio (TTC).

Alternativamente se pueden agregar las siguientes soluciones:

a) Ácido nalidíxico. Agregar 0.48g de ácido nalidíxico y 0.4mL de NaOH 10N a 10mL de agua destilada y mezclar. Esterilizar la solución por filtración y adicione 5.2mL por cada L de medio.

b) Cloruro de trifenetiltetrazolium (TTC): Agregar 0.1g de TTC a 10mL de agua destilada y calentar para disolver. Esterilizar la solución por filtración y adicione 2mL por cada L de medio.

c) Vaciar en cajas de 9mm x 50mm aproximadamente de 4mL a 6mL y dejar solidificar. El pH final del medio deberá estar entre 7.1 ± 0.2 . Conservar en refrigeración.

Apéndice H Normativo.**Método aprobado para la estimación de la densidad de Coliformes totales, fecales y *E. coli* por la técnica del NMP presentes en muestras de alimentos para consumo humano y agua.**

Este método es aplicable para la estimación de la densidad de coliformes totales, coliformes fecales y *E. coli* por la técnica del NMP presentes en muestras de alimentos para consumo humano y agua.

Este método es aplicable para la detección de coliformes fecales y *E. coli*, especialmente en productos que se encuentran en bajas concentraciones de microorganismos.

H.1 INTRODUCCIÓN.

Actualmente se utilizan 3 grupos de indicadores microbianos con diferentes aplicaciones. La detección de bacterias del grupo coliforme se usan como indicador de la calidad sanitaria del agua o como indicador de las condiciones sanitarias en el procesamiento de alimentos. Los coliformes totales, fecales y *E. coli* continúan siendo el indicador de elección que manifiesta contaminación fecal reciente o condiciones higiénicas inadecuadas. El método del NMP consiste de una prueba presuntiva y confirmativa. El uso de las series de tres, cinco y diez tubos va a depender de la contaminación esperada y el grado de exactitud deseada.

El principio de la técnica se basa en la dilución de la muestra en tubos múltiples, de tal forma que todos los tubos de la menor dilución sean positivos y todos los tubos de la dilución mayor sean negativos. El resultado positivo se demuestra por la presencia de gas y crecimiento microbiano propiedad de los microorganismos coliformes para producir gas a partir de la fermentación de lactosa a $45.5^{\circ}\text{C} \pm 0.2^{\circ}\text{C}$ (para alimentos) $44.5^{\circ}\text{C} \pm 0.2^{\circ}\text{C}$ (para agua) dentro de las 48h de incubación (coliformes fecales y *E. coli*).

Para obtener el NMP en los resultados se aplica la teoría de la probabilidad, lo cual tiene como condición lo siguiente:

- Una distribución aleatoria de las bacterias que existen en la muestra.
- Las bacterias se encuentran como entidades no agrupadas.
- Los microorganismos presentes en la muestra crecerán en el medio cuando son incubados y se mantengan en las condiciones adecuadas para su desarrollo.

Alrededor del 96% de las cepas de *E. coli* incluso las cepas anaerogénicas producen la enzima beta-glucuronidasa (GUD), la cual rompe el sustrato específico 4-metilumbelliferyl-beta-D-glucuronido (MUG) en 4-metilumbelliferona (MU), que al ser expuesto a una fuente de luz UV de onda larga (365nm) produce una fluorescencia azul, fácil de observar cuando el MUG es incorporado al caldo EC o al caldo lauril.

Una excepción es la *E.coli* enterohemorrágica serotipo O157:H7, que es GUD negativa; por lo que es común que esta prueba se utilice para diferenciar este serotipo de las demás *E. coli*.

La producción de GUD por otras bacterias de la familia *Enterobacteriaceae* es rara. Algunas cepas o especies de *Shigella* (44%-58%) y *Salmonella* spp (20%-29%) son GUD positivas, sin embargo no se considera una desventaja de esta prueba para su uso en salud pública.

Si se espera una cuenta microbiana alta, la muestra deberá diluirse para dar cumplimiento a las condiciones. La forma más común de realizar esta prueba es mediante diluciones decimales y usando un inóculo en series de tubos. A medida que el número de tubos inoculados para cada dilución aumenta, se reducen los límites de confianza.

H.2 EQUIPO.

H.2.1 Baño de agua con cubierta y recirculación constante que alcance una temperatura de 44.5°C , $45.5^{\circ}\text{C} \pm 0.2^{\circ}\text{C}$;

H.2.2 Lámpara de luz UV de 365nm longitud de onda;

H.2.3 Incubadora de aire que mantenga una temperatura de $35^{\circ}\text{C} \pm 0.5^{\circ}\text{C}$;

H.2.4 Balanza con capacidad adecuada y sensibilidad de 0.1g;

H.2.5 Motor de licuadora u homogenizador peristáltico;

H.2.6 Potenciómetro con sensibilidad de 0.1 de unidad de pH;

H.2.7 Mecheros Bunsen, y

H.2.8 Autoclave que mantenga una temperatura interna de 121°C bajo una presión de 15 psi (1 bar), equipado con termómetro calibrado y manómetro de presión calibrado, previamente calificada.

H.3 MATERIALES.

H.3.1 Tubos de cultivo de 18mm x 150mm, 18mm x 200mm, 16mm x 150mm, 16mm x 160mm, 22 x 175mm con tapón de rosca;

H.3.2 Tubos de fermentación (campanas de Durham);

H.3.3 Gradillas de plástico y metal;

H.3.4 Asas bacteriológicas;

H.3.5 Lentes protectores;

H.3.6 Termómetro de máximas para autoclave con división mínima de 0.5°C calibrado. Se deberá registrar la inspección trimestral de la columna de mercurio del termómetro con una lupa en búsqueda de rupturas de la misma, si se observa éste deberá salir de uso;

H.3.7 Termómetro de inmersión total de 379mm de longitud de 25°C a 55°C, una escala auxiliar a 0°C con subdivisiones de 0.1°C con una precisión y exactitud de $\pm 0.1^\circ\text{C}$.

Se deberá registrar la inspección anual de la columna de mercurio del termómetro con una lupa en búsqueda de rupturas de la misma, si se observa éste deberá salir de uso;

H.3.8 Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo;

H.3.9 Vasos de licuadora estéril o bolsas estériles para homogeneizador peristáltico;

H.3.10 Pipetas graduadas bacteriológicas de 0.1mL, 1mL, 2mL, 5mL y 10mL;

H.3.11 Probetas de 100mL, 500mL y 1000mL;

H.3.12 Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado;

H.3.13 Frascos con capacidad 500mL con tapa de rosca, y

H.3.14 Espátulas, cucharas, cuchillos, pinzas.

H.4. MEDIOS DE CULTIVO.

H.4.1 Caldo A-1;

H.4.2 Caldo lauril Triptosa;

H.4.3 Caldo EC;

H.4.4 EMB-L;

H.4.5 Caldo triptona al 1%;

H.4.6 Caldo RM – VP;

H.4.7 Caldo Citrato de Koser;

H.4.8 Citrato de Simmon;

H.4.9. Caldo Lauril triptosa con MUG;

H.4.10 Caldo Verde Brillante Lactosa Bilis;

H.4.11 Agar Mc Conkey;

H.4.12 Agar Nutritivo;

H.4.13 Agar Cuenta Estándar, y

H.4.14 Caldo Lauril con MUG.

H.5. REACTIVOS.

H.5.1 Regulador de fosfatos solución concentrada;

H.5.2 Diluyente de peptona al 0.1%;

H.5.3 Reactivo de Kovac;

H.5.4 Reactivo de VP;

H.5.5 Indicador rojo de metilo, y.

H.5.6 Reactivos para la coloración de Gram.

H.6 CEPAS DE REFERENCIA

H.6.1 *E. coli* ATCC 25922, y

H.6.2 *Enterobacter aerogenes* ATCC 13048.

H.7 PROCEDIMIENTO ANALÍTICO.**H.7.1 Procedimiento para determinar coliformes Totales, Fecales y *E. coli* en agua y hielo.**

H.7.1.1 Prueba presuntiva. Agitar vigorosamente la muestra veinticinco veces en un arco de 30° por 7s, la cantidad necesaria para el análisis deberá ser de 100mL como mínimo e inocular el caldo lauril triptosa a la concentración adecuada, como se describe en el punto H.14.1.2.

H.7.1.1.1 Agua para uso y consumo humano y envasada. Transferir 5 porciones de 20mL, 10 mL o una porción de 100mL. Consultar la tabla H.14.1.2, para seleccionar las diferentes concentraciones de caldo lauril de acuerdo a los diferentes volúmenes de muestra a inocular.

H.7.1.1.2 Agua para uso recreativo. Utilizar cinco tubos de caldo lauril por cada porción de 10mL, 1mL y 0.1mL, hacer diluciones decimales cuando se espere una densidad microbiana alta. Consultar las Tablas H.14.1.2.

H.7.1.1.3 Hielo. Fundir por completo el hielo a 45°C y realizar el análisis como agua para uso y consumo humano. Incubar los tubos de caldo lauril inoculados a 35°C ± 0.5°C por 24h a 48 h. Examinar los tubos a las 24h y observar si hay evidente formación de gas. Si no se observa la formación de gas, incubar 24h más y anotar los resultados.

H.7.1.2 Prueba confirmativa. De cada tubo que muestre formación de gas, tomar una asada y sembrar en un número igual de tubos de Caldo EC para la prueba confirmativa; inocular en tubos de EC un control positivo de *E. coli* y un control negativo de *Enterobacter aerogenes* e incubar con las muestras.

H.7.1.3 Incubar los tubos para prueba de coliformes totales a 35°C ± 0.5°C por 48h ± 2h y para la prueba de coliformes fecales a 45.5°C ± 0.2°C en baño de agua con recirculación continua durante 24h, observar si hay formación de gas, registrar la lectura, en caso de no haber formación de gas, incubar 24h más. Utilizar estos resultados para calcular el NMP de Coliformes totales y coliformes fecales respetivamente. Consultar la sección de cálculos.

Nota: Para todos los alimentos que se les determine coliformes fecales, la incubación debe ser a 45.5°C ± 0.2°C por 24h a 48h, excepto para muestras de agua que deberán incubarse a 44.5°C ± 0.2°C durante 24h a 48h.

H.7.1.4 Agua de mar para el cultivo de moluscos bivalvos. Agitar la muestra vigorosamente veinticinco veces en un arco de 30cm por 7s. Para la prueba de coliformes fecales, inocular la muestra de agua de mar directamente en cinco tubos conteniendo el Caldo A-1, por dilución en porciones de 10mL, 1mL y 0.1 mL en Medio A-1.

Incubar por 3h a 35°C ± 0.5°C para un periodo de resucitación, pasado este tiempo de incubación colocar los tubos en un baño de agua a 44.5°C ± 0.2°C por 21h ± 2h.

La producción de gas y/o efervescencia manifestada por una agitación suave de los tubos de Caldo A-1 incubados dentro de las 24h, indica una reacción positiva a coliformes de origen fecal. Para calcular el NMP/100mL consultar la Tabla correspondiente H.8.4.2 (TABLA 2).

H.7.1.5 Prueba complementaria.

H.7.1.5.1 Esta es una prueba optativa de calidad para todas las muestras de agua que tiene como objetivo confirmar el 10% de los tubos positivos de coliformes totales en caldo verde brillante. Tomar una asada de cada uno de los tubos positivos de caldo verde brillante y sembrar por estría cruzada en agar Mc Conkey. Incubar a 35°C ± 0.5°C por 24h ± 2h. Observar las colonias típicas fermentadoras de color rosa intenso que pueden estar rodeadas de un halo opaco de precipitación de las sales biliares.

H.7.1.5.2 Seleccionar 1 o más colonias aisladas con las características anteriores o lo más parecido a esta descripción e inocular igual número de tubos de fermentación con caldo lauril triptosa y a tubos con agar nutritivo inclinado. Incubar a 35°C ± 0.5°C examinar los tubos a las 24h y observar si hay formación de gas. Anotar los resultados. Si la formación de gas no se observa, incubar 24h más y anotar los resultados.

H.7.1.5.3 Realizar tinción de Gram a partir del crecimiento en el agar nutritivo para observación de la morfología microscópica de las colonias.

H.7.1.5.4 La formación de gas en los tubos de caldo lauril sulfato dentro de las 48h ± 3h y la observación de bacterias Gram negativas, en forma de bacilos no esporulados constituyen una prueba positiva a la presencia del grupo coliforme.

H.7.1.6 Prueba confirmativa para *E. coli* (por identificación bioquímica).**H.7.1.6.1 Prueba presuntiva.**

H.7.1.6.1.1 Tomar una asada de cada uno de los tubos positivos de caldo EC y/o Caldo A-1 y sembrar por estría cruzada en agar EMB-L para su aislamiento. Incubar las placas invertidas a $35^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ por 18h - 24h. Seleccionar 2 colonias de cada placa con la morfología colonial típica: colonias con centro negro, planas con o sin brillo metálico y sembrarlas en agar cuenta estándar (placa o agar inclinado), para realizar las pruebas de morfología microscópica y pruebas bioquímicas. Incubar las placas o tubos a $35^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ por 18h -a 24h.

H.7.1.6.1.2 Si no hay colonias con morfología típica, probar 1 o más colonias lo más parecido a *E. coli* de cada placa. Realizar un frotis y teñirlo por Gram. Observar al microscopio la presencia de bacilos cortos Gram negativos.

H.7.1.6.1.3 Pruebas bioquímicas: Indol, Rojo de metilo, VP, citrato.

H.7.1.6.1.3.1 Producción de indol. Inocular un tubo con caldo triptona e incubarlo a $35^{\circ}\text{C} \pm 0.5^{\circ}\text{C}$ por 24h $\pm$ 2h. Adicionar 0.2mL a 0.3mL de reactivo de Kovac, dejando caer las gotas del reactivo por las paredes del tubo y no agitar los tubos para observación del anillo rojo en la superficie. La presencia de una coloración roja en la superficie del tubo se considera una prueba positiva.

H.7.1.6.1.3.2 VP. Inocular un tubo con caldo MR-VP e incubar a $35^{\circ}\text{C} \pm 0.5^{\circ}\text{C}$ por 48h $\pm$ 2h. Transferir 1mL a un tubo de 13mm x 100mm. Adicionar 0.6mL de solución α -naftol y 0.2mL de KOH al 40% y agitar. Cuando se desarrolla un color de rosa a rojo en 15min a 30min, se considera una prueba positiva.

H.7.1.6.1.3.3 Rojo de metilo. A la otra parte del caldo MR-VP inocular adicionar cinco gotas de solución de rojo de metilo. Se considera una prueba positiva cuando se desarrolla un color rojo. Un color amarillo definido es una prueba negativa.

H.7.1.6.1.3.4 Citrato. Sembrar con inóculo ligero un tubo con caldo citrato de Koser, evitar turbiedad en el tubo. Incubar a $35^{\circ}\text{C} \pm 0.5^{\circ}\text{C}$ por 96h. Una reacción positiva se observa mediante el desarrollo de turbiedad detectable. Se puede utilizar como alternativa citrato de Simmon el cual se debe inocular por estría. Incubar $35^{\circ}\text{C} \pm 0.5^{\circ}\text{C}$ por 48h. Una prueba positiva se observa mediante crecimiento y/o cambio a una coloración azul; la ausencia de crecimiento se considera una prueba negativa.

H.7.1.6.1.4 Interpretación de resultados de las pruebas bioquímicas.

H.7.1.6.1.4.1 Todos los cultivos que fermenten la lactosa con producción de gas dentro de las 48h a 35°C , sean bacilos o bacilos cortos Gram negativos no esporulados y se obtengan las siguientes combinaciones para el IMViC:

Pruebas	Biotipo 1*	Biotipo 2*
Indol	+	-
RM	+	+
VP	-	-
Citrato	-	-

* Son consideradas como *E. coli*.

H.7.1.6.1.4.2 Calcular el NMP de *E. coli* basada en la proporción de los tubos positivos de caldo EC confirmados. Consultar el punto H.8 Cálculos.

H.7.2 Prueba para detectar *E. coli* en alimentos refrigerados o congelados.

H.7.2.1 Prueba Presuntiva. Seguir lo indicado en el punto H.7.3. Utilizando caldo lauril con MUG en vez de caldo lauril. Inocular un tubo con una cepa de *E. coli* GUD positiva como control (ATCC 25922). Además inocular otro tubo con una cepa de *Enterobacter aerogenes* (ATCC13048) como control negativo, para facilitar la diferenciación entre los tubos que presenten sólo crecimiento y crecimiento con fluorescencia. Inocular los tubos por 24h a 48h $\pm$ 2h a 35°C . Examinar cada tubo con crecimiento (turbiedad y gas), después, observar los tubos en la oscuridad con una lámpara de luz UV. Una prueba positiva para *E. coli* es la presencia de fluorescencia en el tubo. La lectura a las 24h de incubación, identifica a *E. coli* en un 83%-95%, mientras que a las 48h de incubación la identifica en un 96%-100%.

H.7.2.2 Prueba confirmativa. Confirmar todos los tubos positivos estriando en una placa de agar L-EMB, incubar a $35^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ por 24h y continuar como se indica en el punto H.7.1.6.1.1.

H.7.2.2.1 Prueba confirmativa para *E. coli* (por identificación bioquímica). Calcular el NMP de *E. coli* basada en la confirmación de tubos en las tres diluciones consecutivas.

H.7.3 Procedimiento para Alimentos.

H.7.3.1 Prueba Presuntiva. Pesar 25g del alimento en 225mL de regulador de fosfatos o diluyente de peptona y moler por 2 min en vaso de licuadora u homogeneizador peristáltico, el volumen total en el vaso debe cubrir totalmente las aspás. Las muestras congeladas deben mantenerse en refrigeración (2°C-5°C) un máximo de 18h antes de su análisis, sin llegar a la descongelación. En caso de que la cantidad de muestra disponible sea menor a 25g y el análisis necesite ser efectuado (por denuncia o queja ante la autoridad), utilizar una cantidad de muestra que represente una proporción 1:10.

H.7.3.2 Preparar diluciones decimales con regulador de fosfatos. La cantidad de diluciones dependerá de la densidad de coliformes esperada. Agitar las diluciones veinticinco veces en un arco de 30cm por 7s transferir volúmenes de 1mL a tres tubos con 10mL de caldo lauril triptosa, por cada dilución por lo menos tres diluciones consecutivas (el volumen que se transfiera nunca debe ser menor del 10% de la capacidad total de la pipeta). Mantener la pipeta en ángulo de tal manera que descansen sobre el borde del tubo. El tiempo entre la homogeneización de la muestra y la inoculación de los tubos no debe exceder de 15 min a 20 min.

H.7.3.3 Utilizar como medio de enriquecimiento caldo lauril triptosa, una vez inoculados incubar a 35°C ± 0.5°C. Examinar los tubos a las 24h y observar si hay formación de gas. Anotar los resultados. Si la formación de gas no se observa, incubar 24h más y anotar los resultados.

H.7.3.4 Prueba Confirmativa. Continuar como se indica en el H.7.1.2. Prueba Confirmatoria, considerando que si la formación de gas no se observa, continuar la incubación 24h más.

H.8. CALCULOS.

H.8.1 Con frecuencia es necesario calcular el NMP con cantidades de muestra diferentes de los enlistados en las Tablas H.8.4 desde el primer número de la combinación encontrada. Si la cantidad de muestra >0.01g multiplicar el NMP enlistado en la tabla utilizada dependiendo del procedimiento realizado por 10.

H.8.2 Una determinación de cinco tubos que dé tres tubos positivos en 0.01g; dos tubos positivos en 0.001g y un tubo positivo en 0.0001g (3-2-1) el resultado obtenido al leer en la Tabla H.8.4.2 (TABLA 2), es 17, multiplicar por 10 para así obtener 170 como el NMP final por g de muestra. De igual forma si la cantidad más grande utilizada para la tabla de referencia es 1g en lugar de 0.1g, dividir el NMP derivado de la Tabla entre 10. Por ejemplo el resultado de la determinación del NMP en tres tubos para *E. coli* que dé tres tubos positivos en 1g; un tubo positivo en 0.1g y ningún positivo en 0.01g (3-1- 0) el resultado obtenido al leer en la tabla H.8.4.1 (TABLA 1) es 43 y dividir entre 10, lo que da 4.3 como el NMP presuntivo por g de muestra.

H.8.3 Un método alternativo para obtener el NMP es usando la siguiente fórmula:

$$(\text{NMP/g de la tabla} - 100) \times \text{factor de dilución del tubo de en medio} = \text{NMP/g.}$$

Para calcular el NMP/100 g multiplicar por 100.

H.8.4 Tablas.

H.8.4.1 Tabla 1. NMP para 1g de muestra cuando se usan tres tubos con porciones de 0.1; 0.01 y 0.001g.

Tubos Positivos				Tubos Positivos				Tubos Positivos				Tubos Positivos			
0,1	0,01	0,001	NMP	0,1	0,01	0,001	NMP	0,1	0,01	0,001	NMP	0,1	0,01	0,001	NMP
0	0	0	< 3	1	0	0	3,6	2	0	0	9,1	3	0	0	23
0	0	1	3	1	0	1	7,2	2	0	1	14	3	0	1	39
0	0	2	6	1	0	2	11	2	0	2	20	3	0	2	64
0	0	3	9	1	0	3	15	2	0	3	26	3	0	3	95
0	1	0	3	1	1	0	7,3	2	1	0	15	3	1	0	43
0	1	1	6,1	1	1	1	11	2	1	1	20	3	1	1	75
0	1	2	9,2	1	1	2	15	2	1	2	27	3	1	2	120
0	1	3	12	1	1	3	19	2	1	3	34	3	1	3	160
0	2	0	6,2	1	2	0	11	2	2	0	21	3	2	0	93
0	2	1	9,3	1	2	1	15	2	2	1	28	3	2	1	150
0	2	2	12	1	2	2	20	2	2	2	35	3	2	2	210
0	2	3	16	1	2	3	24	2	2	3	42	3	2	3	290
0	3	0	9,4	1	3	0	16	2	3	0	29	3	3	0	240
0	3	1	13	1	3	1	20	2	3	1	36	3	3	1	460
0	3	2	16	1	3	2	24	2	3	2	44	3	3	2	1100
0	3	3	19	1	3	3	29	2	3	3	53	3	3	3	>1100

Referencia: Official Methods of Analysis of AOAC International, 18 ed. 2005. Chapter 17.3, pag. 5

H.8.4.2 Tabla 2. NMP para 100mL de muestra cuando se usan 5 porciones en cada una de tres diluciones con series geométricas.

No. de Tubos positivos				No. de Tubos positivos				No. de Tubos positivos				No. de Tubos positivos				No. de Tubos positivos				No. de Tubos positivos			
10 mL	1 mL	0.1 mL	NMP	10 mL	1 mL	0.1 mL	NMP	10 mL	1 mL	0.1 mL	NMP	10 mL	1 mL	0.1 mL	NMP	10 mL	1 mL	0.1 mL	NMP	10 mL	1 mL	0.1 mL	NMP
0	0	0	<1.8	1	0	0	2.0	2	0	0	4.5	3	0	0	7.8	4	0	0	13	5	0	0	23
0	0	1	1.8	1	0	1	4.0	2	0	1	6.8	3	0	1	11	4	0	1	17	5	0	1	31
0	0	2	3.6	1	0	2	6.0	2	0	2	9.1	3	0	2	13	4	0	2	21	5	0	2	43
0	0	3	5.4	1	0	3	8.0	2	0	3	12	3	0	3	16	4	0	3	25	5	0	3	58
0	0	4	7.2	1	0	4	10	2	0	4	14	3	0	4	20	4	0	4	30	5	0	4	76
0	0	5	9.0	1	0	5	12	2	0	5	16	3	0	5	23	4	0	5	36	5	0	5	95
0	1	0	1.8	1	1	0	4.0	2	1	0	6.8	3	1	0	11	4	1	0	17	5	1	0	33
0	1	1	3.6	1	1	1	6.1	2	1	1	9.2	3	1	1	14	4	1	1	21	5	1	1	46
0	1	2	5.5	1	1	2	8.1	2	1	2	12	3	1	2	17	4	1	2	26	5	1	2	63
0	1	3	7.3	1	1	3	10	2	1	3	14	3	1	3	20	4	1	3	31	5	1	3	84
0	1	4	9.1	1	1	4	12	2	1	4	17	3	1	4	23	4	1	4	36	5	1	4	110
0	1	5	11	1	1	5	14	2	1	5	19	3	1	5	27	4	1	5	42	5	1	5	130
0	2	0	3.7	1	2	0	6.1	2	2	0	9.3	3	2	0	14	4	2	0	22	5	2	0	49
0	2	1	5.5	1	2	1	8.2	2	2	1	12	3	2	1	17	4	2	1	26	5	2	1	70
0	2	2	7.4	1	2	2	10	2	2	2	14	3	2	2	20	4	2	2	32	5	2	2	94
0	2	3	9.2	1	2	3	12	2	2	3	17	3	2	3	24	4	2	3	38	5	2	3	120
0	2	4	11	1	2	4	15	2	2	4	19	3	2	4	27	4	2	4	44	5	2	4	150
0	2	5	13	1	2	5	17	2	2	5	22	3	2	5	31	4	2	5	50	5	2	5	180
0	3	0	5.6	1	3	0	8.3	2	3	0	12	3	3	0	17	4	3	0	27	5	3	0	79
0	3	1	7.4	1	3	1	10	2	3	1	14	3	3	1	21	4	3	1	33	5	3	1	110
0	3	2	9.3	1	3	2	13	2	3	2	17	3	3	2	24	4	3	2	39	5	3	2	140
0	3	3	11	1	3	3	15	2	3	3	20	3	3	3	28	4	3	3	45	5	3	3	180
0	3	4	13	1	3	4	17	2	3	4	22	3	3	4	31	4	3	4	52	5	3	4	210
0	3	5	15	1	3	5	19	2	3	5	25	3	3	5	35	4	3	5	59	5	3	5	250
0	4	0	7.5	1	4	0	11	2	4	0	15	3	4	0	21	4	4	0	34	5	4	0	130
0	4	1	9.4	1	4	1	13	2	4	1	17	3	4	1	24	4	4	1	40	5	4	1	170
0	4	2	11	1	4	2	15	2	4	2	20	3	4	2	28	4	4	2	47	5	4	2	220
0	4	3	13	1	4	3	17	2	4	3	23	3	4	3	32	4	4	3	54	5	4	3	280
0	4	4	15	1	4	4	19	2	4	4	25	3	4	4	36	4	4	4	62	5	4	4	350
0	4	5	17	1	4	5	22	2	4	5	28	3	4	5	40	4	4	5	69	5	4	5	430
0	5	0	9.4	1	5	0	13	2	5	0	17	3	5	0	25	4	5	0	41	5	5	0	240
0	5	1	11	1	5	1	15	2	5	1	20	3	5	1	29	4	5	1	48	5	5	1	350
0	5	2	13	1	5	2	17	2	5	2	23	3	5	2	32	4	5	2	56	5	5	2	540
0	5	3	15	1	5	3	19	2	5	3	26	3	5	3	37	4	5	3	64	5	5	3	920
0	5	4	17	1	5	4	22	2	5	4	29	3	5	4	41	4	5	4	72	5	5	4	1600
0	5	5	19	1	5	5	24	2	5	5	32	3	5	5	45	4	5	5	81	5	5	5	>1600

Referencia: Official Methods of Analysis of AOAC International, 18 ed. 2005. Chapter 17.3.

H.8.4.3 Tabla 3. NMP 100mL de muestra de agua o hielo e intervalos de confianza del 95% utilizando cinco tubos con 20 mL de muestra.

Tubos positivo	NMP/100mL	95% de Limite de confianza (aproximado)	
		Inferior	Superior
0	<1.1	0	3.0
1	1.1	0.05	6.3
2	2.6	0.3	9.6
3	4.6	0.8	14.7
4	8.0	1.7	26.4
5	>8.0	4.0	-

Referencia: American Public Health Association. Standard Methods for the examination of Water and Wastewater. 20th edition 1998. Washington DC.

H.8.4.4 Tabla 4. NMP por g de muestra e intervalos de confianza del 95%, utilizando diez tubos con 10mL de muestra.

Tubos positivos	NMP/100mL	Limite de confianza	
		Interior	Superior
0	<1.1	-	3.3
1	1.1	0.05	5.9
2	2.2	0.37	8.1
3	3.6	0.91	9.7
4	5.1	1.6	13
5	9	2.5	15
6	9.2	3.3	19
7	12	4.8	24
8	16	5.9	33
9	23	8.1	53
10	>23	12	-

Referencia: Americana Public Health Association. Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater. 20th edition 1998. Washington DC.

H.8.4.5 Tabla 5. NMP por g de muestra e intervalos de confianza del 95%, utilizando tres tubos con 0.1g, 0.01g y 0.001g de muestra.

NMP por g de muestra e intervalos de confianza del 95%, utilizando tres tubos con 0.1g, 0.01g y 0.001g de muestra.											
Tubos positivos			NMP/g	Limite de confianza		Tubos positivos			NMP/g	Limite de confianza	
0.10	0.01	0.001		Inferior	Superior	0.10	0.01	0.001		Inferior	Superior
0	0	0	<3.0	-	9.5	2	2	0	21	4.5	42
0	0	1	3.0	0.15	9.6	2	2	1	28	8.7	94
0	1	0	3.0	0.15	11	2	2	2	35	8.7	94
0	1	1	6.1	1.2	18	2	3	0	29	8.7	94
0	2	0	6.2	1.2	18	2	3	1	36	8.7	94
0	3	0	9.4	3.6	38	3	0	0	23	4.6	94
1	0	0	3.6	0.17	18	3	0	1	38	8.7	110
1	0	1	7.2	1.3	18	3	0	2	64	17	180
1	0	2	11	3.6	38	3	1	0	43	9	180
1	1	0	7.4	1.3	20	3	1	1	75	17	200
1	1	1	11	3.6	38	3	1	2	120	37	420
1	2	0	11	3.6	42	3	1	3	160	40	420
1	2	1	15	4.5	42	3	2	0	93	18	420
1	3	0	16	4.5	42	3	2	1	150	37	420
2	0	0	9.2	1.4	38	3	2	2	210	40	430
2	0	1	14	3.6	42	3	2	3	290	90	1,000
2	0	2	20	4.5	42	3	3	0	240	42	1,000
2	1	0	15	3.7	42	3	3	1	460	90	2,000
2	1	1	20	4.5	42	3	3	2	1100	180	4,100
2	1	2	27	8.7	94	3	3	3	>1100	420	-

Referencia: Bacteriological Analytical Manual. FDA, 8th Edición, Revisión A, 1998 Actualización Diciembre 2003.

H.8.4.6 Tabla 6. NMP por g de muestra e intervalos de confianza del 95%, utilizando cinco tubos con 0.1g, 0.01g y 0.001 g de muestra.

NMP por g de muestra e intervalos de confianza del 95%, utilizando cinco tubos con 0.1g, 0.01g y 0.001 g de muestra.											
Tubos positivos			NMP/ g	Límites de confianza		Tubos positivos			NMP/g	Límites de confianza	
0.1	0.01	0.001		Inferior	Superior	0.1	0.01	0.001		Inferior	Superior
0	0	0	<.90	—	3.1	8	2	0	17	7.7	34
0	0	1	0.9	0.04	3.1	8	2	1	19	9	34
0	0	2	1.8	0.33	5.1	8	2	2	21	10	39
0	1	0	0.9	0.04	3.6	8	2	3	23	11	44
0	1	1	1.8	0.33	5.1	8	3	0	19	9	34
0	2	0	1.8	0.33	5.1	8	3	1	21	10	39
0	2	1	2.7	0.8	7.2	8	3	2	24	11	44
0	3	0	2.7	0.8	7.2	8	3	3	26	12	50
1	0	0	0.94	0.05	5.1	8	4	0	22	10	39
1	0	1	1.9	0.33	5.1	8	4	1	24	11	44
1	0	2	2.8	0.8	7.2	8	4	2	26	12	50
1	1	0	1.9	0.33	5.7	8	4	3	29	14	58
1	1	1	2.9	0.8	7.2	8	5	0	24	11	44
1	1	2	3.8	1.4	9	8	5	1	27	12	50
1	2	0	2.9	0.8	7.2	8	5	2	29	14	58
1	2	1	3.8	1.4	9	8	5	3	32	15	62
1	3	0	3.8	1.4	9	8	6	0	27	12	50
1	3	1	4.8	2.1	11	8	6	1	30	14	58
1	4	0	4.8	2.1	11	8	6	2	33	15	62
2	0	0	2	0.37	7.2	8	7	0	30	14	58
2	0	1	3	0.81	7.3	8	7	1	33	17	73
2	0	2	4	1.4	9	8	7	2	36	17	74
2	1	0	3	0.82	7.8	8	8	0	34	17	73
2	1	1	4	1.4	9	8	8	1	37	17	74
2	1	2	5	2.1	11	9	0	0	17	7.5	31
2	2	0	4	1.4	9.1	9	0	1	19	9	34
2	2	1	5	2.1	11	9	0	2	22	10	39
2	2	2	6.1	3	14	9	0	3	24	11	44
2	3	0	5.1	2.1	11	9	1	0	19	9	39
2	3	1	6.1	3	14	9	1	1	22	10	40
2	4	0	6.1	3	14	9	1	2	25	11	44
2	4	1	7.2	3.1	15	9	1	3	28	14	58
2	5	0	7.2	3.1	15	9	1	4	31	14	58
3	0	0	3.2	0.9	9	9	2	0	22	10	44
3	0	1	4.2	1.4	9.1	9	2	1	25	11	46
3	0	2	5.3	2.1	11	9	2	2	28	14	58
3	1	0	4.2	1.4	10	9	2	3	32	14	58
3	1	1	5.3	2.1	11	9	2	4	35	17	73
3	1	2	6.4	3	14	9	3	0	25	12	50
3	2	0	5.3	2.1	12	9	3	1	29	14	58
3	2	1	6.4	3	14	9	3	2	32	15	62
3	2	2	7.5	3.1	15	9	3	3	36	17	74
3	3	0	6.5	3	14	9	3	4	40	20	91
3	3	1	7.6	3.1	15	9	4	0	29	14	58
3	3	2	8.7	3.6	17	9	4	1	33	15	62
3	4	0	7.6	3.1	15	9	4	2	37	17	74
3	4	1	8.7	3.6	17	9	4	3	41	20	91
3	5	0	8.8	3.6	17	9	4	4	45	20	91
4	0	0	4.5	1.6	11	9	5	0	33	17	73

NMP por g de muestra e intervalos de confianza del 95%, utilizando cinco tubos con 0.1g, 0.01g y 0.001 g de muestra.

Tubos positivos			NMP/ g	Límites de confianza		Tubos positivos			NMP/g	Límites de confianza	
0.1	0.01	0.001		Inferior	Superior	0.1	0.01	0.001		Inferior	Superior
4	0	1	5.6	2.2	12	9	5	1	37	17	74
4	0	2	6.8	3	14	9	5	2	42	20	91
4	1	0	5.6	2.2	12	9	5	3	46	20	91
4	1	1	6.8	3	14	9	5	4	51	25	120
4	1	2	8	3.6	17	9	6	0	38	17	74
4	2	0	6.8	3	15	9	6	1	43	20	91
4	2	1	8	3.6	17	9	6	2	47	21	100
4	2	2	9.2	3.7	17	9	6	3	53	25	120
4	3	0	8.1	3.6	17	9	7	0	44	20	91
4	3	1	9.3	4.5	18	9	7	1	49	21	100
4	3	2	10	5	20	9	7	2	54	25	120
4	4	0	9.3	4.5	18	9	7	3	60	26	120
4	4	1	11	5	20	9	8	0	50	25	120
4	5	0	11	5	20	9	8	1	55	25	120
4	5	1	12	5.6	22	9	8	2	61	26	120
4	6	0	12	5.6	22	9	8	3	68	30	140
5	0	0	6	2.5	14	9	9	0	57	25	120
5	0	1	7.2	3.1	15	9	9	1	63	30	140
5	0	2	8.5	3.6	17	9	9	2	70	30	140
5	0	3	9.8	4.5	18	10	0	0	23	11	44
5	1	0	7.3	3.1	15	10	0	1	27	12	50
5	1	1	8.5	3.6	17	10	0	2	31	14	58
5	1	2	9.8	4.5	18	10	0	3	37	17	73
5	1	3	11	5	21	10	1	0	27	12	57
5	2	0	8.6	3.6	17	10	1	1	32	14	61
5	2	1	9.9	4.5	18	10	1	2	38	17	74
5	2	2	11	5	21	10	1	3	44	20	91
5	3	0	10	4.5	18	10	1	4	52	25	120
5	3	1	11	5	21	10	2	0	33	15	73
5	3	2	13	5.6	23	10	2	1	39	17	79
5	4	0	11	5	21	10	2	2	46	20	91
5	4	1	13	5.6	23	10	2	3	54	25	120
5	4	2	14	7	26	10	2	4	63	30	140
5	5	0	13	6.3	25	10	3	0	40	17	91
5	5	1	14	7	26	10	3	1	47	20	100
5	6	0	14	7	26	10	3	2	56	25	120
6	0	0	7.8	3.1	17	10	3	3	66	30	140
6	0	1	9.2	3.6	17	10	3	4	77	34	150
6	0	2	11	5	20	10	3	5	89	39	180
6	0	3	12	5.6	22	10	4	0	49	21	120
6	1	0	9.2	3.7	18	10	4	1	59	25	120
6	1	1	11	5	21	10	4	2	70	30	150
6	1	2	12	5.6	22	10	4	3	82	38	180
6	1	3	14	7	26	10	4	4	94	44	180
6	2	0	11	5	21	10	4	5	110	50	210
6	2	1	12	5.6	22	10	5	0	62	26	140
6	2	2	14	7	26	10	5	1	74	30	150
6	2	3	15	7.4	30	10	5	2	87	38	180
6	3	0	12	5.6	23	10	5	3	100	44	180

NMP por g de muestra e intervalos de confianza del 95%, utilizando cinco tubos con 0.1g, 0.01g y 0.001 g de muestra.

Tubos positivos			NMP/ g	Límites de confianza		Tubos positivos			NMP/g	Límites de confianza	
0.1	0.01	0.001		Inferior	Superior	0.1	0.01	0.001		Inferior	Superior
6	3	1	14	7	26	10	5	4	110	50	210
6	3	2	15	7.4	30	10	5	5	130	57	220
6	4	0	14	7	26	10	5	6	140	70	280
6	4	1	15	7.4	30	10	6	0	79	34	180
6	4	2	17	9	34	10	6	1	94	39	180
6	5	0	16	7.4	30	10	6	2	110	50	210
6	5	1	17	9	34	10	6	3	120	57	220
6	5	2	19	9	34	10	6	4	140	70	280
6	6	0	17	9	34	10	6	5	160	74	280
6	6	1	19	9	34	10	6	6	180	91	350
6	7	0	19	9	34	10	7	0	100	44	210
7	0	0	10	4.5	20	10	7	1	120	50	220
7	0	1	12	5	21	10	7	2	140	61	280
7	0	2	13	6.3	25	10	7	3	150	73	280
7	0	3	15	7.2	28	10	7	4	170	91	350
7	1	0	12	5	22	10	7	5	190	91	350
7	1	1	13	6.3	25	10	7	6	220	100	380
7	1	2	15	7.2	28	10	7	7	240	110	480
7	1	3	17	7.7	31	10	8	0	130	60	250
7	2	0	13	6.4	26	10	8	1	150	70	280
7	2	1	15	7.2	28	10	8	2	170	80	350
7	2	2	17	7.7	31	10	8	3	200	90	350
7	2	3	19	9	34	10	8	4	220	100	380
7	3	0	15	7.2	30	10	8	5	250	120	480
7	3	1	17	9	34	10	8	6	280	120	480
7	3	2	19	9	34	10	8	7	310	150	620
7	3	3	21	10	39	10	8	8	350	150	620
7	4	0	17	9	34	10	9	0	170	74	310
7	4	1	19	9	34	10	9	1	200	91	380
7	4	2	21	10	39	10	9	2	230	100	480
7	4	3	23	11	44	10	9	3	260	120	480
7	5	0	19	9	34	10	9	4	300	140	620
7	5	1	21	10	39	10	9	5	350	150	630
7	5	2	23	11	44	10	9	6	400	180	820
7	6	0	21	10	39	10	9	7	460	210	970
7	6	1	23	11	44	10	9	8	530	210	970
7	6	2	25	12	46	10	9	9	610	280	1300
7	7	0	23	11	44	10	10	0	240	110	480
7	7	1	26	12	50	10	10	1	290	120	620
8	0	0	13	5.6	25	10	10	2	350	150	820
8	0	1	15	7	26	10	10	3	430	180	970
8	0	2	17	7.5	30	10	10	4	540	210	1300
8	0	3	19	9	34	10	10	5	700	280	1500
8	1	0	15	7.1	28	10	10	6	920	350	1900
8	1	1	17	7.7	31	10	10	7	1200	480	2400
8	1	2	19	9	34	10	10	8	1600	620	3400
8	1	3	21	10	39	10	10	9	2300	810	5300
						10	10	10	>2300	1300	—

H.8.4.7 Tabla 7. NMP por g de muestra e intervalos de confianza del 95%, utilizando diez tubos con 0.1g, 0.01g y 0.001g de muestra.

NMP por gramo de muestra e intervalos de confianza del 95%, utilizando 10 tubos con 0.1; 0.01 y 0.001 g de muestra											
Tubos positivos			NMP/g	Límite de confianza		Tubos positivos			NMP/g	Límite de confianza	
0.1	0.01	0.001		Inferior	Superior	0.1	0.01	0.001		Inferior	Superior
3	4	0	7.6	3.1	15	9	4	2	37	17	74
3	4	1	8.7	3.6	17	9	4	3	41	20	91
3	5	0	8.8	3.6	17	9	4	4	45	20	91
4	0	0	4.5	1.6	11	9	5	0	33	17	73
4	0	1	5.6	2.2	12	9	5	1	37	17	74
4	0	2	6.8	3	14	9	5	2	42	20	91
4	1	0	5.6	2.2	12	9	5	3	46	20	91
4	1	1	6.8	3	14	9	5	4	51	25	120
4	1	2	8	3.6	17	9	6	0	38	17	74
4	2	0	6.8	3	15	9	6	1	43	20	91
4	2	1	8	3.6	17	9	6	2	47	21	100
4	2	2	9.2	3.7	17	9	6	3	53	25	120
4	3	0	8.1	3.6	17	9	7	0	44	20	91
4	3	1	9.3	4.5	18	9	7	1	49	21	100
4	3	2	10	5	20	9	7	2	54	25	120
4	4	0	9.3	4.5	18	9	7	3	60	26	120
4	4	1	11	5	20	9	8	0	50	25	120
4	5	0	11	5	20	9	8	1	55	25	120
4	5	1	12	5.6	22	9	8	2	61	26	120
4	6	0	12	5.6	22	9	8	3	68	30	140
5	0	0	6	2.5	14	9	9	0	57	25	120
5	0	1	7.2	3.1	15	9	9	1	63	30	140
5	0	2	8.5	3.6	17	9	9	2	70	30	140
5	0	3	9.8	4.5	18	10	0	0	23	11	44
5	1	0	7.3	3.1	15	10	0	1	27	12	50
5	1	1	8.5	3.6	17	10	0	2	31	14	58
5	1	2	9.8	4.5	18	10	0	3	37	17	73
5	1	3	11	5	21	10	1	0	27	12	57
5	2	0	8.6	3.6	17	10	1	1	32	14	61
5	2	1	9.9	4.5	18	10	1	2	38	17	74
5	5	5	11	5	21	10	1	3	44	20	91
5	3	0	10	4.5	18	10	1	4	52	25	120
5	3	1	11	5	21	10	2	0	33	15	73
5	3	2	13	5.6	23	10	2	1	39	17	79
5	4	0	11	5	21	10	2	2	46	20	91
5	4	1	13	5.6	23	10	2	3	54	25	120
5	4	2	14	7	26	10	2	4	63	30	140
5	5	0	13	6.3	25	10	3	0	40	17	91
5	5	1	14	7	26	10	3	1	47	20	100
5	6	0	14	7	26	10	3	2	56	25	120
6	0	0	7.8	3.1	17	10	3	3	66	30	140
6	0	1	9.2	3.6	17	10	3	4	77	34	150
6	0	2	11	5	20	10	3	5	89	39	180
6	0	3	12	5.6	22	10	4	0	49	21	120
6	1	0	9.2	3.7	18	10	4	1	59	25	120
6	1	1	11	5	21	10	4	2	70	30	150
6	1	2	12	5.6	22	10	4	3	82	38	180
6	1	3	14	7	26	10	4	4	94	44	180
6	2	0	11	5	21	10	4	5	110	50	210
6	2	1	12	5.6	22	10	5	0	62	26	140

NMP por gramo de muestra e intervalos de confianza del 95%, utilizando 10 tubos con 0.1; 0.01 y 0.001 g de muestra											
Tubos positivos			NMP/g	Límite de confianza		Tubos positivos			NMP/g	Límite de confianza	
0.1	0.01	0.001		Inferior	Superior	0.1	0.01	0.001		Inferior	Superior
6	2	2	14	7	26	10	5	1	74	30	150
6	2	3	15	7.4	30	10	5	2	87	38	180
6	3	0	12	5.6	23	10	5	3	100	44	180
6	3	1	14	7	26	10	5	4	110	50	210
6	3	2	15	7.4	30	10	5	5	130	57	220
6	4	0	14	7	26	10	5	6	140	70	280
6	4	1	15	7.4	30	10	6	0	79	34	180
6	4	2	17	9	34	10	6	1	94	39	180
6	5	0	16	7.4	30	10	6	2	110	50	210
6	5	1	17	9	34	10	6	3	120	57	220
6	5	2	19	9	34	10	6	4	140	70	280
6	6	0	17	9	34	10	6	5	160	74	280
6	6	1	19	9	34	10	6	6	180	91	350
6	7	0	19	9	34	10	7	0	100	44	210
7	0	0	10	4.5	20	10	7	1	120	50	220
7	0	1	12	5	21	10	7	2	140	61	280
7	0	2	13	6.3	25	10	7	3	150	73	280
7	0	3	15	7.2	28	10	7	4	170	91	350
7	1	0	12	5	22	10	7	5	190	91	350
7	1	1	13	6.3	25	10	7	6	220	100	380
7	1	2	15	7.2	28	10	7	7	240	110	480
7	1	3	17	7.7	31	10	8	0	130	60	250
7	2	0	13	6.4	26	10	8	1	150	70	280
7	2	1	15	7.2	28	10	8	2	170	80	350
7	2	1	17	7.7	31	10	8	3	200	90	350
7	2	3	19	9	34	10	8	4	220	100	380
7	3	0	15	7.2	30	10	8	5	250	120	480
7	3	1	17	9	34	10	8	6	280	120	480
7	3	2	19	9	34	10	8	7	310	150	620
7	3	3	21	10	39	10	8	8	350	150	620
7	4	0	17	9	34	10	9	0	170	74	310
7	4	1	19	9	34	10	9	1	200	91	380
7	4	2	21	10	39	10	9	2	230	100	480
7	4	3	23	11	44	10	9	3	260	120	480
7	5	0	19	9	34	10	9	4	300	140	620
7	5	1	21	10	39	10	9	5	350	150	630
7	5	2	23	11	44	10	9	6	400	180	820
7	6	0	21	10	39	10	9	7	460	210	970
7	6	1	23	11	44	10	9	8	530	210	970
7	6	2	25	12	46	10	9	9	610	280	1300
7	7	0	23	11	44	10	10	0	240	110	480
7	7	1	26	12	50	10	10	1	290	120	620
8	0	0	13	5.6	25	10	10	2	350	150	820
8	0	1	15	7	26	10	10	3	430	180	970
8	0	2	17	7.5	30	10	10	4	540	210	1300
8	0	3	19	9	34	10	10	5	700	280	1500
8	1	0	15	7.1	28	10	10	6	920	350	1900
8	1	1	17	7.1	31	10	10	7	1200	480	2400
8	1	2	19	9	34	10	10	8	1600	620	3400
8	1	3	21	10	39	10	10	9	2300	810	5300
						10	10	10	>2300	1300	--

H.8.4.8 Tabla 8. NMP por 100mL de muestra inoculando tubos de cada una de tres diluciones geométricas.

Tubos positivos mL			NMP	Tubos positivos mL			NMP	Tubos positivos mL			NMP	Tubos positivos mL			NMP
10	1	0.1		10	1	0.1		10	1	0.1		10	1	0.1	
0	0	0	<3	1	0	0	3.6	2	0	0	9.1	3	0	0	23
0	0	1	3	1	0	1	7.2	2	0	1	14	3	0	1	39
0	0	2	6	1	0	2	11	2	0	2	20	3	0	2	64
0	0	3	9	1	0	3	15	2	0	3	26	3	0	3	95
0	1	0	3	1	1	0	7.3	2	1	0	15	3	1	0	43
0	1	1	6.1	1	1	1	11	2	1	1	20	3	1	1	75
0	1	2	9.2	1	1	2	15	2	1	2	27	3	1	2	120
0	1	3	12	1	1	3	19	2	1	3	34	3	1	3	160
0	2	0	6.2	1	2	0	11	2	2	0	21	3	2	0	93
0	2	1	9.3	1	2	1	15	2	2	1	28	3	2	1	150
0	2	2	12	1	2	2	20	2	2	2	35	3	2	2	210
0	2	3	16	1	2	3	24	2	2	3	42	3	2	3	290
0	3	0	9.4	1	3	0	16	2	3	0	29	3	3	0	240
0	3	1	13	1	3	1	20	2	3	1	36	3	3	1	460
0	3	2	16	1	3	2	24	2	3	2	44	3	3	2	1100
0	3	3	19	1	3	3	29	2	3	3	53	3	3	3	>1100

Referencia: Recommended Procedures for the Examination of Sea Water and Shellfish. Fourth Edition 1970. APHA. New York

H.8.5 ESTIMACIÓN DE LA DENSIDAD MICROBIANA POR LA TÉCNICA DE NMP. Uso de Tablas de NMP con 95% de límite de confianza.

H.8.5.1 Las Tablas H.8.4.5 (Tabla 5), H.8.4.6 (Tabla 6), H.8.4.7 (Tabla 7) presentan la estimación estadística de los valores del NMP que corresponden al 95% de límite de confianza cuando se utilizan tres, cinco y diez tubos. Otras combinaciones de resultados positivos y negativos no encontrados en estas Tablas, tienen muy baja probabilidad de que se presenten. Si los resultados no están incluidos en las Tablas, se deberá repetir la prueba a partir de la muestra original. Si no es posible, el NMP se puede obtener aplicando una ecuación (véase H.9 y el 95% de Límite de Confianza) para tener el NMP aproximado (para las combinaciones de tres y cinco tubos).

H.8.5.2 El intervalo del 95% de confianza se interpreta como sigue: si el analista supone que el número real de microorganismos cae dentro de los límites, entonces se asume que será correcto el 95% de las veces. El valor del NMP tabulado representa un intervalo y no un valor absoluto.

H.8.5.3 Cuando se preparan más de tres diluciones de una muestra, el NMP deberá determinarse a partir de los resultados de tres diluciones consecutivas. Primero, para todas las diluciones que tengan todos los tubos positivos, seleccionar la dilución mayor. Después usar las dos siguientes diluciones mayores. Cuando en ninguna de las diluciones probadas hubiera crecimiento en todos los tubos, seleccionar (si es posible) las primeras tres diluciones consecutivas para que la dilución media contenga resultados positivos. Cuando se presenta un resultado positivo en la dilución más alta no seleccionada (menor cantidad de muestra), sumar el número de tubos positivos a la dilución más alta seleccionada. Cuando todos los tubos de todas las diluciones son positivos seleccionar las tres diluciones más altas.

H.8.5.3.1 Ejemplo para determinar el NMP estimado en series de 3 tubos con 1g (mL) de muestra por tubo.

Ejemplo	Cantidad de muestra (g o mL) ^a					Valores positivos reportados	NMP estimado/g o mL ^b
	0.1	0.01	0.001	0.0001	0.00001		
A	3/3	3/3	2/3	0/3	0/3	3-2-0	930
B	3/3	3/3	3/3	2/3	0/3	3-2-0	9300
C	0/3	0/3	1/3	0/3	0/3	0-1-0	30
D	3/3	3/3	2/3	1/3	1/3	3-2-2	2100
E	3/3	3/3	3/3	3/3	3/3	3-3-3	>110000

^a Numerador/denominador = número de tubos positivos/número de tubos inoculados

^b Multiplicar todos los valores de NMP/g (mL) por 100 para expresarlos como NMP/100g (mL)

H.8.5.3.2 Ejemplo para determinar el NMP estimado en series de cinco tubos con 1g (mL) de muestra por tubo.

Ejemplo	Cantidad de muestra (g o mL) ^a					Valores positivos reportados	NMP estimado/g o mL ^b
	0.1	0.01	0.001	0.0001	0.00001		
A	5/5	5/5	2/5	0/5	0/5	5-2-0	490
B	5/5	5/5	5/5	2/5	0/5	5-2-0	4900
C	0/5	0/5	1/5	0/5	0/5	0-1-0	18
D	5/5	5/5	3/5	1/5	1/5	5-3-2	1400
E	5/5	5/5	5/5	5/5	5/5	5-5-5	>160000

^a Numerador/denominador = número de tubos positivos/número de tubos inoculados.

^b Multiplicar todos los valores de NMP/g (mL) por 100 para expresarlos como NMP/100 g (mL).

H.9 CÁLCULO APROXIMADO DEL NMP Y EL 95% DE LÍMITE DE CONFIANZA.

H.9.1 Debido a la inherente complejidad para calcular los límites de confianza del NMP lo más común es el uso de Tablas. Generalmente estas Tablas están limitadas al uso de tres, cinco y diez tubos por dilución, incluso usando un método aceptado, pueden presentarse datos irregulares o accidentes de laboratorio que causan pérdida de uno o más tubos de dilución. En este caso una serie de diluciones de por ejemplo: 5, 4, 4 puede dar una lectura de 5-2-0. Para estos casos se puede aplicar una fórmula sencilla, la cual no corresponde exactamente con los resultados obtenidos teóricamente; sin embargo, las desviaciones generalmente son pequeñas, esta fórmula no debe ser aplicada para fines de regulación. La fórmula no restringe el número de tubos o las diluciones y puede aplicarse para todo tipo de pruebas. El cálculo aproximado de Thomas está dado por la siguiente ecuación:

$$\text{NMP/g} = P/(N T)^{1/2}$$

Donde: P es el número de tubos positivos, N es la cantidad total de muestra (g) en todos los tubos negativos y T es la cantidad total de muestra (g) en todos los tubos.

Por ejemplo, considerando que se tuvieran serie de diluciones al doble:

MUESTRA (g)	No. DE TUBOS	No. DE TUBOS POSITIVOS
8	5	5
4	5	4
2	5	2
1	5	0
0.5	5	1
0.25	5	0

El número de tubos positivos es:

$$P = (5 + 4 + 2 + 1) = 12;$$

$$N = (8 \times 0) + (4 \times 1) + (2 \times 3) + (1 \times 5) + (0.5 \times 4) + (0.25 \times 5) = 18, 25; \text{ y}$$

$$I = 5 (8+4+2+1+0,5+0,25) = 78,75$$

$$NPM/g = 12 / (18,25 \times 78,75)^{1/2} = 0,32/g \text{ o } 32/100 \text{ g.}$$

Los límites de confianza del 95% estimados, pueden obtenerse del antilogaritmo de base 10 con la siguiente ecuación:

$$\log (NMP/g) \pm 1,078 [(\log a)/n]^{1/2}$$

$$\log (NMP/g) \pm (1,96) (0,55)$$

Donde: a es el radio de dilución 2 y

n es el número de tubos por dilución.

Para el ejemplo anterior el NMP con n = 5 y un límite de confianza aproximado de 95% será el siguiente:

$$\log 0,32 \pm (1,078)[(\log a)/n]^{1/2}$$

$$= -0,495 \pm 0,265$$

Entonces el límite inferior es el antilogaritmo (-0,76) = 0,17/g o 17/100 g y el límite superior es el antilogaritmo (-0,23) = 0,59/g o 59/100 g. Cuando se compara con las Tablas el NMP podría ser 0,31/g con límites de confianza de 0,16/g y 0,57/g.

H.10 INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS.

H.10.1 Expresar en NMP/g o mL para alimentos y NMP/100mL para agua.

H.10.2 Cuando se obtienen resultados negativos (ausencia de gas en los tubos), informar el límite de detección que corresponde a menos del valor más bajo del NMP de la Tabla utilizada. Excepto en los casos de agua para uso y consumo humano que como lo indica la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización, debe expresarse como "No detectable" o "ND".

H.11 MEDIDAS DE CONTROL DE CALIDAD.

H.11.1 Verificar la funcionalidad del procedimiento analítico mediante cultivos control con cepas de *E. coli* y *E. aerogenes* para coliformes fecales y *E. coli* y *K. pneumoniae* para la determinación de *E. coli* con caldo EC-MUG.

H.11.2 Registrar las temperaturas de incubación con termómetros verificados.

H.11.3 Pesar la muestra en balanza calibrada y verificada.

H.11.4 Verificar el ciclo de esterilización de autoclaves con indicador biológico y termómetro de máximas calibrado o verificado.

H.11.5 Verificar el ciclo de esterilización de hornos con indicador biológico.

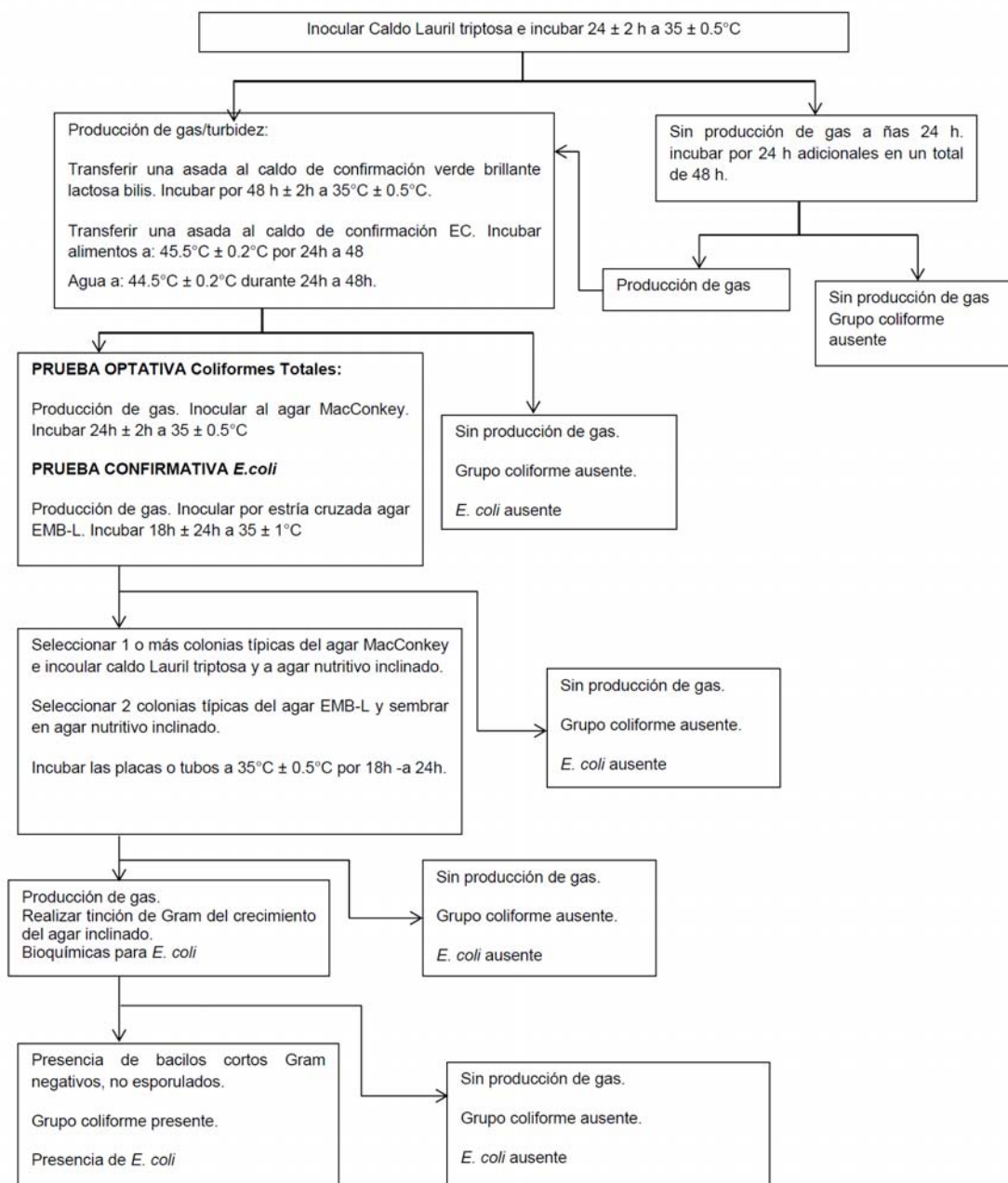
H.11.6 Realizar control de medios de cultivo con cepas tipo (evaluación biológica) y evaluación física.

H.11.7 Realizar control ambiental por el método de sedimentación.

H.12 VALIDEZ DE LA PRUEBA.

H.12.1 Cuando todos los tubos de la menor dilución sean positivos y todos los tubos de la dilución mayor sean negativos o la combinación de ambos.

H.12.2 Si el crecimiento de los controles no es característico, la prueba se invalida.

H.13 Diagrama de Flujo.**H.14 PREPARACIÓN DE MEDIOS DE CULTIVO.**

H.14.1 Caldo A-1. El caldo A-1 debe prepararse a partir de sus ingredientes individuales. Las fórmulas comerciales no son aceptables.

H.14.1.1 Fórmula.

Este medio se debe preparar a partir de los siguientes ingredientes:

Lactosa	5.0g
Triptona	20.0g
Cloruro de sodio	5.0g
Salicina	0.5g
Eter p-isocetilfenil polietilen glicol (Tritón X-100)	1.0mL
Agua destilada	1000mL

H.14.1.2 Preparación: Disolver los ingredientes en 1L de agua destilada hasta su disolución, calentar suavemente sólo si es necesario, agregar 1mL del Tritón X-100 y ajustar el pH a 6.9 ± 0.1 . Para alícuotas de 10mL de muestra preparar y utilizar el medio a doble concentración (2X). Para lograr aproximadamente el mismo nivel del medio e inocular en todos los tubos, distribuir porciones de 10mL del caldo en tubos de 18mm x 150mm. Los tubos deben contener campanas de Durham; usar tubos de 22mm x 175mm para el caldo a doble concentración (2X). Esterilizar en autoclave a 121°C por 10min y guardar el medio a temperatura ambiente en un lugar oscuro por no más de 7 días, para evitar la formación de precipitado o floculo.

H.14.2 Caldo lauril Triptosa.

H.14.2.1 Fórmula.

Bacto triptosa	20.0g
Bacto lactosa	5.0g
Fosfato potásico dibásico	2.75g
Fosfato potásico monobásico	2.75g
Cloruro de sodio	5.0g
Lauril sulfato de sodio	0.1g
Agua destilada	1000mL
pH final: 6.8 ± 0.2 a 25°C.	

H.14.2.2 Preparación: Disolver los ingredientes en 1L de agua destilada, ajustar el pH si es necesario y distribuir en tubos de ensaye 16mm x 150mm con campanas de Durham. Adicionar el volumen de medio de acuerdo con la siguiente tabla cuando se prepare a partir de medio completo deshidratado. Esterilizar en autoclave durante 15 min a 121°C.

Preparación de caldo lauril triptosa.

Cantidad de muestra inoculada (mL)	Cantidad de medio por tubo (mL)	Volumen de medio más inóculo (mL)	Caldo lauril Triptosa requerido g/l
1	10 o más	11 o más	35.6
10	10	20	71.2
10	20	30	53.4
20	10	30	106.8
100	50	150	106.8
100	35	135	137.1
100	20	120	213.6

H.14.3 Caldo EC.

H.14.3.1 Fórmula.

Bacto triptosa o tripticasa	20.0g
Bacto lactosa	5.0g
Bacto sales biliares No. 3	1.5g
Fosfato dipotásico	4.0g
Fosfato monopotásico	1.5g
Cloruro de sodio	5.0g
Agua destilada	1000mL
pH final: 6.9 ± 0.2 a 25°C.	

H.14.3.2 Preparación: Disolver los ingredientes en 1L de agua destilada, dejar en reposo durante 5 min a 10 min, mezclar bien hasta que se disuelva por completo. Ajustar el pH si es necesario. Distribuir en porciones de 10mL en tubos de ensaye de 16mm x 150mm con campanas de Durham y esterilizar en autoclave durante 15 min a 121°C.

H.14.4 EMB-L.

H.14.4.1 Fórmula.

Peptona	10.0g
Lactosa	10.0g
K ₂ HPO ₄	2.0g
Eosina Y	0.4g
Azul de metileno	0.065g
Agar	15.0g
Agua destilada	1000mL
pH final: 7,1 ± 0,2	

H.14.4.2 Preparación: Disolver la peptona, el fosfato y el agar en 1L de agua, calentar hasta ebullición para la disolución completa, distribuir en porciones de 100mL o 200mL y esterilizar a no más de 121°C por 15 min.

Fundir antes de su uso y adicionar a cada porción de 100mL lo siguiente:

- 5mL de solución de lactosa al 20% estéril.
- 2mL de solución acuosa de eosina y al 2%.
- 4.3mL de solución acuosa de azul de metileno al 0.15%.

Cuando se use el producto deshidratado disolver todos los ingredientes de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

H.14.5 Caldo triptona al 1%.

H.14.5.1 Fórmula.

Triptona o tripticasa	10g
Agua destilada	1000mL
pH final: 6.9 ± 0.2	

H.14.5.2 Preparación: Disolver los ingredientes, distribuir en porciones de 5mL en tubos de ensaye de 16mm x 125mm o 16mm x 150mm y esterilizar a 121°C por 15 min.

H.14.6 Caldo MR – VP.

H.14.6.1 Fórmula.

Peptona tamponada	7g
Glucosa	5g
K ₂ HPO ₄	5g
Agua destilada	1000mL
pH final: 6.9 ± 0.2	

o

Digerido Pancreático de caseína	3.5g
Digerido péptico de tejido animal	3.5g
Dextrosa	5g
Fosfato de potasio	5g
Agua destilada	1000mL
pH 6.9 ± 0.2	

o

Peptona	5g
Glucosa	5g
Regulador de Fosfatos	5g
Agua destilada	1000mL
pH 7.5 ± 0.2	

H.14.6.2 Preparación: Disolver los ingredientes con calentamiento suave si es necesario, distribuir en volúmenes de 10mL en tubos de ensaye de 16mm x 150mm y esterilizar a 121°C por 15min.

H.14.7 Caldo Citrato de Koser.

H.14.7.1 Fórmula.

NaNH ₄ HPO ₄ 4H ₂ O	1.5g
KH ₂ PO ₄ (monobásico)	1.0g
MgSO ₄ 7H ₂ O	0.2g
Citrato de sodio 2H ₂ O	3.0g
Agua destilada	1000mL

H.14.7.2 Preparación: Distribuir 5mL del caldo preferentemente en tubos de ensaye con tapa de rosca y esterilizar a 121°C por 15 min.

Esta formulación se recomienda en los métodos de análisis oficial de AOAC y en los Métodos Estándares para el Análisis de Agua y Aguas de Desecho (APHA). Éste difiere de la composición del medio deshidratado disponible comercialmente y es recomendable su uso.

H.14.8 Citrato de Simmon.

H.14.8.1 Fórmula.

NaNH ₄ HPO ₄ •4H ₂ O	1.0g a 1.5g
KH ₂ PO ₄ (monobásico)	1.0g
MgSO ₄ •7H ₂ O	0.2g
Citrato de sodio 2H ₂ O	2.0g a 3.0g
NaCl	5.0g
Agar	13g-15g
Azul de bromotimol	0.08g
Agua destilada	1000 mL

H.14.8.2 Preparación. Disolver los ingredientes y calentar a ebullición por 1 min. Distribuir en porciones de 5mL, en tubos con tapón de rosca, esterilizar por 15 min a 121°C y dejar solidificar en una superficie lo suficientemente inclinada para tener una profundidad de 3cm.

H.14.9 Regulador de fosfatos solución concentrada.

H.14.9.1 Fórmula.

KH ₂ PO ₄	34g
Agua destilada	500mL

H.14.9.2 Preparación: Solución concentrada: Disolver el fosfato en 500mL de agua y ajustar el pH a 7.2 ± 0.2, con solución de hidróxido de sodio 1.0N, llevar a 1L con agua y esterilizar durante 15 min a 121°C. Conservar en refrigeración.

Solución de trabajo: Tomar 1.25mL de la solución concentrada y llevar a 1L con agua. Distribuir en porciones de 99mL, 90mL y 9mL según se requiera. Esterilizar a 121°C durante 15 min. Después de la esterilización, el pH y los volúmenes finales de la solución de trabajo deberán ser iguales a los iniciales.

H.14.10 Diluyente de peptona al 0.1%.**H.14.10.1 Fórmula.**

Peptona	1g
Agua destilada	1000mL
pH: 7.0 ± 0.2	

H.14.10.2 Preparación: Disolver la peptona en el agua destilada y esterilizar a 121°C por 15 min.

H.14.11 Reactivo de Kovac.**H.14.11.1 Fórmula.**

p-dimetilaminobenzaldehído	5g
Alcohol amílico (normal)	75mL
HCl concentrado	25mL

H.14.11.2 Preparación: Disolver el p-Dimetilaminobenzaldehído en alcohol amílico normal, adicionar lentamente el HCl. Almacenar a 4°C.

H.14.12 Reactivo de VP.**H.14.12.1 Fórmula.**

Solución 1.

alfa-naftol	5g
Alcohol Absoluto	100mL

Solución 2.

KOH	40g
Agua destilada	Para llevar a 100mL

H.14.12.2 Preparación: Disolver el alfa-naftol en 100mL del alcohol absoluto; para la solución 2, disolver el KOH en 100mL de agua destilada.

H.14.13 Indicador rojo de metilo.**H.14.13.1 Fórmula.**

Rojo de metilo	0.10g
Etanol al 95%	300mL
Agua destilada	Para completar 500mL

H.14.13.2 Preparación: Disolver el rojo de metilo en 300mL de etanol y aforar a 500mL con agua destilada.

H.14.14 Reactivos para la coloración de Gram.**H.14.14.1 Cristal Violeta.****H.14.14.1.1 Fórmula.**

Solución A.

Cristal violeta (colorante 90%)	2g
Etanol 95%	20mL

Solución B.

Oxalato de amonio	0.8g
Agua destilada	80mL

H.14.14.1.2 Preparación: Disolver el cristal violeta en 20mL del alcohol al 95%; para la solución 2, disolver el Oxalato de Amonio en 80mL de agua destilada. Mezclar la solución A y B y filtrar a través de un papel filtro. Almacenar por 24h.

H.14.14.2 Lodo.

H.14.14.2.1 Fórmula.

Iodo	1g
Ioduro de potasio (KI)	2g
Agua Destilada	300mL

H.14.14.2.2 Preparación: Colocar el KI en un mortero, adicionar el iodo, triturar con el pistilo por 5s a 10s, adicionar 1mL de agua y triturar. Adicionar 5mL de agua y triturar. Adicionar 10mL de agua y triturar. Vaciar esta solución en una botella de reactivo, enjuagar el mortero y el pistilo con la cantidad de agua necesaria para completar 300mL.

H.14.14.3 Colorante de contraste (solución concentrada).

H.14.14.3.1 Fórmula.

Safranina	2.5g
Etanol al 95%	100mL

H.14.14.3.2 Preparación: Solución de trabajo: Adicionar 10mL de la solución concentrada a 90mL de agua destilada.

H.14.15 Caldo Lactosa Bilis Verde Brillante.

H.14.15.1 Fórmula.

Ingredientes	Cantidades
Peptona	10.0g
Lactosa	10.0g
Sales biliares	20.0g
Verde Brillante	0.0133g
Agua	1L

H.14.15.2 Preparación: Disolver los ingredientes en el agua, calentar si es necesario. Ajustar el pH, de tal manera que después de la esterilización sea 7.0 ± 0.2 a 25°C . Distribuir el medio en frascos de capacidad necesaria. Esterilizar en autoclave 15 min a 121°C .

Apéndice I normativo.

Método aprobado para la estimación de la densidad de *E. coli* por la técnica del NMP, para productos de la pesca.

Este método es aplicable para pescados y productos de la pesca como: pescados crudos, enteros o filetes sin piel y cabeza, pescado salado, seco, ahumado, cefalópodo entero o en rebanada, crustáceos entero como langostas, cangrejo, gasterópodos, bivalvos, caracoles, procesados pescados y crustáceos moluscos como: secos, ahumados, marinados, troceado, horneado, pescado entero o filetes con o sin piel cocidos, surimi, crustáceos enteros y moluscos en su concha, congelados, pescado, entero, filetes y piezas, cangrejo, cefalópodos, moluscos en concha cocidos y caracoles en concha.

I.1 INTRODUCCIÓN.

Este método consta de dos etapas. La primera es un enriquecimiento mediante la inoculación de la muestra previamente homogeneizada y diluida en cinco tubos por dilución, en caldo glutamato con minerales modificado e incubado a $37^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ por 24h. La segunda es la confirmación de la presencia de *E. coli* mediante la resiembra de tubos en los que se observe producción de ácido en agar que contenga 5-bromo-4-cloro-3-indol- β -D glucuronido y detectar la actividad de β -glucuronidasa incubado a $44^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ por $22\text{h} \pm 2\text{h}$.

I.2 EQUIPO.

- I.2.1 Homogeneizador peristáltico y bolsas;
- I.2.2 Motor homogeneizador rotatorio y vasos de licuadora;
- I.2.3 Gabinete de flujo laminar (clase II);
- I.2.4 Refrigerador a $3^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C}$;
- I.2.5 Material de vidrio estéril;
- I.2.6 Cuchillos desconchadores, tijeras, pinzas, espátulas estériles;
- I.2.7 Mechero Bunsen;
- I.2.8 Guantes de látex;
- I.2.9 Incubadora a $37^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ y a $44^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$;
- I.2.10 Asas bacteriológicas;
- I.2.11 Pipetas de 1mL, 2mL y 10mL;
- I.2.12 Martillo, y
- I.2.13 Desconchador.

I.3 MATERIALES.

- I.3.1 Cajas Petri desechables 15mm x 100mm;
- I.3.2 Tubos de ensaye 18mm x 200mm y de 16mm x 160mm con tapón de rosca;
- I.3.3 Botellas de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca;
- I.3.4 Botellas de 500mL esterilizables;

I.3.5 Termómetros de máximas cuya precisión/exactitud no sea mayor a 1°C . Se deberá registrar la inspección trimestral de la columna de mercurio del termómetro con una lupa en búsqueda de rupturas de la misma, si se observa alguna, éste deberá salir de uso, y

I.3.6 Termómetro de inmersión total de 379mm de longitud de 25°C a 55°C , una escala auxiliar a 0°C con subdivisiones de 0.1°C con una precisión y exactitud de $\pm 0.1^{\circ}\text{C}$.

Se deberá registrar la inspección anual de la columna de mercurio del termómetro con una lupa en búsqueda de rupturas de la misma, si se observa alguna, éste deberá salir de uso.

I.4 REACTIVOS Y MEDIOS DE CULTIVO.

- I.4.1 Etanol;
- I.4.2 Agua peptonada al 0.1% (concentración simple);
- I.4.3 MMGB medio selectivo de enriquecimiento;
- I.4.4 TBGA, y
- I.4.5 Tween 80.

I.5. CULTIVOS DE REFERENCIA.

- I.5.1 *E. coli* ATCC 25922 o ATCC 8739, y
- I.5.2 *E. faecalis* ATCC 29212 o ATCC 19433.

I.6 PREPARACIÓN DE LAS MUESTRAS.

I.6.1 **Procedimientos generales.** Todas las preparaciones de las muestras deben llevarse a cabo en condiciones asépticas con materiales estériles y evitar contaminaciones de fuentes externas.

I.6.2 **Productos congelados.** Los productos congelados deben permitir que obtengan una consistencia adecuada para ser muestreados en el laboratorio, almacenados de 18°C a 27°C (temperatura del laboratorio) por máximo de 3h o a $2^{\circ}\text{C} \pm 2^{\circ}\text{C}$ por 24h. Las muestras deben ser analizadas tan rápido como sea posible después de este paso. Si el producto todavía está congelado, tomar una porción del diluyente a temperatura del laboratorio y adicionar para facilitar la descongelación.

I.6.3 **Productos secos y duros.** No homogeneizar en un homogeneizador rotatorio por más de 2.5 min.

Para productos secos y duros heterogéneos, puede ser necesario picarlos o moler la muestra por no más de 2.5 min para evitar el aumento de temperatura.

I.6.4 **Productos líquidos no viscosos.** Antes de analizar la muestra agitar manualmente veinticinco veces en un arco de 30cm durante 7s o por medios mecánicos para asegurar la distribución homogénea de los microorganismos.

I.6.5 Productos heterogéneos. Para las muestras que contienen diferentes piezas de alimentos, muestrear varias alícuotas representativas de las diferentes porciones del producto. También se puede homogeneizar toda la muestra recibida en el laboratorio y tomar una porción analítica de este homogeneizado. Para lo cual puede ser necesario picar o moler por más de 1 min para evitar sobrecalentamiento de la muestra.

I.6.6 Productos ácidos. Cuando se analicen productos ácidos es necesario llevar el pH a la neutralidad. El uso de un diluyente con un indicador de pH puede evitar el uso de tiras reactivas de pH. Para lo cual es necesario adicionar NaOH (0.1Mplar) y ajustar cuando el indicador cambie de coloración.

I.6.7 Alimentos altos en grasa (aproximadamente sobre el 20% de grasa). Usar diluyente con Tween 80 entre 1 y 10mg/L de acuerdo al contenido de grasa mejora la emulsificación de la suspensión.

I.6.8 Pescado fresco entero. Las áreas de las branquias, el intestino y el ano deben ser cubiertas con algodón estéril empapado de alcohol al 70%. Tomar porciones cúbicas del músculo dorsal y moler con el diluyente.

I.6.9 Rebanadas y filete de pescado. Tomar una porción representativa de la muestra y diluir 1 + 9 de diluyente.

I.6.10 Cefalópodos enteros y en rebanadas. Remover la piel y las ventosas con pinzas y bisturí. Tomar porciones cúbicas del músculo dorsal y porciones de los tentáculos. Adicionar diluyente necesario para tener una dilución 1:10. La carne de los cefalópodos es relativamente firme, moler con el diluyente con homogeneizador rotatorio o cortar en piezas finas.

I.6.11 Crustáceos enteros como cangrejos. Utilizar martillo, pinzas para romper la concha y tenazas para extraer la cantidad máxima de carne para el análisis. Adicionar el diluyente y moler con homogeneizador rotatorio. Alternativamente se puede cortar en piezas finas y colocarlo en doble bolsa de homogeneizador peristáltico para evitar derrames durante la homogeneización.

I.6.12 Carne de crustáceo en concha. Tomar una porción necesaria para tener una suspensión 1:10 y homogeneizar.

I.6.13 Crustáceos como gambas, langostinos y langostas. Remover la cabeza y la cola antes del análisis de la carne del cuerpo. Excepto para animales pequeños cortar la carne en piezas. Homogeneizar en licuadora. Adicionar la cantidad necesaria de diluyente para tener una dilución 1:10.

I.6.14 Moluscos bivalvos, gasterópodos y otros. Las muestras en el laboratorio deben ser almacenadas a 4°C ±2°C. Los moluscos deben estar vivos. Desechar los moluscos con las conchas abiertas o dañadas. Una muestra representativa debe contener al menos 6 conchas individuales que deberán ser aproximadamente 75g a 100g (25g para animales pequeños). La muestra de bivalvos debe contener carne y líquido intervalvar (licor). Abrir la cantidad necesaria de moluscos para tener la cantidad suficiente de muestra para el método.

I.6.14.1 Bivalvos. Lavar y cepillar cada concha con agua potable corriente, especialmente del músculo abductor o bisagra. Colocar los bivalvos en una charola con un papel absorbente. Con un cuchillo desconchador estéril, insertar la punta entre las valvas y hacer palanca para cortar el músculo abductor y abrir la concha. Penetrar sobre la concha superior y drenar el licor y la carne en un vaso de precipitados estéril. Adicionar una parte de carne y licor (agua intervalvar) y dos partes de diluyente y homogeneizar en homogeneizador rotatorio por 30s a 2 min. De esta manera se obtiene una suspensión 1:2 de diluyente, puede adicionarse la cantidad necesaria para obtener una dilución 1:9.

I.6.14.2 Gasterópodos. Lavar y cepillar cada concha, lavarlas con alcohol al 70%, romper la concha con un martillo para extraer el animal. Preparar una dilución 1:2 en diluyente y posteriormente completar el volumen a una dilución 1:10.

I.6.14.3 Erizos de mar. Lavar seis piezas individualmente con agua potable corriente y colocarlos en una charola estéril. Sostener los animales con unas pinzas y con un guante apropiado cortar una pieza del lado ventral con unas tijeras afiladas. Colectar la carne y en fluido en un contenedor estéril para homogeneizarlo. Preparar una dilución 1:2 con diluyente y después una cantidad necesaria para tener una dilución 1 + 9 con el mismo diluyente.

I.6.15 Productos salados y encurtidos. Tomar tiras del producto para obtener el homogeneizado. En caso de que sea muy salado es necesario diluir más de 1:10.

I.6.16 Pescado seco. Con unas tijeras cortar piezas del cuerpo del pescado incluyendo la piel. Preparar 1 suspensión 1:2 con el diluyente y homogeneizar en un motor de licuadora, adicionar la cantidad suficiente para tener una dilución 1:10 usando el mismo diluyente.

I.6.17 Pescado seco y salado. Prepara la muestra igual que para el pescado seco. Si es necesario rehidratar la muestra con agitación por 60min de 18°C a 27°C.

I.6.18 Pescado ahumado entero. Si el pescado se come entero, incluir en la muestra la piel, si no se come entero excluir la piel.

I.6.19 Pescado ahumado en filetes o rebanadas con o sin piel. Tomar porciones en cubo de la muestra retirando la piel.

I.6.20 Productos marinados. Para productos acidificados bajar el pH a 6 – 7.

I.6.21 Pescados empanizados, surimi, crustáceos y moluscos delicatessen. Tomar porciones representativas de la muestra y diluir 1:10.

I.6.22 Platos con pescado, crustáceos y moluscos cocidos. Tomar una porción de cada componente. Homogeneizar toda la muestra para tomar una muestra analítica.

I.6.23 Gasterópodos cocidos. Tomar una porción del cuerpo del animal con pinzas y diluir 1:10.

I.6.24 Langostinos en concha congelados en bloque. Descongelar poco a poco por 1h a 18°C - 27°C (temperatura ambiente) para que el bloque se pueda romper, extraer los langostinos con pinzas estériles. Mezclar las piezas con un homogeneizador peristáltico.

I.6.25 Bloques congelados de carne de cangrejo en hojuelas. Descongelar poco a poco por 1h a 18°C - 27°C (temperatura ambiente) para que el bloque se pueda romper, extraer trozos con pinzas estériles. Mezclar con el diluyente con un homogeneizador rotario.

I.6.26 Cefalópodos enteros congelados en bloque. Descongelar poco a poco por 1h a 18°C -27°C (temperatura ambiente) para que el bloque se pueda romper, extraer con pinzas o tijeras estériles. Mezclar las piezas con un homogeneizador rotario.

I.6.27 Filetes de pescado congelado en bloques. Tomar una muestra perforando el bloque o permitir que se descongele de 18°C a 27°C por 1h y tomar porciones con pinzas estériles o dejar que se descongele lo suficiente por no más de 3h para tomar porciones con pinzas estériles.

I.6.28 Piezas grandes de pescado congelado en bloques. Descongelar poco a poco por 1h a 18°C - 27°C para que el bloque se pueda romper, rebanar con cuchillo bien afilado estéril por la mitad del bloque.

I.6.29 Porciones pequeñas de pescado congeladas individuales. Descongelar poco a poco por 1h a 18°C - 27°C (temperatura ambiente). Tratar la muestra como un producto fresco.

I.6.30 Atún entero congelado. Si el atún es descongelado tomar una pieza del músculo debajo de la piel usando un cuchillo estéril. Si el atún no se descongela usar un perforador. Pescado congelado y piezas de pescado congelado. Descongelar poco a poco por no más de 3h a 18°C -27°C (temperatura ambiente) o descongelar en el refrigerador de 0°C a 4°C por máximo de 48h o tomar piezas con un perforador evitando los huesos si es posible.

I.6.31 Preparación de diluciones decimales. Transferir 1mL de la suspensión inicial a un tubo con 9mL de diluyente estéril.

NOTA: Si es necesario tener un volumen más grande de la suspensión inicial (más de 1mL) adicionar nueve partes del diluyente empleado. Introducir la pipeta no más de 1cm de profundidad. Utilizar una pipeta para cada dilución. Mezclar perfectamente entre cada dilución preferentemente usando un agitador mecánico para obtener una dilución 10⁻². Si es necesario repetir la operación con una pipeta nueva diferente para obtener 10⁻³, 10⁻⁴ etc. hasta obtener la dilución apropiada y obtener la cantidad de microorganismos necesaria. Se deberán realizar suficientes diluciones decimales para obtener resultados negativos.

I.6.32 Duración del proceso. El tiempo inicial entre la preparación de la suspensión y el momento final cuando el inóculo entre en contacto con el medio no debe ser mayor a 45 min, mientras que el límite de tiempo entre la preparación de la suspensión inicial y el comienzo de las diluciones decimales siguientes no debe ser mayor a 30 min.

I.7 MEDIOS DE CULTIVO.

I.7.1 Agua peptonada al 0.1% (concentración simple);

I.7.2 Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB medio selectivo de enriquecimiento), y

I.7.3 Agar bilis glucuronido (TBGA sundo medio selectivo).

I.8 PROCEDIMIENTO, INOCULACIÓN DEL ENRIQUECIMIENTO SELECTIVO.

I.8.1 En caso general inocular tres tubos por cada dilución. Para moluscos vivos, u otros productos especiales y/o cuando sea necesario obtener resultados más exactos es necesario inocular series de cinco tubos por dilución. Tomar tres tubos de medios de enriquecimiento selectivo. Con una pipeta estéril transferir 10mL de la muestra líquida o 10mL de la suspensión original en caso de otros productos. Tomar tres tubos de concentración simple de medios de enriquecimiento selectivo, usando otra pipeta estéril, transferir a cada uno de estos tubos 1mL de la muestra líquida o 1mL de la suspensión en caso de otros productos. Realizar diluciones decimales y repetir los puntos anteriores para cada dilución. Mezclar cuidadosamente el inóculo y el medio.

I.8.2 Incubar a $37^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ por $24\text{h} \pm 2\text{h}$.

I.8.3 Para cada tubo inoculado que muestre presencia coloración amarilla estriar con un asa a una placa de agar tripton bilis glucuronido para obtener colonias aisladas.

I.8.4 Incubar las placas a $44^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ por $24\text{h} \pm 2\text{h}$.

I.8.5 Después del periodo de incubación, observar la presencia de colonias de cualquier tono azul (oscuro o pálido), indican la presencia de β -glucuronidasa positivo de *E. coli*.

I.9 INTERPRETACIÓN.

I.9.1 Considerar como positivo cada tubo del cual se obtengan colonias azules a azules-verdes en la placa del medio selectivo. Contar por cada dilución el número de tubos positivos en el medio.

I.10 EXPRESIÓN DE RESULTADOS.

I.10.1 Calcular el NMP a partir del número de tubos positivos por cada dilución consultando las Tablas I.1 o I.2 dependiendo de la serie de tubos que se utilice. Considerar la cantidad de gramos de muestra en cada dilución e informar por 100g de molusco o por g para productos de la pesca en general.

I.11 PRECISIÓN.

I.11.1 La técnica del NMP tiene amplias variaciones en los resultados en series de tres tubos por dilución. Por lo que los resultados obtenidos deben ser usados con precaución. Cuando se use las series de cinco tubos, se debe de reportar con la precisión obtenida la cual es comparable con los métodos de cuenta de colonias. Los límites de confianza se encuentran en las tablas (I.1, I.2).

Ejemplo.

Para una combinación de tubos positivos de 3-3-2 se tendría una lectura de 24NMP/g en un intervalo de confianza de 95% de 9.8 a 70 *E. coli* glucuronidasa positiva.

Para una combinación de tubos positivos de 5-2-1 se tendría una lectura de 70NMP/g en un intervalo de confianza de 95% de 22 a 170 *E. coli* glucuronidasa positiva.

I.12 INFORME DE PRUEBA.

I.12.1 El informe debe especificar:

I.12.1.1 Toda la información necesaria y completa para la identificación de la muestra;

I.12.1.2 El método de muestreo usado, si se conoce;

I.12.1.3 El método de prueba usado;

I.12.1.4 Todos los detalles no especificados en la técnica, y

I.12.1.5 Los resultados obtenidos y/o si la repetitividad se ha realizado.

Tabla I.1. Número más probable por gramo de muestra e intervalo de confianza del 95%, utilizando 3 tubos con 0.1, 0.01 y 0.001 g de muestra											
Tubos positivos			NMP/g	Límite de confianza		Tubos positivos			NMP/g	Límite de confianza	
0.1	0.01	0.001		Inferior	Superior	0.1	0.01	0.001		Inferior	Superior
0	0	0	<3.0	--	9.5	2	2	0	21	4.5	42
0	0	1	3.0	0.15	9.6	2	2	1	28	8.7	94
0	1	0	3.0	0.15	11	2	2	2	35	8.7	94
0	1	1	6.1	1.2	18	2	3	0	29	8.7	94
0	2	0	6.2	1.2	18	2	3	1	36	8.7	94
0	3	0	9.4	3.8	38	3	0	0	23	4.6	94
1	0	0	3.8	0.17	18	3	0	1	38	8.7	110
1	0	1	7.2	1.3	18	3	0	2	64	17	180
1	0	2	11	3.6	38	3	1	0	43	9	180
1	1	0	7.4	1.3	20	3	1	1	75	17	200
1	1	1	11	3.6	38	3	1	2	120	37	420
1	2	0	11	3.6	42	3	1	3	160	40	420
1	2	1	15	4.5	42	3	2	0	93	18	420
1	3	0	16	4.5	42	3	2	1	150	37	420
2	0	0	9.2	1.4	38	3	2	2	210	40	430
2	0	1	14	3.6	42	3	2	3	290	90	1000
2	0	2	20	4.5	42	3	3	0	240	42	1000
2	1	0	15	3.7	42	3	3	1	460	90	2000
2	1	1	20	4.5	42	3	3	2	1100	180	4100
2	1	2	27	8.7	94	3	3	3	>1100	420	--

Tabla I.2. Número más probable por gramo de muestra e intervalo de confianza del 95%, utilizando 5 tubos con 0.1, 0.01 y 0.001 g de muestra

Tubos positivos			NMP/g	Límite de confianza		Tubos positivos			NMP/g	Límite de confianza	
0.1	0.01	0.001		Inferior	Superior	0.1	0.01	0.001		Inferior	Superior
0	0	0	<1.8	--	6.8	4	0	2	21	6.8	40
0	0	1	1.8	0.09	6.8	4	0	3	25	9.8	70
0	1	0	1.8	0.09	6.9	4	1	0	17	6	40
0	1	1	3.6	0.7	10	4	1	1	21	6.8	42
0	2	0	3.7	0.7	10	4	1	2	26	9.8	70
0	2	1	5.5	1.8	15	4	1	3	31	10	70
0	3	0	5.6	1.8	15	4	2	0	22	6.8	50
1	0	0	2	0.1	10	4	2	1	26	9.8	70
1	0	1	4	0.7	10	4	2	2	32	10	70
1	0	2	6	1.8	15	4	2	3	38	14	100
1	1	0	4	0.7	12	4	3	0	27	9.9	70
1	1	1	6.1	1.8	15	4	3	1	33	10	70
1	1	2	8.1	3.4	22	4	3	2	39	14	100
1	2	0	6.1	1.8	15	4	4	0	34	14	100
1	2	1	8.2	3.4	22	4	4	1	40	14	100
1	3	0	8.3	3.4	22	4	4	2	47	15	120
1	3	1	10	3.5	22	4	5	0	41	14	100
1	4	0	11	3.5	22	4	5	1	48	15	120
2	0	0	4.5	0.79	15	5	0	0	23	6.8	70
2	0	1	6.8	1.8	15	5	0	1	31	10	70
2	0	2	9.1	3.4	22	5	0	2	43	14	100
2	1	0	6.8	1.8	17	5	0	3	58	22	150
2	1	1	9.2	3.4	22	5	1	0	33	10	100
2	1	2	12	4.1	26	5	1	1	46	14	120
2	2	0	9.3	3.4	22	5	1	2	63	22	150
2	2	1	12	4.1	26	5	1	3	84	34	220
2	2	2	14	5.9	36	5	2	0	49	15	150
2	3	0	12	4.1	26	5	2	1	70	22	170
2	3	1	14	5.9	36	5	2	2	94	34	230
2	4	0	15	5.9	36	5	2	3	120	35	250
3	0	0	7.8	2.1	22	5	2	4	150	58	400
3	0	1	11	3.5	23	5	3	0	79	22	220
3	0	2	13	5.6	35	5	3	1	110	34	250
3	1	0	11	3.5	26	5	3	2	140	52	400
3	1	1	14	5.6	36	5	3	3	180	70	400
3	1	2	17	6	36	5	3	4	210	70	400
3	2	0	14	5.7	36	5	4	0	130	36	400
3	2	1	17	6.8	40	5	4	1	170	58	400
3	2	2	20	6.8	40	5	4	2	220	70	440
3	3	0	17	6.8	40	5	4	3	280	100	710
3	3	1	21	6.8	40	5	4	4	350	100	710
3	3	2	24	9.8	70	5	4	5	430	150	1100
3	4	0	21	6.8	40	5	5	0	240	70	710
3	4	1	24	9.8	70	5	5	1	350	100	1100
3	5	0	25	9.8	70	5	5	2	540	150	1700
4	0	0	13	4.1	35	5	5	3	920	220	2600
4	0	1	17	5.9	35	5	5	4	1600	400	4600
						5	5	5	>1600	700	--

I.13. MEDIOS DE CULTIVO.**I.13.1** Agua peptonada al 0.1% (concentración simple).

Peptona bacteriológica (Oxoid LPP37)

1.0±0.1g

Agua deionizada

1L

pH

7.0 ± 0.2

I.13.1.1 Preparación: Suspender los ingredientes en 1L de agua destilada. Dejar en reposo durante 5 min a 10 min. Mezclar bien, agitando frecuentemente, hasta completar la disolución. Ajustar el pH.

I.13.2 Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB medio selectivo de enriquecimiento).

Ingredientes	Doble concentración	Concentración simple
Glutamato de sodio (Oxoid L124)	12.7g	6.35g
Lactosa	20.0g	10.0g
Formato de sodio	0.5g	0.25g
L-Cisteína	0.04g	0.02g
L(-) Acido aspártico	0.048g	0.024g
L(+) - Arginina	0.04g	0.02g
Tiamina	0.002g	0.001g
Ácido nicotínico	0.002g	0.001g
Ácido pantogénico	0.002g	0.001g
Sulfato de magnesio septahidratado	0.2g	0.1g
Citrato de fierro III	0.02g	0.01g
Cloruro de calcio dihidratado	0.02g	0.01g
Fosfato dipotásico	1.8g	0.9g
Púrpura de bromocresol	0.02g	0.01g
Cloruro de amonio	5.0g	2.5g
Agua destilada	1000mL	1000mL

I.13.2.1 Preparación: Disolver el cloruro de amonio en agua. Adicionar el resto de los componentes hasta su completa disolución y calentar si es necesario. Para mejorar la estabilidad del almacenamiento del medio. Adicionar el glutamato de sodio por separado. Ajustar el pH si es necesario, así como después de la esterilización el cual debe de ser de 6.7 ± 0.1 a 25°C . Distribuir el medio en volúmenes de 10mL en caso de concentración simple y tubos de 22mm x 175mm para el caso de concentración doble de medio. Esterilizar en autoclave a 116°C . Alternativamente calentar a 100°C por 30 min en 3 días sucesivos.

I.13.3 Agar bilis glucuronido (TBGA segundo medio selectivo).

Digerido enzimático de caseína	20.0g
Sales biliares No.3	1.5g
5-Bromo-4-cloro-3-Indol- β -D- glucuronido ácido (BCIG)	144 μ mol (micro mol) ^a
Dimetil sulfoxido (DMSO) ^b	3mL
Agar	9g ^c a 18g ^c
Agua	1000mL

a Por ejemplo 0.075g de

b Dimetil sulfoxido es peligroso al inhalarlo y al contacto. Se recomienda el uso de cubrebocas para humos y equipo de protección apropiado para manejar este reactivo.

c Depende de la concentración del gel el agar.

I.13.3.1 Preparación: Disolver el medio anterior en el dimetil sulfoxido. Disolver todos los componentes en aguas calentando a ebullición. Ajustar el pH si es necesario, así como después de la esterilización el cual debe de ser de 7.2 ± 0.2 a 25°C . Esterilizar el medio a 121°C por 15 min. Vaciar de 12mL a 15mL en placas Petri estériles y dejar secar. Las placas pueden ser almacenadas a entre 3°C y 5°C hasta 5 días. El agar debe estar lo suficientemente seco para permitir que el exceso de humedad desaparezca dentro de los 15 min después de extender el inóculo.

Apéndice J Normativo.**Método para la Enumeración de *E. coli* β -glucuronidasa a 44°C utilizando 5-Bromo-4-cloro-3-Indol β -D-Glucurónido.**

ADVERTENCIA - Las cepas de *E. coli*, que no crecen a 44°C y en particular, los que son β -glucuronidasa negativas, como *E. coli* O:157, no serán detectadas.

J.1. INTRODUCCIÓN.

El medio TBX presenta la ventaja con respecto a otros medios de cultivo, al haber adicionado un agente cromógeno X-glucurónido, el cual detecta la actividad de la enzima glucuronidasa que es altamente específica de *E. coli*. Al contrario de lo que sucede con el MUG en donde el fluoróforo liberado por la célula queda atrapado dentro del agar y es requisito evidenciarlo con ayuda de luz UV de onda larga (365nm), la liberación del cromóforo en el medio TBX es insoluble y se acumula dentro de la misma célula. Esto asegura que sea más fácil la detección de colonias típicas de *E. coli* debido a que adquieren cierta coloración característica. La mayoría de los biotipos de *E. coli*, se podrán diferenciar de otros coliformes, debido a la presencia de la enzima glucuronidasa.

El cromógeno en el medio TBX es el 5-bromo-4-cloro-3-indol- β -D-glucurónido (X-glucurónido), y es el blanco de esta enzima. Las células de *E. coli* son capaces de absorber este complejo intacto y la glucuronidasa intracelular rompe los enlaces entre el cromóforo y la glucuronidasa. El cromóforo liberado tiene un color propio y se queda atrapado dentro de la célula, provocando que las colonias de *E. coli* se observen de color azul sin la necesidad de interpretar con iluminación de luz UV de onda larga.

J.2 EQUIPO:

J.2.1 Incubadora capaz de operar a 44°C $\pm$ 1°C;

J.2.2 Baño de agua capaz de mantener una temperatura de 44°C a 47°C;

J.2.3 Incubadora capaz de operar a 35°C $\pm$ 2°C, y

J.2.4 Homogeneizador peristáltico o licuadora.

J.3 MATERIALES:

J.3.1 Tubos de Ensaye;

J.3.2 Matraces;

J.3.3 Botellas;

J.3.4 Micropipetas y Pipetas de 1mL, 10mL graduadas respectivamente en 0.1mL y 0.5mL, y

J.3.5 Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro.

J.4 MEDIOS DE CULTIVO.

J.4.1 TBX.

J.5 CONDICIONES DE PRUEBA.**J.5.1 PREPARACIÓN DE LA MUESTRA DE ENSAYO.**

J.5.1.1 Tomar diferentes porciones del alimento, transferir 25g o mL a frascos de dilución conteniendo 225mL de agua peptonada amortiguada. Realizar diluciones seriadas si es necesario. En una situación atípica y justificada, si la porción de muestra utilizada en el ensayo es distinta a 25g o mL, se deberá utilizar la cantidad necesaria de agua peptonada amortiguada para obtener una dilución 1:10.

J.5.1.2 Dependiendo de la naturaleza del producto homogenizar por 1 min o 2 min en Licuadora o agitador peristáltico.

J.5.1.3 El tiempo que transcurre entre el final de la preparación de la suspensión inicial y el momento en que el inóculo entra en contacto con el medio de cultivo no debe exceder de 45min.

J.5.2 INOCULACIÓN E INCUBACIÓN.

J.5.2.1 Utilizando una pipeta estéril o micropipeta con puntas estériles, transferir por duplicado a placas Petri 1mL de la muestra (muestras líquidas) o 1mL de cada dilución preparada. Inocular por duplicado en cajas Petri.

J.5.2.2 Adicionar en cada caja Petri aproximadamente 15mL del medio TBX previamente fundido y mantenido en un baño de agua entre 40°C y 50°C.

J.5.2.3 Homogenizar el inóculo mediante 6 movimientos de derecha a izquierda, 6 en el sentido de las manecillas del reloj, 6 en sentido contrario y 6 de atrás a adelante, sobre una superficie lisa y horizontal hasta lograr una completa incorporación del inóculo en el medio. Dejar solidificar.

Nota: El tiempo que transcurre entre el inóculo en la caja Petri y adicionar el medio de cultivo no debe exceder de 15 min.

J.5.2.4 Invertir las placas e incubar por un periodo inicial de 4h a 35°C ± 2°C e incubar inmediatamente a 44°C ± 1°C durante 18h a 20h. El tiempo total de incubación no debe exceder 24h.

Nota: La temperatura de incubación no debe exceder 45°C.

J.6 CUENTA DE UFC.

Después del periodo de incubación contar las colonias típicas como β-glucuronidasa positiva, colonias azules.

J.7 EXPRESIÓN DE RESULTADOS.**J.7.1 CÁLCULOS.**

Nota: Para que el resultado sea válido, es necesario que al menos una de las placas contadas tenga 15 UFC típicas (Colonias azules).

Seleccionar las placas que contienen menos de 150 UFC típicas (*E. coli* β-glucuronidasa positiva) y en total no tener más de 300 UFC (típicas y no típicas).

Calcular N, como el número de UFC de *E. coli* β-glucuronidasa positiva, presente en la muestra por mL o g, como la media de dos diluciones sucesivas utilizando la siguiente ecuación:

$$N = \frac{\sum a}{V(n_1 + 0.1 n_2) d}$$

Dónde:

$\sum a$ = Es la suma de las UFC contenidas en todas las placas por duplicado, donde al menos una cumpla con el criterio de tener 15 colonias típicas.

n_1 = Es el número de placas inoculadas para la primera dilución.

V = Es el volumen del inóculo, en mL, inoculados en cada Placa Petri.

n_2 = Es el número de placas inoculadas para la segunda dilución.

d = Es el factor de dilución correspondiente a la primera dilución ($d= 1$ en el caso de productos líquidos, donde la muestra es directamente inoculada)

Redondear el resultado a números enteros utilizando dos cifras significativas.

Tomar el número resultante como las UFC de *E. coli* β-glucuronidasa positiva, por mL o por g de producto.

Ejemplo: Se analizó fruta picada para la búsqueda de *E. coli* β-glucuronidasa positiva. Se obtienen los siguientes resultados:

Dilución	Colonias contadas en Placa “a”	Colonias contadas en Placa “b”
1:10	125	109
1:100	21	16

Aplicando la fórmula anterior y sustituyendo los valores se obtiene:

$$N = \frac{125 + 109 + 21 + 16}{1 [2 + (0.1)(2)] 0.1}$$

$$N = \frac{271}{0.22} = 1231 \approx 1200 \text{ FC/g de } E. coli \beta\text{-glucuronidasa positiva.}$$

Nota: Redondear a 2 cifras significativas.

J.7.2 ESTIMACIÓN DE NÚMEROS BAJOS.

J.7.2.1 Si las placas Petri contienen menos de 15 colonias típicas, calcular el N_E el número de UFC de *E. coli* β -glucuronidasa positiva presente en la muestra, como la media aritmética de dos placas paralelas utilizando la siguiente ecuación:

$$N_E = \frac{\sum C}{(V)(n)(d)}$$

Dónde:

$\sum C$ = Es la suma de las UFC típicas de las dos placas.

V = es el volumen del inóculo, en mL para cada placa.

n = es el número de placas Petri utilizadas en el recuento ($n=2$ en este caso).

d = es el factor de dilución de la suspensión inicial o la primera dilución inoculada ($d = 1$ en el caso de productos líquidos) donde la muestra es inoculada directamente.

Redondear el resultado a dos cifras significativas.

Expresar los resultados como sigue:

- Número estimado de UFC *E. coli* β -glucuronidasa positiva por mL o g.

Ejemplo: En un brote alimenticio se analizó carne de hamburguesa mal cocida para la búsqueda de *E. coli* β -glucuronidasa positiva. Se obtienen los siguientes resultados.

Dilución	Colonias contadas Placa "a"	Colonias contadas Placa "b"
1:10	5	7

Aplicando la fórmula anterior y sustituyendo los valores se obtiene:

$$N_E = \frac{5+7}{(1\text{mL})(2)(0.1)} = \frac{12}{0.2} = 60 \text{ UFC/g}$$

Reportar como:

60* UFC/g de *E. coli* β -glucuronidasa positiva.

* Valor estimado.

J.7.2.2 Si dos placas inoculadas directamente con la muestra de prueba o con la dilución inicial; no se observa crecimiento de colonias azules; expresar los resultados como sigue:

- Menos que $1/d$ de *E. coli* β -glucuronidasa positiva por mL o g.

Donde d es el factor de dilución de la dilución inicial ($d=1$ en el caso de productos líquidos los cuales son inoculados directamente en la caja Petri).

Por ejemplo: si no se encuentran colonias en ninguna dilución y la primera dilución es 1:10 entonces reportar como menos que $1/0.1$ es decir < 10 UFC g o mL de *E. coli* β -glucuronidasa positiva.

J.7.2.3 Si la cuenta de colonias típicas y atípicas en la primera dilución es mayor de 300, pudiendo discernir colonias azules y en la siguiente dilución la cuenta de típicas y atípicas es menor de 300 colonias sin ninguna colonia típica azul, expresar los resultados como sigue:

- Menor que $1/d_2$ y mayor que $1/d_1$ *E. coli* β -glucuronidasa positiva por mL o g. Donde d_1 y d_2 son los factores de dilución correspondientes a los factores de dilución de la primera y segunda dilución respectivamente.

Por ejemplo: En la dilución 1:10 se cuenta más de 300 colonias y se observan algunas colonias azules, y en la segunda dilución (1:100) se cuentan 33 colonias pero ninguna colonia típica azul.

Entonces se tiene $< 1/0.01$ y $> 1/0.1$ por lo tanto: $< 100\text{UFC/g}$ y $> 10\text{UFC/g}$ de *E. coli* β -glucuronidasa positiva.

J.7.2.4 Si en la primera dilución d_1 el total de colonias típicas y atípicas es mayor de 300 sin discernir colonias azules y para la subsecuente dilución d_2 contiene menos de 300 colonias sin poder contar alguna colonia azul, expresar los resultados como sigue:

- Menos que $1/d_2$ UFC *E. coli* β -glucuronidasa positiva por mL o g.

Dónde: d_2 es el factor de dilución correspondiente a la segunda dilución.

Por ejemplo: Para la dilución 1:10 se cuentan más de 300 colonias de las cuales no se distinguen las colonias típicas de las atípicas y en la dilución 1:100 se cuentan 35 colonias; sin ninguna colonia típica azul.

Entonces se tiene $< 1/1:100$ por lo tanto reportar como: < 100 UFC/g o mL de *E. coli* β -glucuronidasa positiva.

J.7.3 CALCULOS PARA CASOS ESPECIALES.

J.7.3.1 En el caso donde el número de UFC típicas azules es mayor de 150 para el duplicado de la primera dilución d_1 y con un número menor de 15 UFC para el duplicado de la segunda dilución d_2 :

- Si la cuenta de UFC típicas azules en cada uno de los duplicados de la primer dilución se encuentra dentro del rango de 150 a 167 (siendo el límite superior del intervalo de confianza de una media igual a 150), utilizar la fórmula del caso J.7.1:
- Si la cuenta de colonias típicas azules en cada una de las placas por duplicado de la dilución d_1 es mayor que 167 (siendo el límite superior del intervalo de confianza de una media igual a 150), se TOMARÁ EN CUENTA SÓLO el resultado de las cuentas de d_2 (la mayor dilución) y aplicar la fórmula para cuentas bajas del punto J.7.2.

J.7.3.2 En el caso donde la cuenta de colonias típicas azules en cada una de las placas, de cada dilución sea mayor a 150, expresar el resultado como sigue:

- Mayor que $150/d_2$ *E. coli* β -glucuronidasa positiva/mL o g.

Donde d_2 es el factor de dilución para la última dilución inoculada (la mayor dilución).

Por ejemplo:

Dilución 1:10

Placa 1: >150 colonias típicas azules Placa 2: >150 colonias típicas azules.

Dilución 1:100

Placa 1: 162 colonias típicas azules Placa 2: 186 colonias típicas azules

Entonces se tiene $> 150\text{UFC}/0.01$ por lo tanto reportar como:

$> 15\,000\text{UFC/g}$ o mL de *E. coli* β -glucuronidasa positiva.

* Valor estimado

J.7.3.3 En el caso donde sólo el duplicado dé la más baja dilución (o alta concentración de muestra) contiene menos de 150 colonias típicas azules, calcular el número de *E. coli* β -glucuronidasa positiva presente en la muestra de prueba como la media aritmética del total de colonias de las dos placas, utilizando la siguiente ecuación:

$$N' = \frac{\Sigma c}{(V)(n)(d)}$$

Donde:

$\sum C$ = Es la suma de las UFC típicas de las dos placas, de las cuales al menos una contiene 15 UFC típicas.

V = Es el volumen del inóculo, en mL para cada placa.

n = Es el número de placas Petri utilizadas en el recuento ($n=2$ en este caso).

d = Es el factor de dilución de la suspensión inicial o la primera dilución inoculada.

Redondear el resultado a dos cifras significativas.

Por ejemplo:

10^{-1} = Placa 1: 85 colonias Placa 2: 76 colonias

10^{-2} = Placa 1: 0 colonias Placa 2: 0 colonias

$$N' = \frac{85+76}{(1\text{mL})(2)(0.1)}$$

$N' = 161/0.2 = 805\text{UFC/g} \approx 800 \text{ UFC/g de } E. coli \beta\text{-glucuronidasa positiva.}$

J.8 FORMULACIONES Y PREPARACIÓN DE MEDIOS DE CULTIVO.

J.8.1 TBX.

J.8.1.1 Composición.

Digerido Enzimático de Caseína (Tryptona)	20.0g
Sales biliares no. 3.	1.5g
X-glucuronido	0.075g
Agar	de 9g a 18g ^a
Agua	1000mL

^a Dependiendo de la fuerza del agar.

J.8.1.2 Preparación.

Disolver el X-glucoronido en el diluyente recomendado por el fabricante. Disolver todos los componentes en agua y calentar a ebullición.

Ajustar el pH, si es necesario, para que después de la esterilización éste se encuentre en 7.2 ± 0.2 a 25°C .

Esterilizar el medio en la autoclave a 121°C por 15min. Inmediatamente enfriar el medio en un baño de agua mantenido de 44°C a 47°C .

J.8.2 AGUA PEPTONADA AMORTIGUADA

J.8.2.1 Fórmula.

Digerido enzimático de caseína (triptona)	10.0g
NaCl	5.0g
$\text{Na}_2\text{HPO}_4 \cdot 12\text{H}_2\text{O}$	9.0g
KH_2PO_4	1.5g
Agua	1 000mL

J.8.2.2 Preparación: Disolver los ingredientes en el agua, calentar si es necesario. Ajustar el pH, de tal manera que después de la esterilización sea 7.0 ± 0.2 a 25°C . Distribuir el medio en frascos de capacidad necesaria para obtener las porciones de prueba. Esterilizar en autoclave 15 min a 121°C .

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos que se deberán observar para el reporte de operaciones y la fiscalización de los ingresos y gastos relativos a las actividades realizadas el día de la Jornada Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG299/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA EL REPORTE DE OPERACIONES Y LA FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS RELATIVOS A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. En el citado Decreto, en el artículo 41, Base V Apartado B, penúltimo y último párrafos, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales (federal y local), así como de las campañas de los candidatos.
- III. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV. En la misma fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos, en la que se establece, entre otras cuestiones: i) la distribución de competencias en materia de partidos políticos; ii) los derechos y obligaciones de los partidos políticos; iii) el financiamiento de los partidos políticos; iv) el régimen financiero de los partidos políticos; v) la fiscalización de los partidos políticos; vi) disposiciones aplicables de las agrupaciones políticas nacionales y a las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político.
- V. En sesión extraordinaria celebrada el nueve de julio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, por el cual se determinaron normas de transición en materia de fiscalización.
- VI. El nueve de septiembre de dos mil catorce, en sesión del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumulados.
- VII. En sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expide el Reglamento de Fiscalización y se abroga el Reglamento de Fiscalización aprobado el cuatro de julio de dos mil once, por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo CG201/2011.
- VIII. En la misma sesión se el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG264/2014, por el que se expide el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y se abroga el Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011 en sesión extraordinaria del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo CG199/2011.
- IX. En la sesión extraordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG350/2014, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados de fecha 19 de diciembre de 2014.

- X. El Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el catorce de enero de dos mil quince, aprobó el Acuerdo INE/CG01/2015 por el que se establecen las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales para el ejercicio 2015.
- XI. El 10 de abril de 2015, se recibió la consulta del Lic. Fernando Garibay Palomino, en su carácter de Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio PVEM-INE-099/2015, mediante la cual solicita el criterio en que se debe interpretar la intención del instituto político de que la estructura que colabore el día de la Jornada Electoral como representantes generales y de casilla, de manera gratuita, voluntaria y desinteresada, con la finalidad de que su partido no tenga que realizar erogación alguno por este concepto; asimismo con el propósito de que no sea considerada dicha labor, como aportación en especie que pueda cuantificarse.
- XII. En la Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización de Instituto Nacional Electoral celebrada el veintiuno de abril de dos mil quince, fue discutido el Proyecto de Acuerdo por el que se da contestación a la consulta del Lic. Fernando Garibay Palomino, en su carácter de Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual fue rechazado por unanimidad, ordenándose la elaboración de un nuevo proyecto.
- XIII. En la Décima Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral celebrada el cinco de mayo de dos mil quince, fue discutido el Proyecto de Acuerdo por el que se da contestación a la consulta del Lic. Fernando Garibay Palomino, en su carácter de Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual fue rechazado por unanimidad, ordenándose la elaboración de los Lineamientos que se deberán observar para la fiscalización de actividades realizadas el día de la Jornada Electoral.
- XIV. **Engrose.** En la Séptima Sesión Extraordinaria urgente de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral celebrada el quince de mayo de dos mil quince, fue discutido el Proyecto de Acuerdo señalado en el antecedente que precede, en el cual se ordenó incluir: 1) que el formato incluya si los representantes recibirán transporte o comida el día de la Jornada Electoral; 2) que se aclare que la aportación es con la aprobación del partido político o en su caso del candidato independiente; y; 3) se incluya el procedimiento de la entrega del formato ante la junta distrital correspondiente.
- XV. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el veinte de mayo de dos mil quince, fue discutido el Proyecto de Acuerdo del presente asunto, ordenándose el engrose correspondiente, de conformidad con los argumentos expuestos por el Consejero Electoral Benito Nacif Hernández, con la finalidad de que se hagan las modificaciones siguientes: 1) En el artículo 10, se establezca que la entrega de la evidencia a la que se refiere el presente proyecto, debe ser a través del Sistema Integral de Fiscalización o en su caso, a través de correo electrónico; y 2) En el artículo 11, señalar la obligación de la Unidad Técnica de Fiscalización para adicionar un apartado en el Sistema Integral de Fiscalización, que les permita a los sujetos obligados presentar en medio electrónico, el formato por medio del cual se documente la aportación gratuita y desinteresada de simpatizantes o militantes. Asimismo, se debe precisar que el registro contable electrónico, debe permitir la identificación del ciudadano que la otorga, así como la obligación de los sujetos obligados de conservar la documentación original para ser cotejada por la Unidad Técnica de Fiscalización, en el ámbito de sus facultades.

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base I, segundo párrafo de la Constitución Federal, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.
- 2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, primero y penúltimo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales.

3. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que la Ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.
4. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 29; 30, párrafos 1 y 2, y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en materia electoral e independiente de sus decisiones y funcionamiento. En ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, entre los fines del Instituto, se encuentran el contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos Nacionales.
5. Que el artículo 41, en su Base V, apartado B, penúltimo párrafo, establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales (federal y local), así como de las campañas de los candidatos.
6. Que el artículo 5, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
7. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
8. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
9. Que el numeral 1, del artículo 431 de la citada Ley General, señala que los candidatos deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto los informes de campaña, respecto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.
10. Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 190 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General por conducto de la Comisión de Fiscalización.
11. Que el artículo 242, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los Partidos Políticos Nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.
12. Que el artículo 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que quedan comprendidos dentro de los topes de gasto de campaña, los conceptos que se enlistan a continuación:
 - a) Gastos de propaganda:
 - I. Comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;
 - b) Gastos operativos de la campaña:
 - I. Comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;

- c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos:
 - I. Comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada, y
- d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión:
 - I. Comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.
- 13. Que el artículo 259, numeral 1 de la misma ley establece que los partidos políticos, una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas, y hasta trece días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar representantes generales y de casilla.
- 14. Que los artículos 260 y 261 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, regula la actuación de los representantes generales y de casilla el día de la Jornada Electoral.
- 15. Que el numeral 2, del artículo 431, de la Ley General en comento establece que en cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en la ley y demás disposiciones aplicables, así como el monto y destino de dichas erogaciones.
- 16. Que el artículo 443, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que constituyen infracciones de los partidos políticos no presentar los informes trimestrales, anuales, de precampaña o de campaña, o no atender los requerimientos de información de la Unidad de Fiscalización del Instituto, en los términos y plazos previstos en la Ley y sus Reglamentos.
- 17. Que el artículo 26, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, estipula que son prerrogativas de los partidos políticos participar del financiamiento público correspondiente para sus actividades.
- 18. Que el artículo 51, numeral 1, incisos a y b) de la Ley General de Partidos Políticos, en el que señala que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en el ordenamiento en comento; el cual podrá ser usado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanente. Asimismo para los gastos de campaña, para actividades específicas como entidades de interés público.
- 19. Que el artículo 76, numeral , numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que se entienden como gastos de campaña, los siguientes:
 - a) Gastos de propaganda: Comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;
 - b) Gastos operativos de la campaña: Comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;
 - c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: Comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada;
 - d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: Comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo;
 - e) Los gastos que tengan como propósito presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas del partido y su respectiva promoción;
 - f) Los gastos que tengan como finalidad el propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante la ciudadanía de los programas y acciones de los candidatos registrados, así como la Plataforma Electoral;

- g) Cualquier gasto que difunda la imagen, nombre o plataforma de gobierno de algún candidato o de un partido político en el periodo que transita de la conclusión de la precampaña y hasta el inicio de la campaña electoral, y
 - h) Los gastos que el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo inicio de la campaña electoral determine.
20. Que de conformidad con el artículo 79, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, inciso b), fracción I, los informes de campaña deberán ser presentados por los partidos políticos en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido políticos y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente.
 21. Que la fracción III del artículo antes referido, señala que los partidos presentarán informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán entregar a la Unidad Técnica dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo.
 22. Que de conformidad con el artículo 16, numeral 6 del Reglamento de Fiscalización, cuando las consultas involucren la emisión de una respuesta con aplicación de carácter obligatorio o en su caso, se emitan normas para los sujetos obligados relativos a la normatividad a consideración, ésta se deberá someter a la discusión y, eventual aprobación por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
 23. Que de conformidad con el artículo 4, numeral 1 incisos b) y pp), del Reglamento de Fiscalización debe entenderse al militante como aquel ciudadano que, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales, se registra libre, voluntaria e individualmente a un partido político en los términos que para esos efectos disponga el partido en su normatividad interna independientemente de su denominación, actividad y grado de participación; asimismo por simpatizante debemos entender aquella persona que se adhiere espontáneamente a un sujeto obligado, por afinidad con las ideas que éste postula, sin llegar a vincularse por el acto formal de la afiliación.
 24. Que el artículo 38 del Reglamento de Fiscalización establece que los sujetos obligados deberán realizar sus registros contables en tiempo real. Se entiende por tiempo real, el registro contable de las operaciones de ingresos y egresos desde el momento en el que deban registrarse y hasta tres días posteriores a su realización.
 25. Que el mismo Reglamento en su artículo 54, numeral 8, señala que las cuentas bancarias para precampaña y campaña, podrán abrirse a partir del mes inmediato anterior al inicio del Proceso Electoral y se deberán cancelar a más tardar durante el mes posterior a la conclusión del mismo
 26. Que el artículo 105, en su numeral 1, inciso a), b), c) y e) del Reglamento de Fiscalización expresa que serán consideradas como aportaciones en especie las donaciones de bienes muebles o inmuebles; el uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato al sujeto obligado; la condonación de la deuda principal y/o sus accesorios a favor de los sujetos obligados distintas a contribuciones, por parte de las personas distintas a las señaladas en el artículo 54 de la Ley de Partidos; los servicios prestados a los sujetos obligados que sean determinados por la Unidad Técnica por debajo del valor de mercado.
 27. Que el artículo 105, en su numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización establece que los servicios prestados a los sujetos obligados de manera voluntaria, gratuita y desinteresada, no serán considerados como aportación en especie, los prestados por los órganos directivos y los servicios personales de militantes inscritos en el padrón respectivo o simpatizantes, que no tengan actividades mercantiles o profesionales y que sean otorgados gratuita, voluntaria y desinteresadamente.
 28. Que el artículo 106, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, establece que si una aportación en especie representa un beneficio a una precampaña o campaña, se acumulará a los gastos en los informes respectivos y computará para el tope de gastos correspondiente.
 29. Que el artículo 137 del Reglamento de Fiscalización, dispone que durante el procedimiento de revisión de los informes campaña, la Unidad Técnica de Fiscalización podrá utilizar procedimientos de auditoría basados en pruebas selectivas, a través de las cuales solicite directamente a terceros, confirmen, ratifiquen o rectifiquen las operaciones reportadas por los partidos, coaliciones y candidatos independientes.

30. Que el artículo 192, numeral 1 del Reglamento de mérito, establece que para efectos del tope de gastos de obtención del apoyo ciudadano, precampaña y campaña, serán considerados los conceptos siguientes:
- a) El total de gastos reportados en los informes
 - b) Los gastos determinados por autoridad, tales como:
 - i. El saldo de cuentas por cobrar y anticipos a proveedores que no hayan sido comprobados o recuperados.
 - ii. Los gastos directos que se hayan detectado y que correspondan a otra precampaña o campaña, que no hayan sido correctamente reportados al inicio, y que derivado de observaciones de la autoridad electoral, deban ser reclasificados.
 - iii. Los gastos no reportados, derivados de la respuesta a la confirmación de operaciones con proveedores o prestadores de servicios.
 - iv. Los gastos no reportados, identificados durante los monitoreos.
 - v. Los gastos no reportados, identificados durante las visitas de verificación.
 - vi. Los gastos no reportados, derivados de la información remitida y valorada por los Organismos Públicos Locales.
 - vii. Los gastos por cuantificar, ordenados por Resoluciones del Consejo General.
 - viii. Cualquier otro que durante el proceso de revisión, determine la Comisión o la Unidad Técnica.
31. Que el artículo 199, numeral 7 del reglamento de Fiscalización expresa que serán considerados como gastos de campaña, los correspondientes a la estructura partidista de campaña realizados dentro de los procesos electorales, los pagos realizados durante el Proceso Electoral, a los representantes generales y de casilla del día de la jornada comicial, así como los gastos que el Consejo General, a propuesta de la Comisión, y previo inicio de la campaña electoral, determine.
32. Que el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, establece en su numeral 1 que serán considerados como gastos de campaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley de Partidos, los que la Unidad Técnica mediante pruebas selectivas, identifique o determine, con base en la información difundida en internet de los partidos, coaliciones, precandidatos, aspirantes, candidatos y candidatos independientes.
33. Que el artículo 223 del Reglamento de Fiscalización, numeral 6, incisos a) y b), dispone que los precandidatos y candidatos postulados por partidos políticos o coalición, serán responsables de presentar su informe de gastos de precampaña o campaña al partido o coalición y reportar en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña.
- Asimismo, que el numeral 7 del artículo en cita, establece que los partidos serán responsables de presentar los informes de gastos de precampaña o campaña de sus precandidatos y candidatos.
34. Que en la sentencia recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumulados, la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció en el Considerando VIGÉSIMO CUARTO lo siguiente:

“(…)

En efecto, por disposición constitucional, las ministraciones para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, única y exclusivamente deben aplicarse para sufragar los gastos cuya exigibilidad se produce haya o no un Proceso Electoral en curso, pues se trata de erogaciones que no tienen por misión conquistar el voto ciudadano, sino solamente proporcionar un continuo mantenimiento integral a la estructura orgánica de la persona moral que no puede ser en ningún momento suspendido.

A diferencia de lo anterior, las ministraciones tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, constituyen recursos que deben aplicarse en forma intermitente de acuerdo al pulso de los procesos electorales, ya sea en forma directa mediante la adquisición de propaganda, o bien en forma indirecta, aplicando los fondos a reforzar la estructura orgánica partidista, por la obvia necesidad de contar con mayor participación de militantes, simpatizantes y de terceros, para las tareas de organización del partido y de la gestión administrativa que esos procesos implican.

Ahora bien, tomando en cuenta que la Constitución Federal no autorizó que los fondos de unas y otras ministraciones se ajusten, este Tribunal Pleno determina que las normas reclamadas rebasan lo autorizado por aquélla, toda vez que instituyeron dos nuevos conceptos de ministraciones económicas al margen de lo que la Norma Fundamental prevé, como son los de "estructura partidista" y de "estructuras electorales", los cuales a pesar de que se concibieron para erogarse dentro de las campañas electorales, incongruentemente con este destino, el legislador secundario los etiquetó presupuestalmente dentro de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, lo cual no resulta constitucionalmente admisible porque significa incrementar el gasto ordinario con erogaciones que no son continuas o permanentes, y restar a cambio, en una cantidad equivalente, los fondos intermitentes para la obtención del voto, suma de dinero que además ya no será fiscalizada para efectos del control de los recursos aplicados durante las campañas.

Consecuentemente, por tratarse de ministraciones asociadas indisolublemente a los gastos erogados durante los procesos electorales, y por sustraerse de la función fiscalizadora de las campañas electorales, procede declarar la invalidez integral de los incisos b) y f) del párrafo 2, del artículo 72, así como la porción normativa de párrafo 3 del artículo 76, que establece "...con excepción del gasto relativo a estructuras electorales mismo que será estimado como un gasto operativo ordinario."; ambos de la Ley General de Partidos Políticos.

Asimismo, por vía de consecuencia, procede declarar la invalidez integral del párrafo 3 del artículo 72, del mismo ordenamiento, en el que se pormenorizaron los "gastos de estructuras electorales", los cuales ya no pueden considerarse válidos al haberse expulsado del orden jurídico tal concepto presupuestal.

(...)"

35. Que de lo anterior, se advierte que la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que los gastos realizados por los partidos políticos por concepto de estructuras electorales, deben ser considerados como de campaña, toda vez que comprenden el conjunto de erogaciones necesarias para el sostenimiento y funcionamiento del personal que participa a nombre o beneficio del partido político en el Proceso Electoral correspondiente.
36. Que en atención a lo señalado en la acción de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumulados, así como en el propio Reglamento de Fiscalización en su artículo 199, numeral 7, cuando exista un pago relacionado con la actividad desplegada por los representantes generales y de casilla, invariablemente será considerado como un gasto de campaña y será fiscalizado para efectos del control de los recursos aplicados durante las campañas.
37. Que por otro lado, en la sentencia recaída al recurso de apelación identificado como SUP-RAP-207/2014 y acumulados, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mencionó lo siguiente:

"(...)

Primeramente, se advierte que el artículo 55, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, prohíbe a los institutos políticos recibir aportaciones por personas no identificadas. Por su parte, el artículo 105, numeral 1, inciso d), del Reglamento impugnado, establece que no se considerará aportación en especie, los servicios prestados por los sujetos ahí enumerados, siempre que los realicen en las condiciones anotadas.

*En ese orden, se considera que **si existen indicios de que los servicios prestados por los órganos directivos, militantes empadronados o simpatizantes, no reúnen los requisitos de gratuidad, voluntariedad y desinterés, entonces quien tenga conocimiento de esa información, deberá presentar la denuncia o queja correspondiente**, especialmente, en términos del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG264/2014.*

Además, de acompañarse la lógica del partido apelante, se podría coartar el legítimo derecho de las ciudadanas y ciudadanos a participar en los partidos políticos, por convicción y de manera gratuita, voluntaria y desinteresada, en actividades político-electorales.

Como se puede observar, el partido apelante considera que a través de la excepción reglamentaria controvertida, los partidos políticos podrían violar la prohibición prevista en el artículo 55, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, que les restringe la recepción de aportaciones por personas no identificadas.

Señala que la excepción reglamentaria de no considerarse como aportaciones en especie los servicios prestados por los órganos directivos y los servicios personales de militantes inscritos en el padrón respectivo o simpatizantes, que no tengan actividades mercantiles o profesionales y que sean otorgados gratuita, voluntaria y desinteresadamente, podría dar lugar a maquinaciones para que, en la realidad, por tales servicios se paguen gratificaciones con recursos cuyo ingreso y egreso no sería reportado en los respectivos informes.

Sin embargo, como ya se anticipó con anterioridad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer que los partidos políticos tienen como fines constitucionales promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de ciudadanos, hacer posible a el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre secreto y directo.

Lo anterior cobra vital importancia, porque es indubitable que los institutos políticos han sido erigidos por el Constituyente Permanente como organizaciones específicamente diseñadas para que la ciudadanía tenga acceso a la vida política del país participando bajo la forma de República, representativa democrática, laica y federal a que se refiere el artículo 40 de la Ley Suprema.

*Y, por otro lado, porque esa participación, **implica el ejercicio de los derechos humanos de asociación política y participación en la dirección de los asuntos públicos**, previstos en los artículos 9º y 35, fracción III, de la propia Ley Fundamental; 16, numeral 1 y 23 numeral 1, inciso a), de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 22, numeral 1 y 25, inciso a), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y 1, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

Más aún, el artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), de la Ley General de Partidos Políticos, establece con relación a los derechos y obligaciones de los militantes, que los partidos políticos, podrán establecer en sus Estatutos las categorías de sus militantes conforme a su nivel de participación y responsabilidades. Asimismo, deberán establecer sus derechos entre los que se incluirán, al menos; el de participar personalmente y de manera directa o por medio de delegados en asambleas, consejos, convenciones o equivalentes, en las que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación de los documentos básicos del partido político y sus modificaciones, la elección de dirigentes y candidatos a puestos de elección popular, la fusión, la coalición, formación de frentes y disolución del partido político; y postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes, así como para ser nombrado en cualquier otro empleo o comisión al interior del partido político, cumpliendo con los requisitos establecidos por sus Estatutos.”

(...)”

38. Que de la citada sentencia, es dable concluir que no se considerarán aportaciones en especie, los servicios prestados por los órganos directivos y los servicios personales de militantes inscritos en el padrón respectivo o simpatizantes, que no tengan actividades mercantiles o profesionales relacionadas, siempre cuando dichas actividades tengan las características de gratuidad, voluntariedad y desinterés.
39. Que la previsión normativa del Reglamento de Fiscalización, es acorde con la normatividad internacional en materia de derechos humanos, al permitir el libre ejercicio de los derechos humanos de asociación política y participación en la dirección de los asuntos públicos por convicción ideológica, política o de otra índole, siempre y cuando no sea económica o remunerada, pues ello alteraría la lógica que se ha descrito.
40. Que dicha actividad debe entenderse de buena fe, al ser prestada de manera voluntaria, gratuita y desinteresada. No obstante lo anterior, quien considere que existen indicios de que los servicios prestados por los órganos directivos, militantes empadronados o simpatizantes, no reúnen los requisitos de gratuidad, voluntariedad y desinterés, podría presentar una denuncia, en términos del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

41. Que el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización señala que toda queja deberá ser presentada por escrito y cumplir entre otros requisitos con aportar los elementos de prueba, aun con carácter indiciario, con los que cuente el quejoso y soporten su aseveración, así como hacer mención de aquellas pruebas que no estén a su alcance, que se encuentren en poder de cualquier autoridad.
42. Que el artículo 2062 del Código Civil Federal, establece que pago o cumplimiento es la entrega de la cosa o cantidad debida, o la prestación del servicio que se hubiere prometido.
43. Que en virtud de que las actividades realizadas el día de la Jornada Electoral se desarrollan fuera del periodo de campaña, es necesario establecer los Lineamientos que establezcan la obligatoriedad de los partidos políticos de informarlas a la autoridad fiscalizadora a efecto de que ésta cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo su debida fiscalización.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Bases V, Apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35; 44, numeral 1, inciso jj); 190, numeral 2; 192, numeral 1, incisos a) y d); 196, numeral 1) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los Lineamientos que se deberán observar para el reporte de operaciones y la fiscalización de los gastos relativos a las actividades realizadas el día de la Jornada Electoral.

LINEAMIENTOS QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA EL REPORTE DE OPERACIONES Y LA FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS RELATIVOS A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.

Artículo 1

Ámbito de aplicación

Los presentes Lineamientos son de orden público y de observancia obligatoria para los siguientes sujetos:

- a) Partidos Políticos nacionales y los partidos políticos con registro local.
- b) Candidatos Independientes a cargos de elección popular federales y locales.

Artículo 2

Objeto

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer reglas a fin de regular las actividades realizadas el día de la Jornada Electoral y la forma de fiscalizar las mismas.

Artículo 3

Interpretación

La aplicación e interpretación de lo dispuesto en los presentes Lineamientos se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

Artículo 4

Glosario

1. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:
 - a) **Representantes generales y de casilla:** ciudadanos registrados por un partido político ante el Instituto Nacional Electoral, para que el día de la elección lo representen en la casilla que vigilan que las actividades que se desarrollan durante la Jornada Electoral se lleven a cabo de acuerdo con lo que establece la ley.
 - b) **Pago:** es el cumplimiento de la obligación que puede ser en dinero o en especie, que tiene un partido político o un candidato independiente para con aquellas personas que funjan como representantes generales o de casilla de dicho partido político o candidato independiente.
 - c) **Militante:** ciudadano que en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales, se registra libre, voluntaria e individualmente a un partido político en los términos que para esos efectos disponga el partido en su normatividad interna independientemente de su denominación, actividad y grado de participación.
 - d) **Simpatizante** persona que se adhiere espontáneamente a un sujeto obligado, por afinidad con las ideas que éste postula, sin llegar a vincularse por el acto formal de la afiliación.

Artículo 5***Representantes Generales y de Casilla***

Las actividades de los representantes generales y de casilla de los partidos políticos, y candidatos independientes sólo se desarrollarán el día de la Jornada Electoral, a cambio de la cual podrán recibir remuneración económica.

Artículo 6***Pago por los servicios***

El pago por concepto de la actividad desplegada por los representantes generales y de casilla, invariablemente será considerado como un gasto de campaña, y será fiscalizado para efectos del control de los recursos aplicados durante las campañas.

Artículo 7***Gasto de campaña realizado con motivo de la Jornada Electoral***

El único gasto que podrán realizar los partidos políticos o candidatos independientes el día de la Jornada Electoral será aquel erogado con motivo de la actividad desplegada por los representantes generales y de casilla, por concepto de comida, transporte o cualquier otro gasto vinculado a sus actividades el día de la Jornada Electoral, será considerado como gasto de campaña y será contabilizado en los topes de campaña respectivos; adicionalmente, el referido gasto de campaña tendrá que ser prorrateado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización y los Lineamientos aprobados en el Acuerdo INE/CG74/2015.

El gasto correspondiente, será considerado como operativo de campaña, de conformidad con el artículo 199 del Reglamento de Fiscalización y será prorrateado conforme al ámbito geográfico en el que se encuentren las casillas respectivas.

Artículo 8***Servicios gratuitos, voluntarios y desinteresados***

1. Los siguientes conceptos no serán considerados como aportación en especie a los partidos políticos:
 - a) Servicios prestados por los órganos directivos, y
 - b) Servicios personales de militantes inscritos en el padrón respectivo, o simpatizantes, siempre que sean prestados de manera gratuita, voluntaria y desinteresada.

Artículo 9***Formato de Comprobante de Representación General o de Casilla***

Los militantes o simpatizantes que presten los servicios de representante general o de casilla, se comprobarán por medio del Formato "CRGC" - Comprobante de Representación General o de Casilla.

Artículo 10***Procedimiento de entrega***

Los formatos serán digitalizados y enviados a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante el Sistema Integral de Fiscalización o, en su caso a través de correo electrónico, al momento de realizar el registro del representante general o de casilla.

Si ya estuviese realizado el registro, los partidos políticos o candidatos independientes, deberán proceder en los términos del párrafo que antecede.

Artículo 11***Registro contable***

El registro de los gastos realizados el día de la Jornada Electoral así como el envío de la documentación soporte y los formatos a que se refiere el artículo 9, se realizará a través del Sistema Integral de Fiscalización.

Al efecto, la Unidad Técnica de Fiscalización adicionará un apartado en el Sistema Integral de Fiscalización, que permitirá a los sujetos obligados presentar en medio electrónico, el formato por medio del cual se documente la aportación gratuita y desinteresada de simpatizantes o militantes o en su caso, si recibieron remuneración económica.

Asimismo, el registro contable electrónico permitirá la identificación del ciudadano que la otorga, así como la obligación de los sujetos obligados de conservar la documentación original para ser cotejada por la Unidad Técnica de Fiscalización, en el ámbito de sus facultades.

Artículo 12

Registro de datos

El Sistema Integral de Fiscalización se habilitará para el registro y/o entrega de documentación, en los tres días posteriores al día de la Jornada Electoral, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Fiscalización.

Artículo 13

Verificaciones y Circularizaciones

La autoridad fiscalizadora tendrá en todo momento la facultad de realizar verificaciones y circularizaciones a los representantes generales y de casilla a efecto de corroborar lo informado por los partidos políticos. Los resultados de dichas actuaciones serán notificadas en el oficio de errores y omisiones.

Artículo 14

Consecuencia de omitir presentar el formato

En caso que el partido político sea omiso en la presentación del Formato "CRGC" - Comprobante de Representación General o de Casilla, la actividad desarrollada por el representante general o de casilla será considerada como un egreso no reportado, el cual se contabilizará como gasto de campaña.

Artículo 15

Casos de incumplimiento

Si se advierte que los servicios prestados por los militantes o simpatizantes no reúnen los requisitos de gratuidad, voluntariedad y desinterés, la persona que tenga conocimiento de tal situación podrá presentar la denuncia o queja correspondiente, presentando los elementos de prueba, aun con carácter indiciario, con los que soporte su aseveración.

Artículo 16

Solicitud de información complementaria

La autoridad electoral podrá requerir información complementaria al partido político de que se trate, o a autoridades fiscales o bancarias con la finalidad de verificar la veracidad de sus afirmaciones.

SEGUNDO.- Se aprueba el formato de representación de casilla señalado en el artículo 9 del presente Acuerdo, mismo que se integra como ANEXO 1, el cual deberá ser utilizado y reportado por los sujetos obligados a través del sistema en línea.

TERCERO.- La Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización emitirá la guía de registro para estas operaciones, la cual dará a conocer en el Centro de Ayuda del Sistema Integral de Fiscalización.

CUARTO.- Dese vista a los Organismos Públicos Locales para que a través de su conducto, notifique a los sujetos obligados en el ámbito local, el contenido del presente Acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de mayo de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ANEXO 1

FORMATO "CRGC" - COMPROBANTE DE REPRESENTACIÓN GENERAL O DE CASILLA

Logotipo del
Partido, o AC
de Candidato
Independiente

FOLIO: _____ [1]

LUGAR: _____ [2]

FECHA: _____ [3]

EL PARTIDO POLÍTICO O
CANDIDATO INDEPENDIENTE : _____ [4]

SE MANIFIESTA CONFORME DE QUE EL C.:

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE[S] _____ [5]

CON DOMICILIO EN:

_____ [6]

EN SU CARÁCTER DE: [7]

MILITANTE

SIMPATIZANTE

☐
☐

CON:

NÚM. DE MILITANTE:

CLAVE DE ELECTOR:

_____ [8]

_____ [9]

DESEMPEÑE EL CARGO DE REPRESENTANTE: [10]

GENERAL ☐DE CASILLA ☐

EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DE MANERA: [11]

GRATUITA ☐ONEROSA ☐

POR TAL MOTIVO EL MILITANTE O SIMPATIZANTE:

A) MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DESEMPEÑARA EL
CARGO DE FORMA GRATUITA, VOLUNTARIA Y DESINTERESADA.

B) RECIBIRÁ SERVICIO DE TRASPORTACIÓN Y/O ALIMENTACIÓN

C) MANIFIESTA QUE ACORDÓ RECIBIR EN PAGO LA CANTIDAD DE:

\$ _____ [12] (_____) [13]

CANTIDAD CON NÚMERO

CANTIDAD CON LETRA

POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS AL PARTIDO.

RAZÓN POR LA CUAL FIRMAN DE CONFORMIDAD:

FIRMA DEL MILITANTE O SIMPATIZANTE [14]

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
RESPONSABLE DE FINANZAS [15]

INSTRUCTIVO DEL FORMATO “CRGC”

- Deberá presentarse un formato por cada militante o simpatizante del partido que participe como representante general o de casilla el día de la jornada electoral.
 - Claves:
 - [1] Deberá indicar el folio consecutivo del comprobante.
 - [2] Indicar el lugar donde se expide el comprobante.
 - [3] Deberá expresarse la fecha en la cual el comprobante fue expedido o cancelado.
 - [4] Nombre del órgano del Partido Político o de la Asociación Civil, que acepte la participación del militante o simpatizante.
 - [5] Deberá expresarse el nombre (apellido paterno, materno y nombre (s)) del militante o simpatizante.
 - [6] Deberá expresarse el domicilio completo, del militante o simpatizante.
 - [7] Deberá señalarse si la persona que participará el día de la jornada electoral es militante o simpatizante del partido.
 - [8] En su caso, deberá expresarse el número de registro del militante en el padrón del partido.
 - [9] Deberá anotar la clave de elector del militante o simpatizante (se localiza al frente de la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral).
 - [10] Debe especificar si desempeñara el cargo de representante general o de casilla.
 - [11] Debe señalar si desempeñara el cargo de forma gratuita u onerosa.
 - En caso de ser gratuita el militante o simpatizante deberá hacer de su puño y letra la manifestación especificada en el inciso A)
 - En caso de ser onerosa, deberá manifestar lo señalado en el inciso B)
 - [12] Deberá anotarse el monto pagado al militante o simpatizante por los servicios prestados, con número.
 - [13] Deberá expresarse el monto pagado al militante o simpatizante por los servicios prestados, con letra.
 - [14] Firma autógrafa del aportante
 - [15] Nombre y firma del Responsable de Finanzas
-

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos que establecen las reglas para las aportaciones de carácter privado realizadas a los aspirantes y candidatos independientes durante el Proceso Electoral 2014-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG305/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LAS APORTACIONES DE CARÁCTER PRIVADO REALIZADAS A LOS ASPIRANTES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015

ANTECEDENTES

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. En el citado Decreto, en el artículo 41, Base V, Apartado B, penúltimo y último párrafos, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los Partidos Políticos relativas a los procesos electorales (federal y local), así como de las campañas de los candidatos.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, contienen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.
- IV. En la misma fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos, en la que se establece, entre otras cuestiones: i) la distribución de competencias en materia de Partidos Políticos; ii) los derechos y obligaciones de los Partidos Políticos; iii) el financiamiento de los Partidos Políticos; iv) el régimen financiero de los Partidos Políticos; v) la fiscalización de los Partidos Políticos; vi) disposiciones aplicables de las agrupaciones políticas nacionales y a las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en Partido Político.
- V. El nueve de septiembre de 2014, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas, promovidas por los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano, del Trabajo, de la Revolución Democrática, mediante las cuales se planteó la posible contradicción entre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y normas de carácter general federal, entre ellas la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VI. En la sesión extraordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, por el que expide el Reglamento de Fiscalización y se abroga el Reglamento de Fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo CG201/2011.
- VII. En la sesión extraordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG350/2014, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados.
- VIII. El seis de marzo del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG84/2015 por el que se modifica el diverso INE/CG17/2015, mediante el cual se determinaron los límites del financiamiento privado que podrán recibir los Partidos Políticos por sus militantes y simpatizantes, las aportaciones de los precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, durante el ejercicio 2015, en cumplimiento a lo resuelto en la sentencia identificada con el número de expediente SUP-RAP-22/2015 y sus Acumulados.

- IX.** El 12 de febrero de 2015, se recibieron las consultas realizadas por las Licenciadas Eva Karina Bonilla Rodríguez, y Norma Alicia Manríquez Trujillo en su carácter de Tesoreras de las Asociaciones Civiles Luchando por Nuestra Gente A.C. y Víctor Antonio Corrales Burgueño A.C., Asociaciones constituidas por los Aspirantes a Candidatos Independientes a Diputados Federales por los Distritos I y VI en el Estado de Sinaloa, Jesús Alfredo Ayala López y Víctor Antonio Corrales Burgueño respectivamente, mediante las cuales solicitan se informe respecto del formato para registrar las aportaciones en efectivo menores a 90 días de salario mínimo.
- X.** El 25 de febrero de 2015 se recibió oficio número INE/VE/0611/2015 por medio del cual la Junta Local Ejecutiva del Estado de Sinaloa, remite la consulta realizada por el Lic. Álvaro Antonio Rendón Rivera, Representante Legal de la Asociación Pasemos, A.C., asociación constituida por el aspirante a Candidato Independiente a Diputado Federal por el VIII Distrito en el Estado de Sinaloa, C. Giova Camacho Castro, mediante la cual solicita se informe del formato para registrar las aportaciones en efectivo menores a 90 días de salario mínimo.
- XI.** En la Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización de Instituto Nacional Electoral celebrada el veintiuno de abril de dos mil quince, fue discutido el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el criterio general respecto a las aportaciones en efectivo menores a 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a los Aspirantes y Candidatos Independientes Federales y Locales, el cual fue rechazado por unanimidad, ordenándose presentar un nuevo proyecto en el que de conformidad con los argumentos expuestos por el Consejero Electoral Ciro Murayama Rendón y el Presidente de la Comisión de Fiscalización, Benito Nacif Hernández: 1) se modificara la respuesta, con la finalidad que se valore el contenido del artículo 380 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y con el Reglamento de Fiscalización, respecto de las aportaciones a través del sistema bancario; 2) señalar que en el supuesto de las aportaciones que superen los noventa días de salario mínimo no sean realizadas a través del sistema bancario, las faltas serán sancionadas; 3) hacer extensiva la materia de la consulta a aspirantes a cargos de elección local; y 4) valorar la consulta presentada por diversos Partidos Políticos y Coaliciones en el Estado de Chiapas por virtud de la cual personas vinculadas a la vida electoral han manifestado que existen dificultades por parte de los candidatos independientes para abrir una cuenta bancaria, asimismo, los topes de gastos de precampaña y/o campaña son muy bajos, por lo que resultan inoperables su apertura.
- XII.** En la Décima Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral celebrada el seis de mayo de dos mil quince, fue discutido el Proyecto de Acuerdo precisado en el numeral anterior, el cual fue rechazado por unanimidad, ordenándose presentar como un nuevo Proyecto de Acuerdo al Consejo General, con los argumentos expuestos por los Consejeros Electorales Pamela San Martín, Arturo Sánchez, Ciro Murayama y Benito Nacif, en el sentido de armonizar las disposiciones reglamentarias y legales respecto a las aportaciones en efectivo menores a 90 días de salario mínimo a los aspirantes y candidatos Independientes.
- XIII.** En la Séptima Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral celebrada el quince de mayo de dos mil quince, fue discutido el Proyecto de Acuerdo señalado en el antecedente XI, el cual rechazado por unanimidad ordenándose presentar un nuevo proyecto en que 1) se regule el límite a las aportaciones privadas que pueden recibir los candidatos independientes; 2) Se determine la competencia Instituto Nacional Electoral, para tal efecto con el objeto de sentar un criterio que posteriormente podrán seguir los Organismos Públicos Locales y 3) Se determinen las reglas para las aportaciones los aspirantes y candidatos independientes; de conformidad con los argumentos expuestos por los Consejeros Electorales Pamela San Martín, Ciro Murayama, Javier Santiago y Benito Nacif.
- XIV. Engrose.** El dieciocho de mayo de dos mil quince, se celebró la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, cuyo quinto punto del orden del día fue la discusión y aprobación en su caso del presente Proyecto de Acuerdo, en este sentido, la Comisión determinó aprobarlo en lo general, junto con la adición, a propuesta del consejero Ciro Murayama Rendón, de que deberá establecerse claramente que la suma del financiamiento público y privado en ningún caso podrá ser mayor al tope de gastos de la elección de que se trate. Asimismo, se ordenó lo siguiente: 1) En los límites de aportaciones al financiamiento privado de los candidatos Independientes, se debe estar a lo dispuesto por la norma local; 2) Si la

legislación local prevé el criterio del INE, el límite de aportaciones será el 10% sobre el tope de gastos de campaña de que se trate; 3) Si la legislación local no prevé algún criterio, deberá seguir el criterio señalado en el artículo 399 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4) Se deberá instruir a los Organismos Públicos Locales para que en caso de que aún no hayan aprobado este criterio, lo hagan en el sentido expuesto anteriormente.

- XV.** En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el veinte de mayo de dos mil quince, fue discutido el Proyecto de Acuerdo del presente asunto, ordenándose el engrose correspondiente, de conformidad con los argumentos expuestos por el Consejero Presidente Lorenzo Córdova Vianello, y los Consejeros Electorales Benito Nacif Hernández y Arturo Sánchez Gutiérrez: con la finalidad de que se hagan las modificaciones siguientes: 1) En el artículo 6, modificar la definición de aportaciones privadas y eliminar el párrafo tercero; 2) Precisar en el artículo 9, que todas las aportaciones deberán estar sustentadas con la documentación correspondiente y tendrán que ser reconocidas y registradas en su contabilidad, conforme lo establecen las Leyes en la materia y el Reglamento; asimismo las aportaciones en efectivo, ya sea que se paguen en una o en varias exhibiciones, tendrán un límite personal máximo equivalente a noventa días de salario mínimo; y, 3) En el Punto de Acuerdo Segundo, solicitar a los Organismos Públicos Locales que no hayan emitido disposiciones para determinar los límites al financiamiento privado a los que están sujetos los Candidatos Independientes, los determinen en un plazo de cinco días posteriores a la aprobación del presente Acuerdo y los remitan a la Unidad Técnica de Fiscalización; asimismo, los que ya los hubiesen determinado, los remitan a la Unidad Técnica de Fiscalización en el plazo antes señalado.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.
2. Que el artículo 41, Párrafo segundo Base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que La ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
3. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley correspondiente.
4. Que el artículo 116, fracción IV, inciso h) dispone que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos y de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los Partidos Políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.
5. Que el inciso p), de la misma fracción y artículo señalado en el considerando anterior señala que la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de esta Constitución.
6. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. Que los artículos 6, numeral 2 y 44, numeral 1, inciso jj) del mismo ordenamiento jurídico, establece que el Instituto Nacional Electoral dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes generales y que el Consejo General dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

8. Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
9. Que el artículo 374 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General por el tipo de elección para la que pretenda ser postulado, el cual será el equivalente al diez por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.
10. Que el artículo 379 inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que es derecho de los aspirantes y Candidatos Independientes utilizar financiamiento privado para el desarrollo de sus actividades.
11. Que el artículo 380 numeral 1, inciso c), señala que es obligación de los aspirantes, la de abstenerse de recibir aportaciones y donaciones en efectivo, así como metales y piedras preciosas de cualquier persona física o moral.
12. Que el artículo 388 de la ley en mención establece que dentro de los tres días siguientes al en que venzan los plazos, los Consejos General, locales y distritales, deberán celebrar la sesión de registro de candidaturas, en los términos de la presente Ley.
13. Que el artículo 398 de la Ley Comicial Federal indica que el financiamiento de los Candidatos Independientes tendrá dos modalidades: financiamiento privado y financiamiento público.
14. Que el artículo 399 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el financiamiento privado de los aspirantes y candidatos independientes se constituye por las aportaciones que realicen el Candidato Independiente y sus simpatizantes, el cual no podrá rebasar en ningún caso, el 10% del tope de gasto para la elección de que se trate.
15. Que el artículo 400 de la Ley Comicial Federal prohíbe que los candidatos independientes reciban aportaciones y donaciones en efectivo, así como de metales y piedras preciosas, por cualquier persona física o moral, a diferencia de los candidatos postulados por Partidos Políticos.
16. Que el artículo 407 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los Candidatos Independientes tienen derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña y que en su conjunto, serán considerados como un Partido Político de nuevo ingreso.
17. Que de conformidad con el artículo 428, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización debe proporcionar a los aspirantes y Candidatos Independientes la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización.
18. Que en la sentencia recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumulados, la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció en el considerando CUADRAGÉSIMO lo siguiente:

“(…)

En su décimo concepto de invalidez de la acción de inconstitucionalidad 22/2014, el Partido Político Movimiento Ciudadano esencialmente argumenta lo siguiente:

“En el artículo 400 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, se indica que los candidatos independientes no podrán recibir aportaciones o donativos en efectivo, metales y piedras preciosas o en especie; circunstancia que vulnera los principios constitucionales, toda vez que las aportaciones en dinero que realicen los simpatizantes a los Partidos Políticos, les serán deducibles del impuesto sobre la renta, hasta en un monto del veinticinco por ciento, de conformidad con lo previsto en el artículo 55, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos.

Lo que permite vislumbrar, que a los candidatos independientes se les impide que reciban recursos y a los Partidos Políticos hasta se les dispensa el pago del impuesto sobre la renta; diferencia normativa que no cumple con los parámetros de proporcionalidad, razonabilidad e idoneidad, pues no existe un trato equitativo entre ambos.”

Es infundado el anterior concepto de invalidez, ya que el trato diferenciados entre candidaturas independientes y Partidos Políticos respecto de recepción de dinero en efectivo y de metales y piedras preciosas, se encuentra plenamente justificado si se toma en cuenta que, las primeras, solamente participan en un determinado proceso electoral, y por tanto, no mantienen la permanencia que permite su periódica fiscalización por parte de la autoridad electoral, y ello hace necesario evitar al máximo la utilización de recursos económicos cuyo origen sea difícil de identificar, tal como acontece con la moneda de curso legal o los bienes preciosos de alto valor que circulan en el mercado sin un control estricto.

En efecto, a diferencia de los Partidos Políticos, las candidaturas independientes si bien están obligadas a rendir cuentas del ejercicio de sus recursos económicos, no se encuentran en una condición de continuidad en la participación política que sí tienen dichas organizaciones, cuya evaluación en materia del control de sus ingresos y egresos permite a la autoridad electoral vigilar en forma ininterrumpida el flujo del financiamiento público y privado que pudieran recibir, y de esta forma no hay la posibilidad de que una vez concluido un proceso electoral se eluda la fiscalización a la que están sujetas incluso hasta el día de su liquidación.

Consecuentemente, como las candidaturas independientes no mantienen las condiciones de operación continuas y más allá del proceso electoral en que intervienen, debe concluirse que el mayor control que se ejerza a través de la prohibición para que reciban dinero en efectivo y metales y piedras preciosas, constituye un mecanismo justificado para garantizar que en cualquier caso exclusivamente ejerzan financiamiento de procedencia lícita, con las facilidades suficientes que garanticen su posterior fiscalización.

(...)”

19. Que de conformidad con el artículo 16, numeral 6, del Reglamento de Fiscalización, cuando las consultas involucren la emisión de una respuesta con aplicación de carácter obligatorio o en su caso, se emitan normas para los sujetos obligados relativos a la normatividad a consideración, ésta se deberá someter a la discusión y, eventual aprobación por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
20. Que el artículo 95 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, señala que el financiamiento que reciban los sujetos obligados podrá ser público, privado o ambos conceptos, según lo disponga la legislación aplicable.
21. Que el citado el artículo, en su numeral dos, establece que el financiamiento de origen privado de los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, se compondrá de las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que dichos sujetos aporten exclusivamente para la obtención del apoyo ciudadano, precampañas y campañas, respectivamente.
22. Que el artículo 96 inciso a) fracción VIII, del Reglamento en mención, establece que en materia de financiamiento de origen público y privado, las aportaciones en efectivo por montos superiores al equivalente a noventa días de salario mínimo, realizado por una sola persona que reciban los aspirantes y candidatos independientes, invariablemente deberá ser a través de cheque o transferencia electrónica.
23. Que el artículo 104 párrafo primero, del Reglamento de Fiscalización, señala que las aportaciones de precandidatos, aspirantes, candidatos y candidatos independientes, deberán depositarse en la cuenta bancaria exclusiva para la administración de los gastos tendentes a obtener el apoyo ciudadano de la precampaña o campaña, según sea el caso.
24. Que el mismo artículo, párrafo segundo establece que las aportaciones por montos superiores al equivalente a noventa días de salario mínimo, deberán realizarse mediante transferencia o cheque nominativo de la cuenta de la persona que realiza la aportación, dicho monto se determinará considerando la totalidad de aportaciones realizadas por una persona física, siendo precampaña o campaña, o bien, en la obtención del apoyo ciudadano.
25. Que este Consejo General considera emitir lineamientos que establezcan las reglas para las aportaciones de carácter privado realizadas a los aspirantes y candidatos independientes durante el Proceso Electoral 2014-2015.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 44, numeral 1, inciso jj), 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El financiamiento privado a que accedan los candidatos independientes durante los procesos electorales en 2014-2015 se sujetará a los siguientes lineamientos:

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LAS APORTACIONES DE CARÁCTER PRIVADO REALIZADAS A LOS ASPIRANTES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015.

Artículo 1

Ámbito de aplicación

Los presentes lineamientos son de orden público y de observancia obligatoria para los aspirantes y candidatos independientes a cargos de elección popular federales y locales.

Artículo 2

Objeto

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las reglas que regulen las aportaciones de carácter privado que reciban los aspirantes y candidatos independientes.

Artículo 3

Interpretación

La aplicación e interpretación de lo dispuesto en los presentes lineamientos se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

Artículo 4

Glosario

1. Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

- a) **Aspirante:** Aquella persona que tiene interés en obtener el apoyo ciudadano para postularse como candidato independiente.
- b) **Candidato Independiente:** Aquel ciudadano que obtiene el registro mediante Acuerdo de la autoridad electoral que corresponda, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establecen las leyes en la materia.
- c) **Financiamiento Público Federal:** Es aquel que proviene del erario que el Instituto Nacional Electoral otorga a los sujetos obligados para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, gastos en campañas y actividades específicas.
- d) **Financiamiento Público Local:** Es aquel que proviene del erario de la entidad federativa que el Organismo Público Local otorga a los sujetos obligados para el sostenimiento de sus actividades de campañas.
- e) **Financiamiento Privado:** El financiamiento privado se constituye en los términos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes locales en su respectivo ámbito de aplicación.
- f) **Efectivo:** Está conformado por las aportaciones en dinero, que en forma libre y voluntaria realicen las personas físicas con residencia en el país.
- g) **Procedimiento de Fiscalización:** Es aquel que comprende las funciones de comprobación, investigación, información y asesoramiento que tiene por finalidad la de verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones que en materia de financiamiento y gasto imponen las leyes de la materia y, en su caso, la imposición de sanciones.

Artículo 5**Modalidades de financiamiento**

El régimen de financiamiento de los Candidatos Independientes tendrá las siguientes modalidades:

- a) Financiamiento privado, y
- b) Financiamiento público.

Artículo 6**Financiamiento Privado**

El financiamiento privado se constituye por las aportaciones recibidas en los términos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las Leyes Locales y en los Acuerdos correspondientes.

Si la legislación local remite al criterio establecido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se seguirá lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG84/2015.

Artículo 7**Tope de Gasto**

En ningún caso, la suma del financiamiento público y privado podrá rebasar el tope de gasto de la elección de que se trate.

Artículo 8**Aportaciones mayores a 90 días**

En el caso que las aportaciones que reciban los aspirantes o candidatos independientes sean superiores a 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, se estará a lo dispuesto por lo establecido en el artículo 96 y 104 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Artículo 9**Aportaciones menores a 90 días**

Las aportaciones menores a 90 días, que reciban los aspirantes o candidatos independientes tendrán las siguientes modalidades:

- a) Aportaciones en especie.
- b) Aportaciones en efectivo, a través de institución bancaria.

Dichas aportaciones deberán estar sustentados con la documentación correspondiente, y tendrán que ser reconocidas y registradas en su contabilidad, conforme lo establecen las Leyes en la materia y el Reglamento.

Las aportaciones en efectivo, ya sea que se paguen en una o en varias exhibiciones, tendrán un límite personal máximo equivalente a noventa días de salario mínimo.

Artículo 10***Formato de comprobación aportaciones en especie***

Las aportaciones que reciban los aspirantes o candidatos independientes en especie se comprobarán mediante el formato de recibo RSCIE-CF para los casos de campaña federal y el formato de recibo RSCIE- CL para el caso de campaña local contenido en el Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el catálogo de cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del reglamento de fiscalización.

Los aspirantes y candidatos independientes llevarán un control de folios de los mismos deberán reportarlos a la Unidad Técnica de Fiscalización, en el informe de que se trate.

Artículo 11**Formato de comprobación aportaciones en efectivo**

Las aportaciones que reciban los aspirantes y candidatos independientes en efectivo por montos menores a 90 días deberán realizarse a través de Institución Bancaria, dicha aportación se comprobará mediante el formato de recibo RSCIT- CF para el caso de campaña federal y el formato de recibo RSCIT-CL para el caso de campaña local contenido en el Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el catálogo de cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del reglamento de fiscalización, en dicho formato se deberá especificar el nombre, firma de la persona que realiza la aportación, monto aportado, acompañado de la copia legible de la credencial de elector del aportante, así como de la ficha de depósito.

Los aspirantes y candidatos independientes llevarán un control de folios de los mismos deberán reportarlos a la Unidad Técnica de Fiscalización, en el informe de que se trate.

Artículo 12**Aportaciones Prohibidas**

Los aspirantes y candidatos independientes tienen prohibido recibir aportaciones y donaciones en numerario, así como como metales y piedras preciosas, por cualquier persona física o moral.

Artículo 13**Sanciones**

El incumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDO.- Se solicita a los Organismos Públicos Locales que no hayan emitido disposiciones para determinar los límites al financiamiento privado a los que están sujetos los Candidatos Independientes, los determinen e informen de ello a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral en un plazo de cinco días posteriores a la notificación del presente Acuerdo.

Asimismo, los Organismos Públicos Locales que ya hubiesen determinado los citados límites deberán remitirlos en el plazo señalado, a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional para que notifique a los candidatos independientes a nivel federal el contenido del presente Acuerdo.

QUINTO.- Dese vista a los Organismos Públicos Locales para que a través de su conducto, notifiquen a los aspirantes o, en su caso a los candidatos independientes a nivel local el contenido del presente Acuerdo.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de mayo de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobaron en lo particular los artículos 8 y 9 de los Lineamientos, por seis votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y Licenciado Javier Santiago Castillo, y cinco votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

VOTO PARTICULAR

INE/CG305/2015

VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL CIRO MURAYAMA RENDÓN CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL INE/CG305/2015.

Con fundamento en el artículo 26, numeral 6, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, me permito exponer las razones por las que no comparto la determinación de la mayoría de las Consejeras y los Consejeros Electorales de este Instituto, relacionado con la aprobación de los lineamientos que establecen las reglas para las aportaciones de carácter privado realizadas a los aspirantes y candidatos independientes durante el proceso electoral 2014-2015, los motivos de mi disenso estriban medularmente en:

A. Se violenta el modelo de fiscalización previsto en la ley de la materia.

En la acción de inconstitucionalidad 22/2014 y acumuladas, promovida por ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, entre otros artículos que se tildaron de inconstitucionales, Movimiento Ciudadano señaló el 400 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual señala:

Artículo 400.

1. Los Candidatos Independientes tienen prohibido recibir aportaciones y donaciones en efectivo, así como de metales y piedras preciosas, por cualquier persona física o moral.

Pronunciándose el máximo tribunal al respecto:

En el artículo 400 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, se indica que los candidatos independientes no podrán recibir aportaciones o donativos en efectivo, metales y piedras preciosas o en especie; circunstancia que vulnera los principios constitucionales, toda vez que las aportaciones en dinero que realicen los simpatizantes a los partidos políticos, les serán deducibles del impuesto sobre la renta, hasta en un monto del veinticinco por ciento, de conformidad con lo previsto en el artículo 55, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos.

Lo que permite vislumbrar, que a los candidatos independientes se les impide que reciban recursos y a los partidos políticos hasta se les dispensa el pago del impuesto sobre la renta; diferencia normativa que no cumple con los parámetros de proporcionalidad, razonabilidad e idoneidad, pues no existe un trato equitativo entre ambos."

Es infundado el anterior concepto de invalidez, ya que el trato diferenciado entre candidaturas independientes y partidos políticos respecto de recepción de dinero en efectivo y de metales y piedras preciosas, se encuentra plenamente justificado si se toma en cuenta que, las primeras, solamente participan en un determinado proceso electoral, y por tanto, no mantienen la permanencia que permite su periódica fiscalización por parte de la autoridad electoral, y ello hace necesario evitar al máximo la utilización de recursos económicos cuyo origen sea difícil de identificar, tal como acontece con la moneda de curso legal o los bienes preciosos de alto valor que circulan en el mercado sin un control estricto.

En efecto, a diferencia de los partidos políticos, las candidaturas independientes si bien están obligadas a rendir cuentas del ejercicio de sus recursos económicos, no se encuentran en una condición de continuidad en la participación política que sí tienen dichas organizaciones, cuya evaluación en materia del control de sus ingresos y egresos permite a la autoridad electoral vigilar en forma ininterrumpida el flujo del financiamiento público y privado que pudieran recibir, y de esta forma no hay la posibilidad de que una vez concluido un proceso electoral se eluda la fiscalización a la que están sujetas incluso hasta el día de su liquidación.

Consecuentemente, como las candidaturas independientes no mantienen las condiciones de operación continuas y más allá del proceso electoral en que intervienen, debe concluirse que el mayor control que se ejerza a través de la prohibición para que reciban dinero en efectivo y metales y piedras preciosas, constituye un mecanismo justificado para garantizar que en cualquier caso exclusivamente ejerzan financiamiento de procedencia lícita, con las facilidades suficientes que garanticen su posterior fiscalización.

En esa tesitura, tenemos que los artículos 404 y 446 de la LGIPE, refieren la modalidad que debe imperar, en tratándose de recursos líquidos:

Artículo 404.

1. Todo egreso deberá cubrirse con cheque nominativo o transferencia electrónica. En el caso de los pagos por la prestación de bienes o servicios, adicionalmente el cheque deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria junto con la copia del cheque a que se hace referencia.

2. Los comprobantes que amparen los egresos que realicen los Candidatos Independientes, deberán ser expedidos a su nombre y constar en original como soporte a los informes financieros de las campañas electorales, los cuales estarán a disposición de la unidad de fiscalización del Instituto para su revisión de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, así como las establecidas por el Reglamento de Fiscalización de la Unidad referida.

Artículo 446.

1. Constituyen infracciones de los aspirantes y Candidatos Independientes a cargos de elección popular a la presente Ley:

...

d) Liquidar o pagar, así como aceptar la liquidación o el pago de actos u operaciones mediante el uso de efectivo o metales y piedras preciosas;

...

f) Recibir aportaciones y donaciones en efectivo, así como metales y/o piedras preciosas de cualquier persona física o moral;

Los anteriores artículos permiten ver de manera clara que los candidatos independientes se encuentran impedidos por Ley para aceptar aportaciones en dinero líquido por parte de cualquier persona física o moral, sin que ello implique que estén impedidos a recibir financiamiento privado de algún modo, pues es posible que reciban dinero a través de cheques o transferencias electrónicas y/o interbancarias y por otro lado, puedan recibir aportaciones en especie.

En concordancia con lo establecido en la LGIPE, lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia en la acción de inconstitucionalidad citada y por el Consejo General en el acuerdo INE/CG263/2014 por el que se expidió el reglamento de fiscalización, se determinó en el artículo 95 de dicha disposición, que los candidatos independientes pueden recibir aportaciones en dinero a través del sistema bancario, pues es precisamente por esta vía, que se realiza el procedimiento de fiscalización, toda vez que en todo momento es identificable el origen y destino de los recursos financieros de los candidatos independientes.

El Reglamento de Fiscalización señala por su parte:

Artículo 95.

...

3. Los aspirantes y candidatos independientes **tienen prohibido recibir aportaciones y donaciones en numerario**, así como de metales y piedras preciosas e inmuebles, por cualquier persona física o moral, por sí o por interpósita persona o de personas no identificadas.

...

Si bien en el mismo reglamento de fiscalización en su artículo 96, establece que las aportaciones en efectivo superiores a 90 días de salario mínimo deben realizarse invariablemente por cheque o transferencia electrónica, esto no implica que se permitan las aportaciones en efectivo por un monto menor a dicho importe.

Artículo 96.

...

3. Además de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Instituciones y la Ley de

Partidos en materia de financiamiento de origen público y privado, los sujetos obligados deberán cumplir con lo siguiente:

a) Aspirantes y Candidatos independientes

VII. Los ingresos de origen privado, se deben depositar en cuentas bancarias abiertas de manera exclusiva para esos fines.

VIII. Las aportaciones en efectivo por montos superiores al equivalente a noventa días de salario mínimo, realizado por una sola persona, invariablemente deberá ser a través de cheque o transferencia electrónica, de tal suerte que el documento que compruebe el depósito permita la identificación de los datos personales del aportante: número de cuenta y banco origen, fecha, nombre completo del titular, número de cuenta y banco destino y nombre del beneficiario.

B. El acuerdo aprobado por la mayoría del Consejo General es contraventor a los principios de legalidad y certeza.

De una interpretación gramatical, así como sistemática y funcional de las disposiciones normativas transcritas, se advierte que todas las aportaciones en numerario están estrictamente prohibidas, y que por lo tanto solo se permiten aportaciones a través de elementos monetarios no líquidos, por ejemplo cheque y transferencia electrónica o incluso aportaciones en especie (a excepción de metales y piedras preciosas), y que en todo caso aquellas aportaciones mayores a los 90 días de salario mínimo, deben cubrir requisitos adicionales como proporcionar el número de cuenta y origen del banco, entre otras.

Así pues, al dejar de observar una disposición reglamentaria, es decir, ignorarla, además de que dicha actitud de suyo es ilegal, genera una falta de certeza en los sujetos obligados respecto de la actuación a la que debe ceñirse la autoridad; en el caso particular, establecer reglas contrarias a las previamente establecidas en el reglamento de fiscalización.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha determinado¹ que los actos y determinaciones que emitan los órganos del Estado deben apegarse a lo previsto en la ley y en los reglamentos emitidos en ejercicio de la potestad reglamentaria, lo que supone que exista convicción y certidumbre de que aquello que se determina o en lo que se actúa, encuentra sustento en normas legales y reglamentarias emitidas por las autoridades competentes.

Por tanto, el principio de certeza con relación al de legalidad exige la congruencia que debe existir entre los actos de los órganos del Estado y lo establecido en un ordenamiento legal, así como entre las normas superiores y las normas inferiores. Un órgano del Estado jamás podrá exceder los actos establecidos en la ley, no podrá dejar de aplicar lo que en la ley se prevé, ni podrá ir más allá de la regulación que la norma le establece.

Además, dichos principios también entrañan la obligación de los órganos del Estado de emitir sus actos y determinaciones con estricto apego a las normas previamente expedidas por las instancias competentes.

En tal sentido, es a través del principio de legalidad como se garantiza la certeza en los actos y determinaciones de los órganos del Estado, de otra forma los ciudadanos no contarían con los elementos para conocer las razones de la determinación adoptada, así como los fundamentos que la sustentan.

Cobra mayor relevancia mi preocupación por la aprobación de este acuerdo, ya que el mismo se adoptó a tan solo 14 días de la conclusión de las campañas electorales en los procesos cuya jornada electoral tendrá verificativo el 7 de junio; es decir, las campañas iniciaron y transcurrieron con las obligaciones fijadas en el Reglamento de Fiscalización y, a unos días de la conclusión de la etapa de proselitismo, dichas obligaciones se alteran, violentando una vez más el principio de certeza, razón adicional para apartarme de dicha aprobación.

El Consejero Electoral, **Ciro Murayama Rendón**.- Rúbrica.

¹ Ver sentencia dictada en el recurso de apelación SUP-RAP-151/2015.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la realización de estudios de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG318/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015**ANTECEDENTES**

- I. En sesión extraordinaria celebrada el 21 de octubre de 2003, mediante el Acuerdo CG431/2003, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió los criterios para la destrucción y evaluación de los paquetes electorales que contenían la documentación electoral de la elección federal de 2003.
- II. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 15 de julio de 2004, se presentó el informe de resultados del Estudio de la Participación Ciudadana en las Elecciones Federales de 2003, en cumplimiento del Punto Tercero, inciso f), del Acuerdo mencionado en el antecedente anterior.
- III. En sesión ordinaria de la Comisión de Organización Electoral, celebrada el 18 de enero de 2005, se presentó el Informe sobre la verificación del conteo y registro de votos nulos y boletas sobrantes, correspondientes a la Jornada Electoral del 6 de julio de 2003.
- IV. En sesión extraordinaria celebrada el 19 de agosto de 2009, en términos del Acuerdo CG418/2009, el Consejo General aprobó los criterios para la evaluación de documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009.
- V. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de junio de 2010, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG220/2010 mediante el cual se modificó la fecha de presentación del informe sobre los trabajos de la evaluación de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009.
- VI. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 25 de agosto de 2010, se presentó el Informe Final de actividades del Comité de Expertos para la Evaluación de la Documentación Electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, en cumplimiento del Punto Primero, del Acuerdo mencionado en el antecedente anterior.
- VII. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 13 de diciembre de 2010, se presentó el Estudio Muestral de la Participación Ciudadana en las Elecciones Federales 2009.
- VIII. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 25 de julio de 2011, mediante Acuerdo CG217/2011, se aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y sus respectivos anexos.
- IX. En sesión extraordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2011, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG248/2012, *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos y la impresión de la boleta, y de los formatos de la demás documentación electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Federal 2011 - 2012"*.
- X. En sesión ordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica celebrada el 21 de septiembre de 2011, se presentó el Estudio Censal sobre la Participación Ciudadana en la Elección Federal de 2009.
- XI. En sesión extraordinaria, celebrada el 3 de octubre de dos mil doce, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG659/2012, *"Acuerdo del Consejo General del instituto Federal Electoral por el que se determina la realización de estudios de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012"*.

- XII. En sesión ordinaria, celebrada el 29 de agosto de dos mil trece, se presentaron los resultados del Estudio Muestral de las boletas electorales utilizadas en las elecciones federales 2012: características del voto nulo en las elecciones de Presidente, senadores y diputados.
- XIII. En sesión extraordinaria, celebrada el 9 de octubre de dos mil trece, se presentó el Estudio sobre la Calidad de la Capacitación a funcionarios de casilla del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- XIV. En sesión extraordinaria, celebrada el 23 de octubre de dos mil trece, se presentó el Estudio Censal de la Participación Ciudadana en las elecciones federales de 2012.
- XV. En sesión extraordinaria, celebrada el 22 de enero de dos mil catorce, se presentó el Informe sobre el análisis del llenado de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de las elecciones federales de 2012 y del Informe sobre el análisis de los eventos registrados en las hojas de incidentes e incidentes reportados al SIJE 2012.
- XVI. En sesión extraordinaria del Consejo General del 14 de julio de 2014 se presentó el Estudio Muestral sobre las características de los votos nulos en la Elección Presidencial de 2006.

CONSIDERANDOS

- 1. Que de conformidad con los artículos 41, numeral segundo, Base V, apartado A, numeral primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, numeral 2; y 31, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
- 2. Que de acuerdo con el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales: velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.
- 3. Que el artículo 31, párrafo 4 de dicha Ley, establece que el Instituto Nacional Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.
- 4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, párrafo 1 de la Ley de la materia, el Instituto Nacional Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito electoral uninominal.
- 5. Que el artículo 71, párrafos 1 y 2 de la Ley General de la materia establece que en cada uno de los 300 Distritos electorales, el Instituto contará con una Junta Distrital Ejecutiva, un Vocal Ejecutivo y un Consejo Distrital. Dichos órganos tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los Distritos electorales.

6. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 35 de la Legislación Electoral, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B), inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa los cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados.
8. Que los artículos 35, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que es prerrogativa de los ciudadanos votar en las elecciones y que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
9. Que los artículos 44, párrafo 1, incisos b) y jj) de la Ley de la materia y 5, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establecen que el Consejo General, dentro del marco de sus atribuciones, vigilará la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
10. Que el Proceso Electoral Ordinario, según lo dispuesto por el artículo 225, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
11. Que como lo establece el artículo Noveno Transitorio, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la presente Ley.
12. Que el artículo 9, párrafo 1 de la ley de la materia, establece que para el ejercicio del voto los ciudadanos deberán satisfacer, además de los que fija el artículo 34 de la Constitución, los requisitos de estar inscritos en el Registro Federal de Electores, en los términos dispuestos por la Ley de la materia y contar con la credencial para votar correspondiente.
13. Que de conformidad con el artículo 9, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cada Distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por la propia Ley.
14. Que las excepciones referidas en el considerando anterior, se encuentran previstas en el artículo 284, párrafo 2, incisos a), b) y c) de la Ley de la materia, que establece las normas para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección, en las casillas especiales.
15. Que el artículo 147, párrafo 1 de la ley electoral federal, señala que las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral, agrupadas por Distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar.

16. Que el artículo 279 de la ley comicial, en sus párrafos 1, 2 y 3, establece que en la mesa directiva de casilla una vez comprobado que el elector aparece en las listas nominales y que haya exhibido su credencial para votar, el presidente le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto marque en la boleta únicamente el cuadro correspondiente al partido político por el que sufraga, o anote el nombre del candidato no registrado por el que desea emitir su voto.

De igual modo, mandata que aquellos electores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas de voto, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe. Acto seguido, el elector doblará sus boletas y se dirigirá a depositarlas en la urna correspondiente.

17. Que en términos del artículo 295, párrafo 1, incisos a), b) y c) de la ley en comento, al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla con la siguiente documentación: un ejemplar del acta de la Jornada Electoral, un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo, y los escritos de protesta que se hubieren recibido.
18. Que de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 del referido artículo, se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas, las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección, y la lista nominal de electores.
19. Que para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, conforme lo dispone el párrafo 4 del referido artículo 295, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearan hacerlo.
20. Que la denominación de expediente de casilla, conforme al párrafo 5 del multicitado artículo 295, corresponderá al que se hubiese formado con las actas y los escritos de protesta.
21. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310, párrafos 1, incisos a), b), c) y 2, de la ley comicial federal, el miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, los Consejos Distritales celebrarán la sesión para realizar los cómputos de las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados y Senadores de forma sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.
22. Que el artículo 311, párrafo 1, inciso h), de la ley comicial, señala que durante la apertura de los paquetes electorales en el cómputo distrital, deberán extraerse: los escritos de protesta, si los hubiere; la lista nominal correspondiente; la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, así como las hojas de incidentes y la demás documentación que determine el Consejo General en acuerdo previo a la Jornada Electoral. Dicha documentación debe ordenarse conforme a la numeración de las casillas. Estas carpetas quedan bajo resguardo del Presidente del Consejo Distrital para atender los requerimientos que se presenten del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación u otros órganos del Instituto.
23. Que de conformidad con los artículos 80, párrafo 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electores; 32, párrafo 1, inciso t) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 7, párrafo 1, inciso q) del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, es atribución de los Presidentes de los Consejos Distritales custodiar la documentación de las elecciones de diputados por mayoría relativa y representación proporcional, de senadores por mayoría relativa y representación proporcional y de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, hasta que concluya el Proceso Electoral correspondiente.

24. Que en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2012, se aprobó el Acuerdo CG244/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se emiten los Lineamientos para la sesión especial de cómputo distrital del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
25. Que conforme a lo señalado en el numeral 6. *Extracción y organización del contenido de los paquetes electorales*, inciso 6.1.1, de los Lineamientos señalados en el numeral anterior, se establece que durante el desarrollo del cómputo distrital ordinario de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se extraerán y dejarán fuera de la caja paquete electoral: el expediente de casilla de la elección en proceso de cómputo; la lista nominal correspondiente; la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal; los escritos de protesta, si los hubiere; las hojas de incidentes; cuadernillos de hojas de operaciones; el acta de la Jornada Electoral; la demás documentación que determine el Consejo General, en acuerdo previo a la Jornada Electoral, y papelería y demás artículos de oficina sobrantes.
26. Que en el capítulo señalado en el numeral que precede, se establece que la documentación será extraída del paquete electoral a la vista de los integrantes del Consejo Distrital o de los integrantes de los grupos de trabajo presentes; se separarán los documentos de los útiles y materiales de oficina; se elaborará un listado de los documentos extraídos del paquete electoral para dar cuenta a los integrantes del Consejo Distrital; la documentación será dispuesta en sobres adecuados para su protección, en los que se identificará la casilla correspondiente, mismos que se colocarán en orden de sección y casilla dentro de cajas de archivo. En caso de encontrarse en el paquete electoral escritos de protesta, hojas de incidentes o cualquier otro documento en el que no se identifique plenamente la casilla a la que pertenece, el Vocal o funcionario que presida el grupo de trabajo deberá anotar la referencia a la casilla respectiva con una marca de lápiz en el reverso superior derecho del documento; y que las cajas con estos documentos serán resguardadas por el Presidente del Consejo en un espacio con las condiciones adecuadas para su conservación, del que guardará la(s) llave(s) personalmente.
27. Que el artículo 318, párrafo 1 de la ley electoral en referencia, establece que los Presidentes de los Consejos Distritales conservarán en su poder una copia certificada de todas las actas y documentación de cada uno de los expedientes de los cómputos distritales.
28. Que la documentación electoral a que se refiere el artículo 295 de la ley de la materia, constituye la prueba y soporte material de todo lo actuado en el Proceso Electoral, sostiene su validez, y es la base de la transparencia.
29. Que en la documentación electoral existen datos y elementos que pueden ser de utilidad para conocer el perfil demográfico del electorado, la calidad de la capacitación electoral impartida por el Instituto a los funcionarios de casilla, así como los diversos aspectos del trabajo de las mesas directivas de casilla.
30. Que los datos y elementos referidos permiten realizar diversos análisis sobre las características, calidad y desarrollo de la Jornada Electoral, participación ciudadana y efectividad de las actividades institucionales para la organización del Proceso Electoral.
31. Que actualmente, los paquetes electorales contienen los votos que emitieron los ciudadanos para cada partido político, coalición, candidatos no registrados y los que fueron considerados como nulos por parte de los funcionarios de casilla, cuyo estudio permite conocer, entre otras cosas, la forma en que los electores anularon su voto.

32. Que la revisión de los paquetes electorales y de la documentación electoral puede efectuarse mediante la selección de muestras probabilísticas, preservando en todo momento el secreto del voto ciudadano y la confidencialidad de los datos de los listados nominales.
33. Que de acuerdo al artículo 41, Base V, Apartado B de la Constitución y al Acuerdo INE/CG100/2014, el Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, las actividades relativas a la capacitación electoral en los Procesos Electorales Federales y locales, de tal forma resulta necesario la realización de un estudio muestral del contenido actual de los paquetes electorales, a efecto de conocer información diversa sobre la votación de los electores y, en general, todos aquellos datos susceptibles de obtenerse de las boletas utilizadas para la Jornada Electoral Federal de 2015 y que resulte de utilidad para el Instituto, para los partidos políticos, los actores políticos y la sociedad en su conjunto.
34. Que de conformidad con el artículo 42, numerales 2 y 3 de la ley comicial, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional, Registro Federal de Electores, Quejas y Denuncias, Fiscalización y Vinculación con los Organismos Públicos Locales funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Para cada Proceso Electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; el Consejo General designará, en septiembre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al consejero electoral que la presidirá.
35. Que el artículo 4, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral señala que las comisiones permanentes son la de Capacitación Electoral y Educación Cívica; de Organización Electoral; de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Servicio Profesional Electoral Nacional; del Registro Federal de Electores; de Quejas y Denuncias; de Fiscalización; y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
36. Que el artículo 7, numeral 1, incisos a), b), c), d), f) y h) del Reglamento de Comisiones señala que entre las atribuciones de las comisiones permanentes se encuentran las de discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia; fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por la Junta General Ejecutiva y sus órganos integrantes, por las Unidades vinculadas con las materias atendidas por cada Comisión y por los órganos desconcentrados; vigilar y dar seguimiento a las actividades de los órganos señalados y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño; formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del Instituto; solicitar información a otras Comisiones o a cualquier Órgano del Instituto que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto del Secretario Técnico; y las demás que deriven de la Ley, del Reglamento Interior, del Reglamento de Comisiones, de los acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.
37. Que el artículo 42, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral establece que corresponde a las Direcciones Ejecutivas, planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran la Dirección Ejecutiva.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción I; 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafos 1 y 2; 9, párrafos 1 y 2; 29; 30, párrafos 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2, 31, párrafos 1 y 4; 33, párrafo 1; 35; 42, párrafos 2 y 3; 44, párrafo 1, incisos b) y jj); 71, párrafos 1 y 2; 80, párrafo 1, inciso h); 147, párrafo 1; 225, párrafo 1; 279, párrafos 1, 2 y 3; 284, párrafo 2, incisos a), b) y c); 295, párrafos 1, incisos a), b) y c), 2, 3, 4 y 5; 310, párrafos 1, incisos a), b) y c) y 2; 311, párrafo 1, inciso h); 318, párrafo 1 y Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 5, párrafo 1, inciso b); 32, párrafo 1, inciso t) y 42, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 7, párrafo 1, inciso q) del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral; y artículos 4, párrafo 1, inciso a) y 7 párrafo 1, incisos a), b), c), d), f) y h) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 44, párrafo 1, inciso jj), de la Ley invocada, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la realización de estudios sobre las boletas electorales y la demás documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral 2014-2015, correspondientes a:

- a) Estudio muestral de las boletas electorales utilizadas en las elecciones federales de 2015: características de los votos anulados en la elección de diputados federales 2015, coordinado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- b) Análisis del llenado de las actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla de las elecciones federales de 2015, coordinado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- c) Estudio muestral sobre la participación ciudadana en la elección de diputados federales de 2015, coordinado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- d) Estudio censal sobre la participación ciudadana en las elecciones federales de 2015, coordinado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- e) Estudio sobre la calidad de la Capacitación Electoral 2014-2015, coordinado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- f) Estudio sobre las características geoelectorales de votación de los representantes de partidos políticos y candidatos independientes durante la Jornada Electoral y su impacto sobre los resultados en la elección de diputados federales 2015, coordinado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

SEGUNDO. Los estudios se realizarán conforme a los proyectos definidos en el Anexo del presente Acuerdo y con la participación del personal de los órganos desconcentrados.

TERCERO. Se reservarán las muestras de paquetes electorales, conforme a los diseños que determine la Dirección de Estadística de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, considerando un nivel de confianza de sus estimaciones de intervalo de al menos el 95% y el menor margen de error estadístico posible, y de acuerdo con las necesidades de análisis que se requiera para el estudio de las boletas electorales por parte de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

CUARTO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral enviará a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales, el listado de paquetes correspondientes a la muestra, así como los Lineamientos para su reserva.

QUINTO. Los paquetes seleccionados de la muestra se resguardarán en las bodegas de las respectivas juntas distritales ejecutivas conforme a los Lineamientos que para tal fin emita la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, conservándolos hasta el momento de su destrucción.

SEXTO. Las Direcciones Ejecutivas responsables de los estudios, podrán considerar la participación de especialistas externos si así lo requirieran, previa autorización de las Comisiones del Consejo General respectivas.

SÉPTIMO. Las Direcciones Ejecutivas a cargo de cada uno de los estudios, emitirán los procedimientos y criterios que guiarán las actividades a realizar en los órganos desconcentrados, así como los plazos correspondientes.

OCTAVO. El Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General podrán designar personal a su cargo para dar seguimiento a la elaboración de los estudios, desde la determinación de su metodología hasta la elaboración del informe final.

NOVENO. El informe de resultados, así como las estrategias y líneas de acción que se deriven, se deberán presentar en la Comisión del Consejo General respectiva y, posteriormente, ante el Consejo General.

DÉCIMO. La información de los resultados de los estudios y las bases de datos que deriven de éstos tendrá la máxima transparencia y publicidad, cuando sea información pública que no tenga ninguna restricción en su difusión conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o en la normativa aplicable.

DÉCIMO PRIMERO. Una vez concluidos los estudios, se procederá a la destrucción de la documentación electoral conforme los Lineamientos que emita el Consejo General.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva comunicar el contenido del presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas, para su debido cumplimiento.

DÉCIMO TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de mayo de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO ACDO.IN2.HCT.270515/111.P.DA y sus anexos, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo al Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.IN2.HCT.270515/111.P.DA, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 263, 264, fracciones XIV y XVII, y 277 D, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en términos del oficio 243 del 20 de mayo de 2015, signado por el Titular de la Dirección de Administración, y con base en el dictamen del Comité del mismo nombre del propio Organismo de Gobierno, en reunión celebrada en la fecha descrita, **Acuerda: Primero.-** Aprobar el documento denominado: ‘Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2014’, que presenta la Dirección enunciada. **Segundo.-** Instruir a la Dirección Jurídica para realizar las gestiones pertinentes, a fin de que el documento que se autoriza, se publique a más tardar el 30 de junio de 2015, en el Diario Oficial de la Federación”.

Atentamente

México, D.F., a 28 de mayo de 2015.- El Secretario General, **Juan Moisés Calleja García.**- Rúbrica.

INFORME DE LOS SERVICIOS PERSONALES EN EL IMSS 2014

Indice General

Marco Normativo

Introducción

I. Servicios Personales en Activo

- I.1 Plazas Presupuestarias
- I.2 Plazas no Presupuestarias
 - Tipos de Contratación
- I.3 Distribución de plazas ocupadas por Dirección Normativa
 - I.3.1 Consejo Técnico
 - I.3.2 Comisión de Vigilancia
 - I.3.3 Direcciones Normativas
- I.4 Distribución de plazas por Área de Servicio
- I.5 Distribución de plazas por Tipo de Servicio
- I.6 Servidores Públicos con puestos de mando y Homólogos
- I.7 Servicios Profesionales por Honorarios

II. Remuneraciones y prestaciones al personal

- II.1 Emolumentos de los miembros de los Organos Superiores
 - II.1.1 Consejo Técnico
 - II.1.2 Comisión de Vigilancia
 - II.1.3 Consejos Consultivos Delegacionales y Juntas de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)
 - II.1.4 Personal Institucional y Asimilados a Sueldos y Salarios de Apoyo Administrativo a los Sectores Patronal y Obrero del Consejo Técnico y la H. Comisión de Vigilancia
- II.2 Sueldo
- II.3 Prestaciones
 - II.3.1 Económicas
 - II.3.2 En especie
 - II.3.3 Obligaciones Patronales y Prestaciones de Seguridad Social

- II.3.4** Prestaciones del personal contratado bajo el Estatuto de trabajadores de Confianza "A" del IMSS
 - II.3.5** Prestaciones de los Servidores Públicos con puestos de mando y Homólogos, con fecha de contratación anterior a la entrada en vigor del Estatuto de trabajadores de Confianza "A" Mando del IMSS
 - II.3.6** Prestaciones de los Servidores Públicos con puestos de mando y Homólogos, con fecha de contratación posterior a la entrada en vigor del Estatuto de trabajadores de Confianza "A" Mando del IMSS
 - II.4** Costo de las contrataciones de Servicios Profesionales por Honorarios
 - II.5** Programas Prioritarios
- III. Ejercicio del gasto en Servicios Personales**
 - III.1** Presupuesto ejercido
 - III.2** Comportamiento histórico del gasto y plazas ocupadas
 - III.3** Desempeño presupuestario
 - III.4** Revisión Salarial
- IV. Régimen de Jubilaciones y Pensiones**
 - IV.1** Costo de la nómina de jubilados y pensionados
- V. Programa IMSS-PROSPERA**
 - V.1** Total de plazas del Programa IMSS-PROSPERA
 - V.2** Distribución de plazas por Tipo de Servicio del Programa IMSS-PROSPERA
 - V.3** Gasto ejercido en el Programa IMSS-PROSPERA
- VI. Equidad de género en el IMSS**
 - VI.** Equidad de género en el IMSS

Anexos del Informe de los Servicios Personales del IMSS 2014

Anexo I Servicios Personales en Activo

- I.1** Distribución Geográfica de las Plazas Ocupadas por Tipo de Contratación
- I.2** Distribución de las Plazas Ocupadas por Area de Servicio
- I.3** Distribución Geográfica por Tipo de Servicio
- I.4** Distribución Geográfica del Personal Contratado como Notificadores/Localizadores, Ejecutores, Supervisores de Ejecutores, Visitadores, Revisores, Promotores Firma Digital, Promotores del Campo y Promotores Clasificación de Empresas
- I.5** Personal Contratado en las Semanas Nacionales de Salud

Anexo II Estructuras Orgánicas

- II.1** Estructura del Consejo Técnico
- II.2** Estructura de la Comisión de Vigilancia
- II.3** Estructura de la Oficina del Director General
- II.4** Estructura de la Secretaría General
- II.5** Dirección de Prestaciones Médicas
 - II.5.1** Estructura de la Dirección de Prestaciones Médicas
 - II.5.2** Estructura de la Unidad del Programa IMSS PROSPERA
 - II.5.3** Estructura de la Unidad de Educación, Investigación y Políticas de Salud
 - II.5.4** Estructura de la Unidad de Atención Primaria a la Salud
 - II.5.5** Estructura de la Unidad de Atención Médica
- II.6** Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales
 - II.6.1** Estructura de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales
 - II.6.2** Estructura de la Coordinación de Prestaciones Económicas
 - II.6.3** Estructura de la Coordinación de Bienestar Social

II.6.4 Estructura de la Coordinación de Centros Vacacionales, Velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas

II.6.5 Estructura de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil

II.7 Dirección de Incorporación y Recaudación

II.7.1 Estructura de la Dirección de Incorporación y Recaudación

II.7.2 Estructura de la Unidad de Incorporación al Seguro Social

II.7.3 Estructura de la Unidad de Fiscalización y Cobranza

II.7.4 Estructura de la Unidad de Servicios Estratégicos

II.7.5 Estructura de la Coordinación de Planeación y Evaluación

II.7.6 Estructura de la Coordinación de Supervisión a la Operación del Nivel Desconcentrado

II.7.7 Estructura de la Coordinación de Servicios Administrativos y de Mejora Continua de Procesos de Incorporación y Recaudación

II.8 Dirección de Jurídica

II.8.1 Estructura de la Dirección Jurídica

II.8.2 Estructura de la Coordinación Laboral

II.8.3 Estructura de la Coordinación de Asuntos Contenciosos

II.8.4 Estructura de la Coordinación de Investigación y Asuntos de Defraudación

II.8.5 Estructura de la Coordinación de Evaluación de Procesos Jurídicos

II.8.6 Estructura de la Coordinación de Legislación y Consulta

II.8.7 Estructura de la Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente

II.9 Dirección de Finanzas

II.9.1 Estructura de la Dirección de Finanzas

II.9.2 Estructura de la Unidad de Inversiones Financieras

II.9.3 Estructura de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática

II.9.4 Estructura de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones

II.9.5 Estructura de la Coordinación de Tesorería

II.9.6 Estructura de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales

II.9.7 Estructura de la Coordinación de Estrategia y Planeación Financiera

II.9.8 Estructura de la Coordinación de Administración de Riesgos Financieros

II.10 Dirección de Administración

II.10.1 Estructura de la Dirección de Administración

II.10.2 Estructura de la Unidad de Administración

II.10.3 Estructura de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales

II.10.4 Estructura de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

II.10.5 Estructura de la Coordinación de Control de Abasto

II.10.6 Estructura de la Coordinación de Optimización de Procesos

II.10.7 Estructura de la Unidad de Personal

II.10.8 Estructura de la Unidad de Desarrollo Organizacional, Competitividad e Igualdad

II.10.9 Estructura de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

II.10.10 Estructura de la Coordinación Administrativa

II.11 Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico

II.11.1 Estructura de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico

II.11.2 Estructura de la Coordinación de Planeación Estratégica y de Gestión

II.11.3 Estructura de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional

II.11.4 Estructura de la Coordinación de Desarrollo de Soluciones para los Servicios Integrales de Salud

- II.11.5 Estructura de la Coordinación de Desarrollo de Soluciones para la Seguridad Social
- II.11.6 Estructura de la Coordinación de Mantenimiento y Operación de Servicios de Cómputo
- II.11.7 Estructura de la Coordinación de Ingeniería Tecnológica
- II.12 Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones
 - II.12.1 Estructura de la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones
 - II.12.2 Estructura de la Unidad de Evaluación de Delegaciones
 - II.12.3 Estructura de la Coordinación de Comunicación Social
 - II.12.4 Estructura de la Coordinación de Vinculación Institucional
 - II.12.5 Estructura de la Coordinación Administrativa
- II.13 Unidad de Planeación Estratégica Institucional
 - II.13.1 Estructura de la Unidad de Planeación Estratégica Institucional
- II.14 Organismo Interno de Control
 - II.14.1 Estructura del Organismo Interno de Control (Nivel Central)
 - II.14.2 Estructura del Organismo Interno de Control
(Coordinación Regional de las Áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades Delegacional)
- II.15 Delegaciones
 - II.15.1 Delegaciones Tipo "A"
 - II.15.1.1 Estructura de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Tipo "A"
 - II.15.2 Delegaciones Tipo "B"
 - II.15.2.1 Estructura de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
- II.16 Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)
- II.17 Subdelegaciones
 - II.17.1 Subdelegaciones Tipo "A"
 - II.17.2 Subdelegaciones Tipo "B"

Anexo III Remuneraciones y Prestaciones

- III.1 Tabulador de Sueldos para Personal de Base
- III.2 Tabulador de Sueldos para Médico Residente en Periodo de Adiestramiento
- III.3 Tabulador de Sueldos para Personal de Confianza
- III.4 Tabulador de Sueldos para Personal de Estatuto "A" Operativo
- III.5 Sueldos de los Puestos de Estructura y Homólogos
- III.6 Prestaciones asociadas a la plaza
- III.7 Prestaciones Asociadas a la Localidad y al Ocupante
- III.8 Prestaciones Inherentes a la Categoría, Jornada o Servicio
- III.9 Prestaciones en Especie
- III.10 Obligaciones Patronales
- III.11 Prestaciones de Seguridad Social
- III.12 Servidores Públicos de Mando y Homólogos del Organismo Interno de Control
- III.13 Costo Bruto de las Plazas con Categorías de Notificadores/Localizadores, Ejecutores, Supervisor de Ejecutor, Visitadores, Revisores y Promotores.
- III.14 Personal Contratado para las Campañas de Prevención y Profilaxis
- III.15 Becas a Prestadores de Servicio Social Médico
- III.16 Apoyos a Interno de Pregrado y Pasante de Servicio Social
- III.17 Importes Mensuales Brutos para Becas a Prestadores de Servicio Social Administrativo

Anexo IV Consolidado del Analítico Puesto Plaza

- IV.1 Consolidado del Analítico Puesto Plaza, Base (Ordinario)
- IV.2 Consolidado del Analítico Puesto Plaza, Confianza (Ordinario)
- IV.3 Consolidado del Analítico Puesto Plaza, Confianza Estatuto A (Ordinario)
- IV.4 Consolidado del Analítico Puesto Plaza, Sustitutos (Ordinario)
- IV.5 Consolidado del Analítico Puesto Plaza, Becados (Ordinario)
- IV.6 Consolidado del Analítico Puesto Plaza, Becarios (Ordinario)
- IV.7 Consolidado del Analítico Puesto Plaza, Médicos Residentes (Ordinario)
- IV.8 Consolidado del Analítico Puesto Plaza, Temporal (Ordinario)
- IV.9 Consolidado del Analítico Puesto Plaza, Base (IMSS-PROSPERA)
- IV.10 Consolidado del Analítico Puesto Plaza, Confianza (IMSS-PROSPERA)
- IV.11 Consolidado del Analítico Puesto Plaza, Confianza Estatuto A (IMSS-PROSPERA)
- IV.12 Consolidado del Analítico Puesto Plaza, Sustitutos (IMSS-PROSPERA)
- IV.13 Consolidado del Analítico Puesto Plaza, Becados (IMSS-PROSPERA)
- IV.14 Consolidado del Analítico Puesto Plaza, Becarios (IMSS-PROSPERA)
- IV.15 Consolidado del Analítico Puesto Plaza, Temporal (IMSS-PROSPERA)

Anexo V Tabulador de Sueldos del Personal de Base

- V.1 Tabulador de sueldos del personal de base
- V.2 Tabulador de sueldos del personal de base (médicos residentes)
- V.3 Tabulador de sueldos del personal de base (Programa IMSS-PROSPERA)

Marco Normativo

En cumplimiento con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 277 D de la Ley del Seguro Social (LSS) vigente, la Dirección de Administración presenta el décimo cuarto Informe de Servicios Personales por el año calendario 2014 (1o. de enero al 31 de diciembre de 2014), atendiendo a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo Primero, Artículo 69 del Reglamento Interior del IMSS (RIIMSS) vigente; al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, que estableció las normas de austeridad y disciplina presupuestarias, así como al Acuerdo del H. Consejo Técnico, ACDO.AS3.HCT.111213/365.P.DF, del 11 de diciembre de 2013 en relación al Presupuesto para el Capítulo de Servicios Personales del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) correspondiente al ejercicio 2014.

INTRODUCCION

El IMSS es la institución de seguridad social más grande de América Latina, en la atención a la salud y en la protección social de los mexicanos desde su fundación en 1943.

La misión del IMSS es ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias, a fin de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

A diciembre de 2014, el IMSS atendió a una población derechohabiente afiliada de 59,487,144¹ mexicanos y 11,664,723¹, mediante el programa IMSS-PROSPERA, con el esfuerzo y compromiso permanente de sus 445,123 trabajadores en todo el país.

Con el propósito de acercar los servicios del IMSS a toda la población derechohabiente, con un sentido de equidad e igualdad de condiciones, se han establecido diferentes estrategias tanto en las Unidades Médicas Familiares como extramuros, a través de programas integrales de salud como son: PrevenIMSS, DiabetIMSS y Atención Hospitalaria en Domicilio.

La instrumentación de estos programas ha requerido fortalecer la plantilla laboral en las unidades médicas. En este sentido, para el primer nivel de atención, durante el año 2014, se concluyó una nueva Unidad de Medicina Familiar en Irapuato, Guanajuato, con lo que se generaron 17 consultorios adicionales².

¹ Informe mensual de población derechohabiente, diciembre 2014.

² Informe de Labores 2013-2014, Dirección de Administración.

Por otro lado, se han elaborado estrategias de combate a la evasión y a la elusión de las contribuciones a la seguridad social, mediante la simplificación administrativa, esfuerzo que se tradujo en una recaudación más eficaz. Al mes de diciembre de 2014, se tuvieron 858,224 patrones inscritos en el Seguro Social y 17,300,915 cotizantes totales³.

Las acciones realizadas por el IMSS, contribuyen de manera importante a los servicios otorgados por las Instituciones que forman el Sistema Nacional de Salud. Destaca la amplia diversidad de servicios ambulatorios y hospitalarios que favorecen el bienestar y desarrollo de las familias derechohabientes.

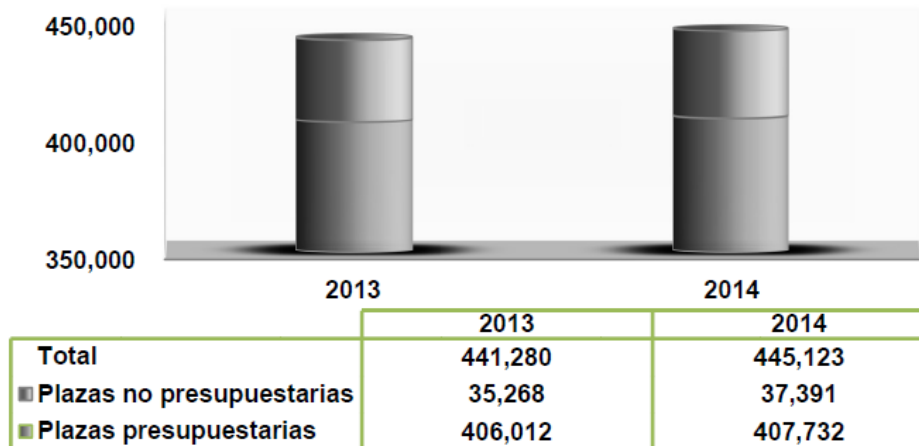
I. Servicios Personales en Activo

Al mes de diciembre de 2014, el IMSS contó con un total de 445,123 trabajadores, ocupando diferentes plazas y bajo diferentes tipos de contratación, que constituyeron el personal activo de las diversas Direcciones Normativas al cierre del ejercicio fiscal.

El personal en activo del IMSS en 2014, incrementó en un 0.9 por ciento con respecto a 2013, equivalente a 3,843 trabajadores, a fin de brindar un mayor y mejor servicio a las familias derechohabientes, al dar respuesta a las necesidades de programas médicos prioritarios, así como desarrollo de infraestructura (obras nuevas, ampliaciones y remodelaciones de unidades médicas).

Al cierre del año, se contó con 407,732 trabajadores en plazas presupuestarias, lo que significa el 91.6 por ciento con respecto al total de trabajadores del IMSS, mientras que en plazas no presupuestarias fueron 37,391 trabajadores, que representan el 8.4 por ciento restante.

Ocupación de plazas presupuestarias y no presupuestarias



I.1 Plazas Presupuestarias

Se refiere a todos los trabajadores contratados directamente por el IMSS, independientemente de su tipo de contratación, se rigen por el Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) o por el Estatuto de Trabajadores de Confianza "A" del IMSS (Estatuto), y están conformadas por personal bajo los tipos de contratación: base, confianza, servidores públicos con puestos de mando, sustituto, temporales y médicos residentes.

I.2 Plazas No Presupuestarias

Las plazas no presupuestarias forman parte del Capítulo de Servicios Personales, sin embargo se contratan de forma independiente, con remuneraciones diferentes a las establecidas en los tabuladores del personal sindicalizado, de confianza, de estatuto y servidores públicos con puestos de mando. Estas plazas incluyen a los prestadores de servicios profesionales por honorarios; personal para afiliación y cobranza; personal para campañas de prevención y profilaxis; prestadores de servicio social, y personal voluntario de prestaciones sociales.

³ Dirección de Incorporación y Recaudación. Cubo de información directiva, diciembre 2014.

Distribución de plazas presupuestarias y no presupuestarias.

Tipo de contratación	2013	2014	%
Total	441,280	445,123	100.0
Plazas Presupuestarias	406,012	407,732	91.6
Base	329,823	333,385	74.9
Confianza	38,234	38,818	8.7
Servidores públicos de mando y homólogos	2,743	2,747	0.6
Sustitutos	24,123	21,408	4.8
Médicos residentes	10,530	10,796	2.4
Temporales	559	578	0.1
Plazas No Presupuestarias	35,268	37,391	8.4
Servicios profesionales por honorarios	1,411	1,641	0.4
Personal de Afiliación y Cobranza*	5,640	5,755	1.3
Campañas de prevención y profilaxis	3,249	3,238	0.7
Prestadores de servicio social	20,121	21,903	4.9
Personal voluntario de prestaciones sociales	4,847	4,854	1.1

* Notificadores/localizadores, ejecutores, supervisores de ejecutores, visitadores, revisores, promotores firma digital, promotores del campo y promotores clasificación de empresas

Como se puede observar, la mayor parte de las contrataciones en el IMSS corresponden a trabajadores de base, con un 74.9 por ciento del total de personal activo, así como en personal de confianza con un 8.7 por ciento.

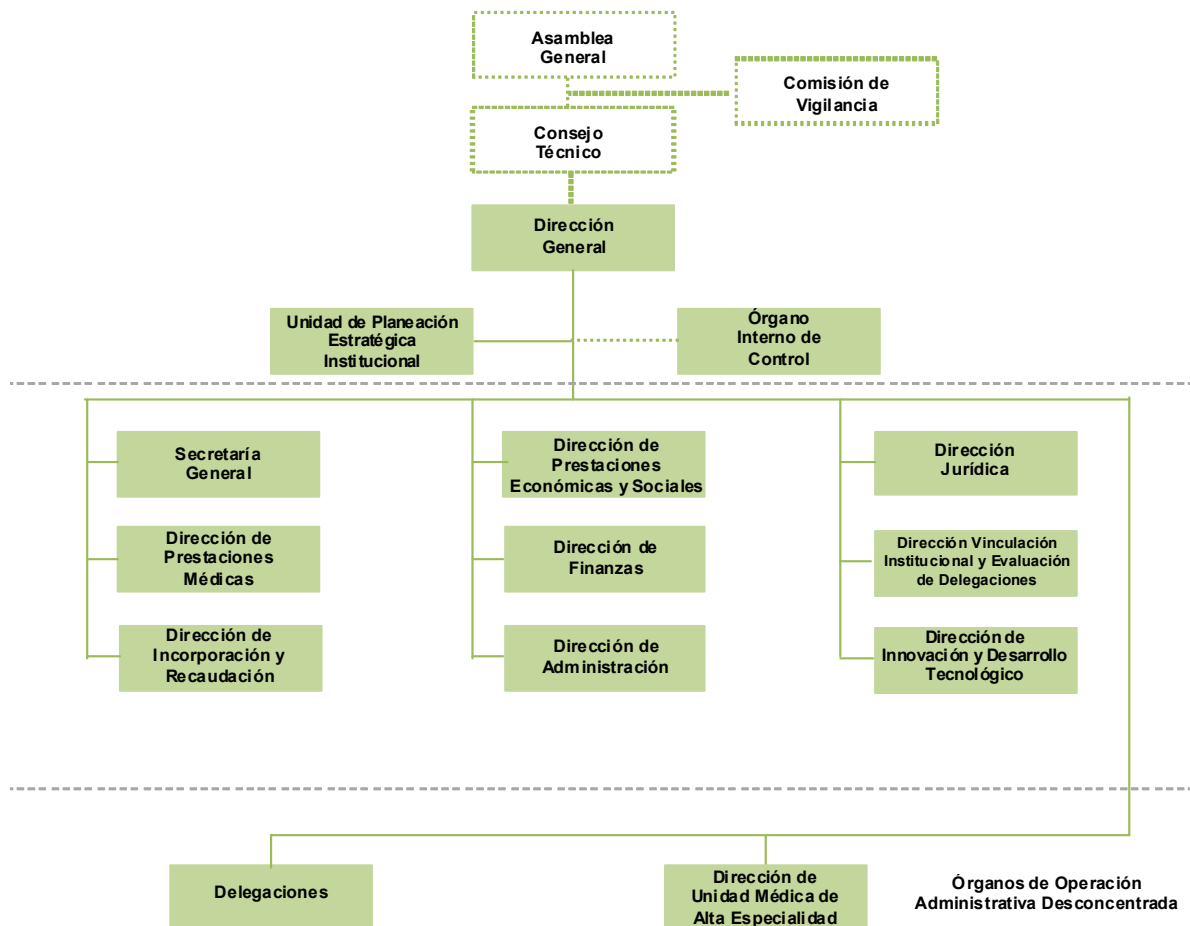
Cabe destacar que los servidores públicos de mando y homólogos, sólo representan el 0.6 por ciento del total del personal activo.

En la siguiente tabla se describen los diferentes tipos de contratación que tiene el IMSS, las cuales dependen del marco jurídico aplicable, así como de las necesidades del servicio a las cuales están orientados:

Tipo de contratación	Descripción
Plazas Presupuestarias	
Base	De conformidad con la Cláusula 16 del CCT, "son todos aquellos que ocupan en forma definitiva un puesto tabulado, conforme a las normas de este Contrato...". Sus actividades se encuentran descritas en los profesiogramas respectivos de cada categoría.
Confianza "A"	Son aquellos trabajadores designados libremente por el IMSS en términos de la cláusula 11 del CCT, que realizan entre otras funciones las de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización de carácter general y no tabuladas.
Confianza "B"	Conforme a las Cláusulas 11 y 12 del CCT, son aquellos trabajadores de base designados por el IMSS en puestos de confianza, que cumplen los requisitos solicitados por convocatoria, y desempeñan funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización de carácter general y no tabuladas.
Trabajadores contratados bajo el Estatuto de Confianza "A" del IMSS	Son los trabajadores que prestan sus servicios al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluyendo al Programa IMSS-Prospera, a través de un contrato individual de trabajo, y que se encuentran sujetos a un régimen laboral complementario al dispuesto en el Apartado A del Artículo 123 Constitucional y en la Ley Federal del Trabajo (LFT) para los trabajadores de confianza "A". Lo anterior, en términos del Artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la LSS, vigente a partir de enero de 2012.

Tipo de contratación	Descripción
Servidores públicos con puestos de mando y homólogos	Los servidores públicos con puesto de mando, son aquel personal de confianza que cuenta con la facultad de dirigir, administrar, autorizar y hacer cumplir las normas y lineamientos institucionales, realizando funciones derivadas directamente de las atribuciones contenidas en el Reglamento Interior del Instituto y en los manuales de organización correspondientes. Los servidores públicos con puestos homólogos, son aquel personal de confianza que brinda apoyo al personal de mando existente en la estructura orgánica básica o estar adscrito directamente a las sedes de los Organos de Nivel Central y no se representan gráficamente.
Sustitutos	De acuerdo con el CCT, son aquellos que se contratan temporalmente para desempeñar una actividad necesaria y permanente, por razón de incrementos temporales de trabajo, ausencias no cubiertas por otro procedimiento, o en tanto se resuelve sobre la promoción a plaza vacante.
Médicos residentes	De conformidad con la LFT y el Reglamento de Médicos Residentes en Periodo de Adiestramiento en una Especialidad del CCT, el IMSS cuenta con dos tipos de médicos residentes: aquellos que ingresan en una unidad médica por medio de una beca para recibir capacitación, y profesionistas externos que ingresan en una unidad médica con propuesta del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS), para cumplir con una residencia y recibir instrucción académica y adiestramiento en una especialidad de acuerdo con el Programa Académico del IMSS.
Temporales	Personal contratado a obra determinada, de acuerdo a las necesidades del IMSS. Realizan una labor específica y no tienen carácter permanente. Este personal percibe las prestaciones establecidas en el CCT o el Estatuto, sin más limitaciones que las inherentes a la temporalidad del trabajo. Su contratación se da exclusivamente para la operación de programas prioritarios conforme al contrato individual y a la vigencia autorizada.
Plazas No Presupuestarias	
Servicios profesionales por honorarios	Son contrataciones que se celebran con personas físicas para desarrollar actividades, programas o proyectos prioritarios para cumplir con los fines institucionales. Su vigencia máxima es al 31 de diciembre de cada ejercicio. Incluye a prestadores de servicios profesionales de los Módulos Urbano-Marginados, quienes proporcionan atención médica a familias de zonas urbano-marginadas.
Personal de afiliación y cobranza	Personas físicas contratadas individualmente por obra y tiempo determinado. Sus actividades principales son ejecución de diligencias de embargo, notificación de cédulas de determinación de cuotas y otros documentos a patrones, regularización de las empresas que no cumplen con las obligaciones ante el IMSS, promoción para la afiliación de los trabajadores por medios electrónicos y para la afiliación de los trabajadores de campo, dar asistencia a los patrones y demás sujetos obligados con respecto a los trámites relativos a su registro, clasificación y determinación de la prima del seguro de riesgo de trabajo.
Campañas de prevención y profilaxis	Personal que tiene como propósito realizar las campañas y programas de promoción de la salud, prevención y detección de enfermedades, estudios epidemiológicos, de brotes y situaciones emergentes, campañas de salud, cercos sanitarios y otros programas especiales enfocados a resolver problemas de salud pública.
Prestadores de servicio social	Personas que prestan su servicio social o realizan prácticas profesionales, tanto en el ámbito médico como en el administrativo, con la finalidad de contribuir a los objetivos educativos de formación de personal médico, paramédico y de profesionales y técnicos.
Personal voluntario de prestaciones sociales	Voluntarios de prestaciones sociales encaminados a la atención de personas en Unidades Operativas de Prestaciones Sociales Institucionales en cursos de Promoción de la Salud, Desarrollo Cultural, Capacitación y Adiestramiento Técnico y Cultura Física y Deporte, así como asistentes a eventos realizados en teatro.

La distribución geográfica de las plazas ocupadas por tipo de contratación, se encuentra en el **cuadro I.1 “Distribución geográfica de las plazas ocupadas por tipo de contratación” del Anexo I del Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2014.**

I.3 Distribución de plazas ocupadas por Dirección Normativa**I.3.1 Consejo Técnico**

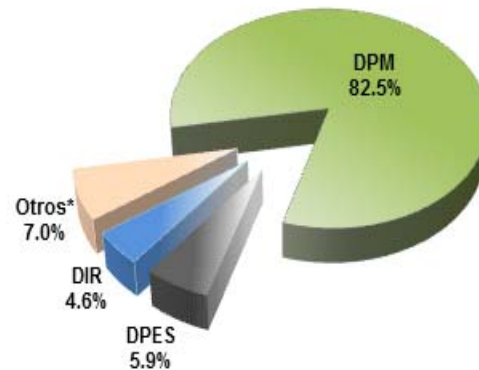
Consejo Técnico	
	El Artículo 263 de la LSS establece que el Consejo Técnico es el Organismo de Gobierno, representante legal y el Administrador del IMSS. Está integrado hasta por 12 miembros: cuatro representantes del Estado, cuatro de los patrones y cuatro por parte de los trabajadores.

I.3.2 Comisión de Vigilancia

Comisión de Vigilancia	
	El Artículo 265 de la LSS establece que la Comisión de Vigilancia está integrada por seis miembros, dos por cada uno de los sectores representativos que constituyen la Asamblea.

1.3.3 Direcciones Normativas

Como se muestra en la gráfica, el 82.5 por ciento del total del personal en activo, se encuentra adscrito a la Dirección de Prestaciones Médicas (DPM). Con el esfuerzo y compromiso de los 367,236 trabajadores de esta Dirección, se otorgaron en promedio 486,363 consultas médicas diariamente durante 2014⁴.



* Considera las plazas adscritas a la DJ, DF, DIDT, DVIED, Dirección General, Unidad de Planeación Estratégica, Organismo Interno de Control, entre otros.

En un día típico, se registraron alrededor de 5,527 egresos hospitalarios; 1,236 partos; 4,109 intervenciones quirúrgicas; 57,741 atenciones de urgencias; 691,504 análisis clínicos y 57,597 estudios de radiodiagnóstico; entre otros.

La Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales (DPES) representa el 5.9 por ciento de la ocupación total del IMSS, es decir, 26,360 trabajadores que encaminaron sus actividades a asegurar la calidad, transparencia y eficiencia en el trámite y pago de las prestaciones económicas y sociales.

Ejemplo de lo anterior son las guarderías, que facilitan la incorporación de las mujeres, o cualquier otro trabajador que ejerza la patria potestad y la custodia de un menor, a la fuerza laboral. Se cuenta con 9,553 trabajadores asignados a esta área, ofreciendo servicios de alimentación, fomento de la salud, pedagogía, aseo y recreación, cuidado y fortalecimiento de la salud del niño para su buen desarrollo, promoviendo hábitos de sana convivencia y cooperación, conforme a la edad de los menores.

Otro ejemplo son los servicios de Prestaciones Sociales, los cuales coadyuvaron a vincular la salud y prevenir enfermedades con actividades educativas y culturales, y propiciaron la participación comunitaria, con el apoyo de 4,854 voluntarios de prestaciones sociales. De esta forma, se atendió a 673,867 asistentes a centros de prestaciones sociales; 2,411,250 asistentes a eventos realizados en teatros; y 559,893 inscritos en cursos de deporte y cultura física en las instalaciones deportivas⁵.

Por otro lado, la Dirección de Incorporación y Recaudación (DIR), a través de la labor de 20,621 trabajadores, que representan el 4.6 por ciento de las plazas ocupadas, reforzó la estrategia de combate a la evasión de las contribuciones a la seguridad social, mediante la simplificación administrativa, esfuerzo que se tradujo en una recaudación más eficaz.

Las demás Direcciones Normativas en su conjunto, conforman el 7.0 por ciento restante del total de trabajadores activos del IMSS. En la Dirección de Administración (DA) se concentra el 4.7 por ciento; la Dirección Jurídica (DJ) presenta el 0.8 por ciento, la Dirección de Finanzas (DF) el 0.6 por ciento; la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico (DIDT) representa el 0.4 por ciento, y finalmente, la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones (DVIED) constituye el 0.1 por ciento de las plazas ocupadas. Las plazas adscritas a la Dirección General, Unidad de Planeación Estratégica y Organismo Interno de Control, entre otros, abarcan el 0.5 por ciento de la ocupación.

⁴ DATA MART-Estadísticas Médicas, promedio de servicios otorgados en un día típico total nacional, enero - diciembre de 2014.

⁵ Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, diciembre 2014.

I.4 Distribución de plazas por Area de Servicio

Area de Servicio	Plazas		Var
	2013	2014	14 vs 13
Total	441,280	445,123	3,843
Consejo Técnico	4	2	-2
Comisión de Vigilancia	2	3	1
Dirección General	54	46	-8
Secretaría General	117	92	-25
Dirección de Prestaciones Médicas	364,168	367,236	3,068
Dirección de Administración	20,421	20,723	302
Dirección de Finanzas	2,306	2,440	134
Dirección Jurídica	3,368	3,563	195
Dirección de Incorporación y Recaudación	20,512	20,621	109
Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales	26,597	26,360	-237
Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico	1,639	1,628	-11
Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones*	448	479	31
Unidad de Planeación Estratégica Institucional	28	39	11
Organo Interno de Control	705	742	37
Delegaciones	198	216	18
Módulos Urbano-Marginados	713	933	220

* Con base en el acuerdo ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED, emitido por el H. Consejo Técnico del IMSS, se crea la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones, generando cambios estructurales en algunos puestos de mando.

La distribución de las plazas ocupadas por Area de Servicio, se encuentran en el **cuadro I.2 "Distribución de las plazas ocupadas por área de servicio" del Anexo I del Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2014.**

I.5 Distribución de plazas por Tipo de Servicio

Tomando como base la distribución de plazas por tipo de servicio, se observa que al cierre del ejercicio 2014, el 55.2 por ciento corresponde a servicios médicos enfocados en la prevención, atención curativa y rehabilitación en los tres niveles de atención:

Tipo de servicio	2013	2014	Variación 2013 - 2014
Total	441,280	445,123	3,843
Enfermeras	104,160	106,872	2,712
Paramédicos	63,995	66,171	2,176
Prestadores de Servicio Social	20,121	21,903	1,782
Médicos	60,466	62,053	1,587
Conservación y servicios generales	9,112	9,846	734
Jurídico	1,667	2,360	693
Becados	2,307	2,937	630
Médicos residentes	10,530	10,796	266
Incorporación y Recaudación	12,990	13,240	250
Servicios profesionales por honorarios	1411	1641	230
Abasto	6,312	6,458	146
Construcción y planeación inmobiliaria	6,681	6,819	138
Personal de Afiliación y Cobranza	5,640	5,755	115
Finanzas	3,371	3,405	34
Organo Interno de Control	481	493	12
Personal voluntario de prestaciones sociales	4,847	4,854	7
Servidores públicos de mando y homólogos	2,743	2,747	4
Campañas de prevención y profilaxis	3,249	3,238	-11
Innovación y Desarrollo Tecnológico	1,181	1,166	-15
Prestaciones Económicas	21,120	20,811	-309
Administrativos	40,471	39,481	-990
Sustitutos	24,123	21,408	-2,715
Servicios básicos	34,302	30,669	-3,633

Conscientes de la importancia de brindar un servicio de calidad y calidez a los derechohabientes y con base en la iniciativa presidencial de la universalización del Sistema Nacional de Salud, el IMSS, a través de sus trabajadores, vela por la optimización de la capacidad médica instalada, la mejora en tiempos de espera en consultas, cirugías y atención de urgencias.

La distribución geográfica por Tipo de Servicio, se encuentra en el **cuadro I.3 “Distribución geográfica por tipo de servicio” del Anexo I del Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2014.**

I.6 Servidores Públicos con puestos de mando y Homólogos

Durante el ejercicio 2014, las contrataciones de Servidores Públicos con puestos de mando se incrementaron en tan sólo 0.1 por ciento, con respecto al año anterior.

Puesto	2013	2014	Variación 2013 - 2014
Total	2,743	2,747	4
Director General	1	1	-
Secretario General	1	1	-
Director Normativo	7	8	1
Titular de Unidad	15	16	1
Coordinador Normativo y Coordinador Técnico	115	132	17
Director de Unidad Médica de Alta Especialidad	25	25	-
Secretario Particular de Secretario General, Director Normativo, Coordinador General y Unidad	5	5	-
Secretario Privado de Director Normativo	2	2	-
Coordinador de Asesores	6	6	-
Asesor de Secretario General, Director Normativo y Coordinador General	14	12	-2
Jefe de División	324	335	11
Jefe de Departamento Administrativo	4	4	-
Subjefe de División	106	117	11
Subjefe de Departamento	1	1	-
Delegado	35	35	-
Coordinador Delegacional de Atención Médica	210	175	-35
Coordinador Delegacional	140	140	-
Jefe de Servicios Delegacional	245	245	-
Coordinador Delegacional de Abastecimiento	35	35	-
Jefe de Departamento Delegacional	597	597	-
Jefe de Oficina Delegacional	210	210	-
Subdelegados	133	133	-
Jefe de Departamento Subdelegacional	463	463	-
Organo Interno de Control	49	49	-

La distribución funcional de las 2,747 plazas de servidores públicos con puestos de mando, se representan en las estructuras organizacionales del Instituto, mismas que se encuentran en los **organigramas II.1 a II.16 del Anexo II del Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2014.**

I.7 Servicios Profesionales por Honorarios

Dirección Normativa	2013	2014	Var 14 vs 13
Total	1,411	1,641	230
Dirección de Administración	104	89	-15
Dirección Jurídica	514	528	14
Dirección de Prestaciones Médicas	40	53	13
Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales	17	7	-10
Dirección de Finanzas	9	10	1
Dirección de Incorporación y Recaudación	3	5	2
Secretaría General	4	4	0
Organo Interno de Control	7	12	5
Módulos Urbano Marginados	713	933	220

Al cierre de 2014, el IMSS contaba con 708 contrataciones de Servicios Profesionales por Honorarios, equivalente al 0.16 por ciento del total del personal activo del IMSS. Estas contrataciones se celebran con personas físicas para desarrollar actividades, programas o proyectos prioritarios para cumplir con los fines institucionales. Su vigencia máxima es al 31 de diciembre de cada ejercicio.

Cabe mencionar que el Capítulo de Servicios Personales contiene dentro del rubro de Honorarios a los Módulos Urbano-Marginados. Dichos módulos fueron originados ante el compromiso establecido entre el IMSS y el Gobierno Federal para proporcionar a familias de zonas urbano-marginadas atención médica.

II. Remuneraciones y Prestaciones al Personal

II.1 Emolumentos de los miembros de los Organos Superiores

II.1.1 Consejo Técnico

Sólo los miembros no gubernamentales del Consejo Técnico podrán recibir emolumentos conforme a lo señalado en los Lineamientos de Operación del Consejo Técnico; éstos se detallan en el siguiente cuadro:

Emolumentos a Miembros del Consejo Técnico

(Cifras en pesos)

Representantes	Retribución total bruta mensual	Costo Anual*
Patronales	104,398.00	5,011,104.00
Obreros	104,398.00	5,011,104.00
Estado	Ninguna	-

* Considera la remuneración de los 12 miembros del Consejo Técnico.

II.1.2 Comisión de Vigilancia

Los emolumentos que recibe cada representante del sector, se detallan en el siguiente cuadro:

Emolumentos a Miembros de la Comisión de Vigilancia

(Cifras en pesos)

Representantes	Retribución total bruta mensual	Costo Anual*
Patronales	78,298.00	1,879,152.00
Obreros	78,298.00	1,879,152.00
Estado	Ninguna	-

* Considera la remuneración de los 6 miembros de la Comisión de Vigilancia.

Mediante el Acuerdo ACDO.SA3.HCT.111213/382.P.DF fechado el 11 de diciembre de 2013, el H. Consejo Técnico aprobó un incremento equivalente al 5 por ciento del monto vigente, al apoyo administrativo de los representantes de los Sectores del IMSS.

II.1.3 Consejos Consultivos Delegacionales y Juntas de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)

Los Consejos Consultivos Delegacionales dependen del Consejo Técnico, son órganos de gobierno de las delegaciones y están integrados por el Delegado del IMSS, un representante del gobierno del estado sede de la Delegación, a invitación del IMSS, con su respectivo suplente; dos representantes del sector obrero, con sus respectivos suplentes; dos representantes del sector patronal, con sus respectivos suplentes, y un secretario.

Con base en el acuerdo ACDO.AS3.HCT.040414/61.P.DA aprobado por el H. Consejo Técnico el 4 de abril de 2014, a los órganos colegiados se les otorgó una actualización de 1.8 por ciento sobre los emolumentos que perciben, mismos que se detallan en el siguiente cuadro. Como parte del emolumento, en el mes de diciembre de cada año, se paga una cantidad anual equivalente al 25 por ciento del monto total percibido durante el año respectivo.

**Consejos Consultivos
Delegacionales**
(Cifras en pesos)

Representantes	Retribución neta total mensual
Patronales	5,090.00
Obreros	5,090.00
Estado	Ninguna

**Miembros de las Juntas de Gobierno
de las UMAE**
(Cifras en pesos)

Representantes	Retribución neta total mensual
Patronales	4,072.00
Obreros	4,072.00
Estado	Ninguna

II.1.4 Personal Institucional y Asimilados a Sueldos y Salarios, de Apoyo Administrativo a los Sectores Patronal y Obrero del Consejo Técnico y la H. Comisión de Vigilancia

(Cifras en pesos)

Sector	Casos	Gasto anual
Total	86	37,544,032.55
Sector Patronal		
Total	32	16,876,896.11
De apoyo		
✓ Institucional ¹	2	1,321,620.82
✓ Asesores	30	15,555,275.29
Sector Obrero		
Total	48	17,531,063.09
De apoyo		
✓ Institucional ¹	2	1,463,716.74
✓ Asesores	46	16,067,346.35
H. Comisión de Vigilancia		
Total	6	3,136,073.35
De apoyo		
✓ Institucional	3	2,116,335.29
✓ Asesores	3	1,019,738.06

¹ Al cierre del ejercicio la ocupación de cada Sector, fue de una plaza.

II.2 Sueldo

Es la cuota mensual asignada al trabajador en el Tabulador de Sueldos, como pago por su categoría, jornada y labor normal. En el IMSS se tienen los siguientes tipos de tabuladores para:

- Personal de base;
- Personal de confianza "A" y "B";
- Personal contratado bajo el Estatuto de trabajadores de Confianza "A" del IMSS, y
- Servidores públicos de mando y homólogos.

El tabulador de sueldos para personal de base considera 337 categorías; de éstas, 214 corresponden a puestos de pie de rama y autónomos, 115 a escalafonarios y 8 a médicos residentes. Asimismo, integra la existencia de seis tipos de jornada diaria y 162 niveles salariales; además considera a los médicos residentes en periodo de adiestramiento, quienes reciben una cantidad mensual por concepto de beca. Estos montos y el tabulador agrupado por sueldos y becas se presentan en los **cuadro III.1 "Tabulador de sueldos para el personal de base"** y **III.2 "Tabulador de sueldos para médico residente en periodo de adiestramiento"** del Anexo III del Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2014.

El tabulador de sueldos para personal de confianza se conforma por 60 niveles salariales, es aplicable para puestos de Confianza "A" y "B" y por obra determinada, es independiente al tabulador de sueldos de base y se enlista en el **cuadro III.3 "Tabulador de sueldos para personal de confianza"** del Anexo III del Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2014.

El tabulador para el personal del Estatuto se conforma por 21 niveles salariales; los montos están detallados en el **cuadro III.4 “Tabulador de sueldos de Estatuto “A” Operativo” del Anexo III del Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2014.**

Las percepciones de los servidores públicos de Mando y Homólogos se integran por un sueldo base y una compensación garantizada, tal y como se muestra en el **cuadro III.5 “Sueldos de los puestos de estructura y homólogos” del Anexo III del Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2014**, y de conformidad con el Acuerdo número ACDO.SA3.HCT.270814/177.P.DA de fecha 27 de agosto de 2014, del H. Consejo Técnico, se aprueba la homologación de las percepciones brutas totales del personal de mando del IMSS con el Tabulador de Sueldos y Salarios de Sector Central Aplicables a los Puestos de Mando de las Dependencias y Entidades, y así guardar congruencia con la política salarial que emiten las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.

II.3 Prestaciones

Son percepciones de carácter legal y contractual que reciben los trabajadores de base y confianza sujetos del CCT, son adicionales al sueldo tabular y a los estímulos; se clasifican en tres tipos:

II.3.1 Económicas

Las prestaciones económicas son las adiciones al sueldo tabular de los trabajadores, se pagan en dinero y se encuentran establecidas en el CCT:

Prestaciones Económicas
Asociadas a la plaza
011 Complemento adicional
020 Ayuda para pago de renta de casa habitación
029 Prima de vacaciones
048 Ayuda para actividades culturales y recreativas
049 Aguinaldo
050 Ayuda de despensa
055 Fondo de ahorro

La descripción de las prestaciones económicas asociadas a la plaza, se encuentra en el **cuadro III.6 “Prestaciones asociadas a la plaza” del Anexo III del Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2014.**

Prestaciones Económicas
Asociadas a la localidad y al ocupante
015 Zona Aislada
016 Alto Costo de Vida
022 Ayuda de Renta
025 Pago Supletorio de Guardería
027 Compensación por pasajes domicilio y adscripción foránea
032 Estímulos por Asistencia
033 Estímulos por Puntualidad
067 Estímulo Instructores Técnicos
084 Estímulo a la Calidad y Eficiencia

La descripción de las prestaciones económicas asociadas a la localidad y al ocupante, se encuentra en el **cuadro III.7 “Prestaciones asociadas a la localidad y al ocupante” del Anexo III del Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2014.**

Prestaciones Económicas	
Inherentes a la categoría, jornada o servicio	
012	Jornada Discontinua
013	Sobresueldo a Médicos
014	Infectocontagiosidad No Médica
023	Infectocontagiosidad Médica
026	Pasajes Fijos
030	Prima Dominical
031	Cobertura de Menaje por Cambio de Lugar
039	Bonificación Seguro Guarderías
040	Bonificación Seguro Médico
041	Complemento de Ayuda a Becario
044	Ayuda Refrigerio
046	Ayuda Alojamiento Becarios
054	Emanaciones Radiactivas No Médicas
057	Atención Integral Continua
058	Sobresueldo Docencia Enfermería
059	Complemento de Beca
061	Sobresueldo Traslado Pacientes
062	Ayuda para Libros Médicos
063	Emanaciones Radiactivas
064	Material Didáctico a Médicos Residentes
072	Ayuda para Libros No Médicos
078	Actividades Académicas
083	Sobresueldo por Investigación y Docencia
057	Atención Integral Continua
058	Sobresueldo Docencia Enfermería
059	Complemento de Beca

La descripción de las prestaciones económicas inherentes a la categoría, jornada o servicio, se encuentra en el **cuadro III.8 “Prestaciones inherentes a la categoría, jornada o servicio” del Anexo III del Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2014.**

II.3.2 En Especie

Son aquellas prestaciones que se otorgan a los trabajadores mediante bienes o servicios, en el siguiente cuadro se muestran las prestaciones en especie más representativas.

Prestaciones en especie
Anteojos
Ropa de Trabajo, Uniformes y Gafete
Programas Recreativos, Culturales y Deportivos
Tiendas

La descripción de estas prestaciones, se encuentra en el **cuadro III.9 “Prestaciones en especie” del Anexo III del Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2014.**

II.3.3 Obligaciones Patronales y Prestaciones de Seguridad Social

Son los compromisos con los que debe cumplir el IMSS en su calidad de patrón, derivado de lo que establecen las diversas Leyes vigentes (LSS, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus Reglamentos) y del CCT.

Obligaciones Patronales
ISR a cargo del IMSS por Fondo de Ahorro ISR a cargo del IMSS por Estímulos y Ayuda de Renta Aportación Patronal Cesantía y Vejez (Afore) Aportación Patronal al Seguro para el Retiro (Afore) Cuotas Obrero Patronales a cargo del IMSS Aportación al INFONAVIT ISR a cargo del IMSS por Aguinaldo ISR a cargo del IMSS por Compensación Garantizada ISR a cargo del IMSS por Percepción Médica
Prestaciones de Seguridad Social
Enfermedades Generales Riesgos de Trabajo De la Previsión Social

La descripción de las Obligaciones Patronales y Prestaciones de Seguridad Social, se encuentran en los cuadros III.10 “Obligaciones Patronales” y III.11 “Prestaciones de Seguridad Social” del Anexo III del Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2014.

II.3.4 Prestaciones del Personal contratado bajo el Estatuto de Confianza “A” del IMSS

Estas prestaciones son beneficios adicionales que el personal de Estatuto podrá recibir en razón del grupo, grado y nivel jerárquico al que pertenezca, se encuentran establecidas en el Estatuto y se clasifican de la siguiente manera:

De Seguridad Social
De asistencia médica de urgencia Guarderías infantiles Indemnización por muerte derivada de causas distintas a riesgos de trabajo
Económicas
Cuotas de seguridad social Becas Prima quinquenal Aguinaldo Ayuda para despena Prima vacacional Fondo de Ahorro

II.3.5 Prestaciones de los Servidores Públicos con puestos de mando y Homólogos con fecha de contratación anterior a la entrada en vigor del Estatuto de Trabajadores de Confianza "A" Mando del IMSS

Prestaciones
De seguridad social
Son los beneficios que reciben los servidores públicos de conformidad con la Ley del Seguro Social y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
Económicas
Ayuda para despensa Prima vacacional Aguinaldo Fondo de Ahorro
Seguros
Son beneficios adicionales que se otorgan a los servidores públicos de Mando y Homólogos. El seguro institucional de vida e invalidez total y permanente es un esquema de protección que cubre los riesgos de fallecimiento o incapacidad total permanente de los servidores públicos. El IMSS cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada de 40 veces el salario mensual.
Inherentes al puesto
Asignación de uno o más vehículos
Asignación de radiolocalizador, radiocomunicador y teléfono celular
Gastos por concepto de alimentación

II.3.6 Prestaciones de los Servidores Públicos con puestos de mando y Homólogos con fecha de contratación posterior a la entrada en vigor del Estatuto de Trabajadores de Confianza "A" Mando del IMSS

Prestaciones
Ayuda para despensa Prima vacacional Prima quinquenal Aguinaldo Fondo de Retiro Individual

II.4 Costo de las Contrataciones de Servicios Profesionales por Honorarios

Dirección Normativa	2013	2014	Variación % 2014 vs 2013
Total	232,166,098	251,364,405	8.3
Dirección de Administración	24,747,178	23,937,186	-3.3
Dirección Jurídica	101,862,124	102,252,452	0.4
Dirección de Prestaciones Médicas	9,053,319	11,180,319	23.5
Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales	3,574,342	3,913,029	9.5
Dirección de Finanzas	3,814,283	3,186,910	-16.4
Dirección de Incorporación y Recaudación	851,847	1,508,142	77.0
Secretaría General	2,520,250	2,174,247	-13.7
Órgano Interno de Control	1,562,428	1,904,319	21.9
Módulos Urbano Marginados	84,180,326	101,307,801	20.3

Cifras en pesos

II.5 Programas prioritarios

Durante 2014, los trabajadores que ocuparon una plaza presupuestaria en el IMSS desarrollaron sus actividades con el principal objetivo de mejorar y fortalecer la atención de los derechohabientes, a través de algunos programas que se mencionan en los siguientes cuadros:

Atención médica	Atención primaria a la salud
• Atención materna y perinatal; • Oportunidad en la consulta externa de especialidades; • Subrogación con hospitales regionales de alta especialidad; • Mejora de los servicios de urgencias; • Oportunidad en la atención quirúrgica y atención al rezago en cirugías programadas; • Obras de ampliación y remodelación en unidades médicas; • Equipamiento médico;	• Estrategia PREVENIMSS; • Vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles; • Sistema de vigilancia epidemiológica de VIH – SIDA, tuberculosis pulmonar, dengue, influenza, enfermedades no transmisibles, neoplasias malignas, enfermedades metabólicas, entre otras. • Notificación de brotes en guarderías; • Promoción a la salud de los trabajadores y prevención de riesgos de trabajo en empresas afiliadas y centros laborales IMSS; • Incapacidad temporal para el trabajo, y • Servicios de prevención y promoción de la salud para trabajadores IMSS y reincorporación laboral.
• Servicios médicos integrales e integrales multianuales; • Hemodiálisis subrogada; • Diálisis peritoneal; • Certificación de hospitales; • Acuerdos de gestión para el fortalecimiento de las autonomías administrativa y financiera; • Proceso de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células y proceso de donación y obtención de órganos y tejidos de donador cadavérico; • Programa de actualización permanente de los cuadros básicos; • Programas para el control de prescripción de medicamentos, y • Programa institucional de farmacovigilancia.	Educación, Investigación y Políticas de Salud • Educación formativa y continua en posgrado, pregrado, enfermería y personal técnico, así como la profesionalización de docentes; • Registro de patentes; • Interacción con otras instituciones de investigación y desarrollo tecnológico; • Reconocimiento a la transferencia de resultados de la investigación para mejorar y optimizar la atención a la salud de los derechohabientes; • Control de calidad de insumos terapéuticos y de productos no terapéuticos de uso médico, insumos terapéuticos-medicamentos, material de curación y dispositivos médicos; • Atención de reportes de productos biológicos y medicamentos involucrados en accidentes en la red de frío; • Evaluación de la calidad de los auxiliares de diagnóstico y reactivos - servicios integrales de pruebas de laboratorio, y • Evaluación de la calidad de ropa para servicios médicos, canastilla maternal, ropa contractual y calzado, ropa no contractual, productos de aseo para uso hospitalario, atención de reportes de quejas.

Por otra parte, los recursos destinados a las plazas no presupuestarias contribuyeron a la operación de programas clave para el IMSS, como son:

Salud Pública	Prestaciones Sociales	Incorporación y Recaudación
- Vacunación universal; - Atención preventiva integrada; - Tamiz neonatal ampliado; - Estrategias educativas ChiquitIMSS, JUVENIMSS, Ella y El con PREVENIMSS, Envejecimiento activo y Pasos por la Salud, PREVENIMSS en empresas y en escuelas, detección de cáncer cervicouterino y de cáncer de mama, vigilancia epidemiológica, y - Estudios médicos, técnicos, legales y administrativos de las demandas por riesgo de trabajo e invalidez.	Actividades educativas de promoción de la salud, culturales, deportivas, cultura física, capacitación y adiestramiento técnico en centros de seguridad social, unidades deportivas, centros de artesanías y centros participativos.	- Diligencia de embargo; - Notificación de cédulas de determinación de cuotas y otros documentos a patrones; - Regularización de empresas que no cumplen con las obligaciones ante el IMSS, y - Promoción para la afiliación de los trabajadores por medio electrónico y para la afiliación de los trabajadores del campo.

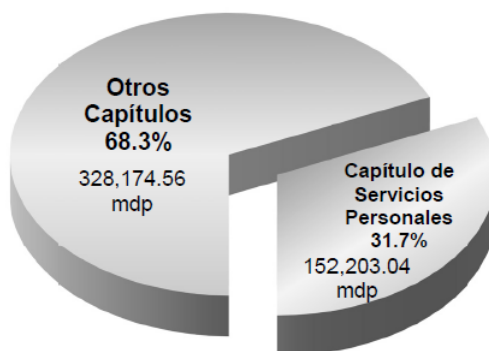
III. Ejercicio del Gasto en Servicios Personales

Este capítulo muestra el comportamiento del presupuesto ejercido en Servicios Personales del IMSS durante el ejercicio fiscal 2014, así como el comportamiento histórico del gasto y plazas ocupadas; el desempeño presupuestario y el costo de la revisión salarial 2014.

III.1 Presupuesto Ejercido

Durante el 2014, en el IMSS se ejerció un total de 480,377.60 millones de pesos (mdp)⁽⁶⁾, de los cuales, el 31.7 por ciento se destinó a los Servicios Personales. Es decir, **152,203.04 mdp** se aplicaron al pago de sueldos y remuneraciones del personal en activo.

Presupuesto total ejercido por el IMSS en 2014 480,377.60 mdp



Cabe señalar que el 23 de julio de 2014 el H. Consejo Técnico aprobó el Programa de Austeridad del IMSS, mediante el acuerdo número ACDO.SA1.HCT.230714/148.P.DA. Su aplicación se ve reflejada en una disminución en la proporción que guarda el gasto de Servicios Personales con respecto al total del gasto del IMSS. Esto se puede observar en el siguiente cuadro:

⁽⁶⁾ Información obtenida de Estados Financieros.

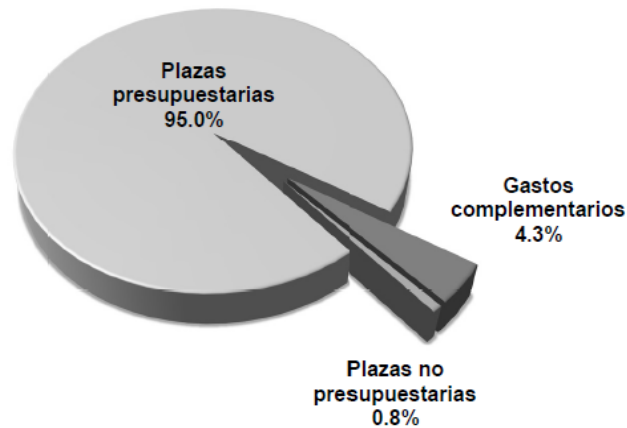
**Proporción del gasto de Servicios Personales respecto del
total del gasto del IMSS, 2013 – 2014**

Capítulo de Gasto	Proporción % 2013	Proporción % 2014
Total	100.0	100.0
A. Otros Capítulos de Gasto	67.4	68.3
B. Capítulo de Servicios Personales	32.6	31.7

El gasto del IMSS en Servicios Personales se desglosa por Unidad Operativa, Unidad de Información y Centro de Costos; sin embargo, para efectos de análisis se clasifica en los siguientes rubros:

- A. Plazas presupuestarias,
- B. Plazas no presupuestarias, y
- C. Gastos complementarios

Gasto en Servicios Personales 2014



Como se observa en la gráfica anterior, el 95.0 por ciento de los recursos erogados en el capítulo de Servicios Personales durante el 2014, se destinó al pago de sueldos y prestaciones de plazas presupuestarias. En contraste, el pago por concepto de servicios profesionales por honorarios, prestadores de servicio social, notificadores y ejecutores, entre otras, es decir, de las plazas no presupuestarias, representó un 0.8 por ciento del total del gasto.

En comparación con el ejercicio fiscal 2013, el gasto en servicios personales del IMSS en 2014, creció un 2.6 por ciento en términos reales, incremento que se origina principalmente en el gasto destinado al pago de plazas presupuestarias y no presupuestarias.

Crecimiento Real del Gasto en Servicios Personales

2013 - 2014

(millones de pesos)

Rubro de Gasto	Monto 2013	Monto 2014	Variación %
Total	148,359.57	152,203.04	2.6
A. Plazas Presupuestarias	140,450.30	144,540.20	2.9
B. Plazas No Presupuestarias	1,113.23	1,143.68	2.8
C. Gastos Complementarios	6,796.05	6,519.17	-4.1

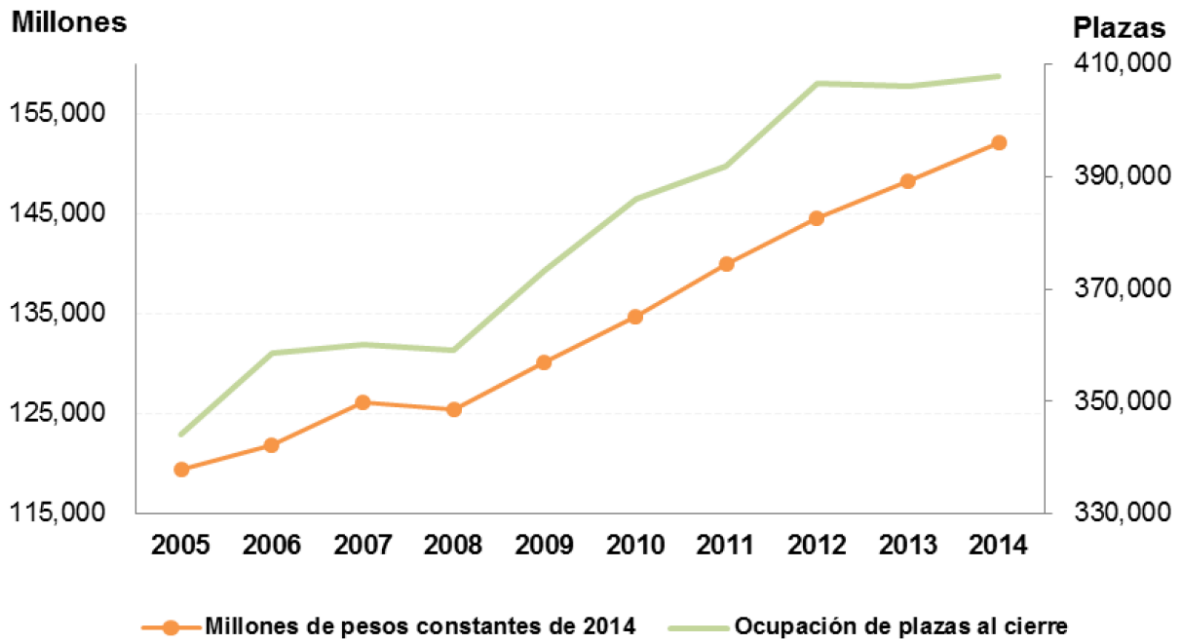
III.2 Comportamiento histórico del gasto y plazas ocupadas

De 2005 a 2014 la administración de los servicios personales se ha sumado al esfuerzo institucional para mejorar la calidad y calidez de los servicios otorgados al derechohabiente; ampliar la cobertura de los servicios médicos; fortalecer las finanzas e incrementar la capacidad recaudadora y fiscalizadora del IMSS. Evidencia de ello son los avances en el fortalecimiento de la plantilla, que de 2005 a 2014 muestra un incremento en plazas presupuestarias del 18.5 por ciento, mismo que representa un crecimiento del gasto, en términos reales, del 27.5 por ciento.

Evolución del gasto ejercido y plazas ocupadas

2005-2014

(millones de pesos de 2014)



III.3 Desempeño presupuestario

Para el ejercicio fiscal 2014, se autorizó un presupuesto total de 152,387.48 mdp, de los cuales al cierre del año se ejercieron recursos por un monto de 152,203.04 mdp, a nivel de flujo de efectivo.

Durante la presente administración, el IMSS ha realizado acciones tendientes a contener el gasto, principalmente en actividades administrativas así como de apoyo, diseñando nuevos esquemas de control en materia de servicios personales, permitiendo generar importantes ahorros en beneficio de los derechohabientes.

En ese sentido, y como se mencionó con anterioridad, en el mes de julio, el H. Consejo Técnico aprobó el Programa de Austeridad del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2014, mismo que derivó en la aplicación de medidas de racionalidad y uso eficiente de los recursos.

Dentro de las medidas adoptadas por el IMSS destacan el establecimiento de estrategias para priorizar y orientar el recurso humano a las áreas sustantivas de atención directa al derechohabiente.

Con la finalidad de aprovechar la disponibilidad presupuestaria derivada de los ahorros generados con la aplicación de las medidas antes descritas, en el mes de diciembre se realizó el adelanto del pago de impuestos correspondiente a los conceptos de aguinaldo y estímulos, por un monto de 2,531.38 mdp, pago que estaba originalmente programado para realizarse con cargo al ejercicio fiscal 2015.

Por lo anterior, el gran esfuerzo realizado por el IMSS durante el 2014, continuará impactando de manera positiva en el año siguiente, pues al haber realizado el pago de impuestos antes señalado, se generó de forma inmediata un ahorro en 2015 que le brindará la oportunidad de reorientar ese recurso hacia proyectos prioritarios en beneficio de la población derechohabiente.

Como se muestra en el siguiente cuadro, de los recursos ejercidos, 110,586.15 mdp se destinaron al pago de sueldos, percepciones ordinarias y extraordinarias; y 34,316.30 mdp para el pago de seguridad social e impuestos. En conjunto, estos rubros destinados a cubrir el costo de la nómina, representan el 95.2 por ciento del total del presupuesto ejercido en servicios personales durante este año.

Presupuesto Ejercido en Servicios Personales**Ejercicio Fiscal 2014**

(millones de pesos)

	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Variación %	%
Total	152,203.04	152,203.04	0.0	100
1. Sueldos	27,709.29	27,858.72	0.5	18.3
2. Percepciones Ordinarias	80,608.53	80,616.03	0.0	53.0
2.1 Compensación Garantizada	1,125.57	1,219.53	8.4	
2.2 Ayuda para Despensa	1,954.28	1,951.40	-0.2	
2.3 Aguinaldo	12,286.78	12,291.40	0.0	
2.4 Estímulos de Asistencia y Puntualidad	14,415.64	14,275.41	-1.0	
2.5 Fondo de Ahorro	4,939.92	4,910.10	-0.6	
2.6 Ayuda para Act. Cult. y Recreativas	5,062.12	5,102.12	0.8	
2.7 Otras Prestaciones y Deducciones	40,824.23	40,866.06	0.1	
3. Percepciones Extraordinarias	2,122.89	2,111.40	-0.5	1.4
3.1 Guardias	1,132.65	1,131.68	-0.1	
3.2 Tiempo Extra	990.24	979.72	-1.1	
4. Seguridad Social	18,913.31	19,036.36	0.7	12.5
4.1 Retiro	1,816.28	1,834.33	1.0	
4.2 Cesantía Vejez	3,708.96	3,761.29	1.4	
4.3 Cuotas Obrero Patronales	8,974.73	8,979.09	0.1	
4.4 Aportaciones al INFONAVIT	4,413.34	4,461.66	1.1	
5. Impuestos a Cargo del IMSS	14,524.84	15,279.94	5.2	10.0
6. Conceptos Complementarios	8,324.20	7,776.98	-6.6	5.1
6.1 Honorarios	227.60	251.36	10.4	
6.2 Prestadores de Servicio Social	4.54	4.40	-3.2	
6.3 Notificadores y Ejecutores ¹	658.99	647.42	-1.8	
6.4 Campañas de Prevención y Profilaxis	216.41	214.12	-1.1	
6.5 Personal Voluntario de Prestaciones Sociales	26.98	26.39	-2.2	
6.6 Pagos por Condiciones Generales de Contrato	291.64	296.25	1.6	
6.7 Otros Gastos Complementarios ²	6,898.03	6,337.05	-8.1	
7. Pasivos y Activos Asociados al Flujo de Efectivo	0.00	-476.39	0.00	-0.3

¹ Notificadores/Localizadores, Ejecutores, Supervisores de Ejecutores, Visitadores, Revisores, Promotores Firma Digital, Promotores del Campo y Promotores Clasificación de Empresas.

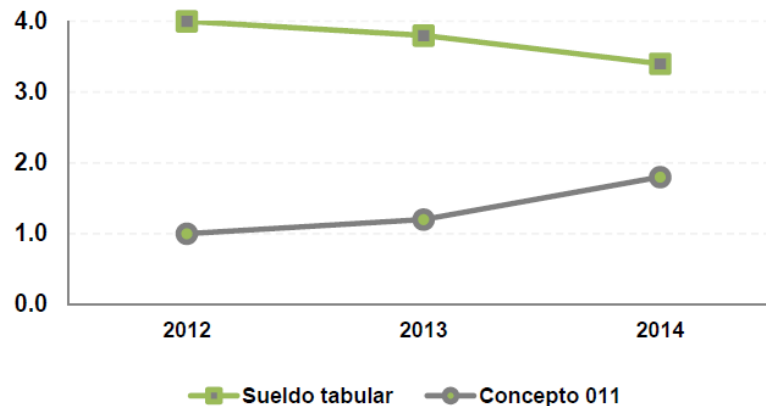
² Ropa Contractual, Emolumentos, Gastos del Programa de Formación de Investigadores, Incapacidades, Liquidaciones y Finiquitos, Antejos, Seguros de Vida, Capacitación, Distintivos y Reconocimientos a Méritos Laborales, Honorarios al Personal de Apoyo Asimilados al Salario y Otros.

III.4 Revisión Salarial

Conforme al Artículo 399 Bis de la LFT en 2014, el IMSS y el SNTSS analizaron los salarios en efectivo por cuota diaria así como las condiciones laborales establecidas en el CCT, pactando un incremento de:

- 3.4 por ciento al Sueldo Tabular, y
- 1.8 por ciento al Concepto 011 "Incremento Adicional de Ayuda de Renta".

**Evolución del incremento salarial en el IMSS
2010 - 2014**



En el periodo de 2012 a 2014, el **incremento promedio** al sueldo tabular es de **3.7 por ciento**, mientras que el incremento promedio al Concepto 011, ha sido de **1.3 por ciento**.

	2012	2013	2014
Sueldo tabular	4.0	3.8	3.4
Concepto 011	1.0	1.2	1.8
Complemento adicional			

IV. Régimen de jubilaciones y pensiones

El IMSS y el SNTSS, convinieron el "Régimen de Jubilaciones y Pensiones" (RJP) para los trabajadores del IMSS el 7 de octubre de 1966.

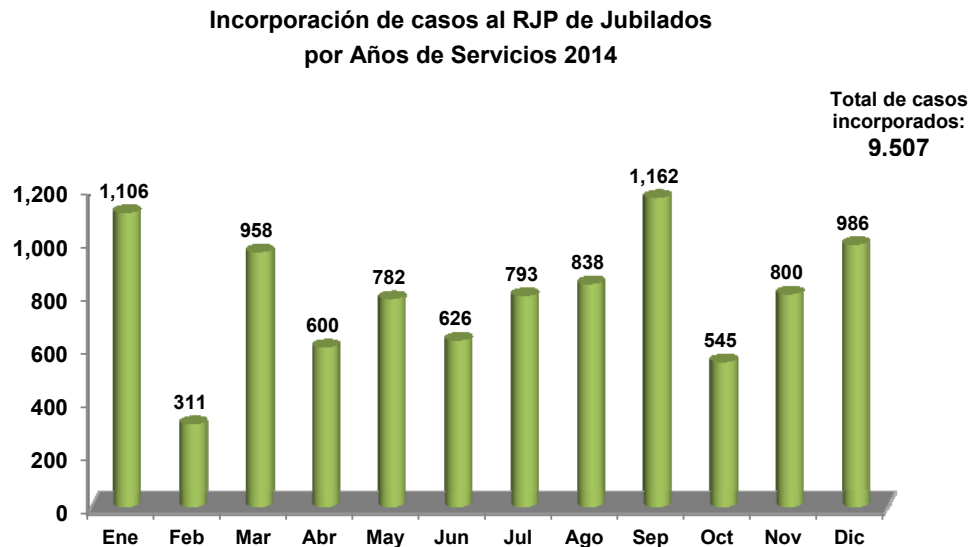
El RJP es un estatuto que amplía y complementa el plan de pensiones señalado en la LSS, el cual ha sido modificado a través del tiempo, como se muestra en el cuadro siguiente:

Fecha	Descripción
16-marzo-1988 (Régimen Actual)	Los trabajadores aportarán el 3 por ciento del salario base pensionable para su financiamiento. Jubilación con 27 (mujeres) y 28 años (hombres) de servicios.
14-octubre-2005 (Convenio Adicional)	Para los trabajadores que ingresan al IMSS, a partir del 16 de octubre de 2005 al 31 de julio de 2008. Aportación para su financiamiento del 4 por ciento, incrementándose un punto porcentual en cada revisión anual, hasta alcanzar el 10 por ciento (2011). Los trabajadores se jubilarán con un mínimo de 60 años de edad y, adicionalmente, 34 y 35 años de servicios (mujeres y hombres respectivamente). Para los trabajadores que, a la fecha de entrada en vigor de este convenio, no habían alcanzado los requisitos de jubilación, harán una aportación adicional del 1 por ciento, incrementándose cada revisión anual en un punto porcentual, hasta llegar al 7 por ciento de su salario base pensionable, o el porcentaje alcanzado al cumplir los requisitos para jubilación.
27-junio-2008 (Nueva Generación)	Convenio para la Nueva Generación de trabajadores, que dan cumplimiento a la cláusula seis segunda del "Convenio Adicional". El esquema de jubilaciones que se aplicará a los trabajadores que ingresen posterior al 31 de julio de 2008, será de conformidad a la LSS.

Los jubilados y pensionados directos, son los titulares de los derechos otorgados por el RJP, que se adquieren al jubilarse por años de servicios y por pensión: edad avanzada, vejez, incapacidad parcial e invalidez.

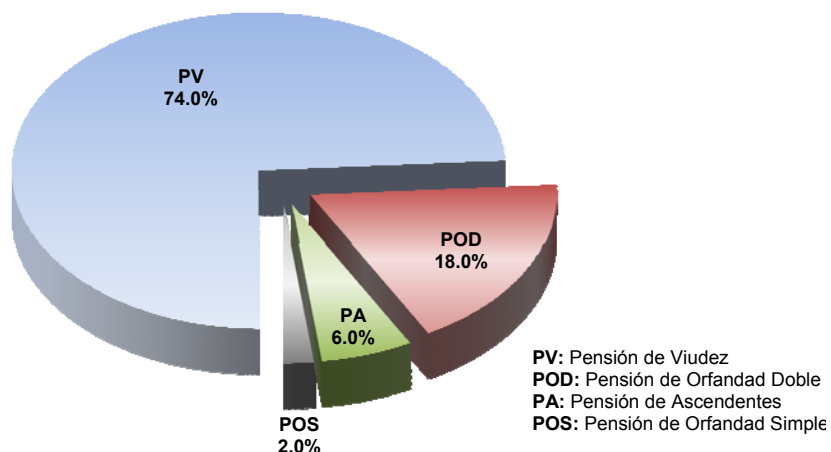
A diciembre de 2014, los jubilados y pensionados directos totalizaron 225,799; 3.8 por ciento superior al ejercicio 2013, de los cuales el 84.65 por ciento eran jubilados por años de servicios, 10.28 por ciento de pensiones por invalidez, 4.91 por ciento de pensiones por edad avanzada y vejez y 0.16 por ciento de pensiones por incapacidad parcial.

En la siguiente gráfica se observa la incorporación de casos de Jubilados por años de servicios, durante 2014.



El RJP incluye pensiones a beneficiarios por la muerte del trabajador en activo, jubilado o pensionado, derivando en viudez, orfandad (simple o doble) y pensión por ascendencia.

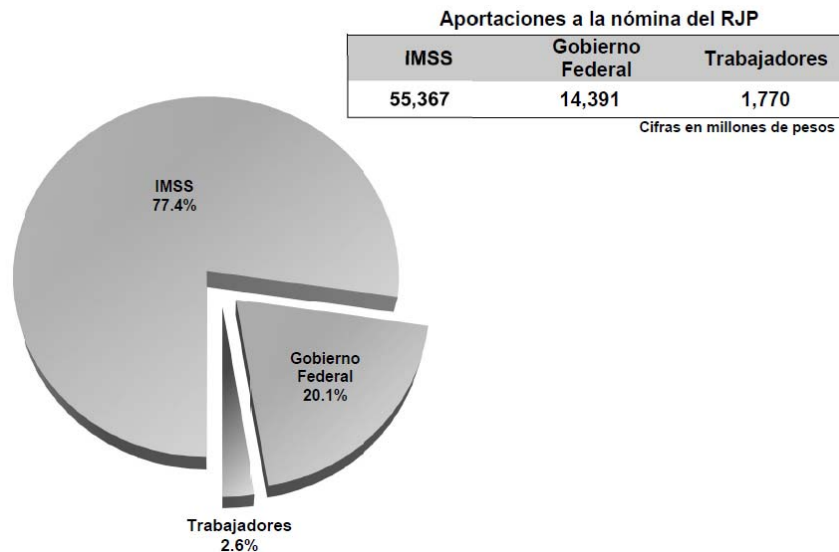
Distribución Porcentual de las Pensiones a Beneficiarios



IV.1 Costo de la Nómina de Jubilados y Pensionados.

Al cierre de 2014 los recursos ejercidos fueron 71,528 mdp, de los cuales el 94.5 por ciento (67,606 mdp) correspondieron a jubilados y pensionados directos, el 5.5 por ciento (3,923 mdp) a pensionados beneficiarios, para cubrir un total de 250,210 casos.

El financiamiento del RJP proviene de tres fuentes: a) los recursos del IMSS como Asegurador; estos ingresos provienen de dos generaciones de trabajadores. La primera corresponde a aquellos trabajadores que cotizaron antes del 1o. de julio de 1997, para los cuales sus pensiones se consideran bajo la LSS de 1973 con cargo al Gobierno Federal. La segunda corresponde a los trabajadores que empezaron a cotizar a partir del 1o. de julio de 1997, para quienes sus beneficios por pensión son con cargo a los ingresos por cuotas del IMSS, conforme a lo que se establece en la LSS vigente a partir de julio de 1997; b) las aportaciones de los trabajadores activos, correspondiente a 3 por ciento del salario base y del fondo de ahorro; y finalmente, c) los recursos que el IMSS debe aportar de su presupuesto anual para complementar el Régimen.



V. Programa IMSS-Prospera.

En 1973 la LSS asignó al Instituto la función de proporcionar servicios médicos a núcleos de población sin capacidad contributiva, calificados por el Gobierno Federal como de extrema pobreza y profunda marginación. En consecuencia, en 1974 se crea el Programa Nacional de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria; en 1977 se creó la Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados (COPLAMAR) dependiente de la Presidencia de la República, la cual estuvo a cargo de la administración del Programa durante dos años; siendo en 1979 que se suscribió el convenio IMSS-COPLAMAR

Desaparecido COPLAMAR por Decreto Presidencial en 1983, el Instituto se hizo cargo de la administración del Programa, cuyo financiamiento siguió compartiendo con el Gobierno Federal en proporciones de 60 y 40, respectivamente. Entre 1985 y 1987 se descentralizó parcialmente el Programa IMSS-COPLAMAR en 14 Entidades Federativas del país, entregándose a los respectivos gobiernos estatales 911 Unidades Médicas Rurales (UMR) y 23 Hospitales Rurales (HR).

En 1990, el Programa IMSS-COPLAMAR cambió su denominación a IMSS-Solidaridad, y continuó su operación hasta alcanzar en la actualidad una cobertura en 19 Entidades Federativas, con una infraestructura de 3,589 UMR y 79 HR. A partir de 1996, el financiamiento de operación de inversión proviene en un 100 por ciento del Gobierno Federal, por vía directa de la S.H.C.P., que inicialmente se asignaba al ramo 19 "Seguridad Social" para que el IMSS administrara pormenorizadamente los recursos del Programa.

Mediante acuerdo 365/2002 de fecha 10 de julio de 2002, emitido por el Consejo Técnico del IMSS, se aprobó el cambio de denominación a Programa IMSS-Oportunidades.

El 15 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, que establece en el artículo transitorio Décimo Sexto: "El Programa IMSS-Oportunidades continuará proporcionando servicios de salud a la población no asegurada, con el mismo modelo de atención con el que opera en la actualidad, para lo cual deberá contar con los recursos presupuestales suficientes, provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se canalizarán directamente a través del IMSS. Las familias actualmente atendidas por el Programa IMSS-Oportunidades podrán incorporarse al Sistema de Protección Social en Salud, en este caso deberá cubrirse al Programa, a través del IMSS, por cada familia que decida su incorporación a dicho Sistema, la cuota social y la aportación solidaria a cargo del Gobierno Federal; la aportación solidaria a cargo de los estados y la cuota familiar en los términos de la presente Ley. En cualquier caso, el Programa IMSS-Oportunidades, seguirá siendo administrado por el IMSS y los bienes muebles e inmuebles con que cuenta, más aquellos que en lo sucesivo adquiriera, quedarán incorporados al patrimonio del IMSS, conforme a la legislación aplicable".

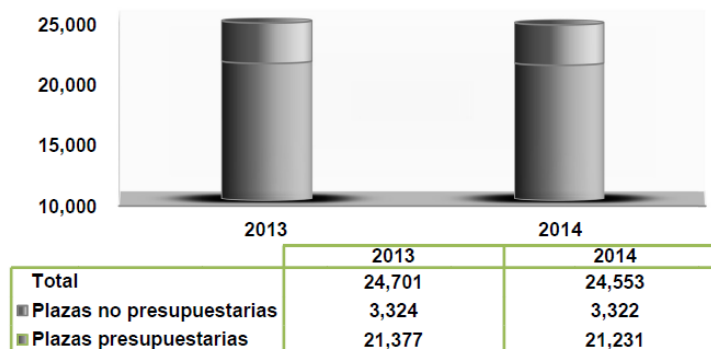
Con motivo del convenio celebrado entre el IMSS y el SNTSS el 15 de octubre de 2003, se determinó regularizar la situación laboral de los trabajadores adscritos al Programa IMSS-Oportunidades. Para ello, ambas partes emitieron el Reglamento respectivo, mismo que entró en vigor el primero de enero de 2004; aplicándose a dichos trabajadores los beneficios contenidos en el CCT con las modalidades establecidas en dicho Reglamento.

El 5 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se crea la "Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social", por lo anterior, el Consejo Técnico del IMSS, aprobó el cambio de denominación a Programa IMSS-PROSPERA, mediante acuerdo 240914/219 en sesión celebrada el 24 de septiembre del mismo año.

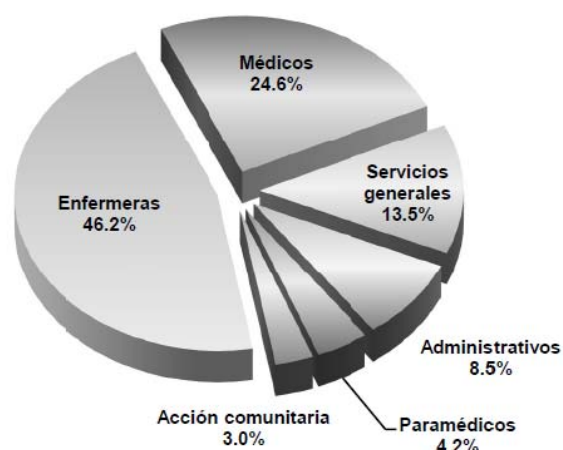
V.1 Total de plazas del Programa IMSS-PROSPERA

Al mes de diciembre de 2014, contó con un total de 24,553 plazas ocupadas, de las cuales el 86.5 por ciento (21,231) corresponden a plazas presupuestarias con el tipo de contratación Confianza⁷, Base, Temporal⁷, Becado, Sustituto y Servidores Públicos con puesto de mando y Homólogos⁷. El 13.5 por ciento restante (3,322) corresponde a plazas no presupuestarias, conformadas por prestadores de servicios profesionales por honorarios en el ámbito rural y prestadores de servicio social en áreas de salud.

Ocupación de plazas presupuestarias y no presupuestarias



⁷ Incluye a los trabajadores contratados bajo el Estatuto de Confianza A.

V.2 Distribución de Plazas por Tipo de Servicio del Programa IMSS-Prospera

A corto y mediano plazo, este Programa se enfocará en temas relacionados con la universalización del acceso a la salud; los servicios de salud con calidad protegiendo la seguridad de los pacientes; el refuerzo de la atención primaria a la salud, y la atención a los grupos vulnerables, en apoyo a la Cruzada Nacional contra el Hambre.

Tipo de servicio	2013	2014	Variación % 2013 - 2014
Total	24,701	24,553	-0.6
Enfermeras	11,436	11,322	-1.0
Médicos	6,272	6,051	-3.5
Servicios Generales	3,412	3,325	-2.5
Administrativos	2,076	2,089	0.6
Paramédicos	801	1,041	30.0
Acción comunitaria	704	725	3.0

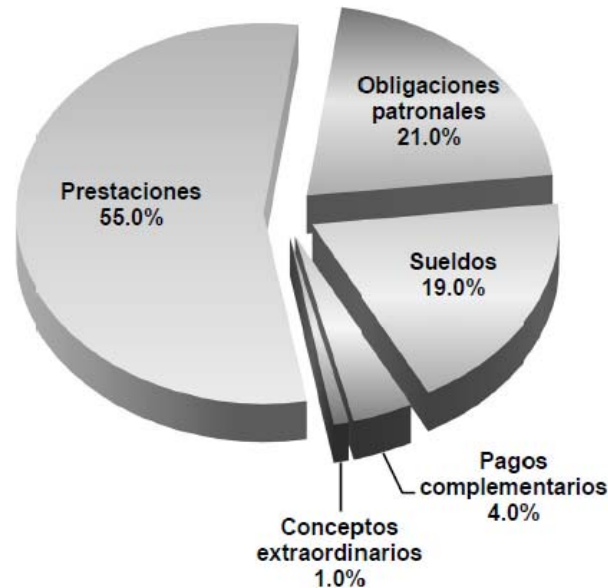
El 71 por ciento de las plazas ocupadas en el Programa IMSS-Prospera corresponden a personal destinado a servicios médicos, sin embargo, el personal paramédico y de acción comunitaria forman parte primordial de la operación, lo que incrementa al 78 por ciento estas plazas ocupadas, quienes en conjunto son responsables de la operación de los servicios de salud para la población indígena y campesina en condiciones de pobreza y pobreza extrema.

V.3 Gasto Ejercido en el Programa IMSS-Prospera

Concepto	Gasto ejercido 2013	Gasto ejercido 2014	Variación % 2013 - 2014
Total	6,717.2	7,006.1	4.3
Sueldos	1,297.0	1,341.8	3.5
Prestaciones	3,734.8	3,886.5	4.1
Conceptos Extraordinarios	55.4	52.3	-5.6
Obligaciones Patronales	1,403.0	1,487.7	6.0
Pagos complementarios	227.0	237.8	4.7

Cifras en millones de pesos

La característica del Programa en el ámbito de servicios personales es la participación de becarios y residentes provenientes del propio IMSS en adiestramiento. Esto se considera un acierto técnico porque permite la integración de múltiples disciplinas en un equipo de trabajo, y financiero porque disminuye los costos de operación, ofrece la posibilidad de proporcionar capacitación en servicio a profesionistas que en fechas cercanas se integrarán al trabajo de la institución, además de asegurar la presencia de personal médico calificado en los HR.

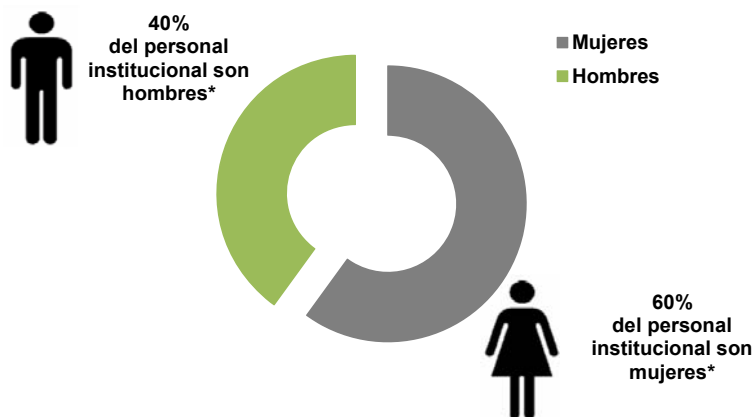


VI. Equidad de Género en el IMSS

La estadística de género se ha convertido en una herramienta imprescindible para tener una visión de la situación entre hombres y mujeres en las distintas actividades económicas. Por ello, en el IMSS se han redoblado esfuerzos para el establecimiento de condiciones igualitarias entre hombres y mujeres; la política de equidad de género se relaciona con la igualdad, por ser ésta el compromiso principal o su razón de ser.

Tomando como base el compromiso entre el IMSS y sus trabajadores, se han puesto en marcha diversas estrategias que han contribuido a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, destacando:

- La defensa de los derechos fundamentales de las personas;
- Cero tolerancia a la discriminación por género;
- Promoción de la igualdad de oportunidades;
- Implementación de estrategias de prevención, atención y sanción a cualquier tipo de hostigamiento y;
- Promoción del equilibrio entre la vida laboral, personal y familiar.



* Sólo se considera el personal del Régimen Ordinario.

Anexo I

Servicios Personales en Activo

1.1 Distribución Geográfica de las Plazas Ocupadas por Tipo de Contratación

Delegaciones	Base	Sustitutos	Médicos residentes	Confianza		Temporales ¹	Servidores públicos de mando y homólogos ¹	Servicios profesionales por honorarios		Notificadores / localizadores, ejecutores, supervisores de ejecutores, revisores, promotores firma digital, promotores del campo y promotores clasificación de empresas	Campañas de prevención y profilaxis	Prestadores de servicio social	Personal voluntario de prestaciones sociales	Total
				"A" ¹	"B"			Régimen ordinario	Módulos urbanos marginados					
Total	333,385	21,408	10,796	18,719	20,099	578	2,747	708	933	5,755	3,238	21,903	4,854	445,123
Oficinas Centrales	2,643	68	0	5,569	57	6	687	255	0	0	0	292	0	9,577
Subtotal	330,742	21,340	10,796	13,150	20,042	572	2,060	453	933	5,755	3,238	21,611	4,854	435,546
Aguascalientes	4,261	414	79	185	278	6	51	8	0	84	51	329	110	5,856
Baja California	10,713	1,194	177	485	647	24	64	11	11	240	128	580	123	14,397
Baja California Sur	2,826	377	37	170	212	33	49	6	2	76	42	146	101	4,077
Campeche	2,290	214	43	135	186	6	49	5	11	81	39	159	52	3,270
Coahuila	12,667	695	452	389	741	28	69	9	21	198	154	578	137	16,138
Colima	2,523	259	74	154	200	3	53	7	0	57	41	294	64	3,729
Chiapas	4,230	398	115	251	322	19	50	7	60	91	88	712	41	6,384
Chihuahua	13,274	1,136	172	506	756	60	72	15	8	182	90	557	171	16,999
Durango	4,972	545	140	255	322	16	51	12	8	136	63	490	87	7,097
Guanajuato	11,290	786	561	401	683	9	65	14	30	230	95	762	110	15,036
Guerrero	4,806	252	87	262	327	15	58	8	76	79	67	343	160	6,540
Hidalgo	4,098	335	46	210	322	1	58	12	25	87	68	709	83	6,054
Jalisco	25,555	2,598	1,301	786	1,524	32	76	16	24	427	183	1,158	202	33,882
Estado de México Oriente	20,909	1,189	250	647	1,229	42	56	47	109	261	164	904	110	25,917
Estado de México Poniente	11,985	907	155	464	722	8	52	19	22	165	129	493	126	15,247
Michoacán	7,289	452	82	288	497	20	62	14	36	139	93	782	139	9,893
Morelos	4,952	554	83	369	286	2	54	8	12	55	42	415	106	6,938
Nayarit	3,269	227	82	155	255	12	46	4	12	53	72	408	58	4,653
Nuevo León	20,854	1,125	1,087	775	1,212	13	74	24	10	294	168	1,257	254	27,147
Oaxaca	3,525	204	52	195	273	11	58	7	66	89	67	733	92	5,372
Puebla	10,531	422	518	488	592	8	66	16	36	184	68	745	299	13,973
Querétaro	4,637	395	120	240	335	4	50	9	24	99	36	339	94	6,382
Quintana Roo	4,350	286	116	220	366	29	55	12	0	104	97	415	44	6,094
San Luis Potosí	6,045	436	122	188	393	4	59	5	13	105	98	601	98	8,167
Sinaloa	9,014	526	163	349	546	15	60	10	14	209	77	783	263	12,029
Sonora	11,595	578	476	425	775	25	76	22	14	259	76	669	173	15,163
Tabasco	3,065	262	82	180	294	5	50	6	0	78	44	325	45	4,436
Tamaulipas	9,860	833	285	424	516	2	68	12	0	252	172	670	116	13,210
Tlaxcala	2,441	146	21	142	186	1	45	7	14	30	40	147	132	3,352
Veracruz Norte	9,717	234	411	420	570	12	64	12	52	168	113	808	269	12,850
Veracruz Sur	6,895	534	172	286	449	27	58	16	76	149	188	985	68	9,903
Yucatán	6,903	518	421	277	451	42	52	11	30	99	83	631	26	9,544
Zacatecas	2,680	330	73	150	219	3	49	4	24	58	42	433	60	4,125
Norte Distrito Federal	32,304	824	1,264	1,066	1,627	26	70	27	0	357	147	1,211	405	39,328
Sur Distrito Federal	34,417	1,155	1,477	1,213	1,729	9	71	31	93	580	113	1,040	436	42,364

¹ Incluye Estatuto de Trabajadores de Confianza "A" del IMSS.

I.2 Distribución de las Plazas Ocupadas por Area de Servicio

Area de Servicio	Plazas	%
Total	445,123	100
Consejo Técnico	2	0
Sector patronal	1	
Sector obrero	1	
Comisión de Vigilancia	3	0
Dirección General	46	0.01
Servidores públicos de mando y homólogos en oficinas centrales	8	
Oficinas centrales	32	
Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales	6	
Secretaría General	92	0.02
Servidores públicos de mando y homólogos en oficinas centrales	11	
Oficinas centrales	14	
Coordinación de evaluación y control de procesos	36	
Coordinación de asuntos internacionales	27	
Servicios profesionales por honorarios en oficinas centrales	4	
Dirección de Prestaciones Médicas	367,236	82.5
Servidores públicos de mando y homólogos en oficinas centrales ¹	90	
Oficinas centrales	1,310	
Servicios profesionales por honorarios en oficinas centrales	13	
Servidores públicos de mando y homólogos en delegaciones	212	
Servidores públicos de mando y homólogos en unidades médicas de alta especialidad	25	
Delegaciones	2,200	
Servicios profesionales por honorarios en delegaciones	40	
Unidades médicas de alta especialidad	47,980	
Hospitales 3er. Nivel	646	
Hospitales 2do. Nivel	172,460	
Unidades de medicina familiar	87,410	
Becados	2,937	
Médicos residentes	10,796	
Sustitutos	20,338	
Prestadores de servicio social médico	15,627	
Prestadores de servicio social administrativo en delegaciones	1,906	
Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales	8	
Campañas de prevención y profilaxis	3,238	
Dirección de Administración	20,723	4.65
Servidores públicos de mando y homólogos en oficinas centrales	141	
Oficinas centrales	4,122	
Servicios profesionales por honorarios en oficinas centrales	82	
Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales	129	
Servidores públicos de mando y homólogos en delegaciones	245	
Delegaciones	10,774	
Servicios profesionales por honorarios en delegaciones	7	
Prestadores de servicio social administrativo en delegaciones	1,193	
Servidores públicos de mando y homólogos en la coordinación delegacional de Abasto	315	
Personal en delegaciones coordinación delegacional de abasto	2,828	
Servidores públicos de mando y homólogos en la coordinación delegacional de organización y calidad	35	
Personal en delegaciones coordinación delegacional de organización y calidad	852	

I.2 (Continuación) Distribución de las Plazas Ocupadas por Area de Servicio

Area de Servicio	Plazas	%
Dirección de Finanzas	2,440	0.55
Servidores públicos de mando y homólogos en oficinas centrales	53	
Oficinas centrales	360	
Servicios profesionales por honorarios en oficinas centrales	10	
Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales	35	
Servidores públicos de mando y homólogos en delegaciones	105	
Delegaciones	1,590	
Prestadores de servicio social administrativo en delegaciones	287	
Dirección Jurídica	3,563	0.8
Servidores públicos de mando y homólogos en oficinas centrales	68	
Oficinas centrales	642	
Servicios profesionales por honorarios en oficinas centrales	122	
Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales	24	
Servidores públicos de mando y homólogos en delegaciones	142	
Delegaciones	1,730	
Servicios profesionales por honorarios en delegaciones	406	
Prestadores de servicio social administrativo en delegaciones	429	
Dirección de Incorporación y Recaudación	20,621	4.63
Servidores públicos de mando y homólogos en oficinas centrales	113	
Oficinas centrales	377	
Servicios profesionales por honorarios en oficinas centrales	5	
Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales	14	
Servidores públicos de mando y homólogos en delegaciones	140	
Delegaciones	605	
Servidores públicos de mando y homólogos en subdelegación	463	
Subdelegaciones	11,977	
Oficinas auxiliares	583	
Sustitutos	214	
Prestadores de servicio social administrativo en delegaciones	375	
Notificadores/localizadores, ejecutores, supervisores de ejecutores, visitadores, revisores, promotores firma digital, promotores del campo y promotores de clasificación de empresas	5,755	
Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales	26,360	5.92
Servidores públicos de mando y homólogos en oficinas centrales	46	
Oficinas centrales	540	
Servicios profesionales por honorarios en oficinas centrales	7	
Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales	24	
Servidores públicos de mando y homólogos en delegaciones	140	
Delegaciones	1,085	
Servidores públicos de mando y homólogos en subdelegación	133	
Departamento de pensiones	1,302	
Guarderías	9,553	
Centros vacacionales	814	
Centros de seguridad social	3,610	
Tiendas	1,420	
Teatros	99	
Velatorios	257	
Unidades deportivas	444	
Sustitutos	856	
Prestadores de servicio social administrativo en delegaciones	1,176	
Personal voluntario de prestaciones sociales	4,854	

I.2 (Continuación) Distribución de las Plazas Ocupadas por Area de Servicio

Areas de Servicio	Plazas	%
Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico	1,628	0.37
Servidores públicos de mando y homólogos en oficinas centrales	43	
Oficinas centrales	305	
Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales	12	
Servidores públicos de mando y homólogos en delegaciones	35	
Delegaciones	862	
Prestadores de servicio social administrativo en delegaciones	371	
Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones	479	0.11
Servidores públicos de mando y homólogos en oficinas centrales	52	
Oficinas centrales	213	
Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales	12	
Servidores públicos de mando y homólogos en delegaciones	35	
Delegaciones	90	
Prestadores de servicio social administrativo en delegaciones	77	
Unidad de Planeación Estratégica Institucional	39	0.01
Servidores públicos de mando y homólogos en oficinas centrales	13	
Oficinas centrales	26	
Organo Interno de Control	742	0.17
Servidores públicos de mando y homólogos en oficinas centrales	49	
Oficinas centrales	209	
Servicios profesionales por honorarios en oficinas centrales	12	
Prestadores de servicio social administrativo en oficinas centrales	28	
Delegaciones	274	
Prestadores de servicio social administrativo en delegaciones	170	
Delegaciones	216	0.05
Servidores públicos de mando y homólogos en delegaciones	35	
Oficinas delegacionales	181	
Unidad IMSS-Oportunidades (Módulos Urbano Marginados)	933	0.21
Servicios profesionales por honorarios en oficinas centrales y delegaciones	933	

I.3 Distribución Geográfica por Tipo de Servicio

Delegaciones	Médicos	Médicos residentes	Enfermeras	Paramédicos	Servicios Básicos	Adminis- trativos	Becados	Sustitutos	Servidores públicos de mando y homólogos	Construcción y Planeación Inmobiliaria	Conservación y Servicios Generales.	Abasto
Total	62,053	10,796	106,872	66,171	30,669	39,481	2,937	21,408	2,747	6,819	9,846	6,458
Oficinas Centrales	539	0	81	1,040	547	2,586	15	68	687	280	341	441
Subtotal	61,514	10,796	106,791	65,131	30,122	36,895	2,922	21,340	2,060	6,539	9,505	6,017
Aguascalientes	900	79	1,308	834	382	493	31	414	51	79	120	97
Baja California	2,137	177	3,506	2,062	1,025	1,106	100	1,194	64	267	211	176
Baja California Sur	660	37	872	543	203	434	25	377	49	46	103	68
Campeche	474	43	755	426	163	320	23	214	49	69	74	61
Coahuila	2,253	452	4,293	2,613	1,011	1,351	145	695	69	233	322	201
Colima	537	74	769	461	169	367	28	259	53	58	83	71
Chiapas	880	115	1,347	761	329	617	46	398	50	88	220	83
Chihuahua	2,222	172	4,270	2,674	1,162	1,574	144	1,136	72	235	456	205
Durango	1,013	140	1,598	965	380	569	33	545	51	111	148	106
Guanajuato	2,265	561	3,811	2,278	836	1,233	93	786	65	184	321	200
Guerrero	942	87	1,467	941	433	625	59	252	58	91	179	73
Hidalgo	837	46	1,193	772	342	519	28	335	58	107	160	126
Jalisco	4,998	1,301	9,113	4,750	2,212	2,522	229	2,598	76	473	654	461
Estado de México Oriente	4,077	250	6,291	4,593	2,113	2,338	177	1,189	56	330	275	319
Estado de México Poniente	2,346	155	3,762	2,446	1,172	1,462	110	907	52	208	256	212
Michoacán	1,502	82	2,349	1,356	578	911	73	452	62	196	193	105
Morelos	917	83	1,311	863	449	487	32	554	54	124	140	102
Nayarit	637	82	988	630	255	531	47	227	46	56	124	73
Nuevo León	3,788	1,087	7,167	4,307	1,995	1,913	115	1,125	74	403	627	381
Oaxaca	713	52	1,105	641	244	466	57	204	58	68	120	84
Puebla	1,944	518	3,528	2,028	972	1,254	85	422	66	193	280	151
Querétaro	912	120	1,460	924	404	597	23	395	50	87	123	79
Quintana Roo	902	116	1,403	871	425	522	26	286	55	124	106	108
San Luis Potosí	1,181	122	1,982	1,158	499	746	68	436	59	128	175	106
Sinaloa	1,770	163	2,981	1,789	721	900	103	526	60	226	258	161
Sonora	2,161	476	4,022	2,125	894	1,454	123	578	76	271	351	202
Tabasco	635	82	913	578	246	440	20	262	50	104	85	71
Tamaulipas	1,863	285	3,151	2,060	749	1,118	83	833	68	199	308	147
Tlaxcala	497	21	712	484	167	340	10	146	45	53	52	58
Veracruz Norte	1,865	411	3,168	1,987	731	1,153	79	234	64	202	274	204
Veracruz Sur	1,388	172	2,109	1,310	624	860	65	534	58	192	232	138
Yucatán	1,440	421	2,349	1,338	489	902	81	518	52	129	209	138
Zacatecas	564	73	808	477	203	437	24	330	49	68	99	60
Norte Distrito Federal	4,786	1,264	10,072	6,495	3,836	2,983	250	824	70	494	992	518
Sur Distrito Federal	5,508	1,477	10,858	6,591	3,709	3,351	287	1,155	71	643	1,175	672

I.3 (continuación) Distribución Geográfica por Tipo de Servicio (continuación)

Delegaciones	Finanzas	Jurídico	Incorporación y Recaudación	Prestaciones Económicas	Innovación y Desarrollo Tecnológico	Organo Interno de Control	Servicios profesionales por honorarios		Notificadores / localizadores, ejecutores, supervisores de ejecutores, revisores, promotores firma digital, promotores del campo y promotores clasificación de empresas	Campañas de prevención y profilaxis	Prestadores de servicio social	Personal voluntario de prestaciones sociales	Total
							Régimen ordinario	Módulos urbanos marginados					
Total	3,405	2,360	13,240	20,811	1,166	493	708	933	5,755	3,238	21,903	4,854	445,123
Oficinas Centrales	362	635	388	563	306	213	255	0	0	0	292	0	9,639
Subtotal	3,043	1,725	12,852	20,248	860	280	453	933	5,755	3,238	21,611	4,854	435,484
Aguascalientes	44	22	142	256	17	5	8	0	84	51	329	110	5,856
Baja California	108	49	502	580	30	10	11	11	240	128	580	123	14,397
Baja California Sur	35	19	124	89	15	5	6	2	76	42	146	101	4,077
Campeche	33	21	80	96	17	5	5	11	81	39	159	52	3,270
Coahuila	107	97	480	695	14	10	9	21	198	154	578	137	16,138
Colima	39	12	130	142	11	3	7	0	57	41	294	64	3,729
Chiapas	45	31	165	184	22	4	7	60	91	88	712	41	6,384
Chihuahua	139	50	486	945	26	8	15	8	182	90	557	171	16,999
Durango	51	25	194	300	13	5	12	8	136	63	490	87	7,043
Guanajuato	107	33	443	538	33	11	14	30	230	95	762	110	15,039
Guerrero	43	22	228	285	15	4	8	76	79	67	343	160	6,537
Hidalgo	57	23	210	238	13	5	12	25	87	68	709	83	6,053
Jalisco	221	71	942	1,163	79	16	16	24	427	183	1,158	202	33,889
Estado de México Oriente	122	93	660	1,378	35	15	47	109	261	164	904	110	25,906
Estado de México Poniente	89	58	408	621	24	7	19	22	165	129	493	126	15,249
Michoacán	62	30	301	413	22	3	14	36	139	93	782	139	9,893
Morelos	63	25	206	867	17	6	8	12	55	42	415	106	6,938
Nayarit	50	23	106	151	13	5	4	12	53	72	408	58	4,651
Nuevo León	147	156	700	1,087	61	16	24	10	294	168	1,257	254	27,156
Oaxaca	50	25	190	213	16	5	7	66	89	67	733	92	5,365
Puebla	96	42	388	625	24	9	16	36	184	68	745	299	13,973
Querétaro	49	37	207	290	18	6	9	24	99	36	339	94	6,382
Quintana Roo	54	26	211	168	13	4	12	0	104	97	415	44	6,092
San Luis Potosí	62	26	207	273	16	4	5	13	105	98	601	98	8,168
Sinaloa	78	31	409	467	25	9	10	14	209	77	783	263	12,033
Sonora	101	59	487	543	19	8	22	14	259	76	669	173	15,163
Tabasco	47	23	210	150	16	4	6	0	78	44	325	45	4,434
Tamaulipas	69	35	440	559	17	7	12	0	252	172	670	116	13,213
Tlaxcala	33	22	76	247	12	4	7	14	30	40	147	132	3,349
Veracruz Norte	107	40	437	446	23	8	12	52	168	113	808	269	12,855
Veracruz Sur	82	28	349	248	20	6	16	76	149	188	985	68	9,897
Yucatán	61	52	165	273	39	7	11	30	99	83	631	26	9,543
Zacatecas	45	12	101	141	12	3	4	24	58	42	433	60	4,127
Norte Distrito Federal	290	199	1,201	2,823	60	25	27	0	357	147	1,211	405	39,329
Sur Distrito Federal	257	208	1,267	2,754	53	28	31	93	580	113	1,040	436	42,357

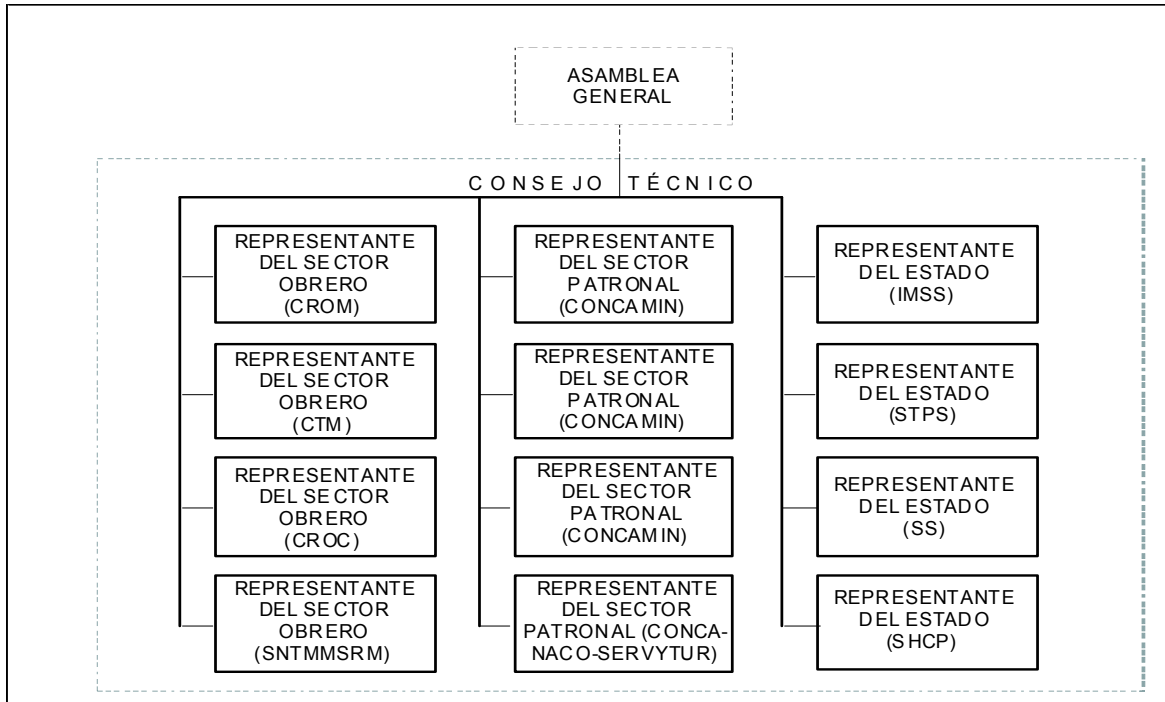
I.4 Distribución Geográfica del Personal Contratado como Notificadores/Localizadores, Ejecutores, Supervisores de Ejecutores, Visitadores, Revisores, Promotores Firma Digital, Promotores del Campo y Promotores Clasificación de Empresas

Delegaciones	Notificadores/ Localizadores	Ejecutores	Supervisores de Ejecutores	Visitadores	Revisores	Promotores Firma Digital	Promotores del Campo	Promotores Clasificación de Empresas	Total
Total	1,813	1,371	325	1,071	474	178	172	351	5,755
Aguascalientes	21	22	3	18	8	3	3	6	84
Baja California	77	82	11	24	12	6	14	14	240
Baja California Sur	23	17	4	16	6	2	5	3	76
Campeche	33	14	4	13	9	2	3	3	81
Coahuila	55	65	14	32	8	6	4	14	198
Colima	15	18	3	10	2	3	2	4	57
Chiapas	27	36	8	5	5	3	3	4	91
Chihuahua	66	30	13	28	16	8	10	11	182
Durango	39	43	6	29	7	3	4	5	136
Guanajuato	65	38	9	61	25	5	10	17	230
Guerrero	22	20	4	12	9	4	3	5	79
Hidalgo	31	15	5	19	5	4	3	5	87
Jalisco	126	117	22	99	26	9	8	20	427
Estado de México Oriente	96	72	13	36	20	4	2	18	261
Estado de México Poniente	68	29	6	36	11	3	2	10	165
Michoacán	44	40	6	21	7	5	8	8	139
Morelos	12	10	2	15	5	3	3	5	55
Nayarit	15	13	2	11	5	1	3	3	53
Nuevo León	90	54	28	43	42	11	3	23	294
Oaxaca	26	20	3	20	7	5	3	5	89
Puebla	59	51	8	37	12	5	1	11	184
Querétaro	25	24	6	17	13	3	3	8	99
Quintana Roo	42	20	7	18	8	4	0	5	104
San Luis Potosí	32	23	4	17	10	4	7	8	105
Sinaloa	53	82	12	22	7	5	21	7	209
Sonora	76	85	21	30	12	8	16	11	259
Tabasco	22	17	3	21	4	2	4	5	78
Tamaulipas	80	75	30	27	19	7	6	8	252
Tlaxcala	8	7	2	7	2	1	1	2	30
Veracruz Norte	63	39	9	24	15	5	6	7	168
Veracruz Sur	32	51	13	26	11	4	6	6	149
Yucatán	44	15	5	19	6	3	2	5	99
Zacatecas	18	16	2	8	6	2	3	3	58
Norte Distrito Federal	104	36	14	94	57	9	0	43	357
Sur Distrito Federal	204	75	23	156	57	26	0	39	580

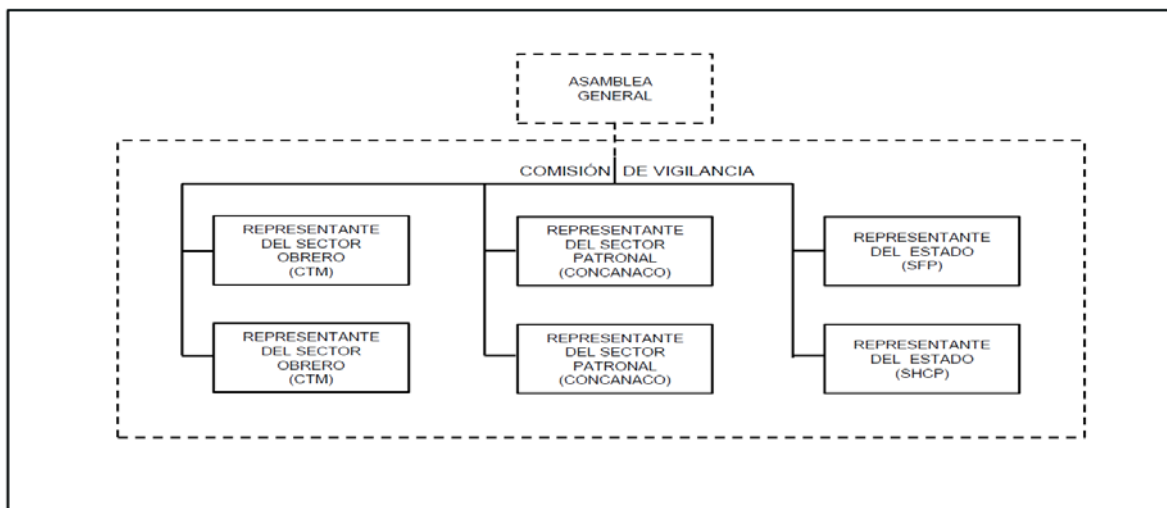
I.5 Personal Contratado en las Semanas Nacionales de Salud

Delegaciones	Semanas Nacionales de Salud			Otros Intensivos	Permanentes
	Primera semana	Segunda semana	Tercera semana		
Total	4,531	4,621	4,340	1,504	3,238
Aguascalientes	33	34	40	17	51
Baja California	82	88	79	36	128
Baja California Sur	44	54	42	27	42
Campeche	28	28	28	6	39
Coahuila	78	78	110	0	154
Colima	55	55	3	28	41
Chiapas	45	45	45	0	88
Chihuahua	110	120	120	16	90
Durango	82	59	76	0	63
Guanajuato	169	168	168	0	95
Guerrero	28	31	32	77	67
Hidalgo	54	73	102	31	68
Jalisco	184	168	196	168	183
Estado de México Oriente	149	224	289	311	164
Estado de México Poniente	10	10	10	46	129
Michoacán	126	123	122	29	93
Morelos	103	103	103	52	42
Nayarit	122	178	178	0	72
Nuevo León	350	361	363	110	168
Oaxaca	98	98	98	3	67
Puebla	63	67	65	21	68
Querétaro	303	262	302	104	36
Quintana Roo	0	0	0	0	97
San Luis Potosí	44	66	56	0	98
Sinaloa	234	234	234	0	77
Sonora	172	261	261	34	76
Tabasco	42	42	42	12	44
Tamaulipas	356	354	361	0	172
Tlaxcala	41	45	52	2	40
Veracruz Norte	80	80	80	175	113
Veracruz Sur	342	212	226	90	188
Yucatán	70	70	70	3	83
Zacatecas	116	120	124	0	42
Norte Distrito Federal	603	595	149	0	147
Sur Distrito Federal	115	115	114	106	113

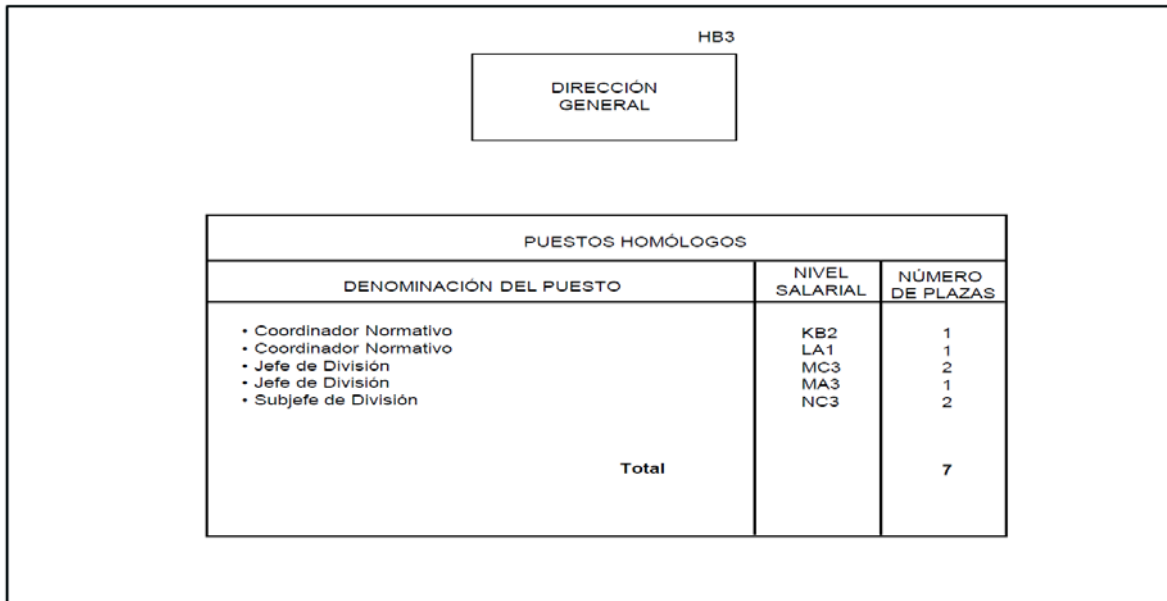
Anexo II
Estructuras Orgánicas
II.1 Estructura del Consejo Técnico



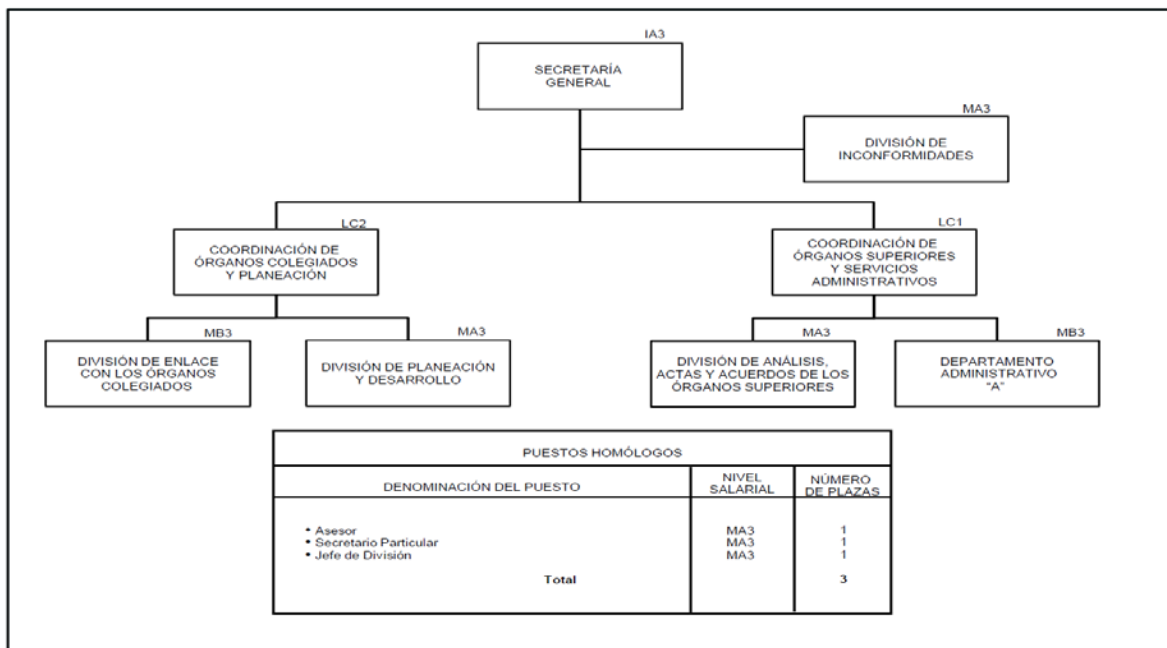
II.2 Estructura de la Comisión de Vigilancia



II.3 Estructura de la Oficina del Director General

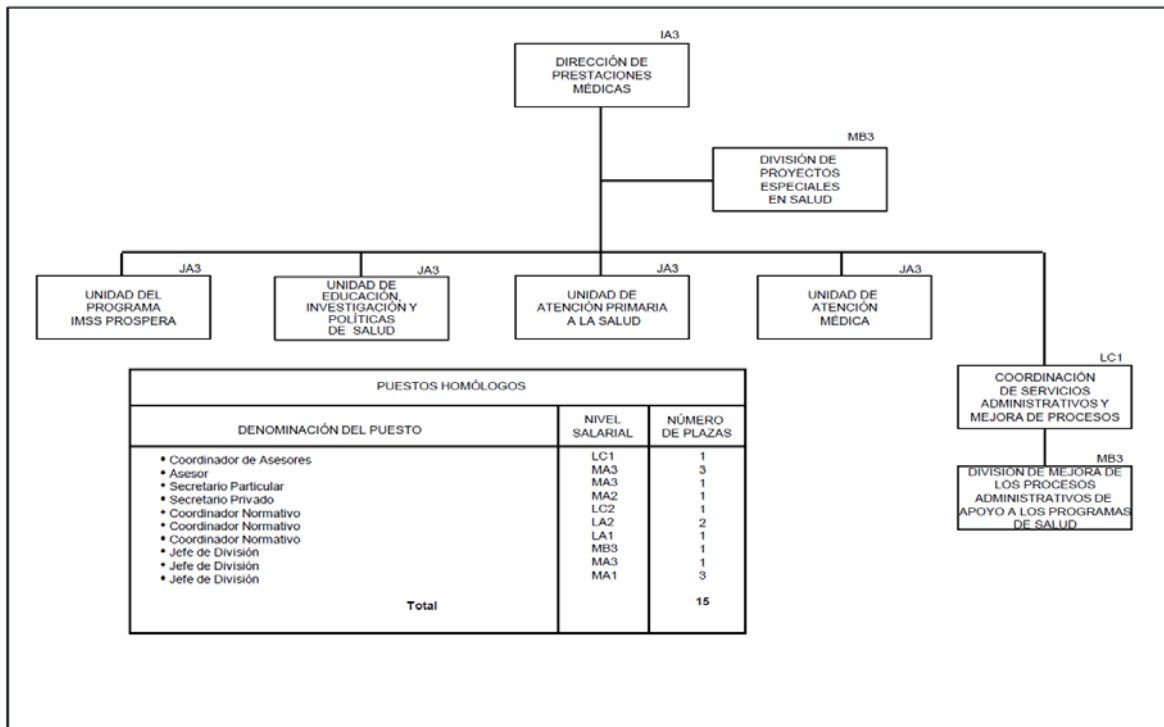


II.4. Estructura de la Secretaría General

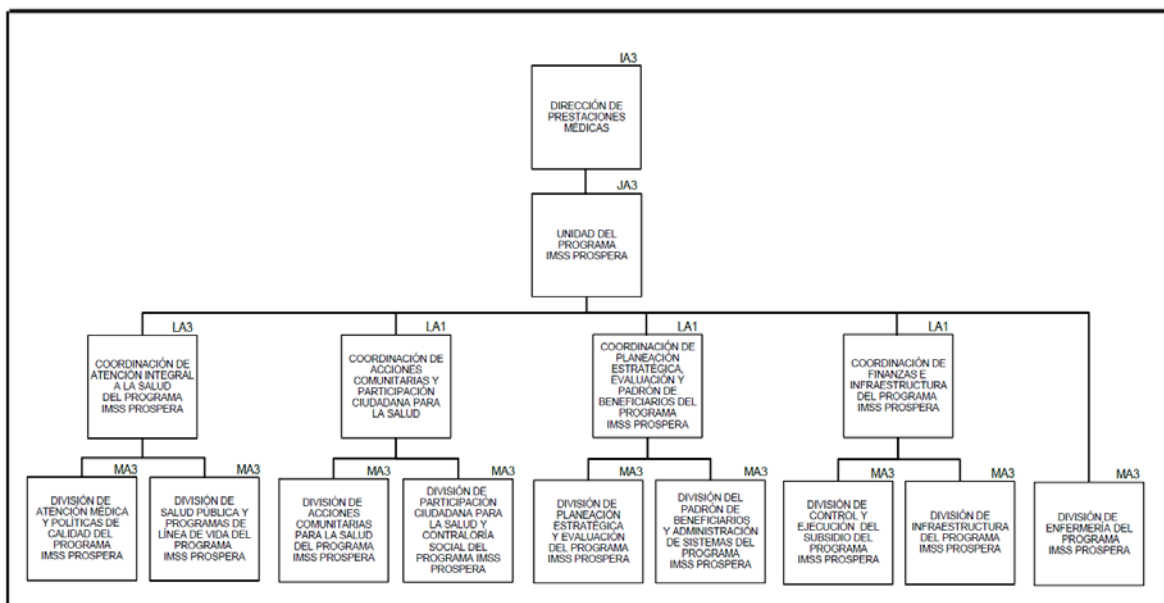


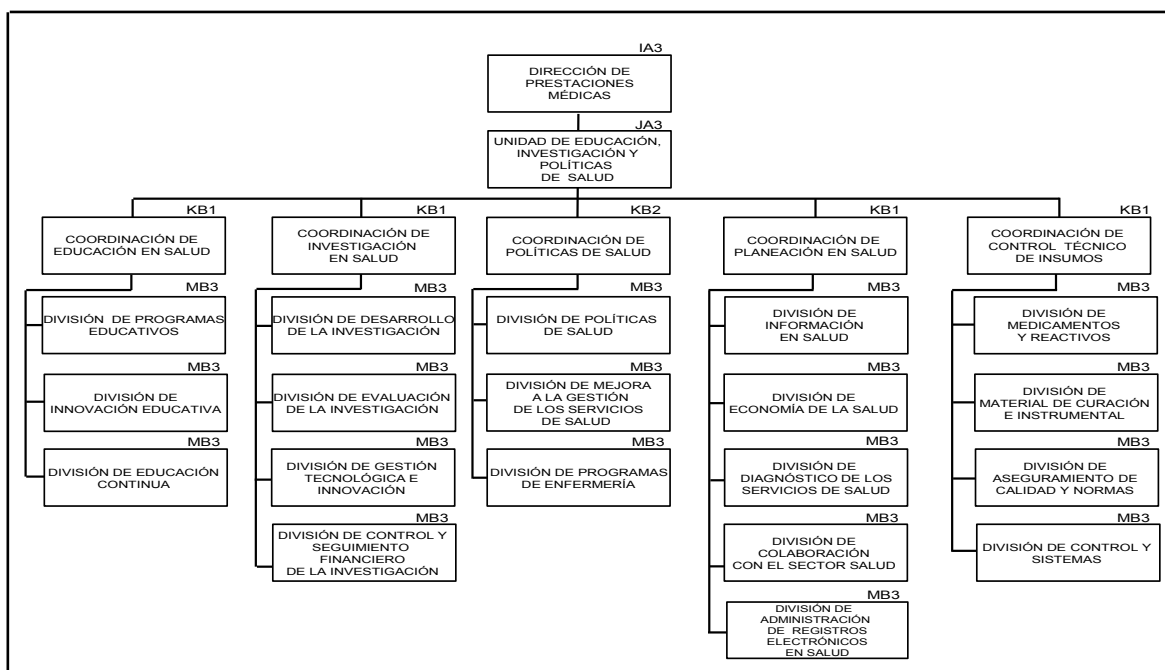
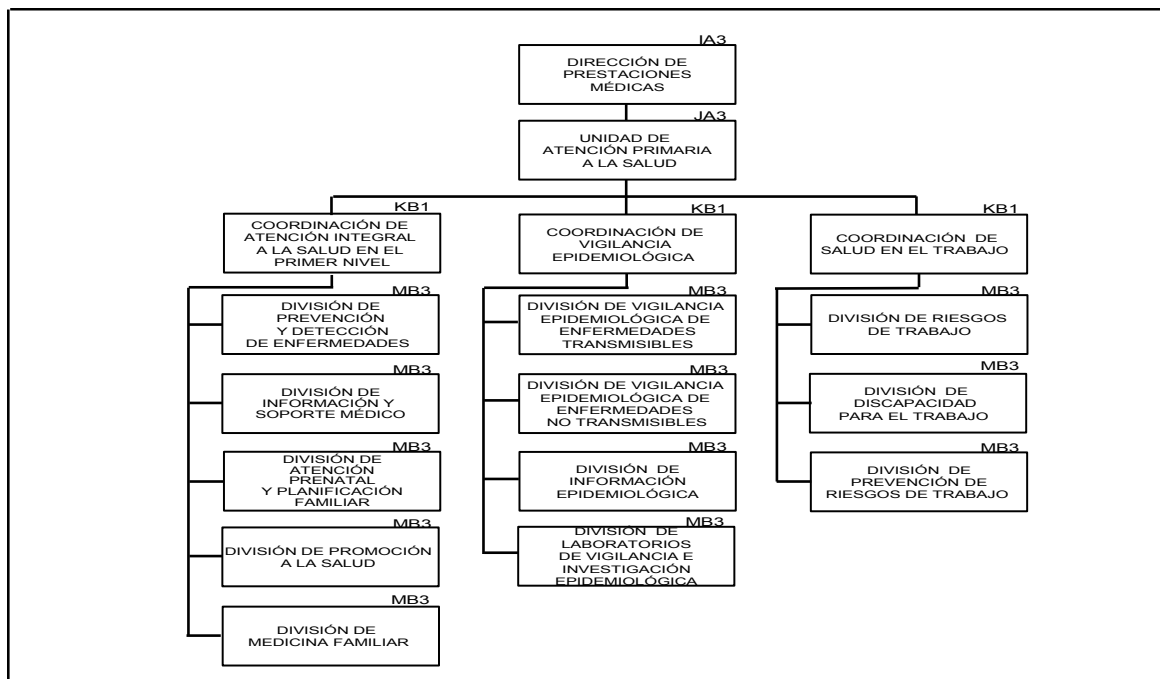
II.5 Dirección de Prestaciones Médicas

II.5.1 Estructura de la Dirección de Prestaciones Médicas

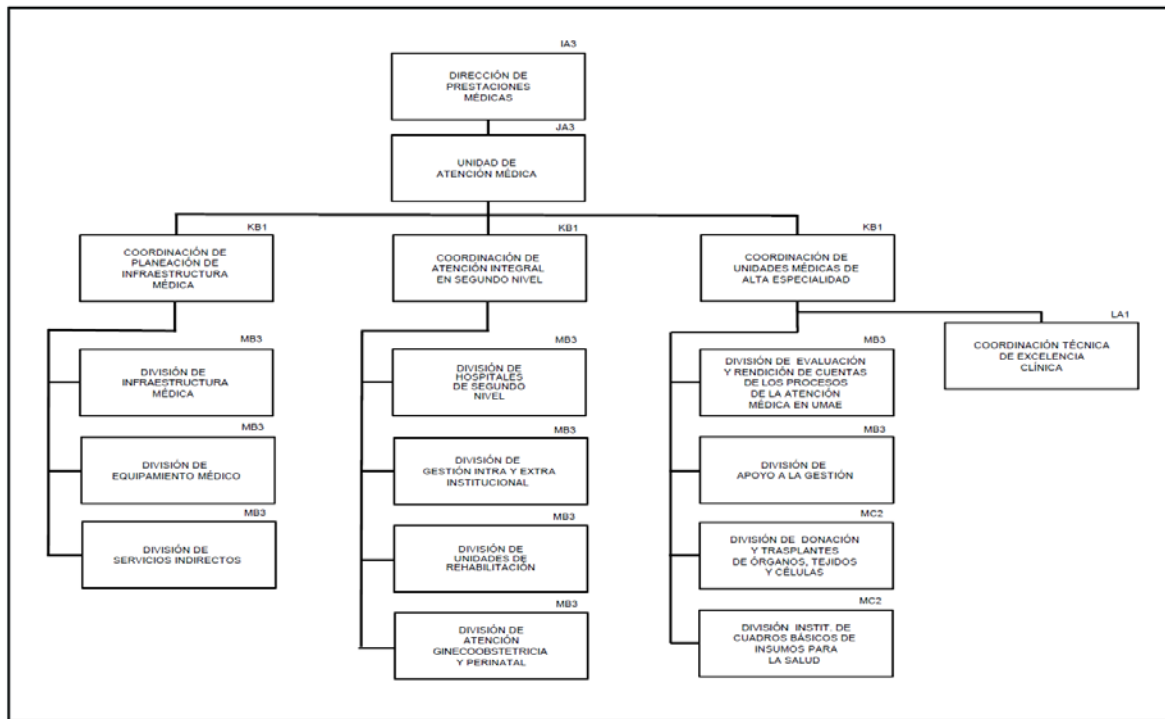


II.5.2 Estructura de la Unidad del Programa IMSS PROSPERA



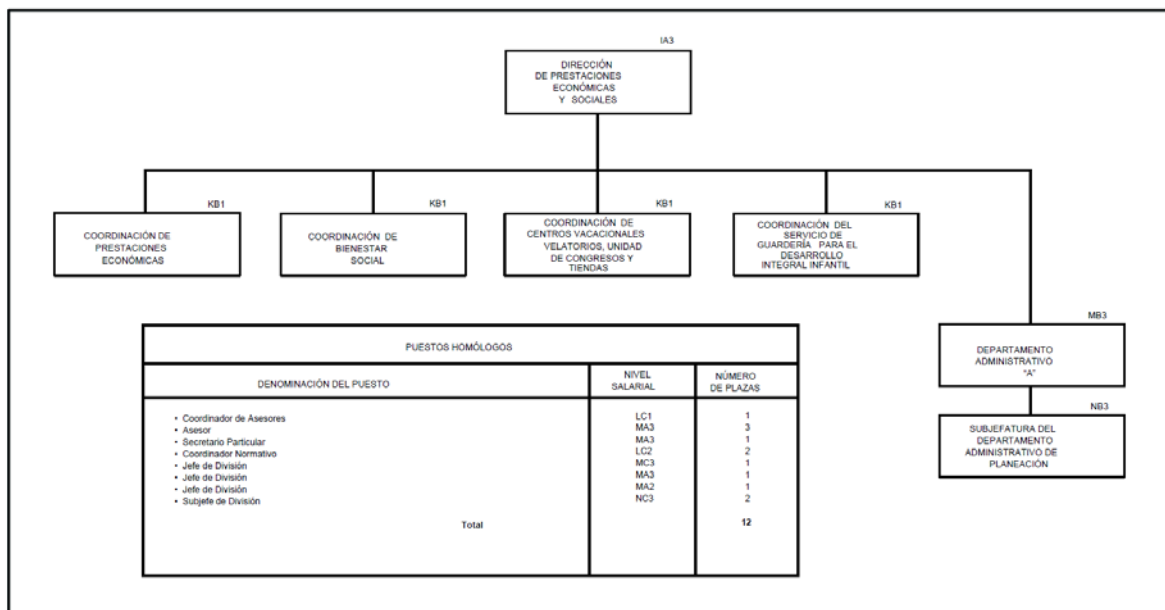
II.5.3 Estructura de la Unidad de Educación, Investigación y Políticas de Salud**II.5.4 Estructura de la Unidad de Atención Primaria a la Salud**

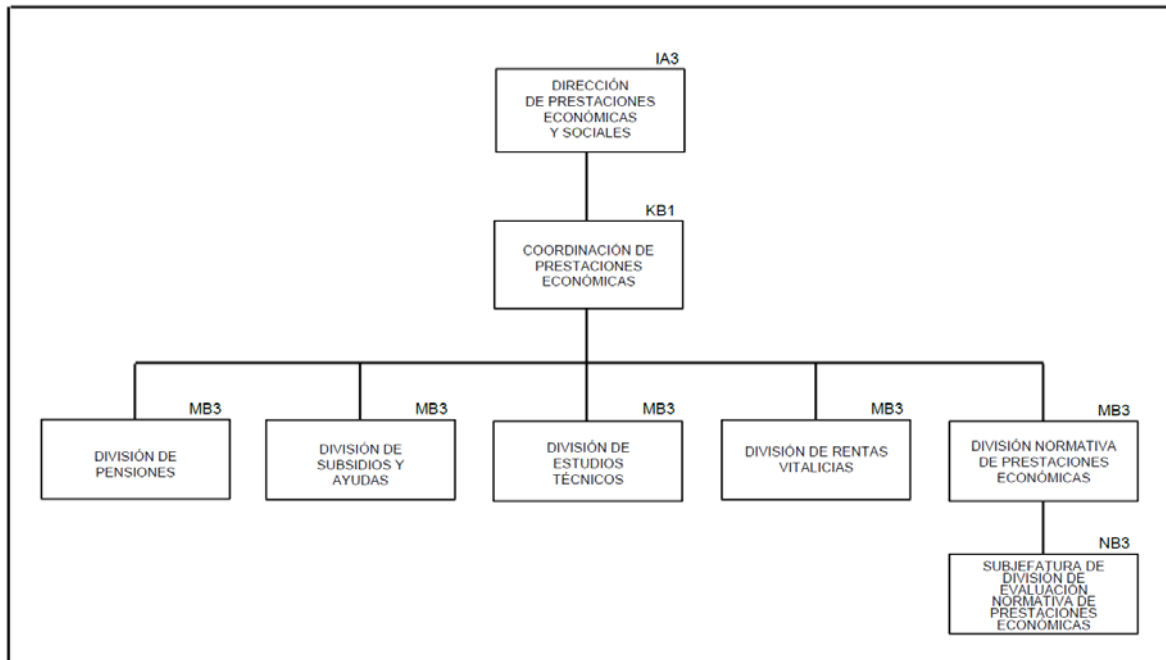
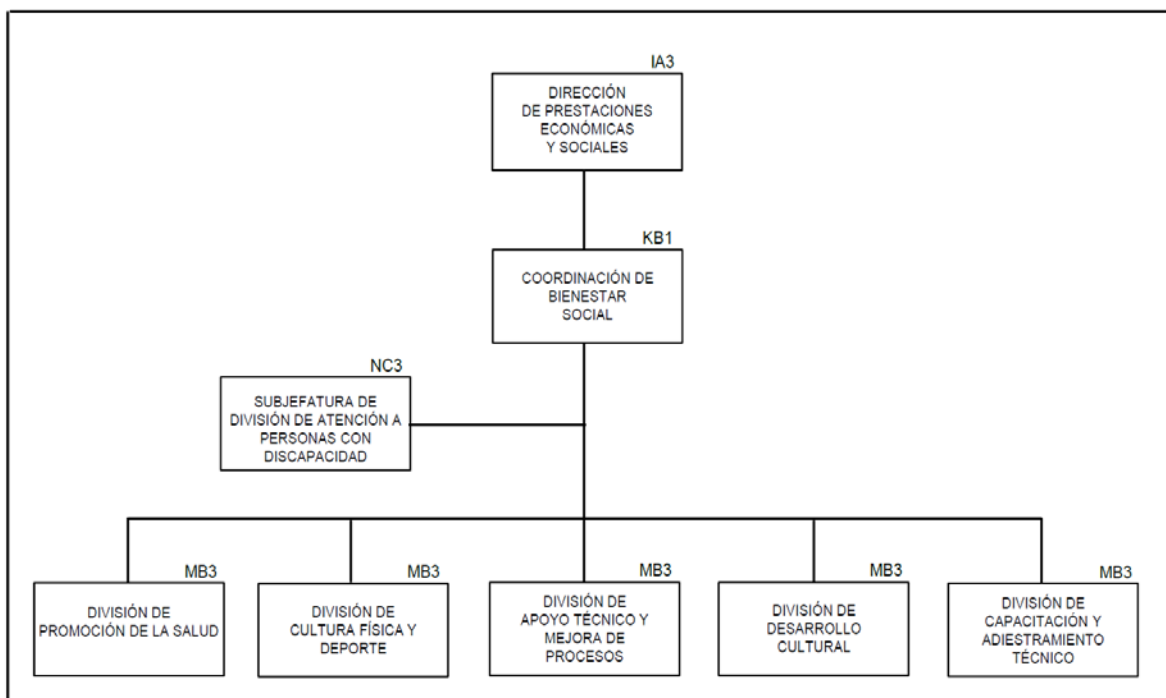
II.5.5 Estructura de la Unidad de Atención Médica



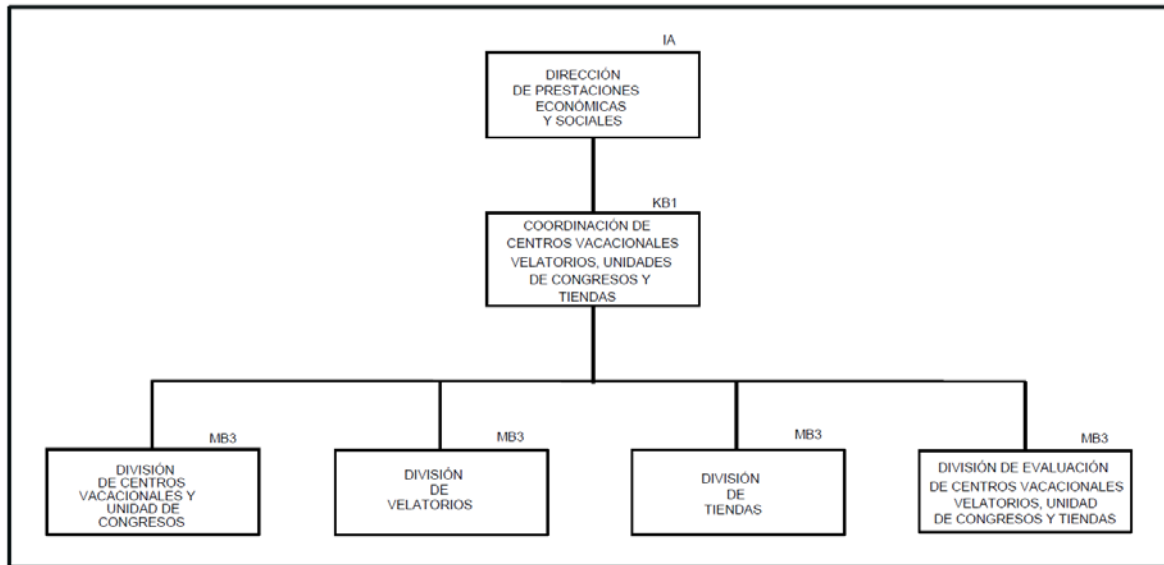
II.6 Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales

II.6.1 Estructura de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales

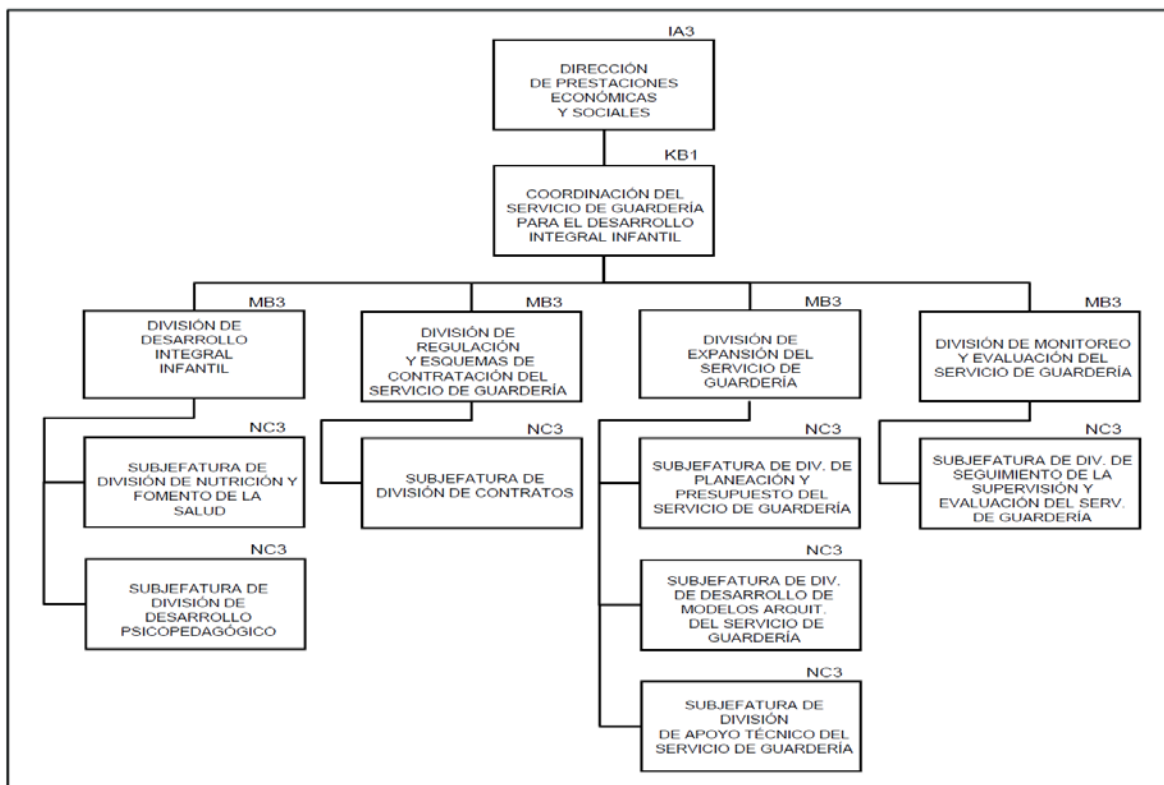


II.6.2 Estructura de la Coordinación de Prestaciones Económicas**II.6.3 Estructura de la Coordinación de Bienestar Social**

II.6.4 Estructura de la Coordinación de Centros Vacacionales, Velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas

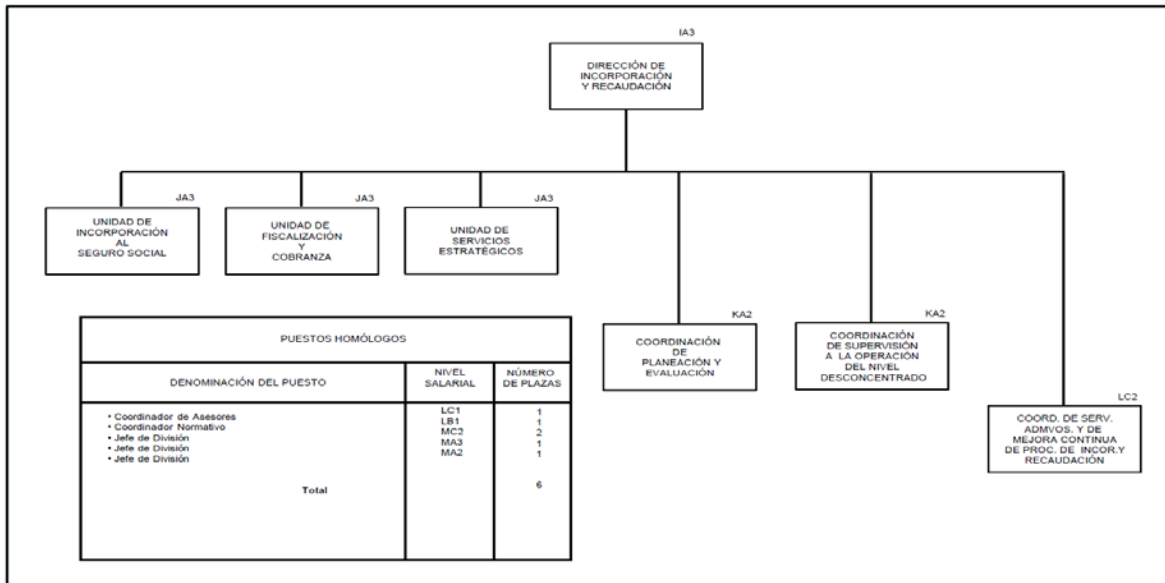


II.6.5 Estructura de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil

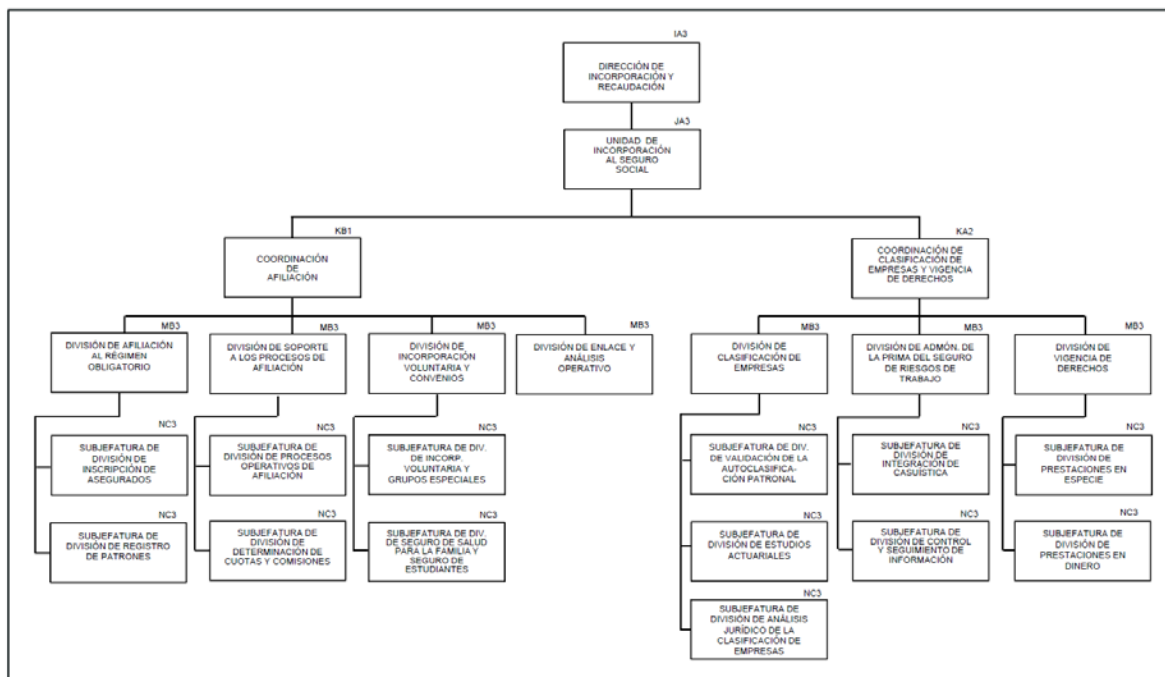


II.7 Dirección de Incorporación y Recaudación

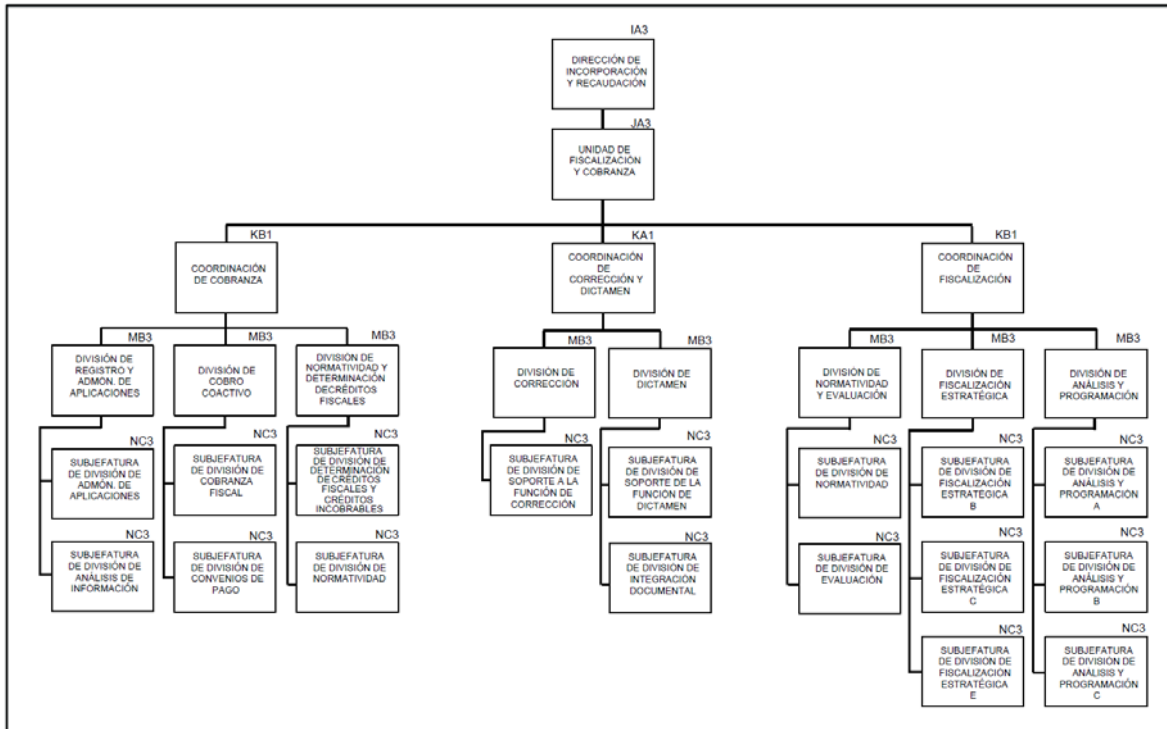
II.7.1 Estructura de la Dirección de Incorporación y Recaudación



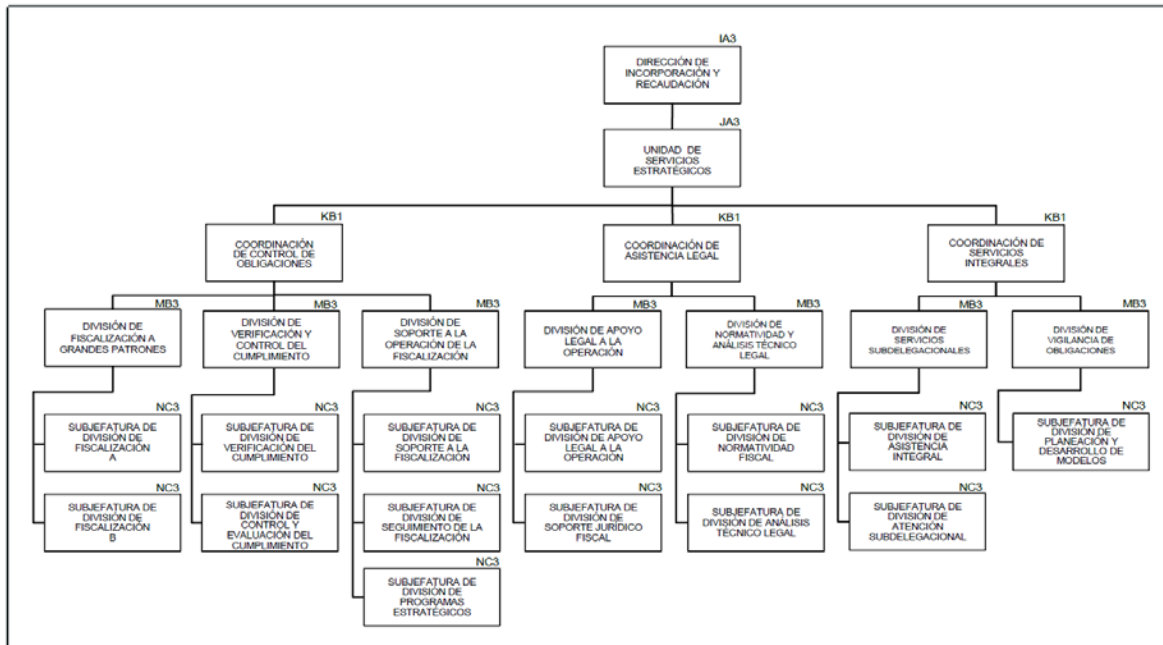
II.7.2 Estructura de la Unidad de Incorporación al Seguro Social



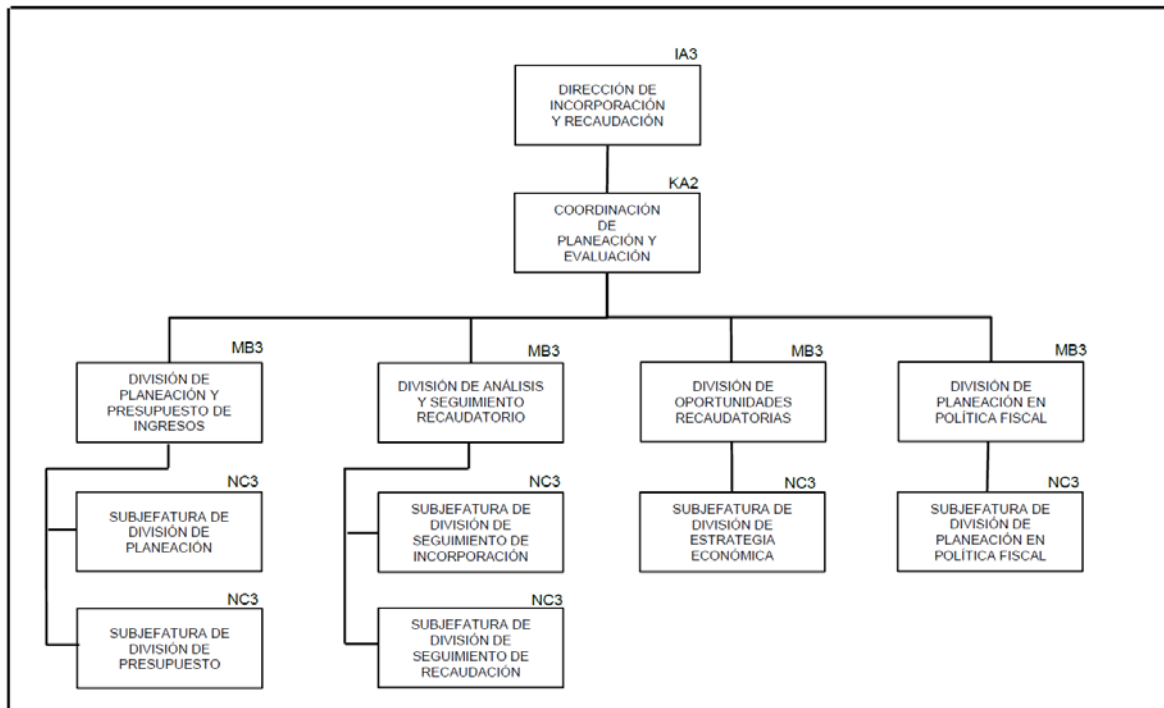
II.7.3 Estructura de la Unidad de Fiscalización y Cobranza



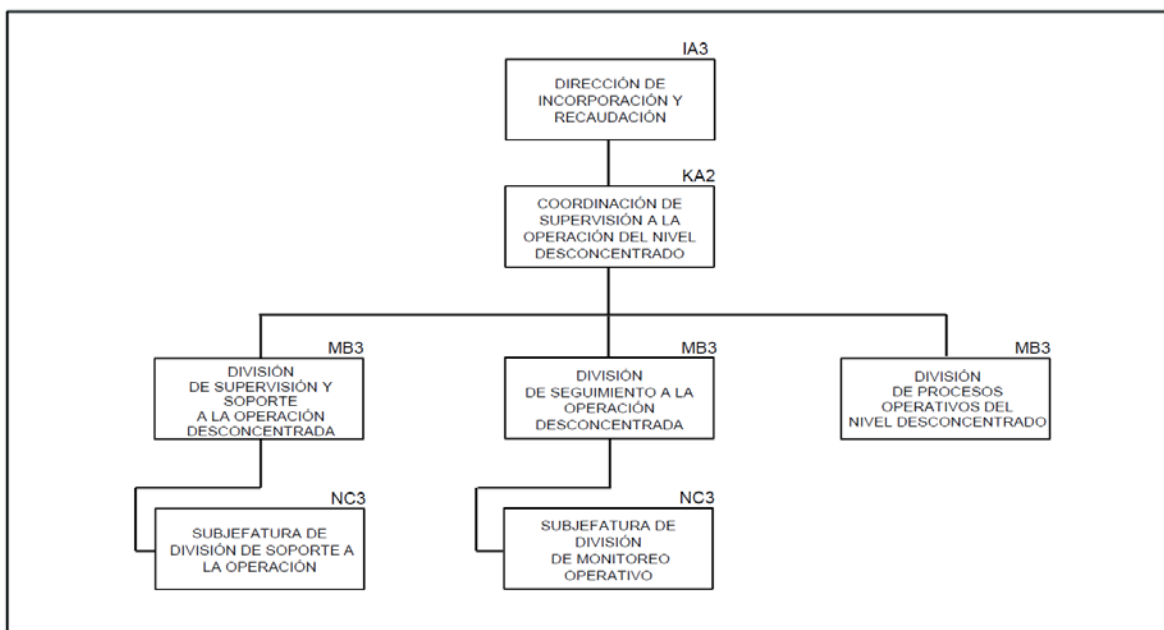
II.7.4 Estructura de la Unidad de Servicios Estratégicos



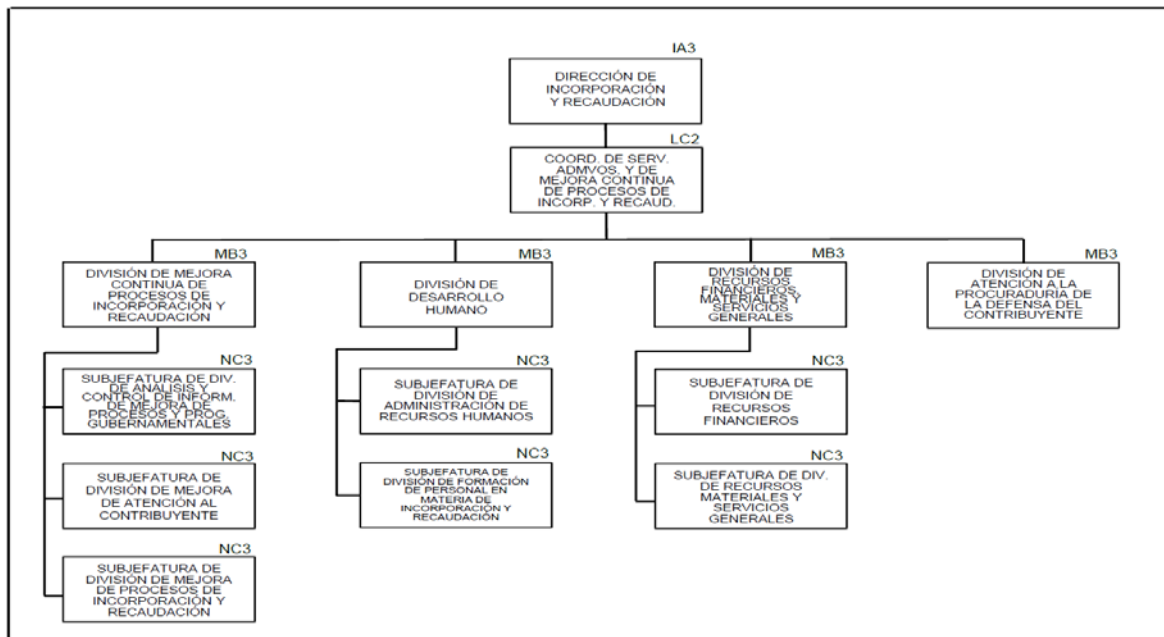
II.7.5 Estructura de la Coordinación de Planeación y Evaluación



II.7.6 Estructura de la Coordinación de Supervisión a la Operación del Nivel Desconcentrado

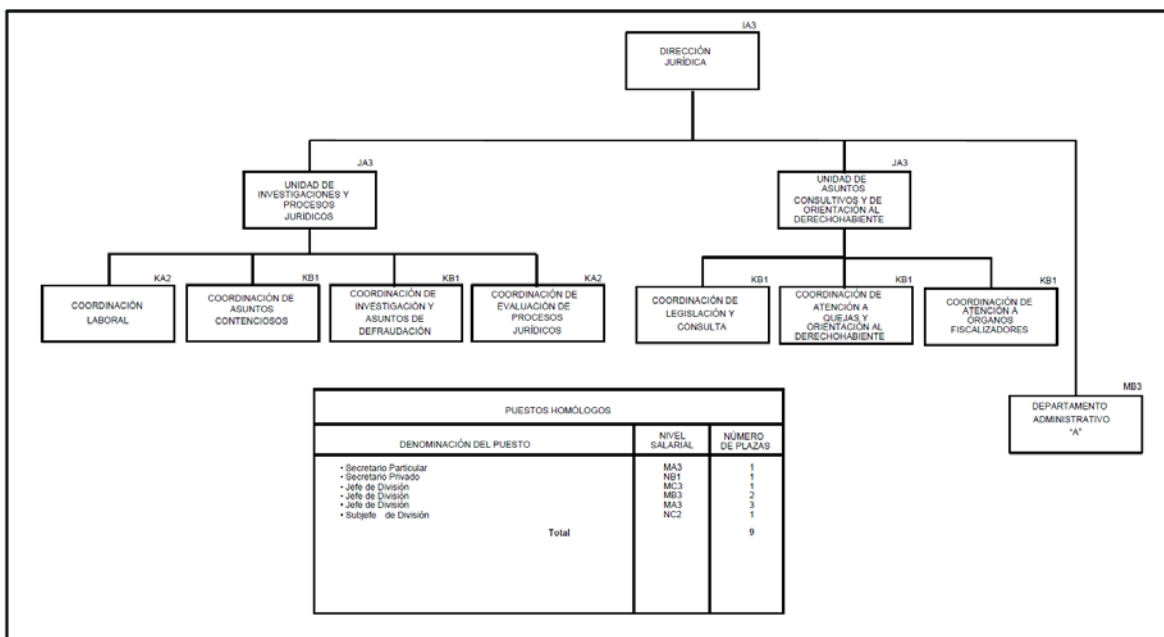


II.7.7 Estructura de la Coordinación de Servicios Administrativos y de Mejora Continua de Procesos de Incorporación y Recaudación

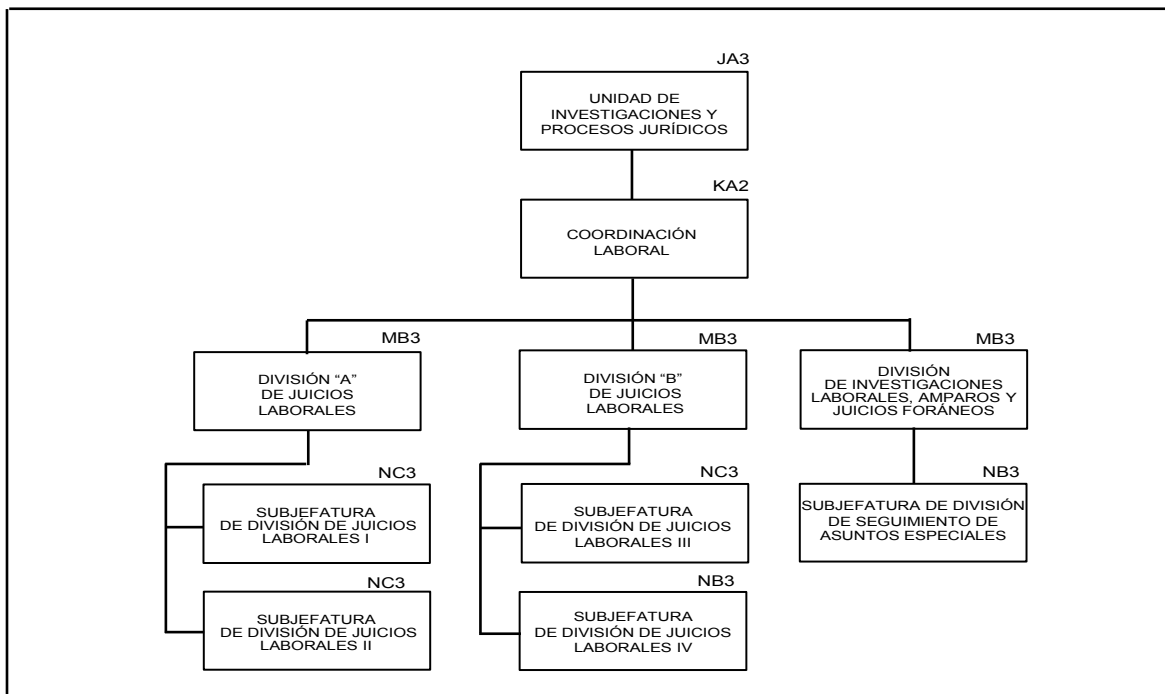


II.8 Dirección de Jurídica

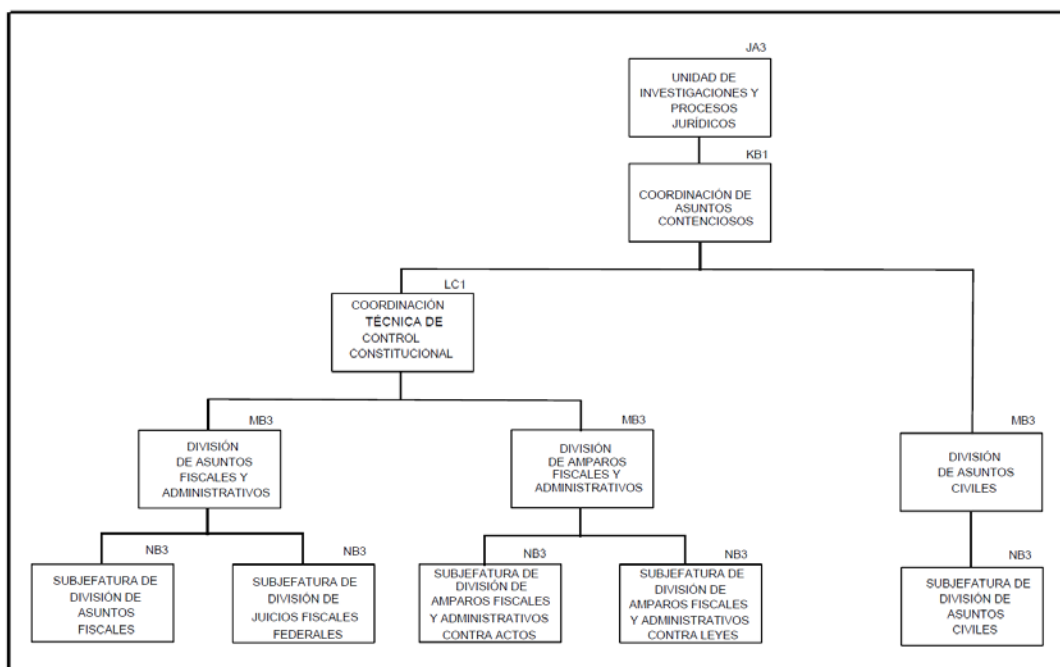
II.8.1 Estructura de la Dirección Jurídica

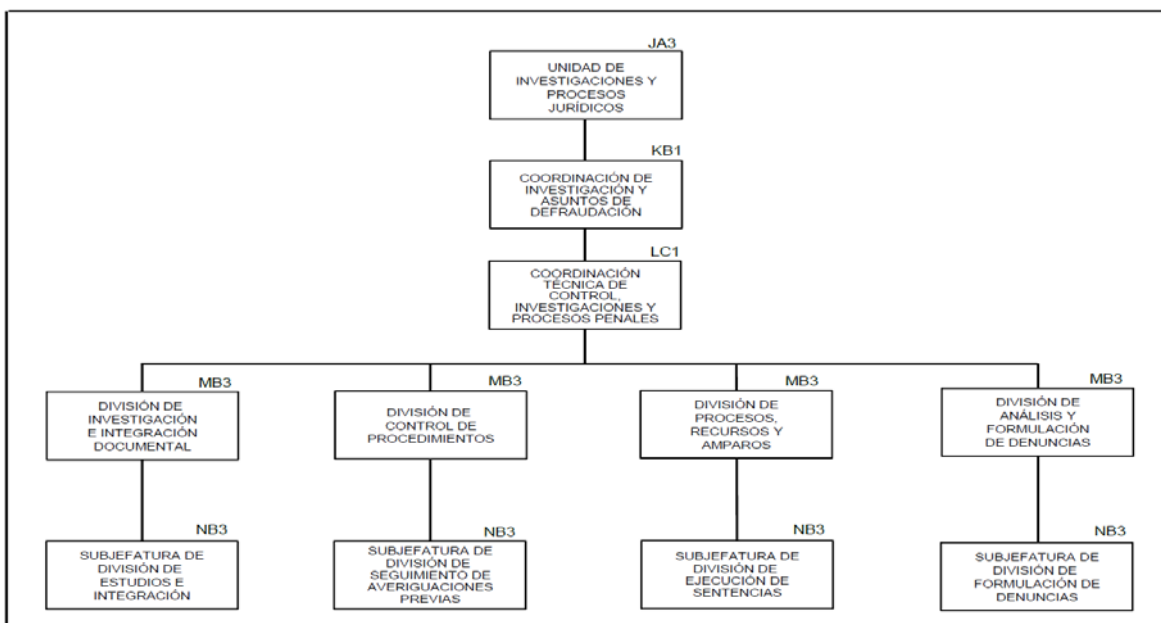
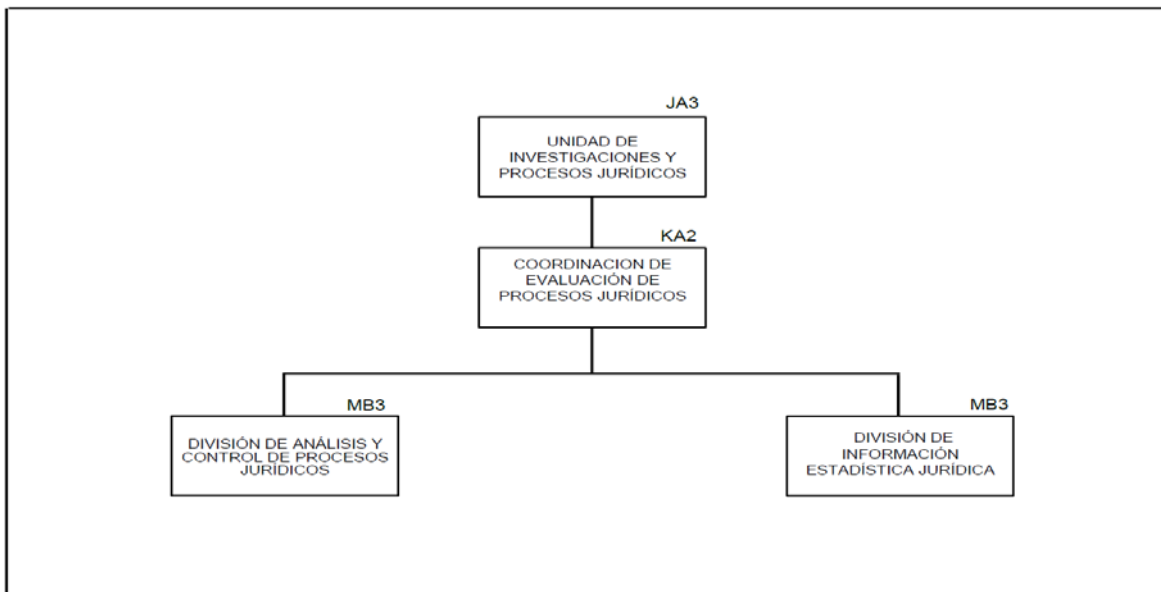


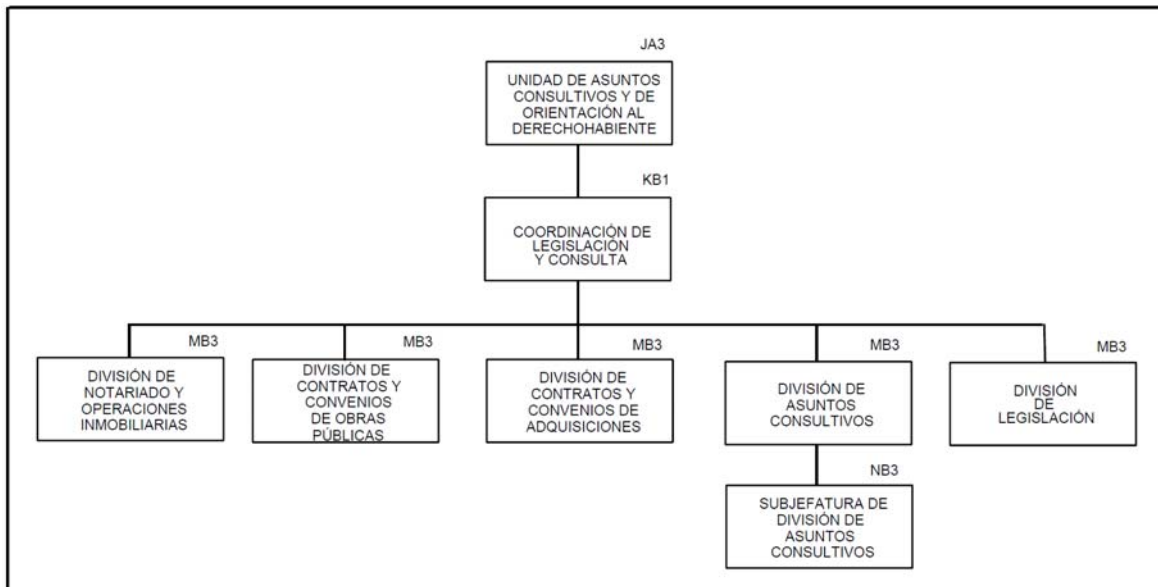
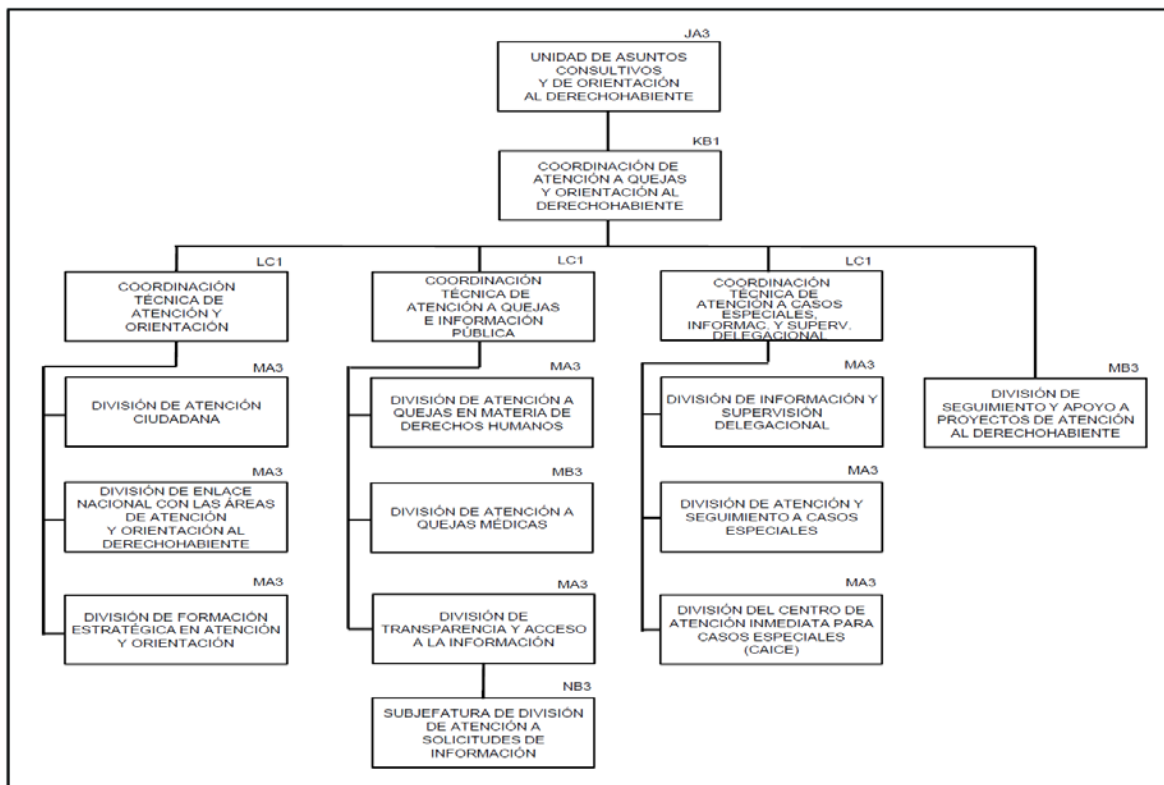
II.8.2 Estructura de la Coordinación Laboral



II.8.3 Estructura de la Coordinación de Asuntos Contenciosos

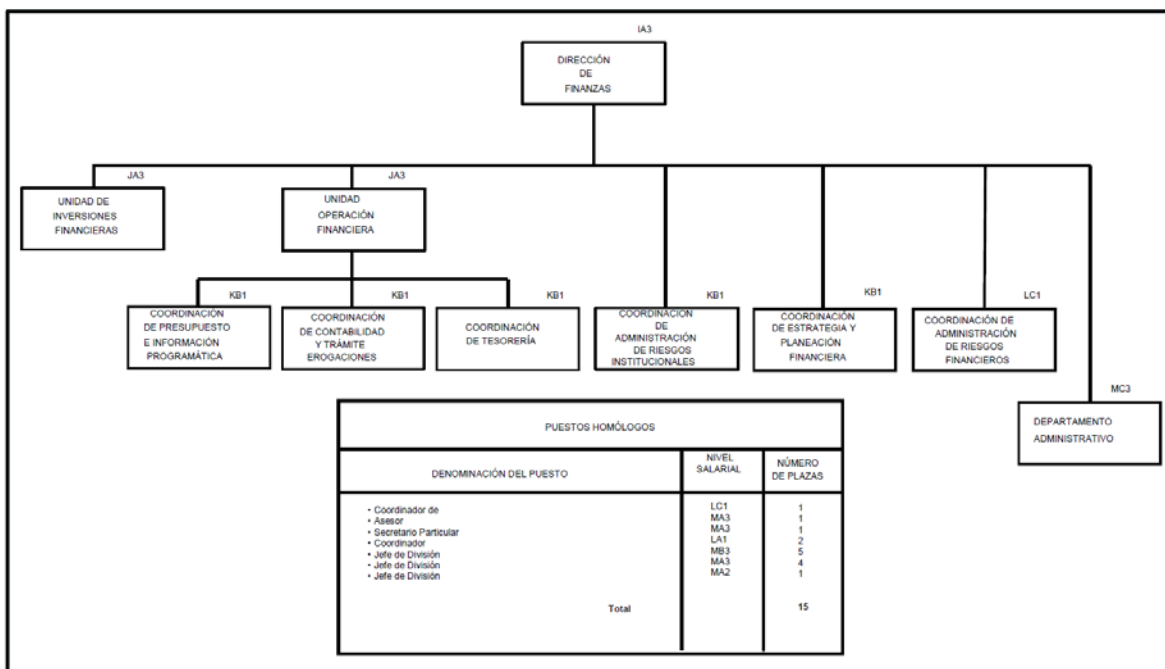


II.8.4 Estructura de la Coordinación de Investigación y Asuntos de Defraudación**II.8.5 Estructura de la Coordinación de Evaluación de Procesos Jurídicos**

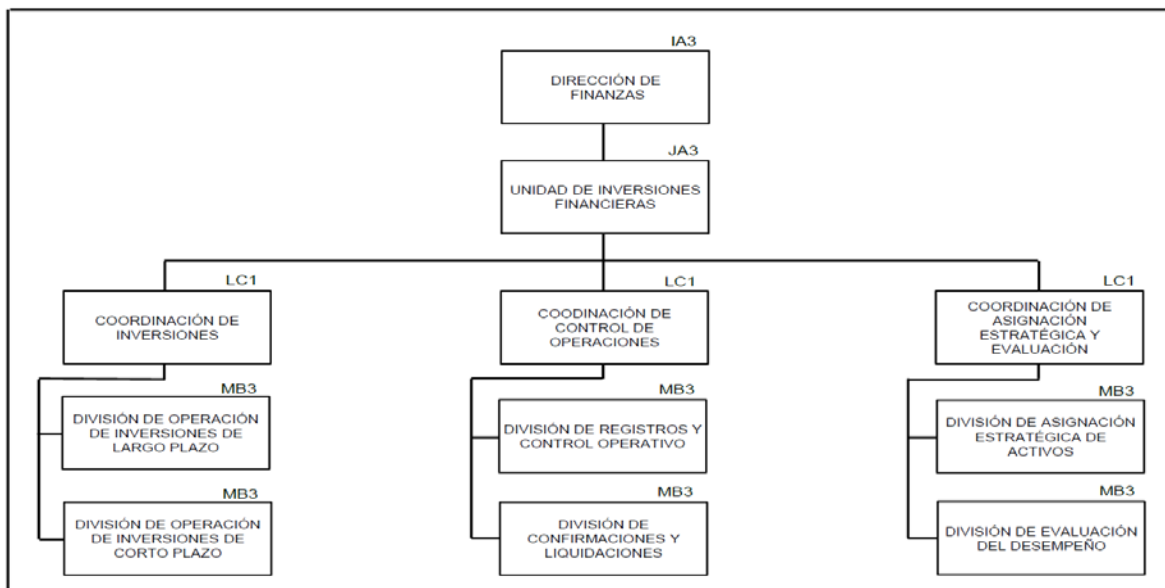
II.8.6 Estructura de la Coordinación de Legislación y Consulta**II.8.7 Estructura de la Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente**

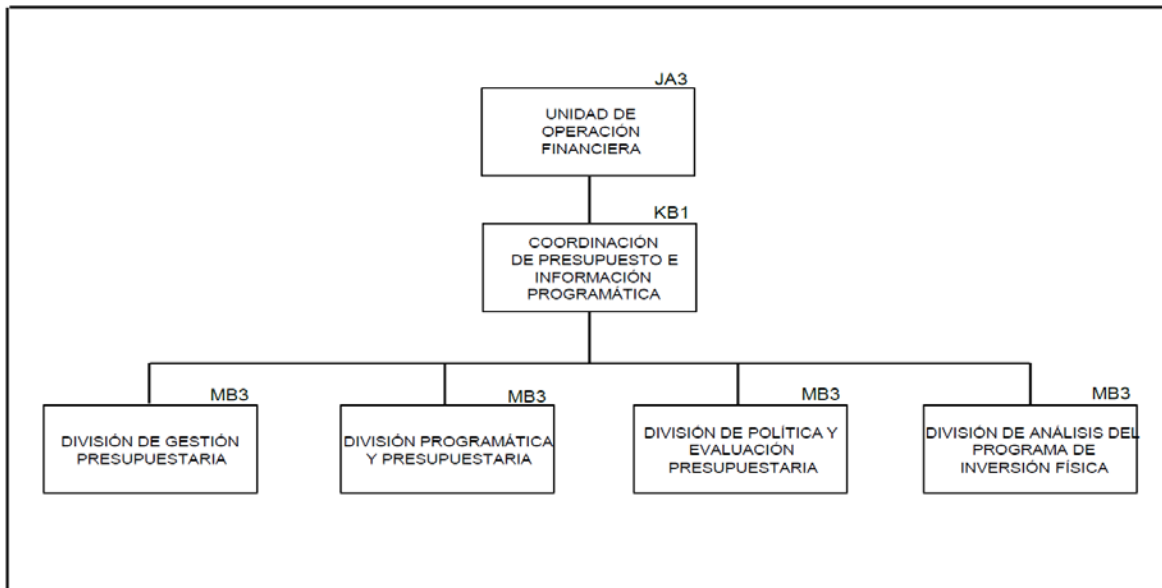
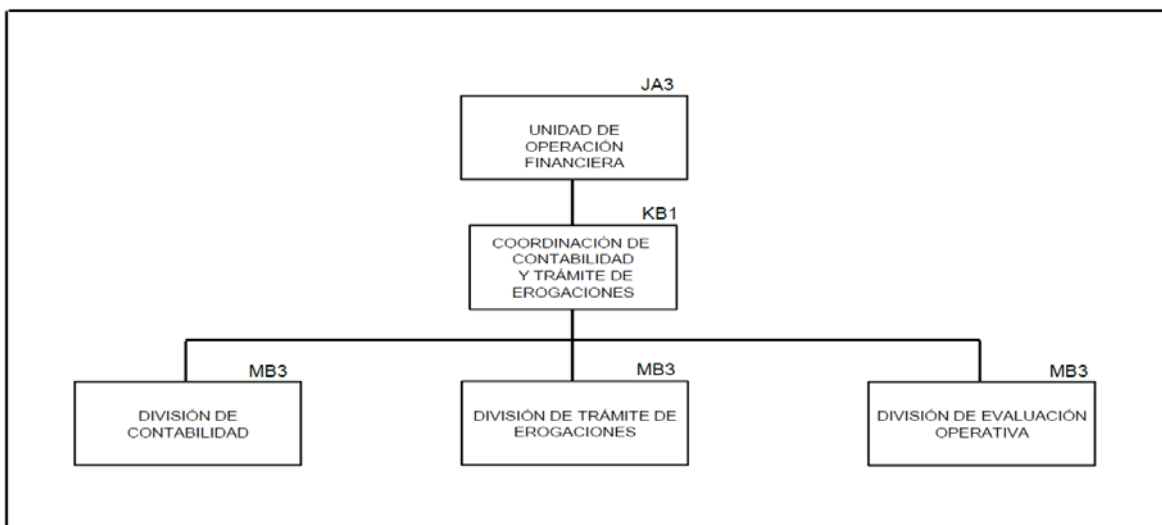
II.9 Dirección de Finanzas

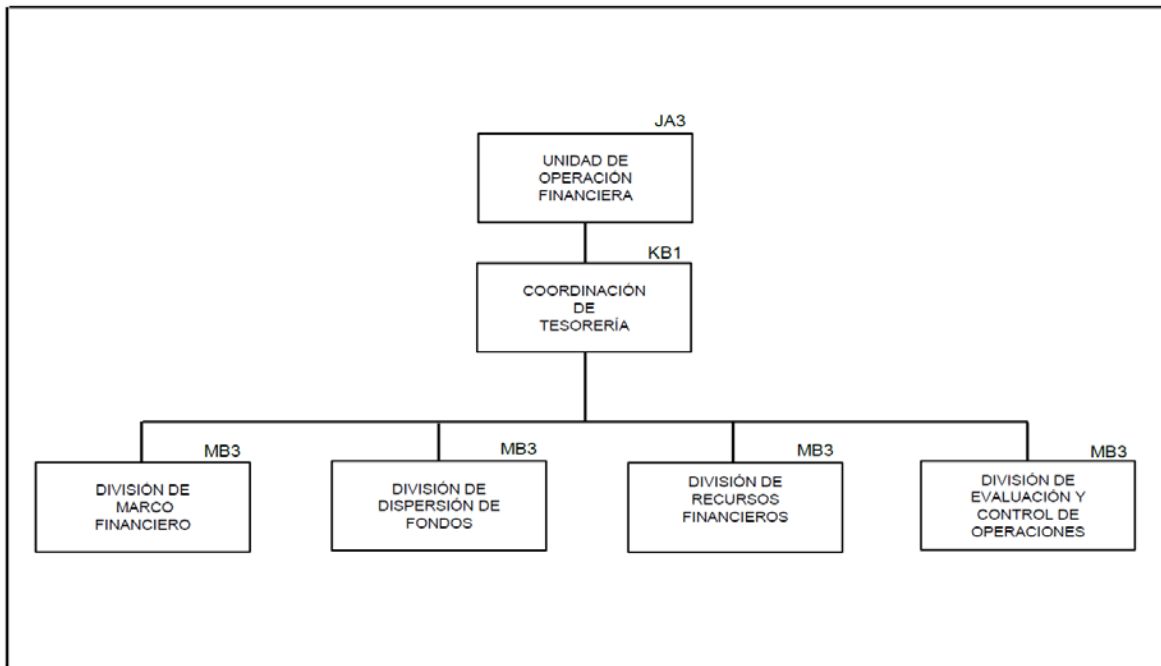
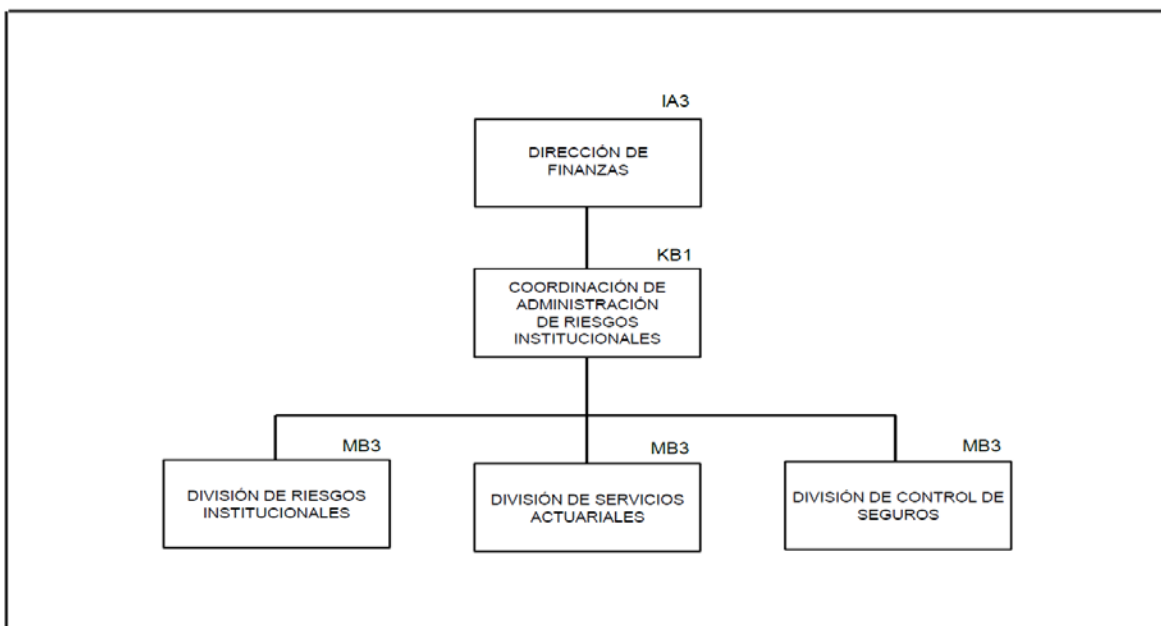
II.9.1 Estructura de la Dirección de Finanzas

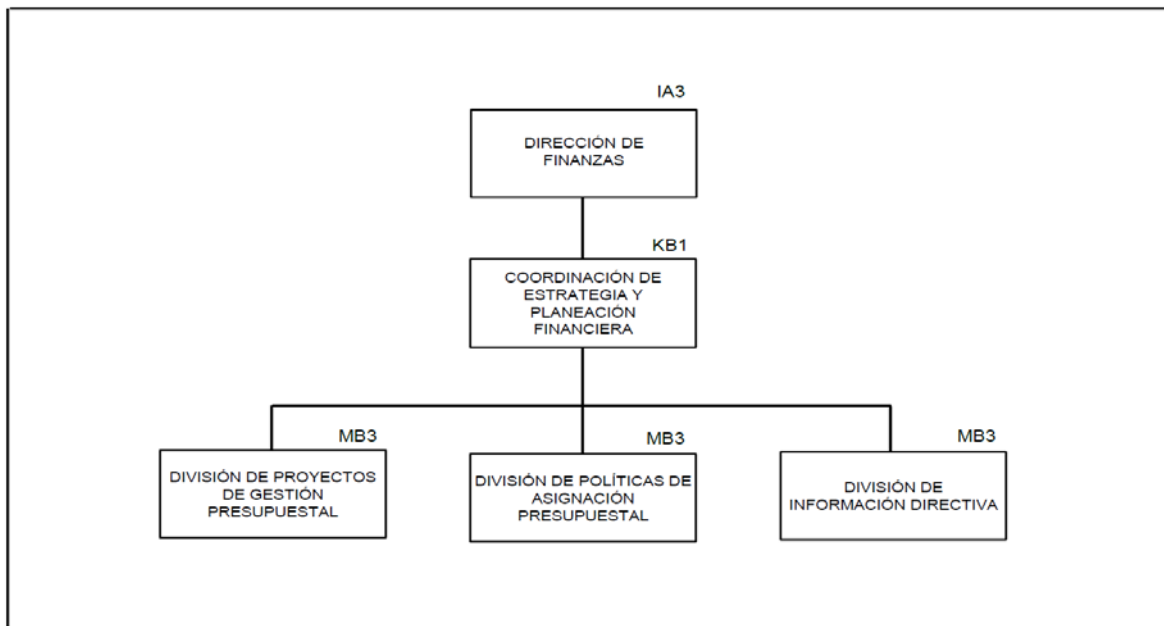
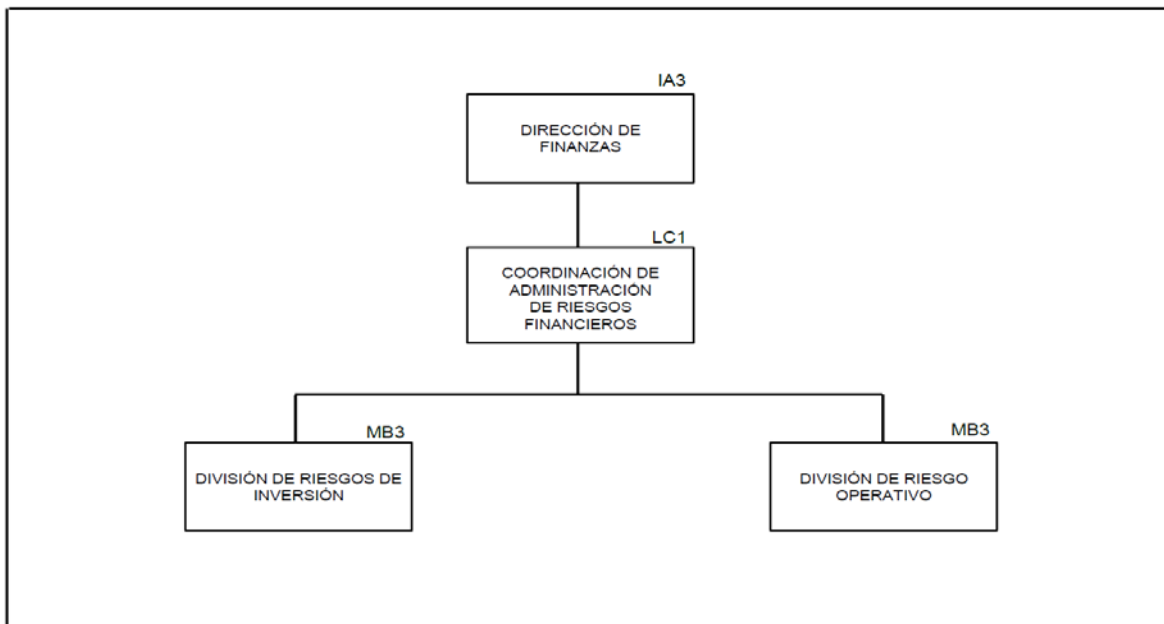


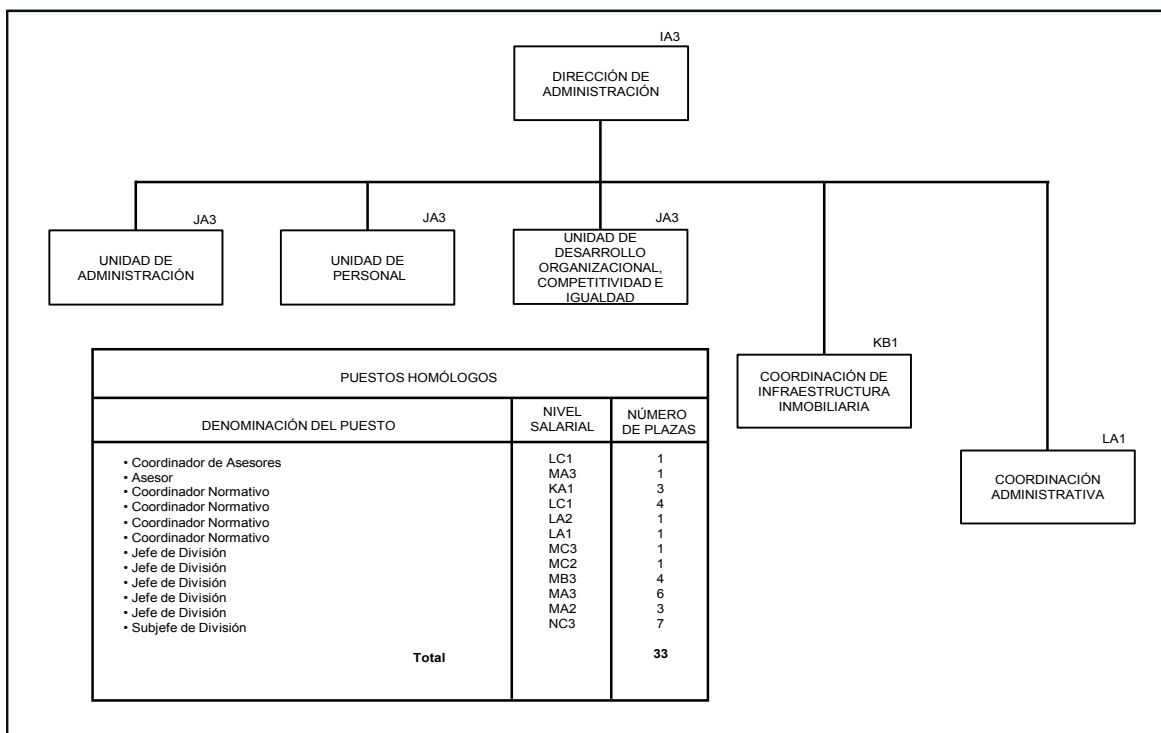
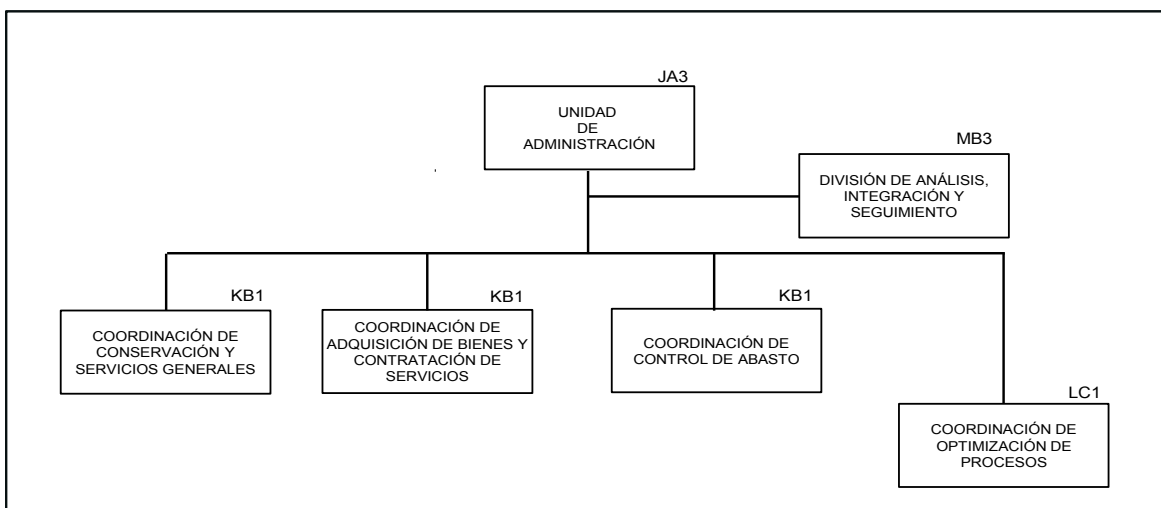
II.9.2 Estructura de la Unidad de Inversiones Financieras

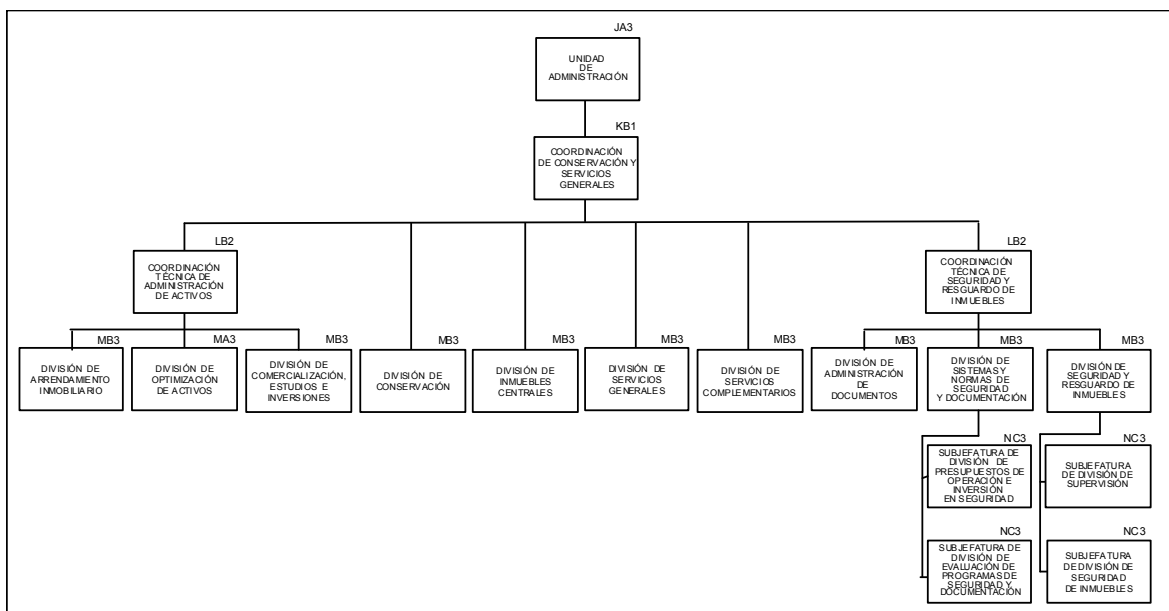
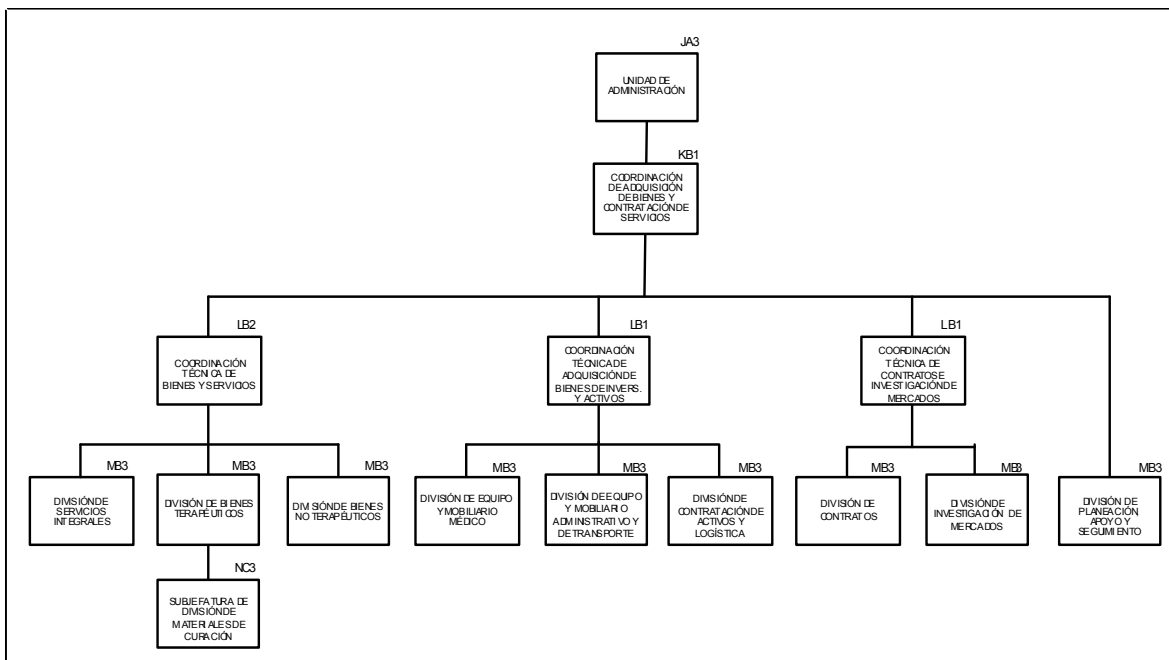


II.9.3 Estructura de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática**II.9.4 Estructura de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones**

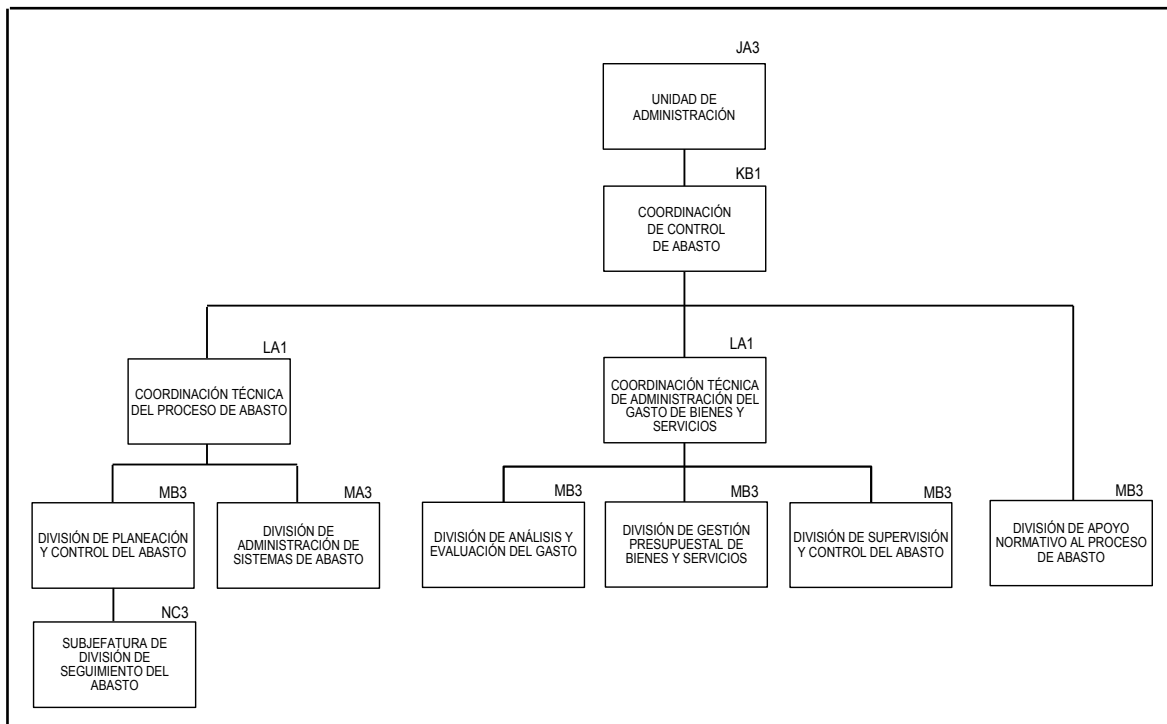
II.9.5 Estructura de la Coordinación de Tesorería**II.9.6 Estructura de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales**

II.9.7 Estructura de la Coordinación de Estrategia y Planeación Financiera**II.9.8 Estructura de la Coordinación de Administración de Riesgos Financieros**

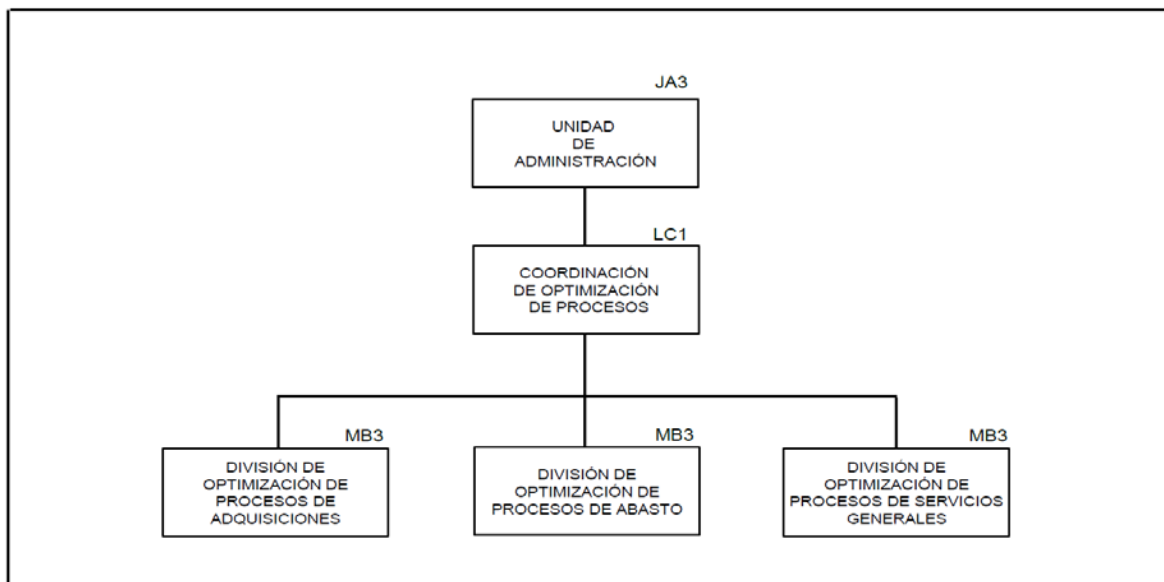
II.10 Dirección de Administración**II.10.1 Estructura de la Dirección de Administración****II.10.2 Estructura de la Unidad de Administración**

II.10.3 Estructura de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales**II.10.4 Estructura de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**

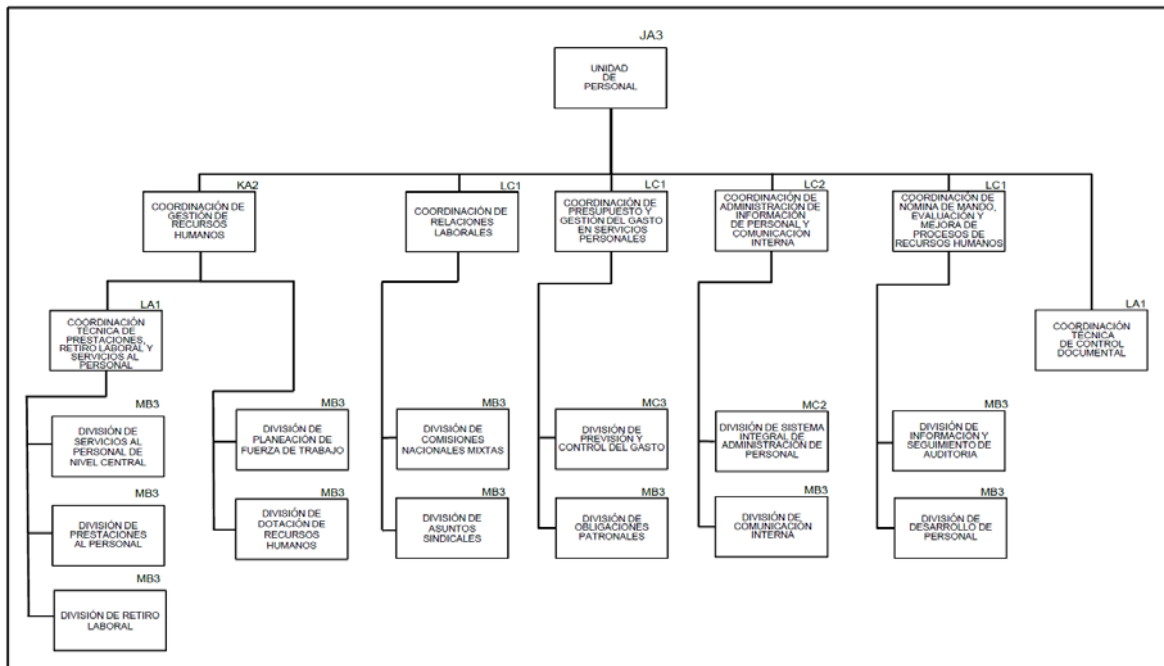
II.10.5 Estructura de la Coordinación de Control de Abasto



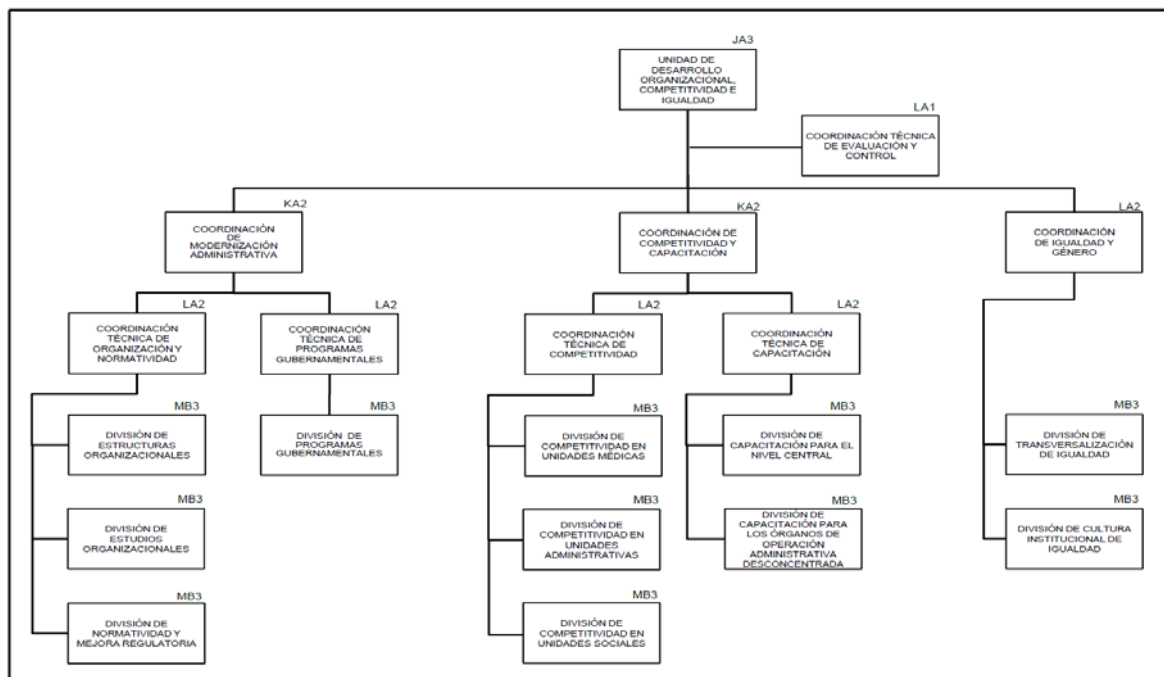
II.10.6 Estructura de la Coordinación de Optimización de Procesos



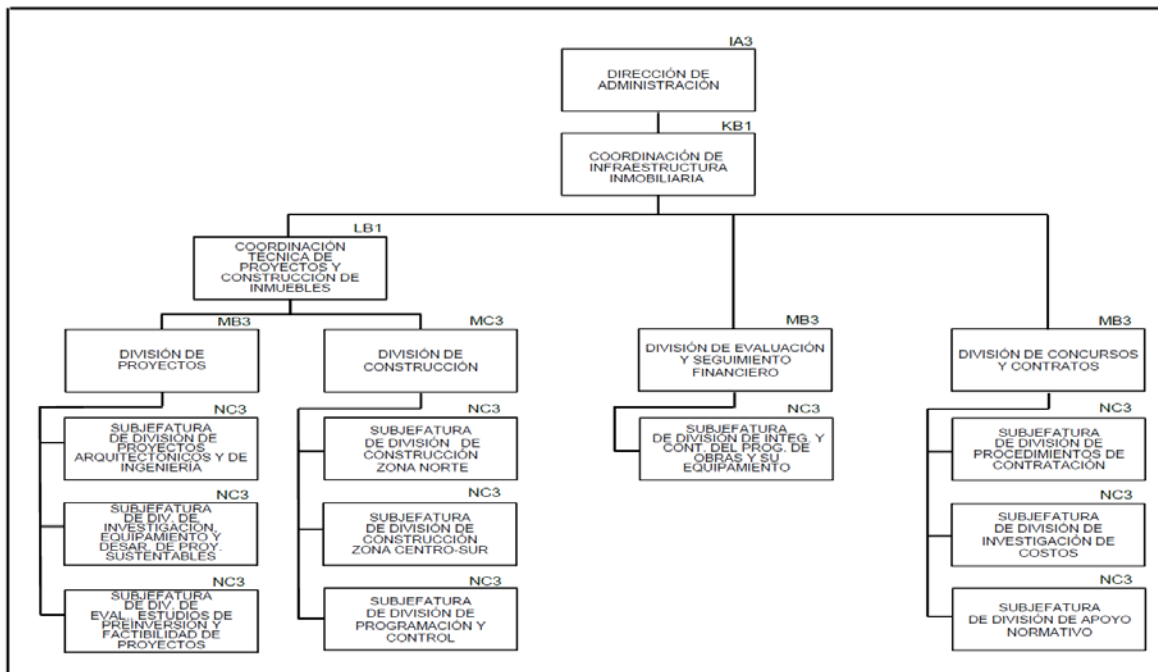
II.10.7 Estructura de la Unidad de Personal



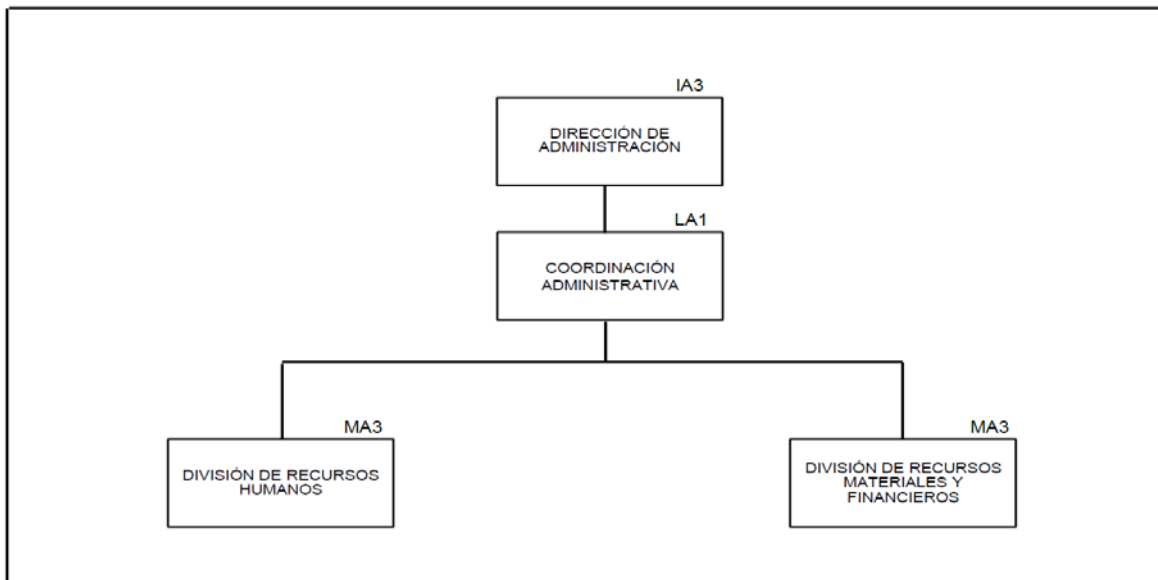
II.10.8 Estructura de la Unidad de Desarrollo Organizacional, Competitividad e Igualdad

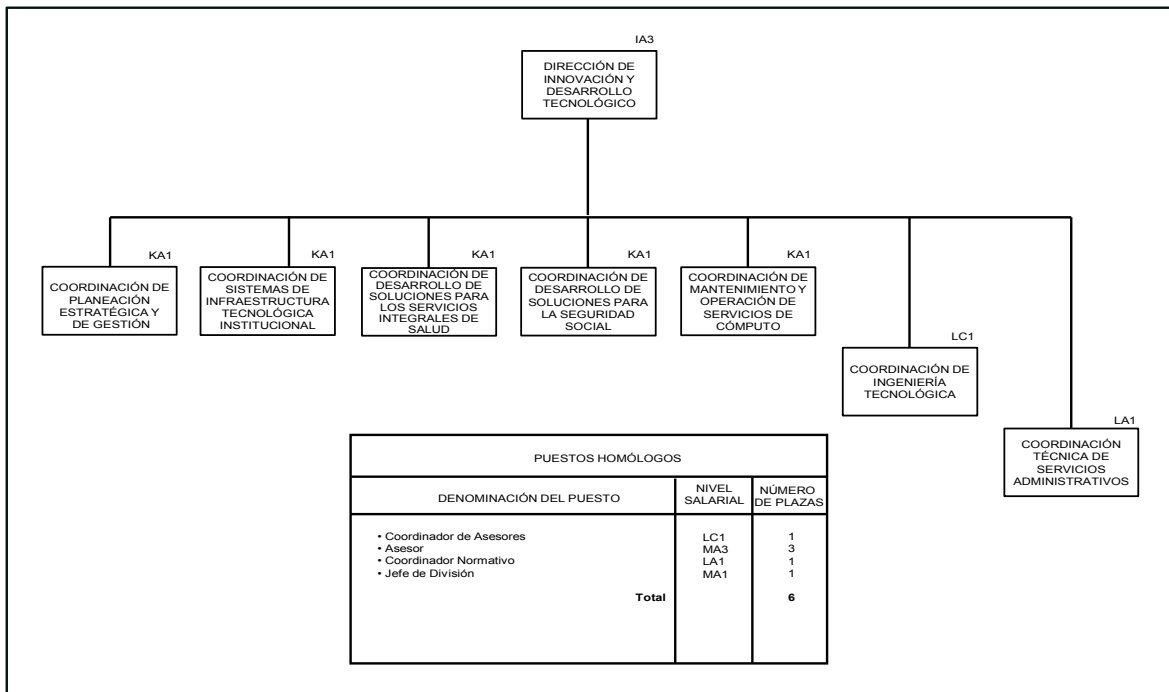
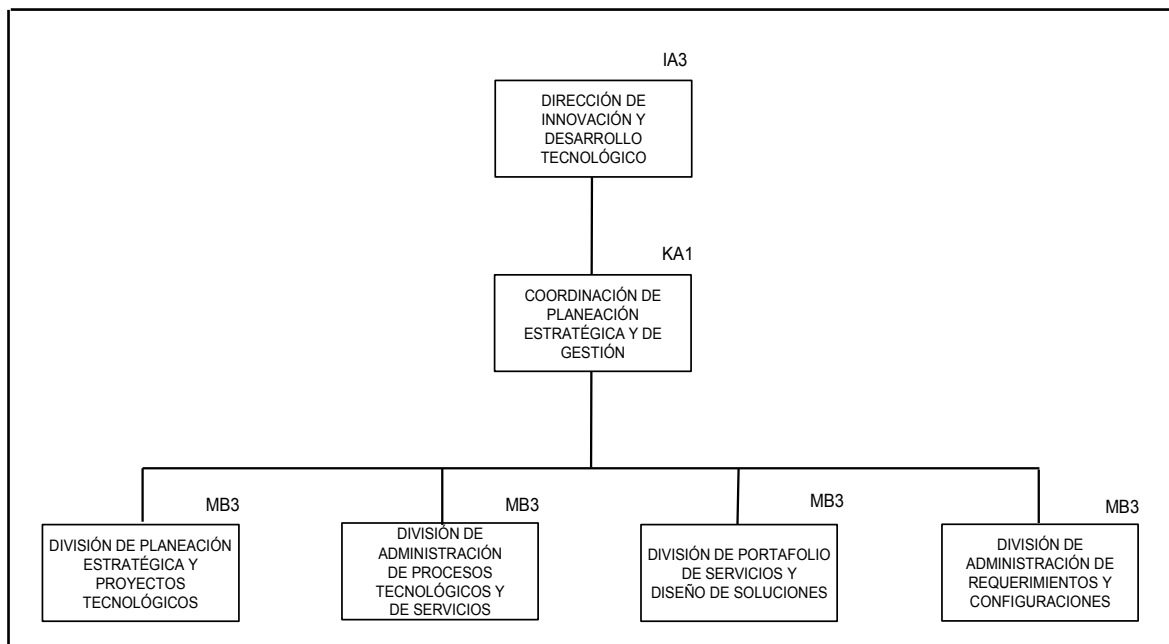


II.10.9 Estructura de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

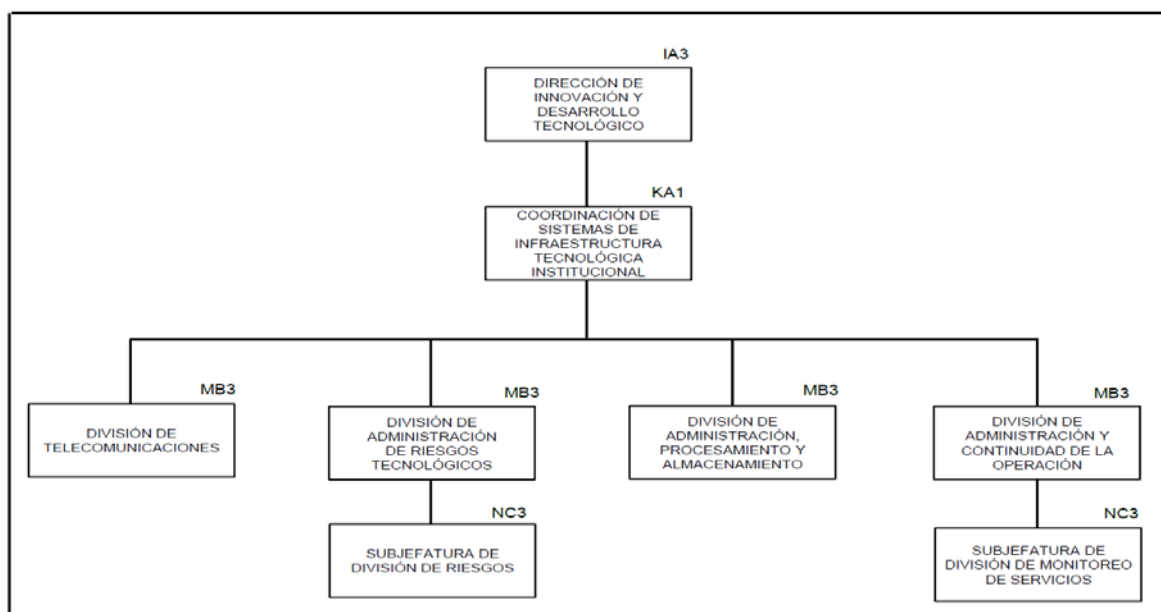


II.10.10 Estructura de la Coordinación Administrativa

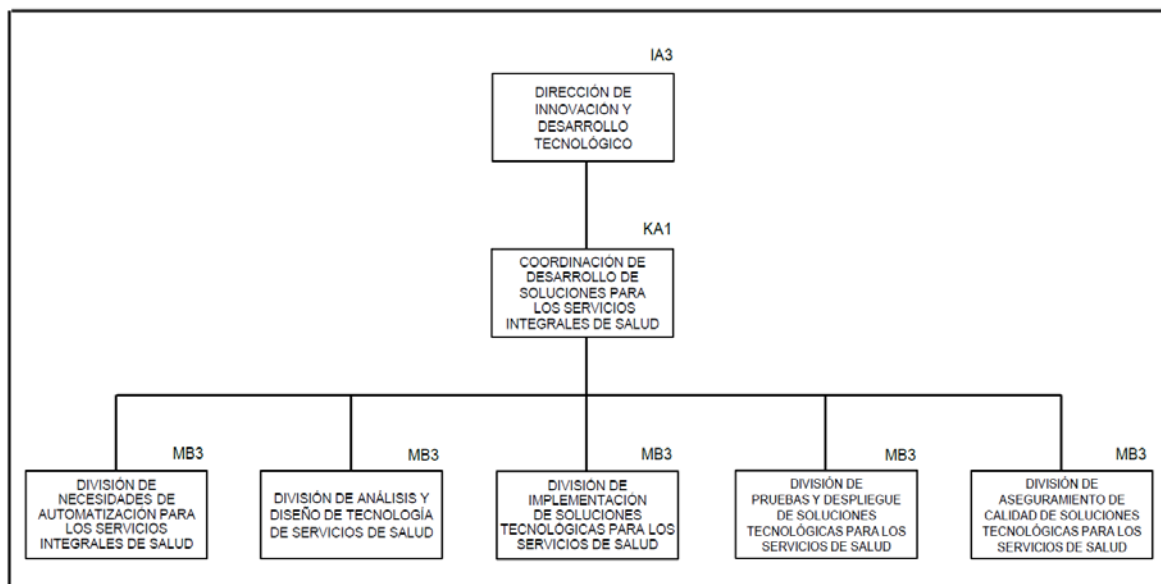


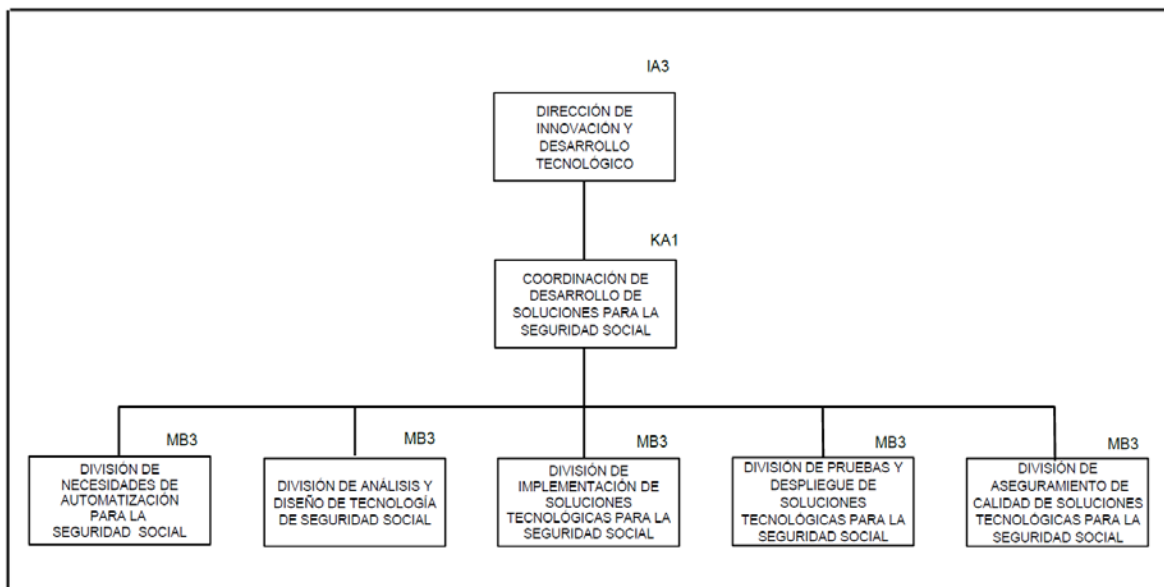
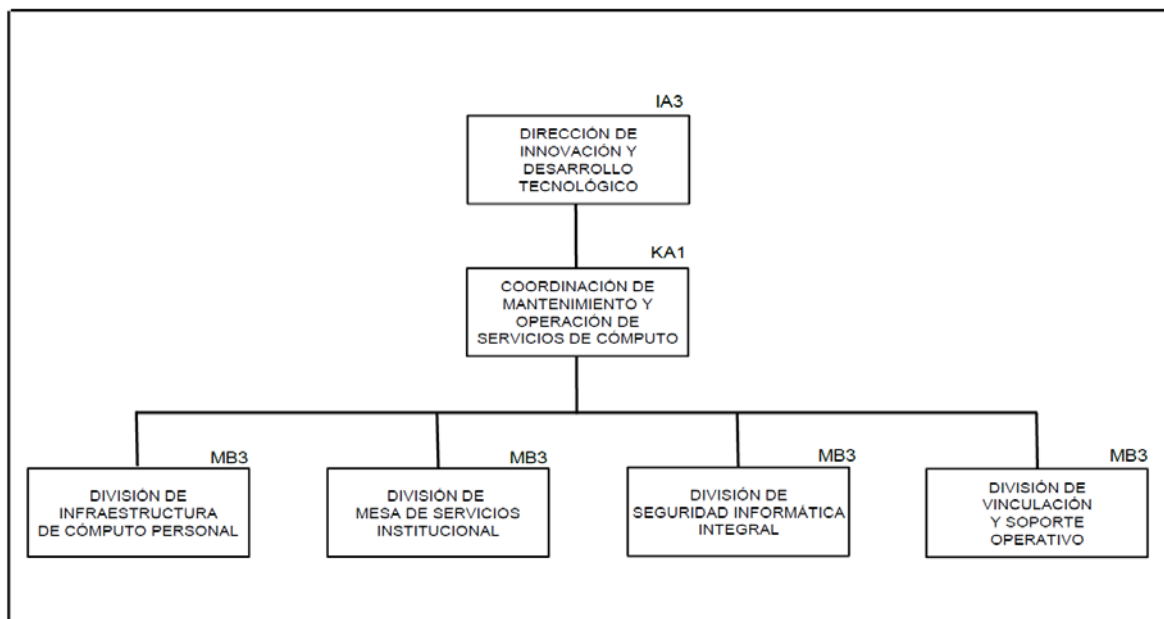
II.11 Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico**II.11.1 Estructura de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico****II.11.2 Estructura de la Coordinación de Planeación Estratégica y de Gestión**

II.11.3 Estructura de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional

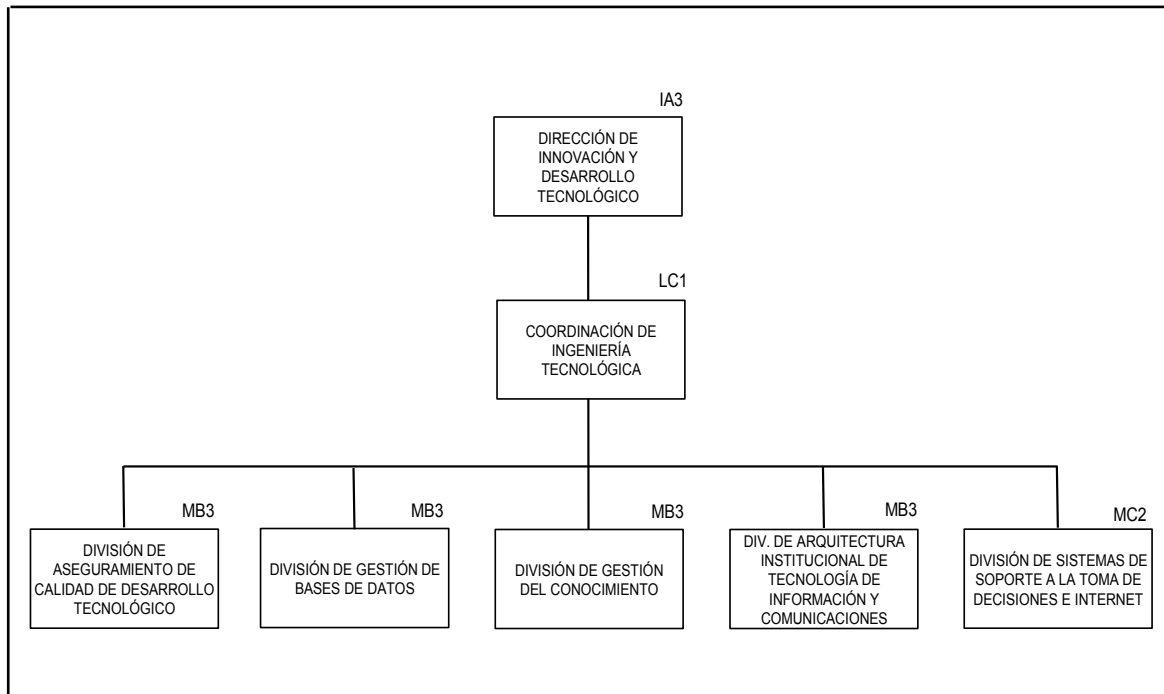


II.11.4 Estructura de la Coordinación de Desarrollo de Soluciones para los Servicios Integrales de Salud



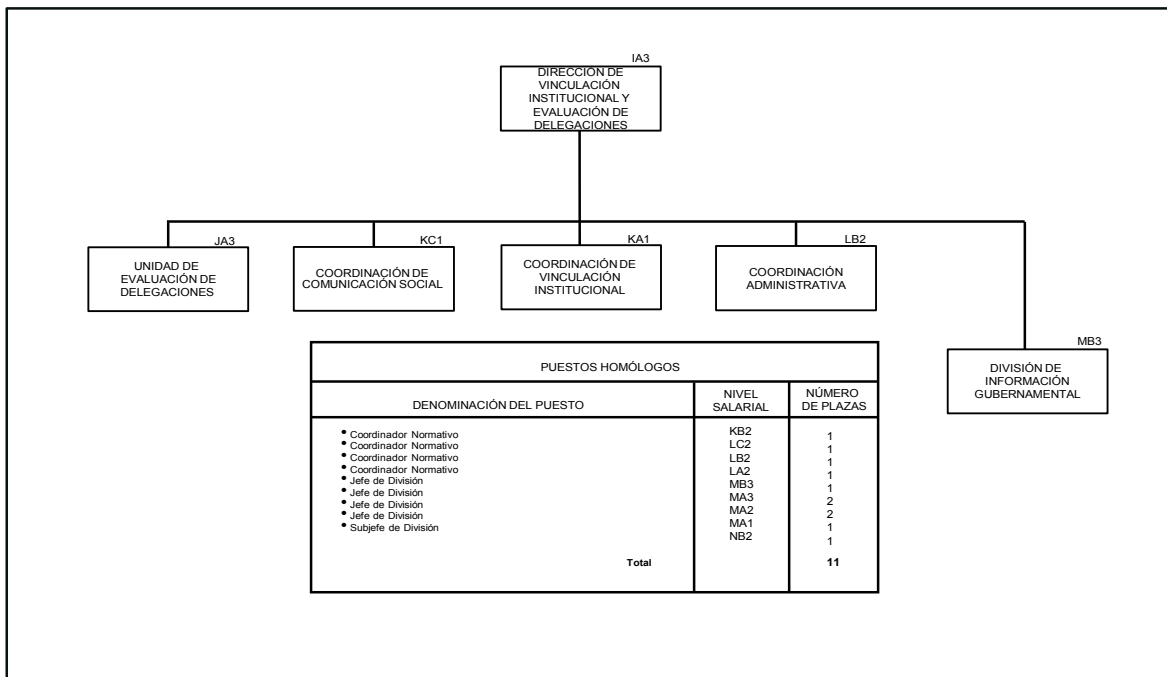
II.11.5 Estructura de la Coordinación de Desarrollo de Soluciones para la Seguridad Social**II.11.6 Estructura de la Coordinación de Mantenimiento y Operación de Servicios de Cómputo**

II.11.7 Estructura de la Coordinación de Ingeniería Tecnológica

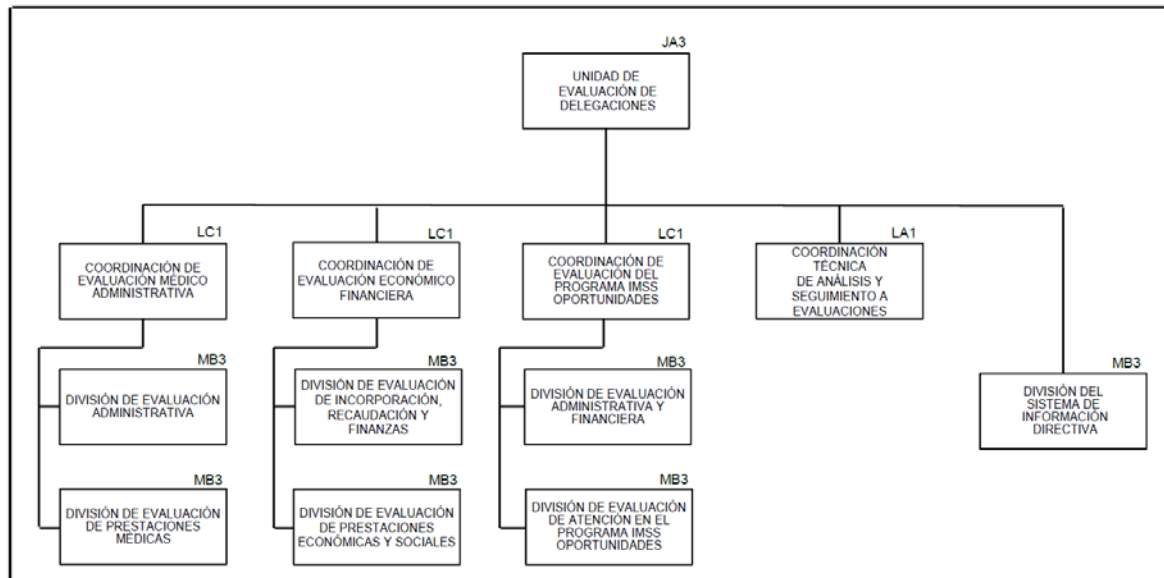


II.12 Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones

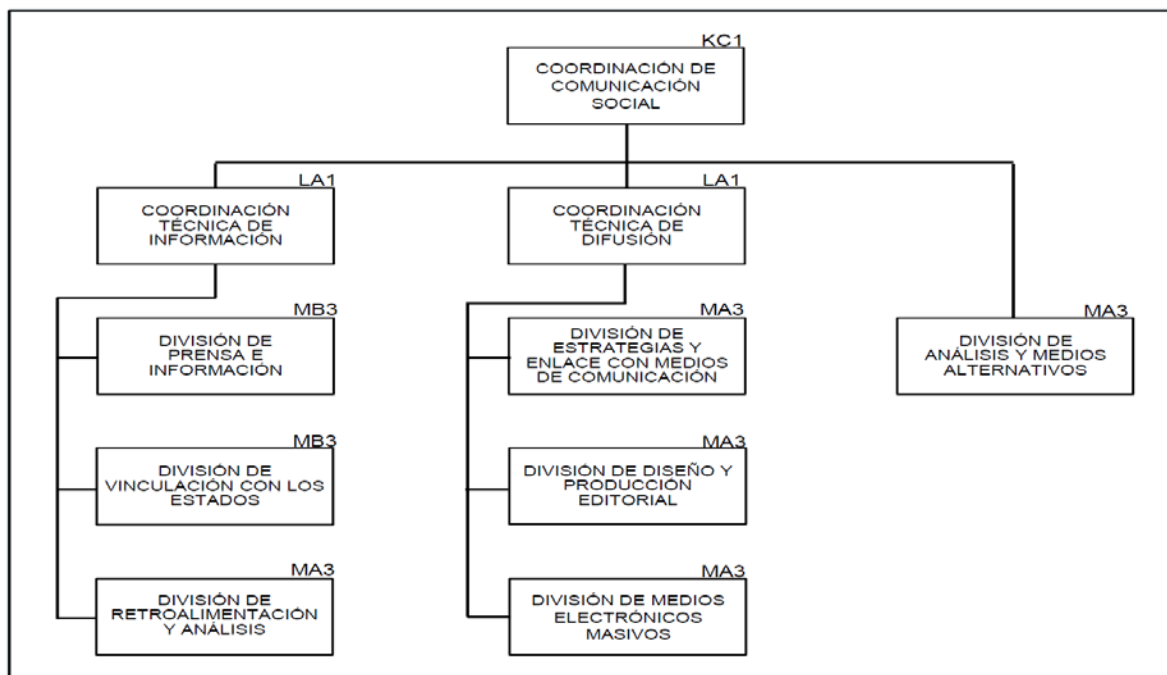
II.12.1 Estructura de la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones



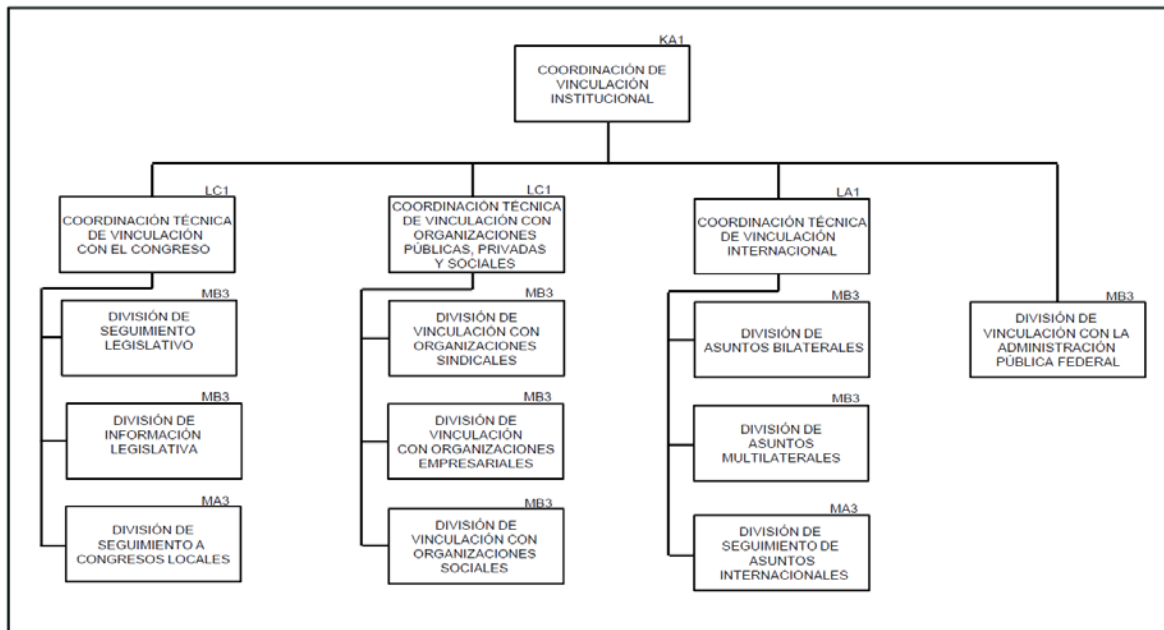
II.12.2 Estructura de la Unidad de Evaluación de Delegaciones



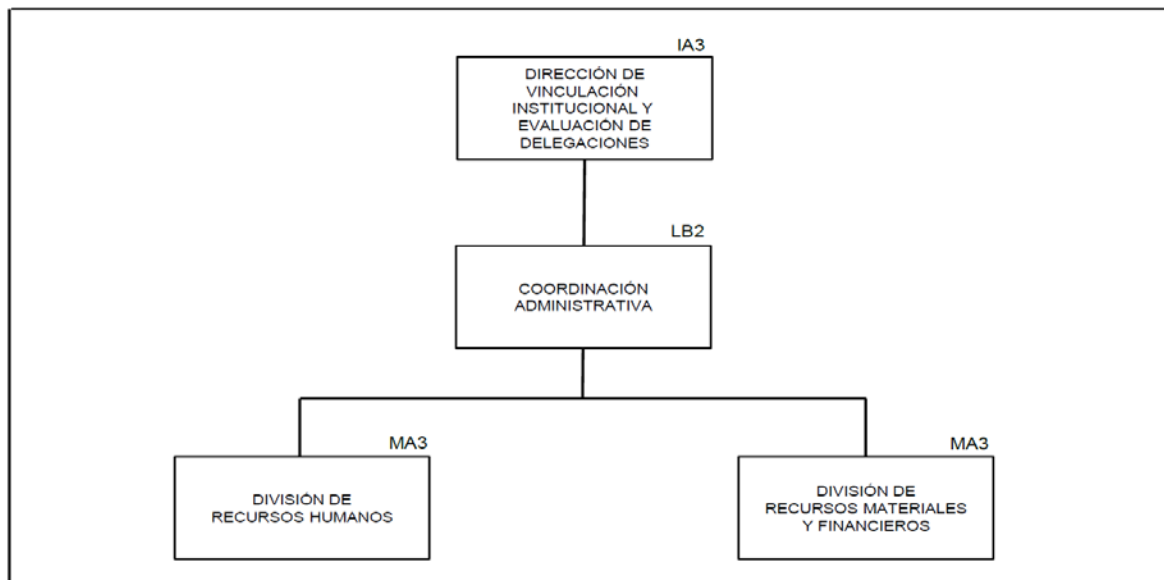
II.12.3 Estructura de la Coordinación de Comunicación Social



II.12.4 Estructura de la Coordinación de Vinculación Institucional

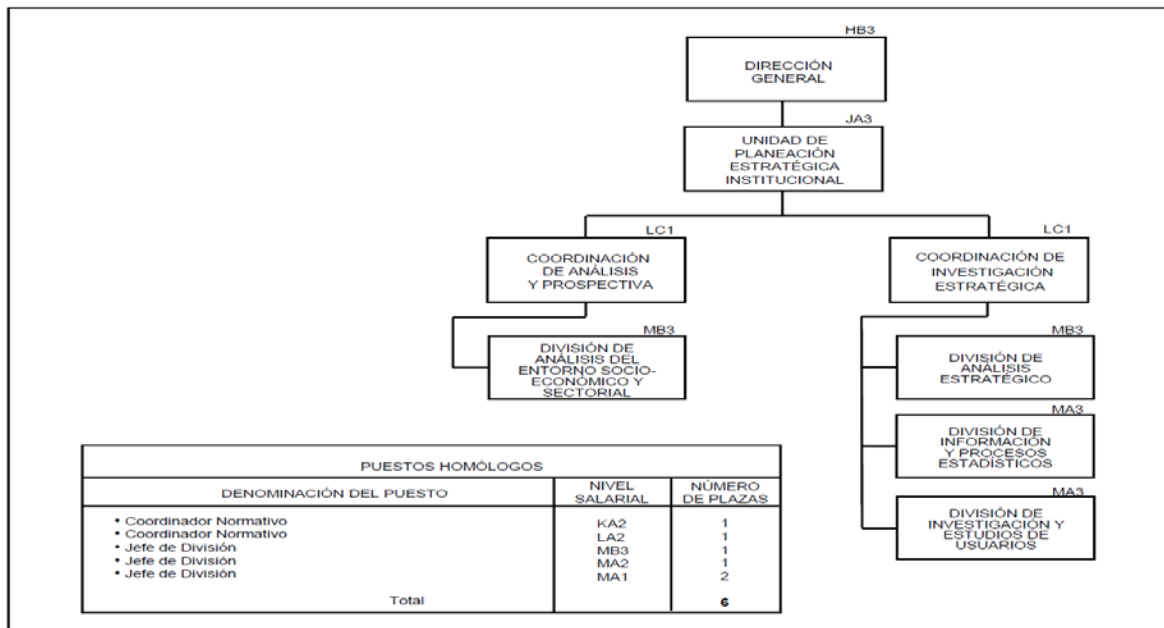


II.12.5 Estructura de la Coordinación Administrativa



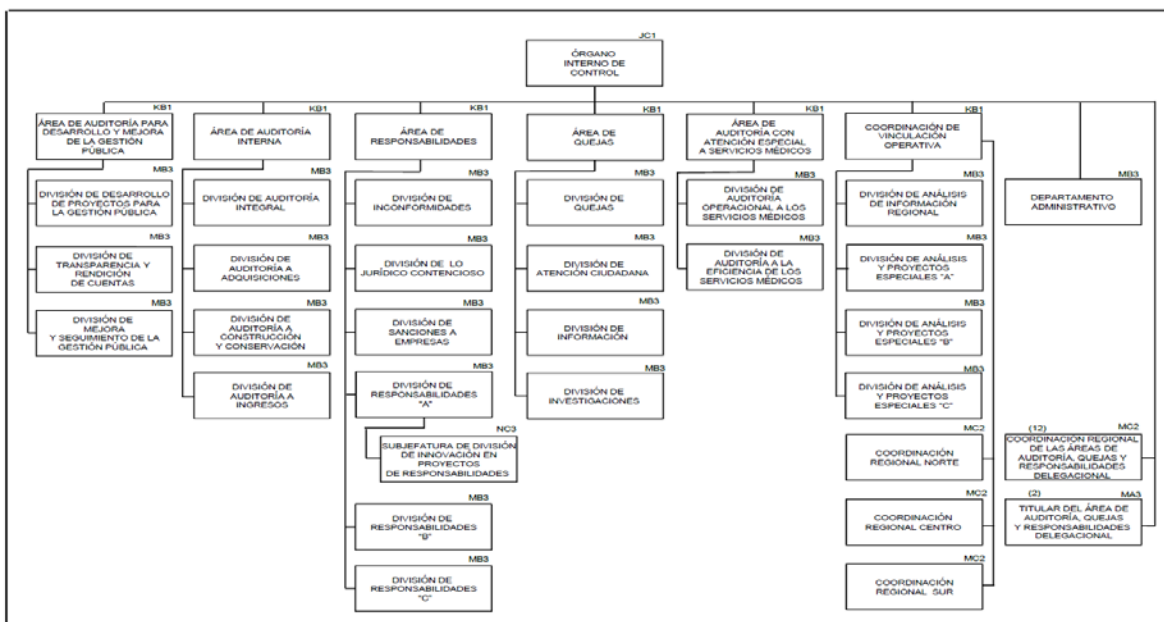
II.13 Unidad de Planeación Estratégica Institucional

II.13.1 Estructura de la Unidad de Planeación Estratégica Institucional



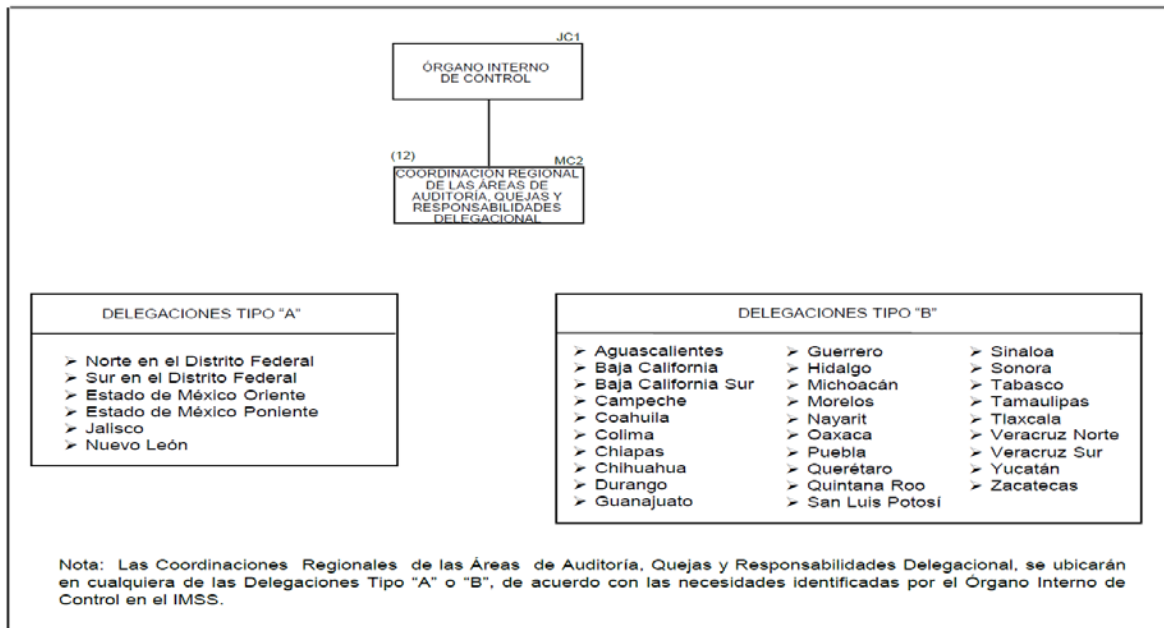
II.14 Órgano Interno de Control

II.14.1 Estructura del Órgano Interno de Control (Nivel Central)



II.14.2 Estructura del Órgano Interno de Control

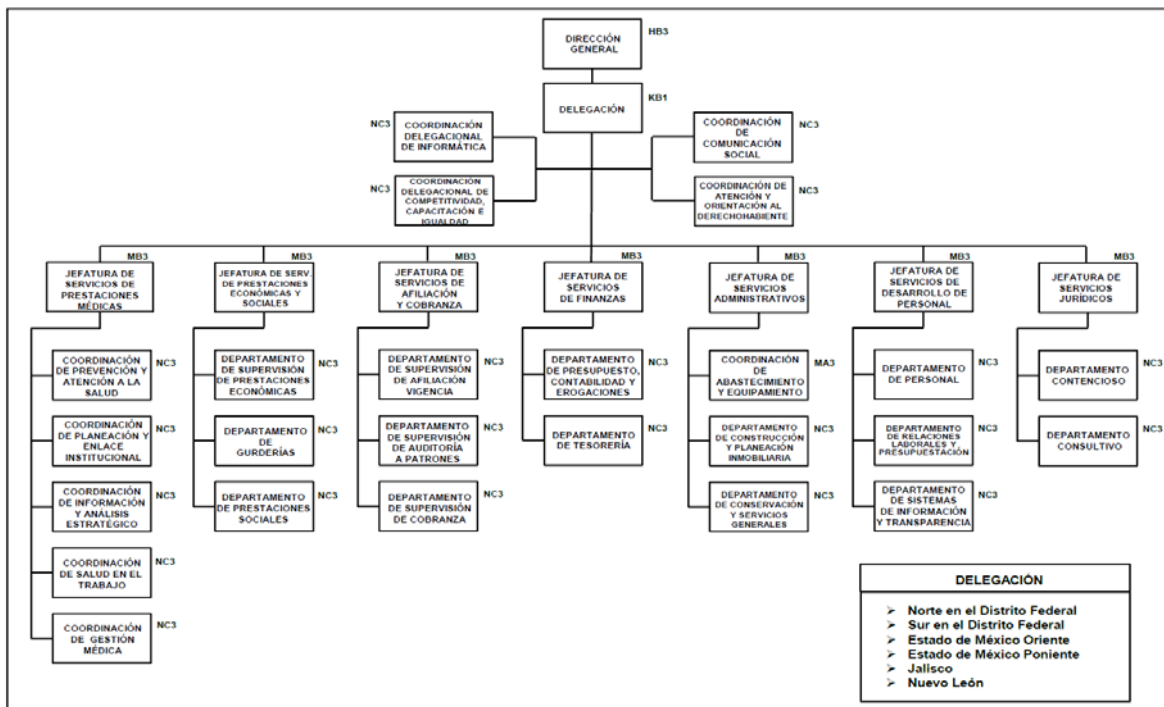
(Coordinación Regional de las Áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades Delegacional)

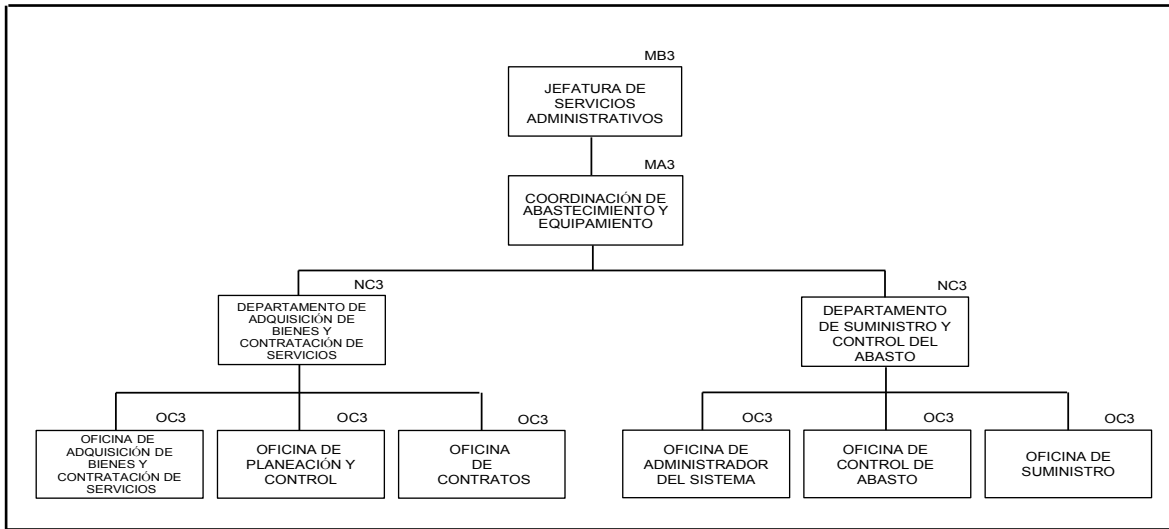
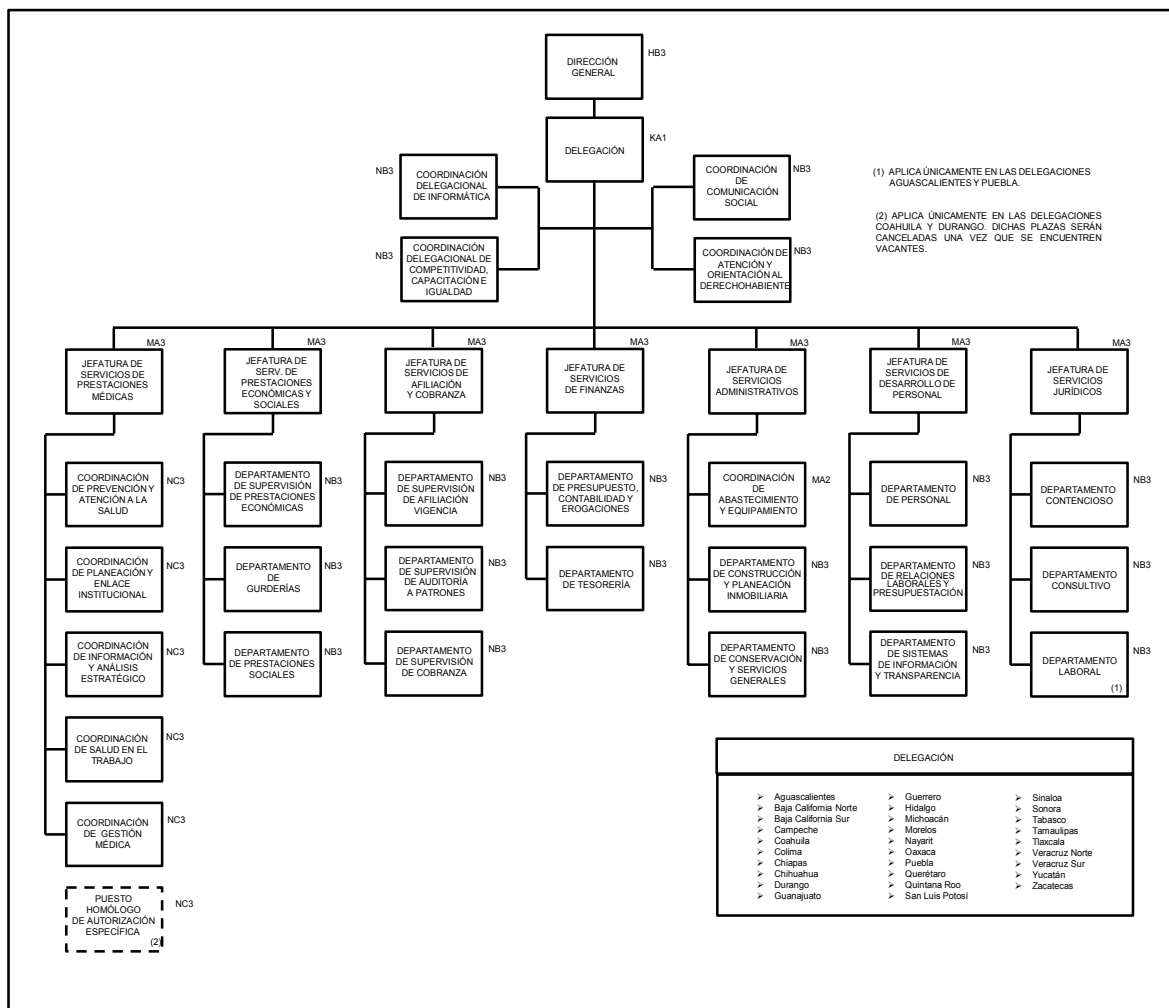


II.15 Delegaciones

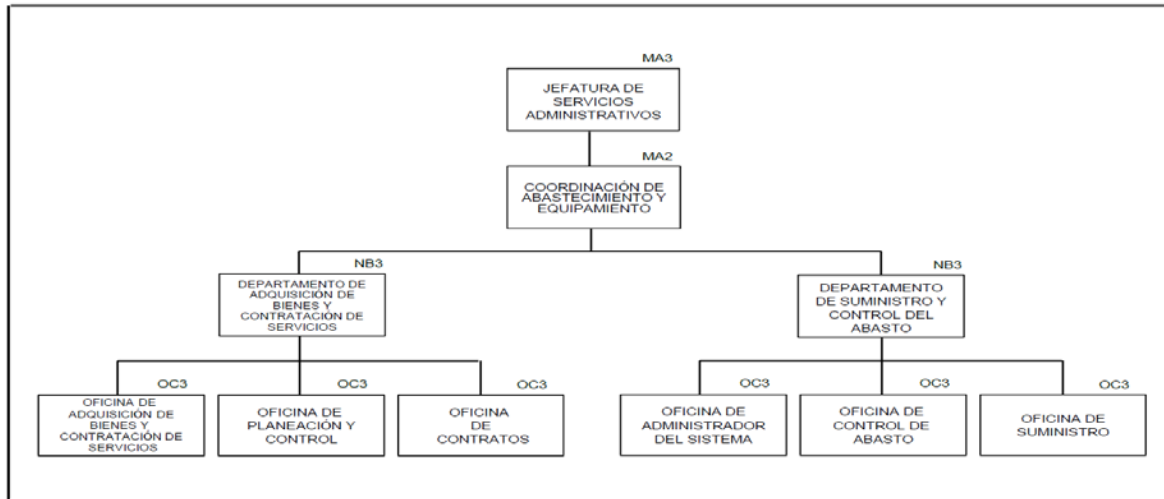
II.15.1 Delegaciones Tipo "A"

Estructura de las Delegaciones Tipo "A"



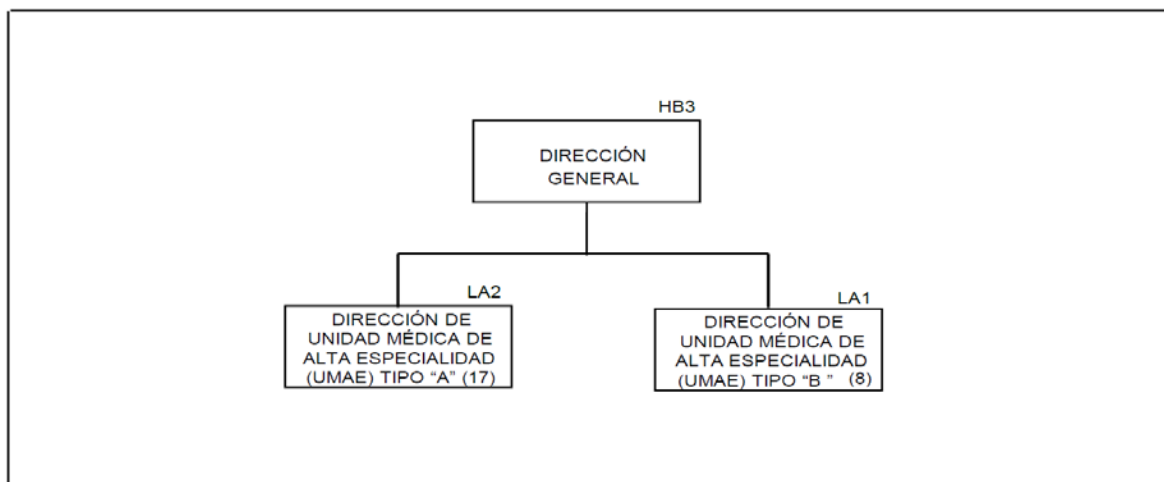
II.15.1.1 Estructura de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Tipo “A”**II.15.2 Delegaciones Tipo “B”****Estructura de las Delegaciones Tipo “B”**

II.15.2.1 Estructura de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Tipo "B"



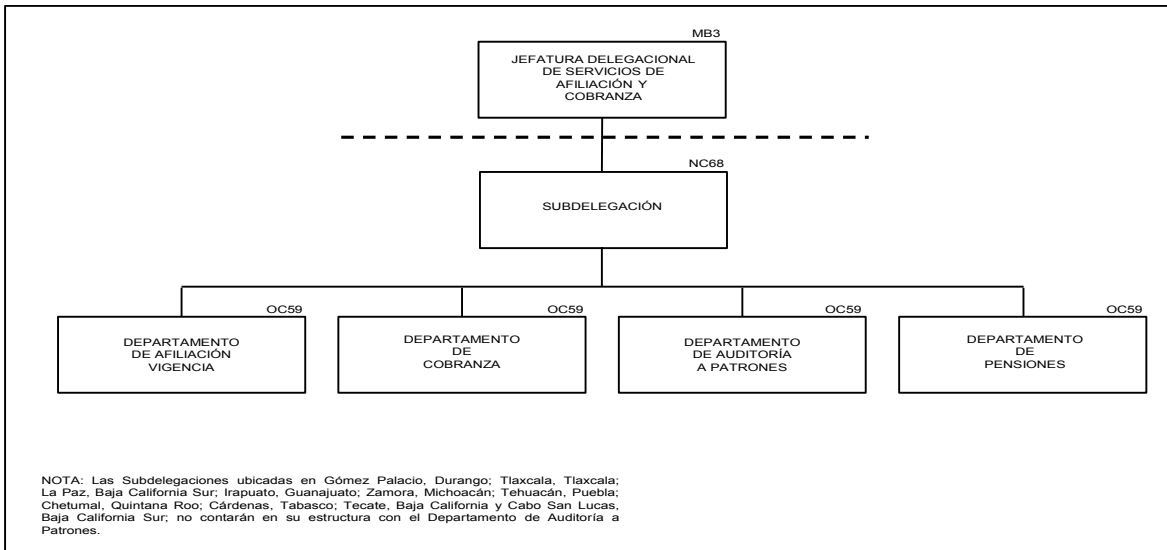
II.16 Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)

Estructura de las Unidades Médicas de Alta Especialidad



Relación de Unidades Médicas de Alta Especialidad

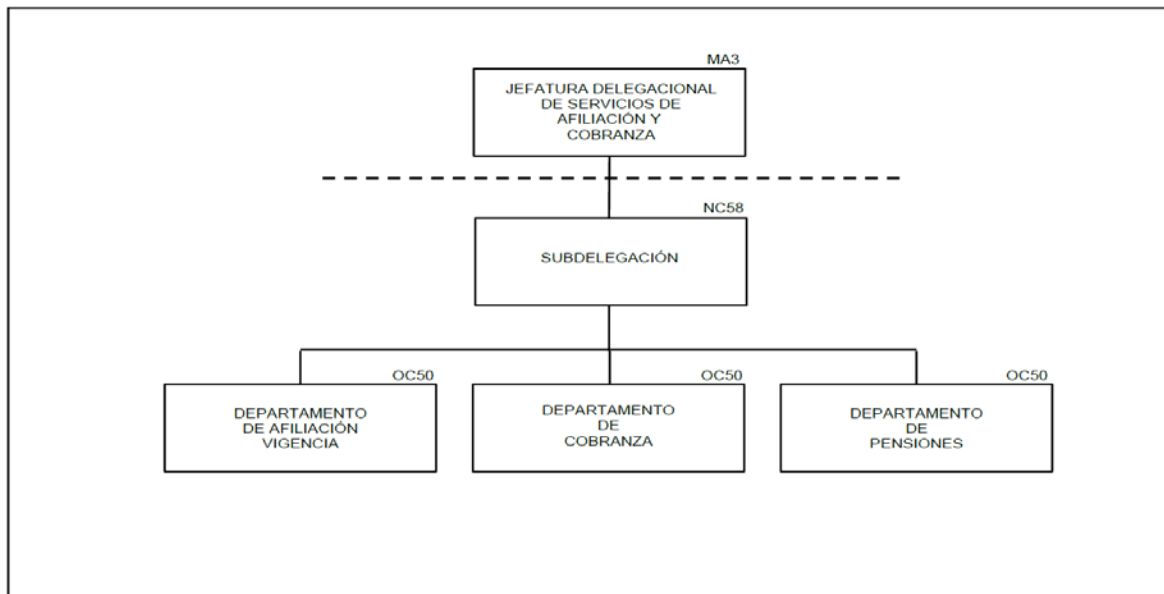
Nº	Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) Tipo "A"	Nivel	Región
1	Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jal.	LA2	Occidente
2	Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jal.	LA2	Occidente
3	Hospital de Especialidades N° 25 del Centro Médico Nacional Noreste, Monterrey, N.L.	LA2	Norte
4	Hospital de Cardiología N° 34, Monterrey, N.L.	LA2	Norte
5	Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional "La Raza", D.F.	LA2	Centro
6	Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" del Centro Médico Nacional "La Raza", D.F.	LA2	Centro
7	Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", D.F.	LA2	Centro
8	Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes", Edo. de México	LA2	Centro
9	Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional S. XXI, D.F.	LA2	Centro
10	Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional S. XXI, D.F.	LA2	Centro
11	Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional S. XXI, D.F.	LA2	Centro
12	Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional S. XXI, D.F.	LA2	Centro
13	Hospital de Especialidades N° 71, Torreón Coah.	LA2	Norte
14	Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho", Puebla, Pue.	LA2	Sur
15	Hospital de Especialidades N° 1 del Centro Médico Nacional del Bajío, León, Gto.	LA2	Occidente
16	Hospital de Especialidades N° 14 del Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", Veracruz, Ver.	LA2	Sur
17	Hospital de Traumatología y Ortopedia N° 21, Monterrey, N.L.	LA2	Norte
Nº	Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) Tipo "B"	Nivel	Región
1	Hospital de Gineco Obstetricia N° 3 del Centro Médico Nacional "La Raza", D.F.	LA1	Centro
2	Hospital de Gineco Obstetricia N° 4 "Luis Castelazo Ayala", D.F.	LA1	Centro
3	Hospital de Gineco Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jal.	LA1	Occidente
4	Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho", Puebla, Pue.	LA1	Sur
5	Hospital de Ginecopediatría N° 48 DEL Centro Médico Nacional del Bajío, León, Gto.	LA1	Occidente
6	Hospital de Especialidades N° 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta" del Centro Médico Nacional del Noroeste, Cd. Obregón, Son.	LA1	Occidente
7	Hospital de Gineco Obstetricia N° 23 "Ignacio Morones Prieto", Monterrey, N.L.	LA1	Norte
8	Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yuc.	LA1	Sur

II.17 Subdelegaciones**II.17.1 Subdelegaciones Tipo "A"****Estructura de las Subdelegaciones Tipo "A"**

Relación de Subdelegaciones Tipo “A”

1	Norte en el Distrito Federal	Magdalena de las Salinas	A	41	Michoacán	Zamora	A
2	Norte en el Distrito Federal	Santa María la Rivera	A	42	Morelos	Cuernavaca	A
3	Norte en el Distrito Federal	Polanco	A	43	Nayarit	Tepic	A
4	Norte en el Distrito Federal	Guerrero	A	44	Nuevo León	Apodaca	A
5	Norte en el Distrito Federal	Centro	A	45	Nuevo León	2 Noreste	A
6	Sur en el Distrito Federal	Piedad Narvarte	A	46	Nuevo León	1 Noroeste	A
7	Sur en el Distrito Federal	Del Valle	A	47	Nuevo León	4 Sureste	A
8	Sur en el Distrito Federal	San Angel	A	48	Nuevo León	3 Suroeste	A
9	Sur en el Distrito Federal	Sta. Anita	A	49	Oaxaca	Oaxaca	A
10	Sur en el Distrito Federal	Churubusco	A	50	Puebla	Norte	A
11	Aguascalientes	Norte	A	51	Puebla	Sur	A
12	Baja California	Ensenada	A	52	Puebla	Tehuacán	A
13	Baja California	Mexicali	A	53	Querétaro	Querétaro	A
14	Baja California	Tecate	A	54	Quintana Roo	Cancún	A
15	Baja California	Tijuana	A	55	Quintana Roo	Playa del Carmen	A
16	Baja California Sur	Cabo San Lucas	A	56	Quintana Roo	Chetumal	A
17	Baja California Sur	La Paz	A	57	San Luis Potosí	Oriente	A
18	Coahuila	Saltillo	A	58	San Luis Potosí	Poniente	A
19	Coahuila	Torreón	A	59	Sinaloa	Culiacán	A
20	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	A	60	Sinaloa	Los Mochis	A
21	Chihuahua	Chihuahua	A	61	Sinaloa	Mazatlán	A
22	Chihuahua	Juárez 2	A	62	Sonora	Cd. Obregón	A
23	Chihuahua	Juárez 1	A	63	Sonora	Hermosillo	A
24	Durango	Durango	A	64	Tabasco	Cárdenas	A
25	Durango	Gómez Palacio	A	65	Tabasco	Villahermosa	A
26	Estado de México Oriente	Ecatepec	A	66	Tamaulipas	Matamoros	A
27	Estado de México Oriente	Los Reyes la Paz	A	67	Tamaulipas	Reynosa	A
28	Estado de México Oriente	Tlalnepantla	A	68	Tamaulipas	Tampico	A
29	Estado de México Poniente	Naucalpan	A	69	Tlaxcala	Tlaxcala	A
30	Estado de México Poniente	Toluca	A	70	Veracruz Norte	Jalapa	A
31	Guanajuato	Celaya	A	71	Veracruz Norte	Veracruz	A
32	Guanajuato	Irapuato	A	72	Veracruz Sur	Coatzacoalcos	A
33	Guanajuato	León	A	73	Yucatán	Mérida Norte	A
34	Guerrero	Acapulco	A	74	Yucatán	Mérida Sur	A
35	Hidalgo	Pachuca	A				
36	Jalisco	Hidalgo	A				
37	Jalisco	Juárez	A				
38	Jalisco	Libertad Reforma	A				
39	Jalisco	Tepatitlán de Mor.	A				
40	Michoacán	Morelia	A				

Nota: Las delegaciones ubicadas en Gómez Palacio, Durango; Tlaxcala, Tlaxcala; La Paz, Baja California Sur; Irapuato, Guanajuato; Zamora, Michoacán; Tehuacán, Puebla; Chetumal, Quintana Roo; Cárdenas, Tabasco; Tecate, Baja California y Cabo San Lucas, Baja California Sur; no contarán en su estructura con el Departamento de Auditoría a Patrones.

II.17.2 Subdelegaciones Tipo “B”**Estructura de las Subdelegaciones Tipo “B”**

Relación de Subdelegaciones Tipo “B”

1	Aguascalientes	Sur	B	31	Morelos	Cuautla	B
2	Campeche	Campeche	B	32	Morelos	Zacatepec	B
3	Campeche	Ciudad del Carmen	B	33	Nuevo León	Montemorelos	B
4	Colima	Colima	B	34	Oaxaca	Salina Cruz	B
5	Colima	Manzanillo	B	35	Oaxaca	San Juan B. Tux.	B
6	Colima	Tecomán	B	36	Oaxaca	Sta. Ma. Huatul.	B
7	Baja California	San Luis Río C.	B	37	Puebla	Izucar de M.	B
8	Coahuila	Cd. Acuña	B	38	Puebla	Teziutlán	B
9	Coahuila	Monclova	B	39	Querétaro	San Juan del Río	B
10	Coahuila	Piedras Negras	B	40	San Luis Potosí	Cd. Valles	B
11	Coahuila	Sabinas	B	41	San Luis Potosí	Matehuala	B
12	Chiapas	Tapachula	B	42	Sinaloa	Guasave	B
13	Chihuahua	Cuauhtémoc	B	43	Sonora	Agua Prieta	B
14	Chihuahua	Delicias	B	44	Sonora	Caborca	B
15	Chihuahua	Hidalgo del Parral	B	45	Sonora	Guaymas	B
16	Chihuahua	Nuevo Casas G.	B	46	Sonora	Nacozari de G.	B
17	Guanajuato	Guanajuato	B	47	Sonora	Navojoa	B
18	Guanajuato	Salamanca	B	48	Sonora	Nogales	B
19	Guerrero	Chilpancingo	B	49	Tamaulipas	Cd. Mante	B
20	Guerrero	Iguala	B	50	Tamaulipas	Cd. Victoria	B
21	Guerrero	Zihuatanejo	B	51	Tamaulipas	Nuevo Laredo	B
22	Hidalgo	Cd. Sahagún	B	52	Veracruz Norte	Lerdo de Tejada	B
23	Hidalgo	Tula de Allende	B	53	Veracruz Norte	Martínez de la Torre	B
24	Hidalgo	Tulancingo	B	54	Veracruz Norte	Poza Rica	B
25	Jalisco	Cd. Guzmán	B	55	Veracruz Sur	Córdoba	B
26	Jalisco	Ocotlán	B	56	Veracruz Sur	Cozamaloapan	B
27	Jalisco	Puerto Vallarta	B	57	Veracruz Sur	Orizaba	B
28	Michoacán	Lázaro Cárdenas	B	58	Zacatecas	Fresnillo	B
29	Michoacán	Uruapan	B	59	Zacatecas	Ciudad de Zacatecas	B
30	Michoacán	Zitácuaro	B				

Anexo III**Remuneraciones y Prestaciones****III.1 Tabulador de Sueldos para Personal de Base¹****(montos brutos mensuales en pesos)**

Rama	Rangos de sueldos	
	Inferior	Superior
Abogados	3,537.88	7,793.78
Actuarial	5,241.72	6,649.36
Almacenes	3,293.72	7,818.66
Arquitectos	7,793.78	7,793.78
Asistentes médicas	3,444.30	4,696.28
Autopsias (D. F.)	3,696.16	4,549.08
Auxiliar de servicios administrativos	2,291.84	2,820.84
Bibliotecarios	3,879.04	7,793.78
Biólogos	7,793.78	7,793.78
Cajeros	3,485.22	5,313.56
Camillero	3,989.62	3,989.62
Centros vacacionales	3,383.44	4,634.92
Cirujanos máxilo faciales	8,913.56	8,913.56
Citotecnólogos	5,465.24	5,465.24
Conservación	3,986.38	6,655.94
Contabilidad	6,332.54	7,793.78
Cuidador de animales	3,904.74	3,904.74
Dibujantes de construcción	4,046.94	4,980.80
Dibujantes de estadística y publicidad	2,898.02	4,980.80
Economistas	4,078.12	7,793.78
Educadoras	3,795.42	5,060.42
Electrocardiografistas	5,051.82	5,051.82
Elevadoristas	2,883.36	3,548.94
Enfermería	4,239.28	7,107.78
Estomatólogos	8,275.04	8,275.04
Farmacéuticos	3,622.78	6,801.16
Fonoaudiólogos	4,098.96	5,465.24
Guarderías	3,238.92	4,323.78
Heliografistas	4,631.58	4,631.58
Histotecnólogos	4,098.96	5,465.24
Ingenieros	3,537.88	7,793.78
Inhaloterapeutas	4,098.96	5,465.24
Intendencia	2,749.06	4,232.34

¹ Vigente a partir del 16 de octubre del 2014.

III.1 (continuación) Tabulador de Sueldos para Personal de Base¹
(montos brutos mensuales en pesos)

Rama	Rangos de sueldos	
	Inferior	Superior
Laboratoristas	3,283.96	5,748.68
Lavanderías centrales y hospitalarias	3,172.72	4,215.82
Macheteros	2,825.54	3,477.84
Masajistas	2,712.36	2,712.36
Médicos	6,767.50	8,913.56
Microfotografistas	5,465.24	5,465.24
Multilitistas	3,615.26	4,449.38
Nutrición y dietética	4,092.66	7,107.78
Operadores de equipo de intercomunicación neumática	4,470.76	4,470.76
Operadores de máquinas de revelado automático	3,904.74	3,904.74
Optometristas	4,098.96	5,465.24
Orientadores	4,551.06	5,601.38
Orientadores (prestaciones sociales) jornada semanal	2,450.70	4,039.08
Orientador técnico médico (auxiliares)	2,813.50	2,813.50
Ortopedistas	5,465.24	5,465.24
Parteras	4,745.18	6,278.14
Peluqueros	3,444.78	3,444.78
Pianistas	2,283.98	2,283.98
Polivalentes para clínicas y clínicas hospitales auxiliares	2,769.54	4,206.12
Profesores de educación física	2,864.34	6,397.98
Promotores de estomatología	7,793.78	7,793.78
Promotores de salud comunitaria	4,905.14	4,905.14
Psicólogos	5,845.32	7,793.78
Psicómetras	4,098.96	5,465.24
Químicos	7,793.78	8,184.34
Radiólogos (técnicos)	4,098.96	5,465.24
Radioterapeutas	4,098.96	5,465.24
Redactores	3,180.70	3,180.70
Salvavidas	3,172.72	3,172.72
Servicios de nutrición y dietética	2,749.06	4,232.34
Sociólogos	6,332.54	6,332.54

¹ Vigente a partir del 16 de octubre del 2014.

III.1 (continuación) Tabulador de Sueldos para Personal de Base¹
(montos brutos mensuales en pesos)

Rama	Rangos de sueldos	
	Inferior	Superior
Soporte técnico en informática	5,788.12	7,818.66
Técnicos anestesiólogos	4,509.32	6,012.46
Técnicos en el manejo de aparatos de electro diagnóstico	3,788.82	5,051.82
Técnicos en medicina nuclear	5,465.24	5,465.24
Técnicos en servicios de dietología	3,581.30	4,407.74
Telecomunicaciones (área de telefonía)	3,238.92	6,459.74
Terapistas	4,098.96	5,465.24
Tiendas	4,053.82	4,321.16
Trabajadores sociales	4,092.66	5,742.56
Trabajo social (auxiliares)	3,238.92	3,986.38
Transportes	3,235.52	5,071.58
Traslado de pacientes en vehículos de alta tecnología	4,992.24	8,913.56
Unidades médicas de esquema modificado y de campo	3,463.42	6,154.96
Unidades médicas de campo	3,463.42	5,377.16
Universal de oficinas (rama)		
• Mensajero	2,744.94	3,378.30
• Auxiliar universal de oficina	3,293.72	4,053.82
• Sector de tesorería	4,905.14	7,818.66
• Sector de servicios técnicos	4,905.14	7,818.66
• Sector de servicios administrativos	4,905.14	7,818.66
• Sector de servicios de personal	4,905.14	7,818.66
• Sector de servicios de estadística	4,905.14	7,818.66
• Sector de servicios de procesamiento de datos	4,905.14	7,818.66
• Sector de servicios de contabilidad	4,905.14	7,818.66
Jefes de oficina	7,818.66	7,818.66
Vehículos para pacientes de servicios ordinarios y programados	3,468.60	5,071.58
Velatorios	3,386.60	4,258.24
Veterinarios	6,332.54	7,793.78
Yesistas	3,986.38	3,986.38
Médicos residentes en periodo de adiestramiento ²	4,343.70	5,535.72
Programa IMSS-PROSPERA	3,463.42	8,913.56

¹ Vigente a partir del 16 de octubre del 2014.

² Los importes de estos especialistas consideran sueldo más beca.

III.2 Tabulador de Sueldos para Médico Residente en Periodo de Adiestramiento¹
(montos brutos mensuales en pesos)

Categoría	Sueldo tabular	Beca	Total
Residente primer año	1,950.58	2,393.12	4,343.70
Residente segundo año	2,111.36	2,576.80	4,688.16
Residente tercer año	2,164.90	2,637.98	4,802.88
Residente cuarto año	2,219.02	2,699.40	4,918.42
Residente quinto año	2,285.62	2,780.32	5,065.94
Residente sexto año	2,354.14	2,863.76	5,217.90
Residente séptimo año	2,424.86	2,949.72	5,374.58
Residente octavo año	2,497.52	3,038.20	5,535.72

¹ Vigente a partir del 16 de octubre del 2014.

III.3 Tabulador de Sueldos para Personal de Confianza¹
(montos brutos mensuales en pesos)

Nivel	Sueldo tabular	Nivel	Sueldo tabular
04	3,076.96	34	6,767.50
05	3,230.70	35	7,032.16
06	3,354.62	36	7,130.80
07	3,459.68	37	7,347.50
08	3,611.28	38	7,505.40
09	3,718.96	39	7,725.22
10	3,962.36	40	7,900.00
11	4,017.92	41	8,393.68
12	4,190.84	42	8,618.48
13	4,321.16	43	8,937.30
14	4,368.54	44	9,085.58
15	4,565.24	45	9,216.06
16	4,705.22	46	9,608.16
17	4,844.80	47	9,815.34
18	4,879.36	48	10,086.90
19	4,964.10	49	10,595.86
20	5,073.02	50	11,027.64
21	5,176.02	51	11,410.96
22	5,363.70	52	11,897.24
23	5,505.68	53	12,373.28
24	5,603.58	54	12,637.28
25	5,648.80	55	13,007.12
26	5,794.56	56	13,504.76
27	5,928.04	57	14,117.24
28	6,013.06	58	14,773.64
29	6,146.12	59	15,426.26
30	6,183.76	60	16,297.66
31	6,268.02	61	16,983.48
32	6,456.92	62	17,734.06
33	6,595.48	63	18,735.82

¹ Vigencia a partir del 16 de octubre de 2014.

III.4 Tabulador de Sueldos para Personal de Estatuto “A” Operativo¹**(montos brutos mensuales en pesos)**

Grupo	Grado	Sueldo Tabular	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria Bruta
W	A	3,342.36	3,807.16	7,149.52
	B	3,612.24	4,059.56	7,671.80
	C	3,902.88	4,343.52	8,246.40
V	A	4,214.28	4,680.06	8,894.34
	B	4,546.44	5,006.10	9,552.54
	C	4,909.74	5,353.16	10,262.90
U	A	5,304.18	5,763.32	11,067.50
	B	5,729.76	6,173.48	11,903.24
	C	6,196.86	6,499.50	12,696.36
T	A	6,695.10	6,983.28	13,678.38
	B	7,234.86	7,687.92	14,922.78
	C	7,805.76	8,056.02	15,861.78
S	A	8,428.56	8,750.14	17,178.70
	B	9,103.26	9,318.06	18,421.32
	C	9,829.86	10,159.42	19,989.28
R	A	10,618.74	11,053.36	21,672.10
	B	11,459.52	11,894.72	23,354.24
	C	12,372.96	12,956.94	25,329.90
Q	A	13,369.44	14,019.16	27,388.60
	B	14,448.96	15,270.68	29,719.64
	C	15,590.76	18,446.82	34,037.58

¹ Vigencia a partir del 01 de enero de 2014.

III.5 Sueldos de los Puestos de Estructura y Homólogos¹
(montos brutos mensuales en pesos)

Grupo, Grado y Nivel	Puesto de Estructura	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria Bruta
HB3	DIRECTOR GENERAL	51,551.00	151,936.98	203,487.98
IA3	DIRECTOR NORMATIVO	41,268.00	156,374.98	197,642.98
IA3	SECRETARIO GENERAL	41,268.00	156,374.98	197,642.98
JA3	JEFE DE UNIDAD	33,614.00	143,833.40	177,447.40
JC1	TITULAR DEL ORGANO INTERNO CONTROL	33,614.00	142,214.64	175,828.64
KA1	COORDINADOR NORMATIVO G	26,291.00	93,379.46	119,670.46
KA1	DELEGADO B	26,291.00	93,379.46	119,670.46
KA1	HOMOLOGO COORDINADOR NORMATIVO E	26,291.00	93,379.46	119,670.46
KA1	DELEGADO B	24,187.00	95,483.46	119,670.46
KA2	COORDINADOR NORMATIVO B	26,291.00	109,534.98	135,825.98
KA2	HOMOLOGO COORDINADOR NORMATIVO	26,291.00	109,534.98	135,825.98
KB1	COORDINADOR NORMATIVO A	26,291.00	109,534.98	135,825.98
KB1	DELEGADO A	26,291.00	109,534.98	135,825.98
KB2	COORDINADOR NORMATIVO	33,614.00	119,869.34	153,483.34
KB2	HOMOLOGO COORDINADOR NORMATIVO	33,614.00	119,869.34	153,483.34
KC1	COORDINADOR DE COMUNICACION SOCIAL	33,614.00	119,869.34	153,483.34
LA1	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	26,291.00	59,597.91	85,888.92
LA1	COORDINADOR TECNICO	26,291.00	59,597.91	85,888.92
LA1	COORDINADOR NORMATIVO M	26,291.00	59,597.91	85,888.92
LA1	DIRECTOR DE UMAE B	26,291.00	59,597.91	85,888.92
LA1	HOMOLOGO COORDINADOR NORMATIVO D	26,291.00	59,597.91	85,888.92
LA2	COORDINADOR TECNICO	26,291.00	72,481.26	98,772.26
LA2	DIRECTOR DE UMAE A	26,291.00	72,481.26	98,772.26
LA2	HOMOLOGO COORDINADOR NORMATIVO A	26,291.00	72,481.26	98,772.26
LA3	COORDINADOR NORMATIVO A	26,291.00	87,297.10	113,588.10
LB1	COORDINADOR NORMATIVO TECNICO	26,291.00	72,481.26	98,772.26
LB1	HOMOLOGO COORDINADOR NORMATIVO C	26,291.00	72,481.26	98,772.26
LB2	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	26,291.00	87,297.10	113,588.10
LB2	COORDINADOR TECNICO	26,291.00	87,297.10	113,588.10
LB2	HOMOLOGO COORDINADOR NORMATIVO	26,291.00	87,297.10	113,588.10
LC1	COORDINADOR DE ASESORES DE DIRECTOR NORMATIVO	33,614.00	79,974.10	113,588.10
LC1	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	33,614.00	79,974.10	113,588.10
LC1	COORDINADOR TECNICO	33,614.00	79,974.10	113,588.10
LC1	COORDINADOR NORMATIVO I	33,614.00	79,974.10	113,588.10

¹ Vigente a partir del 1 de enero de 2014.

III.5 (continuación) Sueldos de los Puestos de Estructura y Homólogos¹
(montos brutos mensuales en pesos)

Grupo, Grado y Nivel	Puesto de Estructura	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria Bruta
LC1	COORDINADOR NORMATIVO J	33,614.00	79,974.10	113,588.10
LC1	HOMOLOGO COORDINADOR NORMATIVO B	33,614.00	79,974.10	113,588.10
LC1	COORDINADOR NORMATIVO J	26,291.00	87,297.10	113,588.10
LC1	COORDINADOR DE ASESORES DE DIRECTOR NORMATIVO	24,187.00	89,401.10	113,588.10
LC2	COORDINADOR NORMATIVO D	26,291.00	104,335.32	130,626.32
LC2	HOMOLOGO COORDINADOR NORMATIVO A	26,291.00	104,335.32	130,626.32
MA1	COORDINADOR DE ABASTO DELEGACION B	19,393.00	28,580.70	47,973.70
MA1	HOMOLOGO JEFE DE DIVISION G	19,393.00	28,580.70	47,973.70
MA2	COORDINADOR DE ABASTO DELEGACION B	19,393.00	36,736.22	56,129.22
MA2	HOMOLOGO JEFE DE DIVISION F	19,393.00	36,736.22	56,129.22
MA2	JEFE DE SERVICIOS DELEGACION B	19,393.00	36,736.22	56,129.22
MA2	SECRETARIO PRIVADO DE DIRECTOR NORMATIVO	19,393.00	36,736.22	56,129.22
MA3	ASESOR DE DIRECTOR NORMATIVO	19,393.00	46,278.18	65,671.18
MA3	COORDINADOR DE ABASTO DELEGACION A	19,393.00	46,278.18	65,671.18
MA3	HOMOLOGO JEFE DE DIVISION E	19,393.00	46,278.18	65,671.18
MA3	JEFE DE AREA DE AUDITORIA DELEGACION	19,393.00	46,278.18	65,671.18
MA3	JEFE DE DIVISION A	19,393.00	46,278.18	65,671.18
MA3	JEFE DE SERVICIOS DELEGACION A	19,393.00	46,278.18	65,671.18
MA3	JEFE DE SERVICIOS DELEGACION B	19,393.00	46,278.18	65,671.18
MA3	SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR NORMATIVO	19,393.00	46,278.18	65,671.18
MB3	HOMOLOGO JEFE DE DIVISION	19,393.00	58,755.72	78,148.72
MB3	JEFE DE DIVISION	19,393.00	58,755.72	78,148.72
MB3	JEFE DE SERVICIOS DELEGACION A	19,393.00	58,755.72	78,148.72
MB3	JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	19,393.00	58,755.72	78,148.72
MC2	COORDINADOR REGIONAL	24,187.00	54,618.42	78,805.42
MC2	HOMOLOGO JEFE DE DIVISION B	24,187.00	54,618.42	78,805.42
MC2	JEFE DE DIVISION	24,187.00	54,618.42	78,805.42
MC3	JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	26,291.00	69,063.56	95,354.56
MC3	HOMOLOGO JEFE DE DIVISION	26,291.00	69,063.56	95,354.56
MC3	JEFE DE DIVISION	26,291.00	69,063.56	95,354.56
NA3	JEFE DEPARTAMENTO DELEGACION B	10,155.00	22,665.46	32,820.46
NB1	SECRETARIO PRIVADO DE DIRECTOR NORMATIVO	10,778.00	17,886.16	28,664.16

¹ Vigente a partir del 1 de enero de 2014.

III.5 (continuación) Sueldos de los Puestos de Estructura y Homólogos¹
(montos brutos mensuales en pesos)

Grupo, Grado y Nivel	Puesto de Estructura	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria Bruta
NB2	COORDINADOR DELEGACION B	11,212.00	22,325.06	33,537.06
NB2	HOMOLOGO SUBJEFE DE DIVISION H	11,212.00	22,325.06	33,537.06
NB3	COORDINADOR DELEGACION B	12,922.00	26,651.74	39,573.74
NB3	JEFE DEPARTAMENTO DELEGACION B	12,922.00	26,651.74	39,573.74
NB3	SUBJEFE DEPARTAMENTO	12,922.00	26,651.74	39,573.74
NB3	SUBJEFE DE DIVISION	12,922.00	26,651.74	39,573.74
NC2	COORDINADOR DELEGACION A	17,478.00	22,431.12	39,909.12
NC2	HOMOLOGO SUBJEFE DE DIVISION E	17,478.00	22,431.12	39,909.12
NC2	JEFE DEPARTAMENTO DELEGACION A	17,478.00	22,431.12	39,909.12
NC3	COORDINADOR DE SERVICIOS MEDICOS DELEGACION	15,671.00	32,219.94	47,890.94
NC3	COORDINADOR DELEGACION A	15,671.00	32,219.94	47,890.94
NC3	HOMOLOGO SUBJEFE DE DIVISION B	15,671.00	32,219.94	47,890.94
NC3	JEFE DE DEPARTAMENTO DELEGACION A	15,671.00	32,219.94	47,890.94
NC3	SUBJEFE DE DIVISION A	15,671.00	32,219.94	47,890.94
NC58	SUBDELEGADO B	16,790.00	31,100.92	47,890.92
NC62	HOMOLOGO SUBJEFE DE DIVISION	16,790.00	34,278.88	51,068.88
NC68	SUBDELEGADO A	17,478.00	38,362.90	55,840.90
OC3	JEFE DE OFICINA DELEGACION	7,337.00	21,453.44	28,790.44
OC50	JEFE DEPARTAMENTO SUBDELEGACION B	7,337.00	23,387.24	30,724.24
OC59	JEFE DEPARTAMENTO SUBDELEGACION A	7,337.00	28,201.42	35,538.42

¹ Vigente a partir del 1 de enero de 2014.

III.6 Prestaciones asociadas a la plaza

Prestación/Concepto	Descripción
011 Complemento adicional	Cláusula 63 Bis inciso b) CCT, ayuda para pago de renta de casa-habitación.
020 Ayuda para pago de renta de casa habitación	Cláusula 63 Bis inciso a) CCT.
029 Prima de vacaciones	Cláusula 47 del CCT, los trabajadores tienen derecho a este pago sobre los salarios que les correspondan durante el periodo vacacional.
048 Ayuda para actividades culturales y recreativas	Cláusula 47 del CCT, los trabajadores recibirán este pago en función a la antigüedad efectiva.
049 Aguinaldo	Cláusula 107 del CCT, gratificación anual y proporcional a los días laborados en el año.
050 Ayuda de despensa	Cláusula 142 Bis del CCT, pago a los trabajadores para adquisición de mercancías.
055 Fondo de ahorro	Cláusula 144 del CCT, los trabajadores recibirán un pago en proporción a los días laborados.

III.7 Prestaciones Asociadas a la Localidad y al Ocupante

Prestación/Concepto	Descripción
015 Zona Aislada	Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 1988, pago del 50% del sueldo más el concepto 011 bruto a los trabajadores que laboren en las localidades de Baja California Sur y las Islas Marías en Sinaloa.
016 Alto Costo de Vida	Cláusula 98 del CCT, porcentaje según localidad.
022 Ayuda de Renta	Cláusula 63 Bis inciso c) del CCT, este concepto se otorga a partir de los cinco años de antigüedad efectiva.
025 Pago Supletorio de Guardería	Cláusula 76 fracción III del CCT, a trabajadores con derecho a guardería, en caso de no haber cupo para el hijo.
027 Compensación por pasajes domicilio y adscripción foránea	Cláusula 103 del CCT, al personal que presta sus servicios en un municipio diferente al de su lugar de residencia, siempre y cuando sea colindante.
032 Estímulos por Asistencia	Art. 91 del Reglamento Interior de Trabajo, pago de 3 días de aguinaldo a los trabajadores cuando asistan a laborar todos los días hábiles de la quincena.
033 Estímulos por Puntualidad	Cláusula 38 del CCT y Art. 93 del Reglamento Interior de Trabajo, pago de 2 días de aguinaldo que se otorga cuando el trabajador acumule 10 registros de asistencia hasta el minuto 5.
067 Estímulo Instructores Técnicos	Oficio circular 29 del 9 de septiembre de 1991, pago de 3 días de sueldo tabular más concepto 011 bruto, al personal que cumpla con 20 horas de instrucción cada quincena.
084 Estímulo a la Calidad y Eficiencia	Cláusula 18a. Transitoria del CCT, bono de productividad que recibirán los trabajadores de base a fin de estimular los resultados extraordinarios de cada trabajador.

III.8 Prestaciones Inherentes a la Categoría, Jornada o Servicio

Prestación/Concepto	Descripción
012 Jornada Discontinua	Cláusula 28 del CCT, porcentaje por laborar jornada interrumpida por una hora o más.
013 Sobresueldo a Médicos	Cláusula 86 del CCT, compensación al médico, cirujano maxilofacial y estomatólogo, por destinar parte de su jornada a realizar visitas a domicilio a los derechohabientes usando los vehículos de su propiedad o realizar labores fuera de su jornada.
014 Infectocontagiosidad No Médica	Cláusula 86 Bis del CCT y Reglamento de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas, personal no médico que labora en áreas o servicios de infectocontagiosidad, de manera constante y permanente.
023 Infectocontagiosidad Médica	Cláusula 86 Bis del CCT y Reglamento de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas, personal médico que labora en áreas o servicios de infectocontagiosidad, de manera constante y permanente.
026 Pasajes Fijos	Cláusula 103 del CCT, por desempeñar sus tareas fuera de los centros de trabajo, disfrutarán de una compensación.

030 Prima Dominical	Cláusula 46 Fracción II del CCT, los trabajadores que laboren los domingos disfrutarán de un pago adicional.
031 Cobertura de Menaje por Cambio de Lugar	Cláusula 99 del CCT, pago al personal que por necesidades del servicio es movilizado del lugar donde reside.
039 Bonificación Seguro Guarderías	Seguro de Responsabilidad Civil para la rama de Guarderías.
040 Bonificación Seguro Médico	Bonificación al personal médico como protección a la práctica médica.
041 Complemento de Ayuda a Becario	10% de la Beca (neto).
044 Ayuda Refrigerio	A los trabajadores de guarderías que no perciben en especie.
046 Ayuda Alojamiento Becarios	\$100.00 mensual (neto).
054 Emanaciones Radiactivas No Médicas	Cláusula 86 Bis del CCT y Reglamento de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas, personal no médico que labora y está expuesto en forma constante y permanente en áreas o servicios de emanaciones radiactivas.
057 Atención Integral Continua	Cláusula 86 último párrafo del CCT, sobresueldo a los médicos familiares, no familiares y cirujanos maxilofaciales, por la compactación de horarios y distribución de actividades.
058 Sobresueldo Docencia Enfermería	Cláusula 151 del CCT, sobresueldo a la rama de enfermería por participar en actividades docentes, de enseñanza y de investigación.
059 Complemento de Beca	Sobresueldo para el médico residente tomando como base el importe de la beca.
061 Sobresueldo Traslado Pacientes	Sobresueldo al personal de servicio de traslados de pacientes en vehículos de alta tecnología.
062 Ayuda para Libros Médicos	Apoyo para la adquisición de libros, revistas especializadas y material didáctico de médicos.
063 Emanaciones Radiactivas	Cláusula 86 Bis del CCT y Reglamento de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas, personal médico que labora en forma constante y permanente en áreas o servicios de emanaciones radiactivas.
064 Material Didáctico a Médicos Residentes	Art. 30 del Reglamento de Médicos Residentes en Periodo de Adiestramiento en una Especialidad, apoyo a los médicos residentes para adquisición de libros durante la vigencia de la beca.
072 Ayuda para Libros No Médicos	Apoyo para la adquisición de libros, revistas especializadas y material didáctico para personal técnico y profesionista.
078 Actividades Académicas	Sobresueldo para fonoaudiólogos, terapeuta físico y ocupacionales que desempeñen sus funciones en unidades de medicina física y rehabilitación.
083 Sobresueldo por Investigación y Docencia	Cláusula 153 del CCT, los trabajadores de la categoría de Psicólogo Clínico por su participación en actividades docentes, de enseñanza y de investigación dirigidas al personal del IMSS y a los derechohabientes.

III.9 Prestaciones en Especie

Prestación	Fundamento
Anteojos	Cláusula 75 del CCT, a solicitud del trabajador previo dictamen médico tendrá derecho a 2 dotaciones durante la vigencia del CCT.
Ropa de Trabajo, Uniformes y Gafete	Cláusula 69 del CCT, la dotación se otorga de acuerdo a la categoría, adscripción y acorde al clima de cada región.
Programas Recreativos, Culturales y Deportivos	Cláusula 147 del CCT, servicios de balneario en los centros vacacionales, acceso al parque acuático y campamentos con un ahorro del 50 por ciento en entrada y 15 por ciento en los servicios de hospedaje que prestan los Centros Vacacionales.
Tiendas	Cláusula 142 del CCT, se otorga quincenalmente el 40 por ciento de descuento en sus compras hasta por 100.00 pesos en una sola operación.

III.10 Obligaciones Patronales

Prestación	Descripción
ISR a cargo del IMSS por Fondo de Ahorro	Arts. 96 y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Cláusula 144 del CCT y Artículo 7 del Régimen de Jubilaciones y Pensiones.
ISR a cargo del IMSS por Estímulos y Ayuda de Renta	Arts. 96 y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Cláusula 63 Bis del CCT y Arts. 91 y 93 del Reglamento Interior de Trabajo.
Aportación Patronal Cesantía y Vejez (Afore)	Arts. 15, fracc. VII, 168 de la LSS, así como Convenio del 21 de abril de 1988.
Aportación Patronal al Seguro para el Retiro (Afore)	
Cuotas Obrero Patronales a cargo del IMSS	Arts. 15, fracc. VIII, 25, 71, 72, 106, 107, 147, 211 y 212 de la LSS, así como Convenio del 21 de abril de 1988.
Aportación al INFONAVIT	Art. 136 de la Ley Federal del Trabajo.
ISR a cargo del IMSS por Aguinaldo	Arts. 96 y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Cláusula 107 del CCT.
ISR a cargo del IMSS por Compensación Garantizada	Arts. 96 y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
ISR a cargo del IMSS por Percepción Médica	Arts. 96 y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

III.11 Prestaciones de Seguridad Social

Prestación	Descripción
Enfermedades Generales	Cláusula 82 del CCT.- Enfermedades y Accidentes de Carácter no Profesional; Cláusula 83 del CCT.- Atención Médica; Cláusula 84 del CCT.- Certificado de Incapacidad. La atención que requieran los trabajadores en los términos de la LSS y de las cláusulas conducentes del CCT, será impartida por médicos de base del IMSS, teniendo derecho a que se expida el certificado de incapacidad correspondiente, cuando el caso lo requiera, sin más autorización que la del médico tratante.
Riesgos de Trabajo	Cláusula 87 del CCT.- Enfermedades de Trabajo; Cláusula 88 del CCT.- Atención Médica por Riesgos de Trabajo; Cláusula 90 del CCT.- Prótesis, Ortesis, Ortopedia y Aparatos Auditivos. Reglamento Interior de Trabajo, el IMSS suministrará atención médica y medicinas a sus trabajadores en caso de riesgos de trabajo, así como, proporcionará oportunamente y gratuitamente prótesis, incluyendo implantes mamarios, órtesis y demás aparatos de ortopedia, de buena calidad y los repondrá cuando, por uso o por cualquier otra razón resulten inadecuados.
De la Previsión Social	Cláusula 76 del CCT.- Guarderías Infantiles; Cláusula 76 Bis del CCT.- Guardería en caso de Orfandad Total. Reglamento de Guarderías para hijos de trabajadores del IMSS, el IMSS se obliga a suministrar a sus trabajadores el servicio de guardería para sus hijos mayores de cuarenta y cinco días y hasta los seis años de edad, así como, a los hijos menores de seis años de edad, que queden en orfandad total a solicitud del Tutor, durante las horas de jornada laboral del trabajador. Cláusula 77 del CCT.- Maternidad, en los casos de maternidad, la trabajadora al servicio del IMSS, tendrá derecho a 90 días de descanso con salario íntegro, equipo completo de ropa (canastilla) para el recién nacido y suministro de leche durante los primeros diez meses de edad del niño, asimismo, las demás prestaciones que menciona la LSS.

III.12 Servidores Públicos de Mando y Homólogos del Organismo**Interno de Control****(montos brutos mensuales en pesos)**

Puestos	Plazas	Grupo, Grado y Nivel	Sueldo y Base	Compensación Garantizada	Sueldo Mensual Bruto
Contralor Interno	1	JC1	33,614.00	142,214.64	175,828.64
Coordinadores	6	KB1	26,291.00	109,534.98	135,825.98
Coordinadores Regionales	3	MC2	24,187.00	54,618.42	78,805.42
Coordinadores Regionales de Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades en Delegaciones	12	MC2	24,187.00	54,618.42	78,805.42
Jefe de División	23	MB3	19,393.00	58,755.72	78,148.72
Jefe de Departamento Administrativo	1	MB3	19,393.00	58,755.72	78,148.72
Jefe de Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades en Delegaciones	2	MA3	19,393.00	46,278.18	65,671.18
Subjefe de División	1	NC3	15,671.00	32,219.94	47,890.94

**III.13 Costo Bruto de las Plazas con Categorías de Notificadores/Localizadores,
Ejecutores, Supervisor de Ejecutor, Visitadores, Revisores y Promotores.**

(cifras en pesos)

Delegación	Notificadores / Localizadores	Ejecutores	Supervisores de Ejecutor	Visitadores	Revisores	Promotores Firma Digital	Promotores del Campo	Promotores Clasificación de Empresas	Suma
Total	164,454,812	183,756,178	35,957,320	123,872,782	58,113,073	21,312,415	20,367,279	39,434,911	647,268,770
Aguascalientes	2,106,879	2,065,872	327,975	2,324,016	1,026,921	365,807	359,850	621,197	9,198,517
Baja California	7,299,539	13,534,665	1,227,328	2,942,190	1,510,121	667,464	1,568,486	1,667,697	30,417,490
Baja California Sur	1,972,318	3,103,738	396,848	1,823,852	760,912	234,070	577,059	317,253	9,186,050
Campeche	2,403,102	1,847,781	346,285	1,386,583	881,755	243,080	365,732	304,791	7,779,109
Coahuila	5,295,209	9,325,624	1,570,353	4,724,798	956,051	740,745	693,150	1,595,231	24,901,161
Colima	1,483,814	2,151,678	333,546	1,194,787	253,831	350,383	263,857	412,806	6,444,702
Chiapas	2,662,050	3,040,938	885,582	698,998	611,832	349,115	361,097	417,067	9,026,679
Chihuahua	6,184,313	5,321,354	1,527,996	3,310,603	1,955,283	797,355	1,124,917	1,357,516	21,579,337
Durango	3,417,148	3,349,724	656,893	3,278,151	685,305	356,655	477,808	531,824	12,753,508
Guanajuato	5,987,578	5,709,043	1,001,165	6,986,303	3,116,895	625,357	932,520	1,810,174	26,169,035
Guerrero	2,000,264	2,713,209	437,777	1,322,696	1,135,232	460,555	351,547	557,062	8,978,342
Hidalgo	2,894,771	2,163,199	531,933	2,330,966	658,883	447,349	338,254	541,713	9,907,068
Jalisco	11,623,561	15,576,123	2,344,222	11,505,587	3,188,129	1,070,535	926,373	2,370,488	48,605,018
Estado de México Ote.	8,193,400	8,807,602	1,401,562	4,326,663	2,341,458	461,545	292,337	1,861,366	27,685,933
Estado de México Pte.	5,789,340	4,448,187	654,171	3,596,373	1,132,176	350,350	241,433	1,108,300	17,320,330
Michoacán	4,232,224	4,985,341	671,231	2,680,493	891,291	602,880	969,192	891,825	15,924,477
Morelos	1,275,046	1,718,972	222,445	1,880,084	619,308	359,021	362,208	560,315	6,997,399
Nayarit	1,398,869	2,735,582	127,232	685,730	338,634	119,001	345,564	314,462	6,065,074
Nuevo León	8,619,565	11,945,022	4,101,924	4,940,217	6,229,422	1,105,264	362,507	2,846,921	40,150,842
Oaxaca	2,292,637	2,720,051	334,193	2,489,105	1,011,586	589,150	316,657	555,841	10,309,220
Puebla	4,929,707	6,179,115	880,565	4,051,214	1,526,259	598,225	109,757	1,215,504	19,490,346
Querétaro	2,484,151	4,622,625	663,595	2,054,269	1,820,677	365,768	361,637	937,090	13,309,812
Quintana Roo	3,157,951	2,709,013	671,537	1,904,386	995,032	480,520	0	593,846	10,512,285
San Luis Potosí	3,199,498	4,127,638	436,309	2,125,180	1,021,547	481,511	828,519	921,392	13,141,594
Sinaloa	5,570,038	10,952,945	1,277,793	2,821,711	746,581	613,293	2,533,549	749,359	25,265,269
Sonora	7,041,733	8,944,822	2,292,597	3,882,710	1,449,967	1,017,186	1,927,528	1,306,597	27,863,140
Tabasco	2,162,284	1,930,365	333,160	1,443,015	477,886	240,444	480,591	591,544	7,659,289
Tamaulipas	7,177,413	7,774,048	3,051,863	2,858,060	2,067,895	811,957	743,600	966,405	25,451,241
Tlaxcala	753,423	917,073	217,212	859,764	234,642	115,236	116,290	194,041	3,407,681
Veracruz Norte	5,508,011	4,532,924	962,495	3,013,850	2,061,233	584,753	712,169	815,881	18,191,316
Veracruz Sur	3,105,110	3,725,709	1,438,804	3,313,617	1,406,352	484,228	717,779	621,425	14,813,024
Yucatán	3,856,606	1,692,259	575,013	2,324,478	757,287	362,149	241,841	503,787	10,313,420
Zacatecas	1,745,613	2,388,599	218,223	1,013,199	768,560	242,311	363,471	310,285	7,050,261
Norte D.F.	9,359,804	5,585,136	1,502,433	11,502,591	6,735,235	1,025,909	0	4,733,035	40,444,143
Sur D.F.	17,271,843	10,410,202	2,335,060	16,276,543	6,738,895	3,593,244	0	4,330,871	60,956,658

III.14 Personal Contratado para las Campañas de Prevención y Profilaxis
(cifras en pesos)

Delegación	Personas contratadas en semanas nacionales de salud y actividades intensivas ¹	Personas contratadas en actividades permanentes	Cierre anual 2014
Total	6,002	3,238	214,141,082.00
Aguascalientes	53	51	3,433,489.00
Baja California	119	128	7,589,311.00
Baja California Sur	74	42	2,980,402.00
Campeche	34	39	2,779,146.00
Coahuila	89	154	8,248,579.00
Colima	66	41	2,664,689.00
Chiapas	45	88	5,545,703.00
Chihuahua	133	90	8,998,507.00
Durango	72	63	3,613,693.00
Guanajuato	168	95	7,780,723.00
Guerrero	107	67	3,719,648.00
Hidalgo	107	68	4,264,033.00
Jalisco	351	183	11,260,279.00
Estado de México Ote.	532	164	13,112,230.00
Estado de México Pte.	56	129	6,936,529.00
Michoacán	153	93	5,689,689.00
Morelos	155	42	2,986,320.00
Nayarit	159	72	4,842,728.00
Nuevo León	468	168	12,367,949.00
Oaxaca	101	67	3,948,023.00
Puebla	86	68	6,030,674.00
Querétaro	393	36	3,610,047.00
Quintana Roo	0	97	5,679,666.00
San Luis Potosí	55	98	4,475,825.00
Sinaloa	234	77	6,011,109.00
Sonora	265	76	6,233,109.00
Tabasco	54	44	3,361,137.00
Tamaulipas	357	172	7,406,021.00
Tlaxcala	48	40	2,332,454.00
Veracruz Norte	255	113	7,798,611.00
Veracruz Sur	350	188	6,275,385.00
Yucatán	73	83	5,611,124.00
Zacatecas	120	42	3,176,220.00
Norte D.F.	449	147	10,915,047.00
Sur D.F.	221	113	12,462,983.00

¹El dato representa un promedio de las contrataciones en Semanas Nacionales de Salud más aquellas realizadas para programas intensivos.

III.15 Becas a Prestadores de Servicio Social Médico
(montos brutos mensuales en pesos)

Carrera	"A"	"B"	"C"	"CC"	
Interno de pregrado					1,300.00
Medicina		2,000.00	3,000.00		
Odontología	500.00	700.00	1,400.00		
Enfermería	400.00	750.00	1,400.00	1,600.00	
Biólogo Ecologista	200.00	300.00	600.00		
Citotecnólogo Técnico			600.00		
Dietóloga		300.00	600.00		
Dental Técnico	200.00	300.00	600.00		
Farmacia Licenciatura	200.00	300.00			
Inhaloterapia	200.00	300.00			
Laboratorista Clínico Técnico	200.00	300.00			
Nutrición Licenciatura	200.00	300.00			
Optometría Técnico	200.00	300.00			
Optometría Licenciatura	200.00	300.00			
Psicología	200.00	300.00	600.00		
Químico fármaco-biólogo	200.00	300.00			
Rehabilitación Licenciatura			600.00		
Salud Comunitaria Técnico	200.00	300.00	600.00		
Salud Comunitaria Licenciatura			600.00		
Terapia Física Técnico	200.00				
Trabajo Social	200.00	300.00	600.00		
Técnico Radiólogo	200.00	300.00	600.00		

III.16 Apoyos a Interno de Pregrado y Pasante de Servicio Social

Aguinaldo	
Interno de pregrado	Un mes del importe de la beca.
Pasante de servicio social	Un mes del importe de la beca.

Apoyo trimestral didáctico	
Pasantes de servicio social en medicina C	1,100.00 pesos, distribuidos mensualmente.
Pasantes de servicio social en medicina B	300.00 pesos, distribuidos mensualmente.
Pasantes de servicio social en medicina A	200.00 pesos, distribuidos mensualmente.
Interno de Pregrado	850.00 pesos, distribuidos mensualmente.

Ayuda a beneficiarios por fallecimiento	
Interno de pregrado y pasante de servicio social	18,500.00 pesos por muerte o invalidez total o permanente para los pasantes con goce de beca tipo A y B menor o igual a 2,000.00 pesos. 40,500.00 pesos para los becarios que tengan beca tipo C o CC montos mayores a 2,000.00 pesos.

Atención médica	
Interno de pregrado y pasante de servicio social, Atención Médico–Quirúrgica	Durante el tiempo que dure el ciclo académico, extensivo para sus padres o en su caso a su cónyuge e hijos, de acuerdo con la normatividad vigente.

III.17 Importes Mensuales Brutos para Becas a Prestadores de Servicio Social Administrativo

(cifras en pesos)

Area Geográfica	"A"	"B"
Profesionista	800.00	700.00
Técnico	400.00	350.00

Anexo IV**Consolidado del Analítico****Puesto Plaza****IV.1 Consolidado del Analítico Puesto Plaza****Base (Ordinario)**

Puesto	Descripción	No. Plazas
Total		330,448
2003065	AUX DE SERVS ADMVOS 65	1
2003080	AUX DE SERVS ADMVOS 80	2
2062260	OFICIAL PUERICULTURA 60	1
2065940	OR ACT ART ART PLAST 40	3
2067540	ORIENT ACT ART DRAM 40	31
2067840	OR ACT ART ART PLAS 40	19
2068533	ORIENT ACT ARTIS MUSIC 33	4
2068840	ORIENT TECNICO MEDICO 40	33
2069740	ORIENT EDUC FISICA 40	11
2069780	ORIENT EDUC FISICA 80	1
2070320	PIANISTA 20	2
2076272	ASISTENTE MEDICA 72	1
2079180	SOCIOLOGO 80	1
2079880	CONTROLADOR TRANSP 80	2
2085365	OP MAQUINA DE REV AUT 65	1
2299772	AUX DE SERVS DE INT 72	2
2306380	CAJERA DE TIENDAS 80	6
2306580	JEFE DE LINEA EN TIENDA 80	1
20000180	ABOGADO 80	24
20050065	AYUDANTE DE AUTOPSIA 65	2
20050080	AYUDANTE DE AUTOPSIA 80	91
20060065	BIBLIOTECARIO 65	2
20060080	BIBLIOTECARIO 80	67
20070080	BIOLOGO 80	16
20090080	AUX DE ADMON CENT VAC 80	33
20090180	AUX ATEN MED CENT VAC 80	11
20090280	AUX HOSPEDAJE CENT VAC 80	54
20090380	AUX DE OP CONT CENT VAC 80	3
20090480	LAVANDERO CENT VAC 80	6
20090580	OP SEG ALBERCA CENT VAC 80	19
20090680	OP SERVS INTER CENT VAC 80	166
20090780	OP DE VEHICULO CENT VAC 80	20
20090880	PLANCHADOR CENTROS VAC 80	14
20090980	VIGILANTE EN CENT VAC 80	3
20100080	CIRUJANO MAXILO-FACIAL 80	144
20110080	CITOTECNOLOGO 80	322
20130080	CONTADOR 80	6
20140080	CUIDADOR DE ANIMALES 80	22
20180040	EDUCADORA 40	56
20180060	EDUCADORA 60	4
20180065	EDUCADORA 65	8
20180080	EDUCADORA 80	331
20190080	ELECTROCARDIOGRAFISTA 80	21
20200065	ELEVADORISTA 65	39
20200080	ELEVADORISTA 80	45
20210080	AUX DE ENFERMERIA GRAL 80	30,834
20210180	AUX DE ENF SALUD PUB 80	4,398
20210280	AUX DE ENFERMERIA GRAL HR	3
20220080	ESTOMATOLOGO 80	1,958
20230380	QUIMICO RESPONSABLE 80	2

Puesto	Descripción	No. Plazas
20240080	FONOAUDIOLOGO 80	53
20270060	HISTOTECNOLOGO 60	5
20270080	HISTOTECNOLOGO 80	315
20290060	INHALOTERAPEUTA 60	63
20290065	INHALOTERAPEUTA 65	38
20290080	INHALOTERAPEUTA 80	749
20310080	INTENDENTE 80	2
20320060	AUX DE LABORATORIO 60	32
20320080	AUX DE LABORATORIO 80	2,045
20320160	LABORATORISTA 60	139
20320180	LABORATORISTA 80	3,638
20340080	MACHETERO 80	5
20360180	MEDICO NO FAMILIAR 80	35,312
20360280	MEDICO FAMILIAR 80	16,247
20360380	MEDICO GENERAL U MED 80	6
20360480	MEDICO GENERAL 80	3,186
20370080	TECNICO DE MICROFOTOG 80	10
20380065	MULTILITISTA 65	1
20380080	MULTILITISTA 80	29
20410060	OP MAQUINA DE REV AUT 60	13
20410080	OP MAQUINA DE REV AUT 80	192
20420060	OPTOMETRISTA 60	16
20420080	OPTOMETRISTA 80	20
20430040	ORIENTADOR 40	2
20430065	ORIENTADOR 65	4
20430080	ORIENTADOR 80	52
20440020	ORIENT ACT FAMILIARES 20	144
20440033	ORIENT ACT FAMILIARES 33	10
20440040	ORIENT ACT FAMILIARES 40	257
20440120	ORIENT ACT ARTISTICAS 20	9
20440133	ORIENT ACT ARTISTICAS 33	12
20440140	ORIENT ACT ARTISTICAS 40	35
20440220	ORIENT ACT ART DANZA 20	27
20440240	ORIENT ACT ART DANZA 40	78
20440320	ORIENT ACT ARTIS MUSIC 20	11
20440340	ORIENT ACT ART MUSICA 40	79
20440420	ORIENT ACT ART ARTE DRA20	16
20440433	ORIENT ACT ART ARTE DRA33	2
20440440	ORIENT ACT ART ARTE DRA40	5
20440520	ORIENT EDUC FISICA 20	5
20440620	ORIENT INIC CULTURAL 20	28
20440640	ORIENT INIC CULTURAL 40	60
20440720	ORIENT TECNICO MEDICO 20	84
20440780	ORIENT TECNICO MEDICO 80	2
20450065	AUX ORIENTADOR TEC MED 65	12
20460080	ORTOPEDISTA 80	11
20480080	PELUQUERO 80	2
20490015	PIANISTA 15	3
20500065	AUX ADMON UNID MEDICA 65	249
20500080	AUX ADMON UNID MEDICA 80	1,107
20500180	AUX ENFERMERIA U M 80	469
20500265	AUX LIMP Y COC U MED 65	8
20500280	AUX LIMP Y COC U MED 80	27
20500365	AUX SERVS GRALES U MED 65	166
20500380	AUX SERVS GRALES U MED 80	1,006
20520080	PROMOTOR ESTOMATOLOGIA 80	159
20530080	PROM SALUD COMUNITARIA 80	182
20540080	PSICOLOGO 80	31
20540160	PSICOLOGO CLINICO 60	35

Puesto	Descripción	No. Plazas
20540180	PSICOLOGO CLINICO 80	291
20550080	PSICOMETRA 80	2
20570060	TECNICO RADIOLOGO 60	223
20570080	TECNICO RADIOLOGO 80	3,353
20580060	RADIOTERAPEUTA 60	1
20580080	RADIOTERAPEUTA 80	131
20600065	SALVAVIDAS 65	50
20600080	SALVAVIDAS 80	22
20640060	TEC MANEJO AP ELECTRODI60	34
20640080	TEC MANEJO AP ELECTRODI80	287
20650080	TECNICO MED NUCLEAR 80	44
20660080	AUX TEC SERVS DIET 80	22
20680060	TERAPISTA FISICO 60	86
20680080	TERAPISTA FISICO 80	1,005
20680160	TERAPISTA OCUPACIONAL 60	11
20680180	TERAPISTA OCUPACIONAL 80	160
20710065	AUX DE TRAB SOCIAL 65	260
20710080	AUX DE TRAB SOCIAL 80	39
20730080	MED TRAS PAC URGENCIA 80	324
20730180	MED TRAS PAC TERAP INT 80	35
20740080	AUX ADMON UMEMC 80	4
20740180	AUX ATEN MED UMEMC 80	26
20740380	AUX SERVS GRALES UMEMC 80	1
20750880	ESTOMATOLOGO HR 80	1
20751080	TRABAJADORA SOCIAL HR 80	1
20751280	ENFERMERA GENERAL HR 80	1
20751680	AUX SERVS GRALES HR 80	1
20751880	OP DE SERVS AUXS HR R 80	1
20760065	MENSAJERO 65	935
20760080	MENSAJERO 80	854
20770080	JEFE DE OFICINA A 80	57
20780080	CAM VEH SER OR PR 80	608
20780380	CAMILLERO EN UNIDADES HOSPITALARIAS 80	263
20790080	AUX DE VELATORIO 80	63
20790180	OPERADOR DE VELATORIO 80	89
20790280	AYTE EMBALSAMAMIENTO 80	7
20800080	VETERINARIO 80	8
20810080	YESISTA 80	25
21020065	AUXILIAR DE ALMACEN 65	21
21020080	AUXILIAR DE ALMACEN 80	1,679
21040065	ASISTENTE MEDICA 65	17,024
21040080	ASISTENTE MEDICA 80	6,939
21060065	TECNICO DE BIBLIOTECAS 65	73
21060080	TECNICO DE BIBLIOTECAS 80	162
21120080	TECNICO POLIVALENTE 80	3,076
21160065	DIBUJANTE EST Y PUB C 65	1
21210080	ENFERMERA GENERAL 80	47,779
21230065	AUXILIAR DE FARMACIA 65	20
21230080	AUXILIAR DE FARMACIA 80	1,980
21250065	OFICIAL PUERICULTURA 65	2,760
21250080	OFICIAL PUERICULTURA 80	3,598
21300065	AUX DE SERVS DE INT 65	6,979
21300080	AUX DE SERVS DE INT 80	20,988
21330065	OP SERVS DE LAVANDERIA 65	5
21330080	OP SERVS DE LAVANDERIA 80	2,778
21390065	NUTRICIONISTA DIETISTA 65	1
21390080	NUTRICIONISTA DIETISTA 80	2,107
21510040	PROF EDUC FISICA A 40	155
21510060	PROF EDUC FISICA A 60	43

Puesto	Descripción	No. Plazas
21510080	PROF EDUC FISICA A 80	60
21560080	QUIMICO CLINICO 80	3,940
21610065	MANEJADOR ALIMENTOS 65	4
21610080	MANEJADOR ALIMENTOS 80	8,052
21670065	OPERADOR TELEFONICO A 65	359
21670080	OPERADOR TELEFONICO A 80	304
21690080	OP GRAL EN TIENDAS 80	709
21700065	TRABAJADORA SOCIAL 65	1,338
21700080	TRABAJADORA SOCIAL 80	2,734
21720065	CHOFER 65	118
21720080	CHOFER 80	650
21720180	MOTOCICLISTA 80	1
21730080	ENF TRAS PAC URGENCIA 80	344
21730180	TEC OP TRANS PAC URG 80	900
21760065	AUX UNIV DE OFICINAS 65	3,341
21760080	AUX UNIV DE OFICINAS 80	17,278
21780080	OPERADOR VEH SER OR PR 80	320
21780165	OPERADOR AMBULANCIAS 65	419
21780180	OPERADOR AMBULANCIAS 80	1,711
21820080	AUX SOPORTE TEC INFORMAT	600
22020080	OFICIAL DE ALMACEN 80	1,083
22040080	COORD ASIST MEDICAS 80	986
22060080	ASIST BIBLIOTECARIO 80	144
22120080	TECNICO ELECTRICISTA 80	856
22120180	TECNICO ELECTRONICO 80	94
22120280	TECNICO MECANICO 80	752
22120380	TECNICO PLOMERO 80	716
22210080	ENFERMERA ESPECIALISTA 80	13,376
22210180	ENF ESPEC SALUD PUBL 80	545
22230080	AYUDANTE DE FARMACIA 80	1,383
22250080	TECNICO PUERICULTURA 80	388
22300080	AYTE DE SERVS DE INT 80	1,948
22330080	OF SERVS DE LAVANDERIA 80	201
22390080	ESP NUTRIC DIETETICA 80	195
22510040	PROF EDUC FISICA B 40	11
22510060	PROF EDUC FISICA B 60	27
22510080	PROF EDUC FISICA B 80	11
22560080	QUIMICO CLIN JEF SECC 80	131
22610080	COCINERO TECNICO 2 80	657
22670080	OPERADOR TELEFONICO B 80	120
22690080	JEFE DE LINEA EN TIENDA80	87
22700080	TRABAJADOR SOCIAL CLINICO	944
22720080	CONTROLADOR VEHICULOS 80	40
22730080	ENF TRAS PAC TERAP INT 80	46
22730180	TEC OP TRANS PAC T INT 80	86
22760080	OFICIAL DE TESORERIA 80	1,563
22760180	OF DE SERVS TECNICOS 80	2,813
22760280	OF DE SERVS ADMVOS 80	281
22760380	OFICIAL DE PERSONAL 80	1,633
22760480	OFICIAL DE ESTADISTICA 80	1,826
22760580	OF DE PROCES DE DATOS 80	1
22820180	OF SOPORTE TEC INFORMAT	413
23020080	COORDINADOR DE ALMACEN 80	387
23120080	TEC A AIRE ACON REFRIG 80	496
23120180	TEC A EQUIPOS MEDICOS 80	517
23120280	TEC A FLUIDOS-ENERGET 80	128
23120380	TEC A PLANTAS LAVADO 80	44
23120480	TEC A TELECOMUNICACION 80	41
23160080	DIBUJANTE EST Y PUB A 80	1

Puesto	Descripción	No. Plazas
23210080	ENFERMERA JEFE DE PISO 80	6,218
23230080	OFICIAL DE FARMACIA 80	840
23300080	OFICIAL SERVS DE INT 80	454
23390080	NUTRIOLOGO CLIN ESPEC	43
23510040	PROF EDUC FISICA C 40	9
23510060	PROF EDUC FISICA C 60	34
23510080	PROF EDUC FISICA C 80	63
23610080	COCINERO TECNICO 1 80	553
23670080	OPERADOR TELEFONICO C 80	139
23760080	COORD DE TESORERIA 80	1,200
23760180	COORD DE SERVS TECNICOS 80	1,426
23760280	COORD DE SERVS ADMVOS 80	114
23760380	COORD DE PERSONAL 80	475
23760480	COORD DE ESTADISTICA 80	1,255
23760580	COORD DE PROC DE DATOS 80	2
23760680	COORD DE CONTABILIDAD 80	604
23820280	COORD SOPORTE TEC INFORMAT	126
24020080	JEFE DE GPO DE ALMACEN 80	110
24120080	TEC B EQUIPOS MEDICOS 80	351
24120180	TEC B FLUIDOS-ENERGET 80	276
24120280	TEC B PLANTAS LAVADO 80	29
24120380	TEC B TELECOMUNICACION 80	30
24120480	TEC EQ RECIPROCANTES 80	209
24230080	COORDINADOR DE FARMACIA80	282
24670080	COORD OP TELEFONICOS 80	10
24760080	JEFE DE GPO DE TESORER 80	561
24760180	JEFE GRUPO SERVS TEC 80	923
24760280	JEFE GPO SERVS ADMVOS 80	88
24760380	JEFE GPO DE PERSONAL 80	435
24760480	JEFE GPO ESTADISTICA 80	460
24760580	JEFE GPO PROCES DATOS 80	1
24760680	JEFE GPO CONTABILIDAD 80	154
25020080	ESP DE ALMACEN 80	54
25120080	TEC ELECT MED LAB 80	72
25120180	TEC C FLUIDOS-ENERGET 80	700
25120280	TEC C PLANTAS LAVADO 80	19
25120380	TEC C TELECOMUNICACION 80	35
25120480	TEC MEC FLUIDOS ESPEC 80	57
25120580	TEC EQ ABSORCION 80	95
25120680	TEC EQ HELICOIDAL 80	98
25120780	TEC EQ RAYOS X 80	22
25120880	TEC EQ TURBOCENTRIFUGO 80	199
25760080	ESP DE TESORERIA 80	173
25760180	ESP DE SERVS TECNICOS 80	67
25760280	ESP DE SERVS ADMVOS 80	42
25760380	ESP DE PERSONAL 80	174
25760480	ESP DE ESTADISTICA 80	75
25760580	ESP DE PROCES DATOS 80	2
25760680	ESP DE CONTABILIDAD 80	41
26120180	ESP EQ LABORATORIO 80	1
26120280	ESP EQ MEC FLUIDOS 80	2
26120380	ESP EQ AIRE ACON REFRI 80	4
26120580	ESP EQ ELECT MEDICA 80	9
26120680	ESP EQ RAYOS X 80	1
26120780	ESP FLUIDOS ENERGET 80	35

IV.2 Consolidado del Analítico Puesto Plaza

Confianza (Ordinario)

Puesto	Descripción	No. Plazas
Total		36,527
1501280	12 CONFIANZA NIVEL 12 80	1
1522680	06 VIGILANTE C 80	2
1552680	25 EJEC B OF COB IMSS 80	1
1557580	28 ADMOR CSS UD Y CA 80	2
1800380	N03 CONFIANZA NIVEL 80	10
1806680	N20 PROM ACCION COMUN 80	2
1808080	N10 VIGILANTE A CUSTOD 80	1
1808280	N06 VIGILANTE C 80	9
1808380	N15 ORIENT IMSS PERS 80	2
1808580	N22 TECNICO TEATRAL A 80	1
1809180	N21 ALMACENISTA SOLID 80	1
1811480	N20 OPERADOR SIST D 80	10
1811580	N24 OPERADOR SIST C 80	5
1815780	N20 JEF OFNA T ADMVA 2 80	1
1815880	N22 JEF OFNA T ADMVA 3 80	4
1817380	N36 JEFE SEC B SUBD 4 80	1
1818880	N28 ADMOR CSS UD Y CA 80	1
1821380	N36 ANAL PROG SIST C 80	1
1825180	N41 ADMOR UMH D 80	11
1825380	N41 ADMOR UMF 1 80	18
1825480	N39 ADMOR UMF 2 80	7
1825580	N36 ADMOR UMF 3 80	11
1825680	N33 ADMOR UMF 4 80	9
1825780	N30 ADMOR UMF 5 80	18
1825880	N30 JEFE OFNA UMH A 80	61
1825980	N27 JEFE OFNA UMH B 80	13
1826080	N24 JEFE OFNA UMH C 80	2
1826180	N22 JEFE OFNA UMH D 80	12
1826280	N22 JEFE OFNA UMF 1 80	24
1826780	N44 JEFE DEPTO UMH A 80	30
1826880	N39 JEFE DEPTO UMH B 80	7
1826980	N36 JEFE DEPTO UMH C 80	14
1827180	N21 ASIST SERVS JUR D 80	4
1827880	N47 LIDER PROY SIST B 80	4
1828780	N31 INST ENS TEC CCT 80	8
1831780	N56 RESP PRO SIS A JSS 80	1
1833980	N51 RES PROYEC SIST B 80	1
1836380	N30 SUPER DEL SERV BAS 80	1
1838980	N51 SUBD AD UMH A D3Y4 80	10
1839080	N47 SUBDIR ADMVO UMH B 80	4
1839180	N44 SUBDIR ADMVO UMH C 80	4
1842180	N39 DIR U OP PRE SOC C 80	3
1845080	N13 SRIA COORD SUBD 2 80	1
1845280	N17 SRIA COORD SUBD 4 80	1
1846480	N13 SRIA J OFNA SUBD 3 80	2
1846580	N15 SRIA J OFNA SUBD 4 80	2
1848180	N15 SRIA J OF C CO IMSS80	2
1848780	N28 ADMOR GUARDERIA 80	2
1851280	N55 COORD PROGRAMAS B 80	17
1851580	N46 COOR Z ENF APS D3Y480	3
1851880	N52 COOR AUX DEL ST 80	1
1852680	N53 DIRECTOR UM C 80	43

Puesto	Descripción	No. Plazas
1852780	N52 DIRECTOR UM D 80	49
1852980	N49 DIRECTOR UMF 80	42
1855580	N61 JEFE DEPTO AUTON B 80	1
1856080	N51 JEFE DEPTO CLINICO 80	54
1859780	N23 SRIA AUXILIAR 80	2
1860180	N52 SUBD MED UM B 80	15
1860280	N52 SUBD MED UM C 80	30
1860580	N63 SUBJEFE SERVS 80	1
1864280	N29 COOR CEN CONS SUB4 80	1
1866080	N55 COORD D AT MED EST 80	1
1866280	N51 JEFE DEPTO LAB 80	1
1868580	N56 JEFE SERVS SUBDEL4 80	1
1873880	N36 EJEC COBR AUX SUB4 80	1
1880580	N46 COOR ENF Z O SUB3Y4 80	1
1881280	N15 SRIA J SERVS SUBD3 80	2
1881380	N17 SRIA J SERVS SUBD4 80	1
10000180	N17 TEC AUX C S CONSER 80	1
10000580	N29 CAJERO TITULAR 80	1
10000680	N26 CAJERO AYUDANTE 80	1
10000780	N22 CAJERO AUXILIAR 80	2
10000880	N24 CHOFER COORDINADOR 80	4
10001080	N36 TEC ESP SIST CONS 80	1
10001380	N39 ING ESP SIST CONS 80	1
10001480	N50 LIDER PROYECTO A 80	83
10001580	N49 LIDER PROYECTO B 80	157
10001680	N52 RESPONSABLE PROY B 80	126
10002180	N47 LIDER PROYECTO C 80	715
10002280	N51 RESPONSABLE PROY C 80	167
10002380	N53 RESPONSABLE PROY A 80	183
10002480	N44 LITIGANTE C 80	22
10002580	N47 LITIGANTE B 80	10
10002680	N49 LITIGANTE A 80	3
10002880	N50 COORD PROG DIET 80	2
10002980	N50 COORD PROG TS MED 80	5
10003180	N63 JEFE DIVISION B 80	188
10003280	N62 JEFE DE AREA 80	458
10003480	N60 COORD TECNICO A 80	175
10003580	N58 COORD TECNICO B 80	33
10003680	N56 ASESOR COORDINADOR 80	60
10003780	N49 SRIA A DIRECTOR 80	4
10003880	N47 SRIA B DIRECTOR 80	10
10003980	N44 SRIA AUX A DIRECTOR 80	14
10004080	N45 SRIA A COORD GRAL 80	1
10004180	N42 SRIA AUX B DIRECTOR 80	5
10004280	N41 SRIA SRIO PART DIR 80	4
10004380	N41 SRIA B COORD GRAL 80	9
10004580	N37 SRIA SRIO PAR CO GR 80	1
10004680	N37 SRIA A JEF DIVISION 80	69
10004780	N35 SRIA JEFE DE AREA 80	25
10004980	N35 SRIA AUX A JEFE DIV 80	33
10005080	N31 SRIA AUX JEFE AREA 80	17
10005380	N31 SRIA AUX B JEFE DIV 80	5
10005680	N36 CHOFER DIRECTOR 80	7
10005780	N30 CHOFER COORD GRAL 80	1
10005880	N61 JEFE DEPTO ADMVO B 80	3
10005980	N57 COORD PROGRAMAS 80	401
10006080	N43 SRIA A COORD 80	29

Puesto	Descripción	No. Plazas
10006180	N39 SRIA B COORD 80	20
10006380	N37 SRIA JEF DEP ADVO A 80	2
10006480	N35 SRIA AUX J DEP AD A 80	1
10006780	N25 SRIA AUXILIAR 80	3
10006980	N34 ANALISTA RESP E 80	17
10007080	N45 LIDER PROYECTO D 80	31
10007180	N59 COORD PROGRAMAS A 80	20
10100280	N56 CONFIANZA MEDICA 80	2
10100480	N47 CONFIANZA MEDICA 80	1
10100580	N56 CONFIANZA MEDICA 80	2
10101080	N55 CONFIANZA MEDICA 80	7
10101280	N60 CONFIANZA MEDICA 80	3
10101580	N57 COORD PROG MED OP 80	1
10101880	N62 JEFE AREA MEDICA 80	131
10101980	N57 COORD PROG MED 80	211
10102080	N60 COORD TECNICO A MED 80	6
10102180	N63 CONFIANZA MEDICA 80	5
10110080	N57 COORD ESTOMATOLOG 80	2
10120180	N46 CONFIANZA ENFERM 80	10
10120480	N53 CONFIANZA ENFERM 80	2
10120680	N50 COORD PROGR ENF 80	25
12000080	N06 CONFIANZA NIVEL 80	3
12000680	N12 CONFIANZA NIVEL 80	3
12000780	N13 CONFIANZA NIVEL 80	3
12000880	N14 CONFIANZA NIVEL 80	4
12000980	N15 CONFIANZA NIVEL 80	9
12001080	N16 CONFIANZA NIVEL 80	6
12001180	N17 CONFIANZA NIVEL 80	7
12001280	N18 CONFIANZA NIVEL 80	5
12001380	N19 CONFIANZA NIVEL 80	2
12001480	N20 CONFIANZA NIVEL 80	19
12001580	N21 CONFIANZA NIVEL 80	1
12001680	N22 CONFIANZA NIVEL 80	9
12001780	N23 CONFIANZA NIVEL 80	1
12001880	N24 CONFIANZA NIVEL 80	1
12001980	N25 CONFIANZA NIVEL 80	8
12002080	N26 CONFIANZA NIVEL 80	4
12002180	N27 CONFIANZA NIVEL 80	1
12002280	N28 CONFIANZA NIVEL 80	33
12002480	N30 CONFIANZA NIVEL 80	5
12002580	N31 CONFIANZA NIVEL 80	2
12002780	N33 CONFIANZA NIVEL 80	2
12003080	N36 CONFIANZA NIVEL 80	16
12003180	N37 CONFIANZA NIVEL 80	5
12003380	N39 CONFIANZA NIVEL 80	2
12003480	N40 CONFIANZA NIVEL 80	1
12003580	N41 CONFIANZA NIVEL 80	4
12003880	N44 CONFIANZA NIVEL 80	1
12003980	N45 CONFIANZA NIVEL 80	1
12004080	N46 CONFIANZA NIVEL 80	1
12004180	N47 CONFIANZA NIVEL 80	6
12004380	N49 CONFIANZA NIVEL 80	7
12004580	N51 CONFIANZA NIVEL 80	6
12004780	N53 CONFIANZA NIVEL 80	3
12004880	N54 CONFIANZA NIVEL 80	3
12004980	N55 CONFIANZA NIVEL 80	4
12005080	N56 CONFIANZA NIVEL 80	4

Puesto	Descripción	No. Plazas
12005280	N58 CONFIANZA NIVEL 80	1
12005380	N59 CONFIANZA NIVEL 80	1
12005480	N60 CONFIANZA NIVEL 80	4
12005680	N62 CONFIANZA NIVEL 80	1
12005780	N63 CONFIANZA NIVEL 80	1
12005880	N19 ENC BOD O COB IMSS 80	28
12005980	N18 J SEC PROD DIE UMH 80	65
12006180	N22 ENCARGADO TEATRO 80	16
12006280	N10 AUX ADMINISTRATIVO 80	20
12006380	N12 OP SIST IMPRESION 80	6
12006480	N13 CAJ CV Y VELAT 80	4
12006580	N13 INST BASIC ENS CSS 80	22
12006680	N14 PROMO BRIG SAL COM 80	121
12006780	N09 ASIST SALUD MENTAL 80	23
12006880	N18 OP SIST PERSONAL 80	64
12006980	N17 TECNICO TEATRAL B 80	4
12007080	N24 SRIA INV JEF U INV 80	4
12007180	N17 SRIA B UNID OPERAT 80	21
12007280	N20 INST ENSEÑANZA CSS 80	23
12007380	N25 DISEÑADOR GRAFICO 80	16
12007480	N25 PROF ARTES OFIC 80	1
12007580	N29 TEC INVESTIG B 80	5
12007680	N24 CAJERO AYTE D3 Y 4 80	14
12007780	N21 CAJERO AYTE D1 Y 2 80	9
12007880	N21 CAJ AYTE SUBD3 Y 4 80	4
12007980	N19 CAJ AYTE SUBD1 Y 2 80	1
12008080	N21 CAJERO AUX D3 Y 4 80	10
12008180	N18 CAJERO AUX D1 Y 2 80	1
12008280	N18 CAJ AUX SUBD3 Y 4 80	4
12008380	N16 CAJ AUX SUBD1 Y 2 80	4
12008580	N33 CONT SIST INTER C 80	23
12008680	N30 CONT SIST INTER D 80	3
12008780	N25 TEC ECOALIMENT 80	9
12008880	N14 AYTE ADMVO 80	142
12008980	N17 ASISTENTE ADMVO C 80	130
12009180	N14 OP CONMUT CENTR VAC80	1
12009380	N24 CHOFER DELEGADO 4 80	2
12009480	N23 CHOFER DELEGADO 3 80	5
12009580	N22 CHOFER DELEGADO 2 80	9
12009680	N21 CHOFER DELEGADO 1 80	1
12009780	N22 ASISTENTE ADMVO B 80	416
12009980	N25 ASISTENTE ADMVO A 80	316
12010080	N17 TRAM CONV GARANT B 80	1
12010180	N22 TRAM CONV GARANT A 80	1
12010280	N27 ANALISTA D 80	229
12010380	N21 AYTE ABO S JUR DEL 80	34
12010480	N39 CONT SIST INTER A 80	53
12010580	N36 CONT SIST INTER B 80	50
12010780	N29 CONSUL ATN Y ORIENT80	4
12010880	N30 ANALISTA C 80	358
12010980	N31 ANALISTA B 80	216
12011080	N34 SUBJEF BC CON UNID 80	50
12011180	N33 ANALISTA A 80	430
12011280	N39 ADMOR UMH E 80	20
12011380	N39 FAC INST CAP CAL A 80	184
12011480	N38 AUDITOR 80	15
12011580	N39 ANALISTA RESP B 80	526

Puesto	Descripción	No. Plazas
12011680	N41 ANALISTA COORD C 80	907
12011780	N44 ANALISTA COORD A 80	586
12011880	N27 LITIGANTE ASIST A 80	7
12011980	N36 FAC INST CAP CAL B 80	62
12012080	N33 COORD CAPAC DES C 80	17
12012180	N39 ESP SEGURIDAD TRAB 80	2
12012280	N33 PROM SERV PRES SOC 80	30
12012380	N39 PSIC EVA COM LAB D480	22
12012480	N44 COORD DEL TS D3Y4 80	28
12012680	N41 COOR DEL TS M D1Y2 80	11
12012780	N36 PSIC EVA COM LAB D380	13
12012880	N38 ANALISTA RESP C 80	135
12012980	N33 PSIC EVA COM LAB D280	5
12013180	N43 ANALISTA COORD B 80	81
12013280	N40 ANALISTA RESP A 80	62
12013380	N41 TECNICO INVESTIG A 80	65
12013480	N36 ANALISTA RESP D 80	964
12013580	N30 SUBJ SER BAS UNI A 80	70
12013680	N27 SUBJ SER BAS UNI B 80	55
12013780	N24 SUBJ SER BAS UNI C 80	170
12013880	N34 TEC ESP A CON D1Y2 80	9
12013980	N39 TEC ESP A CON D3Y4 80	58
12014080	N27 CAJERO TIT D3Y4 80	22
12014180	N24 CAJERO TIT D1Y2 80	12
12014280	N24 CAJERO TIT SUB 3Y4 80	14
12014380	N22 CAJERO TIT SUB 1Y2 80	9
12014480	N30 COORD CAPAC DES D 80	1
12014580	N36 TEC SEG E HIG TRAB 80	11
12014780	N39 SUPERV INSTAL A 80	38
12014880	N36 SUPERV INSTAL B 80	23
12014980	N44 JEFE A CONSER UNID 80	65
12015080	N41 JEFE B CONSER UNID 80	39
12015180	N39 JEFE C CONSER UNID 80	248
12015280	N36 SUBJEF A CONS UNID 80	195
12015380	N36 JEF D NUT DIE UMHA 80	67
12015480	N33 JEF D NUT DIE UMHB 80	32
12015580	N30 JEF D NUT DIE UMHC 80	48
12015680	N25 JEF D NUT DIE UMHD 80	9
12015780	N25 J O DIE ENS UMH AYB80	93
12015880	N36 JEF TRAB SOC UMH A 80	72
12015980	N33 JEF TRAB SOC UMH B 80	40
12016080	N30 JEF TRAB SOC UMH C 80	40
12016180	N27 JEF TRAB SOC UMH D 80	10
12016280	N27 JEF TRAB SOC UMF 80	160
12016380	N25 SUBJ TRAB SOC UMH 80	81
12016480	N41 COO D NUT DIE D1Y2 80	9
12016580	N44 COO D NUT DIE D3Y4 80	17
12016680	N25 FOTOG VIDEO DIGIT 80	17
12016780	N12 SRIA E UNID OPERAT 80	179
12016880	N10 SRIA F UNID OPERAT 80	1
12016980	N10 SRIA J OFNA DEL 1 80	2
12017080	N12 SRIA J OFNA DEL 2 80	25
12017180	N13 SRIA J OFNA DEL 3 80	32
12017280	N15 SRIA J OFNA DEL 4 80	64
12017380	N10 TAQUIMECANOGRAFA 80	28
12017480	N12 SRIA J DEPTO DEL 1 80	10
12017580	N13 SRIA J DEPTO DEL 2 80	79

Puesto	Descripción	No. Plazas
12017680	N15 SRIA J DEPTO DEL 3 80	88
12017780	N17 SRIA J DEPTO DEL 4 80	77
12017880	N13 SRIA D UNID OPERAT 80	32
12017980	N13 SRIA J SERV DEL 1 80	12
12018080	N15 SRIA J SERV DEL 2 80	73
12018180	N17 SRIA J SERV DEL 3 80	68
12018280	N20 SRIA J SERV DEL 4 80	42
12018380	N13 SRIA SUBDELEGADO 1 80	8
12018480	N15 SRIA SUBDELEGADO 2 80	12
12018580	N17 SRIA SUBDELEGADO 3 80	11
12018680	N20 SRIA SUBDELEGADO 4 80	35
12018780	N15 SRIA AUX DELEG 1 80	1
12018880	N17 SRIA AUX DELEG 2 80	6
12018980	N20 SRIA AUX DELEG 3 80	15
12019080	N22 SRIA AUX DELEG 4 80	3
12019180	N15 SRIA C UNID OPERAT 80	39
12019280	N20 SRIA A UNID OPERAT 80	6
12019380	N20 SRIA DELEGADO 1 80	2
12019480	N22 SRIA DELEGADO 2 80	10
12019580	N24 SRIA DELEGADO 3 80	8
12019680	N27 SRIA DELEGADO 4 80	1
12019780	N12 SUBJ CJAS TIENDA AB80	16
12019880	N13 JEFE AREA TIENDA 80	42
12019980	N17 JEFE CAJ TIENDA 80	37
12020080	N44 ADMOR TIENDA A 80	16
12020180	N41 ADMOR TIENDA B 80	26
12020280	N39 ADMOR TIENDA C 80	29
12020380	N14 PROM REGIS PR REC N80	1
12020980	N44 ASESOR JEF SERV D3 80	13
12021080	N47 ASESOR JEF SERV D4 80	8
12021180	N41 COORD CURSOS TEC 80	81
12021480	N17 CENSOR CONSTRUC 80	177
12021580	N17 LOCALIZADOR PATRON 80	139
12021680	N22 VISITADOR 80	199
12021780	N26 EJEC OFNA COBR IMSS80	172
12021880	N29 TEC EST SOC SAL TRA80	12
12021980	N29 CONTADOR TIENDA C 80	16
12022080	N29 JEFE MERC TIENDA B 80	20
12022180	N34 CONTADOR TIENDA B 80	26
12022280	N34 JEF APOYO OP TIEN A80	9
12022380	N34 JEFE MERC TIENDA A 80	8
12022480	N37 CONTADOR TIENDA A 80	16
12022580	N20 INSP CONTR TEC INS 80	11
12022680	N58 COORDINADOR D4 80	3
12022780	N56 COORDINADOR D3 80	10
12022880	N54 COORDINADOR D2 80	21
12022980	N52 COORDINADOR D1 80	16
12023080	N55 JEFE DEPTO DELEG 4 80	31
12023180	N53 JEFE DEPTO DELEG 3 80	104
12023280	N51 JEFE DEPTO DELEG 2 80	92
12023380	N49 JEFE DEPTO DELEG 1 80	27
12023480	N51 JEFE OFNA DELEG 4 80	277
12023580	N49 JEFE OFNA DELEG 3 80	437
12023680	N47 JEFE OFNA DELEG 2 80	441
12023780	N44 JEFE OFNA DELEG 1 80	87
12024280	N53 JEFE DEPTO SUBDEL4 80	176
12024380	N51 JEFE DEPTO SUBDEL3 80	64

Puesto	Descripción	No. Plazas
12024480	N49 JEFE DEPTO SUBDEL2 80	76
12024580	N47 JEFE DEPTO SUBDEL1 80	42
12024680	N49 JEFE OFNA SUBDEL 4 80	567
12024780	N47 JEFE OFNA SUBDEL 3 80	167
12024880	N44 JEFE OFNA SUBDEL 2 80	91
12024980	N41 JEFE OFNA SUBDEL 1 80	40
12025080	N22 J OFNA TEC ADMVA 1 80	153
12025180	N24 J OFNA TEC ADMVA 2 80	64
12025280	N27 J OFNA TEC ADMVA 3 80	32
12025380	N30 J OFNA TEC ADMVA 4 80	37
12025480	N47 SUP SERVS FINANZ D480	7
12025580	N44 SUP SERVS FINANZ D380	9
12025680	N41 SUP SERVS FINANZ D280	1
12025780	N39 SUP SERVS FINANZ D180	1
12025880	N51 J GPO AP PRES SO D480	1
12026080	N47 J GPO AP PRES SO D280	3
12026280	N20 TEC INF C CTR P INV80	354
12026380	N62 J SERVS A D4 80	3
12026480	N60 J SERVS A D3 80	5
12026680	N58 J SERVS A D1 80	3
12026780	N14 CONTROLADOR TARJ 80	345
12026880	N20 CONT REC E INC DEL 80	22
12026980	N12 OP CAJAS TIENDA 80	268
12027180	N47 COORD PERSONAL D2 80	2
12027280	N49 COORD PERSONAL D3 80	1
12027380	N51 COORD PERSONAL D4 80	1
12027480	N44 ABOGADO PROCURADOR 80	380
12027580	N45 COORD ZON GUAR D1Y280	56
12027680	N47 COORD ZON GUAR D3Y480	166
12027780	N44 ADMOR VELATORIO A 80	3
12027880	N41 ADMOR VELATORIO B 80	3
12027980	N39 ADMOR VELATORIO C 80	8
12028080	N20 AGENTE FUNERALES 80	50
12028180	N49 RESID A PROY CONST 80	8
12028280	N47 RESID B PROY CONST 80	6
12028380	N45 RESID C PROY CONST 80	16
12028480	N43 SUBRES A PROY CONST80	1
12028580	N41 SUBRES B PROY CONST80	3
12028680	N48 SUP INST A PROY CON80	1
12028880	N44 SUP INST C PROY CON80	3
12029380	N41 ASESOR JUR TES SUB380	7
12029480	N44 ASESOR JUR TES SUB480	24
12029580	N44 DIRECTORA GUARD A 80	91
12029680	N41 DIRECTORA GUARD B 80	27
12029780	N39 DIRECTORA GUARD C 80	13
12029980	N12 SRIA J DEPTO SUBD2 80	2
12030080	N13 SRIA J DEPTO SUBD3 80	14
12030180	N15 SRIA J DEPTO SUBD4 80	37
12030280	N23 AUX ENTRENADOR 80	24
12030380	N31 ENTRENADOR A 80	34
12030480	N37 ENTRENADOR B 80	9
12030580	N31 INST ENS TEC O ART 80	7
12030780	N30 ADMOR DE TEATRO DF 80	11
12031780	N36 AUDITOR A PATR B 80	216
12031880	N38 AUDITOR A PATR A 80	358
12031980	N44 SUPERV AUD PATRONES80	112
12032080	N46 JEFE LABORATORIO 80	233

Puesto	Descripción	No. Plazas
12032180	N18 JEFE ROPERIA UMH 80	73
12032780	N47 RESP PROY D4 80	321
12032880	N44 RESP PROY D3 80	390
12032980	N41 RESP PROY D2 80	407
12033080	N39 RESP PROY D1 80	65
12033180	N44 RESP PROY SUBD 4 80	297
12033280	N41 RESP PROY SUBD 3 80	96
12033380	N39 RESP PROY SUBD 2 80	32
12033480	N36 RESP PROY SUBD 1 80	15
12033580	N30 PROM ACCION COMUN 80	1
12034080	N47 AUDITOR RESP DEL 4 80	3
12034480	N42 FISICO MEDICO 80	20
12034580	N35 TECNICO MECANICO 80	3
12034680	N35 TEC DOSIMETRISTA 80	20
12034880	N27 AUX TEC DOSIMETR 80	1
12034980	N31 ADMOR GUARDERIA 80	107
12035080	N31 ADMOR CSS UD Y CA 80	47
12035180	N25 ADMOR CSS UD Y CA 80	49
12035280	N39 ESP CLASIFIC EMPR 80	21
12035480	N47 DIR U OP PRES SOC A80	19
12035580	N44 DIR U OP PRES SOC B80	22
12035680	N41 DIR U OP PRES SOC C80	32
12035780	N39 DIR U OP PRES SOC D80	37
12035880	N36 DIR U OP PRES SOC E80	16
12035980	N33 PROM ATN PENSIONAD 80	20
12036080	N54 SUBDIR ADMVO UMH A 80	61
12036180	N53 SUBDIR ADMVO UMH B 80	33
12036280	N52 SUBDIR ADMVO UMH C 80	54
12036380	N49 ADMOR UMH D 80	72
12036480	N47 JEFE DEPTO UMH A 80	241
12036580	N45 JEFE DEPTO UMH B 80	159
12036680	N43 JEFE DEPTO UMH C 80	195
12036780	N44 ADMINISTRADOR UMF 180	64
12036880	N41 ADMINISTRADOR UMF 280	117
12036980	N39 ADMINISTRADOR UMF 380	57
12037080	N36 ADMINISTRADOR UMF 480	80
12037180	N33 ADMINISTRADOR UMF 580	62
12037780	N10 VIGILANTE C 80	57
12037880	N12 VIGILANTE B 80	26
12037980	N14 VIGILANTE A CUSTOD 80	24
12038180	N22 SUPERV VIGILANCIA 80	54
12038280	N24 JEFE TURNO VIG 80	17
12038380	N14 AYTE SEGURIDAD CV 80	27
12038480	N19 JEFE GPO VIGIL CV 80	6
12038580	N42 COOR D ASIS ME D3Y480	13
12038680	N40 COOR D ASIS ME D1Y280	6
12038780	N62 SUBDELEGADO 4 80	1
12039180	N40 GESTOR OCUPACIONAL 80	6
12039280	N49 SOPORTE TEC ESP D4 80	8
12039380	N47 SOPORTE TEC ESP D3 80	12
12039480	N44 SOPORTE TEC ESP D2 80	5
12039580	N41 SOPORTE TEC ESP D1 80	3
12040280	N47 ENCARG AUDIT PAT SB2	26
12040380	N44 ENCARG AUDIT PAT SB 1	10
12041080	N34 COOR TA ADIES AC MU80	1
12041180	N54 ASESOR DELEGADO D4 80	11
12041280	N52 ASESOR DELEGADO D3 80	10

Puesto	Descripción	No. Plazas
12041380	N50 ASESOR DELEGADO D2 80	4
12041480	N48 ASESOR DELEGADO D1 80	2
12041680	N55 JEFE DIV A JUR UMAE80	23
12041880	N47 JEFE OFICINA UMAE 80	3
12041980	N42 JEF OFNA T SOC UMAE80	23
12042080	N42 J OFNA NUT DIE UMAE80	20
12042180	N42 J OFNA IM Y AC UMAE80	23
12042280	N39 J OFNA SER BAS UMAE80	22
12042380	N55 JEF DIV I BIOM UMAE80	22
12042580	N47 JEFE DEPTO AOD UMAE80	21
12042680	N20 SRIA DIRECTOR UMAE 80	22
12042780	N17 SECRETARIA UMAE 80	16
12042880	N60 COORD MEDIOS D3Y4 80	11
12042980	N58 COORD MEDIOS D1Y2 80	16
12043080	N41 ADMOR FARMACIA UMAE80	19
12043180	N39 QUIM RESP FARM UMAE80	17
12043280	N47 FISICO MEDICO UMAE 80	23
12043480	N63 DIR ADMVO UMAE 80	21
12043580	N53 JEFE DEPTO UMAE 80	90
12043680	N49 JEFE OFICINA UMAE 80	289
12043780	N62 JEFE GPO AREA AUD QR80	38
12043880	N49 AUDITOR AREA AUD QR80	194
12043980	N51 COOR TEC ATN DER A 80	9
12044080	N49 COOR TEC ATN DER B 80	6
12044180	N36 CONSULTORA ATN O D 80	107
12044280	N25 TECNICA ATN OR DER 80	1,253
12044380	N42 ASESOR JEFE SERVICIOS D1 Y 2	8
12044580	N44 JEFE OFNA AREA COM 80	2
12044680	N17 HORNERO 80	3
12045180	N49 COOR TEC EV SER DH 80	22
12045280	N51 COOR TEC EV SER DH 80	4
12045580	N52 COORD AUX SEG TRAB D3	1
12045780	N47 COORD Z SEG TRAB D2	4
12045880	N49 COORD Z SEG TRAB D3	16
12045980	N51 COORD Z SEG TRAB D4	23
12046080	N51 DIR CENT REG STCYP	11
12046180	N51 JEFE LAB SALUD TRAB	3
12046280	N44 COOR OP CAPACIT DIFUS	9
12046380	N44 ESP SEGURIDAD TRABAJO	253
12046580	N49 COOR TEC ATN QUEJ D B	22
12046680	N49 COOR TEC OR INF DEL B	24
12046780	N51 COOR TEC ATN QUEJ D A	3
12046880	N51 COOR TEC OR INF DEL A	1
12047080	N41 COORD TERAPISTAS 80	8
12048080	N57 COOR VINC AP USU CAICE	1
12048180	N49 ADMINISTRADOR CAICE	1
12048280	N49 PSICOLOGO ESP CAICE	2
12048380	N25 AUX ADMVO CAICE	1
12048580	N21 CHOFER CAICE	3
12048680	N39 PSIC ESP GERONT CEAGE	2
12048780	N31 PROM PMED NUT GER CEAGE	1
12048880	N31 PROM PMED TS GER CEAGE	2
12048980	N31 ANIM SOCULT GER CEAGE	1
12049080	N31 INST TEC ENS TEC CEAGE	1
12049180	N31 INST TEC ENS DEP RAHB GER CEAGE	1
12049280	N31 PROM PMED TERAP GER CEAGE	1
12049380	N25 PODOLOGO GER CEAGE	1

Puesto	Descripción	No. Plazas
12049480	N25 TEC SIST INFO CEAGE	1
12049580	N20 ASIST ADMVO B CEAGE	1
12049680	N14 RECEPCIONISTA CEAGE	1
12049980	N33 ADMINISTRADOR DE MICROZONA	1
12050080	N51 DIRECTOR A 80	1
12050180	N31 ADMINISTRADOR A 80	1
12050280	N51 DIRECTOR DE CECART 80	1
12050380	N49 JEF AREA CAP CECART80	1
12050480	N39 INSTR ENS TEC CECART 80	5
12050580	N36 ANALIST ENS CECART 80	2
12050680	N31 ADMOR EN CECART 80	1
12050780	N30 TRAB SOCIAL CECART 80	2
12051280	N49 ADMON SIST INF SALUD D3YD4 80	14
12051380	N48 ADMON SIST INF SALUD D1YD2 80	16
12051480	N47 COORD AUX DEL SOP MED D3YD4 80	31
12051580	N46 COORD AUX DEL SOP MED D1YD2 80	14
12051680	N42 ANALISTA DEL PLAN D3YD4 80	16
12051780	N41 ANALISTA DEL PLAN D1YD2 80	12
12051880	N42 ANALISTA INF SALUD D3YD4 80	34
12051980	N41 ANALISTA INF SALUD D1YD2 80	17
12052080	N44 SUP TRAB SOCIAL 80	29
12052180	N44 SUP NUTRI DIET 80	17
12052280	N42 SUP SIST INF SALUD 80	18
12052380	N41 SUP ASIST MED 80	15
12052580	N51 COORD TEC SUP Y EVAL 80	1
12052780	N55 COORD AUX SEG TRAB D1YD2 80	18
12052880	N56 COORD AUX SEG TRAB D3YD4 80	14
12053080	N55 ING BIOMEDICO D1 Y D2 80	1
12053180	N56 ING BIOMEDICO D3 Y D4 80	4
12053380	N47 FISICO MEDICO 80	5
12053580	N49 FISICO MED ESR RADIOTERAPIA 80	1
12100080	N49 INVEST ASOC A MED 80	4
12100180	N50 INVEST ASOC B MED 80	1
12100280	N52 INVEST ASOC C MED 80	1
12100380	N53 INVEST ASOC D MED 80	3
12100480	N60 DIR CENT INV B MED 80	3
12100580	N60 JEFE UNID INV MED 80	18
12100680	N55 INVEST TIT A MED 80	2
12100780	N56 INVEST TIT B MED 80	2
12101080	N56 DIRECTOR UMH A 80	71
12101180	N55 DIRECTOR UMH B 80	47
12101280	N51 DIRECTOR UMH E 80	89
12101380	N52 JEFE CLIN SAL TRAB 80	14
12101480	N52 JEFE DIVISION UMH 80	16
12101680	N51 MEDICO ESP ST 80	53
12101780	N34 MEDICO GRAL U MED 80	5
12101880	N55 SUBD MED UMH A 80	123
12102180	N62 JEFE SERV A MED D4 80	4
12102280	N60 JEFE SERV A MED D3 80	11
12102380	N59 JEFE SERV A MED D2 80	11
12102480	N58 JEFE SERV A MED D1 80	2
12102580	N57 COORD ATN MED D4 80	3
12102680	N56 COORD ATN MED D3 80	5
12102780	N55 COORD ATN MED D2 80	5
12102880	N54 COORD ATN MED D1 80	1
12102980	N56 COORD PROG MED D4 80	17
12103080	N55 COORD PROG MED D3 80	38

Puesto	Descripción	No. Plazas
12103180	N54 COORD PROG MED D2 80	48
12103280	N53 COORD PROG MED D1 80	7
12103380	N56 COOR AUX AT MED D4 80	3
12103480	N55 COOR AUX AT MED D3 80	2
12103580	N54 COOR AUX AT MED D2 80	1
12103680	N53 COOR AUX AT MED D1 80	1
12103780	N55 COOR AUX PROG M D4 80	3
12103880	N54 COOR AUX PROG M D3 80	4
12103980	N53 COOR AUX PROG M D2 80	5
12104080	N52 COOR AUX PROG M D1 80	1
12104280	N60 JEFE UNIDAD INVEST 80	6
12104380	N56 INVEST TITULAR B 80	12
12104480	N55 INVEST TITULAR A 80	33
12104580	N53 INVEST ASOCIADO D 80	25
12104680	N52 INVEST ASOCIADO C 80	28
12104780	N50 INVEST ASOCIADO B 80	66
12104880	N49 INVEST ASOCIADO A 80	44
12105080	N58 INVEST TITULAR C 80	9
12105180	N57 COOR REGIONAL MED A80	1
12105380	N56 COOR REG AUX MED D480	1
12105580	N54 DIRECTOR UMH C 80	48
12105680	N53 DIRECTOR UMH D 80	57
12105780	N54 SUBDIR MED UMH B 80	42
12105880	N53 SUBDIR MED UMH C 80	41
12105980	N53 COORD CL TURNO UMH 80	462
12106080	N52 COORD CLINICO UMH 80	314
12106180	N51 JEFE SERVICIO UMH 80	1,257
12106280	N54 DIRECTOR UMF 1 80	82
12106380	N53 DIRECTOR UMF 2 80	108
12106480	N52 DIRECTOR UMF 3 80	121
12106580	N49 DIR UMF 4, 5 Y 6 80	109
12106680	N52 SUBDIR MEDICO UMF 80	34
12106780	N51 JEFE SERVICIOS UMF 80	1,079
12106880	N60 DIRECTOR MED UMAE 80	5
12106980	N58 DIR ED INV SA UMAE 80	21
12107080	N57 COOR CLIN TUR UMAE 80	97
12107180	N55 JEFE DIV MED UMAE 80	179
12107380	N53 JEF DEPTO CLIN UMAE80	533
12107480	N60 DIRECTOR UC UMAE 80	4
12107680	N63 DIRECTOR MED UMAE 80	26
12107880	N58 ADMOR AREA COM UMAE80	1
12108080	N60 COOR ATN MED CAICE	1
12108180	N55 MED ESP MFR CAICE	1
12108280	N55 MED ESP PEDIATRA CAICE	2
12108480	N43 MED ESP RAHB GERON CEAGE	1
12108580	N43 ODONTOGERIATRA CEAGE	1
12108780	N53 COORD HOSP DON ORG Y TEJ UMAE	12
12108880	N51 COORD HOSP DON ORG Y TEJ UMH	15
12109280	N53 COORD AUX D SPPSTIMSS D2 80	2
12109480	N53 JEF SPPSTIMSS UMAE 80	20
12109580	N51 JEF SPPSTIMSS UMH 2NIV 80	5
12109780	N48 DIRECTOR MICROZONA 80	126
12109880	N56 COORD AUX ATN MED D3YD4 80	35
12109980	N55 COORD AUX ATN MED D1YD2 80	26
12110080	N26 DENTISTA HR S 80	10
12110180	N56 COORD AUX EST DEL4 80	7
12110280	N55 COORD AUX EST DEL3 80	10

Puesto	Descripción	No. Plazas
12110380	N54 COORD AUX EST DEL2 80	8
12110680	N54 SUP ESTOM 80	14
12120080	N49 COOR D ENF D3Y4 80	11
12120180	N41 COOR CURSOS ENF 80	193
12120280	N49 DIRECTORA ESC ENF 80	7
12120380	N20 ENFERMERA GRAL HR S80	1
12120580	N43 JEFE ENFERM UM A 80	64
12120680	N42 JEFE ENFERM UM B 80	49
12120780	N42 JEFE ENFERM UM C 80	97
12120880	N41 JEFE ENFERM UM D 80	132
12120980	N41 JEFE ENFERM UM E 80	72
12121080	N39 JEFE ENFERM UMF 3 80	23
12121180	N37 JEFE ENFERM UMF 4 80	18
12121280	N41 SUBJ ENF UM A 80	855
12121380	N41 SUBJ ENF UM B 80	399
12121480	N41 SUBJ ENF UM C 80	259
12121580	N40 SUBJ ENF UM D 80	63
12121680	N39 SUBJ ENF UM E 80	21
12121780	N46 COOR DEL ENF D1Y2 80	7
12121980	N36 TEC EN PERFUSION 80	53
12122080	N53 DIRECTOR ENF UMAE 80	25
12122180	N44 SUBJEFE ENFER UMAE 80	368
12122480	N31 PROM PMED ENF GER CEAGE	1
12122680	N62 JEFE DE AREA ENF 80	5
12122780	N57 COORD DE PROG ENF 80	18
12122880	N46 ENF SUP SAL PUBLICA 80	33
12122980	N46 ENF SUP ATN MED 80	32
12123080	N49 COORD DEL ENF ATN MED D3YD4 80	17
12123180	N48 COORD DEL ENF ATN MED D1YD2 80	17
12123280	N49 COORD DEL ENF SAL PUBLICA D3YD4 80	16
12123380	N48 COORD DEL ENF SAL PUBLICA D1YD2 80	17
12130080	N56 COORD AUX MED SAL PUBLICA D3YD4 80	13
12130180	N55 COORD AUX MED SAL PUBLICA D1YD2 80	17
12130280	N56 COORD AUX MED EPIDEMIOLOGI D3YD4 80	16
12130380	N55 COORD AUX MED EPIDEMIOLOGI D1YD2 80	10
12130480	N56 COORD AUX MED INVEST D3YD4 80	16
12130580	N55 COORD AUX MED INVEST D1YD2 80	18
12130680	N56 COORD AUX MED EDUCA D3YD4 80	16
12130780	N55 COORD AUX MED EDUCA D1YD2 80	17
12130880	N56 COORD AUX GEST MED D3YD4 80	27
12130980	N55 COORD AUX GEST MED D1YD2 80	15
12131080	N55 COORD AUX SALUD TRAB D4 80	3
12131480	N42 ANALISTA INF EPIDEMIOLOGICA 80	10
12131580	N56 MED SUP LIDER 80	35
12131680	N54 MED SUP MED FAM 80	36
12131780	N54 MED SUP HOSPITALES 80	29
12131880	N54 MED SUP EPIDEMIOLOGO 80	27
12132080	N53 DIR CENT INV ED FORM DOC 80	5
12132180	N51 PROF MED CENT INV ED FORM DOC 80	5
12132280	N55 COORD AUX MED SPPSTIMSS D1YD2 80	16
12132380	N56 COORD AUX MED SPPSTIMSS D3YD4 80	17
12132480	N55 COORD AUX MED SALUD TRAB D1YD2 80	13
12132580	N56 COORD AUX MED SALUD TRAB D3YD4 80	26
12132680	N55 ING BIOMEDICO D1 Y D2 80	1
33110980	VISITADOR E0	1
35210080	ABOGADO PROCURADOR E0	1

IV.3 Consolidado del Analítico Puesto Plaza**Confianza Estatuto A (Ordinario)**

Puesto	Descripción	No. Plazas
Total		3,446
31210080	ASISTENTE SALUD MENTAL E0	3
31310080	AUX ADMVO E1	6
31310380	SECRETARIA E1	2
31310480	VIGILANTE C E0	5
32110080	AUX ADMVO E2	36
32110480	CAJERO CENTRO VAC Y VELATORIO E0	1
32110680	CONTROLADOR TARJETAS E0	43
32110780	OPER CONMUTADOR CENTRO VAC E0	1
32110980	SECRETARIA E2	120
32111180	VIGILANTE B E0	3
32210280	SECRETARIA E3	126
32310180	AUX ADMVO E3	21
32310480	CENSOR CONSTRUCCION E0	63
32311080	LOCALIZADOR PATRONES E0	50
32311280	SECRETARIA E4	93
33110080	AUX TECNICO E1	70
33110280	AYUD DE ABOGADO E0	26
33110380	CHOFER CAICE E0	1
33110480	CHOFER E1	8
33110680	SECRETARIA E5	7
33110780	SUPERV VIGILANCIA E0	6
33110980	VISITADOR E0	80
33210180	ASISTENTE INFORMACION E1	34
33210380	AUX TECNICO E2	60
33210580	CHOFER E2	4
33210680	EJECUTOR OFICINA COBROS E0	25
33210780	FOTOGRAFO E0	1
33210880	JEFE TURNO VIGILANCIA E0	5
33211080	LITIGANTE ASISTENTE E0	5
33211280	SECRETARIA E6	11
33211380	TEC ATN DERECHOHABIENTE E0	351
33211580	TEC SIST CEAGE E0	1
33310380	ASISTENTE INFORMACION E2	72
33310480	CHOFER E3	4
33311280	PROM PARAMED TRABAJO SOCIAL CEAGE E0	1
33311480	RECEPCIONISTA DIR E0	1
33311880	CONTROLADOR SIST INTERACTIVO E1	1
34110080	ANALISTA E1	72
34110180	CONTROLADOR SIST INTERACTIVO E2	17
34110280	COORD CAPACITACION Y DESARROLLO E0	3
34110380	PSICOLOGO EVALUADOR E1	10
34110580	TEC ESPECIAL APOYO CONSERVACION E1	5
34110680	TEC SIST CONSERVACION E1	1
34110780	VALIDADOR A REGIST COMPUTO TESOR E0	1
34210180	ANALISTA E2	138
34210280	AUDIT A PATRONES E0	161
34210380	AUDIT E0	4
34210480	CHOFER E4	4
34210580	CONSULTORA AL DERECHOHABIENTE E0	4
34210680	CONTROLADOR SIST INTERACTIVO E3	10
34210780	FACILIT INSTRUC CAPAC CALIDAD E1	25
34210880	PSICOLOGO EVALUADOR E2	17
34211080	SECRETARIA E8	11
34211180	SUPERV INSTALACIONES E1	6
34310080	ANALISTA E3	73
34310180	CONTROLADOR SIST INTERACTIVO E4	5
34310380	FACILIT INSTRUC CAPAC CALIDAD E2	57
34310480	GESTOR OCUPACIONAL E0	1
34310580	INSTRUCTOR CECART E0	1
34310780	PSICOLOGO EVALUADOR E3	14
34310880	RESP FARMACIA E0	5
34310980	RESP PROYECTOS E2	9
34311180	SUPERV INSTALACIONES E2	2
34311280	TEC ESPECIAL APOYO CONSERVACION E2	20
34311380	ESPECIAL CLASIFICACION EMPRESAS E0	10

35110080	ANALISTA SUPERVISOR E1	82
35110280	ASESOR JEFE SERVICIO E1	3
35110780	JEFE OFICINA SUBDELEG E1	2
35110980	RESP PROYECTOS E3	21
35111480	TEC INVESTIGACION E2	7
35111580	ANALISTA DELEG DE PLANEACION E0	7
35111680	FISICO MEDICO E0	6
35210080	ABOGADO PROCURADOR E0	127
35210180	ANALISTA SUPERVISOR E2	110
35210280	ASESOR JEFE SERVICIO E2	3
35210380	ASESOR JURIDICO TESORERIA E2	12
35210580	COORD CAPAC SEG EN EL TRABAJO E0	1
35210780	ENC AUDITORIA PATRONES SUBDELEG E1	1
35210880	ESPECIAL SEG EN EL TRABAJO E0	43
35211080	JEFE OFICINA E1	4
35211180	JEFE OFICINA SUBDELEG E2	7
35211280	LITIGANTE E1	9
35211780	RESIDENTE CONSTRUCCIONES E1	3
35211880	RESP PROYECTOS E4	43
35211980	SECRETARIA E11	3
35212280	SUPERV AUDITORIA PATRONES E0	14
35212480	SUPERV PROYECTOS E1	5
35310180	ASESOR JEFE SERVICIO E3	3
35310680	ENC AUDITORIA PATRONES SUBDELEG E2	2
35310980	JEFE OFICINA E2	17
35311080	JEFE OFICINA SUBDELEG E3	12
35311180	LITIGANTE E2	2
35311280	RESIDENTE CONSTRUCCIONES E2	3
35311380	RESP PROYECTOS E5	30
35311480	SECRETARIA E12	1
35312080	SUPERV INSTALS CONSTRUCCIONES E2	14
35312180	SUPERV PROYECTOS E2	102
35312480	FISICO MEDICO UMAE E0	1
35312580	FISICO MEDICO E0	7
36110180	ASESOR DELEGADO E2	6
36110280	AUDIT AREA AUDIT QUEJAS RESPONSAB E0	26
36110880	COORD TEC ORIENT DERECHOHA E1	2
36110980	COORD TEC QUEJAS DERECHOHA E1	1
36111280	INVESTIGADOR ASOCIADO E1	10
36111780	JEFE OFICINA E3	17
36111880	JEFE OFICINA SUBDELEG E4	22
36112180	RESIDENTE CONSTRUCCIONES E3	28
36112380	SOPORTE TEC ESPECIALIZADO E4	1
36112580	SUPERV PROYECTOS E3	68
36112780	COORD TEC SUPERV Y EVAL E1	2
36112980	JEFE OFNA UMAE CONSULTIVO E0	4
36113080	JEFE OFNA UMAE CONTENCIOSO E0	3
36210080	ASESOR DELEGADO E3	9
36210380	COORD TEC ORIENT DERECHOHA E2	1
36210480	COORD TEC QUEJAS DERECHOHA E2	2
36210680	COORD PROYECTO E1	58
36211780	JEFE OFICINA E4	17
36310080	ASESOR DELEGADO E4	5
36310280	COORD PROYECTO E2	37
36310780	JEFE DIV INGENIERIA BIOMEDICA E0	2
36310880	JEFE DIV JURIDICA UMAE E0	1
36311580	ING BIOMEDICO E1	12
37110080	ASESOR COORDINADOR E0	20
37110280	COORD PROGS MEDICOS NIVEL CENTRAL E0	4
37110580	COORD PROGS NIVEL CENTRAL E1	84
37111180	COORD AUX SEG EN EL TRABAJO E2	1
37111280	ING BIOMEDICO E2	15
37210080	COORD MEDIOS E1	1
37210180	COORD PROGS NIVEL CENTRAL E2	2
37210280	COORD TEC NIVEL CENTRAL E1	9
37310280	COORD MEDIOS E2	7
37310380	COORD TEC NIVEL CENTRAL E2	47
37310580	JEFE DIV OPERATIVA E0	57
37310780	JEFE AREA MEDICA NIVEL CENTRAL E0	1
37310880	JEFE GRUPO AUDITORIA E3	6
37310980	JEFE AREA NIVEL CENTRAL E0	118

IV.4 Consolidado del Analítico Puesto Plaza
Sustitutos (Ordinario)

Puesto	Descripción	No. Plazas
Total		21,408
1849380	N10 CALCULISTA TIENDA 80	1
12006480	N13 CAJ CV Y VELAT 80	12
12008880	N14 AYTE ADMVO 80	1
12026980	N12 OP CAJAS TIENDA 80	3
12038380	N14 AYTE SEGURIDAD CV 80	13
12101780	N34 MEDICO GRAL U MED 80	1
20050080	AYUDANTE DE AUTOPSIA 80	2
20090080	AUX DE ADMON CENT VAC 80	4
20090180	AUX ATEN MED CENT VAC 80	1
20090280	AUX HOSPEDAJE CENT VAC 80	4
20090380	AUX DE OP CONT CENT VAC80	1
20090480	LAVANDERO CENT VAC 80	7
20090580	OP SEG ALBERCA CENT VAC80	5
20090680	OP SERV INTER CENT VAC80	14
20090780	OP DE VEHICULO CENT VAC80	1
20090880	PLANCHADOR CENTROS VAC 80	2
20100080	CIRUJANO MAXILO-FACIAL 80	10
20110080	CITOTECNOLOGO 80	8
20180040	EDUCADORA 40	2
20180080	EDUCADORA 80	14
20200080	ELEVADORISTA 80	4
20210080	AUX DE ENFERMERIA GRAL 80	1,688
20210180	AUX DE ENF SALUD PUB 80	346
20220080	ESTOMATOLOGO 80	80
20240080	FONOAUDIOLOGO 80	2
20270080	HISTOTECNOLOGO 80	13
20290060	INHALOTERAPEUTA 60	3
20290065	INHALOTERAPEUTA 65	3
20290080	INHALOTERAPEUTA 80	34
20320060	AUX DE LABORATORIO 60	1
20320080	AUX DE LABORATORIO 80	149
20320160	LABORATORISTA 60	13
20320180	LABORATORISTA 80	249
20360180	MEDICO NO FAMILIAR 80	2,880
20360280	MEDICO FAMILIAR 80	1,875
20360480	MEDICO GENERAL 80	1,276
20410060	OP MAQUINA DE REV AUT 60	1
20410080	OP MAQUINA DE REV AUT 80	11
20420080	OPTOMETRISTA 80	1
20440020	ORIENT ACT FAMILIARES 20	3
20440120	ORIENT ACT ARTISTICAS 20	2
20440320	ORIENT ACT ARTIS MUSIC 20	1
20440340	ORIENT ACT ART MUSICA 40	2
20440620	ORIENT INIC CULTURAL 20	2
20440640	ORIENT INIC CULTURAL 40	1
20440720	ORIENT TECNICO MEDICO 20	1
20500065	AUX ADMON UNID MEDICA 65	10
20500080	AUX ADMON UNID MEDICA 80	88
20500180	AUX ENFERMERIA U M 80	24
20500280	AUX LIMP Y COC U MED 80	7
20500365	AUX SERV GRALES U MED 65	6

Puesto	Descripción	No. Plazas
20500380	AUX SERVS GRALES U MED 80	76
20530080	PROM SALUD COMUNITARIA 80	11
20540080	PSICOLOGO 80	1
20540180	PSICOLOGO CLINICO 80	6
20570060	TECNICO RADIOLOGO 60	14
20570080	TECNICO RADIOLOGO 80	308
20600080	SALVAVIDAS 80	1
20640080	TEC MANEJO AP ELECTRODI80	2
20680060	TERAPISTA FISICO 60	4
20680080	TERAPISTA FISICO 80	54
20680180	TERAPISTA OCUPACIONAL 80	3
20710065	AUX DE TRAB SOCIAL 65	3
20710080	AUX DE TRAB SOCIAL 80	7
20730080	MED TRAS PAC URGENCIA 80	1
20740080	AUX ADMON UMEMC 80	1
20740180	AUX ATEN MED UMEMC 80	2
20750280	AUX SERVS GRALES UMC 80	1
20760065	MENSAJERO 65	30
20760080	MENSAJERO 80	46
20780080	CAM VEH SER OR PR 80	4
20790080	AUX DE VELATORIO 80	6
20790180	OPERADOR DE VELATORIO 80	7
21020065	AUXILIAR DE ALMACEN 65	1
21020080	AUXILIAR DE ALMACEN 80	127
21040065	ASISTENTE MEDICA 65	960
21040080	ASISTENTE MEDICA 80	729
21120080	TECNICO POLIVALENTE 80	277
21210080	ENFERMERA GENERAL 80	2,961
21230065	AUXILIAR DE FARMACIA 65	2
21230080	AUXILIAR DE FARMACIA 80	278
21250065	OFICIAL PUERICULTURA 65	78
21250080	OFICIAL PUERICULTURA 80	90
21300065	AUX DE SERVS DE INT 65	547
21300080	AUX DE SERVS DE INT 80	2,686
21330065	OP SERVS DE LAVANDERIA 65	1
21330080	OP SERVS DE LAVANDERIA 80	151
21390080	NUTRICIONISTA DIETISTA 80	132
21510040	PROF EDUC FISICA A 40	1
21510080	PROF EDUC FISICA A 80	4
21560080	QUIMICO CLINICO 80	281
21610065	MANEJADOR ALIMENTOS 65	2
21610080	MANEJADOR ALIMENTOS 80	386
21670065	OPERADOR TELEFONICO A 65	6
21670080	OPERADOR TELEFONICO A 80	21
21690080	OP GRAL EN TIENDAS 80	9
21700065	TRABAJADORA SOCIAL 65	45
21700080	TRABAJADORA SOCIAL 80	204
21720065	CHOFER 65	5
21720080	CHOFER 80	51
21730080	ENF TRAS PAC URGENCIA 80	1
21760065	AUX UNIV DE OFICINAS 65	202
21760080	AUX UNIV DE OFICINAS 80	1,462
21780165	OPERADOR AMBULANCIAS 65	31
21780180	OPERADOR AMBULANCIAS 80	177
21820080	AUX SOPORTE TEC INFORMAT	27
22210080	ENFERMERA ESPECIALISTA 80	1
22760180	OF DE SERVS TECNICOS 80	1
22760480	OFICIAL DE ESTADISTICA 80	1

IV.5 Consolidado del Analítico Puesto Plaza**Becados (Ordinario)**

Puesto	Descripción	No. Plazas
Total		2,937
20050080	AYUDANTE DE AUTOPSIA 80	1
20090080	AUX DE ADMON CENT VAC 80	1
20090680	OP SERVS INTER CENT VAC80	3
20210080	AUX DE ENFERMERIA GRAL 80	304
20210180	AUX DE ENF SALUD PUB 80	32
20210280	AUX DE ENFERMERIA GRAL HR	2
20220080	ESTOMATOLOGO 80	2
20290080	INHALOTERAPEUTA 80	1
20320080	AUX DE LABORATORIO 80	30
20320180	LABORATORISTA 80	14
20360180	MEDICO NO FAMILIAR 80	159
20360280	MEDICO FAMILIAR 80	56
20360380	MEDICO GENERAL U MED 80	91
20360480	MEDICO GENERAL 80	339
20410080	OP MAQUINA DE REV AUT 80	2
20440340	ORIENT ACT ART MUSICA 40	1
20440620	ORIENT INIC CULTURAL 20	1
20500065	AUX ADMON UNID MEDICA 65	2
20500080	AUX ADMON UNID MEDICA 80	6
20500180	AUX ENFERMERIA U M 80	1
20500365	AUX SERVS GRALES U MED 65	1
20500380	AUX SERVS GRALES U MED 80	4
20540180	PSICOLOGO CLINICO 80	1
20570060	TECNICO RADIOLOGO 60	1
20570080	TECNICO RADIOLOGO 80	7
20580080	RADIOTERAPEUTA 80	1
20600065	SALVAVIDAS 65	1
20600080	SALVAVIDAS 80	1
20680080	TERAPISTA FISICO 80	2
20730080	MED TRAS PAC URGENCIA 80	1
20750180	AUX AREA MEDICA UMC 80	1
20750880	ESTOMATOLOGO HR 80	1
20751680	AUX SERVS GRALES HR 80	1
20751980	OP DE MANTENIMIENTO HR 80	1
20760065	MENSAJERO 65	9
20760080	MENSAJERO 80	7
20780080	CAM VEH SER OR PR 80	3
20780380	CAMILLERO EN UNIDADES HOSPITALARIAS 80	1
20790180	OPERADOR DE VELATORIO 80	1
21020080	AUXILIAR DE ALMACEN 80	16
21040065	ASISTENTE MEDICA 65	154
21040080	ASISTENTE MEDICA 80	58

Puesto	Descripción	No. Plazas
21060065	TECNICO DE BIBLIOTECAS 65	1
21060080	TECNICO DE BIBLIOTECAS 80	5
21120080	TECNICO POLIVALENTE 80	10
21210080	ENFERMERA GENERAL 80	732
21230080	AUXILIAR DE FARMACIA 80	15
21250065	OFICIAL PUERICULTURA 65	24
21250080	OFICIAL PUERICULTURA 80	14
21300065	AUX DE SERVS DE INT 65	136
21300080	AUX DE SERVS DE INT 80	313
21330080	OP SERVS DE LAVANDERIA 80	24
21390080	NUTRICIONISTA DIETISTA 80	29
21560080	QUIMICO CLINICO 80	5
21610080	MANEJADOR ALIMENTOS 80	82
21670065	OPERADOR TELEFONICO A 65	1
21670080	OPERADOR TELEFONICO A 80	2
21690080	OP GRAL EN TIENDAS 80	3
21730080	ENF TRAS PAC URGENCIA 80	2
21730180	TEC OP TRANS PAC URG 80	1
21760065	AUX UNIV DE OFICINAS 65	32
21760080	AUX UNIV DE OFICINAS 80	94
21780165	OPERADOR AMBULANCIAS 65	2
21780180	OPERADOR AMBULANCIAS 80	4
22020080	OFICIAL DE ALMACEN 80	2
22040080	COORD ASIST MEDICAS 80	3
22120080	TECNICO ELECTRICISTA 80	7
22120180	TECNICO ELECTRONICO 80	1
22120280	TECNICO MECANICO 80	4
22120380	TECNICO PLOMERO 80	3
22210080	ENFERMERA ESPECIALISTA 80	26
22230080	AYUDANTE DE FARMACIA 80	6
22250080	TECNICO PUERICULTURA 80	1
22300080	AYTE DE SERVS DE INT 80	11
22330080	OF SERVS DE LAVANDERIA 80	1
22390080	ESP NUTRIC DIETETICA 80	1
22560080	QUIMICO CLIN JEF SECC 80	1
22610080	COCINERO TECNICO 2 80	2
22670080	OPERADOR TELEFONICO B 80	1
22690080	JEFE DE LINEA EN TIENDA80	1
22760080	OFICIAL DE TESORERIA 80	2
22760180	OF DE SERVS TECNICOS 80	4
22760480	OFICIAL DE ESTADISTICA 80	3
23120180	TEC A EQUIPOS MEDICOS 80	1
23300080	OFICIAL SERVS DE INT 80	1
23610080	COCINERO TECNICO 1 80	1
23760480	COORD DE ESTADISTICA 80	2

IV.6 Consolidado del Analítico Puesto Plaza**Becarios (Ordinario)**

Puesto	Descripción	No. Plazas
Total		12,460
50000080	BECARIO DE INVESTIG I	76
50000180	BECARIO DE INVESTIG II	51
50000280	BECARIO DE INVESTIG III	62
50010080	PAS TRABAJO SOC A SS 80	15
50010180	PAS TRABAJO SOC B SS 80	24
50020080	PAS DIETOLOGIA B SS 80	15
50020180	PAS DIETOLOGIA C SS 80	12
50030080	PAS A TEC DENTAL SS 80	7
50030180	PAS B TEC DENTAL SS 80	1
50030280	PAS C TEC DENTAL SS 80	2
50040080	PAS ENFERMERIA A SS 80	512
50040180	PAS ENFERMERIA B SS 80	1,617
50040280	PAS ENFERMERIA C SS 80	234
50050080	PAS LIC ENFERMER CC SS 80	829
50060080	PAS ODONTOLOGIA A SS 80	151
50060180	PAS ODONTOLOGIA B SS 80	481
50060280	PAS ODONTOLOGIA C SS 80	117
50070180	PAS QUIM FARMAC B SS 80	92
50080080	PAS INHALOTERAPIA A SS 80	8
50090180	PAS TEC LAB CLIN B SS 80	50
50100180	PAS B TEC SALUD COM SS 80	4
50110080	PAS A PSICOLOGIA SS 80	13
50110180	PAS B PSICOLOGIA SS 80	123
50110280	PAS C PSICOLOGIA SS 80	9
50120080	PAS A TEC RADIOLOGO SS 80	7
50120180	PAS B TEC RADIOLOGO SS 80	86
50130180	PAS B BIOLOG ECOLOG SS 80	1
50140080	PAS B MEDICINA SER SOC 80	815
50140180	PAS C MEDICINA SER SOC 80	684
50150080	PAS TEC TERAP FIS A SS 80	51
50160080	PAS A NUTRICION SS 80	54
50160180	PAS B NUTRICION SS 80	323
50170080	PAS A OPTOMETRIA SS 80	1
50170180	PAS B OPTOMETRIA SS 80	13
50180080	INTERNO DE PREGRADO 80	5,886
50190080	PAS C LIC REHABILITACION	34

IV.7 Consolidado del Analítico Puesto Plaza**Médicos Residentes (Ordinario)**

Puesto	Descripción	No. Plazas
Total		10,796
90010080	RESIDENTE 1 80	3,135
90020080	RESIDENTE 2 80	3,134
90030080	RESIDENTE 3 80	2,805
90040080	RESIDENTE 4 80	1,096
90050080	RESIDENTE 5 80	377
90060080	RESIDENTE 6 80	202
90070080	RESIDENTE7	46
90080080	RESIDENTE8	1

**IV.8 Consolidado del Analítico Puesto Plaza
Temporal (Ordinario)**

Puesto	Descripción	No. Plazas
Total		451
10002280	N51 RESPONSABLE PROY C 80	1
12000980	N15 CONFIANZA NIVEL 80	13
12002280	N28 CONFIANZA NIVEL 80	1
12004180	N47 CONFIANZA NIVEL 80	17
12004380	N49 CONFIANZA NIVEL 80	1
12004580	N51 CONFIANZA NIVEL 80	16
12004780	N53 CONFIANZA NIVEL 80	3
12005480	N60 CONFIANZA NIVEL 80	1
12006280	N10 AUX ADMINISTRATIVO 80	2
12006680	N14 PROMO BRIG SAL COM 80	3
12010280	N27 ANALISTA D 80	1
12011380	N39 FAC INST CAP CAL A 80	12
12011680	N41 ANALISTA COORD C 80	5
12013480	N36 ANALISTA RESP D 80	1
12017280	N15 SRIA J OFNA DEL 4 80	3
12026980	N12 OP CAJAS TIENDA 80	3
12027480	N44 ABOGADO PROCURADOR 80	2
12028180	N49 RESID A PROY CONST 80	5
12028280	N47 RESID B PROY CONST 80	5
12028380	N45 RESID C PROY CONST 80	2
12028480	N43 SUBRES A PROY CONST80	2
12028680	N48 SUP INST A PROY CON80	3
12028780	N46 SUP INST B PROY CON80	4
12028980	N42 AUX SUP INS A PR CO80	2
12101780	N34 MEDICO GRAL U MED 80	342
12110080	N26 DENTISTA HR S 80	1

**IV.9 Consolidado del Analítico Puesto Plaza
Base (IMSS - PROSPERA)**

Puesto	Descripción	No. Plazas
Total		14,097
20210280	AUX DE ENFERMERIA GRAL HR	2,970
20360380	MEDICO GENERAL U MED 80	2,513
20360580	MEDICO NO FAMILIAR H R	349
20740280	AUX LAB UMEMC 80	1
20750180	AUX AREA MEDICA UMC 80	3,679
20750280	AUX SERVS GRALES UMC 80	1
20750780	LABORATORISTA HR 80	187
20750880	ESTOMATOLOGO HR 80	167
20750980	NUTRICIONISTA DIET HR 80	75
20751080	TRABAJADORA SOCIAL HR 80	154
20751280	ENFERMERA GENERAL HR 80	746
20751480	AUX AREA MEDICA HR 80	1
20751580	AUX DE ADMON HR 80	675
20751680	AUX SERVS GRALES HR 80	1,886
20751780	OP DE SERVS AUXS HR L 80	101
20751880	OP DE SERVS AUXS HR R 80	77
20751980	OP DE MANTENIMIENTO HR 80	463
20752080	CITOTECNOLOGO HR 80	43
21120080	TECNICO POLIVALENTE 80	9

IV.10 Consolidado del Analítico Puesto Plaza**Confianza (IMSS - PROSPERA)**

Puesto	Descripción	No. Plazas
Total		2,252
1709680	N55 COOR MED EST 80	1
1859780	N23 SRIA AUXILIAR 80	1
10000080	N18 TECNICO OFFSET 80	1
10000180	N17 TEC AUX C S CONSER 80	2
10001480	N50 LIDER PROYECTO A 80	1
10001580	N49 LIDER PROYECTO B 80	17
10002180	N47 LIDER PROYECTO C 80	1
10002380	N53 RESPONSABLE PROY A 80	5
10002780	N57 COORD PROG NO MED OP 80	20
10002980	N50 COORD PROG TS MED 80	1
10003080	N63 JEFE DEPTO ADMVO A 80	5
10003180	N63 JEFE DIVISION B 80	1
10003280	N62 JEFE DE AREA 80	3
10003480	N60 COORD TECNICO A 80	3
10003680	N56 ASESOR COORDINADOR 80	1
10003880	N47 SRIA B DIRECTOR 80	1
10004380	N41 SRIA B COORD GRAL 80	2
10004780	N35 SRIA JEFE DE AREA 80	2
10005080	N31 SRIA AUX JEFE AREA 80	6
10005780	N30 CHOFER COORD GRAL 80	3
10006080	N43 SRIA A COORD 80	3
10006180	N39 SRIA B COORD 80	2
10006280	N37 SRIA AUX A COORD 80	2
10006380	N37 SRIA JEF DEP ADVO A80	3
10006780	N25 SRIA AUXILIAR 80	5
10101580	N57 COORD PROG MED OP 80	6
10101880	N62 JEFE AREA MEDICA 80	5
10120780	N50 SUPERV PROG ENF OP 80	3
12000980	N15 CONFIANZA NIVEL 80	1
12006080	N10 OFICIAL CONS HRS 80	1
12006680	N14 PROMO BRIG SAL COM 80	34
12007180	N17 SRIA B UNID OPERAT 80	1
12007680	N24 CAJERO AYTE D3 Y 4 80	1
12008880	N14 AYTE ADMVO 80	1
12008980	N17 ASISTENTE ADMVO C 80	1
12009780	N22 ASISTENTE ADMVO B 80	2
12009980	N25 ASISTENTE ADMVO A 80	7
12010280	N27 ANALISTA D 80	1
12010680	N26 ANALISTA ESTADIS O 80	44
12010880	N30 ANALISTA C 80	1
12010980	N31 ANALISTA B 80	2
12011180	N33 ANALISTA A 80	2
12011580	N39 ANALISTA RESP B 80	36
12011680	N41 ANALISTA COORD C 80	15
12012880	N38 ANALISTA RESP C 80	3
12013180	N43 ANALISTA COORD B 80	20
12013480	N36 ANALISTA RESP D 80	5
12016780	N12 SRIA E UNID OPERAT 80	151
12021280	N10 AUX ADMVO OPORTUNID 80	3

Puesto	Descripción	No. Plazas
12023580	N49 JEFE OFNA DELEG 3 80	1
12028280	N47 RESID B PROY CONST 80	1
12029280	N20 DIETISTA HR S 80	1
12030680	N14 AYTE ADMVO OPORT B 80	179
12030880	N46 SUPERVISOR ADM AC 80	50
12030980	N46 SUPERV ACCION COM 80	42
12031080	N41 ADMINISTRADOR HRS 80	62
12031180	N41 RESIDENTE CONS HR S80	66
12031280	N26 TEC RURAL SALUD OP 80	80
12031380	N22 AYTE ADMVO OPORTU 80	95
12031480	N16 CHOFER POLIV OPORT 80	166
12031580	N12 CHOFER OPORTUNID 80	86
12031680	N14 AUX ALMACEN OPORT 80	123
12033580	N30 PROM ACCION COMUN 80	307
12100980	N52 DIRECTOR HOSP RURAL80	61
12101580	N43 MEDICO ESP HR OPORT 80	4
12101780	N34 MEDICO GRAL U MED 80	9
12101980	N41 SUPER MED AUX UMR O 80	225
12102080	N43 ANESTESIOLOGO UMH 80	1
12104180	N56 SUPERV MED PROG OP 80	55
12107980	N45 COORD MEDICO HR	70
12120480	N41 JEFE ENF HR OPORT 80	72
12121880	N46 SUPERVISOR ENF OPOR 80	46
12131980	N57 COOR DELEG MEDICO OPORT	10
12132880	N62 JEF AREA MED OPORT	2

IV.11 Consolidado del Analítico Puesto Plaza

Confianza Estatuto A (IMSS - PROSPERA)

Puesto	Descripción	No. Plazas
Total		512
31310180	AUX ADMVO OPORT E0	2
32110180	AUX ALMACEN OPORT E0	18
32110280	AYUD ADMVO OPORT E1	52
32110580	CHOFER OPORT E0	18
32110980	SECRETARIA E2	25
32210080	CHOFER POLIVALENTE OPORT E0	30
32310180	AUX ADMVO E3	1
32310780	ENFERM GRAL HOSPITAL RURAL OPORT E0	5
32311280	SECRETARIA E4	1
33110080	AUX TECNICO E1	1
33110180	AYUD ADMVO OPORT E2	18
33210080	ANALISTA ESTADISTICA OPORT E0	28
33210380	AUX TECNICO E2	1
33210980	LAB HOSPITAL RURAL OPORT E0	3
33211280	SECRETARIA E6	1
33211680	PSICOLOGO HOSPITAL RURAL E0	58
33211780	DENTISTA HR E0	1
33310880	PROM ACCION COMUNITARIA OPORT E0	32
33311180	PROM PARAMEDICO TERAPESTA CEAGE E0	1
34110080	ANALISTA E1	2
34110880	MED GENERAL UNIDAD MEDICA E0	9

Puesto	Descripción	No. Plazas
34210180	ANALISTA E2	10
34310080	ANALISTA E3	45
34311180	SUPERV INSTALACIONES E2	1
35110080	ANALISTA SUPERVISOR E1	5
35110180	ADMINISTRADOR HOSPITAL RURAL OPORT E0	7
35110680	JEFE ENF HOSPITAL RURAL OPORT E0	1
35110880	RES CONSERV HOSPITAL RURAL OPORT E0	9
35111380	SUPERV MEDICO AUX UMR OPORT E0	11
35210080	ABOGADO PROCURADOR E0	31
35210180	ANALISTA SUPERVISOR E2	5
35211380	MED ESPECIAL HOSPITAL RURAL OPORT E0	18
35311280	RESIDENTE CONSTRUCCIONES E2	10
35311680	SUPERV ACCION COMUNIT OPORT E0	1
35311780	SUPERV ADMON ARCH CLIN OPORT E0	4
35312080	SUPERV INSTALS CONSTRUCCIONES E2	1
35312180	SUPERV PROYECTOS E2	2
35312380	COORD MEDICO HOSPITAL RURAL E0	8
36112580	SUPERV PROYECTOS E3	3
36210680	COORD PROYECTO E1	3
36211080	DIR HOSPITAL RURAL OPORT E0	9
36310280	COORD PROYECTO E2	3
37110080	ASESOR COORDINADOR E0	5
37110880	SUPERV MEDICO PROGS OPORT E0	2
37210580	COORD DELEG MEDICO OPORT E0	2
37310380	COORD TEC NIVEL CENTRAL E2	1
37310580	JEFE DIV OPERATIVA E0	8

IV.12 Consolidado del Analítico Puesto Plaza

Sustitutos (IMSS - PROSPERA)

Puesto	Descripción	No. Plazas
Total		4,093
12021280	N10 AUX ADMVO OPORTUNID 80	1
20210280	AUX DE ENFERMERIA GRAL HR	981
20360380	MEDICO GENERAL U MED 80	290
20750180	AUX AREA MEDICA UMC 80	1,588
20750780	LABORATORISTA HR 80	23
20750880	ESTOMATOLOGO HR 80	14
20750980	NUTRICIONISTA DIET HR 80	3
20751080	TRABAJADORA SOCIAL HR 80	9
20751280	ENFERMERA GENERAL HR 80	96
20751380	AUX AREA MEDICA UMR 80	5
20751580	AUX DE ADMON HR 80	83
20751680	AUX SERVS GRALES HR 80	751
20751780	OP DE SERVS AUXS HR L 80	11
20751880	OP DE SERVS AUXS HR R 80	7
20751980	OP DE MANTENIMIENTO HR 80	223
21120080	TECNICO POLIVALENTE 80	8
12021280	N10 AUX ADMVO OPORTUNID 80	1
20210280	AUX DE ENFERMERIA GRAL HR	981
20360380	MEDICO GENERAL U MED 80	290
20750180	AUX AREA MEDICA UMC 80	1,588

IV.13 Consolidado del Analítico Puesto Plaza**Becados (IMSS - PROSPERA)**

Puesto	Descripción	No. Plazas
Total		223
20360380	MEDICO GENERAL U MED 80	223

IV.14 Consolidado del Analítico Puesto Plaza**Becarios (IMSS - PROSPERA)**

Puesto	Descripción	No. Plazas
Total		2,686
50020180	PAS DIETOLOGIA C SS 80	3
50040180	PAS ENFERMERIA B SS 80	3
50040280	PAS ENFERMERIA C SS 80	450
50050080	PAS LIC ENFERMER CC SS 80	226
50060180	PAS ODONTOLOGIA B SS 80	4
50060280	PAS ODONTOLOGIA C SS 80	76
50110280	PAS C PSICOLOGIA SS 80	17
50120180	PAS B TEC RADIOLOGO SS 80	2
50120280	PAS C TEC RADIOLOGO SS 80	4
50140180	PAS C MEDICINA SER SOC 80	1,889
50150080	PAS TEC TERAP FIS A SS 80	1
50160180	PAS B NUTRICION SS 80	11

IV.15 Consolidado del Analítico Puesto Plaza**Temporal (IMSS - PROSPERA)**

Puesto	Descripción	No. Plazas
Total		42
12010680	N26 ANALISTA ESTADIS O 80	1
12013180	N43 ANALISTA COORD B 80	1
12021280	N10 AUX ADMVO OPORTUNID 80	1
12030680	N14 AYTE ADMVO OPORT B 80	1
12031080	N41 ADMINISTRADOR HRS 80	3
12031380	N22 AYTE ADMVO OPORTU 80	2
12031580	N12 CHOFER OPORTUNID 80	1
12110080	N26 DENTISTA HR S 80	1
12101580	N43 MEDICO ESP HR OPORT 80	4
12101780	N34 MEDICO GRAL U MED 80	7
12101980	N41 SUPER MED AUX UMR O 80	12
12102080	N43 ANESTESIOLOGO UMH 80	1
12104180	N56 SUPERV MED PROG OP 80	1
12107980	N45 COORD MEDICO HR	6

Anexo V

Tabulador de Sueldos del Personal de Base

V.1 Tabulador de sueldos del Personal de Base

Categoría	Jornada	Sueldo hora-mes	Sueldo Mensual	Esc
Abogados				
Pasante de Abogado	6.5	544.28	3,537.88	Aut.
Abogado	6.5	974.22	6,332.54	Aut.
Abogado	8.0	974.22	7,793.78	Aut.
Actuarial				
Auxiliar Técnico de Actuariado Social	6.5	806.42	5,241.72	1
Oficial Técnico de Actuariado Social	6.5	891.00	5,791.50	2
Técnico de Actuariado Social	6.5	953.66	6,198.74	3
Actuario Social Matemático	6.5	1,022.98	6,649.36	Aut.
Almacenes				
Auxiliar de Almacén	6.5	506.72	3,293.72	1
Auxiliar de Almacén	8.0	506.72	4,053.82	1
Oficial de Almacén	8.0	613.14	4,905.14	2
Coordinador de Almacén	8.0	723.52	5,788.12	3
Jefe de Grupo de Almacén	8.0	888.48	7,107.78	4
Especialista de Almacén	8.0	977.34	7,818.66	5
Arquitectos				
Arquitecto	8.0	974.22	7,793.78	Aut.
Asistentes Médicas				
Asistente Médica	6.5	529.92	3,444.30	1
Asistente Médica	8.0	529.92	4,239.28	1
Coordinadora de Asistentes Médicas	8.0	587.04	4,696.28	2
Autopsias (D.F.)				
Ayudante de Autopsia	6.5	568.64	3,696.16	Aut.
Ayudante de Autopsia	8.0	568.64	4,549.08	Aut.
Auxiliar de Servicios Administrativos				
Auxiliar de Servicios Administrativos	6.5	352.60	2,291.84	Aut.
Auxiliar de Servicios Administrativos	8.0	352.60	2,820.84	Aut.
Bibliotecarios				
Técnico de Bibliotecas	6.5	596.76	3,879.04	1
Técnico de Bibliotecas	8.0	596.76	4,774.14	1
Asistente de Bibliotecario	6.5	789.68	5,132.76	2
Asistente de Bibliotecario	8.0	789.68	6,317.36	2
Bibliotecario	6.5	974.22	6,332.54	Aut.
Bibliotecario	8.0	974.22	7,793.78	Aut.
Biólogos				
Biólogo	8.0	974.22	7,793.78	Aut.
Cajeros				
Ayudante de Cajero B	8.0	435.66	3,485.22	1
Ayudante de Cajero A	8.0	462.42	3,699.36	2
Cajero D	6.5	571.44	3,714.12	3
Cajero D	8.0	571.44	4,571.46	3
Cajero C	8.0	607.18	4,857.46	4
Cajero B	6.5	649.60	4,222.42	5
Cajero A	8.0	664.20	5,313.56	6

* Vigente a partir del 16 de octubre de 2014.

Categoría	Jornada	Sueldo hora-mes	Sueldo Mensual	Esc
Camillero				
Camillero de Unidad Hospitalarias	8.0	498.70	3,989.62	Aut.
Centros Vacacionales				
Auxiliar de Administración de C.V.	8.0	498.30	3,986.38	Aut.
Auxiliar de Atención Médica de C.V.	8.0	494.28	3,954.20	Aut.
Auxiliar de Hospedaje de C.V.	8.0	502.08	4,016.62	Aut.
Auxiliar de Operación Contable de C.V.	8.0	579.36	4,634.92	Aut.
Lavadero en C.V.	8.0	488.10	3,904.74	Aut.
Operador de Seguridad en Albercas de C.V.	8.0	488.10	3,904.74	Aut.
Operador de Servicios Internos de C.V.	8.0	422.94	3,383.44	Aut.
Operador de Vehículos de C.V.	8.0	497.76	3,982.08	Aut.
Planchador en C.V.	8.0	488.10	3,904.74	Aut.
Vigilante de C.V.	8.0	422.94	3,383.44	Aut.
Cirujanos Máxilo Faciales				
Cirujano Máxilo Facial	8.0	1,114.20	8,913.56	Aut.
Citotecnólogos				
Citotecnólogo	8.0	683.16	5,465.24	Aut.
Conservación				
Técnico Polivalente	8.0	498.30	3,986.38	1
Técnico Electricista	8.0	528.34	4,226.64	2
Técnico Electrónico	8.0	528.34	4,226.64	2
Técnico Mecánico	8.0	528.34	4,226.64	2
Técnico Plomero	8.0	528.34	4,226.64	2
Técnico A en Aire A. y Refrigeración	8.0	583.60	4,668.84	3
Técnico A en Equipos Médicos	8.0	583.60	4,668.84	3
Técnico A en Fluidos y Energéticos	8.0	583.60	4,668.84	3
Técnico A en Plantas de Lavado	8.0	583.60	4,668.84	3
Técnico A en Telecomunicaciones	8.0	583.60	4,668.84	3
Técnico B en Equipos Médicos	8.0	650.68	5,205.46	4
Técnico B en Fluidos y Energéticos	8.0	650.68	5,205.46	4
Técnico B en Plantas de Lavado	8.0	650.68	5,205.46	4
Técnico B en Telecomunicaciones	8.0	650.68	5,205.46	4
Técnico en Equipos Recipientes	8.0	650.68	5,205.46	4
Técnico en Electrónica Médica y Laboratorio	8.0	732.28	5,858.30	5
Técnico C en Fluidos y Energéticos	8.0	732.28	5,858.30	5
Técnico C en Plantas de Lavado	8.0	732.28	5,858.30	5
Técnico C en Telecomunicaciones	8.0	732.28	5,858.30	5
Técnico en Mecánica, Fluidos y Especialidades	8.0	732.28	5,858.30	5
Técnico en Equipos de Absorción	8.0	732.28	5,858.30	5
Técnico en Equipos Helicoidal	8.0	732.28	5,858.30	5
Técnico en Equipos de Rayos X	8.0	732.28	5,858.30	5
Técnico en Equipos Turbocentrífugo	8.0	732.28	5,858.30	5
Especialista en Equipos de Especialidades	8.0	832.00	6,655.94	6
Especialista en Equipos de Laboratorio	8.0	832.00	6,655.94	6
Especialista en Equipos de Mecánica y Fluidos	8.0	832.00	6,655.94	6

* Vigente a partir del 16 de octubre de 2014.

Categoría	Jornada	Sueldo hora-mes	Sueldo Mensual	Esc
Especialista en Equipos de Aire Acondicionado y Refrigeración	8.0	832.00	6,655.94	6
Especialista en Plantas de Lavado	8.0	832.00	6,655.94	6
Especialista en Equipos de Electrónica Médica	8.0	832.00	6,655.94	6
Especialista en Equipos de Rayos X	8.0	832.00	6,655.94	6
Especialista en Fluidos y Energéticos	8.0	832.00	6,655.94	6
Contabilidad				
Contador	6.5	974.22	6,332.54	Aut.
Contador	8.0	974.22	7,793.78	Aut.
Contador Auditor	6.5	974.22	6,332.54	Aut.
Contador Auditor	8.0	974.22	7,793.78	Aut.
Cuidador de Animales				
Cuidador de Animales	8.0	488.10	3,904.74	Aut.
Dibujantes de Construcción				
Dibujante de Construcción	6.5	622.60	4,046.94	Aut.
Dibujante de Construcción	8.0	622.60	4,980.80	Aut.
Dibujantes de Estadística y Publicidad				
Dibujante de Estadística y Publicidad C	6.5	445.84	2,898.02	1
Dibujante de Estadística y Publicidad B	8.0	473.80	3,790.36	2
Dibujante de Estadística y Publicidad A	6.5	622.60	4,046.94	3
Dibujante de Estadística y Publicidad A	8.0	622.60	4,980.80	3
Dibujante de Ingeniería y Arquitectura	6.5	622.60	4,046.94	Aut.
Dibujante de Ingeniería y Arquitectura	8.0	622.60	4,980.80	Aut.
Economistas				
Pasante de Economista	8.0	509.76	4,078.12	Aut.
Economista	6.5	974.22	6,332.54	Aut.
Economista	8.0	974.22	7,793.78	Aut.
Educadoras				
Educadora	6.0	632.56	3,795.42	Aut.
Educadora	6.5	632.56	4,111.58	Aut.
Educadora	8.0	632.56	5,060.42	Aut.
Electrocardiografistas				
Electrocardiografista	8.0	631.48	5,051.82	Aut.
Elevadoristas				
Elevadorista	6.5	443.62	2,883.36	Aut.
Elevadorista	8.0	443.62	3,548.94	Aut.
Enfermería				
Auxiliar de Enfermería General	8.0	529.92	4,239.28	Aut.
Auxiliar de Enfermería en Salud Pública	8.0	529.92	4,239.28	Aut.
Enfermera General	8.0	640.30	5,122.32	1
Enfermera Especialista	8.0	730.02	5,840.14	2
Enfermera Jefe de Piso	8.0	888.48	7,107.78	3
Estomatólogos				
Estomatólogo	8.0	1,034.38	8,275.04	Aut.

* Vigente a partir del 16 de octubre de 2014.

Categoría	Jornada	Sueldo hora-mes	Sueldo Mensual	Esc

Farmacéuticos

Auxiliar de Farmacia	6.5	557.32	3,622.78	1
Auxiliar de Farmacia	8.0	557.32	4,458.50	1
Ayudante de Farmacia	8.0	622.86	4,982.92	2
Oficial de Farmacia	8.0	722.52	5,780.16	3
Coordinador de Farmacia	8.0	850.14	6,801.16	4

Fonoaudiólogos

Fonoaudiólogo	6.0	683.16	4,098.96	Aut.
Fonoaudiólogo	8.0	683.16	5,465.24	Aut.

Guarderías

Oficial de Puericultura	6.5	498.30	3,238.92	1
Oficial de Puericultura	8.0	498.30	3,986.38	1
Técnico de Puericultura	8.0	540.48	4,323.78	2

Heliografistas

Heliografista	8.0	578.94	4,631.58	Aut.

Histotecnólogos

Histotecnólogo	6.0	683.16	4,098.96	Aut.
Histotecnólogo	8.0	683.16	5,465.24	Aut.

Ingenieros

Pasante de Ingeniero	6.5	544.28	3,537.88	Aut.
Ingeniero	6.5	974.22	6,332.54	Aut.
Ingeniero	8.0	974.22	7,793.78	Aut.

Inhaloterapeutas

Inhaloterapeuta	6.0	683.16	4,098.96	Aut.
Inhaloterapeuta	6.5	683.16	4,440.52	Aut.
Inhaloterapeuta	8.0	683.16	5,465.24	Aut.

Intendencia

Auxiliar de Servicios de Intendencia	6.5	422.94	2,749.06	1
Auxiliar de Servicios de Intendencia	8.0	422.94	3,383.44	1
Ayudante de Servicios de Intendencia	8.0	490.00	3,919.98	2
Oficial de Servicios de Intendencia	8.0	529.04	4,232.34	3

Intendentes

Intendente	8.0	569.56	4,556.50	Aut.

Laboratoristas

Auxiliar de Laboratorio	6.0	547.34	3,283.96	Aut.
Auxiliar de Laboratorio	8.0	547.34	4,378.72	Aut.
Laboratorista	6.0	718.58	4,311.62	Aut.
Laboratorista	8.0	718.58	5,748.68	Aut.

Lavanderías Centrales y Hospitalarias

Operador de Servicios de Lavandería	6.5	488.10	3,172.72	1
Operador de Servicios de Lavandería	8.0	488.10	3,904.74	1
Oficial de Servicios de Lavandería	6.5	526.98	3,425.34	2
Oficial de Servicios de Lavandería	8.0	526.98	4,215.82	2

* Vigente a partir del 16 de octubre de 2014.

Categoría	Jornada	Sueldo hora-mes	Sueldo Mensual	Esc

Macheteros

Machetero	6.5	434.74	2,825.54	Aut.
Machetero	8.0	434.74	3,477.84	Aut.

Masajistas

Masajista	6.5	417.28	2,712.36	Aut.

Médicos

Médico General	8.0	845.94	6,767.50	Aut.
Médico no Familiar	8.0	1,114.20	8,913.56	Aut.
Médico Familiar	8.0	1,114.20	8,913.56	Aut.

Microfotografistas

Técnico de Microfotografía	8.0	683.16	5,465.24	Aut.

Multilitistas

Multilitista	6.5	556.18	3,615.26	Aut.
Multilitista	8.0	556.18	4,449.38	Aut.

Nutrición y Dietética

Nutricionista Dietista	6.5	629.62	4,092.66	1
Nutricionista Dietista	8.0	629.62	5,037.00	1
Especialista en Nutrición y Dietética	8.0	730.02	5,840.14	2
Nutriólogo Clínico Especializado	8.0	888.48	7,107.78	3

Operadores de Equipo de Intercomunicación Neumática

Operador de Equipo A	6.5	687.80	4,470.76	Aut.

Operadores de Maquinas de Revelado Automático

Operador de Máquinas de Revelado Automático	8.0	488.10	3,904.74	Aut.

Optometristas

Optometrista	6.0	683.16	4,098.96	Aut.
Optometrista	8.0	683.16	5,465.24	Aut.

Orientadores

Orientador	6.5	700.18	4,551.06	Aut.
Orientador	8.0	700.18	5,601.38	Aut.

Orientadores (Prestaciones Sociales) Jornada Semanal

Orientador de Actividades Familiares	20.0		2,856.42	Aut.
Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Clásica y Moderna)	20.0		2,450.70	Aut.
Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Danza Regional)	20.0		2,614.66	Aut.
Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Maestro de Música)	20.0		2,450.70	Aut.
Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Arte Dramático)	20.0		2,688.94	Aut.
Orientador de Educación Física	20.0		2,883.24	Aut.
Orientador de Iniciación Cultural	20.0		2,450.70	Aut.
Orientador Técnico Médico	20.0		4,039.08	Aut.

Orientador Técnico Médico (Auxiliares)

Auxiliar de Orientador Técnico Médico	6.5	432.84	2,813.50	Aut.

* Vigente a partir del 16 de octubre de 2014.

Categoría	Jornada	Sueldo hora-mes	Sueldo Mensual	Esc

Ortopedistas

Ortopedista	8.0	683.16	5,465.24	Aut.

Parteras

Partera	6.5	730.02	4,745.18	1
Partera	8.0	730.02	5,840.14	1
Jefe de Parteras	6.5	784.76	5,101.08	2
Jefe de Parteras	8.0	784.76	6,278.14	2

Peluqueros

Peluquero	8.0	430.60	3,444.78	Aut.

Pianistas

Pianista	1.5		2,283.98	Aut.

**Polivalentes Para Clínicas y Clínicas Hospitalares
Auxiliares**

Auxiliar de Administración en Unidad Médica	6.5	513.36	3,336.92	Aut.
Auxiliar de Administración en Unidad Médica	8.0	513.36	4,106.90	Aut.
Auxiliar de Enfermería en Unidad Médica	6.5	525.76	3,417.46	Aut.
Auxiliar de Enfermería en Unidad Médica	8.0	525.76	4,206.12	Aut.
Auxiliar de Limpieza y Cocina en Unidad Médica	6.5	426.08	2,769.54	Aut.
Auxiliar de Limpieza y Cocina en Unidad Médica	8.0	426.08	3,408.68	Aut.
Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica	6.5	506.38	3,291.52	Aut.
Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica	8.0	506.38	4,050.96	Aut.

Profesores de Educación Física

Profesor de Educación Física A	4.0	716.08	2,864.34	1
Profesor de Educación Física A	6.0	616.76	3,700.44	1
Profesor de Educación Física A	8.0	616.76	4,934.06	1
Profesor de Educación Física B	4.0	798.84	3,195.34	2
Profesor de Educación Física B	6.0	699.50	4,196.94	2
Profesor de Educación Física B	8.0	699.50	5,595.96	2
Profesor de Educación Física C	4.0	899.06	3,596.22	3
Profesor de Educación Física C	6.0	799.74	4,798.44	3
Profesor de Educación Física C	8.0	799.74	6,397.98	3

Promotores de Estomatología

Promotor de Estomatología	8.0	974.22	7,793.78	Aut.

Promotores de Salud Comunitaria

Promotor de Salud Comunitaria	8.0	613.14	4,905.14	Aut.

Psicólogos

Psicólogo	8.0	974.22	7,793.78	Aut.
Psicólogo Clínico	6.0	974.22	5,845.32	Aut.
Psicólogo Clínico	8.0	974.22	7,793.78	Aut.

* Vigente a partir del 16 de octubre de 2014.

Categoría	Jornada	Sueldo hora-mes	Sueldo Mensual	Esc
Psicómetras				
Psicómetra	6.0	683.16	4,098.96	Aut.
Psicómetra	8.0	683.16	5,465.24	Aut.
Químicos				
Químico Clínico	8.0	974.22	7,537.50	1
Químico Clínico Jefe de Sección	8.0	1,023.04	8,184.34	2
Radiólogos (Técnicos)				
Técnico Radiólogo	6.0	683.16	4,098.96	Aut.
Técnico Radiólogo	8.0	683.16	5,465.24	Aut.
Radioterapeutas				
Radioterapeuta	6.0	683.16	4,098.96	Aut.
Radioterapeuta	8.0	683.16	5,465.24	Aut.
Redactores				
Redactor B	6.5	489.34	3,180.70	Aut.
Salvavidas				
Salvavidas	6.5	488.12	3,172.72	Aut.
Servicios de Nutrición y Dietética				
Manejador de Alimentos	6.5	422.94	2,749.06	1
Manejador de Alimentos	8.0	422.94	3,383.44	1
Cocinero Técnico 2	6.5	490.00	3,184.98	2
Cocinero Técnico 2	8.0	490.00	3,919.98	2
Cocinero Técnico 1	6.5	529.04	3,438.70	3
Cocinero Técnico 1	8.0	529.04	4,232.34	3
Sociólogos				
Sociólogo	6.5	974.22	6,332.54	Aut.
Soporte Técnico en Informática				
Auxiliar de Soporte Técnico en Informática	8.0	723.52	5,788.12	1
Oficial de Soporte Técnico en Informática	8.0	888.48	7,107.78	2
Coordinador de Soporte Técnico en Informática	8.0	977.34	7,818.66	3
Técnico Anestesiólogo				
Técnico en Anestesia	6.0	751.56	4,509.32	Aut.
Técnico en Anestesia	8.0	751.56	6,012.46	Aut.
Técnicos en el Manejo de Aparatos de Electrodiagnóstico				
Técnico en el Manejo de Aparatos de Electrodiagnóstico	6.0	631.48	3,788.82	Aut.
Técnico en el Manejo de Aparatos de Electrodiagnóstico	8.0	631.48	5,051.82	Aut.
Técnicos en Medicina Nuclear				
Técnico en Medicina Nuclear	8.0	683.16	5,465.24	Aut.
Técnicos en Servicios de Dietología				
Auxiliar de Técnico en Servicios de Dietología	6.5	550.96	3,581.30	Aut.
Auxiliar de Técnico en Servicios de Dietología	8.0	550.96	4,407.74	Aut.

* Vigente a partir del 16 de octubre de 2014.

Categoría	Jornada	Sueldo hora-mes	Sueldo Mensual	Esc

Telecomunicaciones (Area de Telefonía)

Operador Telefónico A	6.5	498.30	3,238.92	1
Operador Telefónico A	8.0	498.30	3,986.38	1
Operador Telefónico B	8.0	579.36	4,634.92	2
Operador Telefónico C	8.0	680.48	5,443.90	3
Coordinador de Operadores Telefónicos	8.0	807.46	6,459.74	4

Terapistas

Terapista Físico	6.0	683.16	4,098.96	Aut.
Terapista Físico	8.0	683.16	5,465.24	Aut.
Terapista Ocupacional	6.0	683.16	4,098.96	Aut.
Terapista Ocupacional	8.0	683.16	5,465.24	Aut.

Tiendas

Operador General en Tiendas	8.0	506.72	4,053.82	1
Jefe de Línea en Tiendas	8.0	540.14	4,321.16	2

Trabajadores Sociales

Trabajadora Social	6.5	629.62	4,092.66	1
Trabajadora Social	8.0	629.62	5,037.00	1
Trabajador Social Clínico	8.0	717.82	5,742.56	2

Trabajo Social (Auxiliares)

Auxiliar de Trabajo Social	6.5	498.30	3,238.92	Aut.
Auxiliar de Trabajo Social	8.0	498.30	3,986.38	Aut.

Transportes

Chofer	6.5	497.76	3,235.52	1
Chofer	8.0	497.76	3,982.08	1
Motociclista	6.5	497.76	3,235.52	1
Motociclista	8.0	497.76	3,982.08	1
Controlador de Vehículos	6.5	633.94	4,120.72	2
Controlador de Vehículos	8.0	633.94	5,071.58	2

Traslado de Pacientes en Vehículos de Alta Tecnología

Enfermera para el Traslado de Pacientes de Urgencia	8.0	640.30	5,122.32	1
Enfermera para el Traslado de Pacientes de Terapia Intensiva	8.0	730.02	5,840.14	2
Técnico Operador de Transporte de Pacientes de Urgencia	8.0	624.04	4,992.24	1
Técnico Operador de Transporte de Pacientes de Terapia Intensiva	8.0	675.20	5,401.60	2
Médico para el Traslado de Pacientes de Urgencia	8.0	1,114.20	8,913.56	Aut.
Médico para el Traslado de Pacientes de Terapia Intensiva	8.0	1,114.20	8,913.56	Aut.

* Vigente a partir del 16 de octubre de 2014.

Categoría	Jornada	Sueldo hora- mes	Sueldo Mensual	Esc

Unidades Médicas de Esquema Modificado y Campo

Auxiliar de Administración en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	513.36	4,106.90	Aut.
Auxiliar de Atención Médica en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	529.92	4,239.28	Aut.
Auxiliar de Laboratorio en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	547.34	4,378.72	Aut.
Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	432.92	3,463.42	Aut.
Estomatólogo en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	6.0	1,025.82	6,154.96	Aut.
Operador de Servicios de Radiodiagnóstico en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	547.34	4,378.72	Aut.

Unidades Médicas de Campo

Auxiliar de Administración en Unidad Médica de Campo	8.0	513.36	4,106.90	Aut.
Auxiliar de Área Médica en Unidad Médica de Campo	8.0	529.92	4,239.28	Aut.
Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica de Campo	8.0	432.92	3,463.42	Aut.
Estomatólogo en Unidad Médica de Campo	8.0	672.14	5,377.16	Aut.
Operador de Mantenimiento en Unidad Médica de Campo	8.0	432.92	3,463.42	Aut.
Operador de Servicios Auxiliares en Unidad Médica de Campo (Laboratorio)	8.0	547.34	4,378.72	Aut.
Operador de Servicios Auxiliares en Unidad Médica de Campo (Radiodiagnóstico)	8.0	547.34	4,378.72	Aut.

Universal de Oficinas (Rama)

Mensajero	6.5	422.28	2,744.94	Aut.
Mensajero	8.0	422.28	3,378.30	Aut.
Auxiliar Universal de Oficinas	6.5	506.72	3,293.72	1
Auxiliar Universal de Oficinas	8.0	506.72	4,053.82	1

Sector de Tesorería

Oficial de Tesorería	8.0	613.14	4,905.14	2
Coordinador de Tesorería	8.0	723.52	5,788.12	3
Jefe de Grupo de Tesorería	8.0	888.48	7,107.78	4
Especialista de Tesorería	8.0	977.34	7,818.66	5

Sector de Servicios Técnicos

Oficial de Servicios Técnicos	8.0	613.14	4,905.14	2
Coordinador de Servicios Técnicos	8.0	713.52	5,788.12	3
Jefe de Grupo de Servicios Técnicos	8.0	888.48	7,107.78	4
Especialista de Servicios Técnicos	8.0	977.34	7,818.66	5

* Vigente a partir del 16 de octubre de 2014.

Categoría	Jornada	Sueldo hora-mes	Sueldo Mensual	Esc
Sector de Servicios Administrativos				
Oficial de Servicios Administrativos	8.0	613.14	4,905.14	2
Coordinador de Servicios Administrativos	8.0	723.52	5,788.12	3
Jefe de Grupo de Servicios Administrativos	8.0	888.48	7,107.78	4
Especialista de Servicios Administrativos	8.0	977.34	7,818.66	5
Sector de Servicios de Personal				
Oficial de Personal	8.0	613.14	4,905.14	2
Coordinador de Personal	8.0	723.52	5,788.12	3
Jefe de Grupo de Personal	8.0	888.48	7,107.78	4
Especialista de Personal	8.0	977.34	7,818.66	5
Sector de Servicios de Estadística				
Oficial de Estadística	8.0	613.14	4,905.14	2
Coordinador de Estadística	8.0	723.52	5,788.12	3
Jefe de Grupo de Estadística	8.0	888.48	7,107.78	4
Especialista de Estadística	8.0	977.34	7,818.66	5
Sector de Servicios de Procesamiento de Datos				
Oficial de Procesamiento de Datos	8.0	613.14	4,905.14	2
Coordinador de Procesamiento de Datos	8.0	723.52	5,788.12	3
Jefe de Grupo de Procesamiento de Datos	8.0	888.48	7,107.78	4
Especialista de Procesamiento de Datos	8.0	977.34	7,818.66	5
Sector de Servicios de Contabilidad				
Oficial de Contabilidad	8.0	613.14	4,905.14	2
Coordinador de Contabilidad	8.0	723.52	5,788.12	3
Jefe de Grupo de Contabilidad	8.0	888.48	7,107.78	4
Especialista de Contabilidad	8.0	977.34	7,818.66	5
Jefes de Oficina				
Jefe de Oficina A	8.0	977.34	7,818.66	Aut.
Jefe Técnico de Cobranzas y Adeudos	8.0	977.34	7,818.66	Aut.
Jefe de Grupo de Servicios de Personal	8.0	977.34	7,818.66	Aut.
Vehículos para Pacientes de Servicios Ordinarios y Programados				
Camillero en Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados (Exclusivo D.F. y Valle de México)	8.0	498.70	3,989.62	Aut.
Operador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados (Exclusivo D.F. y Valle de México)	8.0	589.98	4,695.84	1
Operador de Ambulancias (Exclusivo Sistema Foráneo)	6.5	533.64	3,468.60	1
Operador de Ambulancias (Exclusivo Sistema Foráneo)	8.0	533.64	4,269.12	1
Controlador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados	6.5	633.94	4,120.72	2
Controlador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados	8.0	633.94	5,071.58	2

* Vigente a partir del 16 de octubre de 2014.

Categoría	Jornada	Sueldo hora-mes	Sueldo Mensual	Esc
Velatorios				
Auxiliar de Velatorio	8.0	423.32	3,386.60	Aut.
Operador de Velatorio	8.0	497.76	3,982.08	Aut.
Ayudante de Embalsamamiento	8.0	532.28	4,258.24	Aut.
Veterinarios				
Veterinario	6.5	974.22	6,332.54	Aut.
Veterinario	8.0	974.22	7,793.78	Aut.
Yesistas				
Yesista	8.0	498.30	3,986.38	Aut.

* Vigente a partir del 16 de octubre de 2014.

**V.2 Tabulador de sueldos del Personal de Base
(Médicos residentes)**

Categoría	Sueldo Mensual	Beca	Total
Residente (R 1)	1,950.58	2,393.12	4,343.70
Residente (R 2)	2,111.36	2,576.80	4,688.16
Residente (R 3)	2,164.90	2,637.98	4,802.88
Residente (R 4)	2,219.02	2,699.40	4,918.42
Residente (R 5)	2,285.62	2,780.32	5,065.94
Residente (R 6)	2,354.14	2,863.76	5,217.90
Residente (R 7)	2,424.86	2,949.72	5,374.58
Residente (R 8)	2,497.52	2,038.20	5,535.72

**V.3 Tabulador de sueldos del Personal de Base
(Programa IMSS-PROSPERA)**

Categoría	Jornada	Sueldo hora-mes	Sueldo Mensual	Esc
Auxiliar de Administración en H. R.	8.0	513.36	4,106.90	Aut.
Auxiliar de Area Médica en H. R.	8.0	529.92	4,239.28	Aut.
Auxiliar de Area Médica en U. M. C.	8.0	529.92	4,239.28	Aut.
Auxiliar de Enfermería General en H. R.	8.0	529.92	4,239.28	Aut.
Auxiliar de Servicios Generales en H. R.	8.0	432.92	3,463.42	Aut.
Citotecnólogo en H.R.	8.0	636.52	5,092.08	Aut.
Enfermera General en H. R.	8.0	634.12	5,073.02	Aut.
Estomatólogo en H. R.	8.0	724.32	5,794.56	Aut.
Laboratorista en H. R.	8.0	724.32	5,794.56	Aut.
Médico General en U.M.C.	8.0	845.94	6,767.50	Aut.
Médico No Familiar H. R.	8.0	1,114.20	8,913.56	Aut.
Nutricionista Dietista en H. R.	8.0	634.12	5,073.02	Aut.
Oficial de Conservación en H. R.	8.0	495.28	3,962.28	Aut.
Operador de Mantenimiento en H. R.	8.0	495.28	3,962.36	Aut.
Operador de Servicios Auxiliares (Laboratorio) en H. R.	8.0	547.34	4,378.72	Aut.
Operador de Servicios Auxiliares (Radiodiagnóstico) en H. R.	8.0	547.34	4,378.72	Aut.
Trabajadora Social en H. R.	8.0	634.12	5,073.02	Aut.

México, D.F., a 27 de mayo de 2015.- El Director de Administración del IMSS, **Armando David Palacios Hernández.**- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se designa al licenciado Roberto Ascencio Ibarra, Jefe Delegacional de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá las ausencias del licenciado Francisco Javier Bermúdez Almada, Delegado Regional en Baja California Sur.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Delegación Regional Baja California Sur.

H. AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES
CON SEDE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LOS MUNICIPIOS,
PATRONES, ASEGURADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

ACUERDO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 142 fracciones I, II y III, 144, 155 fracción III, incisos a) y b); del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Delegado Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social en Baja California Sur, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.080513/87.P.DG, de fecha 08 de mayo de 2013 y para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Lic. Roberto Ascencio Ibarra, Jefe Delegacional de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándola para firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir la Delegación Regional en Baja California Sur, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

La Paz, Baja California Sur, a 26 de mayo de 2015.- El Delegado Regional, **Francisco Javier Bermúdez Almada**.- Rúbrica.

(R.- 414253)

ACUERDO mediante el cual se designa al licenciado Víctor Martín Cifuentes García, Titular de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, como la persona que suplirá las ausencias del doctor Víctor Godínez, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Pediatría número 48, del Centro Médico Nacional del Bajío, en León, Guanajuato.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER ACUERDO DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE): HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NÚMERO 48, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO, EN LEÓN, GUANAJUATO, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA SUPLIR SUS AUSENCIAS Y DELEGAR FACULTADES.

H. H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales
Con sede en el Estado de Guanajuato, Municipios
Patrones, Asegurados y público en general.

ACUERDO:

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 251-A, de la Ley del Seguro Social, artículos 138 y 148, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades como Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Gineco Pediatría número 48, del Centro Médico Nacional del Bajío, en León, Guanajuato, del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.290212/29.P.DG., de fecha 29 de Febrero del año 2012 y, para los efectos de los Artículos 148 y 157 último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que se revoca el acuerdo publicado el día 23 de Abril del año 2015, por medio del cual, se designó al Doctor José Luis Felipe Luna Anguiano, en su carácter de Director Médico, como la persona que supliría mis ausencias, y designo al Licenciado Víctor Martín Cifuentes García, en su carácter de Titular de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada corresponde, lo que se tendrá entendido para todos los efectos a que haya lugar.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

León, Guanajuato, a 15 de junio de 2015.- El Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Pediatría número 48, del Centro Médico Nacional del Bajío, León, Guanajuato, **Víctor Godínez**.- Rúbrica.

(R.- 414255)

CUARTA SECCION

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento a los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, da a conocer, en relación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor de mayo de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de este año la información siguiente:

1. ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR APLICABLE A CADA CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR CORRESPONDIENTE A MAYO DE 2015

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2010 = 100
Índice general	115.764
a) Alimentos, bebidas y tabaco	124.592
b) Ropa, calzado y accesorios	111.766
c) Vivienda	103.755
d) Muebles, aparatos y accesorios domésticos	111.399
e) Salud y cuidado personal	114.344
f) Transporte	125.011
g) Educación y esparcimiento	115.164
h) Otros servicios	123.720

2. PRECIOS

Las cotizaciones de los precios correspondientes a los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación, son las que se contienen en el Anexo de esta publicación. Dichas cotizaciones se dan a conocer con la clave y el precio promedio mensual.

Las cotizaciones de los precios de alimentos se hicieron como mínimo tres veces durante el mes de que se trata y las demás se obtuvieron por lo menos una vez en el propio periodo. Tales cotizaciones de precios dan lugar a índices de precios relativos, los cuales ponderados conforme a la fórmula que se contiene en el punto 4 de esta publicación, a su vez, dan por resultado los índices nacionales correspondientes a los distintos conceptos de consumo familiar.

El Instituto tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, puede resolver incorporar, eliminar o encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación, especificación y precio de referencia se darán a conocer en el Diario Oficial de la Federación.

3. PONDERACIONES

El Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada mes se calcula utilizando para cada concepto de consumo familiar, las ponderaciones siguientes:

PONDERACIONES POR GRUPO DE OBJETO DE GASTO EN POR CIENTO

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2010 = 100
Índice general	100.00
a) Alimentos, bebidas y tabaco	23.15
b) Ropa, calzado y accesorios	5.66

c) Vivienda	28.49
d) Muebles, aparatos y accesorios domésticos	4.40
e) Salud y cuidado personal	7.29
f) Transporte	13.58
g) Educación y esparcimiento	9.70
h) Otros servicios	7.74

Las ponderaciones indicadas corresponden a la nueva base de cálculo del Índice Nacional de Precios al Consumidor que es la segunda quincena de diciembre de 2010=100, y permanecerán constantes durante la vigencia de dicha base de cálculo. Por definición, la fórmula de Laspeyres a que se refiere el punto siguiente no admite cambio en sus ponderaciones durante la vigencia de la base de cálculo del índice respectivo.

Las ponderaciones de los 283 conceptos de consumo genéricos en que se desagregan cada uno de los grupos de consumo antes señalados, se dieron a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.

4. FÓRMULA DE LASPEYRES, CIUDADES, ESTADOS, REGIONES Y RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

La fórmula de Laspeyres, ciudades, estados, regiones y ramas de actividad económica, son las que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.

5. INFORMACIÓN ADICIONAL

El Instituto conservará por 6 meses las cotizaciones de precios utilizadas para calcular el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de que se trate, dicha información estará a disposición de los interesados que necesiten consultarla en la Dirección de Tratamiento de la Información de la Dirección General Adjunta de Índices de Precios.

México, D.F., a 12 de junio de 2015.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO "A"

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Cotizaciones utilizadas en el cálculo del índice de Mayo de 2015

Precio promedio mensual expresado en pesos

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 001001	12.00	01 001002	9.46	01 001003	11.00	01 001004	11.00	01 001005	12.00	01 001006	11.00
01 001007	11.00	01 001008	12.00	01 001009	12.00	01 001010	11.00	01 001011	12.00	01 001012	11.00
01 001013	11.00	01 001014	10.00	01 001015	12.00	01 001016	12.00	01 001017	10.00	01 001018	9.44
01 001019	9.50	01 001020	11.00	01 001021	9.90	01 001022	12.00	01 001023	10.00	01 001024	12.00
01 001025	11.00	01 001026	12.00	01 001027	11.00	01 001028	9.90	01 001029	12.00	01 001030	12.00
01 001031	12.00	01 001032	11.00	01 001033	11.00	01 001034	12.00	01 001035	12.00	01 001036	10.00
01 001037	10.28	01 001038	10.00	01 001039	10.23	01 001040	9.50	01 001041	12.00	01 001042	11.00
01 001043	9.90	01 001044	11.00	01 001045	10.20	01 001046	11.00	01 001047	11.00	01 001048	12.00
01 001049	12.00	01 001050	11.00	01 001051	12.00	01 001052	11.00	01 001053	11.00	01 001054	12.00
01 001055	11.00	01 001056	11.00	01 001057	11.00	01 001058	12.00	01 001059	10.00	01 001060	11.00
01 001061	11.00	01 001062	12.00	01 001063	11.00	01 001064	11.00	01 001065	12.00	01 001066	11.00
01 001067	11.00	01 001068	10.00	01 001069	11.00	01 001070	11.00	01 001071	12.00	01 001072	12.00
01 001073	12.00	01 001074	11.00	01 001075	12.00	01 001076	11.00	01 001077	11.00	01 001078	12.00
01 001079	10.00	01 001080	10.50	01 001081	11.00	01 001082	10.00	01 001083	11.00	01 001084	12.00
01 001085	12.00	01 001086	12.00	01 001087	10.00	01 001088	12.00	01 001089	10.00	01 001090	11.00
01 001091	12.00	01 001092	12.00	01 001093	11.00	01 001094	12.00	01 001095	10.90	01 001096	11.00
01 001097	11.00	01 001098	17.50	01 001099	10.00	01 001100	11.00	01 002001	58.54	01 002002	93.17
01 002003	38.00	01 002004	58.50	01 002005	104.17	01 002006	104.54	01 002007	55.27	01 002008	59.72
01 002009	55.56	01 002010	57.36	01 002011	71.43	01 002012	71.43	01 002013	67.57	01 002014	71.43
01 002015	65.00	01 002016	38.00	01 002017	32.00	01 002018	57.14	01 002019	32.75	01 002020	66.95
01 003001	11.10	01 003002	10.00	01 003003	10.23	01 003004	10.75	01 003005	11.70	01 003006	10.98
01 003007	8.90	01 003008	11.00	01 003009	11.00	01 003010	9.90	01 003011	12.50	01 003012	105.85
01 003013	85.11	01 003014	10.00	01 003015	12.50	01 003016	10.00	01 003017	53.53	01 003018	54.27
01 003019	81.25	01 003020	10.00	01 003021	10.00	01 003022	13.00	01 003023	12.50	01 003024	148.94
01 003025	56.52	01 003026	54.12	01 003027	11.00	01 003028	12.00	01 003029	11.70	01 003030	91.12
01 004001	100.87	01 004002	25.00	01 004003	25.78	01 004004	35.40	01 004005	25.50	01 004006	20.00
01 004007	29.00	01 004008	26.65	01 004009	24.50	01 004010	27.00	01 004011	20.00	01 004012	30.00
01 004013	86.21	01 004014	20.00	01 004015	18.50	01 004016	25.00	01 004017	16.38	01 004018	24.00
01 004019	23.00	01 004020	17.00	01 005001	5.00	01 005002	6.00	01 005003	3.00	01 005004	6.00
01 005005	6.00	01 005006	5.00	01 005007	5.50	01 005008	6.00	01 005009	5.50	01 005010	5.00
01 005011	6.00	01 005012	5.55	01 005013	6.00	01 005014	6.00	01 005015	5.00	01 005016	5.80
01 005017	5.50	01 005018	5.00	01 005019	5.55	01 005020	5.00	01 005021	7.00	01 005022	6.00
01 005023	6.00	01 005024	5.50	01 005025	5.50	01 005026	5.00	01 005027	5.50	01 005028	6.00
01 005029	5.50	01 005030	5.00	01 006001	1.50	01 006002	1.50	01 006003	1.30	01 006004	1.50

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 006005	1.50	01 006006	1.50	01 006007	1.50	01 006008	1.50	01 006009	1.60	01 006010	1.50
01 006011	1.50	01 006012	1.50	01 006013	1.50	01 006014	1.50	01 006015	1.60	01 006016	1.50
01 006017	1.50	01 006018	1.50	01 006019	1.50	01 006020	1.50	01 006021	1.80	01 006022	1.50
01 006023	1.50	01 006024	1.50	01 006025	1.50	01 006026	1.50	01 006027	1.20	01 006028	1.80
01 006029	1.50	01 006030	1.50	01 006031	74.44	01 006032	32.47	01 006033	43.38	01 006034	77.00
01 007005	51.15	01 007006	36.00	01 007007	36.77	01 007008	40.23	01 007009	39.06	01 007010	42.65
01 007011	45.86	01 007012	52.16	01 007013	39.06	01 007014	39.06	01 007015	40.00	01 007016	41.93
01 007017	36.00	01 007018	39.71	01 007019	52.08	01 007020	39.06	01 008001	109.52	01 008002	130.56
01 008003	88.09	01 008004	125.90	01 008005	98.00	01 008006	81.82	01 008007	96.00	01 008008	188.00
01 008009	86.28	01 008010	114.29	01 008011	184.00	01 008012	142.86	01 008013	142.29	01 008014	120.00
01 008015	98.04	01 008016	90.48	01 008017	140.00	01 008018	134.62	01 008019	131.50	01 008020	125.00
01 009001	80.00	01 009002	130.00	01 009003	81.50	01 009004	250.00	01 009005	160.00	01 009006	95.00
01 009007	81.73	01 009008	258.00	01 009009	90.00	01 009010	139.00	01 009011	130.00	01 009012	96.00
01 009013	140.00	01 009014	140.00	01 009015	106.00	01 009016	95.00	01 009017	30.00	01 009018	155.00
01 009019	90.00	01 009020	7.00	01 010001	59.26	01 010002	53.20	01 010003	48.15	01 010004	43.07
01 010005	68.33	01 010006	59.26	01 010007	71.61	01 010008	59.89	01 010009	53.76	01 010010	48.59
01 010011	53.76	01 010012	45.79	01 010013	53.76	01 010014	74.07	01 010015	69.34	01 010016	65.45
01 010017	51.07	01 010018	56.73	01 010019	64.10	01 010020	53.76	01 010021	76.86	01 010022	150.00
01 010023	99.67	01 010024	47.83	01 010025	76.38	01 010026	185.00	01 010027	142.86	01 010028	46.43
01 010029	52.94	01 010030	61.67	01 010031	102.67	01 010032	73.25	01 010033	62.20	01 010034	50.00
01 010035	51.39	01 010036	94.66	01 010037	60.00	01 010038	100.00	01 010039	78.19	01 010040	113.26
01 011001	33.25	01 011002	33.50	01 011003	21.00	01 011004	34.55	01 011005	48.00	01 011006	22.50
01 011007	34.25	01 011008	25.91	01 011009	31.25	01 011010	14.50	01 011011	25.91	01 011012	12.56
01 011013	19.13	01 011014	23.75	01 011015	23.00	01 011016	17.00	01 011017	20.00	01 011018	32.25
01 011019	14.13	01 011020	19.13	01 011021	40.35	01 011022	42.50	01 011023	43.55	01 011024	40.00
01 012005	30.00	01 012006	47.06	01 012007	40.79	01 012008	43.55	01 012009	22.00	01 012010	43.55
01 012011	43.55	01 012012	37.61	01 012013	47.20	01 012014	40.44	01 012015	43.55	01 012016	39.65
01 012017	47.06	01 012018	40.35	01 012019	43.55	01 012020	41.80	01 013001	48.31	01 013002	13.90
01 013003	14.80	01 013004	53.90	01 013005	46.19	01 013006	55.00	01 013007	13.80	01 013008	15.99
01 013009	26.00	01 013010	25.00	01 013011	29.46	01 013012	15.13	01 013013	28.75	01 013014	13.00
01 013015	14.50	01 013016	18.12	01 013017	25.00	01 013018	41.25	01 013019	34.38	01 013020	11.50
01 014001	121.34	01 014002	100.00	01 014003	62.37	01 014004	57.35	01 014005	65.76	01 014006	95.00
01 014007	20.75	01 014008	136.13	01 014009	67.50	01 014010	49.54	01 014011	81.29	01 014012	54.42
01 014013	75.70	01 014014	58.75	01 014015	215.28	01 014016	55.00	01 014017	53.14	01 014018	85.00
01 014019	150.00	01 014020	86.70	01 014021	92.73	01 014022	64.25	01 014023	57.84	01 014024	47.50
01 014025	43.75	01 014026	77.67	01 014027	88.31	01 014028	68.17	01 014029	58.89	01 014030	77.43
01 015001	12.50	01 015002	11.33	01 015003	43.89	01 015004	18.50	01 015005	18.50	01 015006	17.73
01 015007	11.13	01 015008	21.90	01 015009	12.00	01 015010	10.89	01 015011	21.90	01 015012	35.00
01 015013	13.82	01 015014	13.61	01 015015	11.67	01 015016	18.00	01 015017	18.00	01 015018	18.00
01 015019	18.00	01 015020	22.00	01 015021	30.00	01 015022	10.69	01 015023	11.90	01 015024	30.00
01 015025	18.50	01 015026	18.50	01 015027	21.90	01 015028	20.00	01 015029	11.17	01 015030	13.28
01 016001	82.00	01 016002	64.90	01 016003	71.00	01 016004	50.90	01 016005	49.00	01 016006	52.50
01 016007	76.90	01 016008	75.60	01 016009	37.00	01 016010	54.75	01 016011	42.75	01 016012	40.00
01 016013	53.50	01 016014	70.00	01 016015	44.50	01 016016	65.00	01 016017	55.00	01 016018	57.75
01 016019	66.00	01 016020	75.60	01 016021	42.00	01 016022	32.65	01 016023	42.50	01 016024	38.00
01 016025	45.00	01 016026	43.50	01 016027	35.15	01 016028	39.50	01 016029	42.50	01 016030	42.50
01 016031	40.75	01 016032	36.15	01 016033	39.50	01 016034	41.00	01 016035	44.50	01 016036	39.25
01 016037	39.50	01 016038	38.25	01 016039	39.90	01 016040	39.50	01 016041	45.00	01 016042	50.00
01 016043	64.50	01 016044	56.00	01 016045	43.75	01 016046	44.25	01 016047	75.60	01 016048	28.00
01 016049	36.50	01 016050	39.00	01 016051	39.50	01 016052	51.00	01 016053	42.00	01 016054	32.90
01 016055	39.90	01 016056	44.25	01 016057	40.00	01 016058	33.65	01 016059	34.00	01 016060	44.25
01 017001	60.75	01 017002	74.90	01 017003	80.00	01 017004	70.90	01 017005	100.00	01 017006	55.50
01 017007	73.40	01 017008	97.90	01 017009	68.00	01 017010	68.00	01 017011	74.75	01 017012	70.18
01 017013	72.20	01 017014	53.00	01 017015	86.00	01 017016	79.00	01 017017	82.00	01 017018	69.50
01 017019	73.00	01 017020	60.00	01 017021	89.00	01 017022	79.70	01 017023	80.00	01 017024	77.75
01 017025	100.00	01 017026	84.00	01 017027	72.90	01 017028	97.90	01 017029	36.80	01 017030	94.00
01 017031	77.50	01 017032	75.00	01 017033	90.90	01 017034	88.90	01 017035	33.80	01 017036	80.00
01 017037	20.00	01 017038	69.50	01 017039	80.00	01 017040	70.50	01 017041	30.00	01 017042	33.80
01 017043	30.00	01 017044	22.00	01 017045	86.00	01 017046	30.00	01 017047	82.00	01 017048	80.50
01 017049	79.00	01 017050	28.00	01 017051	89.00	01 017052	102.90	01 017053	80.00	01 017054	96.40
01 017055	160.00	01 017056	63.50	01 017057	69.90	01 017058	102.90	01 017059	80.00	01 017060	98.00
01 017061	77.50	01 017062	95.00	01 017063	102.90	01 017064	58.00	01 017065	120.00	01 017066	64.00
01 017067	82.00	01 017068	69.50	01 017069	102.90	01 017070	60.00	01 017071	61.25	01 017072	78.90
01 017073	80.00	01 017074	89.90	01 017075	92.50	01 017076	55.50	01 017077	77.90	01 017078	47.90
01 017079	66.50	01 017080	75.00	01 017081	70.00	01 017082	46.23	01 017083	94.00	01 017084	79.00
01 017085	66.00	01 017086	79.00	01 017087	50.00	01 017088	55.50	01 017089	78.90	01 017090	81.25
01 018001	152.90	01 018002	147.90	01 018003	140.00	01 018004	148.00	01 018005	140.00	01 018006	134.00
01 018007	124.00	01 018008	119.15	01 018009	130.00	01 018010	134.50	01 018011	130.00	01 018012	124.00
01 018013	102.90	01 018014	115.00	01 018015	130.00	01 018016	138.00	01 018017	143.40	01 018018	128.00
01 018019	130.00	01 018020	140.00	01 018021	140.00	01 018022	130.00	01 018023	157.00	01 018024	128.00
01 018025	164.90	01 018026	130.00	01 018027	140.00	01 018028	144.00	01 018029	90.00	01 018030	130.00
01 018031	130.00	01 018032	132.00	01 018033	125.00	01 018034	102.90	01 018035	120.00	01 018036	134.50
01 018037	99.90	01 018038	118.90	01 018039	127.50	01 018040	116.50	01 018041	132.50	01 018042	131.90
01 018043	121.90	01 018044	128.00	01 018045	130.00	01 018046	130.00	01 018047	140.00	01 018048	128.00
01 018049	130.00	01 018050	94.40	01 018051	162.50	01 018052	78.00	01 018053	140.00	01 018054	98.40
01 018055	140.00	01 018056	162.00	01 018057	65.65	01 018058	105.90	01 018059	95.40	01 018060	130.00
01 018061	102.15	01 018062	130.00	01 018063	102.90	01 018064	163.00	01 018065	75.90	01 018066	138.00
01 018067	160.00	01 018068	66.95	01 018069	78.00	01 018070	134.50	01 018071	87.50	01 018072	67.90
01 018073	78.00	01 018074	87.40	01 018075	90.00	01 018076	76.25	01 018077	81.90	01 018078	87.15
01 018079	81.90	01 018080	88.50	01 018081	90.00	01 018082	92.75	01 018083	87.15	01 018084	90.00
01 018085	85.00	01 018086	90.00	01 018087	98.00	01 018088	80.00	01 018089	160.00	01 018090	90.00
01 018091	319.00	01 018092	219.00	01 018093	180.00	01 018094					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 023003	106.00	01 023004	54.00	01 023005	160.00	01 023006	63.50	01 023007	98.00	01 023008	121.51
01 023009	97.50	01 023010	108.64	01 023011	80.58	01 023012	155.83	01 023013	80.58	01 023014	39.90
01 023015	46.90	01 023016	113.18	01 023017	60.00	01 023018	80.00	01 023019	72.00	01 023020	97.50
01 023021	70.00	01 023022	109.77	01 023023	76.00	01 023024	80.00	01 023025	94.90	01 023026	50.00
01 023027	64.90	01 023028	65.00	01 023029	89.90	01 023030	47.75	01 023031	177.50	01 023032	583.20
01 023033	232.00	01 023034	665.00	01 023035	166.00	01 023036	100.00	01 023037	200.00	01 023038	162.90
01 023039	160.00	01 023040	153.00	01 023041	79.50	01 023042	80.75	01 023043	772.00	01 023044	128.00
01 023045	179.90	01 023046	700.00	01 023047	190.00	01 023048	850.00	01 023049	79.90	01 023050	162.90
01 024001	100.00	01 024002	85.36	01 024003	182.00	01 024004	185.40	01 024005	80.00	01 024006	224.50
01 024007	147.00	01 024008	205.42	01 024009	80.00	01 024010	172.00	01 024011	193.00	01 024012	224.50
01 024013	163.95	01 024014	100.00	01 024015	207.17	01 024016	100.00	01 024017	88.00	01 024018	164.71
01 024019	189.00	01 024020	79.41	01 025001	85.00	01 025002	61.50	01 025003	50.00	01 025004	104.90
01 025005	107.50	01 025006	80.00	01 025007	100.00	01 025008	64.90	01 025009	83.75	01 025010	85.00
01 025011	100.00	01 025012	91.15	01 025013	105.93	01 025014	86.25	01 025015	97.50	01 025016	140.00
01 025017	72.50	01 025018	114.00	01 025019	79.90	01 025020	72.50	01 025021	58.75	01 025022	51.50
01 025023	55.00	01 025024	48.20	01 025025	104.00	01 025026	66.25	01 025027	58.50	01 025028	39.05
01 025029	66.25	01 025030	60.00	01 025031	80.00	01 025032	49.40	01 025033	44.05	01 025034	48.00
01 025035	60.00	01 025036	60.00	01 025037	63.00	01 025038	44.40	01 025039	46.90	01 025040	57.50
01 025041	413.00	01 025042	193.00	01 025043	145.00	01 025044	204.90	01 025045	335.00	01 025046	259.00
01 025047	104.90	01 025048	204.90	01 025049	152.50	01 025050	120.00	01 025051	250.00	01 025052	240.23
01 025053	204.90	01 025054	469.00	01 025055	269.00	01 025056	280.00	01 025057	105.00	01 025058	181.50
01 025059	85.00	01 025060	120.00	01 025061	171.25	01 025062	186.00	01 025063	135.00	01 025064	114.45
01 025065	210.00	01 025066	139.00	01 025067	172.40	01 025068	109.00	01 025069	120.00	01 025070	136.50
01 025071	130.00	01 025072	177.73	01 025073	105.70	01 025074	139.00	01 025075	167.75	01 025076	200.00
01 025077	109.00	01 025078	139.00	01 025079	169.00	01 025080	197.15	01 025081	209.50	01 025082	174.25
01 026003	225.00	01 026004	169.00	01 026005	280.00	01 026006	150.00	01 026007	140.00	01 026008	299.00
01 026009	220.00	01 026010	150.00	01 026011	280.00	01 026012	125.00	01 026013	249.00	01 026014	287.75
01 026015	222.50	01 026016	240.00	01 026017	132.50	01 026018	281.00	01 026019	174.25	01 026020	240.00
01 027001	41.25	01 027002	121.73	01 027003	22.50	01 027004	96.25	01 027005	130.00	01 027006	30.00
01 027007	30.00	01 027008	95.00	01 027009	30.00	01 027010	32.50	01 027011	30.00	01 027012	106.90
01 027013	108.00	01 027014	10.00	01 027015	60.00	01 027016	100.00	01 027017	72.50	01 027018	103.00
01 027019	44.90	01 027020	40.00	01 028001	76.15	01 028002	70.71	01 028003	74.20	01 028004	54.00
01 028005	55.29	01 028006	80.77	01 028007	46.43	01 028008	81.71	01 028009	71.43	01 028010	49.29
01 028011	66.79	01 028012	71.36	01 028013	64.29	01 028014	92.86	01 028015	73.93	01 028016	58.82
01 028017	74.42	01 028018	92.86	01 028019	56.47	01 028020	67.15	01 028021	51.76	01 028022	50.47
01 028023	48.00	01 028024	68.75	01 028025	111.54	01 028026	110.71	01 028027	85.71	01 028028	54.32
01 028029	75.98	01 028030	62.93	01 029001	225.22	01 029002	206.31	01 029003	225.23	01 029004	106.43
01 029005	357.39	01 029006	225.22	01 029007	541.31	01 029008	125.72	01 029009	141.21	01 029010	209.35
01 029011	357.50	01 029012	458.91	01 029013	487.81	01 029014	155.00	01 029015	541.18	01 029016	296.47
01 029017	262.21	01 029018	110.00	01 029019	146.09	01 029020	106.43	01 030001	14.25	01 030002	14.78
01 030003	15.00	01 030004	14.20	01 030005	15.00	01 030006	17.00	01 030007	15.90	01 030008	13.50
01 030009	15.50	01 030010	14.78	01 030011	16.00	01 030012	15.50	01 030013	16.70	01 030014	12.70
01 030015	15.90	01 030016	16.00	01 030017	25.08	01 030018	14.91	01 030019	13.98	01 030020	14.55
01 030021	14.50	01 030022	13.58	01 030023	15.00	01 030024	16.00	01 030025	12.90	01 030026	16.00
01 030027	18.00	01 030028	13.50	01 030029	16.90	01 030030	13.80	01 030031	13.80	01 030032	14.00
01 030033	14.20	01 030034	14.00	01 030035	16.00	01 030036	16.00	01 030037	12.60	01 030038	14.00
01 030039	16.50	01 030040	13.40	01 030041	15.50	01 030042	13.90	01 030043	15.00	01 030044	16.00
01 030045	13.88	01 030046	15.30	01 030047	15.00	01 030048	15.13	01 030049	14.50	01 030050	15.50
01 031001	83.12	01 031002	95.40	01 031003	113.46	01 031004	114.23	01 031005	113.89	01 031006	79.25
01 031007	128.44	01 031008	108.69	01 031009	91.67	01 031010	108.33	01 031011	78.15	01 031012	95.22
01 031013	110.42	01 031014	141.25	01 031015	84.89	01 031016	101.60	01 031017	83.33	01 031018	130.00
01 031019	127.19	01 031020	77.63	01 032001	208.75	01 032002	27.68	01 032003	283.25	01 032004	250.00
01 032005	462.50	01 032006	32.50	01 032007	27.06	01 032008	27.51	01 032009	285.00	01 032010	204.38
01 032011	37.09	01 032012	38.82	01 032013	34.93	01 032014	38.89	01 032015	31.35	01 032016	417.50
01 032017	425.00	01 032018	37.13	01 032019	30.03	01 032020	28.78	01 032021	30.56	01 032022	274.61
01 032023	40.81	01 032024	31.75	01 032025	39.04	01 032026	42.82	01 032027	40.30	01 032028	29.96
01 032029	35.89	01 032030	37.85	01 033001	25.78	01 033002	33.33	01 033003	25.83	01 033004	23.48
01 033005	57.93	01 033006	34.50	01 033007	24.50	01 033008	30.49	01 033009	32.10	01 033010	27.60
01 033011	24.70	01 033012	30.87	01 033013	20.00	01 033014	30.00	01 033015	31.40	01 033016	25.45
01 033017	33.33	01 033018	32.80	01 033019	26.73	01 033020	22.50	01 033021	32.00	01 033022	22.81
01 033023	36.00	01 033024	25.04	01 033025	25.00	01 033026	29.17	01 033027	29.17	01 033028	36.00
01 033029	46.68	01 033030	20.71	01 034001	90.00	01 034002	99.38	01 034003	115.00	01 034004	97.90
01 034005	80.00	01 034006	88.00	01 034007	95.63	01 034008	124.00	01 034009	94.00	01 034010	98.75
01 034011	100.00	01 034012	75.80	01 034013	122.90	01 034014	100.00	01 034015	107.03	01 034016	117.00
01 034017	134.72	01 034018	106.00	01 034019	89.84	01 034020	96.75	01 034021	135.00	01 034022	121.23
01 035003	122.00	01 035004	129.57	01 035005	90.00	01 035006	91.43	01 035007	82.22	01 035008	152.63
01 035009	298.24	01 035010	87.14	01 035011	132.00	01 035012	154.00	01 035013	152.90	01 035014	100.00
01 035015	119.00	01 035016	88.57	01 035017	114.60	01 035018	127.15	01 035019	70.90	01 035020	103.25
01 036001	100.00	01 036002	119.50	01 036003	137.50	01 036004	156.52	01 036005	80.00	01 036006	84.00
01 036007	90.00	01 036008	119.78	01 036009	80.00	01 036010	113.44	01 036011	100.00	01 036012	117.90
01 036013	119.31	01 036014	88.00	01 036015	80.00	01 036016	120.00	01 036017	116.68	01 036018	117.38
01 036019	127.00	01 036020	141.00	01 037001	41.31	01 037002	38.31	01 037003	41.89	01 037004	38.44
01 037005	40.00	01 037006	50.00	01 037007	41.31	01 037008	43.93	01 037009	39.34	01 037010	48.50
01 037011	40.75	01 037012	44.89	01 037013	48.50	01 037014	50.00	01 037015	44.31	01 037016	39.29
01 037017	50.00	01 037018	50.00	01 037019	43.13	01 037020	39.58	01 038001	129.69	01 038002	135.00
01 038003	137.50	01 038004	151.90	01 038005	99.88	01 038006	106.00	01 038007	137.50	01 038008	131.10
01 038009	123.00	01 038010	155.00	01 038011	145.00	01 038012	163.13	01 038013	143.13	01 038014	100.00
01 038015	162.50	01 038016	142.75	01 038017	112.00	01 038018	135.00	01 038019	132.50	01 038020	135.55
01 039001	140.00	01 039002	24.50	01 039003	26.18	01 039004	24.36	01 039005	100.00	01 039006	70.00
01 039007	26.79	01 039008	28.57	01 039009	29.09	01 039010	80.00	01 039011	29.71	01 039012	142.43
01 039013											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 045031	12.00	01 045032	8.93	01 045033	10.25	01 045034	8.50	01 045035	11.65
01 045037	11.50	01 045038	10.00	01 045039	7.75	01 045040	12.50	01 045041	37.50
01 046003	41.75	01 046004	43.40	01 046005	38.50	01 046006	48.75	01 046007	46.40
01 046009	33.75	01 046010	50.00	01 046011	50.00	01 046012	26.25	01 046013	42.90
01 046015	41.25	01 046016	35.00	01 046017	49.75	01 046018	39.50	01 046019	32.00
01 046021	45.00	01 046022	30.00	01 046023	34.40	01 046024	27.65	01 046025	49.15
01 046027	42.15	01 046028	40.00	01 046029	40.00	01 046030	43.90	01 046031	43.90
01 046033	40.00	01 046034	40.00	01 046035	40.00	01 046036	35.25	01 046037	40.00
01 046039	41.40	01 046040	40.00	01 047001	15.00	01 047002	12.66	01 047003	18.48
01 047005	25.00	01 047006	23.50	01 047007	16.29	01 047008	15.45	01 047009	12.00
01 047011	30.00	01 047012	16.25	01 047013	15.50	01 047014	20.00	01 047015	13.00
01 047017	22.50	01 047018	17.60	01 047019	16.29	01 047020	9.25	01 047021	46.90
01 047023	39.90	01 047024	49.90	01 047025	22.50	01 047026	46.90	01 047027	10.50
01 047029	51.25	01 047030	12.00	01 047031	36.60	01 047032	11.66	01 047033	11.00
01 047035	27.50	01 047036	28.00	01 047037	13.90	01 047038	36.60	01 047039	19.00
01 047041	42.00	01 047042	21.75	01 047043	55.23	01 047044	27.50	01 047045	12.40
01 047047	8.00	01 047048	24.00	01 047049	10.00	01 047050	7.00	01 047051	7.00
01 047053	8.50	01 047054	8.33	01 047055	10.00	01 047056	10.00	01 047057	12.40
01 047059	8.25	01 047060	8.00	01 047061	9.00	01 047062	10.00	01 047063	8.45
01 047065	8.50	01 047066	9.00	01 047067	10.00	01 047068	8.05	01 047069	12.40
01 047071	13.65	01 047072	40.20	01 047073	10.68	01 047074	16.90	01 047075	55.50
01 047077	43.00	01 047078	24.00	01 047079	9.00	01 047080	50.75	01 047081	30.50
01 047083	12.30	01 047084	20.00	01 047085	14.55	01 047086	19.00	01 047087	8.43
01 047089	12.75	01 047090	26.25	01 047091	16.75	01 047092	12.75	01 047093	19.00
01 047095	14.50	01 047096	20.50	01 047097	15.00	01 047098	32.50	01 047099	12.70
01 048001	15.00	01 048002	15.31	01 048003	15.75	01 048004	18.33	01 048005	16.75
01 048007	19.65	01 048008	20.13	01 048009	15.00	01 048010	15.00	01 048011	15.00
01 048013	18.75	01 048014	16.00	01 048015	14.00	01 048016	14.75	01 048017	17.00
01 048019	20.15	01 048020	11.75	01 048021	20.13	01 048022	14.78	01 048023	14.65
01 048025	21.48	01 048026	15.75	01 048027	15.53	01 048028	17.00	01 048029	13.75
01 048031	18.00	01 048032	12.50	01 048033	15.25	01 048034	14.00	01 048035	13.75
01 048037	16.00	01 048038	18.90	01 048039	15.70	01 048040	17.50	01 049001	7.00
01 049003	8.58	01 049004	8.23	01 049005	5.00	01 049006	6.50	01 049007	9.90
01 049009	6.25	01 049010	6.75	01 049011	6.75	01 049012	6.00	01 049013	6.13
01 049015	5.25	01 049016	5.50	01 049017	7.00	01 049018	6.00	01 049019	10.16
01 049021	7.50	01 049022	8.21	01 049023	5.75	01 049024	8.90	01 049025	9.15
01 049027	6.00	01 049028	8.90	01 049029	5.13	01 049030	7.75	01 049031	8.75
01 049033	7.55	01 049034	6.50	01 049035	9.90	01 049036	8.90	01 049037	3.88
01 049039	4.23	01 049040	8.75	01 050001	12.50	01 050002	9.76	01 050003	15.50
01 050005	18.00	01 050006	15.00	01 050007	15.90	01 050008	15.58	01 050009	8.00
01 050011	14.00	01 050012	10.00	01 050013	15.13	01 050014	14.50	01 050015	17.00
01 050017	12.50	01 050018	12.50	01 050019	11.00	01 050020	16.00	01 050021	18.50
01 050023	11.15	01 050024	11.50	01 050025	15.10	01 050026	13.55	01 050027	12.28
01 050029	8.50	01 050030	11.50	01 050031	12.30	01 050032	14.75	01 050033	13.50
01 050035	12.41	01 050036	18.00	01 050037	15.00	01 050038	32.50	01 050039	12.70
01 051001	15.75	01 051002	11.30	01 051003	25.00	01 051004	15.88	01 051005	27.00
01 051007	18.15	01 051008	16.08	01 051009	20.00	01 051010	35.00	01 051011	32.50
01 051013	16.83	01 051014	18.25	01 051015	24.50	01 051016	22.00	01 051017	20.00
01 051019	18.15	01 051020	16.25	01 051021	16.08	01 051022	14.25	01 051023	13.15
01 051025	19.15	01 051026	17.40	01 051027	10.18	01 051028	17.40	01 051029	16.25
01 051031	27.50	01 051032	15.78	01 051033	20.00	01 051034	13.20	01 051035	15.15
01 051037	17.75	01 051038	31.00	01 051039	12.53	01 051040	16.08	01 052001	50.00
01 052003	65.00	01 052004	77.10	01 052005	77.50	01 052006	75.00	01 052007	56.65
01 052009	45.00	01 052010	60.00	01 052011	90.00	01 052012	59.50	01 052013	56.15
01 052015	60.00	01 052016	61.50	01 052017	60.00	01 052018	51.53	01 052019	56.25
01 052021	77.50	01 052022	72.75	01 052023	42.15	01 052024	57.50	01 052025	68.50
01 052027	72.05	01 052028	67.50	01 052029	36.25	01 052030	62.50	01 052031	61.75
01 052033	52.00	01 052034	47.95	01 052035	58.65	01 052036	60.00	01 052037	70.00
01 052039	48.35	01 052040	58.95	01 053001	30.00	01 053002	24.90	01 053003	33.50
01 053005	40.00	01 053006	34.00	01 053007	34.90	01 053008	34.15	01 053009	30.00
01 053011	35.00	01 053012	28.50	01 053013	35.63	01 053014	28.75	01 053015	29.50
01 053017	40.00	01 053018	32.00	01 053019	29.50	01 053020	32.00	01 053021	34.00
01 053023	25.15	01 053024	30.00	01 053025	36.90	01 053026	35.90	01 053027	26.20
01 053029	30.00	01 053030	40.00	01 053031	34.15	01 053032	27.50	01 053033	32.00
01 053035	30.00	01 053036	35.00	01 053037	45.00	01 053038	25.00	01 053039	26.70
01 054001	23.15	01 054002	26.00	01 054003	23.50	01 054004	18.00	01 054005	20.00
01 054007	26.90	01 054008	16.70	01 054009	13.50	01 054010	25.00	01 054011	25.00
01 054013	16.40	01 054014	20.00	01 054015	17.50	01 054016	20.00	01 054017	19.00
01 054019	26.90	01 054020	11.50	01 055001	37.95	01 055002	74.94	01 055003	44.50
01 055005	60.00	01 055006	43.25	01 055007	89.90	01 055008	59.90	01 055009	40.00
01 055011	75.00	01 055012	41.00	01 055013	66.35	01 055014	70.00	01 055015	62.50
01 055017	36.25	01 055018	32.00	01 055019	50.00	01 055020	60.00	01 055021	47.50
01 055023	41.00	01 055024	80.00	01 055025	58.45	01 055026	49.90	01 055027	45.20
01 055029	32.50	01 055030	38.43	01 055031	38.43	01 055032	45.45	01 055033	44.40
01 055035	64.43	01 055036	32.50	01 055037	60.00	01 055038	56.00	01 055039	31.83
01 056001	10.00	01 056002	7.51	01 056003	9.00	01 056004	9.43	01 056005	10.00
01 056007	12.00	01 056008	11.10	01 056009	10.50	01 056010	7.75	01 056011	10.00
01 056013	9.53	01 056014	10.00	01 056015	10.00	01 056016	10.00	01 056017	11.15
01 056019	11.15	01 056020	12.25	01 056021	10.10	01 056022	9.25	01 056023	9.55
01 056025	11.83	01 056026	10.05	01 056027	3.65	01 056028	9.15	01 056029	8.25
01 056031	12.00	01 056032	10.73	01 056033	9.13	01 056034	8.55	01 056035	9.61
01 056037	11.50	01 056038	9.75	01 056039	6.13	01 056040	10.10	01 057001	14.15
01 057003	35.00	01 057004	13.60	01 057005	31.00	01 057006	32.50	01 057007	14.00
01 057009	26.25	01 057010	35.00	01 057011	37.50	01 057012	24.50	01 057013	15.13
01 057015	25.25	01 057016	31.25	01 057017	22.75	01 057018	27.25	01 057019	16.40
01 058001	15.75	01 058002	11.91	01 058003	45.00	01 058004	10.65	01 058005	26.00
01 058007	15.00	01 058008	15.28	01 058009	11.78	01 058010	16.00	01 058011	20.00
01 058013	14.90	01 058014	14.40	01 058015	12.84	01 058016	13.00	01 058017	16.00
01 058019	11.75	01 058020	17.50	01 058021	23.00	01 058022	17.00	01 058023	14.55
01 058025	18.00	01 058026	17.50	01 058027	16.10	01 058028	13.50	01 058029	13.25
01 058031	11.00	01 058032	8.98	01 058033	16.50	01 058034	10.65	01 058035	20.00
01 058037	15.50	01 058038	20.80	01 058039	11.50	01 058040	20.80	01 058041	15.00
01 058043	18.00	01 058044	18.88	01 058045	13.65	01 058046	18.25	01 058047	15.50
01 058049	13.00	01 058050	21.00	01 058051	24.00	01 058052	17.00	01 058053	17.00
01 058055	20.68	01 058056	18.00	01 058057	13.65	01 058058	19.50	01 058059	13.00
01 058061	19.50	01 058062	13.75	01 058063	15.75	01 058064	17.50	01 058065	16.50
01 058067	15.75	01 058068	15.80	01 058069	14.00	01 058070	17.50	01 059001	14.25
01 059003	17.50	01 059004	24.63	01 059005	20.00	01 059006	14.00	01 0	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 060949	10.00	01 060950	8.50	01 061001	12.40	01 061002	12.90	01 061003	4.25	01 061004	57.13
01 061005	8.00	01 061006	5.50	01 061007	6.00	01 061008	57.75	01 061009	52.50	01 061010	4.50
01 061011	7.00	01 061012	32.82	01 061013	64.50	01 061014	10.60	01 061015	100.00	01 061016	30.62
01 061017	5.90	01 061018	12.33	01 061019	10.50	01 061020	67.50	01 061021	13.75	01 061022	4.25
01 061023	60.28	01 061024	85.00	01 061025	5.60	01 061026	80.00	01 061027	5.00	01 061028	15.00
01 061029	4.50	01 061030	4.13	01 061031	15.50	01 061032	60.00	01 061033	10.00	01 061034	13.25
01 061035	19.50	01 061036	15.00	01 061037	10.00	01 061038	11.33	01 061039	111.40	01 061040	80.00
01 062001	31.65	01 062002	27.90	01 062003	60.00	01 062004	24.80	01 062005	36.75	01 062006	60.50
01 062007	28.65	01 062008	26.08	01 062009	48.00	01 062010	19.00	01 062011	96.25	01 062012	45.00
01 062013	24.90	01 062014	90.00	01 062015	21.50	01 062016	77.50	01 062017	27.00	01 062018	21.00
01 062019	28.65	01 062020	29.25	01 062021	72.50	01 062022	21.15	01 062023	37.50	01 062024	25.00
01 062025	104.75	01 062026	39.90	01 062027	21.33	01 062028	72.50	01 062029	46.25	01 062030	32.30
01 062031	23.70	01 062032	58.75	01 062033	52.50	01 062034	102.75	01 062035	99.90	01 062036	24.25
01 062037	22.50	01 062038	39.90	01 062039	22.38	01 062040	30.00	01 063001	11.25	01 063002	20.29
01 063003	15.00	01 063004	19.60	01 063005	16.50	01 063006	12.00	01 063007	21.90	01 063008	19.30
01 063009	10.25	01 063010	17.00	01 063011	14.50	01 063012	9.00	01 063013	19.60	01 063014	14.00
01 063015	17.00	01 063016	12.75	01 063017	14.50	01 063018	12.50	01 063019	11.00	01 063020	16.00
01 063021	17.25	01 063022	10.00	01 063023	18.30	01 063024	22.65	01 063025	25.45	01 063026	15.50
01 063027	9.85	01 063028	14.00	01 063029	10.50	01 063030	15.50	01 063031	19.30	01 063032	21.20
01 063033	13.50	01 063034	12.00	01 063035	14.00	01 063036	13.25	01 063037	12.00	01 063038	22.65
01 063039	15.07	01 063040	19.28	01 063041	14.00	01 063042	15.00	01 063043	15.00	01 063044	12.75
01 063045	21.16	01 063046	22.65	01 063047	14.75	01 063048	18.50	01 063049	12.50	01 063050	12.50
01 064001	10.00	01 064002	5.45	01 064003	9.50	01 064004	5.43	01 064005	12.00	01 064006	12.50
01 064007	9.68	01 064008	10.30	01 064009	6.75	01 064010	14.00	01 064011	15.00	01 064012	10.50
01 064013	13.75	01 064014	13.75	01 064015	13.60	01 064016	25.00	01 064017	15.00	01 064018	28.00
01 064019	20.00	01 064020	10.00	01 064021	12.00	01 064022	10.45	01 064023	7.60	01 064024	11.00
01 064025	9.75	01 064026	16.90	01 064027	8.10	01 064028	14.75	01 064029	7.25	01 064030	17.50
01 064031	5.78	01 064032	12.00	01 064033	10.00	01 064034	6.50	01 064035	9.90	01 064036	10.00
01 064037	20.00	01 064038	16.90	01 064039	4.40	01 064040	5.10	01 065001	9.00	01 065002	13.50
01 065003	14.00	01 065004	11.68	01 065005	16.00	01 065006	11.00	01 065007	15.56	01 065008	12.33
01 065009	8.38	01 065010	14.50	01 065011	12.00	01 065012	7.50	01 065013	15.43	01 065014	12.50
01 065015	15.25	01 065016	11.50	01 065017	11.50	01 065018	10.50	01 065019	12.25	01 065020	10.00
01 065021	14.75	01 065022	12.90	01 065023	14.55	01 065024	9.50	01 065025	17.23	01 065026	14.00
01 065027	8.78	01 065028	15.30	01 065029	10.00	01 065030	11.00	01 065031	15.95	01 065032	12.50
01 065033	12.50	01 065034	11.48	01 065035	15.81	01 065036	10.50	01 065037	14.00	01 065038	12.00
01 065039	10.53	01 065040	14.00	01 066001	7.25	01 066002	7.76	01 066003	12.25	01 066004	11.83
01 066005	14.00	01 066006	9.50	01 066007	9.79	01 066008	12.23	01 066009	5.50	01 066010	14.50
01 066011	11.50	01 066012	5.50	01 066013	13.48	01 066014	11.50	01 066015	11.50	01 066016	10.50
01 066017	12.00	01 066018	10.00	01 066019	8.00	01 066020	12.00	01 066021	14.00	01 066022	6.00
01 066023	7.70	01 066024	9.05	01 066025	11.00	01 066026	12.50	01 066027	8.20	01 066028	10.75
01 066029	8.25	01 066030	12.23	01 066031	10.85	01 066032	10.95	01 066033	10.50	01 066034	9.00
01 066035	9.33	01 066036	11.50	01 066037	10.00	01 066038	10.30	01 066039	9.70	01 066040	9.50
01 067001	21.50	01 067002	38.65	01 067003	29.00	01 067004	39.63	01 067005	45.25	01 067006	26.00
01 067007	38.65	01 067008	40.73	01 067009	21.75	01 067010	39.50	01 067011	38.00	01 067012	23.75
01 067013	38.23	01 067014	36.00	01 067015	25.50	01 067016	25.00	01 067017	36.00	01 067018	28.00
01 067019	25.25	01 067020	33.75	01 067021	34.00	01 067022	34.25	01 067023	32.90	01 067024	26.00
01 067025	39.90	01 067026	30.00	01 067027	33.55	01 067028	34.90	01 067029	20.00	01 067030	30.00
01 067031	39.58	01 067032	27.50	01 067033	35.00	01 067034	36.90	01 067035	39.90	01 067036	30.50
01 067037	36.00	01 067038	33.00	01 067039	35.28	01 067040	40.73	01 068001	1.00	01 068002	13.75
01 068003	1.06	01 068004	15.38	01 068005	0.90	01 068006	17.25	01 068007	16.90	01 068008	15.35
01 068009	1.00	01 068010	1.00	01 068011	1.00	01 068012	1.25	01 068013	13.73	01 068014	10.00
01 068015	0.93	01 068016	10.00	01 068017	0.83	01 068018	0.73	01 068019	1.10	01 068020	15.00
01 068021	15.18	01 068022	1.25	01 068023	12.50	01 068024	0.83	01 068025	16.00	01 068026	16.65
01 068027	10.88	01 068028	15.40	01 068029	0.78	01 068030	14.75	01 068031	1.00	01 068032	15.73
01 068033	14.90	01 068034	13.93	01 068035	15.40	01 068036	1.00	01 068037	1.00	01 068038	0.98
01 068039	12.68	01 068040	15.35	01 069001	14.15	01 069002	14.15	01 069003	12.00	01 069004	14.23
01 069005	14.00	01 069006	10.00	01 069007	14.15	01 069008	13.53	01 069009	8.88	01 069010	15.50
01 069011	13.50	01 069012	6.75	01 069013	10.93	01 069014	12.00	01 069015	13.25	01 069016	9.00
01 069017	12.50	01 069018	11.00	01 069019	14.15	01 069020	13.00	01 070001	33.40	01 070002	35.40
01 070003	26.50	01 070004	35.00	01 070005	31.00	01 070006	24.50	01 070007	38.65	01 070008	36.23
01 070009	24.25	01 070010	28.50	01 070011	23.50	01 070012	15.00	01 070013	34.43	01 070014	28.50
01 070015	28.25	01 070016	24.25	01 070017	30.25	01 070018	20.75	01 070019	28.00	01 070020	35.00
01 070021	35.00	01 070022	33.23	01 070023	31.05	01 070024	21.00	01 070025	36.98	01 070026	27.25
01 070027	28.80	01 070028	33.65	01 070029	23.25	01 070030	26.25	01 070031	36.25	01 070032	24.00
01 070033	31.40	01 070034	36.65	01 070035	26.65	01 070036	16.00	01 070037	16.00	01 070038	27.00
01 070039	27.00	01 070040	36.23	01 071001	10.68	01 071002	8.40	01 071003	11.50	01 071004	19.43
01 071005	19.50	01 071006	14.00	01 071007	11.05	01 071008	8.75	01 071009	9.00	01 071010	17.00
01 071011	14.00	01 071012	7.00	01 071013	12.35	01 071014	11.50	01 071015	13.25	01 071016	12.00
01 071017	12.00	01 071018	10.00	01 071019	11.05	01 071020	15.00	01 072001	29.90	01 072002	26.90
01 072003	22.00	01 072004	19.70	01 072005	31.00	01 072006	18.00	01 072007	27.90	01 072008	19.83
01 072009	12.00	01 072010	20.00	01 072011	29.50	01 072012	8.50	01 072013	22.38	01 072014	18.00
01 072015	22.25	01 072016	16.50	01 072017	20.00	01 072018	20.00	01 072019	26.90	01 072020	21.00
01 073001	47.40	01 073002	40.65	01 073003	24.75	01 073004	24.08	01 073005	32.00	01 073006	21.00
01 073007	44.40	01 073008	24.08	01 073009	12.00	01 073010	21.00	01 073011	33.50	01 073012	8.50
01 073013	24.08	01 073014	21.50	01 073015	26.00	01 073016	17.00	01 073017	22.00	01 073018	20.00
01 073019	38.90	01 073020	24.00	01 074001	16.90	01 074002	19.73	01 074003	28.00	01 074004	39.75
01 074005	28.00	01 074006	19.90	01 074007	18.78	01 074008	24.27	01 074009	26.00	01 074010	22.00
01 074011	28.75	01 074012	21.86	01 074013	28.00	01 074014	16.00	01 074015	18.20	01 074016	18.00
01 074017	26.00	01 074018	24.00	01 074019	16.00	01 074020	15.00	01 074021	24.27	01 074022	12.72
01 074023	22.98	01 074024	24.00	01 074025	32.57	01 074026	33.00	01 074027	16.25	01 074028	24.00
01 074029	22.11	01 074030	16.25	01 074031	30.00	01 074032	28.00	01 074033	15.90	01 074034	14.33
01 074035	20.00	01 074036	28.00	01 074037	17.75	01 074038	14.90	01 074039	31.40	01 074040	23.75

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 082017	78.68	01 082018	69.71	01 082019	120.37	01 082020	85.00	01 083001	47.31	01 083002	102.73
01 083003	33.80	01 083004	45.11	01 083005	21.90	01 083006	28.57	01 083007	18.50	01 083008	34.50
01 083009	25.00	01 083010	18.38	01 083011	19.50	01 083012	67.08	01 083013	18.00	01 083014	73.55
01 083015	33.65	01 083016	61.91	01 083017	109.38	01 083018	40.12	01 083019	70.63	01 083020	96.88
01 083021	56.90	01 083022	14.09	01 083023	41.63	01 083024	101.56	01 083025	65.07	01 083026	7.00
01 083027	51.31	01 083028	59.52	01 083029	56.79	01 083030	17.48	01 084001	15.00	01 084002	11.90
01 084003	12.00	01 084004	16.44	01 084005	12.75	01 084006	12.75	01 084007	14.89	01 084008	14.45
01 084009	9.00	01 084010	11.95	01 084011	13.00	01 084012	9.50	01 084013	14.45	01 084014	10.00
01 084015	14.95	01 084016	13.00	01 084017	11.12	01 084018	10.00	01 084019	10.25	01 084020	10.00
01 084021	14.00	01 084022	11.95	01 084023	10.00	01 084024	10.00	01 084025	10.00	01 084026	10.00
01 084027	11.00	01 084028	12.75	01 084029	14.50	01 084030	14.45	01 085001	250.00	01 085002	242.11
01 085003	278.08	01 085004	247.22	01 085005	790.00	01 085006	350.00	01 085007	125.00	01 085008	306.50
01 085009	350.00	01 085010	397.14	01 085011	274.50	01 085012	326.23	01 085013	266.22	01 085014	269.55
01 085015	120.00	01 085016	227.78	01 085017	279.00	01 085018	393.29	01 085019	245.00	01 085020	194.50
01 086001	162.99	01 086002	206.88	01 086003	176.47	01 086004	194.16	01 086005	196.31	01 086006	303.33
01 086007	153.08	01 086008	190.81	01 086009	135.00	01 086010	158.59	01 086011	199.38	01 086012	173.94
01 086013	223.71	01 086014	125.00	01 086015	206.88	01 086016	161.78	01 086017	125.00	01 086018	109.75
01 086019	165.91	01 086020	190.00	01 087001	14.33	01 087002	16.67	01 087003	14.17	01 087004	10.20
01 087005	15.00	01 087006	13.00	01 087007	29.54	01 087008	10.40	01 087009	16.67	01 087010	22.77
01 087011	7.73	01 087012	14.17	01 087013	10.00	01 087014	13.53	01 087015	17.50	01 087016	12.00
01 087017	23.94	01 087018	7.80	01 087019	16.67	01 087020	16.19	01 087021	8.40	01 087022	20.08
01 087023	16.67	01 087024	15.00	01 087025	16.67	01 087026	13.33	01 087027	16.67	01 087028	16.67
01 087029	15.83	01 087030	9.96	01 087031	10.13	01 087032	14.17	01 087033	16.50	01 087034	15.00
01 087035	16.67	01 087036	16.67	01 087037	21.13	01 087038	25.35	01 087039	22.54	01 087040	16.67
01 087041	10.40	01 087042	14.50	01 087043	15.66	01 087044	7.90	01 087045	16.07	01 087046	14.44
01 087047	22.54	01 087048	12.25	01 087049	17.48	01 087050	17.48	01 088001	2.50	01 088002	11.50
01 088003	2.42	01 088004	5.32	01 088005	4.85	01 088006	8.17	01 088007	5.72	01 088008	5.67
01 088009	7.33	01 088010	1.65	01 088011	1.70	01 088012	1.73	01 088013	5.08	01 088014	0.50
01 088015	6.13	01 088016	5.07	01 088017	9.00	01 088018	5.93	01 088019	8.33	01 088020	4.56
01 088021	11.67	01 088022	4.00	01 088023	9.50	01 088024	8.00	01 088025	1.80	01 088026	8.00
01 088027	6.67	01 088028	2.15	01 088029	6.00	01 088030	3.73	01 088031	8.00	01 088032	9.00
01 088033	6.00	01 088034	1.80	01 088035	6.67	01 088036	5.33	01 088037	1.82	01 088038	6.00
01 088039	1.68	01 088040	5.25	01 089001	48.21	01 089002	64.62	01 089003	52.38	01 089004	79.98
01 089005	50.13	01 089006	84.21	01 089007	52.54	01 089008	70.35	01 089009	57.14	01 089010	45.78
01 089011	67.70	01 089012	56.90	01 089013	44.11	01 089014	78.95	01 089015	48.27	01 089016	142.33
01 089017	46.93	01 089018	57.15	01 089019	53.68	01 089020	48.47	01 090001	91.58	01 090002	7.90
01 090003	8.00	01 090004	121.74	01 090005	94.21	01 090006	36.50	01 090007	32.00	01 090008	8.80
01 090009	6.50	01 090010	8.00	01 090011	8.50	01 090012	74.38	01 090013	42.94	01 090014	10.00
01 090015	11.85	01 090016	48.28	01 090017	136.36	01 090018	123.86	01 090019	46.11	01 090020	29.75
01 091001	259.63	01 091002	148.15	01 091003	551.56	01 091004	30.96	01 091005	96.17	01 091006	11.33
01 091007	691.81	01 091008	221.90	01 091009	108.28	01 091010	29.23	01 091011	16.64	01 091012	188.04
01 091013	23.91	01 091014	200.00	01 091015	220.00	01 091016	637.93	01 091017	30.77	01 091018	827.59
01 091019	18.81	01 091020	265.83	01 092001	158.23	01 092002	241.67	01 092003	265.00	01 092004	139.65
01 092005	70.53	01 092006	100.00	01 092007	129.61	01 092008	134.46	01 092009	100.00	01 092010	118.42
01 092011	116.67	01 092012	74.50	01 092013	165.56	01 092014	200.00	01 092015	215.07	01 092016	144.44
01 092017	134.62	01 092018	123.60	01 092019	93.94	01 092020	130.00	01 093001	41.87	01 093002	341.55
01 093003	197.50	01 093004	246.67	01 093005	350.00	01 093006	213.33	01 093007	325.00	01 093008	40.33
01 093009	333.33	01 093010	190.00	01 093011	230.00	01 093012	39.01	01 093013	301.25	01 093014	333.33
01 093015	217.50	01 093016	51.43	01 093017	145.00	01 093018	213.33	01 093019	48.22	01 093020	246.67
01 094001	68.28	01 094002	53.90	01 094003	97.13	01 094004	58.82	01 094005	52.52	01 094006	40.00
01 094007	63.43	01 094008	86.09	01 094009	90.00	01 094010	55.74	01 094011	86.09	01 094012	92.50
01 094013	67.47	01 094014	105.56	01 094015	93.98	01 094016	118.50	01 094017	96.30	01 094018	98.98
01 094019	79.75	01 094020	114.63	01 095001	130.00	01 095002	130.25	01 095003	104.30	01 095004	129.00
01 095005	60.00	01 095006	146.67	01 095007	64.40	01 095008	121.27	01 095009	57.50	01 095010	8.00
01 095011	89.53	01 095012	18.20	01 095013	5.00	01 095014	61.91	01 095015	157.08	01 095016	69.38
01 095017	52.00	01 095018	102.44	01 095019	96.39	01 095020	126.76	01 095021	107.57	01 095022	66.55
01 095023	60.00	01 095024	6.00	01 095025	81.25	01 095026	6.00	01 095027	121.73	01 095028	140.00
01 095029	140.63	01 095030	12.00	01 096001	98.81	01 096002	99.55	01 096003	117.65	01 096004	250.36
01 096005	61.79	01 096006	94.05	01 096007	258.57	01 096008	241.00	01 096009	60.71	01 096010	44.29
01 096011	243.57	01 096012	62.68	01 096013	59.20	01 096014	60.71	01 096015	118.75	01 096016	202.86
01 096017	57.14	01 096018	122.77	01 096019	102.08	01 096020	100.30	01 097001	110.00	01 097002	89.33
01 097003	41.00	01 097004	80.00	01 097005	50.00	01 097006	6.00	01 097007	10.00	01 097008	89.90
01 097009	11.00	01 097010	15.03	01 097011	10.00	01 097012	20.00	01 097013	22.00	01 097014	149.00
01 097015	119.00	01 097016	13.00	01 097017	50.00	01 097018	39.90	01 097019	39.50	01 097020	87.40
01 098001	11.00	01 098002	65.00	01 098003	72.75	01 098004	100.00	01 098005	72.00	01 098006	79.00
01 098007	70.50	01 098008	80.00	01 098009	72.00	01 098010	74.00	01 098011	74.00	01 098012	79.75
01 098013	80.00	01 098014	65.00	01 098015	79.25	01 098016	80.00	01 098017	55.00	01 098018	54.00
01 098019	145.00	01 098020	74.00	01 099001	95.00	01 099002	310.00	01 099003	42.00	01 099004	300.00
01 099005	300.00	01 099006	260.00	01 099007	300.00	01 099008	70.00	01 099009	45.00	01 099010	300.00
01 099011	310.00	01 099012	300.00	01 099013	55.00	01 099014	400.00	01 099015	300.00	01 099016	280.00
01 099017	300.00	01 099018	150.66	01 099019	400.00	01 099020	320.00	01 100001	113.00	01 100002	145.00
01 100003	110.00	01 100004	211.00	01 100005	192.00	01 100006	115.00	01 100007	160.00	01 100008	152.00
01 100009	108.00	01 100010	209.00	01 100011	249.00	01 100012	99.90	01 100013	105.00	01 100014	209.00
01 100015	130.00	01 100016	207.00	01 100017	211.00	01 100018	95.83	01 100019	99.00	01 100020	88.00
01 101001	220.00	01 101002	260.00	01 101003	230.00	01 101004	280.00	01 101005	290.00	01 101006	240.00
01 101007	190.00	01 101008	79.00	01 101009	130.00	01 101010	220.00	01 101011	200.00	01 101012	220.00
01 101013	200.00	01 101014	230.00	01 101015	220.00	01 101016	250.00	01 101017	190.00	01 101018	170.00
01 101019	189.00	01 101020	160.00	01 102001	35.21	01 102002	47.89	01 102003	43.93	01 102004	34.74
01 102005	33.80	01 102006	33.80	01 102007	18.31	01 102008	25.13	01 102009	26.67	01 102010	34.74
01 102011	37.33	01 102012	39.44	01 102013	42.26	01 102014	31.71	01 102015	31.09	01 102016	31.71
01 102017	25.83	01 102018	36.62	01 102019	32.54	01 102020	25.83	01 102021			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 118015	489.00	01 118016	199.00	01 118017	249.93	01 118018	398.00	01 118019	499.00	01 118020	119.00
01 118021	409.00	01 118022	298.00	01 118023	379.51	01 118024	692.83	01 118025	449.00	01 118026	99.90
01 118027	248.00	01 118028	249.00	01 118029	99.00	01 118030	699.00	01 118031	499.00	01 118032	499.00
01 118033	159.00	01 118034	398.00	01 118035	398.00	01 118036	109.99	01 118037	329.00	01 118038	290.00
01 118039	99.90	01 118040	29.00	01 118041	99.90	01 118042	349.90	01 118043	139.00	01 118044	159.00
01 118045	229.00	01 118046	248.00	01 118047	398.00	01 118048	199.00	01 118049	249.00	01 118050	499.00
01 118051	398.00	01 118052	549.00	01 118053	99.00	01 118054	299.00	01 118055	119.00	01 118056	649.00
01 118057	229.00	01 118058	228.00	01 118059	398.00	01 118060	249.00	01 119001	74.00	01 119002	55.00
01 119003	99.00	01 119004	98.05	01 119005	149.00	01 119006	594.13	01 119007	108.00	01 119008	119.00
01 119009	95.64	01 119010	159.00	01 119011	74.90	01 119012	118.00	01 119013	198.00	01 119014	115.50
01 119015	198.88	01 119016	178.00	01 119017	198.00	01 119018	149.00	01 119019	325.00	01 119020	159.00
01 119021	95.00	01 119022	185.00	01 119023	95.00	01 119024	178.00	01 119025	149.00	01 119026	179.00
01 119027	130.00	01 119028	79.00	01 119029	85.00	01 119030	124.00	01 119031	119.00	01 119032	79.00
01 119033	89.00	01 119034	313.58	01 119035	32.90	01 119036	39.90	01 119037	168.00	01 119038	98.00
01 119039	159.00	01 119040	74.90	01 119041	149.00	01 119042	44.00	01 119043	118.00	01 119044	78.00
01 119045	54.50	01 119046	299.00	01 119047	54.50	01 119048	109.00	01 119049	98.00	01 119050	44.00
01 119051	98.00	01 119052	119.00	01 119053	75.00	01 119054	45.00	01 119055	138.00	01 119056	99.90
01 119057	139.00	01 119058	68.00	01 119059	139.00	01 119060	179.00	01 120001	28.00	01 120002	45.00
01 120003	38.00	01 120004	48.00	01 120005	79.00	01 120006	96.75	01 120007	28.00	01 120008	29.00
01 120009	199.00	01 120010	65.00	01 120011	38.00	01 120012	48.00	01 120013	59.90	01 120014	98.00
01 120015	109.00	01 120016	48.13	01 120017	38.00	01 120018	89.00	01 120019	48.00	01 120020	49.00
01 120021	38.00	01 120022	109.00	01 120023	49.90	01 120024	39.00	01 120025	39.00	01 120026	48.00
01 120027	38.00	01 120028	99.00	01 120029	288.00	01 120030	36.00	01 120031	54.00	01 120032	79.00
01 120033	39.00	01 120034	29.90	01 120035	69.90	01 120036	99.00	01 120037	64.50	01 120038	49.00
01 120039	29.90	01 120040	29.90	01 120041	24.90	01 120042	24.90	01 120043	95.00	01 120044	160.83
01 120045	35.00	01 120046	119.63	01 120047	38.00	01 120048	44.90	01 120049	89.00	01 120050	54.00
01 120051	98.00	01 120052	48.00	01 120053	38.00	01 120054	73.00	01 120055	29.90	01 120056	38.00
01 120057	34.45	01 120058	29.00	01 120059	38.00	01 120060	32.90	01 121001	303.00	01 121002	299.00
01 121003	298.00	01 121004	298.00	01 121005	899.00	01 121006	1049.13	01 121007	298.00	01 121008	479.00
01 121009	849.00	01 121010	409.00	01 121011	228.00	01 121012	199.00	01 121013	198.00	01 121014	179.00
01 121015	549.00	01 121016	1566.25	01 121017	188.00	01 121018	249.00	01 121019	198.00	01 121020	529.00
01 121021	348.00	01 121022	298.00	01 121023	299.00	01 121024	799.00	01 121025	449.00	01 121026	398.00
01 121027	398.00	01 121028	699.00	01 121029	479.00	01 121030	799.00	01 121031	399.20	01 121032	398.00
01 121033	259.00	01 121034	599.00	01 121035	359.00	01 121036	579.00	01 121037	159.00	01 121038	118.00
01 121039	308.00	01 121040	179.00	01 121041	398.00	01 121042	298.00	01 121043	159.00	01 121044	159.00
01 121045	99.29	01 121046	399.00	01 121047	129.00	01 121048	189.00	01 121049	398.00	01 121050	229.00
01 121051	398.00	01 121052	879.00	01 121053	179.00	01 121054	348.00	01 121055	229.00	01 121056	398.00
01 121057	223.00	01 121058	229.00	01 121059	279.00	01 121060	179.00	01 121061	799.00	01 121062	249.00
01 121063	219.00	01 121064	785.33	01 121065	299.00	01 121066	399.00	01 121067	398.00	01 121068	699.00
01 121069	299.00	01 121070	248.00	01 121071	381.52	01 121072	348.00	01 121073	323.00	01 121074	219.00
01 121075	219.00	01 121076	358.00	01 121077	279.00	01 121078	179.00	01 121079	699.00	01 121080	129.00
01 121081	178.00	01 121082	699.00	01 121083	348.00	01 121084	378.00	01 121085	158.75	01 121086	299.00
01 121087	198.00	01 121088	649.00	01 121089	1398.00	01 121090	219.00	01 121091	398.00	01 121092	549.00
01 121093	179.00	01 121094	189.00	01 121095	895.00	01 121096	478.00	01 121097	199.00	01 121098	469.00
01 121099	1299.00	01 121100	289.00	01 121101	582.00	01 121102	849.00	01 121103	95.00	01 121104	507.83
01 121105	649.00	01 121106	1303.75	01 121107	178.00	01 121108	399.00	01 121109	729.00	01 121110	549.00
01 121111	188.00	01 121112	149.00	01 121113	179.00	01 121114	398.00	01 121115	949.00	01 121116	799.00
01 121117	299.76	01 121118	248.00	01 121119	348.00	01 121120	118.00	01 122001	1498.00	01 122002	3699.00
01 122003	1988.00	01 122004	1299.00	01 122005	3699.00	01 122006	2499.00	01 122007	1799.00	01 122008	2095.00
01 122009	3690.00	01 122010	3895.00	01 122011	1988.00	01 122012	5490.00	01 122013	1996.25	01 122014	3090.00
01 122015	3599.00	01 122016	1799.00	01 122017	2699.00	01 122018	2190.00	01 122019	2499.00	01 122020	4490.00
01 122021	2525.93	01 122022	1498.00	01 122023	1248.00	01 122024	1498.00	01 122025	1969.00	01 122026	3316.25
01 122027	2590.00	01 122028	1990.00	01 122029	1498.00	01 122030	4792.00	01 122031	1990.00	01 122032	1988.00
01 122033	1398.00	01 122034	4949.10	01 122035	1879.20	01 122036	1988.00	01 122037	1998.00	01 122038	1680.00
01 122039	3992.00	01 122040	3000.00	01 122041	2095.00	01 122042	1799.00	01 122043	1490.00	01 122044	4624.08
01 122045	2159.20	01 122046	1298.00	01 122047	998.00	01 122048	1930.00	01 122049	1206.73	01 122050	5490.00
01 122051	2227.00	01 122052	2999.00	01 122053	1500.00	01 122054	1988.00	01 122055	1699.00	01 122056	3990.00
01 122057	5490.00	01 122058	2095.00	01 122059	1695.00	01 122060	2990.00	01 123001	98.00	01 123002	199.00
01 123003	324.00	01 123004	98.00	01 123005	452.33	01 123006	399.00	01 123007	98.00	01 123008	59.00
01 123009	549.00	01 123010	519.00	01 123011	58.00	01 123012	298.00	01 123013	189.00	01 123014	507.83
01 123015	199.00	01 123016	579.00	01 123017	98.71	01 123018	229.00	01 123019	128.00	01 123020	109.00
01 123021	98.00	01 123022	569.00	01 123023	59.00	01 123024	507.83	01 123025	349.00	01 123026	847.88
01 123027	99.00	01 123028	75.00	01 123029	83.00	01 123030	109.00	01 123031	135.00	01 123032	1289.00
01 123033	149.00	01 123034	99.00	01 123035	189.00	01 123036	498.00	01 123037	219.65	01 123038	150.00
01 123039	129.00	01 123040	189.00	01 123041	198.00	01 123042	128.00	01 123043	128.00	01 123044	150.00
01 123045	461.50	01 123046	298.00	01 123047	198.00	01 123048	1289.00	01 123049	502.63	01 123050	79.00
01 123051	128.00	01 123052	298.00	01 123053	124.00	01 123054	119.00	01 123055	196.94	01 123056	298.00
01 123057	248.00	01 123058	449.00	01 123059	69.00	01 123060	649.00	01 124001	78.00	01 124002	199.00
01 124003	348.00	01 124004	298.00	01 124005	699.00	01 124006	520.63	01 124007	98.00	01 124008	219.00
01 124009	198.00	01 124010	729.00	01 124011	128.00	01 124012	229.00	01 124013	149.00	01 124014	350.58
01 124015	799.00	01 124016	485.63	01 124017	198.00	01 124018	199.00	01 124019	98.00	01 124020	249.00
01 124021	98.00	01 124022	118.00	01 124023	299.00	01 124024	79.00	01 124025	299.00	01 124026	398.00
01 124027	50.15	01 124028	229.00	01 124029	279.00	01 124030	189.00	01 124031	445.93	01 124032	348.00
01 124033	219.00	01 124034	69.00	01 124035	229.00	01 124036	149.00	01 124037	194.65	01 124038	649.00
01 124039	679.00	01 124040	239.00	01 124041	148.00	01 124042	699.00	01 124043	89.90	01 124044	628.08
01 124045	239.00	01 124046	349.00	01 124047	158.00	01 124048	429.00	01 124049	529.00	01 124050	599.00
01 124051	529.00	01 124052	299.00	01 124053	248.00	01 124054	158.00	01 124055	189.00	01 124056	98.00
01 124057	198.00	01 124058	199.00	01 124059	199.00	01 124060	219.00	01 125001	199.00	01 125002	199.00
01 125003	383.00	01 125004	268.00	01 125005	379.00	01 125006	360.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 127093	249.00	01 127094	600.33	01 127095	399.00	01 127096	690.00	01 127097	398.00	01 127098	349.00
01 127099	228.00	01 127100	399.00	01 127101	379.00	01 127102	769.00	01 127103	191.12	01 127104	198.00
01 127105	699.00	01 127106	428.75	01 127107	288.00	01 127108	249.00	01 127109	423.00	01 127110	769.00
01 127111	398.00	01 127112	298.00	01 127113	149.00	01 127114	369.00	01 127115	399.00	01 127116	198.00
01 127117	249.00	01 127118	799.00	01 127119	849.00	01 127120	239.99	01 128002	299.00	01 128002	199.00
01 128003	348.00	01 128004	248.00	01 128005	1487.51	01 128006	1299.00	01 128007	248.00	01 128008	999.00
01 128009	243.85	01 128010	369.00	01 128011	253.00	01 128012	219.00	01 128013	698.00	01 128015	499.00
01 128016	835.63	01 128017	1699.00	01 128018	149.00	01 128019	1190.00	01 128020	799.00	01 128021	128.00
01 128022	1798.00	01 128023	179.00	01 128024	989.10	01 128025	1299.00	01 128026	398.00	01 128027	199.00
01 128028	149.00	01 128029	748.00	01 128030	319.00	01 128031	237.06	01 128032	1799.00	01 128033	189.00
01 128034	340.00	01 128035	629.00	01 128036	898.00	01 128037	169.15	01 128038	999.00	01 128039	249.00
01 128040	229.00	01 128041	2499.00	01 128042	348.00	01 128043	179.00	01 128044	398.00	01 128045	1099.00
01 128046	999.00	01 128047	195.82	01 128048	300.82	01 128049	699.00	01 128050	299.00	01 128051	398.00
01 128052	899.00	01 128053	319.00	01 128054	554.08	01 128055	599.00	01 128056	149.90	01 128057	248.00
01 128058	424.00	01 128059	350.12	01 128060	199.00	01 128061	248.00	01 128062	269.00	01 128063	398.00
01 128064	200.00	01 128065	229.00	01 128066	248.00	01 128067	228.65	01 128068	248.00	01 128069	199.00
01 128070	79.90	01 128071	248.00	01 128072	1599.00	01 128073	179.00	01 128074	248.00	01 128075	398.00
01 128076	348.00	01 128077	143.65	01 128078	229.00	01 128079	157.12	01 128080	149.00	01 128081	339.00
01 128082	349.00	01 128083	190.15	01 128084	369.08	01 128085	199.00	01 128086	499.00	01 128087	198.00
01 128088	154.00	01 128089	449.00	01 128090	699.00	01 128091	699.00	01 128092	298.00	01 128093	248.00
01 128094	319.00	01 128095	559.00	01 128096	660.63	01 128097	1184.80	01 128098	589.00	01 128099	1481.25
01 128100	339.00	01 128101	148.00	01 128102	228.00	01 128103	259.00	01 128104	554.08	01 128105	229.00
01 128106	228.00	01 128107	248.00	01 128108	249.00	01 128109	177.03	01 128110	199.00	01 128111	399.00
01 128112	499.00	01 128113	318.00	01 128114	1199.20	01 128115	178.18	01 128116	290.21	01 128117	345.04
01 128118	248.00	01 128119	219.00	01 128120	249.00	01 128121	239.99	01 128122	1299.00	01 128123	199.00
01 128124	774.23	01 128125	250.61	01 128126	100.61	01 128127	983.22	01 128128	265.62	01 128129	199.00
01 128130	599.00	01 128131	229.00	01 128132	499.00	01 128133	149.00	01 128134	198.00	01 128135	249.00
01 128136	199.90	01 128137	299.00	01 128138	230.39	01 128139	149.91	01 128140	899.00	01 128141	199.90
01 128142	349.00	01 128144	341.33	01 128145	179.00	01 128146	999.00	01 128147	365.71	01 128148	599.00
01 128149	999.00	01 128150	269.00	01 128151	79.90	01 128152	389.00	01 128153	348.00	01 128154	1274.15
01 128155	220.33	01 128156	79.90	01 128157	196.64	01 128158	248.00	01 128159	1099.00	01 128160	179.00
01 128161	599.00	01 128162	199.00	01 128163	248.00	01 128166	599.00	01 128167	147.24	01 128168	148.00
01 128169	149.00	01 128170	229.00	01 128171	1188.32	01 128172	179.00	01 128173	249.00	01 128176	139.99
01 128177	999.00	01 128179	1039.00	01 128180	269.00	01 128183	299.00	01 128185	248.00	01 128188	228.00
01 128189	169.00	01 128195	329.00	01 128204	629.10	01 128214	159.00	01 129001	248.00	01 129002	199.00
01 129003	298.00	01 129004	98.00	01 129005	409.00	01 129006	590.00	01 129007	162.00	01 129008	98.00
01 129009	239.00	01 129010	89.00	01 129011	1855.00	01 129012	268.00	01 129013	89.00	01 129014	199.00
01 129015	219.00	01 129016	459.00	01 129017	690.00	01 129018	343.67	01 129019	198.00	01 129020	249.00
01 129021	169.00	01 129022	229.00	01 129023	296.00	01 129024	409.00	01 129025	298.00	01 129026	182.40
01 129027	198.00	01 129028	598.00	01 129029	154.00	01 129030	109.00	01 129031	224.10	01 129032	88.95
01 129033	149.00	01 129034	99.00	01 129035	599.00	01 129036	198.00	01 129037	199.00	01 129038	239.00
01 129039	148.11	01 129040	150.04	01 129041	169.90	01 129042	499.00	01 129043	189.00	01 129044	424.00
01 129045	179.00	01 129046	248.00	01 129047	228.34	01 129048	98.00	01 129049	208.26	01 129050	299.00
01 129051	198.00	01 129052	429.00	01 129053	189.00	01 129054	198.00	01 129055	129.00	01 129056	59.99
01 129057	248.00	01 129058	298.00	01 129059	129.00	01 129064	554.08	01 130001	148.00	01 130002	199.00
01 130003	298.00	01 130004	219.00	01 130005	674.33	01 130006	1275.00	01 130007	178.02	01 130008	249.00
01 130009	279.00	01 130010	599.00	01 130011	118.00	01 130012	179.00	01 130013	99.00	01 130014	348.00
01 130015	669.00	01 130016	919.00	01 130017	88.00	01 130018	629.00	01 130019	199.00	01 130020	259.00
01 130021	298.00	01 130022	659.00	01 130023	239.00	01 130024	1294.08	01 130025	549.00	01 130026	298.00
01 130027	228.00	01 130028	99.45	01 130029	499.00	01 130030	239.00	01 130031	499.00	01 130032	999.00
01 130033	189.00	01 130034	129.01	01 130035	199.00	01 130036	248.00	01 130037	197.43	01 130038	178.00
01 130039	499.00	01 130040	429.00	01 130041	719.10	01 130042	348.00	01 130043	223.00	01 130044	298.00
01 130045	145.00	01 130046	199.00	01 130047	295.66	01 130048	179.00	01 130049	296.78	01 130050	159.00
01 130051	248.00	01 130052	298.00	01 130053	199.00	01 130054	637.33	01 130055	1109.08	01 130056	229.02
01 130057	169.00	01 130058	599.00	01 130059	198.00	01 130060	189.00	01 131001	88.00	01 131002	119.00
01 131003	243.00	01 131004	129.00	01 131005	461.58	01 131006	399.00	01 131007	88.00	01 131008	279.00
01 131009	297.66	01 131010	579.00	01 131011	148.00	01 131012	149.00	01 131013	228.00	01 131014	99.90
01 131015	350.58	01 131016	399.00	01 131017	178.00	01 131018	179.00	01 131019	347.61	01 131020	379.00
01 131021	177.80	01 131022	258.00	01 131023	149.00	01 131024	228.00	01 131025	461.58	01 131026	358.00
01 131027	117.73	01 131028	229.00	01 131029	298.00	01 131030	599.00	01 131031	118.00	01 131032	399.00
01 131033	99.00	01 131034	168.00	01 131035	299.00	01 131036	228.00	01 131037	258.00	01 131038	398.55
01 131039	199.00	01 131040	169.00	01 131041	358.00	01 131042	176.56	01 131043	99.90	01 131044	369.08
01 131045	259.00	01 131046	177.80	01 131047	98.89	01 131048	399.00	01 131049	179.00	01 131050	79.90
01 131051	269.10	01 131052	198.00	01 131053	79.00	01 131054	350.58	01 131055	247.94	01 131056	428.75
01 131057	178.00	01 131058	79.00	01 131059	378.00	01 131060	149.00	01 131061	574.00	01 131062	298.00
01 131063	129.00	01 131064	369.08	01 131065	369.08	01 131066	298.00	01 131067	168.00	01 131068	138.00
01 131069	299.00	01 131070	329.00	01 131071	198.00	01 131072	216.02	01 131073	135.00	01 131074	99.00
01 131075	249.00	01 131076	177.80	01 131077	529.00	01 131078	379.00	01 131079	399.00	01 131080	138.00
01 131081	298.00	01 131082	399.00	01 131083	298.00	01 131084	228.00	01 131085	139.00	01 131086	148.00
01 131087	98.38	01 131088	249.00	01 131089	599.00	01 131090	139.00	01 131091	296.30	01 131092	258.00
01 131093	353.00	01 131094	179.00	01 131095	79.50	01 131096	649.00	01 131097	198.00	01 131098	399.00
01 131099	198.00	01 131100	159.00	01 131101	228.00	01 131102	379.00	01 131103	159.00	01 131104	549.00
01 131105	219.00	01 131106	198.00	01 131107	228.00	01 131108	169.00	01 131109	554.00	01 131110	109.00
01 131111	244.30	01 131112	299.00	01 131113	169.00	01 131114	198.00	01 131115	125.00	01 131116	349.00
01 131117	399.00	01 131118	138.00	01 131119	349.00	01 131120	399.00	01 132001	78.00	01 132002	99.00
01 132003	198.00	01 132004	79.90	01 132005	322.83	01 132006	390.00	01 132007	128.00	01 132008	39.00
01 132009	198.00	01 132010	299.00	01 132011	150.48	01 132012	149.00	01 132013	59.00	01 132014	258.08
01 132015	99.00	01 132016	350.00	01 132017	198.00	01 132018	59.00	01 132019	199.00	01 132020	279.00
01 132021	128.00	01 132022	128.00	01 132023	90.00	01 132024	322.83	01 132025	159.00	01 132026	198.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 134051	75.00	01 134052	38.00	01 134053	59.00	01 134054	19.00	01 134055	28.00	01 134056	28.00
01 134057	34.47	01 134058	55.00	01 134059	48.96	01 134060	45.90	01 135001	198.00	01 135002	99.00
01 135003	198.00	01 135004	128.00	01 135005	499.00	01 135006	490.00	01 135007	78.00	01 135008	159.00
01 135009	500.11	01 135010	319.00	01 135011	198.00	01 135012	199.00	01 135013	158.00	01 135014	368.00
01 135015	999.00	01 135016	745.00	01 135017	218.75	01 135018	158.41	01 135019	799.00	01 135020	699.00
01 135021	228.00	01 135022	178.00	01 135023	199.00	01 135024	924.00	01 135025	119.00	01 135026	200.06
01 135027	228.00	01 135028	65.00	01 135029	228.00	01 135030	119.00	01 135031	301.50	01 135032	449.00
01 135033	179.00	01 135034	59.00	01 135035	499.00	01 135036	200.06	01 135037	199.00	01 135038	109.00
01 135039	298.54	01 135040	299.00	01 135041	198.00	01 135042	329.00	01 135043	129.00	01 135044	150.00
01 135045	189.06	01 135046	368.00	01 135047	98.15	01 135048	299.00	01 135049	319.00	01 135050	199.00
01 135051	188.10	01 135052	368.00	01 135053	65.00	01 135054	461.58	01 135055	159.00	01 135056	228.00
01 135057	68.00	01 135058	349.00	01 135059	248.00	01 135060	188.00	01 136001	38.00	01 136002	60.50
01 136003	158.00	01 136004	91.58	01 136005	69.00	01 136006	79.00	01 136007	58.00	01 136008	29.00
01 136009	69.00	01 136010	59.00	01 136011	58.00	01 136012	48.00	01 136013	27.03	01 136014	58.00
01 136015	59.00	01 136016	48.00	01 136017	58.00	01 136018	99.00	01 136019	65.00	01 136020	69.00
01 136021	48.00	01 136022	48.00	01 136023	15.00	01 136024	30.00	01 136025	34.00	01 136026	149.65
01 136027	58.00	01 136028	99.00	01 136029	29.06	01 136030	65.00	01 136031	58.00	01 136032	65.00
01 136033	49.00	01 136034	49.00	01 136035	29.90	01 136036	149.00	01 136037	39.67	01 136038	55.00
01 136039	39.00	01 136040	45.00	01 136041	95.00	01 136042	69.00	01 136043	68.00	01 136044	101.58
01 136045	29.90	01 136046	48.00	01 136047	22.90	01 136048	40.00	01 136049	58.00	01 136050	26.90
01 136051	59.00	01 136052	39.50	01 136053	59.00	01 136054	48.00	01 136055	99.00	01 136056	109.00
01 136057	38.00	01 136058	20.00	01 136059	48.00	01 136060	19.90	01 137001	299.00	01 137002	249.00
01 137003	1296.00	01 137004	698.00	01 137005	999.00	01 137006	1299.00	01 137007	699.00	01 137008	89.00
01 137009	289.00	01 137010	249.00	01 137011	98.00	01 137012	249.00	01 137013	249.00	01 137014	2200.00
01 137015	1690.00	01 137016	279.00	01 137017	279.00	01 137018	158.41	01 137019	999.00	01 137020	199.00
01 137021	139.00	01 137022	998.00	01 137023	90.00	01 137024	249.00	01 137025	430.00	01 137026	419.00
01 137027	298.00	01 137028	394.84	01 137029	219.00	01 137030	349.00	01 137031	148.00	01 137032	269.00
01 137033	178.00	01 137034	1139.05	01 137035	845.00	01 137036	695.00	01 137037	2999.00	01 137038	1199.00
01 137039	279.43	01 137040	1499.00	01 137041	209.00	01 137042	699.00	01 137043	399.00	01 137044	266.51
01 137045	930.54	01 137046	1401.18	01 137047	229.00	01 137048	698.00	01 137049	579.00	01 137050	129.00
01 137051	179.00	01 137052	149.00	01 137053	249.00	01 137054	148.23	01 137055	449.00	01 137056	189.00
01 137057	120.00	01 137058	89.00	01 137059	1299.00	01 137060	329.00	01 137061	1990.00	01 137062	198.00
01 137063	329.00	01 137064	228.00	01 137065	699.00	01 137066	799.00	01 137067	199.48	01 137068	139.00
01 137069	1399.00	01 137070	99.00	01 137071	248.00	01 137072	129.00	01 137073	598.00	01 137074	334.32
01 137075	289.00	01 137076	349.00	01 137077	199.00	01 137078	249.38	01 137079	149.00	01 137080	349.00
01 137081	590.00	01 137082	239.00	01 137083	138.00	01 137084	924.00	01 137085	620.00	01 137086	199.00
01 137087	188.00	01 137088	1599.00	01 137089	269.00	01 137090	129.00	01 137091	349.00	01 137092	399.00
01 137093	185.00	01 137094	399.62	01 137095	196.00	01 137096	178.00	01 137097	698.00	01 137098	289.29
01 137099	278.00	01 137100	269.00	01 137101	168.00	01 137102	1999.00	01 137103	189.00	01 137104	387.58
01 137105	399.00	01 137106	298.00	01 137107	698.00	01 137108	129.00	01 137109	299.00	01 137110	129.00
01 137111	1895.00	01 137112	349.00	01 137113	228.00	01 137114	350.58	01 137115	199.00	01 137116	690.00
01 137117	140.00	01 137118	70.66	01 137119	655.50	01 137120	379.00	01 137121	259.00	01 137122	419.00
01 137123	249.00	01 137124	105.96	01 137125	158.65	01 137126	1399.00	01 137127	199.00	01 137128	188.00
01 137129	598.00	01 137130	159.00	01 137131	198.00	01 137132	169.00	01 137133	128.00	01 137134	399.50
01 137135	199.00	01 137136	270.32	01 137137	489.00	01 137138	628.00	01 137139	249.41	01 137140	199.00
01 138001	320.00	01 138002	420.00	01 138003	178.00	01 138004	705.00	01 138005	488.98	01 138006	365.00
01 138007	305.90	01 138008	146.87	01 138009	995.00	01 138010	685.00	01 138011	890.00	01 138012	365.00
01 138013	145.90	01 138014	485.00	01 138015	1097.25	01 138016	950.00	01 138017	300.00	01 138018	108.73
01 138019	750.00	01 138020	167.00	01 138021	220.00	01 138022	237.00	01 138023	64.00	01 138024	902.00
01 138025	397.00	01 138026	350.00	01 138027	182.90	01 138028	715.00	01 138029	690.00	01 138030	655.00
01 138031	260.00	01 138032	187.00	01 138033	109.80	01 138034	705.00	01 138035	655.00	01 138036	164.70
01 138037	247.00	01 138038	86.57	01 138039	108.00	01 138040	144.90	01 139001	439.99	01 139002	749.00
01 139003	799.00	01 139004	249.00	01 139005	499.00	01 139006	469.00	01 139007	199.00	01 139008	398.00
01 139009	1249.00	01 139010	464.00	01 139011	288.00	01 139012	489.00	01 139013	458.50	01 139014	749.00
01 139015	699.00	01 139016	189.00	01 139017	339.00	01 139018	399.00	01 139019	239.00	01 139020	239.00
01 139021	224.98	01 139022	1198.00	01 139023	1198.50	01 139024	298.00	01 139025	488.00	01 139026	249.90
01 139027	649.00	01 139028	229.00	01 139029	219.00	01 139030	509.90	01 139031	449.00	01 139032	469.00
01 139033	229.00	01 139034	369.00	01 139035	749.00	01 139036	519.00	01 139037	509.00	01 139038	579.00
01 139039	649.00	01 139040	539.00	01 139041	489.00	01 139042	1199.00	01 139043	250.00	01 139044	299.00
01 139045	344.90	01 139046	329.00	01 139047	496.00	01 139048	280.50	01 139049	598.00	01 139050	749.90
01 139051	749.00	01 139052	749.00	01 139053	459.00	01 139054	649.00	01 139055	250.00	01 139056	219.90
01 139057	330.58	01 139058	249.00	01 139059	749.00	01 139060	398.00	01 140001	419.99	01 140002	339.00
01 140003	240.00	01 140004	459.00	01 140005	944.58	01 140006	595.00	01 140007	149.76	01 140008	265.00
01 140009	497.60	01 140010	579.90	01 140011	399.90	01 140012	352.50	01 140013	249.00	01 140014	395.00
01 140015	379.00	01 140016	450.00	01 140017	339.44	01 140018	528.00	01 140019	237.00	01 140020	395.00
01 140021	449.00	01 140022	599.00	01 140023	486.21	01 140024	319.00	01 140025	444.00	01 140026	234.00
01 140027	334.79	01 140028	375.00	01 140029	299.00	01 140030	439.90	01 140031	282.00	01 140032	348.00
01 140033	397.50	01 140034	379.00	01 140035	558.65	01 140036	392.40	01 140037	369.00	01 140038	259.00
01 140039	592.02	01 140040	389.50	01 140041	429.00	01 140042	419.00	01 140043	352.50	01 140044	455.00
01 140045	435.00	01 140046	272.27	01 140047	309.50	01 140048	298.00	01 140049	375.49	01 140050	368.00
01 140051	387.50	01 140052	479.00	01 140053	348.00	01 140054	359.00	01 140055	251.28	01 140056	1399.00
01 140057	451.00	01 140058	359.00	01 140059	448.00	01 140060	569.00	01 141001	294.90	01 141002	1849.00
01 141003	649.00	01 141004	679.00	01 141005	1099.00	01 141006	699.00	01 141007	299.00	01 141008	419.00
01 141009	729.86	01 141010	644.90	01 141011	700.00	01 141012	529.00	01 141013	378.00	01 141014	319.00
01 141015	339.90	01 141016	700.00	01 141017	549.00	01 141018	339.00	01 141019	399.00	01 141020	649.00
01 141021	227.50	01 141022	899.00	01 141023	649.00	01 141024	599.00	01 141025	435.00	01 141026	469.00
01 141027	229.00	01 141028	999.00	01 141029	298.00	01 141030	599.00	01 141031	299.99	01 141032	2199.00
01 141033	273.00	01 141034	599.00	01 141035	825.00	01 141036	319.90	01 141037	460.00	01 141038	549.50
01 141039	229.00	01 141040	549.00	01 141041	259.00	01 141042	298.00	01 141			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 147009	399.00	01 147010	1060.00	01 147011	265.00	01 147012	298.00	01 147013	245.00	01 147014	398.00
01 147015	1299.00	01 147016	874.13	01 147017	900.02	01 147018	699.00	01 147019	248.00	01 147020	249.00
01 147021	499.00	01 147022	299.00	01 147023	257.50	01 147024	850.00	01 147025	1189.00	01 147026	298.00
01 147027	803.95	01 147028	169.00	01 147029	259.00	01 147030	1159.00	01 147031	248.00	01 147032	98.00
01 147033	82.00	01 147034	750.00	01 147035	599.00	01 147036	78.00	01 147037	684.26	01 147038	58.00
01 147039	95.00	01 147040	699.00	01 147041	7.00	01 147042	79.00	01 147043	185.00	01 147044	461.58
01 147045	2789.00	01 147046	198.00	01 147047	79.00	01 147048	74.00	01 147049	499.00	01 147050	1299.00
01 147051	128.00	01 147052	4199.00	01 147053	92.00	01 147054	1831.10	01 147055	2699.00	01 147056	98.00
01 147057	248.00	01 147058	140.94	01 147059	398.00	01 147060	100.42	01 148001	198.00	01 148002	1899.00
01 148003	547.71	01 148004	541.50	01 148005	2905.00	01 148006	1000.00	01 148007	700.00	01 148008	198.00
01 148009	1099.00	01 148010	723.75	01 148011	158.00	01 148012	459.00	01 148013	398.00	01 148014	1328.00
01 148015	5207.20	01 148016	60.23	01 148017	350.00	01 148018	475.00	01 148019	599.00	01 148020	249.00
01 148021	143.32	01 148023	99.00	01 148024	2685.00	01 148025	5999.00	01 148026	2699.00	01 148028	853.00
01 148030	1000.00	01 148039	1998.00	01 148042	1249.00	01 148047	899.00	01 158001	4608.64	01 158002	4608.64
01 158003	4608.64	01 158004	4608.64	01 158005	4608.64	01 158006	4608.64	01 158007	4608.64	01 158008	4608.64
01 158009	4608.64	01 158010	4608.64	01 158011	4608.64	01 158012	4608.64	01 158013	4608.64	01 158014	4608.64
01 158015	4608.64	01 158016	4608.64	01 158017	4608.64	01 158018	4608.64	01 158019	4608.64	01 158020	4608.64
01 159001	113.37	01 160001	183.81	01 160002	164.74	01 160003	1761.32	01 160004	707.89	01 160005	164.74
01 160006	164.90	01 160007	708.06	01 160008	1762.50	01 160009	712.16	01 160010	185.69	01 161001	23.46
01 161002	46.92	01 161003	70.38	01 161004	98.69	01 161005	126.99	01 161006	177.14	01 161007	260.05
01 161008	342.96	01 161009	425.87	01 161010	508.78	01 161011	1287.59	01 161012	1684.66	01 161013	2081.72
01 161014	3074.39	01 161015	4067.06	01 161016	4861.20	01 161017	5059.73	01 161018	6052.40	01 161019	7045.07
01 161020	8037.74	01 161021	9030.41	01 161022	10823.08	01 161023	11015.75	01 161024	12008.42	01 161025	13001.09
01 161026	13993.76	01 161027	143.97	01 161028	1803.19	01 161029	2478.79	01 161030	3471.46	01 161031	3670.00
01 161032	1490.43	01 161033	15979.10	01 161034	19949.78	01 161035	23920.46	01 161036	27891.14	01 161037	31861.82
01 161038	39803.18	01 162001	14.14	01 162002	7.64	01 162003	7.64	01 162004	7.64	01 162005	7.64
01 162006	14.14	01 162007	14.14	01 162008	14.14	01 162009	7.64	01 162010	7.64	01 162011	7.64
01 162012	14.14	01 162013	7.64	01 162014	14.14	01 162015	14.14	01 162016	7.64	01 162017	7.64
01 162018	7.64	01 162019	14.14	01 162020	14.14	01 163001	196.05	01 163002	196.05	01 163003	196.05
01 163004	196.05	01 163005	196.05	01 163006	196.05	01 163007	196.05	01 163008	196.05	01 163009	196.05
01 163010	196.05	01 164001	103.49	01 165001	405.21	01 166001	0.00	01 166002	0.00	01 166003	0.00
01 166004	0.00	01 166005	0.00	01 166006	0.00	01 166007	0.00	01 166008	0.00	01 166009	0.00
01 166010	0.00	01 167001	16.45	01 167002	15.39	01 167003	15.39	01 167004	10.37	01 167005	17.32
01 167006	16.45	01 167007	15.39	01 167008	15.39	01 167009	10.37	01 167010	17.32	01 168001	260.00
01 168002	250.00	01 168003	250.00	01 168004	1000.00	01 168005	900.00	01 168006	200.00	01 168007	100.00
01 168008	270.00	01 168009	300.00	01 168010	380.00	01 168011	200.00	01 168012	260.00	01 168013	250.00
01 168014	1000.00	01 168015	600.00	01 168016	180.00	01 168017	275.00	01 168018	230.00	01 168019	300.00
01 168020	300.00	01 168021	250.00	01 168022	80.00	01 168023	300.00	01 168024	2400.00	01 168025	1000.00
01 168026	55.00	01 168027	200.00	01 168028	1620.00	01 168029	230.00	01 168030	230.00	01 168031	300.00
01 168032	300.00	01 168033	300.00	01 168034	4000.00	01 168035	300.00	01 168036	180.00	01 168037	270.00
01 168038	60.00	01 168039	250.00	01 168040	300.00	01 168041	300.00	01 168042	3000.00	01 168043	300.00
01 168044	700.00	01 168045	1250.00	01 168046	4000.00	01 168047	40.00	01 168048	230.00	01 168049	1400.00
01 168050	300.00	01 169001	400.00	01 169002	250.00	01 169003	788.80	01 169004	500.00	01 169005	350.00
01 169006	150.00	01 169007	40.00	01 169008	10.00	01 169009	49.00	01 169010	350.00	01 169011	350.00
01 169012	120.00	01 169013	900.00	01 169014	420.00	01 169015	200.00	01 169016	300.00	01 169017	60.00
01 169018	15.00	01 169019	263.00	01 169020	250.00	01 169021	300.00	01 169022	450.00	01 169023	30.00
01 169024	1895.00	01 169025	542.00	01 169026	200.00	01 169027	400.00	01 169028	25.00	01 169029	50.00
01 169030	600.00	01 179001	11229.77	01 179002	2576.07	01 179003	8498.00	01 179004	7990.45	01 179005	9404.10
01 179006	3790.00	01 179007	5523.50	01 179008	4957.92	01 179009	21995.00	01 179010	37992.00	01 179011	8133.35
01 179012	16510.17	01 179013	10494.00	01 179014	15248.00	01 179015	24153.60	01 179016	11170.00	01 179017	14800.00
01 179018	2229.00	01 179019	8302.81	01 179020	7437.00	01 179021	23272.02	01 179022	17951.00	01 179023	12325.00
01 179024	12990.30	01 179025	32992.00	01 179026	5240.38	01 179027	6599.00	01 179028	8970.00	01 179029	9199.00
01 179030	6295.00	01 180001	2199.00	01 180002	1079.94	01 180003	6699.00	01 180004	6099.00	01 180005	6445.12
01 180006	3799.00	01 180007	4199.00	01 180008	2138.00	01 180009	4499.00	01 180010	2499.00	01 180011	11599.00
01 180012	1239.00	01 180013	2249.00	01 180014	6690.00	01 180015	1457.10	01 180016	1391.25	01 180017	4899.00
01 180018	2999.00	01 180019	7499.00	01 180020	872.50	01 181001	5759.00	01 181002	6301.02	01 181003	5679.00
01 181004	7979.00	01 181005	8139.08	01 181006	5919.20	01 181007	4399.00	01 181008	4498.00	01 181009	3750.00
01 181010	5149.00	01 181011	4299.00	01 181012	3959.00	01 181013	5499.00	01 181014	9711.58	01 181015	7499.00
01 181016	6449.00	01 181017	6649.00	01 181018	4199.00	01 181019	3199.00	01 181020	6345.00	01 182001	3359.00
01 182002	3864.12	01 182003	2799.00	01 182004	3759.20	01 182005	4814.00	01 182006	2450.00	01 182007	2999.00
01 182008	1944.00	01 182009	2199.00	01 182010	4299.00	01 182011	3299.00	01 182012	2945.00	01 182013	2713.30
01 182014	3560.33	01 182015	3799.20	01 182016	5399.00	01 182017	2998.98	01 182018	2041.00	01 182019	3243.00
01 182020	3759.20	01 183001	6957.64	01 183002	3658.61	01 183003	3599.00	01 183004	8456.50	01 183005	8399.00
01 183006	7699.00	01 183007	2809.00	01 183008	290.00	01 183009	4118.82	01 183010	3099.00	01 183011	2749.00
01 183012	809.00	01 183013	4674.00	01 183014	1931.20	01 183015	2930.00	01 183016	16204.97	01 183017	160.00
01 183018	8384.97	01 183019	1899.00	01 183020	2795.00	01 184001	2430.00	01 184002	2339.83	01 184003	3499.00
01 184004	7249.50	01 184005	19999.00	01 184006	16999.00	01 184007	2999.00	01 184008	7799.00	01 184009	3558.71
01 184010	2035.00	01 184011	4699.00	01 184012	999.00	01 184013	2799.00	01 184014	10990.55	01 184015	5424.23
01 184016	1165.43	01 184017	4004.43	01 184018	3689.00	01 184019	2418.00	01 184020	1999.00	01 185001	12497.14
01 185002	12724.93	01 185003	7999.00	01 185004	7999.00	01 185005	25997.00	01 185006	10790.00	01 185007	7698.00
01 185008	5990.00	01 185009	12341.17	01 185010	7999.00	01 185011	17904.00	01 185012	22728.00	01 185013	7149.00
01 185014	7990.45	01 185015	30997.00	01 185016	2390.00	01 185017	7599.00	01 185018	8999.00	01 185019	37999.00
01 185020	6995.00	01 186001	10652.18	01 186002	11449.70	01 186003	6997.00	01 186004	10349.00	01 186005	35440.80
01 186006	10690.00	01 186007	10772.29	01 186008	5050.19	01 186009	8327.53	01 186010	6799.00	01 186011	13158.72
01 186012	17985.00	01 186013	7649.00	01 186014	7006.67	01 186015	16896.00	01 186016	2990.00	01 186017	8999.00
01 186018	9076.53	01 186019	17497.00	01 186020	14396.00	01 187001	6159.00	01 187002	7650.00	01 187003	5699.00
01 187004	8544.50	01 187005	9144.23	01 187006	14099.00	01 187007	8899.00	01 187008	7748.00	01 187009	5890.00
01 187010	5980.00	01 187011	6649.00	01 187012	9899.00</						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 198005	4249.10	01 198006	3299.00	01 198007	8798.90	01 198008	1999.00	01 198009	4099.00	01 198010	3490.00
01 198011	6199.00	01 198012	3499.00	01 198013	3499.00	01 198014	3299.00	01 198015	7399.08	01 198016	8030.00
01 198017	3698.00	01 198018	3698.00	01 198019	929.00	01 198020	4099.00	01 198021	1199.00	01 198022	679.00
01 198023	1199.00	01 198024	1299.00	01 198025	1735.20	01 198026	5999.00	01 198027	999.00	01 198028	1299.00
01 198029	189.00	01 198030	999.00	01 198031	3499.00	01 198032	895.00	01 198033	899.00	01 198034	873.00
01 198035	2114.10	01 198036	2099.00	01 198037	2199.00	01 198038	2298.00	01 198039	4599.00	01 198040	3999.00
01 199001	334.00	01 199002	829.00	01 199003	1699.00	01 199004	1359.00	01 199005	1539.00	01 199006	1269.00
01 199007	499.00	01 199008	598.00	01 199009	319.00	01 199010	319.00	01 199011	599.00	01 199012	519.00
01 199013	499.00	01 199014	1057.50	01 199015	899.00	01 199016	1799.00	01 199017	819.00	01 199018	399.00
01 199019	1199.00	01 199020	679.00	01 200001	55.00	01 200002	40.00	01 200003	24.00	01 200004	39.00
01 200005	24.00	01 200006	63.55	01 200007	27.75	01 200008	5.91	01 200009	12.32	01 200010	19.90
01 200011	55.20	01 200012	75.00	01 200013	79.60	01 200014	47.35	01 200015	26.00	01 200016	27.00
01 200017	22.82	01 200018	87.50	01 200019	89.50	01 200020	12.34	01 201001	10.00	01 201002	26.00
01 201003	8.90	01 201004	15.90	01 201005	35.00	01 201006	5.50	01 201007	9.00	01 201008	9.00
01 201009	38.00	01 201010	7.85	01 201011	6.70	01 201012	18.75	01 201013	19.28	01 201014	37.00
01 201015	38.10	01 201016	18.40	01 201017	29.39	01 201018	14.50	01 201019	28.90	01 201020	8.90
01 202001	52.66	01 202002	42.00	01 202003	76.75	01 202004	69.91	01 202005	95.50	01 202006	66.00
01 202007	73.00	01 202008	86.00	01 202009	80.32	01 202010	64.33	01 202011	90.02	01 202012	74.00
01 202013	78.00	01 202014	65.99	01 202015	38.25	01 202016	53.26	01 202017	67.90	01 202018	78.90
01 202019	14.00	01 202020	79.50	01 203001	13.90	01 203002	21.00	01 203003	13.50	01 203004	26.00
01 203005	16.50	01 203006	13.90	01 203007	13.50	01 203008	14.50	01 203009	13.95	01 203010	12.50
01 203011	18.90	01 203012	16.50	01 203013	20.94	01 203014	13.80	01 203015	21.50	01 203016	4.00
01 203017	12.90	01 203018	29.72	01 203019	13.50	01 203020	13.50	01 204001	39.90	01 204002	59.00
01 204003	12.90	01 204004	82.90	01 204005	87.00	01 204006	45.60	01 204007	90.00	01 204008	58.98
01 204009	49.72	01 204010	63.50	01 204011	24.80	01 204012	82.25	01 204013	52.90	01 204014	59.00
01 204015	80.50	01 204016	48.00	01 204017	42.98	01 204018	10.00	01 204019	12.00	01 204020	12.90
01 205001	73.99	01 205002	40.00	01 205003	29.50	01 205004	469.99	01 205005	88.99	01 205006	11.90
01 205007	100.00	01 205008	40.00	01 205009	69.00	01 205010	122.00	01 205011	36.90	01 205012	319.00
01 206003	15.00	01 206004	449.99	01 206005	299.00	01 206006	665.00	01 206007	480.00	01 206008	399.00
01 206009	60.00	01 206010	9.00	01 206011	79.00	01 206012	16.45	01 206013	159.00	01 206014	77.88
01 206015	102.99	01 206016	219.00	01 206017	528.00	01 206018	215.00	01 206019	42.50	01 206020	559.00
01 207001	634.58	01 207002	417.00	01 207003	159.00	01 207004	689.99	01 207005	479.99	01 207006	103.00
01 207007	453.33	01 207008	159.00	01 207009	382.65	01 207010	729.00	01 207011	142.00	01 207012	147.00
01 207013	723.50	01 207014	619.00	01 207015	899.00	01 207016	749.00	01 207017	188.00	01 207018	439.00
01 207019	1449.00	01 207020	1449.00	01 208001	42.99	01 208002	59.00	01 208003	159.00	01 208004	30.00
01 208005	285.98	01 208006	24.90	01 208007	30.00	01 208008	72.50	01 208009	32.00	01 208010	21.00
01 208011	35.00	01 208012	69.00	01 208013	109.00	01 208014	26.99	01 208015	49.00	01 208016	261.31
01 208017	64.80	01 208018	29.90	01 208019	56.75	01 208020	91.00	01 209001	2879.00	01 209002	695.00
01 209003	270.00	01 209004	1136.63	01 209005	125.00	01 209006	985.00	01 209007	206.10	01 209008	246.16
01 209009	379.70	01 209010	449.00	01 209011	698.00	01 209012	203.00	01 209013	294.00	01 209014	348.00
01 209015	569.00	01 209016	399.00	01 209017	294.00	01 209018	101.60	01 209019	499.00	01 209020	459.00
01 209021	235.00	01 209022	199.00	01 209023	395.00	01 209024	849.00	01 209025	549.00	01 209026	109.00
01 209027	299.00	01 209028	499.00	01 209029	214.00	01 209030	549.00	01 209031	549.00	01 209032	99.00
01 209033	299.00	01 209034	935.10	01 209035	329.00	01 209036	299.00	01 209037	99.00	01 209038	99.00
01 209039	49.22	01 209040	439.00	01 210001	24.80	01 210002	89.90	01 210003	49.00	01 210004	23.92
01 210005	763.90	01 210006	192.00	01 210007	21.00	01 210008	715.00	01 210009	89.00	01 210010	398.00
01 210011	18.00	01 210012	13.90	01 210013	104.00	01 210014	559.30	01 210015	499.00	01 210016	239.00
01 210017	15.75	01 210018	36.10	01 210019	35.00	01 210020	28.00	01 210021	39.00	01 210022	29.00
01 210023	214.00	01 210024	16.00	01 210025	119.00	01 210026	15.00	01 210027	18.28	01 210028	6.80
01 210029	98.00	01 210030	15.00	01 210031	13.90	01 210032	91.35	01 210033	79.00	01 210034	314.10
01 210035	350.58	01 210036	58.00	01 210037	5.99	01 210038	19.90	01 210039	94.79	01 210040	230.00
01 211001	499.00	01 211002	409.00	01 211003	117.00	01 211004	559.00	01 211005	226.00	01 211006	355.00
01 211007	224.10	01 211008	349.00	01 211009	298.00	01 211010	374.50	01 211011	149.00	01 211012	489.00
01 211013	628.00	01 211014	1484.10	01 211015	249.00	01 211016	569.00	01 211017	129.00	01 211018	518.00
01 211019	299.00	01 211020	129.00	01 211021	199.00	01 212002	215.00	01 212003	38.21	01 212004	93.53
01 212005	89.00	01 212006	177.00	01 212007	80.10	01 212008	79.00	01 212009	84.00	01 212010	119.00
01 212011	146.90	01 212012	159.00	01 212013	56.00	01 212014	79.00	01 212015	236.55	01 212016	195.00
01 212017	89.00	01 212018	149.00	01 212019	149.00	01 212020	88.07	01 213001	49.90	01 213002	69.00
01 213003	82.00	01 213004	229.00	01 213005	89.11	01 213006	59.90	01 213007	44.55	01 213008	49.90
01 213009	59.99	01 213010	249.00	01 213011	64.00	01 213012	44.90	01 213013	49.90	01 213014	1401.00
01 213015	82.90	01 213016	39.90	01 213017	25.99	01 213018	35.40	01 213019	69.00	01 213020	299.00
01 214001	29.90	01 214002	19.86	01 214003	29.98	01 214004	37.00	01 214005	42.22	01 214006	36.80
01 214007	15.90	01 214008	23.00	01 214009	23.33	01 214010	18.06	01 214011	17.78	01 214012	75.42
01 214013	34.25	01 214014	24.40	01 214015	30.76	01 214016	18.81	01 214017	35.50	01 214018	17.50
01 214019	23.67	01 214020	14.67	01 214021	38.25	01 214022	28.80	01 214023	40.00	01 214024	23.92
01 214025	32.00	01 214026	35.00	01 214027	23.60	01 214028	22.00	01 214029	30.00	01 214030	23.03
01 214031	31.00	01 214032	21.90	01 214033	34.25	01 214034	20.65	01 214035	21.25	01 214036	24.00
01 214037	23.00	01 214038	38.00	01 214039	41.67	01 214040	24.44	01 215001	16.35	01 215002	23.27
01 215003	22.50	01 215004	18.16	01 215005	18.13	01 215006	16.07	01 215007	15.00	01 215008	19.00
01 215009	16.30	01 215010	37.78	01 215011	18.38	01 215012	22.17	01 215013	19.00	01 215014	12.00
01 215015	20.38	01 215016	11.33	01 215017	15.18	01 215018	13.47	01 215019	9.98	01 215020	12.41
01 215021	22.00	01 215022	8.99	01 215023	58.00	01 215024	9.93	01 215025	15.50	01 215026	48.46
01 215027	16.97	01 215028	17.65	01 215029	16.47	01 215030	11.77	01 216001	9.00	01 216002	6.03
01 216003	18.84	01 216004	5.45	01 216005	7.24	01 216006	7.50	01 216007	9.57	01 216008	6.53
01 216009	7.19	01 216010	9.00	01 216011	7.19	01 216012	9.99	01 216013	5.59	01 216014	4.00
01 216015	7.89	01 216016	5.73	01 216017	5.00	01 216018	7.97	01 216019	5.25	01 216020	5.81
01 217001	22.32	01 217002	42.29	01 217003	30.00	01 217004	23.50	01 217005	22.50	01 217006	28.75
01 217007	31.25	01 217008	29.71	01 217009	26.63	01 217010	26.57	01 217011	26.57	01 217012	28.29
01 217013	34.00	01 217014	30.35	01 217015	23.43	01 217016	23.75	01 217017	23.43	01 217018	25.00
01 217019	38.57	01 217020	29.30	01 217021	30.00	01 217022	35.00	01 217023	32.50	01 217024	27.38
01 217025	31.25	01 217026									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 232013	235.00	01 232014	45.50	01 232015	45.00	01 232016	98.70	01 232017	145.60	01 232018	33.00
01 232019	85.28	01 232020	96.46	01 233001	144.30	01 233002	79.75	01 233003	585.00	01 233004	188.50
01 233005	347.00	01 233006	132.60	01 233007	265.30	01 233008	143.50	01 233009	43.12	01 233010	212.95
01 233011	118.00	01 233012	176.50	01 233013	54.00	01 233014	43.58	01 233015	163.00	01 233016	142.50
01 233017	47.00	01 233018	47.00	01 233019	54.00	01 233020	24.21	01 233021	344.00	01 233022	94.00
01 233023	21.50	01 233024	110.00	01 233025	37.50	01 233026	100.50	01 233027	33.50	01 233028	203.50
01 233029	27.13	01 233030	34.56	01 234001	195.90	01 234002	157.60	01 234003	241.50	01 234004	1126.67
01 234005	187.00	01 234006	253.60	01 234007	247.35	01 234008	302.50	01 234009	220.00	01 234010	67.42
01 234011	455.87	01 234012	35.48	01 234013	1044.20	01 234014	295.68	01 234015	771.26	01 234016	249.50
01 234017	205.00	01 234018	513.44	01 234019	280.44	01 234020	260.80	01 235001	997.00	01 235002	89.70
01 235003	21.95	01 235004	87.00	01 235005	26.00	01 235006	383.60	01 235007	133.00	01 235008	148.00
01 235009	150.00	01 235010	1002.95	01 235011	203.22	01 235012	72.50	01 235013	490.00	01 235014	286.16
01 235015	403.00	01 235016	265.10	01 235017	167.90	01 235018	50.00	01 235019	460.00	01 235020	88.00
01 236001	12.55	01 236002	40.00	01 236003	15.40	01 236004	114.38	01 236005	36.00	01 236006	41.00
01 236007	13.55	01 236008	44.00	01 236009	18.45	01 236010	6.50	01 236011	17.30	01 236012	8.50
01 236013	12.00	01 236014	26.10	01 236015	21.75	01 236016	25.72	01 236017	250.81	01 236018	21.90
01 236019	28.25	01 236020	24.00	01 237001	40.05	01 237002	14.00	01 237003	50.00	01 237004	25.00
01 237005	259.00	01 237006	130.00	01 237007	191.93	01 237008	68.25	01 237009	44.50	01 237010	43.36
01 237011	124.00	01 237012	37.98	01 237013	76.00	01 237014	40.66	01 237015	41.50	01 237016	51.00
01 237017	23.00	01 237018	71.50	01 237019	98.75	01 237020	27.00	01 238001	223.00	01 238002	90.90
01 238003	42.00	01 238004	127.60	01 238005	419.00	01 238006	80.00	01 238007	411.72	01 238008	651.50
01 238009	142.50	01 238010	597.45	01 238011	96.47	01 238012	115.40	01 238013	35.00	01 238014	67.75
01 238015	269.00	01 238016	329.00	01 238017	371.00	01 238018	616.00	01 238019	269.00	01 238020	194.50
01 239001	39.00	01 239002	39.00	01 239003	142.00	01 239004	57.00	01 239005	85.00	01 239006	45.00
01 239007	150.00	01 239008	175.00	01 239009	175.50	01 239010	30.00	01 239011	210.00	01 239012	290.00
01 239013	55.00	01 239014	60.00	01 239015	94.00	01 239016	45.00	01 239017	75.50	01 239018	43.00
01 239019	75.00	01 239020	38.00	01 240001	436.50	01 240002	49.90	01 240003	135.50	01 240004	252.00
01 240005	126.00	01 240006	266.40	01 240007	267.80	01 240008	90.63	01 240009	250.00	01 240010	42.84
01 240011	146.24	01 240012	65.50	01 240013	252.00	01 240014	235.36	01 240015	55.00	01 240016	58.00
01 240017	56.40	01 240018	211.75	01 240019	446.00	01 240020	210.60	01 241001	208.00	01 241002	482.00
01 241003	152.60	01 241004	371.00	01 241005	164.00	01 241006	55.75	01 241007	734.50	01 241008	185.84
01 241009	86.50	01 241010	422.50	01 241011	87.50	01 241012	53.50	01 241013	334.00	01 241014	74.08
01 241015	92.00	01 241016	156.00	01 241017	86.33	01 241018	19.00	01 241019	100.50	01 241020	514.79
01 242001	81.00	01 242002	62.25	01 242003	21.00	01 242004	133.50	01 242005	348.50	01 242006	36.00
01 242007	81.65	01 242008	242.50	01 242009	20.00	01 242010	104.50	01 242011	91.00	01 242012	129.00
01 242013	263.00	01 242014	94.02	01 242015	28.00	01 242016	42.90	01 242017	708.65	01 242018	430.50
01 242019	38.00	01 242020	349.74	01 243001	6390.00	01 243002	499.00	01 243003	495.00	01 243004	535.00
01 243005	1275.00	01 243006	1489.50	01 243007	250.00	01 243008	390.00	01 243009	2458.47	01 243010	1780.00
01 243011	535.00	01 243012	1200.00	01 243013	495.00	01 243014	1150.00	01 243015	1650.00	01 243016	336.00
01 243017	495.00	01 243018	1450.00	01 243019	3379.00	01 243020	480.00	01 244001	500.00	01 244002	6000.00
01 244003	2800.00	01 244004	8130.00	01 244005	2700.00	01 244006	500.00	01 244007	3000.00	01 244008	300.00
01 244009	4500.00	01 244010	400.00	01 244011	3000.00	01 244012	3200.00	01 244013	4500.00	01 244014	8500.00
01 244015	9000.00	01 244016	3000.00	01 244017	250.00	01 244018	1300.00	01 244019	1000.00	01 244020	400.00
01 244021	4500.00	01 244022	500.00	01 244023	400.00	01 244024	635.00	01 244025	350.00	01 244026	800.00
01 244027	150.00	01 244028	250.00	01 244029	300.00	01 244030	1900.00	01 244031	5000.00	01 244032	200.00
01 244033	600.00	01 244034	730.00	01 244035	754.00	01 244036	300.00	01 244037	300.00	01 244038	250.00
01 244039	1100.00	01 244040	7000.00	01 245001	600.00	01 245002	500.00	01 245003	35.00	01 245004	600.00
01 245005	800.00	01 245006	400.00	01 245007	179.00	01 245008	200.00	01 245009	310.00	01 245010	350.00
01 245011	500.00	01 245012	350.00	01 245013	500.00	01 245014	400.00	01 245015	1000.00	01 245016	400.00
01 245017	350.00	01 245018	250.00	01 245019	300.00	01 245020	600.00	01 245021	624.00	01 245022	600.00
01 245023	500.00	01 245024	500.00	01 245025	600.00	01 245026	356.00	01 245027	492.39	01 245028	425.00
01 245029	365.00	01 245030	500.00	01 245031	700.00	01 245032	500.00	01 245033	350.00	01 245034	500.00
01 245035	800.00	01 245036	500.00	01 245037	400.00	01 245038	450.00	01 245039	350.00	01 245040	500.00
01 246001	1454.00	01 246002	1595.00	01 246003	1050.00	01 246004	928.00	01 246005	1500.00	01 246006	999.71
01 246007	931.00	01 246008	1000.00	01 246009	1700.00	01 246010	1482.00	01 246011	1978.04	01 246012	580.00
01 246013	5000.00	01 246014	2745.00	01 246015	3132.00	01 246016	1728.40	01 246017	1160.00	01 246018	5000.00
01 246019	1500.00	01 246020	1685.00	01 247001	21000.00	01 247002	35500.00	01 247003	30000.00	01 247004	4500.00
01 247005	22000.00	01 247006	10000.00	01 247007	27000.00	01 247008	18700.00	01 247009	15500.00	01 247010	24000.00
01 247011	22142.40	01 247012	36280.00	01 247013	15000.00	01 247014	12000.00	01 247015	14700.00	01 247016	30240.00
01 247017	20000.00	01 247018	10000.00	01 247019	19000.00	01 247020	8500.00	01 248001	3500.00	01 248002	14775.74
01 248003	10000.00	01 248004	4000.00	01 248005	10000.00	01 248006	5000.00	01 248007	1445.00	01 248008	14000.00
01 248009	11500.00	01 248010	1000.00	01 248011	16000.00	01 248012	20000.00	01 248013	2000.00	01 248014	12000.00
01 248015	3000.00	01 248016	4500.00	01 248017	1500.00	01 248018	9500.00	01 248019	7500.00	01 248020	1600.00
01 249001	469.00	01 249002	425.00	01 249003	105.00	01 249004	410.00	01 249005	475.00	01 249006	459.00
01 249007	650.00	01 249008	290.00	01 249009	90.00	01 249010	210.00	01 249011	504.71	01 249012	147.00
01 249013	400.00	01 249014	260.00	01 249015	590.00	01 249016	740.00	01 249017	500.00	01 249018	1400.00
01 249019	165.00	01 249020	279.00	01 250001	16000.00	01 250002	10000.00	01 250003	12000.00	01 250004	13700.00
01 250005	21576.00	01 250006	2119.32	01 250007	15500.00	01 250008	17000.00	01 250009	12500.00	01 250010	24500.00
01 250011	18100.00	01 250012	870.00	01 250013	20000.00	01 250014	9850.00	01 250015	9222.00	01 250016	10672.00
01 250017	14000.00	01 250018	10000.00	01 250019	11599.00	01 250020	15300.00	01 251001	299.00	01 251002	425.00
01 251003	199.00	01 251004	95.00	01 251005	310.00	01 251006	115.00	01 251007	84.00	01 251008	82.00
01 251009	104.00	01 251010	80.00	01 251011	264.00	01 251012	310.00	01 251013	64.50	01 251014	105.00
01 251015	473.00	01 251016	112.00	01 251017	87.00	01 251018	96.00	01 251019	116.00	01 251020	279.00
01 251021	188.00	01 251022	295.00	01 251023	125.00	01 251024	730.00	01 251025	639.00	01 251026	707.00
01 251027	249.00	01 251028	350.00	01 251029	512.00	01 251030	512.00	01 251031	209.00	01 251032	160.00
01 251033	150.00	01 251034	650.00	01 251035	1155.00	01 251036	2049.00	01 251037	422.00	01 251038	200.00
01 251039	265.00	01 251040	700.00	01 252001	60.00	01 252002	120.00	01 252003	60.00	01 252004	230.00
01 252005	70.00	01 252006	55.00	01 252007	70.00	01 252008	90.00	01 252009	70.00	01 252010	100.00
01 252011	130.00	01 252012	70.00	01 252013	90.00	01 252014	195.00	01 252015			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 261011	135.00	01 261012	118.00	01 261013	23.80	01 261014	118.00	01 261015	121.00	01 261016	98.00
01 261017	246.00	01 261018	99.00	01 261019	36.00	01 261020	205.00	01 261021	130.00	01 261022	204.00
01 261023	160.00	01 261024	142.50	01 261025	212.00	01 261026	85.00	01 261027	62.00	01 261028	141.00
01 261029	23.00	01 261030	143.50	01 261031	178.50	01 261032	51.00	01 261033	92.00	01 261034	69.50
01 261035	163.00	01 261036	159.00	01 261037	170.00	01 261038	98.22	01 261039	142.50	01 261040	43.00
01 262001	24.90	01 262002	24.90	01 262003	50.90	01 262004	23.00	01 262005	78.00	01 262006	68.00
01 262007	16.88	01 262008	23.15	01 262009	19.00	01 262010	24.00	01 262011	16.50	01 262012	88.65
01 262013	49.90	01 262014	24.90	01 262015	24.00	01 262016	22.07	01 262017	28.50	01 262018	24.90
01 262019	24.50	01 262020	19.00	01 263001	72.00	01 263002	249.00	01 263003	78.90	01 263004	99.50
01 263005	74.20	01 263006	34.00	01 263007	24.38	01 263008	6.00	01 263009	26.15	01 263010	14.97
01 263011	35.90	01 263012	27.50	01 263013	81.00	01 263014	61.90	01 263015	24.25	01 263016	59.50
01 263017	18.90	01 263018	35.20	01 263019	15.90	01 263020	68.35	01 263021	19.50	01 263022	15.50
01 263023	16.90	01 263024	21.90	01 263025	20.00	01 263026	14.50	01 263027	21.85	01 263028	27.00
01 263029	15.50	01 263030	15.50	01 263031	19.90	01 263032	27.25	01 263033	24.67	01 263034	27.00
01 263035	23.83	01 263036	20.57	01 263037	9.90	01 263038	33.50	01 263039	32.00	01 263040	28.00
01 264001	198.00	01 264002	699.00	01 264003	119.99	01 264004	151.00	01 264005	135.00	01 264006	83.60
01 264007	149.00	01 264008	78.00	01 264009	102.00	01 264010	93.00	01 264011	169.00	01 264012	92.00
01 264013	145.00	01 264014	222.00	01 264015	133.00	01 264016	74.58	01 264017	122.90	01 264018	94.50
01 264019	94.38	01 264020	85.00	01 265001	18.20	01 265002	12.50	01 265003	33.30	01 265004	21.50
01 265005	28.50	01 265006	35.61	01 265007	21.44	01 265008	29.30	01 265009	32.30	01 265010	16.00
01 265011	19.00	01 265012	87.44	01 265013	24.50	01 265014	24.90	01 265015	32.00	01 265016	18.85
01 265017	31.28	01 265018	38.50	01 265019	32.50	01 265020	27.50	01 266001	12.90	01 266002	109.00
01 266003	18.40	01 266004	39.48	01 266005	20.50	01 266006	17.60	01 266007	13.28	01 266008	19.90
01 266009	18.40	01 266010	14.90	01 266011	34.71	01 266012	14.80	01 266013	31.50	01 266014	35.58
01 266015	22.50	01 266016	30.05	01 266017	23.10	01 266018	31.27	01 266019	34.00	01 266020	35.60
01 276001	4.50	01 276002	5.50	01 276003	5.50	01 276004	4.00	01 276005	4.50	01 276006	4.00
01 276007	9.50	01 276008	8.00	01 276009	8.00	01 276010	8.00	01 276011	4.50	01 276012	4.50
01 276013	13.00	01 276014	4.50	01 276015	4.50	01 276016	4.00	01 276017	9.50	01 276018	5.50
01 276019	8.00	01 276020	8.00	01 277001	2.00	01 277002	10.00	01 277003	2.00	01 277004	4.00
01 277005	5.00	01 277006	6.00	01 277007	10.50	01 277008	6.00	01 277009	12.00	01 277010	13.00
01 277011	6.00	01 277012	2.00	01 277013	5.00	01 277014	2.00	01 277015	2.00	01 277016	2.00
01 277017	7.00	01 277018	8.00	01 277019	8.00	01 277020	8.00	01 278001	254.00	01 278002	8.74
01 278003	8.74	01 278004	8.74	01 278005	8.74	01 278006	13.10	01 278007	35.00	01 278008	6.96
01 278009	25.00	01 278010	30.00	01 278011	13.10	01 278012	8.74	01 278013	8.74	01 278014	8.74
01 278015	8.74	01 278016	85.00	01 278017	30.00	01 278018	6.96	01 278019	25.00	01 278020	20.00
01 279001	5.00	01 279002	3.00	01 279003	5.00	01 279004	5.00	01 279005	2.33	01 279006	15.50
01 279007	5.00	01 279008	5.00	01 279009	5.00	01 279010	5.00	01 280001	665.00	01 280002	130.00
01 280003	446.00	01 280004	1020.00	01 280005	800.00	01 280006	100.00	01 280007	380.00	01 280008	795.00
01 280009	1025.00	01 280010	510.00	01 280011	185.00	01 280012	115.00	01 280013	200.00	01 280014	790.00
01 280015	935.00	01 280016	620.00	01 280017	318.00	01 280018	98.00	01 280019	820.00	01 280020	1040.00
01 281001	1393.66	01 281002	12918.96	01 281003	1889.75	01 281004	1978.00	01 281005	607.00	01 281006	943.50
01 281007	1926.50	01 281008	1766.25	01 281009	2239.00	01 281010	6250.50	01 281011	6691.75	01 281012	6005.72
01 281013	1289.02	01 281014	3060.00	01 281015	1746.30	01 281016	766.26	01 281017	1441.70	01 281018	1790.00
01 281019	2615.38	01 281020	23653.00	01 282001	194900.00	01 282002	178200.00	01 282003	283949.50	01 282004	322000.00
01 282005	312600.00	01 282006	204900.00	01 282007	187900.00	01 282008	296900.00	01 282009	222900.00	01 282010	201000.00
01 282011	323900.00	01 282012	282700.00	01 282013	195900.00	01 282014	322900.00	01 282015	323100.00	01 282016	315700.00
01 282017	226500.00	01 282018	221900.00	01 282019	403400.00	01 282020	294400.00	01 282021	269900.00	01 282022	699900.00
01 282023	240750.00	01 282024	170600.00	01 282025	363900.00	01 282026	499900.00	01 282027	262201.00	01 282028	141300.00
01 282029	573000.00	01 282030	333900.00	01 282031	199000.00	01 282032	160100.00	01 282033	322900.00	01 282034	133600.00
01 282035	288200.00	01 282036	142900.00	01 282037	397900.00	01 282038	155100.00	01 282039	336900.00	01 282040	603900.00
01 282041	559900.00	01 282042	310700.00	01 282043	104900.00	01 282044	317000.00	01 282045	189870.00	01 282046	335000.00
01 282047	243900.00	01 282048	478500.00	01 282049	318900.00	01 282050	344900.00	01 282051	244600.00	01 282052	589900.00
01 282053	208200.00	01 282054	335000.00	01 282055	323900.00	01 282056	323900.00	01 282057	534500.00	01 282058	475000.00
01 282059	330900.00	01 282060	316900.00	01 283001	1999.00	01 283002	2099.00	01 283003	2449.00	01 283004	1484.80
01 283005	5049.00	01 283006	5950.00	01 283007	1699.00	01 283008	1071.00	01 283009	1699.00	01 283010	1705.00
01 283011	1298.00	01 283012	2679.00	01 283013	1698.00	01 283014	1509.00	01 283015	3899.00	01 283016	2299.00
01 283017	1698.00	01 283018	1248.00	01 283019	1950.00	01 283020	1790.00	01 284001	13.57	01 284002	13.57
01 284003	13.57	01 284004	13.57	01 284005	13.57	01 284006	13.57	01 284007	13.57	01 284008	13.57
01 284009	13.57	01 284010	13.57	01 285001	14.39	01 285002	14.39	01 285003	14.39	01 285004	14.39
01 285005	14.39	01 285006	14.39	01 285007	14.39	01 285008	14.39	01 285009	14.39	01 285010	14.39
01 286001	73.33	01 286002	68.72	01 286003	72.22	01 286004	79.28	01 286005	84.32	01 286006	79.28
01 286007	78.95	01 286008	72.94	01 286009	40.95	01 286010	40.95	01 286011	124.44	01 286012	42.18
01 286013	79.26	01 286014	194.14	01 286015	70.52	01 286016	69.77	01 286017	68.49	01 286018	88.24
01 286019	46.24	01 286020	72.41	01 287001	441.80	01 287002	1399.00	01 287003	599.00	01 287004	862.45
01 287005	819.00	01 287006	879.00	01 287007	819.00	01 287008	429.00	01 287009	429.00	01 287010	1370.00
01 287011	981.97	01 287012	1390.00	01 287013	880.00	01 287014	680.00	01 287015	992.00	01 287016	1107.00
01 287017	740.00	01 287018	1060.00	01 287019	973.00	01 287020	990.00	01 288001	107.56	01 288002	292.00
01 288003	22.00	01 288004	197.00	01 288005	3500.00	01 288006	213.00	01 288007	51.99	01 288008	4200.00
01 288009	87.00	01 288010	49.00	01 288011	149.00	01 288012	37.00	01 288013	1320.00	01 288014	25.00
01 288015	200.00	01 288016	100.00	01 288017	22.00	01 288018	1716.23	01 288019	160.00	01 288020	174.82
01 289001	1300.00	01 289002	1450.00	01 289003	880.00	01 289004	1204.05	01 289005	1631.00	01 289006	1750.00
01 289007	1757.00	01 289008	1450.00	01 289009	1475.00	01 289010	1799.00	01 289011	1099.00	01 289012	960.00
01 289013	780.00	01 289014	830.00	01 289015	900.00	01 289016	1185.00	01 289017	1699.00	01 289018	1092.00
01 289019	1399.00	01 289020	1199.00	01 290001	10622.91	01 290002	12706.83	01 290003	10622.91	01 290004	12706.83
01 290005	10622.91	01 290006	10634.17	01 290007	10634.17	01 290008	12720.30	01 290009	10634.17	01 290010	10634.17
01 291001	863.47	01 292001	1409.00	01 292002	1290.00	01 292003	1800.00	01 292004	1800.00	01 292005	1300.00
01 292006	1166.00	01 292007	990.00	01 292008	1421.00	01 292009	410.00	01 292010	400.00	01 292011	2099.00
01 292012	1310.00	01 292013	200.00	01 292014	1498.50	01 292015	1329.00	01 292016	350.00	01 292017	800.00
01 292018	300.00	01 292019	4339.45	01 292020							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 313010	2416.67	01 313011	3420.00	01 313012	3620.00	01 313013	2233.33	01 313014	2301.67	01 313015	3891.67
01 313016	2807.08	01 313017	1268.33	01 313018	1355.00	01 313019	3108.33	01 313020	3076.83	01 314001	253.30
01 314002	165.00	01 314003	80.00	01 314004	195.00	01 314005	58.00	01 314006	44.00	01 314007	52.00
01 314008	247.00	01 314009	299.00	01 314010	206.00	01 314011	224.10	01 314012	120.00	01 314013	150.00
01 314014	295.00	01 315015	291.00	01 315016	94.00	01 315017	238.50	01 315018	139.00	01 315019	139.00
01 314020	120.00	01 315001	70.00	01 315002	229.00	01 315003	295.00	01 315004	160.00	01 315005	169.59
01 315006	277.40	01 315007	160.00	01 315008	318.00	01 315009	160.00	01 315010	190.00	01 315011	160.00
01 315012	315.00	01 315013	310.00	01 315014	165.00	01 315015	325.00	01 315016	249.00	01 315017	380.00
01 315018	380.00	01 315019	159.00	01 315020	189.00	01 315021	318.25	01 315022	330.00	01 315023	290.00
01 315024	120.00	01 315025	299.00	01 315026	280.00	01 315027	299.00	01 315028	215.00	01 315029	330.00
01 315030	225.00	01 315031	249.00	01 315032	180.00	01 315033	190.00	01 315034	160.00	01 315035	370.00
01 315036	220.00	01 315037	427.00	01 315038	335.00	01 315039	160.00	01 315040	265.00	01 315041	650.00
01 315042	240.00	01 315043	330.00	01 315044	300.00	01 315045	610.00	01 315046	299.00	01 315047	160.00
01 315048	385.00	01 315049	205.00	01 315050	180.00	01 315051	999.00	01 315052	230.00	01 315053	260.00
01 315054	299.00	01 315055	389.00	01 315056	335.00	01 315057	305.00	01 315058	247.00	01 315059	230.00
01 315060	150.00	01 315061	224.00	01 315062	210.00	01 315063	145.00	01 315064	190.00	01 315065	525.00
01 315066	340.00	01 315067	200.00	01 315068	160.00	01 315069	330.00	01 315070	150.00	01 316001	26.50
01 316002	10.30	01 316003	45.00	01 316004	12.50	01 316005	12.50	01 316006	19.90	01 316007	3.50
01 316008	4.62	01 316009	39.00	01 316010	26.50	01 316011	36.00	01 316012	27.50	01 316013	81.55
01 316014	50.27	01 316015	45.00	01 316016	48.90	01 316017	12.50	01 316018	11.00	01 316019	41.00
01 316020	29.80	01 316021	29.50	01 316022	19.00	01 316023	49.00	01 316024	47.87	01 316025	27.50
01 316026	46.90	01 316027	25.00	01 316028	42.80	01 316029	36.46	01 316030	49.00	01 316031	22.50
01 316032	49.90	01 316033	12.90	01 316034	35.50	01 316035	1.50	01 316036	25.50	01 316037	18.80
01 316038	24.50	01 316039	52.90	01 316040	26.50	01 316041	13.50	01 316042	41.90	01 316043	42.30
01 316044	19.00	01 316045	24.25	01 316046	52.00	01 316047	10.00	01 316048	30.50	01 316049	12.00
01 316050	16.00	01 317001	2520.00	01 317002	7656.75	01 317003	6427.88	01 317004	2215.00	01 317005	6715.00
01 317006	3772.75	01 317007	7842.75	01 317008	2604.50	01 317009	7322.88	01 317010	2236.00	01 317011	4765.00
01 317012	3063.00	01 317013	2802.13	01 317014	3692.50	01 317015	6592.75	01 317016	3217.50	01 317017	2089.38
01 317018	3865.00	01 317019	2432.50	01 317020	7193.35	01 317021	2095.00	01 317022	3287.00	01 317023	1510.00
01 317024	4997.00	01 317025	2709.50	01 317026	3356.50	01 317027	2455.00	01 317028	3115.68	01 317029	2574.25
01 317030	3660.00	01 318001	1153.00	01 318002	630.00	01 318003	900.00	01 318004	630.00	01 318005	1577.94
01 318006	1333.30	01 318007	210.00	01 318008	2056.00	01 318009	390.00	01 318010	840.00	01 318011	400.00
01 318012	680.00	01 318013	935.00	01 318014	1516.17	01 318015	290.00	01 318016	630.00	01 318017	320.00
01 318018	700.00	01 318019	1783.81	01 318020	380.00	01 318021	660.00	01 318022	550.00	01 318023	2506.14
01 318024	970.00	01 318025	580.00	01 318026	320.00	01 318027	470.00	01 318028	1236.00	01 318029	1198.80
01 318030	1818.00	01 318031	1682.25	01 318032	900.00	01 318033	1758.68	01 318034	800.00	01 318035	320.00
01 318036	380.00	01 318037	420.00	01 318038	1200.00	01 318039	1200.00	01 318040	260.00	01 318041	789.00
01 318042	1148.00	01 318043	1982.00	01 318044	420.00	01 318045	980.00	01 318046	280.00	01 318047	560.00
01 318048	600.00	01 318049	510.00	01 318050	330.00	01 318051	1396.00	01 318052	600.00	01 318053	220.00
01 318054	390.00	01 318055	380.00	01 318056	380.00	01 318057	300.00	01 318058	300.00	01 318059	1558.80
01 318060	1140.00	01 319001	179.00	01 319002	599.00	01 319003	429.00	01 319004	164.00	01 319005	324.00
01 319006	299.00	01 319007	369.00	01 319008	429.00	01 319009	799.00	01 319010	219.00	01 319011	164.00
01 319012	309.00	01 319013	219.00	01 319014	339.00	01 319015	400.00	01 319016	169.00	01 319017	119.00
01 319018	569.00	01 319019	300.00	01 319020	589.00	01 320001	300.00	01 320002	350.00	01 320003	5.00
01 320004	89.00	01 320005	160.00	01 320006	50.00	01 320007	40.00	01 320008	30.50	01 320009	55.00
01 320010	15.00	01 320011	509.00	01 320012	140.00	01 320013	150.00	01 320014	110.00	01 320015	42.00
01 320016	90.00	01 320017	20.00	01 320018	40.00	01 320019	129.90	01 320020	30.00	01 320021	310.00
01 320022	250.00	01 320023	36.00	01 320024	50.00	01 320025	75.00	01 320026	246.00	01 320027	95.00
01 320028	20.00	01 320029	124.00	01 320030	100.00	01 320031	100.00	01 320032	65.00	01 320033	60.00
01 320034	65.00	01 320035	36.75	01 320036	129.00	01 320037	185.00	01 320038	165.00	01 320039	64.00
01 320040	49.00	01 320041	70.00	01 320042	150.00	01 320043	120.00	01 320044	110.00	01 320045	40.00
01 320046	35.00	01 320047	160.00	01 320048	16.00	01 320049	325.00	01 320050	120.00	01 321001	70.00
01 321002	54.00	01 321003	42.00	01 321004	29.00	01 321005	60.00	01 321006	49.00	01 321007	37.00
01 321008	66.00	01 321009	55.00	01 321010	77.00	01 321011	79.00	01 321012	70.00	01 321013	70.50
01 321014	49.00	01 321015	49.00	01 321016	46.00	01 321017	30.00	01 321018	35.00	01 321019	58.00
01 321020	69.00	01 322001	389.00	01 322002	599.00	01 322003	10.00	01 322004	599.00	01 322005	16.00
01 322006	12.00	01 322007	5.00	01 322008	10.00	01 322009	10.00	01 322010	10.00	01 322011	12.00
01 322012	19.00	01 322013	10.00	01 322014	500.00	01 322015	10.00	01 322016	15.00	01 322017	7.00
01 322018	10.00	01 322019	12.00	01 322020	319.00	01 323001	115.00	01 323002	58.00	01 323003	600.00
01 323004	65.00	01 323005	580.00	01 323006	130.00	01 323007	40.00	01 323008	720.00	01 323009	220.00
01 323010	330.00	01 323011	200.00	01 323012	40.00	01 323013	50.00	01 323014	85.00	01 323015	57.00
01 323016	120.00	01 323017	35.00	01 323018	38.00	01 323019	1045.00	01 323020	399.00	01 324001	65.00
01 324002	2300.00	01 324003	110.00	01 324004	700.00	01 324005	1145.00	01 324006	400.00	01 324007	470.00
01 324008	80.00	01 324009	700.00	01 324010	75.00	01 324011	890.00	01 324012	36765.00	01 324013	500.00
01 324014	85.00	01 324015	350.00	01 324016	350.00	01 324017	500.00	01 324018	320.00	01 324019	3130.00
01 324020	400.00	01 324021	360.00	01 324022	2215.00	01 324023	350.00	01 324024	359.00	01 324025	600.00
01 324026	359.00	01 324027	32.00	01 324028	325.00	01 324029	250.00	01 324030	55.00	01 325001	15.00
01 325002	10.00	01 325003	10.00	01 325004	7.00	01 325005	10.00	01 325006	15.00	01 325007	7.00
01 325008	10.00	01 325009	10.00	01 325010	10.00	01 325011	3.00	01 325012	10.00	01 325013	7.00
01 325014	8.00	01 325015	10.00	01 325016	7.00	01 325017	4.00	01 325018	12.00	01 325019	7.00
01 325020	7.00	01 326001	25.00	01 326002	37.00	01 326003	30.00	01 326004	25.00	01 326005	40.00
01 326006	23.00	01 326007	40.00	01 326008	39.00	01 326009	38.00	01 326010	27.00	01 326011	39.00
01 326012	45.00	01 326013	36.00	01 326014	42.00	01 326015	40.00	01 326016	40.00	01 326017	28.00
01 326018	30.00	01 326019	39.00	01 326020	23.00	01 327001	31.25	01 327002	36.25	01 327003	64.64
01 327004	63.13	01 327005	45.50	01 327006	64.50	01 327007	34.91	01 327008	46.98	01 327009	32.00
01 327010	56.67	01 327011	24.00	01 327012	30.01	01 327013	70.19	01 327014	43.28	01 327015	88.24
01 327016	75.62	01 327017	44.49	01 327018	63.34	01 327019	55.67	01 327020	49.00	01 328001	140.00
01 328002	179.00	01 328003	95.00	01 328004	296.50	01 328005	239.00	01 328006	599.00	01 328007	159.00
01 328008	144.00	01 328009	15.00	01 328010	261.00	01 328011	998.00	01 328012	157.00	01 328013	185.00
01 328014	196.00	01 328015									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 343028	155.00	01 343029	191.00	01 343030	267.00	01 343031	275.00	01 343032	238.00	01 343033	49.00
01 343034	286.00	01 343035	147.00	01 343036	140.00	01 343037	45.00	01 343038	199.00	01 343039	115.00
01 343040	316.00	01 343041	39.00	01 343042	94.00	01 343043	60.00	01 343044	90.00	01 343045	39.00
01 343046	90.00	01 343047	60.00	01 343048	39.00	01 343049	37.00	01 343050	78.00	01 343051	65.00
01 343052	50.00	01 343053	27.00	01 343054	76.00	01 343055	55.00	01 343056	67.00	01 343057	49.00
01 343058	40.00	01 343059	1060.00	01 343060	50.00	01 343061	59.00	01 343062	40.00	01 343063	62.00
01 343064	32.00	01 343065	42.00	01 343066	58.00	01 343067	60.00	01 343068	48.00	01 343069	57.00
01 343070	83.00	01 343071	65.00	01 343072	73.00	01 343073	263.00	01 343074	80.00	01 343075	85.00
01 343076	55.00	01 343077	252.00	01 343078	37.00	01 343079	100.00	01 343080	90.00	01 343081	179.00
01 343082	346.00	01 343083	295.00	01 343084	361.00	01 343085	130.00	01 343086	200.00	01 343087	227.00
01 343088	138.00	01 343089	108.00	01 343090	189.00	01 344001	10500.00	01 344002	600.00	01 344003	75000.00
01 344004	350.00	01 344005	3100.00	01 344006	3000.00	01 344007	2300.00	01 344008	13800.00	01 344009	5000.00
01 344010	1217.00	01 344011	1000.00	01 344012	10000.00	01 344013	2000.00	01 344014	80.00	01 344015	21000.00
01 344016	450.00	01 344017	9000.00	01 344018	2500.00	01 344019	1500.00	01 344020	1800.00	01 345001	30776.00
01 345002	6000.00	01 345003	5500.00	01 345004	6900.00	01 345005	8700.00	01 345006	32500.00	01 345007	5500.00
01 345008	7000.00	01 345009	6500.00	01 345010	5974.00	01 345011	4900.00	01 345012	23400.00	01 345013	85293.20
01 345014	6300.00	01 345015	11900.00	01 345016	29595.00	01 345017	7000.00	01 345018	10000.00	01 345019	8500.00
01 345020	1830.00	01 346001	203.00	01 346002	2046.50	01 346003	60.30	01 346004	60.30	01 346005	2265.00
01 346006	202.70	01 346007	63.00	01 346008	1828.00	01 346009	1070.00	01 346010	62.00	02 001001	14.00
02 001002	9.90	02 001003	14.00	02 001004	9.30	02 001005	15.00	02 001006	14.00	02 001007	15.00
02 001008	14.00	02 001009	15.00	02 001010	10.00	02 001011	16.00	02 001012	10.00	02 001013	14.00
02 001014	14.00	02 001015	15.00	02 001016	14.00	02 001017	14.00	02 001018	14.00	02 001019	9.50
02 001020	14.00	02 002001	112.16	02 002002	29.00	02 002003	56.67	02 002004	70.00	02 003001	10.76
02 003002	10.70	02 003003	14.00	02 003004	14.00	02 003005	49.05	02 003006	60.00	02 004001	16.00
02 004002	22.49	02 004003	24.49	02 004004	27.00	02 005001	5.00	02 005002	5.00	02 005003	55.00
02 005004	6.50	02 005005	6.00	02 005006	5.50	02 006001	5.00	02 006002	1.50	02 006003	3.50
02 006004	2.00	02 006005	1.20	02 006006	1.15	02 007001	49.38	02 007002	85.71	02 007003	52.73
02 007004	38.24	02 008001	92.86	02 008002	93.95	02 008003	128.57	02 008004	114.29	02 009001	195.00
02 009002	80.00	02 009003	66.00	02 009004	75.00	02 010001	58.75	02 010002	53.64	02 010003	132.44
02 010004	65.46	02 010005	71.73	02 010006	189.28	02 010007	93.33	02 010008	71.49	02 011001	26.00
02 011002	31.18	02 011003	24.00	02 011004	16.60	02 012001	47.06	02 012002	24.00	02 012003	49.00
02 012004	48.27	02 013001	10.80	02 013002	40.00	02 013003	43.33	02 013004	8.64	02 014001	44.20
02 014002	166.67	02 014003	55.70	02 014004	59.62	02 014005	45.25	02 014006	79.19	02 015001	23.80
02 015002	16.85	02 015003	12.17	02 015004	18.35	02 015005	15.45	02 015006	12.50	02 016001	24.65
02 016002	90.00	02 016003	59.80	02 016004	30.00	02 016005	39.50	02 016006	31.40	02 016007	38.65
02 016008	40.00	02 016009	61.50	02 016010	55.98	02 016011	44.00	02 016012	31.90	02 017001	62.25
02 017002	57.75	02 017003	65.23	02 017004	52.00	02 017005	67.25	02 017006	70.00	02 017007	88.90
02 017008	44.00	02 017009	81.50	02 017010	83.25	02 017011	67.75	02 017012	93.00	02 017013	102.90
02 017014	102.90	02 017015	54.18	02 017016	55.50	02 017017	40.95	02 017018	54.68	02 018001	144.00
02 018002	137.75	02 018003	88.37	02 018004	164.25	02 018005	100.00	02 018006	110.00	02 018007	110.00
02 018008	99.00	02 018009	138.00	02 018010	80.00	02 018011	155.40	02 018012	130.50	02 018013	96.95
02 018014	164.50	02 018015	92.50	02 018016	81.50	02 018017	93.50	02 018018	79.45	02 018019	147.50
02 018020	230.00	02 018021	141.25	02 018022	156.25	02 018023	150.90	02 018024	217.50	02 018025	124.00
02 018026	160.50	02 018027	149.00	02 018028	148.98	02 018029	91.95	02 018030	154.50	02 018031	87.70
02 018032	115.00	02 018033	114.40	02 018034	110.00	02 019001	27.90	02 019002	30.65	02 019003	55.18
02 019004	42.80	02 019005	50.00	02 019006	49.00	02 019007	49.00	02 019008	49.00	02 020001	183.40
02 020002	382.00	02 020003	82.34	02 020004	114.90	02 021001	115.03	02 021002	44.95	02 021003	113.44
02 021004	152.50	02 021005	35.90	02 021006	72.00	02 022001	41.00	02 022002	23.28	02 022003	65.08
02 022004	42.55	02 023001	108.64	02 023002	54.00	02 023003	87.00	02 023004	78.25	02 023005	42.50
02 023006	50.00	02 023007	53.50	02 023008	153.75	02 023009	162.90	02 023010	85.15	02 024001	169.00
02 024002	127.50	02 024003	120.00	02 024004	141.34	02 025001	60.00	02 025002	54.95	02 025003	58.50
02 025004	99.00	02 025005	60.00	02 025006	48.40	02 025007	42.00	02 025008	55.00	02 025009	80.00
02 025010	99.90	02 025011	71.75	02 025012	266.50	02 025013	60.00	02 025014	111.73	02 025015	91.00
02 025016	156.50	02 026001	140.00	02 026002	239.00	02 026003	209.00	02 026004	155.00	02 027001	90.00
02 027002	92.50	02 027003	79.25	02 027004	24.90	02 028001	73.46	02 028002	43.93	02 028003	66.49
02 028004	45.88	02 028005	140.83	02 028006	93.46	02 029001	342.34	02 029002	647.06	02 029003	552.18
02 029004	125.00	02 030001	15.00	02 030002	16.00	02 030003	15.50	02 030004	14.60	02 030005	13.25
02 030006	13.40	02 030007	15.00	02 030008	25.12	02 030009	28.80	02 030010	30.94	02 031001	89.90
02 031002	59.95	02 031003	97.48	02 031004	123.13	02 032001	260.86	02 032002	30.51	02 032003	28.60
02 032004	27.12	02 032005	33.88	02 032006	330.00	02 033001	31.82	02 033002	31.60	02 033003	34.19
02 033004	21.25	02 033005	36.67	02 033006	27.20	02 034001	116.90	02 034002	97.00	02 034003	99.75
02 034004	102.50	02 035001	96.17	02 035002	319.38	02 035003	50.00	02 035004	84.90	02 036001	118.50
02 036002	125.00	02 036003	122.50	02 036004	107.21	02 037001	37.36	02 037002	29.95	02 037003	47.94
02 037004	32.60	02 038001	99.90	02 038002	98.75	02 038003	135.55	02 038004	115.15	02 039001	75.00
02 039002	80.60	02 039003	20.60	02 039004	110.53	02 040001	110.67	02 040002	236.25	02 040003	152.50
02 040004	127.78	02 041001	111.08	02 041002	190.50	02 041003	96.00	02 041004	78.21	02 042001	1.00
02 042002	29.00	02 042003	29.00	02 042004	25.50	02 042005	24.10	02 042006	26.95	02 043001	33.22
02 043002	22.63	02 043003	24.35	02 043004	19.95	02 043005	50.64	02 043006	25.19	02 043007	24.50
02 043008	191.18	02 043009	19.39	02 043010	116.74	02 044001	23.70	02 044002	28.65	02 044003	26.20
02 044004	28.70	02 044005	36.00	02 044006	33.40	02 044007	25.60	02 044008	30.43	02 045001	6.50
02 045002	10.00	02 045003	8.90	02 045004	5.86	02 045005	13.45	02 045006	15.34	02 045007	8.90
02 045008	12.00	02 046001	12.95	02 046002	40.15	02 046003	51.18	02 046004	46.40	02 046005	33.00
02 046006	41.25	02 046007	45.35	02 046008	27.50	02 047001	9.95	02 047002	15.75	02 047003	15.75
02 047004	17.90	02 047005	9.59	02 047006	47.20	02 047007	49.95	02 047008	43.18	02 047009	49.20
02 047010	52.40	02 047011	8.15	02 047012	10.90	02 047013	9.45	02 047014	8.50	02 047015	40.90
02 047016	49.95	02 047017	9.83	02 047018	20.00	02 047019	23.75	02 047020	15.65	02 048001	16.60
02 048002	11.40	02 048003	15.00	02 048004	13.65	02 048005	16.00	02 048006	12.75	02 048007	12.15
02 048008	7.86	02 049001	8.50	02 049002	7.20	02 049003	25.00	02 049004	9.15	02 049005	11.50
02 049006	9.05	02 049007	8.20	02 049008	11.90	02 050001	13.70	02 050002	16.25	02 050003	7.09
02 050004	17.90	02 050005	13.15	02 050006	17.50	02 050007	21.50	02 050008	16.95	02 051001	10.95
02 051002	19.90	02 051003	13.00	02 0							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 078004	14.75	02 079001	25.24	02 079002	34.60	02 079003	50.70	02 079004	25.66	02 080001	20.26
02 080002	51.77	02 080003	34.77	02 080004	36.82	02 081001	29.41	02 081002	68.54	02 081003	34.09
02 081004	62.78	02 081005	25.41	02 081006	47.41	02 082001	77.88	02 082002	138.89	02 082003	75.22
02 082004	93.36	02 083001	14.55	02 083002	18.18	02 083003	84.38	02 083004	35.20	02 083005	70.00
02 083006	11.93	02 084001	9.93	02 084002	12.88	02 084003	18.06	02 084004	11.13	02 084005	11.35
02 084006	13.00	02 085001	189.75	02 085002	411.43	02 085003	294.66	02 085004	316.50	02 086001	100.75
02 086002	250.88	02 086003	115.83	02 086004	179.88	02 087001	7.70	02 087002	18.33	02 087003	15.00
02 087004	13.33	02 087005	9.00	02 087006	17.65	02 087007	14.67	02 087008	16.33	02 087009	24.00
02 087010	9.60	02 088001	6.67	02 088002	7.27	02 088003	0.50	02 088004	3.58	02 088005	5.67
02 088006	9.00	02 088007	10.83	02 088008	2.93	02 089001	56.90	02 089002	101.90	02 089003	31.91
02 089004	65.63	02 090001	7.40	02 090002	6.71	02 090003	75.00	02 090004	91.58	02 091001	6.60
02 091002	719.40	02 091003	197.93	02 091004	26.14	02 092001	201.09	02 092002	153.51	02 092003	130.53
02 092004	189.75	02 093001	3.70	02 093002	128.00	02 093003	4.85	02 093004	33.43	02 094001	116.39
02 094002	81.02	02 094003	85.00	02 094004	80.00	02 095001	101.68	02 095002	173.47	02 095003	148.21
02 095004	61.67	02 095005	171.11	02 095006	775.00	02 096001	89.88	02 096002	260.00	02 096003	255.71
02 096004	61.79	02 097001	169.90	02 097002	42.00	02 097003	83.00	02 097004	92.00	02 098001	85.00
02 098002	118.00	02 098003	69.00	02 098004	120.00	02 099001	335.00	02 099002	370.00	02 099003	210.00
02 099004	180.00	02 100001	24.56	02 100002	146.25	02 100003	164.00	02 100004	99.09	02 101001	210.00
02 101002	220.00	02 101003	220.00	02 101004	202.50	02 102001	35.68	02 102002	44.79	02 102003	29.58
02 102004	38.03	02 102005	29.81	02 102006	38.46	02 102007	20.85	02 102008	33.80	02 102009	30.99
02 102010	28.07	02 103001	182.86	02 103002	240.26	02 103003	333.86	02 103004	225.20	02 104001	198.58
02 104002	260.00	02 104003	146.07	02 104004	239.64	02 104005	123.19	02 104006	320.72	02 105001	117.33
02 105002	213.33	02 105003	55.59	02 105004	130.53	02 106001	66.37	02 106002	68.95	02 106003	839.71
02 106004	360.00	02 107001	152.04	02 107002	234.66	02 107003	264.19	02 107004	78.89	02 107005	295.00
02 107006	37.00	02 108001	47.00	02 108002	29.00	02 108003	44.94	02 108004	47.00	02 108005	11.90
02 108006	39.00	02 110001	119.00	02 110002	139.00	02 110003	372.00	02 110004	215.24	02 110005	424.15
02 110006	89.90	02 110007	599.00	02 110008	139.00	02 110009	119.99	02 110010	285.00	02 110011	340.00
02 110012	185.00	02 110013	39.90	02 110014	49.99	02 110015	79.90	02 110016	45.00	02 110017	182.75
02 110019	49.00	02 110020	108.00	02 110021	119.90	02 110022	149.00	02 110023	148.00	02 110024	215.00
02 110026	129.00	02 120001	12.99	02 120002	24.90	02 120003	69.00	02 120004	75.65	02 120005	46.50
02 120006	49.00	02 120007	99.90	02 120008	24.99	02 120009	42.00	02 120010	47.20	02 120011	98.00
02 120012	30.00	02 121001	239.90	02 121002	179.90	02 121003	159.90	02 121004	399.00	02 121005	382.49
02 121006	449.65	02 121007	378.25	02 121008	199.90	02 121009	159.00	02 121010	219.00	02 121011	269.00
02 121012	374.00	02 121013	450.00	02 121014	295.00	02 121015	699.00	02 121016	243.50	02 121017	129.00
02 121018	699.00	02 121019	466.65	02 121020	349.00	02 121021	399.00	02 121022	499.00	02 121023	99.90
02 121024	219.00	02 122001	1995.00	02 122002	1149.00	02 122003	2490.00	02 122004	2379.15	02 122005	849.00
02 122006	4674.15	02 122007	2199.00	02 122008	2550.00	02 122009	549.00	02 122010	599.00	02 122011	1000.00
02 122012	1180.00	02 123001	129.90	02 123002	104.50	02 123003	59.00	02 123004	75.65	02 123005	199.00
02 123006	199.00	02 123007	149.90	02 123008	298.00	02 123009	79.90	02 123010	59.90	02 123011	599.00
02 123012	459.00	02 124001	68.90	02 124002	245.00	02 124003	49.00	02 124004	134.00	02 124005	244.00
02 124006	159.50	02 124007	179.00	02 124008	129.90	02 124009	203.49	02 124010	619.65	02 124011	129.00
02 124012	236.24	02 125001	285.00	02 125002	199.00	02 125003	142.00	02 125004	49.90	02 125005	88.00
02 125006	169.90	02 125007	234.90	02 125008	199.00	02 125009	99.00	02 125010	49.90	02 125011	119.00
02 125012	349.00	02 126001	39.90	02 126002	79.00	02 126003	19.90	02 126004	17.00	02 126005	28.00
02 126006	155.00	02 126007	18.00	02 126008	29.00	02 126009	44.94	02 126010	49.00	02 126011	11.90
02 126012	85.00	02 127001	149.90	02 127002	129.00	02 127003	159.90	02 127004	260.00	02 127005	369.99
02 127006	179.00	02 127007	233.75	02 127008	269.00	02 127009	799.00	02 127010	295.00	02 127011	345.00
02 127012	799.00	02 127013	579.00	02 127014	229.00	02 127015	199.99	02 127016	679.15	02 127017	79.90
02 127018	299.00	02 127019	95.00	02 127020	399.00	02 127021	399.00	02 127022	199.90	02 127023	299.00
02 127024	549.00	02 128001	779.00	02 128002	210.00	02 128003	176.29	02 128004	329.00	02 128005	225.53
02 128006	1019.15	02 128007	1479.00	02 128008	159.90	02 128009	412.25	02 128010	155.00	02 128011	149.00
02 128012	2199.00	02 128013	29.90	02 128014	400.00	02 128015	398.00	02 128016	398.00	02 128017	1399.00
02 128018	1349.00	02 128019	499.00	02 128020	277.49	02 128021	99.00	02 128022	220.00	02 128023	253.74
02 128024	669.00	02 128025	249.00	02 128026	129.99	02 128027	179.00	02 128028	339.00	02 128029	329.00
02 128030	79.90	02 128031	349.00	02 128032	299.00	02 128033	149.00	02 128034	249.90	02 128035	201.54
02 128036	369.00	02 129001	99.00	02 129002	179.90	02 129003	212.49	02 129004	119.90	02 129005	238.00
02 129006	359.00	02 129007	239.00	02 129008	129.99	02 129009	110.00	02 129010	89.00	02 129011	54.90
02 129012	466.65	02 130001	248.00	02 130002	999.00	02 130003	437.50	02 130004	159.00	02 130005	148.59
02 130006	99.90	02 130007	79.00	02 130008	298.00	02 130009	649.00	02 130010	499.00	02 130011	304.50
02 130012	169.90	02 131001	79.99	02 131002	210.69	02 131003	319.00	02 131004	99.90	02 131005	195.37
02 131006	99.00	02 131007	150.63	02 131008	119.90	02 131009	399.00	02 131010	228.00	02 131011	359.00
02 131012	99.99	02 131013	298.00	02 131014	249.00	02 131015	99.90	02 131016	649.00	02 131017	159.90
02 131018	129.50	02 131019	424.15	02 131020	239.00	02 131021	159.90	02 131022	549.00	02 131023	529.00
02 131024	149.00	02 132001	128.00	02 132002	28.90	02 132003	134.90	02 132004	364.65	02 132005	109.00
02 132006	139.00	02 132007	99.90	02 132008	159.00	02 132009	79.90	02 132010	49.00	02 132011	14.00
02 132012	390.00	02 133001	14.90	02 133002	11.00	02 133003	29.90	02 133004	8.90	02 133005	49.00
02 133006	143.65	02 133007	25.90	02 133008	32.35	02 133009	49.00	02 133010	149.00	02 133011	159.00
02 133012	23.90	02 133013	78.00	02 133014	48.00	02 133015	26.00	02 133016	60.00	02 133017	19.90
02 133018	45.00	02 133019	75.65	02 133020	39.90	02 133021	38.00	02 133022	75.00	02 133023	59.00
02 133024	48.00	02 134001	43.00	02 134002	98.00	02 134003	47.90	02 134004	39.90	02 134005	18.00
02 134006	26.90	02 134007	42.50	02 134008	68.00	02 134009	109.00	02 134010	44.90	02 134011	55.00
02 134012	89.00	02 135001	69.99	02 135002	49.00	02 135003	39.90	02 135004	66.50	02 135005	27.90
02 135006	152.50	02 135007	75.65	02 135008	119.99	02 135009	269.00	02 135010	59.00	02 135011	228.00
02 135012	168.00	02 136001	349.00	02 136002	18.65	02 136003	36.00	02 136004	84.15	02 136005	27.90
02 136006	32.90	02 136007	46.50	02 136008	48.00	02 136009	224.00	02 136010	69.00	02 136011	49.99
02 136012	29.90	02 137001	2499.00	02 137002	110.00	02 137003	296.65	02 137004	35.00	02 137005	30.00
02 137006	95.00	02 137007	189.00	02 137008	797.90	02 137009	56.00	02 137010	640.00	02 137011	379.00
02 137012	489.00	02 137013	799.00	02 137014	699.99	02 137015	279.00	02 137016	899.00	02 137017	498.00
02 137018	329.00	02 137019	589.00	02 137020	1093.30	02 137021	259.00	02 137022	219.90	02 137023	799.00
02 137024	209.00	02 137025	171.34	02 137026	249.00	02 137027	298.00	02			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 181004	5898.00	02 182001	4299.00	02 182002	1348.01	02 182003	1202.68	02 182004	2427.50	02 183001	3474.50
02 183002	6499.00	02 183003	1688.00	02 183004	2799.00	02 184001	4599.00	02 184002	6524.00	02 184003	998.00
02 184004	1998.99	02 185001	7799.00	02 185002	11599.00	02 185003	22498.20	02 185004	8999.00	02 186001	5299.00
02 186002	11825.00	02 186003	37496.00	02 186004	8979.00	02 187001	8299.00	02 187002	7759.00	02 187003	12799.00
02 187004	8698.00	02 188001	4949.00	02 188002	9299.00	02 188003	8499.00	02 188004	5498.00	02 189001	399.00
02 189002	9799.00	02 189003	9796.62	02 189004	5199.00	02 190001	380.50	02 190002	599.00	02 190003	428.00
02 190004	1199.00	02 191001	2385.00	02 191002	1342.00	02 191003	599.00	02 191004	360.50	02 191005	924.07
02 191006	1899.00	02 192001	98.00	02 192002	158.00	02 192003	379.00	02 192004	779.00	02 193001	1249.00
02 193002	443.20	02 193003	449.50	02 193004	2979.00	02 194001	2061.83	02 194002	1699.00	02 194003	1490.00
02 194004	2444.50	02 195001	175.50	02 195002	224.50	02 195003	618.82	02 195004	434.00	02 196001	11356.42
02 197001	4299.00	02 197002	4849.00	02 197003	5299.00	02 197004	10079.28	02 197005	1898.00	02 197006	5861.50
02 198001	3999.00	02 198002	4299.00	02 198003	6399.00	02 198004	2190.00	02 198005	1144.50	02 198006	638.00
02 198007	1299.00	02 198008	3999.00	02 199001	1599.00	02 199002	6119.10	02 199003	8249.00	02 199004	1869.00
02 200001	26.90	02 200002	70.48	02 200003	159.00	02 200004	39.60	02 201001	25.00	02 201002	54.00
02 201003	10.95	02 201004	3.00	02 202001	53.26	02 202002	31.40	02 202003	187.00	02 202004	22.38
02 203001	14.45	02 203002	14.50	02 203003	7.20	02 203004	3.60	02 204001	12.90	02 204002	3.95
02 204003	52.00	02 204004	74.00	02 205001	38.50	02 205002	32.90	02 206001	354.20	02 206002	235.00
02 206003	94.00	02 206004	28.00	02 207001	119.00	02 207002	120.00	02 207003	180.00	02 207004	258.00
02 208001	15.00	02 208002	59.30	02 208003	136.74	02 208004	17.00	02 209001	454.23	02 209002	780.50
02 209003	989.10	02 209004	169.00	02 209005	219.00	02 209006	329.00	02 209007	68.00	02 209008	69.90
02 210001	11.50	02 210002	6.00	02 210003	19.95	02 210004	10.00	02 210005	11.90	02 210006	75.85
02 210007	200.24	02 210008	43.00	02 211001	935.10	02 211002	659.00	02 211003	399.00	02 211004	119.90
02 212001	182.50	02 212002	314.10	02 212003	39.90	02 212004	159.00	02 213001	57.90	02 213002	54.90
02 213003	119.90	02 213004	44.90	02 214001	24.40	02 214002	24.33	02 214003	24.95	02 214004	31.83
02 214005	32.70	02 214006	18.17	02 215001	29.95	02 215002	51.83	02 215003	10.05	02 215004	14.90
02 215005	18.99	02 215006	64.67	02 215007	15.88	02 215008	59.33	02 216001	10.05	02 216002	10.53
02 216003	5.45	02 216004	6.50	02 217001	27.75	02 217002	36.50	02 217003	22.86	02 217004	39.14
02 217005	23.75	02 217006	34.29	02 218001	8.08	02 218002	65.00	02 218003	43.40	02 218004	55.00
02 219001	44.30	02 219002	7.45	02 219003	145.76	02 219004	9.20	02 219005	143.08	02 219006	105.57
02 219007	859.39	02 219008	259.00	02 220001	432.00	02 220002	366.80	02 220003	262.00	02 220004	1218.50
02 220005	450.31	02 220006	99.90	02 220007	135.68	02 220008	1802.15	02 220009	189.00	02 220010	265.30
02 220011	473.50	02 220012	294.00	02 220013	458.05	02 220014	151.69	02 220015	31.74	02 220016	456.00
02 220017	214.82	02 220018	158.40	02 220019	249.50	02 220020	217.00	02 220021	144.90	02 220022	41.45
02 220023	394.47	02 220024	341.72	02 220025	296.07	02 220026	121.50	02 220027	47.95	02 220028	103.88
02 220029	20.74	02 220030	84.00	02 220031	86.24	02 220032	122.04	02 220033	223.08	02 220034	57.95
02 220035	145.00	02 220036	119.25	02 220037	949.50	02 220038	160.00	02 220039	111.30	02 220040	134.00
02 220041	123.55	02 220042	107.22	02 220043	195.50	02 220044	12.45	02 220045	4.95	02 220046	11.50
02 220047	15.90	02 220048	68.99	02 220049	53.00	02 220050	40.00	02 220051	36.13	02 220052	205.00
02 220053	178.56	02 220054	183.05	02 220055	57.50	02 220056	59.50	02 220057	115.00	02 220058	67.00
02 220059	72.00	02 220060	56.00	02 220061	112.00	02 220062	113.00	02 220063	135.34	02 220064	46.13
02 220065	154.80	02 220066	575.50	02 220067	584.25	02 220068	90.30	02 220069	226.21	02 220070	196.50
02 220071	266.89	02 220072	430.00	02 220073	490.00	02 220074	1920.00	02 220075	489.00	02 220076	3400.00
02 220077	5000.00	02 220078	3500.00	02 220079	820.00	02 220080	450.00	02 220081	550.00	02 220082	500.00
02 220083	800.00	02 220084	400.00	02 220085	300.00	02 220086	200.00	02 220087	500.00	02 220088	400.00
02 220089	500.00	02 220090	500.00	02 220091	400.00	02 220092	1227.00	02 220093	1828.00	02 220094	2812.99
02 220095	950.00	02 220096	40000.00	02 220097	1200.00	02 220098	40000.00	02 220099	16000.00	02 220100	6000.00
02 220101	5000.00	02 220102	5000.00	02 220103	2500.00	02 220104	165.00	02 220105	756.00	02 220106	300.00
02 220107	635.00	02 220108	17000.00	02 220109	1334.00	02 220110	17000.00	02 220111	1579.02	02 220112	157.00
02 220113	100.00	02 220114	170.00	02 220115	89.00	02 220116	90.00	02 220117	95.00	02 220118	299.00
02 220119	196.00	02 220120	50.00	02 220121	40.00	02 220122	85.00	02 220123	240.00	02 220124	70.00
02 220125	200.00	02 220126	70.00	02 220127	535.00	02 220128	120.00	02 220129	70.00	02 220130	63.07
02 220131	80.62	02 220132	54.95	02 220133	149.75	02 220134	204.57	02 220135	38.98	02 220136	124.50
02 220137	79.90	02 220138	131.80	02 220139	233.75	02 220140	145.45	02 220141	130.00	02 220142	170.00
02 220143	575.22	02 220144	38.90	02 220145	22.90	02 220146	21.95	02 220147	33.20	02 220148	87.73
02 220149	49.86	02 220150	100.00	02 220151	48.06	02 220152	41.25	02 220153	49.00	02 220154	83.10
02 220155	353.64	02 220156	126.88	02 220157	371.00	02 220158	38.00	02 220159	6.20	02 220160	15.45
02 220161	36.00	02 220162	67.00	02 220163	220.00	02 220164	26.90	02 220165	114.95	02 220166	115.00
02 220167	105.00	02 220168	19.50	02 220169	65.90	02 220170	7.90	02 220171	23.40	02 220172	34.00
02 220173	105.00	02 220174	22.60	02 220175	1.95	02 220176	116.00	02 220177	21.90	02 220178	11.90
02 220179	110.00	02 220180	13.00	02 220181	7.77	02 220182	95.00	02 220183	124.87	02 220184	365.01
02 220185	124.69	02 220186	15.10	02 220187	28.20	02 220188	44.95	02 220189	18.46	02 220190	6.95
02 220191	14.90	02 220192	115.50	02 220193	40.00	02 220194	7.00	02 220195	7.00	02 220196	7.00
02 220197	7.00	02 220198	7.00	02 220199	7.00	02 220200	7.00	02 220201	7.00	02 220202	120.00
02 220203	120.00	02 220204	150.00	02 220205	150.00	02 220206	1798.00	02 220207	202.00	02 220208	578.00
02 220209	332100.00	02 220210	1200.00	02 220211	1897.75	02 220212	1897.75	02 220213	966.00	02 220214	187900.00
02 220215	374900.00	02 220216	231900.00	02 220217	150400.00	02 220218	296900.00	02 220219	317000.00	02 220220	385900.00
02 220221	22100.00	02 220222	15499.00	02 220223	1150.00	02 220224	13.57	02 220225	13.57	02 220226	14.38
02 220227	14.38	02 220228	74.00	02 220229	76.11	02 220230	86.67	02 220231	133.33	02 220232	1123.00
02 220233	1349.00	02 220234	500.00	02 220235	1675.20	02 220236	19.50	02 220237	184.00	02 220238	69.45
02 220239	127.60	02 220240	1149.00	02 220241	1575.00	02 220242	1710.00	02 220243	1449.00	02 220244	12708.32
02 220245	12708.31	02 220246	12708.34	02 220247	1044.82	02 220248	120.00	02 220249	380.00	02 220250	350.00
02 220251	375.00	02 220252	1100.00	02 220253	1480.00	02 220254	2172.68	02 220255	250.00	02 220256	85.00
02 220257	70.00	02 220258	80.00	02 220259	70.00	02 220260	60.00	02 220261	42.00	02 220262	8.00
02 220263	990.83	02 220264	3982.50	02 220265	1255.42	02 220266	4220.83	02 220267	3005.00	02 220268	1627.50
02 220269	1590.00	02 220270	3183.33	02 220271	5347.92	02 220272	4408.33	02 220273	3818.33	02 220274	3477.50
02 220275	4202.08	02 220276	2952.92	02 220277	2625.00	02 220278	1980.33	02 220279	1889.17	02 220280	2583.33
02 220281	1356.67	02 220282	1208.33	02 220283	2900.00	02 220284	25027.00	02 220285	21150.00	02 220286	6000.00
02 220287	1414.17	02 220288	1850.00	02 220289	741.67	02 220290	1485.83	02 220291	3235.42	02 220292	1833.33
02 220293	2867.50	02 220294	2248.33	02 220295	159.						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 005003	3.00	03 005004	6.00	03 005005	3.50	03 005006	4.00	03 006001	2.50	03 006002	1.50
03 006003	3.00	03 006004	1.50	03 006005	3.00	03 006006	3.00	03 007001	85.08	03 007002	50.58
03 007003	39.71	03 007004	45.86	03 008001	140.00	03 008002	94.12	03 008003	200.00	03 008004	95.24
03 009001	75.00	03 009002	144.01	03 009003	88.75	03 009004	95.00	03 010001	48.66	03 010002	44.09
03 010003	77.39	03 010004	50.00	03 010005	56.77	03 010006	73.32	03 010007	85.00	03 010008	179.65
03 011001	21.90	03 011002	25.91	03 011003	17.50	03 011004	34.50	03 012001	30.00	03 012002	38.46
03 012003	40.35	03 012004	22.00	03 013001	14.00	03 013002	9.68	03 013003	13.13	03 013004	47.50
03 014001	92.84	03 014002	103.33	03 014003	38.75	03 014004	84.12	03 014005	128.07	03 014006	52.08
03 015001	10.89	03 015002	19.44	03 015003	12.00	03 015004	15.00	03 015005	12.75	03 015006	11.50
03 016001	68.00	03 016002	66.00	03 016003	57.50	03 016004	57.00	03 016005	35.00	03 016006	36.70
03 016007	36.15	03 016008	40.00	03 016009	68.00	03 016010	14.90	03 016011	31.40	03 016012	42.00
03 017001	90.00	03 017002	94.00	03 017003	52.00	03 017004	61.25	03 017005	70.65	03 017006	94.00
03 017007	66.00	03 017008	56.00	03 017009	87.50	03 017010	90.00	03 017011	66.00	03 017012	87.50
03 017013	110.00	03 017014	94.00	03 017015	90.00	03 017016	36.90	03 017017	55.98	03 017018	80.00
03 018001	130.00	03 018002	120.00	03 018003	146.00	03 018004	130.00	03 018005	157.15	03 018006	136.00
03 018007	136.90	03 018008	100.00	03 018009	120.00	03 018010	109.00	03 018011	130.00	03 018012	154.65
03 018013	165.00	03 018014	130.00	03 018015	80.00	03 018016	80.00	03 018017	67.90	03 018018	105.00
03 018019	150.00	03 018020	125.00	03 018021	169.90	03 018022	159.00	03 018023	151.90	03 018024	189.00
03 018025	138.00	03 018026	157.15	03 018027	120.00	03 018028	120.00	03 018029	110.00	03 018030	76.00
03 018031	130.00	03 018032	120.00	03 018033	70.00	03 018034	76.00	03 019001	30.00	03 019002	27.90
03 019003	47.25	03 019004	42.90	03 019005	30.00	03 019006	40.00	03 019007	49.90	03 019008	41.00
03 020001	114.00	03 020002	60.00	03 020003	80.00	03 020004	60.00	03 021001	168.33	03 021002	58.50
03 021003	65.50	03 021004	68.00	03 021005	72.00	03 021006	175.00	03 022001	70.00	03 022002	73.00
03 022003	55.00	03 022004	50.00	03 023001	500.00	03 023002	50.00	03 023003	435.00	03 023004	52.00
03 023005	75.17	03 024004	100.22	03 024005	202.77	03 024006	145.00	03 024007	850.00	03 024008	179.00
03 024001	177.21	03 024002	293.48	03 024003	119.58	03 024004	86.00	03 025001	55.00	03 025002	104.90
03 025003	65.00	03 025004	65.00	03 025005	60.00	03 025006	60.00	03 025007	46.90	03 025008	52.00
03 025009	65.00	03 025010	119.25	03 025011	65.00	03 025012	230.00	03 025013	110.00	03 025014	106.73
03 025015	96.90	03 025016	127.50	03 026001	150.00	03 026002	127.00	03 026003	165.00	03 026004	289.00
03 027001	28.00	03 027002	110.00	03 027003	70.00	03 027004	18.00	03 028001	44.08	03 028002	58.07
03 028003	70.00	03 028004	84.31	03 028005	79.62	03 028006	45.00	03 029001	891.89	03 029002	301.80
03 029003	380.95	03 029004	487.81	03 030001	13.50	03 030002	16.50	03 030003	13.30	03 030004	9.00
03 030005	16.00	03 030006	8.50	03 030007	11.50	03 030008	10.00	03 030009	12.51	03 030010	12.50
03 031001	105.56	03 031002	77.50	03 031003	88.20	03 031004	111.67	03 032001	35.46	03 032002	452.50
03 032003	32.30	03 032004	42.82	03 032005	34.82	03 032006	31.61	03 033001	22.92	03 033002	26.18
03 033003	24.95	03 033004	47.83	03 033005	32.80	03 033006	22.22	03 034001	80.00	03 034002	95.00
03 034003	104.09	03 034004	86.25	03 035001	130.00	03 035002	117.50	03 035003	120.00	03 035004	347.60
03 036001	80.00	03 036002	76.00	03 036003	113.75	03 036004	80.50	03 037001	40.45	03 037002	45.00
03 037003	34.76	03 037004	48.50	03 038001	138.75	03 038002	169.92	03 038003	152.00	03 038004	127.50
03 039001	12.00	03 039002	75.00	03 039003	62.50	03 039004	26.50	03 040001	124.44	03 040002	113.22
03 040003	122.22	03 040004	111.81	03 041001	57.19	03 041002	125.63	03 041003	82.14	03 041004	114.58
03 042001	24.00	03 042002	38.23	03 042003	29.50	03 042004	22.00	03 042005	39.44	03 042006	21.50
03 043001	27.51	03 043002	23.26	03 043003	20.01	03 043004	50.74	03 043005	26.00	03 043006	22.00
03 043007	17.36	03 043008	34.50	03 043009	67.14	03 043010	110.00	03 044001	28.00	03 044002	33.90
03 044003	29.00	03 044004	22.55	03 044005	36.25	03 044006	25.43	03 044007	31.00	03 044008	17.00
03 045001	1.45	03 045002	11.40	03 045003	4.13	03 045004	27.90	03 045005	38.40	03 045006	17.78
03 045007	7.00	03 045008	17.50	03 046001	36.00	03 046002	40.70	03 046003	38.40	03 046004	30.00
03 046005	30.00	03 046006	31.00	03 046007	39.65	03 046008	26.00	03 047001	13.25	03 047002	18.28
03 047003	13.00	03 047004	13.35	03 047005	69.00	03 047006	8.00	03 047007	67.90	03 047008	22.90
03 047009	10.90	03 047010	59.60	03 047011	8.00	03 047012	10.00	03 047013	11.90	03 047014	7.50
03 047015	16.00	03 047016	60.00	03 047017	9.25	03 047018	14.34	03 047019	14.15	03 047020	8.50
03 048001	12.50	03 048002	21.00	03 048003	13.48	03 048004	13.50	03 048005	17.43	03 048006	14.00
03 048007	22.40	03 048008	13.50	03 049001	5.50	03 049002	7.80	03 049003	9.41	03 049004	6.00
03 049005	6.00	03 049006	8.80	03 049007	4.00	03 049008	5.25	03 050001	8.00	03 050002	13.10
03 050003	7.00	03 050004	20.40	03 050005	9.85	03 050006	9.75	03 050007	10.00	03 050008	12.00
03 051001	11.00	03 051002	16.15	03 051003	13.25	03 051004	12.75	03 051005	14.00	03 051006	13.43
03 051007	9.00	03 051008	20.40	03 052001	62.50	03 052002	90.18	03 052003	49.20	03 052004	45.00
03 052005	56.25	03 052006	45.00	03 052007	45.50	03 052008	55.00	03 053001	35.00	03 053002	30.50
03 053003	25.36	03 053004	59.00	03 053005	26.15	03 053006	30.00	03 053007	26.00	03 053008	30.50
03 054001	12.50	03 054002	25.60	03 054003	28.90	03 054004	11.00	03 055001	55.00	03 055002	43.50
03 055003	30.00	03 055004	19.00	03 055005	32.50	03 055006	74.40	03 055007	40.00	03 055008	57.90
03 056001	7.05	03 056002	10.38	03 056003	8.13	03 056004	10.15	03 056005	8.50	03 056006	8.25
03 056007	13.00	03 056008	10.00	03 057001	12.90	03 057002	14.38	03 057003	10.25	03 057004	11.75
03 058001	17.34	03 058002	17.25	03 058003	12.50	03 058004	14.65	03 058005	11.50	03 058006	9.15
03 058007	15.00	03 058008	16.65	03 059001	15.00	03 059002	25.00	03 059003	12.75	03 059004	12.00
03 058013	15.50	03 058014	12.00	03 059001	11.25	03 059002	23.13	03 059003	13.63	03 059004	19.90
03 059005	16.00	03 059006	24.15	03 059007	16.50	03 059008	12.50	03 059009	16.00	03 059010	16.75
03 060001	6.75	03 060002	11.70	03 060003	8.00	03 060004	24.90	03 060005	7.25	03 060006	25.90
03 060007	9.50	03 060008	15.90	03 060009	8.00	03 060010	6.00	03 061001	10.00	03 061002	5.33
03 061003	6.50	03 061004	15.90	03 061005	10.00	03 061006	20.75	03 061007	13.75	03 061008	46.00
03 062001	45.45	03 062002	105.00	03 062003	42.90	03 062004	31.50	03 062005	23.20	03 062006	20.00
03 062007	41.40	03 062008	28.50	03 063001	9.00	03 063002	19.28	03 063003	18.84	03 063004	9.25
03 063005	19.95	03 063006	13.00	03 063007	24.40	03 063008	13.00	03 063009	12.00	03 063010	12.00
03 064001	8.25	03 064002	9.63	03 064003	7.75	03 064004	17.90	03 064005	7.13	03 064006	8.90
03 064007	5.50	03 064008	8.00	03 065001	18.13	03 065002	23.65	03 065003	14.00	03 065004	7.50
03 065005	14.25	03 065006	15.90	03 065007	9.50	03 065008	12.50	03 066001	6.75	03 066002	11.03
03 066003	7.49	03 066004	4.88	03 066005	7.00	03 066006	6.00	03 066007	5.50	03 066008	8.00
03 067001	23.00	03 067002	31.50	03 067003	22.38	03 067004	32.15	03 067005	27.00	03 067006	30.45
03 067007	22.25	03 067008	24.00	03 068001	30.00	03 068002	18.05	03 068003	26.90	03 068004	11.25
03 068005	20.00	03 068006	25.40	03 068007	24.50	03 068008	16.00	03 069001	8.00	03 069002	11.95
03 069003	19.90	03 069004	9.00	03 070001	19.75	03 070002	30.08	03 070003	31.40	03 070004	33.15
03 070005	24.00	03 070006	23.50	03 070							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 108005	47.00	03 108006	47.00	03 118001	196.98	03 118002	358.00	03 118003	249.00	03 118004	399.00
03 118005	799.00	03 118006	158.00	03 118007	169.00	03 118008	99.90	03 118009	119.00	03 118010	295.96
03 118011	84.99	03 118012	139.00	03 119001	49.00	03 119002	178.00	03 119003	119.90	03 119004	87.00
03 119005	70.00	03 119006	20.00	03 119007	98.00	03 119008	58.00	03 119009	74.50	03 119010	118.00
03 127011	140.95	03 127012	349.99	03 128001	49.00	03 128002	219.90	03 128003	899.00	03 128004	229.00
03 128005	54.50	03 128006	38.00	03 128007	43.00	03 128008	28.00	03 128009	64.50	03 128010	10.00
03 128011	51.50	03 128012	69.26	03 128013	299.00	03 128014	289.00	03 128015	230.00	03 128016	249.00
03 121005	899.00	03 121006	248.58	03 121007	319.00	03 121008	99.99	03 121009	95.00	03 121010	349.00
03 121011	159.00	03 121012	179.99	03 121013	799.00	03 121014	429.00	03 121015	399.00	03 121016	188.00
03 121017	199.00	03 121018	179.00	03 121019	229.00	03 121020	238.60	03 121021	219.00	03 121022	150.32
03 121023	499.00	03 121024	119.99	03 122001	649.00	03 122002	1799.00	03 122003	1299.00	03 122004	1498.00
03 122005	1999.00	03 122006	779.00	03 122007	2190.00	03 122008	2499.00	03 122009	1690.00	03 122010	459.99
03 122011	1190.00	03 122012	649.99	03 123001	749.00	03 123002	1399.00	03 123003	499.00	03 123004	799.00
03 123005	299.00	03 123006	248.00	03 123007	179.90	03 123008	198.00	03 123009	169.00	03 123010	51.00
03 123011	149.00	03 123012	42.50	03 124001	699.00	03 124002	159.00	03 124003	149.00	03 124004	299.00
03 124005	190.00	03 124006	79.00	03 124007	69.00	03 124008	188.00	03 124009	199.90	03 124010	119.99
03 124011	239.90	03 124012	69.99	03 125001	259.00	03 125002	499.00	03 125003	90.62	03 125004	169.00
03 125005	28.00	03 125006	119.90	03 125007	79.00	03 125008	270.00	03 125009	139.00	03 125010	198.00
03 125011	24.99	03 125012	44.90	03 126001	38.90	03 126002	79.00	03 126003	186.00	03 126004	89.00
03 126005	44.90	03 126006	59.50	03 126007	115.00	03 126008	88.00	03 126009	14.50	03 126010	89.00
03 126011	170.00	03 126012	68.00	03 127001	549.00	03 127002	1290.00	03 127003	1199.00	03 127004	297.00
03 127005	219.00	03 127006	699.00	03 127007	199.90	03 127008	298.00	03 127009	199.00	03 127010	258.00
03 127011	179.90	03 127012	479.00	03 127013	799.00	03 127014	419.00	03 127015	169.00	03 127016	198.00
03 127017	149.00	03 127018	228.00	03 127019	599.00	03 127020	258.00	03 127021	419.00	03 127022	349.00
03 127023	49.90	03 128024	349.99	03 128001	1299.00	03 128002	249.90	03 128003	899.00	03 128004	229.00
03 128005	249.01	03 128006	1799.00	03 128007	44.99	03 128008	258.00	03 128009	279.00	03 128010	219.00
03 128011	594.00	03 128012	249.00	03 128013	228.00	03 128014	1199.00	03 128015	398.00	03 128016	1099.00
03 128017	398.00	03 128018	399.00	03 128019	198.00	03 128020	279.00	03 128021	179.00	03 128022	698.00
03 128023	219.00	03 128024	179.90	03 128025	229.00	03 128026	999.00	03 128027	99.00	03 128028	269.00
03 128029	210.00	03 128030	229.00	03 128031	1120.17	03 128032	129.99	03 128033	219.00	03 128034	849.00
03 128035	546.83	03 128036	248.00	03 129001	499.00	03 129002	220.00	03 129003	298.00	03 129004	469.00
03 129005	300.00	03 129006	179.00	03 129007	181.10	03 129008	249.90	03 129009	228.00	03 129010	328.00
03 129011	398.00	03 129012	89.00	03 130001	149.00	03 130002	178.00	03 130003	79.00	03 130004	188.00
03 130005	690.00	03 130006	499.00	03 130007	126.00	03 130008	348.00	03 130009	134.35	03 130010	199.00
03 130011	129.90	03 130012	599.00	03 131001	99.00	03 131002	298.00	03 131003	229.01	03 131004	198.00
03 131005	299.00	03 131006	158.00	03 131007	129.00	03 131008	298.00	03 131009	199.00	03 131010	298.00
03 131011	79.90	03 131012	139.00	03 131013	574.00	03 131014	199.00	03 131015	85.00	03 131016	89.99
03 131017	139.00	03 131018	148.00	03 131019	357.35	03 131020	199.00	03 131021	550.00	03 131022	99.53
03 131023	119.90	03 131024	359.00	03 132001	129.90	03 132002	99.90	03 132003	69.00	03 132004	98.00
03 132005	59.00	03 132006	128.00	03 132007	429.00	03 132008	178.00	03 132009	376.10	03 132010	149.00
03 132011	140.09	03 132012	139.15	03 133001	44.50	03 133002	41.90	03 133003	39.00	03 133004	48.00
03 133005	99.00	03 133006	84.00	03 133007	45.00	03 133008	88.00	03 133009	78.75	03 133010	78.00
03 133011	65.00	03 133012	35.00	03 133013	64.90	03 133014	39.00	03 133015	17.00	03 133016	28.00
03 133017	55.25	03 133018	29.00	03 133019	75.00	03 133020	15.90	03 133021	18.90	03 133022	9.99
03 133023	49.90	03 133024	42.99	03 134001	79.90	03 134002	149.00	03 134003	29.00	03 134004	49.00
03 134005	59.90	03 134006	35.00	03 134007	39.00	03 134008	48.00	03 134009	29.00	03 134010	79.00
03 134011	19.90	03 134012	59.00	03 135001	119.00	03 135002	449.00	03 135003	399.00	03 135004	88.00
03 135005	99.50	03 135006	368.00	03 135007	72.40	03 135008	158.00	03 135009	129.00	03 135010	129.00
03 135011	69.90	03 135012	94.00	03 136001	63.00	03 136002	69.00	03 136003	27.00	03 136004	79.00
03 136005	24.90	03 136006	38.00	03 136007	39.00	03 136008	48.00	03 136009	69.00	03 136010	29.00
03 136011	29.50	03 136012	39.00	03 137001	199.00	03 137002	99.00	03 137003	139.00	03 137004	189.00
03 137005	250.00	03 137006	420.00	03 137007	349.00	03 137008	260.00	03 137009	999.00	03 137010	299.00
03 137011	849.00	03 137012	999.00	03 137013	400.00	03 137014	278.00	03 137015	179.00	03 137016	359.99
03 137017	830.00	03 137018	369.99	03 137019	419.00	03 137020	450.00	03 137021	188.00	03 137022	279.00
03 137023	199.00	03 137024	349.99	03 137025	157.00	03 137026	179.99	03 137027	199.00	03 137028	499.00
03 138001	356.00	03 138002	400.00	03 138003	259.00	03 138004	501.00	03 138005	410.00	03 138006	334.00
03 138007	435.00	03 138008	467.00	03 139001	99.00	03 139002	699.00	03 139003	199.00	03 139004	949.00
03 139005	429.00	03 139006	348.00	03 139007	150.00	03 139008	227.00	03 139009	699.90	03 139010	535.00
03 139011	376.00	03 139012	1099.00	03 140001	98.00	03 140002	299.00	03 140003	209.00	03 140004	339.00
03 140005	284.90	03 140006	559.00	03 140007	239.00	03 140008	364.90	03 140009	182.50	03 140010	325.00
03 140011	302.00	03 140012	599.00	03 141001	298.00	03 141002	169.00	03 141003	319.90	03 141004	580.00
03 141005	299.00	03 141006	339.90	03 141007	429.00	03 141008	549.00	03 141009	549.00	03 141010	1099.00
03 141011	599.00	03 141012	198.00	03 142001	341.00	03 142002	589.00	03 142003	598.00	03 142004	339.00
03 142005	389.00	03 142006	569.00	03 142007	1649.00	03 142008	329.00	03 142009	120.00	03 142010	899.00
03 142011	1420.11	03 142012	1195.00	03 143001	79.90	03 143002	176.00	03 143003	619.00	03 143004	199.00
03 143005	779.00	03 143006	229.00	03 143007	339.00	03 143008	319.00	03 143009	349.00	03 143010	341.00
03 143011	98.00	03 143012	219.00	03 144001	9.90	03 144002	30.00	03 144003	23.75	03 144004	62.00
03 145001	62.00	03 145002	35.00	03 145003	35.00	03 145004	35.00	03 146001	28.00	03 146002	35.00
03 146003	12.00	03 146004	75.00	03 147001	1540.15	03 147002	49.99	03 147003	179.00	03 147004	198.00
03 147005	599.00	03 147006	1188.49	03 147007	1049.00	03 147008	398.00	03 147009	2299.00	03 147010	1499.00
03 147011	349.90	03 147012	239.00	03 148001	800.00	03 148002	429.00	03 148003	140.00	03 148004	1597.15
03 148005	1739.00	03 148006	1299.00	03 158001	1589.74	03 158002	1589.74	03 158003	1589.74	03 158004	1589.74
03 158005	1589.74	03 158006	1589.74	03 159001	102.73	03 160001	380.80	03 160002	898.35	03 160003	1228.92
03 160004	794.70	03 160005	896.00	03 160006	1756.44	03 161001	23.46	03 161002	46.92	03 161003	70.38
03 161004	98.69	03 161005	126.99	03 161006	177.14	03 161007	260.05	03 161008	342.96	03 161009	425.87
03 161010	508.78	03 161011	1201.28	03 161012	1569.58	03 161013	1937.88	03 161014	2858.63	03 161015	3779.38
03 161016	4515.98	03 161017	4700.13	03 161018	5620.88	03 161019	6541.63	03 161020	7462.38	03 161021	8383.13
03 161022	9303.88	03 161023	10224.63	03 161024	11145.38	03 161025	12066.13	03 161026	12986.88	03 161027	143.97
03 161028	1753.73	03 161029	2306.18	03 161030	3226.93	03 161031	3411.08	03 161032	13907.6		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 215002	16.47	03 215003	22.63	03 215004	14.50	03 215005	15.43	03 215006	15.08	03 216001	5.00
03 216002	12.16	03 216003	6.28	03 216004	6.53	03 217001	22.50	03 217002	37.50	03 217003	30.00
03 217004	42.29	03 217005	19.71	03 217006	39.83	03 218001	45.00	03 218002	15.50	03 218003	50.02
03 218004	50.13	03 219001	40.70	03 219002	35.00	03 219003	20.00	03 219004	20.00	03 229001	546.95
03 229002	87.00	03 229003	70.00	03 229004	30.00	03 229005	196.67	03 229006	193.50	03 229007	253.00
03 229008	215.00	03 229009	70.85	03 229010	431.95	03 229011	1116.10	03 229012	239.00	03 229013	245.00
03 229014	1045.11	03 229015	301.60	03 229016	99.50	03 229017	1649.50	03 230001	434.00	03 230002	165.00
03 230003	50.36	03 230004	239.95	03 230005	222.80	03 230006	248.93	03 231001	526.95	03 231002	294.35
03 231003	491.00	03 231004	289.25	03 232001	199.00	03 232002	62.00	03 232003	79.30	03 232004	36.00
03 233001	45.13	03 233002	82.37	03 233003	210.60	03 233004	34.56	03 233005	99.00	03 233006	87.03
03 234001	175.00	03 234002	381.95	03 234003	424.60	03 234004	370.55	03 235001	20.90	03 235002	115.26
03 235003	208.60	03 235004	158.82	03 236001	30.00	03 236002	20.00	03 236003	21.00	03 236004	42.35
03 237001	41.95	03 237002	120.28	03 237003	34.10	03 237004	119.50	03 238001	227.50	03 238002	85.33
03 238003	142.25	03 238004	85.00	03 239001	42.50	03 239002	45.50	03 239003	142.50	03 239004	107.00
03 240001	61.96	03 240002	49.50	03 240003	197.95	03 240004	106.00	03 241001	294.50	03 241002	97.61
03 241003	85.00	03 241004	101.00	03 242001	94.00	03 242002	28.40	03 242003	70.00	03 242004	127.60
03 243001	1219.00	03 243002	1805.00	03 243003	1200.00	03 243004	309.00	03 244001	350.00	03 244002	200.00
03 244003	100.00	03 244004	4500.00	03 244005	300.00	03 244006	200.00	03 244007	700.00	03 244008	1300.00
03 245001	350.00	03 245002	300.00	03 245003	500.00	03 245004	400.00	03 245005	400.00	03 245006	600.00
03 245007	400.00	03 245008	100.00	03 246001	600.00	03 246002	410.00	03 246003	2000.00	03 246004	1100.00
03 247001	4800.00	03 247002	18000.00	03 247003	5300.00	03 247004	34485.00	03 248001	7000.00	03 248002	13585.00
03 248003	6000.00	03 248004	13750.00	03 249001	1600.00	03 249002	280.00	03 249003	750.00	03 249004	300.00
03 250001	15800.00	03 250002	204.75	03 250003	4000.00	03 250004	20900.00	03 251001	420.00	03 251002	85.00
03 251003	200.00	03 251004	305.00	03 251005	1211.00	03 251006	120.00	03 251007	500.00	03 251008	310.00
03 252001	40.00	03 252002	70.00	03 252003	30.00	03 252004	60.00	03 253001	190.00	03 253002	150.00
03 253003	135.00	03 253004	400.00	03 253005	80.00	03 253006	75.00	03 254001	35.07	03 254002	127.14
03 254003	119.00	03 254004	88.57	03 255001	69.50	03 255002	1099.00	03 255003	109.00	03 255004	56.00
03 256001	557.52	03 256002	176.00	03 256003	162.93	03 256004	415.00	03 256005	133.33	03 256006	102.43
03 257001	38.90	03 257002	30.97	03 257003	32.45	03 257004	43.00	03 258001	66.50	03 258002	80.00
03 258003	63.89	03 258004	60.56	03 258005	63.06	03 258006	51.88	03 259001	229.50	03 259002	95.71
03 259003	53.57	03 259004	102.50	03 260001	105.00	03 260002	50.00	03 260003	21.90	03 260004	49.90
03 261001	115.00	03 261002	45.00	03 261003	70.90	03 261004	16.00	03 261005	212.98	03 261006	31.00
03 261007	139.00	03 261008	20.00	03 262001	18.15	03 262002	69.90	03 262003	34.00	03 262004	20.00
03 263001	13.13	03 263002	20.39	03 263003	27.25	03 263004	26.20	03 263005	11.90	03 263006	20.50
03 263007	23.37	03 263008	12.10	03 264001	157.00	03 264002	134.00	03 264003	115.00	03 264004	37.00
03 265001	22.90	03 265002	20.50	03 265003	14.50	03 265004	29.00	03 266001	11.71	03 266002	14.00
03 266003	14.90	03 266004	17.45	03 276001	7.00	03 276002	7.00	03 276003	7.00	03 276004	7.00
03 277001	7.00	03 277002	7.00	03 277003	7.00	03 277004	7.00	03 278001	45.00	03 278002	40.00
03 278003	250.00	03 278004	40.00	03 280001	398.00	03 280002	90.00	03 280003	455.00	03 280004	282.00
03 281001	2861.00	03 281002	2827.00	03 281003	2860.50	03 281004	2686.50	03 282001	514900.00	03 282002	176300.00
03 282003	141300.00	03 282004	536900.00	03 282005	189870.00	03 282006	155100.00	03 282007	322900.00	03 282008	330900.00
03 282009	430900.00	03 282010	598900.00	03 282011	464700.00	03 282012	278900.00	03 283001	13499.00	03 283002	2699.00
03 283003	18990.00	03 283004	1849.00	03 284001	13.57	03 284002	13.57	03 285001	14.38	03 285002	14.38
03 286001	62.10	03 286002	78.95	03 286003	82.10	03 286004	75.32	03 287001	920.00	03 287002	874.00
03 287003	1500.00	03 287004	910.00	03 288001	44.00	03 288002	50.00	03 289001	134.00	03 289002	160.00
03 289001	1060.00	03 289002	1663.70	03 289003	1282.00	03 289004	1379.90	03 290001	12579.99	03 291001	25100.00
03 292001	140.00	03 292002	1330.00	03 292003	232.00	03 292004	390.00	03 293001	8000.00	03 293002	15000.00
03 293003	5000.00	03 293004	800.00	03 294001	70.00	03 294002	123.00	03 294003	70.00	03 294004	600.00
03 295036	45.00	03 295083	68.00	03 295119	178.00	03 295155	37.00	03 295194	133.00	03 295195	24.00
03 296001	15.00	03 296002	15.00	03 306001	3180.83	03 306002	3341.08	03 306003	4175.00	03 306004	1649.17
03 307001	1337.50	03 307002	2283.33	03 307003	1687.50	03 307004	2100.83	03 308001	1950.00	03 308002	1173.75
03 308003	1975.00	03 308004	2262.50	03 309001	2543.33	03 309002	2191.67	03 309003	3525.00	03 309004	3375.83
03 310001	4661.00	03 310002	1358.33	03 310003	1650.00	03 310004	1695.83	03 311001	1500.00	03 311002	3290.00
03 311003	24380.00	03 311004	1300.00	03 312001	975.00	03 312002	666.67	03 312003	1308.33	03 312004	925.00
03 313001	2621.67	03 313002	1137.50	03 313003	2268.33	03 313004	1685.00	03 314001	150.00	03 314002	295.00
03 314003	150.00	03 314004	110.00	03 315001	160.00	03 315002	165.00	03 315003	120.00	03 315004	149.00
03 315005	330.00	03 315006	309.00	03 315007	350.00	03 315008	249.00	03 315009	160.00	03 315010	160.00
03 315011	180.00	03 315012	846.00	03 315013	335.00	03 315014	980.00	03 316001	29.00	03 316002	14.50
03 316003	52.00	03 316004	9.96	03 316005	12.00	03 316006	18.50	03 316007	19.00	03 316008	4.00
03 316009	16.50	03 316010	26.50	03 317001	3261.00	03 317002	2771.88	03 317003	2206.88	03 317004	4201.88
03 317005	4523.00	03 317006	2020.00	03 318001	899.00	03 318002	932.00	03 318003	960.00	03 318004	926.00
03 318005	500.00	03 318006	1168.00	03 318007	660.00	03 318008	750.00	03 318009	580.00	03 318010	1980.00
03 318011	1410.10	03 318012	399.00	03 319001	169.00	03 319002	164.00	03 319003	299.00	03 319004	250.00
03 320001	65.00	03 320002	23.50	03 320003	200.00	03 320004	435.00	03 320005	30.00	03 320006	2700.00
03 320007	150.00	03 320008	85.00	03 320009	5.11	03 320010	5.00	03 321001	12.00	03 321002	13.00
03 321003	71.00	03 321004	71.00	03 322001	590.00	03 322002	319.00	03 322003	399.00	03 322004	309.00
03 323001	65.00	03 323002	45.00	03 323003	85.00	03 323004	25.00	03 324001	865.00	03 324002	320.00
03 324003	250.00	03 324004	1290.00	03 324005	325.00	03 324006	3910.00	03 325001	7.00	03 325002	8.00
03 325003	10.00	03 325004	8.00	03 326001	40.00	03 326002	40.00	03 326003	25.00	03 326004	23.00
03 327001	41.50	03 327002	90.88	03 327003	40.38	03 327004	34.50	03 328001	149.00	03 328002	149.00
03 328003	169.15	03 328004	234.00	03 328005	118.00	03 328006	258.11	03 328007	999.00	03 328008	19.93
03 328009	42.90	03 328010	399.00	03 329001	3299.00	03 329002	9561.74	03 329003	1990.00	03 329004	2.00
03 330001	199.00	03 330002	92.00	03 330003	389.00	03 330004	269.00	03 330005	299.00	03 330006	499.00
03 331001	149.00	03 331002	85.00	03 331003	69.00	03 331004	170.00	03 332001	3855.00	03 332002	1800.00
03 332003	3199.00	03 332004	98.00	03 342001	46.00	03 342002	37.00	03 342003	95.00	03 342004	49.00
03 342005	63.00	03 342006	79.00	03 342007	55.00	03 342008	62.00	03 342009	48.00	03 342010	50.00
03 343001	245.00	03 343002	115.00	03 343003	199.00	03 343004	75.00	03 343005	122.00	03 343006	125.00
03 343007	196.00	03 343008	107.00	03 343009	45.00	03 343010	58.00	03 343011	35.00	03 343012	40.09
03 343013	62.00	03 343014	70.00	03 343015	75.50	03 343016	73.00	03 343017	89.04	03 343018	209.50
03 344001	170.00	03 344002	300.00	03 344003							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 018011	100.00	04 018012	124.65	04 018013	146.00	04 018014	99.90	04 018015	132.00	04 018016	66.15
04 018017	165.00	04 018018	120.00	04 018019	77.00	04 018020	98.00	04 018021	120.00	04 018022	91.25
04 018023	89.90	04 018024	110.00	04 018025	80.00	04 018026	78.00	04 018027	85.90	04 018028	184.00
04 018029	151.25	04 018030	132.00	04 018031	150.00	04 018032	175.00	04 018033	120.00	04 018034	196.90
04 018035	205.00	04 018036	159.00	04 018037	139.00	04 018038	171.90	04 018039	140.00	04 018040	124.00
04 018041	108.00	04 018042	120.00	04 018043	44.00	04 018044	126.00	04 018045	120.00	04 018046	69.00
04 018047	78.50	04 018048	83.90	04 018049	69.00	04 018050	86.00	04 018051	120.00	04 019001	180.00
04 019002	65.90	04 019003	82.00	04 019004	60.00	04 019005	119.00	04 019006	202.90	04 019007	30.00
04 019008	56.00	04 019009	44.00	04 019010	50.00	04 019011	58.00	04 019012	58.90	04 020001	52.00
04 020002	114.00	04 020003	104.50	04 020004	94.15	04 020005	61.40	04 020006	84.00	04 021001	156.15
04 021002	175.50	04 021003	93.25	04 021004	105.00	04 021005	87.48	04 021006	151.09	04 021007	91.95
04 021008	45.83	04 021009	172.05	04 022001	59.00	04 022002	63.80	04 022003	40.80	04 022004	63.30
04 022005	60.00	04 022006	47.80	04 023001	84.45	04 023002	85.50	04 023003	90.65	04 023004	80.58
04 023005	86.00	04 023006	129.90	04 023007	105.00	04 023008	100.00	04 023009	100.00	04 023010	151.00
04 023011	234.80	04 023012	116.67	04 023013	772.00	04 023014	234.80	04 023015	599.00	04 024001	158.00
04 024002	187.94	04 024003	190.81	04 024004	186.60	04 024005	171.70	04 024006	144.00	04 025001	62.50
04 025002	90.00	04 025003	189.00	04 025004	66.90	04 025005	120.00	04 025006	59.90	04 025007	61.45
04 025008	100.00	04 025009	98.00	04 025010	45.00	04 025011	80.00	04 025012	41.65	04 025013	419.50
04 025014	179.90	04 025015	499.00	04 025016	115.00	04 025017	120.00	04 025018	137.50	04 025019	104.23
04 025020	192.65	04 025021	110.00	04 025022	100.00	04 025023	110.00	04 025024	176.15	04 026001	143.75
04 026002	197.75	04 026003	285.50	04 026004	259.90	04 026005	150.00	04 026006	160.00	04 027001	100.00
04 027002	97.00	04 027003	110.00	04 027004	67.50	04 027005	110.00	04 027006	95.00	04 028001	76.15
04 028002	46.56	04 028003	94.65	04 028004	49.29	04 028005	50.59	04 028006	75.00	04 028007	68.30
04 028008	85.00	04 028009	174.32	04 029001	161.26	04 029002	516.18	04 029003	465.71	04 029004	179.28
04 029005	580.00	04 029006	460.67	04 030001	9.54	04 030002	15.83	04 030003	33.90	04 030004	19.50
04 030005	12.90	04 030006	12.90	04 030007	15.00	04 030008	15.00	04 030009	9.67	04 030010	17.50
04 030011	11.50	04 030012	12.00	04 030013	15.00	04 030014	16.00	04 030015	13.00	04 031001	95.56
04 031002	152.26	04 031003	76.25	04 031004	150.00	04 031005	113.89	04 031006	76.00	04 032001	152.78
04 032002	275.00	04 032003	267.50	04 032004	32.54	04 032005	30.77	04 032006	33.62	04 032007	37.03
04 032008	41.56	04 032009	35.01	04 033001	21.93	04 033002	27.91	04 033003	24.06	04 033004	23.00
04 033005	23.97	04 033006	22.22	04 033007	50.00	04 033008	48.89	04 033009	27.22	04 034001	98.75
04 034002	102.25	04 034003	126.56	04 034004	48.00	04 034005	80.13	04 034006	92.30	04 035001	127.73
04 035002	115.00	04 035003	83.55	04 035004	299.87	04 035005	122.50	04 035006	149.96	04 036001	114.00
04 036002	115.50	04 036003	129.00	04 036004	101.98	04 036005	117.50	04 036006	52.75	04 037001	32.00
04 037002	41.11	04 037003	43.31	04 037004	42.74	04 037005	42.22	04 037006	40.69	04 038001	150.00
04 038002	130.00	04 038003	99.00	04 038004	106.90	04 038005	105.00	04 038006	144.38	04 039001	130.00
04 039002	80.00	04 039003	15.00	04 039004	25.20	04 039005	40.75	04 039006	59.75	04 040001	127.78
04 040002	115.22	04 040003	236.25	04 040004	136.67	04 040005	123.89	04 040006	120.00	04 041001	75.00
04 041002	100.00	04 041003	94.70	04 041004	149.29	04 041005	114.58	04 041006	106.39	04 042001	23.50
04 042002	28.69	04 042003	69.00	04 042004	22.00	04 042005	66.00	04 042006	48.50	04 042007	24.00
04 042008	23.00	04 042009	27.00	04 043001	33.22	04 043002	19.25	04 043003	53.20	04 043004	25.56
04 043005	192.50	04 043006	143.00	04 043007	57.00	04 043008	22.04	04 043009	16.63	04 043010	30.13
04 043011	146.66	04 043012	42.00	04 043013	25.56	04 043014	72.22	04 043015	23.00	04 044001	19.95
04 044002	31.35	04 044003	32.90	04 044004	22.80	04 044005	25.80	04 044006	20.00	04 044007	28.00
04 044008	16.45	04 044009	22.25	04 044010	34.00	04 044011	26.00	04 044012	33.90	04 045001	19.50
04 045002	14.40	04 045003	11.15	04 045004	14.00	04 045005	9.03	04 045006	10.00	04 045007	21.90
04 045008	19.50	04 045009	16.35	04 045010	7.50	04 045011	6.25	04 045012	18.90	04 046001	40.15
04 046002	43.65	04 046003	37.50	04 046004	35.15	04 046005	39.40	04 046006	40.18	04 046007	34.75
04 046008	41.00	04 046009	22.00	04 046010	40.50	04 046011	34.75	04 046012	39.25	04 047001	17.40
04 047002	15.50	04 047003	13.00	04 047004	15.08	04 047005	8.50	04 047006	20.15	04 047007	13.90
04 047008	10.90	04 047009	24.00	04 047010	7.68	04 047011	17.90	04 047012	86.20	04 047013	35.70
04 047014	43.80	04 047015	56.73	04 047016	13.15	04 047017	9.15	04 047018	6.10	04 047019	10.00
04 047020	8.00	04 047021	8.50	04 047022	21.00	04 047023	27.00	04 047024	34.45	04 047025	12.25
04 047026	9.25	04 047027	10.50	04 047028	7.15	04 047029	18.00	04 047030	25.90	04 048001	23.65
04 048002	19.60	04 048003	28.15	04 048004	20.43	04 048005	14.00	04 048006	24.05	04 048007	14.25
04 048008	16.00	04 048009	14.00	04 048010	17.20	04 048011	21.40	04 048012	16.00	04 049001	7.40
04 049002	6.00	04 049003	6.00	04 049004	11.65	04 049005	12.90	04 049006	5.40	04 049007	6.38
04 049008	6.00	04 049009	9.90	04 049010	8.15	04 049011	7.00	04 049012	7.00	04 050001	13.40
04 050002	15.66	04 050003	11.15	04 050004	14.15	04 050005	8.25	04 050006	15.95	04 050007	10.50
04 050008	11.00	04 050009	9.00	04 050010	12.25	04 050011	13.00	04 050012	10.73	04 051001	19.80
04 051002	20.40	04 051003	13.88	04 051004	19.65	04 051005	9.50	04 051006	20.90	04 051007	12.25
04 051008	16.00	04 051009	14.00	04 051010	15.00	04 051011	18.63	04 051012	15.25	04 052001	55.65
04 052002	54.23	04 052003	47.85	04 052004	66.00	04 052005	48.15	04 052006	61.15	04 052007	61.00
04 052008	38.75	04 052009	57.50	04 052010	42.50	04 052011	82.70	04 052012	60.00	04 053001	33.40
04 053002	32.00	04 053003	26.20	04 053004	25.00	04 053005	25.00	04 053006	36.00	04 053007	28.00
04 053008	32.00	04 053009	24.50	04 053010	26.00	04 053011	41.65	04 053012	41.30	04 054001	28.90
04 054002	15.00	04 054003	21.30	04 054004	18.00	04 054005	28.90	04 054006	18.65	04 055001	56.20
04 055002	49.90	04 055003	59.30	04 055004	40.00	04 055005	23.00	04 055006	46.05	04 055007	32.25
04 055008	48.00	04 055009	48.40	04 055010	42.40	04 055011	40.00	04 055012	64.93	04 056001	12.00
04 056002	12.16	04 056003	6.75	04 056004	8.00	04 056005	9.61	04 056006	8.98	04 056007	8.50
04 056008	10.00	04 056009	6.00	04 056010	7.50	04 056011	11.45	04 056012	12.40	04 057001	17.90
04 057002	16.90	04 057003	12.90	04 057004	14.25	04 057005	12.00	04 057006	21.90	04 058001	16.90
04 058002	15.90	04 058003	15.85	04 058004	15.25	04 058005	14.75	04 058006	14.15	04 058007	12.00
04 058008	22.90	04 058009	21.80	04 058010	10.00	04 058011	9.15	04 058012	20.65	04 058013	14.00
04 058014	13.70	04 058015	15.25	04 058016	10.50	04 058017	10.75	04 058018	20.00	04 058019	10.00
04 058020	13.50	04 058021	14.50	04 059001	24.40	04 059002	29.90	04 059003	15.50	04 059004	16.50
04 059005	23.70	04 059006	13.00	04 059007	19.90	04 059008	15.00	04 059009	21.90	04 059010	20.00
04 059011	13.00	04 059012	16.75	04 059013	15.00	04 059014	19.90	04 059015	19.90	04 060001	11.95
04 060002	15.90	04 060003	9.80	04 060004	10.38	04 060005	6.00	04 060006	13.90	04 060007	11.00
04 060008	5.75	04 060009	16.05	04 060010	5.50	04 060011	24.90	04 060012	16.05	04 060013	12.45
04 060014	10.00	04 060015	12.05	04 061001	5.00	04 061002	5.85	04 061003	4.00	04 061004	182.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 081008	76.47	04 081009	35.10	04 082001	83.52	04 082002	76.11	04 082003	76.11	04 082004	84.07
04 082005	76.11	04 082006	81.53	04 083001	63.18	04 083002	17.68	04 083003	23.33	04 083004	32.48
04 083005	57.98	04 083006	60.96	04 083007	61.63	04 083008	114.65	04 083009	22.20	04 084001	12.45
04 084002	12.50	04 084003	12.75	04 084004	32.83	04 084005	16.25	04 084006	12.75	04 084007	14.50
04 084008	12.00	04 084009	19.00	04 085001	25.00	04 085002	35.21	04 085003	230.00	04 085004	32.89
04 085005	250.70	04 085006	790.00	04 086001	150.59	04 086002	190.00	04 086003	182.00	04 086004	127.94
04 086005	207.63	04 086006	114.50	04 087001	13.33	04 087002	6.50	04 087003	13.33	04 087004	5.18
04 087005	8.00	04 087006	29.00	04 087007	15.83	04 087008	16.33	04 087009	6.67	04 087010	8.80
04 087011	6.69	04 087012	13.33	04 087013	16.67	04 087014	16.67	04 087015	7.00	04 088001	3.53
04 088002	2.63	04 088003	8.33	04 088004	9.50	04 088005	5.60	04 088006	8.67	04 088007	6.67
04 088008	8.00	04 088009	5.00	04 088010	9.50	04 088011	1.20	04 088012	5.67	04 088001	105.88
04 089002	63.29	04 089003	48.72	04 089004	44.23	04 089005	54.97	04 089006	44.18	04 090001	8.50
04 090002	6.84	04 090003	7.50	04 090004	82.58	04 090005	149.50	04 090006	122.07	04 091001	557.81
04 091002	580.50	04 091003	290.00	04 091004	104.26	04 091005	58.62	04 091006	15.90	04 092001	88.24
04 092002	238.24	04 092003	226.47	04 092004	175.00	04 092005	170.00	04 092006	173.91	04 093001	121.59
04 093002	38.04	04 093003	288.75	04 093004	146.15	04 093005	166.67	04 093006	200.00	04 094001	72.46
04 094002	84.75	04 094003	80.44	04 094004	72.71	04 094005	82.00	04 094006	102.50	04 095001	40.00
04 095002	71.00	04 095003	50.00	04 095004	18.00	04 095005	60.00	04 095006	52.00	04 095007	30.00
04 095008	96.92	04 095009	104.55	04 096001	102.38	04 096002	254.29	04 096003	224.64	04 096004	254.29
04 096005	114.12	04 096006	62.86	04 097001	42.00	04 097002	71.00	04 097003	40.00	04 097004	38.00
04 097005	107.25	04 097006	49.50	04 098001	99.00	04 098002	99.00	04 098003	79.50	04 098004	79.89
04 098005	94.00	04 098006	140.00	04 099001	320.00	04 099002	300.00	04 099003	250.00	04 099004	400.00
04 099005	300.00	04 099006	250.00	04 100001	50.00	04 100002	24.43	04 100003	189.00	04 100004	32.00
04 100005	108.00	04 100006	62.75	04 101001	81.00	04 101002	125.00	04 101003	280.00	04 101004	200.00
04 101005	210.00	04 101006	180.00	04 102001	35.21	04 102002	35.21	04 102003	42.25	04 102004	32.00
04 102005	30.74	04 102006	30.52	04 102007	34.00	04 102008	39.44	04 102009	24.65	04 102010	30.28
04 102011	39.44	04 102012	20.83	04 102013	35.21	04 102014	27.48	04 102015	28.29	04 103001	287.99
04 103002	259.87	04 103003	179.00	04 103004	352.63	04 103005	250.53	04 103006	454.73	04 104001	220.00
04 104002	115.36	04 104003	108.40	04 104004	358.26	04 104005	121.15	04 104006	244.29	04 104007	212.86
04 104008	348.18	04 104009	198.93	04 105001	118.66	04 105002	132.00	04 105003	208.99	04 105004	174.56
04 105005	532.00	04 105006	55.00	04 106001	105.13	04 106002	211.99	04 106003	68.63	04 106004	164.00
04 106005	291.99	04 106006	281.33	04 107001	299.99	04 107002	181.13	04 107003	141.56	04 107004	189.00
04 107005	98.67	04 107006	86.18	04 107007	251.99	04 107008	317.33	04 107009	234.66	04 108001	47.00
04 108002	47.00	04 108003	47.00	04 108004	33.00	04 108005	47.00	04 108006	47.00	04 108007	29.00
04 108008	42.00	04 108009	32.00	04 118001	646.57	04 118002	799.00	04 118003	289.90	04 118004	219.00
04 118005	129.99	04 118006	228.00	04 118007	239.00	04 118008	199.00	04 118009	247.00	04 118010	398.00
04 118011	399.00	04 118012	398.00	04 118013	109.99	04 118014	229.00	04 118015	790.00	04 118016	159.00
04 118017	499.00	04 118018	889.52	04 119001	82.50	04 119002	149.00	04 119003	84.90	04 119004	99.50
04 119005	109.00	04 119006	39.99	04 119007	89.00	04 119008	59.00	04 119009	129.00	04 119010	279.00
04 119011	196.65	04 119012	89.00	04 119013	49.00	04 119014	430.00	04 119015	65.00	04 119016	68.00
04 119017	109.00	04 119018	295.00	04 120001	179.00	04 120002	34.50	04 120003	74.50	04 120004	79.00
04 120005	38.00	04 120006	39.00	04 120007	39.00	04 120008	39.00	04 120009	29.90	04 120010	8.49
04 120011	189.00	04 120012	32.00	04 120013	29.50	04 120014	39.00	04 120015	119.00	04 120016	24.99
04 120017	109.00	04 120018	319.00	04 121001	449.00	04 121002	159.00	04 121003	104.00	04 121004	229.00
04 121005	924.07	04 121006	398.00	04 121007	599.00	04 121008	419.00	04 121009	729.00	04 121010	479.00
04 121011	259.00	04 121012	199.00	04 121013	149.00	04 121014	799.00	04 121015	179.00	04 121016	129.00
04 121017	218.00	04 121018	829.00	04 121019	398.00	04 121020	159.00	04 121021	729.00	04 121022	199.00
04 121023	449.00	04 121024	499.00	04 121025	188.00	04 121026	219.00	04 121027	129.99	04 121028	199.00
04 121029	299.00	04 121030	124.99	04 121031	259.00	04 121032	899.00	04 121033	279.00	04 121034	179.00
04 121035	769.00	04 121036	649.00	04 122001	1299.00	04 122002	4990.00	04 122003	5490.00	04 122004	1998.00
04 122005	2795.00	04 122006	3594.50	04 122007	4999.00	04 122008	1699.00	04 122009	1529.00	04 122010	549.00
04 122011	2239.00	04 122012	2795.00	04 122013	4990.00	04 122014	4999.00	04 122015	6950.00	04 122016	1498.00
04 122017	5499.00	04 122018	6450.00	04 123001	499.00	04 123002	499.00	04 123003	128.00	04 123004	549.00
04 123005	229.00	04 123006	349.00	04 123007	399.00	04 123008	139.90	04 123009	79.90	04 123010	68.00
04 123011	349.00	04 123012	59.90	04 123013	14.00	04 123014	98.00	04 123015	279.00	04 123016	69.00
04 123017	179.00	04 123018	959.00	04 124001	600.32	04 124002	496.63	04 124003	269.00	04 124004	199.00
04 124005	99.00	04 124006	229.00	04 124007	199.00	04 124008	78.00	04 124009	549.00	04 124010	299.00
04 124011	119.00	04 124012	179.00	04 124013	98.00	04 124014	249.00	04 124015	529.00	04 124016	769.00
04 124017	199.01	04 124018	349.00	04 125001	89.00	04 125002	199.00	04 125003	99.90	04 125004	69.00
04 125005	58.00	04 125006	229.00	04 125007	89.50	04 125008	129.00	04 125009	79.00	04 125010	179.00
04 125011	219.01	04 125012	24.99	04 125013	49.00	04 125014	299.00	04 125015	34.99	04 125016	246.50
04 125017	67.58	04 125018	469.00	04 126001	18.00	04 126002	89.00	04 126003	22.00	04 126004	59.00
04 126005	18.00	04 126006	101.15	04 126007	10.63	04 126008	89.00	04 126009	72.00	04 126010	44.90
04 126011	89.50	04 126012	68.00	04 126013	59.00	04 126014	118.00	04 126015	20.65	04 126016	112.00
04 126017	88.00	04 126018	299.00	04 127001	799.00	04 127002	799.00	04 127003	699.00	04 127004	799.00
04 127005	199.00	04 127006	299.00	04 127007	349.00	04 127008	389.00	04 127009	199.00	04 127010	399.00
04 127011	178.00	04 127012	309.00	04 127013	499.00	04 127014	499.00	04 127015	149.00	04 127016	799.00
04 127017	349.00	04 127018	799.00	04 127019	774.00	04 127020	469.00	04 127021	599.00	04 127022	519.00
04 127023	600.32	04 127024	749.00	04 127025	419.00	04 127026	299.00	04 127027	229.00	04 127028	379.00
04 127029	349.01	04 127030	179.00	04 127031	199.99	04 127032	299.00	04 127033	559.00	04 127034	795.00
04 127035	149.00	04 127036	469.00	04 128001	519.00	04 128002	1278.00	04 128003	399.00	04 128004	1440.00
04 128005	1274.00	04 128006	1359.00	04 128007	599.00	04 128008	179.00	04 128009	219.00	04 128010	799.00
04 128011	248.00	04 128012	764.00	04 128013	168.80	04 128014	860.98	04 128015	109.99	04 128016	333.82
04 128017	139.82	04 128018	798.03	04 128019	149.00	04 128020	149.00	04 128021	1139.00	04 128022	299.00
04 128023	699.00	04 128024	449.00	04 128025	979.00	04 128026	678.18	04 128027	1599.00	04 128028	74.99
04 128029	119.84	04 128030	248.00	04 128031	890.00	04 128032	149.99	04 128033	249.00	04 128034	229.00
04 128035	179.00	04 128036	890.70	04 128037	269.00	04 128038	299.00	04 128039	779.00	04 128040	499.00
04 128041	698.16	04 128042	499.00	04 128043	397.00	04 128044	258.00	04 128045	369.00	04 128046	1299.00
04 128047	59.90	04 128048	349.00	04 128049	399.00	04 128050	349.00	04 128051	299.00	04 128052	178.00
04 128053	149.00	04 128054	129.00	04 129001	34.90	04 129002	248.00	04 129003	599.00	04 129004	479.00
04 129005</											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 137023	199.00	04 137024	299.00	04 137025	799.00	04 137026	499.00	04 137027	599.00	04 137028	1498.00
04 137029	158.00	04 137030	249.00	04 137031	349.00	04 137032	269.00	04 137033	189.00	04 137034	188.00
04 137035	228.00	04 137036	129.00	04 137037	279.00	04 137038	519.00	04 137039	148.00	04 137040	520.00
04 137041	199.00	04 137042	279.00	04 138001	249.00	04 138002	99.00	04 138003	617.00	04 138004	535.00
04 138005	254.00	04 138006	682.00	04 138007	54.90	04 138008	999.00	04 138009	725.00	04 138010	229.00
04 138011	98.00	04 138012	66.00	04 139001	435.00	04 139002	249.00	04 139003	749.00	04 139004	529.00
04 139005	349.00	04 139006	689.00	04 139007	299.00	04 139008	669.00	04 139009	429.00	04 139010	182.00
04 139011	218.50	04 139012	249.00	04 139013	180.00	04 139014	749.00	04 139015	749.00	04 139016	599.00
04 139017	379.00	04 139018	699.50	04 140001	329.00	04 140002	187.00	04 140003	348.00	04 140004	319.00
04 140005	426.00	04 140006	569.00	04 140007	199.00	04 140008	289.00	04 140009	525.00	04 140010	199.00
04 140011	240.00	04 140012	569.00	04 140013	429.00	04 140014	155.00	04 140015	475.00	04 140016	248.45
04 140017	389.00	04 140018	659.00	04 141001	469.00	04 141002	379.00	04 141003	549.00	04 141004	299.00
04 141005	579.00	04 141006	339.00	04 141007	339.00	04 141008	669.00	04 141009	579.00	04 141010	298.00
04 141011	559.00	04 141012	599.00	04 141013	599.00	04 141014	252.00	04 141015	899.00	04 141016	629.00
04 141017	190.00	04 141018	415.00	04 142001	377.00	04 142002	649.00	04 142003	2049.00	04 142004	819.98
04 142005	739.00	04 142006	699.00	04 142007	879.00	04 142008	699.00	04 142009	839.00	04 142010	724.00
04 142011	799.00	04 142012	599.00	04 142013	697.00	04 142014	330.00	04 142015	349.42	04 142016	689.00
04 142017	1139.00	04 142018	1029.00	04 143001	248.00	04 143002	134.50	04 143003	699.00	04 143004	74.50
04 143005	279.00	04 143006	225.00	04 143007	25.00	04 143008	69.00	04 143009	49.90	04 143010	219.50
04 143011	799.00	04 143012	275.00	04 143013	679.00	04 143014	149.00	04 143015	239.00	04 143016	178.00
04 143017	519.00	04 143018	120.00	04 144001	49.00	04 144002	220.00	04 144003	255.00	04 144004	18.00
04 144005	100.00	04 144006	29.00	04 145001	92.00	04 145002	42.00	04 145003	96.00	04 145004	107.00
04 145005	100.00	04 145006	46.00	04 146001	37.50	04 146002	132.00	04 146003	46.50	04 146004	28.00
04 146005	32.50	04 146006	28.50	04 147001	590.00	04 147002	1136.63	04 147003	329.00	04 147004	399.00
04 147005	100.00	04 147006	129.00	04 147007	54.90	04 147008	2249.00	04 147009	51953.45	04 147010	8529.00
04 147011	1049.13	04 147012	175.00	04 147013	239.00	04 147014	99.00	04 147015	860.00	04 147016	318.00
04 147017	198.00	04 147018	289.00	04 148001	590.00	04 148002	4850.00	04 148003	1239.00	04 148004	158.00
04 148005	198.00	04 148006	1999.00	04 148007	2319.00	04 148008	499.00	04 148009	639.00	04 148010	3847.55
04 158002	3847.55	04 158003	3847.55	04 159001	104.80	04 160001	166.45	04 160002	381.09	04 160003	591.00
04 160004	689.09	04 160005	861.67	04 160006	1061.51	04 160007	1094.82	04 160008	1261.36	04 160009	1462.87
04 161001	23.46	04 161002	46.92	04 161003	70.38	04 161004	98.69	04 161005	126.99	04 161006	177.14
04 161007	260.05	04 161008	342.96	04 161009	425.87	04 161010	508.78	04 161011	1201.28	04 161012	1569.58
04 161013	1937.88	04 161014	2858.63	04 161015	3779.38	04 161016	4515.98	04 161017	4700.13	04 161018	5620.88
04 161019	6541.63	04 161020	7462.38	04 161021	8383.13	04 161022	9303.88	04 161023	10224.63	04 161024	11145.38
04 161025	12066.13	04 161026	12986.88	04 161027	143.97	04 161028	1753.73	04 161029	2306.18	04 161030	3226.93
04 161031	3411.08	04 161032	13907.63	04 161033	14828.38	04 161034	18511.38	04 161035	22194.38	04 161036	25877.38
04 161037	29560.38	04 161038	36926.38	04 162001	14.15	04 162002	7.64	04 162003	7.64	04 162004	7.64
04 162005	14.15	04 162006	14.15	04 163001	189.71	04 164001	106.54	04 165001	356.60	04 166001	0.00
04 166002	0.00	04 166003	0.00	04 166004	0.00	04 166005	0.00	04 166006	0.00	04 166007	0.00
04 166008	0.00	04 166009	0.00	04 166010	0.00	04 167001	15.39	04 167002	10.37	04 167003	15.39
04 167004	16.45	04 167005	17.32	04 168001	3600.00	04 168002	200.00	04 168003	1450.00	04 168004	70.00
04 168005	200.00	04 168006	250.00	04 168007	200.00	04 168008	170.00	04 168009	1700.00	04 168010	200.00
04 168011	1250.00	04 168012	1300.00	04 168013	200.00	04 168014	66.00	04 168015	250.00	04 169001	200.00
04 169002	150.00	04 169003	160.00	04 169004	300.00	04 169005	170.00	04 169006	100.00	04 169007	150.00
04 169008	100.00	04 169009	800.00	04 170001	4245.00	04 170002	7299.00	04 170003	51953.45	04 170004	8529.00
04 170005	5301.98	04 170006	696.00	04 170007	3230.00	04 170008	22853.70	04 170009	8799.00	04 180001	8499.00
04 180002	574.88	04 180003	799.00	04 180004	7847.10	04 180005	799.00	04 180006	1495.00	04 181001	4999.00
04 181002	2980.00	04 181003	4549.00	04 181004	3268.44	04 181005	8699.00	04 181006	6450.00	04 182001	2340.00
04 182002	1340.00	04 182003	2999.00	04 182004	4299.00	04 182005	2599.00	04 182006	4155.00	04 183001	1795.00
04 183002	1499.00	04 183003	1899.00	04 183004	1799.00	04 183005	3465.00	04 183006	3798.00	04 184001	2399.00
04 184002	8549.10	04 184003	2052.93	04 184004	2219.50	04 184005	11111.52	04 184006	116.00	04 185001	20190.42
04 185002	8224.00	04 185003	7749.00	04 185004	9749.00	04 185005	38399.10	04 185006	7995.00	04 186001	8547.30
04 186002	30328.10	04 186003	5699.00	04 186004	7199.00	04 186005	8299.00	04 186006	1765.00	04 187001	5459.00
04 187002	5599.00	04 187003	6649.00	04 187004	9899.01	04 187005	5490.00	04 187006	5999.00	04 188001	6490.00
04 188002	6399.00	04 188003	6399.00	04 188004	6999.01	04 188005	5999.00	04 188006	4690.00	04 189001	4799.00
04 189002	2499.00	04 189003	4190.00	04 189004	1790.00	04 189005	4699.01	04 189006	2399.00	04 190001	259.00
04 190002	699.00	04 190003	1799.00	04 190004	494.00	04 190005	695.00	04 190006	719.00	04 191001	384.00
04 191002	499.00	04 191003	1589.00	04 191004	590.00	04 191005	499.00	04 191006	629.00	04 191007	219.00
04 191008	979.00	04 191009	229.00	04 192001	468.00	04 192002	158.00	04 192003	278.00	04 192004	679.00
04 192005	939.00	04 192006	1299.00	04 193001	590.00	04 193002	1089.00	04 193003	929.00	04 193004	1189.00
04 193005	229.00	04 193006	700.00	04 194001	1545.00	04 194002	2298.00	04 194003	1424.00	04 194004	1999.00
04 194005	1799.00	04 194006	1435.00	04 195001	349.00	04 195002	389.00	04 195003	199.00	04 195004	779.00
04 195005	842.00	04 195006	779.00	04 196001	11356.42	04 197001	17999.00	04 197002	5144.50	04 197003	8999.00
04 197004	10599.00	04 197005	4499.00	04 197006	8848.00	04 197007	8095.00	04 197008	3240.00	04 197009	6999.00
04 198001	9399.00	04 198002	3399.00	04 198003	1249.00	04 198004	1199.00	04 198005	1990.00	04 198006	99.00
04 198007	995.00	04 198008	2499.00	04 198009	2990.00	04 198010	1199.00	04 198011	769.00	04 198012	799.00
04 199001	679.00	04 199002	504.50	04 199003	319.00	04 199004	749.00	04 199005	899.00	04 199006	1899.00
04 200001	37.90	04 200002	27.00	04 200003	89.00	04 200004	53.75	04 200005	75.00	04 200006	119.50
04 201001	17.40	04 201002	18.50	04 201003	28.90	04 201004	18.75	04 201005	24.00	04 201006	29.90
04 202001	185.01	04 202002	44.00	04 202003	86.00	04 202004	51.93	04 202005	67.20	04 202006	65.66
04 203001	30.00	04 203002	16.00	04 203003	16.00	04 203004	25.50	04 203005	14.90	04 203006	16.00
04 204001	100.50	04 204002	79.87	04 204003	71.00	04 204004	74.00	04 204005	93.00	04 204006	81.50
04 205001	61.00	04 205002	33.50	04 205003	349.00	04 206001	113.79	04 206002	435.00	04 206003	596.50
04 206004	129.00	04 206005	499.00	04 206006	379.00	04 207001	2899.00	04 207002	439.00	04 207003	699.00
04 207004	110.00	04 207005	187.00	04 207006	752.00	04 208001	108.50	04 208002	42.00	04 208003	79.00
04 208004	139.00	04 208005	47.00	04 208006	20.50	04 209001	1034.50	04 209002	228.00	04 209003	862.92
04 209004	929.00	04 209005	424.86	04 209006	449.00	04 209007	309.00	04 209008	259.00	04 209009	549.00
04 209010	168.00	04 209011	99.00	04 209012	359.00	04 210001	16.30	04 210002	35.00	04 210003	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 245008	600.00	04 245009	600.00	04 245010	550.00	04 245011	800.00	04 245012	350.00	04 246001	1500.00
04 246002	1044.00	04 246003	2313.00	04 246004	2799.53	04 246005	840.00	04 246006	1774.84	04 247001	2201.10
04 247002	2711.32	04 247003	16500.00	04 247004	47000.00	04 247005	20939.00	04 247006	29000.00	04 248001	5000.00
04 248002	18000.00	04 248003	17000.00	04 248004	1800.00	04 248005	18000.00	04 248006	12000.00	04 249001	509.00
04 249002	550.00	04 249003	400.00	04 249004	74.00	04 249005	750.00	04 249006	800.00	04 250001	10300.00
04 250002	12500.00	04 250003	15000.00	04 250004	11000.00	04 250005	18500.00	04 250006	29500.00	04 251001	57.00
04 251002	30.00	04 251003	370.00	04 251004	220.00	04 251005	233.00	04 251006	300.00	04 252001	485.00
04 251008	70.00	04 251009	180.00	04 251010	140.00	04 251011	485.00	04 251012	35.00	04 252002	220.00
04 252002	90.00	04 252003	150.00	04 252004	60.00	04 252005	100.00	04 252006	150.00	04 253001	150.00
04 253002	350.00	04 253003	195.00	04 253004	55.00	04 253005	35.00	04 253006	278.00	04 253007	490.00
04 253008	240.00	04 253009	130.00	04 254001	165.20	04 254002	37.67	04 254003	119.67	04 254004	37.38
04 254005	132.86	04 254006	30.63	04 255001	42.25	04 255002	57.00	04 255003	175.00	04 255004	89.00
04 255005	114.00	04 255006	125.00	04 256001	189.00	04 256002	393.70	04 256003	240.00	04 256004	129.50
04 256005	355.37	04 256006	165.00	04 256007	247.11	04 256008	290.00	04 256009	573.01	04 257001	49.40
04 257002	52.95	04 257003	44.40	04 257004	38.90	04 257005	43.00	04 257006	25.75	04 258001	63.33
04 258002	71.25	04 258003	60.56	04 258004	59.44	04 258005	65.00	04 258006	60.00	04 258007	55.19
04 258008	56.39	04 258009	137.04	04 259001	143.75	04 259002	267.25	04 259003	99.75	04 259004	122.50
04 259005	192.50	04 259006	167.50	04 260001	90.00	04 260002	53.90	04 260003	40.90	04 260004	68.50
04 260005	74.00	04 260006	77.25	04 261001	26.00	04 261002	24.60	04 261003	160.00	04 261004	20.43
04 261005	170.00	04 261006	39.00	04 261007	149.00	04 261008	51.90	04 261009	225.00	04 261010	86.00
04 261011	118.85	04 261012	125.00	04 262001	50.00	04 262002	21.00	04 262003	53.50	04 262004	60.00
04 262005	14.00	04 262006	52.40	04 263001	58.00	04 263002	96.00	04 263003	72.00	04 263004	16.00
04 263005	31.00	04 263006	15.30	04 263007	16.50	04 263008	12.92	04 263009	22.00	04 263010	12.50
04 263011	15.03	04 263012	19.00	04 264001	105.25	04 264002	100.00	04 264003	124.00	04 264004	161.95
04 264005	86.00	04 264006	137.00	04 265001	18.00	04 265002	70.00	04 265003	24.00	04 265004	57.00
04 265005	37.90	04 265006	27.25	04 266001	32.23	04 266002	56.50	04 266003	36.50	04 266004	35.00
04 266005	15.50	04 266006	36.50	04 276001	6.00	04 276002	6.00	04 276003	6.00	04 276004	7.00
04 276005	3.00	04 276006	6.00	04 277001	7.00	04 277002	6.00	04 277003	6.00	04 277004	6.00
04 277005	6.00	04 277006	6.00	04 278001	250.00	04 278002	90.00	04 278003	280.00	04 278004	8.50
04 278005	175.00	04 278006	100.00	04 279001	7.00	04 279002	7.00	04 279003	7.00	04 280001	465.00
04 280002	509.00	04 280003	627.00	04 280004	207.00	04 280005	354.00	04 280006	1729.00	04 281001	1847.50
04 281002	1151.00	04 281003	1623.00	04 281004	853.50	04 281005	5535.90	04 281006	1930.25	04 282001	209500.00
04 282002	229000.00	04 282003	589900.00	04 282004	234500.00	04 282005	322900.00	04 282006	189870.00	04 282007	187900.00
04 282008	221900.00	04 282009	514900.00	04 282010	282700.00	04 282011	322900.00	04 282012	294600.00	04 282013	439900.00
04 282014	631000.00	04 282015	269900.00	04 282016	314000.00	04 282017	337200.00	04 282018	699900.00	04 283001	20999.00
04 283002	1276.17	04 283003	3299.00	04 283004	3399.01	04 283005	1377.50	04 283006	1699.00	04 284001	13.57
04 284002	13.57	04 284003	13.57	04 285001	14.38	04 285002	14.38	04 285003	14.38	04 286001	74.00
04 286002	74.00	04 286003	53.07	04 286004	167.36	04 286005	63.00	04 286006	101.58	04 287001	1270.00
04 287002	542.47	04 287003	1402.00	04 287004	755.71	04 287005	1249.00	04 287006	985.00	04 288001	333.87
04 288002	494.49	04 288003	55.00	04 288004	42.00	04 288005	25.00	04 288006	119.00	04 289001	999.00
04 289002	1180.00	04 289003	1794.00	04 289004	900.00	04 289005	915.53	04 289006	1906.65	04 290001	12635.61
04 291001	171.31	04 292001	350.00	04 292002	2150.00	04 292003	1400.00	04 292004	1129.00	04 292005	480.00
04 292006	615.96	04 293001	2575.00	04 293002	10000.00	04 293003	1800.00	04 293004	400.00	04 293005	2958.00
04 293006	13530.00	04 294001	65.00	04 294002	800.00	04 294003	950.00	04 294004	600.00	04 294005	170.00
04 294006	50.00	04 295001	125.00	04 295012	103.00	04 295015	54.00	04 295110	133.00	04 295120	131.00
04 296001	3.00	04 296002	50.00	04 296003	18.00	04 306001	2604.58	04 306002	5075.00	04 306003	5536.26
04 306004	641.67	04 306005	7525.00	04 306006	8964.33	04 307001	2519.17	04 307002	2437.50	04 307003	3750.83
04 307004	3891.67	04 307005	1833.33	04 307006	5419.17	04 308001	565.83	04 308002	5316.67	04 308003	1416.67
04 308004	366.67	04 308005	5218.33	04 308006	2755.00	04 309001	2465.83	04 309002	2931.25	04 309003	2602.50
04 309004	4344.71	04 309005	4870.42	04 309006	4597.92	04 310001	15100.00	04 310002	1824.17	04 310003	4617.00
04 310004	3956.67	04 310005	2323.75	04 310006	1419.17	04 311001	3550.00	04 311002	18770.00	04 311003	3398.80
04 311004	10300.00	04 311005	1700.00	04 311006	6250.00	04 312001	2407.92	04 312002	1732.92	04 312003	414.17
04 312004	791.67	04 312005	316.67	04 312006	3785.00	04 313001	3497.92	04 313002	3774.17	04 313003	1320.83
04 313004	2000.00	04 313005	2690.00	04 313006	2109.17	04 314001	66.00	04 314002	129.00	04 314003	299.00
04 314004	86.00	04 314005	298.00	04 314006	210.70	04 315001	205.00	04 315002	399.00	04 315003	335.00
04 315004	205.89	04 315005	200.00	04 315006	110.00	04 315007	420.00	04 315008	305.00	04 315009	305.00
04 315010	335.00	04 315011	335.00	04 315012	305.00	04 315013	335.00	04 315014	250.00	04 315015	180.00
04 315016	355.00	04 315017	148.00	04 315018	335.00	04 315019	155.00	04 315020	200.00	04 315021	175.50
04 316001	28.80	04 316002	27.24	04 316003	38.04	04 316004	52.00	04 316005	9.90	04 316006	9.50
04 316007	15.00	04 316008	50.25	04 316009	43.90	04 316010	14.40	04 316011	12.00	04 316012	16.40
04 316013	33.20	04 316014	18.75	04 316015	18.75	04 317001	7871.00	04 317002	4427.00	04 317003	5946.75
04 317004	2848.00	04 317005	1917.75	04 317006	3008.50	04 317007	2798.38	04 317008	4120.00	04 317009	4101.50
04 318001	1112.50	04 318002	615.00	04 318003	905.00	04 318004	1071.00	04 318005	790.00	04 318006	880.00
04 318007	933.00	04 318008	949.50	04 318009	1179.00	04 318010	1150.00	04 318011	820.00	04 318012	1047.20
04 318013	54.00	04 318014	890.00	04 318015	625.00	04 318016	713.00	04 318017	610.00	04 318018	952.00
04 318019	1546.50	04 318020	690.00	04 319001	290.00	04 319002	280.50	04 319003	429.00	04 319004	360.00
04 319005	353.00	04 319006	164.00	04 320001	29.00	04 320002	40.00	04 320003	65.00	04 320004	42.00
04 320005	130.00	04 320006	77.00	04 320007	40.00	04 320008	2380.00	04 320009	150.00	04 320010	120.00
04 320011	130.00	04 320012	190.00	04 320013	50.00	04 320014	50.00	04 320015	1370.00	04 321001	49.00
04 321002	53.00	04 321003	49.00	04 321004	76.00	04 321005	150.00	04 321006	73.00	04 322001	8.00
04 322002	389.00	04 322003	299.00	04 322004	299.00	04 322005	599.00	04 322006	439.00	04 323001	40.00
04 323002	50.00	04 323003	55.00	04 323004	65.00	04 323005	35.00	04 323006	60.00	04 324001	500.00
04 324002	650.00	04 324003	900.00	04 324004	500.00	04 324005	110.00	04 324006	449.00	04 324007	699.00
04 324008	990.00	04 324009	350.00	04 325001	5.00	04 325002	8.00	04 325003	8.00	04 325004	5.00
04 325005	7.00	04 325006	12.00	04 326001	24.00	04 326002	28.00	04 326003	38.00	04 326004	23.00
04 326005	39.00	04 326006	37.00	04 327001	96.47	04 327002	77.40	04 327003	38.50	04 327004	56.50
04 327005	150.50	04 327006	60.00	04 328001	299.00	04 328002	176.54	04 328003	398.00	04 328004	259.00
04 328005	135.00	04 328006	299.00	04 328007	249.00	04 328008	250.00	04 328009	695.00	04 328010	96.00
04 328011	25.00	04 328012	25.00	04 328013	59.90	04 328014	15.00	04 328015	42.90	04 329001	3056.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 009008	250.00	05 010001	40.20	05 010002	48.15	05 010003	80.19	05 010004	69.05	05 010005	64.96
05 010006	173.33	05 010007	62.73	05 010008	75.47	05 010009	28.50	05 010010	183.33	05 010011	153.33
05 010012	49.92	05 010013	100.00	05 010014	90.80	05 010015	59.52	05 010016	76.81	05 011001	14.50
05 011002	23.13	05 011003	22.00	05 011004	20.00	05 011005	23.50	05 011006	20.88	05 011007	15.26
05 011008	25.00	05 012001	35.00	05 012002	17.90	05 012003	48.80	05 012004	19.20	05 012005	79.00
05 012006	31.25	05 012007	33.25	05 012008	29.11	05 013001	14.50	05 013002	37.00	05 013003	14.00
05 013004	12.55	05 013005	26.16	05 013006	83.34	05 013007	12.50	05 013008	41.25	05 014001	38.75
05 014002	92.81	05 014003	45.31	05 014004	51.33	05 014005	87.20	05 014006	48.08	05 014007	44.81
05 014008	50.40	05 014009	125.00	05 014010	46.08	05 014011	70.37	05 014012	92.00	05 015001	19.44
05 015002	13.99	05 015003	19.89	05 015004	10.89	05 015005	11.72	05 015006	11.90	05 015007	13.00
05 015008	11.25	05 015009	26.41	05 015010	16.40	05 015011	20.00	05 015012	28.80	05 016001	51.50
05 016002	69.74	05 016003	25.00	05 016004	63.50	05 016005	64.90	05 016006	58.00	05 016007	68.45
05 016008	24.00	05 016009	45.41	05 016010	39.40	05 016011	33.95	05 016012	38.90	05 016013	39.00
05 016014	43.90	05 016015	59.95	05 016016	39.75	05 016017	70.00	05 016018	24.90	05 016019	30.00
05 016020	32.00	05 016021	44.00	05 016022	36.90	05 016023	42.00	05 016024	40.00	05 017001	66.90
05 017002	74.90	05 017003	70.50	05 017004	66.90	05 017005	92.80	05 017006	66.90	05 017007	93.50
05 017008	75.00	05 017009	82.00	05 017010	80.00	05 017011	86.90	05 017012	59.90	05 017013	30.90
05 017014	97.50	05 017015	23.00	05 017016	30.00	05 017017	60.00	05 017018	61.90	05 017019	79.99
05 017020	75.00	05 017021	82.90	05 017022	97.50	05 017023	94.90	05 017024	87.98	05 017025	126.00
05 017026	105.49	05 017027	85.00	05 017028	95.00	05 017029	29.90	05 017030	74.90	05 017031	40.00
05 017032	35.13	05 017033	39.55	05 017034	56.90	05 017035	61.66	05 017036	34.90	05 018001	92.00
05 018002	119.95	05 018003	90.00	05 018004	97.70	05 018005	78.00	05 018006	86.20	05 018007	163.90
05 018008	145.00	05 018009	144.00	05 018010	92.49	05 018011	102.00	05 018012	161.40	05 018013	99.00
05 018014	99.90	05 018015	49.00	05 018016	64.70	05 018017	100.00	05 018018	78.00	05 018019	89.00
05 018022	71.90	05 018023	79.90	05 018024	94.90	05 018025	139.90	05 018026	82.90	05 018027	65.00
05 018028	70.00	05 018029	151.90	05 018030	85.00	05 018031	79.00	05 018032	66.90	05 018033	65.00
05 018032	85.00	05 018033	53.00	05 018034	65.00	05 018035	87.95	05 018036	94.90	05 018037	213.00
05 018038	148.90	05 018039	223.00	05 018040	137.40	05 018041	135.00	05 018042	149.90	05 018043	114.90
05 018044	106.25	05 018045	149.00	05 018046	223.00	05 018047	156.40	05 018048	142.90	05 018049	114.50
05 018050	138.00	05 018051	268.50	05 018052	284.80	05 018053	88.65	05 018054	120.00	05 018055	122.00
05 018056	101.00	05 018057	79.90	05 018058	130.00	05 018059	119.00	05 018060	68.00	05 018061	91.25
05 018062	68.00	05 018063	73.40	05 018064	124.90	05 018065	66.15	05 018066	66.00	05 018067	83.65
05 018068	109.90	05 019001	28.00	05 019002	42.90	05 019003	30.00	05 019004	28.90	05 019005	26.80
05 019006	29.00	05 019007	32.90	05 019008	35.00	05 019009	48.90	05 019010	49.90	05 019011	32.00
05 019012	174.50	05 019013	130.00	05 019014	174.00	05 019015	56.90	05 019016	32.00	05 020001	98.25
05 020002	135.94	05 020003	67.02	05 020004	63.60	05 020005	131.25	05 020006	113.33	05 020007	146.25
05 020008	133.27	05 021001	156.00	05 021002	165.00	05 021003	70.70	05 021004	136.21	05 021005	61.25
05 021006	124.50	05 021007	96.50	05 021008	85.45	05 021009	50.00	05 021010	115.95	05 021011	111.72
05 021012	75.74	05 022001	68.00	05 022002	64.58	05 022003	47.50	05 022004	73.31	05 022005	74.20
05 022006	72.35	05 022007	28.00	05 022008	60.40	05 023001	75.90	05 023002	77.49	05 023003	80.00
05 023004	94.12	05 023005	41.90	05 023006	61.24	05 023007	39.90	05 023008	48.50	05 023009	88.00
05 023010	111.60	05 023011	58.40	05 023012	35.00	05 023013	590.00	05 023014	750.00	05 023015	598.00
05 023016	740.00	05 023017	628.80	05 023018	487.50	05 023019	754.00	05 023020	535.00	05 024001	155.00
05 024002	139.90	05 024003	182.00	05 024004	111.47	05 024005	184.50	05 024006	111.47	05 024007	203.80
05 024008	95.00	05 025001	99.00	05 025002	94.90	05 025003	32.00	05 025004	66.90	05 025005	214.00
05 025006	67.50	05 025007	70.00	05 025008	94.90	05 025009	45.90	05 025010	39.99	05 025011	52.00
05 025012	56.00	05 025013	90.95	05 025014	60.00	05 025015	60.00	05 025016	82.90	05 025017	249.00
05 025018	159.99	05 025019	239.00	05 025020	65.00	05 025021	120.00	05 025022	150.00	05 025023	80.00
05 025024	90.00	05 025025	220.25	05 025026	210.50	05 025027	169.00	05 025028	56.00	05 025029	160.00
05 025030	160.00	05 025031	190.00	05 025032	130.00	05 026001	161.50	05 026002	170.73	05 026003	289.00
05 026004	250.00	05 026005	193.50	05 026006	150.00	05 026007	220.00	05 026008	210.98	05 027001	97.50
05 027002	106.90	05 027003	82.00	05 027004	100.00	05 027005	259.00	05 027006	115.00	05 027007	100.00
05 027008	69.90	05 028001	51.47	05 028002	51.74	05 028003	57.14	05 028004	43.29	05 028005	83.93
05 028006	92.79	05 028007	80.89	05 028008	92.86	05 028009	52.06	05 028010	63.57	05 028011	61.79
05 028012	50.00	05 029001	492.94	05 029002	111.43	05 029003	230.00	05 029004	326.08	05 029005	133.90
05 029006	324.41	05 029007	82.14	05 029008	170.30	05 030001	14.90	05 030002	13.75	05 030003	16.80
05 030004	19.58	05 030005	14.90	05 030006	37.22	05 030007	15.50	05 030008	12.55	05 030009	19.50
05 030010	13.40	05 030011	15.00	05 030012	15.00	05 030013	13.50	05 030014	15.00	05 030015	16.63
05 030016	14.80	05 030017	15.00	05 030018	15.50	05 030019	13.70	05 030020	13.00	05 031001	78.00
05 031002	83.33	05 031003	111.11	05 031004	71.00	05 031005	76.98	05 031006	135.70	05 031007	112.98
05 031008	117.79	05 032001	229.75	05 032002	45.14	05 032003	301.00	05 032004	348.89	05 032005	33.82
05 032006	41.31	05 032007	27.38	05 032008	391.37	05 032009	44.08	05 032010	28.84	05 032011	43.07
05 032012	42.80	05 033001	22.20	05 033002	23.24	05 033003	35.20	05 033004	31.25	05 033005	28.90
05 033006	33.30	05 033007	28.89	05 033008	30.73	05 033009	29.91	05 033010	26.90	05 033011	34.00
05 033012	24.00	05 034001	91.61	05 034002	93.08	05 034003	70.20	05 034004	116.20	05 034005	114.30
05 034006	55.00	05 034007	124.75	05 034008	75.90	05 035001	103.75	05 035002	135.90	05 035003	114.30
05 035004	216.34	05 035005	295.15	05 035006	149.34	05 035007	142.90	05 035008	107.00	05 036001	113.75
05 036002	109.00	05 036003	119.80	05 036004	50.00	05 036005	137.25	05 036006	129.30	05 036007	140.00
05 036008	77.50	05 037001	46.72	05 037002	46.94	05 037003	46.45	05 037004	46.00	05 037005	20.55
05 037006	48.50	05 037007	55.63	05 037008	16.50	05 038001	119.75	05 038002	158.63	05 038003	92.30
05 038004	95.26	05 038005	166.43	05 038006	132.25	05 038007	138.30	05 038008	142.50	05 039001	23.76
05 039002	24.00	05 039003	28.50	05 039004	15.00	05 039005	83.00	05 039006	34.25	05 039007	29.15
05 039008	48.06	05 040001	128.89	05 040002	131.25	05 040003	158.59	05 040004	94.00	05 040005	115.56
05 040006	118.33	05 040007	140.00	05 040008	153.61	05 041001	114.58	05 041002	64.00	05 041003	69.29
05 041004	73.71	05 041005	97.69	05 041006	70.71	05 041007	78.21	05 041008	50.00	05 042001	26.10
05 042002	24.00	05 042003	71.23	05 042004	28.50	05 042005	40.25	05 042006	32.75	05 042007	34.05
05 042008	36.50	05 042009	33.00	05 042010	27.90	05 042011	31.00	05 042012	32.00	05 043001	17.67
05 043002	23.23	05 043003	34.39	05 043004	21.28	05 043005	20.65	05 043006	42.00	05 043007	23.26
05 043008	16.89	05 043009	193.75	05 043010	17.67	05 043011	28.07	05 043012	30.90	05 043013	26.92
05 043014	21.17	05 043015	379.41	05 043016	113.16	05 043017	74.75	05 043018	102.63	05 043019	19.44
05 043020	17.99	05 044001	20.00	05 044002	17.90	05					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 055006	28.50	05 055007	51.30	05 055008	81.40	05 055009	55.75	05 055010	54.90	05 055011	35.00
05 055012	39.90	05 055013	34.75	05 055014	45.25	05 055015	30.00	05 055016	67.49	05 055017	8.95
05 056002	8.66	05 056003	10.90	05 056004	8.37	05 056005	8.25	05 056006	9.20	05 056007	10.43
05 056008	7.70	05 056009	7.50	05 056010	9.90	05 056011	5.90	05 056012	9.40	05 056013	7.50
05 056014	19.90	05 056015	17.75	05 056016	10.74	05 056017	10.00	05 056018	23.15	05 056019	16.15
05 057004	9.49	05 057005	10.50	05 057006	22.93	05 057007	10.16	05 057008	17.90	05 057009	12.90
05 058002	3.24	05 058003	10.63	05 058004	9.90	05 058005	13.48	05 058006	18.19	05 058007	12.00
05 058008	12.75	05 058009	15.99	05 058010	13.00	05 058011	14.15	05 058012	11.38	05 058013	11.45
05 058014	7.00	05 058015	14.49	05 058016	13.75	05 058017	9.75	05 058018	12.65	05 058019	3.24
05 058020	11.88	05 058021	10.00	05 058022	21.40	05 058023	17.25	05 058024	15.49	05 058025	10.50
05 058026	15.99	05 058027	18.00	05 058028	12.13	05 059001	24.90	05 059002	24.65	05 059003	23.40
05 059004	13.75	05 059005	15.60	05 059006	23.99	05 059007	22.90	05 059008	21.50	05 059009	12.00
05 059010	14.75	05 059011	19.90	05 059012	22.50	05 059013	20.08	05 059014	16.90	05 059015	17.88
05 059016	19.50	05 059017	18.13	05 059018	16.25	05 059019	19.00	05 059020	23.75	05 060001	10.65
05 060002	6.40	05 060003	11.75	05 060004	25.00	05 060005	8.00	05 060006	25.08	05 060007	7.93
05 060008	10.26	05 060009	7.90	05 060010	6.40	05 060011	6.70	05 060012	6.39	05 060013	11.00
05 060014	8.25	05 060015	8.00	05 060016	17.65	05 060017	8.00	05 060018	16.49	05 060019	10.00
05 060020	12.25	05 061001	5.00	05 061002	15.85	05 061003	5.99	05 061004	25.50	05 061005	22.40
05 061006	15.00	05 061007	12.90	05 061008	24.49	05 061009	52.00	05 061010	19.99	05 061011	65.00
05 061012	15.95	05 061013	5.90	05 061014	5.45	05 061015	22.08	05 061016	5.45	05 062001	22.90
05 062002	34.90	05 062003	16.00	05 062004	29.99	05 062005	44.90	05 062006	25.80	05 062007	22.40
05 062008	49.90	05 062009	28.50	05 062010	16.75	05 062011	54.68	05 062012	22.25	05 062013	25.00
05 062014	33.99	05 062015	19.90	05 062016	18.50	05 063001	19.20	05 063002	23.90	05 063003	16.00
05 063004	14.74	05 063005	13.75	05 063006	26.19	05 063007	24.55	05 063008	23.15	05 063009	20.13
05 063010	19.90	05 063011	14.53	05 063012	14.63	05 063013	24.90	05 063014	39.90	05 063015	30.00
05 063016	24.65	05 063017	14.25	05 063018	29.24	05 063019	19.00	05 063020	18.00	05 064001	6.95
05 064002	3.39	05 064003	7.43	05 064004	8.50	05 064005	7.63	05 064006	4.63	05 064007	5.90
05 064008	5.50	05 064009	8.44	05 064010	5.25	05 064011	6.65	05 064012	8.35	05 064013	9.99
05 064014	8.00	05 064015	9.90	05 064016	5.00	05 065001	18.50	05 065002	23.15	05 065003	15.75
05 065004	14.87	05 065005	13.00	05 065006	18.45	05 065007	18.55	05 065008	22.18	05 065009	19.50
05 065010	16.13	05 065011	21.40	05 065012	18.50	05 065013	22.99	05 065014	15.00	05 065015	21.40
05 065016	12.00	05 066001	9.50	05 066002	8.61	05 066003	8.00	05 066004	7.99	05 066005	8.75
05 066006	9.93	05 066007	6.41	05 066008	10.15	05 066009	7.90	05 066010	9.65	05 066011	7.25
05 066012	7.00	05 066013	9.40	05 066014	10.00	05 066015	12.99	05 066016	12.00	05 067001	32.43
05 067002	36.41	05 067003	35.90	05 067004	26.24	05 067005	26.00	05 067006	30.43	05 067007	37.50
05 067008	35.40	05 067009	25.00	05 067010	27.25	05 067011	27.90	05 067012	28.20	05 067013	40.74
05 067014	28.50	05 067015	20.00	05 067016	27.40	05 068001	20.70	05 068002	26.90	05 068003	17.50
05 068004	20.00	05 068005	24.95	05 068006	18.00	05 068007	22.40	05 068008	19.00	05 068009	21.90
05 068010	17.14	05 068011	20.00	05 068012	10.90	05 068013	12.63	05 068014	26.90	05 068015	13.16
05 068016	22.74	05 069001	16.50	05 069002	19.90	05 069003	16.00	05 069004	9.75	05 069005	16.63
05 069006	15.91	05 069007	19.13	05 069008	19.95	05 070001	30.40	05 070002	33.90	05 070003	37.43
05 070004	22.50	05 070005	29.99	05 070006	25.25	05 070007	44.58	05 070008	34.15	05 070009	37.65
05 070010	32.50	05 070011	29.90	05 070012	40.25	05 070013	41.74	05 070014	34.25	05 070015	29.90
05 070016	30.00	05 071001	8.40	05 071002	10.69	05 071003	13.50	05 071004	14.49	05 071005	15.00
05 071006	18.38	05 071007	14.96	05 071008	9.65	05 072001	38.90	05 072002	39.90	05 072003	38.00
05 072004	34.90	05 072005	39.95	05 072006	30.75	05 072007	37.68	05 072008	42.00	05 073001	6.00
05 073002	79.90	05 073003	86.00	05 073004	38.00	05 073005	45.00	05 073006	49.90	05 073007	44.23
05 073008	54.00	05 074001	12.05	05 074002	20.00	05 074003	15.00	05 074004	32.40	05 074005	14.61
05 074006	13.68	05 074007	30.56	05 074008	13.80	05 074009	16.43	05 074010	17.65	05 074011	24.00
05 074012	17.61	05 074013	12.51	05 074014	14.35	05 074015	15.00	05 074016	25.00	05 075001	39.80
05 075002	42.50	05 075003	42.50	05 075004	64.80	05 075005	56.00	05 075006	19.80	05 075007	35.98
05 075008	19.00	05 076001	30.23	05 076002	21.22	05 076003	26.59	05 076004	32.14	05 076005	25.86
05 076006	26.00	05 076007	20.91	05 076008	26.65	05 077001	144.50	05 077002	229.90	05 077003	129.90
05 077004	160.00	05 077005	228.00	05 077006	207.50	05 077007	86.00	05 077008	63.50	05 077009	230.00
05 077010	77.50	05 077011	850.00	05 077012	88.90	05 077013	140.00	05 077014	90.00	05 077015	280.00
05 077016	149.99	05 078001	11.30	05 078002	17.50	05 078003	24.41	05 078004	16.90	05 078005	40.00
05 078006	14.20	05 078007	23.38	05 078008	17.99	05 079001	23.33	05 079002	31.84	05 079003	71.43
05 079004	111.66	05 079005	26.05	05 079006	54.00	05 079007	35.99	05 079008	72.67	05 080001	61.83
05 080002	30.68	05 080003	66.45	05 080004	46.05	05 080005	28.68	05 080006	21.99	05 080007	46.60
05 080008	26.14	05 081001	45.62	05 081002	31.88	05 081003	48.07	05 081004	64.81	05 081005	47.38
05 081006	43.00	05 081007	29.18	05 081008	40.55	05 081009	63.73	05 081010	45.00	05 081011	66.20
05 081012	68.83	05 082001	80.53	05 082002	98.67	05 082003	814.28	05 082004	75.22	05 082005	61.71
05 082006	76.67	05 082007	99.67	05 082008	94.25	05 083001	30.71	05 083002	24.76	05 083003	22.50
05 083004	34.78	05 083005	59.67	05 083006	56.19	05 083007	131.25	05 083008	166.80	05 083009	104.10
05 083010	63.98	05 084001	63.98	05 084002	14.50	05 084003	11.90	05 084004	14.50	05 084005	18.50
05 084006	12.88	05 084007	11.00	05 084008	12.55	05 084009	12.75	05 084010	16.00	05 084011	9.40
05 084010	13.40	05 084011	14.25	05 084012	12.99	05 085001	429.00	05 085002	416.67	05 085003	185.00
05 085004	400.00	05 085005	376.84	05 085006	363.33	05 085007	244.50	05 085008	266.25	05 085009	167.40
05 086002	198.00	05 086003	189.42	05 086004	115.83	05 086005	193.00	05 086006	211.96	05 086007	125.00
05 086008	230.00	05 087001	4.30	05 087002	6.95	05 087003	16.67	05 087004	15.00	05 087005	16.67
05 087006	11.25	05 087007	28.73	05 087008	18.33	05 087009	18.33	05 087010	16.50	05 087011	9.50
05 087012	7.50	05 087013	15.00	05 087014	18.31	05 087015	15.00	05 087016	12.00	05 087017	17.08
05 087018	15.00	05 087019	16.67	05 087020	93.62	05 088001	6.60	05 088002	5.27	05 088003	15.00
05 088004	8.95	05 088005	1.58	05 088006	10.00	05 088007	4.00	05 088008	9.50	05 088009	10.00
05 088010	2.05	05 088011	7.60	05 088012	10.50	05 088013	8.40	05 088014	10.50	05 088015	8.50
05 088016	9.32	05 089001	52.38	05 089002	64.41	05 089003	87.94	05 089004	31.57	05 089005	37.85
05 089006	55.00	05 089007	51.06	05 089008	42.31	05 090001	5.50	05 090002	178.79	05 090003	11.00
05 090004	126.14	05 090005	73.86	05 090006	10.00	05 090007	125.85	05 090008	10.50	05 091001	99.58
05 091002	366.67	05 091003	14.21	05 091004	299.00	05 091005	33.09	05 091006	27.95	05 091007	147.30
05 091008	101.70	05 092001	164.12	05 092002	66.33	05 092003	131.25	05 092004	310.94	05 092005	116.00
05 092006	247.06	05 092007	146.67	05 092008	127.27	05 093001	2.20	05 093002	2.95	05 093003	3.40
05 093004	1.80	05 093005	2.84	05 093006	6.00	05 093007	79.74	05 093008	4.50	05 094001	88.70
05 094002	98.33	05 094003	84.00	05 09							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 119016	138.00	05 119017	178.00	05 119018	339.00	05 119019	59.90	05 119020	119.25	05 119021	98.00
05 119022	30.00	05 119023	44.99	05 119024	43.00	05 120001	59.00	05 120002	39.00	05 120003	199.00
05 120004	109.00	05 120005	24.90	05 120006	45.00	05 120007	54.00	05 120008	29.90	05 120009	33.55
05 120010	59.90	05 120011	49.00	05 120012	199.00	05 120013	47.90	05 120014	59.00	05 120015	48.00
05 120016	54.90	05 120017	199.00	05 120018	349.00	05 120019	99.90	05 120020	54.00	05 120021	27.00
05 120022	38.00	05 120023	24.99	05 120024	35.00	05 121001	799.00	05 121002	159.00	05 121003	499.00
05 121004	358.00	05 121005	348.00	05 121006	229.00	05 121007	369.00	05 121008	329.00	05 121009	619.00
05 121010	180.19	05 121011	259.00	05 121012	729.00	05 121013	895.00	05 121014	249.00	05 121015	849.00
05 121016	480.00	05 121017	829.00	05 121018	179.00	05 121019	289.00	05 121020	398.00	05 121021	799.00
05 121022	219.00	05 121023	180.00	05 121024	229.90	05 121025	198.00	05 121026	699.00	05 121027	255.00
05 121028	360.00	05 121029	179.00	05 121030	519.00	05 121031	464.10	05 121032	259.00	05 121033	95.00
05 121034	260.00	05 121035	239.90	05 121036	838.90	05 121037	239.90	05 121038	239.01	05 121039	159.00
05 121040	199.00	05 121041	198.00	05 121042	799.00	05 121043	129.00	05 121044	119.99	05 121045	218.00
05 121046	188.00	05 121047	239.00	05 121048	189.00	05 122001	1590.00	05 122002	2495.00	05 122003	3599.00
05 122004	1680.00	05 122005	1195.00	05 122006	1499.00	05 122007	1990.00	05 122008	799.00	05 122009	1639.00
05 122010	649.00	05 122011	549.00	05 122012	1200.00	05 122013	3590.00	05 122014	6990.00	05 122015	1499.00
05 122016	3490.00	05 122017	4999.00	05 122018	1998.00	05 122019	4893.00	05 122020	2900.00	05 122021	799.99
05 122022	599.99	05 122023	362.00	05 122024	720.00	05 123001	139.90	05 123002	298.00	05 123003	749.00
05 123004	449.00	05 123005	179.00	05 123006	55.90	05 123007	139.90	05 123008	169.00	05 123009	199.00
05 123010	599.00	05 123011	319.00	05 123012	130.00	05 123013	99.00	05 123014	249.90	05 123015	54.90
05 123016	219.90	05 123017	128.00	05 123018	499.00	05 123019	259.90	05 123020	150.00	05 123021	98.00
05 123022	49.99	05 123023	120.00	05 123024	148.00	05 124001	358.00	05 124002	269.00	05 124003	255.29
05 124004	449.00	05 124005	149.00	05 124006	239.90	05 124007	279.00	05 124008	79.00	05 124009	239.90
05 124010	499.00	05 124011	159.00	05 124012	149.90	05 124013	1590.00	05 124014	249.00	05 124015	239.00
05 124016	125.90	05 124017	299.00	05 124018	349.00	05 124019	99.90	05 124020	119.90	05 124021	228.00
05 124022	119.99	05 124023	229.00	05 124024	195.00	05 125001	89.00	05 125002	238.00	05 125003	129.00
05 125004	89.00	05 125005	229.90	05 125006	89.00	05 125007	128.20	05 125008	49.00	05 125009	55.00
05 125010	59.08	05 125011	59.90	05 125012	189.00	05 125013	289.00	05 125014	549.00	05 125015	68.00
05 125016	59.90	05 125017	49.00	05 125018	259.00	05 125019	139.00	05 125020	419.00	05 125021	188.00
05 125022	44.99	05 125023	23.00	05 125024	49.00	05 126001	44.90	05 126002	119.00	05 126003	95.00
05 126004	158.00	05 126005	23.00	05 126006	48.90	05 126007	59.00	05 126008	111.00	05 126009	170.00
05 126010	11.90	05 126011	64.90	05 126012	29.00	05 126013	275.00	05 126014	89.00	05 126015	11.90
05 126016	19.90	05 126017	65.00	05 126018	139.00	05 126019	28.00	05 126020	17.50	05 126021	72.00
05 126022	18.00	05 126023	88.00	05 126024	59.00	05 127001	799.00	05 127002	149.00	05 127003	499.00
05 127004	249.00	05 127005	449.00	05 127006	169.00	05 127007	79.90	05 127008	189.90	05 127009	306.51
05 127010	479.00	05 127011	449.90	05 127012	429.00	05 127013	95.00	05 127014	189.00	05 127015	199.00
05 127016	729.00	05 127017	269.90	05 127018	169.00	05 127019	298.00	05 127020	239.00	05 127021	729.00
05 127022	298.00	05 127023	139.90	05 127024	188.00	05 127025	129.99	05 127026	268.00	05 127027	254.00
05 127028	249.00	05 127029	359.90	05 127030	179.00	05 127031	269.90	05 127032	88.48	05 127033	159.19
05 127034	229.00	05 127035	1199.00	05 127036	229.00	05 127037	189.90	05 127038	1399.00	05 127039	258.00
05 127040	199.00	05 127041	299.00	05 127042	228.00	05 127043	179.00	05 127044	159.99	05 127045	139.99
05 127046	198.00	05 127047	195.00	05 127048	136.00	05 128001	696.00	05 128002	499.90	05 128003	1100.00
05 128004	279.00	05 128005	179.90	05 128006	1499.00	05 128007	599.90	05 128008	699.00	05 128009	799.00
05 128010	999.00	05 128011	49.90	05 128012	595.00	05 128013	599.00	05 128014	599.90	05 128015	1695.00
05 128016	354.74	05 128017	299.90	05 128018	161.61	05 128019	1399.00	05 128020	299.90	05 128021	246.00
05 128022	409.90	05 128023	299.00	05 128024	149.00	05 128025	1295.00	05 128026	1195.00	05 128027	1599.90
05 128028	1795.00	05 128029	1295.00	05 128030	279.00	05 128031	199.90	05 128032	1999.00	05 128033	1099.00
05 128034	398.00	05 128035	249.90	05 128036	999.00	05 128037	398.00	05 128038	399.00	05 128039	899.00
05 128040	1399.00	05 128041	178.00	05 128042	258.00	05 128043	399.00	05 128044	499.00	05 128045	1695.00
05 128046	279.90	05 128047	279.00	05 128048	1250.00	05 128049	279.90	05 128050	790.00	05 128051	279.00
05 128052	159.90	05 128053	599.00	05 128054	299.00	05 128055	248.00	05 128056	79.90	05 128057	519.38
05 128058	228.00	05 128059	219.00	05 128060	149.99	05 128061	139.99	05 128062	128.00	05 128063	148.00
05 128064	179.00	05 128065	399.00	05 128066	211.00	05 128067	229.00	05 128068	229.00	05 128069	199.99
05 128070	198.73	05 128071	202.64	05 128072	169.00	05 129001	729.00	05 129002	219.00	05 129003	769.00
05 129004	69.99	05 129005	559.00	05 129006	179.00	05 129007	219.00	05 129008	248.00	05 129009	89.00
05 129010	189.00	05 129011	79.90	05 129012	84.90	05 129013	149.00	05 129014	279.00	05 129015	98.00
05 129016	128.00	05 129017	229.90	05 129018	293.93	05 129019	84.90	05 129020	371.15	05 129021	70.66
05 129022	279.90	05 129023	269.00	05 129024	529.00	05 130001	348.00	05 130002	299.00	05 130003	119.00
05 130004	449.00	05 130005	129.00	05 130006	261.82	05 130007	229.00	05 130008	129.00	05 130009	543.88
05 130010	419.00	05 130011	975.00	05 130012	379.00	05 130013	249.00	05 130014	1350.00	05 130015	349.00
05 130016	59.90	05 130017	298.00	05 130018	599.00	05 130019	139.90	05 130020	129.99	05 130021	128.00
05 130022	148.00	05 130023	226.00	05 130024	119.99	05 131001	199.00	05 131002	59.90	05 131003	189.90
05 131004	399.00	05 131005	198.00	05 131006	129.00	05 131007	179.00	05 131008	99.00	05 131009	219.90
05 131010	85.00	05 131011	139.00	05 131012	184.90	05 131013	849.00	05 131014	209.00	05 131015	179.90
05 131016	649.00	05 131017	149.00	05 131018	228.00	05 131019	149.00	05 131020	149.00	05 131021	229.00
05 131022	179.00	05 131023	449.00	05 131024	182.00	05 131025	198.00	05 131026	109.99	05 131027	138.00
05 131028	399.00	05 131029	189.90	05 131030	195.00	05 131031	129.00	05 131032	79.90	05 131033	199.90
05 131034	99.90	05 131035	129.00	05 131036	200.45	05 131037	159.90	05 131038	129.00	05 131039	359.00
05 131040	99.90	05 131041	188.00	05 131042	109.00	05 131043	89.90	05 131044	379.00	05 131045	178.00
05 131046	148.00	05 131047	89.99	05 131048	99.99	05 132001	95.00	05 132002	899.00	05 132003	320.00
05 132004	399.00	05 132005	59.00	05 132006	189.90	05 132007	110.00	05 132008	39.00	05 132009	183.83
05 132010	99.00	05 132011	99.90	05 132012	160.30	05 132013	129.90	05 132014	129.90	05 132015	178.00
05 132016	99.90	05 132017	399.00	05 132018	128.00	05 132019	99.90	05 132020	210.00	05 132021	148.00
05 132022	49.99	05 132023	80.00	05 132024	143.00	05 133001	29.90	05 133002	189.00	05 133003	209.00
05 133004	99.00	05 133005	59.00	05 133006	42.90	05 133007	14.90	05 133008	55.25	05 133009	44.90
05 133010	45.00	05 133011	79.10	05 133012	22.76	05 133013	45.00	05 133014	99.90	05 133015	76.75
05 133016	39.00	05 133017	24.90	05 133018	60.00	05 133019	88.00	05 133020	70.50	05 133021	99.00
05 133022	98.00	05 133023	79.90	05 133024	25.00	05 133025	58.00	05 133026	88.00	05 133027	19.00
05 133028	30.00	05 133029	29.90	05 133030	49.00	05 133031	29.50	05 133032	95.00	05 133033	4

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 140022	198.00	05 140023	198.00	05 140024	179.00	05 141001	699.00	05 141002	175.00	05 141003	179.90
05 141004	549.00	05 141005	649.00	05 141006	499.00	05 141007	729.00	05 141008	479.00	05 141009	499.00
05 141010	289.00	05 141011	219.00	05 141012	219.00	05 141013	449.00	05 141014	239.00	05 141015	599.00
05 141016	498.00	05 141017	1199.00	05 141018	199.90	05 141019	398.00	05 141020	669.00	05 141021	258.00
05 141022	268.20	05 142023	279.00	05 142024	449.00	05 142001	699.00	05 142002	479.00	05 142003	499.00
05 142004	1172.00	05 142005	729.00	05 142006	869.00	05 142007	549.00	05 142008	969.00	05 142009	729.00
05 142010	369.00	05 142011	709.00	05 142012	709.00	05 142013	819.00	05 142014	679.00	05 142015	598.00
05 142016	859.00	05 142017	369.90	05 142018	698.00	05 142019	229.00	05 142020	829.00	05 142021	348.00
05 142022	328.00	05 142023	498.00	05 142024	398.00	05 143001	39.00	05 143002	129.00	05 143003	99.00
05 143004	186.00	05 143005	198.00	05 143006	999.00	05 143007	675.00	05 143008	159.00	05 143009	198.00
05 143010	780.00	05 143011	565.00	05 143012	459.00	05 143013	459.00	05 143014	99.00	05 143015	499.00
05 143016	219.00	05 143017	299.00	05 143018	25.00	05 143019	69.90	05 143020	349.00	05 143021	29.99
05 143022	299.00	05 143023	198.00	05 143024	129.00	05 144001	289.00	05 144002	90.00	05 144003	120.00
05 144004	83.00	05 144005	11.50	05 144006	11.30	05 144007	24.90	05 144008	100.00	05 145001	150.00
05 145002	84.00	05 145003	80.00	05 145004	70.00	05 145005	35.00	05 145006	150.00	05 145007	90.00
05 145008	70.00	05 146001	70.00	05 146002	25.00	05 146003	70.00	05 146004	55.00	05 146005	72.00
05 146006	50.00	05 146007	122.00	05 146008	40.00	05 147001	1299.00	05 147002	849.00	05 147003	199.00
05 147004	249.00	05 147005	399.90	05 147006	449.00	05 147007	149.00	05 147008	159.00	05 147009	319.00
05 147010	599.00	05 147011	161.67	05 147012	89.90	05 147013	1769.00	05 147014	219.00	05 147015	240.00
05 147016	59.90	05 147017	79.90	05 147018	298.00	05 147019	214.00	05 147020	198.00	05 147021	399.00
05 147022	1124.00	05 147023	59.00	05 147024	299.00	05 148001	1499.00	05 148002	99.00	05 148003	1321.00
05 148004	799.00	05 148005	70.00	05 148006	198.00	05 148007	1000.00	05 148008	198.00	05 148009	4699.00
05 148010	259.90	05 148012	1699.00	05 148013	264.00	05 158001	3074.12	05 158002	3074.12	05 158003	3074.12
05 158004	3074.12	05 158005	3074.12	05 158006	3074.12	05 158007	3074.12	05 158008	3074.12	05 159001	103.37
05 160001	244.20	05 160002	609.54	05 160003	1839.41	05 161001	20.00	05 161002	41.24	05 161003	61.96
05 161004	82.48	05 161005	103.10	05 161006	123.71	05 161007	148.05	05 161008	172.38	05 161009	196.11
05 161010	221.64	05 161011	269.70	05 161012	393.94	05 161013	621.88	05 161014	1450.99	05 161015	3721.38
05 161016	4446.38	05 161017	4627.63	05 161018	5533.88	05 161019	6440.13	05 161020	7346.38	05 161021	8252.63
05 161022	9158.88	05 161023	10905.13	05 161024	10971.38	05 161025	11877.63	05 161026	12783.88	05 161027	115.47
05 161028	456.05	05 161029	953.52	05 161030	1782.63	05 161031	3358.88	05 161032	13690.13	05 161033	14596.38
05 161034	18221.38	05 161035	21846.38	05 161036	25471.38	05 161037	29906.38	05 161038	36346.38	05 162001	14.07
05 162002	7.60	05 162003	7.60	05 162004	14.07	05 162005	14.07	05 162006	14.07	05 162007	7.60
05 162008	7.60	05 163001	210.52	05 164001	79.73	05 165001	610.05	05 166001	0.00	05 166002	0.00
05 166003	0.00	05 166004	0.00	05 166005	0.00	05 166006	0.00	05 166007	0.00	05 166008	0.00
05 166009	0.00	05 166010	0.00	05 167001	12.85	05 167002	8.68	05 167003	12.85	05 167004	16.45
05 167005	17.32	05 168001	250.00	05 168002	250.00	05 168003	300.00	05 168004	250.00	05 168005	133.33
05 168006	600.00	05 168007	100.00	05 168008	150.00	05 168009	4400.00	05 168010	250.00	05 168011	166.00
05 168012	200.00	05 168013	165.00	05 168014	200.00	05 168015	300.00	05 168016	300.00	05 168017	300.00
05 168018	300.00	05 168019	300.00	05 168020	250.00	05 169001	250.00	05 169002	300.00	05 169003	150.00
05 169004	550.00	05 169005	200.00	05 169006	400.00	05 169007	45.00	05 169008	1200.00	05 169009	120.00
05 169010	300.00	05 169011	1600.00	05 169012	50.00	05 179001	19890.00	05 179002	4993.00	05 179003	15665.00
05 179004	19448.00	05 179005	38691.00	05 179006	9213.13	05 179007	33395.00	05 179008	4310.00	05 179009	20552.00
05 179010	6640.00	05 179011	9999.00	05 179012	13928.98	05 180001	10990.00	05 180002	14520.86	05 180003	399.00
05 180004	1458.00	05 180005	2190.00	05 180006	2999.00	05 180007	1458.99	05 180008	5989.00	05 181001	6289.00
05 181002	10490.00	05 181003	4209.50	05 181004	7299.00	05 181005	10999.00	05 181006	4498.99	05 181007	13970.00
05 181008	3030.00	05 182001	5690.00	05 182002	3999.00	05 182003	3399.00	05 182004	3490.00	05 182005	2575.00
05 182006	2599.00	05 182007	3870.00	05 182008	2699.00	05 183001	5099.00	05 183002	1683.00	05 183003	3499.00
05 183004	2826.50	05 183005	8090.00	05 183006	2799.00	05 183007	1560.00	05 183008	2342.25	05 184001	1378.00
05 184002	2989.00	05 184003	2360.00	05 184004	3999.00	05 184005	3958.50	05 184006	6156.06	05 184007	2599.00
05 184008	7699.00	05 185001	24797.00	05 185002	10989.92	05 185003	11979.50	05 185004	9650.00	05 185005	8218.00
05 185006	4790.00	05 185007	10764.67	05 185008	13145.00	05 186001	10175.00	05 186002	16276.00	05 186003	5443.00
05 186004	21862.00	05 186005	10799.00	05 186006	8000.00	05 186007	7999.00	05 186008	6574.00	05 187001	10320.00
05 187002	7990.00	05 187003	4690.00	05 187004	7689.00	05 187005	3870.00	05 187006	7999.00	05 187007	8999.00
05 187008	18090.00	05 188001	6490.00	05 188002	5290.00	05 188003	8754.00	05 188004	12499.00	05 188005	13450.00
05 188006	6990.00	05 188007	8744.50	05 188008	6915.00	05 189001	4290.00	05 189002	4390.00	05 189003	6990.00
05 189004	12190.00	05 189005	5589.00	05 189006	6999.00	05 189007	4999.00	05 189008	5100.00	05 190001	251.95
05 190002	719.00	05 190003	649.00	05 190004	499.00	05 190005	1699.00	05 190006	1270.00	05 190007	792.00
05 190008	1699.00	05 191001	179.00	05 191002	3899.00	05 191003	214.99	05 191004	299.00	05 191005	559.00
05 191006	834.90	05 191007	490.00	05 191008	249.00	05 191009	2999.00	05 191010	519.00	05 191011	199.00
05 191012	1559.00	05 192001	816.00	05 192002	550.00	05 192003	349.00	05 192004	899.00	05 192005	1099.00
05 192006	369.00	05 192007	488.00	05 192008	799.00	05 193001	1499.00	05 193002	399.00	05 193003	539.00
05 193004	556.50	05 193005	648.00	05 193006	178.00	05 193007	549.00	05 193008	769.00	05 194001	800.00
05 194002	2590.00	05 194003	1700.00	05 194004	2299.00	05 194005	1319.00	05 194006	1799.00	05 194007	1750.50
05 194008	699.00	05 195001	562.00	05 195002	219.00	05 195003	779.00	05 195004	400.50	05 195005	119.80
05 195006	614.00	05 196001	199.00	05 196002	279.00	05 196003	11356.42	05 196004	7499.00	05 196005	8990.00
05 197003	8390.00	05 197004	5990.00	05 197005	4850.00	05 197006	10390.00	05 197007	13490.00	05 197008	5410.00
05 197009	1899.00	05 197010	5990.00	05 197011	6999.00	05 197012	11290.00	05 198001	997.00	05 198002	1890.00
05 198003	3999.00	05 198004	11390.00	05 198005	2699.00	05 198006	7640.00	05 198007	3540.00	05 198008	4990.00
05 198009	2499.00	05 198010	599.00	05 198011	3899.27	05 198012	999.00	05 198013	2999.00	05 198014	2349.00
05 198015	3499.00	05 198016	2565.00	05 199001	448.00	05 199002	899.00	05 199003	7499.00	05 199004	1290.00
05 199005	2499.50	05 199006	596.50	05 199007	1399.00	05 199008	375.00	05 200001	24.00	05 200002	47.99
05 200003	37.00	05 200004	49.00	05 200005	21.60	05 200006	40.40	05 200007	38.90	05 200008	91.00
05 201001	19.90	05 201002	27.85	05 201003	50.00	05 201004	25.00	05 201005	79.00	05 201006	37.00
05 201007	24.90	05 201008	19.90	05 202001	71.90	05 202002	52.66	05 202003	82.00	05 202004	39.90
05 202005	43.70	05 202006	20.50	05 202007	29.90	05 202008	34.80	05 203001	14.50	05 203002	4.00
05 203003	8.00	05 203004	10.05	05 203005	2.50	05 203006	8.00	05 203007	2.00	05 203008	9.00
05 204001	17.50	05 204002	99.00	05 204003	14.90	05 204004	20.00	05 204005	47.19	05 204006	35.00
05 204007	90.00	05 204008	106.00	05 205001	34.90	05 205002	59.00	05 205003	369.00	05 205004	126.00
05 206001	795.00	05 206002									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 232008	112.95	05 233001	129.00	05 233002	207.00	05 233003	115.00	05 233004	78.00	05 233005	190.86
05 233006	46.00	05 233007	99.00	05 233008	197.95	05 233009	186.99	05 233010	213.50	05 233011	290.50
05 233012	289.24	05 234001	227.45	05 234002	278.00	05 234003	164.50	05 234004	590.00	05 234005	229.00
05 234006	247.90	05 234007	413.36	05 234008	438.36	05 235001	162.50	05 235002	199.00	05 235003	17.90
05 235004	179.40	05 235005	179.40	05 236006	550.00	05 236007	177.40	05 236008	177.40	05 236009	49.00
05 236002	14.99	05 236003	29.00	05 236004	17.00	05 236005	47.50	05 236006	29.00	05 236007	29.00
05 236008	11.50	05 237001	51.25	05 237002	36.00	05 237003	33.54	05 237004	37.00	05 237005	33.54
05 237006	99.00	05 237007	43.50	05 237008	107.95	05 238001	79.90	05 238002	229.72	05 238003	497.90
05 238004	190.50	05 238005	310.40	05 238006	151.15	05 238007	209.50	05 238008	338.00	05 239001	80.00
05 239002	109.99	05 239003	139.00	05 239004	73.08	05 239005	95.00	05 239006	143.89	05 239007	232.00
05 239008	70.00	05 240001	90.40	05 240002	105.00	05 240003	135.90	05 240004	67.50	05 240005	79.39
05 240006	71.00	05 240007	146.00	05 240008	228.40	05 241001	88.25	05 241002	213.50	05 241003	245.00
05 241004	312.30	05 241005	90.90	05 241006	358.25	05 241007	57.00	05 241008	144.95	05 242001	119.00
05 242002	232.10	05 242003	165.00	05 242004	109.99	05 242005	348.20	05 242006	154.00	05 242007	566.50
05 242008	644.50	05 243001	87.33	05 243002	2351.00	05 243003	5900.00	05 243004	545.00	05 243005	103.00
05 243006	61.00	05 243007	389.00	05 243008	2600.00	05 244001	200.00	05 244002	850.00	05 244003	6600.00
05 244004	2500.00	05 244005	5000.00	05 244006	5000.00	05 244007	6800.00	05 244008	3000.00	05 244009	500.00
05 244010	250.00	05 244011	300.00	05 244012	300.00	05 244013	300.00	05 244014	200.00	05 244015	1800.00
05 244016	450.00	05 245001	100.00	05 245002	500.00	05 245003	200.00	05 245004	850.00	05 245005	600.00
05 245006	300.00	05 245007	700.00	05 245008	700.00	05 245009	500.00	05 245010	350.00	05 245011	300.00
05 245012	320.00	05 245013	900.00	05 245014	500.00	05 245015	500.00	05 245016	180.00	05 245001	2102.00
05 246002	3104.00	05 246003	1813.00	05 246004	986.00	05 246005	1100.00	05 246006	1000.00	05 246007	986.00
05 246008	680.00	05 247001	24000.00	05 247002	29298.00	05 247003	16900.00	05 247004	5000.00	05 247005	25000.00
05 247006	22546.00	05 247007	14500.00	05 247008	12500.00	05 248001	12000.00	05 248002	6000.00	05 248003	15000.00
05 248004	14000.00	05 248005	8000.00	05 248006	10000.00	05 248007	10000.00	05 248008	10000.00	05 248009	50.00
05 249002	3500.00	05 249003	620.00	05 249004	135.00	05 249005	1400.00	05 249006	240.00	05 249007	6600.00
05 249008	850.00	05 250001	16900.00	05 250002	12960.00	05 250003	27730.31	05 250004	16851.32	05 250005	18907.00
05 250006	6600.00	05 250007	12180.00	05 250008	13950.00	05 251001	70.00	05 251002	241.52	05 251003	120.00
05 251004	110.00	05 251005	345.00	05 251006	356.90	05 251007	541.00	05 251008	80.00	05 251009	70.00
05 251010	94.00	05 251011	200.00	05 251012	95.00	05 251013	50.00	05 251014	133.40	05 251015	230.00
05 251016	30.00	05 252001	50.00	05 252002	120.00	05 252003	120.00	05 252004	50.00	05 252005	60.00
05 252006	50.00	05 252007	140.00	05 252008	100.00	05 253001	750.00	05 253002	800.00	05 253003	400.00
05 253004	150.00	05 253005	150.00	05 253006	100.00	05 253007	500.00	05 253008	450.00	05 253009	150.00
05 253010	200.00	05 253011	300.00	05 253012	180.00	05 254001	12.50	05 254002	35.25	05 254003	54.65
05 254004	63.64	05 254005	56.90	05 254006	39.90	05 254007	76.00	05 254008	98.75	05 255001	93.00
05 255002	76.55	05 255003	590.00	05 255004	65.75	05 255005	147.00	05 255006	45.45	05 255007	398.00
05 255008	119.90	05 256001	98.33	05 256002	259.00	05 256003	149.50	05 256004	72.00	05 256005	112.88
05 256006	73.90	05 256007	186.00	05 256008	41.90	05 256009	573.01	05 256010	149.90	05 256011	213.00
05 256012	119.00	05 257001	31.90	05 257002	33.90	05 257003	18.90	05 257004	30.00	05 257005	18.00
05 257006	43.70	05 257007	30.90	05 257008	19.00	05 258001	57.97	05 258002	55.27	05 258003	61.39
05 258004	68.33	05 258005	83.33	05 258006	51.11	05 258007	137.04	05 258008	120.83	05 258009	46.33
05 258010	86.88	05 258011	130.00	05 258012	111.32	05 259001	163.75	05 259002	372.50	05 259003	708.65
05 259004	89.50	05 259005	329.00	05 259006	112.25	05 259007	128.75	05 259008	155.00	05 260001	75.75
05 260002	24.90	05 260003	45.00	05 260004	17.49	05 260005	8.00	05 260006	33.70	05 260007	15.10
05 260008	31600.00	05 261001	90.65	05 261002	24300.00	05 261003	44.99	05 261004	63900.00	05 261005	50.00
05 261006	495.00	05 261007	85.00	05 261008	126.85	05 261009	45.00	05 261010	105.00	05 261011	670.00
05 261012	480.00	05 261013	45.90	05 261014	29.90	05 261015	34.90	05 261016	100.00	05 262001	13.90
05 262002	55.90	05 262003	134.00	05 262004	12.90	05 262005	23.90	05 262006	10.00	05 262007	68.00
05 262008	46.75	05 263001	13.50	05 263002	28.50	05 263003	78.49	05 263004	22.50	05 263005	9.90
05 263006	15.20	05 263007	76.00	05 263008	14.00	05 263009	32.09	05 263010	6.90	05 263011	28.00
05 263012	14.50	05 263013	16.70	05 263014	17.00	05 263015	9.28	05 263016	30.00	05 264001	118.00
05 264002	74.99	05 264003	59.90	05 264004	265.35	05 264005	183.77	05 264006	105.00	05 264007	80.50
05 264008	162.50	05 265001	24.07	05 265002	39.24	05 265003	26.35	05 265004	20.90	05 265005	11.90
05 265006	16.00	05 265007	27.50	05 265008	18.80	05 266001	31.50	05 266002	11.90	05 266003	8.30
05 266004	13.40	05 266005	14.90	05 266006	19.50	05 266007	12.70	05 266008	21.40	05 266009	8.00
05 266002	8.00	05 267003	9.44	05 267004	12.00	05 267005	10.08	05 267006	9.44	05 267007	9.44
05 267008	9.44	05 277001	9.44	05 277002	10.71	05 277003	12.00	05 277004	10.71	05 277005	11.34
05 277006	8.00	05 277007	11.78	05 277008	11.34	05 278001	240.00	05 278002	320.00	05 278003	40.00
05 278004	8.78	05 278005	5.22	05 278006	90.00	05 278007	10.53	05 278008	6.27	05 279001	4.50
05 279002	4.50	05 279003	4.50	05 279004	4.50	05 280001	285.00	05 280002	295.00	05 280003	405.00
05 280004	99.00	05 280005	690.00	05 280006	1055.00	05 280007	615.00	05 280008	480.00	05 281001	745.50
05 281002	1987.25	05 281003	1534.25	05 281004	4926.00	05 281005	7861.75	05 281006	1801.75	05 281007	7312.25
05 281008	3749.00	05 282001	386900.00	05 282002	323100.00	05 282003	279900.00	05 282004	789900.00	05 282005	236500.00
05 282006	249900.00	05 282007	189870.00	05 282008	231500.00	05 282009	222900.00	05 282010	160779.00	05 282011	494900.00
05 282012	31600.00	05 282013	322000.00	05 282014	24300.00	05 282015	26900.00	05 282016	63900.00	05 282017	322000.00
05 282018	152900.00	05 282019	178200.00	05 282020	593900.00	05 282021	168100.00	05 282022	439900.00	05 282023	187900.00
05 282024	355000.00	05 283001	2490.00	05 283002	2590.00	05 283003	1490.00	05 283004	3990.00	05 283005	2990.00
05 283006	1990.00	05 283007	1535.00	05 283008	3690.00	05 284001	13.57	05 284002	13.57	05 284003	13.57
05 284004	13.57	05 285001	14.38	05 285002	14.38	05 285003	14.38	05 285004	14.38	05 286001	83.23
05 286002	37.00	05 286003	74.00	05 286004	45.56	05 286005	216.67	05 286006	74.00	05 286007	94.74
05 286008	74.00	05 287001	849.89	05 287002	890.00	05 287003	548.93	05 287004	995.00	05 287005	650.53
05 287006	1099.00	05 287007	827.10	05 287008	1221.48	05 288001	200.00	05 288002	920.00	05 288003	160.00
05 288004	50.00	05 288005	44.90	05 288006	28.75	05 288007	35.00	05 288008	21.50	05 289001	835.00
05 289002	999.00	05 289003	144.90	05 289004	1150.00	05 289005	1213.00	05 289006	1194.00	05 289007	1379.00
05 289008	1290.00	05 290001	12700.00	05 290002	12700.01	05 290003	12700.01	05 291001	1307.64	05 292001	230.84
05 292002	499.00	05 292003	200.00	05 292004	380.00	05 292005	550.00	05 292006	400.00	05 292007	440.80
05 292008	346.00	05 293001	450.00	05 293002	287.00	05 293003	4000.00	05 293004	800.00	05 293005	700.00
05 293006	700.00	05 293007	1392.00	05 293008	450.00	05 294001	70.00	05 294002	160.00	05 294003	80.00
05 294004	85.00	05 294005	100.00	05 294006	70.00	05 294007					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 322002	389.00	05 322003	199.00	05 322004	599.00	05 322005	999.00	05 322006	10.00	05 322007	499.00
05 322008	399.00	05 323001	112.00	05 323002	80.00	05 323003	21.00	05 323004	150.00	05 323005	29.00
05 323006	100.00	05 323007	100.00	05 323008	35.00	05 324001	550.00	05 324002	130.00	05 324003	330.00
05 324004	130.00	05 324005	300.00	05 324006	1800.00	05 324007	475.00	05 324008	1400.00	05 324009	300.00
05 324010	70.00	05 324011	300.00	05 324012	70.00	05 325001	27.00	05 325002	15.00	05 325003	1600.00
05 325004	7.00	05 325005	12.00	05 325006	15.00	05 325007	5.00	05 325008	7.00	05 326001	40.00
05 326002	30.00	05 326003	30.00	05 326004	37.00	05 326005	41.00	05 326006	45.00	05 326007	23.00
05 326008	25.00	05 327001	43.45	05 327002	40.00	05 327003	45.25	05 327004	57.99	05 327005	12.90
05 327006	25.00	05 327007	31.75	05 327008	59.33	05 328001	174.00	05 328002	159.00	05 328003	89.00
05 328004	35.00	05 328005	179.00	05 328006	184.00	05 328007	139.00	05 328008	799.00	05 328009	166.50
05 328010	299.00	05 328011	15.00	05 328012	169.00	05 328013	20.00	05 328014	39.00	05 328015	25.00
05 328016	45.00	05 328017	25.00	05 328018	23.86	05 328019	70.00	05 328020	30.00	05 329001	2449.00
05 329002	65.20	05 329003	1.90	05 329004	2915.26	05 329005	13999.00	05 329006	6799.00	05 329007	379.00
05 329008	799.00	05 330001	160.00	05 330002	253.00	05 330003	300.59	05 330004	1049.00	05 330005	110.00
05 330006	299.90	05 330007	14.90	05 330008	352.00	05 330009	478.00	05 330010	133.00	05 330011	289.00
05 330012	499.00	05 331001	699.00	05 331002	89.90	05 331003	92.00	05 331004	2999.00	05 331005	239.00
05 331006	199.00	05 331007	119.00	05 331008	91.00	05 332001	2459.00	05 332002	39.00	05 332003	766.00
05 332004	6390.00	05 332005	7199.00	05 332006	549.00	05 332007	1231.00	05 332008	2479.00	05 342001	63.00
05 342002	78.00	05 342003	65.00	05 342004	94.00	05 342005	79.00	05 342006	119.00	05 342007	73.00
05 342008	74.00	05 342009	41.00	05 342010	73.00	05 342011	78.00	05 342012	48.00	05 342013	71.00
05 342014	62.00	05 342015	62.00	05 342016	57.00	05 342017	82.00	05 342018	44.00	05 342019	57.00
05 342020	31.00	05 343001	152.00	05 343002	230.50	05 343003	290.00	05 343004	189.00	05 343005	125.00
05 343006	176.00	05 343007	272.00	05 343008	224.00	05 343009	186.00	05 343010	70.00	05 343011	169.00
05 343012	105.00	05 343013	80.00	05 343014	40.00	05 343015	40.00	05 343016	24.00	05 343017	20.00
05 343018	39.00	05 343019	38.00	05 343020	28.75	05 343021	45.44	05 343022	12.97	05 343023	89.50
05 343024	33.00	05 343025	58.50	05 343026	29.00	05 343027	190.00	05 343028	144.00	05 343029	131.00
05 343030	213.00	05 343031	93.00	05 343032	85.00	05 343033	213.00	05 343034	371.00	05 343035	60.00
05 343036	85.00	05 344001	2500.00	05 344002	500.00	05 344003	5000.00	05 344004	8000.00	05 344005	9000.00
05 344006	2000.00	05 344007	2000.00	05 344008	800.00	05 345001	11800.00	05 345002	9000.00	05 345003	20900.00
05 345004	9700.00	05 345005	10000.00	05 345006	22000.00	05 345007	16500.00	05 345008	16500.00	05 346001	86.00
05 346002	6140.00	05 346003	435.00	05 346004	42.00	05 346005	328.00	05 346006	1070.00	05 346007	112.00
05 346008	1595.00	05 346009	761.00	05 346010	1265.00	05 346011	1728.00	05 346012	42.00	06 001001	17.00
06 001002	17.00	06 001003	11.00	06 001004	17.00	06 001005	17.00	06 001006	17.00	06 001007	24.00
06 001008	18.00	06 001009	17.00	06 001010	11.90	06 001011	18.75	06 001012	16.00	06 001013	19.00
06 001014	17.00	06 001015	17.00	06 001016	17.00	06 001017	17.75	06 001018	17.00	06 001019	10.80
06 001020	17.00	06 002001	58.00	06 002002	62.50	06 002003	22.95	06 002004	38.00	06 003001	12.16
06 003002	10.90	06 003003	17.00	06 003004	17.00	06 003005	86.88	06 003006	92.82	06 004001	114.12
06 004002	27.98	06 004003	17.20	06 004004	48.75	06 005001	6.00	06 005002	4.00	06 005003	5.90
06 005004	6.00	06 005005	8.00	06 005006	8.00	06 006001	5.00	06 006002	4.00	06 006003	2.90
06 006004	2.90	06 006005	4.00	06 006006	3.50	06 007001	38.98	06 007002	43.77	06 007003	48.50
06 007004	39.71	06 008001	72.44	06 008002	133.33	06 008003	156.25	06 008004	123.81	06 009001	92.00
06 009002	95.00	06 009003	240.00	06 009004	185.00	06 010001	73.80	06 010002	66.86	06 010003	43.07
06 010004	69.34	06 010005	58.76	06 010006	86.19	06 010007	62.26	06 010008	89.68	06 011001	31.60
06 011002	94.74	06 011003	20.50	06 011004	20.91	06 012001	25.40	06 012002	15.00	06 012003	22.18
06 012004	13.00	06 013001	9.40	06 013002	28.75	06 013003	45.44	06 013004	50.00	06 014001	69.50
06 014002	60.07	06 014003	54.38	06 014004	163.09	06 014005	36.23	06 014006	52.71	06 015001	18.50
06 015002	22.54	06 015003	10.56	06 015004	14.50	06 015005	11.00	06 015006	15.99	06 016001	21.40
06 016002	103.90	06 016003	49.90	06 016004	19.80	06 016005	39.90	06 016006	33.65	06 016007	38.65
06 016008	39.50	06 016009	31.50	06 016010	20.00	06 016011	42.50	06 016012	44.50	06 017001	79.90
06 017002	78.90	06 017003	60.50	06 017004	56.27	06 017005	79.90	06 017006	61.00	06 017007	84.65
06 017008	82.00	06 017009	73.05	06 017010	76.00	06 017011	139.90	06 017012	102.90	06 017013	89.79
06 017014	92.00	06 017015	85.90	06 017016	42.90	06 017017	35.00	06 017018	49.36	06 018001	142.50
06 018002	120.00	06 018003	139.25	06 018004	145.90	06 018005	136.58	06 018006	144.00	06 018007	102.00
06 018008	98.50	06 018009	149.90	06 018010	100.62	06 018011	165.00	06 018012	53.25	06 018013	113.80
06 018014	138.00	06 018015	79.00	06 018016	68.20	06 018017	67.90	06 018018	81.90	06 018019	177.34
06 018020	300.00	06 018021	239.90	06 018022	189.90	06 018023	122.50	06 018024	210.00	06 018025	325.00
06 018026	152.94	06 018027	111.90	06 018028	130.00	06 018029	130.00	06 018030	120.00	06 018031	95.00
06 018032	59.00	06 018033	84.95	06 018034	80.00	06 019001	29.90	06 019002	40.00	06 019003	36.50
06 019004	29.90	06 019005	61.40	06 019006	41.00	06 019007	66.90	06 019008	20.00	06 020001	69.90
06 020002	28.00	06 020003	72.00	06 020004	68.00	06 021001	74.90	06 021002	73.68	06 021003	97.90
06 021004	192.50	06 021005	130.00	06 021006	79.00	06 022001	92.50	06 022002	76.87	06 022003	89.38
06 022004	52.50	06 023001	89.90	06 023002	57.27	06 023003	69.65	06 023004	114.00	06 023005	80.58
06 023006	116.90	06 023007	199.00	06 023008	300.00	06 023009	648.00	06 023010	270.00	06 024001	217.00
06 024002	208.83	06 024003	188.40	06 024004	190.00	06 025001	25.20	06 025002	33.90	06 025003	86.50
06 025004	86.00	06 025005	26.00	06 025006	25.00	06 025007	45.90	06 025008	50.00	06 025009	45.00
06 025010	91.90	06 025011	144.00	06 025012	153.00	06 025013	93.40	06 025014	179.90	06 025015	139.00
06 025016	133.00	06 026001	225.00	06 026002	199.00	06 026003	265.00	06 026004	203.70	06 027001	139.00
06 027002	128.00	06 027003	38.90	06 027004	110.00	06 028001	78.33	06 028002	56.23	06 028003	71.43
06 028004	77.86	06 028005	60.99	06 028006	95.25	06 029001	142.44	06 029002	142.86	06 029003	422.35
06 029004	123.50	06 030001	26.43	06 030002	14.27	06 030003	14.07	06 030004	16.10	06 030005	11.86
06 030006	15.33	06 030007	12.63	06 030008	18.00	06 030009	14.27	06 030010	14.27	06 031001	158.00
06 031002	97.43	06 031003	110.41	06 031004	83.31	06 032001	383.33	06 032002	262.86	06 032003	31.94
06 032004	30.42	06 032005	30.51	06 032006	41.94	06 033001	34.40	06 033002	32.20	06 033003	24.20
06 033004	24.17	06 033005	36.00	06 033006	28.75	06 034001	87.50	06 034002	84.00	06 034003	65.00
06 034004	81.90	06 035001	141.40	06 035002	441.24	06 035003	111.18	06 035004	118.75	06 036001	141.30
06 036002	99.90	06 036003	137.50	06 036004	97.22	06 037001	50.00	06 037002	42.00	06 037003	44.35
06 037004	38.42	06 038001	140.10	06 038002	138.89	06 038003	111.18	06 038004	154.00	06 039001	27.27
06 039002	12.00	06 039003	23.50	06 039004	15.00	06 040001	132.22	06 040002	50.66	06 040003	150.66
06 040004	123.89	06 041001	140.28	06 041002	89.07	06 041003	105.71	06 041004	77.26	06 042001	65.90
06 042002	28.63	06 042003	32.50	06 042004	26.00	06 042005	43.00	06 042006	45.25	06 043001	51.80
06 043002	22.86	06 043003	35.50	06 043004	20.56	06 043005	24.26	06 04			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 065006	13.00	06 065007	16.25	06 065008	14.93	06 066001	26.21	06 066002	17.62	06 066003	19.60
06 066004	13.00	06 066005	11.89	06 066006	10.00	06 066007	13.22	06 066008	14.32	06 067001	32.90
06 067002	26.50	06 067003	34.40	06 067004	26.50	06 067005	36.85	06 067006	25.00	06 067007	35.25
06 067008	27.90	06 068001	19.90	06 068002	29.90	06 068003	25.90	06 068004	17.14	06 068005	10.08
06 068006	21.50	06 069007	15.00	06 069008	21.80	06 069009	17.90	06 069010	19.00	06 069011	17.00
06 069004	14.33	06 070001	34.95	06 070002	21.25	06 070003	21.25	06 070004	42.65	06 070005	27.65
06 070006	28.25	06 070007	37.20	06 070008	28.88	06 071001	15.88	06 071002	10.00	06 071003	9.90
06 071004	11.45	06 072001	33.50	06 072002	34.90	06 072003	29.00	06 072004	29.50	06 073001	52.00
06 073002	41.00	06 073003	68.80	06 073004	54.80	06 074001	16.00	06 074002	26.40	06 074003	16.90
06 074004	33.00	06 074005	25.53	06 074006	16.00	06 074007	18.90	06 074008	16.90	06 075001	42.20
06 075002	35.00	06 075003	29.80	06 075004	93.90	06 076001	27.91	06 076002	22.67	06 076003	21.40
06 076004	68.61	06 077001	245.00	06 077002	199.00	06 077003	180.00	06 077004	64.00	06 077005	90.00
06 077006	179.99	06 077007	240.00	06 077008	135.00	06 078001	19.10	06 078002	30.60	06 078003	14.98
06 078004	26.63	06 079001	41.41	06 079002	26.32	06 079003	28.55	06 079004	26.88	06 080001	34.35
06 080002	30.23	06 080003	88.66	06 080004	25.38	06 081001	50.00	06 081002	73.19	06 081003	24.05
06 081004	40.24	06 081005	39.80	06 081006	49.99	06 082001	82.35	06 082002	87.61	06 082003	88.50
06 082004	88.94	06 083001	19.17	06 083002	23.19	06 083003	49.74	06 083004	15.24	06 083005	67.50
06 083006	44.26	06 084001	12.50	06 084002	14.50	06 084003	12.20	06 084004	13.00	06 084005	14.00
06 084006	10.90	06 085001	315.50	06 085002	431.58	06 085003	245.00	06 085004	330.00	06 086001	528.00
06 086002	126.40	06 086003	115.83	06 086004	233.05	06 087001	16.00	06 087002	16.88	06 087003	10.50
06 087004	16.67	06 087005	18.31	06 087006	12.00	06 087007	12.25	06 087008	19.72	06 087009	9.20
06 087010	22.31	06 088001	6.55	06 088002	10.00	06 088003	0.74	06 088004	6.01	06 088005	5.67
06 088006	10.00	06 088007	3.18	06 088008	8.89	06 089001	87.94	06 089002	82.61	06 089003	78.05
06 089004	65.38	06 090001	13.13	06 090002	9.28	06 090003	93.24	06 090004	47.92	06 091001	287.52
06 091002	247.50	06 091003	119.57	06 091004	51.80	06 092001	155.00	06 092002	179.00	06 092003	177.00
06 092004	180.00	06 093001	3.00	06 093002	2.20	06 093003	3.20	06 093004	3.18	06 094001	68.28
06 094002	92.57	06 094003	96.25	06 094004	62.24	06 095001	103.52	06 095002	109.70	06 095003	166.00
06 095004	115.84	06 095005	117.97	06 095006	220.59	06 096001	245.71	06 096002	75.00	06 096003	97.62
06 096004	379.00	06 097001	41.90	06 097002	114.00	06 097003	115.00	06 097004	41.00	06 098001	110.00
06 098002	115.00	06 098003	85.00	06 098004	79.89	06 099001	160.00	06 099002	73.00	06 099003	70.00
06 099004	115.00	06 100001	79.00	06 100002	155.00	06 100003	230.00	06 100004	159.01	06 101001	200.00
06 101002	200.00	06 101003	200.00	06 101004	200.00	06 102001	34.98	06 102002	27.67	06 102003	39.44
06 102004	26.60	06 102005	33.80	06 102006	36.18	06 102007	28.17	06 102008	31.69	06 102009	28.17
06 102010	41.36	06 103001	184.29	06 103002	533.32	06 103003	326.62	06 103004	205.01	06 104001	149.33
06 104002	355.72	06 104003	139.00	06 104004	120.21	06 104005	171.00	06 104006	198.57	06 105001	225.33
06 105002	118.67	06 105003	236.00	06 105004	170.66	06 106001	168.00	06 106002	161.00	06 106003	146.94
06 106004	332.38	06 107001	125.00	06 107002	207.99	06 107003	180.00	06 107004	69.00	06 107005	230.90
06 107006	396.19	06 108001	50.00	06 108002	48.00	06 108003	49.00	06 108004	48.00	06 108005	42.00
06 108006	39.50	06 118001	148.88	06 118002	499.00	06 118003	279.00	06 118004	99.00	06 118005	158.00
06 118006	299.00	06 118007	199.00	06 118008	669.00	06 118009	469.00	06 118010	119.99	06 118011	119.99
06 118012	219.00	06 119001	89.00	06 119002	135.00	06 119003	148.00	06 119004	134.00	06 119005	78.00
06 119006	349.00	06 119007	98.00	06 119008	49.99	06 119009	29.99	06 119010	199.00	06 119011	79.00
06 119012	34.00	06 120001	30.00	06 120002	99.00	06 120003	49.00	06 120004	38.00	06 120005	38.00
06 120006	9.39	06 120007	14.99	06 120008	84.50	06 120009	41.80	06 120010	39.00	06 120011	57.09
06 120012	36.00	06 121001	659.00	06 121002	689.00	06 121003	270.16	06 121004	419.00	06 121005	599.00
06 121006	280.00	06 121007	178.00	06 121008	169.00	06 121009	119.99	06 121010	419.00	06 121011	259.00
06 121012	970.00	06 121013	399.00	06 121014	149.00	06 121015	129.90	06 121016	188.00	06 121017	223.00
06 121018	119.99	06 121019	149.99	06 121020	399.00	06 121021	179.00	06 121022	759.00	06 121023	364.00
06 121024	199.00	06 122001	1676.10	06 122002	3495.00	06 122003	1836.00	06 122004	1720.50	06 122005	779.00
06 122006	399.99	06 122007	719.99	06 122008	2495.00	06 122009	1449.00	06 122010	1995.00	06 122011	2990.00
06 122012	1799.00	06 123001	98.00	06 123002	469.00	06 123003	119.94	06 123004	198.00	06 123005	15.60
06 123006	34.99	06 123007	44.99	06 123008	129.00	06 123009	134.00	06 123010	299.00	06 123011	199.00
06 123012	269.00	06 124001	279.00	06 124002	299.00	06 124003	159.00	06 124004	178.00	06 124005	134.00
06 124006	159.99	06 124007	99.99	06 124008	114.00	06 124009	249.00	06 124010	662.68	06 124011	284.00
06 124012	169.00	06 125001	79.00	06 125002	69.00	06 125003	174.90	06 125004	459.00	06 125005	124.00
06 125006	198.00	06 125007	58.00	06 125008	12.99	06 125009	59.99	06 125010	54.50	06 125011	55.00
06 125012	34.00	06 126001	134.57	06 126002	15.00	06 126003	90.00	06 126004	89.00	06 126005	29.00
06 126006	132.00	06 126007	97.20	06 126008	32.00	06 126009	88.00	06 126010	216.00	06 126011	17.80
06 126012	69.65	06 127001	279.65	06 127002	619.00	06 127003	125.93	06 127004	499.00	06 127005	399.90
06 127006	288.00	06 127007	198.00	06 127008	79.99	06 127009	99.99	06 127010	249.00	06 127011	249.00
06 127012	649.00	06 127013	479.00	06 127014	289.00	06 127015	219.00	06 127016	198.00	06 127017	178.00
06 127018	199.99	06 127019	109.99	06 127020	299.00	06 127021	174.30	06 127022	449.00	06 127023	249.00
06 127024	159.00	06 128001	79.99	06 128002	1119.30	06 128003	116.00	06 128004	329.00	06 128005	149.00
06 128006	1199.50	06 128007	551.65	06 128008	229.00	06 128009	298.79	06 128010	229.00	06 128011	1499.00
06 128012	1280.13	06 128013	254.00	06 128014	299.25	06 128015	299.25	06 128016	299.25	06 128017	199.00
06 128018	339.00	06 128019	279.00	06 128020	219.00	06 128021	199.00	06 128022	799.00	06 128023	299.00
06 128024	299.00	06 128025	248.00	06 128026	148.00	06 128027	149.99	06 128028	149.99	06 128029	239.00
06 128030	249.00	06 128031	369.00	06 128032	179.00	06 128033	199.00	06 128034	169.00	06 128035	141.12
06 128036	39.00	06 129001	168.00	06 129002	78.50	06 129003	169.00	06 129004	199.00	06 129005	369.00
06 129006	269.00	06 129007	139.00	06 129008	249.00	06 129009	89.00	06 129010	199.00	06 129011	178.43
06 129012	248.00	06 130001	349.00	06 130002	369.00	06 130003	89.00	06 130004	89.99	06 130005	139.00
06 130006	179.99	06 130007	148.00	06 130008	179.00	06 130009	186.05	06 130010	399.00	06 130011	239.00
06 130012	175.60	06 131001	179.00	06 131002	549.00	06 131003	229.00	06 131004	449.81	06 131005	179.00
06 131006	178.00	06 131007	148.00	06 131008	140.64	06 131009	170.78	06 131010	229.00	06 131011	159.00
06 131012	349.00	06 131013	179.00	06 131014	119.00	06 131015	199.00	06 131016	148.00	06 131017	178.00
06 131018	89.99	06 131019	88.00	06 131020	279.00	06 131021	99.90	06 131022	378.84	06 131023	199.00
06 131024	69.90	06 132001	249.00	06 132002	169.00	06 132003	199.00	06 132004	128.00	06 132005	48.00
06 132006	59.99	06 132007	49.99	06 132008	129.00	06 132009	119.00	06 132010	349.00	06 132011	139.00
06 132012	59.00	06 133001	109.00	06 133002	49.00	06 133003	15.00	06 133004	69.00	06 133005	101.15
06 133006	74.00	06 133007	88.00	06 133008	24.99	06 133009	9.99	06 133010	24.00	06	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 161011	207.06	06 161012	293.02	06 161013	378.97	06 161014	593.86	06 161015	808.75	06 161016	980.66
06 161017	1685.30	06 161018	1608.46	06 161019	2131.62	06 161020	2654.78	06 161021	3177.94	06 161022	3781.10
06 161023	10760.32	06 161024	11670.86	06 161025	12635.40	06 161026	13599.94	06 161027	96.63	06 161028	335.99
06 161029	464.93	06 161030	679.82	06 161031	722.80	06 161032	14564.48	06 161033	15529.02	06 161034	19387.18
06 161035	23245.94	06 161036	27103.50	06 161037	30956.03	06 161038	38637.00	06 161039	13.98	06 161040	3314.00
06 162003	7.55	06 162004	7.55	06 163001	212.54	06 164001	120.69	06 165001	470.78	06 166001	0.00
06 166002	0.00	06 166003	0.00	06 166004	0.00	06 166005	0.00	06 166006	0.00	06 166007	0.00
06 166008	0.00	06 166009	0.00	06 166010	0.00	06 167001	12.85	06 167002	8.68	06 167003	4.05
06 167004	8.68	06 167005	17.32	06 168001	260.00	06 168002	1500.00	06 168003	300.00	06 168004	600.00
06 168005	300.00	06 168006	250.00	06 168007	2400.00	06 168008	600.00	06 168009	500.00	06 168010	250.00
06 169001	450.00	06 169002	2262.00	06 169003	638.00	06 169004	500.00	06 169005	385.00	06 169006	2644.80
06 179001	4399.00	06 179002	3499.00	06 179003	1920.00	06 179004	13999.00	06 179005	6199.00	06 179006	6999.00
06 180001	145.90	06 180002	10299.00	06 180003	3399.00	06 180004	4498.99	06 181001	6499.00	06 181002	6190.00
06 181003	3989.00	06 181004	4929.00	06 182001	1575.00	06 182002	5010.37	06 182003	2889.00	06 182004	1578.50
06 183001	2249.00	06 183002	4999.00	06 183003	1349.00	06 183004	5690.29	06 184001	219.00	06 184002	955.00
06 184003	1598.00	06 184004	1699.00	06 185001	4795.00	06 185002	15499.00	06 185003	7874.00	06 185004	6240.00
06 186001	6900.00	06 186002	6999.00	06 186003	6699.00	06 186004	5400.00	06 187001	6404.00	06 187002	6840.00
06 187003	9298.00	06 187004	5689.00	06 188001	6153.15	06 188002	6240.00	06 188003	7649.00	06 188004	7398.96
06 189001	8100.00	06 189002	7799.00	06 189003	8190.00	06 189004	5949.00	06 190001	397.00	06 190002	284.00
06 190003	399.00	06 190004	649.00	06 191001	719.00	06 191002	3229.00	06 191003	428.00	06 191004	719.00
06 191005	379.00	06 191006	1869.00	06 192001	299.00	06 192002	158.00	06 192003	1449.00	06 192004	249.00
06 193001	629.00	06 193002	869.00	06 193003	480.00	06 193004	505.00	06 194001	1690.00	06 194002	1349.00
06 194003	1490.00	06 194004	1398.99	06 195001	241.00	06 195002	330.00	06 195003	920.00	06 195004	879.00
06 196001	11356.42	06 197001	4640.00	06 197002	10999.00	06 197003	8499.00	06 197004	8998.00	06 197005	6990.00
06 197006	259.00	06 198001	3745.00	06 198002	4199.00	06 199001	3199.00	06 199002	10495.00	06 199003	6190.00
06 198006	1354.00	06 198007	698.00	06 198008	10284.15	06 199001	419.00	06 199002	324.00	06 199003	729.45
06 199004	319.00	06 200001	13.00	06 200002	106.00	06 200003	6.00	06 200004	34.80	06 201001	22.50
06 201002	18.05	06 201003	18.10	06 201004	37.00	06 202001	86.00	06 202002	72.00	06 202003	16.50
06 202004	262.00	06 203001	14.20	06 203002	26.00	06 203003	15.30	06 203004	16.00	06 204001	96.90
06 204002	84.25	06 204003	137.99	06 204004	65.50	06 205001	62.00	06 205002	27.00	06 206001	579.00
06 206002	259.00	06 206003	799.00	06 206004	128.00	06 207001	849.00	06 207002	229.00	06 207003	2699.00
06 207004	3799.00	06 208001	27.70	06 208002	129.00	06 208003	15.70	06 208004	175.00	06 209001	838.61
06 209002	227.00	06 209003	259.00	06 209004	652.38	06 209005	319.00	06 209006	75.00	06 209007	999.00
06 209008	499.00	06 210001	24.99	06 210002	18.45	06 210003	32.90	06 210004	117.00	06 210005	18.50
06 210006	10.75	06 210007	21.00	06 210008	168.00	06 211001	229.00	06 211002	599.00	06 211003	379.00
06 211004	565.00	06 212001	49.00	06 212002	34.90	06 212003	189.00	06 212004	69.00	06 213001	249.00
06 213002	29.99	06 213003	49.99	06 213004	419.00	06 214001	21.59	06 214002	23.67	06 214003	38.25
06 214004	29.00	06 214005	29.44	06 214006	29.90	06 214007	38.89	06 214008	34.00	06 215001	9.42
06 215002	17.00	06 215003	29.35	06 215004	15.65	06 215005	24.88	06 215006	22.69	06 216001	13.95
06 216002	8.28	06 216003	10.05	06 216004	12.37	06 217001	23.43	06 217002	29.30	06 217003	23.60
06 217004	40.50	06 217005	32.00	06 217006	32.73	06 218001	119.90	06 218002	57.00	06 218003	47.30
06 218004	144.00	06 219001	49.50	06 219002	21.46	06 219003	14.35	06 219004	52.90	06 220001	271.50
06 220002	160.20	06 220003	151.12	06 220004	335.00	06 220005	605.00	06 220006	280.62	06 220007	226.40
06 220008	305.00	06 220009	147.00	06 220010	64.41	06 220011	222.00	06 220012	776.90	06 220013	963.83
06 220014	230.95	06 220015	1786.00	06 220016	289.90	06 220017	990.00	06 220018	756.00	06 220019	1146.00
06 230001	295.00	06 230002	128.00	06 230003	490.90	06 230004	162.50	06 230005	100.00	06 230006	151.20
06 231001	246.40	06 231002	173.60	06 231003	660.50	06 231004	49.50	06 232001	56.00	06 232002	137.00
06 232003	122.00	06 232004	263.43	06 233001	93.00	06 233002	106.00	06 233003	179.00	06 233004	303.53
06 233005	357.00	06 233006	135.00	06 234001	355.00	06 234002	276.25	06 234003	355.00	06 234004	144.53
06 235001	140.00	06 235002	251.90	06 235003	254.62	06 235004	395.00	06 236001	29.80	06 236002	25.50
06 236003	13.50	06 236004	35.02	06 237001	16.74	06 237002	132.00	06 237003	56.78	06 237004	43.90
06 238001	155.85	06 238002	194.00	06 238003	93.00	06 238004	111.00	06 239001	101.00	06 239002	70.00
06 239003	104.40	06 239004	120.00	06 240001	29.00	06 240002	215.00	06 240003	114.58	06 240004	582.00
06 241001	111.35	06 241002	110.00	06 241003	113.50	06 241004	134.64	06 242001	139.00	06 242002	19.90
06 242003	183.00	06 242004	38.37	06 243001	599.00	06 243002	450.00	06 243003	1000.00	06 243004	92.50
06 244001	2250.00	06 244002	600.00	06 244003	2000.00	06 244004	7000.00	06 244005	600.00	06 244006	2000.00
06 244007	800.00	06 244008	400.00	06 245001	515.00	06 245002	300.00	06 245003	600.00	06 245004	650.00
06 245005	700.00	06 245006	700.00	06 245007	500.00	06 245008	500.00	06 246001	1276.00	06 246002	928.00
06 246003	928.00	06 246004	1475.73	06 247001	8400.00	06 247002	7540.00	06 247003	20880.00	06 247004	18000.00
06 248001	20800.00	06 248002	9280.00	06 248003	13000.00	06 248004	13000.00	06 249001	800.00	06 249002	700.00
06 249003	300.00	06 249004	850.00	06 250001	11600.00	06 250002	16820.00	06 250003	2165.07	06 250004	812.00
06 251001	200.00	06 251002	110.00	06 251003	105.00	06 251004	170.00	06 251005	680.00	06 251006	666.00
06 251007	100.00	06 251008	200.00	06 252001	180.00	06 252002	100.00	06 252003	150.00	06 252004	50.00
06 253001	380.00	06 253002	150.00	06 253003	500.00	06 253004	250.00	06 253005	200.00	06 253006	150.00
06 254001	2540.00	06 254002	143.50	06 254003	55.85	06 254004	55.85	06 254005	125.00	06 254006	200.00
06 255003	1255.00	06 255004	162.00	06 256001	316.83	06 256002	166.87	06 256003	172.00	06 256004	240.00
06 256005	330.00	06 256006	228.00	06 257001	23.60	06 257002	33.95	06 257003	20.00	06 257004	47.00
06 258001	127.25	06 258002	137.04	06 258003	78.89	06 258004	104.17	06 258005	237.50	06 258006	65.38
06 259001	208.25	06 259002	172.23	06 259003	358.00	06 259004	315.38	06 260001	14.50	06 260002	73.00
06 260003	83.00	06 260004	123.40	06 261001	213.00	06 261002	35.90	06 261003	148.64	06 261004	30.00
06 261005	155.00	06 261006	30.50	06 261007	97.80	06 261008	206.20	06 262001	49.90	06 262002	19.90
06 262003	50.00	06 262004	67.00	06 263001	20.00	06 263002	111.35	06 263003	11.90	06 263004	18.70
06 263005	22.50	06 263006	16.50	06 263007	24.90	06 263008	17.05	06 264001	40.60	06 264002	199.00
06 264003	79.98	06 264004	112.00	06 265001	10.50	06 265002	23.90	06 265003	12.50	06 265004	25.90
06 266001	7.50	06 266002	10.00	06 266003	25.00	06 266004	9.90	06 270001	12.00	06 270002	13.00
06 270003	12.00	06 270004	13.00	06 277001	13.00	06 277002	13.00	06 277003	13.00	06 277004	13.00
06 278001	45.00	06 278002	300.00	06 278003	300.00	06 278004	100.00	06 280001	1684.00	06 280002	365.00
06 280003	614.00	06 280004	1911.00	06 281001	2176.00	06 281002	505.64	06 281003	1517.75	06 281004	2154.00
06 282001	236500.00	06 282002	165700.00	06 282003	315700.00	06 282004	517900.00	06 282005	249900.00	06 282006	220400.

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 342003	82.00	06 342004	68.00	06 342005	125.00	06 342006	125.00	06 342007	67.00	06 342008	66.00
06 342009	90.00	06 342010	43.00	06 343001	401.00	06 343002	106.00	06 343003	150.00	06 343004	299.00
06 343005	244.00	06 343006	170.50	06 343007	174.50	06 343008	305.00	06 343009	58.00	06 343010	25.00
06 343011	70.00	06 343012	23.00	06 343013	43.50	06 343014	31.00	06 343015	85.00	06 343016	85.00
06 343017	68.00	06 343018	285.00	06 344001	1500.00	06 344002	161.00	06 344003	4000.00	06 344004	1500.00
06 345001	12500.00	06 345002	38000.00	06 345003	5560.00	06 345004	5500.00	06 346001	152.00	06 346002	152.00
06 346003	1070.00	06 346004	155.00	06 346005	155.00	06 346006	778.50	07 001001	14.38	07 001002	13.00
07 001003	12.00	07 001004	13.00	07 001005	9.50	07 001006	7.99	07 001007	10.28	07 001008	13.00
07 001009	14.00	07 001010	15.00	07 001011	12.00	07 001012	14.00	07 001013	15.00	07 001014	14.00
07 001015	14.00	07 001016	15.00	07 001017	12.00	07 001018	10.00	07 001019	9.49	07 001020	13.00
07 002001	29.00	07 002002	63.86	07 002003	70.00	07 002004	40.00	07 003001	12.90	07 003002	9.90
07 003003	8.99	07 003004	104.26	07 003005	54.12	07 003006	127.66	07 004001	8.75	07 004002	117.65
07 004003	141.18	07 004004	18.86	07 005001	5.58	07 005002	3.00	07 005003	4.59	07 005004	5.50
07 005005	5.50	07 005006	5.50	07 006001	3.80	07 006002	1.30	07 006003	1.34	07 006004	3.00
07 006005	3.50	07 006006	1.40	07 007001	29.10	07 007002	27.23	07 007003	47.53	07 007004	43.00
07 008001	107.41	07 008002	112.00	07 008003	162.50	07 008004	115.69	07 009001	65.00	07 009002	102.49
07 009003	16.00	07 009004	45.00	07 010001	59.09	07 010002	64.34	07 010003	47.80	07 010004	35.00
07 010005	141.67	07 010006	64.52	07 010007	73.76	07 010008	111.98	07 011001	19.50	07 011002	14.50
07 011003	19.95	07 011004	30.00	07 012001	17.00	07 012002	9.00	07 012003	21.50	07 012004	14.00
07 013001	13.90	07 013002	27.22	07 013003	59.49	07 013004	56.09	07 014001	55.16	07 014002	166.67
07 014003	88.87	07 014004	54.98	07 014005	113.33	07 014006	50.23	07 015001	12.50	07 015002	14.32
07 015003	11.11	07 015004	15.00	07 015005	11.03	07 015006	11.20	07 016001	41.24	07 016002	21.40
07 016003	14.90	07 016004	22.90	07 016005	89.50	07 016006	29.90	07 016007	31.40	07 016008	35.15
07 016009	64.98	07 016010	19.50	07 016011	17.75	07 016012	33.99	07 017001	42.20	07 017002	64.00
07 017003	69.52	07 017004	62.00	07 017005	85.00	07 017006	61.00	07 017007	80.50	07 017008	28.41
07 017009	83.65	07 017010	69.99	07 017011	59.00	07 017012	102.00	07 017013	43.50	07 017014	104.99
07 017015	42.20	07 017016	74.40	07 017017	62.00	07 017018	35.49	07 018001	108.00	07 018002	141.90
07 018003	132.00	07 018004	145.00	07 018005	139.00	07 018006	110.65	07 018007	37.40	07 018008	110.65
07 018009	99.00	07 018010	124.99	07 018011	60.00	07 018012	69.50	07 018013	139.99	07 018014	114.00
07 018015	71.00	07 018016	67.90	07 018017	84.99	07 018018	79.00	07 018019	195.00	07 018020	110.65
07 018021	171.90	07 018022	198.50	07 018023	130.00	07 018024	195.00	07 018025	169.99	07 018026	199.90
07 018027	115.00	07 018028	149.90	07 018029	39.00	07 018030	134.90	07 018031	95.00	07 018032	102.99
07 018033	65.00	07 018034	85.99	07 019001	25.50	07 019002	19.90	07 019003	45.99	07 019004	42.90
07 019005	50.75	07 019006	49.90	07 019007	139.98	07 019008	179.00	07 020001	54.00	07 020002	79.96
07 020003	70.00	07 020004	119.60	07 021001	37.90	07 021002	59.99	07 021003	171.00	07 021004	30.30
07 021005	49.99	07 021006	127.59	07 022001	44.90	07 022002	29.99	07 022003	57.50	07 022004	30.00
07 023001	75.90	07 023002	54.00	07 023003	109.90	07 023004	126.50	07 023005	64.99	07 023006	217.19
07 023007	740.00	07 023008	443.75	07 023009	610.00	07 023010	914.29	07 024001	143.50	07 024002	167.50
07 024003	182.99	07 024004	171.96	07 025001	69.90	07 025002	49.99	07 025003	35.00	07 025004	49.99
07 025005	43.90	07 025006	52.99	07 025007	46.90	07 025008	45.00	07 025009	130.00	07 025010	159.99
07 025011	40.00	07 025012	59.90	07 025013	90.00	07 025014	139.00	07 025015	110.00	07 025016	188.40
07 026001	185.00	07 026002	227.49	07 026003	165.00	07 026004	173.10	07 027001	75.00	07 027002	44.90
07 027003	125.00	07 027004	21.99	07 028001	49.18	07 028002	62.33	07 028003	103.85	07 028004	96.43
07 028005	78.57	07 028006	92.86	07 029001	291.18	07 029002	354.86	07 029003	320.00	07 029004	466.07
07 030001	10.52	07 030002	14.00	07 030003	14.50	07 030004	17.40	07 030005	17.40	07 030006	18.90
07 030007	13.50	07 030008	27.60	07 030009	13.75	07 030010	14.00	07 031001	122.06	07 031002	145.81
07 031003	108.33	07 031004	84.89	07 032001	300.00	07 032002	215.00	07 032003	30.42	07 032004	39.52
07 032005	80.30	07 032006	56.68	07 033001	22.20	07 033002	42.32	07 033003	22.73	07 033004	47.92
07 033005	28.88	07 033006	39.58	07 034001	89.90	07 034002	98.75	07 034003	97.00	07 034004	135.00
07 035001	87.20	07 035002	54.90	07 035003	110.45	07 035004	122.06	07 036001	79.99	07 036002	83.90
07 036003	89.90	07 036004	127.50	07 037001	46.00	07 037002	40.67	07 037003	52.45	07 037004	44.22
07 038001	86.90	07 038002	100.00	07 038003	99.99	07 038004	90.00	07 039001	23.00	07 039002	60.00
07 039003	23.99	07 039004	45.00	07 040001	110.00	07 040002	155.56	07 040003	87.78	07 040004	122.11
07 041001	41.90	07 041002	113.21	07 041003	110.68	07 041004	118.05	07 042001	51.09	07 042002	27.16
07 042003	43.00	07 042004	52.99	07 042005	51.40	07 042006	53.60	07 043001	38.10	07 043002	26.43
07 043003	17.90	07 043004	39.80	07 043005	200.00	07 043006	36.47	07 043007	35.22	07 043008	27.22
07 043009	36.42	07 043010	21.73	07 044001	21.65	07 044002	16.90	07 044003	16.74	07 044004	15.33
07 044005	33.49	07 044006	20.65	07 044007	14.75	07 044008	32.90	07 045001	9.90	07 045002	29.90
07 045003	9.88	07 045004	11.99	07 045005	10.40	07 045006	12.24	07 045007	10.13	07 045008	11.70
07 046001	36.49	07 046002	28.90	07 046003	36.24	07 046004	34.40	07 046005	30.50	07 046006	32.25
07 046007	36.40	07 046008	32.40	07 047001	14.40	07 047002	22.99	07 047003	16.93	07 047004	15.40
07 047005	61.40	07 047006	39.65	07 047007	18.50	07 047008	54.00	07 047009	17.38	07 047010	78.57
07 047011	9.65	07 047012	12.95	07 047013	10.65	07 047014	12.15	07 047015	10.00	07 047016	57.74
07 047017	14.25	07 047018	14.13	07 047019	13.90	07 047020	21.49	07 048001	18.40	07 048002	25.49
07 048003	26.00	07 048004	15.90	07 048005	15.75	07 048006	15.63	07 048007	25.60	07 048008	9.20
07 049001	7.40	07 049002	7.40	07 049003	7.90	07 049004	8.00	07 049005	8.13	07 049006	9.20
07 049007	6.90	07 049008	5.99	07 050001	13.85	07 050002	9.99	07 050003	13.35	07 050004	14.40
07 050005	12.75	07 050006	14.25	07 050007	14.99	07 050008	11.14	07 051001	13.90	07 051002	15.43
07 051003	15.65	07 051004	14.68	07 051005	18.65	07 051006	18.25	07 051007	15.74	07 051008	13.49
07 052001	40.15	07 052002	54.90	07 052003	39.99	07 052004	41.90	07 052005	41.87	07 052006	41.98
07 052007	59.99	07 052008	65.95	07 053001	27.15	07 053002	28.90	07 053003	30.18	07 053004	29.40
07 053005	26.25	07 053006	26.50	07 053007	25.74	07 053008	37.99	07 054001	20.90	07 054002	22.90
07 054003	18.50	07 054004	24.99	07 055001	43.20	07 055002	61.45	07 055003	42.90	07 055004	56.40
07 055005	35.50	07 055006	37.50	07 055007	74.90	07 055008	69.99	07 056001	6.65	07 056002	4.49
07 056003	8.70	07 056004	8.40	07 056005	20.25	07 056006	5.13	07 056007	9.90	07 056008	6.99
07 057001	10.90	07 057002	14.95	07 057003	17.40	07 057004	14.90	07 058001	9.90	07 058002	10.99
07 058003	17.40	07 058004	17.99	07 058005	19.90	07 058006	15.05	07 058007	13.25	07 058008	10.99
07 058009	9.90	07 058010	6.90	07 058011	10.00	07 058012	15.00	07 058013	10.65	07 058014	13.93
07 059001	6.90	07 059002	7.99	07 059003	6.49	07 059004	8.40	07 059005	6.00	07 059006	12.00
07 059007	7.40	07 059008	6.40	07 059009	6.00	07 059010	8.40	07 060001	10.15	07 060002	13.55
07 060003	11.90	07 060004	9.49	07 060005	10.75	07 060006	10.50	07 060007	10.40	07 060008	12.99
07 0											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 093001	4.15	07 093002	5.00	07 093003	3.40	07 093004	5.50	07 094001	98.65	07 094002	88.71
07 094003	158.33	07 094004	89.97	07 095001	56.33	07 095002	63.00	07 095003	102.16	07 095004	136.10
07 095005	329.55	07 095006	301.89	07 096001	214.29	07 096002	114.12	07 096003	90.48	07 096004	89.29
07 097001	89.90	07 097002	130.00	07 097003	128.00	07 097004	95.00	07 098001	69.00	07 098002	98.00
07 098003	159.00	07 098004	82.00	07 099001	338.00	07 099002	279.00	07 099003	199.00	07 099004	249.00
07 100001	209.00	07 100002	95.00	07 100003	159.00	07 100004	74.00	07 101001	200.00	07 101002	220.00
07 101003	183.50	07 101004	189.00	07 102001	30.75	07 102002	31.29	07 102003	31.91	07 102004	21.56
07 102005	45.07	07 102006	24.10	07 102007	32.40	07 102008	24.00	07 102009	35.21	07 102010	35.21
07 103001	280.52	07 103002	106.00	07 103003	176.00	07 103004	129.00	07 104001	200.00	07 104002	198.57
07 104003	328.57	07 104004	200.00	07 104005	110.99	07 104006	113.50	07 105001	55.00	07 105002	162.67
07 105003	133.33	07 105004	259.33	07 106001	100.00	07 106002	170.00	07 106003	366.67	07 106004	142.86
07 107001	177.34	07 107002	140.00	07 107003	168.00	07 107004	161.33	07 107005	65.71	07 107006	219.99
07 108001	48.00	07 108002	33.00	07 108003	38.00	07 108004	48.00	07 108005	43.00	07 108006	47.00
07 118001	479.00	07 118002	319.00	07 118003	399.00	07 118004	159.00	07 118005	228.00	07 118006	198.00
07 118007	329.00	07 118008	299.20	07 118009	299.00	07 118010	399.00	07 118011	129.99	07 118012	749.00
07 119001	109.00	07 119002	415.00	07 119003	139.00	07 119004	59.99	07 119005	118.00	07 119006	19.99
07 119007	59.50	07 119008	199.00	07 119009	339.00	07 119010	149.00	07 119011	89.00	07 119012	119.00
07 120001	29.00	07 120002	63.00	07 120003	29.90	07 120004	159.50	07 120005	39.00	07 120006	58.00
07 120007	19.00	07 120008	38.00	07 120009	19.99	07 120010	99.00	07 120011	9.99	07 120012	39.00
07 121001	619.00	07 121002	839.00	07 121003	279.00	07 121004	249.00	07 121005	459.00	07 121006	479.00
07 121007	499.00	07 121008	889.00	07 121009	95.00	07 121010	709.00	07 121011	199.99	07 121012	159.00
07 121013	649.00	07 121014	168.00	07 121015	559.00	07 121016	299.00	07 121017	129.99	07 121018	399.00
07 121019	299.99	07 121020	223.00	07 121021	579.00	07 121022	399.31	07 121023	219.00	07 121024	279.00
07 122001	1999.99	07 122002	2199.63	07 122003	1239.00	07 122004	1199.00	07 122005	799.99	07 122006	2190.00
07 122007	169.99	07 122008	779.00	07 122009	169.00	07 122010	2799.00	07 122011	3999.00	07 122012	1990.00
07 123001	119.00	07 123002	499.00	07 123003	76.00	07 123004	128.00	07 123005	179.00	07 123006	179.00
07 123007	54.90	07 123008	59.00	07 123009	169.99	07 123010	292.16	07 123011	29.00	07 123012	249.00
07 124001	129.00	07 124002	699.00	07 124003	189.99	07 124004	399.00	07 124005	89.00	07 124006	249.00
07 124007	110.00	07 124008	199.00	07 124009	399.00	07 124010	229.00	07 124011	79.00	07 124012	198.00
07 125001	159.00	07 125002	545.21	07 125003	49.90	07 125004	499.00	07 125005	59.99	07 125006	179.90
07 125007	148.00	07 125008	34.99	07 125009	39.00	07 125010	79.58	07 125011	129.00	07 125012	275.00
07 126001	41.83	07 126002	24.90	07 126003	19.00	07 126004	29.99	07 126005	10.00	07 126006	19.90
07 126007	214.00	07 126008	15.99	07 126009	14.00	07 126010	115.00	07 126011	89.00	07 126012	112.00
07 127001	1199.00	07 127002	649.00	07 127003	284.00	07 127004	799.00	07 127005	179.99	07 127006	589.00
07 127007	489.00	07 127008	379.00	07 127009	99.99	07 127010	349.00	07 127011	113.00	07 127012	329.00
07 127013	159.99	07 127014	178.00	07 127015	395.00	07 127016	449.00	07 127017	69.99	07 127018	299.00
07 127019	89.90	07 127020	279.00	07 127021	299.99	07 127022	249.00	07 127023	129.99	07 127024	198.00
07 128001	299.00	07 128002	169.00	07 128003	224.00	07 128004	637.95	07 128005	299.99	07 128006	799.00
07 128007	999.00	07 128008	99.99	07 128009	258.00	07 128010	254.00	07 128011	199.99	07 128012	999.00
07 128013	349.99	07 128014	430.00	07 128015	159.99	07 128016	1099.00	07 128017	129.99	07 128018	199.99
07 128019	229.90	07 128020	659.00	07 128021	178.00	07 128022	179.00	07 128023	369.00	07 128024	119.00
07 128025	399.00	07 128026	199.99	07 128027	359.90	07 128028	149.00	07 128029	159.00	07 128030	293.99
07 128031	99.90	07 128032	249.00	07 128033	1199.00	07 128034	179.90	07 128035	179.90	07 128036	169.00
07 129001	179.00	07 129002	629.00	07 129003	125.00	07 129004	173.40	07 129005	228.00	07 129006	169.00
07 129007	169.99	07 129008	159.00	07 129009	189.00	07 129010	299.99	07 129011	599.00	07 129012	399.00
07 130001	249.00	07 130002	227.00	07 130003	389.00	07 130004	349.00	07 130005	129.00	07 130006	599.00
07 130007	149.00	07 130008	599.00	07 130009	199.99	07 130010	148.00	07 130011	99.99	07 130012	99.00
07 131001	449.00	07 131002	149.90	07 131003	339.15	07 131004	189.00	07 131005	439.00	07 131006	450.00
07 131007	89.99	07 131008	279.00	07 131009	299.99	07 131010	179.00	07 131011	239.00	07 131012	199.00
07 131013	179.00	07 131014	198.00	07 131015	299.00	07 131016	359.00	07 131017	79.99	07 131018	178.00
07 131019	189.00	07 131020	199.00	07 131021	269.99	07 131022	449.00	07 131023	99.99	07 131024	158.77
07 132001	199.00	07 132002	149.00	07 132003	279.00	07 132004	179.00	07 132005	199.99	07 132006	99.00
07 132007	49.90	07 132008	128.00	07 132009	169.99	07 132010	209.30	07 132011	99.00	07 132012	416.50
07 133001	39.00	07 133002	95.00	07 133003	39.00	07 133004	29.00	07 133005	11.99	07 133006	109.00
07 133007	24.90	07 133008	99.00	07 133009	75.00	07 133010	149.00	07 133011	115.00	07 133012	74.50
07 133013	64.90	07 133014	78.00	07 133015	21.99	07 133016	35.00	07 133017	39.00	07 133018	149.00
07 133019	49.00	07 133020	59.00	07 133021	39.00	07 133022	54.00	07 133023	39.90	07 133024	39.50
07 134001	49.90	07 134002	29.50	07 134003	59.90	07 134004	48.00	07 134005	12.99	07 134006	69.00
07 134007	44.90	07 134008	59.42	07 134009	15.99	07 134010	34.30	07 134011	24.99	07 134012	109.00
07 135001	199.00	07 135002	79.00	07 135003	329.90	07 135004	128.00	07 135005	549.00	07 135006	769.00
07 135007	149.00	07 135008	219.00	07 135009	279.90	07 135010	399.00	07 135011	369.99	07 135012	249.00
07 136001	39.00	07 136002	19.90	07 136003	69.00	07 136004	29.00	07 136005	79.00	07 136006	58.50
07 136007	32.90	07 136008	38.00	07 136009	23.00	07 136010	79.00	07 136011	54.90	07 136012	79.00
07 137001	229.00	07 137002	895.00	07 137003	110.00	07 137004	149.00	07 137005	199.20	07 137006	269.90
07 137007	179.00	07 137008	729.00	07 137009	479.00	07 137010	179.00	07 137011	399.00	07 137012	189.00
07 137013	1089.00	07 137014	429.00	07 137015	1504.00	07 137016	319.99	07 137017	1881.00	07 137018	1986.00
07 137019	419.99	07 137020	399.00	07 137021	439.99	07 137022	499.00	07 137023	369.00	07 137024	199.00
07 137025	599.99	07 137026	369.00	07 137027	419.00	07 137028	279.00	07 138001	294.99	07 138002	168.00
07 138003	670.00	07 138004	187.00	07 138005	540.00	07 138006	143.00	07 138007	745.00	07 138008	199.99
07 139001	389.00	07 139002	849.00	07 139003	345.00	07 139004	625.00	07 139005	219.00	07 139006	399.00
07 139007	149.00	07 139008	205.00	07 139009	1299.00	07 139010	1209.26	07 139011	206.00	07 139012	299.00
07 140001	569.00	07 140002	699.00	07 140003	289.00	07 140004	210.00	07 140005	349.00	07 140006	495.00
07 140007	475.00	07 140008	89.00	07 140009	659.00	07 140010	495.00	07 140011	89.00	07 140012	259.00
07 141001	625.00	07 141002	745.00	07 141003	565.00	07 141004	299.00	07 141005	389.00	07 141006	669.00
07 141007	189.00	07 141008	1399.00	07 141009	199.00	07 141010	139.00	07 141011	350.00	07 141012	359.00
07 142001	945.00	07 142002	489.00	07 142003	339.00	07 142004	499.00	07 142005	1299.00	07 142006	995.00
07 142007	479.00	07 142008	659.00	07 142009	728.00	07 142010	299.00	07 142011	1179.00	07 142012	1259.00
07 143001	39.00	07 143002	99.90	07 143003	425.00	07 143004	178.00	07 143005	29.99	07 143006	258.00
07 143007	699.35	07 143008	25.00	07 143009	389.00	07 143010	649.00	07 143011	339.00	07 143012	139.00
07 144001	25.00	07 144002	25.00	07 144003	70.00	07 144004	60.00	07 1			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 198007	599.00	07 198008	990.00	07 199001	399.90	07 199002	429.00	07 199003	999.00	07 199004	499.00
07 200001	34.50	07 200002	6.33	07 200003	24.90	07 200004	39.00	07 201001	25.85	07 201002	23.00
07 201003	29.99	07 201004	25.00	07 202001	60.00	07 202002	89.00	07 202003	17.10	07 202004	32.00
07 203001	12.50	07 203002	21.50	07 203003	13.50	07 203004	22.99	07 204001	65.50	07 204002	12.90
07 204003	22.50	07 206001	22.00	07 206002	34.40	07 206003	34.40	07 206004	34.40	07 206005	99.00
07 206006	279.00	07 206004	35.91	07 207001	139.00	07 207002	239.00	07 207003	799.00	07 207004	596.50
07 208001	99.00	07 208002	162.00	07 208003	25.99	07 208004	17.90	07 209001	695.00	07 209002	280.00
07 209003	310.00	07 209004	249.00	07 209005	899.00	07 209006	699.99	07 209007	399.00	07 209008	1412.33
07 210001	36.00	07 210002	27.00	07 210003	13.90	07 210004	11.50	07 210005	13.81	07 210006	110.00
07 210007	15.89	07 210008	39.00	07 211001	139.00	07 211002	475.00	07 211003	205.00	07 211004	349.00
07 212001	129.00	07 212002	157.25	07 212003	95.00	07 212004	149.00	07 213001	52.00	07 213002	159.99
07 213003	39.90	07 213004	269.00	07 214001	37.22	07 214002	21.94	07 214003	25.00	07 214004	33.73
07 214005	25.00	07 214006	31.00	07 214007	26.39	07 214008	24.63	07 215001	17.00	07 215002	13.50
07 215003	12.29	07 215004	15.65	07 215005	20.63	07 215006	15.28	07 216001	12.32	07 216002	9.36
07 216003	9.08	07 216004	5.57	07 217001	33.88	07 217002	32.50	07 217003	39.97	07 217004	42.50
07 217005	34.75	07 217006	40.00	07 218001	40.90	07 218002	42.99	07 218003	65.75	07 218004	34.45
07 219001	51.80	07 219002	9.99	07 219003	44.90	07 219004	47.00	07 229001	46.41	07 229002	106.83
07 229003	231.00	07 229004	186.89	07 229005	83.07	07 229006	90.75	07 229007	478.00	07 229008	455.62
07 229009	535.93	07 229010	268.00	07 229011	1344.18	07 229012	630.03	07 229013	305.36	07 229014	457.61
07 229015	451.75	07 229016	381.81	07 229017	913.52	07 230001	194.40	07 230002	147.00	07 230003	335.04
07 230004	149.04	07 230005	289.75	07 230006	364.00	07 231001	82.76	07 231002	191.17	07 231003	512.69
07 231004	385.50	07 232001	158.78	07 232002	26.00	07 232003	333.90	07 232004	342.90	07 233001	289.24
07 233002	65.00	07 233003	247.58	07 233004	225.74	07 233005	28.33	07 233006	184.90	07 234001	240.95
07 234002	332.10	07 234003	199.79	07 234004	101.00	07 235001	74.50	07 235002	60.00	07 235003	49.54
07 235004	26.00	07 235005	22.00	07 236001	23.00	07 236002	19.00	07 236003	129.00	07 236004	99.00
07 237002	80.99	07 237003	34.00	07 237004	43.88	07 238001	180.90	07 238002	232.78	07 238003	208.15
07 238004	418.95	07 239001	60.00	07 239002	73.00	07 239003	110.00	07 239004	298.50	07 240001	263.35
07 240002	160.10	07 240003	201.00	07 240004	416.07	07 241001	100.98	07 241002	709.66	07 241003	79.00
07 241004	49.99	07 242001	31.00	07 242002	57.60	07 242003	41.50	07 242004	397.00	07 243001	535.00
07 243002	286.00	07 243003	995.00	07 243004	150.00	07 244001	6000.00	07 244002	5000.00	07 244003	350.00
07 244004	3010.00	07 244005	400.00	07 244006	400.00	07 244007	300.00	07 244008	3200.00	07 245001	800.00
07 245002	500.00	07 245003	350.00	07 245004	350.00	07 245005	700.00	07 245006	500.00	07 245007	400.00
07 245008	500.00	07 246001	1646.52	07 246002	2650.00	07 246003	1579.05	07 246004	2552.00	07 247001	11690.60
07 247002	24360.00	07 247003	16455.00	07 247004	35800.00	07 248001	10000.00	07 248002	6500.00	07 248003	6700.00
07 248004	1800.00	07 249001	883.00	07 249002	5600.00	07 249003	390.00	07 249004	1086.26	07 250001	16000.00
07 250002	18700.00	07 250003	8120.00	07 250004	14211.96	07 251001	100.00	07 251002	127.00	07 251003	162.00
07 251004	883.00	07 251005	93.85	07 251006	255.20	07 251007	185.00	07 251008	105.00	07 252001	40.00
07 252002	60.00	07 252003	60.00	07 252004	250.00	07 253001	490.00	07 253002	340.00	07 253003	80.00
07 253004	170.00	07 253005	255.00	07 253006	150.00	07 254001	133.75	07 254002	200.00	07 254003	166.00
07 254004	34.00	07 255001	108.00	07 255002	223.00	07 255003	125.00	07 255004	219.00	07 256001	108.33
07 256002	426.67	07 256003	229.90	07 256004	247.11	07 256005	209.00	07 256006	150.00	07 257001	48.30
07 257002	46.00	07 257003	39.90	07 257004	44.50	07 258001	75.00	07 258002	75.31	07 258003	63.33
07 258004	133.26	07 258005	58.33	07 258006	63.33	07 259001	295.00	07 259002	560.00	07 259003	80.75
07 259004	89.50	07 260001	34.90	07 260002	48.00	07 260003	45.00	07 260004	47.50	07 261001	19.53
07 261002	47.00	07 261003	45.00	07 261004	27.49	07 261005	110.50	07 261006	129.00	07 261007	25.00
07 261008	36.00	07 262001	76.50	07 262002	100.00	07 262003	32.50	07 262004	23.50	07 263001	17.73
07 263002	17.51	07 263003	18.50	07 263004	19.00	07 263005	11.90	07 263006	19.50	07 263007	15.21
07 263008	12.50	07 264001	32.03	07 264002	29.99	07 264003	133.00	07 264004	80.00	07 265001	11.50
07 265002	15.59	07 265003	15.50	07 265004	25.00	07 266001	15.50	07 266002	24.99	07 266003	8.00
07 266004	31.50	07 276001	6.00	07 276002	6.00	07 276003	6.00	07 276004	6.00	07 277001	6.00
07 277002	6.00	07 277003	6.00	07 277004	6.00	07 278001	250.00	07 278002	100.00	07 278003	250.00
07 278004	100.00	07 280001	1805.00	07 280002	570.00	07 280003	814.00	07 280004	695.00	07 281001	2600.00
07 281002	1627.25	07 281003	1338.14	07 281004	1877.31	07 282001	477900.00	07 282002	264400.00	07 282003	442600.00
07 282004	324100.00	07 282005	176300.00	07 282006	169900.00	07 282007	322800.00	07 282008	165700.00	07 282009	228600.00
07 282010	330900.00	07 282011	593900.00	07 282012	146400.00	07 283001	12199.00	07 283002	1999.00	07 283003	2299.00
07 283004	1599.00	07 284001	10.10	07 284002	10.10	07 285001	11.48	07 285002	11.48	07 286001	67.65
07 286002	117.50	07 286003	72.22	07 286004	133.11	07 287001	950.00	07 287002	980.00	07 287003	519.00
07 287004	2874.64	07 288001	54.90	07 288002	112.00	07 288003	126.00	07 288004	129.00	07 289001	1159.00
07 289002	950.00	07 289003	1150.00	07 289004	999.90	07 290001	11706.28	07 290002	11706.28	07 290003	11706.28
07 291001	157.89	07 292001	839.00	07 292002	50.00	07 292003	1250.00	07 292004	400.00	07 293001	370.00
07 293002	1760.00	07 293003	7000.00	07 293004	754.00	07 294001	50.00	07 294002	60.00	07 294003	82.00
07 294004	7.00	07 295189	156.00	07 296001	23.00	07 296002	28.00	07 306001	1404.17	07 306002	7471.18
07 306003	729.17	07 306004	1306.67	07 307001	2195.83	07 307002	2529.83	07 307003	3591.67	07 307004	2737.50
07 308001	342.50	07 308002	395.83	07 308003	366.67	07 308004	448.33	07 309001	3836.67	07 309002	4177.50
07 309003	34512.50	07 309004	45.00	07 310001	1793.33	07 310002	139.00	07 310003	2112.50	07 310004	2901.67
07 311001	887.00	07 311002	10592.50	07 311003	25200.00	07 311004	2000.00	07 312001	66.67	07 312002	50.33
07 312003	1308.33	07 312004	458.33	07 313001	1900.00	07 313002	1770.83	07 313003	2195.83	07 313004	3105.00
07 314001	65.00	07 314002	26.00	07 314003	249.00	07 314004	198.00	07 315001	150.00	07 315002	195.00
07 315003	205.00	07 315004	230.00	07 315005	160.00	07 315006	265.00	07 315007	160.00	07 315008	194.00
07 315009	145.00	07 315010	170.00	07 315011	499.00	07 315012	195.00	07 315013	140.00	07 315014	487.00
07 316001	15.00	07 316002	94.50	07 316003	9.95	07 316004	10.00	07 316005	13.11	07 316006	49.00
07 316007	17.20	07 316008	28.00	07 316009	12.50	07 316010	28.50	07 317001	13026.00	07 317002	6187.50
07 317003	7942.63	07 317004	9687.75	07 317005	7415.00	07 317006	8564.00	07 318001	759.00	07 318002	1083.69
07 318003	833.00	07 318004	713.00	07 318005	893.40	07 318006	450.00	07 318007	1081.48	07 318008	1095.90
07 318009	200.00	07 318010	1307.00	07 318011	887.44	07 318012	799.00	07 319001	369.00	07 319002	260.00
07 319003	179.00	07 319004	164.00	07 320001	5500.00	07 320002	55.00	07 320003	60.00	07 320004	30.00
07 320005	18.00	07 320006	25.00	07 320007	125.00	07 320008	40.00	07 320009	50.00	07 320010	250.00
07 321001	73.00	07 321002	58.00	07 321003	45.00	07 321004	60.00	07 322001	188.00	07 322002	599.00
07 322003	389.00	07 322004	20.00	07 323001	45.00	07 323002	30.00	07 323003	60.00	07 323004	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 017015	75.00	08 017016	67.75	08 017017	100.00	08 017018	59.75	08 018001	130.00	08 018002	136.00
08 018003	142.00	08 018004	130.00	08 018005	120.00	08 018006	105.00	08 018007	97.50	08 018008	110.00
08 018009	109.00	08 018010	120.00	08 018011	68.63	08 018012	70.00	08 018013	162.50	08 018014	75.00
08 018015	75.00	08 018016	85.00	08 018017	75.00	08 018018	87.00	08 018019	130.00	08 018020	310.90
08 018021	156.00	08 018022	130.00	08 018023	114.50	08 018024	48.50	08 018025	179.50	08 018026	188.00
08 018027	120.00	08 018028	140.00	08 018029	114.75	08 018030	105.00	08 018031	120.00	08 018032	101.90
08 018033	85.00	08 018034	70.00	08 019001	49.90	08 019002	31.90	08 019003	60.00	08 019004	38.25
08 019005	188.90	08 019006	60.00	08 019007	48.50	08 019008	49.90	08 020001	122.00	08 020002	140.61
08 020003	100.00	08 020004	98.75	08 021001	162.90	08 021002	77.90	08 021003	74.25	08 021004	99.76
08 021005	88.00	08 021006	111.50	08 022001	68.75	08 022002	73.30	08 022003	60.60	08 022004	49.35
08 023001	57.25	08 023002	92.00	08 023003	97.50	08 023004	111.50	08 023005	121.88	08 023006	155.00
08 023007	130.00	08 023008	130.00	08 023009	120.00	08 023010	149.00	08 024001	189.00	08 024002	185.37
08 024003	175.77	08 024004	172.00	08 025001	87.75	08 025002	210.38	08 025003	110.00	08 025004	110.00
08 025005	49.15	08 025006	48.40	08 025007	52.50	08 025008	51.25	08 025009	469.00	08 025010	204.90
08 025011	138.75	08 025012	137.50	08 025013	139.00	08 025014	102.50	08 025015	110.00	08 025016	97.50
08 026001	192.50	08 026002	299.00	08 026003	130.00	08 026004	272.00	08 027001	69.75	08 027002	75.50
08 027003	94.00	08 027004	95.00	08 028001	49.82	08 028002	51.76	08 028003	60.71	08 028004	60.36
08 028005	84.62	08 028006	64.29	08 029001	466.67	08 029002	425.71	08 029003	409.09	08 029004	106.43
08 030001	16.60	08 030002	13.33	08 030003	14.00	08 030004	13.80	08 030005	16.50	08 030006	13.74
08 030007	19.50	08 030008	16.00	08 030009	15.40	08 030010	14.50	08 031001	113.10	08 031002	80.62
08 031003	80.00	08 031004	108.33	08 032001	355.55	08 032002	250.00	08 032003	30.42	08 032004	32.64
08 032005	40.21	08 032006	30.51	08 033001	22.90	08 033002	27.40	08 033003	18.10	08 033004	23.92
08 033005	32.00	08 033006	37.50	08 034001	49.00	08 034002	120.00	08 034003	98.75	08 034004	52.00
08 035001	126.79	08 035002	141.39	08 035003	264.32	08 035004	122.00	08 036001	142.50	08 036002	117.25
08 036003	117.94	08 036004	119.50	08 037001	46.50	08 037002	48.50	08 038001	43.10	08 038002	49.70
08 038003	126.25	08 038004	145.00	08 038005	126.00	08 038006	131.10	08 039001	140.00	08 039002	23.95
08 039003	22.99	08 039004	26.98	08 040001	158.89	08 040002	115.00	08 040003	118.89	08 040004	114.44
08 041001	121.53	08 041002	111.11	08 041003	104.50	08 041004	75.00	08 042001	24.75	08 042002	23.90
08 042003	42.50	08 042004	52.50	08 042005	43.50	08 042006	25.75	08 043001	24.00	08 043002	22.86
08 043003	47.43	08 043004	23.25	08 043005	32.79	08 043006	19.56	08 043007	50.00	08 043008	29.56
08 043009	56.00	08 043010	84.16	08 044001	19.55	08 044002	30.00	08 044003	25.00	08 044004	17.90
08 044005	31.30	08 044006	22.65	08 044007	43.50	08 044008	19.15	08 045001	12.90	08 045002	10.65
08 045003	7.00	08 045004	13.65	08 045005	16.93	08 045006	12.00	08 045007	15.50	08 045008	8.90
08 046001	29.80	08 046002	41.65	08 046003	29.95	08 046004	35.00	08 046005	45.00	08 046006	28.50
08 046007	40.00	08 046008	37.00	08 047001	19.55	08 047002	16.00	08 047003	16.93	08 047004	9.90
08 047005	12.30	08 047006	49.98	08 047007	14.50	08 047008	50.75	08 047009	47.90	08 047010	9.28
08 047011	7.90	08 047012	8.25	08 047013	10.00	08 047014	10.55	08 047015	17.40	08 047016	39.80
08 047017	8.00	08 047018	8.00	08 047019	14.20	08 047020	6.40	08 048001	21.90	08 048002	12.38
08 048003	11.75	08 048004	18.90	08 048005	15.00	08 048006	13.40	08 048007	14.50	08 048008	21.65
08 049001	6.50	08 049002	8.20	08 049003	6.00	08 049004	7.90	08 049005	9.50	08 049006	7.85
08 049007	6.75	08 049008	11.90	08 050001	13.55	08 050002	11.25	08 050003	11.15	08 050004	12.05
08 050005	17.50	08 050006	15.75	08 050007	19.15	08 050008	11.75	08 051001	11.90	08 051002	18.13
08 051003	15.90	08 051004	19.90	08 051005	18.00	08 051006	11.95	08 051007	18.65	08 051008	14.20
08 052001	43.80	08 052002	71.80	08 052003	42.15	08 052004	59.00	08 052005	60.00	08 052006	44.40
08 052007	50.00	08 052008	64.73	08 053001	28.45	08 053002	27.50	08 053003	39.00	08 053004	34.70
08 053005	35.00	08 053006	43.00	08 053007	28.65	08 053008	39.68	08 054001	22.90	08 054002	16.70
08 054003	25.15	08 054004	14.00	08 055001	65.90	08 055002	76.67	08 055003	56.90	08 055004	56.00
08 055005	30.00	08 055006	73.65	08 055007	20.00	08 055008	19.90	08 056001	7.65	08 056002	6.75
08 056003	8.30	08 056004	10.15	08 056005	9.75	08 056006	8.80	08 056007	10.10	08 056008	6.00
08 057001	11.90	08 057002	12.30	08 057003	11.55	08 057004	13.90	08 058001	7.40	08 058002	15.28
08 058003	9.05	08 058004	14.25	08 058005	16.50	08 058006	12.50	08 058007	12.55	08 058008	12.50
08 058009	16.95	08 058010	14.80	08 058011	19.00	08 058012	30.00	08 058013	16.50	08 058014	20.80
08 059001	23.65	08 059002	18.00	08 059003	23.40	08 059004	21.65	08 059005	19.08	08 059006	24.88
08 059007	18.15	08 059008	27.23	08 059009	20.00	08 059010	15.75	08 060001	8.45	08 060002	12.30
08 060003	10.15	08 060004	8.50	08 060005	22.40	08 060006	19.70	08 060007	14.00	08 060008	9.00
08 060009	15.25	08 060010	10.00	08 061001	5.10	08 061002	6.50	08 061003	11.08	08 061004	50.00
08 061005	12.90	08 061006	2.00	08 061007	16.45	08 061008	4.88	08 062001	15.65	08 062002	27.25
08 062003	47.90	08 062004	27.40	08 062005	19.00	08 062006	19.00	08 062007	102.50	08 062008	22.38
08 063001	22.90	08 063002	19.30	08 063003	14.75	08 063004	22.65	08 063005	22.00	08 063006	18.30
08 063007	20.00	08 063008	14.25	08 063009	20.00	08 063010	15.25	08 064001	9.50	08 064002	9.25
08 064003	3.80	08 064004	6.00	08 064005	12.00	08 064006	15.00	08 064007	8.10	08 064008	5.50
08 065001	16.50	08 065002	12.70	08 065003	14.90	08 065004	15.90	08 065005	16.50	08 065006	18.00
08 065007	12.00	08 065008	9.00	08 066001	7.65	08 066002	12.23	08 066003	8.00	08 066004	9.05
08 066005	6.80	08 066006	8.15	08 066007	10.00	08 066008	8.00	08 067001	27.40	08 067002	24.00
08 067003	35.00	08 067004	35.50	08 067005	20.00	08 067006	20.00	08 067007	22.50	08 067008	17.00
08 068001	15.90	08 068002	15.95	08 068003	13.50	08 068004	17.90	08 068005	11.00	08 068006	16.00
08 068007	12.00	08 068008	10.00	08 069001	8.80	08 069002	12.00	08 069003	14.20	08 069004	13.50
08 070001	29.90	08 070002	23.50	08 070003	22.50	08 070004	33.43	08 070005	26.25	08 070006	32.50
08 070007	20.00	08 070008	24.00	08 071001	8.23	08 071002	10.00	08 071003	12.00	08 071004	10.15
08 072001	24.00	08 072002	20.00	08 072003	27.15	08 072004	29.15	08 073001	48.90	08 073002	45.15
08 073003	53.95	08 073004	24.90	08 074001	19.44	08 074002	34.53	08 074003	25.50	08 074004	24.00
08 074005	15.00	08 074006	23.89	08 074007	26.00	08 074008	22.98	08 075001	33.00	08 075002	39.80
08 075003	20.45	08 075004	50.00	08 076001	20.69	08 076002	34.65	08 076003	18.02	08 076004	24.57
08 077001	159.50	08 077002	145.00	08 077003	265.33	08 077004	110.00	08 077005	120.00	08 077006	219.00
08 077007	223.00	08 077008	100.00	08 078001	10.00	08 078002	9.17	08 078003	14.13	08 078004	10.00
08 079001	75.00	08 079002	31.63	08 079003	38.02	08 079004	33.45	08 080001	28.07	08 080002	25.95
08 080003	71.84	08 080004	32.56	08 081001	37.50	08 081002	38.75	08 081003	43.54	08 081004	37.80
08 081005	40.19	08 081006	51.85	08 082001	96.48	08 082002	88.50	08 082003	70.80	08 082004	122.22
08 083001	97.46	08 083002	23.81	08 083003	20.48	08 083004	71.58	08 083005	62.90	08 083006	59.30
08 084001	12.00	08 084002	10.00	08 084003	11.95	08 084004	10.00	08 084005	12.00	08 084006	14.45
08 085001	295.00	08 085002	235.00	08 085003	413.16	08 085004	397.14	08 086001	169.80	08 086002	197.53
08 086003	168.44	08 086004	108.75	08 087001	15.00	08 087002	13.75	08 08700			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 123007	94.90	08 123008	299.00	08 123009	416.00	08 123010	649.00	08 123011	128.00	08 123012	99.58
08 124001	128.00	08 124002	329.00	08 124003	299.00	08 124004	149.90	08 124005	799.00	08 124006	249.00
08 124007	58.00	08 124008	99.00	08 124009	129.00	08 124010	479.00	08 124011	299.00	08 124012	239.00
08 125001	99.00	08 125002	499.00	08 125003	34.90	08 125004	229.00	08 125005	55.00	08 125006	89.00
08 125007	179.00	08 125008	179.00	08 125009	179.00	08 125010	99.90	08 125011	148.40	08 125012	499.00
08 126001	29.00	08 126002	219.00	08 126003	29.00	08 126004	14.00	08 126005	19.90	08 126006	44.94
08 126007	77.45	08 126008	89.00	08 126009	26.45	08 126010	19.00	08 126011	89.90	08 126012	16.90
08 127001	699.00	08 127002	369.00	08 127003	109.00	08 127004	599.00	08 127005	419.00	08 127006	249.00
08 127007	178.00	08 127008	179.90	08 127009	1390.00	08 127010	349.00	08 127011	519.00	08 127012	149.00
08 127013	198.00	08 127014	799.00	08 127015	268.00	08 127016	179.90	08 127017	539.00	08 127018	399.00
08 127019	268.00	08 127020	249.00	08 127021	198.00	08 127022	479.00	08 127023	399.00	08 127024	199.90
08 128001	198.00	08 128002	199.90	08 128003	1199.00	08 128004	899.00	08 128005	699.00	08 128006	249.00
08 128007	299.00	08 128008	258.00	08 128009	429.00	08 128010	388.00	08 128011	269.00	08 128012	279.00
08 128013	649.00	08 128014	1099.00	08 128015	239.90	08 128016	749.00	08 128017	1199.00	08 128018	199.90
08 128019	159.00	08 128020	149.90	08 128021	599.00	08 128022	249.00	08 128023	198.00	08 128024	199.00
08 128025	179.00	08 128026	399.00	08 128027	799.00	08 128028	199.00	08 128029	269.00	08 128030	249.00
08 128031	839.00	08 128032	549.00	08 128033	129.90	08 128034	258.00	08 128035	249.00	08 128036	369.00
08 129001	169.90	08 129002	129.00	08 129003	149.00	08 129004	179.00	08 129005	159.00	08 129006	199.90
08 129007	329.00	08 129008	149.90	08 129009	339.00	08 129010	228.00	08 129011	379.00	08 129012	279.00
08 130001	499.00	08 130002	499.00	08 130003	229.00	08 130004	129.00	08 130005	79.00	08 130006	399.00
08 130007	802.58	08 130008	199.00	08 130009	280.25	08 130010	329.00	08 130011	139.00	08 130012	649.00
08 131001	179.43	08 131002	149.00	08 131003	148.00	08 131004	199.00	08 131005	199.00	08 131006	99.00
08 131007	399.00	08 131008	529.00	08 131009	99.90	08 131010	99.90	08 131011	88.00	08 131012	149.90
08 131013	119.00	08 131014	169.00	08 131015	169.00	08 131016	79.00	08 131017	149.00	08 131018	459.00
08 131019	59.00	08 131020	279.00	08 131021	279.00	08 131022	178.00	08 131023	179.00	08 131024	499.00
08 132001	49.90	08 132002	349.00	08 132003	78.00	08 132004	59.00	08 132005	199.00	08 132006	199.00
08 132007	49.90	08 132008	449.00	08 132009	78.00	08 132010	159.00	08 132011	119.00	08 132012	118.00
08 133001	78.00	08 133002	95.00	08 133003	15.00	08 133004	50.00	08 133005	88.00	08 133006	79.90
08 133007	48.00	08 133008	34.00	08 133009	78.00	08 133010	23.00	08 133011	99.00	08 133012	22.90
08 133013	85.00	08 133014	79.00	08 133015	31.90	08 133016	34.00	08 133017	54.00	08 133018	59.00
08 133019	48.00	08 133020	60.00	08 133021	159.00	08 133022	24.90	08 133023	158.01	08 133024	26.00
08 134001	50.00	08 134002	49.00	08 134003	109.00	08 134004	39.00	08 134005	69.90	08 134006	36.90
08 134007	32.45	08 134008	70.00	08 134009	28.00	08 134010	39.00	08 134011	38.00	08 134012	99.00
08 135001	98.00	08 135002	279.10	08 135003	98.00	08 135004	228.00	08 135005	429.19	08 135006	119.90
08 135007	399.00	08 135008	329.00	08 135009	149.00	08 135010	139.90	08 135011	149.50	08 135012	99.00
08 136001	29.90	08 136002	45.00	08 136003	29.90	08 136004	23.00	08 136005	48.00	08 136006	65.00
08 136007	38.00	08 136008	38.00	08 136009	119.00	08 136010	32.90	08 136011	95.00	08 136012	38.00
08 137001	899.00	08 137002	999.00	08 137003	1169.00	08 137004	389.00	08 137005	379.00	08 137006	58.00
08 137007	89.00	08 137008	299.00	08 137009	369.00	08 137010	299.00	08 137011	649.00	08 137012	319.00
08 137013	269.00	08 137014	679.00	08 137015	269.00	08 137016	499.00	08 137017	1299.00	08 137018	699.00
08 137019	849.00	08 137020	279.00	08 137021	399.00	08 137022	199.00	08 137023	379.00	08 137024	279.00
08 137025	169.00	08 137026	349.00	08 137027	249.00	08 137028	299.00	08 138001	185.00	08 138002	290.00
08 138003	135.00	08 138004	170.00	08 138005	118.00	08 138006	170.00	08 138007	108.00	08 138008	89.90
08 139001	298.00	08 139002	1149.00	08 139003	518.00	08 139004	219.00	08 139005	630.00	08 139006	189.00
08 139007	319.00	08 139008	369.05	08 139009	549.55	08 139010	662.50	08 139011	749.00	08 139012	699.00
08 140001	149.00	08 140002	246.05	08 140003	227.05	08 140004	349.00	08 140005	261.34	08 140006	379.00
08 140007	199.00	08 140008	479.00	08 140009	539.00	08 140010	230.00	08 140011	699.00	08 140012	320.64
08 141001	199.00	08 141002	279.00	08 141003	819.00	08 141004	519.00	08 141005	729.00	08 141006	1399.00
08 141007	249.00	08 141008	664.00	08 141009	549.00	08 141010	599.00	08 141011	649.00	08 141012	649.00
08 142001	599.00	08 142002	450.00	08 142003	350.55	08 142004	249.00	08 142005	1099.00	08 142006	339.00
08 142007	440.00	08 142008	799.00	08 142009	859.00	08 142010	649.00	08 142011	1175.00	08 142012	714.00
08 143001	148.00	08 143002	419.00	08 143003	29.90	08 143004	55.00	08 143005	99.90	08 143006	28.00
08 143007	99.00	08 143008	39.00	08 143009	160.00	08 143010	369.00	08 143011	155.00	08 143012	90.00
08 144001	10.00	08 144002	9.85	08 144003	24.90	08 144004	18.50	08 145001	28.00	08 145002	30.50
08 145003	30.00	08 145004	30.50	08 146001	12.00	08 146002	125.00	08 146003	10.00	08 146004	12.00
08 147001	299.00	08 147002	999.00	08 147003	99.90	08 147004	69.90	08 147005	799.00	08 147006	169.00
08 147007	248.00	08 147008	699.00	08 147009	249.00	08 147010	229.00	08 147011	319.00	08 147012	349.00
08 148001	2400.00	08 148002	1249.00	08 148003	429.00	08 148004	1399.00	08 148005	429.00	08 148006	98.00
08 158001	1819.32	08 158002	1819.32	08 158003	1819.32	08 158004	1819.32	08 158005	1819.32	08 158006	1819.32
08 159001	105.55	08 160001	206.50	08 160002	667.60	08 160003	538.58	08 160004	148.88	08 160005	81.30
08 160006	51.08	08 161001	20.62	08 161002	41.24	08 161003	61.86	08 161004	82.48	08 161005	103.10
08 161006	127.43	08 161007	151.76	08 161008	176.09	08 161009	200.42	08 161010	283.33	08 161011	449.15
08 161012	780.80	08 161013	1937.88	08 161014	2858.63	08 161015	3779.38	08 161016	4515.98	08 161017	4700.13
08 161018	5620.88	08 161019	6541.63	08 161020	7462.38	08 161021	8383.13	08 161022	9308.88	08 161023	10224.63
08 161024	11145.50	08 161025	12066.13	08 161026	12987.88	08 161027	14110.25	08 161028	15336.73	08 161029	16562.18
08 161030	3226.93	08 161031	3411.08	08 161032	3597.63	08 161033	3782.38	08 161034	3967.13	08 161035	4152.88
08 161036	25877.38	08 161037	29560.38	08 161038	30926.38	08 162001	14.69	08 162002	14.69	08 162003	7.93
08 162004	7.93	08 164001	99.92	08 165001	697.35	08 166001	0.00	08 166002	0.00	08 166003	0.00
08 166004	0.00	08 166005	0.00	08 166006	0.00	08 166007	0.00	08 166008	0.00	08 166009	0.00
08 166010	0.00	08 167001	15.39	08 167002	10.37	08 167003	15.39	08 167004	10.37	08 167005	17.32
08 168001	200.00	08 168002	4000.00	08 168003	360.00	08 168004	150.00	08 168005	1800.00	08 168006	2400.00
08 168007	420.00	08 168008	150.00	08 168009	200.00	08 168010	200.00	08 169001	50.00	08 169002	50.00
08 169003	45.00	08 169004	60.00	08 169005	250.00	08 169006	60.00	08 179001	5699.00	08 179002	4499.00
08 179003	7799.00	08 179004	11324.42	08 179005	9199.00	08 179006	36993.00	08 180001	3199.00	08 180002	2499.00
08 180003	6499.00	08 180004	1399.00	08 181001	7499.00	08 181002	6255.85	08 181003	4799.00	08 181004	5999.00
08 182001	2770.96	08 182002	2175.00	08 182003	2599.00	08 182004	2799.00	08 183001	10699.00	08 183002	3735.00
08 183003	6789.00	08 183004	2876.43	08 184001	599.00	08 184002	399.01	08 184003	1099.00	08 184004	2999.00
08 185001	9099.00	08 185002	11897.00	08 185003	8699.00	08 185004	8499.00	08 186001	10099.00	08 186002	7999.00
08 186003	8999.00	08 186004	5699.00	08 187001	7399.00	08 187002	10399.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 238001	135.00	08 238002	49.00	08 238003	159.00	08 238004	278.38	08 239001	75.00	08 239002	69.00
08 239003	72.00	08 239004	122.00	08 240001	196.48	08 240002	328.00	08 240003	247.00	08 240004	473.00
08 241001	209.00	08 241002	285.20	08 241003	46.50	08 241004	39.00	08 242001	255.50	08 242002	199.00
08 242003	208.00	08 242004	208.60	08 243001	578.00	08 243002	3509.00	08 243003	490.00	08 243004	638.00
08 244001	190.00	08 244002	8090.00	08 245001	1000.00	08 245002	5590.00	08 245003	390.00	08 245004	850.00
08 244007	1360.00	08 244008	350.00	08 245001	590.00	08 245002	790.00	08 245003	690.00	08 245004	590.00
08 245005	590.00	08 245006	500.00	08 245007	500.00	08 245008	500.00	08 246001	1050.00	08 246002	1450.00
08 246003	1693.00	08 246004	1600.00	08 247001	1392.00	08 247002	13090.00	08 247003	1660.22	08 247004	10090.00
08 248001	5090.00	08 248002	8090.00	08 248003	1009.00	08 248004	1409.00	08 249001	840.00	08 249002	490.00
08 249003	650.00	08 249004	620.00	08 250001	597.00	08 250002	1779.00	08 250003	450.52	08 250004	919.00
08 251001	285.00	08 251002	84.00	08 251003	150.00	08 251004	750.00	08 251005	390.00	08 251006	417.00
08 251007	300.00	08 251008	360.00	08 252001	130.00	08 252002	200.00	08 252003	110.00	08 252004	30.00
08 253001	400.00	08 253002	170.00	08 253003	80.00	08 253004	100.00	08 253005	20.00	08 253006	80.00
08 254001	40.09	08 254002	87.64	08 254003	51.75	08 254004	55.57	08 255001	116.00	08 255002	270.00
08 255003	56.35	08 255004	82.91	08 256001	220.00	08 256002	43.69	08 256003	150.95	08 256004	201.50
08 256005	160.00	08 256006	165.00	08 257001	35.00	08 257002	17.90	08 257003	38.70	08 257004	51.60
08 258001	61.11	08 258002	58.78	08 258003	58.33	08 258004	82.29	08 258005	45.00	08 258006	54.06
08 259001	66.67	08 259002	110.00	08 259003	242.50	08 259004	94.75	08 260001	47.86	08 260002	16.50
08 260003	52.02	08 260004	52.00	08 261001	27.00	08 261002	54.48	08 261003	150.00	08 261004	205.00
08 261005	135.00	08 261006	39.20	08 261007	400.00	08 261008	165.00	08 262001	55.00	08 262002	89.00
08 262003	32.30	08 262004	39.90	08 263001	2.47	08 263002	2.93	08 263003	16.90	08 263004	72.10
08 263005	30.00	08 263006	28.73	08 263007	15.73	08 263008	11.90	08 264001	195.00	08 264002	139.70
08 264003	135.00	08 264004	155.00	08 265001	59.00	08 265002	34.90	08 265003	20.90	08 265004	39.90
08 266001	26.00	08 266002	9.00	08 266003	12.50	08 266004	15.49	08 270001	14.00	08 270002	14.00
08 270003	114.00	08 270004	14.00	08 271001	7.00	08 271002	27.00	08 271003	550.00	08 271004	7.00
08 278001	35.00	08 278002	35.00	08 278003	70.00	08 278004	60.00	08 280001	95.00	08 280002	490.00
08 280003	770.00	08 280004	470.00	08 281001	1179.46	08 281002	25429.50	08 281003	1310.38	08 281004	950.45
08 282001	249900.00	08 282002	153600.00	08 282003	450600.00	08 282004	176300.00	08 282005	150400.00	08 282006	221900.00
08 282007	337200.00	08 282008	141300.00	08 282009	178900.00	08 282010	133600.00	08 282011	187900.00	08 282012	439900.00
08 283001	2399.00	08 283002	17999.00	08 283003	1999.00	08 283004	17999.00	08 284001	13.57	08 284002	13.57
08 285001	14.38	08 285002	14.38	08 286001	80.77	08 286002	100.42	08 286003	87.00	08 286004	92.47
08 287001	981.28	08 287002	733.00	08 287003	599.00	08 287004	719.00	08 288001	109.00	08 288002	254.00
08 288003	129.00	08 288004	50.23	08 289001	972.42	08 289002	1181.72	08 289003	1516.50	08 289004	1149.00
08 290001	12853.93	08 290002	12853.93	08 290003	12853.93	08 291001	1866.88	08 292001	812.00	08 292002	100.00
08 292003	478.50	08 292004	400.00	08 293001	400.00	08 293002	5800.00	08 293003	330.00	08 293004	650.00
08 294001	60.00	08 294002	100.00	08 294003	50.00	08 294004	55.00	08 295003	33.00	08 295004	68.00
08 295001	50.00	08 295008	95.00	08 295118	58.00	08 295166	28.00	08 296001	10.00	08 296002	13.00
08 306001	4537.92	08 306002	2735.00	08 306003	1750.00	08 306004	2491.67	08 307001	1704.17	08 307002	2641.67
08 307003	2791.67	08 307004	1641.67	08 308001	1632.92	08 308002	1775.00	08 308003	2316.67	08 308004	2291.67
08 309001	3863.08	08 309002	4104.17	08 309003	2625.00	08 309004	2545.83	08 310001	1489.17	08 310002	1445.83
08 310003	1321.67	08 310004	1644.33	08 311001	23570.00	08 311002	11100.00	08 311003	3800.00	08 311004	2290.00
08 312001	2495.33	08 312002	753.33	08 312003	1300.00	08 312004	993.33	08 313001	2523.33	08 313002	1765.58
08 313003	1090.00	08 313004	2658.33	08 314001	155.00	08 314002	71.00	08 314003	16.50	08 314004	249.00
08 315001	160.00	08 315002	164.00	08 315003	210.00	08 315004	283.00	08 315005	160.00	08 315006	319.00
08 315007	250.00	08 315008	319.00	08 315009	195.00	08 315010	273.50	08 315011	550.00	08 315012	216.00
08 315013	263.00	08 315014	319.00	08 316001	29.00	08 316002	14.00	08 316003	19.00	08 316004	15.00
08 316005	13.14	08 316006	57.00	08 316007	64.00	08 316008	8.50	08 316009	25.00	08 316010	42.00
08 317001	2698.75	08 317002	5546.50	08 317003	2385.00	08 317004	2740.00	08 317005	2169.75	08 317006	1945.00
08 318001	1154.00	08 318002	890.00	08 318003	1476.00	08 318004	1242.00	08 318005	1424.14	08 318006	949.50
08 318007	950.00	08 318008	1011.50	08 318009	1307.50	08 318010	1135.00	08 318011	1020.00	08 318012	1600.00
08 318013	1588.00	08 318014	850.00	08 318015	1547.00	08 318016	1020.50	08 318017	1212.50	08 318018	2546.50
08 318019	850.00	08 318020	850.00	08 318021	1018.00	08 318022	1791.00	08 318023	2184.00	08 318024	800.00
08 318025	1079.00	08 318026	775.00	08 318027	875.00	08 318028	700.00	08 318029	735.00	08 318030	500.00
08 319001	369.00	08 319002	299.00	08 319003	529.00	08 319004	589.00	08 320001	220.00	08 320002	1200.00
08 320003	10.00	08 320004	50.00	08 320005	75.00	08 320006	50.00	08 320007	40.00	08 320008	200.00
08 320009	50.00	08 320010	360.00	08 321001	48.00	08 321002	114.00	08 321003	81.00	08 321004	25.00
08 322001	389.00	08 322002	599.00	08 322003	10.00	08 322004	319.00	08 323001	25.00	08 323002	12.00
08 323003	15.00	08 323004	20.00	08 324001	200.00	08 324002	55.00	08 324003	200.00	08 324004	440.00
08 324005	390.00	08 324006	400.00	08 325001	6.00	08 325002	7.00	08 325003	7.00	08 325004	10.00
08 326001	23.00	08 326002	40.00	08 326003	38.00	08 326004	37.00	08 327001	42.50	08 327002	48.66
08 327003	51.28	08 327004	56.67	08 328001	270.00	08 328002	184.00	08 328003	169.00	08 328004	179.00
08 328005	798.00	08 328006	169.00	08 328007	42.90	08 328008	90.90	08 328009	42.90	08 328010	42.90
08 329001	24.00	08 329002	30.00	08 329003	3199.00	08 329004	2448.00	08 330001	147.00	08 330002	99.00
08 330003	223.00	08 330004	104.00	08 330005	84.25	08 330006	199.00	08 331001	399.00	08 331002	188.00
08 331003	289.00	08 331004	86.50	08 332001	2690.00	08 332002	430.00	08 332003	130.00	08 332004	4990.00
08 342001	86.00	08 342002	71.00	08 342003	55.00	08 342004	47.50	08 342005	52.00	08 342006	66.00
08 342007	28.00	08 342008	79.00	08 342009	69.00	08 342010	29.00	08 343001	205.00	08 343002	235.00
08 343003	253.00	08 343004	153.00	08 343005	116.00	08 343006	180.50	08 343007	140.00	08 343008	180.00
08 343009	17.00	08 343010	37.05	08 343011	20.00	08 343012	80.00	08 343013	45.00	08 343014	139.00
08 343015	51.00	08 343016	93.00	08 343017	150.00	08 343018	247.00	08 344001	1160.00	08 344002	1350.00
08 344003	3900.00	08 344004	6000.00	08 345001	14000.00	08 345002	15000.00	08 345003	7000.00	08 345004	8000.00
08 346001	582.00	08 346002	73.00	08 346003	2500.00	08 346004	1070.00	08 346005	73.00	08 346006	475.00
08 001001	14.50	08 001002	15.00	08 001003	14.00	08 001004	14.00	08 001005	10.50	08 001006	16.00
08 001007	16.00	08 001008	9.90	08 001009	15.00	08 001010	14.00	08 001011	14.50	08 001012	15.00
08 001013	10.00	08 001014	14.00	08 001015	15.00	08 001016	15.00	08 001017	15.00	08 001018	15.00
08 001019	15.00	08 001020	14.00	08 002001	112.19	08 002002	55.56	08 002003	58.82	08 002004	74.64
08 003001	9.98	08 003002	11.40	08 003003	15.00	08 003004	12.00	08 003005	117.02	08 003006	191.49
08 004001	20.15	08 004002	29.20	08 004003	108.82	08 004004	15.00	08 005001	5.00	08 005002	5.00
08 005003	8.50	08 005004	9.00	08 005005	8.00	08 005006	12.00	08 006			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 033003	33.50	09 033004	36.00	09 033005	28.00	09 033006	30.99	09 034001	53.00	09 034002	55.00
09 034003	89.95	09 034004	56.00	09 035001	387.06	09 035002	117.50	09 035003	88.00	09 035004	99.00
09 036001	77.20	09 036002	98.00	09 036003	117.54	09 036004	105.00	09 037001	48.00	09 037002	22.00
09 037003	48.78	09 037004	59.00	09 038001	100.00	09 038002	137.25	09 038003	129.90	09 038004	100.00
09 039001	29.90	09 039002	24.50	09 039003	45.20	09 039004	27.00	09 040001	124.00	09 040002	143.80
09 040003	115.28	09 040004	154.63	09 041001	135.00	09 041002	124.83	09 041003	79.90	09 041004	100.00
09 042001	59.40	09 042002	27.05	09 042003	48.75	09 042004	30.00	09 042005	43.75	09 042006	44.50
09 043001	49.42	09 043002	20.56	09 043003	18.00	09 043004	34.88	09 043005	24.90	09 043006	31.11
09 043007	30.00	09 043008	29.90	09 043009	21.00	09 043010	23.05	09 044001	32.75	09 044002	19.80
09 044003	26.75	09 044004	30.00	09 044005	36.65	09 044006	27.00	09 044007	29.50	09 044008	19.40
09 045001	8.50	09 045002	18.00	09 045003	5.00	09 045004	13.50	09 045005	9.75	09 045006	8.50
09 045007	8.00	09 045008	15.30	09 046001	45.00	09 046002	36.10	09 046003	37.75	09 046004	38.55
09 046005	45.00	09 046006	39.90	09 046007	37.25	09 046008	41.40	09 047001	20.00	09 047002	19.01
09 047003	17.40	09 047004	20.00	09 047005	91.52	09 047006	69.90	09 047007	44.90	09 047008	14.00
09 047009	49.85	09 047010	22.25	09 047011	8.17	09 047012	10.00	09 047013	8.90	09 047014	6.15
09 047015	15.25	09 047016	146.25	09 047017	17.03	09 047018	19.40	09 047019	14.75	09 047020	19.84
09 048001	26.15	09 048002	24.17	09 048003	24.90	09 048004	15.75	09 048005	12.50	09 048006	15.50
09 048007	12.50	09 048008	23.15	09 049001	9.11	09 049002	11.50	09 049003	9.75	09 049004	10.90
09 049005	12.00	09 049006	8.00	09 049007	8.00	09 049008	9.90	09 050001	14.25	09 050002	12.67
09 050003	11.34	09 050004	16.25	09 050005	15.00	09 050006	12.70	09 050007	14.25	09 050008	15.75
09 051001	11.84	09 051002	16.42	09 051003	15.15	09 051004	14.00	09 051005	15.00	09 051006	18.50
09 051007	18.25	09 051008	20.90	09 052001	58.43	09 052002	62.50	09 052003	62.40	09 052004	49.45
09 052005	65.00	09 052006	57.40	09 052007	57.50	09 052008	50.00	09 053001	22.26	09 053002	40.00
09 053003	26.40	09 053004	31.00	09 053005	32.65	09 053006	36.90	09 053007	38.75	09 053008	25.00
09 054001	25.00	09 054002	25.50	09 054003	21.90	09 054004	15.65	09 054005	47.00	09 054006	15.00
09 055003	65.00	09 055004	65.00	09 055005	57.35	09 055006	70.00	09 055007	69.90	09 055008	59.65
09 056001	7.10	09 056002	7.94	09 056003	5.12	09 056004	30.00	09 056005	6.00	09 056006	7.50
09 056007	5.25	09 056008	9.90	09 057001	21.90	09 057002	16.00	09 057003	14.91	09 057004	14.03
09 058001	19.08	09 058002	14.40	09 058003	8.75	09 058004	13.65	09 058005	21.15	09 058006	10.00
09 058007	10.50	09 058008	18.65	09 058009	17.34	09 058010	16.15	09 058011	14.90	09 058012	14.50
09 058013	7.25	09 058014	16.90	09 059001	15.50	09 059002	17.25	09 059003	27.15	09 059004	16.25
09 059005	25.65	09 059006	14.75	09 059007	16.25	09 059008	22.15	09 059009	17.25	09 059010	23.40
09 060001	10.46	09 060002	10.50	09 060003	11.50	09 060004	16.50	09 060005	13.75	09 060006	12.00
09 060007	17.15	09 060008	10.00	09 060009	12.30	09 060010	10.40	09 061001	4.90	09 061002	4.00
09 061003	4.32	09 061004	84.66	09 061005	65.00	09 061006	61.25	09 061007	10.50	09 061008	22.25
09 062001	17.50	09 062002	25.00	09 062003	21.85	09 062004	25.00	09 062005	17.75	09 062006	39.90
09 062007	24.90	09 062008	15.75	09 063001	23.43	09 063002	15.50	09 063003	20.00	09 063004	17.88
09 063005	17.75	09 063006	22.50	09 063007	20.00	09 063008	15.00	09 063009	24.90	09 063010	22.90
09 064001	11.75	09 064002	10.00	09 064003	7.00	09 064004	8.00	09 064005	8.53	09 064006	9.15
09 064007	12.00	09 064008	8.00	09 065001	33.75	09 065002	25.50	09 065003	14.70	09 065004	42.50
09 065005	21.50	09 065006	19.40	09 065007	30.00	09 065008	50.00	09 066001	10.99	09 066002	12.00
09 066003	10.00	09 066004	9.80	09 066005	10.00	09 066006	9.00	09 066007	8.75	09 066008	9.90
09 067001	32.13	09 067002	32.50	09 067003	30.50	09 067004	31.50	09 067005	25.25	09 067006	31.40
09 067007	20.00	09 067008	23.25	09 068001	20.50	09 068002	20.00	09 068003	12.50	09 068004	23.50
09 068005	25.00	09 068006	24.90	09 068007	21.90	09 068008	15.65	09 069001	12.75	09 069002	15.00
09 069003	16.90	09 069004	9.95	09 070001	32.15	09 070002	28.02	09 070003	28.02	09 070004	29.65
09 070005	27.50	09 070006	32.90	09 070007	26.00	09 070008	26.25	09 071001	8.50	09 071002	10.50
09 071003	7.20	09 071004	8.19	09 072001	27.20	09 072002	18.00	09 072003	23.75	09 072004	25.00
09 073001	61.00	09 073002	62.20	09 073003	42.20	09 073004	54.40	09 074001	20.00	09 074002	21.15
09 074003	23.00	09 074004	34.00	09 074005	17.67	09 074006	22.50	09 074007	22.00	09 074008	23.00
09 075001	43.80	09 075002	39.10	09 075003	24.00	09 075004	19.80	09 076001	30.00	09 076002	25.63
09 076003	24.77	09 076004	52.97	09 077001	155.90	09 077002	110.00	09 077003	159.00	09 077004	100.00
09 077005	120.00	09 077006	75.00	09 077007	199.00	09 077008	159.00	09 078001	15.55	09 078002	19.72
09 078003	27.80	09 078004	14.38	09 079001	27.63	09 079002	33.13	09 079003	81.08	09 079004	52.27
09 080001	29.13	09 080002	36.36	09 080003	61.56	09 080004	44.03	09 081001	42.71	09 081002	36.59
09 081003	43.63	09 081004	37.80	09 081005	43.33	09 081006	55.80	09 082001	87.61	09 082002	81.42
09 082003	92.92	09 082004	100.00	09 083001	22.86	09 083002	57.74	09 083003	55.25	09 083004	26.19
09 083005	212.69	09 083006	93.75	09 084001	12.75	09 084002	12.58	09 084003	13.00	09 084004	11.53
09 084005	15.30	09 084006	11.00	09 085001	319.50	09 085002	331.75	09 085003	400.00	09 085004	242.82
09 086001	168.67	09 086002	248.57	09 086003	203.63	09 086004	108.75	09 087001	16.67	09 087002	11.50
09 087003	9.45	09 087004	18.33	09 087005	16.67	09 087006	16.67	09 087007	16.67	09 087008	10.50
09 087009	16.67	09 087010	11.54	09 088001	12.00	09 088002	1.32	09 088003	6.40	09 088004	1.25
09 088005	9.17	09 088006	8.33	09 088007	6.03	09 088008	8.17	09 089001	43.02	09 089002	60.71
09 089003	78.95	09 089004	60.63	09 090001	121.97	09 090002	5.00	09 090003	9.00	09 090004	151.50
09 091001	432.00	09 091002	29.00	09 091003	21.97	09 091004	30.13	09 092001	266.67	09 092002	135.00
09 092003	200.00	09 092004	168.02	09 093001	3.25	09 093002	4.00	09 093003	4.90	09 093004	0.00
09 094001	124.31	09 094002	133.02	09 094003	90.63	09 094004	250.00	09 095001	158.33	09 095002	6.50
09 095003	102.00	09 095004	113.51	09 095005	132.50	09 095006	110.00	09 096001	60.71	09 096002	172.62
09 096003	119.05	09 096004	285.71	09 097001	67.90	09 097002	158.00	09 097003	91.00	09 097004	11.00
09 098001	125.00	09 098002	149.00	09 098003	99.00	09 098004	100.00	09 099001	90.00	09 099002	66.00
09 099003	90.00	09 099004	60.00	09 100001	149.00	09 100002	90.00	09 100003	82.75	09 100004	169.00
09 101001	320.00	09 101002	220.00	09 101003	240.00	09 101004	110.00	09 102001	33.80	09 102002	35.21
09 102003	27.40	09 102004	42.26	09 102005	29.58	09 102006	34.58	09 102007	26.02	09 102008	24.47
09 102009	29.58	09 102010	14.36	09 103001	131.21	09 103002	120.00	09 103003	292.86	09 103004	252.63
09 104001	111.70	09 104002	111.60	09 104003	321.43	09 104004	149.00	09 104005	106.38	09 104006	128.00
09 105001	154.53	09 105002	122.67	09 105003	275.99	09 105004	113.33	09 106001	82.90	09 106002	178.67
09 106003	166.67	09 106004	381.99	09 107001	172.00	09 107002	222.90	09 107003	70.00	09 107004	115.00
09 107005	137.29	09 107006	299.99	09 108001	47.00	09 108002	33.00	09 108003	33.00	09 108004	47.00
09 108005	39.00	09 108006	42.00	09 118001	159.00	09 118002	395.00	09 118003	529.00	09 118004	109.99
09 118005	139.00	09 118006	360.00	09 118007	249.00	09 118008	280.00	09 118009	198.00	09 118010	279.00
09 118011	499.00	09 118012	228.00	09 119001	119.40	09 119002	129.00	09 119003	66.51	09 119004	109.00
09 119005	49.90	09									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 131005	159.90	09 131006	159.90	09 131007	179.90	09 131008	119.00	09 131009	89.90	09 131010	549.00
09 131011	179.00	09 131012	179.00	09 131013	339.15	09 131014	179.00	09 131015	159.00	09 131016	199.00
09 131017	99.90	09 131018	129.00	09 131019	109.00	09 131020	178.82	09 131021	379.00	09 131022	149.99
09 131023	88.00	09 131024	129.00	09 132001	99.90	09 132002	128.00	09 132003	129.00	09 132004	129.90
09 132005	119.90	09 132006	99.90	09 132007	129.00	09 132008	349.00	09 132009	369.00	09 132010	159.00
09 132011	349.00	09 132012	75.00	09 133001	24.90	09 133002	75.00	09 133003	21.90	09 133004	45.42
09 133005	83.90	09 133006	25.90	09 133007	66.90	09 133008	29.90	09 133009	69.90	09 133010	78.00
09 133011	24.90	09 133012	79.00	09 133013	45.00	09 133014	48.00	09 133015	15.73	09 133016	29.90
09 133017	29.90	09 133018	16.90	09 133019	53.90	09 133020	16.92	09 133021	10.00	09 133022	13.52
09 133023	49.53	09 133024	41.00	09 134001	16.03	09 134002	30.00	09 134003	64.50	09 134004	14.90
09 134005	46.50	09 134006	28.90	09 134007	59.90	09 134008	49.90	09 134009	38.00	09 134010	33.90
09 134011	26.90	09 134012	28.00	09 135001	199.00	09 135002	389.00	09 135003	159.90	09 135004	92.90
09 135005	151.87	09 135006	172.26	09 135007	203.75	09 135008	569.00	09 135009	386.30	09 135010	355.73
09 135011	469.00	09 135012	159.00	09 136001	21.90	09 136002	29.00	09 136003	29.50	09 136004	24.90
09 136005	34.90	09 136006	24.90	09 136007	21.90	09 136008	64.00	09 136009	59.90	09 136010	29.00
09 136011	59.90	09 136012	54.00	09 137001	199.00	09 137002	398.00	09 137003	279.90	09 137004	2499.00
09 137005	65.00	09 137006	100.00	09 137007	695.00	09 137008	720.00	09 137009	89.90	09 137010	249.00
09 137011	149.90	09 137012	299.00	09 137013	379.90	09 137014	329.00	09 137015	349.00	09 137016	329.00
09 137017	849.00	09 137018	229.99	09 137019	598.00	09 137020	579.00	09 137021	189.00	09 137022	199.00
09 137023	279.00	09 137024	229.00	09 137025	999.00	09 137026	479.00	09 137027	238.00	09 137028	600.60
09 138001	519.00	09 138002	340.00	09 138003	445.00	09 138004	490.00	09 138005	628.00	09 138006	547.40
09 138007	400.00	09 138008	480.00	09 139001	199.00	09 139002	1349.00	09 139003	219.00	09 139004	1899.00
09 139005	839.00	09 139006	350.00	09 139007	1599.00	09 139008	350.00	09 139009	599.00	09 139010	999.00
09 139011	469.00	09 139012	899.00	09 140001	270.00	09 140002	629.00	09 140003	349.00	09 140004	459.00
09 140005	251.72	09 140006	399.00	09 140007	325.00	09 140008	169.00	09 140009	369.00	09 140010	599.00
09 140011	539.00	09 140012	249.00	09 141001	529.00	09 141002	199.00	09 141003	549.00	09 141004	649.00
09 141005	519.00	09 141006	549.00	09 141007	349.00	09 141008	299.00	09 141009	349.00	09 141010	519.00
09 141011	549.00	09 141012	256.76	09 142001	339.00	09 142002	549.00	09 142003	1149.00	09 142004	699.00
09 142005	699.00	09 142006	349.00	09 142007	495.00	09 142008	995.00	09 142009	489.00	09 142010	749.00
09 142011	729.00	09 142012	539.00	09 143001	159.00	09 143002	350.00	09 143003	169.00	09 143004	459.94
09 143005	429.00	09 143006	299.00	09 143007	489.00	09 143008	325.00	09 143009	149.00	09 143010	359.00
09 143011	359.00	09 143012	439.00	09 144001	100.00	09 144002	100.00	09 144003	50.00	09 144004	50.00
09 145001	38.00	09 145002	85.00	09 145003	75.00	09 145004	116.00	09 146001	5.50	09 146002	60.00
09 146003	60.00	09 146004	60.00	09 147001	175.00	09 147002	229.00	09 147003	459.00	09 147004	1049.00
09 147005	185.00	09 147006	249.00	09 147007	199.00	09 147008	399.00	09 147009	399.00	09 147010	1890.00
09 147011	699.00	09 147012	2099.00	09 148001	645.00	09 148002	2099.00	09 148003	360.00	09 148004	945.00
09 148006	76.06	09 148010	550.00	09 158001	4405.59	09 158002	4405.59	09 158003	4405.59	09 158004	4405.59
09 158005	4405.59	09 158006	4405.59	09 159001	107.36	09 160001	179.32	09 160002	216.78	09 160003	272.59
09 160004	179.16	09 160005	216.64	09 160006	272.57	09 161001	17.26	09 161002	34.51	09 161003	51.77
09 161004	69.02	09 161005	86.28	09 161006	103.53	09 161007	120.79	09 161008	138.04	09 161009	155.30
09 161010	172.55	09 161011	207.06	09 161012	293.02	09 161013	378.97	09 161014	593.86	09 161015	808.75
09 161016	980.66	09 161017	1085.30	09 161018	1608.46	09 161019	2131.62	09 161020	2654.78	09 161021	3177.94
09 161022	3701.10	09 161023	10320.33	09 161024	11249.78	09 161025	12179.23	09 161026	13108.68	09 161027	96.63
09 161028	335.99	09 161029	464.93	09 161030	679.82	09 161031	722.80	09 161032	14038.13	09 161033	14967.58
09 161034	18068.38	09 161035	22405.18	09 161036	26120.98	09 161037	29835.78	09 161038	37274.38	09 161039	14.11
09 162002	14.71	09 162003	7.94	09 162004	7.94	09 164001	133.64	09 165001	657.86	09 166001	0.00
09 166002	0.00	09 166003	0.00	09 166004	0.00	09 166005	0.00	09 166006	0.00	09 166007	0.00
09 166008	0.00	09 166009	0.00	09 166010	0.00	09 167001	15.39	09 167002	10.37	09 167003	15.39
09 167004	10.37	09 167005	17.32	09 168001	3000.00	09 168002	4000.00	09 168003	4800.00	09 168004	6200.00
09 168005	2900.00	09 168006	2800.00	09 168007	1520.00	09 168008	2000.00	09 168009	4800.00	09 168010	5600.00
09 169001	250.00	09 169002	500.00	09 169003	638.00	09 169004	200.00	09 169005	13386.97	09 169006	350.00
09 179001	10185.14	09 179002	9049.00	09 179003	19413.52	09 179004	10771.00	09 179005	13499.00	09 179006	11600.00
09 180001	1459.00	09 180002	2359.00	09 180003	212.00	09 180004	1525.33	09 181001	7399.00	09 181002	5149.00
09 181003	7495.98	09 181004	5998.00	09 182001	3465.91	09 182002	2799.00	09 182003	2550.00	09 182004	2915.00
09 183001	8229.00	09 183002	3749.00	09 183003	2890.00	09 183004	2837.00	09 184001	2229.00	09 184002	6324.00
09 184003	6000.00	09 184004	1699.00	09 185001	13312.82	09 185002	9499.00	09 185003	9749.00	09 185004	18514.00
09 186001	7314.00	09 186002	5499.00	09 186003	11931.00	09 186004	7099.50	09 187001	6999.00	09 187002	6297.00
09 187003	7146.50	09 187004	8799.00	09 188001	7514.00	09 188002	7929.35	09 188003	3199.00	09 188004	8599.00
09 189001	5034.00	09 189002	4999.00	09 189003	4000.00	09 189004	5599.00	09 190001	302.00	09 190002	800.50
09 190003	1149.00	09 190004	698.01	09 191001	399.00	09 191002	184.00	09 191003	143.65	09 191004	318.00
09 191005	219.00	09 191006	1499.00	09 192001	163.00	09 192002	559.00	09 192003	419.00	09 192004	1199.00
09 193001	889.00	09 193002	649.00	09 193003	640.00	09 193004	557.98	09 194001	1398.99	09 194002	2199.00
09 194003	1149.00	09 194004	1595.00	09 195001	659.00	09 195002	259.90	09 195003	699.00	09 195004	1649.00
09 196001	11356.42	09 197001	5799.00	09 197002	6999.00	09 197003	4925.00	09 197004	9999.00	09 197005	6999.00
09 197006	8999.00	09 198001	5999.00	09 198002	2499.00	09 198003	2299.00	09 198004	7399.00	09 198005	845.00
09 198006	2199.00	09 198007	3499.00	09 198008	3699.01	09 199001	1099.00	09 199002	1345.00	09 199003	3059.00
09 199004	1399.00	09 200001	38.61	09 200002	59.95	09 200003	35.25	09 200004	12.90	09 201001	31.90
09 201002	10.00	09 201003	21.83	09 201004	53.99	09 202001	60.00	09 202002	152.00	09 202003	81.94
09 202004	50.52	09 203001	13.90	09 203002	13.60	09 203003	15.00	09 203004	2.50	09 204001	55.10
09 204002	53.00	09 204003	44.18	09 204004	56.49	09 205001	56.00	09 205002	34.90	09 206001	229.90
09 206002	96.00	09 206003	179.00	09 206004	199.00	09 207001	205.25	09 207002	282.77	09 207003	859.00
09 207004	1413.51	09 208001	63.50	09 208002	21.90	09 208003	129.00	09 208004	74.90	09 209001	229.00
09 209002	399.00	09 209003	299.00	09 209004	775.00	09 209005	119.00	09 209006	1049.00	09 209007	119.00
09 209008	350.00	09 210001	39.90	09 210002	89.00	09 210003	36.90	09 210004	24.90	09 210005	15.90
09 210006	249.01	09 210007	19.90	09 210008	12.00	09 211001	299.00	09 211002	179.00	09 211003	615.00
09 211004	299.00	09 212001	96.32	09 212002	189.00	09 212003	119.90	09 212004	287.10	09 213001	179.90
09 213002	79.99	09 213003	59.00	09 213004	590.00	09 214001	36.98	09 214002	26.40	09 214003	17.33
09 214004	39.50	09 214005	29.25	09 214006	35.00	09 214007	22.00	09 214008	44.00	09 215001	18.90
09 215002	14.88	09 215003	8.08	09 215004	13						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 264001	94.90	09 264002	59.50	09 264003	151.00	09 264004	79.99	09 265001	28.63	09 265002	27.30
09 265003	25.80	09 265004	29.13	09 266001	21.20	09 266002	24.90	09 266003	21.70	09 266004	41.00
09 276001	8.00	09 276002	7.00	09 276003	7.00	09 276004	8.00	09 277001	8.00	09 277002	7.00
09 277003	7.00	09 277004	8.00	09 278001	80.00	09 278002	70.00	09 278003	70.00	09 278004	200.00
09 280001	205.00	09 280002	160.00	09 280003	18.45	09 280004	68.00	09 281001	2124.00	09 281002	2655.50
09 281003	697.48	09 281004	1223.25	09 282001	129200.00	09 282002	173900.00	09 282003	401900.00	09 282004	187900.00
09 282005	382800.00	09 282006	333900.00	09 282007	322900.00	09 282008	322900.00	09 282009	442900.00	09 282010	221400.00
09 282011	322000.00	09 282012	316200.00	09 283001	2050.00	09 283002	3199.00	09 283003	2177.00	09 283004	2299.00
09 284001	13.57	09 284002	13.57	09 285001	14.38	09 285002	14.38	09 286001	89.85	09 286002	77.78
09 286003	58.14	09 286004	85.84	09 287001	1188.40	09 287002	674.25	09 287003	1330.00	09 287004	2084.00
09 288001	89.90	09 288002	87.00	09 288003	55.00	09 288004	140.00	09 289001	1250.00	09 289002	1495.00
09 289003	2353.00	09 289004	1680.00	09 290001	12887.35	09 290002	12887.33	09 290003	12887.35	09 291001	150.34
09 292001	348.00	09 292002	200.00	09 292003	500.00	09 292004	512.00	09 293001	696.00	09 293002	17000.00
09 293003	406.00	09 293004	232.00	09 294001	90.00	09 294002	200.00	09 294003	70.00	09 294004	90.00
09 295031	120.00	09 295037	61.00	09 295082	61.00	09 295096	104.00	09 295136	94.00	09 296001	20.00
09 296002	20.00	09 306001	1700.00	09 306002	5503.33	09 306003	4187.50	09 306004	3116.92	09 307001	3204.17
09 307002	3009.17	09 307003	2233.33	09 307004	3082.50	09 308001	3583.33	09 308002	3600.00	09 308003	4608.33
09 308004	4822.25	09 309001	2644.17	09 309002	7783.33	09 309003	3483.33	09 309004	5137.75	09 310001	1991.67
09 310002	4883.33	09 310003	4350.00	09 310004	3700.00	09 311001	4510.00	09 311002	990.00	09 311003	2957.00
09 311004	10431.00	09 312001	1127.50	09 312002	2275.00	09 312003	925.00	09 312004	1250.00	09 313001	1783.33
09 313002	3062.50	09 313003	2400.00	09 313004	2795.83	09 314001	98.00	09 314002	212.42	09 314003	236.00
09 314004	159.00	09 315001	230.00	09 315002	200.00	09 315003	209.00	09 315004	234.00	09 315005	299.00
09 315006	160.00	09 315007	199.00	09 315008	190.00	09 315009	200.00	09 315010	299.00	09 315011	185.00
09 315012	335.00	09 315013	320.00	09 315014	335.00	09 316001	8.90	09 316002	41.50	09 316003	45.10
09 316004	66.00	09 316005	150.01	09 316006	83.00	09 316007	4.19	09 316008	119.00	09 316009	525.00
09 316010	40.40	09 317001	5006.20	09 317002	3231.80	09 317003	317003	09 317004	2488.60	09 317005	7091.00
09 317006	6372.50	09 318001	943.00	09 318002	1071.00	09 318003	1403.00	09 318004	1165.00	09 318005	495.00
09 318006	495.00	09 318007	450.00	09 318008	370.00	09 318009	2011.15	09 318010	1066.00	09 318011	420.00
09 318012	490.00	09 319001	164.00	09 319002	365.00	09 319003	429.00	09 319004	799.00	09 320001	85.00
09 320002	135.00	09 320003	22.00	09 320004	10.00	09 320005	20.00	09 320006	120.00	09 320007	60.00
09 320008	2500.00	09 320009	100.00	09 320010	120.00	09 321001	48.00	09 321002	59.50	09 321003	59.00
09 321004	63.00	09 322001	389.00	09 322002	599.00	09 322003	299.00	09 322004	10.00	09 323001	65.00
09 323002	42.00	09 323003	60.00	09 323004	30.00	09 324001	350.00	09 324002	300.00	09 324003	1980.00
09 324004	4300.00	09 324005	1000.00	09 324006	300.00	09 325001	7.00	09 325002	12.00	09 325003	10.00
09 325004	1580.00	09 326001	27.00	09 326002	25.00	09 326003	44.00	09 326004	38.00	09 327001	35.45
09 327002	115.29	09 327003	40.03	09 327004	37.38	09 328001	119.00	09 328002	119.00	09 328003	104.90
09 328004	110.00	09 328005	95.90	09 328006	39.90	09 328007	35.00	09 328008	35.00	09 328009	145.57
09 328010	120.00	09 329001	2.30	09 329002	2656.00	09 329003	1710.00	09 329004	4.80	09 330001	129.00
09 330002	199.00	09 330003	100.00	09 330004	186.00	09 330005	129.00	09 330006	222.98	09 331001	340.00
09 331002	179.00	09 331003	599.00	09 331004	335.00	09 332001	89.00	09 332002	50.00	09 332003	650.00
09 332004	4565.00	09 342001	63.00	09 342002	104.00	09 342003	70.00	09 342004	68.00	09 342005	65.00
09 342006	89.00	09 342007	65.00	09 342008	64.00	09 342009	55.00	09 342010	87.00	09 343001	340.00
09 343002	325.00	09 343003	94.00	09 343004	128.00	09 343005	185.00	09 343006	191.00	09 343007	157.00
09 343008	186.00	09 343009	60.00	09 343010	17.00	09 343011	20.00	09 343012	17.00	09 343013	84.50
09 343014	66.00	09 343015	30.00	09 343016	83.00	09 343017	194.00	09 343018	159.00	09 344001	525.00
09 344002	4560.00	09 344003	500.00	09 344004	6500.00	09 345001	11000.00	09 345002	9000.00	09 345003	22977.00
09 345004	18500.00	09 346001	74.00	09 346002	1475.00	09 346003	74.00	09 346004	74.00	09 346005	1470.00
09 346006	1470.00	10 001001	12.00	10 001002	12.00	10 001003	11.00	10 001004	10.50	10 001005	10.90
10 001006	12.00	10 001007	12.00	10 001008	11.00	10 001009	9.50	10 001010	12.00	10 001011	12.00
10 001012	12.00	10 001013	12.00	10 001014	11.00	10 001015	11.00	10 001016	11.00	10 001017	12.00
10 001018	12.00	10 001019	10.90	10 001020	10.00	10 002001	54.29	10 002002	58.15	10 002003	22.15
10 002004	59.60	10 003001	65.63	10 003002	11.60	10 003003	10.98	10 003004	10.00	10 003005	11.00
10 003006	55.29	10 004001	23.00	10 004002	13.00	10 004003	20.00	10 004004	21.50	10 005001	5.00
10 005002	6.00	10 005003	3.50	10 005004	3.00	10 005005	3.50	10 005006	4.00	10 006001	2.00
10 006002	1.80	10 006003	1.30	10 006004	2.00	10 006005	2.00	10 006006	1.25	10 007001	52.04
10 007002	41.18	10 007003	42.33	10 007004	42.65	10 008001	96.00	10 008002	170.00	10 008003	130.56
10 008004	23.95	10 009001	72.15	10 009002	170.00	10 009003	90.00	10 009004	240.00	10 010001	53.76
10 010002	63.64	10 010003	68.18	10 010004	76.64	10 010005	93.60	10 010006	65.83	10 010007	63.27
10 010008	79.12	10 011001	33.25	10 011002	17.50	10 011003	78.95	10 011004	23.63	10 012001	12.25
10 012002	43.55	10 012003	43.55	10 012004	44.35	10 013001	15.99	10 013002	13.60	10 013003	17.38
10 013004	28.90	10 014001	105.38	10 014002	50.38	10 014003	54.44	10 014004	57.87	10 014005	43.81
10 014006	151.52	10 015001	23.80	10 015002	20.00	10 015003	17.00	10 015004	16.50	10 015005	13.72
10 015006	10.49	10 016001	79.50	10 016002	70.00	10 016003	34.90	10 016004	59.50	10 016005	48.90
10 016006	46.75	10 016007	36.65	10 016008	31.40	10 016009	36.50	10 016010	44.00	10 016011	50.00
10 016012	45.00	10 017001	112.90	10 017002	72.00	10 017003	95.00	10 017004	55.60	10 017005	72.00
10 017006	90.00	10 017007	50.50	10 017008	129.00	10 017009	26.00	10 017010	44.00	10 017011	89.90
10 017012	96.00	10 017013	66.00	10 017014	102.98	10 017015	97.90	10 017016	72.00	10 017017	95.00
10 017018	51.15	10 018001	158.00	10 018002	127.00	10 018003	133.50	10 018004	127.50	10 018005	127.50
10 018006	157.15	10 018007	125.40	10 018008	104.00	10 018009	119.00	10 018010	94.00	10 018011	126.00
10 018012	98.00	10 018013	104.00	10 018014	149.90	10 018015	86.90	10 018016	89.00	10 018017	80.00
10 018018	78.00	10 018019	175.90	10 018020	171.90	10 018021	160.00	10 018022	140.00	10 018023	165.00
10 018024	158.00	10 018025	160.00	10 018026	205.00	10 018027	126.00	10 018028	128.00	10 018029	126.00
10 018030	98.00	10 018031	90.00	10 018032	80.00	10 018033	90.00	10 018034	81.90	10 019001	29.90
10 019002	36.00	10 019003	56.00	10 019004	33.90	10 019005	66.00	10 019006	42.00	10 019007	160.00
10 019008	49.90	10 020001	114.90	10 020002	56.64	10 020003	52.00	10 020004	98.13	10 021001	131.90
10 021002	154.00	10 021003	99.60	10 021004	91.45	10 021005	117.24	10 021006	114.31	10 022001	62.00
10 022002	53.98	10 022003	110.00	10 022004	62.00	10 023001	202.00	10 023002	39.90	10 023003	77.00
10 023004	102.38	10 023005	60.50	10 023006	46.90	10 023007	159.60	10 023008	153.50	10 023009	790.00
10 023010	96.00	10 024001	134.00	10 024002	186.00	10 024003	224.50	10 024004	183.40	10 025001	96.50
10 025002	76.43	10 025003	124.00	1							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 055002	38.75	10 055003	52.00	10 055004	49.00	10 055005	39.50	10 055006	37.00	10 055007	26.50
10 055008	33.00	10 056001	11.75	10 056002	7.57	10 056003	10.00	10 056004	9.65	10 056005	7.00
10 056006	6.50	10 056007	6.50	10 056008	7.00	10 057001	13.85	10 057002	8.50	10 057003	11.50
10 057004	12.80	10 058001	21.48	10 058002	13.00	10 058003	17.61	10 058004	21.70	10 058005	15.99
10 058006	17.50	10 059001	17.22	10 059002	14.50	10 059003	12.75	10 059004	12.90	10 059005	13.75
10 058012	13.88	10 058013	13.00	10 058014	14.00	10 059001	26.05	10 059002	15.75	10 059003	16.00
10 059004	13.30	10 059005	24.40	10 059006	16.00	10 059007	16.25	10 059008	27.90	10 059009	14.50
10 059010	14.75	10 060001	19.00	10 060002	10.50	10 060003	10.00	10 060004	8.18	10 060005	10.75
10 060006	13.75	10 060007	18.50	10 060008	10.00	10 060009	35.90	10 060010	5.00	10 061001	4.50
10 061002	4.00	10 061003	20.25	10 061004	58.23	10 061005	70.00	10 061006	5.50	10 061007	5.01
10 061008	12.13	10 062001	99.00	10 062002	19.32	10 062003	40.50	10 062004	34.64	10 062005	10.50
10 062006	17.25	10 062007	23.25	10 062008	90.00	10 063001	18.88	10 063002	11.50	10 063003	8.75
10 063004	23.30	10 063005	9.25	10 063006	14.00	10 063007	16.25	10 063008	8.00	10 063009	8.00
10 063010	24.15	10 064001	8.75	10 064002	8.00	10 064003	5.65	10 064004	5.25	10 064005	5.50
10 064006	5.50	10 064007	8.90	10 064008	8.50	10 065001	11.93	10 065002	10.50	10 065003	10.50
10 065004	15.90	10 065005	19.75	10 065006	13.50	10 065007	23.80	10 065008	6.00	10 066001	12.58
10 066002	7.25	10 066003	6.25	10 066004	5.42	10 066005	7.00	10 066006	6.50	10 066007	9.75
10 066008	4.25	10 067001	34.65	10 067002	21.75	10 067003	19.00	10 067004	29.23	10 067005	17.00
10 067006	20.25	10 067007	28.30	10 067008	17.50	10 068001	15.90	10 068002	20.00	10 068003	12.00
10 068004	21.90	10 068005	11.75	10 068006	13.25	10 068007	14.75	10 068008	9.25	10 069001	11.98
10 069002	10.75	10 069003	11.50	10 069004	16.03	10 070001	31.95	10 070002	29.65	10 070003	19.00
10 070004	27.90	10 070005	17.75	10 070006	20.50	10 070007	20.00	10 070008	22.50	10 071001	8.38
10 071002	9.25	10 071003	6.75	10 071004	14.16	10 072001	30.40	10 072002	24.20	10 072003	17.50
10 072004	24.21	10 073001	51.90	10 073002	25.00	10 073003	39.90	10 073004	20.50	10 074001	34.00
10 074002	40.00	10 074003	17.22	10 074004	16.50	10 074005	25.75	10 074006	27.27	10 074007	13.00
10 074008	21.00	10 075001	20.00	10 075002	30.60	10 075003	35.00	10 075004	32.00	10 076001	24.65
10 076002	21.00	10 076003	25.00	10 076004	25.35	10 077001	140.00	10 077002	210.00	10 077003	249.50
10 077004	100.00	10 077005	147.50	10 077006	55.50	10 077007	140.31	10 077008	70.00	10 078001	20.00
10 078002	20.00	10 078003	14.50	10 078004	14.50	10 079001	40.91	10 079002	30.33	10 079003	27.27
10 079004	26.48	10 080001	27.27	10 080002	25.22	10 080003	22.50	10 080004	27.19	10 081001	34.02
10 081002	29.51	10 081003	39.02	10 081004	41.39	10 081005	55.19	10 081006	42.55	10 082001	75.22
10 082002	87.72	10 082003	73.24	10 082004	128.75	10 083001	24.79	10 083002	15.50	10 083003	21.90
10 083004	102.73	10 083005	23.81	10 083006	48.75	10 084001	16.44	10 084002	11.88	10 084003	14.15
10 084004	13.25	10 084005	9.00	10 084006	9.50	10 085001	316.05	10 085002	330.00	10 085003	583.33
10 085004	241.67	10 086001	188.33	10 086002	170.00	10 086003	165.00	10 086004	167.40	10 087001	25.35
10 087002	8.20	10 087003	10.75	10 087004	15.83	10 087005	15.00	10 087006	13.00	10 087007	6.56
10 087008	6.85	10 087009	15.83	10 087010	16.67	10 088001	5.33	10 088002	9.60	10 088003	7.90
10 088004	7.33	10 088005	5.60	10 088006	5.50	10 088007	6.67	10 088008	10.50	10 089001	78.95
10 089002	41.67	10 089003	65.38	10 089004	72.37	10 090001	136.36	10 090002	5.90	10 090003	8.95
10 090004	135.23	10 091001	398.33	10 091002	355.00	10 091003	367.78	10 091004	1205.26	10 092001	170.59
10 092002	172.41	10 092003	237.80	10 092004	135.00	10 093001	350.00	10 093002	172.73	10 093003	34.50
10 093004	43.82	10 094001	122.22	10 094002	113.61	10 094003	101.11	10 094004	82.22	10 095001	128.00
10 095002	18.50	10 095003	110.81	10 095004	102.06	10 095005	7.50	10 095006	142.00	10 096001	396.00
10 096002	257.14	10 096003	94.05	10 096004	96.88	10 097001	39.00	10 097002	103.00	10 097003	102.00
10 097004	40.00	10 098001	75.00	10 098002	118.00	10 098003	82.00	10 098004	69.25	10 099001	155.00
10 099002	288.00	10 099003	225.00	10 099004	240.00	10 100001	145.00	10 100002	208.00	10 100003	82.00
10 100004	158.00	10 101001	140.00	10 101002	180.00	10 101003	150.00	10 101004	190.00	10 102001	44.02
10 102002	25.00	10 102003	22.50	10 102004	36.62	10 102005	28.87	10 102006	30.77	10 102007	33.80
10 102008	32.40	10 102009	30.28	10 102010	39.44	10 103001	167.50	10 103002	130.29	10 103003	147.60
10 103004	145.72	10 104001	113.83	10 104002	141.00	10 104003	298.67	10 104004	235.72	10 104005	147.80
10 104006	398.58	10 105001	59.01	10 105002	132.00	10 105003	55.00	10 105004	141.33	10 106001	77.00
10 106002	192.00	10 106003	345.32	10 106004	147.94	10 107001	135.00	10 107002	177.33	10 107003	86.00
10 107004	163.14	10 107005	234.67	10 107006	158.66	10 108001	47.00	10 108002	47.00	10 108003	47.00
10 108004	39.00	10 108005	39.00	10 108006	39.00	10 118001	228.00	10 118002	228.00	10 118003	599.20
10 118004	749.00	10 118005	290.00	10 118006	135.00	10 118007	159.90	10 118008	99.90	10 118009	399.00
10 118010	517.78	10 118011	199.00	10 118012	249.00	10 119001	210.00	10 119002	125.00	10 119003	68.00
10 119004	68.00	10 119005	65.00	10 119006	53.00	10 119007	185.00	10 119008	99.00	10 119009	109.90
10 119010	89.90	10 119011	39.99	10 119012	95.00	10 120001	95.00	10 120002	28.00	10 120003	54.00
10 120004	28.00	10 120005	50.90	10 120006	40.00	10 120007	14.99	10 120008	19.99	10 120009	29.90
10 120010	54.90	10 120011	75.00	10 120012	49.75	10 121001	699.00	10 121002	799.00	10 121003	188.00
10 121004	549.00	10 121005	198.00	10 121006	298.00	10 121007	289.00	10 121008	349.00	10 121009	118.00
10 121010	179.99	10 121011	239.00	10 121012	179.00	10 121013	799.00	10 121014	769.00	10 121015	198.00
10 121016	178.00	10 121017	179.00	10 121018	219.00	10 121019	219.00	10 121020	149.90	10 121021	249.00
10 121022	179.00	10 121023	261.30	10 121024	229.00	10 122001	3199.00	10 122002	1500.00	10 122003	1799.00
10 122004	1290.00	10 122005	1290.00	10 122006	1600.00	10 122007	399.00	10 122008	1500.00	10 122009	2490.00
10 122010	2190.00	10 122011	599.99	10 122012	699.99	10 123001	1299.00	10 123002	499.00	10 123003	58.00
10 123004	98.00	10 123005	79.00	10 123006	259.00	10 123007	49.00	10 123008	499.00	10 123009	59.00
10 123010	219.00	10 123011	219.00	10 123012	199.00	10 124001	279.00	10 124002	198.00	10 124003	128.00
10 124004	178.00	10 124005	229.00	10 124006	239.00	10 124007	89.99	10 124008	129.00	10 124009	239.90
10 124010	149.90	10 124011	199.00	10 124012	119.00	10 125001	145.00	10 125002	155.00	10 125003	228.00
10 125004	58.00	10 125005	169.90	10 125006	145.00	10 125007	19.90	10 125008	253.90	10 125009	129.00
10 125010	79.90	10 125011	49.00	10 125012	59.90	10 126001	49.00	10 126002	24.00	10 126003	22.00
10 126004	88.00	10 126005	93.00	10 126006	18.00	10 126007	39.00	10 126008	16.90	10 126009	79.00
10 126010	19.90	10 126011	159.90	10 126012	186.00	10 127001	549.00	10 127002	599.00	10 127003	389.00
10 127004	198.00	10 127005	248.00	10 127006	248.00	10 127007	299.00	10 127008	189.00	10 127009	829.00
10 127010	319.00	10 127011	179.99	10 127012	129.00	10 127013	129.00	10 127014	199.99	10 127015	499.00
10 127016	248.00	10 127017	319.00	10 127018	99.00	10 127019	229.00	10 127020	100.67	10 127021	139.34
10 127022	199.00	10 127023	269.00	10 127024	199.99	10 128001	1199.00	10 128002	1195.00	10 128003	1004.00
10 128004	1295.00	10 128005	999.00	10 128006	499.00	10 128007	369.00	10 128008	994.61	10 128009	599.00
10 128010	79.99	10 128011	649.50	10 128012	654.00	10 128013	449.00	10 128014	299.00	10 128015	619.00
10 128016	1499.00	10 128017	737.66	10 128018	249.00						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 140010	183.00	10 140011	259.00	10 140012	389.00	10 141001	535.00	10 141002	619.00	10 141003	589.00	10 141004	599.00
10 141004	599.00	10 141005	499.00	10 141006	619.00	10 141007	648.36	10 141008	99.00	10 141009	192.00	10 141010	375.00
10 141010	375.00	10 141011	299.00	10 141012	299.00	10 142001	1159.00	10 142002	1070.00	10 142003	369.00	10 142004	649.00
10 142004	649.00	10 142005	279.00	10 142006	399.00	10 142007	772.81	10 142008	369.00	10 142009	569.00	10 142010	675.00
10 142010	675.00	10 143001	1599.00	10 143002	549.00	10 143003	299.00	10 143004	329.00	10 143005	699.00	10 143006	179.00
10 143006	179.00	10 143005	219.00	10 143006	314.50	10 143007	25.00	10 143008	49.00	10 143009	59.00	10 143010	69.00
10 143010	69.00	10 143011	219.00	10 143012	180.00	10 144001	72.00	10 144002	10.00	10 144003	45.00	10 144004	8.05
10 144004	8.05	10 145001	61.00	10 145002	62.00	10 145003	78.00	10 145004	90.00	10 145005	45.00	10 146002	55.00
10 146002	55.00	10 146003	17.00	10 146004	44.00	10 147001	1249.00	10 147002	420.00	10 147003	298.00	10 147004	198.00
10 147004	198.00	10 147005	139.80	10 147006	198.00	10 147007	899.00	10 147008	59.99	10 147009	899.90	10 147010	849.00
10 147010	849.00	10 147011	293.81	10 147012	319.00	10 148001	1549.00	10 148002	969.00	10 148003	398.00	10 148004	34.47
10 148004	34.47	10 148005	229.00	10 148010	298.00	10 158001	3185.80	10 158002	3185.80	10 158003	3185.80	10 158004	3185.80
10 158004	3185.80	10 158005	3185.80	10 158006	3185.80	10 159001	112.96	10 160001	179.53	10 160002	401.92	10 160003	543.02
10 160003	543.02	10 160004	797.63	10 160005	1193.37	10 160006	1624.80	10 161001	23.46	10 161002	46.92	10 161003	70.38
10 161003	70.38	10 161004	98.69	10 161005	126.99	10 161006	177.14	10 161007	260.05	10 161008	342.96	10 161009	425.87
10 161009	425.87	10 161010	508.78	10 161011	1201.28	10 161012	1569.58	10 161013	1937.88	10 161014	2858.63	10 161015	3779.38
10 161015	3779.38	10 161016	4515.98	10 161017	4700.13	10 161018	5620.88	10 161019	6541.63	10 161020	7462.38	10 161021	8383.13
10 161021	8383.13	10 161022	9303.88	10 161023	10224.63	10 161024	11145.38	10 161025	12066.13	10 161026	12986.88	10 161027	143.97
10 161027	143.97	10 161028	1753.73	10 161029	2306.18	10 161030	3226.93	10 161031	3411.08	10 161032	13907.63	10 161033	14828.38
10 161033	14828.38	10 161034	18511.38	10 161035	22194.38	10 161036	25877.38	10 161037	29560.38	10 161038	36926.38	10 162001	14.21
10 162001	14.21	10 162002	14.21	10 162003	7.67	10 162004	7.67	10 163001	184.61	10 164001	95.96	10 165001	697.20
10 165001	697.20	10 166001	0.00	10 166002	0.00	10 166003	0.00	10 166004	0.00	10 166005	0.00	10 166006	0.00
10 166006	0.00	10 166007	0.00	10 166008	0.00	10 166009	0.00	10 166010	0.00	10 167001	15.39	10 167002	10.37
10 167002	10.37	10 167003	15.39	10 167004	10.37	10 167005	17.32	10 168001	330.00	10 168002	850.00	10 168003	950.00
10 168003	950.00	10 168004	1000.00	10 168005	600.00	10 168006	600.00	10 168007	793.00	10 168008	600.00	10 168009	700.00
10 168009	700.00	10 168010	550.00	10 169001	60.00	10 169002	60.00	10 169003	50.00	10 169004	2100.00	10 169005	700.00
10 169005	700.00	10 169006	5000.00	10 179001	29170.88	10 179002	30407.00	10 179003	27924.29	10 179004	4549.00	10 179005	3375.00
10 179005	3375.00	10 179006	9351.23	10 180001	498.00	10 180002	2999.00	10 180003	1658.00	10 180004	2199.00	10 181001	8988.87
10 181001	8988.87	10 181002	5599.00	10 181003	7999.00	10 181004	3990.00	10 182001	1279.00	10 182002	4749.00	10 182003	2219.00
10 182003	2219.00	10 182004	4299.00	10 183001	1549.00	10 183002	3472.98	10 183003	4599.00	10 183004	1299.00	10 184001	3599.00
10 184001	3599.00	10 184002	749.00	10 184003	879.50	10 184004	11999.00	10 185001	24797.00	10 185002	6632.71	10 185003	7699.00
10 185003	7699.00	10 185004	8499.00	10 186001	7699.00	10 186002	7020.00	10 186003	17396.00	10 186004	5098.00	10 187001	7629.00
10 187001	7629.00	10 187002	8795.00	10 187003	4899.00	10 187004	7725.00	10 188001	58.40	10 188002	7200.00	10 188003	7199.00
10 188003	7199.00	10 188004	3980.00	10 189001	6080.00	10 189002	9340.00	10 189003	7300.00	10 189004	5190.00	10 190001	449.00
10 190001	449.00	10 190002	1249.00	10 190003	1299.00	10 190004	3087.00	10 191001	399.00	10 191002	239.00	10 191003	999.00
10 191003	999.00	10 191004	268.00	10 191005	389.00	10 191006	320.00	10 192001	498.00	10 192002	890.00	10 192003	299.00
10 192003	299.00	10 192004	359.00	10 193001	1249.00	10 193002	699.00	10 193003	1145.00	10 193004	599.00	10 194001	1690.00
10 194001	1690.00	10 194002	1999.00	10 194003	1390.00	10 194004	1798.00	10 195001	399.00	10 195002	189.00	10 195003	799.00
10 195003	799.00	10 195004	499.00	10 196001	11356.42	10 197001	2999.00	10 197002	9999.00	10 197003	5499.00	10 197004	5199.00
10 197004	5199.00	10 197005	6270.00	10 197006	5990.00	10 198001	3799.00	10 198002	1699.00	10 198003	4699.00	10 198004	3250.00
10 198004	3250.00	10 198005	549.00	10 198006	1299.00	10 198007	1744.50	10 198008	1299.00	10 199001	748.00	10 199002	2999.00
10 199002	2999.00	10 199003	1799.00	10 199004	1799.00	10 200001	169.00	10 200002	27.00	10 200003	24.90	10 200004	6.00
10 200004	6.00	10 201001	35.39	10 201002	18.50	10 201003	31.00	10 201004	17.00	10 202001	63.00	10 202002	28.77
10 202002	28.77	10 202003	40.00	10 202004	65.00	10 203001	9.50	10 203002	18.90	10 203003	16.00	10 203004	10.00
10 203004	10.00	10 204001	66.00	10 204002	73.00	10 204003	12.90	10 204004	12.90	10 205001	44.90	10 205002	54.50
10 205002	54.50	10 206001	399.00	10 206002	369.00	10 206003	559.00	10 206004	330.00	10 207001	289.00	10 207002	160.90
10 207002	160.90	10 207003	1699.00	10 207004	1959.00	10 208001	164.00	10 208002	41.80	10 208003	64.80	10 208004	65.90
10 208004	65.90	10 209001	199.00	10 209002	1299.00	10 209003	299.00	10 209004	1449.00	10 209005	269.00	10 209006	229.00
10 209006	229.00	10 209007	268.00	10 209008	739.00	10 210001	6.00	10 210002	11.90	10 210003	17.90	10 210004	199.00
10 210004	199.00	10 210005	15.90	10 210006	49.10	10 210007	18.90	10 210008	449.00	10 211001	149.00	10 211002	1003.51
10 211002	1003.51	10 211003	147.00	10 211004	699.00	10 212001	99.63	10 212002	170.07	10 212003	99.63	10 212004	80.00
10 212004	80.00	10 213001	119.90	10 213002	549.00	10 213003	255.00	10 213004	54.90	10 214001	20.41	10 214002	25.56
10 214002	25.56	10 214003	45.80	10 214004	16.00	10 214005	59.80	10 214006	27.20	10 214007	34.00	10 214008	30.00
10 214008	30.00	10 215001	10.57	10 215002	32.73	10 215003	23.13	10 215004	12.35	10 215005	22.47	10 215006	7.45
10 215006	7.45	10 216001	16.75	10 216002	9.73	10 216003	8.80	10 216004	5.20	10 217001	23.75	10 217002	12.50
10 217002	12.50	10 217003	30.75	10 217004	28.75	10 217005	28.00	10 217006	32.50	10 218001	58.00	10 218002	30.90
10 218002	30.90	10 218003	55.99	10 218004	18.90	10 219001	49.90	10 219002	38.50	10 219003	49.50	10 219004	35.50
10 219004	35.50	10 229001	230.46	10 229002	333.08	10 229003	250.00	10 229004	459.90	10 229005	949.53	10 229006	784.95
10 229006	784.95	10 229007	690.17	10 229008	181.95	10 229009	256.00	10 229010	1148.50	10 229011	1548.50	10 229012	263.50
10 229012	263.50	10 229013	393.50	10 229014	292.90	10 229015	490.78	10 229016	452.80	10 230001	360.00	10 230002	304.95
10 230002	304.95	10 230003	280.50	10 230004	223.53	10 230005	463.48	10 230006	104.98	10 231001	310.21	10 231002	612.26
10 231002	612.26	10 231003	539.65	10 231004	236.97	10 232001	40.50	10 232002	285.35	10 232003	160.49	10 232004	48.50
10 232004	48.50	10 233001	246.00	10 233002	116.60	10 233003	136.98	10 233004	263.00	10 233005	234.16	10 233006	38.00
10 233006	38.00	10 234001	635.50	10 234002	584.58	10 234003	175.00	10 234004	230.00	10 235001	937.70	10 235002	156.00
10 235002	156.00	10 235003	214.97	10 235004	454.00	10 236001	15.00	10 236002	27.00	10 236003	21.00	10 236004	60.00
10 236004	60.00	10 237001	34.50	10 237002	35.55	10 237003	52.04	10 237004	32.00	10 238001	200.13	10 238002	383.22
10 238002	383.22	10 238003	138.66	10 238004	428.00	10 239001	90.00	10 239002	60.00	10 239003	103.25	10 239004	110.00
10 239004	110.00	10 240001	105.00	10 240002	143.00	10 240003							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 318001	1858.00	10 318002	900.00	10 318003	897.00	10 318004	1298.00	10 318005	790.00	10 318006	955.00
10 318007	967.00	10 318008	1950.00	10 318009	1119.82	10 318010	580.00	10 318011	550.00	10 318012	380.00
10 318013	1298.00	10 318014	625.00	10 318015	825.00	10 318016	1298.00	10 318017	520.00	10 318018	638.00
10 318019	500.00	10 318020	350.00	10 319001	340.00	10 319002	209.00	10 319003	429.00	10 319004	429.00
10 320001	10.00	10 320002	41.00	10 320003	19.00	10 320004	9.50	10 320005	150.00	10 320006	50.00
10 320007	102.00	10 320008	89.00	10 320009	90.00	10 320010	470.00	10 321001	57.00	10 321002	62.00
10 321003	69.00	10 321004	59.00	10 322001	8.00	10 322002	389.00	10 322003	379.00	10 322004	599.00
10 323001	78.00	10 323002	40.00	10 323003	30.00	10 323004	70.00	10 324001	2450.00	10 324002	2700.00
10 324003	850.00	10 324004	2300.00	10 324005	850.00	10 324006	520.00	10 325001	8.00	10 325002	8.00
10 325003	6.00	10 325004	8.00	10 326001	23.00	10 326002	25.00	10 326003	38.00	10 326004	37.00
10 327001	64.00	10 327002	59.33	10 327003	50.00	10 327004	32.50	10 328001	399.00	10 328002	209.00
10 328003	189.90	10 328004	118.99	10 328005	479.00	10 328006	490.00	10 328007	20.50	10 328008	20.00
10 328009	46.90	10 328010	95.90	10 329001	2689.00	10 329002	12.30	10 329003	1.90	10 329004	70.00
10 330001	485.00	10 330002	230.00	10 330003	237.00	10 330004	99.00	10 330005	12.70	10 330006	331.24
10 331001	89.90	10 331002	98.00	10 331003	149.00	10 331004	299.00	10 332001	599.00	10 332002	1650.00
10 332003	5299.00	10 332004	3289.30	10 342001	155.00	10 342002	33.00	10 342003	74.00	10 342004	53.00
10 342005	33.00	10 342006	108.00	10 342007	28.00	10 342008	50.00	10 342009	46.00	10 342010	63.00
10 343001	245.00	10 343002	153.00	10 343003	130.00	10 343004	119.00	10 343005	196.00	10 343006	176.00
10 343007	185.00	10 343008	191.58	10 343009	32.00	10 343010	40.00	10 343011	64.00	10 343012	50.00
10 343013	66.00	10 343014	30.00	10 343015	32.00	10 343016	76.00	10 343017	164.50	10 343018	171.00
10 344001	3000.00	10 344002	4500.00	10 344003	11000.00	10 344004	300.00	10 345001	28000.00	10 345002	15000.00
10 345003	38000.00	10 345004	18500.00	10 346001	123.00	10 346002	123.00	10 346003	1070.00	10 346004	123.00
10 346005	123.00	10 346006	1475.00	11 001001	10.00	11 001002	14.67	11 001003	12.00	11 001004	9.50
11 001005	9.90	11 001006	9.00	11 001007	10.00	11 001008	10.00	11 001009	10.00	11 001010	10.00
11 001011	11.00	11 001012	10.90	11 001013	10.00	11 001014	9.50	11 001015	10.00	11 001016	15.00
11 001017	8.00	11 001018	8.00	11 001019	10.00	11 001020	12.00	11 001021	10.00	11 001022	12.00
11 001023	10.00	11 001024	10.00	11 001025	10.00	11 001026	9.50	11 001027	13.00	11 001028	12.00
11 001029	9.49	11 001030	10.00	11 002001	55.56	11 002002	51.53	11 002003	71.79	11 002004	69.57
11 002005	78.26	11 002006	62.94	11 003001	10.63	11 003002	11.70	11 003003	9.70	11 003004	7.00
11 003005	10.00	11 003006	11.00	11 003007	52.70	11 003008	8.00	11 003009	54.00	11 004001	21.80
11 004002	15.33	11 004003	35.40	11 004004	23.00	11 004005	82.35	11 004006	78.82	11 005001	5.00
11 005002	5.50	11 005003	6.00	11 005004	6.00	11 005005	4.00	11 005006	4.00	11 005007	3.00
11 005008	6.50	11 005009	3.40	11 006001	1.50	11 006002	1.80	11 006003	1.50	11 006004	1.30
11 006005	1.50	11 006006	2.00	11 006007	1.30	11 006008	2.00	11 006009	1.20	11 007001	39.71
11 007002	85.71	11 007003	47.93	11 007004	39.06	11 007005	60.60	11 007006	57.35	11 008001	111.20
11 008002	105.88	11 008003	95.24	11 008004	140.00	11 008005	93.18	11 008006	157.00	11 009001	170.00
11 009002	106.00	11 009003	67.00	11 009004	145.87	11 009005	81.50	11 009006	202.00	11 010001	72.65
11 010002	155.11	11 010003	152.94	11 010004	48.89	11 010005	113.86	11 010006	68.33	11 010007	79.88
11 010008	52.92	11 010009	49.92	11 010010	79.83	11 010011	85.43	11 010012	46.20	11 011001	32.44
11 011002	20.25	11 011003	24.55	11 011004	25.00	11 011005	22.50	11 011006	25.91	11 012001	40.35
11 012002	13.00	11 012003	43.55	11 012004	22.00	11 012005	43.87	11 012006	15.00	11 013001	14.95
11 013002	13.00	11 013003	8.80	11 013004	25.00	11 013005	80.79	11 013006	40.63	11 014001	58.33
11 014002	82.50	11 014003	153.06	11 014004	71.78	11 014005	123.50	11 014006	38.66	11 014007	51.34
11 014008	58.33	11 014009	44.19	11 015001	47.20	11 015002	19.00	11 015003	16.00	11 015004	17.50
11 015005	19.61	11 015006	29.33	11 015007	13.63	11 015008	11.35	11 015009	14.00	11 016001	82.00
11 016002	70.00	11 016003	54.00	11 016004	36.00	11 016005	75.00	11 016006	45.00	11 016007	38.00
11 016008	34.50	11 016009	39.00	11 016010	40.25	11 016011	39.50	11 016012	30.68	11 016013	33.25
11 016014	38.00	11 016015	39.00	11 016016	32.75	11 016017	39.90	11 016018	35.00	11 017001	63.50
11 017002	75.00	11 017003	90.00	11 017004	81.00	11 017005	58.98	11 017006	79.90	11 017007	77.00
11 017008	75.00	11 017009	96.00	11 017010	88.90	11 017011	82.00	11 017012	59.35	11 017013	59.50
11 017014	28.00	11 017015	74.54	11 017016	77.00	11 017017	85.00	11 017018	90.00	11 017019	90.00
11 017020	118.00	11 017021	105.00	11 017022	61.25	11 017023	75.00	11 017024	84.00	11 017025	90.40
11 017026	64.00	11 017027	80.00	11 018001	144.00	11 018002	135.00	11 018003	130.00	11 018004	140.00
11 018005	139.40	11 018006	146.93	11 018007	133.75	11 018008	97.90	11 018009	148.00	11 018010	102.00
11 018011	90.00	11 018012	117.95	11 018013	88.15	11 018014	135.00	11 018015	110.00	11 018016	90.00
11 018017	162.00	11 018018	169.90	11 018019	140.00	11 018020	86.15	11 018021	134.00	11 018022	89.00
11 018023	76.00	11 018024	84.00	11 018025	84.90	11 018026	88.00	11 018027	80.95	11 018028	319.00
11 018029	160.00	11 018030	205.00	11 018031	152.50	11 018032	150.00	11 018033	185.25	11 018034	170.25
11 018035	156.00	11 018036	163.50	11 018037	219.00	11 018038	205.01	11 018039	150.00	11 018040	116.00
11 018041	138.00	11 018042	152.00	11 018043	117.00	11 018044	154.25	11 018045	132.00	11 018046	117.00
11 018047	174.00	11 018048	154.78	11 018049	76.00	11 018050	94.00	11 018051	74.00	11 019001	36.00
11 019002	34.00	11 019003	42.90	11 019004	27.90	11 019005	50.00	11 019006	30.00	11 019007	48.50
11 019008	48.00	11 019009	40.00	11 019010	65.00	11 019011	49.90	11 019012	54.00	11 020001	114.00
11 020002	128.43	11 020003	115.00	11 020004	108.50	11 020005	50.00	11 020006	59.90	11 021001	153.00
11 021002	126.00	11 021003	71.45	11 021004	91.50	11 021005	60.00	11 021006	60.00	11 021007	114.35
11 021008	106.00	11 021009	324.00	11 022001	57.45	11 022002	55.08	11 022003	48.00	11 022004	27.90
11 022005	50.00	11 022006	60.15	11 023001	75.00	11 023002	84.90	11 023003	62.00	11 023004	151.25
11 023005	72.50	11 023006	112.00	11 023007	70.00	11 023008	98.00	11 023009	83.00	11 023010	89.00
11 023011	100.00	11 023012	200.00	11 023013	80.00	11 023014	794.29	11 023015	162.90	11 024001	291.11
11 024002	187.50	11 024003	138.00	11 024004	128.00	11 024005	100.00	11 024006	102.00	11 025001	56.00
11 025002	73.75	11 025003	80.00	11 025004	64.90	11 025005	39.90	11 025006	73.25	11 025007	63.75
11 025008	55.00	11 025009	60.00	11 025010	48.20	11 025011	58.00	11 025012	50.00	11 025013	410.00
11 025014	235.00	11 025015	190.00	11 025016	110.00	11 025017	295.00	11 025018	140.00	11 025019	139.00
11 025020	160.00	11 025021	159.00	11 025022	98.00	11 025023	280.00	11 025024	55.00	11 026001	286.50
11 026002	190.00	11 026003	166.75	11 026004	199.00	11 026005	260.00	11 026006	132.50	11 027001	100.00
11 027002	36.25	11 027003	86.90	11 027004	95.00	11 027005	74.00	11 027006	21.25	11 028001	55.29
11 028002	49.12	11 028003	53.04	11 028004	48.71	11 028005	83.08	11 028006	100.00	11 028007	83.08
11 028008	56.07	11 028009	49.29	11 029001	466.67	11 029002	541.18	11 029003	435.29	11 029004	425.71
11 029005	259.43	11 029006	242.61	11 030001	15.61	11 030002	15.88	11 030003	11.00	11 030004	15.30
11 030005	16.07	11 030006	16.00	11 030007	15.90	11 030008	17.00	11 030009	14.30	11 030010	15.00
11 030011	15.50	11 030012	15.23	11 030							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 050008	9.50	11 050009	12.50	11 050010	16.40	11 050011	8.50	11 050012	7.75	11 051001	17.40
11 051002	20.00	11 051003	23.75	11 051004	16.08	11 051005	11.09	11 051006	10.88	11 051007	13.05
11 051008	17.75	11 051009	19.90	11 051010	23.75	11 051011	15.50	11 051012	11.50	11 052001	74.50
11 052002	52.50	11 052003	62.50	11 052004	89.85	11 052005	48.64	11 052006	41.48	11 052007	60.00
11 052008	63.00	11 052009	82.50	11 052010	58.75	11 052011	58.75	11 052012	67.50	11 053001	34.25
11 053002	35.00	11 053003	32.75	11 053004	30.55	11 053005	24.18	11 053006	24.48	11 053007	24.25
11 053008	34.40	11 053009	36.00	11 053010	37.90	11 053011	36.00	11 053012	34.00	11 054001	25.15
11 054002	13.00	11 054003	14.00	11 054004	11.50	11 054005	25.90	11 054006	17.00	11 055001	48.40
11 055002	34.25	11 055003	67.50	11 055004	38.43	11 055005	69.90	11 055006	63.13	11 055007	38.75
11 055008	43.90	11 055009	45.00	11 055010	23.00	11 055011	70.00	11 055012	20.00	11 056001	10.05
11 056002	7.75	11 056003	8.50	11 056004	10.10	11 056005	7.36	11 056006	8.03	11 056007	8.20
11 056008	9.25	11 056009	12.90	11 056010	10.50	11 056011	7.00	11 056012	8.00	11 057001	13.65
11 057002	24.50	11 057003	25.00	11 057004	13.40	11 057005	12.55	11 057006	10.95	11 057007	15.80
11 058002	10.71	11 058003	13.50	11 058004	15.28	11 058005	14.25	11 058006	13.65	11 058007	13.50
11 058008	14.55	11 058009	15.98	11 058010	13.50	11 058011	23.00	11 058012	11.50	11 058013	19.75
11 058014	13.50	11 058015	15.00	11 058016	13.00	11 058017	21.15	11 058018	11.75	11 058019	12.00
11 058020	15.00	11 058021	10.50	11 059001	24.40	11 059002	14.25	11 059003	16.00	11 059004	22.40
11 059005	19.55	11 059006	27.23	11 059007	13.75	11 059008	26.90	11 059009	16.00	11 059010	14.75
11 059011	15.00	11 059012	13.75	11 059013	21.65	11 059014	21.00	11 059015	14.75	11 060001	12.20
11 060002	7.25	11 060003	10.00	11 060004	17.45	11 060005	9.68	11 060006	9.90	11 060007	8.00
11 060008	9.90	11 060009	8.00	11 060010	11.50	11 060011	10.00	11 060012	15.90	11 060013	7.25
11 060014	10.00	11 060015	8.00	11 061001	5.63	11 061002	4.00	11 061003	5.00	11 061004	9.75
11 061005	73.00	11 061006	60.00	11 061007	5.16	11 061008	57.75	11 061009	6.00	11 061010	2.25
11 061011	5.00	11 061012	11.55	11 062001	29.40	11 062002	18.00	11 062003	18.50	11 062004	52.50
11 062005	26.00	11 062006	35.50	11 062007	34.25	11 062008	60.00	11 062009	19.50	11 062010	34.90
11 062011	17.50	11 062012	36.00	11 063001	22.65	11 063002	12.25	11 063003	11.50	11 063004	19.30
11 063005	18.25	11 063006	15.78	11 063007	18.30	11 063008	12.50	11 063009	11.25	11 063010	10.75
11 063011	28.40	11 063012	14.00	11 063013	14.00	11 063014	9.50	11 063015	10.50	11 064001	8.00
11 064002	9.00	11 064003	9.85	11 064004	6.50	11 064005	5.45	11 064006	5.40	11 064007	8.00
11 064008	6.80	11 064009	9.50	11 064010	6.90	11 064011	6.50	11 064012	6.00	11 064001	15.55
11 065002	10.50	11 065003	11.00	11 065004	12.70	11 065005	13.53	11 065006	11.78	11 065007	10.50
11 065008	11.00	11 065009	14.00	11 065010	17.15	11 065011	11.00	11 065012	13.50	11 066001	10.30
11 066002	8.00	11 066003	8.00	11 066004	12.23	11 066005	7.08	11 066006	6.90	11 066007	8.00
11 066008	7.70	11 066009	13.15	11 066010	11.50	11 066011	6.50	11 066012	10.00	11 067001	36.90
11 067002	60.00	11 067003	60.00	11 067004	40.73	11 067005	36.90	11 067006	33.28	11 067007	55.00
11 067008	67.50	11 067009	80.00	11 067010	39.90	11 067011	58.75	11 067012	30.25	11 068001	16.40
11 068002	1.50	11 068003	2.00	11 068004	15.35	11 068005	13.50	11 068006	16.73	11 068007	0.90
11 068008	18.40	11 068009	14.40	11 068010	0.70	11 068011	1.00	11 068012	1.00	11 069001	14.20
11 069002	8.50	11 069003	10.50	11 069004	13.53	11 069005	12.65	11 069006	7.25	11 070001	33.65
11 070002	22.50	11 070003	23.50	11 070004	36.23	11 070005	34.15	11 070006	23.00	11 070007	20.00
11 070008	21.25	11 070009	28.50	11 070010	39.40	11 070011	21.50	11 070012	22.75	11 071001	10.15
11 071002	9.50	11 071003	12.00	11 071004	12.00	11 071005	8.19	11 071006	7.40	11 072001	29.90
11 072002	15.50	11 072003	16.00	11 072004	12.50	11 072005	27.40	11 072006	23.28	11 073001	47.40
11 073002	14.00	11 073003	17.00	11 073004	12.50	11 073005	38.90	11 073006	29.33	11 074001	16.90
11 074002	16.00	11 074003	24.00	11 074004	33.00	11 074005	18.20	11 074006	19.50	11 074007	33.90
11 074008	17.50	11 074009	25.00	11 074010	26.00	11 074011	20.00	11 074012	25.00	11 075001	22.00
11 075002	20.00	11 075003	29.00	11 075004	20.40	11 075005	39.20	11 075006	17.60	11 076001	18.62
11 076002	25.00	11 076003	24.48	11 076004	21.25	11 076005	29.23	11 076006	32.95	11 077001	229.00
11 077002	133.75	11 077003	199.00	11 077004	120.00	11 077005	260.00	11 077006	95.00	11 077007	100.00
11 077008	185.75	11 077009	159.50	11 077010	69.00	11 077011	100.00	11 077012	60.00	11 078001	19.40
11 078002	15.00	11 078003	16.33	11 078004	11.15	11 078005	14.93	11 078006	6.50	11 079001	31.36
11 079002	37.67	11 079003	36.36	11 079004	72.09	11 079005	57.89	11 079006	21.89	11 080001	62.50
11 080002	25.00	11 080003	28.95	11 080004	32.73	11 080005	23.56	11 080006	26.22	11 081001	39.38
11 081002	46.04	11 081003	32.50	11 081004	48.03	11 081005	33.33	11 081006	45.00	11 081007	44.07
11 081008	38.82	11 081009	43.88	11 082001	96.93	11 082002	79.31	11 082003	74.71	11 082004	63.40
11 082005	70.34	11 082006	84.10	11 083001	15.90	11 083002	76.84	11 083003	11.67	11 083004	200.69
11 083005	32.20	11 083006	19.64	11 083007	109.38	11 083008	56.00	11 083009	73.10	11 084001	14.95
11 084002	12.00	11 084003	14.45	11 084004	13.60	11 084005	8.50	11 084006	11.95	11 084007	12.00
11 084008	12.75	11 084009	9.02	11 085001	241.67	11 085002	125.00	11 085003	364.29	11 085004	560.00
11 085005	240.81	11 085006	340.00	11 086001	187.22	11 086002	175.00	11 086003	222.00	11 086004	122.00
11 086005	142.27	11 086006	189.94	11 087001	16.33	11 087002	17.50	11 087003	14.17	11 087004	6.33
11 087005	16.25	11 087006	16.67	11 087007	16.67	11 087008	7.03	11 087009	10.00	11 087010	7.83
11 087011	13.70	11 087012	14.67	11 087013	15.00	11 087014	7.60	11 087015	13.33	11 088001	7.00
11 088002	5.60	11 088003	1.50	11 088004	13.33	11 088005	1.40	11 088006	7.00	11 088007	1.50
11 088008	6.30	11 088009	24.43	11 089001	7.33	11 089010	8.20	11 089011	5.00	11 089012	61.00
11 089002	49.64	11 089003	45.24	11 089004	56.68	11 089005	60.26	11 089006	52.76	11 090001	9.00
11 090002	9.60	11 090003	5.90	11 090004	129.79	11 090005	130.68	11 090006	60.20	11 091001	184.46
11 091002	43.18	11 091003	177.24	11 091004	9.52	11 091005	236.25	11 091006	80.91	11 092001	110.74
11 092002	160.59	11 092003	171.43	11 092004	96.08	11 092005	141.67	11 092006	171.43	11 093001	3.11
11 093002	2.70	11 093003	79.00	11 093004	3.00	11 093005	320.00	11 093006	51.39	11 094001	82.25
11 094002	90.86	11 094003	60.83	11 094004	55.74	11 094005	84.75	11 094006	86.00	11 095001	96.67
11 095002	148.06	11 095003	64.31	11 095004	109.09	11 095005	113.26	11 095006	63.60	11 095007	50.77
11 095008	270.83	11 095009	126.79	11 096001	254.29	11 096002	46.18	11 096003	260.00	11 096004	91.67
11 096005	58.82	11 096006	47.06	11 097001	40.00	11 097002	86.26	11 097003	75.00	11 097004	39.93
11 097005	99.00	11 097006	10.00	11 098001	82.00	11 098002	69.75	11 098003	79.00	11 098004	120.00
11 098005	75.00	11 098006	49.90	11 099001	240.00	11 099002	175.50	11 099003	400.00	11 099004	170.00
11 099005	140.00	11 099006	305.00	11 100001	175.00	11 100002	148.41	11 100003	20.25	11 100004	149.00
11 100005	143.59	11 100006	25.90	11 101001	200.00	11 101002	260.00	11 101003	260.00	11 101004	128.00
11 101005	184.00	11 101006	145.00	11 102001	24.85	11 102002	36.62	11 102003	26.22	11 102004	32.63
11 102005	33.80	11 102006	24.17	11 102007	53.00	11 102008	28.90	11 102009	33.29	11 102010	30.99
11 102011	39.44	11 102012	30.98	11 102013	33.83	11 102014	38.46	11 102015	32.36	11 103001	170.00
11 103002	241.05	11 103003	113.14	11 103004	134.00	11 103005	120.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 125005	58.00	11 125006	194.00	11 125007	98.00	11 125008	139.00	11 125009	379.00	11 125010	99.00
11 125011	211.65	11 125012	69.00	11 125013	67.58	11 125014	89.00	11 125015	68.00	11 125016	298.00
11 125017	58.00	11 125018	69.90	11 126001	29.00	11 126002	83.40	11 126003	119.00	11 126004	79.00
11 126005	18.00	11 126006	98.00	11 126007	68.00	11 126008	39.00	11 126009	159.90	11 126010	28.83
11 126011	16.58	11 126012	25.60	11 126013	25.60	11 126014	19.00	11 126015	774.00	11 126016	19.00
11 126017	19.90	11 126018	46.40	11 127001	807.22	11 127002	799.00	11 127003	358.00	11 127004	599.00
11 127005	1299.00	11 127006	329.00	11 127007	299.00	11 127008	268.00	11 127009	789.00	11 127010	164.00
11 127011	198.00	11 127012	729.00	11 127013	494.97	11 127014	399.00	11 127015	224.00	11 127016	231.36
11 127017	300.00	11 127018	719.10	11 127019	247.32	11 127020	299.00	11 127021	289.00	11 127022	199.00
11 127023	178.00	11 127024	799.00	11 127025	298.00	11 127026	198.00	11 127027	769.00	11 127028	479.00
11 127029	449.00	11 127030	139.51	11 127031	119.99	11 127032	485.10	11 127033	198.00	11 127034	298.00
11 127035	99.90	11 127036	229.00	11 128001	1897.00	11 128002	755.00	11 128003	989.10	11 128004	695.77
11 128005	899.00	11 128006	399.00	11 128007	699.00	11 128008	449.00	11 128009	891.34	11 128010	399.00
11 128011	995.73	11 128012	1695.00	11 128013	999.00	11 128014	299.00	11 128015	199.00	11 128016	1169.10
11 128017	246.95	11 128018	1099.00	11 128019	258.00	11 128020	329.00	11 128021	149.00	11 128022	300.00
11 128023	398.00	11 128024	1199.88	11 128025	799.00	11 128026	699.00	11 128027	1199.00	11 128028	149.99
11 128029	24.99	11 128030	38.99	11 128031	269.00	11 128032	247.85	11 128033	698.00	11 128034	199.00
11 128035	699.00	11 128036	198.00	11 128037	98.16	11 128038	198.00	11 128039	1392.53	11 128040	179.00
11 128041	149.00	11 128042	219.00	11 128043	149.00	11 128044	899.00	11 128045	248.00	11 128046	248.00
11 128047	299.00	11 128048	229.00	11 128049	398.00	11 128050	259.00	11 128051	219.00	11 128052	299.00
11 128053	599.00	11 128054	669.00	11 129001	239.00	11 129002	369.00	11 129003	277.83	11 129004	250.00
11 129005	238.00	11 129006	259.90	11 129007	179.00	11 129008	49.26	11 129009	108.00	11 129010	38.00
11 129011	89.90	11 129012	199.00	11 129013	199.00	11 129014	298.00	11 129015	719.10	11 129016	449.00
11 129017	99.00	11 129018	599.00	11 130001	128.00	11 130002	490.00	11 130003	1299.00	11 130004	148.00
11 130005	169.96	11 130006	1199.00	11 130007	399.86	11 130008	459.97	11 130009	774.00	11 130010	199.00
11 130011	249.00	11 130012	79.00	11 130013	219.00	11 130014	149.00	11 130015	228.00	11 130016	348.00
11 130017	178.00	11 130018	168.00	11 131001	148.00	11 131002	357.00	11 131003	449.00	11 131004	299.00
11 131005	1290.00	11 131006	399.00	11 131007	198.00	11 131008	99.00	11 131009	299.00	11 131010	129.00
11 131011	349.00	11 131012	529.00	11 131013	219.00	11 131014	119.00	11 131015	138.83	11 131016	134.91
11 131017	399.00	11 131018	298.00	11 131019	258.00	11 131020	159.00	11 131021	79.90	11 131022	148.00
11 131023	399.00	11 131024	85.00	11 131025	379.00	11 131026	369.00	11 131027	399.00	11 131028	179.00
11 131029	89.00	11 131030	79.99	11 131031	139.99	11 131032	379.00	11 131033	228.00	11 131034	198.00
11 131035	179.00	11 131036	70.56	11 132001	279.00	11 132002	399.00	11 132003	399.00	11 132004	78.00
11 132005	338.77	11 132006	59.00	11 132007	128.00	11 132008	99.00	11 132009	490.00	11 132010	179.00
11 132011	99.00	11 132012	49.90	11 132013	89.93	11 132014	279.00	11 132015	128.00	11 132016	178.00
11 132017	99.90	11 132018	98.00	11 133001	98.00	11 133002	109.00	11 133003	58.00	11 133004	54.00
11 133005	105.00	11 133006	59.00	11 133007	195.00	11 133008	45.00	11 133009	78.00	11 133010	45.00
11 133011	75.00	11 133012	99.00	11 133013	29.90	11 133014	76.75	11 133015	19.99	11 133016	9.99
11 133017	99.00	11 133018	78.00	11 133019	98.00	11 133020	78.00	11 133021	78.00	11 133022	59.00
11 133023	79.00	11 133024	48.00	11 133025	75.00	11 133026	45.00	11 133027	69.00	11 133028	59.00
11 133029	59.00	11 133030	79.50	11 133031	29.00	11 133032	39.90	11 133033	58.00	11 133034	28.00
11 133035	19.90	11 133036	50.00	11 134001	28.00	11 134002	150.00	11 134003	79.00	11 134004	55.00
11 134005	149.00	11 134006	38.00	11 134007	79.00	11 134008	19.00	11 134009	90.00	11 134010	16.90
11 134011	24.50	11 134012	69.50	11 134013	59.80	11 134014	34.90	11 134015	68.00	11 134016	38.00
11 134017	54.90	11 134018	35.00	11 135001	399.26	11 135002	459.97	11 135003	299.00	11 135004	199.00
11 135005	189.00	11 135006	78.00	11 135007	69.00	11 135008	250.54	11 135009	490.00	11 135010	129.90
11 135011	229.00	11 135012	149.00	11 135013	109.00	11 135014	249.00	11 135015	97.80	11 135016	228.00
11 135017	188.00	11 135018	99.90	11 136001	75.00	11 136002	105.00	11 136003	79.00	11 136004	48.00
11 136005	59.00	11 136006	48.00	11 136007	99.00	11 136008	15.00	11 136009	99.00	11 136010	29.00
11 136011	35.00	11 136012	54.90	11 136013	59.50	11 136014	39.90	11 136015	29.90	11 136016	48.00
11 136017	65.00	11 136018	46.50	11 137001	1299.00	11 137002	1199.00	11 137003	1899.00	11 137004	329.00
11 137005	199.00	11 137006	599.00	11 137007	124.00	11 137008	349.00	11 137009	149.00	11 137010	1000.00
11 137011	690.00	11 137012	129.00	11 137013	489.00	11 137014	2490.00	11 137015	249.00	11 137016	2599.00
11 137017	1149.00	11 137018	359.00	11 137019	1199.00	11 137020	899.00	11 137021	449.00	11 137022	559.00
11 137023	999.00	11 137024	449.00	11 137025	1749.00	11 137026	299.00	11 137027	248.00	11 137028	380.00
11 137029	399.00	11 137030	239.00	11 137031	99.00	11 137032	699.00	11 137033	369.00	11 137034	229.00
11 137035	179.00	11 137036	279.00	11 137037	199.00	11 137038	349.00	11 137039	188.00	11 137040	299.00
11 137041	188.00	11 137042	249.00	11 138001	284.00	11 138002	189.80	11 138003	690.00	11 138004	1235.00
11 138005	740.00	11 138006	300.00	11 138007	765.00	11 138008	780.00	11 138009	485.00	11 138010	405.00
11 138011	950.00	11 138012	430.00	11 139001	1799.00	11 139002	1149.00	11 139003	749.00	11 139004	398.00
11 139005	579.00	11 139006	369.00	11 139007	298.00	11 139008	189.00	11 139009	1449.00	11 139010	729.00
11 139011	639.00	11 139012	449.00	11 139013	1099.00	11 139014	999.00	11 139015	504.00	11 139016	379.00
11 139017	299.00	11 139018	328.00	11 140001	629.00	11 140002	489.90	11 140003	198.19	11 140004	348.00
11 140005	470.00	11 140006	198.00	11 140007	198.00	11 140008	509.00	11 140009	515.00	11 140010	549.00
11 140011	269.48	11 140012	35.48	11 140013	399.26	11 140014	459.97	11 140015	439.00	11 140016	429.00
11 140017	649.00	11 140018	539.00	11 141001	849.00	11 141002	589.00	11 141003	638.86	11 141004	819.00
11 141005	899.00	11 141006	698.00	11 141007	599.99	11 141008	148.00	11 141009	749.00	11 141010	769.00
11 141011	415.00	11 141012	549.00	11 141013	599.00	11 141014	245.00	11 141015	549.00	11 141016	1099.00
11 141017	519.00	11 141018	449.00	11 142001	899.00	11 142002	1069.00	11 142003	899.00	11 142004	1239.00
11 142005	598.00	11 142006	742.64	11 142007	1149.00	11 142008	999.00	11 142009	979.00	11 142010	348.00
11 142011	749.00	11 142012	619.00	11 142013	739.00	11 142014	407.00	11 142015	596.38	11 142016	764.15
11 142017	899.00	11 142018	729.00	11 143001	339.00	11 143002	289.00	11 143003	589.00	11 143004	328.00
11 143005	39.00	11 143006	399.00	11 143007	129.00	11 143008	699.00	11 143009	249.00	11 143010	339.00
11 143011	299.00	11 143012	230.72	11 143013	299.00	11 143014	369.00	11 143015	319.00	11 143016	448.00
11 143017	149.00	11 143018	108.00	11 144001	16.63	11 144002	10.40	11 144003	40.00	11 144004	11.00
11 144005	25.00	11 144006	17.50	11 145001	40.00	11 145002	84.00	11 145003	70.00	11 145004	80.00
11 145005	20.00	11 145006	37.00	11 146001	46.00	11 146002	64.00	11 146003	14.00	11 146004	9.00
11 146005	44.00	11 146006	42.00	11 147001	349.00	11 147002	215.00	11 147003	2099.00	11 147004	1429.00
11 147005	1939.10	11 147006	399.00	11 147007	3499.00	11 147008	936.17	11 147009	2099.13	11 147010	94.00
11											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 193001	399.00	11 193002	923.18	11 193003	829.00	11 193004	1525.33	11 193005	498.00	11 193006	648.00
11 194001	1954.15	11 194002	1660.00	11 194003	1790.00	11 194004	1398.99	11 194005	1780.00	11 194006	1821.33
11 195001	549.00	11 195002	399.00	11 195003	398.00	11 195004	699.00	11 195005	179.00	11 195006	279.00
11 196001	11356.42	11 197001	6549.00	11 197002	7298.00	11 197003	13699.00	11 197004	8499.00	11 197005	10499.00
11 197006	6795.75	11 214007	14990.00	11 214008	4499.22	11 214009	4999.00	11 198002	3024.22	11 198003	3224.24
11 198003	2100.00	11 198004	3499.00	11 198005	2999.00	11 198006	2184.05	11 198007	999.00	11 198008	554.00
11 198009	5999.25	11 198010	1290.00	11 198011	3049.00	11 198012	2498.00	11 199001	7249.00	11 199002	549.00
11 199003	2175.32	11 199004	1249.01	11 199005	2298.00	11 199006	1349.25	11 200001	107.00	11 200002	159.00
11 200003	44.21	11 200004	33.60	11 200005	109.00	11 200006	61.00	11 201001	10.00	11 201002	38.10
11 201003	9.00	11 201004	7.00	11 201005	37.00	11 201006	11.10	11 202001	86.00	11 202002	52.77
11 202003	64.00	11 202004	86.40	11 202005	86.00	11 202006	59.12	11 203001	30.50	11 203002	12.00
11 203003	11.85	11 203004	10.90	11 203005	13.95	11 203006	12.73	11 204001	12.90	11 204002	18.50
11 204003	24.00	11 204004	59.00	11 204005	27.00	11 204006	54.90	11 205001	49.90	11 205002	33.50
11 205003	36.50	11 206001	299.00	11 206002	159.00	11 206003	96.00	11 206004	14.90	11 206005	315.00
11 206006	170.00	11 207001	279.00	11 207002	774.00	11 207003	312.00	11 207004	849.00	11 207005	449.00
11 207006	417.00	11 208001	69.00	11 208002	42.00	11 208003	61.00	11 208004	27.50	11 208005	11.90
11 208006	129.00	11 209001	227.00	11 209002	1792.88	11 209003	554.00	11 209004	599.00	11 209005	458.66
11 209006	348.00	11 209007	247.00	11 209008	360.44	11 209009	699.00	11 209010	769.00	11 209011	254.90
11 209012	879.20	11 210001	339.00	11 210002	6.50	11 210003	6.80	11 210004	170.10	11 210005	261.63
11 210006	229.00	11 210007	15.00	11 210008	16.00	11 210009	14.50	11 210010	168.00	11 210011	87.20
11 210012	12.90	11 211001	349.00	11 211002	299.00	11 211003	349.00	11 211004	453.90	11 211005	799.00
11 211006	831.20	11 212001	79.00	11 212002	189.00	11 212003	79.00	11 212004	80.00	11 212005	139.00
11 212006	39.90	11 213001	82.00	11 213002	39.59	11 213003	22.90	11 213004	319.00	11 213005	34.90
11 213006	49.90	11 214001	74.50	11 214002	32.00	11 214003	31.00	11 214004	34.50	11 214005	22.41
11 214006	313.77	11 214007	26.00	11 214008	19.00	11 214009	36.00	11 214010	30.50	11 214011	146.00
11 214012	31.25	11 215001	13.90	11 215002	19.00	11 215003	13.53	11 215004	13.18	11 215005	19.38
11 215006	13.82	11 215007	18.41	11 215008	35.14	11 215009	12.80	11 216001	8.95	11 216002	8.42
11 216003	8.53	11 216004	4.50	11 216005	6.00	11 216006	7.00	11 217001	37.14	11 217002	22.50
11 217003	32.25	11 217004	26.75	11 217005	26.54	11 217006	40.00	11 217007	28.29	11 217008	31.25
11 217009	23.25	11 218001	61.00	11 218002	126.50	11 218003	37.50	11 218004	40.66	11 218005	15.00
11 218006	45.20	11 219001	34.50	11 219002	36.00	11 219003	10.75	11 219004	47.10	11 219005	15.66
11 219006	50.96	11 229001	623.98	11 229002	602.49	11 229003	1053.62	11 229004	66.85	11 229005	572.35
11 229006	182.50	11 229007	475.11	11 229008	285.95	11 229009	530.00	11 229010	254.30	11 229011	547.73
11 229012	280.00	11 229013	125.50	11 229014	370.44	11 229015	39.00	11 229016	67.62	11 229017	487.98
11 229018	299.85	11 229019	353.50	11 229020	830.50	11 229021	141.10	11 229022	322.38	11 229023	663.50
11 229024	1747.51	11 229025	446.00	11 229026	1649.50	11 229027	1248.00	11 229028	52.00	11 229029	175.20
11 230002	342.90	11 230003	804.17	11 230004	253.97	11 230005	50.04	11 230006	386.05	11 230007	410.57
11 230008	139.00	11 230009	343.90	11 231001	630.00	11 231002	267.00	11 231003	396.00	11 231004	702.86
11 231005	310.87	11 231006	217.50	11 232001	305.46	11 232002	40.00	11 232003	342.78	11 232004	335.30
11 232005	83.50	11 232006	437.66	11 233001	335.00	11 233002	196.89	11 233003	111.90	11 233004	113.73
11 233005	108.50	11 233006	175.20	11 233007	75.75	11 233008	203.50	11 233009	49.62	11 234001	659.00
11 234002	38.50	11 234003	108.00	11 234004	230.50	11 234005	76.83	11 234006	186.70	11 235001	130.97
11 235002	136.00	11 235003	144.90	11 235004	226.00	11 235005	193.30	11 235006	52.15	11 236001	35.00
11 236002	16.50	11 236003	17.00	11 236004	8.28	11 236005	57.00	11 236006	11.99	11 237001	24.95
11 237002	44.00	11 237003	84.41	11 237004	100.00	11 237005	36.05	11 237006	37.18	11 238001	146.00
11 238002	229.72	11 238003	122.00	11 238004	295.03	11 238005	106.70	11 238006	114.32	11 239001	49.51
11 239002	41.41	11 239003	71.92	11 239004	115.00	11 239005	33.78	11 239006	590.00	11 240001	216.21
11 240002	70.00	11 240003	98.00	11 240004	215.05	11 240005	184.72	11 240006	922.50	11 241001	486.00
11 241002	103.00	11 241003	44.00	11 241004	82.75	11 241005	210.50	11 241006	484.88	11 242001	86.98
11 242002	64.50	11 242003	301.08	11 242004	504.97	11 242005	312.00	11 242006	24.60	11 243001	858.00
11 243002	2200.00	11 243003	153.00	11 243004	1049.00	11 243005	65.00	11 243006	83.60	11 244001	730.00
11 244002	11600.00	11 244003	12250.00	11 244004	18000.00	11 244005	6000.00	11 244006	2000.00	11 244007	600.00
11 244008	3000.00	11 244009	1900.00	11 244010	1500.00	11 244011	300.00	11 244012	500.00	11 245001	700.00
11 245002	900.00	11 245003	300.00	11 245004	30.00	11 245005	700.00	11 245006	400.00	11 245007	700.00
11 245008	600.00	11 245009	600.00	11 245010	600.00	11 245011	700.00	11 245012	700.00	11 246001	1972.00
11 246002	2441.00	11 246003	2286.89	11 246004	1250.00	11 246005	2014.83	11 246006	1044.00	11 247001	1850.00
11 247002	7000.00	11 247003	2508.55	11 247004	11600.00	11 247005	32000.00	11 247006	4000.00	11 248001	10000.00
11 248002	11000.00	11 248003	16000.00	11 248004	3000.00	11 248005	35000.00	11 248006	25000.00	11 249001	650.00
11 249002	405.00	11 249003	581.00	11 249004	525.00	11 249005	3198.56	11 249006	1610.00	11 250001	464.00
11 250002	11500.00	11 250003	2960.00	11 250004	1450.00	11 250005	575.43	11 250006	12589.15	11 251001	155.00
11 251002	245.24	11 251003	626.00	11 251004	71.00	11 251005	267.00	11 251006	369.00	11 251007	720.00
11 251008	506.16	11 251009	88.00	11 251010	105.00	11 251011	100.00	11 251012	216.92	11 252001	110.00
11 252002	85.00	11 252003	100.00	11 252004	180.00	11 252005	40.00	11 252006	70.00	11 253001	210.00
11 253002	150.00	11 253003	50.00	11 253004	120.00	11 253005	100.00	11 253006	100.00	11 253007	45.00
11 253008	157.00	11 253009	80.00	11 253010	60.00	11 253011	173.00	11 253012	173.00	11 254001	28.00
11 254005	30.40	11 254006	33.00	11 255001	115.00	11 255002	490.00	11 255003	60.00	11 255004	67.50
11 255005	1350.00	11 255006	93.25	11 256001	238.50	11 256002	99.24	11 256003	113.00	11 256004	124.00
11 256005	254.55	11 256006	241.33	11 256007	558.28	11 256008	157.29	11 256009	131.94	11 257001	39.90
11 257002	34.70	11 257003	26.45	11 257004	19.90	11 257005	83.00	11 257006	29.10	11 258001	76.00
11 258002	63.91	11 258003	86.22	11 258004	46.08	11 258005	59.57	11 258006	22.90	11 258007	142.22
11 258008	51.36	11 258009	47.50	11 259001	72.65	11 259002	117.75	11 259003	124.38	11 259004	72.37
11 259005	229.50	11 259006	149.88	11 260001	78.50	11 260002	25.50	11 260003	45.10	11 260004	18.50
11 260005	58.50	11 260006	28.50	11 261001	135.00	11 261002	144.00	11 261003	160.00	11 261004	50.00
11 261005	255.00	11 261006	475.00	11 261007	29.00	11 261008	73.38	11 261009	19.20	11 261010	115.00
11 261011	27.80	11 261012	40.85	11 262001	68.00	11 262002	49.90	11 262003	79.00	11 262004	23.13
11 262005	44.00	11 262006	28.00	11 263001	5.63	11 263002	77.00	11 263003	21.90	11 263004	123.99
11 263005	29.00	11 263006	16.11	11 263007	12.50	11 263008	13.70	11 263009	18.75	11 263010	2.85
11 263011	14.00	11 263012	31.10	11 264001	195.50	11 264002	133.00	11 264003	137.29	11 264004	276.22
11 264005	87.92	11 264006	97.00	11 265001	20.00	11 265002	58.50	11 265003	33.26	11 265004	13.95
11 265005	17.50										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 316011	92.00	11 316012	29.20	11 316013	22.50	11 316014	29.75	11 316015	19.90	11 317001	9822.27
11 317002	2115.50	11 317003	1953.50	11 317004	1943.50	11 317005	1923.00	11 317006	4767.59	11 317007	2321.60
11 317008	6689.00	11 317009	2605.00	11 318001	1160.20	11 318002	565.00	11 318003	1250.00	11 318004	827.00
11 318005	975.00	11 318006	395.00	11 318007	900.00	11 318008	550.00	11 318009	840.00	11 318010	806.00
11 318011	590.00	11 318012	37.00	11 318013	640.00	11 318014	850.00	11 318015	730.00	11 318016	1279.50
11 318017	1162.00	11 318018	670.00	11 318019	740.00	11 318020	1205.00	11 319001	365.00	11 319002	410.00
11 319003	299.00	11 319004	429.00	11 319005	339.00	11 319006	199.00	11 320001	232.00	11 320002	60.00
11 320003	228.00	11 320004	30.00	11 320005	33.00	11 320006	80.00	11 320007	380.00	11 320008	80.00
11 320009	120.00	11 320010	70.00	11 320011	25.00	11 320012	55.00	11 320013	45.00	11 320014	127.93
11 320015	1200.00	11 321001	60.00	11 321002	60.00	11 321003	73.00	11 321004	40.00	11 321005	67.00
11 321006	65.00	11 322001	299.00	11 322002	299.00	11 322003	389.00	11 322004	499.00	11 322005	249.00
11 322006	290.00	11 323001	115.00	11 323002	70.00	11 323003	356.59	11 323004	90.00	11 323005	1155.00
11 323006	45.00	11 324001	39.00	11 324002	48.00	11 324003	25.00	11 324004	1100.00	11 324005	2025.00
11 324006	1612.50	11 324007	1500.00	11 324008	500.00	11 324009	1650.00	11 325001	12.00	11 325002	8.00
11 325003	7.00	11 325004	15.00	11 325005	10.00	11 325006	10.00	11 326001	45.00	11 326002	25.00
11 326003	38.00	11 326004	42.00	11 326005	39.00	11 326006	23.00	11 327001	38.51	11 327002	56.67
11 327003	17.48	11 327004	17.00	11 327005	19.00	11 327006	36.00	11 328001	899.00	11 328002	799.01
11 328003	135.20	11 328004	179.10	11 328005	499.00	11 328006	778.00	11 328007	999.00	11 328008	399.00
11 328009	196.76	11 328010	96.00	11 328011	49.00	11 328012	161.10	11 328013	124.90	11 328014	699.00
11 328015	806.00	11 329001	1.30	11 329002	1.30	11 329003	99.00	11 329004	3699.00	11 329005	5129.10
11 329006	7999.00	11 330001	189.00	11 330002	249.90	11 330003	399.00	11 330004	224.10	11 330005	254.00
11 330006	199.00	11 330007	212.00	11 330008	309.27	11 330009	149.00	11 331001	35.00	11 331002	330.43
11 331003	499.00	11 331004	149.00	11 331005	99.00	11 331006	113.77	11 332001	2045.10	11 332002	899.00
11 332003	4701.92	11 332004	6649.05	11 332005	34.90	11 332006	1949.25	11 342001	38.00	11 342002	47.00
11 342003	67.00	12 010004	49.38	12 010005	49.32	12 010006	49.92	11 342007	69.00	11 342008	76.00
11 342009	40.00	11 342010	46.00	11 342011	75.00	11 342012	28.00	11 342013	32.00	11 342014	81.00
11 342015	30.00	11 343001	312.21	11 343002	230.00	11 343003	93.00	11 343004	177.00	11 343005	369.00
11 343006	146.00	11 343007	184.00	11 343008	118.00	11 343009	186.00	11 343010	146.00	11 343011	276.00
11 343012	194.00	11 343013	50.00	11 343014	65.00	11 343015	152.00	11 343016	40.00	11 343017	55.00
11 343018	55.00	11 343019	90.00	11 343020	76.50	11 343021	94.00	11 343022	91.00	11 343023	71.00
11 343024	54.00	11 343025	161.00	11 343026	272.00	11 343027	122.00	11 344001	5800.00	11 344002	3500.00
11 344003	25000.00	11 344004	10000.00	11 344005	2500.00	11 344006	842.16	11 345001	20250.00	11 345002	25872.00
11 345003	17900.00	11 345004	8120.00	11 345005	11470.00	11 345006	9150.00	11 346001	50.00	11 346002	156.00
11 346003	1070.00	11 346004	95.00	11 346005	125.00	11 346006	95.00	11 346007	95.00	11 346008	140.00
11 346009	156.00	12 001001	13.00	12 001002	13.00	12 001003	14.88	12 001004	12.00	12 001005	10.00
12 001006	12.00	12 001007	12.00	12 001008	12.00	12 001009	9.90	12 001010	12.00	12 001011	11.00
12 001012	12.00	12 001013	12.00	12 001014	12.00	12 001015	12.00	12 001016	12.00	12 001017	13.00
12 001018	12.00	12 001019	9.50	12 001020	10.00	12 002001	47.00	12 002002	61.38	12 002003	39.00
12 002004	16.95	12 003001	10.90	12 003002	12.05	12 003003	7.00	12 003004	12.00	12 003005	10.43
12 003006	63.76	12 004001	48.04	12 004002	32.00	12 004003	21.43	12 004004	26.50	12 005001	5.50
12 005002	5.00	12 005003	6.00	12 005004	3.00	12 005005	4.50	12 005006	5.00	12 006001	2.50
12 006002	2.50	12 006003	1.50	12 006004	1.30	12 006005	2.50	12 006006	2.50	12 007001	26.32
12 007002	45.77	12 007003	42.65	12 007004	31.75	12 008001	158.33	12 008002	140.00	12 008003	93.33
12 008004	76.18	12 009001	57.25	12 009002	66.00	12 009003	155.00	12 009004	269.00	12 010001	43.07
12 010002	67.00	12 010003	49.38	12 010004	49.32	12 010005	49.92	12 010006	40.54	12 010007	102.81
12 010008	52.85	12 011001	21.08	12 011002	28.50	12 011003	20.00	12 011004	29.00	12 012001	29.16
12 012002	32.00	12 012003	43.87	12 012004	28.00	12 013001	9.68	12 013002	61.75	12 013003	29.46
12 013004	10.56	12 014001	61.51	12 014002	46.64	12 014003	91.53	12 014004	31.94	12 014005	64.92
12 014006	56.29	12 015001	19.89	12 015002	12.57	12 015003	13.00	12 015004	11.11	12 015005	12.00
12 015006	10.61	12 016001	63.75	12 016002	78.93	12 016003	58.50	12 016004	43.00	12 016005	43.90
12 016006	39.00	12 016007	38.35	12 016008	31.40	12 016009	40.00	12 016010	39.00	12 016011	39.99
12 016012	41.00	12 017001	61.48	12 017002	102.90	12 017003	57.00	12 017004	60.00	12 017005	50.00
12 017006	60.00	12 017007	59.50	12 017008	46.94	12 017009	30.00	12 017010	76.60	12 017011	62.50
12 017012	120.00	12 017013	88.00	12 017014	102.90	12 017015	49.90	12 017016	42.40	12 017017	43.50
12 017018	57.40	12 018001	140.00	12 018002	140.00	12 018003	137.00	12 018004	140.00	12 018005	136.90
12 018006	120.00	12 018007	120.00	12 018008	130.40	12 018009	130.00	12 018010	99.00	12 018011	169.00
12 018012	79.00	12 018013	116.90	12 018014	94.00	12 018015	91.50	12 018016	87.15	12 018017	88.00
12 018018	89.90	12 018019	149.00	12 018020	130.00	12 018021	186.50	12 018022	154.00	12 018023	250.00
12 018024	146.50	12 018025	205.00	12 018026	191.50	12 018027	150.00	12 018028	130.00	12 018029	129.99
12 018030	80.00	12 018031	64.99	12 018032	100.00	12 018033	80.00	12 018034	120.00	12 019001	42.08
12 019002	42.00	12 019003	30.00	12 019004	42.90	12 019005	41.25	12 019006	53.00	12 019007	99.90
12 019008	39.00	12 020001	49.99	12 020002	97.78	12 020003	96.75	12 020004	99.00	12 021001	106.38
12 021002	129.90	12 021003	173.00	12 021004	104.00	12 021005	143.00	12 021006	156.00	12 022001	60.12
12 022002	73.30	12 022003	54.73	12 022004	54.00	12 023001	52.00	12 023002	79.90	12 023003	81.90
12 023004	52.00	12 023005	590.00	12 023006	96.00	12 024001	179.00	12 024002	179.00	12 024003	610.00
12 023010	65.00	12 024001	190.15	12 024002	174.00	12 024003	172.00	12 024004	147.52	12 025001	88.50
12 025002	80.00	12 025003	87.45	12 025004	49.90	12 025005	90.72	12 025006	60.00	12 025007	52.00
12 025008	52.65	12 025009	229.00	12 025010	150.00	12 025011	249.00	12 025012	139.90	12 025013	243.50
12 025014	131.50	12 025015	300.00	12 025016	179.65	12 026001	166.50	12 026002	393.34	12 026003	194.00
12 026004	212.00	12 027001	256.50	12 027002	97.50	12 027003	61.00	12 027004	83.90	12 028001	64.29
12 028002	120.83	12 028003	71.43	12 028004	75.00	12 028005	45.71	12 028006	50.88	12 029001	106.43
12 029002	443.81	12 029003	166.67	12 029004	259.43	12 030001	15.40	12 030002	10.00	12 030003	12.50
12 030004	19.50	12 030005	12.90	12 030006	10.53	12 030007	13.40	12 030008	11.50	12 030009	13.00
12 030010	17.00	12 031001	76.98	12 031002	113.66	12 031003	111.11	12 031004	77.00	12 032001	381.11
12 032002	343.56	12 032003	29.96	12 032004	31.61	12 032005	161.11	12 032006	35.42	12 033001	27.60
12 033002	30.50	12 033003	26.70	12 033004	20.40	12 033005	34.40	12 033006	24.38	12 034001	92.19
12 034002	115.00	12 034003	81.70	12 034004	131.00	12 035001	127.09	12 035002	554.40	12 035003	122.00
12 035004	159.00	12 036001	121.00	12 036002	142.00	12 036003	124.70	12 036004	150.00	12 037001	42.33
12 037002	28.00	12 037003	41.11	12 037004	37.55	12 038001	134.50	12 038002	117.30	12 038003	150.00
12 038004	124.75	12 039001	32.06	12 039002	91.00	12 039003	24.50	12 039004	39.00	12 040001	121.1

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 063010	11.75	12 064001	6.95	12 064002	9.90	12 064003	5.50	12 064004	5.45	12 064005	7.00
12 064006	6.00	12 064007	5.50	12 064008	6.00	12 065001	17.20	12 065002	18.65	12 065003	19.90
12 065004	18.48	12 065005	9.00	12 065006	11.00	12 065007	11.00	12 065008	8.48	12 066001	9.18
12 066002	10.78	12 066003	7.55	12 066004	9.24	12 066005	5.00	12 066006	5.25	12 066007	5.13
12 066008	6.00	12 067001	29.95	12 067002	8.23	12 067003	33.18	12 067004	37.00	12 067005	22.60
12 067006	16.00	12 067007	21.63	12 067008	20.50	12 068001	19.95	12 068002	16.90	12 068003	20.35
12 068004	16.15	12 068005	8.50	12 068006	34.13	12 068007	18.00	12 068008	18.00	12 069001	16.90
12 069002	9.45	12 069003	14.35	12 069004	14.15	12 070001	34.95	12 070002	29.55	12 070003	31.40
12 070004	32.85	12 070005	22.25	12 070006	21.00	12 070007	31.99	12 070008	24.75	12 071001	13.45
12 071002	9.35	12 071003	8.85	12 071004	10.51	12 072001	29.50	12 072002	39.95	12 072003	24.00
12 072004	42.00	12 073001	49.90	12 073002	47.00	12 073003	24.00	12 073004	52.00	12 074001	13.78
12 074002	35.00	12 074003	12.85	12 074004	14.75	12 074005	15.00	12 074006	12.50	12 074007	12.00
12 074008	10.50	12 075001	28.60	12 075002	29.71	12 075003	30.00	12 075004	50.00	12 076001	25.33
12 076002	29.25	12 076003	23.02	12 076004	18.10	12 077001	145.00	12 077002	260.00	12 077003	129.00
12 077004	199.90	12 077005	120.00	12 077006	153.75	12 077007	75.00	12 077008	102.10	12 078001	14.50
12 078002	25.40	12 078003	19.75	12 078004	11.30	12 079001	22.30	12 079002	28.64	12 079003	32.14
12 079004	110.96	12 080001	29.32	12 080002	35.48	12 080003	57.80	12 080004	28.84	12 081001	38.90
12 081002	46.04	12 081003	37.49	12 081004	31.63	12 081005	33.80	12 081006	68.80	12 082001	115.65
12 082002	88.50	12 082003	85.18	12 082004	77.65	12 083001	23.19	12 083002	67.07	12 083003	17.10
12 083004	65.00	12 083005	50.00	12 083006	101.56	12 084001	19.90	12 084002	16.25	12 084003	12.75
12 084004	13.45	12 084005	15.19	12 084006	9.50	12 085001	269.00	12 085002	249.50	12 085003	300.00
12 085004	469.74	12 086001	134.00	12 086002	97.90	12 086003	229.00	12 086004	175.00	12 087001	8.17
12 087002	15.00	12 087003	26.76	12 087004	4.30	12 087005	16.62	12 087006	7.75	12 087007	5.81
12 087008	5.50	12 087009	8.00	12 087010	8.00	12 088001	10.50	12 088002	3.20	12 088003	4.10
12 088004	5.67	12 089001	6.33	12 089002	8.00	12 089003	8.00	12 089004	79.00	12 089005	29.90
12 089002	74.94	12 089003	62.61	12 089004	50.00	12 090001	9.20	12 090002	5.80	12 090003	45.68
12 090004	114.13	12 091001	69.62	12 091002	521.91	12 091003	26.92	12 091004	30.71	12 092001	219.00
12 092002	69.25	12 092003	132.36	12 092004	136.36	12 093001	132.00	12 093002	126.67	12 093003	48.54
12 093004	33.50	12 094001	78.53	12 094002	109.58	12 094003	86.00	12 094004	56.53	12 095001	64.41
12 095002	89.12	12 095003	110.00	12 095004	257.14	12 095005	38.75	12 095006	144.44	12 096001	126.19
12 096002	257.14	12 096003	62.14	12 096004	51.18	12 097001	98.65	12 097002	112.00	12 097003	95.00
12 097004	40.00	12 098001	136.00	12 098002	83.65	12 098003	84.00	12 098004	98.00	12 099001	250.00
12 099002	280.00	12 099003	180.00	12 099004	200.00	12 100001	208.00	12 100002	86.11	12 100003	261.00
12 100004	17.90	12 101001	140.00	12 101002	200.00	12 101003	260.00	12 101004	190.00	12 102001	39.60
12 102002	29.12	12 102003	43.66	12 102004	33.33	12 102005	26.43	12 102006	35.21	12 102007	30.77
12 102008	26.76	12 102009	19.56	12 102010	32.62	12 103001	109.00	12 103002	239.00	12 103003	250.52
12 103004	123.23	12 104001	212.86	12 104002	59.57	12 104003	139.00	12 104004	106.38	12 104005	323.07
12 104006	221.43	12 105001	238.65	12 105002	104.86	12 105003	102.66	12 105004	194.67	12 106001	296.00
12 106002	298.95	12 106003	55.88	12 106004	85.00	12 107001	60.00	12 107002	206.66	12 107003	188.00
12 107004	138.94	12 107005	157.33	12 107006	99.00	12 108001	33.00	12 108002	47.00	12 108003	42.00
12 108004	39.00	12 108005	39.00	12 108006	47.00	12 118001	799.00	12 118002	449.00	12 118003	499.00
12 118004	109.99	12 118005	599.00	12 118006	99.90	12 118007	69.00	12 118008	99.99	12 118009	159.00
12 118010	398.00	12 118011	278.00	12 118012	99.90	12 119001	99.90	12 119002	74.90	12 119003	225.00
12 119004	49.90	12 119005	75.00	12 119006	49.99	12 119007	301.67	12 119008	99.50	12 119009	129.00
12 119010	60.00	12 119011	144.00	12 119012	39.90	12 120001	29.90	12 120002	79.00	12 120003	29.90
12 120004	39.00	12 120005	39.00	12 120006	54.00	12 120007	149.00	12 120008	9.90	12 120009	34.99
12 120010	38.00	12 120011	44.90	12 120012	49.90	12 121001	799.00	12 121002	180.87	12 121003	899.00
12 121004	549.00	12 121005	129.00	12 121006	478.00	12 121007	99.49	12 121008	899.00	12 121009	229.00
12 121010	179.90	12 121011	149.99	12 121012	179.00	12 121013	529.00	12 121014	398.00	12 121015	499.00
12 121016	398.00	12 121017	179.00	12 121018	799.00	12 121019	159.00	12 121020	99.90	12 121021	289.00
12 121022	219.90	12 121023	159.90	12 121024	298.00	12 122001	2499.00	12 122002	4999.00	12 122003	2900.00
12 122004	599.99	12 122005	998.00	12 122006	1799.00	12 122007	2795.00	12 122008	2999.00	12 122009	1988.00
12 122010	2499.00	12 122011	1498.00	12 122012	799.99	12 123001	336.75	12 123002	299.00	12 123003	189.00
12 123004	249.00	12 123005	57.10	12 123006	219.90	12 123007	79.90	12 123008	518.97	12 123009	312.28
12 123010	69.00	12 123011	68.00	12 123012	109.00	12 124001	999.00	12 124002	199.90	12 124003	399.00
12 124004	69.99	12 124005	129.90	12 124006	279.00	12 124007	239.90	12 124008	69.99	12 124009	158.00
12 124010	69.90	12 124011	298.00	12 124012	159.99	12 125001	49.90	12 125002	29.99	12 125003	12.99
12 125004	39.90	12 125005	199.90	12 125006	178.00	12 125007	58.00	12 125008	175.00	12 125009	168.00
12 125010	99.90	12 125011	68.00	12 125012	39.99	12 126001	119.00	12 126002	9.50	12 126003	9.90
12 126004	11.90	12 126005	59.90	12 126006	29.90	12 126007	9.90	12 126008	88.00	12 126009	11.50
12 126010	19.90	12 126011	12.90	12 126012	68.00	12 127001	729.00	12 127002	799.00	12 127003	699.00
12 127004	89.99	12 127005	699.00	12 127006	99.99	12 127007	129.90	12 127008	149.00	12 127009	199.86
12 127010	219.99	12 127011	358.00	12 127012	69.99	12 127013	258.00	12 127014	220.07	12 127015	399.00
12 127016	199.00	12 127017	179.90	12 127018	181.70	12 127019	129.90	12 127020	79.90	12 127021	258.00
12 127022	199.00	12 128001	298.00	12 128002	39.90	12 128003	169.90	12 128004	1449.00	12 128005	991.00
12 128006	149.00	12 128005	1299.00	12 128006	498.00	12 128007	479.99	12 128008	399.00	12 128009	258.00
12 128010	808.87	12 128011	256.05	12 128012	279.00	12 128013	149.90	12 128014	244.99	12 128015	199.90
12 128016	149.99	12 128017	229.90	12 128018	504.15	12 128019	99.99	12 128020	259.00	12 128021	399.00
12 128022	149.00	12 128023	151.75	12 128024	145.00	12 128025	149.90	12 128026	129.99	12 128027	348.00
12 128028	269.00	12 128029	248.00	12 128030	144.99	12 128031	399.00	12 128032	179.00	12 128033	1399.00
12 128034	258.00	12 128035	699.00	12 128036	885.67	12 129001	49.99	12 129002	129.00	12 129003	98.00
12 129004	129.90	12 129005	198.00	12 129006	129.00	12 129007	79.90	12 129008	129.00	12 129009	149.00
12 129010	129.99	12 129011	248.00	12 129012	98.00	12 130001	699.00	12 130002	529.00	12 130003	549.00
12 130004	149.00	12 130005	178.00	12 130006	229.00	12 130007	128.00	12 130008	119.90	12 130009	298.00
12 130010	179.00	12 130011	298.00	12 130012	349.00	12 131001	300.19	12 131002	299.00	12 131003	399.00
12 131004	790.00	12 131005	88.00	12 131006	99.00	12 131007	159.90	12 131008	118.00	12 131009	88.00
12 131010	99.99	12 131011	298.00	12 131012	99.00	12 131013	328.50	12 131014	138.00	12 131015	304.00
12 131016	199.00	12 131017	149.90	12 131018	169.00	12 131019	160.54	12 131020	79.99	12 131021	228.00
12 131022	229.00	12 131023	258.69	12 131024	79.90	12 132001	259.00	12 132002	99.99	12 132003	449.00
12 132004	99.00	12 132005	79.90	12 132006	119.00	12 132007	49.90	12 132008	49.90	12 132009	128.00
12 132010	59.00	12									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 160001	260.00	12 160002	666.12	12 160003	1228.52	12 160004	260.63	12 160005	666.12	12 160006	1228.52	12 160007	177.14
12 161001	23.46	12 161002	46.92	12 161003	70.38	12 161004	98.69	12 161005	126.99	12 161006	177.14	12 161007	1569.58
12 161008	260.05	12 161009	342.96	12 161010	425.87	12 161011	508.78	12 161012	1201.28	12 161013	1569.58	12 161014	5620.88
12 161015	1937.88	12 161016	2858.63	12 161017	3779.38	12 161018	4515.98	12 161019	4700.13	12 161020	11146.38	12 161021	11146.38
12 161022	6542.38	12 161023	7462.38	12 161024	8383.13	12 161025	9303.82	12 161026	10224.63	12 161027	11146.38	12 161028	11146.38
12 161029	12066.13	12 161030	12986.88	12 161031	1433.97	12 161032	1573.73	12 161033	1753.73	12 161034	2306.18	12 161035	3226.93
12 161036	3411.08	12 161037	13907.63	12 161038	14828.38	12 161039	18511.38	12 161040	22194.38	12 161041	25877.38	12 161042	25877.38
12 161037	29560.38	12 161038	36926.38	12 162001	14.58	12 162002	14.58	12 162003	7.87	12 162004	7.87	12 162005	7.87
12 163001	184.61	12 164001	99.55	12 165001	326.28	12 166001	0.00	12 166002	0.00	12 166003	0.00	12 166004	0.00
12 166004	0.00	12 166005	0.00	12 166006	0.00	12 166007	0.00	12 166008	0.00	12 166009	0.00	12 166010	0.00
12 166010	0.00	12 167001	15.39	12 167002	10.37	12 167003	15.39	12 167004	10.37	12 167005	17.32	12 167006	60.00
12 168001	150.00	12 168002	390.00	12 168003	450.00	12 168004	200.00	12 168005	1300.00	12 168006	60.00	12 168007	160.00
12 168007	1200.00	12 168008	150.00	12 168009	60.00	12 168010	750.00	12 169001	12.00	12 169002	160.00	12 169003	11250.00
12 169003	750.00	12 169004	150.00	12 169005	47.00	12 169006	70.00	12 179001	7165.00	12 179002	11250.00	12 179003	7905.00
12 179003	10385.00	12 179004	11250.00	12 179005	24793.00	12 179006	5499.00	12 180001	10610.00	12 180002	7905.00	12 180003	5699.00
12 180003	11019.00	12 180004	699.00	12 181001	4628.11	12 181002	6899.00	12 181003	4999.00	12 181004	5699.00	12 181005	4400.00
12 182001	1808.78	12 182002	2859.00	12 182003	3199.00	12 182004	1329.00	12 183001	3798.00	12 183002	4400.00	12 183003	1746.50
12 183003	1419.00	12 183004	2013.19	12 184001	1299.00	12 184002	6135.00	12 184003	399.00	12 184004	1746.50	12 184005	8135.00
12 185001	17265.00	12 185002	6380.00	12 185003	8499.00	12 185004	6999.00	12 186001	8095.00	12 186002	8135.00	12 186003	6999.00
12 186003	14690.00	12 186004	7399.00	12 187001	4699.00	12 187002	5848.20	12 187003	10299.00	12 187004	6999.00	12 187005	5749.00
12 188001	4160.00	12 188002	6299.00	12 188003	9019.00	12 188004	8999.00	12 189001	5799.00	12 189002	5749.00	12 189003	499.00
12 189003	4449.00	12 189004	8199.00	12 190001	1270.45	12 190002	120.00	12 190003	494.00	12 190004	499.00	12 191001	629.00
12 191001	349.90	12 191002	199.90	12 191003	1869.00	12 191004	159.00	12 191005	735.00	12 191006	629.00	12 192001	1299.00
12 192001	1299.00	12 192002	639.00	12 192003	319.00	12 192004	369.00	12 193001	649.00	12 193002	428.00	12 193003	1319.00
12 193003	199.50	12 193004	1063.50	12 194001	2099.00	12 194002	1545.00	12 194003	139.00	12 194004	1949.00	12 195001	249.00
12 195001	249.00	12 195002	179.01	12 195003	649.00	12 195004	105.00	12 196001	11356.42	12 197001	6499.00	12 197002	3499.00
12 197002	2499.00	12 197003	6999.00	12 197004	10799.00	12 197005	4047.00	12 197006	4198.00	12 198001	3499.00	12 198002	2289.00
12 198002	2467.00	12 198003	1699.00	12 198004	2999.00	12 198005	2999.00	12 198006	698.00	12 198007	2289.00	12 198008	999.00
12 198008	999.00	12 199001	1499.00	12 199002	2099.00	12 199003	1799.00	12 199004	695.00	12 200001	160.86	12 200002	250.65
12 200002	22.90	12 200003	27.90	12 200004	28.90	12 201001	37.00	12 201002	38.90	12 201003	250.65	12 201004	12.25
12 201004	10.00	12 202001	84.90	12 202002	39.90	12 202003	29.90	12 202004	55.00	12 203001	12.25	12 203002	15.00
12 203002	29.00	12 203003	12.90	12 203004	14.00	12 204001	55.00	12 204002	137.67	12 204003	15.00	12 204004	259.00
12 204004	38.33	12 205001	100.00	12 205002	11.90	12 206001	299.00	12 206002	315.00	12 206003	259.00	12 206004	66.00
12 206004	144.00	12 207001	579.00	12 207002	165.00	12 207003	417.00	12 207004	599.00	12 208001	1005.00	12 208002	219.00
12 208002	79.00	12 208003	129.00	12 208004	196.00	12 209001	209.28	12 209002	270.00	12 209003	399.00	12 209004	99.00
12 209004	197.00	12 209005	299.00	12 209006	1199.00	12 209007	590.00	12 209008	975.00	12 210001	219.00	12 210002	399.00
12 210002	239.00	12 210003	10.00	12 210004	15.90	12 210005	98.00	12 210006	119.00	12 210007	99.00	12 210008	689.00
12 210008	35.50	12 211001	298.00	12 211002	719.00	12 211003	159.90	12 211004	227.00	12 211005	27.72	12 211006	40.97
12 211006	149.00	12 212003	128.00	12 212004	99.90	12 213001	349.90	12 213002	29.99	12 213003	27.72	12 213004	10.65
12 213004	75.00	12 214001	18.28	12 214002	22.76	12 214003	21.99	12 214004	11.90	12 214005	34.00	12 214006	60.00
12 214006	17.20	12 215005	6.16	12 215006	6.99	12 216001	7.50	12 216002	9.48	12 216003	10.65	12 216004	34.00
12 216004	6.53	12 217001	16.93	12 217002	26.57	12 217003	26.50	12 217004	20.50	12 217005	60.00	12 217006	149.00
12 217006	31.25	12 218001	21.64	12 218002	32.25	12 218003	39.08	12 218004	44.41	12 218005	280.00	12 218006	703.48
12 218006	129.50	12 219003	37.50	12 219004	269.00	12 219005	345.00	12 219006	258.50	12 219007	157.30	12 219008	853.12
12 219008	180.00	12 220005	966.00	12 220006	146.00	12 220007	1228.15	12 220008	399.10	12 220009	157.30	12 220010	233.00
12 220010	252.00	12 220011	370.44	12 220012	316.00	12 220013	457.00	12 220014	682.00	12 220015	233.00	12 220016	192.52
12 220016	16.50	12 220017	183.00	12 220018	648.00	12 220019	704.05	12 220020	450.00	12 220021	192.52	12 220022	17.00
12 220022	110.50	12 220023	145.00	12 220024	327.00	12 220025	266.80	12 220026	141.30	12 220027	233.00	12 220028	39.00
12 220028	378.00	12 220029	448.96	12 220030	517.71	12 220031	120.60	12 220032	99.00	12 220033	39.00	12 220034	90.00
12 220034	22.00	12 220035	132.20	12 220036	91.00	12 220037	321.95	12 220038	31.40	12 220039	17.00	12 220040	263.00
12 220040	1184.59	12 220041	477.00	12 220042	34.50	12 220043	7.50	12 220044	10.40	12 220045	263.00	12 220046	38.50
12 220046	62.11	12 220047	36.05	12 220048	47.14	12 220049	14.66	12 220050	223.50	12 220051	450.00	12 220052	300.00
12 220052	259.00	12 220053	189.00	12 220054	150.00	12 220055	70.00	12 220056	249.00	12 220057	400.00	12 220058	400.00
12 220058	43.40	12 220059	145.00	12 220060	93.63	12 220061	126.56	12 220062	91.90	12 220063	263.00	12 220064	38.50
12 220064	167.00	12 220065	584.00	12 220066	67.80	12 220067	440.00	12 220068	246.05	12 220069	450.00	12 220070	300.00
12 220070	330.00	12 220071	12500.00	12 220072	490.00	12 220073	299.00	12 220074	2000.00	12 220075	400.00	12 220076	400.00
12 220076	600.00	12 220077	2200.00	12 220078	200.00	12 220079	550.00	12 220080	1342.00	12 220081	2436.00	12 220082	12500.00
12 220082	245007	12 220083	350.00	12 220084	3026.00	12 220085	1595.00	12 220086	1700.00	12 220087	1995.00	12 220088	150.00
12 220088	1355.00	12 220089	7500.00	12 220090	14204.00	12 220091	350.00	12 220092	490.10	12 220093	150.00	12 220094	42.96
12 220094	2500.00	12 220095	900.00	12 220096	454.58	12 220097	7409.00	12 220098	350.00	12 220099	150.00	12 220100	74.90
12 220100	1155.00	12 220101	6435.00	12 220102	269.00	12 220103	259.00	12 220104	85.00	12 220105	32.96	12 220106	74.90
12 220106	1251.00	12 220107	35.00	12 220108	35.00	12 220109	109.00	12 220110	109.00	12 220111	557.52	12 220112	53.53
12 220112	50.00	12 220113	750.00	12 220114	14.95	12 220115	59.00	12 220116	170.00	12 220117	53.53	12 220118	335.00
12 220118	60.56	12 220119	87.83	12 220120	37.10	12 220121	18.90	12 220122	28.90	12 220123	97.00	12 220124	360.92
12 220124	247.11	12 220125	49.50	12 220126	141.25	12 220127	19.50	12 220128	10.90	12 220129	24.90	12 220130	7.23
12 220130	111.00	12 220131	164.00	12 220132	175.00	12 220133	49.90	12 220134	23.00	12 220135	78.00	12 220136	21.90
12 220136	26.00	12 220137	160.00	12 220138	175.00	12 220139	26.83	12 220140	118.75	12 220141	7.60	12 220142	49.00
12 220142	24.95	12 220143	36.90	12 220144	159.0								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 330001	215.20	12 330002	120.00	12 330003	47.00	12 330004	17.90	12 330005	119.90	12 330006	419.00
12 331001	92.00	12 331002	128.00	12 331003	249.00	12 331004	180.00	12 332001	899.00	12 332002	750.00
12 332003	772.00	12 332004	62.90	12 342001	43.00	12 342002	76.00	12 342003	65.00	12 342004	35.00
12 342005	66.00	12 342006	58.00	12 342007	75.00	12 342008	97.00	12 342009	92.00	12 342010	54.00
12 343001	83.00	12 343002	197.00	12 343003	53.00	12 343004	93.00	12 343005	113.00	12 343006	35.00
12 343007	100.00	12 343008	132.00	12 343009	85.00	12 343010	50.00	12 343011	60.00	12 343012	28.00
12 343013	62.00	12 343014	78.00	12 343015	64.00	12 343016	63.00	12 343017	168.00	12 343018	130.00
12 344001	300.00	12 344002	2500.00	12 344003	3000.00	12 344004	100.00	12 345001	9900.00	12 345002	13860.00
12 345003	22720.00	12 345004	5750.00	12 346001	199.00	12 346002	1475.00	12 346003	34.00	12 346004	34.00
12 346005	34.00	12 346006	34.00	13 001001	12.00	13 001002	9.23	13 001003	12.00	13 001004	12.00
13 001005	12.00	13 001006	12.00	13 001007	12.00	13 001008	12.00	13 001009	12.00	13 001010	12.00
13 001011	9.50	13 001012	12.00	13 001013	12.00	13 001014	12.00	13 001015	12.00	13 001016	12.00
13 001017	12.00	13 001018	13.00	13 001019	10.00	13 001020	12.00	13 002001	59.72	13 002002	67.86
13 002003	47.40	13 002004	57.14	13 003001	10.00	13 003002	11.18	13 003003	12.00	13 003004	12.00
13 003005	50.00	13 003006	54.12	13 004001	14.00	13 004002	22.25	13 004003	26.78	13 004004	94.38
13 005001	5.00	13 005002	2.50	13 005003	5.50	13 005004	4.50	13 005005	4.00	13 005006	4.80
13 006001	1.30	13 006002	1.23	13 006003	1.28	13 006004	2.00	13 006005	2.50	13 006006	1.30
13 007001	85.71	13 007002	40.08	13 007003	38.78	13 007004	58.33	13 008001	94.12	13 008002	128.25
13 008003	109.52	13 008004	102.86	13 009001	66.00	13 009002	27.00	13 009003	95.00	13 009004	250.00
13 010001	44.35	13 010002	63.89	13 010003	70.12	13 010004	54.07	13 010005	160.00	13 010006	62.92
13 010007	61.21	13 010008	79.29	13 011001	14.88	13 011002	14.75	13 011003	29.94	13 011004	22.00
13 012001	41.25	13 012002	24.25	13 012003	40.35	13 012004	36.08	13 013001	14.50	13 013002	12.50
13 013003	35.00	13 013004	31.05	13 014001	49.44	13 014002	48.32	13 014003	35.98	13 014004	37.71
13 014005	137.78	13 014006	86.68	13 015001	13.33	13 015002	11.73	13 015003	11.36	13 015004	12.00
13 015005	23.19	13 016001	15.77	13 016002	32.00	13 016003	75.25	13 016004	41.50	13 016005	60.00
13 016006	100.00	13 016007	115.00	13 016008	110.00	13 016009	100.00	13 016010	72.00	13 016011	59.90
13 016011	33.65	13 016012	102.50	13 017001	90.00	13 017002	55.50	13 017003	59.00	13 017004	130.00
13 017005	55.00	13 017006	69.20	13 017007	64.85	13 017008	110.00	13 017009	40.00	13 017010	34.00
13 017011	50.00	13 017012	100.00	13 017013	105.00	13 017014	110.00	13 017015	90.00	13 017016	100.00
13 017017	55.15	13 017018	100.00	13 018001	120.00	13 018002	115.00	13 018003	90.00	13 018004	90.00
13 018005	149.00	13 018006	130.00	13 018007	85.00	13 018008	121.75	13 018009	139.00	13 018010	90.00
13 018011	164.00	13 018012	50.00	13 018013	65.00	13 018014	65.00	13 018015	30.00	13 018016	65.00
13 018017	45.00	13 018018	50.00	13 018019	137.50	13 018020	182.00	13 018021	120.00	13 018022	160.00
13 018023	174.00	13 018024	155.50	13 018025	199.80	13 018026	139.00	13 018027	139.75	13 018028	132.20
13 018029	100.00	13 018030	124.60	13 018031	98.00	13 018032	125.00	13 018033	54.00	13 018034	52.50
13 019001	50.00	13 019002	27.00	13 019003	189.00	13 019004	70.00	13 019005	181.07	13 019006	22.00
13 019007	57.40	13 019008	52.50	13 020001	90.00	13 020002	100.00	13 020003	117.75	13 020004	69.50
13 021001	84.00	13 021002	68.00	13 021003	145.95	13 021004	94.00	13 021005	93.00	13 021006	72.00
13 022001	30.00	13 022002	68.00	13 022003	52.78	13 022004	38.43	13 023001	54.00	13 023002	60.00
13 023003	54.00	13 023004	44.25	13 023005	146.91	13 023006	100.50	13 023007	95.00	13 023008	86.00
13 023009	80.00	13 023010	120.00	13 024001	168.75	13 024002	163.90	13 024003	110.00	13 024004	41.95
13 025001	97.18	13 025002	55.00	13 025003	577.78	13 025004	90.00	13 025005	50.00	13 025006	60.00
13 025007	45.43	13 025008	54.35	13 025009	403.00	13 025010	147.50	13 025011	120.00	13 025012	145.00
13 025013	130.00	13 025014	150.00	13 025015	139.00	13 025016	137.50	13 025017	140.00	13 025018	155.00
13 026003	23.33	13 026004	152.50	13 027001	32.00	13 027002	42.50	13 027003	97.50	13 027004	60.00
13 028001	50.47	13 028002	49.12	13 028003	100.00	13 028004	59.29	13 028005	74.02	13 028006	63.90
13 029001	419.05	13 029002	269.37	13 029003	352.94	13 029004	400.94	13 030001	15.90	13 030002	15.20
13 030003	16.00	13 030004	19.52	13 030005	11.00	13 030006	15.00	13 030007	15.88	13 030008	14.50
13 030009	16.50	13 030010	36.02	13 031001	147.22	13 031002	79.00	13 031003	124.38	13 031004	105.94
13 032001	324.91	13 032002	397.50	13 032003	27.78	13 032004	29.89	13 032005	90.00	13 032006	42.13
13 033001	26.67	13 033002	22.35	13 033003	25.88	13 033004	22.11	13 033005	31.82	13 033006	42.00
13 034001	80.00	13 034002	80.00	13 034003	106.00	13 034004	106.25	13 035001	144.84	13 035002	303.41
13 035003	242.80	13 035004	122.50	13 036001	74.00	13 036002	136.00	13 036003	114.90	13 036004	104.13
13 037001	35.00	13 037002	40.00	13 037003	39.89	13 037004	31.00	13 038001	100.00	13 038002	102.00
13 038003	168.75	13 038004	160.00	13 039001	23.42	13 039002	65.00	13 039003	13.00	13 039004	20.50
13 040001	60.00	13 040002	122.00	13 040003	123.61	13 040004	105.74	13 041001	101.89	13 041002	55.89
13 041003	133.33	13 041004	121.53	13 042001	38.88	13 042002	22.25	13 042003	56.63	13 042004	56.90
13 042005	29.25	13 042006	24.90	13 043001	21.11	13 043002	17.47	13 043003	15.56	13 043004	20.11
13 043005	33.22	13 043006	19.44	13 043007	31.00	13 043008	23.89	13 043009	23.47	13 043010	64.24
13 044001	35.00	13 044002	26.95	13 044003	40.50	13 044004	30.80	13 044005	29.45	13 044006	32.75
13 044007	21.40	13 044008	33.50	13 045001	4.00	13 045002	8.60	13 045003	6.65	13 045004	6.00
13 045005	8.70	13 045006	11.90	13 045007	13.05	13 045008	6.00	13 046001	34.43	13 046002	30.50
13 046003	33.75	13 046004	36.75	13 046005	46.53	13 046006	37.65	13 046007	32.05	13 046008	31.38
13 047001	10.20	13 047002	6.50	13 047003	12.00	13 047004	14.58	13 047005	8.70	13 047006	40.00
13 047007	65.75	13 047008	22.75	13 047009	12.15	13 047010	15.00	13 047011	8.00	13 047012	11.10
13 047013	10.70	13 047014	10.60	13 047015	10.00	13 047016	76.87	13 047017	11.00	13 047018	17.15
13 047019	8.00	13 047020	14.98	13 048001	13.30	13 048002	20.65	13 048003	12.79	13 048004	13.55
13 048005	15.30	13 048006	14.00	13 048007	17.50	13 048008	20.00	13 049001	9.65	13 049002	9.15
13 049003	9.43	13 049004	8.53	13 049005	8.00	13 049006	6.58	13 049007	22.50	13 049008	25.25
13 050001	14.50	13 050002	14.40	13 050003	13.43	13 050004	16.30	13 050005	13.62	13 050006	14.20
13 050007	14.50	13 050008	14.50	13 051001	19.95	13 051002	12.95	13 051003	16.40	13 051004	14.03
13 051005	18.90	13 051006	19.00	13 051007	17.50	13 051008	17.75	13 052001	60.00	13 052002	50.68
13 052003	50.00	13 052004	49.90	13 052005	67.15	13 052006	67.00	13 052007	55.00	13 052008	55.00
13 053001	26.33	13 053002	32.95	13 053003	31.50	13 053004	35.00	13 053005	36.90	13 053006	36.28
13 053007	28.05	13 053008	33.50	13 054001	22.20	13 054002	20.50	13 054003	23.75	13 054004	19.55
13 055001	79.40	13 055002	51.90	13 055003	30.00	13 055004	56.05	13 055005	25.00	13 055006	51.00
13 055007	69.35	13 055008	49.90	13 056001	7.80	13 056002	10.40	13 056003	9.73	13 056004	9.80
13 056005	5.00	13 056006	10.45	13 056007	20.50	13 056008	22.00	13 057001	11.40	13 057002	16.00
13 057003	14.15	13 057004	12.48	13 058001	15.90	13 058002	15.00	13 058003	13.75	13 058004	10.30
13 058005	15.25	13 058006	11.40	13 058007	13.83	13 058008	13.50	13 058009	16.45	13 058010	15.25
13 058011	13.50	13 058012	11.15	13 058013	12.50	13 058014	12.55	13 059001	17.60	13 059002</	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 089001	38.80	13 089002	41.63	13 089003	75.31	13 089004	53.95	13 090001	12.04	13 090002	8.25
13 090003	87.22	13 090004	138.64	13 091001	648.00	13 091002	380.77	13 091003	33.82	13 091004	86.50
13 092001	214.71	13 092002	125.00	13 092003	158.50	13 092004	155.00	13 093001	25.93	13 093002	44.57
13 093003	2.29	13 093004	3.63	13 094001	97.13	13 094002	68.57	13 094003	85.75	13 094004	150.00
13 095001	63.00	13 095002	69.00	13 095003	88.13	13 095004	181.70	13 095005	26.00	13 095006	233.33
13 096001	96.43	13 096002	60.89	13 096003	246.43	13 096004	60.54	13 097001	90.00	13 097002	40.00
13 097003	40.00	13 097004	99.00	13 098001	110.00	13 098002	100.00	13 098003	95.00	13 098004	90.00
13 099001	300.00	13 099002	340.00	13 099003	240.00	13 099004	300.00	13 100001	159.00	13 100002	199.00
13 100003	10.00	13 100004	66.00	13 101001	230.00	13 101002	260.00	13 101003	240.00	13 101004	220.00
13 102001	28.40	13 102002	35.21	13 102003	33.80	13 102004	28.57	13 102005	35.38	13 102006	18.31
13 102007	29.60	13 102008	36.92	13 102009	28.99	13 102010	23.33	13 103001	460.42	13 103002	219.99
13 103003	209.25	13 103004	506.65	13 104001	325.72	13 104002	241.43	13 104003	106.38	13 104004	252.31
13 104005	191.78	13 104006	556.58	13 105001	247.67	13 105002	177.41	13 105003	196.33	13 105004	100.00
13 106001	142.86	13 106002	306.67	13 106003	714.66	13 106004	261.59	13 107001	211.99	13 107002	211.99
13 107003	265.32	13 107004	206.66	13 107005	182.67	13 107006	261.19	13 108001	47.00	13 108002	47.00
13 108003	47.00	13 108004	47.00	13 108005	47.00	13 108006	37.00	13 110001	149.00	13 110002	199.90
13 118003	79.90	13 118004	250.00	13 118005	179.00	13 118006	248.00	13 118007	109.99	13 118008	124.99
13 118009	749.00	13 118010	549.00	13 118011	129.00	13 118012	559.00	13 119001	148.00	13 119002	124.90
13 119003	168.00	13 119004	40.00	13 119005	69.90	13 119006	39.99	13 119007	32.90	13 119008	89.00
13 119009	79.00	13 119010	119.90	13 119011	59.90	13 119012	45.00	13 120001	14.99	13 120002	34.90
13 120003	29.00	13 120004	34.00	13 120005	54.00	13 120006	48.00	13 120007	38.00	13 120008	30.00
13 120009	59.90	13 120010	49.00	13 120011	99.00	13 120012	59.00	13 121001	179.99	13 121002	159.00
13 121003	399.34	13 121004	469.90	13 121005	549.00	13 121006	218.00	13 121007	398.00	13 121008	299.00
13 121009	180.59	13 121010	890.00	13 121011	769.00	13 121012	449.00	13 121013	129.00	13 121014	849.00
13 121015	119.99	13 121016	139.99	13 121017	219.00	13 121018	269.00	13 121019	269.00	13 121020	449.00
13 121021	179.95	13 121022	603.22	13 121023	214.00	13 121024	459.00	13 122001	799.99	13 122002	2990.00
13 122003	449.99	13 122004	998.00	13 122005	399.99	13 122006	449.00	13 122007	549.00	13 122008	355.00
13 122009	1149.00	13 122010	5990.00	13 122011	199.90	13 122012	1699.90	13 123001	129.00	13 123002	499.90
13 123003	251.00	13 123004	59.00	13 123005	148.00	13 123006	42.49	13 123007	229.00	13 123008	699.00
13 123009	399.00	13 123010	499.00	13 123011	159.00	13 123012	179.00	13 124001	299.00	13 124002	69.90
13 124003	279.00	13 124004	179.00	13 124005	159.99	13 124006	69.90	13 124007	398.00	13 124008	179.99
13 124009	139.99	13 124010	99.00	13 124011	139.99	13 124012	559.00	13 125001	79.00	13 125002	279.00
13 125003	198.00	13 125004	64.00	13 125005	89.90	13 125006	69.00	13 125007	29.90	13 125008	199.00
13 125009	50.00	13 125010	72.00	13 125011	129.00	13 125012	299.50	13 126001	46.90	13 126002	79.00
13 126003	89.00	13 126004	29.00	13 126005	28.00	13 126006	63.20	13 126007	13.90	13 126008	19.00
13 126009	19.90	13 126010	65.00	13 126011	79.00	13 126012	38.00	13 127001	299.00	13 127002	154.99
13 127003	248.00	13 127004	264.94	13 127005	139.99	13 127006	549.00	13 127007	329.00	13 127008	249.00
13 127009	498.00	13 127010	429.90	13 127011	699.00	13 127012	179.00	13 127013	399.00	13 127014	379.90
13 127015	379.00	13 127016	149.99	13 127017	379.90	13 127018	219.00	13 127019	358.00	13 127020	699.00
13 127021	179.00	13 127022	299.99	13 127023	219.90	13 127024	199.99	13 128001	198.00	13 128002	398.00
13 128003	319.00	13 128004	699.90	13 128005	59.90	13 128006	1399.00	13 128007	229.99	13 128008	129.00
13 128009	129.39	13 128010	249.75	13 128011	449.90	13 128012	999.00	13 128013	129.99	13 128014	999.00
13 128015	239.99	13 128016	999.00	13 128017	399.90	13 128018	119.99	13 128019	348.00	13 128020	199.00
13 128021	198.00	13 128022	199.00	13 128023	109.00	13 128024	999.00	13 128025	399.00	13 128026	139.99
13 128027	229.90	13 128028	219.00	13 128029	169.00	13 128030	229.99	13 128031	149.90	13 128032	139.90
13 128033	299.90	13 128034	299.00	13 128035	399.00	13 128036	149.00	13 129001	349.00	13 129002	59.99
13 129003	32.90	13 129004	399.00	13 129005	199.00	13 129006	228.00	13 129007	149.00	13 129008	238.00
13 129009	69.99	13 129010	189.00	13 129011	659.00	13 129012	199.00	13 130001	399.00	13 130002	699.00
13 130003	119.99	13 130004	99.90	13 130005	99.90	13 130006	298.00	13 130007	249.00	13 130008	329.99
13 130009	399.00	13 130010	149.00	13 130011	419.90	13 130012	129.00	13 131001	129.00	13 131002	189.00
13 131003	89.00	13 131004	138.93	13 131005	129.00	13 131006	298.00	13 131007	99.99	13 131008	129.86
13 131009	229.00	13 131010	299.99	13 131011	434.00	13 131012	449.00	13 131013	499.00	13 131014	185.00
13 131015	99.99	13 131016	149.00	13 131017	149.00	13 131018	258.00	13 131019	178.00	13 131020	139.90
13 131021	299.90	13 131022	399.00	13 131023	130.00	13 131024	149.90	13 132001	139.00	13 132002	99.90
13 132003	178.00	13 132004	49.90	13 132005	79.99	13 132006	89.99	13 132007	118.00	13 132008	42.00
13 132009	99.00	13 132010	304.00	13 132011	149.90	13 132012	129.00	13 133001	23.90	13 133002	69.90
13 133003	11.90	13 133004	19.90	13 133005	19.99	13 133006	9.99	13 133007	22.90	13 133008	79.00
13 133009	78.00	13 133010	12.00	13 133011	45.00	13 133012	150.00	13 133013	250.00	13 133014	24.50
13 133015	29.99	13 133016	38.00	13 133017	13.90	13 133018	68.00	13 133019	39.90	13 133020	59.00
13 133021	15.00	13 133022	19.00	13 133023	27.00	13 133024	24.00	13 134001	44.00	13 134002	17.90
13 134003	69.00	13 134004	9.99	13 134005	38.00	13 134006	19.99	13 134007	28.00	13 134008	189.00
13 134009	90.00	13 134010	10.00	13 134011	48.00	13 134012	19.00	13 135001	119.99	13 135002	249.90
13 135003	89.90	13 135004	228.00	13 135005	98.00	13 135006	99.90	13 135007	179.00	13 135008	389.00
13 135009	129.00	13 135010	329.00	13 135011	299.90	13 135012	59.00	13 136001	48.00	13 136002	20.00
13 136003	14.00	13 136004	79.00	13 136005	39.00	13 136006	26.00	13 136007	149.00	13 136008	199.00
13 136009	30.00	13 136010	102.00	13 136011	33.00	13 136012	15.00	13 137001	300.00	13 137002	136.00
13 137003	49.00	13 137004	199.00	13 137005	99.00	13 137006	179.00	13 137007	179.90	13 137008	779.00
13 137009	379.00	13 137010	419.00	13 137011	199.99	13 137012	129.99	13 137013	549.00	13 137014	2499.00
13 137015	199.00	13 137016	199.00	13 137017	279.00	13 137018	999.00	13 137019	399.00	13 137020	179.00
13 137021	199.99	13 137022	398.00	13 137023	139.00	13 137024	389.00	13 137025	699.00	13 137026	329.00
13 137027	249.99	13 137028	499.90	13 138001	215.00	13 138002	232.00	13 138003	135.00	13 138004	250.00
13 138005	224.89	13 138006	260.00	13 138007	380.00	13 138008	270.00	13 139001	291.00	13 139002	499.00
13 139003	299.00	13 139004	239.00	13 139005	198.00	13 139006	729.00	13 139007	479.00	13 139008	649.00
13 139009	225.00	13 139010	160.00	13 139011	375.00	13 139012	276.00	13 140001	306.00	13 140002	389.00
13 140003	345.00	13 140004	699.00	13 140005	298.00	13 140006	189.00	13 140007	118.00	13 140008	449.00
13 140009	389.00	13 140010	299.00	13 140011	371.00	13 140012	698.19	13 141001	288.00	13 141002	449.00
13 141003	298.00	13 141004	579.00	13 141005	435.00	13 141006	549.00	13 141007	299.00	13 141008	899.00
13 141009	619.00	13 141010	1899.00	13 141011	200.00	13 141012	899.00	13 142001	699.00	13 142002	499.00
13 142003	369.00	13 142004	639.00	13 142005	1089.00	13 142006	659.00	13 142007	489.00	13 142008	398.00
13 142009	380.00	13 142010	469.00	13 142011	175.00	13 142012	249.58	13 143001	389.00	13 14300	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 197003	9199.01	13 197004	10999.00	13 197005	5225.00	13 197006	6999.00	13 198001	7199.00	13 198002	3499.00
13 198003	5349.00	13 198004	955.00	13 198005	1349.00	13 198006	849.00	13 198007	929.00	13 198008	2600.00
13 199001	795.00	13 199002	2099.00	13 199003	679.00	13 199004	390.00	13 200001	6.00	13 200002	35.00
13 200003	62.72	13 200004	87.00	13 201001	12.90	13 201002	18.25	13 201003	13.00	13 201004	20.80
13 202001	34.50	13 202002	95.50	13 203001	61.00	13 203002	55.00	13 204001	299.00	13 204002	20.00
13 203003	2.00	13 203004	25.00	13 204001	114.00	13 204002	27.40	13 204003	66.90	13 204004	12.90
13 205001	12.50	13 205002	21.10	13 206001	29.33	13 206002	137.25	13 206003	11.25	13 206004	364.00
13 207001	165.00	13 207002	879.00	13 207003	939.00	13 207004	914.00	13 208001	107.00	13 208002	138.19
13 208003	158.00	13 208004	76.00	13 209001	529.00	13 209002	270.00	13 209003	348.00	13 209004	1978.53
13 209005	168.00	13 209006	129.00	13 209007	269.90	13 209008	249.00	13 210001	14.90	13 210002	11.90
13 210003	98.00	13 210004	9.99	13 210005	235.00	13 210006	169.00	13 210007	19.90	13 210008	49.00
13 211001	579.00	13 211002	279.00	13 211003	249.00	13 211004	929.00	13 212001	149.00	13 212002	159.00
13 212003	84.00	13 212004	369.00	13 213001	99.00	13 213002	49.99	13 213003	49.90	13 213004	82.00
13 214001	24.95	13 214002	31.00	13 214003	18.17	13 214004	24.50	13 214005	24.60	13 214006	31.28
13 214007	33.50	13 214008	20.00	13 215001	58.67	13 215002	10.67	13 215003	22.24	13 215004	14.78
13 215005	11.20	13 215006	21.50	13 216001	7.47	13 216002	8.45	13 216003	9.00	13 216004	6.95
13 217001	30.50	13 217002	28.13	13 217003	39.29	13 217004	28.50	13 217005	29.25	13 217006	28.57
13 218001	24.00	13 218002	39.95	13 218003	46.80	13 218004	16.40	13 219001	48.90	13 219002	48.95
13 219003	47.00	13 219004	29.90	13 229001	664.05	13 229002	76.50	13 229003	320.30	13 229004	70.00
13 229005	271.50	13 229006	333.00	13 229007	241.00	13 229008	508.00	13 229009	593.75	13 229010	179.30
13 229011	510.00	13 229012	165.00	13 229013	310.25	13 229014	1649.50	13 229015	439.00	13 230001	465.10
13 230002	308.75	13 230003	843.57	13 230004	149.48	13 230005	154.50	13 230006	423.00	13 231001	956.00
13 231002	799.00	13 231003	445.50	13 231004	37.00	13 232001	127.87	13 232002	96.00	13 232003	45.00
13 232004	76.29	13 233001	175.10	13 233002	159.50	13 233003	213.80	13 233004	187.00	13 233005	253.00
13 233006	216.00	13 234001	238.00	13 234002	221.00	13 234003	789.34	13 235001	72.37	13 235002	29.00
13 235002	249.00	13 235003	525.50	13 235004	118.50	13 236001	63.03	13 236002	15.40	13 236003	116.50
13 236004	18.00	13 237001	61.50	13 237002	182.50	13 237003	90.00	13 237004	43.00	13 238001	36.50
13 238002	167.50	13 238003	246.00	13 238004	363.80	13 238005	106.00	13 238006	800.00	13 239001	51.50
13 239002	80.25	13 239003	299.00	13 239004	248.40	13 240001	70.00	13 240002	146.50	13 240003	131.50
13 240004	96.00	13 241001	155.00	13 241002	87.25	13 241003	101.00	13 241004	39.00	13 242001	459.00
13 242002	219.50	13 242003	111.00	13 242004	150.00	13 243001	1508.00	13 243002	695.00	13 243003	185.00
13 243004	1700.00	13 244001	1800.00	13 244002	5000.00	13 244003	1200.00	13 244004	3600.00	13 244005	15000.00
13 244006	350.00	13 244007	300.00	13 244008	400.00	13 245001	500.00	13 245002	350.00	13 245003	700.00
13 245004	450.00	13 245005	500.00	13 245006	500.00	13 245007	600.00	13 245008	500.00	13 246001	1200.00
13 246002	700.00	13 246003	900.00	13 246004	930.00	13 247001	8000.00	13 247002	9000.00	13 247003	4000.00
13 247004	15000.00	13 248001	2500.00	13 248002	8000.00	13 248003	2500.00	13 248004	6000.00	13 249001	800.00
13 249002	300.00	13 249003	350.00	13 249004	2000.00	13 250001	1200.00	13 250002	600.00	13 250003	800.00
13 250004	1044.00	13 251001	50.00	13 251002	500.00	13 251003	180.00	13 251004	132.00	13 251005	220.00
13 251006	40.00	13 251007	172.00	13 251008	100.00	13 252001	50.00	13 252002	30.00	13 252003	100.00
13 252004	90.00	13 253001	70.00	13 253002	400.00	13 253003	500.00	13 253004	350.00	13 253005	180.00
13 253006	90.00	13 254001	178.87	13 254002	102.91	13 254003	38.35	13 254004	39.80	13 255001	289.00
13 255002	144.00	13 255003	899.00	13 255004	54.00	13 256001	175.48	13 256002	132.00	13 256003	161.85
13 256004	219.00	13 256005	584.07	13 256006	130.00	13 257001	38.90	13 257002	39.75	13 257003	28.00
13 257004	34.00	13 258001	42.67	13 258002	149.17	13 258003	72.91	13 258004	120.74	13 258005	49.00
13 258006	65.00	13 259001	117.14	13 259002	152.50	13 259003	104.35	13 259004	125.07	13 260001	116.00
13 260002	192.00	13 260003	70.00	13 260004	9.00	13 261001	332.00	13 261002	150.00	13 261003	89.47
13 261004	57.00	13 261005	139.00	13 261006	101.36	13 261007	23.00	13 261008	133.50	13 262001	34.00
13 262002	43.90	13 262003	23.00	13 262004	41.00	13 263001	6.54	13 263002	2.51	13 263003	16.25
13 263004	140.00	13 263005	24.25	13 263006	11.50	13 263007	12.50	13 263008	15.00	13 264001	40.60
13 264002	166.50	13 264003	254.00	13 264004	136.50	13 265001	55.00	13 265002	24.50	13 265003	37.90
13 265004	8.50	13 266001	120.00	13 266002	18.90	13 266003	36.70	13 266004	32.50	13 267001	29.00
13 276002	19.00	13 276003	6.00	13 276004	6.00	13 277001	6.00	13 277002	6.00	13 277003	6.00
13 277004	6.00	13 278001	30.00	13 278002	230.00	13 278003	30.00	13 278004	35.00	13 279001	1582.00
13 280002	394.00	13 280003	346.00	13 280004	145.00	13 281001	1293.00	13 281002	2347.00	13 281003	1868.50
13 281004	2549.00	13 282001	322900.00	13 282002	627900.00	13 282003	322800.00	13 282004	145000.00	13 282005	129200.00
13 282006	230400.00	13 282007	165700.00	13 282008	133600.00	13 282009	226500.00	13 282010	327900.00	13 282011	189870.00
13 282012	595900.00	13 283001	2799.00	13 283002	6589.00	13 283003	21999.00	13 283004	1650.00	13 284001	13.57
13 284002	13.57	13 285001	14.38	13 285002	14.38	13 286001	75.32	13 286002	57.89	13 286003	71.88
13 286004	62.37	13 287001	1008.01	13 287002	597.00	13 287003	780.00	13 287004	620.00	13 288001	612.55
13 288002	1176.00	13 288003	300.00	13 288004	72.72	13 289001	1925.94	13 289002	999.00	13 289003	1449.00
13 289004	1510.00	13 290001	12769.08	13 291001	872.00	13 292001	619.00	13 292002	2405.00	13 292003	2507.18
13 292004	130.00	13 293001	300.00	13 293002	1670.00	13 293003	6500.00	13 293004	390.00	13 294001	40.00
13 294002	40.00	13 294003	40.00	13 294004	50.00	13 295013	32.00	13 295008	13.00	13 296001	10.00
13 296002	15.00	13 306001	1227.08	13 306002	470.83	13 306003	794.58	13 306004	925.58	13 307001	820.33
13 307002	164.58	13 307003	2860.83	13 307004	1201.53	13 308001	1529.17	13 308002	1769.07	13 308003	1985.83
13 308004	2441.67	13 309001	1570.42	13 309002	3550.00	13 309003	1212.60	13 309004	1520.92	13 310001	116.07
13 310002	1812.50	13 310003	1079.33	13 310004	1400.00	13 311001	8000.00	13 311002	9150.00	13 311003	30590.00
13 311004	29703.00	13 312001	941.67	13 312002	700.00	13 312003	500.00	13 312004	1674.17	13 313001	1279.17
13 313002	1691.67	13 313003	1474.17	13 313004	1964.17	13 314001	119.00	13 314002	249.00	13 314003	58.00
13 314004	196.00	13 315001	47.20	13 315002	352.00	13 315003	120.00	13 315004	189.00	13 315005	160.00
13 315006	280.00	13 315007	184.90	13 315008	385.00	13 315009	195.00	13 315010	280.00	13 315011	120.00
13 315012	280.00	13 315013	80.00	13 315014	280.00	13 316001	21.50	13 316002	63.50	13 316003	24.10
13 316004	47.50	13 316005	27.90	13 316006	48.91	13 316007	39.80	13 316008	23.88	13 316009	49.00
13 316010	11.50	13 317001	4794.88	13 317002	5287.50	13 317003	2386.00	13 317004	1843.00	13 317005	5393.50
13 317006	1838.00	13 318001	868.00	13 318002	695.00	13 318003	850.00	13 318004	1563.00	13 318005	685.00
13 318006	940.00	13 318007	1096.00	13 318008	875.00	13 319001	299.00	13 319002	599.00	13 319003	289.00
13 319004	289.00	13 320001	35.00	13 320002	1200.00	13 320003	30.00	13 320004	2500.00	13 320005	20.00
13 320006	45.00	13 320007	1700.00	13 320008	20.00	13 320009	10.00	13 320010	60.00	13 321001	36.00
13 321002	27.00	13 321003	45.00	13 321004	60.00	13 322001	399.00	13 322002	407.00		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 017010	82.00	14 017011	89.00	14 017012	95.00	14 017013	96.00	14 017014	80.10	14 017015	62.00
14 017016	94.90	14 017017	73.00	14 017018	56.98	14 018001	114.00	14 018002	136.00	14 018003	122.00
14 018004	140.00	14 018005	140.00	14 018006	166.00	14 018007	139.90	14 018008	138.50	14 018009	130.00
14 018010	136.00	14 018011	163.00	14 018012	132.00	14 018013	112.00	14 018014	140.00	14 018015	65.00
14 018016	71.75	14 018017	79.00	14 018018	105.00	14 018019	149.00	14 018020	163.40	14 018021	310.00
14 018022	147.75	14 018023	258.00	14 018024	160.00	14 018025	162.75	14 018026	150.00	14 018027	154.50
14 018028	134.65	14 018029	95.00	14 018030	167.00	14 018031	152.30	14 018032	154.00	14 018033	94.00
14 018034	68.00	14 019001	95.00	14 019002	27.00	14 019003	45.00	14 019004	34.90	14 019005	32.00
14 019006	177.76	14 019007	59.00	14 019008	40.00	14 020001	103.50	14 020002	109.69	14 020003	90.00
14 020004	100.00	14 021001	105.55	14 021002	108.00	14 021003	148.00	14 021004	151.00	14 021005	150.00
14 021006	81.99	14 022001	71.43	14 022002	72.00	14 022003	70.00	14 022004	69.00	14 023001	80.00
14 023002	53.05	14 023003	113.18	14 023004	76.00	14 023005	102.00	14 023006	533.33	14 023007	900.00
14 023008	160.00	14 023009	156.00	14 023010	565.22	14 024001	175.60	14 024002	177.25	14 024003	187.28
14 024004	146.00	14 025001	99.50	14 025002	64.90	14 025003	56.23	14 025004	223.75	14 025005	51.63
14 025006	57.00	14 025007	45.60	14 025008	53.20	14 025009	259.00	14 025010	29.50	14 025011	479.00
14 025012	31.48	14 025013	139.00	14 025014	111.73	14 025015	159.00	14 025016	131.50	14 026001	320.00
14 026002	292.25	14 026003	230.00	14 026004	194.00	14 027001	65.90	14 027002	69.35	14 027003	109.00
14 027004	36.25	14 028001	77.14	14 028002	51.76	14 028003	55.00	14 028004	49.41	14 028005	79.95
14 028006	54.78	14 029001	146.08	14 029002	215.32	14 029003	161.26	14 029004	269.41	14 030001	15.30
14 030002	15.50	14 030003	15.00	14 030004	16.16	14 030005	13.40	14 030006	15.00	14 030007	11.00
14 030008	14.50	14 030009	17.50	14 030010	11.40	14 031001	131.25	14 031002	110.70	14 031003	80.00
14 031004	110.42	14 032001	388.13	14 032002	39.33	14 032003	26.59	14 032004	26.32	14 032005	29.20
14 032006	90.00	14 033001	33.33	14 033002	21.60	14 033003	31.30	14 033004	22.39	14 033005	35.50
14 033006	25.53	14 034001	99.75	14 034002	82.00	14 034003	99.52	14 034004	61.00	14 035001	127.14
14 035002	178.00	14 035003	106.00	14 035004	135.75	14 036001	197.50	14 036002	107.50	14 036003	160.00
14 036004	125.00	14 037001	49.00	14 037002	47.06	14 037003	63.00	14 037004	62.25	14 038001	141.43
14 038002	130.00	14 038003	146.25	14 038004	106.00	14 039001	26.15	14 039002	90.00	14 039003	60.00
14 039004	30.24	14 040001	127.27	14 040002	118.06	14 040003	166.67	14 040004	158.59	14 041001	80.00
14 041002	111.11	14 041003	128.57	14 041004	109.82	14 042001	36.00	14 042002	36.00	14 042003	39.00
14 042004	25.70	14 042005	35.00	14 042006	65.50	14 043001	27.12	14 043002	26.00	14 043003	39.54
14 043004	30.50	14 043005	152.00	14 043006	191.18	14 043007	20.61	14 043008	33.00	14 043009	48.44
14 043010	73.68	14 044001	26.40	14 044002	30.75	14 044003	29.90	14 044004	31.00	14 044005	32.04
14 044006	39.50	14 044007	32.90	14 044008	32.50	14 045001	12.90	14 045002	10.35	14 045003	12.00
14 045004	17.50	14 045005	8.50	14 045006	8.80	14 045007	12.00	14 045008	11.00	14 046001	38.00
14 046002	42.48	14 046003	39.00	14 046004	39.28	14 046005	48.90	14 046006	41.85	14 046007	36.25
14 046008	35.00	14 047001	15.50	14 047002	15.50	14 047003	14.85	14 047004	14.73	14 047005	62.40
14 047006	17.75	14 047007	41.25	14 047008	56.83	14 047009	19.90	14 047010	11.90	14 047011	7.00
14 047012	10.55	14 047013	9.50	14 047014	9.50	14 047015	14.70	14 047016	52.50	14 047017	15.50
14 047018	15.50	14 047019	15.25	14 047020	14.05	14 048001	21.90	14 048002	18.65	14 048003	18.50
14 048004	16.53	14 048005	18.90	14 048006	15.75	14 048007	18.00	14 048008	13.88	14 049001	7.75
14 049002	8.90	14 049003	8.80	14 049004	9.00	14 049005	11.90	14 049006	8.65	14 049007	6.00
14 049008	7.00	14 050001	14.15	14 050002	11.90	14 050003	13.50	14 050004	13.50	14 050005	14.00
14 050006	8.50	14 050007	13.55	14 050008	14.00	14 051001	12.65	14 051002	15.01	14 051003	25.00
14 051004	15.88	14 051005	19.00	14 051006	18.00	14 051007	19.50	14 051008	17.40	14 052001	61.00
14 052002	51.40	14 052003	75.00	14 052004	51.00	14 052005	59.75	14 052006	56.50	14 052007	160.00
14 052008	43.70	14 053001	32.15	14 053002	32.00	14 053003	38.00	14 053004	33.00	14 053005	30.00
14 053006	30.00	14 053007	35.25	14 053008	28.55	14 054001	24.65	14 054002	16.83	14 054003	18.00
14 054004	22.63	14 055001	49.90	14 055002	73.45	14 055003	67.50	14 055004	62.40	14 055005	65.90
14 055006	22.50	14 055007	60.00	14 055008	65.00	14 056001	10.40	14 056002	9.40	14 056003	10.50
14 056004	9.40	14 056005	7.75	14 056006	9.75	14 056007	8.00	14 056008	10.05	14 057001	13.15
14 057002	12.20	14 057003	26.25	14 057004	13.85	14 058001	9.40	14 058002	17.50	14 058003	15.30
14 058004	15.58	14 058005	16.25	14 058006	14.68	14 058007	22.18	14 058008	16.90	14 058009	15.50
14 058010	18.50	14 058011	21.00	14 058012	17.00	14 058013	21.00	14 058014	19.25	14 059001	21.40
14 059002	19.90	14 059003	23.38	14 059004	15.00	14 059005	22.40	14 059006	16.00	14 059007	21.00
14 059008	22.00	14 059009	14.00	14 059010	22.00	14 060001	8.45	14 060002	17.13	14 060003	9.50
14 060004	11.65	14 060005	12.20	14 060006	10.00	14 060007	9.00	14 060008	17.75	14 060009	7.75
14 060010	17.00	14 061001	5.90	14 061002	5.00	14 061003	5.23	14 061004	5.90	14 061005	12.00
14 061006	62.38	14 061007	14.50	14 061008	15.00	14 062001	14.00	14 062002	27.40	14 062003	40.00
14 062004	22.00	14 062005	28.50	14 062006	39.90	14 062007	12.75	14 062008	50.93	14 063001	22.90
14 063002	18.43	14 063003	13.00	14 063004	22.33	14 063005	22.65	14 063006	15.50	14 063007	15.00
14 063008	22.50	14 063009	14.50	14 063010	19.75	14 064001	8.05	14 064002	5.98	14 064003	15.50
14 064004	6.00	14 064005	7.75	14 064006	4.93	14 064007	13.90	14 064008	7.25	14 065001	16.50
14 065002	12.00	14 065003	14.00	14 065004	10.80	14 065005	13.25	14 065006	16.25	14 065007	11.50
14 065008	13.83	14 066001	7.90	14 066002	7.80	14 066003	12.00	14 066004	8.90	14 066005	10.30
14 066006	12.00	14 067001	3.50	14 067002	1.47	14 067003	57.40	14 067004	35.65	14 067005	25.00
14 067006	32.28	14 067005	24.00	14 067006	13.00	14 067007	36.90	14 067008	22.50	14 068001	14.18
14 068002	15.43	14 068003	1.00	14 068004	20.10	14 068005	10.00	14 068006	3.00	14 069001	0.78
14 068008	16.15	14 069001	8.80	14 069002	11.88	14 069003	12.00	14 069004	11.05	14 070001	29.90
14 070002	33.51	14 070003	23.75	14 070004	29.10	14 070005	27.50	14 070006	18.75	14 070007	33.65
14 070008	17.50	14 071001	9.80	14 071002	10.83	14 071003	13.50	14 071004	9.55	14 072001	29.90
14 072002	19.28	14 072003	15.50	14 072004	25.20	14 073001	34.90	14 073002	25.30	14 073003	15.50
14 073004	30.58	14 074001	17.50	14 074002	15.44	14 074003	24.27	14 074004	12.90	14 074005	14.00
14 074006	19.44	14 074007	16.00	14 074008	11.94	14 075001	29.00	14 075002	39.80	14 075003	33.62
14 075004	16.00	14 076001	22.87	14 076002	23.72	14 076003	19.44	14 076004	46.28	14 077001	199.00
14 077002	119.00	14 077003	100.00	14 077004	215.00	14 077005	225.00	14 077006	68.00	14 077007	80.00
14 077008	129.00	14 078001	10.00	14 078002	11.75	14 078003	14.38	14 078004	19.50	14 079001	65.91
14 079002	98.94	14 079003	37.21	14 079004	33.11	14 080001	25.00	14 080002	78.57	14 080003	27.32
14 080004	32.27	14 081001	37.65	14 081002	44.71	14 081003	44.86	14 081004	46.60	14 081005	61.11
14 081006	36.46	14 082001	74.23	14 082002	88.50	14 082003	76.11	14 082004	98.59	14 083001	16.50
14 083002	147.37	14 083003	20.60	14 083004	24.76	14 083005	202.78	14 083006	70.00	14 084001	12.25
14 084002	13.56	14 084003	12.85	14 084004	13.95	14 084005	12.00	14 084006	11.95	14 085001	162.25
14 085002	263.75	14 085003	278.47	14 085004	411.84	14 086001	162.77	14 0			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 123002	78.69	14 123003	498.00	14 123004	109.00	14 123005	135.00	14 123006	149.90	14 123007	449.00
14 123008	179.00	14 123009	108.00	14 123010	54.90	14 123011	99.90	14 123012	499.00	14 124001	79.99
14 124002	149.00	14 124003	398.00	14 124004	129.00	14 124005	198.00	14 124006	249.01	14 124007	129.90
14 124008	249.00	14 124009	449.00	14 124010	179.00	14 124011	299.00	14 124012	239.00	14 125001	24.00
14 125002	99.00	14 125003	349.00	14 125010	59.90	14 125011	219.01	14 125006	399.00	14 125007	99.00
14 125008	199.00	14 125009	84.00	14 125010	59.90	14 125011	199.00	14 125012	69.90	14 126001	90.00
14 126002	19.90	14 126003	104.00	14 126004	88.00	14 126005	84.90	14 126006	23.50	14 126007	68.00
14 126008	28.00	14 126009	189.00	14 126010	24.00	14 126011	199.00	14 126012	159.00	14 127001	298.00
14 127002	168.02	14 127003	498.00	14 127004	359.00	14 127005	799.00	14 127006	399.00	14 127007	94.00
14 127008	669.00	14 127009	149.03	14 127010	159.00	14 127011	298.00	14 127012	299.00	14 127013	298.00
14 127014	197.84	14 127015	298.98	14 127016	549.00	14 127017	400.32	14 127018	219.00	14 127019	199.00
14 127020	197.84	14 127021	99.99	14 127022	324.95	14 127023	199.90	14 127024	237.61	14 128001	1099.00
14 128002	1199.00	14 128003	229.00	14 128004	899.00	14 128005	499.85	14 128006	349.12	14 128007	398.00
14 128008	199.00	14 128009	529.00	14 128010	499.17	14 128011	1399.00	14 128012	249.00	14 128013	99.90
14 128014	149.99	14 128015	199.90	14 128016	369.00	14 128017	248.00	14 128018	199.00	14 128019	249.90
14 128020	399.00	14 128021	149.00	14 128022	229.00	14 128023	129.90	14 128024	159.00	14 128025	629.00
14 128026	199.00	14 128027	399.00	14 128028	269.00	14 128029	949.00	14 128030	199.07	14 128031	149.00
14 128032	289.00	14 128033	99.00	14 128034	99.00	14 128035	98.33	14 128036	179.06	14 129001	199.00
14 129002	198.00	14 129003	99.00	14 129004	228.00	14 129005	98.00	14 129006	449.00	14 129007	498.00
14 129008	229.00	14 129009	358.00	14 129010	149.00	14 129011	99.90	14 129012	349.00	14 130001	298.00
14 130002	99.90	14 130003	248.00	14 130004	549.00	14 130005	198.00	14 130006	99.90	14 130007	129.90
14 130008	279.00	14 130009	549.00	14 130010	399.00	14 130011	599.00	14 130012	549.00	14 131001	99.90
14 131002	329.10	14 131003	227.27	14 131004	138.00	14 131005	397.72	14 131006	179.00	14 131007	99.00
14 131008	99.90	14 131009	148.00	14 131010	229.01	14 131011	79.90	14 131012	150.05	14 131013	348.00
14 131014	399.00	14 131015	198.00	14 131016	399.00	14 131017	89.00	14 131018	399.00	14 131019	99.00
14 131020	279.00	14 131021	379.00	14 131022	219.00	14 131023	148.00	14 131024	379.00	14 132001	128.00
14 132002	161.99	14 132003	198.00	14 132004	138.43	14 132005	119.00	14 132006	364.00	14 132007	49.90
14 132008	179.00	14 132009	299.00	14 132010	59.00	14 132011	78.00	14 132012	149.00	14 133001	58.00
14 133002	49.00	14 133003	98.00	14 133004	99.90	14 133005	59.00	14 133006	65.00	14 133007	23.90
14 133008	19.90	14 133009	65.00	14 133010	35.00	14 133011	84.02	14 133012	29.01	14 133013	38.00
14 133014	49.02	14 133015	38.00	14 133016	19.90	14 133017	11.90	14 133018	110.00	14 133019	55.00
14 133020	58.00	14 133021	59.00	14 133022	199.00	14 133023	38.00	14 133024	29.90	14 134001	38.00
14 134002	32.00	14 134003	78.00	14 134004	99.00	14 134005	15.90	14 134006	34.00	14 134007	59.00
14 134008	199.01	14 134009	38.00	14 134010	169.00	14 134011	69.00	14 134012	19.00	14 135001	228.00
14 135002	99.90	14 135003	228.00	14 135004	129.90	14 135005	289.00	14 135006	349.00	14 135007	89.50
14 135008	379.00	14 135009	229.00	14 135010	188.00	14 135011	68.00	14 135012	549.00	14 136001	48.00
14 136002	65.00	14 136003	58.00	14 136004	48.87	14 136005	75.00	14 136006	39.00	14 136007	38.00
14 136008	369.00	14 136009	95.00	14 136010	38.00	14 136011	39.00	14 136012	102.00	14 137001	249.00
14 137002	398.00	14 137003	999.00	14 137004	248.00	14 137005	1099.00	14 137006	695.00	14 137007	649.00
14 137008	530.00	14 137009	799.00	14 137010	890.00	14 137011	449.00	14 137012	1035.00	14 137013	130.00
14 137014	200.00	14 137015	160.00	14 137016	840.00	14 137017	228.00	14 137018	188.00	14 137019	279.00
14 137020	155.00	14 137021	249.00	14 137022	125.30	14 137023	199.00	14 137024	799.00	14 137025	379.00
14 137026	788.15	14 137027	129.00	14 137028	469.00	14 138001	410.00	14 138002	530.00	14 138003	450.00
14 138004	710.00	14 138005	430.00	14 138006	369.00	14 138007	475.00	14 138008	330.00	14 139001	398.00
14 139002	198.00	14 139003	148.00	14 139004	599.00	14 139005	524.00	14 139006	214.00	14 139007	152.00
14 139008	289.00	14 139009	1099.00	14 139010	1399.00	14 139011	569.00	14 139012	219.00	14 140001	298.00
14 140002	209.00	14 140003	388.00	14 140004	198.00	14 140005	229.00	14 140006	388.00	14 140007	348.00
14 140008	233.00	14 140009	208.00	14 140010	489.00	14 140011	655.00	14 140012	569.00	14 141001	599.00
14 141002	299.00	14 141003	198.00	14 141004	295.00	14 141005	429.00	14 141006	297.00	14 141007	295.00
14 141008	700.00	14 141009	2149.00	14 141010	249.90	14 141011	899.00	14 141012	267.00	14 142001	699.00
14 142002	574.00	14 142003	328.00	14 142004	489.00	14 142005	530.00	14 142006	720.00	14 142007	650.00
14 142008	740.00	14 142009	899.00	14 142010	799.00	14 142011	1249.00	14 142012	1099.00	14 143001	39.00
14 143002	679.00	14 143003	181.50	14 143004	108.00	14 143005	509.09	14 143006	199.90	14 143007	254.90
14 143008	39.00	14 143009	239.00	14 143010	99.00	14 143011	49.00	14 143012	139.00	14 144001	50.00
14 144002	13.10	14 144003	225.00	14 144004	180.00	14 145001	75.00	14 145002	38.00	14 145003	40.00
14 145004	75.00	14 146001	12.00	14 146002	14.00	14 146003	15.00	14 146004	13.00	14 147001	198.00
14 147002	180.00	14 147003	198.00	14 147004	69.90	14 147005	70.00	14 147006	1599.00	14 147007	149.90
14 147008	3279.00	14 147009	2399.00	14 147010	499.00	14 147011	44.99	14 147012	178.00	14 148001	98.00
14 148002	1779.00	14 158001	3873.15	14 158002	3873.15	14 158003	3873.15	14 158004	3873.15	14 158005	3873.15
14 158006	3873.15	14 159001	111.43	14 160001	990.80	14 160002	1381.07	14 160003	2538.14	14 160004	526.02
14 160005	526.02	14 160006	712.09	14 161001	23.46	14 161002	46.92	14 161003	70.38	14 161004	98.69
14 161005	126.99	14 161006	177.14	14 161007	260.05	14 161008	342.96	14 161009	425.87	14 161010	508.78
14 161011	1201.28	14 161012	1569.58	14 161013	1937.88	14 161014	2858.63	14 161015	3779.38	14 161016	4515.98
14 161017	4700.13	14 161018	5620.88	14 161019	6541.63	14 161020	7462.38	14 161021	8383.13	14 161022	9303.88
14 161023	10214.38	14 161024	11145.38	14 161025	12086.13	14 161026	12986.82	14 161027	13907.63	14 161028	14828.38
14 161029	2306.18	14 161030	3226.03	14 161031	3411.08	14 161032	13907.63	14 161033	14828.38	14 161034	16511.38
14 161035	22194.38	14 161036	25877.38	14 161037	29560.38	14 161038	36926.38	14 162001	14.27	14 162002	14.27
14 162003	7.71	14 162004	7.71	14 163001	266.63	14 164001	101.33	14 165001	429.41	14 166001	0.00
14 166002	0.00	14 166003	0.00	14 166004	0.00	14 166005	0.00	14 166006	0.00	14 166007	0.00
14 166008	0.00	14 166009	0.00	14 166010	0.00	14 167001	15.39	14 167002	10.37	14 167003	15.39
14 167004	10.37	14 167005	24.32	14 168001	800.00	14 168002	300.00	14 168003	170.00	14 168004	200.00
14 168005	150.00	14 168006	229.00	14 168007	750.00	14 168008	150.00	14 168009	200.00	14 168010	200.00
14 169001	250.00	14 169002	180.00	14 169003	150.00	14 169004	35.00	14 169005	10.00	14 169006	200.00
14 179001	3131.77	14 179002	7599.00	14 179003	9985.00	14 179004	11600.00	14 179005	25490.56	14 179006	5917.96
14 180001	9435.00	14 180002	2525.17	14 180003	5808.44	14 180004	6860.00	14 181001	3799.00	14 181002	3499.00
14 181003	3995.00	14 181004	7699.00	14 182001	2046.00	14 182002	1920.00	14 182003	2775.00	14 182004	3666.18
14 183001	4299.00	14 183002	3798.00	14 183003	1299.00	14 183004	3499.00	14 184001	429.00	14 184002	2795.00
14 184003	5599.00	14 184004	1099.00	14 185001	8499.00	14 185002	7110.00	14 185003	31828.93	14 185004	6399.00
14 186001	8499.00	14 186002	9229.00	14 186003	16657.17	14 186004	80				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 237004	112.00	14 238001	268.00	14 238002	205.52	14 238003	189.50	14 238004	220.10	14 239001	60.00
14 239002	60.00	14 239003	69.90	14 239004	69.50	14 240001	120.71	14 240002	147.10	14 240003	285.20
14 240004	241.35	14 241001	667.70	14 241002	41.00	14 241003	121.50	14 241004	273.00	14 242001	91.00
14 242002	324.00	14 242003	277.00	14 242004	604.50	14 243001	430.00	14 243002	495.00	14 243003	139.00
14 243004	430.00	14 244001	3200.00	14 244002	1550.00	14 244003	1900.00	14 244004	1300.00	14 244005	150.00
14 244006	2500.00	14 244007	850.00	14 244008	600.00	14 245001	600.00	14 245002	400.00	14 245003	550.00
14 245004	500.00	14 245005	500.00	14 245006	800.00	14 245007	450.00	14 245008	600.00	14 246001	467.68
14 246002	1276.00	14 246003	650.00	14 246004	1276.00	14 247001	8584.00	14 247002	5568.00	14 247003	18000.00
14 247004	35000.00	14 248001	7000.00	14 248002	17000.00	14 248003	6000.00	14 248004	12000.00	14 249001	400.00
14 249002	290.00	14 249003	350.00	14 249004	250.00	14 250001	6200.00	14 250002	770.00	14 250003	3100.00
14 250004	16000.00	14 251001	89.00	14 251002	105.00	14 251003	190.00	14 251004	385.00	14 251005	360.00
14 251006	96.00	14 251007	603.00	14 251008	799.00	14 252001	150.00	14 252002	90.00	14 252003	150.00
14 252004	60.00	14 253001	115.00	14 253002	230.00	14 253003	420.60	14 253004	90.00	14 253005	150.00
14 253006	150.00	14 254001	64.00	14 254002	65.54	14 254003	36.91	14 254004	95.39	14 255001	520.00
14 255002	112.90	14 255003	105.00	14 255004	75.00	14 256001	170.00	14 256002	238.67	14 256003	163.60
14 256004	260.67	14 256005	286.00	14 256006	202.17	14 257001	29.50	14 257002	34.90	14 257003	39.90
14 257004	33.90	14 258001	118.18	14 258002	57.50	14 258003	46.00	14 258004	63.89	14 258005	69.44
14 258006	58.06	14 259001	82.14	14 259002	69.90	14 259003	93.00	14 259004	150.00	14 260001	36.00
14 260002	63.00	14 260003	19.90	14 260004	34.90	14 261001	25.90	14 261002	108.00	14 261003	24.60
14 261004	27.80	14 261005	35.90	14 261006	110.32	14 261007	198.00	14 261008	169.90	14 262001	54.00
14 262002	50.55	14 262003	22.00	14 262004	34.90	14 263001	6.44	14 263002	4.25	14 263003	20.90
14 263004	5.49	14 263005	12.20	14 263006	20.00	14 263007	17.00	14 263008	27.38	14 264001	217.00
14 264002	107.50	14 264003	112.00	14 264004	98.00	14 265001	23.00	14 265002	62.00	14 265003	25.90
14 265004	37.90	14 266001	8.41	14 266002	62.00	14 266003	19.00	14 266004	15.33	14 270001	8.00
14 270002	8.00	14 270003	150.50	14 270004	8.00	14 271001	5.00	14 271002	90.00	14 271003	519.00
14 277004	40.00	14 278001	40.00	14 278002	35.00	14 278003	55.00	14 278004	45.00	14 280001	58.00
14 280002	250.00	14 280003	725.00	14 280004	55.00	14 281001	948.61	14 281002	960.67	14 281003	1109.49
14 281004	6980.75	14 282001	174000.00	14 282002	699900.00	14 282003	178200.00	14 282004	159700.00	14 282005	322900.00
14 282006	129200.00	14 282007	217986.00	14 282008	322900.00	14 282009	337200.00	14 282010	352150.00	14 282011	209900.00
14 282012	382900.00	14 283001	33699.00	14 283002	1999.00	14 283003	2299.00	14 283004	2025.00	14 284001	13.57
14 284002	13.57	14 285001	14.39	14 285002	14.39	14 286001	70.83	14 286002	82.35	14 286003	68.71
14 286004	75.33	14 287001	2892.00	14 287002	1298.00	14 287003	539.00	14 287004	616.00	14 288001	202.00
14 288002	600.00	14 288003	70.00	14 288004	42.40	14 289001	1099.00	14 289002	800.00	14 289003	790.00
14 289004	999.00	14 290001	12782.62	14 290002	12782.62	14 290003	12782.62	14 291001	164.07	14 292001	2934.80
14 292002	700.00	14 292003	300.00	14 292004	150.00	14 293001	150.00	14 293002	17500.00	14 293003	3500.00
14 293004	80.00	14 294001	50.00	14 294002	65.00	14 294003	250.00	14 294004	50.00	14 295016	34.00
14 295043	34.00	14 295064	30.00	14 295079	36.00	14 295169	33.00	14 295190	65.00	14 296001	25.00
14 296002	50.00	14 306001	1316.67	14 306002	1120.83	14 306003	3509.58	14 306004	7814.42	14 307001	4295.42
14 307002	4986.67	14 307003	3916.67	14 307004	4282.50	14 308001	4854.42	14 308002	2136.67	14 308003	2262.50
14 308004	4225.00	14 309001	4617.92	14 309002	4510.00	14 309003	4873.33	14 309004	3131.50	14 310001	2250.00
14 310002	4343.75	14 310003	3100.00	14 310004	4167.92	14 311001	9974.00	14 311002	2600.00	14 311003	12850.00
14 311004	10650.00	14 312001	3091.67	14 312002	816.67	14 312003	1266.67	14 312004	1675.00	14 313001	3608.50
14 313002	3400.00	14 313003	3165.00	14 313004	1408.33	14 314001	150.00	14 314002	199.00	14 314003	82.00
14 314004	299.00	14 315001	230.00	14 315002	170.00	14 315003	250.00	14 315004	330.00	14 315005	309.00
14 315006	165.00	14 315007	150.50	14 315008	195.00	14 315009	335.00	14 315010	90.00	14 315011	519.00
14 315012	230.00	14 315013	195.00	14 315014	130.00	14 316001	30.00	14 316002	24.55	14 316003	57.00
14 316004	25.80	14 316005	12.70	14 316006	27.90	14 316007	4.00	14 316008	18.50	14 316009	43.00
14 316010	47.90	14 317001	7958.57	14 317002	8410.75	14 317003	1270.00	14 317004	3816.00	14 317005	2275.00
14 317006	2456.38	14 318001	864.00	14 318002	1325.00	14 318003	500.00	14 318004	730.00	14 318005	680.00
14 318006	822.00	14 318007	432.00	14 318008	300.00	14 318009	960.00	14 318010	480.00	14 318011	1300.00
14 318012	550.00	14 318013	500.00	14 318014	800.00	14 319001	375.00	14 319002	350.00	14 319003	299.00
14 319004	164.00	14 320001	50.00	14 320002	59.00	14 320003	56.00	14 320004	10.00	14 320005	6500.00
14 320006	75.00	14 320007	50.00	14 320008	100.00	14 320009	850.00	14 320010	100.00	14 321001	46.00
14 321002	35.00	14 321003	53.00	14 321004	60.00	14 322001	399.00	14 322002	599.00	14 322003	389.00
14 322004	299.00	14 323001	39.00	14 323002	75.00	14 323003	65.00	14 323004	99.00	14 324001	350.00
14 324002	76.00	14 324003	350.00	14 324004	3506.00	14 324005	500.00	14 324006	500.00	14 325001	8.00
14 325002	10.00	14 325003	13.50	14 325004	6.00	14 326001	38.00	14 326002	37.00	14 326003	23.00
14 326004	41.00	14 327001	37.38	14 327002	38.78	14 327003	55.00	14 327004	64.64	14 328001	141.00
14 328002	169.00	14 328003	185.00	14 328004	265.00	14 328005	169.00	14 328006	149.00	14 328007	49.50
14 328008	46.90	14 328009	65.90	14 328010	41.90	14 329001	4499.00	14 329002	5299.00	14 329003	3999.00
14 329004	1295.00	14 330001	179.90	14 330002	187.00	14 330003	188.46	14 330004	14.88	14 330005	119.00
14 330006	599.00	14 331001	250.00	14 331002	69.00	14 331003	99.00	14 331004	98.00	14 332001	640.00
14 332002	701.03	14 332003	4199.00	14 332004	61.50	14 342001	52.00	14 342002	50.00	14 342003	52.00
14 342004	41.00	14 342005	27.00	14 342006	81.00	14 342007	36.00	14 342008	30.00	14 342009	50.00
14 342010	14291.00	14 343001	215.00	14 343002	195.00	14 343003	173.00	14 343004	141.00	14 343005	325.00
14 343006	197.00	14 343007	91.00	14 343008	150.00	14 343009	70.00	14 343010	44.00	14 343011	70.00
14 343012	68.00	14 343013	89.00	14 343014	64.00	14 343015	57.00	14 343016	47.00	14 343017	192.00
14 343018	143.00	14 344001	2000.00	14 344002	450.00	14 344003	350.00	14 344004	4300.00	14 345001	8000.00
14 345002	22000.00	14 345003	1606.00	14 345004	9100.00	14 346001	58.00	14 346002	1070.00	14 346003	245.00
14 346004	58.00	14 346005	58.00	14 346006	58.00	15 001001	12.50	15 001002	13.00	15 001003	12.50
15 001004	13.50	15 001005	12.50	15 001006	13.00	15 001007	12.50	15 001008	13.50	15 001009	9.50
15 001010	10.00	15 001011	13.00	15 001012	12.00	15 001013	15.00	15 001014	12.50	15 001015	13.00
15 001016	10.00	15 001017	12.50	15 001018	12.00	15 001019	12.50	15 001020	8.00	15 002001	113.75
15 002002	52.19	15 002003	62.57	15 002004	19.90	15 003001	10.90	15 003002	11.70	15 003003	10.00
15 003004	13.50	15 003005	58.68	15 003006	58.80	15 004001	111.76	15 004002	26.50	15 004003	25.00
15 004004	19.50	15 005001	5.00	15 005002	5.00	15 005003	5.40	15 005004	5.00	15 005005	6.00
15 005006	5.00	15 006001	4.50	15 006002	4.50	15 006003	1.50	15 006004	1.50	15 006005	4.50
15 006006	4.00	15 007001	48.06	15 007002	47.59	15 007003	36.16	15 007004	34.23	15 008001	115.69
15 008002	220.00	15 008003	125.00	15 008004	128.00	15 009001	95.50	15 009002	228.00	15 009003	199.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 036004	132.25	15 037001	50.80	15 037002	48.00	15 037003	47.50	15 037004	28.32	15 038001	110.00
15 038002	60.00	15 038003	187.25	15 038004	141.25	15 039001	30.00	15 039002	53.00	15 039003	28.00
15 039004	19.71	15 040001	111.11	15 040002	118.89	15 040003	122.22	15 040004	143.89	15 041001	131.25
15 041002	130.56	15 041003	98.00	15 041004	78.21	15 042001	38.86	15 042002	37.63	15 042003	24.30
15 042004	55.95	15 043005	30.38	15 043006	42.00	15 043007	21.11	15 043008	26.90	15 043009	45.97
15 043004	96.25	15 043005	27.91	15 043006	42.00	15 043007	21.11	15 043008	26.90	15 043009	45.97
15 043010	32.00	15 044001	26.95	15 044002	14.64	15 044003	22.20	15 044004	13.80	15 044005	16.90
15 044006	18.00	15 044007	19.50	15 044008	22.00	15 045001	5.20	15 045002	9.88	15 045003	11.99
15 045004	28.90	15 045005	9.08	15 045006	11.65	15 045007	10.68	15 045008	11.49	15 046001	35.65
15 046002	34.60	15 046003	37.90	15 046004	33.99	15 046005	28.83	15 046006	41.45	15 046007	34.88
15 046008	34.74	15 047001	17.93	15 047002	14.20	15 047003	17.65	15 047004	24.90	15 047005	15.40
15 047006	42.23	15 047007	9.00	15 047008	40.00	15 047009	59.85	15 047010	57.18	15 047011	10.00
15 047012	9.35	15 047013	13.90	15 047014	10.70	15 047015	34.90	15 047016	19.50	15 047017	14.75
15 047018	8.90	15 047019	14.68	15 047020	18.40	15 048001	14.45	15 048002	28.56	15 048003	13.55
15 048004	24.40	15 048005	12.50	15 048006	29.43	15 048007	15.15	15 048008	13.49	15 049001	8.84
15 049002	9.11	15 049003	9.55	15 049004	5.45	15 049005	6.00	15 049006	5.50	15 049007	5.13
15 049008	5.87	15 050001	9.54	15 050002	11.70	15 050003	11.43	15 050004	10.15	15 050005	12.94
15 050006	10.99	15 050007	10.00	15 050008	11.49	15 051001	11.55	15 051002	15.88	15 051003	18.15
15 051004	8.85	15 051005	20.90	15 051006	10.00	15 051007	13.70	15 051008	13.40	15 052001	41.90
15 052002	69.85	15 052003	66.00	15 052004	23.90	15 052005	50.00	15 052006	55.50	15 052007	50.40
15 052008	59.90	15 053001	25.09	15 053002	99.68	15 053003	27.59	15 053004	33.25	15 053005	30.73
15 053006	36.90	15 053007	36.68	15 053008	27.50	15 054001	31.15	15 054002	24.80	15 054003	11.60
15 054004	15.90	15 055001	77.20	15 055002	87.80	15 055003	69.00	15 055004	84.70	15 055005	39.90
15 055006	78.65	15 055007	62.50	15 055008	46.68	15 056001	7.95	15 056002	10.80	15 056003	5.40
15 056004	6.70	15 056005	9.49	15 056006	8.75	15 056007	12.00	15 056008	11.90	15 057001	39.90
15 057002	16.60	15 057003	13.49	15 057004	10.40	15 058001	7.68	15 058002	16.40	15 058003	10.90
15 058004	8.58	15 058005	15.55	15 058006	10.99	15 058007	9.95	15 058008	8.35	15 058009	19.91
15 058010	13.36	15 058011	9.65	15 058012	7.40	15 058013	9.90	15 058014	10.49	15 059001	13.63
15 059002	12.99	15 059003	15.95	15 059004	13.88	15 059005	14.73	15 059006	13.49	15 059007	15.10
15 059008	16.83	15 059009	16.45	15 059010	17.18	15 060001	6.14	15 060002	9.33	15 060003	8.74
15 060004	6.93	15 060005	6.65	15 060006	8.43	15 060007	10.73	15 060008	6.90	15 060009	8.99
15 060010	6.70	15 061001	5.95	15 061002	6.58	15 061003	6.20	15 061004	71.50	15 061005	69.99
15 061006	17.95	15 061007	6.90	15 061008	10.91	15 062001	16.20	15 062002	37.33	15 062003	135.00
15 062004	23.40	15 062005	16.98	15 062006	48.90	15 062007	27.65	15 062008	18.40	15 063001	12.80
15 063002	14.00	15 063003	20.93	15 063004	14.00	15 063005	22.40	15 063006	25.69	15 063007	13.75
15 063008	17.74	15 063009	24.40	15 063010	18.00	15 064001	7.40	15 064002	8.45	15 064003	5.50
15 064004	6.05	15 064005	7.20	15 064006	5.88	15 064007	9.90	15 064008	4.99	15 065001	21.11
15 065002	21.35	15 065003	20.35	15 065004	11.48	15 065005	18.70	15 065006	12.40	15 065007	23.55
15 065008	14.65	15 066001	7.95	15 066002	9.50	15 066003	7.99	15 066004	6.23	15 066005	6.75
15 066006	8.69	15 066007	8.77	15 066008	9.90	15 067001	19.38	15 067002	27.20	15 067003	17.99
15 067004	25.15	15 067005	31.90	15 067006	36.40	15 067007	20.75	15 067008	21.13	15 068001	24.90
15 068002	12.00	15 068003	9.00	15 068004	19.90	15 068005	8.00	15 068006	10.00	15 068007	18.90
15 068008	14.99	15 069001	20.65	15 069002	22.85	15 069003	15.40	15 069004	13.90	15 070001	23.88
15 070002	33.25	15 070003	19.90	15 070004	29.68	15 070005	37.65	15 070006	34.93	15 070007	22.49
15 070008	19.90	15 071001	11.88	15 071002	12.45	15 071003	12.99	15 071004	11.90	15 072001	39.90
15 072002	36.08	15 072003	39.95	15 072004	26.40	15 073001	62.40	15 073002	48.13	15 073003	49.90
15 073004	39.00	15 074001	23.48	15 074002	13.80	15 074003	12.99	15 074004	12.20	15 074005	12.90
15 074006	16.75	15 074007	13.78	15 074008	25.20	15 075001	22.90	15 075002	30.40	15 075003	31.07
15 075004	19.98	15 076001	23.41	15 076002	28.48	15 076003	26.82	15 076004	28.84	15 077001	179.50
15 077002	110.00	15 077003	140.00	15 077004	199.00	15 077005	144.50	15 077006	89.99	15 077007	117.50
15 077008	229.00	15 078001	14.65	15 078002	14.90	15 078003	30.40	15 078004	13.50	15 079001	27.50
15 079002	111.20	15 079003	36.36	15 079004	26.32	15 080001	31.82	15 080002	35.56	15 080003	26.62
15 080004	59.75	15 081001	36.25	15 081002	86.77	15 081003	41.34	15 081004	37.80	15 081005	42.72
15 081006	46.30	15 082001	121.76	15 082002	139.63	15 082003	76.11	15 082004	75.22	15 083001	26.19
15 083002	15.71	15 083003	16.67	15 083004	49.42	15 083005	77.37	15 083006	100.70	15 084001	19.90
15 084002	12.75	15 084003	12.24	15 084004	14.90	15 084005	12.90	15 084006	9.50	15 085001	244.50
15 085002	439.00	15 085003	265.85	15 085004	268.20	15 086001	190.00	15 086002	351.58	15 086003	702.54
15 086004	311.66	15 087001	16.67	15 087002	15.00	15 087003	20.00	15 087004	15.00	15 087005	17.50
15 087006	16.67	15 087007	6.43	15 087008	7.75	15 087009	15.00	15 087010	9.33	15 088001	1.44
15 088002	11.00	15 088003	8.67	15 088004	10.00	15 088005	1.35	15 088006	5.50	15 088007	4.60
15 088008	6.67	15 089001	78.42	15 089002	65.63	15 089003	75.31	15 089004	56.55	15 090001	10.00
15 090002	9.33	15 090003	103.69	15 090004	163.50	15 091001	16.82	15 091002	346.15	15 091003	11.10
15 091004	40.00	15 092001	158.46	15 092002	240.15	15 092003	200.00	15 092004	111.46	15 093001	48.04
15 093002	4.00	15 093003	2.08	15 093004	345.00	15 094001	94.50	15 094002	98.98	15 094003	88.75
15 094004	67.00	15 095001	185.52	15 095002	195.00	15 095003	76.00	15 095004	12.70	15 096001	232.00
15 095006	739.00	15 096001	239.21	15 096002	197.14	15 096003	443.75	15 096004	105.95	15 097001	155.00
15 097002	132.90	15 097003	90.00	15 097004	12.00	15 098001	160.00	15 098002	90.00	15 098003	98.13
15 098004	145.00	15 099001	219.00	15 099002	112.40	15 099003	189.00	15 099004	141.40	15 100001	22.90
15 100002	159.00	15 100003	84.90	15 100004	178.00	15 101001	260.00	15 101002	170.00	15 101003	160.00
15 101004	180.00	15 102001	35.21	15 102002	30.26	15 102003	37.56	15 102004	29.23	15 102005	30.77
15 102006	35.21	15 102007	32.39	15 102008	36.62	15 102009	39.67	15 102010	35.17	15 103001	69.00
15 103002	286.33	15 103003	199.99	15 103004	173.68	15 104001	354.29	15 104002	142.67	15 104003	122.72
15 104004	137.00	15 104005	418.44	15 104006	221.43	15 105001	133.33	15 105002	57.40	15 105003	91.50
15 105004	118.66	15 106001	103.90	15 106002	142.86	15 106003	151.00	15 106004	123.67	15 107001	234.66
15 107002	138.78	15 107003	193.33	15 107004	151.93	15 107005	77.14	15 107006	115.00	15 108001	47.00
15 108002	39.00	15 108003	47.00	15 108004	47.00	15 108005	47.00	15 108006	47.00	15 118001	119.99
15 118002	109.90	15 118003	99.99	15 118004	199.00	15 118005	318.45	15 118006	119.00	15 118007	599.00
15 118008	598.02	15 118009	219.00	15 118010	499.00	15 118011	99.90	15 118012	148.00	15 119001	94.90
15 119002	270.00	15 119003	103.00	15 119004	139.00	15 119005	74.90	15 119006	109.00	15 119007	39.99
15 119008	109.00	15 119009	64.50	15 119010	219.00	15 119011	127.00	15 119012	119.00	15 120001	42.90
15 120002	24.99	15 120003	39.00	15 120004	179.90	15 120005	219.00	15 120006	64.50	15 120007	10.90
15 120008	65.00	15 120009	54.00</								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 131020	249.00	15 131021	219.00	15 131022	329.00	15 131023	259.00	15 131024	899.00	15 132001	79.90
15 132002	78.00	15 132003	183.80	15 132004	399.00	15 132005	99.00	15 132006	99.90	15 132007	79.90
15 132008	49.99	15 132009	58.25	15 132010	68.00	15 132011	23.92	15 132012	99.00	15 133001	75.25
15 133002	48.00	15 133003	72.50	15 133004	19.18	15 133005	189.00	15 133006	39.50	15 133007	54.90
15 133008	22.90	15 133009	59.00	15 133010	73.80	15 133011	69.00	15 133012	55.00	15 133013	39.00
15 133014	24.90	15 133015	59.00	15 133016	99.00	15 133017	361.33	15 133018	54.90	15 133019	99.00
15 133020	30.87	15 133021	10.90	15 133022	58.00	15 133023	29.90	15 133024	45.00	15 134001	49.00
15 134002	48.00	15 134003	19.00	15 134004	11.99	15 134005	34.50	15 134006	219.00	15 134007	189.00
15 134008	24.90	15 134009	16.90	15 134010	19.90	15 134011	109.00	15 134012	39.00	15 135001	99.50
15 135002	98.00	15 135003	219.00	15 135004	29.90	15 135005	369.00	15 135006	199.00	15 135007	149.00
15 135008	69.90	15 135009	249.00	15 135010	29.90	15 135011	49.90	15 135012	189.00	15 136001	99.00
15 136002	69.00	15 136003	29.90	15 136004	26.90	15 136005	29.50	15 136006	34.00	15 136007	24.90
15 136008	26.90	15 136009	109.00	15 136010	38.00	15 136011	15.00	15 136012	69.00	15 137001	999.00
15 137002	2799.00	15 137003	499.99	15 137004	19.99	15 137005	120.00	15 137006	429.00	15 137007	35.00
15 137008	229.00	15 137009	279.90	15 137010	159.00	15 137011	49.90	15 137012	99.00	15 137013	189.00
15 137014	2485.39	15 137015	2499.00	15 137016	298.00	15 137017	299.00	15 137018	2990.00	15 137019	399.00
15 137020	2109.00	15 137021	599.00	15 137022	359.99	15 137023	69.99	15 137024	149.90	15 137025	289.00
15 137026	499.00	15 137027	699.00	15 137028	248.00	15 138001	98.00	15 138002	128.00	15 138003	139.80
15 138004	129.80	15 138005	128.00	15 138006	99.80	15 138007	128.00	15 138008	94.80	15 139001	512.08
15 139002	1399.00	15 139003	1399.00	15 139004	569.00	15 139005	999.00	15 139006	669.00	15 139007	649.00
15 139008	249.00	15 139009	219.00	15 139010	329.00	15 139011	471.03	15 139012	98.00	15 140001	299.00
15 140002	599.00	15 140003	198.00	15 140004	129.00	15 140005	219.00	15 140006	344.71	15 140007	299.00
15 140008	199.20	15 140009	489.00	15 140010	399.00	15 140011	429.00	15 140012	489.00	15 141001	299.00
15 141002	1499.00	15 141003	229.00	15 141004	759.00	15 141005	469.00	15 141006	399.00	15 141007	549.00
15 141008	198.00	15 141009	619.00	15 141010	199.00	15 141011	449.00	15 141012	299.00	15 142001	399.00
15 142002	2399.00	15 142003	629.00	15 142004	649.00	15 142005	1890.00	15 142006	548.58	15 142007	1299.00
15 142008	439.00	15 142009	999.00	15 142010	549.00	15 142011	769.00	15 142012	729.00	15 143001	299.00
15 143002	769.00	15 143003	148.00	15 143004	29.69	15 143005	34.00	15 143006	29.90	15 143007	899.00
15 143008	693.99	15 143009	124.90	15 143010	218.32	15 143011	59.90	15 143012	389.00	15 144001	25.00
15 144002	30.00	15 144003	30.00	15 144004	11.50	15 145001	63.00	15 145002	92.00	15 145003	35.00
15 145004	80.00	15 146001	95.00	15 146002	8.00	15 146003	90.00	15 146004	130.00	15 147001	3399.00
15 147002	299.00	15 147003	34.99	15 147004	134.00	15 147005	536.35	15 147006	169.00	15 147007	175.68
15 147008	799.00	15 147009	249.90	15 147010	479.00	15 147011	3199.00	15 147012	95.00	15 148001	132.00
15 148002	729.00	15 148003	129.00	15 148007	1953.86	15 148008	299.00	15 148009	1999.00	15 148010	1525.00
15 158001	1337.09	15 158002	1337.09	15 158003	1337.09	15 158004	1337.09	15 158005	1337.09	15 158006	1337.09
15 159001	102.01	15 160001	280.80	15 160002	515.84	15 160003	632.32	15 160004	304.20	15 160005	582.40
15 160006	665.60	15 161001	20.62	15 161002	41.24	15 161003	61.86	15 161004	82.48	15 161005	193.10
15 161006	123.71	15 161007	148.05	15 161008	172.38	15 161009	196.71	15 161010	221.04	15 161011	269.70
15 161012	393.94	15 161013	621.88	15 161014	1450.99	15 161015	3721.38	15 161016	4446.38	15 161017	4627.63
15 161018	5533.88	15 161019	6440.13	15 161020	7346.38	15 161021	8252.63	15 161022	9158.88	15 161023	10965.13
15 161024	10971.38	15 161025	11877.63	15 161026	12783.88	15 161027	115.47	15 161028	456.05	15 161029	953.52
15 161030	1782.63	15 161031	3358.88	15 161032	13690.13	15 161033	14596.38	15 161034	18221.38	15 161035	21846.38
15 161036	25471.38	15 161037	29096.38	15 161038	36346.38	15 162001	14.86	15 162002	14.86	15 162003	8.02
15 162004	8.02	15 163001	324.78	15 164001	91.95	15 165001	497.90	15 166001	0.00	15 166002	0.00
15 166003	0.00	15 166004	6.00	15 166005	6.00	15 166006	6.00	15 166007	0.00	15 166008	0.00
15 166009	0.00	15 166010	6.00	15 167001	12.85	15 167002	8.68	15 167003	12.85	15 167004	8.68
15 167005	17.32	15 168001	150.00	15 168002	150.00	15 168003	450.00	15 168004	150.00	15 168005	450.00
15 168006	340.00	15 168007	400.00	15 168008	250.00	15 168009	250.00	15 168010	150.00	15 169001	40.00
15 169002	500.00	15 169003	200.00	15 169004	700.00	15 169005	15.00	15 169006	12.48	15 179001	6499.00
15 179002	9159.00	15 179003	6990.00	15 179004	10880.00	15 179005	5374.50	15 179006	4499.00	15 180001	8199.00
15 180002	1569.00	15 180003	9279.00	15 180004	1199.00	15 181001	5999.00	15 181002	4299.00	15 181003	10499.00
15 181004	7038.93	15 182001	3590.00	15 182002	4419.00	15 182003	2699.00	15 182004	2999.00	15 183001	9519.00
15 183002	2170.00	15 183003	4369.00	15 183004	2199.00	15 184001	3790.00	15 184002	7562.41	15 184003	5999.00
15 184004	2199.00	15 185001	17490.00	15 185002	11997.52	15 185003	7499.00	15 185004	7699.01	15 186001	10690.00
15 186002	8349.00	15 186003	7799.00	15 186004	3899.00	15 187001	10749.00	15 187002	16999.00	15 187003	7359.00
15 187004	9499.00	15 188001	11245.00	15 188002	5999.00	15 188003	11015.00	15 188004	3799.00	15 189001	6395.00
15 189002	5990.00	15 189003	11199.00	15 189004	5589.00	15 190001	790.00	15 190002	369.00	15 190003	529.00
15 190004	399.00	15 191001	179.90	15 191002	299.00	15 191003	749.00	15 191004	1059.00	15 191005	499.00
15 191006	1319.00	15 192001	299.00	15 192002	999.00	15 192003	420.00	15 192004	648.00	15 193001	999.00
15 193002	769.50	15 193003	849.90	15 193004	2099.00	15 194001	1660.00	15 194002	1699.90	15 194003	1499.00
15 194004	1999.00	15 195001	490.00	15 195002	745.00	15 195003	199.00	15 195004	539.00	15 196001	11356.42
15 197001	6840.00	15 197002	3567.50	15 197003	21599.00	15 197004	15499.00	15 197005	2590.00	15 197006	6299.00
15 198001	9999.00	15 198002	1399.00	15 198003	5539.00	15 198004	999.00	15 198005	899.00	15 198006	2099.00
15 198007	929.00	15 198008	1199.00	15 199001	429.00	15 199002	8299.00	15 199003	1299.00	15 199004	649.00
15 200001	109.00	15 200002	44.90	15 200003	25.00	15 200004	52.50	15 200005	22.40	15 200006	27.90
15 201003	26.00	15 201004	61.90	15 202001	160.00	15 202002	90.00	15 202003	74.90	15 202004	87.00
15 203001	2.50	15 203002	12.00	15 203003	27.00	15 203004	15.90	15 204001	53.50	15 204002	89.76
15 204003	43.50	15 204004	27.00	15 205001	46.90	15 205002	55.90	15 206001	299.00	15 206002	219.00
15 206003	149.00	15 206004	231.92	15 207001	590.00	15 207002	469.00	15 207003	599.00	15 207004	285.00
15 208001	22.00	15 208002	61.50	15 208003	56.00	15 208004	314.56	15 209001	149.00	15 209002	3299.00
15 209003	1663.00	15 209004	299.90	15 209005	288.60	15 209006	499.00	15 209007	299.00	15 209008	499.00
15 210001	16.40	15 210002	9.90	15 210003	129.00	15 210004	22.00	15 210005	9.90	15 210006	209.00
15 210007	24.90	15 210008	49.00	15 211001	104.93	15 211002	825.00	15 211003	239.00	15 211004	189.90
15 212001	169.00	15 212002	185.00	15 212003	149.90	15 212004	119.00	15 213001	44.90	15 213002	59.90
15 213003	99.90	15 213004	319.00	15 214001	27.50	15 214002	25.44	15 214003	18.22	15 214004	31.00
15 214005	31.13	15 214006	29.90	15 214007	31.80	15 214008	36.00	15 215001	18.65	15 215002	22.38
15 215003	24.03	15 215004	9.47	15 215005	15.45	15 215006	10.90	15 216001	8.32	15 216002	8.20
15 216003	7.89	15 216004	6.53	15 217001	19.90	15 217002	40.29	15 217003	22.50	15 217004	19.79
15 217005	85.00	15 217006	37.25	15 218001	42.90	15 218002	44.44	15 21			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 276002	9.00	15 276003	9.00	15 276004	9.00	15 277001	9.00	15 277002	9.00	15 277003	9.00
15 277004	9.00	15 278001	8.00	15 278002	8.00	15 278003	8.00	15 278004	8.00	15 280001	1285.00
15 280002	57.00	15 280003	402.00	15 280004	811.00	15 281001	2768.75	15 281002	807.76	15 281003	5136.13
15 281004	4050.08	15 282001	236500.00	15 282002	382900.00	15 282003	129200.00	15 282004	206900.00	15 282005	292400.00
15 282006	209900.00	15 283001	534500.00	15 283002	423643.40	15 283003	153600.00	15 283004	463900.00	15 283011	243900.00
15 282012	323100.00	15 283001	3994.00	15 283002	2099.00	15 283003	3499.00	15 283004	282600.00	15 284001	13.57
15 284002	13.57	15 285001	14.38	15 285002	14.38	15 286001	77.79	15 286002	63.05	15 286003	54.74
15 286004	83.51	15 287001	742.36	15 287002	1192.86	15 287003	1100.61	15 287004	1115.00	15 288001	190.00
15 288002	38.90	15 288003	20.00	15 288004	38.00	15 289001	1190.00	15 289002	999.00	15 289003	1139.24
15 289004	1187.00	15 290001	15218.62	15 290002	15216.71	15 290003	15216.71	15 291001	1630.41	15 292001	1250.00
15 292002	400.00	15 292003	350.00	15 292004	222.00	15 293001	999.00	15 293002	2230.00	15 293003	500.00
15 293004	1500.00	15 294001	75.00	15 294002	75.00	15 294003	90.00	15 294004	65.00	15 295019	105.00
15 295073	65.00	15 295086	113.00	15 295087	155.00	15 295125	115.00	15 296001	10.00	15 296002	10.00
15 306001	4132.17	15 306002	2691.67	15 306003	1565.00	15 306004	2620.83	15 307001	1392.92	15 307002	1766.67
15 307003	3495.83	15 307004	3665.42	15 308001	508.33	15 308002	766.67	15 308003	2166.92	15 308004	1491.67
15 309001	1178.33	15 309002	3025.00	15 309003	3883.33	15 309004	1233.33	15 310001	1424.58	15 310002	1100.00
15 310003	3669.17	15 310004	1604.17	15 311001	1599.00	15 311002	1045.00	15 311003	16650.00	15 311004	18000.00
15 312001	1933.75	15 312002	1536.67	15 312003	865.00	15 312004	1520.83	15 313001	1383.33	15 313002	1574.58
15 313003	1570.83	15 313004	2975.00	15 314001	110.00	15 314002	249.00	15 314003	169.00	15 314004	299.00
15 315001	138.77	15 315002	463.00	15 315003	149.05	15 315004	334.00	15 315005	504.00	15 315006	380.00
15 315007	370.00	15 315008	298.00	15 315009	399.00	15 315010	275.00	15 315011	296.00	15 315012	485.00
15 315013	159.00	15 315014	265.00	15 316001	8.30	15 316002	10.90	15 316003	44.90	15 316004	34.90
15 316005	9.90	15 316006	18.90	15 316007	3.50	15 316008	18.00	15 316009	55.80	15 316010	18.90
15 317001	2610.38	15 317002	2652.50	15 317003	3109.90	15 317004	2476.80	15 317005	3758.92	15 317006	6565.33
15 318001	1446.00	15 318002	1693.00	15 318003	1250.00	15 318004	1097.00	15 318005	740.00	15 318006	1290.00
15 318007	306.00	15 318008	876.00	15 318009	987.70	15 318010	1523.00	15 318011	865.00	15 318012	990.00
15 318013	1062.30	15 318014	555.50	15 319001	429.00	15 319002	365.00	15 319003	169.00	15 319004	219.00
15 320001	10.00	15 320002	50.00	15 320003	52.00	15 320004	30.00	15 320005	7.00	15 320006	40.00
15 320007	130.00	15 320008	120.00	15 320009	50.00	15 320010	1500.00	15 321001	24.00	15 321002	55.00
15 321003	43.00	15 321004	56.00	15 322001	479.00	15 322002	599.00	15 322003	599.00	15 322004	389.00
15 323001	26.00	15 323002	90.00	15 323003	50.00	15 323004	70.00	15 324001	800.00	15 324002	160.00
15 324003	45.00	15 324004	600.00	15 324005	1400.00	15 324006	500.00	15 325001	8.00	15 325002	8.00
15 325003	8.00	15 325004	5.00	15 326001	37.00	15 326002	25.00	15 326003	38.00	15 326004	28.00
15 327001	21.67	15 327002	46.82	15 327003	28.60	15 327004	55.94	15 328001	309.00	15 328002	165.00
15 328003	294.00	15 328004	290.00	15 328005	699.00	15 328006	185.00	15 328007	39.90	15 328008	15.00
15 328009	25.00	15 328010	829.00	15 329001	7999.00	15 329002	3499.00	15 329003	2.50	15 329004	10.00
15 330001	359.00	15 330002	199.00	15 330003	94.00	15 330004	99.90	15 330005	369.00	15 330006	429.00
15 331001	138.00	15 331002	349.00	15 331003	417.00	15 331004	79.00	15 332001	46.80	15 332002	8890.00
15 332003	699.00	15 332004	4199.00	15 342001	55.00	15 342002	65.00	15 342003	69.00	15 342004	40.00
15 342005	57.00	15 342006	122.00	15 342007	103.00	15 342008	85.00	15 342009	75.00	15 342010	60.00
15 343001	147.00	15 343002	66.00	15 343003	236.00	15 343004	145.00	15 343005	258.00	15 343006	165.00
15 343007	150.00	15 343008	146.00	15 343009	18.00	15 343010	30.00	15 343011	13.00	15 343012	25.00
15 343013	65.00	15 343014	70.00	15 343015	47.00	15 343016	70.00	15 343017	147.00	15 343018	192.00
15 344001	1500.00	15 344002	5500.00	15 344003	1800.00	15 344004	300.00	15 345001	18990.00	15 345002	6000.00
15 345003	9000.00	15 345004	3500.00	15 346001	97.00	15 346002	97.00	15 346003	97.00	15 346004	1475.00
15 346005	100.00	15 346006	100.00	16 001001	9.04	16 001002	15.00	16 001003	15.00	16 001004	15.00
16 001005	17.00	16 001006	11.40	16 001007	9.00	16 001008	14.00	16 001009	14.00	16 001010	16.00
16 001011	16.00	16 001012	13.00	16 001013	14.00	16 001014	11.00	16 001015	16.50	16 001016	10.00
16 001017	15.00	16 001018	13.00	16 001019	9.90	16 001020	10.00	16 002001	78.26	16 002002	106.25
16 002003	58.33	16 002004	82.14	16 003001	11.50	16 003002	9.90	16 003003	8.00	16 003004	7.00
16 003005	51.76	16 003006	97.87	16 004001	17.25	16 004002	23.00	16 004003	25.90	16 004004	15.75
16 005001	7.00	16 005002	8.00	16 005003	6.00	16 005004	4.90	16 005005	7.00	16 005006	6.50
16 006001	1.70	16 006002	2.50	16 006003	1.50	16 006004	1.50	16 006005	2.00	16 006006	2.00
16 007001	39.49	16 007002	47.62	16 007003	48.09	16 007004	51.95	16 008001	88.27	16 008002	15.00
16 008003	137.50	16 008004	96.77	16 009001	81.50	16 009002	68.75	16 009003	90.00	16 009004	26.00
16 010001	51.34	16 010002	45.63	16 010003	49.38	16 010004	29.14	16 010005	78.41	16 010006	83.07
16 010007	93.33	16 010008	57.50	16 011001	17.25	16 011002	26.82	16 011003	28.20	16 011004	11.44
16 012001	43.55	16 012002	54.90	16 012003	38.46	16 012004	23.00	16 013001	14.50	16 013002	9.65
16 013003	24.33	16 013004	11.90	16 014001	71.41	16 014002	58.63	16 014003	98.08	16 014004	154.95
16 014005	40.47	16 014006	45.65	16 015001	11.38	16 015002	12.43	16 015003	10.50	16 015004	10.92
16 015005	11.00	16 015006	20.27	16 016001	90.40	16 016002	63.75	16 016003	39.93	16 016004	53.25
16 016005	31.40	16 016006	43.00	16 016007	48.00	16 016008	32.88	16 016009	54.25	16 016010	40.00
16 016011	38.65	16 016012	32.80	16 017001	80.93	16 017002	69.50	16 017003	96.85	16 017004	96.00
16 017005	60.00	16 017006	92.00	16 017007	31.55	16 017008	88.00	16 017009	82.50	16 017010	69.25
16 017011	93.75	16 017012	93.75	16 017013	127.36	16 017014	93.75	16 017015	93.75	16 017016	60.00
16 017017	70.00	16 017018	80.00	16 018001	150.00	16 018002	130.00	16 018003	128.00	16 018004	140.00
16 018005	80.00	16 018006	130.00	16 018007	94.25	16 018008	130.00	16 018009	127.65	16 018010	107.25
16 018011	74.00	16 018012	163.00	16 018013	75.63	16 018014	89.15	16 018015	79.60	16 018016	88.00
16 018017	86.90	16 018018	79.00	16 018019	127.50	16 018020	148.00	16 018021	172.90	16 018022	163.00
16 018023	162.90	16 018024	155.00	16 018025	160.00	16 018026	219.00	16 018027	85.75	16 018028	130.00
16 018029	100.00	16 018030	64.25	16 018031	63.75	16 018032	88.00	16 018033	43.50	16 018034	85.00
16 019001	34.65	16 019002	65.00	16 019003	68.50	16 019004	60.00	16 019005	181.18	16 019006	70.00
16 019007	65.00	16 019008	63.90	16 020001	89.50	16 020002	120.25	16 020003	58.00	16 020004	84.00
16 021001	113.05	16 021002	78.50	16 021003	181.21	16 021004	164.00	16 021005	154.00	16 021006	270.00
16 022001	72.00	16 022002	30.00	16 022003	59.00	16 022004	79.92	16 023001	59.50	16 023002	54.00
16 023003	40.80	16 023004	170.00	16 023005	106.00	16 023006	369.00	16 023007	149.73	16 023008	150.00
16 023009	86.50	16 023010	100.00	16 024001	71.00	16 024002	160.00	16 024003	89.00	16 024004	120.00
16 025001	103.63	16 025002	66.25	16 025003	92.00	16 025004	99.50	16 025005	60.50	16 025006	70.25
16 025007	48.95	16 025008	55.65	16 025009	118.85	16 025010	166.00	16 025011	155.25	16 025012	238.00
16 025013	99.90	16 025014	141.50	16 025015	39.00						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 056005	6.75	16 056006	6.50	16 056007	10.55	16 056008	10.00	16 057001	17.50	16 057002	22.50
16 057003	15.03	16 057004	12.41	16 058001	22.68	16 058002	11.25	16 058003	17.00	16 058004	8.90
16 058005	12.13	16 058006	18.10	16 058007	18.40	16 058008	15.25	16 058009	12.38	16 058010	12.13
16 058011	28.88	16 058012	16.75	16 058013	16.75	16 058014	12.23	16 059001	13.25	16 059002	14.75
16 059003	19.95	16 059004	15.00	16 059005	14.50	16 059006	14.38	16 059007	13.50	16 059008	19.00
16 059009	10.38	16 059010	10.50	16 060001	18.20	16 060002	5.13	16 060003	8.00	16 060004	8.00
16 060005	6.88	16 060006	5.00	16 060007	12.00	16 060008	4.83	16 060009	5.88	16 060010	7.75
16 061001	4.15	16 061002	3.00	16 061003	55.75	16 061004	70.73	16 061005	5.50	16 061006	56.00
16 061007	10.38	16 061008	6.06	16 062001	23.63	16 062002	19.50	16 062003	35.00	16 062004	36.50
16 062005	42.00	16 062006	18.00	16 062007	30.00	16 062008	19.50	16 063001	14.25	16 063002	14.00
16 063003	16.00	16 063004	14.60	16 063005	15.00	16 063006	14.00	16 063007	20.88	16 063008	14.50
16 063009	17.80	16 063010	14.13	16 064001	6.25	16 064002	10.00	16 064003	9.75	16 064004	5.90
16 064005	10.00	16 064006	13.00	16 064007	6.00	16 064008	9.00	16 065001	9.13	16 065002	15.16
16 065003	11.50	16 065004	13.65	16 065005	9.50	16 065006	9.13	16 065007	8.38	16 065008	9.13
16 066001	10.05	16 066002	7.63	16 066003	8.25	16 066004	7.20	16 066005	7.25	16 066006	7.00
16 066007	8.25	16 066008	8.13	16 067001	28.98	16 067002	56.25	16 067003	62.50	16 067004	36.65
16 067005	50.75	16 067006	54.25	16 067007	35.65	16 067008	46.50	16 068001	15.40	16 068002	12.00
16 068003	18.90	16 068004	15.58	16 068005	8.75	16 068006	9.00	16 068007	9.50	16 068008	24.90
16 069001	6.63	16 069002	14.65	16 069003	8.00	16 069004	10.70	16 070001	25.25	16 070002	34.15
16 070003	24.00	16 070004	27.68	16 070005	24.25	16 070006	22.63	16 070007	22.50	16 070008	24.00
16 071001	8.50	16 071002	12.00	16 071003	10.63	16 071004	5.85	16 072001	18.75	16 072002	19.00
16 072003	18.50	16 072004	34.90	16 073001	25.25	16 073002	46.90	16 073003	27.58	16 073004	54.40
16 074001	11.89	16 074002	16.45	16 074003	16.89	16 074004	22.00	16 074005	16.80	16 074006	26.50
16 074007	15.44	16 074008	29.98	16 075001	20.00	16 075002	20.00	16 075003	30.00	16 075004	69.50
16 076001	23.72	16 076002	26.72	16 076003	18.10	16 076004	38.17	16 076005	135.77	16 076006	195.00
16 077003	160.00	16 077004	120.00	16 077005	142.00	16 077006	150.00	16 077007	70.00	16 077008	199.00
16 078001	31.20	16 078002	25.12	16 078003	26.00	16 078004	16.00	16 079001	70.48	16 079002	40.91
16 079003	20.79	16 079004	91.80	16 080001	26.19	16 080002	67.43	16 080003	24.74	16 080004	32.27
16 081001	42.44	16 081002	51.90	16 081003	43.54	16 081004	45.12	16 081005	68.77	16 081006	48.98
16 082001	90.27	16 082002	86.73	16 082003	65.00	16 082004	115.65	16 083001	21.75	16 083002	21.45
16 083003	55.00	16 083004	125.00	16 083005	44.29	16 083006	32.60	16 084001	8.18	16 084002	14.40
16 084003	12.75	16 084004	15.56	16 084005	13.38	16 084006	10.00	16 085001	442.10	16 085002	201.79
16 085003	268.29	16 085004	159.75	16 086001	226.00	16 086002	260.00	16 086003	99.20	16 086004	210.00
16 087001	7.00	16 087002	7.67	16 087003	15.00	16 087004	15.00	16 087005	7.87	16 087006	18.50
16 087007	7.47	16 087008	8.98	16 087009	7.24	16 087010	16.67	16 088001	1.00	16 088002	10.00
16 088003	1.44	16 088004	10.00	16 088005	5.67	16 088006	6.38	16 088007	6.67	16 088008	17.00
16 089001	74.56	16 089002	43.37	16 089003	47.99	16 089004	58.72	16 090001	6.95	16 090002	8.00
16 090003	171.76	16 090004	112.12	16 091001	9.52	16 091002	247.00	16 091003	109.09	16 091004	40.45
16 092001	215.00	16 092002	160.00	16 092003	195.65	16 092004	41.00	16 093001	2.86	16 093002	46.80
16 093003	48.00	16 093004	152.69	16 094001	101.48	16 094002	63.15	16 094003	83.25	16 094004	64.28
16 095001	49.71	16 095002	121.33	16 095003	100.76	16 095004	104.55	16 095005	55.00	16 095006	50.00
16 096001	214.29	16 096002	82.14	16 096003	52.35	16 096004	109.82	16 097001	112.00	16 097002	116.75
16 097003	110.00	16 097004	14.00	16 098001	128.00	16 098002	129.75	16 098003	68.65	16 098004	83.00
16 099001	272.00	16 099002	280.00	16 099003	280.00	16 099004	280.00	16 100001	115.00	16 100002	23.40
16 100003	269.00	16 100004	160.00	16 101001	200.00	16 101002	190.00	16 101003	98.17	16 101004	200.00
16 102001	32.44	16 102002	24.17	16 102003	30.00	16 102004	31.71	16 102005	30.00	16 102006	46.77
16 102007	52.11	16 102008	46.48	16 102009	45.07	16 102010	30.66	16 103001	128.57	16 103002	190.00
16 103003	93.14	16 103004	179.90	16 104001	122.34	16 104002	362.86	16 104003	321.41	16 104004	221.43
16 104005	257.14	16 104006	139.00	16 105001	124.67	16 105002	112.26	16 105003	118.67	16 105004	92.00
16 106001	72.00	16 106002	330.67	16 106003	43.08	16 106004	385.33	16 107001	363.63	16 107002	286.65
16 107003	153.00	16 107004	242.64	16 107005	88.89	16 107006	89.00	16 108001	47.00	16 108002	47.00
16 108003	47.00	16 108004	47.00	16 108005	40.00	16 108006	37.00	16 118001	399.00	16 118002	149.00
16 118003	298.00	16 118004	199.00	16 118005	349.00	16 118006	329.00	16 118007	89.00	16 118008	199.00
16 118009	589.00	16 118010	269.00	16 118011	339.00	16 118012	139.00	16 119001	168.00	16 119002	43.50
16 119003	49.00	16 119004	98.00	16 119005	49.90	16 119006	109.00	16 119007	98.00	16 119008	169.00
16 119009	42.90	16 119010	13.90	16 119011	199.00	16 119012	179.00	16 120001	55.90	16 120002	54.90
16 120003	38.00	16 120004	24.90	16 120005	14.99	16 120006	39.00	16 120007	79.00	16 120008	119.00
16 120009	29.99	16 120010	109.00	16 120011	31.90	16 120012	9.90	16 121001	799.00	16 121002	499.90
16 121003	298.00	16 121004	679.00	16 121005	159.00	16 121006	499.00	16 121007	448.00	16 121008	199.00
16 121009	358.00	16 121010	159.00	16 121011	329.00	16 121012	299.00	16 121013	299.00	16 121014	298.00
16 121015	398.00	16 121016	199.90	16 121017	299.00	16 121018	458.00	16 121019	269.00	16 121020	218.00
16 121021	449.00	16 121022	319.00	16 121023	426.55	16 121024	229.00	16 122001	699.99	16 122002	1699.90
16 122003	699.99	16 122004	2799.00	16 122005	379.00	16 122006	6011.50	16 122007	2499.00	16 122008	3473.34
16 122009	1498.00	16 122010	1999.00	16 122011	998.00	16 122012	499.90	16 123001	649.00	16 123002	88.00
16 123003	455.22	16 123004	469.00	16 123005	68.00	16 123006	29.00	16 123007	29.00	16 123008	269.00
16 123009	65.00	16 123010	149.00	16 123011	214.00	16 123012	229.00	16 124001	249.00	16 124002	299.00
16 124003	399.00	16 124004	283.08	16 124005	179.00	16 124006	239.00	16 124007	269.00	16 124008	219.90
16 124009	549.00	16 124010	364.00	16 124011	198.00	16 124012	178.00	16 125001	199.00	16 125002	39.99
16 125003	185.00	16 125004	139.90	16 125005	59.08	16 125006	459.00	16 125007	43.50	16 125008	128.00
16 125009	99.00	16 125010	49.90	16 125011	249.00	16 125012	359.00	16 126001	95.00	16 126002	32.00
16 126003	78.00	16 126004	22.00	16 126005	87.90	16 126006	14.00	16 126007	32.90	16 126008	19.00
16 126009	21.00	16 126010	9.90	16 126011	65.00	16 126012	18.70	16 127001	799.00	16 127002	379.00
16 127003	399.00	16 127004	199.90	16 127005	379.00	16 127006	499.00	16 127007	199.00	16 127008	229.00
16 127009	299.00	16 127010	398.99	16 127011	599.00	16 127012	300.00	16 127013	298.00	16 127014	499.00
16 127015	699.00	16 127016	449.00	16 127017	259.00	16 127018	179.00	16 127019	268.00	16 127020	294.00
16 127021	198.00	16 127022	299.00	16 127023	199.00	16 127024	299.00	16 128001	349.90	16 128002	378.00
16 128003	249.00	16 128004	319.00	16 128005	159.00	16 128006	299.00	16 128007	1499.00	16 128008	228.00
16 128009	999.00	16 128010	229.00	16 128011	398.00	16 128012	699.90	16 128013	999.00	16 128014	549.00
16 128015	159.00	16 128016	229.00	16 128017	240.00	16 128018	649.00	16 128019	499.00	16 128020	499.00
16 128021	149.00	16 128022	179.90	16 128023	298.00	16 128024	599.00	16 128025	348.00	16 128026	274.50
16 128027	299.00	16 128028	79.90	16 128029	799.00	16					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 141009	437.98	16 141010	299.50	16 141011	579.00	16 141012	348.00	16 142001	539.00	16 142002	599.00
16 142003	799.00	16 142004	598.00	16 142005	859.00	16 142006	239.00	16 142007	615.00	16 142008	738.00
16 142009	339.00	16 142010	529.50	16 142011	399.00	16 142012	1179.00	16 143001	49.90	16 143002	28.00
16 143003	299.00	16 143004	99.00	16 143005	135.00	16 143006	139.00	16 143007	299.00	16 143008	249.00
16 143009	178.00	16 143010	178.00	16 143011	169.00	16 143012	539.00	16 144001	179.00	16 144002	179.00
16 144003	129.00	16 144004	170.00	16 145001	90.00	16 145002	31.00	16 145003	55.00	16 145004	37.00
16 146001	14.00	16 146002	14.00	16 146003	20.00	16 146004	14.00	16 147001	298.00	16 147002	359.00
16 147003	99.00	16 147004	219.00	16 147005	1098.00	16 147006	369.00	16 147007	349.00	16 147008	1399.00
16 147009	699.00	16 147010	199.90	16 147011	1785.00	16 147012	329.00	16 148001	429.00	16 148002	1225.00
16 148003	144.00	16 148004	2799.00	16 148009	4550.00	16 148010	1570.00	16 158001	2379.59	16 158002	2379.59
16 158003	2379.59	16 158004	2379.59	16 158005	2379.59	16 158006	2379.59	16 159001	111.31	16 160001	1075.00
16 160002	2297.00	16 160003	6937.00	16 160004	98.41	16 160005	156.47	16 160006	340.79	16 161001	20.62
16 161002	61.24	16 161003	61.86	16 161004	82.48	16 161005	103.10	16 161006	123.71	16 161007	148.05
16 161008	172.38	16 161009	196.71	16 161010	221.04	16 161011	269.70	16 161012	393.94	16 161013	621.88
16 161014	1450.99	16 161015	3779.38	16 161016	4515.98	16 161017	4700.13	16 161018	5620.88	16 161019	6541.63
16 161020	7462.38	16 161021	8383.13	16 161022	9303.88	16 161023	10224.63	16 161024	11145.38	16 161025	12066.13
16 161026	12986.88	16 161027	115.47	16 161028	456.05	16 161029	953.52	16 161030	1782.63	16 161031	3411.08
16 161032	13907.63	16 161033	14828.38	16 161034	18511.38	16 161035	22194.38	16 161036	25877.38	16 161037	29560.38
16 161038	36926.38	16 162001	14.21	16 162002	14.21	16 162003	7.67	16 162004	7.67	16 164001	137.01
16 165001	543.73	16 166001	0.00	16 166002	0.00	16 166003	0.00	16 166004	0.00	16 166005	0.00
16 166006	0.00	16 166007	0.00	16 166008	0.00	16 166009	0.00	16 166010	0.00	16 167001	15.39
16 167002	10.37	16 167003	15.39	16 167004	10.37	16 167005	24.32	16 168001	1800.00	16 168002	270.00
16 168003	750.00	16 168004	3100.00	16 168005	200.00	16 168006	280.00	16 168007	275.00	16 168008	250.00
16 168009	1100.00	16 168010	230.00	16 169001	1000.00	16 169002	20.00	16 169003	130.00	16 169004	340.00
16 169005	20.00	16 169006	20.00	16 169007	5000.00	16 169008	2999.00	16 170001	2592.00	16 170002	9400.00
16 170005	14800.00	16 170006	7299.00	16 180001	995.00	16 180002	859.00	16 180003	4350.00	16 180004	3299.00
16 181001	6659.10	16 181002	4599.00	16 181003	4500.00	16 181004	2199.00	16 182001	2780.00	16 182002	2799.00
16 182003	2519.30	16 182004	3719.00	16 183001	2349.00	16 183002	7599.50	16 183003	1598.00	16 183004	4199.00
16 184001	285.00	16 184002	2400.00	16 184003	2918.00	16 184004	798.00	16 185001	8050.00	16 185002	32400.00
16 185003	5999.00	16 185004	7499.00	16 186001	4800.00	16 186002	17595.00	16 186003	8499.00	16 186004	5699.00
16 187001	8786.57	16 187002	7599.00	16 187003	11919.00	16 187004	7150.00	16 188001	6899.00	16 188002	4199.00
16 188003	7399.07	16 188004	4799.00	16 189001	4800.00	16 189002	7299.00	16 189003	7676.57	16 189004	8295.00
16 190001	695.00	16 190002	1249.00	16 190003	458.00	16 190004	949.00	16 191001	249.00	16 191002	250.00
16 191003	699.00	16 191004	235.00	16 191005	239.00	16 191006	218.00	16 192001	288.00	16 192002	459.90
16 192003	439.00	16 192004	669.00	16 193001	538.20	16 193002	789.00	16 193003	769.00	16 193004	550.00
16 194001	1780.00	16 194002	1799.00	16 194003	1045.00	16 194004	1450.00	16 195001	109.00	16 195002	299.00
16 195003	640.00	16 195004	629.00	16 196001	11356.42	16 197001	6299.10	16 197002	4460.00	16 197003	4499.00
16 197004	9240.00	16 197005	9999.00	16 197006	11699.00	16 198001	2100.00	16 198002	1998.00	16 198003	5199.00
16 198004	2999.00	16 198005	708.00	16 198006	2320.00	16 198007	719.00	16 198008	899.00	16 199001	298.00
16 199002	429.00	16 199003	869.00	16 199004	2080.00	16 200001	35.90	16 200002	85.00	16 200003	97.90
16 200004	28.00	16 201001	15.00	16 201002	39.50	16 201003	5.99	16 201004	10.90	16 202001	58.00
16 202002	39.00	16 202003	48.00	16 202004	77.50	16 203001	15.75	16 203002	25.50	16 203003	20.48
16 203004	2.00	16 204001	59.90	16 204002	12.90	16 204003	54.29	16 204004	70.00	16 205001	32.00
16 205002	41.90	16 206001	559.50	16 206002	1199.61	16 206003	604.00	16 206004	20.90	16 207001	829.00
16 207002	330.00	16 207003	289.00	16 207004	539.00	16 208001	70.00	16 208002	49.00	16 208003	96.27
16 208004	33.00	16 209001	1099.00	16 209002	549.00	16 209003	268.00	16 209004	503.00	16 209005	1189.00
16 209006	499.81	16 209007	165.90	16 209008	73.20	16 210001	19.90	16 210002	6.90	16 210003	11.45
16 210004	13.90	16 210005	27.50	16 210006	20.28	16 210007	12.00	16 210008	349.00	16 211001	478.00
16 211002	219.00	16 211003	239.00	16 211004	379.90	16 212001	130.00	16 212002	319.00	16 212003	19.99
16 212004	79.00	16 213001	37.90	16 213002	74.90	16 213003	300.00	16 213004	299.00	16 214001	21.33
16 214002	35.90	16 214003	21.56	16 214004	29.00	16 214005	35.00	16 214006	26.67	16 214007	39.00
16 214008	36.00	16 215001	16.85	16 215002	21.75	16 215003	6.16	16 215004	20.25	16 215005	20.20
16 215006	39.50	16 216001	7.08	16 216002	12.00	16 216003	8.00	16 216004	5.25	16 217001	26.25
16 217002	30.00	16 217003	28.29	16 217004	33.75	16 217005	22.29	16 217006	38.29	16 218001	54.00
16 218002	38.50	16 218003	23.00	16 218004	45.00	16 219001	28.00	16 219002	9.10	16 219003	43.90
16 219004	47.95	16 229001	535.50	16 229002	306.50	16 229003	510.00	16 229004	319.00	16 229005	104.00
16 229006	279.00	16 229007	218.54	16 229008	210.35	16 229009	508.00	16 229010	135.90	16 229011	343.75
16 229012	606.50	16 229013	448.00	16 229014	132.50	16 229015	568.00	16 229016	302.28	16 229017	1920.00
16 229018	218.00	16 229019	584.00	16 229020	150.00	16 230001	46.50	16 230002	170.29	16 230003	743.50
16 230004	110.14	16 230005	204.75	16 230006	529.50	16 231001	875.50	16 231002	455.78	16 231003	781.00
16 231004	399.00	16 232001	118.00	16 232002	232.00	16 232003	157.90	16 232004	28.00	16 233001	183.50
16 233002	198.50	16 233003	201.00	16 233004	224.16	16 233005	181.89	16 233006	203.00	16 234001	111.80
16 234002	193.50	16 234003	173.25	16 234004	269.00	16 235001	86.50	16 235002	34.90	16 235003	319.90
16 235004	140.00	16 236001	5.00	16 236002	10.00	16 236003	7.70	16 236004	11.00	16 237001	70.50
16 237002	38.50	16 237003	38.50	16 237004	13.50	16 237005	13.50	16 237006	13.50	16 238001	78.75
16 238004	59.40	16 239001	101.00	16 239002	97.95	16 239003	95.85	16 239004	149.00	16 240001	77.00
16 240002	244.10	16 240003	399.00	16 240004	584.95	16 241001	252.50	16 241002	389.82	16 241003	528.00
16 241004	95.75	16 242001	143.50	16 242002	20.00	16 242003	174.50	16 242004	194.00	16 243001	2058.00
16 243002	535.00	16 243003	1644.30	16 243004	350.00	16 244001	6000.00	16 244002	1300.00	16 244003	13000.00
16 244004	295.00	16 244005	300.00	16 244006	350.00	16 244007	250.00	16 244008	700.00	16 245001	400.00
16 245002	750.00	16 245003	600.00	16 245004	300.00	16 245005	800.00	16 245006	800.00	16 245007	700.00
16 245008	290.00	16 246001	2439.48	16 246002	1092.00	16 246003	1934.10	16 246004	1644.59	16 247001	27000.00
16 247002	2011.00	16 247003	29500.00	16 247004	15000.00	16 248001	20000.00	16 248002	18500.00	16 248003	17000.00
16 248004	3500.00	16 249001	700.00	16 249002	500.00	16 249003	464.00	16 249004	600.00	16 250001	18000.00
16 250002	5220.00	16 250003	8120.00	16 250004	8816.00	16 251001	81.20	16 251002	313.20	16 251003	222.72
16 251004	255.00	16 251005	44.08	16 251006	185.00	16 251007	334.00	16 251008	90.00	16 252001	100.00
16 252002	140.00	16 252003	80.00	16 252004	200.00	16 253001	470.00	16 253002	150.00	16 253003	150.00
16 253004	300.00	16 253005	450.00	16 253006	150.00	16 254001	77.25	16 254002	47.80	16 254003	133.75
16 254004	33.03	16 255001	79.00	16 255002							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 318003	1850.00	16 318004	950.00	16 318005	899.00	16 318006	822.50	16 318007	1200.00	16 318008	710.00
16 318009	825.00	16 318010	1302.00	16 318011	995.00	16 318012	430.00	16 318013	1000.00	16 318014	640.00
16 318015	1185.00	16 318016	1295.20	16 318017	1819.00	16 318018	790.00	16 318019	1300.00	16 318020	400.00
16 319001	410.00	16 319002	429.00	16 319003	219.00	16 319004	305.00	16 320001	15.00	16 320002	799.00
16 320003	175.00	16 320004	30.00	16 320005	14.40	16 320006	260.00	16 320007	15.00	16 320008	14.00
16 320009	40.00	16 320010	55.00	16 321001	62.00	16 321002	48.00	16 321003	123.00	16 321004	42.00
16 322001	299.00	16 322002	389.00	16 322003	599.00	16 322004	10.00	16 323001	70.00	16 323002	55.00
16 323003	50.00	16 323004	60.00	16 324001	850.00	16 324002	170.00	16 324003	380.00	16 324004	35.00
16 324005	1560.00	16 324006	200.00	16 325001	8.00	16 325002	5.00	16 325003	8.00	16 325004	7.00
16 326001	25.00	16 326002	38.00	16 326003	37.00	16 326004	39.00	16 327001	43.90	16 327002	64.75
16 327003	51.30	16 327004	25.00	16 328001	199.00	16 328002	115.00	16 328003	169.00	16 328004	313.00
16 328005	155.20	16 328006	184.00	16 328007	16.00	16 328008	42.90	16 328009	40.00	16 328010	399.00
16 329001	79.00	16 329002	3330.00	16 329003	3199.00	16 329004	149.00	16 330001	199.00	16 330002	184.00
16 330003	98.75	16 330004	129.00	16 330005	14.90	16 330006	379.00	16 331001	85.00	16 331002	411.00
16 331003	33.60	16 331004	265.00	16 332001	1569.00	16 332002	350.00	16 332003	639.00	16 332004	4199.00
16 342001	69.00	16 342002	74.00	16 342003	54.00	16 342004	60.00	16 342005	94.00	16 342006	85.00
16 342007	175.00	16 342008	67.25	16 342009	38.00	16 342010	67.00	16 343001	196.00	16 343002	217.00
16 343003	150.00	16 343004	143.00	16 343005	217.00	16 343006	221.00	16 343007	392.00	16 343008	164.00
16 343009	86.00	16 343010	22.00	16 343011	30.00	16 343012	35.00	16 343013	62.00	16 343014	97.00
16 343015	107.00	16 343016	49.00	16 343017	164.00	16 343018	250.00	16 344001	500.00	16 344002	2500.00
16 344003	600.00	16 344004	6250.00	16 345001	15080.00	16 345002	7548.00	16 345003	8870.00	16 345004	7743.00
16 346001	93.00	16 346002	93.00	16 346003	1270.00	16 346004	92.00	16 346005	92.00	16 346006	552.00
17 001001	15.00	17 001002	16.00	17 001003	14.00	17 001004	15.00	17 001005	9.88	17 001006	15.00
17 001007	14.50	17 001008	9.50	17 001009	15.00	17 001010	9.45	17 001011	10.00	17 001012	12.00
17 001013	10.00	17 001014	87.50	17 001015	85.00	17 001016	78.00	17 001017	82.50	17 001018	19.00
17 001019	15.00	17 001020	14.00	17 002001	91.07	17 002002	104.17	17 002003	55.56	17 002004	70.30
17 003001	13.90	17 003002	9.06	17 003003	12.00	17 003004	10.00	17 003005	1095.32	17 003006	44.71
17 004001	5.60	17 004002	6.00	17 004003	23.00	17 004004	23.80	17 005001	4.80	17 005002	5.50
17 005003	6.50	17 005004	5.50	17 005005	3.00	17 005006	5.00	17 006001	1.60	17 006002	1.50
17 006003	1.50	17 006004	1.50	17 006005	1.30	17 006006	1.50	17 007001	19.08	17 007002	49.38
17 007003	39.06	17 007004	39.63	17 008001	139.00	17 008002	142.86	17 008003	84.93	17 008004	60.00
17 009001	330.00	17 009002	65.00	17 009003	95.00	17 009004	1160.00	17 010001	50.62	17 010002	47.61
17 010003	60.00	17 010004	47.31	17 010005	64.67	17 010006	60.00	17 010007	77.21	17 010008	26.32
17 011001	15.63	17 011002	21.00	17 011003	21.00	17 011004	34.75	17 012001	12.00	17 012002	41.25
17 012003	23.00	17 012004	38.46	17 013001	14.90	17 013002	39.06	17 013003	10.80	17 013004	78.47
17 014001	52.08	17 014002	94.00	17 014003	151.04	17 014004	31.25	17 014005	84.59	17 014006	21.75
17 015001	13.70	17 015002	11.60	17 015003	16.62	17 015004	11.30	17 015005	11.22	17 015006	18.00
17 016001	48.23	17 016002	75.00	17 016003	50.00	17 016004	41.00	17 016005	41.90	17 016006	50.00
17 016007	39.00	17 016008	33.90	17 016009	59.00	17 016010	105.00	17 016011	34.90	17 016012	41.50
17 017001	56.25	17 017002	98.00	17 017003	55.73	17 017004	95.00	17 017005	88.00	17 017006	84.80
17 017007	100.00	17 017008	30.00	17 017009	35.00	17 017010	72.50	17 017011	120.00	17 017012	110.00
17 017013	120.00	17 017014	89.00	17 017015	67.90	17 017016	95.00	17 017017	41.00	17 017018	59.75
17 018001	147.90	17 018002	127.50	17 018003	111.25	17 018004	162.00	17 018005	120.00	17 018006	154.00
17 018007	130.73	17 018008	105.00	17 018009	102.75	17 018010	117.50	17 018011	115.50	17 018012	120.00
17 018013	93.00	17 018014	87.50	17 018015	85.00	17 018016	78.00	17 018017	82.50	17 018018	19.00
17 018019	175.00	17 018020	195.00	17 018021	190.00	17 018022	138.00	17 018023	152.00	17 018024	177.75
17 018025	158.00	17 018026	195.25	17 018027	138.00	17 018028	112.00	17 018029	109.00	17 018030	86.00
17 018031	111.25	17 018032	77.90	17 018033	85.00	17 018034	85.00	17 019001	53.75	17 019002	50.00
17 019003	42.90	17 019004	34.90	17 019005	80.00	17 019006	80.00	17 019007	59.65	17 019008	43.00
17 020001	122.00	17 020002	120.00	17 020003	114.00	17 020004	134.00	17 021001	98.00	17 021002	74.90
17 021003	148.00	17 021004	31.00	17 021005	159.90	17 021006	47.25	17 022001	54.00	17 022002	65.63
17 022003	27.00	17 022004	57.78	17 023001	75.00	17 023002	89.00	17 023003	130.00	17 023004	76.00
17 023005	50.00	17 023006	122.00	17 023007	81.25	17 023008	160.00	17 023009	149.00	17 023010	209.75
17 024001	257.78	17 024002	146.00	17 024003	51.20	17 024004	170.59	17 025001	63.73	17 025002	70.00
17 025003	55.65	17 025004	185.03	17 025005	55.00	17 025006	60.00	17 025007	48.40	17 025008	54.00
17 025009	170.00	17 025010	137.50	17 025011	173.40	17 025012	175.50	17 025013	182.65	17 025014	139.00
17 025015	199.00	17 025016	126.50	17 026001	198.50	17 026002	250.00	17 026003	228.83	17 026004	299.00
17 027001	88.00	17 027002	135.00	17 027003	106.90	17 027004	64.00	17 028001	50.88	17 028002	88.46
17 028003	48.23	17 028004	166.11	17 028005	100.00	17 028006	75.00	17 029001	166.67	17 029002	491.00
17 029003	517.39	17 029004	380.95	17 030001	12.90	17 030002	17.00	17 030003	16.30	17 030004	14.50
17 030005	16.00	17 030006	15.80	17 030007	10.35	17 030008	18.50	17 030009	25.20	17 030010	14.50
17 031001	75.75	17 031002	78.23	17 031003	110.42	17 031004	93.17	17 032001	240.00	17 032002	268.28
17 032003	33.62	17 032004	35.00	17 032005	41.56	17 032006	40.30	17 033001	30.83	17 033002	24.30
17 033003	26.50	17 033004	34.00	17 033005	26.40	17 033006	34.87	17 034001	104.09	17 034002	116.00
17 034003	93.00	17 034004	109.10	17 034005	144.00	17 034006	280.00	17 035001	47.44	17 035002	103.50
17 036001	118.50	17 036002	109.10	17 036003	142.21	17 036004	85.00	17 037001	47.44	17 037002	62.22
17 037003	58.90	17 037004	47.78	17 038001	132.50	17 038002	150.00	17 038003	116.31	17 038004	132.88
17 039001	54.00	17 039002	34.00	17 039003	80.00	17 039004	26.00	17 040001	156.83	17 040002	115.28
17 040003	100.00	17 040004	111.46	17 041001	108.33	17 041002	80.00	17 041003	38.33	17 041004	100.00
17 042001	37.35	17 042002	24.05	17 042003	24.25	17 042004	61.00	17 042005	43.15	17 042006	37.70
17 043001	19.61	17 043002	47.61	17 043003	22.46	17 043004	21.22	17 043005	23.38	17 043006	26.08
17 043007	23.90	17 043008	28.50	17 043009	62.78	17 043010	87.78	17 044001	16.48	17 044002	30.95
17 044003	40.00	17 044004	30.00	17 044005	21.85	17 044006	19.90	17 044007	35.00	17 044008	38.00
17 045001	10.00	17 045002	7.00	17 045003	13.06	17 045004	13.23	17 045005	7.00	17 045006	8.90
17 045007	8.13	17 045008	8.60	17 046001	36.90	17 046002	49.15	17 046003	35.65	17 046004	30.00
17 046005	34.00	17 046006	33.00	17 046007	35.75	17 046008	32.00	17 047001	17.65	17 047002	9.90
17 047003	27.50	17 047004	11.25	17 047005	48.25	17 047006	11.90	17 047007	58.55	17 047008	13.95
17 047009	14.75	17 047010	44.50	17 047011	11.45	17 047012	8.40	17 047013	10.95	17 047014	8.25
17 047015	8.00	17 047016	16.40	17 047017	13.00	17 047018	8.00	17 047019	15.00	17 047020	40.00
17 048001	21.70	17 048002	12.15	17 048003	15.00	17 048004	15.05	17 048005	14.25	17 048006	12.25
17 048007	15.00	17 048008	13.05	17 049001							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 075001	32.50	17 075002	44.00	17 075003	22.60	17 075004	19.50	17 076001	21.86	17 076002	20.52
17 076003	21.38	17 076004	18.53	17 077001	199.00	17 077002	115.00	17 077003	125.00	17 077004	194.00
17 077005	110.00	17 077006	100.00	17 077007	75.00	17 077008	130.00	17 078001	10.00	17 078002	16.90
17 078003	21.56	17 078004	15.86	17 079001	31.63	17 079002	35.00	17 079003	101.22	17 079004	80.95
17 080001	23.75	17 080002	21.23	17 080003	315.17	17 080004	75.00	17 080005	49.50	17 081002	43.54
17 081003	33.05	17 081004	37.00	17 081005	38.23	17 081006	41.43	17 082001	61.74	17 082002	80.50
17 082003	71.68	17 082004	84.00	17 083001	22.08	17 083002	22.93	17 083003	31.40	17 083004	61.63
17 083005	96.09	17 083006	83.13	17 084001	12.75	17 084002	16.00	17 084003	13.60	17 084004	12.75
17 084005	9.73	17 084006	11.21	17 085001	346.05	17 085002	382.62	17 085003	330.00	17 085004	125.00
17 086001	83.50	17 086002	140.00	17 086003	240.00	17 086004	167.40	17 087001	6.13	17 087002	7.50
17 087003	10.33	17 087004	20.00	17 087005	16.67	17 087006	12.17	17 087007	10.20	17 087008	8.00
17 087009	16.33	17 087010	16.67	17 088001	5.73	17 088002	4.40	17 088003	6.80	17 088004	1.40
17 088005	1.05	17 088006	1.23	17 088007	3.90	17 088008	12.00	17 089001	77.27	17 089002	51.43
17 089003	38.48	17 089004	54.92	17 090001	8.60	17 090002	10.00	17 090003	76.14	17 090004	153.00
17 091001	290.77	17 091002	592.19	17 091003	28.97	17 091004	7.71	17 092001	107.37	17 092002	124.21
17 092003	175.88	17 092004	197.06	17 093001	350.00	17 093002	2.85	17 093003	189.75	17 093004	30.29
17 094001	52.25	17 094002	59.10	17 094003	97.00	17 094004	77.78	17 095001	100.95	17 095002	98.97
17 095003	93.55	17 095004	156.50	17 095005	80.33	17 095006	185.71	17 096001	257.86	17 096002	111.67
17 096003	62.32	17 096004	211.17	17 097001	55.00	17 097002	91.00	17 097003	83.00	17 097004	114.00
17 098001	74.00	17 098002	145.00	17 098003	69.75	17 098004	78.64	17 099001	350.00	17 099002	450.00
17 099003	199.00	17 099004	188.00	17 100001	67.35	17 100002	230.00	17 100003	275.00	17 100004	126.75
17 101001	280.00	17 101002	320.00	17 101003	250.00	17 101004	150.00	17 102001	34.87	17 102002	23.33
17 102003	26.99	17 102004	36.62	17 102005	23.71	17 102006	19.00	17 102007	35.21	17 102008	20.00
17 102009	30.98	17 102010	39.44	17 103001	148.57	17 103002	252.62	17 103003	192.63	17 103004	229.00
17 104001	299.99	17 104002	69.99	17 105001	139.99	17 105002	229.99	17 105003	139.99	17 105004	157.15
17 105005	123.00	17 105006	296.67	17 105007	110.66	17 105008	59.00	17 106001	110.67	17 106002	345.33
17 106003	464.30	17 106004	168.50	17 107001	243.99	17 107002	150.53	17 107003	251.99	17 107004	295.68
17 107005	185.71	17 107006	108.75	17 108001	39.00	17 108002	49.00	17 108003	47.00	17 108004	37.00
17 108005	47.00	17 108006	28.00	17 118001	249.90	17 118002	279.00	17 118003	198.00	17 118004	459.00
17 118005	499.00	17 118006	229.00	17 118007	134.00	17 118008	298.00	17 118009	99.99	17 118010	349.00
17 118011	149.00	17 118012	199.01	17 119001	89.00	17 119002	189.00	17 119003	123.00	17 119004	59.50
17 119005	169.00	17 119006	128.00	17 119007	159.00	17 119008	39.99	17 119009	65.00	17 119010	78.00
17 119011	149.00	17 119012	339.01	17 120001	49.90	17 120002	34.90	17 120003	199.01	17 120004	19.00
17 120005	28.00	17 120006	49.64	17 120007	79.00	17 120008	39.00	17 120009	48.00	17 120010	44.00
17 120011	34.00	17 120012	34.50	17 121001	219.99	17 121002	279.00	17 121003	229.00	17 121004	159.00
17 121005	179.00	17 121006	159.00	17 121007	398.00	17 121008	399.00	17 121009	399.00	17 121010	349.00
17 121011	199.99	17 121012	749.00	17 121013	229.00	17 121014	159.00	17 121015	268.90	17 121016	348.00
17 121017	545.00	17 121018	169.99	17 121019	199.90	17 121020	399.00	17 121021	399.00	17 121022	149.99
17 121023	399.00	17 121024	179.00	17 122001	5990.00	17 122002	779.00	17 122003	510.00	17 122004	2790.00
17 122005	649.00	17 122006	799.00	17 122007	1429.00	17 122008	498.00	17 122009	339.00	17 122010	699.00
17 122011	529.00	17 122012	1498.00	17 123001	199.90	17 123002	149.00	17 123003	299.90	17 123004	499.00
17 123005	299.00	17 123006	158.00	17 123007	69.00	17 123008	219.00	17 123009	14.00	17 123010	149.00
17 123011	219.00	17 123012	299.00	17 124001	379.00	17 124002	120.00	17 124003	129.99	17 124004	358.00
17 124005	349.00	17 124006	299.00	17 124007	219.00	17 124008	209.00	17 124009	184.00	17 124010	149.00
17 124011	299.99	17 124012	69.99	17 125001	169.90	17 125002	229.00	17 125003	139.00	17 125004	339.00
17 125005	219.00	17 125006	199.00	17 125007	32.00	17 125008	12.99	17 125009	159.00	17 125010	59.00
17 125011	29.99	17 125012	199.00	17 126001	24.90	17 126002	29.50	17 126003	24.50	17 126004	22.00
17 126005	14.00	17 126006	59.00	17 126007	25.00	17 126008	179.00	17 126009	34.90	17 126010	112.00
17 126011	112.00	17 126012	19.90	17 127001	229.90	17 127002	799.00	17 127003	358.00	17 127004	499.00
17 127005	179.00	17 127006	299.00	17 127007	399.00	17 127008	399.00	17 127009	233.33	17 127010	159.00
17 127011	329.00	17 127012	299.00	17 127013	183.40	17 127014	99.99	17 127015	399.00	17 127016	150.00
17 127017	179.99	17 127018	399.00	17 127019	179.00	17 127020	79.90	17 127021	499.00	17 127022	99.99
17 127023	199.99	17 127024	159.99	17 128001	699.00	17 128002	379.00	17 128003	398.00	17 128004	239.95
17 128005	179.00	17 128006	229.00	17 128007	120.00	17 128008	179.00	17 128009	225.00	17 128010	599.00
17 128011	199.99	17 128012	1199.00	17 128013	399.00	17 128014	29.90	17 128015	799.00	17 128016	399.00
17 128017	235.00	17 128018	539.00	17 128019	195.00	17 128020	231.96	17 128021	139.99	17 128022	269.00
17 128023	79.90	17 128024	199.66	17 128025	262.78	17 128026	399.00	17 128027	162.07	17 128028	39.99
17 128029	234.99	17 128030	59.99	17 128031	150.00	17 128032	369.00	17 128033	149.00	17 128034	149.99
17 128035	199.00	17 128036	399.00	17 129001	214.00	17 129002	167.69	17 129003	198.00	17 129004	69.99
17 129005	739.00	17 129006	399.00	17 129007	137.92	17 129008	89.90	17 129009	158.00	17 129010	199.00
17 129011	49.60	17 129012	239.00	17 130001	199.00	17 130002	148.00	17 130003	550.00	17 130004	99.00
17 130005	129.00	17 130006	529.00	17 130007	379.00	17 130008	348.00	17 130009	129.45	17 130010	199.00
17 130011	249.00	17 130012	189.00	17 131001	79.90	17 131002	139.00	17 131003	228.00	17 131004	148.00
17 131005	129.00	17 131006	179.00	17 131007	279.00	17 131008	178.00	17 131009	99.00	17 131010	429.00
17 131011	129.00	17 131012	349.00	17 131013	99.00	17 131014	179.00	17 131015	159.00	17 131016	209.00
17 131017	129.00	17 131018	179.00	17 131019	99.00	17 131020	379.00	17 131021	179.00	17 131022	159.00
17 131023	206.10	17 131024	110.00	17 132001	249.00	17 132002	149.00	17 132003	149.90	17 132004	129.00
17 132005	106.11	17 132006	58.00	17 132007	141.94	17 132008	349.00	17 132009	79.90	17 132010	69.99
17 132011	299.00	17 132012	79.90	17 133001	84.90	17 133002	74.00	17 133003	34.90	17 133004	14.90
17 133005	45.00	17 133006	78.00	17 133007	29.90	17 133008	22.90	17 133009	39.00	17 133010	59.00
17 133011	17.50	17 133012	9.99	17 133013	54.50	17 133014	98.00	17 133015	69.00	17 133016	32.90
17 133017	59.00	17 133018	38.00	17 133019	19.90	17 133020	85.00	17 133021	11.90	17 133022	7.99
17 133023	79.00	17 133024	48.00	17 134001	16.90	17 134002	12.99	17 134003	19.50	17 134004	38.00
17 134005	39.00	17 134006	68.00	17 134007	29.00	17 134008	30.00	17 134009	99.00	17 134010	59.90
17 134011	12.90	17 134012	49.90	17 135001	59.69	17 135002	99.00	17 135003	189.00	17 135004	129.90
17 135005	299.00	17 135006	98.00	17 135007	70.15	17 135008	259.00	17 135009	199.00	17 135010	368.00
17 135011	49.90	17 135012	129.99	17 136001	29.90	17 136002	34.90	17 136003	15.99	17 136004	49.00
17 136005	38.00	17 136006	49.00	17 136007	29.90	17 136008	29.50	17 136009	158.00	17 136010	29.00
17 136011	24.40	17 136012	89.00	17 137001	349.00	17 137002	348.00	17 137003	195.00	17 137004	100.00
17 137005	120.00	17 137006	219.00	17 137007	250.00	17 137008	119.00	17 137009	2		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 169001	1200.00	17 169002	250.00	17 169003	440.00	17 169004	750.00	17 169005	500.00	17 169006	700.00
17 179001	4699.00	17 179002	5300.00	17 179003	9810.00	17 179004	19247.63	17 179005	5522.00	17 179006	4499.00
17 180001	2404.00	17 180002	689.00	17 180003	2799.00	17 180004	3769.17	17 181001	3473.20	17 181002	4469.00
17 181003	6300.00	17 181004	6564.81	17 182001	3499.00	17 182002	1871.00	17 182003	2999.00	17 182004	6999.00
17 183001	1371.00	17 183002	3799.96	17 183003	949.61	17 183004	2899.00	17 184001	952.00	17 184002	1495.00
17 184003	1530.00	17 184004	5849.10	17 185001	10134.00	17 185002	9499.00	17 185003	6999.00	17 185004	10499.00
17 186001	5211.00	17 186002	9499.00	17 186003	9099.00	17 186004	7999.00	17 187001	5938.00	17 187002	9899.00
17 187003	8799.00	17 187004	7849.00	17 188001	8099.00	17 188002	7399.00	17 188003	7390.00	17 188004	6999.00
17 189001	5949.00	17 189002	4786.00	17 189003	4769.00	17 189004	4490.00	17 190001	344.04	17 190002	1072.55
17 190003	649.01	17 190004	790.00	17 191001	899.00	17 191002	219.90	17 191003	764.01	17 191004	535.55
17 191005	400.00	17 191006	529.00	17 192001	359.00	17 192002	289.00	17 192003	769.00	17 192004	499.00
17 193001	829.00	17 193002	299.00	17 193003	415.00	17 193004	798.00	17 194001	2099.00	17 194002	999.00
17 194003	1695.00	17 194004	1549.00	17 195001	129.90	17 195002	778.00	17 195003	245.00	17 195004	249.00
17 196001	11356.42	17 197001	3823.00	17 197002	7999.00	17 197003	10499.00	17 197004	3899.00	17 197005	4999.00
17 197006	6246.65	17 198001	2799.00	17 198002	6499.00	17 198003	4747.00	17 198004	8695.00	17 198005	1064.00
17 198006	2114.10	17 198007	1099.00	17 198008	549.00	17 199001	1500.00	17 199002	1249.00	17 199003	319.00
17 199004	1199.00	17 200001	23.90	17 200002	27.00	17 200003	112.00	17 200004	8.00	17 201001	11.95
17 201002	43.10	17 201003	22.30	17 201004	15.38	17 202001	79.00	17 202002	42.66	17 202003	185.00
17 202004	67.75	17 203001	8.00	17 203002	44.40	17 203003	16.00	17 203004	4.50	17 204001	65.00
17 204002	23.20	17 204003	31.10	17 204004	85.00	17 205001	21.90	17 205002	16.70	17 206001	129.90
17 206002	169.00	17 206003	939.10	17 206004	28.90	17 207001	779.00	17 207002	341.33	17 207003	244.00
17 207004	739.00	17 208001	16.90	17 208002	64.30	17 208003	59.00	17 208004	26.00	17 209001	519.00
17 209002	1067.60	17 209003	999.00	17 209004	695.33	17 209005	183.79	17 209006	209.90	17 209007	675.10
17 209008	1199.00	17 210001	15.00	17 210002	13.90	17 210003	20.00	17 210004	7.99	17 210005	69.79
17 210006	450.00	17 211001	99.96	17 211002	249.61	17 211003	147.00	17 211004	2099.00	17 211005	459.00
17 211006	149.00	17 212001	129.00	17 212002	139.00	17 212003	302.10	17 212004	299.00	17 213001	59.99
17 213002	79.00	17 213003	49.00	17 213004	49.99	17 214001	19.25	17 214002	27.23	17 214003	19.69
17 214004	28.45	17 214005	23.05	17 214006	24.70	17 214007	26.56	17 214008	27.38	17 215001	24.25
17 215002	21.56	17 215003	16.50	17 215004	13.80	17 215005	17.65	17 215006	24.74	17 216001	4.90
17 216002	9.83	17 216003	7.90	17 216004	6.70	17 217001	23.50	17 217002	29.75	17 217003	26.52
17 217004	37.50	17 217005	23.25	17 217006	25.00	17 218001	48.90	17 218002	37.25	17 218003	10.50
17 218004	30.00	17 219001	25.00	17 219002	49.90	17 219003	9.25	17 219004	34.00	17 220001	178.50
17 229002	38.00	17 229003	147.50	17 229004	235.93	17 229005	233.24	17 229006	293.79	17 229007	98.26
17 229008	576.32	17 229009	49.50	17 229010	902.00	17 229011	915.87	17 229012	588.37	17 229013	543.60
17 230001	63.00	17 230002	250.28	17 230003	380.00	17 230004	130.84	17 230005	152.47	17 230006	113.76
17 231001	361.00	17 231002	363.13	17 231003	404.29	17 231004	477.50	17 232001	205.00	17 232002	59.00
17 232003	156.58	17 232004	95.87	17 233001	88.31	17 233002	170.00	17 233003	192.50	17 233004	551.00
17 233005	135.57	17 233006	161.25	17 234001	123.10	17 234002	506.50	17 234003	253.50	17 234004	235.00
17 235001	66.50	17 235002	121.00	17 235003	23.00	17 235004	60.95	17 236001	24.70	17 236002	8.64
17 236003	15.50	17 236004	35.00	17 237001	85.00	17 237002	15.95	17 237003	34.50	17 237004	49.00
17 238001	250.78	17 238002	251.00	17 238003	505.44	17 238004	83.50	17 238005	336.24	17 239001	85.00
17 239002	160.00	17 239003	250.00	17 239004	105.00	17 240001	66.00	17 240002	111.50	17 240003	283.00
17 240004	228.40	17 241001	111.90	17 241002	100.00	17 241003	85.97	17 241004	98.00	17 242001	107.64
17 242002	200.00	17 242003	29.75	17 242004	83.90	17 243001	120.00	17 243002	379.00	17 243003	2750.00
17 243004	450.00	17 244001	1000.00	17 244002	1000.00	17 244003	1800.00	17 244004	2000.00	17 245001	459.00
17 244006	1000.00	17 244007	300.00	17 244008	700.00	17 245001	600.00	17 245002	650.00	17 245003	500.00
17 245004	600.00	17 245005	600.00	17 245006	500.00	17 245007	500.00	17 245008	600.00	17 246001	1386.00
17 246002	1400.00	17 246003	1300.00	17 246004	2088.00	17 247001	40000.00	17 247002	15000.00	17 247003	37500.00
17 247004	16000.00	17 248001	8000.00	17 248002	5000.00	17 248003	8000.00	17 248004	11000.00	17 249001	522.00
17 249002	4132.00	17 249003	900.00	17 249004	823.50	17 250001	8500.00	17 250002	8120.00	17 250003	4000.00
17 250004	2122.80	17 251001	70.00	17 251002	111.00	17 251003	100.00	17 251004	80.00	17 251005	696.00
17 251006	135.00	17 251007	105.00	17 251008	287.00	17 252001	70.00	17 252002	180.00	17 252003	50.00
17 252004	110.00	17 253001	310.00	17 253002	150.00	17 253003	150.00	17 253004	120.00	17 253005	220.00
17 253006	550.00	17 254001	32.35	17 254002	89.90	17 254003	27.51	17 254004	81.43	17 255001	68.50
17 255002	207.00	17 255003	680.00	17 255004	149.90	17 256001	131.00	17 256002	161.70	17 256003	46.00
17 256004	207.50	17 256005	125.76	17 256006	122.10	17 257001	30.90	17 257002	27.00	17 257003	26.20
17 257004	35.00	17 258001	55.63	17 258002	44.50	17 258003	62.22	17 258004	80.00	17 258005	48.64
17 258006	134.07	17 259001	50.25	17 259002	202.51	17 259003	75.96	17 259004	259.50	17 260001	18.00
17 260002	37.25	17 260003	18.50	17 260004	69.90	17 261001	49.90	17 261002	25.70	17 261003	21.55
17 261004	89.90	17 261005	156.90	17 261006	69.90	17 261007	47.75	17 261008	195.00	17 262001	34.00
17 262002	68.00	17 262003	24.90	17 262004	35.00	17 263001	130.00	17 263002	4.97	17 263003	62.50
17 263004	134.00	17 263005	16.50	17 263006	22.00	17 263007	18.40	17 263008	3.00	17 264001	31.30
17 264002	156.55	17 264003	81.00	17 264004	83.36	17 265001	46.00	17 265002	12.43	17 265003	17.43
17 265004	18.30	17 266001	34.50	17 266002	11.63	17 266003	17.87	17 266004	115.00	17 267001	7.50
17 267002	7.50	17 268001	25.00	17 268002	180.00	17 269001	7.50	17 269002	8.50	17 270001	7.00
17 270004	7.50	17 270005	25.00	17 270006	180.00	17 270007	40.00	17 270008	40.00	17 270009	997.00
17 280002	34.00	17 280003	784.00	17 280004	38.00	17 281001	1169.75	17 281002	1759.75	17 281003	6392.23
17 281004	1932.00	17 282001	222900.00	17 282002	313200.00	17 282003	182200.00	17 282004	256500.00	17 282005	337200.00
17 282006	150200.00	17 282007	173900.00	17 282008	133900.00	17 282009	187900.00	17 282010	176300.00	17 282011	536900.00
17 282012	288900.00	17 283001	1150.00	17 283002	12499.00	17 283003	2840.80	17 283004	3499.00	17 284001	13.57
17 284002	13.57	17 285001	14.38	17 285002	14.38	17 286001	95.03	17 286002	111.11	17 286003	53.16
17 286004	83.33	17 287001	1986.00	17 287002	2032.32	17 287003	459.50	17 287004	569.56	17 288001	163.60
17 288002	1600.00	17 288003	48.00	17 288004	180.00	17 289001	1464.90	17 289002	1232.00	17 289003	1249.00
17 289004	1287.00	17 290001	12788.38	17 290002	12788.36	17 291001	462.38	17 292001	2150.00	17 292002	1790.00
17 292003	520.00	17 292004	560.00	17 293001	250.00	17 293002	1583.60	17 293003	300.00	17 293004	850.44
17 294001	50.00	17 294002	58.00	17 294003	40.00	17 294004	350.00	17 295001	70.00	17 295002	20.00
17 295004	28.00	17 295005	60.00	17 295111	34.00	17 295112	60.00	17 295153	60.00	17 296001	15.00
17 296002	10.00	17 306001	1320.83	17 306002	1550.00	17 306003	2520.83	17 306004	2337.92	17 307001	2460.00
17 307002	4750.00	17 307003	3185.83	17 307004	4037.50						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 002004	78.21	18 003001	10.30	18 003002	10.90	18 003003	9.90	18 003004	90.43	18 003005	10.50
18 003006	12.00	18 004001	26.32	18 004002	15.00	18 004003	88.89	18 004004	117.65	18 005001	5.50
18 005002	5.70	18 005003	4.30	18 005004	5.50	18 005005	7.00	18 005006	5.50	18 006001	2.50
18 006002	1.70	18 006003	1.50	18 006004	2.50	18 006005	2.00	18 006006	2.50	18 007001	51.02
18 007002	39.77	18 007003	39.55	18 007004	53.60	18 007005	87.67	18 007006	219.60	18 008003	86.46
18 008004	160.00	18 009001	68.60	18 009002	87.90	18 009003	74.50	18 009004	259.00	18 010001	75.00
18 010002	47.07	18 010003	91.67	18 010004	41.39	18 010005	82.16	18 010006	57.57	18 010007	89.29
18 010008	126.51	18 011001	22.50	18 011002	20.75	18 011003	19.50	18 011004	32.50	18 012001	30.22
18 012002	51.05	18 012003	43.55	18 012004	33.17	18 013001	43.80	18 013002	10.90	18 013003	11.63
18 013004	25.83	18 014001	91.63	18 014002	61.08	18 014003	30.88	18 014004	91.67	18 014005	68.44
18 014006	95.00	18 015001	12.44	18 015002	18.94	18 015003	11.86	18 015004	21.50	18 015005	18.00
18 015006	13.17	18 016001	55.00	18 016002	30.90	18 016003	64.90	18 016004	58.95	18 016005	55.00
18 016006	35.90	18 016007	32.90	18 016008	59.90	18 016009	45.75	18 016010	62.90	18 016011	68.80
18 016012	48.00	18 017001	74.90	18 017002	70.00	18 017003	84.90	18 017004	55.88	18 017005	79.90
18 017006	83.00	18 017007	90.00	18 017008	77.40	18 017009	78.00	18 017010	81.40	18 017011	72.73
18 017012	90.00	18 017013	122.00	18 017014	102.90	18 017015	36.90	18 017016	47.25	18 017017	70.00
18 017018	56.40	18 018001	159.90	18 018002	108.45	18 018003	169.00	18 018004	150.90	18 018005	124.00
18 018006	110.50	18 018007	87.40	18 018008	99.00	18 018009	121.00	18 018010	107.25	18 018011	91.95
18 018012	79.90	18 018013	110.00	18 018014	78.90	18 018015	89.90	18 018016	86.50	18 018017	105.95
18 018018	76.15	18 018019	329.45	18 018020	175.00	18 018021	168.00	18 018022	171.90	18 018023	219.00
18 018024	99.90	18 018025	171.25	18 018026	199.00	18 018027	107.40	18 018028	148.00	18 018029	124.00
18 018030	68.90	18 018031	59.90	18 018032	78.00	18 018033	79.90	18 018034	172.00	18 019001	42.90
18 019002	48.00	18 019003	70.00	18 019004	146.90	18 019005	63.18	18 019006	72.90	18 019007	140.00
18 019008	65.90	18 020001	135.26	18 020002	83.60	18 020003	92.90	18 020004	23.00	18 021001	35.39
18 021002	115.00	18 021003	67.50	18 021004	53.60	18 021005	73.67	18 021006	99.60	18 022001	63.26
18 022002	34.00	18 022003	51.00	18 022004	60.12	18 023001	29.90	18 023002	113.18	18 023003	61.00
18 023004	79.60	18 023005	369.00	18 023006	54.00	18 023007	193.53	18 023008	760.00	18 023009	85.90
18 023010	175.88	18 024001	194.50	18 024002	140.60	18 024003	125.60	18 024004	171.03	18 025001	60.00
18 025002	74.75	18 025003	80.00	18 025004	66.50	18 025005	60.00	18 025006	50.25	18 025007	41.25
18 025008	42.93	18 025009	150.00	18 025010	249.00	18 025011	132.50	18 025012	179.90	18 025013	130.00
18 025014	119.00	18 025015	90.00	18 025016	95.00	18 026001	120.00	18 026002	209.00	18 026003	180.00
18 026004	170.00	18 027001	120.00	18 027002	76.90	18 027003	90.00	18 027004	90.00	18 028001	49.18
18 028002	89.29	18 028003	140.83	18 028004	80.00	18 028005	58.69	18 028006	59.29	18 029001	386.96
18 029002	196.52	18 029003	142.34	18 029004	113.57	18 030001	9.90	18 030002	24.16	18 030003	14.00
18 030004	14.50	18 030005	10.00	18 030006	14.23	18 030007	12.90	18 030008	13.40	18 030009	11.00
18 030010	16.60	18 031001	113.61	18 031002	132.50	18 031003	100.00	18 031004	111.11	18 032001	32.05
18 032002	266.00	18 032003	284.28	18 032004	32.49	18 032005	29.20	18 032006	41.56	18 033001	27.71
18 033002	22.99	18 033003	53.65	18 033004	24.75	18 033005	32.58	18 033006	34.85	18 034001	22.79
18 034002	117.50	18 034003	105.90	18 034004	55.56	18 035001	133.90	18 035002	110.00	18 035003	117.50
18 035004	87.00	18 036001	139.50	18 036002	126.00	18 036003	109.50	18 036004	90.99	18 037001	44.00
18 037002	48.50	18 037003	50.00	18 037004	32.90	18 038001	165.24	18 038002	108.00	18 038003	113.46
18 038004	140.95	18 039001	23.90	18 039002	82.00	18 039003	100.00	18 039004	45.63	18 040001	165.56
18 040002	155.00	18 040003	123.89	18 040004	158.59	18 041001	84.78	18 041002	102.78	18 041003	75.00
18 041004	130.56	18 042001	57.90	18 042002	38.40	18 042003	31.00	18 042004	24.75	18 042005	35.50
18 042006	20.00	18 043001	40.90	18 043002	17.67	18 043003	57.22	18 043004	31.70	18 043005	25.26
18 043006	20.44	18 043007	25.52	18 043008	19.56	18 043009	29.77	18 043010	29.77	18 044001	29.50
18 044002	22.50	18 044003	24.00	18 044004	21.05	18 044005	25.15	18 044006	19.03	18 044007	16.25
18 044008	34.00	18 045001	11.50	18 045002	13.37	18 045003	9.75	18 045004	20.50	18 045005	11.18
18 045006	14.00	18 045007	14.00	18 045008	6.70	18 046001	35.00	18 046002	37.65	18 046003	31.25
18 046004	37.20	18 046005	38.50	18 046006	41.40	18 046007	25.00	18 046008	37.50	18 047001	20.00
18 047002	17.65	18 047003	16.00	18 047004	9.90	18 047005	89.90	18 047006	46.23	18 047007	38.00
18 047008	11.50	18 047009	98.90	18 047010	56.90	18 047011	7.25	18 047012	10.65	18 047013	8.00
18 047014	7.55	18 047015	14.75	18 047016	49.18	18 047017	29.90	18 047018	12.00	18 047019	20.00
18 047020	12.50	18 048001	19.00	18 048002	12.00	18 048003	18.25	18 048004	21.40	18 048005	28.90
18 048006	16.00	18 048007	29.43	18 048008	15.50	18 049001	8.00	18 049002	9.15	18 049003	7.00
18 049004	6.90	18 049005	9.90	18 049006	7.50	18 049007	9.00	18 049008	9.45	18 050001	12.25
18 050002	8.70	18 050003	14.50	18 050004	13.50	18 050005	18.95	18 050006	15.00	18 050007	8.50
18 050008	9.00	18 051001	16.25	18 051002	15.15	18 051003	12.50	18 051004	16.20	18 051005	14.11
18 051006	14.75	18 051007	15.20	18 051008	12.00	18 052001	68.75	18 052002	54.00	18 052003	89.93
18 052004	68.55	18 052005	71.90	18 052006	64.90	18 052007	51.50	18 052008	52.50	18 053001	29.75
18 053002	33.40	18 053003	37.65	18 053004	29.18	18 053005	27.15	18 053006	30.40	18 053007	30.00
18 053008	32.00	18 054001	20.00	18 054002	20.00	18 054003	20.00	18 054004	23.88	18 055001	50.00
18 055002	47.90	18 055003	44.90	18 055004	75.30	18 055005	39.90	18 055006	87.90	18 055007	30.00
18 055008	33.75	18 056001	7.50	18 056002	9.65	18 056003	6.00	18 056004	7.43	18 056005	8.95
18 056006	11.00	18 056007	8.00	18 056008	17.45	18 057001	13.75	18 057002	15.15	18 057003	18.93
18 057004	11.70	18 058001	16.70	18 058002	14.70	18 058003	13.75	18 058004	15.15	18 058005	18.93
18 058006	15.80	18 058007	15.75	18 058008	11.25	18 058009	16.50	18 058010	4.95	18 058011	10.70
18 058012	5.68	18 058013	14.38	18 058014	19.40	18 059001	21.40	18 059002	20.90	18 059003	18.00
18 059004	18.50	18 059005	27.40	18 059006	19.50	18 059007	19.50	18 059008	16.00	18 059009	16.50
18 059010	20.43	18 060001	11.25	18 060002	7.75	18 060003	8.50	18 060004	9.00	18 060005	39.90
18 060006	7.38	18 060007	9.50	18 060008	6.00	18 060009	4.75	18 060010	11.81	18 061001	25.00
18 061002	30.45	18 061003	5.90	18 061004	15.00	18 061005	12.00	18 061006	80.00	18 061007	4.95
18 061008	6.90	18 062001	40.00	18 062002	18.00	18 062003	19.90	18 062004	23.90	18 062005	129.90
18 062006	40.00	18 062007	52.50	18 062008	23.75	18 063001	21.25	18 063002	21.90	18 063003	19.50
18 063004	31.25	18 063005	21.10	18 063006	27.25	18 063007	23.90	18 063008	13.00	18 063009	26.43
18 063010	18.50	18 064001	6.00	18 064002	3.00	18 064003	8.95	18 064004	5.80	18 064005	10.00
18 064006	10.00	18 064007	3.00	18 064008	8.50	18 065001	17.50	18 065002	12.00	18 065003	12.00
18 065004	17.85	18 065005	17.25	18 065006	13.25	18 065007	20.70	18 065008	14.00	18 066001	6.25
18 066002	9.40	18 066003	8.00	18 066004	9.00	18 066005	9.00	18 066006	9.18	18 066007	5.50
18 066008	6.95	18 067001	28.00	18 067002	21.50	18 067003	19.38	18 067004	21.25	18 067005	32.90
18 067006	23.25	18 067007	26.00	18 067008	25.00	18 068001	26.90	18 068002	20.00	18 068003	22.90
18 068004	9.95	18 068005	14.00	18 06							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 106002	70.00	18 106003	145.00	18 106004	351.32	18 107001	154.40	18 107002	157.89	18 107003	157.89
18 107004	200.00	18 107005	198.67	18 107006	93.75	18 108001	33.00	18 108002	47.00	18 108003	42.00
18 108004	33.00	18 108005	39.00	18 108006	47.00	18 118001	499.00	18 118002	293.40	18 118003	109.99
18 118004	349.00	18 118005	399.00	18 118006	129.00	18 118007	106.83	18 118008	749.00	18 118009	339.00
18 118010	399.00	18 119011	158.00	18 119012	189.00	18 119013	248.00	18 119014	829.00	18 119015	349.00
18 119004	179.00	18 119005	399.00	18 119006	109.00	18 119007	98.00	18 119008	128.00	18 119009	39.00
18 119010	58.00	18 119011	159.00	18 119012	179.01	18 120001	189.00	18 120002	64.90	18 120003	40.38
18 120004	199.00	18 120005	29.99	18 120006	89.00	18 120007	29.00	18 120008	29.90	18 120009	54.00
18 120010	38.00	18 120011	24.00	18 120012	49.00	18 121001	259.00	18 121002	824.00	18 121003	299.00
18 121004	459.00	18 121005	229.00	18 121006	399.00	18 121007	599.00	18 121008	119.99	18 121009	419.00
18 121010	299.00	18 121011	478.00	18 121012	219.00	18 121013	899.00	18 121014	178.00	18 121015	399.00
18 121016	849.00	18 121017	679.00	18 121018	99.99	18 121019	399.00	18 121020	389.00	18 121021	179.39
18 121022	799.00	18 121023	223.00	18 121024	159.00	18 122001	549.00	18 122002	1746.50	18 122003	3690.00
18 122004	424.00	18 122005	5499.00	18 122006	449.99	18 122007	399.99	18 122008	2822.47	18 122009	1599.00
18 122010	2099.00	18 122011	958.74	18 122012	2595.00	18 123001	135.77	18 123002	248.00	18 123003	54.00
18 123004	44.99	18 123005	69.00	18 123006	90.21	18 123007	252.82	18 123008	128.00	18 123009	49.00
18 123010	469.00	18 123011	98.00	18 123012	99.99	18 124001	97.12	18 124002	209.00	18 124003	199.01
18 124004	149.00	18 124005	199.00	18 124006	195.23	18 124007	192.21	18 124008	279.00	18 124009	248.00
18 124010	399.00	18 124011	199.26	18 124012	159.00	18 125001	40.26	18 125002	29.90	18 125003	116.00
18 125004	549.00	18 125005	199.00	18 125006	499.01	18 125007	279.00	18 125008	268.00	18 125009	68.00
18 125010	79.90	18 125011	69.00	18 125012	168.00	18 126001	79.00	18 126002	23.90	18 126003	64.50
18 126004	89.90	18 126005	49.00	18 126006	90.00	18 126007	99.00	18 126008	179.00	18 126009	24.25
18 126010	29.00	18 126011	48.00	18 126012	22.00	18 127001	160.67	18 127002	119.00	18 127003	1390.00
18 127004	179.00	18 127005	583.20	18 127006	481.44	18 127007	1490.00	18 127008	656.10	18 127009	329.01
18 127010	399.00	18 127011	299.00	18 127012	189.00	18 127013	249.00	18 127014	79.00	18 127015	349.00
18 127016	399.00	18 127017	399.00	18 127018	399.00	18 127019	299.00	18 127020	249.00	18 127021	299.00
18 127022	298.00	18 127023	309.00	18 127024	89.90	18 128001	249.00	18 128002	178.42	18 128003	591.83
18 128004	449.92	18 128005	159.00	18 128006	349.00	18 128007	199.00	18 128008	999.00	18 128009	699.65
18 128010	599.00	18 128011	1199.00	18 128012	279.00	18 128013	1299.00	18 128014	302.28	18 128015	299.00
18 128016	1453.29	18 128017	228.00	18 128018	179.00	18 128019	1600.48	18 128020	999.00	18 128021	895.00
18 128022	352.83	18 128023	163.73	18 128024	299.00	18 128025	349.00	18 128026	399.00	18 128027	248.00
18 128028	267.39	18 128029	120.11	18 128030	499.00	18 128031	303.35	18 128032	229.21	18 128033	348.00
18 128034	119.99	18 128035	159.00	18 128036	201.18	18 129001	169.00	18 129002	109.00	18 129003	298.00
18 129004	194.25	18 129005	70.80	18 129006	183.83	18 129007	49.00	18 129008	29.99	18 129009	159.00
18 129010	199.00	18 129011	140.62	18 129012	229.00	18 130001	999.00	18 130002	158.29	18 130003	259.57
18 130004	144.20	18 130005	499.00	18 130006	119.99	18 130007	449.00	18 130008	339.00	18 130009	599.00
18 130010	88.00	18 130011	128.43	18 130012	179.00	18 131001	79.99	18 131002	149.00	18 131003	89.99
18 131004	159.00	18 131005	549.00	18 131006	331.92	18 131007	89.99	18 131008	699.00	18 131009	189.26
18 131010	239.00	18 131011	529.00	18 131012	349.00	18 131013	148.00	18 131014	199.00	18 131015	349.00
18 131016	179.00	18 131017	99.00	18 131018	499.00	18 131019	169.00	18 131020	99.00	18 131021	85.00
18 131022	148.00	18 131023	348.02	18 131024	258.00	18 132001	41.64	18 132002	183.65	18 132003	184.45
18 132004	92.72	18 132005	99.00	18 132006	69.00	18 132007	299.00	18 132008	49.00	18 132009	103.09
18 132010	139.00	18 132011	78.00	18 132012	99.00	18 133001	29.99	18 133002	74.00	18 133003	39.50
18 133004	54.00	18 133005	189.00	18 133006	29.00	18 133007	19.99	18 133008	120.67	18 133009	79.00
18 133010	45.00	18 133011	11.90	18 133012	68.00	18 133013	39.00	18 133014	79.00	18 133015	349.00
18 133016	80.50	18 133017	29.00	18 133018	14.99	18 133019	15.00	18 133020	49.00	18 133021	10.90
18 133022	29.57	18 133023	98.00	18 133024	109.00	18 134001	24.99	18 134002	44.00	18 134003	129.00
18 134004	69.67	18 134005	34.99	18 134006	114.00	18 134007	119.00	18 134008	39.00	18 134009	39.00
18 134010	64.00	18 134011	38.00	18 134012	58.00	18 135001	79.99	18 135002	98.00	18 135003	79.00
18 135004	85.00	18 135005	269.00	18 135006	121.55	18 135007	95.00	18 135008	79.00	18 135009	179.00
18 135010	64.90	18 135011	49.00	18 135012	47.90	18 136001	15.99	18 136002	48.00	18 136003	69.00
18 136004	29.00	18 136005	49.00	18 136006	24.90	18 136007	29.43	18 136008	17.00	18 136009	26.90
18 136010	37.90	18 136011	45.00	18 136012	35.23	18 137001	198.99	18 137002	101.62	18 137003	299.00
18 137004	325.00	18 137005	99.90	18 137006	698.94	18 137007	719.00	18 137008	245.00	18 137009	420.95
18 137010	2999.00	18 137011	598.97	18 137012	301.00	18 137013	399.00	18 137014	649.00	18 137015	1886.07
18 137016	899.00	18 137017	179.00	18 137018	178.00	18 137019	299.00	18 137020	298.98	18 137021	199.00
18 137022	501.32	18 137023	279.00	18 137024	399.00	18 137025	229.00	18 137026	599.00	18 137027	379.00
18 137028	280.30	18 138001	91.24	18 138002	284.40	18 138003	119.80	18 138004	148.00	18 138005	108.00
18 138006	236.00	18 138007	64.80	18 138008	244.70	18 139001	749.00	18 139002	249.00	18 139003	479.00
18 139004	849.00	18 139005	1018.27	18 139006	899.00	18 139007	999.00	18 139008	350.00	18 139009	359.00
18 139010	749.00	18 139011	1399.00	18 139012	749.00	18 140001	185.00	18 140002	549.00	18 140003	459.00
18 140004	315.97	18 140005	269.32	18 140006	244.79	18 140007	569.00	18 140008	159.00	18 140009	369.00
18 140010	549.00	18 140011	480.28	18 140012	1007.74	18 141001	599.00	18 141002	627.00	18 141003	179.00
18 141004	306.02	18 141005	649.00	18 141006	389.00	18 141007	399.00	18 141008	699.00	18 141009	468.31
18 141010	579.00	18 141011	1499.00	18 141012	499.00	18 142001	699.00	18 142002	389.00	18 142003	729.00
18 142004	489.00	18 142005	407.43	18 142006	253.22	18 142007	899.00	18 142008	653.21	18 142009	899.00
18 142010	1122.40	18 142011	749.00	18 142012	689.00	18 143001	24.90	18 143002	200.00	18 143003	414.30
18 143004	759.00	18 143005	359.00	18 143006	29.90	18 143007	29.90	18 143008	29.90	18 143009	454.81
18 143010	413.28	18 143011	139.00	18 143012	178.00	18 144001	39.00	18 144002	51.50	18 144003	71.00
18 144004	80.00	18 145001	70.00	18 145002	77.00	18 145003	25.00	18 145004	120.00	18 146001	12.00
18 146002	35.00	18 146003	14.00	18 146004	12.50	18 147001	199.00	18 147002	149.00	18 147003	385.43
18 147004	429.00	18 147005	179.00	18 147006	649.00	18 147007	249.00	18 147008	169.00	18 147009	589.00
18 147010	799.00	18 147011	1149.90	18 147012	79.90	18 148001	232.00	18 148002	2319.00	18 148003	2699.01
18 148004	9.90	18 148005	419.00	18 148010	348.00	18 158001	4414.85	18 158002	4414.85	18 158003	4414.85
18 158004	4414.85	18 158005	4414.85	18 158006	4414.85	18 159001	104.02	18 160001	120.75	18 160002	294.48
18 160003	486.15	18 160004	120.75	18 160005	294.48	18 160006	486.15	18 161001	20.62	18 161002	41.24
18 161003	61.86	18 161004	82.48	18 161005	103.10	18 161006	123.71	18 161007	148.05	18 161008	172.38
18 161009	196.71	18 161010	221.04	18 161011	269.70	18 161012	393.94	18 161013	621.88	18 161014	1450.99
18 161015	3721.38	18 161016	4446.38	18 161017	4627.63	18 161018	5533.88	18 161019	6440.13	18 161020	7346.38

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 212004	169.00	18 213001	149.90	18 213002	52.00	18 213003	38.90	18 213004	319.00	18 214001	35.87
18 214002	31.00	18 214003	18.78	18 214004	26.40	18 214005	25.44	18 214006	21.90	18 214007	30.00
18 214008	30.50	18 215001	15.94	18 215002	15.05	18 215003	16.79	18 215004	12.86	18 215005	13.78
18 215006	22.38	18 216001	42.16	18 216002	9.32	18 216003	5.31	18 216004	9.08	18 217001	28.29
18 217002	27.25	18 217003	21.70	18 217004	18.14	18 217005	38.80	18 218001	29.80	18 218002	43.00
18 218002	57.00	18 218003	18.00	18 218004	34.00	18 219001	47.75	18 219002	38.00	18 219003	46.50
18 219004	27.90	18 229001	257.95	18 229002	271.00	18 229003	171.00	18 229004	139.50	18 229005	276.95
18 229006	134.00	18 229007	74.03	18 229008	259.00	18 229009	239.20	18 229010	232.00	18 229011	94.30
18 229012	95.95	18 229013	320.00	18 229014	629.95	18 229015	137.00	18 229016	115.00	18 230001	58.70
18 230002	270.00	18 230003	168.88	18 230004	156.90	18 230005	339.00	18 230006	483.00	18 231001	149.90
18 231002	186.50	18 231003	68.95	18 231004	586.90	18 232001	53.61	18 232002	36.90	18 232003	22.50
18 232004	49.90	18 233001	161.50	18 233002	84.90	18 233003	95.00	18 233004	120.00	18 233005	117.00
18 233006	254.50	18 234001	252.11	18 234002	221.44	18 234003	324.60	18 234004	570.50	18 235001	105.00
18 235002	357.50	18 235003	73.06	18 235004	431.00	18 236001	23.00	18 236002	49.90	18 236003	17.30
18 236004	33.33	18 237001	24.15	18 237002	49.00	18 237003	18.90	18 237004	35.50	18 238001	70.25
18 238002	139.04	18 238003	41.20	18 238004	106.00	18 239001	58.50	18 239002	155.95	18 239003	235.00
18 239004	239.78	18 240001	220.95	18 240002	316.00	18 240003	284.00	18 240004	228.00	18 241001	109.52
18 241002	86.50	18 241003	105.50	18 241004	57.00	18 242001	199.00	18 242002	68.00	18 242003	15.00
18 242004	61.00	18 243001	1280.00	18 243002	65.00	18 243003	139.00	18 243004	115.28	18 244001	550.00
18 244002	400.00	18 244003	600.00	18 244004	7500.00	18 244005	300.00	18 244006	3500.00	18 244007	500.00
18 244008	500.00	18 245001	150.00	18 245002	250.00	18 245003	486.20	18 245004	600.00	18 245005	600.00
18 245006	500.00	18 245007	500.00	18 245008	800.00	18 246001	2860.59	18 246002	1263.00	18 246003	2000.00
18 246004	690.00	18 247001	4080.00	18 247002	2800.00	18 247003	26000.00	18 247004	2900.00	18 248001	6500.00
18 248002	1500.00	18 248003	8000.00	18 248004	2000.00	18 249001	926.10	18 249002	150.00	18 249003	200.00
18 249004	420.00	18 250001	19605.00	18 250002	10950.00	18 250003	8590.00	18 250004	8900.00	18 251001	14.30
18 251002	61.00	18 251003	176.00	18 251004	90.00	18 251005	109.00	18 251006	131.00	18 251007	70.00
18 251008	727.00	18 252001	80.00	18 252002	60.00	18 252003	250.00	18 252004	110.00	18 253001	100.00
18 253002	115.00	18 253003	325.00	18 253004	100.00	18 253005	60.00	18 253006	115.00	18 254001	39.33
18 254002	132.25	18 254003	86.00	18 254004	45.50	18 255001	67.75	18 255002	1250.00	18 255003	90.47
18 255004	58.00	18 256001	835.00	18 256002	237.03	18 256003	127.00	18 256004	201.50	18 256005	159.00
18 256006	158.00	18 257001	28.25	18 257002	32.06	18 257003	51.50	18 257004	82.00	18 258001	45.00
18 258002	100.77	18 258003	61.11	18 258004	58.33	18 258005	71.88	18 258006	55.56	18 259001	65.48
18 259002	99.62	18 259003	222.50	18 259004	247.25	18 260001	52.00	18 260002	185.00	18 260003	17.50
18 260004	85.00	18 261001	131.00	18 261002	150.00	18 261003	135.00	18 261004	115.00	18 261005	27.00
18 261006	14.90	18 261007	104.00	18 261008	63.00	18 262001	22.90	18 262002	108.00	18 262003	22.75
18 262004	49.90	18 263001	20.20	18 263002	19.20	18 263003	26.00	18 263004	19.50	18 263005	9.90
18 263006	31.50	18 263007	15.05	18 263008	28.60	18 264001	107.00	18 264002	295.35	18 264003	42.18
18 264004	130.00	18 265001	32.63	18 265002	22.90	18 265003	36.15	18 265004	33.00	18 266001	32.00
18 266002	56.50	18 266003	17.90	18 266004	10.00	18 276001	8.00	18 276002	8.00	18 276003	8.00
18 276004	8.00	18 277001	8.00	18 277002	8.00	18 277003	8.00	18 277004	8.00	18 278001	35.00
18 278002	100.00	18 278003	35.00	18 278004	40.00	18 280001	300.00	18 280002	1004.00	18 280003	915.00
18 280004	690.00	18 281001	1000.50	18 281002	635.79	18 281003	723.30	18 281004	972.71	18 282001	189870.00
18 282002	240750.00	18 282003	598900.00	18 282004	324100.00	18 282005	337200.00	18 282006	322900.00	18 282007	224900.00
18 282008	129200.00	18 282009	314000.00	18 282010	222450.00	18 282011	499900.00	18 282012	104900.00	18 283001	1899.00
18 283002	120.00	18 283003	17605.00	18 283004	2495.00	18 284001	13.57	18 284002	13.57	18 285001	14.30
18 285002	14.38	18 286001	61.58	18 286002	77.17	18 286003	93.61	18 286004	82.42	18 287001	1327.00
18 287002	719.00	18 287003	2157.18	18 287004	1370.00	18 288001	48.00	18 288002	39.90	18 288003	49.00
18 288004	80.50	18 289001	635.00	18 289002	1919.00	18 289003	1191.19	18 289004	1399.90	18 290001	15175.67
18 290002	15175.67	18 291001	261.80	18 292001	1399.00	18 292002	1758.84	18 292003	602.00	18 292004	405.00
18 293001	631.62	18 293002	1300.00	18 293003	5380.00	18 293004	12000.00	18 294001	50.00	18 294002	90.00
18 294003	60.00	18 294004	85.00	18 295002	12.00	18 295120	18.00	18 295162	25.00	18 295163	30.00
18 295178	35.00	18 295184	36.00	18 296001	15.00	18 296002	15.00	18 306001	1935.42	18 306002	8074.00
18 306003	1672.92	18 306004	1218.33	18 307001	2908.33	18 307002	2895.83	18 307003	2955.83	18 307004	4539.00
18 308001	2933.33	18 308002	462.50	18 308003	1285.00	18 308004	6804.17	18 309001	2670.83	18 309002	4387.50
18 309003	5350.00	18 309004	3275.00	18 310001	2541.67	18 310002	1750.00	18 310003	4239.17	18 310004	1233.33
18 311001	5637.60	18 311002	17500.00	18 311003	3550.00	18 311004	4200.00	18 312001	2933.33	18 312002	1283.33
18 312003	900.00	18 312004	700.00	18 313001	2133.33	18 313002	1356.33	18 313003	1858.33	18 313004	1066.67
18 314001	25.00	18 314002	299.00	18 314003	95.00	18 314004	220.00	18 315001	230.00	18 315002	149.00
18 315003	160.00	18 315004	239.00	18 315005	252.28	18 315006	179.00	18 315007	448.00	18 315008	239.00
18 315009	340.00	18 315010	520.00	18 315011	360.00	18 315012	215.00	18 315013	134.00	18 315014	320.00
18 316001	4.20	18 316002	20.50	18 316003	11.50	18 316004	81.50	18 316005	2.76	18 316006	17.00
18 316007	29.00	18 316008	17.90	18 316009	49.00	18 316010	59.00	18 317001	2355.00	18 317002	2013.00
18 317003	3130.50	18 317004	4515.85	18 317005	6307.50	18 317006	2295.00	18 318001	1985.00	18 318002	595.00
18 318003	680.00	18 318004	1280.00	18 318005	985.00	18 318006	1738.84	18 318007	927.00	18 318008	1280.00
18 318009	90.00	18 319001	700.00	18 319002	590.00	18 319003	690.00	18 319004	590.00	18 319005	160.00
18 319006	331.00	18 319004	429.00	18 320001	3000.00	18 320002	72.00	18 320003	30.00	18 320004	2500.00
18 320005	20.00	18 320006	55.00	18 320007	80.00	18 320008	300.00	18 320009	40.00	18 320010	150.00
18 321001	45.00	18 321002	60.00	18 321003	46.00	18 321004	38.00	18 322001	389.00	18 322002	625.00
18 322003	799.00	18 322004	19.00	18 323001	50.00	18 323002	50.00	18 323003	50.00	18 323004	79.00
18 324001	790.00	18 324002	1360.00	18 324003	550.00	18 324004	900.00	18 324005	300.00	18 324006	450.00
18 325001	8.00	18 325002	7.00	18 325003	7.00	18 325004	6.00	18 326001	37.00	18 326002	40.00
18 326003	38.00	18 326004	23.00	18 327001	14.52	18 327002	38.77	18 327003	41.00	18 327004	46.84
18 328001	107.00	18 328002	164.00	18 328003	99.90	18 328004	159.00	18 328005	799.01	18 328006	699.00
18 328007	34.00	18 328008	25.00	18 328009	199.00	18 328010	823.00	18 329001	1.90	18 329002	1690.00
18 329003	1799.00	18 329004	25.00	18 330001	153.00	18 330002	302.72	18 330003	279.00	18 330004	189.00
18 330005	209.00	18 330006	367.00	18 331001	149.00	18 331002	129.00	18 331003	750.00	18 331004	99.00
18 332001	2799.00	18 332002	2300.00	18 332003	34.90	18 332004	70.00	18 342001	50.00	18 342002	50.00
18 342003	209.00	18 342004	56.00	18 342005	46.50	18 342006	44.00	18 342007	58.00	18 342008	49.00
18 342009	57.50	18 342010	63.00	18 343001	89.90	18 343002	182.00	18 343003	165.00	18 343004	170.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 023001	41.90	19 023002	49.99	19 023003	54.00	19 023004	67.90	19 023005	113.18	19 023006	110.00
19 023007	799.43	19 023008	223.53	19 023009	496.00	19 023010	746.66	19 024001	177.60	19 024002	141.00
19 024003	141.40	19 024004	120.00	19 025001	29.90	19 025002	88.90	19 025003	87.75	19 025004	41.74
19 025005	76.90	19 025006	79.90	19 025007	52.00	19 025008	45.90	19 025009	79.90	19 025010	249.90
19 025011	75.05	19 025012	95.00	19 026001	19.45	19 026002	159.00	19 026003	139.00	19 026004	250.00
19 026001	182.40	19 026002	250.00	19 026003	289.00	19 026004	157.80	19 027001	74.40	19 027002	65.90
19 027003	24.00	19 027004	97.50	19 028001	65.36	19 028002	63.53	19 028003	88.38	19 028004	50.59
19 028005	88.75	19 028006	55.00	19 029001	445.88	19 029002	392.82	19 029003	517.39	19 029004	291.18
19 030001	14.17	19 030002	13.50	19 030003	13.37	19 030004	14.50	19 030005	13.50	19 030006	15.30
19 030007	10.96	19 030008	13.22	19 030009	15.34	19 030010	14.50	19 031001	124.72	19 031002	83.72
19 031003	127.86	19 031004	124.99	19 032001	226.88	19 032002	225.63	19 032003	35.69	19 032004	33.62
19 032005	35.00	19 032006	33.82	19 033001	23.20	19 033002	26.60	19 033003	32.50	19 033004	23.50
19 033005	27.93	19 033006	38.76	19 034001	105.38	19 034002	108.43	19 034003	96.19	19 034004	86.00
19 035001	148.90	19 035002	91.50	19 035003	203.32	19 035004	88.00	19 036001	85.00	19 036002	89.90
19 036003	96.00	19 036004	118.75	19 037001	55.44	19 037002	44.22	19 037003	48.50	19 037004	44.75
19 038001	99.90	19 038002	105.00	19 038003	111.11	19 038004	100.50	19 039001	27.50	19 039002	56.00
19 039003	35.70	19 039004	22.50	19 040001	110.67	19 040002	244.50	19 040003	88.89	19 040004	115.28
19 041001	90.86	19 041002	146.79	19 041003	105.56	19 041004	30.92	19 042001	56.15	19 042002	26.08
19 042003	42.00	19 042004	32.49	19 042005	42.00	19 042006	63.00	19 043001	23.90	19 043002	27.75
19 043003	31.75	19 043004	20.53	19 043005	27.63	19 043006	23.23	19 043007	18.90	19 043008	24.33
19 043009	32.50	19 043010	77.50	19 044001	25.90	19 044002	15.72	19 044003	27.65	19 044004	15.00
19 044005	15.65	19 044006	19.00	19 044007	10.00	19 044008	22.73	19 045001	8.40	19 045002	9.74
19 045003	11.93	19 045004	12.00	19 045005	8.47	19 045006	12.00	19 045007	12.00	19 045008	10.15
19 046001	36.90	19 046002	35.08	19 046003	22.23	19 046004	29.90	19 046005	32.75	19 046006	28.50
19 046007	39.50	19 046008	39.50	19 047001	19.15	19 047002	21.15	19 047003	11.18	19 047004	17.74
19 047005	40.90	19 047006	13.90	19 047007	56.90	19 047008	59.65	19 047009	18.49	19 047010	44.90
19 047011	13.90	19 047012	14.65	19 047013	11.10	19 047014	9.90	19 047015	20.00	19 047016	57.50
19 047017	22.50	19 047018	13.75	19 047019	14.90	19 047020	15.00	19 048001	26.90	19 048002	27.15
19 048003	23.25	19 048004	20.10	19 048005	21.25	19 048006	14.25	19 048007	19.90	19 048008	28.99
19 049001	7.15	19 049002	9.15	19 049003	9.90	19 049004	10.05	19 049005	6.73	19 049006	8.00
19 049007	6.65	19 049008	11.00	19 050001	11.40	19 050002	9.96	19 050003	14.90	19 050004	11.95
19 050005	17.75	19 050006	13.75	19 050007	16.90	19 050008	14.90	19 051001	13.65	19 051002	15.78
19 051003	9.90	19 051004	13.75	19 051005	17.50	19 051006	10.50	19 051007	18.00	19 051008	15.98
19 052001	48.15	19 052002	59.15	19 052003	49.90	19 052004	54.00	19 052005	46.00	19 052006	48.00
19 052007	46.49	19 052008	45.00	19 053001	32.90	19 053002	26.86	19 053003	27.90	19 053004	30.90
19 053005	28.00	19 053006	25.00	19 053007	29.90	19 053008	32.24	19 054001	19.90	19 054002	21.90
19 054003	14.93	19 054004	29.50	19 055001	78.65	19 055002	59.90	19 055003	28.31	19 055004	59.99
19 055005	30.00	19 055006	23.00	19 055007	45.00	19 055008	19.90	19 056001	4.90	19 056002	11.66
19 056003	7.85	19 056004	8.45	19 056005	6.50	19 056006	7.88	19 056007	8.74	19 056008	4.90
19 057001	8.55	19 057002	11.65	19 057003	9.99	19 057004	9.90	19 058001	9.40	19 058002	17.15
19 058003	20.45	19 058004	16.00	19 058005	14.90	19 058006	12.22	19 058007	19.00	19 058008	11.86
19 058009	12.95	19 058010	16.90	19 058011	15.50	19 058012	11.25	19 058013	14.60	19 058014	20.00
19 059001	14.90	19 059002	12.31	19 059003	24.65	19 059004	22.00	19 059005	20.00	19 059006	11.50
19 059007	20.00	19 059008	21.00	19 059009	16.10	19 059010	19.50	19 060001	7.90	19 060002	8.05
19 060003	11.40	19 060004	6.66	19 060005	13.95	19 060006	21.75	19 060007	14.25	19 060008	19.65
19 060009	10.40	19 060010	12.90	19 061001	3.00	19 061002	19.00	19 061003	99.90	19 061004	94.90
19 061005	6.00	19 061006	16.00	19 061007	6.00	19 061008	4.00	19 062001	20.00	19 062002	45.98
19 062003	34.90	19 062004	24.40	19 062005	22.50	19 062006	21.50	19 062007	26.45	19 062008	19.99
19 063001	25.65	19 063002	31.15	19 063003	18.93	19 063004	19.18	19 063005	24.50	19 063006	28.00
19 063007	23.50	19 063008	19.90	19 063009	24.00	19 063010	23.90	19 064001	11.65	19 064002	12.00
19 064003	6.05	19 064004	9.90	19 064005	5.43	19 064006	8.00	19 064007	6.50	19 064008	7.35
19 065001	16.65	19 065002	18.40	19 065003	19.90	19 065004	21.93	19 065005	25.00	19 065006	23.00
19 065007	16.00	19 065008	14.75	19 066001	10.90	19 066002	9.36	19 066003	11.20	19 066004	10.40
19 066005	15.75	19 066006	10.00	19 066007	10.00	19 066008	11.50	19 067001	30.40	19 067002	37.90
19 067003	29.90	19 067004	24.90	19 067005	18.94	19 067006	35.90	19 067007	32.43	19 067008	33.49
19 068001	15.25	19 068002	20.58	19 068003	19.90	19 068004	19.99	19 068005	18.50	19 068006	18.40
19 068007	32.50	19 068008	30.00	19 069001	15.90	19 069002	21.90	19 069003	16.90	19 069004	18.99
19 070001	32.15	19 070002	29.40	19 070003	33.40	19 070004	31.65	19 070005	26.50	19 070006	26.43
19 070007	32.99	19 070008	29.90	19 071001	10.15	19 071002	9.99	19 071003	9.90	19 071004	14.90
19 072001	30.00	19 072002	39.90	19 072003	38.98	19 072004	34.99	19 073001	49.90	19 073002	39.80
19 073003	59.98	19 073004	76.73	19 074001	16.56	19 074002	11.29	19 074003	13.95	19 074004	15.90
19 074005	18.63	19 074006	18.99	19 074007	20.50	19 074008	14.55	19 075001	19.98	19 075002	58.00
19 075003	37.80	19 075004	23.60	19 076001	12.00	19 076002	37.02	19 076003	28.22	19 076004	18.90
19 077001	159.00	19 077002	179.90	19 077003	194.25	19 077004	179.95	19 077005	87.50	19 077006	90.00
19 077007	165.50	19 077008	6.66	19 078001	13.95	19 078002	13.90	19 078003	17.40	19 078004	22.03
19 079001	126.72	19 079002	40.79	19 079003	67.21	19 079004	37.74	19 080001	29.24	19 080002	40.70
19 080003	40.40	19 080004	25.56	19 081001	49.88	19 081002	36.25	19 081003	34.63	19 081004	38.74
19 081005	52.70	19 081006	58.80	19 082001	80.20	19 082002	66.37	19 082003	88.50	19 082004	93.75
19 083001	22.36	19 083002	113.13	19 083003	49.67	19 083004	23.81	19 083005	32.22	19 083006	15.54
19 084001	18.08	19 084002	10.78	19 084003	14.95	19 084004	14.00	19 084005	13.90	19 084006	12.00
19 085001	504.21	19 085002	200.00	19 085003	350.00	19 085004	456.25	19 086001	105.60	19 086002	226.25
19 086003	127.75	19 086004	211.96	19 087001	12.00	19 087002	7.20	19 087003	16.67	19 087004	23.94
19 087005	16.33	19 087006	12.00	19 087007	9.15	19 087008	9.50	19 087009	14.00	19 087010	15.00
19 088001	8.67	19 088002	2.42	19 088003	9.17	19 088004	9.50	19 088005	3.90	19 088006	4.32
19 088007	9.67	19 088008	1.10	19 089001	75.31	19 089002	81.00	19 089003	45.47	19 089004	61.54
19 090001	8.59	19 090002	8.50	19 090003	45.22	19 090004	155.17	19 091001	378.00	19 091002	104.46
19 091003	112.50	19 091004	37.23	19 092001	127.22	19 092002	176.47	19 092003	70.83	19 092004	109.64
19 093001	9.05	19 093002	62.26	19 093003	122.00	19 093004	3.09	19 094001	107.22	19 094002	115.00
19 094003	86.00	19 094004	94.35	19 095001	75.80	19 095002	134.00	19 095003	104.53	19 095004	107.84
19 095005	128.09	19 095006	40.59	19 096001	256.86	19 096002	93.16	19 096003	380.00	19 096004	314.29
19 097001	60.00	19 097002	35.24	19 097003	58.00	19 097004	40.90	19 098001	95.00	19 098002	160.00
19 098003	100.00	19 098004	69.00	19 0							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 127019	699.00	19 127020	448.00	19 127021	199.90	19 127022	398.00	19 127023	169.00	19 127024	179.00
19 128001	248.00	19 128002	799.00	19 128003	899.00	19 128004	899.00	19 128005	999.00	19 128006	398.00
19 128007	699.00	19 128008	699.00	19 128009	1099.00	19 128010	229.90	19 128011	249.90	19 128012	199.00
19 128013	79.90	19 128014	999.00	19 128015	159.00	19 128016	199.00	19 128017	299.00	19 128018	169.00
19 128019	299.00	19 128020	399.00	19 128021	199.00	19 128022	199.00	19 128023	499.00	19 128024	1499.00
19 128025	399.00	19 128026	129.90	19 128027	398.00	19 128028	979.00	19 128029	299.00	19 128030	198.00
19 128031	598.00	19 128032	129.90	19 128033	199.00	19 128034	999.00	19 128035	169.00	19 128036	198.00
19 129001	198.00	19 129002	69.90	19 129003	169.90	19 129004	119.00	19 129005	69.90	19 129006	119.00
19 129007	49.99	19 129008	198.00	19 129009	199.00	19 129010	79.99	19 129011	228.00	19 129012	239.00
19 130001	599.00	19 130002	399.00	19 130003	348.00	19 130004	198.00	19 130005	699.00	19 130006	249.00
19 130007	279.00	19 130008	199.00	19 130009	149.00	19 130010	129.90	19 130011	349.00	19 130012	139.90
19 131001	359.00	19 131002	379.00	19 131003	258.00	19 131004	399.00	19 131005	159.90	19 131006	529.00
19 131007	159.90	19 131008	119.00	19 131009	199.00	19 131010	599.00	19 131011	99.90	19 131012	179.00
19 131013	479.00	19 131014	219.00	19 131015	229.00	19 131016	298.00	19 131017	249.00	19 131018	399.00
19 131019	348.00	19 131020	379.00	19 131021	79.90	19 131022	179.00	19 131023	99.00	19 131024	298.00
19 132001	379.00	19 132002	379.00	19 132003	149.90	19 132004	119.90	19 132005	128.00	19 132006	199.00
19 132007	59.00	19 132008	399.00	19 132009	249.00	19 132010	219.00	19 132011	128.00	19 132012	99.00
19 133001	159.00	19 133002	189.00	19 133003	59.90	19 133004	199.00	19 133005	118.00	19 133006	64.90
19 133007	79.90	19 133008	99.00	19 133009	34.50	19 133010	79.00	19 133011	60.00	19 133012	59.00
19 133013	29.90	19 133014	29.00	19 133015	55.75	19 133016	69.00	19 133017	29.50	19 133018	48.00
19 133019	65.00	19 133020	169.00	19 133021	199.00	19 133022	78.00	19 133023	38.00	19 133024	59.00
19 134001	88.00	19 134002	59.90	19 134003	78.00	19 134004	109.00	19 134005	48.30	19 134006	69.00
19 134007	37.45	19 134008	119.00	19 134009	37.90	19 134010	49.00	19 134011	59.00	19 134012	34.90
19 135001	449.00	19 135002	479.00	19 135003	479.00	19 135004	248.00	19 135005	119.00	19 135006	44.75
19 135007	64.90	19 135008	64.90	19 135009	178.00	19 135010	119.00	19 135011	199.00	19 135012	1499.00
19 136001	19.90	19 136002	349.00	19 136003	48.00	19 136004	69.00	19 136005	48.00	19 136006	119.00
19 136007	29.50	19 136008	95.00	19 136009	32.90	19 136010	26.90	19 136011	75.00	19 136012	26.90
19 137001	1199.00	19 137002	249.00	19 137003	799.00	19 137004	379.00	19 137005	128.00	19 137006	138.00
19 137007	148.00	19 137008	219.00	19 137009	399.00	19 137010	319.00	19 137011	499.00	19 137012	299.00
19 137013	1348.00	19 137014	349.90	19 137015	778.00	19 137016	449.00	19 137017	1418.00	19 137018	229.00
19 137019	239.00	19 137020	279.00	19 137021	379.00	19 137022	188.00	19 137023	898.00	19 137024	2299.00
19 137025	188.00	19 137026	189.00	19 137027	699.00	19 137028	199.00	19 138001	750.00	19 138002	744.00
19 138003	340.00	19 138004	370.00	19 138005	385.00	19 138006	506.00	19 138007	420.00	19 138008	237.00
19 139001	229.00	19 139002	1449.00	19 139003	589.00	19 139004	2499.00	19 139005	939.90	19 139006	179.00
19 139007	699.00	19 139008	608.00	19 139009	1299.00	19 139010	469.00	19 139011	649.00	19 139012	598.90
19 140001	199.00	19 140002	649.00	19 140003	519.90	19 140004	629.00	19 140005	498.90	19 140006	699.00
19 140007	599.00	19 140008	699.00	19 140009	349.00	19 140010	159.00	19 140011	358.00	19 140012	319.00
19 141001	199.00	19 141002	1374.49	19 141003	1499.00	19 141004	636.65	19 141005	999.00	19 141006	1276.24
19 141007	1399.00	19 141008	1449.00	19 141009	479.00	19 141010	488.00	19 141011	179.00	19 141012	1899.00
19 142001	489.00	19 142002	1259.00	19 142003	749.90	19 142004	899.00	19 142005	829.00	19 142006	1099.00
19 142007	1299.00	19 142008	599.00	19 142009	608.00	19 142010	2099.00	19 142011	949.90	19 142012	899.00
19 143001	199.00	19 143002	299.00	19 143003	29.90	19 143004	199.00	19 143005	789.90	19 143006	598.90
19 143007	119.00	19 143008	89.00	19 143009	248.00	19 143010	288.00	19 143011	299.00	19 143012	34.00
19 144001	55.00	19 144002	28.90	19 144003	50.00	19 144004	9.00	19 145001	60.00	19 145002	65.00
19 145003	60.00	19 145004	85.00	19 146001	48.00	19 146002	369.00	19 146003	759.00	19 146004	199.00
19 147001	198.00	19 147002	669.00	19 147003	349.00	19 147004	249.00	19 147005	899.00	19 147006	299.00
19 147007	158.00	19 147008	95.90	19 147009	2799.00	19 147010	99.90	19 147011	529.00	19 147012	1029.00
19 148002	2790.00	19 148003	2319.00	19 148006	1999.00	19 148008	1890.00	19 148010	419.00	19 158001	3435.75
19 158002	3435.75	19 158003	3435.75	19 158004	3435.75	19 158005	3435.75	19 158006	3435.75	19 159001	111.26
19 160001	334.46	19 160002	432.82	19 160003	540.60	19 160004	309.17	19 160005	400.17	19 160006	499.86
19 161001	20.62	19 161002	41.24	19 161003	61.86	19 161004	82.48	19 161005	103.10	19 161006	127.43
19 161007	151.76	19 161008	176.09	19 161009	200.42	19 161010	283.33	19 161011	449.15	19 161012	780.80
19 161013	1908.88	19 161014	2815.13	19 161015	3721.38	19 161016	4446.38	19 161017	4627.63	19 161018	5533.88
19 161019	6440.13	19 161020	7346.38	19 161021	8252.63	19 161022	9158.88	19 161023	10065.13	19 161024	10971.38
19 161025	11877.63	19 161026	12783.88	19 161027	117.69	19 161028	1727.63	19 161029	2271.38	19 161030	3177.63
19 161031	3358.88	19 161032	13690.13	19 161033	14596.38	19 161034	18221.38	19 161035	21846.38	19 161036	25471.38
19 161037	29096.38	19 161038	36346.38	19 162001	14.58	19 162002	14.58	19 162003	7.87	19 162004	7.87
19 163001	388.86	19 164001	134.95	19 165001	377.08	19 166001	0.00	19 166002	0.00	19 166003	0.00
19 166004	0.00	19 166005	0.00	19 166006	0.00	19 166007	0.00	19 166008	0.00	19 166009	0.00
19 166010	0.00	19 167001	12.85	19 167002	8.68	19 167003	12.85	19 167004	8.68	19 167005	17.32
19 168001	4600.00	19 168002	250.00	19 168003	4600.00	19 168004	250.00	19 168005	4600.00	19 168006	200.00
19 168007	4600.00	19 168008	450.00	19 168009	400.00	19 168010	4600.00	19 169001	390.00	19 169002	150.00
19 169003	661.20	19 169004	580.00	19 169005	250.00	19 169006	350.00	19 179001	7999.00	19 179002	4240.00
19 179003	31376.80	19 179004	5955.00	19 179005	8499.00	19 179006	9399.00	19 180001	10599.00	19 180002	4835.00
19 180003	1790.00	19 180004	4894.90	19 181001	1087.00	19 181002	3649.00	19 182001	3599.00	19 182002	11200.00
19 182003	5990.00	19 182004	2599.00	19 182005	3999.00	19 182006	2390.00	19 183001	4849.60	19 183002	1999.00
19 183003	3655.00	19 183004	5699.00	19 184001	14399.00	19 184002	11699.10	19 184003	4356.00	19 184004	1299.00
19 185001	35147.00	19 185002	6699.00	19 185003	9785.00	19 185004	18999.00	19 186001	18375.00	19 186002	7399.00
19 186003	5782.00	19 186004	5149.00	19 187001	7749.00	19 187002	5999.00	19 187003	8999.00	19 187004	11855.00
19 188001	7649.10	19 188002	4949.00	19 188003	5585.00	19 188004	7499.00	19 189001	6590.00	19 189002	8284.00
19 189003	4399.00	19 189004	4349.00	19 190001	483.45	19 190002	307.50	19 190003	399.90	19 190004	495.00
19 191001	3389.00	19 191002	1349.00	19 191003	899.00	19 191004	249.99	19 191005	849.00	19 191006	589.00
19 192001	249.00	19 192002	739.00	19 192003	649.00	19 192004	499.00	19 193001	1399.00	19 193002	480.00
19 193003	399.00	19 193004	959.00	19 194001	1629.00	19 194002	1490.00	19 194003	1149.00	19 194004	1799.00
19 195001	969.00	19 195002	849.00	19 195003	399.00	19 195004	99.00	19 196001	11356.42	19 197001	5099.00
19 197002	8860.00	19 197003	9649.00	19 197004	5990.00	19 197005	5699.00	19 197006	9490.00	19 198001	5384.00
19 198002	5975.00	19 198003	5199.00	19 198004	1999.00	19 198005	899.00	19 198006	2249.00	19 198007	3999.00
19 198008	1199.00	19 199001	6999.00	19 199002	999.00	19 199003	2249.00	19 199004	2799.00	19 200001	39.90
19											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 251001	70.00	19 251002	247.00	19 251003	1508.00	19 251004	240.00	19 251005	864.00	19 251006	110.00
19 251007	298.00	19 251008	270.00	19 252001	50.00	19 252002	90.00	19 252003	40.00	19 252004	60.00
19 253001	290.00	19 253002	200.00	19 253003	450.00	19 253004	150.00	19 253005	400.00	19 253006	70.00
19 254001	28.00	19 254002	59.44	19 254003	85.00	19 254004	83.56	19 255001	59.90	19 255002	223.00
19 255003	63.00	19 255004	63.00	19 256001	175.00	19 256002	175.00	19 256003	179.00	19 256004	114.00
19 256005	308.00	19 256006	249.00	19 257001	37.90	19 257002	46.10	19 257003	57.43	19 257004	19.40
19 258001	55.00	19 258002	91.67	19 258003	63.33	19 258004	71.88	19 258005	52.96	19 258006	138.00
19 259001	187.25	19 259002	80.00	19 259003	75.00	19 259004	111.25	19 260001	74.00	19 260002	47.50
19 260003	35.95	19 260004	87.54	19 261001	44.00	19 261002	74.90	19 261003	205.00	19 261004	26.80
19 261005	79.90	19 261006	175.00	19 261007	64.00	19 261008	20.90	19 262001	70.99	19 262002	35.25
19 262003	44.00	19 262004	22.90	19 263001	23.90	19 263002	6.00	19 263003	24.00	19 263004	20.00
19 263005	9.90	19 263006	22.16	19 263007	28.50	19 263008	18.29	19 264001	89.90	19 264002	157.00
19 264003	283.45	19 264004	71.49	19 265001	23.90	19 265002	26.00	19 265003	50.50	19 265004	29.30
19 266001	10.90	19 266002	21.00	19 266003	117.87	19 266004	9.99	19 270001	2.00	19 270002	6.00
19 270003	3.00	19 270004	6.00	19 277001	6.00	19 277002	2.00	19 277003	6.00	19 277004	3.00
19 278001	50.00	19 278002	70.00	19 278003	95.00	19 278004	180.00	19 280001	1606.00	19 280002	530.00
19 280003	1102.00	19 280004	124.00	19 281001	2123.00	19 281002	3277.50	19 281003	1503.50	19 281004	13764.75
19 282001	238900.00	19 282002	330900.00	19 282003	243900.00	19 282004	129200.00	19 282005	228600.00	19 282006	313200.00
19 282007	249900.00	19 282008	442600.00	19 282009	909900.00	19 282010	342500.00	19 282011	224000.00	19 282012	160100.00
19 283001	2799.01	19 283002	25199.00	19 283003	2399.00	19 283004	2999.00	19 284001	13.57	19 284002	13.57
19 285001	14.38	19 285002	14.38	19 286001	66.08	19 286002	67.79	19 286003	59.80	19 286004	74.00
19 287001	760.00	19 287002	955.00	19 287003	3299.00	19 287004	992.00	19 288001	992.96	19 288002	20.50
19 288003	769.00	19 288004	614.02	19 289001	1816.00	19 289002	762.00	19 289003	1220.00	19 289004	919.86
19 290001	12784.26	19 290002	3335.22	19 291001	101.12	19 292001	1200.00	19 292002	668.00	19 292003	450.00
19 293004	1250.00	19 293001	2450.00	19 294002	9500.00	19 294003	2364.00	19 294004	1392.00	19 294005	82.00
19 294002	90.00	19 294003	90.00	19 294004	95.00	19 295032	87.00	19 295057	87.00	19 295114	67.00
19 295140	51.00	19 295157	59.00	19 296001	26.00	19 296002	15.00	19 306001	2691.67	19 306002	8182.90
19 306003	1275.00	19 306004	1333.33	19 307001	2620.83	19 307002	3325.83	19 307003	5009.17	19 307004	2845.83
19 308001	700.00	19 308002	995.83	19 308003	442.50	19 308004	1837.50	19 309001	2942.50	19 309002	6570.17
19 309003	3314.17	19 309004	4122.92	19 310001	2205.83	19 310002	2835.00	19 310003	3221.67	19 310004	3207.50
19 311001	38180.00	19 311002	625.00	19 311003	19215.00	19 311004	3210.00	19 312001	1120.83	19 312002	1271.67
19 312003	716.67	19 312004	350.00	19 313001	1658.33	19 313002	1920.00	19 313003	1330.00	19 313004	2500.00
19 314001	348.00	19 314002	100.00	19 314003	39.00	19 314004	295.00	19 315001	160.00	19 315002	249.00
19 315003	249.00	19 315004	335.00	19 315005	210.00	19 315006	199.00	19 315007	210.00	19 315008	295.00
19 315009	200.00	19 315010	109.00	19 315011	335.00	19 315012	389.00	19 315013	220.00	19 315014	169.00
19 316001	11.90	19 316002	54.00	19 316003	19.90	19 316004	12.00	19 316005	190.00	19 316006	9.45
19 316007	4.50	19 316008	14.90	19 316009	4.00	19 316010	33.00	19 317001	6131.30	19 317002	7336.97
19 317003	9748.09	19 317004	3155.00	19 317005	4736.91	19 317006	10644.49	19 318001	1772.00	19 318002	950.00
19 318003	1190.00	19 318004	1019.00	19 318005	1129.88	19 318006	1094.80	19 318007	1550.00	19 318008	2499.00
19 318009	1547.00	19 318010	1856.40	19 318011	395.00	19 318012	450.00	19 318013	550.00	19 319001	360.00
19 319002	518.00	19 319003	429.00	19 319004	589.00	19 320001	60.00	19 320002	35.00	19 320003	50.00
19 320004	20.00	19 320005	36.00	19 320006	100.00	19 320007	30.00	19 320008	75.00	19 320009	90.00
19 320010	60.00	19 321001	38.00	19 321002	58.00	19 321003	45.00	19 321004	74.00	19 322001	529.00
19 322002	599.00	19 322003	599.00	19 322004	309.00	19 323001	110.00	19 323002	60.00	19 323003	46.00
19 323004	52.00	19 324001	490.00	19 324002	350.00	19 324003	567.00	19 324004	800.00	19 324005	360.00
19 324006	500.00	19 325001	7.00	19 325002	7.00	19 325003	5.00	19 325004	874.00	19 326001	40.00
19 326002	45.00	19 326003	25.00	19 326004	20.00	19 327001	39.33	19 327002	31.25	19 327003	39.34
19 327004	37.94	19 328001	164.07	19 328002	199.00	19 328003	949.00	19 328004	240.81	19 328005	129.90
19 328006	189.00	19 328007	31.82	19 328008	65.90	19 328009	52.90	19 328010	999.00	19 329001	3.00
19 329002	5.00	19 329003	9999.00	19 329004	1.90	19 330001	223.90	19 330002	300.00	19 330003	399.90
19 330004	95.90	19 330005	235.00	19 330006	116.41	19 331001	240.00	19 331002	189.00	19 331003	300.00
19 331004	238.00	19 332001	680.00	19 332002	85.00	19 332003	619.00	19 332004	85.00	19 342001	66.00
19 342002	69.00	19 342003	57.00	19 342004	74.00	19 342005	114.00	19 342006	37.00	19 342007	103.50
19 342008	80.00	19 342009	54.00	19 342010	69.00	19 343001	158.00	19 343002	214.00	19 343003	94.75
19 343004	124.00	19 343005	139.00	19 343006	100.00	19 343007	99.00	19 343008	239.00	19 343009	21.00
19 343010	99.00	19 343011	22.00	19 343012	62.00	19 343013	58.00	19 343014	38.00	19 343015	52.00
19 343016	82.00	19 343017	145.00	19 343018	110.00	19 344001	4500.00	19 344002	600.00	19 344003	15000.00
19 344004	3480.00	19 345001	12500.00	19 345002	15000.00	19 345003	11600.00	19 345004	15444.00	19 346001	88.00
19 346002	1070.00	19 346003	1130.00	19 346004	88.00	19 346005	79.00	19 346006	88.00	19 001001	18.00
19 001002	10.15	19 001003	10.90	19 001004	17.00	19 001005	18.00	19 001006	10.00	19 001007	18.00
19 001008	18.00	19 001009	18.00	19 001010	18.00	19 001011	18.00	19 001012	18.00	19 001013	17.00
19 001014	12.80	19 001015	11.90	19 001016	17.00	19 001017	18.00	19 001018	17.00	19 001019	16.00
19 001020	19.00	19 002001	55.00	19 002002	58.00	19 002003	89.88	19 002004	84.00	19 003001	11.75
19 003002	9.55	19 003003	12.00	19 003004	16.00	19 003005	54.00	19 003006	52.71	19 004001	27.85
19 004002	13.00	19 004003	29.40	19 004004	6.00	19 004005	5.00	19 005001	5.00	19 005002	1.50
19 005004	6.00	19 005005	3.00	19 005006	6.00	19 006001	4.00	19 006002	1.50	19 006003	1.50
19 006004	4.00	19 006005	3.50	19 006006	4.00	19 007001	83.33	19 007002	40.63	19 007003	47.62
19 007004	39.71	19 008001	95.24	19 008002	95.24	19 008003	133.20	19 008004	150.00	19 009001	81.65
19 009002	80.00	19 009003	145.00	19 009004	500.00	19 010001	85.90	19 010002	151.00	19 010003	53.90
19 010004	72.84	19 010005	76.82	19 010006	45.03	19 010007	105.63	19 010008	54.49	19 011001	22.00
19 011002	105.72	19 011003	14.50	19 011004	27.50	19 012001	15.00	19 012002	10.90	19 012003	43.55
19 012004	19.90	19 013001	8.49	19 013002	13.00	19 013003	10.63	19 013004	10.41	19 014001	108.33
19 014002	42.25	19 014003	79.67	19 014004	60.62	19 014005	72.47	19 014006	61.11	19 015001	21.20
19 015002	12.67	19 015003	15.90	19 015004	19.33	19 015005	16.90	19 015006	11.06	19 016001	78.90
19 016002	19.45	19 016003	44.00	19 016004	59.00	19 016005	34.50	19 016006	29.90	19 016007	34.00
19 016008	33.65	19 016009	26.50	19 016010	22.50	19 016011	31.90	19 016012	29.90	19 017001	64.90
19 017002	57.00	19 017003	75.90	19 017004	59.00	19 017005	79.90	19 017006	69.00	19 017007	76.90
19 017008	79.90	19 017009	83.50	19 017010	35.95	19 017011	102.90	19 017012	40.00	19 017013	99.90
19 017014	113.00	19 017015	65.15	19 017016	59.00	19 017017	39.40	19 017018	78.00	19 018001	141.70
19 018002	128.90	19 018003	188.00	19 018004	140.00						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 047004	15.50	20 047005	8.43	20 047006	58.90	20 047007	39.90	20 047008	8.18	20 047009	70.00
20 047010	15.90	20 047011	13.85	20 047012	9.40	20 047013	5.90	20 047014	7.85	20 047015	61.18
20 047016	9.90	20 047017	14.40	20 047018	14.65	20 047019	11.35	20 047020	16.99	20 048001	27.34
20 048002	20.15	20 048003	19.25	20 048004	22.65	20 048005	19.40	20 048006	23.15	20 048007	21.90
20 049000	19.90	20 049001	11.65	20 049002	5.50	20 049003	5.90	20 049004	19.40	20 049005	5.00
20 049006	5.05	20 049007	5.99	20 049008	10.39	20 050001	14.90	20 050002	10.15	20 050003	15.00
20 050004	16.90	20 050005	14.90	20 050006	13.90	20 050007	16.99	20 050008	12.42	20 051001	13.89
20 051002	16.18	20 051003	10.90	20 051004	20.90	20 051005	11.91	20 051006	10.55	20 051007	12.90
20 051008	16.58	20 052001	45.00	20 052002	59.88	20 052003	24.25	20 052004	45.48	20 052005	24.90
20 052006	67.77	20 052007	45.00	20 052008	47.40	20 053001	21.93	20 053002	22.65	20 053003	24.00
20 053004	35.15	20 053005	26.80	20 053006	22.90	20 053007	27.90	20 053008	25.49	20 054001	36.90
20 054002	25.00	20 054003	21.90	20 054004	33.50	20 055001	46.65	20 055002	63.73	20 055003	25.00
20 055004	54.68	20 055005	30.00	20 055006	32.43	20 055007	44.90	20 055008	39.80	20 056001	6.68
20 056002	8.15	20 056003	4.43	20 056004	2.90	20 056005	6.94	20 056006	1.68	20 056007	2.20
20 056008	7.25	20 057001	14.36	20 057002	10.90	20 057003	10.88	20 057004	15.88	20 058001	20.63
20 058002	13.03	20 058003	8.80	20 058004	15.30	20 058005	10.90	20 058006	12.99	20 058007	10.60
20 058008	11.49	20 058009	10.65	20 058010	13.45	20 058011	15.00	20 058012	8.18	20 058013	12.38
20 058014	9.90	20 059001	14.22	20 059002	22.55	20 059003	14.75	20 059004	15.18	20 059005	12.65
20 059006	14.55	20 059007	20.90	20 059008	13.49	20 059009	17.30	20 059010	18.73	20 060001	8.75
20 060002	6.15	20 060003	10.18	20 060004	11.15	20 060005	7.37	20 060006	6.99	20 060007	7.58
20 060008	10.50	20 060009	15.00	20 060010	8.58	20 061001	6.90	20 061002	6.75	20 061003	25.90
20 061004	91.90	20 061005	60.00	20 061006	6.00	20 061007	6.50	20 061008	4.90	20 062001	27.84
20 062002	19.99	20 062003	22.50	20 062004	19.15	20 062005	15.80	20 062006	18.90	20 062007	21.55
20 062008	22.99	20 063001	34.85	20 063002	20.95	20 063003	25.90	20 063004	21.40	20 063005	26.05
20 063006	15.90	20 063007	22.90	20 063008	15.90	20 063009	14.50	20 063010	16.90	20 064001	9.45
20 064002	16.40	20 064003	5.99	20 064004	7.65	20 064005	9.18	20 064006	9.35	20 064007	9.50
20 064008	5.65	20 065001	17.46	20 065002	11.40	20 065003	12.15	20 065004	15.90	20 065005	9.90
20 065006	13.90	20 065007	15.99	20 065008	14.90	20 066001	9.90	20 066002	13.40	20 066003	10.00
20 066004	8.43	20 066005	11.99	20 066006	14.70	20 066007	9.15	20 066008	8.90	20 067001	31.40
20 067002	29.15	20 067003	28.00	20 067004	19.90	20 067005	25.90	20 067006	23.05	20 067007	24.99
20 067008	27.40	20 068001	34.90	20 068002	23.50	20 068003	27.00	20 068004	18.80	20 068005	17.00
20 068006	20.00	20 068007	21.00	20 068008	27.80	20 069001	21.90	20 069002	14.90	20 069003	15.00
20 069004	15.90	20 070001	40.06	20 070002	31.00	20 070003	22.00	20 070004	29.90	20 070005	23.65
20 070006	25.20	20 070007	29.99	20 070008	34.65	20 071001	12.35	20 071002	7.40	20 071003	8.50
20 071004	7.90	20 072001	34.90	20 072002	39.90	20 072003	24.75	20 072004	21.60	20 073001	39.80
20 073002	50.00	20 073003	57.50	20 073004	55.20	20 074001	20.90	20 074002	10.99	20 074003	25.53
20 074004	13.03	20 074005	12.90	20 074006	25.20	20 074007	22.11	20 074008	15.44	20 075001	31.65
20 075002	59.57	20 075003	30.00	20 075004	29.00	20 076001	59.89	20 076002	26.00	20 076003	34.52
20 076004	28.99	20 077001	235.00	20 077002	145.00	20 077003	174.50	20 077004	112.86	20 077005	750.00
20 077006	100.00	20 077007	100.00	20 077008	187.50	20 078001	25.37	20 078002	6.94	20 078003	14.85
20 078004	27.00	20 079001	63.90	20 079002	30.70	20 079003	24.32	20 079004	30.26	20 080001	68.82
20 080002	52.69	20 080003	29.90	20 080004	24.44	20 081001	31.23	20 081002	52.99	20 081003	46.94
20 081004	32.50	20 081005	37.04	20 081006	29.38	20 082001	106.69	20 082002	88.50	20 082003	84.55
20 082004	77.14	20 083001	22.66	20 083002	22.38	20 083003	77.89	20 083004	67.42	20 083005	56.80
20 083006	128.91	20 084001	19.40	20 084002	12.00	20 084003	12.85	20 084004	12.90	20 084005	14.45
20 084006	11.97	20 085001	184.00	20 085002	347.50	20 085003	480.00	20 085004	330.00	20 086001	199.19
20 086002	359.59	20 086003	132.00	20 086004	162.99	20 087001	15.83	20 087002	10.50	20 087003	11.50
20 087004	21.67	20 087005	11.50	20 087006	6.90	20 087007	18.33	20 087008	11.75	20 087009	5.50
20 087010	18.33	20 088001	7.63	20 088002	10.60	20 088003	0.68	20 088004	9.81	20 088005	6.82
20 088006	7.67	20 088007	6.52	20 088008	6.30	20 089001	70.20	20 089002	51.90	20 089003	83.68
20 089004	53.77	20 090001	9.50	20 090002	4.50	20 090003	139.00	20 090004	69.10	20 091001	9.85
20 091002	262.50	20 091003	15.80	20 091004	85.11	20 092001	382.61	20 092002	112.90	20 092003	146.55
20 092004	155.29	20 093001	5.00	20 093002	5.50	20 093003	3.45	20 093004	2.52	20 094001	96.88
20 094002	67.68	20 094003	86.94	20 094004	62.25	20 095001	91.94	20 095002	63.00	20 095003	120.00
20 095004	70.45	20 095005	78.57	20 095006	230.77	20 096001	178.57	20 096002	257.14	20 096003	113.10
20 096004	62.14	20 097001	74.90	20 097002	59.90	20 097003	59.90	20 097004	130.00	20 098001	115.00
20 098002	90.00	20 098003	79.25	20 098004	110.00	20 099001	270.00	20 099002	149.90	20 099003	119.90
20 099004	160.00	20 100001	230.00	20 100002	121.77	20 100003	107.00	20 100004	99.58	20 101001	200.00
20 101002	75.00	20 101003	300.00	20 101004	210.00	20 102001	18.77	20 102002	43.66	20 102003	43.08
20 102004	33.80	20 102005	30.52	20 102006	30.99	20 102007	29.34	20 102008	25.53	20 102009	29.79
20 102010	33.80	20 103001	212.86	20 103002	130.30	20 103003	180.00	20 103004	165.00	20 104001	122.34
20 104002	207.15	20 104003	314.29	20 104004	394.29	20 104005	318.13	20 104006	139.00	20 105001	133.20
20 105002	175.86	20 105003	225.33	20 105004	265.31	20 106001	82.90	20 106002	278.57	20 106003	84.00
20 106004	349.99	20 107001	189.33	20 107002	146.67	20 107003	238.66	20 107004	174.67	20 107005	183.67
20 107006	149.00	20 108001	19.40	20 108002	12.00	20 108003	12.85	20 108004	47.00	20 108005	199.00
20 108006	32.00	20 110001	139.00	20 110002	99.99	20 110003	179.00	20 110004	199.00	20 110005	399.00
20 110006	467.11	20 110007	425.00	20 110008	139.00	20 110009	749.00	20 110010	200.00	20 110011	153.00
20 110012	299.00	20 110001	74.90	20 110002	59.00	20 110003	301.47	20 110004	95.00	20 110005	69.00
20 110006	149.00	20 110007	78.00	20 110008	54.99	20 110009	412.00	20 110010	49.00	20 110011	68.97
20 110012	79.00	20 120001	29.90	20 120002	22.00	20 120003	76.90	20 120004	89.00	20 120005	69.00
20 120006	24.00	20 120007	65.00	20 120008	25.00	20 120009	38.00	20 120010	39.00	20 120011	75.00
20 120012	89.00	20 121001	229.00	20 121002	549.00	20 121003	119.99	20 121004	229.00	20 121005	179.99
20 121006	799.00	20 121007	229.00	20 121008	179.00	20 121009	369.00	20 121010	288.00	20 121011	159.00
20 121012	249.00	20 121013	363.00	20 121014	679.00	20 121015	364.00	20 121016	899.00	20 121017	549.00
20 121018	495.00	20 121019	129.00	20 121020	179.00	20 121021	188.00	20 121022	398.00	20 121023	785.00
20 121024	549.00	20 122001	799.99	20 122002	1990.00	20 122003	699.99	20 122004	3690.00	20 122005	4990.00
20 122006	1083.49	20 122007	709.00	20 122008	2354.00	20 122009	998.00	20 122010	1990.00	20 122011	1990.00
20 122012	649.00	20 123001	129.00	20 123002	449.00	20 123003	149.99	20 123004	549.00	20 123005	389.00
20 123006	150.00	20 123007	279.00	20 123008	199.00	20 123009	59.00	20 123010	139.90	20 123011	88.00
20 123012	119.00	20 124001	199.00	20 124002	499.00	20 124003	229.00	20 124004	146.62	20 124005	99.99
20 124006	199.00	20 124007	59.90	20 124008	339.15	20 124009	198.00	20 124010	198.00	20 124011	249.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 135012	129.00	20 136001	45.00	20 136002	48.00	20 136003	55.00	20 136004	79.00	20 136005	134.00
20 136006	29.90	20 136007	14.99	20 136008	15.00	20 136009	73.00	20 136010	48.00	20 136011	38.00
20 136012	95.00	20 137001	195.00	20 137002	19.90	20 137003	490.00	20 137004	220.00	20 137005	199.00
20 137006	129.99	20 137007	229.00	20 137008	1990.00	20 137009	1990.00	20 137010	369.00	20 137011	429.00
20 137012	559.00	20 137013	329.00	20 137014	249.00	20 137015	713.50	20 137016	299.00	20 137017	999.00
20 137018	469.00	20 137019	690.00	20 137020	479.00	20 137021	229.00	20 137022	299.00	20 137023	148.00
20 137024	99.00	20 137025	329.00	20 137026	289.00	20 137027	349.00	20 137028	199.00	20 138001	79.00
20 138002	355.00	20 138003	229.90	20 138004	269.00	20 138005	198.00	20 138006	830.00	20 138007	615.00
20 138008	490.00	20 139001	749.00	20 139002	298.00	20 139003	1099.00	20 139004	409.00	20 139005	220.00
20 139006	99.00	20 139007	499.00	20 139008	260.00	20 139009	259.00	20 139010	140.00	20 139011	419.00
20 139012	709.00	20 140001	180.00	20 140002	344.00	20 140003	629.00	20 140004	289.00	20 140005	289.00
20 140006	539.71	20 140007	569.00	20 140008	395.00	20 140009	149.50	20 140010	199.00	20 140011	329.00
20 140012	369.00	20 141001	150.00	20 141002	299.00	20 141003	258.00	20 141004	579.00	20 141005	899.00
20 141006	399.00	20 141007	160.00	20 141008	550.00	20 141009	598.90	20 141010	259.00	20 141011	290.00
20 141012	619.00	20 142001	1089.00	20 142002	699.00	20 142003	519.00	20 142004	1179.00	20 142005	2099.00
20 142006	229.00	20 142007	450.00	20 142008	489.00	20 142009	700.00	20 142010	339.00	20 142011	399.00
20 142012	959.00	20 143001	299.00	20 143002	293.42	20 143003	274.00	20 143004	34.00	20 143005	109.00
20 143006	54.90	20 143007	499.00	20 143008	340.00	20 143009	139.00	20 143010	329.90	20 143011	349.00
20 143012	879.00	20 144001	40.00	20 144002	120.00	20 144003	300.00	20 144004	40.00	20 145001	45.00
20 145002	120.00	20 145003	132.00	20 145004	80.00	20 146001	38.00	20 146002	75.00	20 146003	70.00
20 146004	60.00	20 147001	699.00	20 147002	224.00	20 147003	299.00	20 147004	599.00	20 147005	49.90
20 147006	249.00	20 147007	175.20	20 147008	175.00	20 147009	1299.00	20 147010	199.00	20 147011	249.90
20 147012	380.00	20 148001	220.00	20 148002	1304.25	20 148007	227.40	20 148008	360.00	20 148009	899.00
20 148010	298.00	20 150001	2389.62	20 150002	2389.62	20 150003	2389.62	20 150004	2389.62	20 150005	2389.62
20 150006	2389.62	20 150007	195.14	20 150008	695.50	20 150009	3989.00	20 150010	78.76	20 150011	61.00
20 160005	125.54	20 160006	149.54	20 161001	17.26	20 161002	34.51	20 161003	51.77	20 161004	69.02
20 161005	86.28	20 161006	103.53	20 161007	120.79	20 161008	138.04	20 161009	155.30	20 161010	172.55
20 161011	207.06	20 161012	293.02	20 161013	378.97	20 161014	593.86	20 161015	808.75	20 161016	980.66
20 161017	1085.30	20 161018	1608.46	20 161019	2131.62	20 161020	2654.78	20 161021	3177.94	20 161022	3701.10
20 161023	10320.33	20 161024	11249.78	20 161025	12179.23	20 161026	13108.68	20 161027	96.63	20 161028	335.99
20 161029	464.93	20 161030	679.82	20 161031	722.80	20 161032	14038.13	20 161033	14967.58	20 161034	18685.38
20 161035	22403.18	20 161036	26120.98	20 161037	29838.78	20 161038	37274.38	20 162001	14.94	20 162002	14.94
20 162003	8.07	20 162004	8.07	20 163001	230.92	20 164001	125.49	20 165001	506.62	20 166001	0.00
20 166002	0.00	20 166003	0.00	20 166004	0.00	20 166005	0.00	20 166006	0.00	20 166007	0.00
20 166008	0.00	20 166009	0.00	20 166010	0.00	20 167001	12.85	20 167002	8.68	20 167003	12.85
20 167004	8.68	20 167005	17.32	20 168001	200.00	20 168002	6000.00	20 168003	250.00	20 168004	1600.00
20 168005	6400.00	20 168006	3600.00	20 168007	1800.00	20 168008	1600.00	20 168009	600.00	20 168010	1200.00
20 169001	300.00	20 169002	700.00	20 169003	150.00	20 169004	740.00	20 169005	2000.00	20 169006	20.00
20 179001	5436.00	20 179002	10789.00	20 179003	2159.00	20 179004	17998.00	20 179005	6630.00	20 179006	36544.05
20 180001	2999.00	20 180002	599.00	20 180003	2069.10	20 180004	3699.00	20 181001	4398.96	20 181002	3980.00
20 181003	6399.00	20 181004	7999.00	20 182001	1665.00	20 182002	2753.50	20 182003	1401.04	20 182004	2799.00
20 183001	2018.97	20 183002	1070.00	20 183003	1699.00	20 183004	1489.50	20 184001	5499.00	20 184002	2999.00
20 184003	2247.00	20 184004	3999.00	20 185001	12499.00	20 185002	6599.00	20 185003	28670.00	20 185004	7289.00
20 186001	4758.96	20 186002	15400.00	20 186003	28697.20	20 186004	10990.00	20 187001	4690.00	20 187002	3999.00
20 187003	7099.00	20 187004	9999.51	20 188001	6995.50	20 188002	3989.00	20 188003	7549.00	20 188004	8996.94
20 189001	6119.07	20 189002	4799.00	20 189003	6799.00	20 189004	7224.15	20 190001	939.55	20 190002	259.00
20 190003	315.00	20 190004	499.00	20 191001	2995.00	20 191002	529.01	20 191003	2149.00	20 191004	420.00
20 191005	189.00	20 191006	199.00	20 192001	399.00	20 192002	349.00	20 192003	118.00	20 192004	899.00
20 193001	449.00	20 193002	919.00	20 193003	369.50	20 193004	648.01	20 194001	1899.00	20 194002	999.90
20 194003	1898.00	20 194004	1690.00	20 195001	589.00	20 195002	739.00	20 195003	399.02	20 195004	109.00
20 196001	11356.42	20 197001	2998.98	20 197002	5099.00	20 197003	3244.50	20 197004	7890.01	20 197005	4499.00
20 197006	4999.00	20 198001	1749.00	20 198002	4490.00	20 198003	4799.00	20 198004	1579.00	20 198005	994.50
20 198006	3499.00	20 198007	929.00	20 198008	1149.90	20 199001	318.00	20 199002	1369.10	20 199003	1499.00
20 199004	449.90	20 200001	64.50	20 200002	16.90	20 200003	45.90	20 200004	41.00	20 201001	10.90
20 201002	20.50	20 201003	35.00	20 201004	27.90	20 202001	78.12	20 202002	37.90	20 202003	40.50
20 202004	39.00	20 203001	16.50	20 203002	12.50	20 203003	2.50	20 203004	16.00	20 204001	55.10
20 204002	51.23	20 204003	102.66	20 204004	35.41	20 205001	34.90	20 205002	39.90	20 206001	329.00
20 206002	619.00	20 206003	42.90	20 206004	189.00	20 207001	273.00	20 207002	134.00	20 207003	142.80
20 207004	449.00	20 208001	65.39	20 208002	154.00	20 208003	158.00	20 208004	367.21	20 209001	299.00
20 209002	348.00	20 209003	269.90	20 209004	449.00	20 209005	64.00	20 209006	228.00	20 209007	369.90
20 209008	54.90	20 210001	24.90	20 210002	9.50	20 210003	28.00	20 210004	113.14	20 210005	15.60
20 210006	119.90	20 210007	19.90	20 210008	322.88	20 211001	299.00	20 211002	349.00	20 211003	159.00
20 211004	159.90	20 212001	129.00	20 212002	189.00	20 212003	69.90	20 212004	89.00	20 213001	44.90
20 213002	24.99	20 213003	89.53	20 213004	59.90	20 214001	22.53	20 214002	25.70	20 214003	25.20
20 214004	19.50	20 214005	25.44	20 214006	25.90	20 214007	25.90	20 214008	34.00	20 215001	15.00
20 215002	15.18	20 215003	8.95	20 215004	13.72	20 215005	15.18	20 215006	13.90	20 216001	15.00
20 216002	7.85	20 216003	16.77	20 216004	7.89	20 217001	24.75	20 217002	22.50	20 217003	23.43
20 217004	33.75	20 217005	25.41	20 217006	32.38	20 218001	35.90	20 218002	25.00	20 218003	13.74
20 218004	121.00	20 219001	11.95	20 219002	17.50	20 219003	114.12	20 219004	48.25	20 220001	104.00
20 220002	143.50	20 220003	120.44	20 220004	130.40	20 220005	195.23	20 220006	184.50	20 220007	780.89
20 220008	213.69	20 220009	280.00	20 220010	298.42	20 220011	610.13	20 220012	438.42	20 220013	93.07
20 220014	529.65	20 220015	357.70	20 220016	545.32	20 220017	685.00	20 220018	232.26	20 220019	1570.00
20 230001	459.50	20 230002	730.50	20 230003	185.00	20 230004	575.88	20 230005	217.24	20 230006	312.00
20 231001	480.00	20 231002	426.90	20 231003	703.44	20 231004	512.75	20 232001	331.16	20 232002	34.03
20 232003	172.96	20 232004	43.94	20 233001	181.30	20 233002	65.90	20 233003	63.25	20 233004	99.90
20 233005	34.58	20 233006	109.00	20 234001	386.50	20 234002	267.92	20 234003	213.53	20 234004	291.50
20 235001	179.00	20 235002	271.95	20 235003	38.81	20 235004	118.95	20 236001	14.90	20 236002	29.00
20 236003	9.92	20 236004	54.11	20 237001	36.11	20 237002	71.00	20 237003	123.00	20 237004	37.31
20 238001	624.52	20 238002	150.00	20 238003	203.00	20 238004	79.20	20 239001	80.00	20 239002	50.00
20 239003											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 294002	50.00	20 294003	80.00	20 294004	75.00	20 295050	65.00	20 295060	30.00	20 295061	65.00
20 295093	25.00	20 295154	99.00	20 296001	10.00	20 296002	30.00	20 306001	3266.83	20 306002	1979.17
20 306003	930.00	20 306004	7783.00	20 307001	3704.17	20 307002	3516.75	20 307003	4533.33	20 307004	4215.00
20 308001	916.33	20 308002	4664.58	20 308003	3977.50	20 308004	841.67	20 309001	2676.67	20 309002	4210.42
20 309003	1259.42	20 309004	6595.42	20 310001	311.25	20 310002	2771.25	20 310003	1976.75	20 310004	3225.00
20 311001	26990.00	20 311002	999.00	20 311003	12050.00	20 311004	6240.00	20 312001	2779.17	20 312002	2975.00
20 312003	2560.00	20 312004	730.83	20 313001	2220.83	20 313002	2388.33	20 313003	2914.17	20 313004	3625.00
20 314001	180.00	20 314002	299.00	20 314003	247.00	20 314004	275.00	20 315001	295.00	20 315002	195.00
20 315003	344.00	20 315004	139.00	20 315005	314.00	20 315006	160.00	20 315007	314.00	20 315008	288.00
20 315009	261.00	20 315010	387.50	20 315011	347.00	20 315012	330.00	20 315013	305.00	20 315014	330.00
20 316001	9.90	20 316002	14.20	20 316003	43.90	20 316004	64.00	20 316005	125.00	20 316006	55.90
20 316007	4.00	20 316008	3.00	20 316009	18.00	20 316010	55.00	20 317001	1165.00	20 317002	3005.63
20 317003	6685.50	20 317004	2684.50	20 317005	5285.08	20 317006	1716.27	20 318001	620.00	20 318002	900.00
20 318003	1156.40	20 318004	1187.57	20 318005	770.00	20 318006	450.00	20 318007	620.00	20 318008	700.00
20 318009	1026.60	20 318010	973.50	20 318011	872.30	20 318012	509.00	20 319001	219.00	20 319002	355.00
20 319003	799.00	20 319004	299.00	20 320001	1500.00	20 320002	55.00	20 320003	62.00	20 320004	40.00
20 320005	90.00	20 320006	45.00	20 320007	45.00	20 320008	50.00	20 320009	110.00	20 320010	220.00
20 321001	34.00	20 321002	40.00	20 321003	37.00	20 321004	36.00	20 322001	499.00	20 322002	599.00
20 322003	10.00	20 322004	389.00	20 323001	450.00	20 323002	45.00	20 323003	65.00	20 323004	80.00
20 324001	650.00	20 324002	400.00	20 324003	350.00	20 324004	370.00	20 324005	400.00	20 324006	910.00
20 325001	10.00	20 325002	8.00	20 325003	4.00	20 325004	8.00	20 326001	37.00	20 326002	24.00
20 326003	39.00	20 326004	40.00	20 327001	41.75	20 327002	62.34	20 327003	48.41	20 327004	28.32
20 328001	199.00	20 328002	299.00	20 328003	209.00	20 328004	209.00	20 328005	49.00	20 328006	1361.20
20 328007	39.90	20 328008	269.00	20 328009	197.50	20 328010	13.00	20 329001	74.80	20 329002	31.20
20 329003	359.00	20 329004	346.70	20 330001	185.00	20 330002	89.00	20 330003	32.00	20 330004	209.00
20 330005	16.90	20 330006	199.00	20 331001	145.00	20 331002	99.00	20 331003	1095.00	20 331004	340.00
20 332001	639.00	20 332002	535.00	20 332003	49.00	20 332004	4199.00	20 342001	49.00	20 342002	85.00
20 342003	61.00	20 342004	84.00	20 342005	79.00	20 342006	67.00	20 342007	54.00	20 342008	145.00
20 342009	64.00	20 342010	69.00	20 343001	155.00	20 343002	460.00	20 343003	220.00	20 343004	235.00
20 343005	75.00	20 343006	180.00	20 343007	236.00	20 343008	142.00	20 343009	15.00	20 343010	27.00
20 343011	68.00	20 343012	75.00	20 343013	113.00	20 343014	66.50	20 343015	54.00	20 343016	58.00
20 343017	170.00	20 343018	110.00	20 344001	1150.83	20 344002	60.51	20 344003	12500.00	20 344004	3200.00
20 345001	9000.00	20 345002	10440.00	20 345003	18250.00	20 345004	17400.00	20 346001	1070.00	20 346002	109.00
20 346003	94.00	20 346004	1475.00	20 346005	94.00	20 346006	94.00	21 001001	17.50	21 001002	17.00
21 001003	17.00	21 001004	16.63	21 001005	18.00	21 001006	17.00	21 001007	10.90	21 001008	17.00
21 001009	10.15	21 001010	17.00	21 001011	17.00	21 001012	10.00	21 001013	17.50	21 001014	17.00
21 001015	17.00	21 001016	17.00	21 001017	17.00	21 001018	17.00	21 001019	17.00	21 001020	17.00
21 002001	55.28	21 002002	58.06	21 002003	87.28	21 002004	65.15	21 003001	11.15	21 003002	10.75
21 003003	13.00	21 003004	13.00	21 003005	85.11	21 003006	48.47	21 004001	27.80	21 004002	27.00
21 004003	26.16	21 004004	31.50	21 005001	4.90	21 005002	5.40	21 005003	3.00	21 005004	5.23
21 005005	7.00	21 005006	6.00	21 006001	1.30	21 006002	1.50	21 006003	1.50	21 006004	1.30
21 006005	2.00	21 006006	1.50	21 007001	80.95	21 007002	39.71	21 007003	24.19	21 007004	38.52
21 008001	93.95	21 008002	224.29	21 008003	91.67	21 008004	120.00	21 009001	330.00	21 009002	150.00
21 009003	95.00	21 009004	119.00	21 010001	45.45	21 010002	40.20	21 010003	65.38	21 010004	60.71
21 010005	72.33	21 010006	46.70	21 010007	61.11	21 010008	52.01	21 010009	22.00	21 011001	21.00
21 011003	64.00	21 011004	15.50	21 012001	23.00	21 012002	37.00	21 012003	37.00	21 012004	48.00
21 013001	16.90	21 013002	8.75	21 013003	55.00	21 013004	59.67	21 014001	73.64	21 014002	48.56
21 014003	95.33	21 014004	59.41	21 014005	124.77	21 014006	164.58	21 015001	21.20	21 015002	23.93
21 015003	12.97	21 015004	14.32	21 015005	19.79	21 015006	11.47	21 016001	65.00	21 016002	73.55
21 016003	19.15	21 016004	45.00	21 016005	50.00	21 016006	62.00	21 016007	29.90	21 016008	56.45
21 016009	16.80	21 016010	60.00	21 016011	47.00	21 016012	26.40	21 017001	34.65	21 017002	74.90
21 017003	70.25	21 017004	87.00	21 017005	83.25	21 017006	78.65	21 017007	57.00	21 017008	26.50
21 017009	34.88	21 017010	88.00	21 017011	94.00	21 017012	102.90	21 017013	48.65	21 017014	109.00
21 017015	71.25	21 017016	45.90	21 017017	53.65	21 017018	58.50	21 018001	163.75	21 018002	147.90
21 018003	100.00	21 018004	85.50	21 018005	89.00	21 018006	101.50	21 018007	96.00	21 018008	99.90
21 018009	121.00	21 018010	154.00	21 018011	120.00	21 018012	64.45	21 018013	93.90	21 018014	80.22
21 018015	80.00	21 018016	82.50	21 018017	74.00	21 018018	80.25	21 018019	120.00	21 018020	375.00
21 018021	124.90	21 018022	134.90	21 018023	197.00	21 018024	156.00	21 018025	139.90	21 018026	205.00
21 018027	95.00	21 018028	98.00	21 018029	108.00	21 018030	87.50	21 018031	98.00	21 018032	72.90
21 018033	58.50	21 018034	86.90	21 019001	29.90	21 019002	41.80	21 019003	29.90	21 019004	24.72
21 019005	48.90	21 019006	65.90	21 019007	143.65	21 019008	59.00	21 020001	99.50	21 020002	152.50
21 020003	101.60	21 020004	110.00	21 021001	99.60	21 021002	125.86	21 021003	60.05	21 021004	85.40
21 021005	85.71	21 021006	82.78	21 022001	57.38	21 022002	49.89	21 022003	49.35	21 022004	29.75
21 023001	465.00	21 023002	250.29	21 023003	63.30	21 023004	66.50	21 023005	70.05	21 023006	118.00
21 023007	72.00	21 023008	725.00	21 024001	39.00	21 024002	59.34	21 024003	139.00	21 024004	10.25
21 024003	120.50	21 024004	199.60	21 025001	39.00	21 025002	49.90	21 025003	215.50	21 025004	48.00
21 025005	49.73	21 025006	64.65	21 025007	84.75	21 025008	45.90	21 025009	70.50	21 025010	248.00
21 025011	99.00	21 025012	189.00	21 025013	85.00	21 025014	163.10	21 025015	139.00	21 025016	239.00
21 026001	192.00	21 026002	174.45	21 026003	419.00	21 026004	156.00	21 027001	183.00	21 027002	51.90
21 027003	69.50	21 027004	106.90	21 028001	54.82	21 028002	50.59	21 028003	82.14	21 028004	71.79
21 028005	53.75	21 028006	82.86	21 029001	137.39	21 029002	370.59	21 029003	330.00	21 029004	400.00
21 030001	12.00	21 030002	14.55	21 030003	15.40	21 030004	14.50	21 030005	27.00	21 030006	11.50
21 030007	12.68	21 030008	14.78	21 030009	11.50	21 030010	16.00	21 031001	100.42	21 031002	119.27
21 031003	111.67	21 031004	147.64	21 032001	353.33	21 032002	277.71	21 032003	33.19	21 032004	33.62
21 032005	72.67	21 032006	41.56	21 033001	27.15	21 033002	28.10	21 033003	35.73	21 033004	22.00
21 033005	27.33	21 033006	23.70	21 034001	94.75	21 034002	105.00	21 034003	64.90	21 034004	104.75
21 035001	365.88	21 035002	127.50	21 035003	199.00	21 035004	370.59	21 036001	152.25	21 036002	108.50
21 036003	86.13	21 036004	105.60	21 037001	46.44	21 037002	52.25	21 037003	70.00	21 037004	51.60
21 038001	106.45	21 038002	140.00	21 038003	150.00	21 038004	118.90	21 039001	26.40	21 039002	36.50
21 039003	83.00	21 039004	80.00	21 040001	110.00	21 040002	61.11	21 040003	100.00	21 040004	12

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 064003	14.90	21 064004	7.95	21 064005	13.55	21 064006	3.90	21 064007	6.90	21 064008	3.50
21 065001	18.90	21 065002	26.90	21 065003	20.05	21 065004	20.09	21 065005	33.45	21 065006	12.15
21 065007	18.55	21 065008	16.15	21 066001	6.90	21 066002	8.30	21 066003	7.30	21 066004	9.63
21 065005	10.40	21 066006	9.20	21 066007	9.72	21 066008	9.35	21 067001	32.40	21 067002	31.35
21 067003	27.30	21 067004	31.30	21 067005	26.00	21 067006	73.00	21 067007	27.10	21 067008	20.37
21 068001	7.90	21 068002	26.00	21 068003	22.00	21 068004	23.90	21 068005	21.40	21 068006	25.00
21 068007	23.90	21 068008	40.00	21 069001	12.65	21 069002	19.90	21 069003	7.15	21 069004	15.91
21 070001	38.40	21 070002	39.83	21 070003	36.05	21 070004	32.64	21 070005	31.90	21 070006	34.65
21 070007	28.70	21 070008	34.75	21 071001	10.15	21 071002	16.94	21 071003	8.25	21 071004	9.00
21 072001	26.90	21 072002	39.90	21 072003	18.95	21 072004	39.95	21 073001	50.00	21 073002	56.25
21 073003	53.60	21 073004	49.90	21 074001	15.00	21 074002	26.99	21 074003	34.00	21 074004	12.02
21 074005	13.22	21 074006	22.11	21 074007	13.13	21 074008	19.90	21 075001	35.00	21 075002	42.50
21 075003	29.00	21 075004	19.80	21 076001	24.50	21 076002	22.18	21 076003	19.77	21 076004	21.94
21 077001	135.00	21 077002	165.00	21 077003	139.50	21 077004	199.00	21 077005	72.90	21 077006	359.00
21 077007	174.50	21 077008	177.56	21 078001	21.62	21 078002	15.00	21 078003	22.88	21 078004	22.70
21 079001	58.33	21 079002	88.30	21 079003	54.55	21 079004	52.27	21 080001	27.44	21 080002	32.81
21 080003	30.29	21 080004	30.49	21 081001	41.13	21 081002	45.62	21 081003	36.46	21 081004	36.88
21 081005	84.09	21 081006	65.22	21 082001	66.37	21 082002	96.46	21 082003	88.50	21 082004	73.53
21 083001	91.41	21 083002	23.33	21 083003	17.80	21 083004	53.37	21 083005	32.60	21 083006	16.99
21 084001	11.95	21 084002	15.00	21 084003	16.77	21 084004	12.90	21 084005	13.40	21 084006	9.99
21 085001	357.89	21 085002	807.21	21 085003	254.00	21 085004	316.04	21 086001	239.60	21 086002	119.48
21 086003	200.00	21 086004	177.97	21 087001	4.30	21 087002	17.50	21 087003	18.98	21 087004	16.50
21 087005	15.33	21 087006	10.50	21 087007	5.82	21 087008	16.67	21 087009	20.00	21 087010	15.00
21 088001	7.85	21 088002	14.00	21 088003	5.13	21 088004	9.17	21 088005	10.00	21 088006	7.00
21 089001	5.30	21 089002	6.67	21 089003	58.67	21 089004	73.91	21 089005	39.00	21 089006	70.97
21 090001	6.00	21 090002	6.60	21 090003	74.83	21 090004	120.00	21 091001	60.00	21 091002	150.38
21 091003	12.90	21 091004	22.50	21 092001	146.47	21 092002	154.35	21 092003	120.00	21 092004	151.39
21 093001	34.14	21 093002	3.10	21 093003	2.20	21 093004	9.60	21 094001	138.33	21 094002	102.60
21 094003	63.71	21 094004	82.25	21 095001	63.00	21 095002	67.80	21 095003	57.33	21 095004	91.14
21 095005	147.32	21 095006	141.17	21 096001	66.07	21 096002	225.00	21 096003	90.48	21 096004	205.36
21 097001	115.00	21 097002	40.00	21 097003	79.00	21 097004	120.00	21 098001	99.90	21 098002	96.00
21 098003	72.00	21 098004	85.00	21 099001	200.00	21 099002	189.00	21 099003	188.00	21 099004	199.00
21 100001	118.00	21 100002	82.13	21 100003	80.00	21 100004	14.90	21 101001	107.70	21 101002	160.00
21 101003	190.00	21 101004	190.00	21 102001	42.86	21 102002	34.56	21 102003	39.44	21 102004	21.67
21 102005	18.73	21 102006	36.62	21 102007	38.03	21 102008	34.82	21 102009	34.74	21 102010	46.01
21 103001	209.47	21 103002	266.00	21 103003	371.99	21 103004	108.50	21 104001	74.36	21 104002	108.51
21 104003	355.72	21 104004	121.50	21 104005	107.25	21 104006	117.98	21 105001	280.00	21 105002	133.33
21 105003	193.33	21 105004	98.53	21 106001	219.90	21 106002	84.00	21 106003	305.33	21 106004	346.00
21 107001	211.99	21 107002	155.10	21 107003	134.00	21 107004	161.05	21 107005	89.90	21 107006	260.66
21 108001	47.00	21 108002	47.00	21 108003	47.00	21 108004	23.00	21 108005	39.00	21 108006	47.00
21 118001	179.00	21 118002	129.99	21 118003	229.99	21 118004	199.00	21 118005	349.00	21 118006	159.00
21 118007	109.99	21 118008	229.00	21 118009	179.00	21 118010	148.00	21 118011	129.35	21 118012	239.00
21 119001	189.00	21 119002	29.99	21 119003	129.00	21 119004	59.50	21 119005	45.00	21 119006	139.00
21 119007	49.90	21 119008	42.90	21 119009	39.99	21 119010	78.00	21 119011	99.50	21 119012	12.99
21 120001	89.90	21 120002	59.00	21 120003	28.00	21 120004	24.90	21 120005	59.00	21 120006	70.97
21 120007	29.00	21 120008	44.99	21 120009	54.00	21 120010	53.00	21 120011	49.90	21 120012	78.00
21 121001	419.00	21 121002	590.00	21 121003	349.00	21 121004	119.99	21 121005	1029.90	21 121006	99.90
21 121007	219.00	21 121008	119.00	21 121009	399.00	21 121010	229.00	21 121011	95.00	21 121012	129.00
21 121013	168.00	21 121014	350.00	21 121015	188.00	21 121016	245.00	21 121017	199.00	21 121018	159.00
21 121019	159.90	21 121020	115.00	21 121021	149.99	21 121022	249.00	21 121023	99.99	21 121024	199.00
21 122001	3459.90	21 122002	1790.00	21 122003	649.00	21 122004	799.90	21 122005	2369.90	21 122006	1850.00
21 122007	1859.00	21 122008	1300.00	21 122009	2499.00	21 122010	599.00	21 122011	999.00	21 122012	1850.00
21 123001	79.90	21 123002	99.00	21 123003	219.90	21 123004	69.00	21 123005	249.00	21 123006	269.00
21 123007	98.00	21 123008	129.00	21 123009	179.00	21 123010	139.99	21 123011	229.90	21 123012	205.00
21 124001	234.00	21 124002	189.00	21 124003	89.99	21 124004	329.00	21 124005	199.00	21 124006	159.00
21 124007	59.99	21 124008	59.00	21 124009	198.00	21 124010	129.99	21 124011	219.00	21 124012	309.00
21 125001	169.00	21 125002	49.90	21 125003	139.00	21 125004	119.00	21 125005	19.99	21 125006	149.90
21 125007	179.00	21 125008	54.90	21 125009	148.00	21 125010	189.00	21 125011	89.50	21 125012	39.00
21 126001	24.50	21 126002	10.00	21 126003	29.90	21 126004	89.00	21 126005	24.50	21 126006	99.90
21 126007	24.43	21 126008	74.50	21 126009	11.90	21 126010	22.00	21 126011	12.50	21 126012	25.00
21 127001	449.00	21 127002	210.00	21 127003	179.90	21 127004	89.90	21 127005	229.00	21 127006	99.99
21 127007	288.00	21 127008	490.00	21 127009	229.90	21 127010	149.99	21 127011	179.00	21 127012	255.00
21 127013	239.00	21 127014	205.00	21 127015	129.99	21 127016	292.00	21 127017	248.00	21 127018	125.00
21 127019	169.99	21 127020	159.99	21 127021	99.90	21 127022	219.00	21 127023	99.99	21 127024	265.00
21 128001	245.00	21 128002	319.00	21 128003	159.00	21 128004	199.00	21 128005	519.00	21 128006	199.00
21 128007	610.00	21 128008	109.00	21 128009	248.00	21 128010	149.00	21 128011	599.00	21 128012	1099.00
21 128013	249.00	21 128014	21.99	21 128015	179.90	21 128016	148.00	21 128017	149.99	21 128018	139.90
21 128019	169.00	21 128020	119.00	21 128021	149.99	21 128022	125.16	21 128023	90.00	21 128024	149.90
21 128025	489.00	21 128026	89.99	21 128027	1100.00	21 128028	179.99	21 128029	199.00	21 128030	99.99
21 128031	499.00	21 128032	490.00	21 128033	49.99	21 128034	99.00	21 128035	1100.00	21 128036	249.00
21 129001	99.00	21 129002	139.00	21 129003	299.00	21 129004	198.00	21 129005	129.00	21 129006	269.90
21 129007	199.00	21 129008	69.99	21 129009	299.00	21 129010	89.90	21 129011	131.50	21 129012	99.00
21 130001	199.00	21 130002	219.00	21 130003	178.00	21 130004	99.99	21 130005	179.90	21 130006	199.00
21 130007	399.00	21 130008	179.00	21 130009	239.00	21 130010	89.99	21 130011	249.90	21 130012	219.00
21 131001	139.99	21 131002	99.99	21 131003	179.00	21 131004	192.00	21 131005	229.00	21 131006	39.90
21 131007	249.00	21 131008	149.99	21 131009	159.90	21 131010	141.50	21 131011	198.00	21 131012	89.99
21 131013	172.89	21 131014	169.99	21 131015	199.00	21 131016	89.90	21 131017	289.90	21 131018	99.00
21 131019	178.00	21 131020	199.00	21 131021	204.00	21 131022	104.90	21 131023	89.00	21 131024	99.00
21 132001	149.90	21 132002	55.00	21 132003	78.00	21 132004	79.90	21 132005	109.99	21 132006	89.00
21 132007	249.00	21 132008	99.00	21 132009	148.00	21 132010	49.99	21 132011	39.00	21 132012	89.00
21 133001	29.9										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 160906	227.86	21 161001	20.62	21 161002	41.24	21 161003	61.86	21 161004	82.48	21 161005	103.10
21 161006	123.71	21 161007	144.33	21 161008	168.66	21 161009	193.00	21 161010	217.33	21 161011	265.99
21 161012	363.31	21 161013	487.55	21 161014	1109.25	21 161015	1938.36	21 161016	4446.38	21 161017	4627.63
21 161018	5533.88	21 161019	6440.13	21 161020	7346.38	21 161021	8252.63	21 161022	9158.88	21 161023	10065.13
21 161024	10171.63	21 161025	11377.88	21 161026	12584.13	21 161027	13790.38	21 161028	14996.63	21 161029	16202.88
21 161030	1440.89	21 161031	1606.72	21 161032	13690.13	21 161033	14596.38	21 161034	18224.38	21 161035	21840.38
21 161036	25471.38	21 161037	29096.38	21 161038	36346.38	21 162001	14.34	21 162002	14.34	21 162003	7.74
21 162004	7.74	21 164001	62.54	21 165001	678.95	21 166001	0.00	21 166002	0.00	21 166003	0.00
21 166004	0.00	21 166005	0.00	21 166006	0.00	21 166007	0.00	21 166008	0.00	21 166009	0.00
21 166010	0.00	21 167001	12.85	21 167002	8.68	21 167003	12.85	21 167004	8.68	21 167005	17.32
21 168001	5200.00	21 168002	250.00	21 168003	1000.00	21 168004	1000.00	21 168005	200.00	21 168006	600.00
21 168007	1400.00	21 168008	450.00	21 168009	1100.00	21 168010	360.00	21 169001	200.00	21 169002	266.80
21 169003	120.00	21 169004	300.00	21 169005	100.00	21 169006	200.00	21 179001	5056.00	21 179002	10637.00
21 179003	9199.00	21 179004	15892.00	21 179005	12799.00	21 179006	8999.00	21 180001	3920.00	21 180002	2532.00
21 180003	2299.00	21 180004	3962.24	21 181001	5599.00	21 181002	4699.00	21 181003	6590.00	21 181004	6899.00
21 182001	2399.00	21 182002	2499.00	21 182003	3798.00	21 182004	2499.00	21 183001	2490.00	21 183002	2599.00
21 183003	4499.00	21 183004	2894.50	21 184001	1459.00	21 184002	1599.00	21 184003	2421.00	21 184004	3349.00
21 185001	11310.00	21 185002	7931.00	21 185003	10399.00	21 185004	9999.00	21 186001	7179.00	21 186002	14999.00
21 186003	7699.00	21 186004	8499.00	21 187001	4999.00	21 187002	6649.00	21 187003	7999.00	21 187004	5890.00
21 188001	2599.00	21 188002	8199.00	21 188003	5599.00	21 188004	6590.00	21 189001	3249.00	21 189002	4769.00
21 189003	4959.00	21 189004	4886.00	21 190001	599.00	21 190002	296.90	21 190003	1249.00	21 190004	859.00
21 191001	259.00	21 191002	239.00	21 191003	279.00	21 191004	179.90	21 191005	240.00	21 191006	849.00
21 192001	769.00	21 192002	839.00	21 192003	299.00	21 192004	209.00	21 193001	634.50	21 193002	620.00
21 193003	199.90	21 193004	619.00	21 194001	1799.00	21 194002	1490.00	21 194003	2130.00	21 194004	1949.00
21 195001	299.00	21 195002	299.00	21 195003	199.90	21 195004	1356.42	21 196001	1356.42	21 196002	1359.90
21 197002	11149.00	21 197003	3499.00	21 197004	8523.00	21 197005	2699.00	21 197006	3390.00	21 198001	4899.00
21 198002	2999.00	21 198003	2085.00	21 198004	3164.00	21 198005	349.93	21 198006	699.00	21 198007	899.00
21 198008	845.00	21 199001	1049.00	21 199002	549.90	21 199003	499.00	21 199004	329.00	21 200001	24.90
21 200002	99.00	21 200003	109.00	21 200004	77.50	21 201001	7.00	21 201002	19.90	21 201003	12.90
21 201004	23.00	21 202001	40.00	21 202002	48.90	21 202003	47.00	21 202004	36.30	21 203001	3.50
21 203002	3.00	21 203003	3.30	21 203004	9.90	21 204001	49.90	21 204002	56.90	21 204003	78.00
21 204004	50.00	21 205001	79.90	21 205002	40.00	21 206001	113.94	21 206002	299.00	21 206003	10.90
21 206004	116.90	21 207001	209.00	21 207002	179.90	21 207003	359.94	21 207004	136.00	21 208001	99.90
21 208002	88.00	21 208003	69.00	21 208004	12.90	21 209001	199.00	21 209002	229.00	21 209003	469.00
21 209004	299.00	21 209005	399.00	21 209006	239.50	21 209007	397.00	21 209008	419.00	21 210001	7.99
21 210002	6.80	21 210003	99.00	21 210004	24.00	21 210005	129.00	21 210006	119.00	21 210007	26.99
21 210008	14.90	21 211001	349.00	21 211002	157.50	21 211003	149.90	21 211004	199.00	21 212001	79.90
21 212002	89.00	21 212003	169.00	21 212004	104.90	21 213001	179.90	21 213002	49.90	21 213003	49.90
21 213004	105.90	21 214001	24.11	21 214002	26.50	21 214003	29.89	21 214004	19.44	21 214005	19.93
21 214006	25.44	21 214007	20.80	21 214008	23.22	21 215001	23.13	21 215002	22.38	21 215003	15.00
21 215004	14.42	21 215005	22.24	21 215006	19.70	21 216001	9.27	21 216002	8.84	21 216003	15.00
21 216004	11.85	21 217001	31.14	21 217002	31.25	21 217003	29.71	21 217004	31.86	21 217005	32.50
21 217006	31.25	21 218001	56.50	21 218002	55.25	21 218003	45.00	21 218004	44.50	21 219001	42.90
21 219002	58.90	21 219003	20.00	21 219004	47.50	21 220001	185.00	21 220002	187.50	21 220003	127.07
21 220004	252.45	21 220005	431.55	21 220006	193.90	21 220007	215.27	21 220008	221.00	21 220009	159.90
21 220010	124.00	21 220011	42.00	21 220012	259.50	21 220013	352.30	21 220014	362.00	21 220015	810.46
21 220016	1854.69	21 220017	83.90	21 220018	262.00	21 230001	151.38	21 230002	188.50	21 230003	161.97
21 230004	177.00	21 230005	42.40	21 230006	154.90	21 231001	336.99	21 231002	142.50	21 231003	301.41
21 231004	62.90	21 232001	51.90	21 232002	47.90	21 232003	182.75	21 232004	192.00	21 233001	197.00
21 233002	244.25	21 233003	45.24	21 233004	158.00	21 233005	177.41	21 233006	85.70	21 234001	298.00
21 234002	287.00	21 234003	175.00	21 234004	347.22	21 235001	80.69	21 235002	54.50	21 235003	115.96
21 235004	159.90	21 236001	4.50	21 236002	23.90	21 236003	30.95	21 236004	14.90	21 237001	24.96
21 237002	16.90	21 237003	50.60	21 237004	31.90	21 238001	141.00	21 238002	215.00	21 238003	293.00
21 238004	365.69	21 239001	57.50	21 239002	180.00	21 239003	171.33	21 239004	180.96	21 240001	242.90
21 240002	12.50	21 240003	117.00	21 240004	244.00	21 241001	127.44	21 241002	107.50	21 241003	127.21
21 241004	76.50	21 242001	67.76	21 242002	184.10	21 242003	229.00	21 242004	274.25	21 243001	590.00
21 243002	1290.00	21 243003	2100.00	21 243004	740.00	21 244001	1300.00	21 244002	1200.00	21 244003	5000.00
21 244004	5000.00	21 244005	180.00	21 244006	450.00	21 244007	2700.00	21 244008	380.00	21 245001	400.00
21 245002	400.00	21 245003	400.00	21 245004	500.00	21 245005	400.00	21 245006	75.00	21 245007	600.00
21 245008	800.00	21 246001	1675.00	21 246002	1300.00	21 246003	1015.00	21 246004	214.00	21 247001	8910.00
21 247002	28000.00	21 247003	10200.00	21 247004	403.00	21 248001	5000.00	21 248002	3000.00	21 248003	1900.00
21 248004	7000.00	21 249001	4970.00	21 249002	197.20	21 249003	350.00	21 249004	600.00	21 250001	696.00
21 250002	1344.00	21 250003	370.00	21 250004	690.00	21 251001	298.00	21 251002	90.00	21 251003	366.00
21 251004	298.00	21 251005	250.00	21 251006	90.00	21 251007	353.80	21 251008	116.00	21 252001	80.00
21 252002	25.00	21 252003	25.00	21 252004	45.00	21 252005	180.00	21 252006	120.00	21 253001	109.90
21 253004	100.00	21 253005	180.00	21 253006	100.00	21 254001	132.25	21 254002	73.50	21 254003	95.43
21 254004	33.78	21 255001	199.00	21 255002	194.90	21 255003	89.90	21 255004	103.00	21 256001	112.88
21 256002	239.00	21 256003	159.00	21 256004	164.50	21 256005	162.00	21 256006	146.53	21 257001	47.90
21 257002	30.25	21 257003	39.90	21 257004	34.50	21 258001	103.48	21 258002	66.11	21 258003	74.17
21 258004	63.89	21 258005	58.13	21 258006	76.67	21 259001	112.25	21 259002	350.00	21 259003	174.75
21 259004	246.25	21 260001	39.90	21 260002	16.50	21 260003	56.90	21 260004	30.90	21 261001	155.00
21 261002	145.00	21 261003	41.90	21 261004	33.40	21 261005	82.90	21 261006	38.00	21 261007	89.90
21 261008	17.50	21 262001	24.90	21 262002	73.00	21 262003	21.90	21 262004	29.90	21 263001	5.90
21 263002	3.90	21 263003	15.75	21 263004	15.90	21 263005	19.50	21 263006	22.90	21 263007	18.50
21 263008	4.30	21 264001	82.00	21 264002	231.00	21 264003	41.90	21 264004	55.50	21 265001	23.90
21 265002	15.50	21 265003	23.00	21 265004	23.90	21 266001	7.90	21 266002	15.90	21 266003	7.30
21 266004	13.90	21 276001	10.00	21 276002	7.50	21 276003	7.50	21 276004	7.50	21 277001	7.50
21 277002	8.50	21 277003	7.50	21 277004	7.50	21 278001	30.00	21 278002	25.00	21 278003	35.00
21 278004	50.00	21 280001	326.00	21 280002	352.00	21 280003	309.50	21 280004	449.00	21 2	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 332002	2300.00	21 332003	35.00	21 332004	599.00	21 342001	51.00	21 342002	45.00	21 342003	104.00
21 342004	55.00	21 342005	68.00	21 342006	46.00	21 342007	46.00	21 342008	53.00	21 342009	115.00
21 342010	110.00	21 343001	421.00	21 343002	323.00	21 343003	135.00	21 343004	148.00	21 343005	253.00
21 343006	213.00	21 343007	277.00	21 343008	60.00	21 343009	15.00	21 343010	16.00	21 343011	18.00
21 343012	15.00	21 343013	131.00	21 343014	17.00	21 343015	69.90	21 343016	79.00	21 343017	290.00
21 343018	87.00	21 344001	66.00	21 344002	1500.00	21 344003	1000.00	21 344004	15000.00	21 345001	7880.00
21 345002	9650.00	21 345003	7880.00	21 345004	7300.00	21 346001	110.00	21 346002	97.00	21 346003	110.00
21 346004	97.00	21 346005	1807.50	21 346006	110.00	22 001001	10.00	22 001002	12.00	22 001003	12.00
22 001004	9.50	22 001005	9.40	22 001006	10.00	22 001007	9.80	22 001008	10.00	22 001009	12.00
22 001010	10.00	22 001011	12.00	22 001012	12.00	22 001013	12.00	22 001014	12.00	22 001015	12.00
22 001016	9.00	22 001017	10.00	22 001018	10.00	22 001019	9.50	22 001020	10.00	22 002001	87.88
22 002002	62.50	22 002003	29.00	22 002004	43.25	22 003001	9.00	22 003002	5.00	22 003003	10.25
22 003004	73.68	22 003005	85.11	22 003006	9.90	22 004001	19.00	22 004002	25.00	22 004003	19.50
22 004004	88.24	22 005001	2.60	22 005002	2.00	22 005003	4.32	22 005004	5.50	22 005005	4.00
22 005006	4.50	22 006001	1.20	22 006002	1.50	22 006003	1.80	22 006004	1.50	22 006005	1.60
22 006006	1.50	22 007001	39.71	22 007002	52.04	22 007003	52.94	22 007004	40.00	22 008001	96.00
22 008002	125.00	22 008003	114.29	22 008004	124.00	22 009001	95.00	22 009002	66.00	22 009003	11.34
22 009004	199.00	22 010001	50.24	22 010002	64.54	22 010003	57.14	22 010004	56.60	22 010005	52.37
22 010006	51.47	22 010007	38.24	22 010008	59.26	22 011001	20.50	22 011002	24.63	22 011003	11.50
22 011004	25.06	22 012001	46.15	22 012002	41.88	22 012003	30.00	22 012004	47.06	22 013001	8.20
22 013002	45.71	22 013003	49.18	22 013004	14.90	22 014001	125.77	22 014002	153.12	22 014003	99.67
22 014004	90.06	22 014005	199.52	22 014006	83.87	22 015001	11.29	22 015002	11.30	22 015003	13.22
22 015004	14.94	22 015005	12.00	22 015006	12.90	22 016001	44.40	22 016002	48.00	22 016003	65.65
22 016004	46.00	22 016005	34.95	22 016006	31.40	22 016007	30.00	22 016008	30.63	22 016009	35.00
22 016010	53.50	22 016011	32.00	22 016012	30.00	22 017001	69.90	22 017002	59.00	22 017003	80.00
22 017004	60.50	22 017005	46.00	22 017006	59.50	22 017007	90.00	22 017008	25.00	22 017009	61.15
22 017010	75.50	22 017011	99.90	22 017012	90.00	22 017013	80.00	22 017014	89.00	22 017015	42.00
22 017016	46.00	22 017017	70.00	22 017018	62.00	22 018001	140.00	22 018002	148.00	22 018003	120.00
22 018004	130.00	22 018005	89.90	22 018006	149.00	22 018007	77.40	22 018008	109.00	22 018009	110.00
22 018010	67.90	22 018011	140.00	22 018012	110.00	22 018013	90.00	22 018014	101.40	22 018015	90.00
22 018016	112.00	22 018017	90.00	22 018018	78.00	22 018019	136.90	22 018020	150.00	22 018021	149.00
22 018022	179.00	22 018023	130.00	22 018024	114.25	22 018025	150.00	22 018026	319.00	22 018027	125.00
22 018028	111.90	22 018029	92.50	22 018030	100.00	22 018031	97.50	22 018032	109.40	22 018033	70.00
22 018034	114.00	22 019001	50.00	22 019002	60.00	22 019003	24.00	22 019004	191.50	22 019005	50.00
22 019006	60.00	22 019007	29.90	22 019008	52.60	22 020001	106.90	22 020002	103.00	22 020003	72.40
22 020004	114.50	22 021001	150.00	22 021002	100.00	22 021003	80.35	22 021004	49.90	22 021005	120.50
22 021006	301.20	22 022001	25.90	22 022002	61.63	22 022003	50.40	22 022004	110.00	22 023001	72.50
22 023002	77.50	22 023003	35.00	22 023004	338.38	22 023005	96.00	22 023006	80.00	22 023007	143.68
22 023008	209.39	22 023009	110.00	22 023010	80.00	22 024001	127.90	22 024002	53.00	22 024003	146.00
22 024004	166.18	22 025001	91.15	22 025002	49.95	22 025003	70.00	22 025004	32.00	22 025005	41.65
22 025006	48.20	22 025007	60.00	22 025008	51.48	22 025009	64.90	22 025010	193.00	22 025011	200.00
22 025012	369.00	22 025013	92.40	22 025014	131.50	22 025015	180.00	22 025016	139.00	22 026001	134.15
22 026002	153.50	22 026003	255.00	22 026004	287.75	22 027001	51.65	22 027002	95.75	22 027003	220.00
22 027004	82.00	22 028001	80.00	22 028002	51.76	22 028003	48.12	22 028004	69.91	22 028005	64.29
22 028006	115.39	22 029001	380.95	22 029002	334.60	22 029003	400.00	22 029004	302.35	22 030001	15.55
22 030002	14.30	22 030003	17.50	22 030004	16.00	22 030005	8.42	22 030006	8.42	22 030007	9.00
22 030008	9.00	22 030009	27.20	22 030010	16.00	22 031001	70.59	22 031002	115.84	22 031003	108.33
22 031004	82.20	22 032001	268.57	22 032002	347.50	22 032003	90.00	22 032004	28.51	22 032005	36.30
22 032006	35.39	22 033001	28.51	22 033002	27.50	22 033003	30.00	22 033004	36.00	22 033005	23.78
22 033006	22.45	22 034001	54.90	22 034002	97.00	22 034003	57.00	22 034004	89.69	22 035001	118.73
22 035002	112.15	22 035003	78.35	22 035004	90.00	22 036001	85.90	22 036002	121.31	22 036003	77.60
22 036004	91.50	22 037001	34.00	22 037002	30.40	22 037003	44.44	22 037004	30.00	22 038001	188.28
22 038002	127.63	22 038003	112.50	22 038004	126.25	22 039001	15.00	22 039002	80.00	22 039003	33.08
22 039004	29.45	22 040001	105.56	22 040002	115.47	22 040003	126.11	22 040004	111.11	22 041001	75.00
22 041002	100.00	22 041003	92.14	22 041004	59.00	22 042001	24.90	22 042002	34.25	22 042003	34.73
22 042004	23.00	22 042005	26.75	22 042006	31.00	22 043001	27.09	22 043002	24.31	22 043003	22.00
22 043004	198.00	22 043005	21.03	22 043006	17.64	22 043007	50.87	22 043008	131.85	22 043009	83.22
22 043010	20.69	22 044001	20.00	22 044002	35.00	22 044003	27.90	22 044004	28.00	22 044005	28.90
22 044006	33.50	22 044007	25.65	22 044008	20.90	22 045001	11.90	22 045002	10.00	22 045003	10.15
22 045004	8.75	22 045005	11.00	22 045006	22.23	22 045007	14.90	22 045008	10.50	22 046001	26.83
22 046002	27.50	22 046003	38.50	22 046004	40.55	22 046005	28.00	22 046006	30.80	22 046007	34.90
22 046008	33.50	22 047001	12.25	22 047002	17.00	22 047003	13.15	22 047004	11.30	22 047005	15.00
22 047006	12.00	22 047007	31.25	22 047008	10.00	22 047009	62.65	22 047010	45.00	22 047011	8.90
22 047012	9.53	22 047013	7.00	22 047014	10.00	22 047015	9.90	22 047016	44.90	22 047017	8.50
22 047018	8.50	22 047019	23.75	22 047020	13.75	22 048001	21.19	22 048002	11.95	22 048003	14.80
22 048004	11.75	22 048005	13.25	22 048006	11.50	22 048007	20.15	22 048008	7.65	22 049001	7.59
22 049002	7.90	22 049003	5.75	22 049004	4.75	22 049005	4.63	22 049006	5.95	22 049007	8.90
22 049008	5.50	22 050001	10.36	22 050002	11.40	22 050003	13.70	22 050004	10.00	22 050005	9.25
22 050006	5.60	22 050007	15.90	22 050008	6.38	22 051001	12.90	22 051002	17.50	22 051003	11.23
22 051004	13.50	22 051005	12.90	22 051006	17.50	22 051007	18.40	22 051008	20.25	22 052001	41.20
22 052002	70.00	22 052003	73.33	22 052004	57.50	22 052005	67.50	22 052006	48.75	22 052007	74.00
22 052008	62.50	22 053001	31.95	22 053002	33.50	22 053003	32.00	22 053004	25.83	22 053005	39.00
22 053006	28.65	22 053007	35.90	22 053008	36.00	22 054001	15.95	22 054002	12.00	22 054003	22.00
22 054004	19.68	22 055001	61.18	22 055002	72.50	22 055003	80.00	22 055004	46.90	22 055005	62.50
22 055006	70.00	22 055007	69.60	22 055008	80.00	22 056001	8.97	22 056002	7.25	22 056003	10.40
22 056004	6.50	22 056005	8.30	22 056006	7.00	22 056007	8.00	22 056008	9.13	22 057001	21.90
22 057002	28.50	22 057003	11.15	22 057004	11.90	22 058001	14.55	22 058002	10.74	22 058003	16.15
22 058004	13.25	22 058005	12.50	22 058006	13.50	22 058007	12.10	22 058008	13.25	22 058009	15.50
22 058010	12.25	22 058011	14.83	22 058012	11.50	22 058013	12.25	22 058014	13.90	22 059001	15.45
22 059002	12.25	22 059003	20.05	22 059004	10.50	22 059005	10.50	22 059006	21.65	22 059007	19.60
22 059008	23.90	22 059009	11.50	22 059010	11.00	22 060001	7.22	22 060002	6.98	22 060003	23.90
22 06000											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 091004	38.64	22 092001	152.43	22 092002	155.29	22 092003	243.24	22 092004	117.50	22 093001	2.95
22 093002	5.15	22 093003	2.35	22 093004	52.00	22 094001	62.59	22 094002	108.19	22 094003	84.25
22 094004	113.89	22 095001	139.64	22 095002	130.00	22 095003	100.76	22 095004	94.28	22 095005	128.57
22 095006	56.54	22 096001	46.32	22 096002	47.22	22 096003	97.62	22 096004	29.12	22 097001	35.00
22 097002	112.00	22 097003	39.00	22 097004	95.80	22 098001	148.00	22 098002	62.00	22 098003	79.00
22 098004	89.00	22 099001	97.50	22 099002	200.00	22 099003	200.00	22 099004	60.00	22 100001	115.00
22 100002	25.45	22 100003	82.00	22 100004	158.00	22 101001	160.00	22 101002	120.00	22 101003	114.90
22 101004	147.00	22 102001	34.73	22 102002	22.50	22 102003	37.33	22 102004	22.34	22 102005	34.85
22 102006	22.50	22 102007	35.94	22 102008	43.08	22 102009	30.33	22 102010	30.51	22 103001	105.00
22 103002	144.81	22 103003	229.50	22 103004	178.50	22 104001	236.29	22 104002	294.65	22 104003	106.38
22 104004	58.51	22 104005	105.50	22 104006	145.33	22 105001	126.66	22 105002	281.33	22 105003	52.80
22 105004	206.67	22 106001	42.50	22 106002	167.00	22 106003	83.00	22 106004	328.67	22 107001	218.40
22 107002	263.99	22 107003	138.62	22 107004	132.00	22 107005	174.67	22 107006	170.36	22 108001	39.00
22 108002	39.00	22 108003	47.00	22 108004	33.00	22 108005	47.00	22 108006	47.00	22 118001	149.00
22 118002	298.00	22 118003	519.00	22 118004	269.00	22 118005	529.00	22 118006	119.99	22 118007	598.57
22 118008	499.00	22 118009	219.00	22 118010	228.00	22 118011	399.00	22 118012	89.90	22 119001	93.00
22 119002	148.00	22 119003	149.00	22 119004	42.90	22 119005	49.90	22 119006	149.00	22 119007	44.99
22 119008	95.00	22 119009	128.00	22 119010	289.00	22 119011	44.00	22 119012	73.50	22 120001	69.00
22 120002	48.00	22 120003	29.90	22 120004	14.99	22 120005	45.00	22 120006	44.00	22 120007	39.00
22 120008	58.00	22 120009	24.90	22 120010	34.00	22 120011	34.50	22 120012	14.99	22 121001	265.00
22 121002	899.00	22 121003	220.49	22 121004	529.00	22 121005	229.00	22 121006	268.00	22 121007	759.00
22 121008	178.00	22 121009	425.00	22 121010	179.00	22 121011	99.90	22 121012	178.00	22 121013	899.00
22 121014	729.00	22 121015	399.00	22 121016	129.99	22 121017	269.00	22 121018	228.00	22 121019	399.00
22 121020	545.00	22 121021	299.00	22 121022	239.00	22 121023	159.00	22 121024	398.00	22 122001	3859.00
22 122002	2899.00	22 122003	649.00	22 122004	1098.00	22 122005	2248.00	22 122006	599.00	22 122007	779.00
22 122008	5490.00	22 122009	2190.00	22 122010	99.00	22 122011	2599.00	22 122012	799.99	22 123001	169.00
22 123002	99.00	22 123003	139.00	22 123004	59.00	22 123005	449.00	22 123006	128.00	22 123007	79.90
22 123008	649.00	22 123009	179.00	22 123010	89.90	22 123011	299.00	22 123012	158.84	22 124001	279.00
22 124002	298.00	22 124003	179.00	22 124004	198.00	22 124005	239.00	22 124006	529.00	22 124007	279.00
22 124008	348.00	22 124009	299.00	22 124010	198.00	22 124011	259.00	22 124012	599.00	22 125001	38.90
22 125002	199.00	22 125003	159.00	22 125004	198.00	22 125005	28.00	22 125006	30.38	22 125007	30.90
22 125008	179.00	22 125009	239.00	22 125010	198.00	22 125011	17.12	22 125012	29.99	22 126001	24.50
22 126002	179.00	22 126003	9.90	22 126004	88.00	22 126005	42.90	22 126006	11.00	22 126007	19.90
22 126008	199.00	22 126009	24.90	22 126010	40.00	22 126011	16.50	22 126012	22.00	22 127001	349.00
22 127002	599.00	22 127003	195.00	22 127004	599.00	22 127005	549.00	22 127006	178.00	22 127007	379.00
22 127008	298.00	22 127009	519.00	22 127010	829.00	22 127011	229.90	22 127012	288.00	22 127013	799.00
22 127014	129.99	22 127015	309.00	22 127016	199.00	22 127017	199.90	22 127018	119.83	22 127019	99.99
22 127020	999.00	22 127021	439.00	22 127022	258.00	22 127023	210.00	22 127024	129.99	22 128001	515.00
22 128002	418.41	22 128003	799.00	22 128004	999.00	22 128005	329.00	22 128006	398.00	22 128007	79.99
22 128008	999.00	22 128009	101.08	22 128010	449.00	22 128011	480.90	22 128012	99.90	22 128013	1195.00
22 128014	1474.00	22 128015	278.00	22 128016	249.00	22 128017	999.00	22 128018	488.74	22 128019	398.00
22 128020	1213.20	22 128021	248.00	22 128022	399.00	22 128023	149.99	22 128024	167.00	22 128025	298.00
22 128026	179.00	22 128027	149.99	22 128028	449.00	22 128029	398.00	22 128030	120.00	22 128031	169.00
22 128032	258.00	22 128033	120.62	22 128034	99.99	22 128035	160.25	22 128036	178.75	22 129001	239.00
22 129002	104.00	22 129003	699.00	22 129004	248.00	22 129005	75.00	22 129006	179.00	22 129007	79.00
22 129008	715.39	22 129009	119.00	22 129010	158.00	22 129011	139.00	22 129012	159.90	22 130001	499.00
22 130002	349.00	22 130003	229.00	22 130004	298.00	22 130005	139.00	22 130006	198.00	22 130007	399.00
22 130008	499.00	22 130009	249.00	22 130010	298.00	22 130011	169.00	22 130012	98.00	22 131001	299.62
22 131002	229.00	22 131003	159.00	22 131004	379.00	22 131005	199.00	22 131006	298.00	22 131007	189.00
22 131008	99.90	22 131009	399.00	22 131010	399.00	22 131011	99.00	22 131012	348.00	22 131013	104.00
22 131014	179.00	22 131015	124.00	22 131016	148.00	22 131017	99.00	22 131018	199.07	22 131019	75.00
22 131020	429.00	22 131021	89.90	22 131022	148.00	22 131023	109.00	22 131024	149.99	22 132001	33.00
22 132002	259.00	22 132003	149.00	22 132004	79.90	22 132005	221.78	22 132006	150.00	22 132007	109.00
22 132008	349.00	22 132009	169.00	22 132010	198.00	22 132011	110.00	22 132012	79.90	22 133001	55.00
22 133002	75.00	22 133003	59.00	22 133004	79.00	22 133005	26.90	22 133006	29.90	22 133007	29.00
22 133008	88.00	22 133009	159.00	22 133010	95.00	22 133011	22.90	22 133012	78.00	22 133013	109.00
22 133014	48.00	22 133015	39.00	22 133016	48.00	22 133017	9.90	22 133018	39.90	22 133019	35.00
22 133020	109.00	22 133021	12.90	22 133022	38.00	22 133023	79.00	22 133024	34.90	22 134001	23.50
22 134002	55.00	22 134003	19.00	22 134004	44.90	22 134005	19.90	22 134006	18.00	22 134007	18.50
22 134008	39.00	22 134009	35.53	22 134010	20.90	22 134011	19.90	22 134012	38.00	22 135001	89.00
22 135002	379.00	22 135003	149.00	22 135004	150.00	22 135005	140.83	22 135006	49.99	22 135007	110.00
22 135008	279.00	22 135009	169.00	22 135010	248.00	22 135011	109.00	22 135012	99.99	22 136001	69.00
22 136002	65.00	22 136003	32.90	22 136004	58.00	22 136005	21.00	22 136006	48.00	22 136007	95.00
22 136008	69.00	22 136009	26.90	22 136010	38.00	22 136011	29.50	22 136012	58.00	22 137001	1199.00
22 137002	699.00	22 137003	1799.00	22 137004	129.00	22 137005	75.00	22 137006	80.00	22 137007	39.14
22 137008	137.00	22 137009	379.00	22 137010	433.88	22 137011	499.00	22 137012	204.31	22 137013	1599.00
22 137014	69.90	22 137015	249.00	22 137016	979.23	22 137017	1399.00	22 137018	307.49	22 137019	689.00
22 137020	399.99	22 137021	239.00	22 137022	139.99	22 137023	259.00	22 137024	442.67	22 137025	249.00
22 137026	235.26	22 137027	199.00	22 137028	199.99	22 138001	320.00	22 138002	690.00	22 138003	199.80
22 138004	935.00	22 138005	320.00	22 138006	675.00	22 138007	113.90	22 138008	925.00	22 139001	539.00
22 139002	604.00	22 139003	279.00	22 139004	303.31	22 139005	170.00	22 139006	199.00	22 139007	649.00
22 139008	569.00	22 139009	369.00	22 139010	699.90	22 139011	229.00	22 139012	278.00	22 140001	180.00
22 140002	379.00	22 140003	389.00	22 140004	329.90	22 140005	349.00	22 140006	199.00	22 140007	399.00
22 140008	409.00	22 140009	268.00	22 140010	449.90	22 140011	339.00	22 140012	149.00	22 141001	689.00
22 141002	359.90	22 141003	344.00	22 141004	434.90	22 141005	699.00	22 141006	179.00	22 141007	235.00
22 141008	459.00	22 141009	499.00	22 141010	649.90	22 141011	359.00	22 141012	299.00	22 142001	599.00
22 142002	588.10	22 142003	779.00	22 142004	699.90	22 142005	360.00	22 142006	332.39	22 142007	350.00
22 142008	769.90	22 142009	429.00	22 142010	534.00	22 142011	586.75	22 142012	339.00	22 143001	149.00
22 143002	259.90	22 143003	357.70	22 143004	99.00	22 143005	95.00	22 143006	289.00	22 143007	289.00
22 143008	134.90	22 143009	30								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 198003	4399.00	22 198004	4199.00	22 198005	3749.00	22 198006	1199.00	22 198007	4499.00	22 198008	850.00
22 199001	1394.10	22 199002	529.00	22 199003	1799.00	22 199004	1469.00	22 200001	24.00	22 200002	56.58
22 200003	55.00	22 200004	20.90	22 201001	21.00	22 201002	15.50	22 201003	11.95	22 201004	13.50
22 202001	46.90	22 202002	69.45	22 202003	17.00	22 202004	39.00	22 203001	15.50	22 203002	11.00
22 203003	13.00	22 203004	13.00	22 204001	34.18	22 204002	58.90	22 205003	21.01	22 205004	67.00
22 205001	19.00	22 205002	39.00	22 206001	121.00	22 206002	139.00	22 206003	1329.00	22 206004	1149.00
22 207001	89.89	22 207002	76.25	22 207003	200.00	22 207004	1249.00	22 208001	58.50	22 208002	44.90
22 208003	20.00	22 208004	69.00	22 209001	179.90	22 209002	2879.00	22 209003	679.00	22 209004	348.00
22 209005	68.00	22 209006	167.00	22 209007	74.95	22 209008	278.00	22 210001	10.50	22 210002	35.00
22 210003	18.50	22 210004	12.30	22 210005	14.90	22 210006	11.90	22 210007	349.00	22 210008	159.00
22 211001	274.00	22 211002	838.06	22 211003	349.00	22 211004	749.00	22 212001	68.00	22 212002	73.97
22 212003	189.00	22 212004	349.00	22 213001	29.99	22 213002	44.99	22 213003	269.00	22 213004	120.00
22 214001	23.61	22 214002	19.67	22 214003	25.00	22 214004	22.11	22 214005	36.00	22 214006	25.00
22 214007	23.85	22 214008	19.68	22 215001	14.65	22 215002	7.40	22 215003	16.67	22 215004	20.00
22 215005	21.69	22 215006	12.50	22 216001	9.05	22 216002	5.55	22 216003	6.95	22 216004	9.90
22 217001	22.71	22 217002	29.99	22 217003	29.63	22 217004	25.25	22 217005	32.50	22 217006	35.86
22 218001	56.00	22 218002	35.00	22 218003	45.00	22 218004	55.50	22 219001	11.10	22 219002	21.90
22 219003	6.95	22 219004	25.00	22 229001	491.95	22 229002	243.00	22 229003	216.37	22 229004	237.00
22 229005	162.00	22 229006	454.00	22 229007	187.00	22 229008	532.20	22 229009	273.00	22 229010	353.71
22 229011	356.50	22 229012	589.00	22 229013	579.50	22 229014	171.50	22 229015	472.00	22 229016	388.50
22 229017	351.00	22 229018	1771.80	22 230001	130.00	22 230002	379.00	22 230003	507.20	22 230004	451.00
22 230005	175.00	22 230006	533.93	22 231001	65.00	22 231002	393.50	22 231003	191.90	22 231004	647.00
22 232001	270.36	22 232002	221.95	22 232003	54.50	22 232004	302.20	22 233001	95.00	22 233002	197.95
22 233003	210.00	22 233004	205.50	22 233005	107.00	22 233006	178.00	22 234001	151.70	22 234002	235.80
22 234003	35.50	22 234004	269.70	22 235001	115.00	22 235002	318.90	22 235003	33.01	22 235004	142.20
22 236001	19.00	22 236002	12.63	22 236003	10.99	22 236004	86.95	22 237001	42.00	22 237002	22.95
22 237003	47.07	22 237004	70.50	22 238001	269.30	22 238002	192.50	22 238003	275.80	22 238004	105.00
22 239001	65.75	22 239002	54.50	22 239003	111.36	22 239004	159.00	22 240001	76.00	22 240002	56.00
22 240003	162.50	22 240004	228.00	22 241001	35.15	22 241002	146.95	22 241003	209.00	22 241004	71.00
22 242001	11.92	22 242002	269.50	22 242003	154.00	22 242004	380.00	22 243001	3000.00	22 243002	5500.00
22 243003	480.00	22 243004	2100.00	22 244001	2500.00	22 244002	1400.00	22 244003	1000.00	22 244004	2800.00
22 244005	150.00	22 244006	300.00	22 244007	250.00	22 244008	350.00	22 245001	600.00	22 245002	500.00
22 245003	200.00	22 245004	300.00	22 245005	300.00	22 245006	600.00	22 245007	700.00	22 245008	500.00
22 246001	452.40	22 246002	350.00	22 246003	500.00	22 246004	450.00	22 247001	15000.00	22 247002	10000.00
22 247003	14500.00	22 247004	15000.00	22 248001	2000.00	22 248002	700.00	22 248003	10000.00	22 248004	4500.00
22 249001	750.00	22 249002	1000.00	22 249003	590.00	22 249004	350.00	22 250001	5900.00	22 250002	8000.00
22 250003	4400.00	22 250004	8000.00	22 251001	150.00	22 251002	100.00	22 251003	385.00	22 251004	200.00
22 251005	80.00	22 251006	130.00	22 251007	55.00	22 251008	293.00	22 252001	80.00	22 252002	115.00
22 252003	40.00	22 252004	45.00	22 253001	270.00	22 253002	350.00	22 253003	30.00	22 253004	100.00
22 253005	50.00	22 253006	100.00	22 254001	36.93	22 254002	27.15	22 254003	63.07	22 254004	52.27
22 255001	69.90	22 255002	89.00	22 255003	915.00	22 255004	192.50	22 256001	322.00	22 256002	165.00
22 256003	118.00	22 256004	86.40	22 256005	160.00	22 256006	107.20	22 257001	18.95	22 257002	27.90
22 257003	10.89	22 257004	33.90	22 258001	125.00	22 258002	56.67	22 258003	63.61	22 258004	63.89
22 258005	50.00	22 258006	58.44	22 259001	100.00	22 259002	83.10	22 259003	175.00	22 259004	399.00
22 260001	16.50	22 260002	209.00	22 260003	14.95	22 260004	26.50	22 261001	25.01	22 261002	42.25
22 261003	19.90	22 261004	175.00	22 261005	70.00	22 261006	89.90	22 261007	470.00	22 261008	25.90
22 262001	20.50	22 262002	42.00	22 262003	499.00	22 262004	81.00	22 263001	20.90	22 263002	4.49
22 263003	17.00	22 263004	29.25	22 263005	14.60	22 263006	16.00	22 263007	23.00	22 263008	19.50
22 264001	78.00	22 264002	138.50	22 264003	183.83	22 264004	34.80	22 265001	10.45	22 265002	62.00
22 265003	24.40	22 265004	13.10	22 266001	13.20	22 266002	30.21	22 266003	26.45	22 266004	18.50
22 276001	9.00	22 276002	9.00	22 276003	9.00	22 276004	9.00	22 277001	9.00	22 277002	9.00
22 277003	10.00	22 277004	9.00	22 278001	30.00	22 278002	20.00	22 278003	30.00	22 278004	25.00
22 280001	394.00	22 280002	340.00	22 280003	19.00	22 280004	214.00	22 281001	10304.00	22 281002	1296.40
22 281003	1255.00	22 281004	1009.25	22 282001	231500.00	22 282002	502550.00	22 282003	184500.00	22 282004	256500.00
22 282005	223150.00	22 282006	330900.00	22 282007	216400.00	22 282008	155100.00	22 282009	334650.00	22 282010	191800.00
22 282011	173900.00	22 282012	283400.00	22 283001	1409.00	22 283002	2899.00	22 283003	2399.00	22 283004	2469.64
22 284001	13.57	22 284002	13.57	22 285001	14.38	22 285002	14.38	22 286001	74.00	22 286002	94.49
22 286003	63.43	22 286004	54.97	22 287001	905.00	22 287002	976.65	22 287003	1067.00	22 287004	814.50
22 288001	334.00	22 288002	200.00	22 288003	40.00	22 288004	89.00	22 289001	1150.00	22 289002	1199.00
22 289003	1149.00	22 289004	1199.00	22 290001	12672.64	22 290002	12672.82	22 291001	452.41	22 292001	2750.00
22 292002	1350.00	22 292003	364.82	22 292004	399.00	22 293001	3050.00	22 293002	480.00	22 293003	2500.00
22 293004	6500.00	22 294001	40.00	22 294002	45.00	22 294003	55.00	22 294004	174.00	22 295003	85.00
22 295049	55.00	22 295051	110.00	22 295052	110.00	22 295055	24.00	22 296001	17.00	22 296002	15.00
22 306001	7411.33	22 306002	981.25	22 306003	1406.67	22 306004	750.00	22 307001	3020.83	22 307002	1123.33
22 307003	1710.42	22 307004	910.42	22 308001	2442.82	22 308002	2862.33	22 309001	510.00	22 309002	2962.50
22 309003	858.33	22 309002	2788.33	22 309003	1110.83	22 309004	1880.00	22 310001	2216.67	22 310002	133.00
22 310003	1835.83	22 310004	1000.00	22 311001	2000.00	22 311002	1420.00	22 311003	15100.00	22 311004	26720.00
22 312001	861.67	22 312002	1141.67	22 312003	408.33	22 312004	873.33	22 313001	1204.17	22 313002	2179.17
22 313003	1437.50	22 313004	1230.67	22 314001	288.00	22 314002	145.00	22 314003	149.00	22 314004	165.00
22 315001	400.00	22 315002	145.00	22 315003	190.00	22 315004	206.00	22 315005	335.00	22 315006	320.00
22 315007	280.00	22 315008	320.00	22 315009	210.00	22 315010	370.00	22 315011	475.00	22 315012	320.00
22 315013	335.00	22 315014	200.00	22 316001	7.50	22 316002	12.50	22 316003	24.20	22 316004	49.00
22 316005	10.00	22 316006	5.00	22 316007	21.85	22 316008	9.00	22 316009	29.00	22 316010	10.00
22 317001	1402.50	22 317002	2136.25	22 317003	3946.00	22 317004	3867.38	22 317005	2420.00	22 317006	5460.25
22 318001	520.00	22 318002	820.10	22 318003	985.00	22 318004	640.00	22 318005	850.00	22 318006	550.00
22 318007	650.00	22 318008	625.00	22 318009	380.00	22 318010	575.00	22 318011	605.00	22 318012	650.00
22 319001	429.00	22 319002	299.00	22 319003	589.00	22 319004	462.00	22 320001	2000.00	22 320002	100.00
22 320003	24.00	22 320004	20.00	22 320005	35.00	22 320006	50.00	22 320007	20.00	22 320008	25.00
22 320009	15.00	22 320010	90.00	22 321001	25.00	22 321002	37.00	22 321003	29.00	22 321004	46.00
22 322001	389.00	22 322002	599.00	22 322003	389.0						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 017007	89.90	23 017008	59.70	23 017009	28.00	23 017010	55.00	23 017011	102.90	23 017012	83.75
23 017013	84.00	23 017014	98.40	23 017015	58.00	23 017016	71.25	23 017017	78.90	23 017018	74.00
23 018001	120.00	23 018002	131.50	23 018003	147.90	23 018004	136.50	23 018005	99.40	23 018006	124.00
23 018007	119.40	23 018008	136.90	23 018009	109.00	23 018010	124.00	23 018011	120.00	23 018012	89.50
23 018013	123.00	23 018014	124.00	23 018015	85.40	23 018016	67.00	23 018017	67.15	23 018018	112.50
23 018019	180.00	23 018020	375.00	23 018021	140.00	23 018022	172.00	23 018023	150.00	23 018024	140.00
23 018025	166.18	23 018026	180.00	23 018027	126.25	23 018028	124.00	23 018029	100.00	23 018030	70.00
23 018031	116.00	23 018032	77.50	23 018033	74.00	23 018034	73.90	23 019001	27.65	23 019002	44.00
23 019003	45.00	23 019004	32.50	23 019005	40.00	23 019006	58.40	23 019007	25.00	23 019008	50.00
23 020001	51.85	23 020002	85.00	23 020003	98.00	23 020004	104.00	23 021001	171.84	23 021002	72.00
23 021003	86.80	23 021004	173.00	23 021005	75.00	23 021006	120.00	23 022001	64.90	23 022002	66.75
23 022003	40.00	23 022004	22.50	23 023001	94.00	23 023002	73.30	23 023003	70.78	23 023004	56.00
23 023005	58.39	23 023006	78.00	23 023007	162.90	23 023008	765.00	23 023009	86.00	23 023010	126.00
23 024001	192.00	23 024002	78.00	23 024003	140.00	23 024004	75.00	23 025001	77.50	23 025002	86.15
23 025003	67.00	23 025004	42.00	23 025005	39.05	23 025006	44.65	23 025007	80.00	23 025008	63.00
23 025009	23.90	23 025010	273.25	23 025011	120.00	23 025012	179.90	23 025013	104.90	23 025014	134.00
23 025015	120.00	23 025016	182.43	23 026001	219.00	23 026002	167.40	23 026003	152.50	23 026004	143.00
23 027001	16.45	23 027002	106.90	23 027003	80.00	23 027004	136.00	23 028001	67.14	23 028002	54.12
23 028003	107.14	23 028004	78.57	23 028005	125.00	23 028006	82.14	23 029001	125.72	23 029002	109.64
23 029003	89.41	23 029004	143.75	23 030001	12.18	23 030002	11.90	23 030003	11.50	23 030004	13.00
23 030005	12.89	23 030006	12.50	23 030007	9.00	23 030008	10.50	23 030009	13.50	23 030010	12.50
23 031001	146.51	23 031002	113.89	23 031003	108.33	23 031004	80.00	23 032001	268.28	23 032002	33.62
23 032003	30.42	23 032004	272.31	23 032005	35.64	23 032006	39.77	23 033001	27.99	23 033002	25.00
23 033003	30.40	23 033004	16.00	23 033005	34.09	23 033006	28.00	23 034001	75.00	23 034002	104.75
23 034003	90.00	23 034004	80.00	23 035001	145.11	23 035002	136.23	23 035003	59.50	23 035004	102.63
23 036001	76.00	23 036002	88.00	23 036003	131.75	23 036004	78.50	23 037001	24.50	23 037002	48.89
23 037003	48.50	23 037004	40.00	23 038001	96.18	23 038002	108.90	23 038003	102.00	23 038004	112.00
23 039001	8.00	23 039002	70.00	23 039003	25.30	23 039004	268.70	23 040001	45.00	23 040002	150.00
23 040003	75.00	23 040004	72.73	23 041001	52.97	23 041002	64.00	23 041003	53.93	23 041004	83.33
23 042001	28.63	23 042002	63.90	23 042003	38.25	23 042004	25.25	23 042005	30.00	23 042006	29.00
23 043001	22.00	23 043002	127.02	23 043003	30.66	23 043004	34.50	23 043005	48.89	23 043006	24.69
23 043007	45.00	23 043008	100.00	23 043009	23.25	23 043010	25.34	23 044001	19.80	23 044002	27.50
23 044003	20.58	23 044004	24.00	23 044005	20.00	23 044006	20.00	23 044007	21.70	23 044008	16.75
23 045001	6.00	23 045002	7.75	23 045003	17.20	23 045004	6.75	23 045005	26.90	23 045006	9.88
23 045007	6.00	23 045008	8.00	23 046001	40.90	23 046002	37.65	23 046003	27.75	23 046004	36.90
23 046005	25.00	23 046006	29.50	23 046007	29.50	23 046008	32.75	23 047001	12.15	23 047002	19.65
23 047003	11.25	23 047004	10.48	23 047005	61.80	23 047006	28.50	23 047007	52.00	23 047008	49.90
23 047009	44.68	23 047010	10.50	23 047011	12.00	23 047012	6.75	23 047013	6.90	23 047014	6.25
23 047015	7.50	23 047016	13.00	23 047017	12.00	23 047018	10.00	23 047019	10.50	23 047020	11.50
23 048001	15.38	23 048002	20.15	23 048003	16.25	23 048004	11.75	23 048005	14.75	23 048006	17.50
23 048007	18.00	23 048008	19.90	23 049001	5.25	23 049002	7.65	23 049003	7.40	23 049004	5.75
23 049005	5.00	23 049006	7.50	23 049007	4.63	23 049008	4.63	23 050001	12.90	23 050002	10.50
23 050003	9.38	23 050004	9.00	23 050005	10.00	23 050006	9.00	23 050007	9.00	23 050008	13.00
23 051001	13.90	23 051002	13.10	23 051003	14.25	23 051004	16.90	23 051005	12.25	23 051006	11.50
23 051007	13.00	23 051008	14.75	23 052001	43.90	23 052002	57.40	23 052003	61.50	23 052004	5.00
23 052005	60.00	23 052006	40.00	23 052007	52.50	23 052008	52.50	23 053001	25.83	23 053002	25.83
23 053003	25.43	23 053004	30.40	23 053005	28.50	23 053006	30.00	23 053007	29.00	23 053008	30.00
23 054001	16.00	23 054002	14.50	23 054003	18.50	23 054004	12.75	23 055001	38.90	23 055002	78.15
23 055003	60.00	23 055004	52.50	23 055005	30.00	23 055006	46.25	23 055007	35.00	23 055008	35.00
23 056001	7.25	23 056002	7.14	23 056003	8.33	23 056004	7.40	23 056005	7.00	23 056006	5.50
23 056007	6.63	23 056008	8.00	23 057001	14.15	23 057002	10.00	23 057003	8.88	23 057004	8.00
23 058001	10.63	23 058002	12.03	23 058003	8.25	23 058004	12.00	23 058005	10.50	23 058006	12.40
23 058007	15.40	23 058008	12.90	23 058009	11.50	23 058010	9.25	23 058011	13.25	23 058012	12.75
23 058013	14.30	23 058014	11.75	23 059001	12.50	23 059002	17.90	23 059003	15.00	23 059004	14.38
23 059005	32.35	23 059006	22.90	23 059007	14.38	23 059008	13.25	23 059009	14.00	23 059010	13.50
23 060001	11.70	23 060002	9.15	23 060003	10.00	23 060004	8.10	23 060005	8.25	23 060006	5.00
23 060007	5.25	23 060008	10.00	23 060009	7.00	23 060010	12.25	23 061001	5.50	23 061002	5.95
23 061003	12.00	23 061004	120.00	23 061005	12.48	23 061006	9.25	23 061007	43.75	23 061008	12.75
23 062001	16.75	23 062002	22.13	23 062003	24.90	23 062004	35.90	23 062005	30.00	23 062006	20.25
23 062007	19.00	23 062008	35.00	23 063001	8.25	23 063002	21.40	23 063003	13.25	23 063004	11.00
23 063005	11.50	23 063006	9.75	23 063007	14.00	23 063008	11.00	23 063009	11.00	23 063010	22.95
23 064001	8.70	23 064002	15.90	23 064003	10.00	23 064004	12.25	23 064005	11.00	23 064006	4.00
23 064007	6.00	23 064008	6.00	23 065001	12.00	23 065002	14.66	23 065003	15.90	23 065004	7.25
23 065005	11.50	23 065006	9.25	23 065007	12.00	23 065008	9.50	23 066001	7.30	23 066002	8.50
23 066003	7.06	23 066004	6.00	23 066005	5.00	23 066006	77.40	23 066007	6.00	23 066008	5.00
23 067001	30.25	23 067002	30.25	23 067003	34.00	23 067004	22.00	23 067005	25.50	23 067006	23.75
23 067007	24.50	23 067008	20.00	23 068001	15.00	23 068002	23.00	23 068003	20.90	23 068004	22.40
23 068005	8.38	23 068006	7.75	23 068007	7.50	23 068008	10.00	23 069001	9.13	23 069002	24.95
23 069003	16.00	23 069004	12.75	23 070001	27.30	23 070002	27.25	23 070003	29.90	23 070004	22.00
23 070005	26.00	23 070006	23.50	23 070007	24.50	23 070008	23.75	23 071001	8.75	23 071002	13.15
23 071003	15.00	23 071004	13.00	23 072001	24.00	23 072002	21.00	23 072003	19.88	23 072004	30.30
23 073001	16.00	23 073002	21.00	23 073003	29.25	23 073004	59.90	23 074001	17.00	23 074002	16.00
23 074003	16.75	23 074004	13.00	23 074005	27.00	23 074006	22.00	23 074007	25.20	23 074008	18.78
23 075001	19.00	23 075002	41.50	23 075003	30.00	23 075004	22.00	23 076001	19.83	23 076002	23.81
23 076003	25.00	23 076004	34.88	23 077001	249.50	23 077002	199.00	23 077003	125.00	23 077004	125.00
23 077005	147.50	23 077006	77.50	23 077007	90.00	23 077008	120.00	23 078001	30.00	23 078002	11.48
23 078003	14.38	23 078004	8.00	23 079001	38.64	23 079002	30.51	23 079003	24.05	23 079004	85.71
23 080001	38.64	23 080002	31.25	23 080003	34.92	23 080004	37.21	23 081001	40.47	23 081002	30.63
23 081003	46.83	23 081004	44.71	23 081005	36.25	23 081006	63.73	23 082001	90.00	23 082002	90.00
23 082003	91.55	23 082004	137.04	23 083001	25.60	23 083002	73.33	23 083003	101.56	23 083004	19.05
23 083005	125.00	23 083006	33.80	23 084001	14.95	23 084002	14.90	23 084003	14.45	23 084004	12.00
23 084005	13.54	23 084006	13.00	23 085001							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 122011	779.00	23 122012	2495.00	23 123001	350.28	23 123002	179.00	23 123003	129.00	23 123004	149.00
23 123005	624.00	23 123006	59.90	23 123007	199.00	23 123008	199.00	23 123009	298.00	23 123010	99.00
23 123011	209.00	23 123012	134.00	23 124001	169.00	23 124002	59.00	23 124003	129.90	23 124004	269.00
23 124005	144.99	23 124006	329.00	23 124007	249.00	23 124008	179.00	23 124009	95.19	23 124010	499.00
23 124011	149.00	23 124012	549.00	23 125001	119.00	23 125002	99.00	23 125003	89.00	23 125004	49.00
23 125005	199.00	23 125006	119.00	23 125007	119.00	23 125008	99.00	23 125009	99.90	23 125010	104.00
23 125011	239.00	23 125012	275.00	23 126001	119.00	23 126002	49.00	23 126003	69.90	23 126004	78.00
23 126005	24.90	23 126006	19.90	23 126007	79.00	23 126008	39.90	23 126009	99.00	23 126010	15.00
23 126011	28.00	23 126012	39.00	23 127001	869.00	23 127002	298.00	23 127003	169.00	23 127004	109.00
23 127005	109.99	23 127006	139.90	23 127007	236.00	23 127008	499.00	23 127009	579.00	23 127010	229.00
23 127011	149.00	23 127012	149.00	23 127013	169.00	23 127014	479.00	23 127015	298.00	23 127016	249.00
23 127017	399.00	23 127018	129.99	23 127019	399.00	23 127020	229.00	23 127021	379.00	23 127022	198.00
23 127023	98.00	23 127024	360.00	23 128001	298.00	23 128002	248.02	23 128003	198.00	23 128004	999.00
23 128005	369.00	23 128006	169.00	23 128007	1999.00	23 128008	1599.00	23 128009	259.00	23 128010	139.99
23 128011	149.99	23 128012	289.00	23 128013	159.00	23 128014	398.00	23 128015	899.00	23 128016	349.03
23 128017	279.00	23 128018	149.00	23 128019	219.00	23 128020	199.00	23 128021	199.00	23 128022	799.00
23 128023	119.99	23 128024	349.00	23 128025	159.00	23 128026	228.00	23 128027	329.00	23 128028	149.00
23 128029	199.90	23 128030	379.00	23 128031	999.00	23 128032	239.90	23 128033	149.00	23 128034	70.00
23 128035	258.19	23 128036	999.00	23 129001	84.00	23 129002	129.00	23 129003	249.00	23 129004	99.90
23 129005	269.90	23 129006	109.00	23 129007	108.00	23 129008	184.90	23 129009	399.00	23 129010	389.00
23 129011	249.90	23 129012	189.00	23 130001	699.00	23 130002	239.00	23 130003	449.00	23 130004	269.00
23 130005	229.00	23 130006	649.62	23 130007	699.00	23 130008	179.00	23 130009	79.90	23 130010	258.00
23 130011	99.90	23 130012	199.00	23 131001	298.00	23 131002	99.90	23 131003	228.00	23 131004	228.00
23 131005	105.00	23 131006	99.00	23 131007	129.00	23 131008	229.00	23 131009	324.00	23 131010	98.00
23 131011	159.00	23 131012	149.00	23 131013	399.00	23 131014	179.00	23 131015	197.00	23 131016	129.00
23 131017	79.99	23 131018	149.00	23 131019	399.00	23 131020	189.00	23 131021	449.00	23 131022	94.50
23 131023	89.90	23 131024	399.00	23 132001	199.00	23 132002	299.00	23 132003	176.50	23 132004	59.00
23 132005	99.90	23 132006	99.90	23 132007	198.00	23 132008	204.91	23 132009	249.00	23 132010	94.00
23 132011	179.00	23 132012	89.00	23 133001	118.00	23 133002	39.00	23 133003	9.99	23 133004	89.00
23 133005	48.00	23 133006	99.00	23 133007	65.00	23 133008	22.99	23 133009	88.00	23 133010	45.00
23 133011	23.90	23 133012	129.00	23 133013	34.50	23 133014	59.00	23 133015	44.50	23 133016	22.90
23 133017	58.00	23 133018	29.00	23 133019	75.00	23 133020	38.00	23 133021	19.00	23 133022	158.00
23 133023	39.00	23 133024	69.00	23 134001	19.99	23 134002	89.00	23 134003	50.00	23 134004	34.00
23 134005	19.99	23 134006	19.90	23 134007	19.90	23 134008	65.00	23 134009	38.00	23 134010	42.00
23 134011	49.00	23 134012	39.00	23 135001	368.00	23 135002	349.00	23 135003	299.00	23 135004	48.00
23 135005	59.90	23 135006	174.00	23 135007	99.00	23 135008	184.00	23 135009	149.00	23 135010	251.50
23 135011	329.00	23 135012	199.00	23 136001	16.99	23 136002	69.00	23 136003	69.00	23 136004	49.00
23 136005	59.00	23 136006	27.90	23 136007	19.90	23 136008	65.00	23 136009	30.00	23 136010	89.00
23 136011	35.00	23 136012	79.00	23 137001	343.25	23 137002	225.23	23 137003	166.22	23 137004	357.57
23 137005	750.00	23 137006	1074.97	23 137007	109.85	23 137008	195.72	23 137009	184.90	23 137010	221.94
23 137011	178.23	23 137012	521.23	23 137013	243.92	23 137014	244.90	23 137015	340.11	23 137016	128.00
23 137017	436.04	23 137018	490.78	23 137019	672.55	23 137020	671.43	23 137021	155.81	23 137022	256.69
23 137023	392.32	23 137024	215.39	23 137025	80.00	23 137026	783.53	23 137027	199.52	23 137028	102.07
23 138001	178.00	23 138002	215.39	23 138003	107.00	23 138004	103.00	23 138005	300.00	23 138006	445.00
23 138007	245.00	23 138008	340.00	23 139001	398.00	23 139002	449.00	23 139003	197.00	23 139004	209.50
23 139005	660.90	23 139006	662.47	23 139007	499.00	23 139008	549.00	23 139009	749.00	23 139010	157.00
23 139011	187.00	23 139012	669.00	23 140001	549.00	23 140002	555.00	23 140003	261.00	23 140004	322.00
23 140005	429.90	23 140006	379.90	23 140007	334.90	23 140008	375.00	23 140009	189.50	23 140010	179.50
23 140011	179.50	23 140012	479.00	23 141001	699.90	23 141002	1099.00	23 141003	299.50	23 141004	438.00
23 141005	149.50	23 141006	449.50	23 141007	465.00	23 141008	491.00	23 141009	499.90	23 141010	319.90
23 141011	899.00	23 141012	549.90	23 142001	725.00	23 142002	1040.00	23 142003	990.00	23 142004	259.50
23 142005	1079.40	23 142006	599.00	23 142007	1248.51	23 142008	1089.85	23 142009	1099.00	23 142010	980.00
23 142011	779.90	23 142012	679.90	23 143001	225.00	23 143002	290.00	23 143003	331.90	23 143004	179.50
23 143005	900.97	23 143006	169.00	23 143007	255.00	23 143008	231.00	23 143009	249.90	23 143010	79.00
23 143011	499.00	23 143012	1399.00	23 144001	9.90	23 144002	19.25	23 144003	70.00	23 144004	11.00
23 145001	65.00	23 145002	33.27	23 145003	62.00	23 145004	61.50	23 146001	28.00	23 146002	15.00
23 146003	24.00	23 146004	15.00	23 147001	99.00	23 147002	198.00	23 147003	49.00	23 147004	690.00
23 147005	310.69	23 147006	320.00	23 147007	1290.00	23 147008	409.00	23 147009	399.00	23 147010	179.00
23 147011	99.00	23 147012	98.00	23 148001	323.00	23 148002	565.00	23 148003	1099.00	23 148004	419.00
23 148005	15.00	23 148006	599.00	23 158001	2352.66	23 158002	2352.66	23 158003	2352.66	23 158004	2352.66
23 158005	2352.66	23 158006	2352.66	23 159001	103.07	23 160001	226.97	23 160002	390.70	23 160003	835.36
23 160004	485.05	23 160005	923.03	23 160006	1126.73	23 161001	23.46	23 161002	46.92	23 161003	70.38
23 161004	98.69	23 161005	126.99	23 161006	177.14	23 161007	260.05	23 161008	342.96	23 161009	425.87
23 161010	508.78	23 161011	1201.28	23 161012	1569.58	23 161013	1937.88	23 161014	2858.63	23 161015	3779.38
23 161016	470.13	23 161017	470.13	23 161018	568.80	23 161019	5462.60	23 161020	7462.30	23 161021	8300.63
23 161022	9300.88	23 161023	10224.63	23 161024	11145.88	23 161025	12066.13	23 161026	12066.88	23 161027	143.97
23 161028	1753.73	23 161029	2306.18	23 161030	3226.93	23 161031	3411.08	23 161032	13907.63	23 161033	14828.38
23 161034	18511.38	23 161035	22194.38	23 161036	25877.38	23 161037	29560.38	23 161038	36926.38	23 162001	14.45
23 162002	14.45	23 162003	7.80	23 162004	7.80	23 163001	184.61	23 164001	113.59	23 165001	329.31
23 166001	0.00	23 166002	0.00	23 166003	0.00	23 166004	0.00	23 166005	0.00	23 166006	0.00
23 166007	0.00	23 166008	0.00	23 166009	0.00	23 166010	0.00	23 167001	15.39	23 167002	10.37
23 167003	15.39	23 167004	10.37	23 167005	17.32	23 168001	160.00	23 168002	225.00	23 168003	65.00
23 168004	100.00	23 168005	190.00	23 168006	260.00	23 168007	170.00	23 168008	600.00	23 168009	140.00
23 168010	180.00	23 169001	270.00	23 169002	12.00	23 169003	550.00	23 169004	450.00	23 169005	120.00
23 169006	10.00	23 179001	3913.00	23 179002	7999.00	23 179003	7517.69	23 179004	5148.78	23 179005	5899.00
23 179006	6860.00	23 180001	4619.00	23 180002	760.40	23 180003	10788.86	23 180004	2078.00	23 181001	3199.00
23 181002	4373.87	23 181003	2469.00	23 181004	2999.00	23 182001	2550.00	23 182002	2212.00	23 182003	1350.00
23 182004	1940.00	23 183001	2999.00	23 183002	1649.00	23 183003	2549.00	23 183004	1918.00	23 184001	2918.00
23 184002	179.00	23 184003	4399.00	23 184004	999.00	23 185001	11666.50	23 185002	8474.00	23 185003	4999.00
23 185004	8069.45	23 186001	12								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 236003	111.00	23 236004	9.40	23 237001	94.00	23 237002	17.60	23 237003	68.82	23 237004	47.00
23 238001	131.00	23 238002	209.90	23 238003	244.40	23 238004	75.00	23 239001	45.00	23 239002	69.00
23 239003	78.00	23 239004	98.00	23 240001	277.00	23 240002	92.50	23 240003	126.35	23 240004	118.74
23 241001	45.60	23 241002	44.75	23 241003	393.50	23 241004	87.50	23 242001	169.00	23 242002	135.00
23 242003	430.00	23 242004	353.82	23 243001	309.50	23 243002	245.00	23 243003	490.00	23 243004	359.00
23 243003	380.00	23 243004	2778.66	23 244001	2290.00	23 244002	2990.00	23 244003	1190.00	23 244004	350.00
23 244005	600.00	23 244006	500.00	23 244007	300.00	23 244008	450.00	23 245001	500.00	23 245002	230.00
23 245003	600.00	23 245004	400.00	23 245005	350.00	23 245006	400.00	23 245007	450.00	23 245008	430.00
23 246001	550.00	23 246002	1465.00	23 246003	1392.00	23 246004	2169.60	23 247001	2102.00	23 247002	5700.00
23 247003	1392.00	23 247004	17000.00	23 248001	6000.00	23 248002	6000.00	23 248003	9500.00	23 248004	4500.00
23 249001	350.00	23 249002	350.00	23 249003	300.00	23 249004	3360.00	23 250001	800.00	23 250002	1445.00
23 250003	1740.00	23 250004	968.00	23 251001	90.00	23 251002	200.00	23 251003	180.00	23 251004	750.00
23 251005	145.00	23 251006	120.00	23 251007	100.00	23 251008	197.50	23 252001	60.00	23 252002	70.00
23 252003	40.00	23 252004	60.00	23 253001	400.00	23 253002	80.00	23 253003	480.00	23 253004	70.00
23 253005	130.00	23 253006	90.00	23 254001	48.50	23 254002	80.00	23 254003	81.48	23 254004	40.00
23 255001	114.00	23 255002	419.00	23 255003	86.98	23 255004	125.00	23 256001	105.30	23 256002	180.00
23 256003	180.00	23 256004	199.00	23 256005	44.00	23 256006	32.00	23 257001	535.37	23 257002	29.00
23 257003	28.90	23 257004	18.90	23 258001	60.56	23 258002	61.39	23 258003	83.33	23 258004	55.56
23 258005	51.67	23 258006	53.61	23 259001	229.50	23 259002	99.75	23 259003	60.00	23 259004	225.34
23 260001	52.00	23 260002	3.00	23 260003	12.90	23 260004	56.43	23 261001	124.00	23 261002	51.25
23 261003	32.50	23 261004	24.63	23 261005	22.90	23 261006	147.00	23 261007	18.00	23 261008	99.00
23 262001	23.00	23 262002	39.90	23 262003	24.00	23 262004	42.00	23 263001	30.35	23 263002	199.01
23 263003	17.70	23 263004	22.50	23 263005	6.90	23 263006	29.05	23 263007	17.15	23 263008	16.90
23 264001	23.00	23 264002	140.00	23 264003	165.00	23 264004	99.00	23 265001	27.50	23 265002	21.00
23 265003	53.90	23 265004	35.90	23 266001	32.50	23 266002	9.00	23 266003	35.00	23 266004	19.00
23 276001	6.00	23 276002	6.00	23 276003	6.00	23 276004	6.00	23 277001	6.00	23 277002	6.00
23 277003	6.00	23 277004	6.00	23 278001	26.00	23 278002	23.00	23 278003	10.50	23 278004	25.00
23 280001	145.00	23 280002	615.00	23 280003	365.00	23 280004	514.00	23 281001	1887.00	23 281002	1914.50
23 281003	1086.25	23 281004	1056.75	23 282001	139400.00	23 282002	595900.00	23 282003	308900.00	23 282004	133600.00
23 282005	322900.00	23 282006	231500.00	23 282007	169900.00	23 282008	546900.00	23 282009	298650.00	23 282010	478500.00
23 282011	480100.00	23 282012	314000.00	23 283001	13999.00	23 283002	2799.00	23 283003	2998.99	23 283004	1390.00
23 284001	13.57	23 284002	13.57	23 285001	14.38	23 285002	14.38	23 286001	72.94	23 286002	79.89
23 286003	76.74	23 286004	52.75	23 287001	976.00	23 287002	1199.00	23 287003	1050.00	23 287004	549.00
23 288001	39.12	23 288002	1300.00	23 288003	23.56	23 288004	29.90	23 289001	1085.00	23 289002	1069.01
23 289003	999.90	23 289004	1199.00	23 290001	12794.05	23 290002	12794.05	23 291001	845.10	23 292001	320.00
23 292002	1800.00	23 292003	250.00	23 292004	650.00	23 293001	480.00	23 293002	300.00	23 293003	8560.00
23 293004	1200.00	23 294001	50.00	23 294002	900.00	23 294003	45.00	23 294004	55.00	23 295047	128.00
23 295193	35.00	23 296001	12.00	23 296002	6.00	23 306001	6928.33	23 306002	7793.17	23 306003	3234.17
23 306004	1425.00	23 307001	1725.00	23 307002	2337.50	23 307003	4394.50	23 307004	2009.17	23 308001	1264.17
23 308002	1168.75	23 308003	4437.50	23 308004	875.00	23 309001	3175.00	23 309002	2665.00	23 309003	3415.83
23 309004	2825.00	23 310001	1996.50	23 310002	2049.17	23 310003	2296.04	23 310004	2590.00	23 311001	23367.00
23 311002	12078.00	23 311003	25188.00	23 311004	10200.00	23 312001	798.33	23 312002	991.67	23 312003	694.00
23 312004	3541.67	23 313001	1486.67	23 313002	1427.92	23 313003	1191.67	23 313004	1115.83	23 314001	250.00
23 314002	57.00	23 314003	150.00	23 314004	108.00	23 315001	110.00	23 315002	100.00	23 315003	100.00
23 315004	160.00	23 315005	230.00	23 315006	180.00	23 315007	225.00	23 315008	195.00	23 315009	187.00
23 315010	167.00	23 315011	120.00	23 315012	170.00	23 315013	160.00	23 315014	220.00	23 316001	9.00
23 316002	9.00	23 316003	46.01	23 316004	49.00	23 316005	12.50	23 316006	66.80	23 316007	12.00
23 316008	4.00	23 316009	22.50	23 316010	23.50	23 317001	4863.75	23 317002	3027.50	23 317003	5034.00
23 317004	1960.00	23 317005	2880.50	23 317006	3695.70	23 318001	3650.00	23 318002	750.00	23 318003	700.00
23 318004	1575.00	23 318005	987.50	23 318006	625.00	23 318007	1310.20	23 318008	530.00	23 318009	550.00
23 318010	1100.00	23 318011	2065.00	23 318012	635.00	23 319001	219.00	23 319002	199.00	23 319003	310.25
23 319004	379.10	23 320001	33.00	23 320002	40.00	23 320003	65.00	23 320004	10.00	23 320005	40.00
23 320006	5.05	23 320007	63.00	23 320008	5.00	23 320009	120.00	23 320010	454.38	23 321001	57.00
23 321002	36.00	23 321003	43.00	23 321004	57.00	23 322001	12.00	23 322002	389.00	23 322003	599.00
23 322004	200.50	23 323001	50.00	23 323002	50.00	23 323003	120.00	23 323004	70.00	23 324001	95.00
23 324002	460.00	23 324003	1199.00	23 324004	3100.00	23 324005	89.00	23 324006	639.00	23 325001	7.00
23 325002	7.00	23 325003	7.00	23 325004	7.00	23 326001	35.00	23 326002	24.00	23 326003	40.00
23 326004	40.00	23 327001	42.00	23 327002	36.00	23 327003	48.00	23 327004	21.90	23 328001	79.00
23 328002	199.00	23 328003	520.00	23 328004	799.00	23 328005	199.00	23 328006	215.00	23 328007	36.00
23 328008	40.00	23 328009	15.00	23 328010	10.00	23 329001	1699.00	23 329002	1699.01	23 329003	1.90
23 329004	1.90	23 330001	349.00	23 330002	13.50	23 330003	369.00	23 330004	50.00	23 330005	17.90
23 330006	267.00	23 331001	100.00	23 331002	95.00	23 331003	189.00	23 331004	99.00	23 332001	34.90
23 332002	50.00	23 332003	599.00	23 332004	88.00	23 342001	57.00	23 342002	70.00	23 342003	76.00
23 342004	65.00	23 342005	48.00	23 342006	25.00	23 342007	42.00	23 342008	69.84	23 342009	52.00
23 342010	72.00	23 343001	240.00	23 343002	320.00	23 343003	320.00	23 343004	142.00	23 343005	167.00
23 343006	76.00	23 343007	168.00	23 343008	250.00	23 343009	68.00	23 343010	65.00	23 343011	6.00
23 343012	49.00	23 343013	90.04	23 343014	62.00	23 343015	65.03	23 343016	79.00	23 343017	372.00
23 343018	187.00	23 344001	600.00	23 344002	7000.00	23 344003	3480.00	23 344004	4500.00	23 345001	12000.00
23 345002	6950.00	23 345003	15700.00	23 345004	8900.00	23 346001	75.00	23 346002	1070.00	23 346003	75.00
23 346004	225.00	23 346005	75.00	23 346006	1407.00	24 001001	14.00	24 001002	14.00	24 001003	13.00
24 001004	14.00	24 001005	18.63	24 001006	9.90	24 001007	14.00	24 001008	8.90	24 001009	15.00
24 001010	8.90	24 001011	14.00	24 001012	14.00	24 001013	14.00	24 001014	14.00	24 001015	14.00
24 001016	14.00	24 001017	13.00	24 001018	14.00	24 001019	15.00	24 001020	14.00	24 002001	53.33
24 002002	48.09	24 002003	58.06	24 002004	79.50	24 003001	12.00	24 003002	14.00	24 003003	12.00
24 003004	11.00	24 003005	122.22	24 003006	9.23	24 004001	18.00	24 004002	20.00	24 004003	21.00
24 004004	14.50	24 005001	6.00	24 005002	5.50	24 005003	7.00	24 005004	5.50	24 005005	4.50
24 005006	6.00	24 006001	2.00	24 006002	2.80	24 006003	4.00	24 006004	2.00	24 006005	3.00
24 006006	3.00	24 007001	39.71	24 007002	40.63	24 007003	42.96	24 007004	52.94	24 008001	170.00
24 008002	112.90	24 008003	153.00	24 008004	127.27	24 009001	95.00	24 009002	90.00	24 009003	250.00
24 009004	47.00	24 0100									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 036004	139.38	24 037001	43.96	24 037002	46.72	24 037003	45.56	24 037004	39.78	24 038001	116.45
24 038002	130.00	24 038003	137.25	24 038004	140.00	24 039001	28.16	24 039002	33.37	24 039003	25.00
24 039004	19.53	24 040001	107.35	24 040002	124.00	24 040003	94.44	24 040004	149.72	24 041001	110.90
24 041002	62.50	24 041003	128.47	24 041004	89.21	24 042001	39.66	24 042002	28.80	24 042003	40.00
24 042004	26.00	24 043005	46.25	24 043006	44.25	24 043007	38.56	24 043008	28.54	24 043009	27.75
24 043004	20.90	24 043005	37.67	24 043006	29.89	24 043007	26.56	24 043008	68.18	24 043009	45.97
24 043010	71.67	24 044001	26.00	24 044002	27.00	24 044003	25.25	24 044004	16.80	24 044005	23.15
24 044006	14.90	24 044007	25.25	24 044008	30.00	24 045001	12.04	24 045002	10.00	24 045003	11.40
24 045004	8.75	24 045005	19.90	24 045006	20.00	24 045007	10.25	24 045008	8.99	24 046001	46.90
24 046002	40.00	24 046003	36.40	24 046004	39.40	24 046005	45.50	24 046006	47.50	24 046007	40.13
24 046008	39.50	24 047001	20.00	24 047002	12.90	24 047003	18.50	24 047004	12.25	24 047005	11.50
24 047006	83.48	24 047007	39.90	24 047008	11.79	24 047009	70.89	24 047010	47.90	24 047011	11.40
24 047012	10.75	24 047013	10.00	24 047014	11.14	24 047015	63.75	24 047016	12.00	24 047017	10.00
24 047018	14.40	24 047019	13.75	24 047020	23.25	24 048001	27.90	24 048002	20.00	24 048003	24.15
24 048004	19.04	24 048005	21.50	24 048006	21.50	24 048007	24.15	24 048008	22.25	24 049001	10.15
24 049002	8.13	24 049003	8.83	24 049004	9.75	24 049005	10.00	24 049006	8.50	24 049007	12.40
24 049008	7.75	24 050001	22.90	24 050002	16.80	24 050003	13.50	24 050004	13.43	24 050005	15.50
24 050006	14.90	24 050007	14.13	24 050008	22.00	24 051001	18.15	24 051002	13.40	24 051003	16.00
24 051004	20.00	24 051005	12.76	24 051006	18.50	24 051007	13.50	24 051008	20.40	24 052001	69.90
24 052002	64.90	24 052003	51.00	24 052004	69.90	24 052005	34.25	24 052006	62.25	24 052007	45.25
24 052008	47.50	24 053001	32.90	24 053002	25.00	24 053003	27.40	24 053004	28.30	24 053005	25.90
24 053006	27.25	24 053007	27.75	24 053008	30.00	24 054001	29.90	24 054002	25.65	24 054003	22.00
24 054004	20.00	24 055001	79.90	24 055002	58.90	24 055003	60.00	24 055004	49.90	24 055005	40.00
24 055006	45.00	24 055007	59.90	24 055008	42.00	24 056001	8.65	24 056002	6.15	24 056003	6.13
24 056004	5.60	24 056005	7.50	24 056006	4.90	24 056007	8.34	24 056008	10.20	24 057001	18.60
24 057002	20.00	24 057003	15.90	24 057004	11.00	24 058001	18.90	24 058002	11.25	24 058003	15.13
24 058004	12.75	24 058005	9.83	24 058006	17.28	24 058007	15.15	24 058008	13.75	24 058009	22.25
24 058010	17.15	24 058011	14.25	24 058012	8.24	24 058013	9.50	24 058014	13.25	24 059001	15.40
24 059002	12.00	24 059003	23.90	24 059004	24.65	24 059005	19.00	24 059006	11.50	24 059007	32.90
24 059008	14.15	24 059009	11.50	24 059010	10.75	24 060001	18.90	24 060002	10.65	24 060003	7.00
24 060004	11.00	24 060005	15.00	24 060006	11.95	24 060007	8.74	24 060008	12.00	24 060009	6.50
24 060010	10.56	24 061001	8.90	24 061002	8.40	24 061003	56.25	24 061004	28.90	24 061005	15.90
24 061006	5.00	24 061007	8.83	24 061008	31.86	24 062001	35.40	24 062002	36.45	24 062003	21.40
24 062004	25.65	24 062005	25.00	24 062006	17.75	24 062007	34.50	24 062008	28.00	24 063001	18.15
24 063002	13.25	24 063003	18.40	24 063004	18.34	24 063005	13.00	24 063006	13.88	24 063007	12.24
24 063008	14.00	24 063009	10.50	24 063010	18.50	24 064001	8.90	24 064002	13.40	24 064003	8.00
24 064004	9.90	24 064005	11.00	24 064006	9.00	24 064007	9.50	24 064008	14.25	24 065001	21.40
24 065002	16.15	24 065003	12.38	24 065004	15.00	24 065005	12.75	24 065006	9.00	24 065007	15.75
24 065008	17.50	24 066001	19.60	24 066002	8.13	24 066003	21.81	24 066004	13.50	24 066005	11.05
24 066006	17.40	24 066007	15.42	24 066008	12.67	24 067001	43.15	24 067002	30.40	24 067003	37.25
24 067004	20.00	24 067005	42.50	24 067006	26.00	24 067007	39.50	24 067008	41.00	24 068001	29.90
24 068002	10.00	24 068003	16.13	24 068004	8.00	24 068005	10.00	24 068006	15.75	24 068007	11.50
24 068008	9.38	24 069001	17.90	24 069002	15.90	24 069003	12.50	24 069004	12.75	24 070001	34.40
24 070002	20.00	24 070003	26.55	24 070004	24.39	24 070005	35.25	24 070006	19.50	24 070007	35.75
24 070008	37.00	24 071001	11.90	24 071002	16.00	24 071003	8.65	24 071004	9.25	24 072001	27.60
24 072002	23.49	24 072003	23.35	24 072004	25.00	24 073001	52.95	24 073002	59.80	24 073003	50.00
24 073004	52.00	24 074001	12.88	24 074002	12.50	24 074003	13.25	24 074004	18.60	24 074005	34.22
24 074006	28.00	24 074007	25.00	24 074008	30.00	24 075001	26.00	24 075002	81.00	24 075003	30.00
24 075004	43.80	24 076001	24.92	24 076002	32.33	24 076003	26.79	24 076004	21.65	24 077001	152.50
24 077002	273.00	24 077003	117.50	24 077004	75.00	24 077005	119.90	24 077006	80.00	24 077007	115.00
24 077008	239.00	24 078001	18.00	24 078002	22.39	24 078003	19.23	24 078004	19.50	24 079001	40.91
24 079002	60.50	24 079003	36.74	24 079004	35.95	24 080001	28.89	24 080002	50.59	24 080003	76.32
24 080004	50.93	24 081001	32.03	24 081002	51.85	24 081003	42.50	24 081004	40.00	24 081005	42.55
24 081006	62.24	24 082001	127.77	24 082002	90.00	24 082003	94.69	24 082004	74.56	24 083001	19.10
24 083002	21.43	24 083003	110.94	24 083004	23.33	24 083005	71.58	24 083006	31.80	24 084001	14.00
24 084002	14.00	24 084003	12.75	24 084004	16.00	24 084005	11.98	24 084006	12.00	24 085001	316.35
24 085002	175.13	24 085003	600.00	24 085004	346.50	24 086001	541.67	24 086002	273.63	24 086003	166.10
24 086004	232.00	24 087001	17.43	24 087002	15.00	24 087003	8.84	24 087004	18.00	24 087005	7.46
24 087006	10.50	24 087007	14.00	24 087008	20.00	24 087009	20.00	24 087010	15.83	24 088001	14.00
24 088002	9.00	24 088003	13.33	24 088004	3.08	24 088005	0.41	24 088006	9.33	24 088007	6.67
24 088008	0.45	24 089001	82.61	24 089002	60.19	24 089003	74.21	24 089004	82.74	24 090001	8.00
24 090002	12.50	24 090003	181.82	24 090004	115.68	24 091001	205.00	24 091002	28.21	24 091003	281.67
24 091004	92.99	24 092001	222.22	24 092002	159.37	24 092003	250.00	24 092004	204.71	24 093001	3.90
24 093002	3.50	24 093003	5.00	24 093004	5.50	24 094001	118.52	24 094002	106.13	24 094003	91.25
24 094004	102.16	24 095001	102.16	24 095002	117.00	24 095003	8.62	24 095004	106.26	24 095005	295.65
24 095006	40.75	24 096001	242.66	24 096002	117.00	24 096003	64.29	24 096004	104.71	24 097001	75.00
24 097002	49.90	24 097003	40.00	24 097004	103.09	24 098001	79.00	24 098002	149.00	24 098003	118.00
24 098004	139.00	24 099001	20.00	24 099002	525.00	24 099003	70.00	24 099004	520.00	24 100001	85.00
24 100002	123.53	24 100003	165.00	24 100004	148.41	24 101001	155.00	24 101002	200.00	24 101003	190.00
24 101004	180.00	24 102001	24.61	24 102002	33.80	24 102003	33.80	24 102004	38.46	24 102005	33.83
24 102006	31.91	24 102007	47.89	24 102008	26.76	24 102009	40.85	24 102010	38.03	24 103001	231.73
24 103002	156.84	24 103003	479.44	24 103004	503.45	24 104001	167.50	24 104002	355.72	24 104003	68.09
24 104004	202.87	24 104005	427.15	24 104006	264.29	24 105001	121.33	24 105002	225.33	24 105003	110.00
24 105004	128.67	24 106001	107.50	24 106002	75.00	24 106003	83.50	24 106004	665.32	24 107001	172.00
24 107002	166.66	24 107003	165.33	24 107004	221.64	24 107005	246.39	24 107006	212.00	24 108001	34.00
24 108002	47.00	24 108003	52.00	24 108004	48.00	24 108005	47.00	24 108006	40.00	24 118001	240.00
24 118002	249.00	24 118003	499.00	24 118004	409.00	24 118005	199.00	24 118006	499.00	24 118007	228.00
24 118008	607.50	24 118009	159.00	24 118010	99.99	24 118011	99.99	24 118012	449.00	24 119001	179.00
24 119002	43.49	24 119003	168.00	24 119004	109.00	24 119005	128.00	24 119006	61.20	24 119007	75.00
24 119008	84.90	24 119009	186.75	24 119010	89.00	24 119011	95.00	24 119012	149.00	24 120001	56.00
24 120002	139.00	24 120003	299.00	24 120004	42.90	24 120005	49.50	24 120006	37.90	24 120007	36.00
24 120008	55.00	24 120009	41.90	24 120010	54.00	24 120011	149.00	24 120012	6		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 131020	89.90	24 131021	139.99	24 131022	198.00	24 131023	499.00	24 131024	129.00	24 132001	149.00
24 132002	249.00	24 132003	59.21	24 132004	88.74	24 132005	49.34	24 132006	299.00	24 132007	69.07
24 132008	249.00	24 132009	89.99	24 132010	89.00	24 132011	198.00	24 132012	337.50	24 133001	69.50
24 133002	89.90	24 133003	94.25	24 133004	78.00	24 133005	39.90	24 133006	9.99	24 133007	98.00
24 133008	41.00	24 133009	79.00	24 133010	145.00	24 133011	19.00	24 133012	299.00	24 133013	874.00
24 133014	16.99	24 133015	46.95	24 133016	29.99	24 133017	9.99	24 133018	15.00	24 133019	54.94
24 133020	79.00	24 133021	34.99	24 133022	19.00	24 133023	54.00	24 133024	21.90	24 134001	42.00
24 134002	34.00	24 134003	38.00	24 134004	14.93	24 134005	29.57	24 134006	29.90	24 134007	19.99
24 134008	34.00	24 134009	39.00	24 134010	28.90	24 134011	199.00	24 134012	83.90	24 135001	302.73
24 135002	98.00	24 135003	119.00	24 135004	289.00	24 135005	132.05	24 135006	119.99	24 135007	99.00
24 135008	199.00	24 135009	299.00	24 135010	268.00	24 135011	199.00	24 135012	89.10	24 136001	38.22
24 136002	14.99	24 136003	79.00	24 136004	37.08	24 136005	41.90	24 136006	79.00	24 136007	58.53
24 136008	58.00	24 136009	26.78	24 136010	29.67	24 136011	48.00	24 136012	149.00	24 137001	1599.00
24 137002	209.94	24 137003	519.00	24 137004	129.00	24 137005	225.00	24 137006	129.00	24 137007	816.00
24 137008	999.00	24 137009	269.00	24 137010	198.00	24 137011	299.00	24 137012	139.99	24 137013	1295.00
24 137014	1485.00	24 137015	139.99	24 137016	139.99	24 137017	188.00	24 137018	149.99	24 137019	348.00
24 137020	119.94	24 137021	198.00	24 137022	199.99	24 137023	269.00	24 137024	319.00	24 137025	671.28
24 137026	999.00	24 137027	429.00	24 137028	269.99	24 138001	525.00	24 138002	684.00	24 138003	530.00
24 138004	640.00	24 138005	634.00	24 138006	497.00	24 138007	729.00	24 138008	450.00	24 139001	599.00
24 139002	649.00	24 139003	319.00	24 139004	399.00	24 139005	298.00	24 139006	139.00	24 139007	199.00
24 139008	507.50	24 139009	1119.00	24 139010	369.00	24 139011	329.00	24 139012	198.00	24 140001	138.75
24 140002	599.00	24 140003	576.00	24 140004	159.00	24 140005	519.00	24 140006	249.00	24 140007	599.00
24 140008	209.00	24 140009	449.00	24 140010	549.00	24 140011	399.00	24 140012	399.00	24 141001	629.91
24 141002	574.50	24 141003	529.00	24 141004	819.18	24 141005	689.00	24 141006	329.00	24 141007	299.00
24 141008	549.00	24 141009	1099.00	24 141010	649.00	24 141011	819.00	24 141012	9.00	24 142001	874.00
24 142002	969.00	24 142003	911.61	24 142004	399.00	24 142005	689.00	24 142006	369.00	24 142007	767.50
24 142008	329.00	24 142009	599.00	24 142010	794.00	24 142011	755.00	24 142012	1299.00	24 143001	499.00
24 143002	349.00	24 143003	339.00	24 143004	139.00	24 143005	319.00	24 143006	279.00	24 143007	299.00
24 143008	369.00	24 143009	99.00	24 143010	178.00	24 143011	499.00	24 143012	539.00	24 144001	60.00
24 144002	78.00	24 144003	8.90	24 144004	309.00	24 145001	78.00	24 145002	55.00	24 145003	80.00
24 145004	30.00	24 146001	70.00	24 146002	42.00	24 146003	54.00	24 146004	59.00	24 147001	129.00
24 147002	198.00	24 147003	149.00	24 147004	1199.00	24 147005	150.00	24 147006	275.00	24 147007	349.00
24 147008	229.00	24 147009	589.00	24 147010	337.50	24 147011	68.77	24 147012	2299.00	24 148001	59.00
24 148002	319.00	24 148007	895.00	24 148008	1999.00	24 148009	770.00	24 148010	949.00	24 148011	4567.84
24 158002	4567.84	24 158003	4567.84	24 158004	4567.84	24 158005	4567.84	24 158006	4567.84	24 159001	101.91
24 160001	400.80	24 160002	1167.86	24 160003	2206.60	24 160004	400.80	24 160005	1167.86	24 160006	2206.60
24 161001	23.46	24 161002	46.92	24 161003	70.38	24 161004	98.69	24 161005	126.99	24 161006	177.14
24 161007	260.05	24 161008	342.96	24 161009	425.87	24 161010	508.78	24 161011	1090.27	24 161012	1421.57
24 161013	1752.86	24 161014	2581.10	24 161015	3409.34	24 161016	4071.94	24 161017	4237.58	24 161018	5065.82
24 161019	5894.06	24 161020	6722.30	24 161021	7550.54	24 161022	8378.78	24 161023	9277.02	24 161024	10035.26
24 161025	10863.50	24 161026	11691.74	24 161027	143.97	24 161028	1587.22	24 161029	2084.16	24 161030	2912.40
24 161031	3078.05	24 161032	12519.98	24 161033	13348.22	24 161034	16661.18	24 161035	19974.14	24 161036	23287.10
24 161037	26600.00	24 161038	33225.98	24 162001	13.98	24 162002	7.55	24 162003	7.55	24 162004	13.98
24 164001	115.19	24 165001	484.75	24 166001	0.00	24 166002	0.00	24 166003	0.00	24 166004	0.00
24 166005	0.00	24 166006	6.00	24 166007	6.00	24 166008	6.00	24 166009	0.00	24 166010	0.00
24 167001	74.05	24 167002	61.68	24 167003	12.85	24 167004	8.68	24 167005	17.32	24 168001	250.00
24 168002	400.00	24 168003	300.00	24 168004	300.00	24 168005	300.00	24 168006	1500.00	24 168007	250.00
24 168008	300.00	24 168009	200.00	24 168010	300.00	24 169001	200.00	24 169002	406.00	24 169003	350.00
24 169004	300.00	24 169005	70.00	24 169006	456.75	24 179001	4274.17	24 179002	6387.00	24 179003	16857.93
24 179004	15999.00	24 179005	13249.00	24 179006	26363.58	24 180001	11019.00	24 180002	2519.50	24 180003	1289.86
24 180004	18299.00	24 181001	5534.02	24 181002	6499.00	24 181003	9399.00	24 181004	4749.00	24 182001	2621.17
24 182002	3957.73	24 182003	1778.66	24 182004	2199.00	24 183001	2299.00	24 183002	4899.30	24 183003	2899.00
24 183004	2499.00	24 184001	1618.39	24 184002	1099.99	24 184003	8399.00	24 184004	2799.00	24 185001	9985.10
24 185002	9999.00	24 185003	8049.00	24 185004	6922.00	24 186001	6599.00	24 186002	7799.00	24 186003	12599.00
24 186004	5578.96	24 187001	4563.37	24 187002	6199.00	24 187003	10699.00	24 187004	6299.00	24 188001	9299.00
24 188002	9034.00	24 188003	7399.00	24 188004	5900.00	24 189001	6239.20	24 189002	7395.00	24 189003	4890.00
24 189004	6999.00	24 190001	678.83	24 190002	850.00	24 190003	629.00	24 190004	599.00	24 191001	799.00
24 191002	354.70	24 191003	1999.00	24 191004	1385.00	24 191005	219.00	24 191006	295.00	24 192001	569.00
24 192002	1129.00	24 192003	738.00	24 192004	1989.00	24 193001	878.00	24 193002	589.00	24 193003	619.00
24 193004	599.00	24 194001	1499.00	24 194002	1849.00	24 194003	1595.00	24 194004	2249.00	24 195001	685.00
24 195002	209.00	24 195003	1199.00	24 195004	389.00	24 196001	11356.42	24 197001	7649.00	24 197002	9999.00
24 197003	3248.00	24 197004	6299.00	24 197005	6499.00	24 197006	4997.00	24 198001	4999.00	24 198002	2298.00
24 198003	2999.00	24 198004	5999.00	24 198005	1199.00	24 198006	3199.00	24 198007	3599.00	24 198008	3999.00
24 199001	1699.00	24 199002	435.00	24 199003	1125.00	24 199004	699.00	24 200001	23.00	24 200002	55.00
24 200003	138.50	24 200004	23.90	24 200005	22.00	24 200006	22.00	24 200007	57.00	24 200008	35.00
24 202001	75.90	24 202002	71.90	24 202003	45.00	24 202004	63.00	24 203001	2.00	24 203002	19.70
24 203003	13.50	24 203004	25.00	24 204001	11.40	24 204002	76.00	24 204003	62.00	24 204004	119.80
24 205001	138.50	24 205002	159.00	24 206001	129.00	24 206002	279.00	24 206003	199.00	24 206004	479.00
24 207001	168.00	24 207002	774.00	24 207003	1999.00	24 207004	2299.00	24 208001	88.00	24 208002	47.50
24 208003	63.50	24 208004	149.00	24 209001	343.64	24 209002	999.00	24 209003	191.00	24 209004	380.00
24 209005	698.00	24 209006	379.00	24 209007	399.00	24 209008	579.00	24 210001	104.00	24 210002	16.81
24 210003	29.90	24 210004	7.99	24 210005	17.90	24 210006	349.00	24 210007	21.00	24 210008	199.00
24 211001	559.00	24 211002	299.00	24 211003	319.00	24 211004	1169.00	24 212001	189.00	24 212002	129.00
24 212003	319.00	24 212004	199.00	24 213001	119.00	24 213002	199.00	24 213003	159.00	24 213004	99.00
24 214001	34.73	24 214002	25.70	24 214003	38.00	24 214004	21.96	24 214005	34.00	24 214006	38.90
24 214007	30.00	24 214008	20.03	24 215001	15.06	24 215002	19.06	24 215003	19.12	24 215004	25.80
24 215005	22.95	24 215006	23.00	24 216001	7.28	24 216002	12.00	24 216003	7.50	24 216004	5.54
24 217001	27.69	24 217002	35.00	24 217003	18.70	24 217004	39.71	24 217005	28.29	24 217006	33.75
24 218001	63.03	24 218002	48.90	24 218003	39.20	24					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 277003	10.00	24 277004	10.00	24 278001	100.00	24 278002	130.00	24 278003	160.00	24 278004	140.00
24 280001	185.00	24 280002	1381.00	24 280003	325.00	24 280004	2014.00	24 281001	2888.00	24 281002	2056.67
24 281003	2865.00	24 281004	1816.00	24 282001	333900.00	24 282002	310700.00	24 282003	311100.00	24 282004	444900.00
24 282005	187900.00	24 282006	249900.00	24 282007	386900.00	24 282008	442600.00	24 282009	318900.00	24 282010	221900.00
24 282011	439900.00	24 282012	499900.00	24 283001	3734.00	24 283002	1950.00	24 283003	3199.00	24 283004	1724.00
24 284001	13.52	24 284002	13.52	24 285001	14.34	24 285002	14.34	24 286001	84.83	24 286002	76.74
24 286003	38.67	24 286004	166.67	24 287001	2382.64	24 287002	1099.00	24 287003	1713.00	24 287004	1249.00
24 288001	39.90	24 288002	528.24	24 288003	296.32	24 288004	342.20	24 289001	1185.13	24 289002	1285.19
24 289003	1249.90	24 289004	1249.00	24 290001	11752.19	24 290002	11752.16	24 291001	119.06	24 292001	1160.00
24 292002	1398.00	24 292003	369.00	24 292004	464.00	24 293001	1508.00	24 293002	2320.00	24 293003	1250.00
24 293004	754.00	24 294001	100.00	24 294002	50.00	24 294003	65.00	24 294004	417.60	24 295004	63.00
24 295078	21.00	24 295127	31.00	24 295137	31.00	24 295175	101.00	24 296001	10.00	24 296002	20.00
24 306001	5625.33	24 306002	4140.42	24 306003	3701.17	24 306004	1275.00	24 307001	3180.00	24 307002	2791.67
24 307003	2012.50	24 307004	2641.67	24 308001	744.17	24 308002	1162.50	24 308003	1545.83	24 308004	1090.50
24 309001	3925.00	24 309002	1770.83	24 309003	4280.00	24 309004	2041.67	24 310001	2024.17	24 310002	1500.00
24 310003	2258.33	24 310004	2179.17	24 311001	43182.00	24 311002	5150.00	24 311003	21220.00	24 311004	12300.00
24 312001	612.50	24 312002	949.17	24 312003	841.67	24 312004	1016.67	24 313001	3426.67	24 313002	2516.67
24 313003	1292.50	24 313004	1475.00	24 314001	218.00	24 314002	239.00	24 314003	33.00	24 314004	302.00
24 315001	165.00	24 315002	230.00	24 315003	180.00	24 315004	195.00	24 315005	208.00	24 315006	306.00
24 315007	230.00	24 315008	288.00	24 315009	227.00	24 315010	210.00	24 315011	168.00	24 315012	211.00
24 315013	167.20	24 315014	195.00	24 316001	18.90	24 316002	31.25	24 316003	27.00	24 316004	35.90
24 316005	32.16	24 316006	58.00	24 316007	12.00	24 316008	56.00	24 316009	32.50	24 316010	5.00
24 317001	8166.25	24 317002	6872.00	24 317003	7644.55	24 317004	6095.50	24 317005	7337.00	24 317006	6571.25
24 318001	2504.00	24 318002	1323.80	24 318003	1832.00	24 318004	1132.20	24 318007	1030.00	24 318010	1999.00
24 318011	940.00	24 318012	1218.00	24 318013	832.30	24 318014	850.00	24 318015	1270.00	24 318016	1050.00
24 319001	360.00	24 319002	680.00	24 319003	169.00	24 319004	599.00	24 320001	27.00	24 320002	60.00
24 320003	100.00	24 320004	35.00	24 320005	200.00	24 320006	170.00	24 320007	48.00	24 320008	36.00
24 320009	4350.00	24 320010	100.00	24 321001	59.00	24 321002	56.00	24 321003	40.00	24 321004	38.00
24 322001	389.00	24 322002	599.00	24 322003	19.00	24 322004	599.00	24 323001	70.00	24 323002	40.00
24 323003	100.00	24 323004	50.00	24 324001	800.00	24 324002	465.00	24 324003	350.00	24 324004	490.00
24 324005	300.00	24 324006	400.00	24 325001	15.00	24 325002	1000.00	24 325003	7.00	24 325004	990.00
24 326001	45.00	24 326002	23.00	24 326003	38.00	24 326004	45.00	24 327001	31.63	24 327002	39.05
24 327003	37.90	24 327004	75.00	24 328001	275.00	24 328002	203.00	24 328003	134.00	24 328004	740.00
24 328005	219.00	24 328006	149.00	24 328007	1788.00	24 328008	899.00	24 328009	45.00	24 328010	37.00
24 329001	4.50	24 329002	2099.00	24 329003	55.00	24 329004	5099.00	24 330001	44.90	24 330002	211.00
24 330003	199.00	24 330004	74.50	24 330005	17.90	24 330006	1049.00	24 331001	129.00	24 331002	607.00
24 331003	199.00	24 331004	48.00	24 332001	88.83	24 332002	947.50	24 332003	499.39	24 332004	650.00
24 342001	76.00	24 342002	85.00	24 342003	77.00	24 342004	37.00	24 342005	80.00	24 342006	72.00
24 342007	60.00	24 342008	63.00	24 342009	89.00	24 342010	75.00	24 343001	155.00	24 343002	215.00
24 343003	119.00	24 343004	92.00	24 343005	118.00	24 343006	150.00	24 343007	103.00	24 343008	290.00
24 343009	25.00	24 343010	40.00	24 343011	25.00	24 343012	20.00	24 343013	52.00	24 343014	70.00
24 343015	84.00	24 343016	77.00	24 343017	135.00	24 343018	195.00	24 344001	780.00	24 344002	1003.16
24 344003	6960.00	24 344004	1720.00	24 345001	25600.00	24 345002	19500.00	24 345003	26000.00	24 345004	18000.00
24 346001	131.00	24 346002	1070.00	24 346003	131.00	24 346004	263.00	24 346005	131.00	24 346006	131.00
25 001001	11.00	25 001002	15.00	25 001003	15.50	25 001004	9.45	25 001005	10.00	25 001006	15.00
25 001007	16.00	25 001008	14.00	25 001009	15.00	25 001010	21.25	25 001011	15.50	25 001012	10.00
25 001013	15.00	25 001014	15.00	25 001015	15.50	25 001016	15.00	25 001017	13.90	25 001018	12.00
25 001019	15.50	25 001020	15.00	25 002001	122.50	25 002002	61.25	25 002003	50.67	25 002004	51.39
25 003001	9.90	25 003002	10.90	25 003003	9.00	25 003004	12.00	25 003005	103.72	25 003006	54.12
25 004001	15.00	25 004002	30.52	25 004003	27.80	25 004004	85.29	25 005001	5.55	25 005002	6.50
25 005003	3.50	25 005004	5.55	25 005005	5.25	25 005006	3.50	25 006001	1.50	25 006002	1.50
25 006003	1.50	25 006004	1.62	25 006005	1.30	25 006006	2.00	25 007001	38.71	25 007002	28.16
25 007003	36.16	25 007004	42.94	25 008001	190.00	25 008002	90.91	25 008003	136.36	25 008004	125.00
25 009001	90.00	25 009002	93.60	25 009003	450.00	25 009004	280.00	25 010001	108.70	25 010002	83.00
25 010003	46.08	25 010004	68.33	25 010005	57.18	25 010006	73.70	25 010007	75.51	25 010008	146.03
25 011001	17.75	25 011002	35.00	25 011003	22.00	25 011004	20.90	25 012001	21.00	25 012002	24.00
25 012003	37.80	25 012004	33.00	25 013001	43.63	25 013002	8.99	25 013003	9.50	25 013004	27.70
25 014001	20.50	25 014002	117.82	25 014003	112.58	25 014004	43.94	25 014005	119.23	25 014006	61.51
25 015001	46.55	25 015002	10.89	25 015003	19.39	25 015004	21.81	25 015005	10.39	25 015006	13.10
25 016001	22.50	25 016002	17.40	25 016003	74.00	25 016004	22.00	25 016005	39.90	25 016006	43.90
25 016007	37.95	25 016008	33.99	25 016009	27.00	25 016010	22.90	25 016011	32.90	25 016012	31.90
25 017001	62.00	25 017002	68.90	25 017003	80.00	25 017004	57.00	25 017005	60.90	25 017006	73.00
25 017007	82.00	25 017008	31.50	25 017009	85.00	25 017010	74.90	25 017011	89.00	25 017012	104.99
25 017013	32.90	25 017014	107.00	25 017015	43.90	25 017016	34.90	25 017017	54.90	25 017018	47.05
25 018001	90.00	25 018002	123.75	25 018003	100.00	25 018004	231.73	25 018005	110.00	25 018006	92.00
25 018007	99.90	25 018008	75.15	25 018009	110.00	25 018010	154.99	25 018011	110.00	25 018012	70.00
25 018013	108.95	25 018014	114.00	25 018015	15.00	25 018016	79.00	25 018017	74.00	25 018018	57.90
25 018019	151.90	25 018020	199.99	25 018021	166.00	25 018022	223.00	25 018023	149.00	25 018024	219.00
25 018025	139.90	25 018026	148.00	25 018027	149.00	25 018028	94.50	25 018029	125.00	25 018030	122.90
25 018031	129.00	25 018032	86.90	25 018033	74.00	25 018034	85.90	25 019001	45.00	25 019002	30.90
25 019003	34.90	25 019004	33.90	25 019005	65.90	25 019006	29.99	25 019007	194.00	25 019008	57.50
25 020001	73.40	25 020002	139.95	25 020003	260.42	25 020004	60.36	25 021001	85.90	25 021002	68.00
25 021003	87.00	25 021004	79.99	25 021005	96.21	25 021006	77.70	25 022001	63.80	25 022002	45.80
25 022003	82.22	25 022004	49.26	25 023001	399.00	25 023002	77.40	25 023003	44.12	25 023004	48.00
25 023005	83.00	25 023006	64.99	25 023007	611.20	25 023008	250.00	25 023009	86.65	25 023010	366.50
25 024001	194.34	25 024002	140.00	25 024003	189.60	25 024004	87.94	25 025001	72.75	25 025002	115.90
25 025003	60.00	25 025004	58.90	25 025005	52.99	25 025006	80.90	25 025007	44.90	25 025008	40.55
25 025009	90.00	25 025010	93.65	25 025011	219.00	25 025012	153.90	25 025013	140.00	25 025014	139.00
25 025015	149.99	25 025016	173.40	25 026001	185.00	25 026002	212.00	25 026003	154.00	25 026004	229.00
25 027001	65.90										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 058001	5.49	25 058002	5.95	25 058003	14.53	25 058004	10.62	25 058005	14.90	25 058006	6.24
25 058007	15.30	25 058008	18.19	25 058009	13.40	25 058010	14.80	25 058011	15.75	25 058012	17.05
25 058013	9.71	25 058014	11.25	25 059001	20.50	25 059002	24.90	25 059003	34.90	25 059004	19.49
25 059005	22.15	25 059006	15.80	25 059007	20.80	25 059008	21.98	25 059009	18.50	25 059010	23.00
25 060001	9.50	25 060002	13.74	25 060003	10.65	25 060004	9.48	25 060005	10.80	25 060006	12.45
25 060007	5.45	25 060008	5.72	25 060009	10.85	25 060010	7.00	25 061001	4.95	25 061002	22.45
25 061003	100.40	25 061004	55.00	25 061005	5.20	25 061006	16.24	25 061007	6.25	25 061008	7.00
25 062001	46.90	25 062002	136.00	25 062003	23.00	25 062004	18.50	25 062005	25.90	25 062006	47.25
25 062007	58.49	25 062008	22.90	25 063001	23.90	25 063002	25.40	25 063003	25.00	25 063004	15.99
25 063005	19.15	25 063006	23.90	25 063007	18.60	25 063008	29.99	25 063009	15.00	25 063010	21.25
25 064001	12.00	25 064002	7.20	25 064003	7.95	25 064004	5.00	25 064005	5.90	25 064006	7.80
25 064007	8.99	25 064008	6.80	25 065001	23.43	25 065002	18.19	25 065003	19.90	25 065004	10.00
25 065005	24.75	25 065006	17.38	25 065007	22.74	25 065008	21.20	25 066001	8.43	25 066002	10.93
25 066003	7.66	25 066004	6.00	25 066005	10.90	25 066006	10.00	25 066007	11.24	25 066008	10.50
25 067001	36.40	25 067002	32.43	25 067003	34.18	25 067004	32.43	25 067005	33.75	25 067006	30.25
25 067007	39.24	25 067008	23.65	25 068001	26.90	25 068002	24.95	25 068003	18.65	25 068004	20.00
25 068005	12.00	25 068006	19.18	25 068007	21.74	25 068008	10.00	25 069001	22.90	25 069002	14.93
25 069003	15.00	25 069004	18.49	25 070001	37.65	25 070002	34.90	25 070003	33.90	25 070004	28.50
25 070005	32.48	25 070006	32.38	25 070007	44.74	25 070008	30.40	25 071001	13.48	25 071002	8.45
25 071003	11.75	25 071004	9.24	25 072001	39.90	25 072002	39.95	25 072003	33.60	25 072004	26.99
25 073001	39.80	25 073002	43.83	25 073003	46.50	25 073004	39.99	25 074001	13.35	25 074002	13.56
25 074003	28.29	25 074004	32.99	25 074005	12.44	25 074006	13.78	25 074007	22.00	25 074008	17.90
25 075001	22.20	25 075002	39.80	25 075003	17.80	25 075004	31.98	25 076001	19.49	25 076002	23.86
25 076003	28.00	25 076004	25.12	25 077001	129.90	25 077002	80.00	25 077003	164.90	25 077004	319.33
25 077005	149.90	25 077006	193.90	25 078001	112.99	25 078002	139.50	25 078003	26.93	25 078004	21.44
25 078005	14.60	25 078006	10.50	25 079001	25.00	25 079002	10.90	25 079003	100.00	25 079004	65.00
25 080001	27.32	25 080002	30.35	25 080003	30.49	25 080004	27.80	25 081001	37.11	25 081002	43.54
25 081003	46.24	25 081004	68.43	25 081005	34.65	25 081006	46.57	25 082001	78.32	25 082002	83.98
25 082003	67.80	25 082004	78.76	25 083001	15.95	25 083002	21.98	25 083003	75.79	25 083004	74.61
25 083005	63.10	25 083006	52.68	25 084001	13.20	25 084002	16.00	25 084003	12.88	25 084004	12.45
25 084005	14.40	25 084006	11.45	25 085001	297.50	25 085002	351.58	25 085003	349.00	25 085004	329.90
25 086001	130.00	25 086002	171.80	25 086003	227.50	25 086004	140.00	25 087001	19.17	25 087002	15.49
25 087003	10.60	25 087004	15.83	25 087005	16.67	25 087006	7.40	25 087007	22.54	25 087008	6.42
25 087009	9.16	25 087010	9.20	25 088001	13.67	25 088002	0.63	25 088003	10.50	25 088004	3.75
25 088005	5.98	25 088006	8.33	25 088007	1.10	25 088008	0.68	25 089001	71.79	25 089002	71.53
25 089003	41.35	25 089004	62.82	25 090001	6.90	25 090002	8.60	25 090003	131.82	25 090004	14.30
25 091001	368.89	25 091002	80.00	25 091003	13.62	25 091004	29.29	25 092001	152.78	25 092002	219.90
25 092003	120.57	25 092004	169.23	25 093001	4.18	25 093002	87.19	25 093003	34.14	25 093004	3.30
25 094001	97.64	25 094002	97.41	25 094003	90.63	25 094004	88.50	25 095001	57.50	25 095002	211.54
25 095003	19.00	25 095004	127.98	25 095005	73.20	25 095006	121.88	25 096001	254.29	25 096002	118.93
25 096003	62.50	25 096004	51.43	25 097001	68.00	25 097002	42.99	25 097003	41.00	25 097004	139.00
25 098001	100.00	25 098002	100.00	25 098003	110.00	25 098004	90.00	25 099001	240.00	25 099002	260.00
25 099003	280.00	25 099004	270.00	25 100001	79.00	25 100002	135.16	25 100003	158.00	25 100004	217.00
25 101001	200.00	25 101002	200.00	25 101003	89.00	25 101004	125.00	25 102001	22.56	25 102002	31.91
25 102003	25.35	25 102004	32.39	25 102005	38.03	25 102006	24.31	25 102007	26.93	25 102008	27.46
25 102009	28.54	25 102010	21.60	25 103001	491.99	25 103002	178.94	25 103003	127.27	25 103004	218.50
25 104001	145.33	25 104002	123.39	25 104003	238.57	25 104004	322.86	25 104005	99.00	25 104006	355.72
25 105001	250.67	25 105002	146.65	25 105003	219.99	25 105004	118.53	25 106001	99.00	25 106002	651.98
25 106003	134.75	25 106004	781.43	25 107001	345.33	25 107002	92.00	25 107003	88.00	25 107004	173.46
25 107005	131.57	25 107006	196.00	25 108001	47.00	25 108002	24.00	25 108003	42.00	25 108004	50.00
25 108005	45.00	25 108006	39.00	25 118001	499.00	25 118002	129.74	25 118003	159.00	25 118004	149.00
25 118005	279.00	25 118006	228.00	25 118007	129.00	25 118008	229.00	25 118009	99.00	25 118010	109.99
25 118011	129.99	25 118012	359.00	25 119001	49.90	25 119002	89.90	25 119003	98.00	25 119004	68.90
25 119005	42.90	25 119006	93.00	25 119007	168.00	25 119008	49.50	25 119009	99.00	25 119010	229.00
25 119011	99.90	25 119012	34.99	25 120001	58.00	25 120002	49.90	25 120003	42.00	25 120004	38.00
25 120005	29.90	25 120006	30.50	25 120007	49.00	25 120008	14.99	25 120009	189.05	25 120010	34.99
25 120011	9.90	25 120012	49.90	25 121001	99.99	25 121002	389.00	25 121003	179.00	25 121004	229.99
25 121005	684.00	25 121006	549.00	25 121007	129.00	25 121008	398.87	25 121009	178.00	25 121010	178.66
25 121011	219.00	25 121012	229.00	25 121013	219.00	25 121014	179.00	25 121015	299.00	25 121016	199.00
25 121017	188.00	25 121018	279.00	25 121019	279.00	25 121020	159.00	25 121021	199.00	25 121022	149.99
25 121023	349.00	25 121024	219.00	25 122001	790.00	25 122002	1979.00	25 122003	1200.00	25 122004	999.00
25 122005	549.00	25 122006	990.00	25 122007	599.00	25 122008	595.00	25 122009	799.99	25 122010	1859.00
25 122011	699.99	25 122012	399.99	25 123001	99.00	25 123002	119.90	25 123003	288.00	25 123004	1899.00
25 123005	99.00	25 123006	98.00	25 123007	159.00	25 123008	79.90	25 123009	149.99	25 123010	149.00
25 123011	249.00	25 123012	299.00	25 124001	79.00	25 124002	199.00	25 124003	199.00	25 124004	149.00
25 124005	249.00	25 124006	279.00	25 124007	148.00	25 124008	199.00	25 124009	239.90	25 124010	149.00
25 124011	79.99	25 124012	269.00	25 125001	139.00	25 125002	29.99	25 125003	169.15	25 125004	119.00
25 125005	39.00	25 125006	58.00	25 125007	59.00	25 125008	99.00	25 125009	19.99	25 125010	39.00
25 125011	209.00	25 125012	49.90	25 126001	18.00	25 126002	44.90	25 126003	24.38	25 126004	23.90
25 126005	22.00	25 126006	68.00	25 126007	29.50	25 126008	88.00	25 126009	51.90	25 126010	17.90
25 126011	24.90	25 126012	24.90	25 127001	99.99	25 127002	349.00	25 127003	279.00	25 127004	199.99
25 127005	199.00	25 127006	178.00	25 127007	579.00	25 127008	519.00	25 127009	289.00	25 127010	139.00
25 127011	95.00	25 127012	199.90	25 127013	109.99	25 127014	149.00	25 127015	229.00	25 127016	69.99
25 127017	219.00	25 127018	399.00	25 127019	198.00	25 127020	179.00	25 127021	159.99	25 127022	99.99
25 127023	179.99	25 127024	79.90	25 128001	139.99	25 128002	79.90	25 128003	349.00	25 128004	419.00
25 128005	198.00	25 128006	249.90	25 128007	229.00	25 128008	149.00	25 128009	258.00	25 128010	189.99
25 128011	449.90	25 128012	149.99	25 128013	219.99	25 128014	169.00	25 128015	198.00	25 128016	250.62
25 128017	399.00	25 128018	89.99	25 128019	249.00	25 128020	39.99	25 128021	39.99	25 128022	44.99
25 128023	329.00	25 128024	44.99	25 128025	179.99	25 128026	199.00	25 128027	138.00	25 128028	149.00
25 128029	229.00	25 128030	299.00	25 128031	159.00	25 128032	199.99	25 128033	239.00	25 128034	139.99
25 128035	149.99	25 128036	1599.00	25 129001	98.00	2					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 142005	399.50	25 142006	229.00	25 142007	409.50	25 142008	469.00	25 142009	599.00	25 142010	389.00
25 142011	799.90	25 142012	779.00	25 143001	229.00	25 143002	34.50	25 143003	419.00	25 143004	449.90
25 143005	269.00	25 143006	229.50	25 143007	379.00	25 143008	99.00	25 143009	379.00	25 143010	329.90
25 143011	189.90	25 143012	299.90	25 144001	10.00	25 144002	20.00	25 144003	18.00	25 144004	36.90
25 145001	57.00	25 145002	32.00	25 145003	32.00	25 145004	14.00	25 145005	24.00	25 145006	574.00
25 146003	28.00	25 146004	20.00	25 147001	195.00	25 147002	995.00	25 147003	119.00	25 147004	1299.00
25 147005	279.00	25 147006	120.00	25 147007	90.00	25 147008	105.00	25 147009	209.00	25 147010	99.90
25 147011	799.00	25 147012	419.00	25 148001	2399.00	25 148002	265.00	25 148005	250.00	25 148006	665.00
25 148009	259.00	25 148010	35.00	25 150001	1399.53	25 150002	1399.53	25 150003	1399.53	25 150004	1399.53
25 150005	1399.53	25 150006	1399.53	25 150001	100.83	25 160001	410.55	25 160002	1072.75	25 160003	338.70
25 160004	410.55	25 160005	1072.75	25 160006	338.70	25 161001	20.62	25 161002	41.24	25 161003	61.86
25 161004	82.48	25 161005	103.10	25 161006	123.71	25 161007	144.33	25 161008	168.66	25 161009	193.00
25 161010	217.33	25 161011	265.99	25 161012	363.31	25 161013	487.55	25 161014	1109.25	25 161015	1938.36
25 161016	4446.38	25 161017	4627.63	25 161018	5533.88	25 161019	6440.13	25 161020	7346.38	25 161021	8252.63
25 161022	9158.88	25 161023	10065.13	25 161024	10971.38	25 161025	11877.63	25 161026	12783.88	25 161027	115.47
25 161028	425.43	25 161029	611.78	25 161030	1440.89	25 161031	1606.72	25 161032	13690.13	25 161033	14596.38
25 161034	18221.38	25 161035	21846.38	25 161036	25471.38	25 161037	29096.38	25 161038	36346.38	25 162001	14.13
25 162002	14.13	25 162003	7.57	25 162004	7.57	25 163001	190.14	25 164001	102.47	25 165001	763.68
25 166001	0.00	25 166002	0.00	25 166003	0.00	25 166004	0.00	25 166005	0.00	25 166006	0.00
25 166007	0.00	25 166008	0.00	25 166009	0.00	25 166010	0.00	25 167001	4.05	25 167002	8.68
25 167003	12.85	25 167004	8.68	25 167005	17.32	25 168001	1000.00	25 168002	900.00	25 168003	4800.00
25 168004	900.00	25 168005	4000.00	25 168006	800.00	25 168007	800.00	25 168008	700.00	25 168009	950.00
25 168010	1000.00	25 169001	20.00	25 169002	30.00	25 169003	450.00	25 169004	1000.00	25 169005	800.00
25 169006	25.00	25 179001	3504.99	25 179002	18999.00	25 179003	6599.00	25 179004	5849.00	25 179005	8429.00
25 179006	16490.00	25 180001	7359.00	25 180002	11390.00	25 180003	1199.00	25 180004	824.05	25 180005	5740.00
25 181002	7799.00	25 181003	4999.00	25 181004	6694.50	25 182001	3922.40	25 182002	2889.00	25 182003	3342.73
25 182004	2866.92	25 183001	5599.00	25 183002	1599.00	25 183003	2023.00	25 183004	2349.00	25 184001	2599.00
25 184002	912.02	25 184003	2499.00	25 184004	4590.00	25 185001	9701.00	25 185002	19590.00	25 185003	7999.00
25 185004	9899.00	25 186001	7179.00	25 186002	12590.00	25 186003	7399.00	25 186004	8649.00	25 187001	7299.00
25 187002	9499.00	25 187003	12149.00	25 187004	9590.00	25 188001	5799.00	25 188002	7399.00	25 188003	7799.00
25 188004	8990.00	25 189001	7549.00	25 189002	5959.00	25 189003	6990.00	25 189004	13549.00	25 190001	699.00
25 190002	624.00	25 190003	679.00	25 190004	690.00	25 191001	529.01	25 191002	489.00	25 191003	649.00
25 191004	199.90	25 191005	769.00	25 191006	700.00	25 192001	499.00	25 192002	199.00	25 192003	719.00
25 192004	1099.00	25 193001	1199.00	25 193002	719.92	25 193003	1029.00	25 193004	549.00	25 194001	2299.00
25 194002	1799.00	25 194003	1098.00	25 194004	1690.00	25 195001	565.00	25 195002	189.00	25 195003	259.00
25 195004	367.89	25 196001	11356.42	25 197001	4999.00	25 197002	4999.00	25 197003	7999.00	25 197004	9990.00
25 197005	8999.01	25 197006	10195.00	25 198001	3499.00	25 198002	2999.00	25 198003	1164.50	25 198004	1799.01
25 198005	2199.00	25 198006	1299.00	25 198007	1899.00	25 198008	1199.00	25 199001	499.00	25 199002	3499.00
25 199003	4299.00	25 199004	1799.00	25 200001	71.10	25 200002	159.00	25 200003	49.90	25 200004	42.90
25 201001	17.10	25 201002	16.99	25 201003	7.20	25 201004	13.20	25 202001	64.90	25 202002	69.90
25 202003	39.90	25 202004	185.01	25 203001	3.00	25 203002	2.00	25 203003	30.00	25 203004	152.51
25 204001	33.50	25 204002	20.00	25 204003	34.90	25 204004	44.50	25 205001	50.65	25 205002	37.90
25 206001	399.00	25 206002	199.90	25 206003	125.00	25 206004	128.01	25 207001	229.00	25 207002	749.00
25 207003	389.01	25 207004	229.00	25 208001	79.00	25 208002	159.00	25 208003	49.90	25 208004	109.00
25 209001	490.01	25 209002	899.00	25 209003	78.90	25 209004	119.90	25 209005	549.00	25 209006	279.00
25 209007	199.00	25 209008	229.00	25 210001	90.00	25 210002	105.00	25 210003	21.99	25 210004	20.60
25 210005	31.50	25 210006	15.50	25 210007	24.90	25 210008	129.90	25 211001	149.00	25 211002	571.50
25 211003	299.00	25 211004	159.90	25 212001	79.00	25 212002	199.00	25 212003	119.00	25 212004	189.00
25 213001	39.99	25 213002	69.99	25 213003	49.90	25 213004	82.00	25 214001	25.90	25 214002	25.19
25 214003	29.15	25 214004	16.64	25 214005	23.90	25 214006	19.93	25 214007	40.00	25 214008	34.67
25 215001	15.61	25 215002	12.00	25 215003	13.80	25 215004	15.28	25 215005	14.44	25 215006	22.34
25 216001	9.46	25 216002	6.06	25 216003	8.69	25 216004	6.34	25 217001	31.43	25 217002	32.50
25 217003	22.50	25 217004	16.90	25 217005	20.50	25 217006	32.25	25 218001	37.65	25 218002	31.00
25 218003	38.99	25 218004	17.00	25 219001	6.00	25 219002	10.89	25 219003	47.00	25 219004	65.50
25 229001	485.00	25 229002	47.00	25 229003	116.07	25 229004	154.86	25 229005	192.70	25 229006	87.25
25 229007	305.00	25 229008	62.74	25 229009	267.20	25 229010	390.00	25 229011	266.64	25 229012	1044.58
25 229013	768.50	25 229014	584.25	25 229015	332.72	25 229016	592.04	25 229017	221.30	25 229018	435.00
25 230001	130.24	25 230002	57.82	25 230003	108.00	25 230004	170.50	25 230005	125.11	25 230006	98.90
25 231001	102.36	25 231002	97.94	25 231003	200.85	25 231004	183.00	25 232001	48.84	25 232002	817.50
25 232003	70.00	25 232004	26.20	25 233001	149.91	25 233002	89.49	25 233003	42.12	25 233004	98.00
25 233005	248.00	25 233006	74.90	25 234001	549.79	25 234002	489.00	25 234003	250.71	25 234004	329.22
25 235001	95.00	25 235002	164.85	25 235003	64.00	25 235004	57.00	25 236001	14.00	25 236002	20.99
25 236003	42.80	25 236004	100.00	25 237001	19.90	25 237002	45.70	25 237003	87.50	25 237004	80.00
25 238001	140.28	25 238002	205.20	25 238003	335.42	25 238004	136.80	25 239001	118.00	25 239002	329.90
25 239003	139.90	25 239004	329.90	25 240001	55.17	25 240002	155.10	25 240003	235.00	25 240004	210.00
25 241001	92.26	25 241002	99.99	25 241003	80.00	25 241004	103.50	25 242001	16.50	25 242002	65.00
25 242003	205.00	25 242004	152.50	25 243001	1260.00	25 243002	480.00	25 243003	750.00	25 243004	1158.00
25 244001	350.00	25 244002	3600.00	25 244003	1200.00	25 244004	4000.00	25 244005	800.00	25 244006	600.00
25 244007	520.00	25 244008	2500.00	25 245001	400.00	25 245002	850.00	25 245003	300.00	25 245004	400.00
25 245005	400.00	25 245006	600.00	25 245007	300.00	25 245008	500.00	25 246001	1462.76	25 246002	2668.00
25 246003	1276.00	25 246004	986.00	25 247001	32190.00	25 247002	28000.00	25 247003	20000.00	25 247004	22000.00
25 248001	13000.00	25 248002	2000.00	25 248003	2500.00	25 248004	2500.00	25 249001	1000.00	25 249002	280.00
25 249003	200.00	25 249004	4095.00	25 250001	12500.00	25 250002	12400.00	25 250003	6000.00	25 250004	8500.00
25 251001	100.00	25 251002	145.00	25 251003	110.00	25 251004	200.00	25 251005	50.00	25 251006	392.00
25 251007	92.00	25 251008	115.00	25 252001	70.00	25 252002	60.00	25 252003	50.00	25 252004	40.00
25 253001	50.00	25 253002	300.00	25 253003	120.00	25 253004	250.00	25 253005	750.00	25 253006	150.00
25 254001	61.54	25 254002	96.27	25 254003	49.90	25 254004	139.74	25 255001	309.00	25 255002	95.00
25 255003	150.00	25 255004	202.95	25 256001	182.00	25 256002	127.00	25 256003	165.60	25 256004	100.68
25 256005	337.50	25 256006	115.00	25 257001	33.50	25 257002	32.90	25 257003	30.51	25 257004	40.99

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 319004	169.00	25 320001	8000.00	25 320002	3990.00	25 320003	500.00	25 320004	40.00	25 320005	9.99
25 320006	30.00	25 320007	50.00	25 320008	4507.42	25 320009	45.00	25 320010	500.00	25 321001	84.00
25 321002	39.00	25 321003	70.00	25 321004	31.00	25 322001	449.00	25 322002	599.00	25 322003	999.00
25 322004	389.00	25 323001	53.55	25 323002	53.00	25 323003	51.00	25 323004	30.00	25 324001	30.00
25 324002	18.75	25 324003	25.00	25 324004	25.00	25 324005	50.00	25 324006	229.00	25 325001	3.00
25 325002	6.00	25 325003	5.00	25 325004	7.00	25 326001	23.00	25 326002	32.00	25 326003	30.00
25 326004	40.00	25 327001	39.60	25 327002	64.71	25 327003	13.96	25 327004	32.50	25 328001	269.00
25 328002	299.90	25 328003	178.40	25 328004	99.90	25 328005	22.00	25 328006	20.00	25 328007	24.00
25 328008	35.00	25 328009	430.00	25 328010	139.00	25 329001	1999.00	25 329002	4599.00	25 329003	2.00
25 329004	3599.00	25 330001	129.00	25 330002	749.00	25 330003	239.00	25 330004	97.00	25 330005	16.50
25 330006	279.90	25 331001	354.00	25 331002	89.90	25 331003	140.00	25 331004	199.00	25 332001	770.00
25 332002	25.99	25 332003	70.00	25 332004	88.00	25 342001	60.00	25 342002	45.00	25 342003	76.00
25 342004	63.00	25 342005	57.00	25 342006	40.00	25 342007	84.00	25 342008	72.00	25 342009	49.00
25 342010	75.00	25 343001	89.00	25 343002	98.60	25 343003	400.01	25 343004	155.00	25 343005	111.00
25 343006	170.00	25 343007	345.00	25 343008	210.00	25 343009	21.00	25 343010	15.02	25 343011	46.00
25 343012	64.00	25 343013	23.00	25 343014	45.00	25 343015	30.00	25 343016	33.98	25 343017	243.00
25 343018	150.80	25 344001	400.00	25 344002	3000.00	25 344003	500.00	25 344004	4000.00	25 345001	14237.00
25 345002	21900.00	25 345003	10800.00	25 345004	8410.00	25 346001	6300.00	25 346002	1250.00	25 346003	68.00
25 346004	68.00	25 346005	68.00	25 346006	68.00	26 001001	10.00	26 001002	14.00	26 001003	14.00
26 001004	17.78	26 001005	14.00	26 001006	14.00	26 001007	9.50	26 001008	13.50	26 001009	14.00
26 001010	15.00	26 001011	14.00	26 001012	14.00	26 001013	15.00	26 001014	14.00	26 001015	15.00
26 001016	14.00	26 001017	14.00	26 001018	14.13	26 001019	10.13	26 001020	14.00	26 002001	67.38
26 002002	71.43	26 002003	66.67	26 002004	59.72	26 003001	50.00	26 003002	8.00	26 003003	10.25
26 003004	9.00	26 003005	71.88	26 003006	9.00	26 004001	110.29	26 004002	15.70	26 004003	20.00
26 004004	14.75	26 005001	5.00	26 005002	4.00	26 005003	1.30	26 005004	4.50	26 005005	44.90
26 005006	6.00	26 006001	1.50	26 006002	4.00	26 006003	1.30	26 006004	6.00	26 006005	3.00
26 006006	4.75	26 007001	39.06	26 007002	44.53	26 007003	40.30	26 007004	58.68	26 008001	140.00
26 008002	96.77	26 008003	238.10	26 008004	91.67	26 009001	66.00	26 009002	320.00	26 009003	85.00
26 009004	95.00	26 010001	65.69	26 010002	58.82	26 010003	61.54	26 010004	53.19	26 010005	126.06
26 010006	105.16	26 010007	220.00	26 010008	46.60	26 011001	21.90	26 011002	20.50	26 011003	30.00
26 011004	33.75	26 012001	46.15	26 012002	30.77	26 012003	24.75	26 012004	44.76	26 013001	14.50
26 013002	13.00	26 013003	23.89	26 013004	34.79	26 014001	46.13	26 014002	93.75	26 014003	50.00
26 014004	46.25	26 014005	155.72	26 014006	97.65	26 015001	17.63	26 015002	13.00	26 015003	10.94
26 015004	13.00	26 015005	13.55	26 015006	12.56	26 016001	55.00	26 016002	90.00	26 016003	45.00
26 016004	65.00	26 016005	47.90	26 016006	46.00	26 016007	45.00	26 016008	56.00	26 016009	60.00
26 016010	62.00	26 016011	46.90	26 016012	47.00	26 017001	61.25	26 017002	52.50	26 017003	54.00
26 017004	46.00	26 017005	69.90	26 017006	21.50	26 017007	65.00	26 017008	89.90	26 017009	80.00
26 017010	59.50	26 017011	62.90	26 017012	54.50	26 017013	56.00	26 017014	59.00	26 017015	53.00
26 017016	52.50	26 017017	60.00	26 017018	44.90	26 018001	125.00	26 018002	99.90	26 018003	79.90
26 018004	120.00	26 018005	130.00	26 018006	130.00	26 018007	125.00	26 018008	69.95	26 018009	120.00
26 018010	130.00	26 018011	85.00	26 018012	169.00	26 018013	118.00	26 018014	115.00	26 018015	65.00
26 018016	85.00	26 018017	89.90	26 018018	78.00	26 018019	165.00	26 018020	130.00	26 018021	130.00
26 018022	127.50	26 018023	125.00	26 018024	191.50	26 018025	171.90	26 018026	170.00	26 018027	103.68
26 018028	145.00	26 018029	59.90	26 018030	130.00	26 018031	73.00	26 018032	76.00	26 018033	65.90
26 018034	48.00	26 019001	36.90	26 019002	50.00	26 019003	50.00	26 019004	51.50	26 019005	61.77
26 019006	56.00	26 019007	49.90	26 019008	50.00	26 020001	80.00	26 020002	121.90	26 020003	63.00
26 020004	118.00	26 021001	104.83	26 021002	59.50	26 021003	200.00	26 021004	76.00	26 021005	80.00
26 021006	64.00	26 022001	38.00	26 022002	67.35	26 022003	34.50	26 022004	38.00	26 023001	543.48
26 023002	56.00	26 023003	146.91	26 023004	49.15	26 023005	68.00	26 023006	54.00	26 023007	71.90
26 023008	90.00	26 023009	83.90	26 023010	400.00	26 024001	130.00	26 024002	181.25	26 024003	90.00
26 024004	224.50	26 025001	60.00	26 025002	45.00	26 025003	99.00	26 025004	32.00	26 025005	40.00
26 025006	46.90	26 025007	57.50	26 025008	52.00	26 025009	98.00	26 025010	179.90	26 025011	198.88
26 025012	99.50	26 025013	110.00	26 025014	196.90	26 025015	90.00	26 025016	139.00	26 026001	195.00
26 026002	194.00	26 026003	172.50	26 026004	265.00	26 027001	110.00	26 027002	45.00	26 027003	106.90
26 027004	38.90	26 028001	51.32	26 028002	67.50	26 028003	103.57	26 028004	60.71	26 028005	56.41
26 028006	92.86	26 029001	148.00	26 029002	427.27	26 029003	132.14	26 029004	250.00	26 030001	13.00
26 030002	11.50	26 030003	12.90	26 030004	15.40	26 030005	11.00	26 030006	12.50	26 030007	18.00
26 030008	19.50	26 030009	16.50	26 030010	16.00	26 031001	80.00	26 031002	111.88	26 031003	108.33
26 031004	114.05	26 032001	131.51	26 032002	32.74	26 032003	31.25	26 032004	33.62	26 032005	45.34
26 032006	413.61	26 033001	29.96	26 033002	28.54	26 033003	28.00	26 033004	27.50	26 033005	24.50
26 033006	24.25	26 034001	40.00	26 034002	90.00	26 034003	98.75	26 034004	126.32	26 035001	120.00
26 035002	190.00	26 035003	119.25	26 035004	263.85	26 036001	89.50	26 036002	100.00	26 036003	146.13
26 036004	104.75	26 037001	57.20	26 037002	40.00	26 037003	45.00	26 037004	40.00	26 038001	135.00
26 038002	129.38	26 038003	168.00	26 038004	141.00	26 039001	121.50	26 039002	163.00	26 039003	26.50
26 039004	24.00	26 040001	133.33	26 040002	133.33	26 040003	121.50	26 040004	118.00	26 040005	61.77
26 041002	76.99	26 041003	57.14	26 041004	50.00	26 042001	23.75	26 042002	19.50	26 042003	8.25
26 042004	35.90	26 042005	22.70	26 042006	21.48	26 043001	30.95	26 043002	20.89	26 043003	30.00
26 043004	24.11	26 043005	97.80	26 043006	69.68	26 043007	17.90	26 043008	156.00	26 043009	25.50
26 043010	19.00	26 044001	35.00	26 044002	16.45	26 044003	25.65	26 044004	32.50	26 044005	22.80
26 044006	30.75	26 044007	22.50	26 044008	28.00	26 045001	10.00	26 045002	13.50	26 045003	8.00
26 045004	27.90	26 045005	12.50	26 045006	9.45	26 045007	7.00	26 045008	8.00	26 046001	42.05
26 046002	37.15	26 046003	42.50	26 046004	36.00	26 046005	35.00	26 046006	33.25	26 046007	35.00
26 046008	38.00	26 047001	15.50	26 047002	12.65	26 047003	7.75	26 047004	5.08	26 047005	18.00
26 047006	12.00	26 047007	49.90	26 047008	58.00	26 047009	43.40	26 047010	10.15	26 047011	9.15
26 047012	10.40	26 047013	7.18	26 047014	7.75	26 047015	11.50	26 047016	45.00	26 047017	13.00
26 047018	8.75	26 047019	14.84	26 047020	12.25	26 048001	11.00	26 048002	22.15	26 048003	14.93
26 048004	13.00	26 048005	23.65	26 048006	10.00	26 048007	11.50	26 048008	12.00	26 049001	7.75
26 049002	9.40	26 049003	8.66	26 049004	10.00	26 049005	6.75	26 049006	8.75	26 049007	7.00
26 049008	6.75	26 050001	9.50	26 050002	12.66	26 050003	10.90	26 050004	12.50	26 050005	13.75
26 050006	15.40	26 050007	12.00	26 050008	10.00	26 051001	12.75	26 051002	15.93	26 051003	14.45
26 051004	19.50	26 051005	12.75	26 051006	21.15	26 051007	14.50	26 051008	15.00		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 079002	101.70	26 079003	32.86	26 079004	29.86	26 080001	34.88	26 080002	32.00	26 080003	66.13
26 080004	83.33	26 081001	34.38	26 081002	50.98	26 081003	37.86	26 081004	51.85	26 081005	37.50
26 081006	39.13	26 082001	83.70	26 082002	44.02	26 082003	75.22	26 082004	77.50	26 083001	112.50
26 083002	155.62	26 083003	57.61	26 083004	101.56	26 083005	18.57	26 083006	23.19	26 084001	31.27
26 084002	39.00	26 084003	13.00	26 084004	13.00	26 084005	47.00	26 084006	39.00	26 085001	370.00
26 085002	300.00	26 085003	271.70	26 085004	415.79	26 086001	115.83	26 086002	232.50	26 086003	144.00
26 086004	189.20	26 087001	16.67	26 087002	14.17	26 087003	15.50	26 087004	15.00	26 087005	15.00
26 087006	16.62	26 087007	10.00	26 087008	8.20	26 087009	8.20	26 087010	19.72	26 088001	4.37
26 088002	4.67	26 088003	2.88	26 088004	8.00	26 088005	0.42	26 088006	0.60	26 088007	6.67
26 088008	5.25	26 089001	70.35	26 089002	62.51	26 089003	56.15	26 089004	65.22	26 090001	3.50
26 090002	96.54	26 090003	110.94	26 090004	9.00	26 091001	557.81	26 091002	64.60	26 091003	318.00
26 091004	90.00	26 092001	200.00	26 092002	194.12	26 092003	138.20	26 092004	281.25	26 093001	226.67
26 093002	327.50	26 093003	56.67	26 093004	43.00	26 094001	131.36	26 094002	82.25	26 094003	84.85
26 094004	136.36	26 095001	65.00	26 095002	66.14	26 095003	58.29	26 095004	134.00	26 095005	208.87
26 095006	42.00	26 096001	369.50	26 096002	51.43	26 096003	101.19	26 096004	63.79	26 097001	50.00
26 097002	44.00	26 097003	99.00	26 097004	91.00	26 098001	80.00	26 098002	99.00	26 098003	69.00
26 098004	97.00	26 099001	400.00	26 099002	280.00	26 099003	189.00	26 099004	188.00	26 100001	50.00
26 100002	279.00	26 100003	120.25	26 100004	90.00	26 101001	240.00	26 101002	120.00	26 101003	170.00
26 101004	250.00	26 102001	38.73	26 102002	24.46	26 102003	39.44	26 102004	35.21	26 102005	30.66
26 102006	27.48	26 102007	24.17	26 102008	36.92	26 102009	31.68	26 102010	29.52	26 103001	169.00
26 103002	143.84	26 103003	220.00	26 103004	235.00	26 104001	314.29	26 104002	106.56	26 104003	220.00
26 104004	80.72	26 104005	100.00	26 104006	238.57	26 105001	138.66	26 105002	51.62	26 105003	149.33
26 105004	176.00	26 106001	172.00	26 106002	60.00	26 106003	105.00	26 106004	91.14	26 107001	177.14
26 107002	234.66	26 107003	207.66	26 107004	239.99	26 107005	92.00	26 107006	257.15	26 108001	42.00
26 108002	85.00	26 108003	47.14	26 108004	47.00	26 108005	47.00	26 108006	24.23	26 109001	148.00
26 118002	248.00	26 118003	99.99	26 118004	109.99	26 118005	499.00	26 118006	502.00	26 118007	499.00
26 118008	542.36	26 118009	349.00	26 118010	299.00	26 118011	129.00	26 118012	199.00	26 119001	88.00
26 119002	58.00	26 119003	44.99	26 119004	29.99	26 119005	109.00	26 119006	289.00	26 119007	250.00
26 119008	140.00	26 119009	89.00	26 119010	89.00	26 119011	49.50	26 119012	64.50	26 120001	48.00
26 120002	28.00	26 120003	29.99	26 120004	14.99	26 120005	79.00	26 120006	69.00	26 120007	59.00
26 120008	59.00	26 120009	29.00	26 120010	29.00	26 120011	24.90	26 120012	34.50	26 121001	398.00
26 121002	178.00	26 121003	198.00	26 121004	228.00	26 121005	179.99	26 121006	229.99	26 121007	999.00
26 121008	849.00	26 121009	829.00	26 121010	690.00	26 121011	379.00	26 121012	449.00	26 121013	129.00
26 121014	159.00	26 121015	129.99	26 121016	129.99	26 121017	545.00	26 121018	565.00	26 121019	985.06
26 121020	899.00	26 121021	529.00	26 121022	349.00	26 121023	159.00	26 121024	179.00	26 122001	449.99
26 122002	599.99	26 122003	2488.53	26 122004	5990.00	26 122005	1989.25	26 122006	3699.00	26 122007	2515.50
26 122008	2601.00	26 122009	779.00	26 122010	549.00	26 122011	779.00	26 122012	2151.00	26 123001	198.00
26 123002	248.00	26 123003	339.00	26 123004	199.99	26 123005	135.00	26 123006	199.00	26 123007	59.00
26 123008	59.00	26 123009	189.00	26 123010	199.00	26 123011	129.99	26 123012	749.00	26 124001	98.00
26 124002	158.00	26 124003	49.99	26 124004	99.99	26 124005	799.00	26 124006	529.00	26 124007	369.00
26 124008	419.00	26 124009	179.00	26 124010	199.00	26 124011	129.00	26 124012	59.00	26 125001	148.00
26 125002	68.00	26 125003	54.99	26 125004	39.99	26 125005	59.99	26 125006	24.99	26 125007	379.00
26 125008	279.00	26 125009	159.00	26 125010	117.63	26 125011	160.65	26 125012	76.08	26 126001	22.00
26 126002	18.00	26 126003	45.00	26 126004	28.00	26 126005	95.00	26 126006	55.00	26 126007	186.00
26 126008	85.00	26 126009	14.00	26 126010	119.00	26 126011	15.60	26 126012	24.23	26 127001	449.00
26 127002	280.00	26 127003	350.00	26 127004	190.00	26 127005	149.99	26 127006	99.99	26 127007	579.00
26 127008	799.00	26 127009	729.00	26 127010	699.00	26 127011	359.00	26 127012	349.00	26 127013	149.00
26 127014	219.00	26 127015	99.99	26 127016	139.99	26 127017	499.00	26 127018	499.00	26 127019	399.00
26 127020	379.00	26 127021	219.00	26 127022	239.00	26 127023	179.00	26 127024	149.00	26 128001	979.00
26 128002	1099.00	26 128003	159.00	26 128004	298.00	26 128005	248.00	26 128006	1299.00	26 128007	1699.00
26 128008	1709.10	26 128009	999.94	26 128010	349.00	26 128011	199.00	26 128012	698.00	26 128013	159.99
26 128014	199.99	26 128015	1499.00	26 128016	499.00	26 128017	299.00	26 128018	619.00	26 128019	150.65
26 128020	149.00	26 128021	169.99	26 128022	139.99	26 128023	339.32	26 128024	799.00	26 128025	1259.10
26 128026	1300.22	26 128027	279.26	26 128028	379.00	26 128029	199.00	26 128030	249.23	26 128031	99.00
26 128032	1199.00	26 128033	149.00	26 128034	845.79	26 128035	1189.00	26 128036	198.00	26 128037	298.00
26 129002	198.00	26 129003	449.00	26 129004	119.99	26 129005	179.00	26 129006	239.00	26 129007	179.00
26 129008	89.00	26 129009	695.00	26 129010	149.00	26 129011	327.25	26 129012	424.00	26 130001	177.44
26 130002	298.00	26 130003	139.99	26 130004	119.99	26 130005	599.00	26 130006	922.00	26 130007	449.00
26 130008	440.44	26 130009	292.58	26 130010	179.00	26 130011	183.65	26 130012	199.00	26 131001	298.00
26 131002	198.00	26 131003	198.00	26 131004	178.00	26 131005	139.99	26 131006	159.99	26 131007	399.00
26 131008	409.00	26 131009	399.00	26 131010	300.21	26 131011	229.86	26 131012	211.33	26 131013	94.00
26 131014	109.00	26 131015	89.99	26 131016	89.99	26 131017	285.00	26 131018	399.00	26 131019	360.05
26 131020	549.00	26 131021	199.00	26 131022	259.00	26 131023	99.00	26 131024	129.00	26 132001	128.00
26 132002	178.00	26 132003	89.99	26 132004	79.99	26 132005	334.00	26 132006	429.00	26 132007	450.00
26 132008	569.53	26 132009	129.53	26 132010	119.00	26 132011	59.00	26 132012	249.00	26 133001	148.00
26 133002	80.00	26 133003	35.00	26 133004	48.00	26 133005	19.99	26 133006	19.99	26 133007	99.00
26 133008	65.00	26 133009	90.25	26 133010	141.55	26 133011	29.00	26 133012	49.00	26 133013	39.50
26 133014	34.50	26 133015	24.99	26 133016	29.99	26 133017	149.00	26 133018	119.00	26 133019	59.00
26 133020	199.00	26 133021	65.00	26 133022	39.00	26 133023	24.50	26 133024	46.00	26 134001	38.00
26 134002	24.99	26 134003	38.00	26 134004	29.99	26 134005	89.00	26 134006	45.00	26 134007	39.00
26 134008	50.00	26 134009	14.00	26 134010	29.00	26 134011	19.50	26 134012	19.50	26 135001	145.00
26 135002	118.00	26 135003	109.99	26 135004	119.99	26 135005	185.00	26 135006	149.00	26 135007	350.55
26 135008	496.62	26 135009	179.00	26 135010	299.00	26 135011	169.00	26 135012	79.00	26 136001	68.00
26 136002	48.00	26 136003	16.99	26 136004	19.99	26 136005	109.00	26 136006	99.00	26 136007	65.55
26 136008	65.55	26 136009	39.00	26 136010	29.60	26 136011	22.90	26 136012	29.50	26 137001	285.14
26 137002	105.00	26 137003	210.00	26 137004	211.63	26 137005	159.00	26 137006	215.05	26 137007	170.16
26 137008	503.59	26 137009	164.10	26 137010	206.95	26 137011	1665.00	26 137012	685.19	26 137013	1275.07
26 137014	1148.61	26 137015	861.17	26 137016	731.74	26 137017	204.19	26 137018	204.11	26 137019	205.12
26 137020	61.53	26 137021	570.80	26 137022	495.00	26 137023	446.65	26 137024	458.75	26 137025	284.83
26 137026	204.76	26 137027	296.70	26 137028	147.56	26 138001	310.00	26 138002	264.00	26 138003	255.00
26 138004											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 183001	3148.78	26 183002	1799.00	26 183003	5979.08	26 183004	3725.00	26 184001	799.00	26 184002	1815.00
26 184003	5349.00	26 184004	3999.00	26 185001	5199.00	26 185002	9499.00	26 185003	17324.13	26 185004	11999.00
26 186001	6959.00	26 186002	5999.00	26 186003	14524.13	26 186004	9977.00	26 187001	4759.00	26 187002	6499.00
26 187003	13599.00	26 187004	6349.00	26 188001	4699.00	26 188002	8759.00	26 188003	4899.00	26 188004	3149.00
26 189001	5699.00	26 189002	4892.50	26 189003	11149.22	26 189004	799.00	26 190001	469.00	26 190002	699.00
26 190003	699.00	26 190004	769.00	26 191001	849.00	26 191002	399.10	26 191003	629.00	26 191004	1899.00
26 191005	199.00	26 191006	799.00	26 192001	349.00	26 192002	329.00	26 192003	779.00	26 192004	1299.00
26 193001	985.00	26 193002	399.00	26 193003	859.00	26 193004	359.00	26 194001	1647.00	26 194002	1943.10
26 194003	1197.00	26 194004	4579.00	26 195001	799.00	26 195002	209.00	26 195003	499.00	26 195004	479.00
26 196001	11356.42	26 197001	10499.01	26 197002	5379.00	26 197003	1999.00	26 197004	7299.00	26 197005	10999.00
26 197006	4346.50	26 198001	2999.00	26 198002	3449.00	26 198003	6999.00	26 198004	1199.00	26 198005	399.00
26 198006	1899.00	26 198007	3329.00	26 198008	1099.00	26 199001	1675.00	26 199002	1249.01	26 199003	334.00
26 199004	2199.00	26 200001	25.95	26 200002	24.50	26 200003	28.00	26 200004	21.00	26 201001	18.50
26 201002	12.71	26 201003	21.00	26 201004	18.50	26 202001	17.78	26 202002	55.45	26 202003	3.50
26 202004	100.50	26 203001	2.50	26 203002	16.00	26 203003	1.00	26 203004	2.00	26 204001	32.00
26 204002	73.00	26 204003	43.00	26 204004	46.90	26 205001	62.10	26 205002	62.25	26 206001	399.00
26 206002	209.00	26 206003	1011.68	26 206004	133.01	26 207001	759.00	26 207002	999.00	26 207003	313.00
26 207004	1087.20	26 208001	69.00	26 208002	134.60	26 208003	59.00	26 208004	21.50	26 209001	899.00
26 209002	1049.00	26 209003	549.00	26 209004	1299.00	26 209005	955.00	26 209006	298.00	26 209007	230.07
26 209008	1386.21	26 210001	210.01	26 210002	24.22	26 210003	15.90	26 210004	58.00	26 210005	369.00
26 210006	199.00	26 210007	14.90	26 210008	102.67	26 211001	507.00	26 211002	299.00	26 211003	784.87
26 211004	117.00	26 212001	145.00	26 212002	149.00	26 212003	119.00	26 212004	319.00	26 213001	59.00
26 213002	1105.25	26 213003	269.00	26 213004	82.00	26 214001	38.25	26 214002	23.45	26 214003	33.80
26 214004	21.16	26 214005	23.38	26 214006	19.90	26 214007	29.40	26 214008	27.50	26 215001	16.35
26 215002	21.98	26 215003	21.68	26 215004	19.90	26 215005	7.18	26 215006	14.50	26 215007	17759.00
26 216002	6.35	26 216003	6.53	26 216004	10.58	26 217001	32.25	26 217002	33.75	26 217003	22.50
26 217004	25.14	26 217005	29.70	26 217006	31.80	26 218001	35.69	26 218002	61.00	26 218003	47.00
26 218004	55.00	26 219001	50.50	26 219002	34.90	26 219003	48.30	26 219004	37.65	26 220001	124.33
26 220002	1276.16	26 220003	241.10	26 220004	236.00	26 220005	57.00	26 220006	226.60	26 220007	860.20
26 220008	259.48	26 220009	267.97	26 220010	362.00	26 220011	1070.00	26 220012	600.40	26 220013	255.10
26 220014	498.90	26 220015	387.00	26 220016	1786.00	26 220017	482.40	26 230001	418.86	26 230002	209.00
26 230003	491.50	26 230004	534.41	26 230005	285.00	26 230006	153.90	26 231001	387.31	26 231002	748.00
26 231003	1108.36	26 231004	46.00	26 232001	40.24	26 232002	81.00	26 232003	361.00	26 232004	54.00
26 233001	187.90	26 233002	182.60	26 233003	211.50	26 233004	245.70	26 233005	99.00	26 233006	199.63
26 234001	121.00	26 234002	209.00	26 234003	275.91	26 234004	344.91	26 235001	2176.19	26 235002	99.00
26 235003	21.96	26 235004	520.50	26 236001	14.30	26 236002	13.50	26 236003	23.90	26 236004	32.25
26 237001	41.76	26 237002	33.00	26 237003	14.50	26 237004	19.00	26 238001	150.00	26 238002	223.50
26 238003	248.90	26 238004	513.60	26 238005	35.00	26 239001	159.90	26 239002	195.00	26 239003	68.00
26 239004	506.00	26 240001	55.00	26 240002	53.28	26 240003	189.00	26 240004	187.50	26 241001	149.77
26 241002	43.50	26 241003	225.79	26 241004	621.00	26 242001	64.11	26 242002	121.50	26 242003	443.00
26 242004	122.50	26 243001	215.01	26 243002	650.00	26 243003	458.00	26 243004	1458.00	26 244001	3000.00
26 244002	1800.00	26 244003	3000.00	26 244004	4200.00	26 244005	400.00	26 244006	500.00	26 244007	500.00
26 244008	300.00	26 245001	380.00	26 245002	500.00	26 245003	600.00	26 245004	600.00	26 245005	500.00
26 245006	500.00	26 245007	500.00	26 245008	600.00	26 246001	1902.72	26 246002	1700.00	26 246003	1500.00
26 246004	1864.92	26 247001	1789.88	26 247002	2000.00	26 247003	30000.00	26 247004	5000.00	26 248001	17759.00
26 248002	21000.00	26 248003	20600.00	26 248004	16620.00	26 249001	880.00	26 249002	600.00	26 249003	290.00
26 249004	398.00	26 250001	800.00	26 250002	2990.00	26 250003	6000.00	26 250004	5000.00	26 251001	80.00
26 251002	130.00	26 251003	800.00	26 251004	430.00	26 251005	500.00	26 251006	181.00	26 251007	193.00
26 251008	230.00	26 252001	90.00	26 252002	60.00	26 252003	65.00	26 252004	250.00	26 253001	170.00
26 253002	170.00	26 253003	150.00	26 253004	95.00	26 253005	80.00	26 253006	330.00	26 254001	79.38
26 254002	120.00	26 254003	52.80	26 254004	24.34	26 255001	94.40	26 255002	83.50	26 255003	63.00
26 255004	83.00	26 256001	239.40	26 256002	330.00	26 256003	135.00	26 256004	99.00	26 256005	41.10
26 256006	391.20	26 257001	39.90	26 257002	15.50	26 257003	18.45	26 257004	42.45	26 258001	102.78
26 258002	41.30	26 258003	59.17	26 258004	54.44	26 258005	133.11	26 258006	52.67	26 259001	847.46
26 259002	180.00	26 259003	113.75	26 259004	86.09	26 260001	113.30	26 260002	27.90	26 260003	6.00
26 260004	14.00	26 261001	22.85	26 261002	107.50	26 261003	100.00	26 261004	179.00	26 261005	35.00
26 261006	82.00	26 261007	35.90	26 261008	24.75	26 262001	53.90	26 262002	34.00	26 262003	40.25
26 262004	14.00	26 263001	24.00	26 263002	18.90	26 263003	20.99	26 263004	26.60	26 263005	19.50
26 263006	9.50	26 263007	11.90	26 263008	15.70	26 264001	111.00	26 264002	75.00	26 264003	157.35
26 264004	99.83	26 265001	27.80	26 265002	13.75	26 265003	19.93	26 265004	18.00	26 266001	12.90
26 266002	25.50	26 266003	26.99	26 266004	7.51	26 267001	6.00	26 267002	6.00	26 267003	6.00
26 270004	6.00	26 277001	9.00	26 277002	13.00	26 277003	29.00	26 277004	9.00	26 278001	30.00
26 278002	40.00	26 278003	28.00	26 278004	20.00	26 280001	920.00	26 280002	87.00	26 280003	107.00
26 280004	1170.00	26 281001	1302.50	26 281002	2653.25	26 281003	1270.00	26 281004	807.50	26 282001	182200.00
26 282002	134200.00	26 282003	329400.00	26 282004	187200.00	26 282005	318900.00	26 282006	231500.00	26 282007	323100.00
26 282008	171500.00	26 282009	224800.00	26 282010	142900.00	26 282011	323100.00	26 282012	322900.00	26 283001	23990.00
26 283002	2200.00	26 283003	2299.00	26 283004	29400.00	26 284001	13.57	26 284002	13.57	26 285001	14.38
26 285002	14.38	26 286001	40.17	26 286002	46.10	26 286003	55.61	26 286004	70.00	26 287001	1336.62
26 287002	1090.00	26 287003	742.47	26 287004	731.96	26 288001	660.00	26 288002	924.91	26 288003	97.71
26 288004	538.00	26 289001	2478.99	26 289002	1190.00	26 289003	992.20	26 289004	2147.00	26 290001	15342.10
26 291001	35.28	26 292001	200.00	26 292002	1065.00	26 292003	499.00	26 292004	350.00	26 293001	2088.00
26 293002	439.00	26 293003	3900.00	26 293004	1452.51	26 294001	928.00	26 294002	45.00	26 294003	40.00
26 294004	700.00	26 295148	125.00	26 296001	13.00	26 296002	10.00	26 306001	1000.00	26 306002	1272.13
26 306003	695.00	26 306004	729.17	26 307001	2568.33	26 307002	3155.00	26 307003	1570.83	26 307004	1891.67
26 308001	1550.00	26 308002	729.17	26 308003	1450.00	26 308004	887.50	26 309001	2836.83	26 309002	1410.83
26 309003	3500.00	26 309004	4158.33	26 310001	1608.33	26 310002	2575.00	26 310003	1707.08	26 310004	1117.50
26 311001	4700.00	26 311002	12450.00	26 311003	5040.00	26 311004	4300.00	26 312001	700.00	26 312002	700.00
26 312003	275.00	26 312004	591.67	26 313001	1865.83	26 313002	2441.67	26 313003	1776.67	26 313004	2418.42
26 314001	80.00	26 314002	57.00	26 314							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 008001	118.43	27 008002	93.18	27 008003	116.67	27 008004	187.50	27 009001	111.20	27 009002	250.00
27 009003	95.00	27 009004	75.00	27 010001	63.43	27 010002	51.54	27 010003	50.43	27 010004	66.32
27 010005	86.68	27 010006	70.00	27 010007	50.51	27 010008	171.64	27 011001	32.50	27 011002	21.75
27 011003	20.90	27 011004	20.90	27 012001	45.16	27 012002	32.00	27 012003	11.00	27 012004	46.77
27 013001	11.50	27 013002	52.00	27 013003	48.40	27 013004	73.49	27 014001	55.00	27 014002	109.60
27 014003	52.85	27 014004	62.74	27 014005	111.46	27 014006	44.95	27 015001	35.24	27 015002	12.95
27 015003	12.08	27 015004	19.44	27 015005	12.93	27 015006	16.90	27 016001	89.90	27 016002	46.98
27 016003	55.00	27 016004	48.50	27 016005	55.00	27 016006	33.65	27 016007	34.73	27 016008	37.00
27 016009	31.48	27 016010	30.65	27 016011	58.00	27 016012	62.00	27 017001	83.50	27 017002	63.00
27 017003	90.00	27 017004	120.00	27 017005	71.00	27 017006	41.10	27 017007	72.99	27 017008	82.50
27 017009	85.00	27 017010	37.00	27 017011	70.00	27 017012	102.90	27 017013	97.00	27 017014	120.00
27 017015	75.00	27 017016	63.90	27 017017	54.99	27 017018	72.00	27 018001	123.75	27 018002	139.75
27 018003	133.50	27 018004	177.00	27 018005	147.90	27 018006	124.00	27 018007	129.50	27 018008	130.00
27 018009	95.75	27 018010	150.00	27 018011	81.75	27 018012	76.75	27 018013	130.00	27 018014	114.00
27 018015	74.00	27 018016	67.90	27 018017	89.25	27 018018	90.00	27 018019	190.00	27 018020	198.00
27 018021	249.00	27 018022	199.00	27 018023	132.50	27 018024	195.88	27 018025	249.00	27 018026	149.90
27 018027	119.00	27 018028	140.00	27 018029	106.25	27 018030	140.00	27 018031	118.75	27 018032	89.00
27 018033	87.25	27 018034	89.00	27 019001	48.75	27 019002	42.90	27 019003	51.25	27 019004	29.99
27 019005	53.00	27 019006	40.00	27 019007	47.45	27 019008	52.99	27 020001	87.50	27 020002	60.10
27 020003	87.00	27 020004	62.10	27 021001	155.25	27 021002	110.32	27 021003	57.65	27 021004	114.00
27 021005	60.00	27 021006	88.00	27 022001	60.00	27 022002	47.70	27 022003	63.88	27 022004	49.15
27 023001	200.00	27 023002	52.00	27 023003	50.83	27 023004	366.20	27 023005	216.00	27 023006	48.15
27 023007	360.00	27 023008	376.00	27 023009	152.00	27 023010	320.00	27 024001	257.38	27 024002	158.90
27 024003	152.98	27 024004	70.78	27 025001	86.00	27 025002	77.50	27 025003	62.65	27 025004	74.00
27 025005	36.25	27 025006	52.00	27 025007	48.40	27 025008	106.90	27 025009	72.00	27 025010	45.00
27 025011	112.00	27 025012	95.00	27 025013	75.00	27 025014	106.90	27 025015	77.50	27 025016	159.00
27 026001	206.25	27 026002	239.00	27 026003	190.00	27 026004	190.00	27 027001	68.90	27 027002	145.00
27 027003	69.88	27 027004	100.15	27 028001	64.94	27 028002	114.29	27 028003	75.00	27 028004	212.26
27 028005	47.14	27 028006	72.14	27 029001	166.08	27 029002	565.22	27 029003	341.17	27 029004	140.99
27 030001	16.96	27 030002	19.50	27 030003	12.40	27 030004	13.50	27 030005	17.47	27 030006	17.46
27 030007	17.97	27 030008	15.80	27 030009	17.00	27 030010	15.32	27 031001	147.01	27 031002	111.88
27 031003	80.00	27 031004	113.75	27 032001	275.00	27 032002	35.81	27 032003	57.93	27 032004	309.42
27 032005	47.86	27 032006	33.62	27 033001	36.15	27 033002	35.52	27 033003	30.88	27 033004	34.13
27 033005	33.33	27 033006	40.00	27 034001	95.00	27 034002	81.00	27 034003	78.00	27 034004	120.00
27 035001	172.50	27 035002	115.00	27 035003	92.80	27 035004	388.24	27 036001	122.00	27 036002	140.00
27 036003	138.77	27 036004	130.25	27 037001	54.00	27 037002	72.00	27 037003	57.78	27 037004	48.89
27 038001	99.00	27 038002	123.88	27 038003	121.25	27 038004	92.51	27 039001	100.00	27 039002	30.95
27 039003	21.92	27 039004	19.53	27 040001	113.00	27 040002	106.67	27 040003	113.33	27 040004	121.11
27 041001	81.14	27 041002	64.50	27 041003	43.50	27 041004	56.00	27 042001	36.90	27 042002	65.70
27 042003	62.15	27 042004	37.50	27 042005	32.50	27 042006	27.45	27 043001	33.70	27 043002	24.93
27 043003	25.77	27 043004	31.00	27 043005	105.56	27 043006	30.81	27 043007	19.11	27 043008	24.52
27 043009	23.92	27 043010	37.01	27 044001	26.43	27 044002	16.45	27 044003	31.48	27 044004	28.45
27 044005	27.50	27 044006	30.50	27 044007	30.00	27 044008	19.90	27 045001	14.40	27 045002	16.73
27 045003	14.93	27 045004	14.65	27 045005	15.00	27 045006	22.90	27 045007	15.50	27 045008	13.50
27 046001	32.25	27 046002	42.65	27 046003	32.25	27 046004	40.63	27 046005	50.00	27 046006	45.00
27 046007	31.48	27 046008	30.00	27 047001	13.40	27 047002	15.90	27 047003	14.90	27 047004	9.20
27 047005	43.75	27 047006	11.00	27 047007	48.50	27 047008	19.65	27 047009	12.90	27 047010	39.80
27 047011	7.90	27 047012	13.65	27 047013	10.45	27 047014	9.90	27 047015	58.90	27 047016	48.93
27 047017	11.73	27 047018	10.50	27 047019	26.25	27 047020	28.00	27 048001	21.75	27 048002	29.40
27 048003	21.48	27 048004	21.62	27 048005	25.00	27 048006	25.00	27 048007	15.00	27 048008	20.00
27 049001	10.00	27 049002	10.40	27 049003	10.15	27 049004	9.75	27 049005	6.75	27 049006	10.50
27 049007	12.00	27 049008	10.00	27 050001	13.45	27 050002	12.10	27 050003	14.73	27 050004	16.80
27 050005	12.00	27 050006	12.00	27 050007	20.00	27 050008	11.65	27 051001	14.83	27 051002	12.16
27 051003	11.50	27 051004	17.47	27 051005	12.48	27 051006	12.75	27 051007	20.00	27 051008	20.00
27 052001	45.00	27 052002	56.90	27 052003	50.00	27 052004	42.00	27 052005	39.00	27 052006	50.00
27 052007	49.90	27 052008	63.73	27 053001	31.50	27 053002	25.40	27 053003	30.00	27 053004	39.90
27 053005	35.00	27 053006	28.50	27 053007	30.00	27 053008	35.90	27 054001	20.00	27 054002	27.90
27 054003	22.75	27 054004	25.00	27 055001	89.70	27 055002	71.15	27 055003	42.48	27 055004	46.90
27 055005	45.00	27 055006	58.90	27 055007	32.50	27 055008	45.00	27 056001	8.48	27 056002	6.40
27 056003	7.08	27 056004	4.99	27 056005	8.50	27 056006	9.50	27 056007	10.00	27 056008	9.65
27 057001	25.00	27 057002	37.50	27 057003	12.23	27 057004	14.42	27 058001	14.00	27 058002	16.98
27 058003	19.23	27 058004	21.00	27 058005	13.53	27 058006	20.00	27 058007	16.73	27 058008	9.15
27 058009	17.50	27 058010	17.07	27 058011	15.20	27 058012	13.40	27 058013	22.00	27 058014	16.45
27 059001	19.98	27 059002	23.90	27 059003	21.00	27 059004	19.50	27 059005	22.00	27 059006	19.43
27 059007	23.50	27 059008	42.65	27 059009	13.40	27 059010	21.94	27 060001	13.00	27 060002	14.70
27 060003	10.93	27 060004	15.00	27 060005	12.00	27 060006	12.24	27 060007	14.00	27 060008	15.90
27 060009	17.50	27 060010	16.75	27 061001	6.98	27 061002	75.00	27 061003	2.83	27 061004	2.63
27 061005	15.40	27 061006	5.00	27 061007	6.63	27 061008	25.90	27 062001	24.00	27 062002	26.00
27 062003	19.65	27 062004	39.90	27 062005	23.00	27 062006	20.00	27 062007	27.50	27 062008	18.80
27 063001	21.75	27 063002	20.00	27 063003	25.50	27 063004	22.34	27 063005	17.42	27 063006	24.85
27 063007	20.00	27 063008	22.00	27 063009	20.73	27 063010	13.15	27 064001	9.75	27 064002	3.13
27 064003	9.65	27 064004	9.90	27 064005	14.50	27 064006	10.00	27 064007	14.50	27 064008	15.00
27 065001	13.50	27 065002	15.00	27 065003	14.50	27 065004	16.90	27 065005	12.00	27 065006	12.00
27 065007	15.00	27 065008	18.15	27 066001	10.00	27 066002	8.44	27 066003	9.00	27 066004	9.90
27 066005	15.00	27 066006	8.49	27 066007	12.95	27 066008	17.75	27 067001	21.48	27 067002	25.00
27 067003	22.95	27 067004	23.50	27 067005	22.50	27 067006	16.00	27 067007	31.93	27 067008	25.50
27 068001	22.25	27 068002	17.00	27 068003	15.00	27 068004	24.30	27 068005	23.00	27 068006	12.00
27 068007	23.50	27 068008	15.00	27 069001	12.18	27 069002	16.90	27 069003	14.00	27 069004	18.00
27 070001	18.00	27 070002	23.40	27 070003	18.10	27 070004	25.00	27 070005	18.00	27 070006	22.00
27 070007	25.00	27 070008	25.00	27 071001	16.50	27 071002	9.18	27 071003	10.75	27 071004	13.50
27 072001	21.00	27 072002	21.00	27 072003	32.50	27 072004	29.90	27 073001	39.00	27 073002	57.50
27 073003											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 119001	259.00	27 119002	29.90	27 119003	165.00	27 119004	495.00	27 119005	49.99	27 119006	149.17
27 119007	39.99	27 119008	463.13	27 119009	42.90	27 119010	250.00	27 119011	169.00	27 119012	89.00
27 120001	65.00	27 120002	49.00	27 120003	99.00	27 120004	39.00	27 120005	239.00	27 120006	9.99
27 120007	99.00	27 120008	29.00	27 120009	189.01	27 120010	69.00	27 120011	58.00	27 120012	39.99
27 121001	449.99	27 121002	119.99	27 121003	399.00	27 121004	199.00	27 121005	499.00	27 121006	499.00
27 121007	585.00	27 121008	299.00	27 121009	695.00	27 121010	99.99	27 121011	385.00	27 121012	385.00
27 121013	240.00	27 121014	279.00	27 121015	802.00	27 121016	109.99	27 121017	625.00	27 121018	119.99
27 121019	599.00	27 121020	619.00	27 121021	369.00	27 121022	159.00	27 121023	420.07	27 121024	179.00
27 122001	2595.00	27 122002	604.23	27 122003	2495.00	27 122004	649.00	27 122005	3900.00	27 122006	799.00
27 122007	5490.00	27 122008	399.99	27 122009	2990.00	27 122010	649.00	27 122011	1725.00	27 122012	704.94
27 123001	1085.37	27 123002	44.99	27 123003	449.00	27 123004	99.00	27 123005	619.00	27 123006	179.00
27 123007	124.06	27 123008	79.99	27 123009	201.18	27 123010	249.00	27 123011	279.00	27 123012	119.00
27 124001	299.00	27 124002	169.00	27 124003	699.00	27 124004	111.99	27 124005	375.00	27 124006	95.99
27 124007	549.00	27 124008	279.00	27 124009	169.81	27 124010	159.00	27 124011	395.00	27 124012	160.00
27 125001	119.00	27 125002	250.00	27 125003	139.00	27 125004	119.00	27 125005	79.00	27 125006	199.00
27 125007	149.00	27 125008	199.00	27 125009	69.00	27 125010	132.00	27 125011	349.00	27 125012	29.99
27 126001	13.95	27 126002	14.00	27 126003	22.00	27 126004	16.25	27 126005	125.00	27 126006	29.00
27 126007	115.00	27 126008	88.00	27 126009	95.00	27 126010	15.00	27 126011	199.00	27 126012	89.00
27 127001	422.00	27 127002	179.00	27 127003	250.00	27 127004	248.00	27 127005	559.00	27 127006	181.30
27 127007	685.00	27 127008	135.99	27 127009	1490.00	27 127010	169.00	27 127011	399.00	27 127012	439.00
27 127013	404.99	27 127014	279.00	27 127015	455.74	27 127016	79.99	27 127017	259.00	27 127018	96.08
27 127019	495.00	27 127020	379.00	27 127021	615.00	27 127022	219.00	27 127023	510.00	27 127024	229.00
27 128001	799.00	27 128002	1687.50	27 128003	47.99	27 128004	198.00	27 128005	699.00	27 128006	319.00
27 128007	119.00	27 128008	155.00	27 128009	649.00	27 128010	234.38	27 128011	249.00	27 128012	165.00
27 128013	298.01	27 128014	375.00	27 128015	125.02	27 128016	199.20	27 128017	229.00	27 128018	799.00
27 128019	349.00	27 128020	245.00	27 128021	269.00	27 128022	162.12	27 128023	342.08	27 128024	111.99
27 128025	299.00	27 128026	319.00	27 128027	265.00	27 128028	149.00	27 128029	249.00	27 128030	199.99
27 128031	230.00	27 128032	115.26	27 128033	120.00	27 128034	119.00	27 128035	205.63	27 128036	185.00
27 129001	533.93	27 129002	150.00	27 129003	89.00	27 129004	389.07	27 129005	499.00	27 129006	369.56
27 129007	229.00	27 129008	158.00	27 129009	27.90	27 129010	129.00	27 129011	198.00	27 129012	341.29
27 130001	549.00	27 130002	84.68	27 130003	525.62	27 130004	129.99	27 130005	599.00	27 130006	89.99
27 130007	472.00	27 130008	279.00	27 130009	302.36	27 130010	199.00	27 130011	251.80	27 130012	99.99
27 131001	202.68	27 131002	119.00	27 131003	405.00	27 131004	126.96	27 131005	249.00	27 131006	109.99
27 131007	475.00	27 131008	175.00	27 131009	354.00	27 131010	79.00	27 131011	218.00	27 131012	199.00
27 131013	135.00	27 131014	99.00	27 131015	199.00	27 131016	89.99	27 131017	690.00	27 131018	69.99
27 131019	390.00	27 131020	179.00	27 131021	175.00	27 131022	179.00	27 131023	349.00	27 131024	148.00
27 132001	240.00	27 132002	49.00	27 132003	349.00	27 132004	99.99	27 132005	349.00	27 132006	69.99
27 132007	395.00	27 132008	179.00	27 132009	128.99	27 132010	99.00	27 132011	199.15	27 132012	99.00
27 133001	54.05	27 133002	28.90	27 133003	100.82	27 133004	17.99	27 133005	129.00	27 133006	35.00
27 133007	95.00	27 133008	95.00	27 133009	76.00	27 133010	21.90	27 133011	78.66	27 133012	39.00
27 133013	75.90	27 133014	39.00	27 133015	49.90	27 133016	39.00	27 133017	85.00	27 133018	19.99
27 133019	249.00	27 133020	22.90	27 133021	82.00	27 133022	59.00	27 133023	11.00	27 133024	49.99
27 134001	365.00	27 134002	89.00	27 134003	156.00	27 134004	79.00	27 134005	129.00	27 134006	14.99
27 134007	60.01	27 134008	35.00	27 134009	32.00	27 134010	38.00	27 134011	152.05	27 134012	34.99
27 135001	295.00	27 135002	101.00	27 135003	225.00	27 135004	179.00	27 135005	259.00	27 135006	199.00
27 135007	472.00	27 135008	79.99	27 135009	220.06	27 135010	198.00	27 135011	275.74	27 135012	99.00
27 136001	352.00	27 136002	19.99	27 136003	72.00	27 136004	15.00	27 136005	109.00	27 136006	45.05
27 136007	69.00	27 136008	14.99	27 136009	99.00	27 136010	35.00	27 136011	99.00	27 136012	29.00
27 137001	388.24	27 137002	120.00	27 137003	228.00	27 137004	149.00	27 137005	149.00	27 137006	392.63
27 137007	299.00	27 137008	299.00	27 137009	550.00	27 137010	269.99	27 137011	179.00	27 137012	1899.00
27 137013	879.00	27 137014	1028.32	27 137015	549.00	27 137016	625.00	27 137017	899.00	27 137018	169.00
27 137019	1099.00	27 137020	699.00	27 137021	299.99	27 137022	199.00	27 137023	139.00	27 137024	1616.25
27 137025	199.99	27 137026	806.31	27 137027	227.06	27 137028	239.00	27 138001	133.00	27 138002	387.90
27 138003	434.97	27 138004	109.98	27 138005	300.00	27 138006	356.00	27 138007	265.00	27 138008	158.00
27 139001	1395.00	27 139002	430.00	27 139003	845.00	27 139004	248.00	27 139005	787.00	27 139006	469.00
27 139007	1459.00	27 139008	1101.94	27 139009	196.12	27 139010	350.00	27 139011	799.00	27 139012	740.00
27 140001	139.00	27 140002	252.00	27 140003	359.00	27 140004	449.00	27 140005	407.00	27 140006	249.27
27 140007	349.00	27 140008	68.00	27 140009	302.40	27 140010	248.00	27 140011	198.00	27 140012	499.00
27 141001	152.00	27 141002	295.00	27 141003	490.00	27 141004	340.00	27 141005	258.00	27 141006	650.00
27 141007	499.00	27 141008	198.00	27 141009	449.00	27 141010	290.00	27 141011	499.00	27 141012	319.00
27 142001	715.00	27 142002	569.00	27 142003	795.00	27 142004	590.00	27 142005	850.00	27 142006	759.00
27 142007	328.00	27 142008	538.00	27 142009	298.00	27 142010	328.00	27 142011	659.00	27 142012	549.00
27 143001	45.00	27 143002	115.00	27 143003	148.00	27 143004	289.00	27 143005	499.00	27 143006	465.00
27 143007	289.00	27 143008	945.00	27 143009	198.00	27 143010	279.00	27 143011	265.00	27 143012	369.00
27 144001	29.00	27 144002	26.00	27 144003	30.06	27 144004	10.30	27 144005	75.00	27 144006	24.00
27 145003	30.00	27 145004	90.00	27 146001	60.00	27 146002	75.00	27 146003	80.00	27 146004	74.00
27 147001	2709.00	27 147002	78.00	27 147003	650.00	27 147004	198.00	27 147005	1250.00	27 147006	573.02
27 147007	260.00	27 147008	658.00	27 147009	169.00	27 147010	339.45	27 147011	749.44	27 147012	149.00
27 148001	2329.00	27 148004	2084.00	27 148005	2231.05	27 148006	359.00	27 148007	49.00	27 148008	299.00
27 150001	2467.27	27 150002	2467.27	27 150003	2467.27	27 150004	104.34	27 160001	203.47	27 160002	119.13
27 160003	359.27	27 160004	71.48	27 160005	281.38	27 160006	359.27	27 161001	17.26	27 161002	34.51
27 161003	51.77	27 161004	69.02	27 161005	86.28	27 161006	103.53	27 161007	120.79	27 161008	138.04
27 161009	155.39	27 161010	172.55	27 161011	207.06	27 161012	293.02	27 161013	378.97	27 161014	593.86
27 161015	1093.76	27 161016	1757.05	27 161017	1922.87	27 161018	2751.98	27 161019	3581.09	27 161020	4410.20
27 161021	9557.63	27 161022	10608.88	27 161023	11660.13	27 161024	12711.38	27 161025	13762.63	27 161026	14813.88
27 161027	96.63	27 161028	335.99	27 161029	464.93	27 161030	706.03	27 161031	762.12	27 161032	15865.13
27 161033	16916.38	27 161034	21121.38	27 161035	25326.38	27 161036	29531.38	27 161037	33736.38	27 161038	42146.38
27 162001	15.67	27 162002	15.67	27 162003	8.46	27 162004	8.46	27 164001	131.89	27 165001	722.84
27 166001	0.00	27 166002	0.00	27 166003	0.00	27 166004	0.00	27 166005	0.00	2	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 218003	19.20	27 218004	44.01	27 219001	43.92	27 219002	49.50	27 219003	8.29	27 219004	49.25
27 229001	59.60	27 229002	252.00	27 229003	236.00	27 229004	136.00	27 229005	135.00	27 229006	279.60
27 229007	207.00	27 229008	246.00	27 229009	131.50	27 229010	306.00	27 229011	359.90	27 229012	826.00
27 229013	398.00	27 229014	271.25	27 229015	378.00	27 229016	537.50	27 229017	348.50	27 229018	1570.00
27 229019	288.9.90	27 229020	149.90	27 229021	396.00	27 229022	238.50	27 229023	684.00	27 229024	375.00
27 230004	116.00	27 230005	209.00	27 230006	328.50	27 231001	365.00	27 231002	695.00	27 231003	389.00
27 231004	394.50	27 232001	52.00	27 232002	55.00	27 232003	31.00	27 232004	151.50	27 233001	136.00
27 233002	116.00	27 233003	38.00	27 233004	160.25	27 233005	220.00	27 233006	184.00	27 234001	226.00
27 234002	200.00	27 234003	224.00	27 234004	268.60	27 235001	122.00	27 235002	29.00	27 235003	96.00
27 235004	64.50	27 236001	3.50	27 236002	28.00	27 236003	18.50	27 236004	9.90	27 237001	45.00
27 237002	75.00	27 237003	150.00	27 237004	42.50	27 238001	365.00	27 238002	91.00	27 238003	144.00
27 238004	158.00	27 239001	78.63	27 239002	68.00	27 239003	25.00	27 239004	52.00	27 240001	252.10
27 240002	98.00	27 240003	175.00	27 240004	63.20	27 241001	88.24	27 241002	214.00	27 241003	98.00
27 241004	160.90	27 242001	136.00	27 242002	188.00	27 242003	20.00	27 242004	96.00	27 243001	600.00
27 243002	680.00	27 243003	950.00	27 243004	2000.00	27 244001	2500.00	27 244002	10000.00	27 244003	1950.00
27 244004	550.00	27 244005	700.00	27 244006	800.00	27 244007	2800.00	27 244008	2500.00	27 245001	200.00
27 245002	400.00	27 245003	367.50	27 245004	40.00	27 245005	700.00	27 245006	700.00	27 245007	600.00
27 245008	500.00	27 246001	1100.00	27 246002	2074.59	27 246003	320.00	27 246004	15000.00	27 247001	1200.00
27 247002	4500.00	27 247003	24864.00	27 247004	4320.00	27 248001	16000.00	27 248002	16000.00	27 248003	4962.00
27 248004	16000.00	27 249001	1020.00	27 249002	150.00	27 249003	740.10	27 249004	300.00	27 250001	2068.00
27 250002	1970.00	27 250003	6659.00	27 250004	3500.00	27 251001	100.00	27 251002	175.00	27 251003	747.00
27 251004	1450.00	27 251005	130.00	27 251006	150.00	27 251007	50.00	27 251008	190.00	27 252001	180.00
27 252002	100.00	27 252003	70.00	27 252004	100.00	27 253001	625.00	27 253002	180.00	27 253003	250.00
27 253004	400.00	27 253005	130.00	27 253006	150.00	27 254001	130.00	27 254002	102.80	27 254003	33.70
27 254004	625.00	27 255001	795.00	27 255002	197.25	27 255003	79.00	27 255004	79.00	27 256001	193.00
27 256002	190.00	27 256003	347.60	27 256004	495.00	27 256005	98.48	27 256006	619.47	27 257001	32.00
27 257002	18.78	27 257003	23.50	27 257004	46.90	27 258001	162.22	27 258002	63.89	27 258003	58.61
27 258004	58.33	27 258005	58.33	27 258006	87.82	27 259001	200.92	27 259002	130.00	27 259003	579.17
27 259004	75.00	27 260001	65.00	27 260002	34.00	27 260003	18.50	27 260004	52.00	27 261001	182.00
27 261002	154.00	27 261003	82.50	27 261004	171.00	27 261005	565.00	27 261006	122.00	27 261007	98.00
27 261008	27.00	27 262001	28.00	27 262002	30.00	27 262003	20.00	27 262004	37.40	27 263001	6.50
27 263002	24.00	27 263003	19.22	27 263004	24.50	27 263005	22.00	27 263006	22.00	27 263007	3.22
27 263008	11.19	27 264001	150.50	27 264002	32.00	27 264003	165.10	27 264004	110.00	27 265001	16.50
27 265002	12.28	27 265003	24.75	27 265004	41.95	27 266001	52.00	27 266002	29.22	27 266003	18.90
27 266004	36.75	27 276001	10.00	27 276002	10.00	27 276003	10.00	27 276004	10.00	27 277001	10.00
27 277002	10.00	27 277003	12.00	27 277004	10.00	27 278001	200.00	27 278002	60.00	27 278003	70.00
27 278004	100.00	27 280001	1125.00	27 280002	2385.00	27 280003	110.00	27 280004	200.00	27 281001	2306.75
27 281002	1899.00	27 281003	1506.00	27 281004	1861.25	27 282001	226500.00	27 282002	187900.00	27 282003	322800.00
27 282004	437900.00	27 282005	172900.00	27 282006	141300.00	27 282007	133600.00	27 282008	330900.00	27 282009	310700.00
27 282010	168200.00	27 282011	260100.00	27 282012	292400.00	27 283001	14500.00	27 283002	2998.00	27 283003	1999.00
27 283004	2299.00	27 284001	13.57	27 284002	13.57	27 285001	14.38	27 285002	14.38	27 286001	61.67
27 286002	23.26	27 286003	76.11	27 286004	72.94	27 287001	1800.00	27 287002	1890.00	27 287003	1299.00
27 287004	969.00	27 288001	110.00	27 288002	74.00	27 288003	79.90	27 288004	102.00	27 289001	1325.00
27 289002	1695.00	27 289003	652.00	27 289004	790.00	27 290001	11772.26	27 291001	556.14	27 292001	750.00
27 292002	625.00	27 292003	950.00	27 292004	250.00	27 293001	3800.00	27 293002	4500.00	27 293003	6000.00
27 293004	450.00	27 294001	130.00	27 294002	60.00	27 294003	50.00	27 294004	95.00	27 295001	31.00
27 296001	15.00	27 296002	10.00	27 296003	966.67	27 306002	1808.33	27 306003	850.00	27 306004	1037.50
27 307001	2091.67	27 307002	1902.92	27 307003	1077.08	27 307004	2250.00	27 308001	2375.00	27 308002	2279.17
27 308003	241.50	27 308004	1735.42	27 309001	1817.92	27 309002	2287.50	27 309003	291.67	27 309004	2525.00
27 310001	2405.00	27 310002	2116.67	27 310003	2504.17	27 310004	3200.00	27 311001	1640.00	27 311002	1850.00
27 311003	6900.00	27 311004	3200.00	27 312001	2208.33	27 312002	3316.67	27 312003	433.33	27 312004	708.33
27 313001	2291.67	27 313002	2766.67	27 313003	1062.50	27 313004	1858.33	27 314001	64.26	27 314002	50.00
27 314003	65.00	27 314004	99.00	27 315001	194.50	27 315002	135.00	27 315003	396.00	27 315004	277.50
27 315005	185.00	27 315006	125.00	27 315007	120.00	27 315008	190.00	27 315009	94.00	27 315010	281.00
27 315011	595.00	27 315012	160.00	27 315013	160.00	27 315014	255.00	27 316001	52.40	27 316002	10.00
27 316003	56.90	27 316004	40.00	27 316005	4.00	27 316006	4.00	27 316007	49.00	27 316008	3.10
27 316009	98.00	27 316010	22.90	27 317001	2293.75	27 317002	3989.00	27 317003	5635.38	27 317004	2987.75
27 317005	5321.31	27 317006	7052.25	27 318001	1071.00	27 318002	840.00	27 318003	1195.00	27 318004	1450.00
27 318005	1963.00	27 318006	1310.00	27 318007	400.00	27 318008	550.00	27 318009	350.00	27 318010	1062.50
27 318011	750.00	27 318012	1028.29	27 319001	429.00	27 319002	164.00	27 319003	424.00	27 319004	379.00
27 320001	35.00	27 320002	4250.00	27 320003	1500.00	27 320004	35.00	27 320005	200.00	27 320006	2100.00
27 320007	75.00	27 320008	10.00	27 320009	450.00	27 320010	10.00	27 321001	36.00	27 321002	57.00
27 321003	38.00	27 321004	36.00	27 322001	389.00	27 322002	599.00	27 322003	479.00	27 322004	14.00
27 323001	90.00	27 323002	20.00	27 323003	80.00	27 323004	50.00	27 324001	500.00	27 324002	450.00
27 324003	3900.00	27 324004	490.00	27 324005	350.00	27 324006	350.00	27 324007	10.00	27 324008	10.00
27 325003	25.00	27 325004	10.00	27 326001	50.00	27 326002	35.00	27 326003	31.25	27 326004	28.75
27 327001	39.00	27 327002	68.59	27 327003	25.36	27 327004	73.75	27 328001	283.90	27 328002	163.07
27 328003	899.00	27 328004	399.00	27 328005	45.00	27 328006	38.66	27 328007	46.90	27 328008	48.00
27 328009	169.00	27 328010	219.00	27 329001	2.50	27 329002	1399.00	27 329003	849.00	27 329004	1690.00
27 330001	90.00	27 330002	183.86	27 330003	145.01	27 330004	96.00	27 330005	1065.95	27 330006	199.00
27 331001	295.00	27 331002	545.97	27 331003	411.00	27 331004	144.98	27 332001	530.00	27 332002	639.00
27 332003	99.00	27 332004	59.90	27 342001	103.00	27 342002	68.00	27 342003	74.00	27 342004	75.00
27 342005	69.00	27 342006	75.00	27 342007	54.00	27 342008	63.00	27 342009	108.00	27 342010	45.00
27 343001	125.00	27 343002	140.00	27 343003	230.00	27 343004	55.00	27 343005	94.00	27 343006	75.00
27 343007	65.00	27 343008	223.00	27 343009	20.00	27 343010	32.00	27 343011	70.00	27 343012	20.00
27 343013	95.00	27 343014	112.00	27 343015	86.00	27 343016	60.00	27 343017	85.00	27 343018	100.00
27 344001	1200.00	27 344002	2000.00	27 344003	1250.00	27 344004	2000.00	27 345001	22700.00	27 345002	11859.00
27 345003	14500.00	27 345004	12413.00	27 346001	1475.00	27 346002	95.13	27 346003	95.13	27 346004	95.13
27 346005	124.07	27 346006	95.13	28 001001	16.00	28 001002					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
28 058002	17.47	28 058003	10.78	28 058004	14.70	28 058005	14.50	28 058006	9.11	28 058007	22.50
28 059001	24.23	28 059002	15.75	28 059003	25.33	28 059004	17.00	28 059005	22.40	28 060001	10.56
28 060002	8.00	28 060003	14.38	28 060004	9.50	28 060005	12.65	28 061001	2.75	28 061002	60.00
28 061003	18.03	28 061004	5.50	28 062001	62.00	28 062002	70.00	28 062003	26.69	28 062004	39.43
28 063001	15.33	28 063002	16.40	28 063003	16.66	28 063004	18.75	28 063005	22.63	28 064001	12.00
28 064002	7.15	28 064003	3.65	28 064004	9.65	28 065001	17.65	28 065002	16.25	28 065003	17.44
28 065004	16.75	28 066001	8.86	28 066002	8.70	28 066003	10.00	28 066004	8.50	28 067001	22.00
28 067002	30.00	28 067003	30.45	28 067004	34.53	28 068001	16.43	28 068002	5.00	28 068003	25.90
28 068004	23.90	28 069001	13.75	28 069002	10.35	28 070001	21.50	28 070002	24.00	28 070003	34.21
28 070004	34.03	28 071001	15.00	28 071002	7.75	28 072001	15.25	28 072002	13.95	28 073001	45.00
28 073002	59.80	28 074001	13.89	28 074002	15.00	28 074003	16.00	28 074004	14.71	28 075001	32.00
28 075002	29.00	28 076001	18.77	28 076002	21.55	28 077001	67.50	28 077002	198.25	28 077003	100.00
28 077004	100.05	28 078001	10.00	28 078002	29.85	28 079001	27.40	28 079002	35.71	28 080001	26.25
28 080002	57.80	28 081001	44.71	28 081002	58.79	28 081003	46.09	28 082001	70.00	28 082002	115.65
28 083001	22.90	28 083002	32.60	28 083003	46.51	28 084001	11.67	28 084002	12.00	28 084003	9.93
28 085001	285.00	28 085002	380.00	28 086001	129.95	28 086002	192.21	28 087001	8.72	28 087002	19.00
28 087003	13.33	28 087004	16.67	28 087005	8.80	28 088001	6.67	28 088002	4.38	28 088003	4.20
28 088004	8.17	28 089001	67.48	28 089002	62.86	28 090001	7.60	28 090002	116.75	28 091001	200.00
28 091002	34.00	28 092001	311.11	28 092002	159.71	28 093001	132.00	28 093002	31.64	28 094001	110.19
28 094002	96.25	28 095001	100.00	28 095002	122.00	28 095003	51.85	28 096001	93.21	28 096002	222.86
28 097001	100.00	28 097002	39.90	28 098001	140.00	28 098002	49.90	28 099001	330.00	28 099002	320.00
28 100001	172.00	28 100002	148.41	28 101001	220.00	28 101002	250.00	28 102001	34.51	28 102002	27.70
28 102003	39.44	28 102004	38.03	28 102005	39.99	28 103001	243.15	28 103002	115.00	28 104001	221.42
28 104002	151.00	28 104003	221.43	28 105001	107.71	28 105002	100.00	28 106001	213.33	28 106002	89.00
28 107001	299.99	28 107002	85.00	28 107003	174.99	28 108001	47.00	28 108002	109.99	28 108003	69.99
28 110001	298.00	28 110002	99.99	28 110003	259.99	28 110004	359.00	28 110005	399.00	28 110006	149.00
28 119001	37.90	28 119002	44.99	28 119003	34.99	28 119004	89.00	28 119005	144.99	28 119006	149.00
28 120001	29.00	28 120002	89.00	28 120003	39.00	28 120004	32.00	28 120005	9.90	28 120006	30.00
28 121001	249.99	28 121002	298.00	28 121003	299.00	28 121004	179.00	28 121005	399.00	28 121006	292.12
28 121007	178.00	28 121008	379.00	28 121009	149.99	28 121010	129.00	28 121011	299.00	28 121012	119.99
28 122001	649.00	28 122002	699.99	28 122003	2499.00	28 122004	1198.00	28 122005	424.99	28 122006	5990.00
28 123001	524.00	28 123002	98.00	28 123003	99.00	28 123004	149.00	28 123005	42.49	28 123006	119.00
28 124001	159.99	28 124002	69.00	28 124003	198.00	28 124004	69.00	28 124005	219.99	28 124006	98.00
28 125001	199.00	28 125002	42.90	28 125003	19.99	28 125004	89.90	28 125005	39.99	28 125006	189.00
28 126001	159.00	28 126002	29.00	28 126003	20.95	28 126004	88.00	28 126005	89.00	28 126006	28.18
28 127001	599.00	28 127002	199.99	28 127003	109.99	28 127004	298.00	28 127005	349.00	28 127006	99.99
28 127007	249.00	28 127008	179.99	28 127009	198.00	28 127010	248.00	28 127011	179.99	28 127012	114.00
28 128001	199.99	28 128002	1199.00	28 128003	319.00	28 128004	250.00	28 128005	240.00	28 128006	264.00
28 128007	498.00	28 128008	249.00	28 128009	279.00	28 128010	699.00	28 128011	248.00	28 128012	229.00
28 128013	199.00	28 128014	109.99	28 128015	129.00	28 128016	298.00	28 128017	159.99	28 128018	169.50
28 129001	199.00	28 129002	174.00	28 129003	519.00	28 129004	299.00	28 129005	379.00	28 129006	299.00
28 130001	228.00	28 130002	298.00	28 130003	480.00	28 130004	249.00	28 130005	699.00	28 130006	395.00
28 131001	258.00	28 131002	94.95	28 131003	104.90	28 131004	99.90	28 131005	94.00	28 131006	139.91
28 131007	148.00	28 131008	228.00	28 131009	399.00	28 131010	179.00	28 131011	89.99	28 131012	379.00
28 132001	299.99	28 132002	129.00	28 132003	39.99	28 132004	59.00	28 132005	109.99	28 132006	462.30
28 133001	35.00	28 133002	40.00	28 133003	29.00	28 133004	75.00	28 133005	90.00	28 133006	65.00
28 133007	75.00	28 133008	12.99	28 133009	49.00	28 133010	40.00	28 133011	24.99	28 133012	19.00
28 134001	20.00	28 134002	14.99	28 134003	39.90	28 134004	105.00	28 134005	19.99	28 134006	29.90
28 135001	79.00	28 135002	29.99	28 135003	125.00	28 135004	74.50	28 135005	44.99	28 135006	69.00
28 136001	28.83	28 136002	29.50	28 136003	25.00	28 136004	39.00	28 136005	15.00	28 136006	102.00
28 137001	199.99	28 137002	30.00	28 137003	110.00	28 137004	379.00	28 137005	379.00	28 137006	179.99
28 137007	299.00	28 137008	149.00	28 137009	449.00	28 137010	298.00	28 137011	149.00	28 137012	399.00
28 137013	198.00	28 137014	149.90	28 138001	120.00	28 138002	287.00	28 138003	355.00	28 138004	195.00
28 139001	279.00	28 139002	749.00	28 139003	139.00	28 139004	1039.00	28 139005	249.00	28 139006	499.00
28 140001	549.00	28 140002	209.00	28 140003	99.00	28 140004	325.00	28 140005	449.00	28 140006	369.00
28 141001	599.00	28 141002	299.00	28 141003	669.00	28 141004	299.00	28 141005	649.00	28 141006	209.00
28 142001	249.00	28 142002	899.00	28 142003	599.00	28 142004	749.00	28 142005	299.00	28 142006	1099.00
28 143001	28.00	28 143002	389.00	28 143003	299.00	28 143004	29.90	28 143005	99.00	28 143006	39.00
28 144001	70.00	28 144002	70.00	28 145001	78.00	28 145002	33.00	28 146001	48.00	28 146002	125.00
28 147001	574.00	28 147002	219.00	28 147003	35.30	28 147004	229.00	28 147005	89.00	28 147006	298.00
28 148001	1000.00	28 148002	659.00	28 148003	1579.00	28 150001	1053.82	28 150002	1053.82	28 150003	1053.82
28 159001	106.94	28 160001	253.10	28 160002	603.23	28 160003	1353.07	28 161001	20.62	28 161002	41.24
28 161003	61.86	28 161004	82.48	28 161005	103.10	28 161006	123.71	28 161007	148.05	28 161008	172.38
28 161009	196.71	28 161010	269.70	28 161011	269.70	28 161012	393.94	28 161013	621.88	28 161014	1450.99
28 161015	379.99	28 161016	479.13	28 161017	479.13	28 161018	569.68	28 161019	6541.63	28 161020	7462.30
28 161021	8303.13	28 161022	9203.88	28 161023	10224.63	28 161024	11145.38	28 161025	12061.13	28 161026	12906.88
28 161027	115.47	28 161028	456.05	28 161029	953.52	28 161030	1782.63	28 161031	3411.08	28 161032	13907.63
28 161033	14828.38	28 161034	18511.38	28 161035	22194.38	28 161036	25877.38	28 161037	29560.38	28 161038	36926.38
28 162001	14.76	28 162002	7.97	28 164001	134.15	28 165001	588.43	28 166001	0.00	28 166002	0.00
28 166003	0.00	28 166004	0.00	28 166005	0.00	28 166006	0.00	28 166007	0.00	28 166008	0.00
28 166009	0.00	28 166010	0.00	28 167001	15.39	28 167002	10.37	28 167003	15.39	28 167004	10.37
28 167005	24.32	28 168001	200.00	28 168002	200.00	28 168003	150.00	28 168004	200.00	28 168005	200.00
28 169001	450.00	28 169002	6960.00	28 169003	350.00	28 179001	10475.05	28 179002	6378.00	28 179003	21993.00
28 180001	3550.00	28 180002	2695.00	28 181001	4699.00	28 181002	9399.00	28 182001	1586.49	28 182002	2899.00
28 183001	3699.00	28 183002	2349.00	28 184001	5999.00	28 184002	599.00	28 185001	5912.00	28 185002	8749.00
28 186001	7190.00	28 186002	9209.94	28 187001	7699.00	28 187002	6590.00	28 188001	6899.00	28 188002	6499.00
28 189001	5249.00	28 189002	9979.00	28 190001	895.00	28 190002	519.01	28 191001	159.00	28 191002	145.00
28 191003	1879.00	28 192001	329.00	28 192002	1449.00	28 193001	849.00	28 193002	1429.00	28 194001	2699.00
28 194002	1799.00	28 195001	389.00	28 195002	749.00	28 196001	11356.42	28 197001	6610.00	28 197002	13449.00
28 197003	5499.00	28 198001	849.00	28 198002</							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
28 312002	1075.00	28 313001	2558.33	28 313002	2176.67	28 314001	179.00	28 314002	80.00	28 315001	160.00
28 315002	192.00	28 315003	180.00	28 315004	465.00	28 315005	279.00	28 315006	176.00	28 315007	299.00
28 316001	48.00	28 316002	90.00	28 316003	7.00	28 316004	5.00	28 316005	9.90	28 317001	3564.75
28 317002	4434.00	28 317003	2509.88	28 318001	912.00	28 318002	1200.00	28 318003	520.00	28 318004	599.00
28 318005	149.00	28 319000	1065.00	28 319001	97.50	28 319002	429.00	28 319003	15.00	28 320002	80.00
28 320003	3560.00	28 320004	20.00	28 320005	50.00	28 321001	54.50	28 321002	40.00	28 322001	599.00
28 322002	389.00	28 323001	45.00	28 323002	37.00	28 324001	300.00	28 324002	250.00	28 324003	1500.00
28 325001	7.00	28 325002	7.00	28 326001	42.00	28 326002	39.00	28 327001	49.33	28 327002	35.00
28 328001	599.00	28 328002	169.00	28 328003	47.00	28 328004	99.00	28 328005	449.00	28 329001	2599.00
28 329002	1.30	28 330001	240.00	28 330002	97.00	28 330003	199.00	28 331001	199.00	28 331002	598.00
28 332001	55.00	28 332002	720.00	28 342001	55.00	28 342002	70.00	28 342003	58.00	28 342004	59.00
28 342005	75.00	28 343001	111.00	28 343002	107.00	28 343003	185.00	28 343004	156.00	28 343005	35.00
28 343006	50.00	28 343007	55.00	28 343008	65.00	28 343009	99.50	28 344001	200.00	28 344002	4275.00
28 345001	14212.61	28 345002	6380.00	28 346001	134.73	28 346002	101.05	28 346003	1070.00	29 001001	14.00
29 001002	14.00	29 001003	14.00	29 001004	9.50	29 001005	9.90	29 001006	14.00	29 001007	14.00
29 001008	14.00	29 001009	14.00	29 001010	14.00	29 002001	60.54	29 002002	75.00	29 003001	10.25
29 003002	11.00	29 003003	54.12	29 004001	17.28	29 004002	22.33	29 005001	3.50	29 005002	5.50
29 005003	5.50	29 006001	1.50	29 006002	3.00	29 006003	3.00	29 007001	39.71	29 007002	55.88
29 008001	104.00	29 008002	141.67	29 009001	170.00	29 009002	70.00	29 010001	54.44	29 010002	54.58
29 010003	51.02	29 010004	66.67	29 011001	19.20	29 011002	67.11	29 012001	43.55	29 012002	24.00
29 013001	13.23	29 013002	41.25	29 014001	45.21	29 014002	43.05	29 014003	52.85	29 015001	12.75
29 015002	16.56	29 015003	11.11	29 016001	65.50	29 016002	65.00	29 016003	48.00	29 016004	35.55
29 016005	82.00	29 016006	33.65	29 017001	89.00	29 017002	97.90	29 017003	57.25	29 017004	25.00
29 017005	90.00	29 017006	94.50	29 017007	110.00	29 017008	59.50	29 017009	54.00	29 018001	120.00
29 018002	142.50	29 018003	139.50	29 018004	12.40	29 018005	15.05	29 018006	122.00	29 018007	12.00
29 018008	83.00	29 018009	88.40	29 018010	130.00	29 018011	141.75	29 018012	159.00	29 018013	155.50
29 018014	118.00	29 018015	116.00	29 018016	110.00	29 018017	80.00	29 019001	70.00	29 019002	39.35
29 019003	188.90	29 019004	48.90	29 020001	70.00	29 020002	140.61	29 021001	84.50	29 021002	85.46
29 021003	53.50	29 022001	44.54	29 022002	71.37	29 023001	560.87	29 023002	54.00	29 023003	86.55
29 023004	340.00	29 023005	680.00	29 024001	88.00	29 024002	165.99	29 025001	38.90	29 025002	130.00
29 025003	41.50	29 025004	45.50	29 025005	259.00	29 025006	100.00	29 025007	124.50	29 025008	110.00
29 026001	185.68	29 026002	154.00	29 027001	76.90	29 027002	110.00	29 028001	51.32	29 028002	78.75
29 028003	90.38	29 029001	370.24	29 029002	125.00	29 030001	15.40	29 030002	13.00	29 030003	9.67
29 030004	19.53	29 030005	12.00	29 031001	115.00	29 031002	68.54	29 032001	223.75	29 032002	30.42
29 032003	40.30	29 033001	32.80	29 033002	32.50	29 033003	22.75	29 034001	66.00	29 034002	87.00
29 035001	339.41	29 035002	140.89	29 036001	125.00	29 036002	112.50	29 037001	47.38	29 037002	44.67
29 038001	96.00	29 038002	130.55	29 039001	65.00	29 039002	21.73	29 040001	132.00	29 040002	123.28
29 041001	76.79	29 041002	114.50	29 042001	25.75	29 042002	17.75	29 042003	19.63	29 043001	23.38
29 043002	30.54	29 043003	36.37	29 043004	58.90	29 043005	30.95	29 044001	23.45	29 044002	24.90
29 044003	33.65	29 044004	30.50	29 045001	13.65	29 045002	12.90	29 045003	11.80	29 045004	7.00
29 046001	33.60	29 046002	25.50	29 046003	29.50	29 046004	33.12	29 047001	12.50	29 047002	19.90
29 047003	25.50	29 047004	69.40	29 047005	26.00	29 047006	7.90	29 047007	7.50	29 047008	11.50
29 047009	9.00	29 047010	9.50	29 048001	22.78	29 048002	18.65	29 048003	12.00	29 048004	13.75
29 049001	8.40	29 049002	7.00	29 049003	5.50	29 049004	7.00	29 050001	9.90	29 050002	9.20
29 050003	8.50	29 050004	8.25	29 051001	12.40	29 051002	15.05	29 051003	12.00	29 051004	12.00
29 052001	50.90	29 052002	51.83	29 052003	51.25	29 052004	60.00	29 053001	3.00	29 053002	25.20
29 053003	32.00	29 053004	32.00	29 054001	22.65	29 054002	23.80	29 055001	65.65	29 055002	49.90
29 055003	56.25	29 055004	47.00	29 056001	10.00	29 056002	10.28	29 056003	7.75	29 056004	8.90
29 057001	12.65	29 057002	13.73	29 058001	14.05	29 058002	17.50	29 058003	11.15	29 058004	15.68
29 058005	15.30	29 058006	15.90	29 058007	8.75	29 059001	25.15	29 059002	26.15	29 059003	21.43
29 059004	13.00	29 059005	15.25	29 060001	8.40	29 060002	13.28	29 060003	8.00	29 060004	7.50
29 060005	16.65	29 061001	4.00	29 061002	19.95	29 061003	12.90	29 061004	4.50	29 062001	15.40
29 062002	35.00	29 062003	25.25	29 062004	35.00	29 063001	23.50	29 063002	19.30	29 063003	8.00
29 063004	22.90	29 063005	23.80	29 064001	7.15	29 064002	7.13	29 064003	7.75	29 064004	4.00
29 065001	16.90	29 065002	16.25	29 065003	15.75	29 065004	12.75	29 066001	8.03	29 066002	8.90
29 066003	8.00	29 066004	9.80	29 067001	14.45	29 067002	31.11	29 067003	24.00	29 067004	25.25
29 068001	18.00	29 068002	14.90	29 068003	15.50	29 068004	17.50	29 069001	11.55	29 069002	12.43
29 070001	26.00	29 070002	30.45	29 070003	29.00	29 070004	27.50	29 071001	11.38	29 071002	9.50
29 072001	14.00	29 072002	39.90	29 073001	53.85	29 073002	46.75	29 074001	24.00	29 074002	13.90
29 074003	17.20	29 074004	22.00	29 075001	42.00	29 075002	20.00	29 076001	24.93	29 076002	26.66
29 077001	87.50	29 077002	189.00	29 077003	87.50	29 077004	154.00	29 078001	21.62	29 078002	16.28
29 079001	27.86	29 079002	40.29	29 080001	31.58	29 080002	35.74	29 081001	31.83	29 081002	48.24
29 081003	37.80	29 082001	70.68	29 082002	70.80	29 083001	29.43	29 083002	56.96	29 083003	78.91
29 084001	11.95	29 084002	9.92	29 084003	8.93	29 085001	310.00	29 085002	328.38	29 085003	112.50
29 086001	156.00	29 086002	8.45	29 087001	10.00	29 087002	16.67	29 087003	7.08	29 087004	12.00
29 088001	5.50	29 088002	1.21	29 088003	10.00	29 088004	7.00	29 089001	47.05	29 089002	55.90
29 090001	7.02	29 090002	129.83	29 091001	15.95	29 091002	97.13	29 092001	176.40	29 092002	141.32
29 093001	131.82	29 093002	216.67	29 094001	107.47	29 094002	90.22	29 095001	80.00	29 095002	109.00
29 095003	38.18	29 096001	234.57	29 096002	58.93	29 097001	99.00	29 097002	45.00	29 098001	90.00
29 098002	122.00	29 099001	220.00	29 099002	240.00	29 100001	240.00	29 100002	230.00	29 101001	220.00
29 101002	180.00	29 102001	31.71	29 102002	36.76	29 102003	30.99	29 102004	47.89	29 102005	26.06
29 103001	119.76	29 103002	157.13	29 104001	111.03	29 104002	241.43	29 104003	221.79	29 105001	122.16
29 105002	100.00	29 106001	100.73	29 106002	77.12	29 107001	160.00	29 107002	215.00	29 107003	153.51
29 108001	47.00	29 108002	47.00	29 108003	35.00	29 118001	219.00	29 118002	259.00	29 118003	99.99
29 118004	109.99	29 118005	475.00	29 118006	429.00	29 119001	109.90	29 119002	108.00	29 119003	99.00
29 119004	89.00	29 119005	175.00	29 119006	159.00	29 120001	115.00	29 120002	36.00	29 120003	30.00
29 120004	34.00	29 120005	29.99	29 120006	49.99	29 121001	299.00	29 121002	269.00	29 121003	139.00
29 121004	149.00	29 121005	129.00	29 121006	849.00	29 121007	769.00	29 121008	179.00	29 121009	199.00
29 121010	159.00	29 121011	594.40	29 121012	349.00	29 122001	649.00	29 122002	779.00	29 122003	699.99
29 122004	469.99	29 122005	1799.00	29 122006	2999.00	29 123001	59.00	29 123002	129.00	29 123003	49.00
29 123004	149.00	29 123005	169.00	29 123006	85.00	29 124001	198.00	29 124002	198.00	29 124003	129.00
29 124004	179.00	29 124005	369								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
29 161015	3779.38	29 161016	4515.98	29 161017	4700.13	29 161018	5620.88	29 161019	6541.63	29 161020	7462.38
29 161021	8383.13	29 161022	9303.88	29 161023	10224.63	29 161024	11145.38	29 161025	12066.13	29 161026	12986.88
29 161027	1433.97	29 161028	1753.73	29 161029	2306.18	29 161030	3226.93	29 161031	3411.08	29 161032	13997.63
29 161033	14828.38	29 161034	18511.38	29 161035	22194.38	29 161036	25877.38	29 161037	29560.38	29 161038	36926.38
29 162001	14.27	29 162002	7.71	29 162003	96.60	29 162004	331.13	29 162005	840.43	29 162006	9.00
29 166003	0.00	29 166004	0.00	29 166005	0.00	29 166006	0.00	29 166007	0.00	29 166008	0.00
29 166009	0.00	29 166010	0.00	29 167001	15.39	29 167002	10.37	29 167003	15.39	29 167004	10.37
29 167005	17.32	29 168001	5000.00	29 168002	2200.00	29 168003	1440.00	29 168004	2580.00	29 168005	1600.00
29 169001	1050.00	29 169002	40.00	29 169003	426.30	29 179001	6900.00	29 179002	11600.00	29 179003	6499.00
29 180001	1499.00	29 180002	1275.00	29 181001	3950.00	29 181002	4499.00	29 182001	2970.00	29 182002	2038.50
29 183001	1480.00	29 183002	4149.00	29 184001	2299.00	29 184002	429.00	29 185001	6399.00	29 185002	9399.00
29 186001	6500.00	29 186002	4999.00	29 187001	8999.00	29 187002	4980.00	29 188001	6999.00	29 188002	2150.00
29 189001	5199.00	29 189002	549.00	29 190001	899.00	29 190002	899.00	29 191001	249.00	29 191002	2350.00
29 191003	299.00	29 192001	599.00	29 192002	349.00	29 193001	1299.00	29 193002	478.00	29 194001	1848.00
29 194002	2099.00	29 195001	325.00	29 195002	348.00	29 196001	11356.42	29 197001	10299.00	29 197002	5660.00
29 197003	6990.00	29 198001	2280.00	29 198002	6299.00	29 198003	1699.00	29 198004	3499.00	29 199001	1690.00
29 199002	8499.00	29 200001	30.76	29 200002	11.20	29 201001	12.71	29 201002	24.00	29 202001	75.90
29 202002	59.00	29 203001	18.95	29 203002	13.50	29 204001	28.00	29 204002	21.00	29 205001	36.90
29 206001	279.00	29 206002	189.00	29 207001	219.21	29 207002	499.47	29 208001	76.00	29 208002	37.50
29 209001	299.00	29 209002	399.00	29 209003	155.00	29 209004	199.00	29 210001	6.99	29 210002	14.00
29 210003	14.00	29 210004	16.00	29 211001	159.00	29 211002	249.00	29 212001	80.00	29 212002	189.00
29 213001	29.99	29 213002	40.00	29 214001	31.00	29 214002	32.50	29 214003	27.40	29 214004	26.12
29 215001	12.95	29 215002	15.59	29 215003	8.72	29 216001	8.32	29 216002	20.32	29 217001	28.00
29 217002	37.14	29 217003	30.86	29 218001	34.90	29 218002	56.00	29 219001	18.50	29 219002	47.00
29 220001	378.55	29 220002	53.50	29 220003	209.50	29 220004	55.52	29 220005	890.43	29 220006	1299.90
29 229007	149.77	29 229008	395.98	29 229009	168.55	29 230001	144.90	29 230002	87.90	29 230003	155.55
29 231001	534.87	29 231002	199.65	29 232001	23.45	29 232002	36.95	29 233001	249.00	29 233002	119.99
29 233003	399.90	29 234001	124.45	29 234002	533.40	29 235001	100.00	29 235002	52.20	29 236001	8.10
29 236002	15.40	29 237001	79.90	29 237002	28.96	29 238001	222.56	29 238002	105.90	29 239001	134.90
29 239002	89.50	29 240001	57.00	29 240002	90.57	29 241001	581.40	29 241002	223.00	29 242001	29.00
29 242002	90.00	29 243001	270.00	29 243002	310.00	29 244001	110.00	29 244002	23800.00	29 244003	2400.00
29 244004	500.00	29 245001	223.76	29 245002	150.00	29 245003	600.00	29 245004	400.00	29 246001	1475.00
29 246002	1155.00	29 247001	1400.00	29 247002	7950.00	29 248001	1000.00	29 248002	1500.00	29 249001	395.00
29 249002	450.00	29 250001	7000.00	29 250002	2339.00	29 251001	100.00	29 251002	160.00	29 251003	100.00
29 251004	202.00	29 252001	80.00	29 252002	60.00	29 253001	350.00	29 253002	100.00	29 253003	60.00
29 254001	32.21	29 254002	29.01	29 255001	69.90	29 255002	495.00	29 256001	152.00	29 256002	332.80
29 256003	105.30	29 257001	40.00	29 257002	39.79	29 258001	39.67	29 258002	67.78	29 258003	126.24
29 259001	197.50	29 259002	187.50	29 260001	32.90	29 260002	39.90	29 261001	59.90	29 261002	14.00
29 261003	145.00	29 261004	45.00	29 262001	12.50	29 262002	24.90	29 263001	20.99	29 263002	35.20
29 263003	14.00	29 263004	17.00	29 264001	137.00	29 264002	121.00	29 265001	24.50	29 265002	55.25
29 266001	16.41	29 266002	20.50	29 276001	7.00	29 276002	7.00	29 277001	7.00	29 277002	7.00
29 278001	25.00	29 278002	35.00	29 280001	795.00	29 280002	222.00	29 281001	2239.50	29 281002	2248.00
29 282001	322400.00	29 282002	160100.00	29 282003	187900.00	29 282004	148400.00	29 282005	149500.00	29 282006	327900.00
29 283001	1371.00	29 283002	2685.00	29 284001	13.57	29 285001	14.38	29 286001	71.88	29 286002	80.23
29 287001	1127.00	29 287002	1126.00	29 288001	22.00	29 288002	55.52	29 289001	900.43	29 289002	1299.90
29 290001	12636.20	29 291001	330.18	29 292001	270.00	29 292002	597.55	29 293001	593.34	29 293002	1250.00
29 294001	59.00	29 294002	60.00	29 295001	15.00	29 295002	78.00	29 295003	93.00	29 295004	12.00
29 295007	12.00	29 295164	37.00	29 295196	33.00	29 296001	10.00	29 296002	1231.04	29 296003	664.58
29 307001	1750.00	29 307002	1424.67	29 308001	1570.71	29 308002	2370.83	29 309001	1246.66	29 309002	2237.50
29 310001	838.33	29 310002	925.00	29 311001	4353.00	29 311002	12338.00	29 312001	903.33	29 312002	725.00
29 313001	1156.83	29 313002	890.00	29 314001	249.00	29 314002	68.00	29 315001	110.00	29 315002	265.00
29 315003	260.00	29 315004	215.00	29 315005	345.00	29 315006	330.00	29 315007	195.00	29 316001	20.00
29 316002	52.00	29 316003	3.64	29 316004	3.50	29 316005	29.00	29 317001	2844.00	29 317002	4605.73
29 317003	1757.60	29 318001	1240.00	29 318002	824.22	29 318003	556.00	29 318004	1195.00	29 318005	450.00
29 319001	330.00	29 319002	309.00	29 320001	750.00	29 320002	12.00	29 320003	50.00	29 320004	250.00
29 320005	400.00	29 321001	43.00	29 321002	35.00	29 322001	379.00	29 322002	389.00	29 323001	80.00
29 323002	98.00	29 324001	244.00	29 324002	3500.00	29 324003	3360.00	29 325001	8.00	29 325002	8.00
29 326001	40.00	29 326002	35.00	29 327001	39.50	29 327002	42.00	29 328001	40.00	29 328002	236.00
29 328003	398.00	29 328004	95.90	29 328005	39.90	29 329001	3399.00	29 329002	22.00	29 330001	119.00
29 330002	349.00	29 330003	49.00	29 331001	109.00	29 331002	259.00	29 332001	55.00	29 332002	98.80
29 342001	53.00	29 342002	74.00	29 342003	46.00	29 342004	63.00	29 342005	52.00	29 343001	103.00
29 343002	95.00	29 343003	82.00	29 343004	188.00	29 343005	22.00	29 343006	690.00	29 343007	77.00
29 343008	66.50	29 343009	170.00	29 344001	6000.00	29 344002	300.00	29 345001	12000.00	29 345002	8000.00
29 346001	1190.00	29 346002	90.00	29 346003	90.00	30 001001	12.00	30 001002	12.00	30 001003	12.00
30 001004	12.00	30 001005	9.30	30 001006	12.00	30 001007	12.00	30 001008	12.00	30 001009	12.00
30 001010	12.00	30 002001	55.56	30 002002	61.54	30 003001	10.88	30 003002	30.00	30 003003	42.82
30 004001	29.80	30 004002	19.53	30 005001	4.50	30 005002	3.00	30 005003	5.00	30 006001	2.50
30 006002	1.30	30 006003	3.00	30 007001	39.06	30 007002	47.95	30 008001	120.00	30 008002	179.38
30 009001	65.00	30 009002	70.00	30 010001	64.70	30 010002	34.08	30 010003	75.28	30 010004	77.50
30 011001	18.65	30 011002	26.68	30 012001	49.02	30 012002	29.00	30 013001	12.50	30 013002	36.13
30 014001	187.50	30 014002	60.85	30 014003	43.88	30 015001	10.89	30 015002	12.11	30 015003	11.50
30 016001	49.00	30 016002	60.90	30 016003	56.00	30 016004	41.25	30 016005	60.00	30 016006	55.00
30 017001	74.40	30 017002	88.00	30 017003	59.50	30 017004	22.50	30 017005	89.90	30 017006	100.50
30 017007	100.00	30 017008	95.00	30 017009	65.48	30 018001	145.00	30 018002	164.90	30 018003	113.75
30 018004	99.00	30 018005	64.60	30 018006	165.00	30 018007	169.90	30 018008	82.25	30 018009	78.00
30 018010	129.90	30 018011	153.50	30 018012	161.25	30 018013	129.00	30 018014	110.00	30 018015	110.00
30 018016	80.00	30 018017	80.00	30 019001	42.90	30 019002	56.00	30 019003	30.00	30 019004	49.65
30 020001	95.50	30 020002	88.00	30 021001	69.80	30 021002	80.00	30 021003	47.05	30 022001	66.50
30 022002	70.25	30 023001	49.90	30 023002	71.18	30 023003	96.00	30 023004	90.00	30 023005	83.40
30 024001											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
30 084003	10.00	30 085001	472.63	30 085002	265.00	30 086001	205.00	30 086002	162.99	30 087001	11.33
30 087002	17.50	30 087003	6.65	30 087004	8.60	30 087005	16.67	30 088001	5.67	30 088002	15.30
30 088003	10.50	30 088004	5.33	30 089001	46.43	30 089002	56.03	30 090001	11.85	30 090002	145.00
30 091001	598.44	30 091002	104.79	30 092001	295.65	30 092002	233.27	30 093001	160.00	30 093002	159.09
30 094001	94.00	30 094002	71.43	30 095001	148.64	30 095002	149.60	30 096001	61.77	30 096002	179.51
30 096002	94.05	30 097001	36.25	30 097002	100.00	30 098001	110.00	30 098002	107.00	30 099001	390.00
30 099002	260.00	30 100001	164.00	30 100002	20.00	30 101001	160.00	30 101002	180.00	30 102001	27.39
30 102002	22.50	30 102003	30.77	30 102004	29.81	30 102005	35.38	30 103001	252.70	30 103002	177.89
30 104001	126.43	30 104002	117.75	30 104003	384.29	30 105001	122.00	30 105002	100.00	30 106001	77.00
30 106002	136.00	30 107001	83.60	30 107002	161.22	30 107003	159.00	30 108001	47.00	30 108002	37.00
30 108003	39.70	30 118001	119.00	30 118002	449.00	30 118003	159.00	30 118004	279.00	30 118005	249.00
30 118006	199.00	30 119001	119.00	30 119002	149.00	30 119003	29.99	30 119004	79.00	30 119005	69.00
30 119006	96.75	30 120001	39.00	30 120002	34.90	30 120003	14.99	30 120004	34.50	30 120005	35.90
30 120006	29.00	30 121001	229.00	30 121002	129.00	30 121003	189.00	30 121004	99.99	30 121005	95.00
30 121006	159.00	30 121007	799.00	30 121008	357.00	30 121009	169.00	30 121010	229.00	30 121011	229.00
30 121012	499.00	30 122001	1695.00	30 122002	692.00	30 122003	779.00	30 122004	1100.00	30 122005	469.99
30 122006	419.99	30 123001	249.00	30 123002	229.00	30 123003	219.00	30 123004	469.00	30 123005	49.90
30 123006	110.00	30 124001	289.00	30 124002	149.00	30 124003	199.00	30 124004	239.00	30 124005	279.00
30 124006	199.00	30 125001	56.00	30 125002	59.00	30 125003	35.00	30 125004	79.90	30 125005	109.00
30 125006	49.99	30 126001	24.90	30 126002	19.90	30 126003	15.35	30 126004	33.58	30 126005	89.00
30 126006	74.00	30 127001	399.00	30 127002	165.00	30 127003	169.00	30 127004	149.00	30 127005	219.00
30 127006	128.93	30 127007	99.99	30 127008	249.00	30 127009	229.00	30 127010	189.00	30 127011	100.62
30 127012	179.99	30 128001	265.00	30 128002	129.00	30 128003	179.00	30 128004	229.00	30 128005	399.00
30 128006	199.00	30 128007	219.00	30 128008	289.99	30 128009	349.00	30 128010	198.52	30 128011	168.00
30 128012	30.00	30 129001	155.19	30 129002	139.00	30 129003	399.00	30 129004	89.00	30 129005	159.00
30 128018	176.00	30 129001	179.00	30 129002	139.00	30 129003	399.00	30 129004	89.00	30 129005	159.00
30 129006	280.14	30 130001	199.00	30 130002	129.00	30 130003	129.00	30 130004	779.00	30 130005	279.00
30 130006	249.00	30 131001	159.00	30 131002	182.00	30 131003	114.00	30 131004	199.00	30 131005	149.00
30 131006	179.00	30 131007	109.99	30 131008	99.90	30 131009	109.00	30 131010	179.00	30 131011	99.99
30 131012	89.99	30 132001	99.00	30 132002	179.00	30 132003	99.00	30 132004	79.90	30 132005	79.00
30 132006	69.99	30 133001	42.90	30 133002	29.00	30 133003	39.00	30 133004	76.75	30 133005	20.00
30 133006	29.00	30 133007	21.90	30 133008	45.00	30 133009	49.50	30 133010	33.00	30 133011	39.00
30 133012	36.90	30 134001	19.90	30 134002	19.00	30 134003	29.90	30 134004	39.00	30 134005	12.99
30 134006	59.00	30 135001	69.99	30 135002	99.00	30 135003	129.00	30 135004	154.00	30 135005	162.98
30 135006	629.00	30 136001	29.90	30 136002	15.00	30 136003	29.50	30 136004	23.00	30 136005	29.00
30 136006	32.90	30 137001	699.00	30 137002	384.00	30 137003	590.00	30 137004	180.00	30 137005	189.00
30 137006	299.00	30 137007	429.00	30 137008	749.00	30 137009	249.00	30 137010	99.00	30 137011	349.00
30 137012	177.75	30 137013	199.07	30 137014	199.99	30 138001	444.00	30 138002	155.90	30 138003	174.00
30 138004	155.40	30 139001	319.00	30 139002	399.00	30 139003	399.00	30 139004	199.00	30 139005	418.00
30 139006	99.00	30 140001	249.00	30 140002	399.00	30 140003	349.00	30 140004	199.00	30 140005	425.00
30 140006	365.00	30 141001	549.00	30 141002	289.00	30 141003	219.00	30 141004	560.00	30 141005	495.00
30 141006	299.00	30 142001	459.00	30 142002	769.00	30 142003	489.00	30 142004	369.00	30 142005	725.00
30 142006	750.00	30 143001	395.00	30 143002	299.00	30 143003	299.00	30 143004	199.00	30 143005	270.00
30 143006	399.00	30 144001	80.00	30 144002	30.00	30 145001	90.00	30 145002	95.00	30 146001	60.00
30 146002	149.00	30 147001	129.00	30 147002	124.00	30 147003	599.00	30 147004	279.00	30 147005	129.00
30 147006	119.00	30 148001	429.00	30 148002	195.00	30 148003	1485.00	30 150001	1230.93	30 150002	1230.93
30 150003	1230.93	30 150004	1230.93	30 150005	1230.93	30 150006	1230.93	30 150007	164.57	30 160001	116.00
30 160002	143.25	30 160003	171.25	30 161001	23.46	30 161002	46.92	30 161003	70.38	30 161004	98.69
30 161005	126.99	30 161006	177.14	30 161007	260.05	30 161008	342.96	30 161009	425.87	30 161010	508.78
30 161011	1201.28	30 161012	1569.58	30 161013	1937.88	30 161014	2858.63	30 161015	3779.38	30 161016	4515.98
30 161017	4700.13	30 161018	5620.88	30 161019	6541.63	30 161020	7462.38	30 161021	8383.13	30 161022	9303.88
30 161023	10224.63	30 161024	11145.38	30 161025	12066.13	30 161026	12986.88	30 161027	143.97	30 161028	1753.73
30 161029	2306.18	30 161030	3226.93	30 161031	3411.08	30 161032	13907.63	30 161033	14828.38	30 161034	18511.38
30 161035	22194.38	30 161036	25877.38	30 161037	29560.38	30 161038	36926.38	30 162001	14.64	30 162002	7.91
30 164001	116.53	30 165001	829.41	30 166001	0.00	30 166002	0.00	30 166003	0.00	30 166004	0.00
30 166005	0.00	30 166006	0.00	30 166007	0.00	30 166008	0.00	30 166009	0.00	30 166010	0.00
30 167001	15.39	30 167002	10.37	30 167003	15.39	30 167004	10.37	30 167005	17.32	30 168001	700.00
30 168002	750.00	30 168003	750.00	30 168004	800.00	30 168005	800.00	30 169001	1400.00	30 169002	1000.00
30 169003	350.00	30 179001	4695.00	30 179002	5499.00	30 179003	13249.00	30 180001	2874.00	30 180002	3299.00
30 181001	4599.00	30 181002	3999.00	30 182001	2499.00	30 182002	1425.00	30 183001	2599.00	30 183002	2499.00
30 184001	7984.00	30 184002	1959.00	30 185001	7999.00	30 185002	8449.00	30 186001	6545.00	30 186002	2699.00
30 187001	6999.00	30 187002	7699.00	30 188001	2674.00	30 188002	8399.00	30 189001	2642.00	30 189002	4245.00
30 190001	299.00	30 190002	909.00	30 191001	1999.00	30 191002	245.00	30 191003	2599.00	30 192001	669.00
30 192002	449.00	30 193001	909.00	30 193002	619.00	30 194001	1499.00	30 194002	2399.00	30 195001	249.00
30 195002	139.00	30 196001	11356.42	30 197001	699.00	30 197002	11620.00	30 198001	3999.00	30 199001	3890.00
30 198002	2395.00	30 198003	3549.00	30 198004	929.00	30 199001	679.00	30 199002	499.00	30 200001	119.00
30 200002	5.50	30 201001	12.00	30 201002	25.00	30 202001	41.50	30 202002	23.90	30 203001	21.00
30 203002	11.50	30 204001	82.00	30 204002	78.00	30 205001	45.00	30 206001	559.00	30 206002	279.00
30 207001	182.00	30 207002	579.00	30 208001	59.00	30 208002	67.90	30 209001	278.00	30 209002	135.00
30 209003	200.00	30 209004	270.00	30 210001	7.99	30 210002	13.50	30 210003	18.00	30 210004	15.00
30 211001	238.00	30 211002	149.00	30 212001	80.00	30 212002	65.00	30 213001	155.00	30 213002	129.00
30 214001	21.64	30 214002	35.90	30 214003	33.80	30 214004	29.00	30 215001	13.47	30 215002	15.18
30 215003	22.38	30 216001	8.94	30 216002	13.00	30 217001	32.25	30 217002	32.50	30 217003	28.86
30 218001	25.63	30 218002	21.50	30 219001	11.50	30 219002	37.00	30 220001	157.21	30 220002	232.17
30 220003	258.50	30 220004	243.90	30 220005	248.00	30 220006	199.50	30 220007	493.02	30 220008	497.77
30 220009	273.00	30 230001	298.40	30 230002	38.00	30 230003	424.50	30 231001	464.40	30 231002	476.00
30 232001	92.13	30 232002	88.50	30 233001	70.40	30 233002	115.00	30 233003	133.50	30 234001	212.02
30 234002	373.00	30 235001	286.00	30 235002	452.50	30 236001	25.00	30 236002	114.11	30 237001	49.78
30 237002	39.90	30 238001	202.50	30 238002	149.60	30 239001	66.00	30 239002	159.90	30 240001	145.5

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
30 346003	1070.00	31 001001	10.00	31 001002	9.50	31 001003	14.00	31 001004	12.00	31 001005	9.50
31 001006	14.00	31 001007	14.00	31 001008	14.00	31 001009	14.00	31 001010	14.00	31 002001	92.43
31 002002	39.80	31 003001	11.00	31 003002	8.00	31 003003	8.00	31 004001	35.40	31 004002	18.00
31 005001	3.00	31 005002	3.00	31 005003	3.00	31 006001	3.00	31 006002	1.30	31 006003	2.50
31 007001	49.70	31 007002	50.00	31 008001	145.00	31 008002	21.23	31 009001	81.50	31 009002	32.60
31 010001	54.56	31 010002	59.88	31 010003	54.58	31 010004	69.78	31 011001	19.50	31 011002	21.00
31 012001	41.94	31 012002	43.27	31 013001	43.00	31 013002	12.00	31 014001	58.24	31 014002	142.56
31 014003	108.65	31 015001	14.33	31 015002	11.00	31 015003	11.90	31 016001	60.00	31 016002	46.15
31 016003	130.00	31 016004	31.40	31 016005	21.25	31 016006	38.77	31 017001	80.00	31 017002	74.50
31 017003	71.00	31 017004	20.00	31 017005	80.00	31 017006	100.00	31 017007	90.00	31 017008	70.00
31 017009	55.98	31 018001	152.65	31 018002	120.00	31 018003	142.00	31 018004	96.50	31 018005	100.00
31 018006	140.00	31 018007	100.00	31 018008	75.00	31 018009	75.00	31 018010	130.00	31 018011	172.75
31 018012	155.90	31 018013	148.33	31 018014	150.00	31 018015	100.00	31 018016	120.00	31 018017	75.00
31 019001	60.00	31 019002	60.00	31 019003	55.00	31 019004	60.75	31 020001	120.00	31 020002	118.00
31 021001	169.00	31 021002	80.00	31 021003	104.41	31 022001	69.51	31 022002	30.00	31 023001	73.40
31 023002	150.00	31 023003	111.50	31 023004	151.90	31 023005	140.00	31 024001	192.00	31 024002	55.00
31 025001	70.00	31 025002	70.00	31 025003	60.00	31 025004	48.65	31 025005	100.00	31 025006	100.00
31 025007	120.00	31 025008	120.00	31 026001	164.70	31 026002	130.00	31 027001	116.00	31 027002	100.00
31 028001	55.36	31 028002	75.77	31 028003	51.76	31 029001	215.32	31 029002	312.89	31 030001	13.50
31 030002	15.00	31 030003	14.30	31 030004	15.00	31 030005	14.30	31 031001	96.36	31 031002	122.23
31 032001	431.25	31 032002	10.50	31 032003	40.30	31 033001	27.20	31 033002	26.67	31 033003	27.40
31 034001	101.25	31 034002	32.00	31 035001	235.15	31 035002	82.00	31 036001	119.13	31 036002	68.00
31 037001	46.25	31 037002	45.00	31 038001	127.94	31 038002	116.00	31 039001	90.00	31 039002	24.80
31 040001	77.78	31 040002	119.44	31 041001	105.83	31 041002	40.00	31 042001	25.00	31 042002	33.00
31 042003	19.70	31 043001	26.50	31 043002	25.37	31 043003	24.63	31 043004	37.00	31 044001	33.00
31 044001	17.90	31 044002	24.63	31 044003	18.00	31 044004	30.00	31 045001	12.65	31 045002	14.00
31 045003	10.83	31 045004	7.00	31 046001	42.90	31 046002	29.90	31 046003	45.00	31 046004	46.00
31 047001	15.00	31 047002	11.90	31 047003	10.68	31 047004	98.40	31 047005	62.40	31 047006	7.90
31 047007	9.55	31 047008	10.00	31 047009	21.45	31 047010	8.00	31 048001	18.18	31 048002	12.65
31 048003	10.00	31 048004	12.50	31 049001	6.90	31 049002	8.45	31 049003	8.65	31 049004	7.50
31 050001	11.40	31 050002	13.05	31 050003	18.90	31 050004	12.00	31 051001	12.90	31 051002	16.25
31 051003	11.80	31 051004	15.00	31 052001	52.50	31 052002	55.95	31 052003	60.00	31 052004	43.70
31 053001	30.00	31 053002	30.90	31 053003	25.40	31 053004	34.88	31 054001	23.30	31 054002	13.75
31 055001	39.90	31 055002	60.00	31 055003	56.90	31 055004	61.17	31 056001	8.20	31 056002	11.85
31 056003	6.55	31 056004	6.50	31 057001	15.50	31 057002	13.40	31 058001	15.65	31 058002	15.15
31 058003	12.00	31 058004	11.50	31 058005	13.00	31 058006	9.50	31 058007	12.65	31 059001	20.40
31 059002	15.75	31 059003	15.50	31 059004	26.05	31 059005	17.50	31 060001	20.08	31 060002	10.15
31 060003	8.80	31 060004	6.50	31 060005	6.00	31 061001	130.00	31 061002	61.10	31 061003	10.60
31 061004	4.88	31 062001	16.50	31 062002	26.40	31 062003	27.90	31 062004	40.00	31 063001	13.75
31 063002	19.70	31 063003	9.75	31 063004	11.25	31 063005	18.95	31 064001	10.00	31 064002	6.00
31 064003	7.40	31 064004	8.00	31 065001	15.00	31 065002	15.65	31 065003	16.50	31 065004	12.00
31 066001	10.00	31 066002	7.70	31 066003	12.80	31 066004	7.65	31 067001	32.80	31 067002	21.50
31 067003	28.65	31 067004	23.50	31 068001	10.00	31 068002	14.80	31 068003	16.15	31 068004	17.90
31 069001	15.00	31 069002	9.90	31 070001	25.00	31 070002	29.50	31 070003	29.90	31 070004	37.48
31 071001	10.00	31 071002	26.65	31 072001	28.00	31 072002	26.93	31 073001	25.00	31 073002	25.48
31 074001	31.90	31 074002	19.50	31 074003	23.00	31 074004	22.50	31 075001	20.00	31 075002	39.80
31 076001	23.70	31 076002	18.60	31 077001	134.95	31 077002	100.00	31 077003	103.75	31 077004	179.00
31 078001	18.08	31 078002	22.00	31 079001	27.44	31 079002	54.88	31 080001	33.64	31 080002	28.05
31 081001	44.71	31 081002	46.67	31 081003	37.50	31 082001	70.59	31 082002	70.80	31 083001	22.50
31 083002	58.06	31 083003	205.17	31 084001	11.95	31 084002	11.50	31 084003	8.50	31 085001	359.09
31 085002	261.96	31 086001	112.50	31 086002	217.50	31 087001	15.75	31 087002	9.52	31 087003	11.01
31 087004	19.17	31 087005	16.67	31 088001	7.90	31 088002	1.54	31 088003	6.00	31 088004	6.42
31 089001	46.67	31 089002	49.44	31 090001	8.50	31 090002	100.00	31 091001	556.25	31 091002	210.00
31 092001	152.35	31 092002	175.00	31 093001	3.00	31 093002	6.00	31 094001	88.70	31 094002	67.79
31 095001	185.43	31 095002	102.70	31 095003	86.00	31 096001	225.00	31 096002	62.14	31 097001	72.90
31 097002	42.50	31 098001	107.00	31 098002	78.64	31 099001	320.00	31 099002	320.00	31 100001	66.00
31 100002	93.21	31 101001	250.00	31 101002	320.00	31 102001	31.57	31 102002	37.95	31 102003	30.74
31 102004	33.80	31 102005	30.74	31 103001	116.67	31 103002	478.67	31 104001	200.00	31 104002	336.47
31 104003	355.72	31 105001	212.00	31 105002	118.66	31 106001	70.55	31 106002	152.49	31 107001	95.00
31 107002	131.59	31 107003	157.89	31 108001	47.00	31 108002	47.00	31 108003	42.00	31 110001	139.00
31 110002	169.00	31 110003	109.99	31 110004	129.27	31 110005	479.00	31 110006	129.99	31 119001	95.00
31 119002	79.00	31 119003	89.00	31 119004	149.00	31 119005	49.99	31 119006	91.17	31 120001	110.00
31 120002	30.00	31 120003	29.00	31 120004	109.00	31 120005	8.15	31 120006	14.99	31 121001	179.00
31 121002	159.00	31 121003	129.00	31 121004	729.00	31 121005	399.00	31 121006	579.00	31 121007	293.43
31 121008	179.99	31 121009	119.99	31 121010	199.00	31 121011	129.00	31 121012	129.00	31 122001	60.00
31 122002	72.67	31 122003	299.00	31 122004	339.00	31 122005	599.99	31 122006	799.99	31 123001	119.00
31 123002	99.90	31 123003	159.00	31 123004	189.00	31 123005	189.00	31 123006	299.00	31 124001	69.00
31 124002	199.01	31 124003	249.00	31 124004	69.90	31 124005	299.00	31 124006	99.99	31 125001	49.00
31 125002	149.00	31 125003	399.01	31 125004	59.00	31 125005	219.01	31 125006	39.99	31 126001	39.00
31 126002	19.90	31 126003	19.00	31 126004	19.00	31 126005	67.00	31 126006	27.00	31 127001	179.00
31 127002	349.00	31 127003	169.00	31 127004	173.29	31 127005	199.00	31 127006	159.99	31 127007	109.99
31 127008	329.00	31 127009	306.59	31 127010	199.00	31 127011	289.00	31 127012	179.00	31 128001	116.49
31 128002	179.00	31 128003	119.99	31 128004	149.99	31 128005	199.00	31 128006	349.00	31 128007	299.00
31 128008	124.97	31 128009	24.99	31 128010	19.99	31 128011	289.00	31 128012	139.90	31 128013	169.99
31 128014	19.99	31 128015	49.99	31 128016	159.00	31 128017	299.00	31 128018	129.00	31 129001	199.00
31 129002	99.00	31 129003	239.00	31 129004	59.00	31 129005	189.00	31 129006	149.00	31 130001	159.00
31 130002	99.00	31 130003	99.90	31 130004	239.00	31 130005	349.00	31 130006	340.83	31 131001	99.00
31 131002	129.00	31 131003	139.00	31 131004	188.00	31 131005	159.00	31 131006	205.68	31 131007	178.74
31 131008	85.00	31 131009	149.00	31 131010	151.79	31 131011	160.78	31 131012	89.99	31 132001	99.00
31 132002	99.00	31 132003	98.00	31 132004	120.00	31 132005	199.00	31 132006	179.00	31 133001	28.90
31 133002	29.00	31 133003	114.00	31 133004	45.00	31 133005	45.00	31 1			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
31 196001	11356.42	31 197001	4674.00	31 197002	9999.00	31 197003	4674.00	31 198001	3198.00	31 198002	2145.00
31 198003	2199.00	31 198004	3229.00	31 199001	319.00	31 199002	519.00	31 200001	159.00	31 200002	109.00
31 201001	24.00	31 201002	45.00	31 202001	50.00	31 202002	55.00	31 203001	14.50	31 203002	13.00
31 204001	68.80	31 204002	12.90	31 205001	11.90	31 206001	186.75	31 206002	749.00	31 207001	859.00
31 207002	189.00	31 208001	36.90	31 209001	189.00	31 209002	448.00	31 210001	259.00	31 210002	219.00
31 209004	322.20	31 210001	7.90	31 210002	13.50	31 210003	7.10	31 210004	9.90	31 211001	147.00
31 211002	289.00	31 212001	189.00	31 212002	89.00	31 213001	35.40	31 213002	79.99	31 214001	26.00
31 214002	26.49	31 214003	35.40	31 214004	33.40	31 215001	15.00	31 215002	16.62	31 215003	18.72
31 216001	9.16	31 216002	9.13	31 217001	30.00	31 217002	32.50	31 217003	31.75	31 218001	36.20
31 218002	63.00	31 219001	25.00	31 219002	8.00	31 229001	132.00	31 229002	41.50	31 229003	55.34
31 229004	202.30	31 229005	45.95	31 229006	278.72	31 229007	263.95	31 229008	230.00	31 229009	370.44
31 229010	467.65	31 229011	345.95	31 230001	29.00	31 230002	92.50	31 230003	102.76	31 231001	365.95
31 231002	648.00	31 232001	53.50	31 232002	46.00	31 233001	95.00	31 233002	140.00	31 233003	197.95
31 234001	198.40	31 234002	348.00	31 235001	108.35	31 235002	125.95	31 236001	32.00	31 236002	22.82
31 237001	60.77	31 237002	388.50	31 238001	16.00	31 238002	480.67	31 239001	18.97	31 239002	72.70
31 240001	50.00	31 240002	64.01	31 241001	86.95	31 241002	78.50	31 242001	104.95	31 242002	120.00
31 243001	1900.00	31 243002	1390.00	31 244001	2600.00	31 244002	4200.00	31 244003	400.00	31 244004	300.00
31 245001	200.00	31 245002	350.00	31 245003	300.00	31 245004	400.00	31 246001	721.00	31 246002	1000.00
31 247001	26000.00	31 247002	2000.00	31 248001	3500.00	31 248002	3500.00	31 249001	400.00	31 249002	400.00
31 250001	750.00	31 250002	1000.00	31 251001	100.00	31 251002	115.00	31 251003	45.00	31 251004	130.00
31 252001	120.00	31 252002	40.00	31 253001	190.00	31 253002	300.00	31 253003	120.00	31 254001	41.13
31 254002	47.50	31 255001	63.00	31 255002	83.00	31 256001	163.27	31 256002	410.93	31 256003	142.45
31 257001	53.00	31 257002	33.20	31 258001	55.31	31 258002	140.74	31 258003	61.11	31 259001	119.75
31 259002	137.50	31 260001	13.00	31 260002	48.50	31 261001	225.00	31 261002	42.00	31 261003	128.00
31 261004	218.00	31 262001	889.00	31 262002	89.00	31 263001	22.50	31 263002	12.00	31 263003	11.00
31 263004	31.10	31 264001	78.00	31 264002	111.60	31 265001	24.50	31 265002	32.41	31 266001	34.05
31 266002	12.60	31 276001	6.00	31 276002	25.00	31 277001	6.00	31 277002	6.00	31 278001	30.00
31 278002	25.00	31 280001	230.00	31 280002	210.00	31 281001	1636.50	31 281002	1223.77	31 282001	243900.00
31 282002	256500.00	31 282003	330900.00	31 282004	160100.00	31 282005	306100.00	31 282006	170600.00	31 283001	18699.00
31 283002	3999.00	31 284001	13.57	31 285001	14.39	31 286001	63.21	31 286002	67.65	31 287001	499.00
31 287002	1999.00	31 288001	373.00	31 288002	199.00	31 289001	1152.00	31 289002	2428.00	31 290001	12864.08
31 291001	1884.31	31 292001	399.00	31 292002	670.00	31 293001	394.40	31 293002	6000.00	31 294001	40.00
31 294002	50.00	31 295003	65.00	31 295124	63.00	31 295192	26.00	31 296001	10.00	31 306001	2658.33
31 306002	2058.33	31 307001	2016.67	31 307002	2429.17	31 308001	1483.33	31 308002	3092.50	31 309001	2851.67
31 309002	2134.17	31 310001	975.00	31 310002	1454.17	31 311001	3900.00	31 311002	10200.00	31 312001	700.00
31 312002	2066.67	31 313001	1266.67	31 313002	1132.50	31 314001	80.00	31 314002	338.29	31 315001	96.00
31 315002	160.00	31 315003	160.00	31 315004	160.00	31 315005	114.50	31 315006	332.50	31 315007	182.50
31 316001	11.00	31 316002	39.00	31 316003	41.00	31 316004	3.50	31 316005	58.50	31 317001	3319.00
31 317002	3025.63	31 317003	1998.63	31 318001	698.00	31 318002	520.00	31 318003	880.00	31 318004	850.00
31 318005	626.00	31 318006	695.00	31 319001	339.00	31 319002	169.00	31 320001	1000.00	31 320002	20.00
31 320003	10.00	31 320004	10.00	31 320005	70.00	31 321001	60.00	31 321002	49.00	31 322001	249.00
31 322002	389.00	31 323001	30.00	31 323002	25.00	31 324001	330.00	31 324002	35.00	31 324003	10.00
31 325001	6.00	31 325002	6.00	31 326001	38.00	31 326002	37.00	31 327001	61.87	31 327002	29.00
31 328001	328.00	31 328002	148.77	31 328003	31.00	31 328004	19.90	31 328005	229.00	31 329001	2.00
31 329002	279.00	31 330001	129.00	31 330002	39.90	31 330003	99.90	31 331001	92.00	31 331002	99.00
31 332001	2818.44	31 332002	72.50	31 342001	40.00	31 342002	25.00	31 342003	71.00	31 342004	75.00
31 342005	40.00	31 343001	142.00	31 343002	63.00	31 343003	85.00	31 343004	89.00	31 343005	40.16
31 343006	25.00	31 343007	48.90	31 343008	54.00	31 343009	75.00	31 344001	800.00	31 344002	500.00
31 345001	6500.00	31 345002	6000.00	31 346001	73.00	31 346002	73.00	31 346003	1475.00	31 346004	16.00
31 346005	10.50	31 346006	15.00	31 346007	15.00	31 346008	9.50	31 346009	10.65	31 346010	15.00
31 346011	15.00	31 346012	15.00	31 346013	15.00	31 346014	12.00	31 346015	22.90	31 346016	12.00
31 346017	16.00	31 346018	55.29	31 346019	20.00	31 346020	38.33	31 346021	3.20	31 346022	4.90
31 346023	3.50	31 346024	1.70	31 346025	1.30	31 346026	2.00	31 346027	39.84	31 346028	46.74
31 346029	150.50	31 346030	100.98	31 346031	320.00	31 346032	240.00	31 346033	54.86	31 346034	62.04
31 346035	82.87	31 346036	100.00	31 346037	19.50	31 346038	12.50	31 346039	24.00	31 346040	20.00
31 346041	11.00	31 346042	10.90	31 346043	112.25	31 346044	76.61	31 346045	44.06	31 346046	11.47
31 346047	11.90	31 346048	14.50	31 346049	111.00	31 346050	57.00	31 346051	34.50	31 346052	34.70
31 346053	25.50	31 346054	34.90	31 346055	81.90	31 346056	68.00	31 346057	69.00	31 346058	49.80
31 346059	69.90	31 346060	96.00	31 346061	99.90	31 346062	76.90	31 346063	37.50	31 346064	133.65
31 346065	188.50	31 346066	129.90	31 346067	117.95	31 346068	97.50	31 346069	68.90	31 346070	68.63
31 346071	52.40	31 346072	76.00	31 346073	155.40	31 346074	194.90	31 346075	122.40	31 346076	216.90
31 346077	162.50	31 346078	93.90	31 346079	81.70	31 346080	84.90	31 346081	34.90	31 346082	24.88
31 346083	46.00	31 346084	59.90	31 346085	64.00	31 346086	72.00	31 346087	62.40	31 346088	72.95
31 346089	115.00	31 346090	60.40	31 346091	59.50	31 346092	66.90	31 346093	37.20	31 346094	50.10
31 346095	420.00	31 346096	39.00	31 346097	152.00	31 346098	14.00	31 346099	99.90	31 346100	32.00
31 346101	60.90	31 346102	80.25	31 346103	65.00	31 346104	90.00	31 346105	80.00	31 346106	75.00
31 346107	179.90	31 346108	180.00	31 346109	34.15	31 346110	100.00	31 346111	54.59	31 346112	70.00
31 346113	75.00	31 346114	345.05	31 346115	115.31	31 346116	19.50	31 346117	14.81	31 346118	15.85
31 346119	33000.4	31 346120	16.00	31 346121	144.45	31 346122	77.19	31 346123	242.25	31 346124	30.83
31 346125	47.70	31 346126	41.04	31 346127	23.45	31 346128	23.90	31 346129	81.30	31 346130	75.00
31 346131	336.47	31 346132	131.30	31 346133	83.33	31 346134	134.50	31 346135	17.50	31 346136	40.00
31 346137	100.00	31 346138	81.25	31 346139	44.00	31 346140	70.00	31 346141	123.33	31 346142	140.00
31 346143	45.90	31 346144	91.43	31 346145	33.00	31 346146	53.50	31 346147	38.75	31 346148	18.89
31 346149	28.78	31 346150	23.26	31 346151	29.90	31 346152	93.06	31 346153	18.25	31 346154	19.00
31 346155	22.90	31 346156	44.90	31 346157	7.00	31 346158	18.05	31 346159	8.25	31 346160	13.85
31 346161	25.50	31 346162	29.90	31 346163	27.25	31 346164	41.35	31 346165	16.75	31 346166	18.80
31 346167	11.04	31 346168	12.00	31 346169	37.15	31 346170	14.90	31 346171	7.90	31 346172	7.48
31 346173	14.50	31 346174	10.30	31 346175	19.88	31 346176	15.00	31 346177	21.28	31 346178	17.90
31 346179	5.23	31 346180	8.50	31 346181	7.00	31 346182	7.90	31 346183	11.80	31 346184	17.00
31 346185	14.90	31 346186	13.00	31 346187	13.39	31 346188	10.00	31 346189	13.40	31 346190	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
32 121010	129.00	32 121011	199.00	32 121012	189.00	32 122001	399.99	32 122002	649.00	32 122003	3690.00
32 122004	2999.00	32 122005	1900.00	32 122006	779.00	32 123001	749.00	32 123002	159.00	32 123003	39.99
32 123004	499.00	32 123005	119.90	32 123006	159.00	32 124001	199.90	32 124002	69.99	32 124003	199.00
32 124004	99.00	32 124005	749.00	32 124006	98.00	32 125001	149.00	32 125002	179.00	32 125003	159.90
32 125004	198.00	32 125005	39.00	32 125006	49.00	32 126001	149.00	32 126002	179.00	32 126003	229.00
32 126004	72.00	32 126005	39.90	32 126006	39.00	32 127001	144.00	32 127002	799.00	32 127003	198.00
32 127004	579.00	32 127005	199.90	32 127006	203.23	32 127007	499.00	32 127008	174.00	32 127009	179.90
32 127010	219.00	32 127011	178.00	32 127012	109.99	32 128001	249.00	32 128002	229.00	32 128003	1399.00
32 128004	207.13	32 128005	159.00	32 128006	650.00	32 128007	295.00	32 128008	849.00	32 128009	1699.00
32 128010	149.00	32 128011	149.90	32 128012	279.00	32 128013	149.90	32 128014	99.90	32 128015	99.00
32 128016	99.99	32 128017	99.00	32 128018	179.90	32 129001	299.00	32 129002	128.00	32 129003	409.00
32 129004	69.99	32 129005	99.90	32 129006	59.99	32 130001	84.90	32 130002	109.99	32 130003	139.00
32 130004	105.33	32 130005	349.00	32 130006	599.00	32 131001	429.00	32 131002	79.99	32 131003	89.90
32 131004	189.00	32 131005	88.00	32 131006	249.00	32 131007	79.90	32 131008	529.00	32 131009	159.90
32 131010	79.00	32 131011	119.00	32 131012	148.00	32 132001	179.00	32 132002	79.00	32 132003	490.00
32 132004	78.00	32 132005	99.99	32 132006	149.90	32 133001	69.50	32 133002	84.00	32 133003	85.00
32 133004	29.00	32 133005	22.90	32 133006	39.00	32 133007	75.00	32 133008	29.99	32 133009	9.90
32 133010	19.99	32 133011	21.90	32 133012	42.50	32 134001	39.90	32 134002	49.00	32 134003	39.00
32 134004	99.00	32 134005	339.00	32 134006	19.99	32 135001	79.16	32 135002	149.00	32 135003	79.99
32 135004	99.50	32 135005	148.00	32 135006	260.79	32 136001	65.00	32 136002	24.90	32 136003	14.99
32 136004	58.00	32 136005	29.00	32 136006	24.90	32 137001	249.00	32 137002	179.00	32 137003	150.00
32 137004	46.90	32 137005	69.99	32 137006	299.00	32 137007	1139.00	32 137008	919.00	32 137009	1129.00
32 137010	219.99	32 137011	399.00	32 137012	279.00	32 137013	149.90	32 137014	219.99	32 137015	210.00
32 138002	169.80	32 138003	405.00	32 138004	98.00	32 139001	609.00	32 139002	699.00	32 139003	839.00
32 139004	369.00	32 139005	199.00	32 139006	899.00	32 140001	349.00	32 140002	199.00	32 140003	229.00
32 140004	579.00	32 140005	329.00	32 140006	289.00	32 141001	579.00	32 141002	329.00	32 141003	1299.00
32 141004	329.00	32 141005	249.00	32 141006	319.00	32 142001	389.00	32 142002	749.00	32 142003	479.00
32 142004	1179.00	32 142005	1169.00	32 142006	709.00	32 143001	159.00	32 143002	269.00	32 143003	589.00
32 143004	95.00	32 143005	49.90	32 143006	89.00	32 144001	40.00	32 144002	10.20	32 145001	100.00
32 145002	50.00	32 146001	60.00	32 146002	70.00	32 147001	799.00	32 147002	70.00	32 147003	199.99
32 147004	690.00	32 147005	209.00	32 147006	749.00	32 148001	779.00	32 148004	664.00	32 148005	539.00
32 158001	1684.62	32 158002	1684.62	32 158003	1684.62	32 159001	104.11	32 160001	134.16	32 160002	134.16
32 160003	152.46	32 161001	17.26	32 161002	34.51	32 161003	51.77	32 161004	69.02	32 161005	86.28
32 161006	103.53	32 161007	120.79	32 161008	138.04	32 161009	155.30	32 161010	172.55	32 161011	207.06
32 161012	293.02	32 161013	378.97	32 161014	593.86	32 161015	808.75	32 161016	980.66	32 161017	1085.30
32 161018	1608.46	32 161019	2131.62	32 161020	2654.78	32 161021	3177.94	32 161022	3701.10	32 161023	10320.33
32 161024	11249.78	32 161025	12179.23	32 161026	13108.68	32 161027	96.63	32 161028	335.99	32 161029	464.93
32 161030	679.82	32 161031	722.80	32 161032	14038.13	32 161033	14967.58	32 161034	18685.38	32 161035	22403.18
32 161036	26120.98	32 161037	29838.78	32 161038	37274.38	32 162001	14.81	32 162002	8.00	32 164001	87.30
32 165001	552.48	32 166001	0.00	32 166002	0.00	32 166003	0.00	32 166004	0.00	32 166005	0.00
32 166006	0.00	32 166007	0.00	32 166008	0.00	32 166009	0.00	32 166010	0.00	32 167001	12.85
32 167002	8.68	32 167003	12.85	32 167004	8.68	32 167005	17.32	32 168001	140.00	32 168002	150.00
32 168003	150.00	32 168004	650.00	32 168005	300.00	32 169001	696.00	32 169002	50.00	32 169003	300.00
32 179001	4999.00	32 179002	3774.00	32 179003	8250.00	32 180001	10003.00	32 180002	8649.00	32 181001	5899.00
32 181002	4202.50	32 183001	4260.00	32 183002	2199.00	32 183001	1999.00	32 183002	1995.00	32 184001	5995.00
32 184002	7329.00	32 185001	749.00	32 185002	6000.00	32 186001	7649.00	32 186002	6799.00	32 187001	6949.00
32 187002	5999.00	32 188001	6999.00	32 188002	7699.00	32 189001	3544.50	32 189002	6499.00	32 190001	830.00
32 190002	589.00	32 191001	2332.00	32 191002	111.30	32 191003	469.00	32 192001	629.00	32 192002	469.00
32 193001	524.25	32 193002	1105.00	32 194001	899.50	32 194002	949.00	32 195001	259.00	32 195002	344.00
32 196001	11356.42	32 197001	3990.00	32 197002	6649.50	32 197003	5699.00	32 198001	1644.50	32 198002	550.00
32 198003	1990.00	32 198004	4557.00	32 199001	1149.00	32 199002	444.50	32 200001	42.00	32 200002	17.43
32 201001	54.00	32 201002	22.90	32 202001	24.90	32 202002	100.00	32 203001	30.00	32 203002	13.00
32 204001	64.47	32 204002	53.11	32 205001	40.00	32 206001	79.00	32 206002	144.90	32 207001	542.90
32 207002	149.00	32 208001	130.00	32 208002	44.50	32 209001	1299.00	32 209002	254.00	32 209003	429.90
32 209004	839.00	32 210001	39.90	32 210002	17.90	32 210003	22.00	32 210004	24.00	32 211001	117.00
32 211002	809.00	32 212001	89.00	32 212002	69.90	32 213001	59.99	32 213002	40.00	32 214001	17.83
32 214002	16.76	32 214003	22.53	32 214004	36.90	32 215001	22.35	32 215002	19.20	32 215003	12.29
32 216001	8.84	32 216002	19.80	32 217001	41.43	32 217002	33.75	32 217003	40.29	32 218001	14.87
32 218002	42.50	32 219001	11.70	32 219002	32.67	32 220001	250.50	32 220002	178.00	32 220003	275.62
32 229004	249.90	32 229005	56.00	32 229006	266.50	32 229007	651.70	32 229008	223.50	32 229009	570.90
32 229010	210.00	32 230001	222.50	32 230002	269.50	32 230003	172.80	32 231001	332.24	32 231002	133.60
32 232001	53.26	32 232002	47.90	32 233001	271.00	32 233002	157.23	32 233003	129.00	32 234001	196.50
32 234002	293.50	32 235001	165.00	32 235002	101.32	32 236001	45.00	32 236002	26.00	32 237001	75.68
32 237002	24.90	32 238001	137.44	32 238002	217.50	32 239001	145.00	32 239002	60.50	32 240001	151.00
32 240002	62.00	32 241001	86.00	32 241002	53.77	32 242001	194.00	32 243001	129.00	32 244001	379.00
32 243002	676.00	32 244001	9000.00	32 244002	1200.00	32 244003	300.00	32 244004	350.00	32 245001	300.00
32 245002	400.00	32 245003	150.00	32 245004	400.00	32 246001	600.00	32 246002	1824.00	32 247001	5000.00
32 247002	30000.00	32 248001	5000.00	32 248002	3000.00	32 249001	600.00	32 249002	350.00	32 250001	8000.00
32 250002	22000.00	32 251001	70.00	32 251002	50.00	32 251003	300.00	32 251004	100.00	32 252001	50.00
32 252002	50.00	32 253001	300.00	32 253002	150.00	32 253003	250.00	32 254001	34.88	32 254002	110.53
32 255001	63.00	32 255002	121.90	32 256001	251.30	32 256002	301.65	32 256003	199.60	32 257001	19.00
32 257002	39.90	32 258001	45.00	32 258002	62.19	32 258003	66.11	32 259001	436.84	32 259002	71.19
32 260001	33.90	32 260002	22.50	32 261001	44.90	32 261002	27.40	32 261003	50.46	32 261004	162.00
32 262001	19.90	32 262002	17.90	32 263001	28.53	32 263002	10.90	32 263003	11.00	32 263004	16.75
32 264001	146.90	32 264002	97.17	32 265001	27.00	32 265002	31.50	32 266001	29.00	32 266002	28.00
32 276001	7.00	32 276002	7.00	32 277001	7.00	32 277002	6.00	32 278001	50.00	32 278002	50.00
32 280001	1484.00	32 280002	55.00	32 281001	2819.75	32 281002	2521.00	32 282001	226500.00	32 282002	296900.00
32 282003	437900.00	32 282004	185500.00	32 282005	141400.00	32 282006	337200.00	32 283001	1349.00	32 283002	13499.00
32 284001	13.57	32 285001	14.38	32 286001	77.26	32 286002	73.89	32 287001	1299.00	32 287	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
33 023004	130.00	33 023005	149.00	33 024001	147.60	33 024002	100.00	33 025001	104.90	33 025002	138.75
33 025003	48.00	33 025004	53.75	33 025005	153.75	33 025006	180.00	33 025007	199.00	33 025008	99.00
33 026001	143.25	33 026002	133.75	33 027001	96.25	33 027002	133.75	33 028001	51.76	33 028002	63.36
33 028003	72.12	33 029001	181.08	33 029002	254.95	33 030001	15.49	33 030002	14.58	33 030003	14.52
33 030004	9.00	33 030005	16.34	33 031001	113.81	33 031002	105.50	33 032001	48.23	33 032002	31.06
33 032003	36.24	33 033001	26.93	33 033002	24.00	33 033003	27.00	33 034001	107.56	33 034002	86.00
33 035001	148.89	33 035002	129.90	33 036001	76.00	33 036002	117.25	33 037001	49.50	33 037002	52.00
33 038001	172.50	33 038002	158.75	33 039001	90.00	33 039002	46.00	33 040001	113.89	33 040002	132.22
33 041001	113.19	33 041002	114.58	33 042001	19.50	33 042002	38.40	33 042003	22.88	33 043001	21.75
33 043002	31.95	33 043003	36.47	33 043004	24.00	33 043005	76.00	33 044001	23.75	33 044002	28.95
33 044003	22.90	33 044004	24.00	33 045001	10.08	33 045002	8.90	33 045003	10.00	33 045004	12.00
33 046001	30.00	33 046002	42.90	33 046003	34.46	33 046004	36.50	33 047001	16.88	33 047002	9.40
33 047003	9.75	33 047004	34.20	33 047005	50.75	33 047006	8.30	33 047007	9.25	33 047008	8.75
33 047009	13.50	33 047010	11.95	33 048001	18.38	33 048002	12.45	33 048003	12.50	33 048004	12.00
33 049001	6.58	33 049002	6.88	33 049003	5.85	33 049004	6.00	33 050001	14.75	33 050002	10.70
33 050003	10.00	33 050004	10.00	33 051001	15.08	33 051002	12.95	33 051003	11.00	33 051004	13.40
33 052001	50.00	33 052002	89.90	33 052003	50.00	33 052004	43.45	33 053001	26.90	33 053002	32.75
33 053003	39.18	33 053004	28.74	33 054001	16.25	33 054002	15.89	33 055001	39.90	33 055002	46.70
33 055003	80.55	33 055004	45.00	33 056001	9.35	33 056002	8.64	33 056003	8.00	33 056004	8.25
33 057001	11.55	33 057002	21.00	33 058001	14.65	33 058002	10.75	33 058003	14.50	33 058004	18.43
33 058005	13.75	33 058006	12.50	33 058007	14.25	33 059001	21.65	33 059002	26.33	33 059003	14.00
33 059004	14.00	33 059005	14.25	33 060001	10.65	33 060002	16.55	33 060003	8.50	33 060004	7.00
33 060005	8.25	33 061001	5.00	33 061002	57.50	33 061003	5.00	33 061004	5.00	33 062001	17.00
33 062002	20.50	33 062003	22.00	33 062004	34.00	33 063001	9.75	33 063002	16.90	33 063003	8.50
33 063004	49.00	33 063005	9.75	33 064001	9.95	33 064002	9.00	33 064003	9.00	33 064004	31.00
33 065001	10.25	33 065002	8.50	33 065003	16.10	33 065004	10.50	33 066001	12.60	33 066002	8.00
33 066003	8.00	33 066004	7.00	33 067001	50.00	33 067002	62.50	33 067003	68.89	33 067004	64.00
33 068001	10.50	33 068002	15.90	33 068003	15.03	33 068004	10.50	33 069001	10.00	33 069002	12.00
33 070001	33.98	33 070002	27.76	33 070003	18.50	33 070004	21.50	33 071001	10.00	33 071002	8.28
33 072001	13.00	33 072002	27.90	33 073001	12.00	33 073002	42.60	33 074001	17.50	33 074002	25.00
33 074003	17.78	33 074004	24.75	33 075001	34.00	33 075002	48.00	33 076001	16.64	33 076002	19.46
33 077001	96.00	33 077002	56.00	33 077003	127.50	33 077004	80.00	33 078001	15.15	33 078002	11.30
33 079001	26.97	33 079002	27.95	33 080001	46.00	33 080002	26.22	33 081001	44.51	33 081002	53.70
33 081003	24.59	33 082001	70.25	33 082002	123.75	33 083001	15.90	33 083002	96.88	33 083003	49.88
33 084001	16.00	33 084002	9.90	33 084003	11.95	33 085001	468.42	33 085002	265.71	33 086001	120.00
33 086002	112.50	33 087001	19.15	33 087002	9.47	33 087003	16.83	33 087004	7.00	33 087005	16.67
33 088001	4.73	33 088002	5.67	33 088003	8.50	33 088004	3.38	33 089001	74.56	33 089002	56.67
33 090001	8.00	33 090002	128.41	33 091001	360.00	33 091002	24.36	33 092001	200.50	33 092002	147.50
33 093001	2.85	33 093002	136.36	33 094001	113.61	33 094002	84.00	33 095001	141.90	33 095002	100.76
33 095003	121.58	33 096001	240.00	33 096002	61.79	33 097001	87.00	33 097002	17.00	33 098001	80.00
33 098002	96.00	33 099001	280.00	33 099002	280.00	33 100001	66.00	33 100002	159.00	33 101001	130.00
33 101002	170.00	33 102001	42.82	33 102002	29.58	33 102003	42.11	33 102004	30.26	33 102005	38.03
33 103001	184.52	33 103002	131.31	33 104001	111.70	33 104002	145.33	33 104003	298.58	33 105001	118.06
33 105002	225.33	33 106001	145.00	33 106002	326.67	33 107001	173.20	33 107002	265.32	33 107003	85.00
33 108001	49.00	33 108002	42.00	33 109001	48.00	33 110001	139.00	33 110002	290.00	33 110003	310.00
33 110004	420.00	33 110005	169.00	33 110006	119.00	33 110007	119.00	33 110008	348.00	33 110009	125.00
33 119004	32.90	33 119005	280.00	33 119006	95.00	33 120001	69.00	33 120002	34.90	33 120003	39.00
33 120004	39.90	33 120005	58.00	33 120006	40.00	33 121001	99.90	33 121002	219.00	33 121003	179.00
33 121004	345.00	33 121005	365.00	33 121006	799.00	33 121007	799.00	33 121008	179.00	33 121009	179.00
33 121010	179.00	33 121011	269.00	33 121012	475.00	33 122001	3268.00	33 122002	2610.00	33 122003	2259.00
33 122004	1299.00	33 122005	1300.00	33 122006	899.00	33 123001	59.00	33 123002	49.90	33 123003	269.00
33 123004	320.00	33 123005	130.00	33 123006	498.00	33 124001	529.00	33 124002	239.00	33 124003	69.90
33 124004	41.30	33 124005	199.90	33 124006	229.90	33 125001	99.90	33 125002	29.90	33 125003	69.90
33 125004	119.00	33 125005	49.00	33 125006	29.00	33 126001	75.00	33 126002	19.90	33 126003	19.90
33 126004	79.00	33 126005	42.50	33 126006	49.00	33 127001	119.00	33 127002	199.90	33 127003	119.00
33 127004	584.00	33 127005	699.00	33 127006	407.50	33 127007	95.00	33 127008	79.90	33 127009	604.00
33 127010	749.00	33 127011	209.90	33 127012	199.90	33 128001	59.90	33 128002	79.90	33 128003	39.99
33 128004	184.90	33 128005	169.46	33 128006	229.00	33 128007	39.99	33 128008	178.54	33 128009	179.00
33 128010	149.90	33 128011	219.90	33 128012	149.51	33 128013	1500.00	33 128014	169.90	33 128015	650.00
33 128016	1300.00	33 128017	1100.00	33 128018	480.00	33 129001	554.00	33 129002	219.00	33 129003	199.00
33 129004	129.00	33 129005	149.00	33 129006	84.00	33 130001	250.00	33 130002	322.00	33 130003	129.00
33 130004	259.00	33 130005	59.90	33 130006	69.90	33 131001	138.00	33 131002	122.64	33 131003	483.00
33 131004	85.00	33 131005	305.00	33 131006	169.00	33 131007	141.65	33 131008	150.00	33 131009	139.00
33 131010	302.00	33 131011	199.00	33 131012	210.00	33 132001	54.90	33 132002	119.00	33 132003	99.90
33 132004	132.00	33 132005	156.76	33 132006	229.00	33 133001	45.00	33 133002	45.00	33 133003	249.00
33 133004	22.90	33 133005	26.00	33 133006	21.90	33 133007	95.00	33 133008	49.00	33 133009	16.90
33 133010	22.90	33 133011	39.00	33 133012	68.00	33 134001	34.90	33 134002	19.90	33 134003	29.00
33 134004	29.57	33 134005	21.90	33 134006	34.90	33 135001	204.00	33 135002	189.50	33 135003	99.00
33 135004	201.14	33 135005	59.90	33 135006	179.00	33 136001	39.00	33 136002	23.90	33 136003	26.90
33 136004	29.90	33 136005	54.00	33 136006	40.00	33 137001	899.00	33 137002	160.18	33 137003	1349.00
33 137004	169.00	33 137005	607.50	33 137006	918.00	33 137007	899.00	33 137008	3016.00	33 137009	1623.00
33 137010	259.29	33 137011	137.15	33 137012	359.00	33 137013	99.90	33 137014	239.00	33 138001	199.80
33 138002	441.00	33 138003	265.00	33 138004	130.00	33 139001	569.00	33 139002	379.00	33 139003	649.00
33 139004	219.00	33 139005	219.00	33 139006	199.00	33 140001	549.00	33 140002	399.00	33 140003	359.00
33 140004	229.00	33 140005	179.00	33 140006	99.00	33 141001	679.00	33 141002	229.00	33 141003	649.00
33 141004	250.00	33 141005	349.00	33 141006	299.00	33 142001	649.00	33 142002	449.00	33 142003	319.00
33 142004	399.00	33 142005	189.00	33 142006	299.00	33 143001	70.41	33 143002	59.00	33 143003	39.00
33 143004	80.61	33 143005	69.00	33 143006	129.00	33 144001	60.00	33 144002	48.00	33 145001	54.00
33 145002	30.00	33 146001	13.00	33 146002	40.00	33 147001	355.46	33 147002	307.00	33 147003	319.00
33 147004	119.00	33 147005	229.00	33 147006	49.90	33 148001	1724.00	33 148002	364.00	33 148003	728.00
33 158001	1882.61	33 158002	1882.61	33 158003	1882.61	33 159001	111.06	33 160001	104.66	33 160002	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
33 240002	354.50	33 241001	77.15	33 241002	80.05	33 242001	88.18	33 242002	284.60	33 243001	900.00
33 243002	490.00	33 244001	2400.00	33 244002	6000.00	33 244003	700.00	33 244004	300.00	33 245001	400.00
33 245002	300.00	33 245003	300.00	33 245004	500.00	33 246001	1450.00	33 246002	690.00	33 247001	22000.00
33 247002	1250.00	33 248001	11000.00	33 248002	14000.00	33 249001	370.00	33 249002	200.00	33 250001	690.00
33 250002	500.00	33 251001	85.00	33 251002	105.00	33 251003	240.00	33 251004	45.00	33 252001	50.00
33 252002	90.00	33 253001	80.00	33 253002	80.00	33 253003	180.00	33 254001	24.85	33 254002	32.00
33 255001	62.90	33 255002	68.50	33 256001	199.00	33 256002	119.50	33 256003	157.00	33 257001	33.89
33 257002	20.35	33 258001	81.95	33 258002	75.45	33 258003	55.56	33 259001	64.29	33 259002	492.80
33 260001	68.50	33 260002	48.50	33 261001	115.00	33 261002	25.75	33 261003	19.90	33 261004	99.00
33 262001	17.50	33 262002	45.90	33 263001	5.45	33 263002	14.75	33 263003	29.00	33 263004	14.30
33 264001	55.78	33 264002	132.10	33 265001	15.00	33 265002	9.10	33 266001	18.35	33 266002	31.50
33 276001	7.00	33 276002	7.00	33 277001	7.00	33 277002	7.00	33 278001	30.00	33 278002	35.00
33 280001	34.00	33 280002	140.00	33 281001	2139.25	33 281002	1604.00	33 282001	189870.00	33 282002	202900.00
33 282003	262200.00	33 282004	312600.00	33 282005	160100.00	33 282006	281900.00	33 283001	1500.00	33 283002	3199.00
33 284001	13.57	33 285001	14.39	33 286001	73.33	33 286002	133.33	33 287001	1249.00	33 287002	1146.00
33 288001	512.00	33 288002	360.00	33 289001	1121.50	33 289002	1149.00	33 290001	13166.31	33 291001	117.59
33 292001	202.50	33 292002	1109.00	33 293001	2805.00	33 293002	680.00	33 294001	40.00	33 294002	160.00
33 295014	24.00	33 295015	46.00	33 295106	25.00	33 295135	170.00	33 295145	41.00	33 295173	70.00
33 295180	137.00	33 295181	125.00	33 295182	125.00	33 296001	50.00	33 306001	1183.33	33 306002	742.88
33 307001	1112.50	33 307002	927.50	33 308001	1280.75	33 308002	1070.00	33 309001	962.50	33 309002	1591.67
33 310001	1235.50	33 310002	1108.33	33 311001	9995.00	33 311002	6630.00	33 312001	633.33	33 312002	595.83
33 313001	1434.17	33 313002	916.67	33 314001	99.00	33 314002	128.00	33 315001	249.00	33 315002	165.00
33 315003	160.00	33 315004	280.00	33 315005	120.00	33 315006	338.00	33 315007	265.00	33 316001	23.50
33 316002	49.00	33 316003	62.00	33 316004	17.50	33 316005	75.00	33 317001	1763.75	33 317002	2303.30
33 317003	3422.00	33 317004	809.50	33 318001	306.00	33 318002	349.00	33 319001	584.00	33 319002	330.00
33 318006	350.00	33 319001	320.00	33 319002	299.00	33 320001	1980.00	33 320002	24.50	33 320003	30.00
33 320004	25.00	33 320005	198.98	33 321001	29.00	33 321002	33.00	33 322001	389.00	33 322002	549.00
33 323001	60.00	33 323002	35.00	33 324001	50.00	33 324002	52.00	33 324003	250.00	33 325001	7.00
33 325002	10.00	33 326001	25.00	33 326002	38.00	33 327001	41.50	33 327002	50.40	33 328001	200.00
33 328002	179.00	33 328003	25.00	33 328004	25.00	33 328005	998.00	33 329001	2.00	33 329002	2999.00
33 330001	108.00	33 330002	974.00	33 330003	252.24	33 331001	195.00	33 331002	149.00	33 332001	550.00
33 332002	51.00	33 342001	35.00	33 342002	38.00	33 342003	51.00	33 342004	24.00	33 342005	69.00
33 343001	100.00	33 343002	233.00	33 343003	257.00	33 343004	134.00	33 343005	22.00	33 343006	34.00
33 343007	69.00	33 343008	23.04	33 343009	142.00	33 344001	5000.00	33 344002	200.00	33 345001	4500.00
33 345002	3000.00	33 346001	60.00	33 346002	1220.00	33 346003	60.00	34 001001	12.00	34 001002	12.00
34 001003	10.00	34 001004	9.90	34 001005	12.00	34 001006	9.50	34 001007	11.00	34 001008	12.00
34 001009	10.00	34 001010	12.00	34 002001	58.00	34 002002	17.50	34 003001	10.60	34 003002	9.90
34 003003	23.00	34 004001	22.00	34 004002	27.00	34 005001	6.00	34 005002	6.00	34 005003	3.50
34 006001	1.50	34 006002	2.30	34 006003	2.50	34 007001	44.09	34 007002	40.00	34 008001	99.12
34 008002	96.77	34 009001	67.00	34 009002	81.50	34 010001	53.09	34 010002	63.66	34 010003	68.33
34 010004	116.28	34 011001	21.38	34 011002	23.13	34 012001	40.35	34 012002	24.00	34 013001	14.38
34 013002	12.70	34 014001	59.23	34 014002	87.05	34 014003	69.00	34 015001	11.00	34 015002	14.54
34 015003	32.00	34 016001	53.50	34 016002	68.00	34 016003	39.50	34 016004	55.00	34 016005	37.00
34 016006	28.95	34 017001	106.00	34 017002	102.90	34 017003	106.00	34 017004	20.00	34 017005	64.90
34 017006	110.00	34 017007	191.90	34 017008	106.00	34 017009	86.00	34 018001	11.15	34 018002	330.00
34 018003	147.90	34 018004	124.00	34 018005	99.00	34 018006	105.00	34 018007	127.90	34 018008	90.00
34 018009	86.90	34 018010	180.00	34 018011	205.00	34 018012	141.00	34 018013	219.00	34 018014	139.00
34 018015	97.50	34 018016	120.00	34 018017	90.00	34 019001	48.00	34 019002	42.90	34 019003	58.00
34 019004	65.90	34 020001	110.00	34 020002	80.00	34 021001	139.73	34 021002	101.00	34 021003	93.50
34 022001	58.00	34 022002	130.82	34 023001	106.50	34 023002	96.43	34 023003	116.90	34 023004	725.00
34 023005	583.20	34 024001	193.90	34 024002	328.19	34 025001	27.90	34 025002	49.90	34 025003	48.20
34 025004	40.30	34 025005	132.50	34 025006	153.90	34 025007	109.00	34 025008	165.93	34 026001	278.75
34 026002	185.25	34 027001	36.00	34 027002	106.65	34 028001	140.59	34 028002	76.73	34 028003	50.29
34 029001	388.70	34 029002	487.81	34 030001	14.50	34 030002	14.00	34 030003	9.00	34 030004	15.50
34 030005	13.90	34 031001	132.72	34 031002	95.00	34 032001	34.36	34 032002	29.89	34 032003	27.78
34 033001	20.40	34 033002	35.00	34 033003	46.80	34 034001	72.90	34 034002	105.00	34 035001	122.00
34 035002	265.64	34 036001	132.00	34 036002	56.00	34 037001	39.11	34 037002	48.50	34 038001	170.00
34 038002	116.90	34 039001	49.00	34 039002	80.00	34 040001	110.00	34 040002	156.67	34 041001	47.62
34 041002	79.29	34 042001	30.75	34 042002	24.50	34 042003	63.90	34 043001	22.22	34 043002	22.14
34 043003	21.65	34 043004	87.78	34 043005	39.50	34 044001	23.20	34 044002	25.40	34 044003	20.70
34 044004	24.25	34 045001	16.65	34 045002	9.70	34 045003	11.65	34 045004	8.00	34 046001	34.40
34 046002	41.68	34 046003	42.90	34 046004	35.50	34 047001	15.95	34 047002	15.41	34 047003	73.23
34 047004	39.80	34 047005	58.65	34 047006	7.40	34 047007	7.15	34 047008	20.98	34 047009	10.55
34 047010	11.50	34 048001	16.23	34 048002	17.53	34 048003	20.65	34 048004	17.50	34 049001	9.15
34 049002	7.00	34 049003	5.13	34 049004	14.00	34 050001	14.00	34 050002	10.15	34 050003	10.65
34 050004	17.25	34 051001	15.03	34 051002	14.65	34 051003	14.88	34 051004	13.25	34 052001	56.33
34 052002	69.93	34 052003	42.15	34 052004	52.50	34 053001	34.30	34 053002	27.41	34 053003	26.15
34 053004	32.00	34 054001	16.68	34 054002	23.98	34 055001	38.83	34 055002	29.75	34 055003	51.75
34 055004	69.91	34 056001	9.80	34 056002	10.69	34 056003	7.48	34 056004	7.63	34 057001	12.80
34 057002	15.05	34 058001	14.53	34 058002	16.55	34 058003	13.65	34 058004	14.40	34 058005	14.00
34 058006	13.90	34 058007	14.90	34 059001	23.15	34 059002	25.65	34 059003	17.25	34 059004	18.00
34 059005	16.00	34 060001	8.95	34 060002	11.79	34 060003	16.05	34 060004	11.00	34 060005	12.00
34 061001	4.75	34 061002	57.10	34 061003	4.79	34 061004	13.44	34 062001	20.70	34 062002	44.38
34 062003	22.45	34 062004	39.90	34 063001	18.05	34 063002	17.94	34 063003	19.48	34 063004	15.25
34 063005	15.00	34 064001	7.15	34 064002	6.10	34 064003	8.29	34 064004	7.75	34 065001	10.78
34 065002	15.43	34 065003	15.90	34 065004	12.00	34 066001	7.80	34 066002	9.41	34 066003	11.60
34 066004	8.00	34 067001	33.05	34 067002	38.65	34 067003	30.45	34 067004	27.75	34 068001	14.55
34 068002	13.00	34 068003	16.40	34 068004	15.93	34 069001	13.40	34 069002	14.10	34 070001	30.90
34 070002	38.68	34 070003	28.68	34 070004	25.75	34 071001	9.65	34 071002	10.45	34 072001	20.40
34 072002	30.08	34 073001	25.65	34 073002	38.15	34 074001	24.00	34 074002	13.50	34 074003	15.90
34 074004	31.64	34 075001									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
34 131011	599.00	34 131012	249.00	34 132001	109.90	34 132002	115.00	34 132003	198.00	34 132004	188.00
34 132005	399.00	34 132006	439.00	34 133001	47.60	34 133002	34.90	34 133003	78.00	34 133004	58.00
34 133005	48.00	34 133006	44.50	34 133007	69.90	34 133008	59.90	34 133009	58.00	34 133010	48.00
34 133011	50.00	34 133012	44.83	34 134001	54.50	34 134002	89.50	34 134003	78.00	34 134004	78.00
34 134005	19.99	34 134006	19.99	34 135001	29.99	34 135002	65.00	34 135003	70.00	34 135004	119.00
34 135005	370.96	34 135006	29.50	34 136001	39.90	34 136002	43.50	34 136003	19.99	34 136004	14.99
34 136005	34.50	34 136006	29.50	34 137001	250.00	34 137002	115.00	34 137003	343.20	34 137004	615.20
34 137005	199.99	34 137006	139.99	34 137007	2732.00	34 137008	1048.45	34 137009	189.90	34 137010	259.00
34 137011	381.55	34 137012	425.28	34 137013	392.48	34 137014	545.54	34 138001	1570.00	34 138002	1845.00
34 138003	174.70	34 138004	1800.00	34 139001	247.00	34 139002	426.00	34 139003	251.49	34 139004	239.00
34 139005	539.00	34 139006	605.00	34 140001	249.00	34 140002	238.00	34 140003	149.00	34 140004	259.00
34 140005	389.00	34 140006	359.00	34 141001	277.38	34 141002	345.00	34 141003	299.00	34 141004	149.00
34 141005	549.00	34 141006	599.00	34 142001	350.00	34 142002	328.00	34 142003	489.00	34 142004	699.00
34 142005	519.00	34 142006	714.00	34 143001	149.00	34 143002	129.00	34 143003	259.00	34 143004	289.00
34 143005	259.00	34 143006	289.00	34 144001	12.00	34 144002	160.00	34 145001	46.00	34 145002	60.00
34 146001	12.00	34 146002	68.00	34 147001	219.00	34 147002	1099.00	34 147003	218.00	34 147004	673.00
34 147005	49.00	34 147006	849.00	34 148001	99.00	34 148002	3899.00	34 148003	1299.00	34 148004	3626.03
34 158002	3626.03	34 158003	3626.03	34 159001	107.87	34 160001	126.70	34 160002	363.73	34 160003	976.43
34 161001	23.46	34 161002	46.92	34 161003	70.38	34 161004	98.69	34 161005	126.99	34 161006	177.14
34 161007	260.05	34 161008	342.96	34 161009	425.87	34 161010	508.78	34 161011	1201.28	34 161012	1569.58
34 161013	1937.88	34 161014	2858.63	34 161015	3779.38	34 161016	4515.98	34 161017	4700.13	34 161018	5620.88
34 161019	6541.63	34 161020	7462.38	34 161021	8383.13	34 161022	9303.88	34 161023	10224.63	34 161024	11145.38
34 161025	12066.13	34 161026	12986.88	34 161027	143.97	34 161028	1753.73	34 161029	2306.18	34 161030	3226.93
34 161031	3411.08	34 161032	13907.63	34 161033	14828.38	34 161034	18511.38	34 161035	22194.38	34 161036	25877.38
34 161037	29560.38	34 161038	36950.38	34 161039	14.21	34 161040	7.67	34 162001	184.21	34 162002	72.60
34 165001	345.00	34 166001	0.00	34 166002	0.00	34 166003	0.00	34 166004	0.00	34 166005	0.00
34 166006	0.00	34 166007	0.00	34 166008	0.00	34 166009	0.00	34 166010	0.00	34 167001	15.39
34 167002	10.37	34 167003	15.39	34 167004	10.37	34 167005	17.32	34 168001	200.00	34 168002	734.38
34 168003	600.00	34 168004	450.00	34 168005	691.90	34 169001	250.00	34 169002	350.00	34 169003	300.00
34 179001	3199.00	34 179002	3599.00	34 179003	5899.00	34 180001	11599.00	34 180002	10003.00	34 181001	3999.00
34 181002	3999.00	34 182001	1563.66	34 182002	2649.00	34 183001	2799.00	34 183002	3640.00	34 184001	679.00
34 184002	1199.00	34 185001	8999.00	34 185002	9006.49	34 186001	7379.00	34 186002	7369.00	34 187001	6249.00
34 187002	5840.00	34 188001	4690.00	34 188002	5499.00	34 189001	5199.00	34 189002	1790.00	34 190001	1239.00
34 190002	389.00	34 191001	2599.00	34 191002	268.00	34 191003	598.00	34 192001	279.00	34 192002	269.00
34 193001	499.00	34 193002	619.00	34 194001	1415.00	34 194002	1549.00	34 195001	499.00	34 195002	390.00
34 196001	11356.42	34 197001	5699.00	34 197002	5490.00	34 197003	7990.00	34 198001	2209.00	34 198002	2039.00
34 198003	2295.00	34 198004	698.00	34 199001	1999.00	34 199002	499.00	34 200001	41.40	34 200002	219.00
34 201001	10.62	34 201002	30.00	34 202001	239.00	34 202002	78.00	34 203001	27.50	34 203002	1.00
34 204001	29.90	34 204002	77.00	34 205001	24.90	34 206001	23.50	34 206002	249.00	34 207001	315.00
34 207002	219.00	34 208001	212.00	34 208002	45.00	34 209001	418.00	34 209002	399.00	34 209003	233.78
34 209004	187.59	34 210001	5.99	34 210002	279.00	34 210003	450.00	34 210004	419.00	34 211001	249.00
34 211002	289.00	34 212001	142.80	34 212002	29.00	34 213001	299.00	34 213002	109.00	34 214001	18.28
34 214002	18.56	34 214003	27.25	34 214004	22.25	34 215001	8.16	34 215002	16.50	34 215003	18.71
34 216001	8.34	34 216002	6.37	34 217001	28.43	34 217002	22.38	34 217003	23.57	34 218001	51.00
34 218002	52.00	34 219001	48.25	34 219002	50.50	34 219003	235.80	34 220001	241.25	34 220002	226.60
34 220004	68.00	34 220005	935.14	34 220006	291.00	34 220007	234.17	34 220008	913.00	34 220009	592.00
34 229010	1723.10	34 229011	596.50	34 229012	18.00	34 230001	732.20	34 230002	112.00	34 230003	181.62
34 231001	1020.87	34 231002	109.00	34 232001	610.20	34 232002	54.00	34 233001	135.00	34 233002	210.00
34 233003	61.60	34 234001	160.50	34 234002	230.47	34 235001	99.00	34 235002	117.95	34 236001	7.50
34 236002	5.99	34 237001	42.95	34 237002	38.88	34 238001	227.50	34 238002	113.50	34 239001	53.00
34 239002	112.00	34 240001	95.20	34 240002	216.50	34 241001	176.89	34 241002	643.00	34 242001	37.25
34 242002	23.94	34 243001	1100.00	34 243002	939.00	34 244001	2000.00	34 244002	999.00	34 244003	600.00
34 244004	350.00	34 245001	500.00	34 245002	400.00	34 245003	350.00	34 245004	550.00	34 246001	836.00
34 246002	1511.00	34 247001	1456.40	34 247002	16000.00	34 248001	5500.00	34 248002	6500.00	34 249001	860.00
34 249002	400.00	34 250001	3800.00	34 250002	1624.00	34 251001	90.00	34 251002	170.00	34 251003	100.00
34 251004	50.00	34 252001	60.00	34 252002	50.00	34 253001	150.00	34 253002	70.00	34 253003	180.00
34 254001	42.00	34 254002	60.92	34 255001	75.00	34 255002	89.00	34 256001	579.65	34 256002	202.25
34 256003	149.00	34 257001	61.00	34 257002	23.50	34 258001	57.81	34 258002	155.11	34 258003	127.78
34 259001	134.50	34 259002	61.13	34 260001	70.00	34 260002	62.88	34 261001	175.00	34 261002	38.00
34 261003	52.00	34 261004	205.00	34 262001	69.90	34 262002	21.50	34 263001	249.00	34 263002	36.90
34 263003	115.00	34 263004	29.00	34 264001	669.00	34 264002	157.00	34 265001	92.50	34 265002	24.50
34 266001	109.00	34 266002	32.50	34 276001	6.00	34 276002	6.00	34 277001	6.00	34 277002	6.00
34 278001	40.00	34 278002	45.00	34 280001	450.00	34 280002	65.00	34 281001	2161.75	34 281002	3228.00
34 282001	256500.00	34 282002	398500.00	34 282003	148400.00	34 282004	176300.00	34 282005	315700.00	34 282006	339000.00
34 283001	3590.00	34 284001	3590.00	34 285001	13.57	34 286001	14.30	34 287001	75.00	34 288001	50.00
34 287001	990.00	34 287002	2613.00	34 288001	135.00	34 288002	129.00	34 289001	1029.00	34 289002	1269.00
34 290001	12626.18	34 290002	12626.19	34 290003	12626.19	34 291001	93.20	34 292001	469.50	34 292002	1200.00
34 293001	1300.00	34 293002	243.00	34 294001	60.00	34 294002	60.00	34 295024	35.00	34 295025	10.00
34 295029	41.00	34 295141	25.00	34 295142	65.00	34 295143	65.00	34 295186	80.00	34 295187	40.00
34 295188	40.00	34 296001	12.00	34 306001	2788.33	34 306002	3422.50	34 307001	2733.33	34 307002	2244.17
34 308001	250.00	34 308002	2941.67	34 309001	2208.33	34 309002	1825.00	34 310001	1200.00	34 310002	1851.67
34 311001	2200.00	34 311002	2000.00	34 312001	707.50	34 312002	1845.83	34 313001	1870.83	34 313002	2166.67
34 314001	198.00	34 314002	249.00	34 315001	230.00	34 315002	160.00	34 315003	150.00	34 315004	160.00
34 315005	330.00	34 315006	205.00	34 315007	165.00	34 316001	31.00	34 316002	9.90	34 316003	36.00
34 316004	4.00	34 316005	24.90	34 317001	7693.13	34 317002	1981.50	34 317003	5744.88	34 318001	700.00
34 318003	490.00	34 318004	780.00	34 318005	395.00	34 318006	680.00	34 318007	1298.00	34 319001	310.00
34 319002	164.00	34 320001	500.00	34 320002	36.00	34 320003	13.00	34 320004	125.00	34 320005	90.00
34 321001	69.00	34 321002	39.00	34 322001	389.00	34 322002	599.00	34 323001	60.00	34 323002	70.00
34 324001	649.00	34 324002	2530.00	34 324003	360.00	34 3250					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
35 047006	10.00	35 047007	13.90	35 047008	11.00	35 047009	15.65	35 047010	14.50	35 048001	16.00
35 048002	26.90	35 048003	16.50	35 048004	18.00	35 049001	6.75	35 049002	6.90	35 049003	6.00
35 049004	7.75	35 050001	11.00	35 050002	10.15	35 050003	18.00	35 050004	8.80	35 051001	13.30
35 051002	13.40	35 051003	10.00	35 051004	13.00	35 052001	72.90	35 052002	39.50	35 052003	58.75
35 052004	45.00	35 053001	25.00	35 053002	32.90	35 053003	30.00	35 053004	26.60	35 054001	16.75
35 054002	20.00	35 055001	50.00	35 055002	74.90	35 055003	47.90	35 055004	32.50	35 056001	74.40
35 056002	4.65	35 056003	1.00	35 056004	6.25	35 057001	9.25	35 057002	12.00	35 058001	14.40
35 058002	12.18	35 058003	14.00	35 058004	12.55	35 058005	13.00	35 058006	13.50	35 058007	12.50
35 059001	11.90	35 059002	13.50	35 059003	12.75	35 059004	9.50	35 059005	14.75	35 059006	5.88
35 060002	7.90	35 060003	7.50	35 060004	5.50	35 060005	7.00	35 061001	4.05	35 061002	72.00
35 061003	14.90	35 061004	28.38	35 062001	16.88	35 062002	17.75	35 062003	18.30	35 062004	16.15
35 063001	14.75	35 063002	16.50	35 063003	15.75	35 063004	14.75	35 063005	19.90	35 064001	11.90
35 064002	4.50	35 064003	9.90	35 064004	2.15	35 065001	9.70	35 065002	12.50	35 065003	11.90
35 065004	10.00	35 066001	8.00	35 066002	9.90	35 066003	6.00	35 066004	8.00	35 067001	24.00
35 067002	33.90	35 067003	28.75	35 067004	24.50	35 068001	18.00	35 068002	16.00	35 068003	19.65
35 068004	12.00	35 069001	15.00	35 069002	8.50	35 070001	21.98	35 070002	28.00	35 070003	29.90
35 070004	23.00	35 071001	10.00	35 071002	10.75	35 072001	16.00	35 072002	18.00	35 073001	62.00
35 073002	65.80	35 074001	12.00	35 074002	14.90	35 074003	10.90	35 074004	17.00	35 075001	32.00
35 075002	20.00	35 076001	21.43	35 076002	21.59	35 077001	159.00	35 077002	60.00	35 077003	100.00
35 077004	71.25	35 078001	15.00	35 078002	16.95	35 079001	34.50	35 079002	22.89	35 080001	37.44
35 080002	25.46	35 081001	40.24	35 081002	50.65	35 081003	44.88	35 082001	88.41	35 082002	80.00
35 083001	22.36	35 083002	93.75	35 083003	59.53	35 084001	13.45	35 084002	11.00	35 084003	11.00
35 085001	325.00	35 085002	409.47	35 086001	129.00	35 086002	202.00	35 087001	27.43	35 087002	8.51
35 087003	15.00	35 087004	17.50	35 087005	26.76	35 088001	6.19	35 088002	12.92	35 088003	5.13
35 089004	127.75	35 089001	51.00	35 089002	53.85	35 090001	146.97	35 090002	399.99	35 091001	309.00
35 091002	249.50	35 092001	225.00	35 092002	175.00	35 093001	3.30	35 093002	120.00	35 094001	74.50
35 094002	84.00	35 095001	95.52	35 095002	102.16	35 095003	127.86	35 096001	256.86	35 096002	42.35
35 097001	79.00	35 097002	100.00	35 098001	85.00	35 098002	122.00	35 099001	200.00	35 099002	220.00
35 100001	185.00	35 100002	151.00	35 101001	170.00	35 101002	150.00	35 102001	28.26	35 102002	25.82
35 102003	23.40	35 102004	22.50	35 102005	35.21	35 103001	130.00	35 103002	227.15	35 104001	200.00
35 104002	268.56	35 104003	146.66	35 105001	113.33	35 105002	106.53	35 106001	21.88	35 106002	79.00
35 107001	159.90	35 107002	180.00	35 107003	92.00	35 108001	24.00	35 108002	47.00	35 108003	44.99
35 118001	299.00	35 118002	599.99	35 118003	109.99	35 118004	425.00	35 118005	119.99	35 118006	198.00
35 119001	129.00	35 119002	29.99	35 119003	98.00	35 119004	91.99	35 119005	41.00	35 119006	139.00
35 120001	39.90	35 120002	39.00	35 120003	24.99	35 120004	37.99	35 120005	29.00	35 120006	14.99
35 121001	218.00	35 121002	299.00	35 121003	799.00	35 121004	179.99	35 121005	429.00	35 121006	119.99
35 121007	318.00	35 121008	178.00	35 121009	149.99	35 121010	199.00	35 121011	109.00	35 121012	129.99
35 122001	2475.00	35 122002	695.00	35 122003	599.99	35 122004	499.00	35 122005	549.00	35 122006	469.99
35 123001	159.00	35 123002	99.98	35 123003	199.99	35 123004	129.00	35 123005	179.00	35 123006	34.99
35 124001	229.99	35 124002	299.99	35 124003	49.99	35 124004	329.99	35 124005	329.99	35 124006	89.99
35 125001	209.30	35 125002	39.00	35 125003	69.00	35 125004	24.99	35 125005	39.99	35 125006	149.00
35 126001	28.00	35 126002	59.00	35 126003	79.00	35 126004	47.00	35 126005	89.00	35 126006	18.00
35 127001	499.99	35 127002	249.99	35 127003	129.99	35 127004	169.00	35 127005	699.99	35 127006	549.99
35 127007	179.99	35 127008	649.99	35 127009	99.99	35 127010	295.00	35 127011	299.99	35 127012	299.99
35 128001	159.00	35 128002	159.00	35 128003	633.64	35 128004	123.21	35 128005	399.99	35 128006	189.99
35 128007	159.00	35 128008	399.99	35 128009	299.00	35 128010	229.00	35 128011	258.99	35 128012	179.00
35 128013	279.00	35 128014	329.99	35 128015	207.58	35 128016	549.00	35 128017	159.99	35 128018	249.99
35 129001	159.00	35 129002	59.99	35 129003	78.00	35 129004	248.00	35 129005	299.99	35 129006	345.00
35 130001	199.00	35 130002	239.00	35 130003	119.99	35 130004	349.00	35 130005	199.00	35 130006	89.00
35 131001	68.00	35 131002	179.00	35 131003	179.00	35 131004	99.90	35 131005	109.00	35 131006	229.00
35 131007	103.46	35 131008	129.00	35 131009	89.99	35 131010	199.00	35 131011	129.00	35 131012	89.99
35 132001	79.00	35 132002	159.00	35 132003	69.99	35 132004	149.00	35 132005	169.00	35 132006	79.99
35 133001	94.99	35 133002	39.00	35 133003	109.00	35 133004	7.99	35 133005	11.00	35 133006	19.99
35 133007	159.00	35 133008	8.05	35 133009	14.99	35 133010	29.00	35 133011	94.50	35 133012	14.99
35 134001	39.00	35 134002	35.00	35 134003	19.99	35 134004	39.00	35 134005	9.00	35 134006	14.99
35 135001	349.00	35 135002	199.90	35 135003	49.99	35 135004	99.00	35 135005	179.00	35 135006	24.99
35 136001	99.90	35 136002	35.00	35 136003	16.99	35 136004	19.00	35 136005	119.00	35 136006	29.99
35 137001	179.00	35 137002	178.00	35 137003	599.00	35 137004	199.00	35 137005	599.00	35 137006	199.99
35 137007	298.00	35 137008	1299.00	35 137009	1299.99	35 137010	198.00	35 137011	279.00	35 137012	92.00
35 137013	171.28	35 137014	149.00	35 138001	99.98	35 138002	57.00	35 138003	229.00	35 138004	44.98
35 139001	499.00	35 139002	2178.26	35 139003	319.00	35 139004	371.00	35 139005	549.90	35 139006	1199.00
35 140001	339.00	35 140002	349.00	35 140003	369.00	35 140004	359.00	35 140005	329.00	35 140006	379.90
35 141001	498.90	35 141002	299.00	35 141003	329.00	35 141004	199.00	35 141005	249.00	35 141006	599.00
35 142001	598.90	35 142002	729.00	35 142003	1149.90	35 142004	599.00	35 142005	569.00	35 142006	699.00
35 143001	269.00	35 143002	159.00	35 143003	633.64	35 143004	329.00	35 143005	399.99	35 143006	189.99
35 144001	17.00	35 144002	10.99	35 145001	95.00	35 145002	55.00	35 146001	50.00	35 146002	75.00
35 147001	219.50	35 147002	129.99	35 147003	229.00	35 147004	389.00	35 147005	239.00	35 147006	159.00
35 148001	975.00	35 148004	1499.00	35 148005	10.00	35 150001	1661.89	35 150002	1661.89	35 150003	1661.89
35 159001	106.52	35 160001	216.64	35 160002	419.14	35 160003	686.41	35 161001	20.62	35 161002	41.24
35 161003	61.86	35 161004	82.48	35 161005	106.81	35 161006	131.14	35 161007	214.05	35 161008	296.96
35 161009	379.87	35 161010	462.78	35 161011	628.60	35 161012	1546.38	35 161013	1908.88	35 161014	2815.13
35 161015	3721.38	35 161016	4446.38	35 161017	4627.63	35 161018	5533.88	35 161019	6440.13	35 161020	7346.38
35 161021	8252.63	35 161022	9158.88	35 161023	10965.13	35 161024	10971.38	35 161025	11877.63	35 161026	12783.88
35 161027	121.41	35 161028	1727.63	35 161029	2071.38	35 161030	3177.63	35 161031	3358.88	35 161032	13690.13
35 161033	14596.38	35 161034	18221.38	35 161035	21846.38	35 161036	25471.38	35 161037	29096.38	35 161038	36346.38
35 162001	14.79	35 162002	7.99	35 164001	71.33	35 165001	660.11	35 166001	0.00	35 166002	0.00
35 166003	0.00	35 166004	0.00	35 166005	0.00	35 166006	0.00	35 166007	0.00	35 166008	0.00
35 166009	0.00	35 166010	0.00	35 167001	12.85	35 167002	8.68	35 167003	12.85	35 167004	8.68
35 167005	17.32	35 168001	1400.00	35 168002	400.00	35 168003	1440.00	35 168004	1800.00	35 168005	1000.00
35 169001	300.00	35 169002	400.00	35 169003	1150.00	35 179001	6090.00	35 179002	13990.00	35 179003</	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
35 281001	2253.00	35 281002	1305.00	35 282001	312700.00	35 282002	310700.00	35 282003	228500.00	35 282004	260100.00
35 282005	249900.00	35 282006	187900.00	35 283001	1690.00	35 283002	2699.00	35 284001	13.57	35 285001	14.38
35 286001	88.89	35 286002	52.63	35 287001	1380.54	35 287002	876.03	35 288001	18.90	35 288002	145.00
35 289001	1149.90	35 289002	1209.00	35 290001	12708.31	35 291001	175.01	35 292001	216.13	35 292002	1026.00
35 293001	2026.00	35 293002	3828.00	35 294001	9.50	35 294002	140.00	35 295001	59.00	35 295002	120.00
35 295007	89.00	35 295158	57.00	35 296001	10.00	35 306001	616.67	35 306002	1242.50	35 307001	2125.00
35 307002	1384.58	35 308001	312.50	35 308002	2229.42	35 309001	1761.67	35 309002	2472.50	35 310001	1016.67
35 310002	1591.67	35 311001	4335.00	35 311002	1855.00	35 312001	1511.67	35 312002	397.50	35 313001	1288.33
35 313002	1512.50	35 314001	180.00	35 314002	195.00	35 315001	182.61	35 315002	246.77	35 315003	285.00
35 315004	150.00	35 315005	40.00	35 315006	190.00	35 315007	379.00	35 316001	11.00	35 316002	11.00
35 316003	23.90	35 316004	3.50	35 316005	4.50	35 317001	6844.38	35 317002	3695.75	35 317003	3506.00
35 318001	720.00	35 318002	560.00	35 318003	810.00	35 318004	600.00	35 318005	515.00	35 318006	927.00
35 318007	925.00	35 319001	369.00	35 319002	429.00	35 320001	25.00	35 320002	60.00	35 320003	2300.00
35 320004	30.00	35 320005	15.00	35 321001	60.00	35 321002	34.00	35 322001	599.00	35 322002	389.00
35 323001	23.00	35 323002	50.00	35 324001	490.00	35 324002	340.00	35 324003	325.00	35 325001	5.00
35 325002	7.00	35 326001	28.00	35 326002	43.00	35 327001	42.75	35 327002	39.34	35 328001	165.00
35 328002	215.00	35 328003	399.00	35 328004	120.00	35 328005	39.90	35 329001	1999.00	35 329002	10.00
35 330001	140.00	35 330002	95.00	35 330003	151.00	35 331001	85.00	35 331002	99.00	35 332001	655.00
35 332002	85.00	35 342001	75.00	35 342002	75.00	35 342003	37.00	35 342004	55.00	35 342005	44.00
35 343001	141.00	35 343002	164.00	35 343003	290.00	35 343004	193.00	35 343005	25.00	35 343006	45.00
35 343007	62.00	35 343008	85.00	35 343009	138.00	35 344001	1607.76	35 344002	1200.00	35 345001	9100.00
35 345002	9500.00	35 346001	551.00	35 346002	88.00	35 346003	88.00	36 001001	12.00	36 001002	10.50
36 001003	11.50	36 001004	11.00	36 001005	10.20	36 001006	10.50	36 001007	11.00	36 001008	9.50
36 001009	10.00	36 001010	11.00	36 001011	12.00	36 001012	12.50	36 001013	23.00	36 001014	10.13
36 001015	12.50	36 001016	11.00	36 001017	9.50	36 001018	11.00	36 001019	11.75	36 001020	147.75
36 002001	93.25	36 002002	71.07	36 002003	53.42	36 002004	50.97	36 003001	10.75	36 003002	10.50
36 003003	10.50	36 003004	9.50	36 003005	68.75	36 003006	78.13	36 004001	105.88	36 004002	17.40
36 004003	23.00	36 004004	28.00	36 005001	6.00	36 005002	6.00	36 005003	5.40	36 005004	5.00
36 005005	6.50	36 005006	6.00	36 006001	2.50	36 006002	2.50	36 006003	1.50	36 006004	1.50
36 006005	2.50	36 006006	2.50	36 007001	65.26	36 007002	39.06	36 007003	42.65	36 007004	39.07
36 008001	128.25	36 008002	102.38	36 008003	103.23	36 008004	119.05	36 009001	95.00	36 009002	75.90
36 009003	125.00	36 009004	120.00	36 010001	39.32	36 010002	61.32	36 010003	65.69	36 010004	51.54
36 010005	84.06	36 010006	138.61	36 010007	50.93	36 010008	66.25	36 011001	20.00	36 011002	22.50
36 011003	35.75	36 011004	19.50	36 012001	41.00	36 012002	26.00	36 012003	43.55	36 012004	30.00
36 013001	39.38	36 013002	12.06	36 013003	8.80	36 013004	12.50	36 014001	50.00	36 014002	52.26
36 014003	35.57	36 014004	42.65	36 014005	111.99	36 014006	70.39	36 015001	13.78	36 015002	18.90
36 015003	12.30	36 015004	15.50	36 015005	22.00	36 015006	23.33	36 016001	106.00	36 016002	52.00
36 016003	23.40	36 016004	61.90	36 016005	35.65	36 016006	34.50	36 016007	59.50	36 016008	61.90
36 016009	62.00	36 016010	19.80	36 016011	65.00	36 016012	32.90	36 017001	72.90	36 017002	80.00
36 017003	81.90	36 017004	64.00	36 017005	89.90	36 017006	60.90	36 017007	76.98	36 017008	70.00
36 017009	23.81	36 017010	75.00	36 017011	95.00	36 017012	102.00	36 017013	95.00	36 017014	120.00
36 017015	48.90	36 017016	43.40	36 017017	59.18	36 017018	47.40	36 018001	105.00	36 018002	121.00
36 018003	97.75	36 018004	143.90	36 018005	128.50	36 018006	115.90	36 018007	130.15	36 018008	133.00
36 018009	55.00	36 018010	110.00	36 018011	99.50	36 018012	89.15	36 018013	94.00	36 018014	92.40
36 018015	87.50	36 018016	89.70	36 018017	89.00	36 018018	89.00	36 018019	112.75	36 018020	147.75
36 018021	135.50	36 018022	215.45	36 018023	244.60	36 018024	149.90	36 018025	266.00	36 018026	140.00
36 018027	115.00	36 018028	90.00	36 018029	102.00	36 018030	54.90	36 018031	105.75	36 018032	95.70
36 018033	80.00	36 018034	95.00	36 019001	46.00	36 019002	33.90	36 019003	67.50	36 019004	32.00
36 019005	65.90	36 019006	146.90	36 019007	63.00	36 019008	40.00	36 020001	71.60	36 020002	81.90
36 020003	100.00	36 020004	45.00	36 021001	79.90	36 021002	108.54	36 021003	81.25	36 021004	64.50
36 021005	34.00	36 021006	49.00	36 022001	66.90	36 022002	34.13	36 022003	61.45	36 022004	59.28
36 023001	62.00	36 023002	41.99	36 023003	366.20	36 023004	47.90	36 023005	102.27	36 023006	47.50
36 023007	223.53	36 023008	84.90	36 023009	100.00	36 023010	95.00	36 024001	171.60	36 024002	155.30
36 024003	92.00	36 024004	77.20	36 025001	55.90	36 025002	58.90	36 025003	70.00	36 025004	78.75
36 025005	39.93	36 025006	36.65	36 025007	49.00	36 025008	77.58	36 025009	187.50	36 025010	66.20
36 025011	49.90	36 025012	140.00	36 025013	97.66	36 025014	139.00	36 025015	115.00	36 025016	55.00
36 026001	327.15	36 026002	167.15	36 026003	170.00	36 026004	167.50	36 027001	110.72	36 027002	99.90
36 027003	85.00	36 027004	70.00	36 028001	80.77	36 028002	102.14	36 028003	74.29	36 028004	50.47
36 028005	50.59	36 028006	75.00	36 029001	149.55	36 029002	482.68	36 029003	368.75	36 029004	135.00
36 030001	11.10	36 030002	14.50	36 030003	11.61	36 030004	11.11	36 030005	39.58	36 030006	27.97
36 030007	14.55	36 030008	15.40	36 030009	13.23	36 030010	14.50	36 031001	80.00	36 031002	110.83
36 031003	75.47	36 031004	106.95	36 032001	274.29	36 032002	142.50	36 032003	33.62	36 032004	32.49
36 032005	33.08	36 032006	46.60	36 033001	28.00	36 033002	24.40	36 033003	31.60	36 033004	22.50
36 033005	37.00	36 033006	26.50	36 034001	117.50	36 034002	79.99	36 034003	164.00	36 034004	103.29
36 035001	316.00	36 035002	148.39	36 035003	95.31	36 035004	134.00	36 036001	133.00	36 036002	78.50
36 036003	121.00	36 036004	157.60	36 037001	51.60	36 037002	45.13	36 037003	60.00	36 037004	32.25
36 038001	151.25	36 038002	75.00	36 038003	80.00	36 038004	76.00	36 039001	23.00	36 039002	100.00
36 039003	98.00	36 039004	26.85	36 040001	150.33	36 040002	132.22	36 040003	96.50	36 040004	125.00
36 041001	97.69	36 041002	60.90	36 041003	110.42	36 041004	55.48	36 042001	20.99	36 042002	39.10
36 042003	37.30	36 042004	27.90	36 042005	23.40	36 042006	17.75	36 043001	27.90	36 043002	24.00
36 043003	45.97	36 043004	33.10	36 043005	46.87	36 043006	26.90	36 043007	22.21	36 043008	40.00
36 043009	31.49	36 043010	78.95	36 044001	29.90	36 044002	16.83	36 044003	21.08	36 044004	27.80
36 044005	20.89	36 044006	19.90	36 044007	29.90	36 044008	27.99	36 045001	8.40	36 045002	24.40
36 045003	12.80	36 045004	12.90	36 045005	9.80	36 045006	9.25	36 045007	10.25	36 045008	8.99
36 046001	35.18	36 046002	33.39	36 046003	35.70	36 046004	41.85	36 046005	39.40	36 046006	37.63
36 046007	35.24	36 046008	44.80	36 047001	14.98	36 047002	24.85	36 047003	17.40	36 047004	16.70
36 047005	10.38	36 047006	15.90	36 047007	61.73	36 047008	10.15	36 047009	95.26	36 047010	36.00
36 047011	9.50	36 047012	10.60	36 047013	10.30	36 047014	9.40	36 047015	87.99	36 047016	13.80
36 047017	11.65	36 047018	13.90	36 047019	9.99	36 047020	9.90	36 048001	21.79	36 048002	22.35
36 048003	9.90	36 048004	21.35	36 048005	16.90	36 048006	12.90	36 048007	14.24	36 048008	24.78
36 049001	6.59	36 049002	6.5								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 075003	26.00	36 075004	28.00	36 076001	23.38	36 076002	30.43	36 076003	24.19	36 076004	24.83
36 077001	89.00	36 077002	140.00	36 077003	299.00	36 077004	184.40	36 077005	121.00	36 077006	150.00
36 077007	199.00	36 077008	65.00	36 078001	22.50	36 078002	16.25	36 078003	13.80	36 078004	26.67
36 079001	29.55	36 079002	24.05	36 079003	64.88	36 079004	32.69	36 080001	26.51	36 080002	32.39
36 080003	25.94	36 080004	21.50	36 081001	22.25	36 081002	40.40	36 081003	32.42	36 081004	243.75
36 081005	36.55	36 081006	35.92	36 082001	88.50	36 082002	92.92	36 082003	123.22	36 082004	92.96
36 083001	22.38	36 083002	25.00	36 083003	41.63	36 083004	109.38	36 083005	63.10	36 083006	118.75
36 084001	11.90	36 084002	27.50	36 084003	14.95	36 084004	10.99	36 084005	12.00	36 084006	10.00
36 085001	255.00	36 085002	193.89	36 085003	316.65	36 085004	572.92	36 086001	164.81	36 086002	199.19
36 086003	167.40	36 086004	200.00	36 087001	6.27	36 087002	12.00	36 087003	26.76	36 087004	16.46
36 087005	6.35	36 087006	5.73	36 087007	10.50	36 087008	16.67	36 087009	16.67	36 087010	5.98
36 088001	3.13	36 088002	18.40	36 088003	3.90	36 088004	10.00	36 088005	6.85	36 088006	5.99
36 088007	8.33	36 088008	9.50	36 089001	80.29	36 089002	43.02	36 089003	56.53	36 089004	49.09
36 090001	7.90	36 090002	8.50	36 090003	95.27	36 090004	101.14	36 091001	182.76	36 091002	432.22
36 091003	26.54	36 091004	10.95	36 092001	152.50	36 092002	166.84	36 092003	271.74	36 092004	363.64
36 093001	52.86	36 093002	125.00	36 093003	4.06	36 093004	180.00	36 094001	89.82	36 094002	113.75
36 094003	91.25	36 094004	60.22	36 095001	132.08	36 095002	110.81	36 095003	77.28	36 095004	96.00
36 095005	52.68	36 095006	125.45	36 096001	98.82	36 096002	196.79	36 096003	94.05	36 096004	257.14
36 097001	40.25	36 097002	80.00	36 097003	140.00	36 097004	74.90	36 098001	79.75	36 098002	114.00
36 098003	110.00	36 098004	49.90	36 099001	189.00	36 099002	360.00	36 099003	270.00	36 099004	127.90
36 100001	159.00	36 100002	261.00	36 100003	229.00	36 100004	140.00	36 101001	180.00	36 101002	100.00
36 101003	199.00	36 101004	175.00	36 102001	42.61	36 102002	36.54	36 102003	45.45	36 102004	35.21
36 102005	38.03	36 102006	33.80	36 102007	34.27	36 102008	29.00	36 102009	38.03	36 102010	38.46
36 103001	89.09	36 103002	163.15	36 103003	131.21	36 103004	241.99	36 104001	217.14	36 104002	137.00
36 104003	329.00	36 104004	114.00	36 105001	227.15	36 105002	217.60	36 105003	201.93	36 105004	170.00
36 105005	228.99	36 105006	122.67	36 106001	139.75	36 106002	363.09	36 106003	314.66	36 106004	195.00
36 107001	138.68	36 107002	165.33	36 107003	86.00	36 107004	161.20	36 107005	71.18	36 107006	246.66
36 108001	30.00	36 108002	50.75	36 108003	32.00	36 108004	24.00	36 108005	30.00	36 108006	47.00
36 118001	499.00	36 118002	358.00	36 118003	499.00	36 118004	228.00	36 118005	109.99	36 118006	299.00
36 118007	99.90	36 118008	179.00	36 118009	399.00	36 118010	299.00	36 118011	1139.00	36 118012	199.00
36 119001	299.00	36 119002	215.00	36 119003	274.00	36 119004	29.99	36 119005	68.90	36 119006	32.90
36 119007	128.00	36 119008	74.50	36 119009	49.90	36 119010	89.43	36 119011	498.93	36 119012	58.00
36 120001	79.00	36 120002	24.90	36 120003	69.00	36 120004	34.99	36 120005	99.00	36 120006	48.00
36 120007	189.00	36 120008	29.90	36 120009	159.00	36 120010	32.90	36 120011	49.00	36 120012	54.00
36 121001	399.00	36 121002	799.00	36 121003	469.00	36 121004	499.00	36 121005	424.00	36 121006	159.00
36 121007	269.00	36 121008	599.00	36 121009	179.00	36 121010	229.00	36 121011	358.00	36 121012	859.00
36 121013	265.50	36 121014	239.00	36 121015	229.00	36 121016	149.99	36 121017	399.00	36 121018	188.00
36 121019	529.00	36 121020	219.00	36 121021	129.00	36 121022	549.00	36 121023	499.00	36 121024	219.00
36 122001	1699.00	36 122002	2549.87	36 122003	649.00	36 122004	432.01	36 122005	2799.00	36 122006	1323.39
36 122007	699.00	36 122008	2599.00	36 122009	2500.00	36 122010	1498.00	36 122011	1861.50	36 122012	1277.89
36 123001	159.00	36 123002	519.00	36 123003	439.00	36 123004	44.99	36 123005	699.00	36 123006	179.00
36 123007	99.00	36 123008	498.00	36 123009	189.00	36 123010	199.90	36 123011	249.00	36 123012	259.90
36 124001	551.80	36 124002	399.00	36 124003	279.00	36 124004	159.00	36 124005	428.73	36 124006	389.00
36 124007	148.00	36 124008	298.00	36 124009	159.00	36 124010	374.25	36 124011	179.00	36 124012	239.90
36 125001	329.00	36 125002	549.03	36 125003	148.00	36 125004	99.00	36 125005	299.00	36 125006	170.00
36 125007	19.90	36 125008	259.00	36 125009	69.00	36 125010	78.00	36 125011	154.00	36 125012	79.00
36 126001	19.00	36 126002	220.00	36 126003	29.50	36 126004	18.00	36 126005	20.00	36 126006	118.15
36 126007	78.00	36 126008	24.90	36 126009	19.90	36 126010	9.03	36 126011	19.90	36 126012	129.00
36 127001	439.00	36 127002	579.00	36 127003	501.64	36 127004	249.00	36 127005	349.00	36 127006	332.69
36 127007	349.00	36 127008	699.00	36 127009	179.00	36 127010	309.00	36 127011	379.99	36 127012	799.00
36 127013	399.00	36 127014	229.90	36 127015	399.00	36 127016	199.99	36 127017	539.00	36 127018	299.75
36 127019	99.99	36 127020	198.00	36 127021	79.90	36 127022	339.13	36 127023	199.99	36 127024	79.90
36 128001	1274.25	36 128002	1449.00	36 128003	749.00	36 128004	699.00	36 128005	699.00	36 128006	1143.74
36 128007	299.00	36 128008	229.90	36 128009	249.00	36 128010	329.00	36 128011	259.00	36 128012	138.62
36 128013	298.00	36 128014	229.99	36 128015	879.00	36 128016	699.00	36 128017	269.00	36 128018	167.91
36 128019	898.00	36 128020	1424.25	36 128021	444.60	36 128022	159.99	36 128023	254.00	36 128024	299.00
36 128025	79.90	36 128026	779.00	36 128027	79.90	36 128028	156.00	36 128029	129.99	36 128030	149.90
36 128031	258.00	36 128032	329.00	36 128033	399.00	36 128034	498.00	36 128035	2799.00	36 128036	149.00
36 129001	349.00	36 129002	449.00	36 129003	199.00	36 129004	298.00	36 129005	119.00	36 129006	229.00
36 129007	228.00	36 129008	599.00	36 129009	199.90	36 129010	159.90	36 129011	476.88	36 129012	229.00
36 130001	599.00	36 130002	649.00	36 130003	399.00	36 130004	149.90	36 130005	279.00	36 130006	151.07
36 130007	142.90	36 130008	669.00	36 130009	169.00	36 130010	258.86	36 130011	179.00	36 130012	199.90
36 131001	249.00	36 131002	529.00	36 131003	249.00	36 131004	228.00	36 131005	349.00	36 131006	199.00
36 131007	529.00	36 131008	218.88	36 131009	164.99	36 131010	189.00	36 131011	134.10	36 131012	294.84
36 131013	299.00	36 131014	549.03	36 131015	179.00	36 131016	179.00	36 131017	219.00	36 131018	199.00
36 131019	80.99	36 131020	139.67	36 131021	99.90	36 131022	394.77	36 131023	245.00	36 131024	99.90
36 132001	999.00	36 132002	178.00	36 132003	199.00	36 132004	99.99	36 132005	429.00	36 132006	235.00
36 132007	149.00	36 132008	79.90	36 132009	89.90	36 132010	399.00	36 132011	339.00	36 132012	99.90
36 133001	67.90	36 133002	145.00	36 133003	22.90	36 133004	205.00	36 133005	109.00	36 133006	49.00
36 133007	149.00	36 133008	88.32	36 133009	34.50	36 133010	78.00	36 133011	26.90	36 133012	169.00
36 133013	74.00	36 133014	64.90	36 133015	54.00	36 133016	31.27	36 133017	79.00	36 133018	60.78
36 133019	13.99	36 133020	58.00	36 133021	10.90	36 133022	59.00	36 133023	49.90	36 133024	39.90
36 134001	199.00	36 134002	109.00	36 134003	25.00	36 134004	69.50	36 134005	50.00	36 134006	119.00
36 134007	14.99	36 134008	39.90	36 134009	24.90	36 134010	38.00	36 134011	39.00	36 134012	24.90
36 135001	304.40	36 135002	459.00	36 135003	229.00	36 135004	79.90	36 135005	329.00	36 135006	69.00
36 135007	198.00	36 135008	198.00	36 135009	119.00	36 135010	147.08	36 135011	89.90	36 135012	139.90
36 136001	67.00	36 136002	67.00	36 136003	29.00	36 136004	22.90	36 136005	149.00	36 136006	38.00
36 136007	14.99	36 136008	48.10	36 136009	26.90	36 136010	48.00	36 136011	19.90	36 136012	24.90
36 137001	1599.00	36 137002	1618.26	36 137003	1799.00	36 137004	595.00	36 137005	200.00	36 137006	299.00
36 137007	404.00	36 137008	399.00	36 137009	599.00	36					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 169005	750.00	36 169006	350.00	36 179001	4599.00	36 179002	5188.74	36 179003	8799.00	36 179004	13990.00
36 179005	3500.00	36 179006	19989.00	36 180001	3046.02	36 180002	1629.00	36 180003	9899.00	36 180004	3228.00
36 181001	5599.00	36 181002	5990.00	36 181003	5849.00	36 181004	6909.00	36 182001	2999.00	36 182002	3139.00
36 182003	2959.00	36 182004	4649.00	36 183001	1999.00	36 183002	3728.37	36 183003	2224.00	36 183004	5510.00
36 184001	3799.00	36 184002	3614.00	36 184003	4910.00	36 185001	7999.00	36 185002	7999.00	36 185003	9815.00
36 185003	14190.00	36 185004	10399.00	36 186001	5999.00	36 186002	5499.00	36 186003	17179.00	36 186004	8649.00
36 187001	4999.00	36 187002	8190.00	36 187003	4890.00	36 187004	10899.00	36 188001	6899.00	36 188002	11999.00
36 188003	4690.00	36 188004	7990.00	36 189001	3797.00	36 189002	5999.00	36 189003	11999.00	36 189004	5690.00
36 190001	664.00	36 190002	689.90	36 190003	599.00	36 190004	289.00	36 191001	2174.25	36 191002	240.00
36 191003	245.00	36 191004	299.00	36 191005	1080.00	36 191006	2699.00	36 192001	499.00	36 192002	449.00
36 192003	269.00	36 192004	1449.00	36 193001	525.00	36 193002	904.00	36 193003	980.00	36 193004	199.00
36 194001	1549.00	36 194002	1799.00	36 194003	1920.00	36 194004	2149.00	36 195001	299.00	36 195002	969.00
36 195003	199.00	36 195004	415.00	36 196001	11356.42	36 197001	5399.00	36 197002	1899.00	36 197003	10249.00
36 197004	11999.00	36 197005	15699.00	36 197006	11187.00	36 198001	2959.00	36 198002	1699.00	36 198003	3499.30
36 198004	3649.00	36 198005	799.00	36 198006	4799.00	36 198007	699.00	36 198008	2390.00	36 199001	4299.00
36 199002	6699.00	36 199003	3299.00	36 199004	2299.00	36 200001	67.50	36 200002	48.90	36 200003	41.00
36 200004	38.25	36 201001	25.00	36 201002	16.50	36 201003	6.00	36 201004	15.50	36 202001	73.00
36 202002	29.33	36 202003	185.01	36 202004	33.14	36 203001	15.45	36 203002	3.65	36 203003	19.00
36 203004	13.90	36 204001	71.00	36 204002	53.90	36 204003	73.00	36 204004	60.00	36 205001	35.00
36 205002	79.00	36 206001	179.00	36 206002	249.00	36 206003	379.00	36 206004	16.90	36 207001	859.00
36 207002	299.00	36 207003	542.90	36 207004	108.00	36 208001	71.75	36 208002	15.90	36 208003	69.00
36 208004	46.70	36 209001	929.00	36 209002	399.00	36 209003	348.00	36 209004	219.90	36 209005	99.00
36 209006	469.00	36 209007	269.00	36 209008	369.90	36 210001	6.50	36 210002	17.00	36 210003	375.00
36 210004	19.90	36 210005	16.00	36 210006	39.90	36 210007	249.00	36 210008	58.00	36 211001	645.00
36 211002	219.90	36 211003	213.00	36 211004	216.00	36 211005	139.00	36 211006	139.00	36 211007	1909.00
36 212004	119.90	36 213001	629.00	36 213002	34.00	36 213003	29.50	36 213004	179.90	36 214001	30.44
36 214002	37.90	36 214003	26.97	36 214004	26.00	36 214005	29.53	36 214006	27.14	36 214007	27.50
36 214008	34.00	36 215001	14.11	36 215002	16.00	36 215003	14.59	36 215004	23.63	36 215005	17.80
36 215006	8.32	36 216001	6.27	36 216002	10.86	36 216003	6.97	36 216004	10.00	36 217001	22.50
36 217002	34.29	36 217003	31.14	36 217004	41.43	36 217005	31.14	36 217006	37.50	36 218001	43.00
36 218002	59.90	36 218003	59.75	36 218004	44.75	36 219001	11.95	36 219002	204.00	36 219003	25.75
36 219004	38.25	36 229001	230.00	36 229002	503.40	36 229003	519.50	36 229004	464.10	36 229005	89.00
36 229006	292.50	36 229007	184.25	36 229008	985.00	36 229009	241.00	36 229010	696.45	36 229011	490.50
36 229012	533.75	36 229013	1527.00	36 229014	227.63	36 229015	401.77	36 229016	382.69	36 229017	602.10
36 229018	538.00	36 229019	38.82	36 229020	194.26	36 230001	111.50	36 230002	349.88	36 230003	118.00
36 230004	186.90	36 230005	345.00	36 230006	104.50	36 231001	402.25	36 231002	280.13	36 231003	346.00
36 231004	436.64	36 232001	59.00	36 232002	25.00	36 232003	135.55	36 232004	73.20	36 233001	45.00
36 233002	130.34	36 233003	103.00	36 233004	89.00	36 233005	166.00	36 233006	100.02	36 234001	342.25
36 234002	385.32	36 234003	378.64	36 234004	370.00	36 235001	39.75	36 235002	313.30	36 235003	17.90
36 235004	306.94	36 236001	23.90	36 236002	2.81	36 236003	9.94	36 236004	51.00	36 237001	75.00
36 237002	13.90	36 237003	40.90	36 237004	35.04	36 238001	147.90	36 238002	354.25	36 238003	151.00
36 238004	278.09	36 239001	19.00	36 239002	83.50	36 239003	75.51	36 239004	100.00	36 240001	58.00
36 240002	250.75	36 240003	219.09	36 240004	278.75	36 241001	127.00	36 241002	111.62	36 241003	532.95
36 241004	35.80	36 242001	56.50	36 242002	33.00	36 242003	348.74	36 242004	191.00	36 243001	2061.00
36 243002	450.50	36 243003	96.00	36 243004	86.00	36 244001	1899.00	36 244002	290.00	36 244003	1909.00
36 244004	10900.00	36 244005	350.00	36 244006	690.00	36 244007	490.00	36 244008	490.00	36 245001	490.00
36 245002	350.00	36 245003	450.00	36 245004	490.00	36 245005	690.00	36 245006	690.00	36 245007	190.00
36 245008	590.00	36 246001	754.00	36 246002	812.00	36 246003	890.00	36 246004	1090.00	36 247001	1090.00
36 247002	22020.00	36 247003	12500.00	36 247004	18000.00	36 248001	9400.00	36 248002	8200.00	36 248003	9000.00
36 248004	9900.00	36 249001	200.00	36 249002	140.00	36 249003	600.00	36 249004	250.00	36 250001	4945.00
36 250002	3800.00	36 250003	19900.00	36 250004	5500.00	36 251001	280.00	36 251002	90.00	36 251003	420.00
36 251004	590.00	36 251005	140.00	36 251006	85.00	36 251007	120.00	36 251008	380.00	36 252001	40.00
36 252002	41.00	36 252003	90.00	36 252004	250.00	36 253001	700.00	36 253002	450.00	36 253003	320.00
36 253004	50.00	36 253005	250.00	36 253006	130.00	36 254001	120.00	36 254002	13.90	36 254003	74.62
36 254004	65.00	36 255001	239.90	36 255002	999.00	36 255003	223.00	36 255004	1310.00	36 256001	175.60
36 256002	170.00	36 256003	575.22	36 256004	96.77	36 256005	247.00	36 256006	233.75	36 257001	28.63
36 257002	20.40	36 257003	47.90	36 257004	33.45	36 258001	39.50	36 258002	60.56	36 258003	63.89
36 258004	60.56	36 258005	134.81	36 258006	73.33	36 259001	174.75	36 259002	130.00	36 259003	64.76
36 259004	128.13	36 260001	26.90	36 260002	19.90	36 260003	38.00	36 260004	37.90	36 261001	204.00
36 261002	106.50	36 261003	27.00	36 261004	150.00	36 261005	145.00	36 261006	149.50	36 261007	10.90
36 261008	44.49	36 262001	58.50	36 262002	27.50	36 262003	68.00	36 262004	16.90	36 263001	3.10
36 263002	18.90	36 263003	16.80	36 263004	35.20	36 263005	16.50	36 263006	9.16	36 263007	19.50
36 263008	13.12	36 264001	99.80	36 264002	112.00	36 264003	81.66	36 264004	125.50	36 265001	27.40
36 265002	23.90	36 265003	36.00	36 265004	19.90	36 266001	26.00	36 266002	17.20	36 266003	13.90
36 266004	12.00	36 267001	8.00	36 267002	7.00	36 268001	8.00	36 268002	7.00	36 269001	7.00
36 277002	8.00	36 277003	6.00	36 277004	2.00	36 278001	87.54	36 278002	5.82	36 279001	47.00
36 279004	6.98	36 280001	1465.00	36 280002	280.00	36 280003	1020.00	36 280004	1250.00	36 281001	2868.50
36 281002	2793.50	36 281003	8831.28	36 281004	1136.75	36 282001	478500.00	36 282002	442600.00	36 282003	176300.00
36 282004	322900.00	36 282005	219900.00	36 282006	153600.00	36 282007	104900.00	36 282008	146400.00	36 282009	309900.00
36 282010	314450.00	36 282011	327900.00	36 282012	155100.00	36 283001	2199.00	36 283002	1486.00	36 283003	2437.75
36 283004	13000.00	36 284001	13.57	36 284002	13.57	36 285001	14.38	36 285002	14.38	36 286001	42.71
36 286002	63.16	36 286003	55.30	36 286004	63.21	36 287001	1349.00	36 287002	1100.84	36 287003	782.00
36 287004	927.78	36 288001	29.02	36 288002	18.00	36 288003	46.50	36 288004	147.55	36 289001	1124.00
36 289002	1460.00	36 289003	1110.00	36 289004	790.00	36 290001	12779.26	36 290002	12779.26	36 291001	484.90
36 292001	400.00	36 292002	450.00	36 292003	1790.00	36 292004	324.80	36 293001	120.00	36 293002	595.00
36 293003	680.00	36 293004	4371.74	36 294001	75.00	36 294002	80.00	36 294003	55.00	36 294004	65.00
36 295034	116.00	36 295038	98.00	36 295191	112.00	36 296001	15.00	36 296002	15.00	36 306001	1616.67
36 306002	995.83	36 306003	1343.33	36 306004	562.50	36 307001	4882.75	36 307002	2307.50	36 307003	2065.42
36 307004	2175.00	36 308001	841.67	36 308002	16						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 003002	54.12	37 003003	11.00	37 003004	9.50	37 003005	9.50	37 003006	78.95	37 004001	29.20
37 004002	16.00	37 004003	98.13	37 004004	14.00	37 005001	4.00	37 005002	5.00	37 005003	3.50
37 005004	5.00	37 005005	3.00	37 005006	4.50	37 006001	2.80	37 006002	2.50	37 006003	2.50
37 006004	1.50	37 006005	2.50	37 006006	2.50	37 007001	39.00	37 007002	42.05	37 007003	90.48
37 007004	53.96	37 007005	70.96	37 007006	12.51	37 008001	57.90	37 008002	69.00	37 009001	179.00
37 009002	66.00	37 009003	460.00	37 009004	720.00	37 010001	59.70	37 010002	55.39	37 010003	40.00
37 010004	75.47	37 010005	107.14	37 010006	84.67	37 010007	88.89	37 010008	154.58	37 011001	24.50
37 011002	21.00	37 011003	33.25	37 011004	16.11	37 012001	43.55	37 012002	22.00	37 012003	24.00
37 012004	40.00	37 013001	47.00	37 013002	18.00	37 013003	13.30	37 013004	39.38	37 014001	64.59
37 014002	106.67	37 014003	40.28	37 014004	80.18	37 014005	70.39	37 014006	45.00	37 015001	21.20
37 015002	9.95	37 015003	13.89	37 015004	13.30	37 015005	15.00	37 015006	16.50	37 016001	38.90
37 016002	48.00	37 016003	85.00	37 016004	58.00	37 016005	34.35	37 016006	40.00	37 016007	41.90
37 016008	33.15	37 016009	60.00	37 016010	69.00	37 016011	40.00	37 016012	43.90	37 017001	58.00
37 017002	61.40	37 017003	84.00	37 017004	65.00	37 017005	78.90	37 017006	30.00	37 017007	84.00
37 017008	66.00	37 017009	80.00	37 017010	75.00	37 017011	95.00	37 017012	85.00	37 017013	80.00
37 017014	52.00	37 017015	59.30	37 017016	74.90	37 017017	70.00	37 017018	47.00	37 018001	137.50
37 018002	124.00	37 018003	120.00	37 018004	157.40	37 018005	112.50	37 018006	141.00	37 018007	104.18
37 018008	99.00	37 018009	136.90	37 018010	80.00	37 018011	95.00	37 018012	88.65	37 018013	62.50
37 018014	169.00	37 018015	84.00	37 018016	95.00	37 018017	80.00	37 018018	95.00	37 018019	152.00
37 018020	149.00	37 018021	154.00	37 018022	130.40	37 018023	150.00	37 018024	130.00	37 018025	219.00
37 018026	159.00	37 018027	120.00	37 018028	115.00	37 018029	120.00	37 018030	100.00	37 018031	80.00
37 018032	93.40	37 018033	81.50	37 018034	114.40	37 019001	33.90	37 019002	40.00	37 019003	50.00
37 019004	35.00	37 019005	177.90	37 019006	55.90	37 019007	50.00	37 019008	45.00	37 020001	58.80
37 020002	100.00	37 020003	78.00	37 020004	80.00	37 021001	175.60	37 021002	86.00	37 021003	79.90
37 021004	27.50	37 021005	70.00	37 021006	12.50	37 022001	47.90	37 022002	60.00	37 022003	44.40
37 022004	44.00	37 023001	70.00	37 023002	365.00	37 023003	94.00	37 023004	42.00	37 023005	69.00
37 023006	40.00	37 023007	350.00	37 023008	600.00	37 023009	231.20	37 023010	850.00	37 024001	181.60
37 024002	208.82	37 024003	167.50	37 024004	90.00	37 025001	70.00	37 025002	70.00	37 025003	26.70
37 025004	52.90	37 025005	48.65	37 025006	40.00	37 025007	70.80	37 025008	50.00	37 025009	109.00
37 025010	130.00	37 025011	110.00	37 025012	259.00	37 025013	120.00	37 025014	139.00	37 025015	110.00
37 025016	70.00	37 026001	80.00	37 026002	184.30	37 026003	156.43	37 026004	100.00	37 027001	61.25
37 027002	63.50	37 027003	99.90	37 027004	106.90	37 028001	49.18	37 028002	86.79	37 028003	60.71
37 028004	82.74	37 028005	47.06	37 028006	89.29	37 029001	148.10	37 029002	395.24	37 029003	179.28
37 029004	137.86	37 030001	11.38	37 030002	40.25	37 030003	14.29	37 030004	14.50	37 030005	11.11
37 030006	14.00	37 030007	15.00	37 030008	13.40	37 030009	16.00	37 030010	14.27	37 031001	115.48
37 031002	79.58	37 031003	98.00	37 031004	80.00	37 032001	41.18	37 032002	33.62	37 032003	30.77
37 032004	348.89	37 032005	202.50	37 032006	35.11	37 033001	35.52	37 033002	32.50	37 033003	24.25
37 033004	27.50	37 033005	35.42	37 033006	28.00	37 034001	118.57	37 034002	92.00	37 034003	115.25
37 034004	76.36	37 035001	131.13	37 035002	72.00	37 035003	121.73	37 035004	417.65	37 036001	121.00
37 036002	127.80	37 036003	118.40	37 036004	130.00	37 037001	44.90	37 037002	55.00	37 037003	50.00
37 037004	47.78	37 038001	129.13	37 038002	125.00	37 038003	147.50	37 038004	125.00	37 039001	22.60
37 039002	65.00	37 039003	78.00	37 039004	45.50	37 040001	142.00	37 040002	123.89	37 040003	133.33
37 040004	120.83	37 041001	114.93	37 041002	115.36	37 041003	62.60	37 041004	48.00	37 042001	22.90
37 042002	22.00	37 042003	20.00	37 042004	34.00	37 042005	22.75	37 042006	25.00	37 043001	30.50
37 043002	27.50	37 043003	25.87	37 043004	100.00	37 043005	29.91	37 043006	24.00	37 043007	44.40
37 043008	20.58	37 043009	39.16	37 043010	29.00	37 044001	34.65	37 044002	26.05	37 044003	33.00
37 044004	30.00	37 044005	35.00	37 044006	31.50	37 044007	30.00	37 044008	20.35	37 045001	10.00
37 045002	12.00	37 045003	11.13	37 045004	16.00	37 045005	9.25	37 045006	27.90	37 045007	8.00
37 045008	7.53	37 046001	33.15	37 046002	40.95	37 046003	40.00	37 046004	43.00	37 046005	44.00
37 046006	38.25	37 046007	42.00	37 046008	41.25	37 047001	14.65	37 047002	15.93	37 047003	8.25
37 047004	14.40	37 047005	20.00	37 047006	7.95	37 047007	25.00	37 047008	26.50	37 047009	57.45
37 047010	7.75	37 047011	11.61	37 047012	11.75	37 047013	12.00	37 047014	10.40	37 047015	11.00
37 047016	55.15	37 047017	5.50	37 047018	13.75	37 047019	12.00	37 047020	7.75	37 048001	24.89
37 048002	23.65	37 048003	12.00	37 048004	16.00	37 048005	11.00	37 048006	13.00	37 048007	11.55
37 048008	12.00	37 049001	6.65	37 049002	7.00	37 049003	9.55	37 049004	8.00	37 049005	7.50
37 049006	7.00	37 049007	10.00	37 049008	5.50	37 050001	12.15	37 050002	13.15	37 050003	12.00
37 050004	13.50	37 050005	9.30	37 050006	15.00	37 050007	13.25	37 050008	10.75	37 051001	12.64
37 051002	16.91	37 051003	14.50	37 051004	15.75	37 051005	15.00	37 051006	12.75	37 051007	11.70
37 051008	14.25	37 052001	61.36	37 052002	52.18	37 052003	45.00	37 052004	55.00	37 052005	52.10
37 052006	60.00	37 052007	60.00	37 052008	45.00	37 053001	20.90	37 053002	34.40	37 053003	30.00
37 053004	31.50	37 053005	28.20	37 053006	40.00	37 053007	33.00	37 053008	30.00	37 054001	25.86
37 054002	28.90	37 054003	16.00	37 054004	16.00	37 055001	40.00	37 055002	70.16	37 055003	30.00
37 055004	43.50	37 055005	68.33	37 055006	38.00	37 055007	49.70	37 055008	50.00	37 056001	7.64
37 056002	16.00	37 056003	6.00	37 056004	10.40	37 056005	7.25	37 056006	12.00	37 056007	7.00
37 056008	14.93	37 057001	16.65	37 057002	16.65	37 058001	10.00	37 058002	12.00	37 058003	24.05
37 058002	12.50	37 058003	21.33	37 058004	14.15	37 058005	10.75	37 058006	12.50	37 058007	13.75
37 058008	12.25	37 058009	12.00	37 058010	13.50	37 058011	14.85	37 058012	16.50	37 058013	21.35
37 058014	12.50	37 059001	19.90	37 059002	19.00	37 059003	18.75	37 059004	22.65	37 059005	18.00
37 059006	16.00	37 059007	17.00	37 059008	18.00	37 059009	20.00	37 059010	16.73	37 060001	8.90
37 060002	8.00	37 060003	35.90	37 060004	11.00	37 060005	10.00	37 060006	9.00	37 060007	10.00
37 060008	6.05	37 060009	10.00	37 060010	7.75	37 061001	6.85	37 061002	70.00	37 061003	19.50
37 061004	17.00	37 061005	5.25	37 061006	15.90	37 061007	18.90	37 061008	12.75	37 062001	37.90
37 062002	38.65	37 062003	21.00	37 062004	30.00	37 062005	19.35	37 062006	18.00	37 062007	32.00
37 062008	20.00	37 063001	23.85	37 063002	24.40	37 063003	13.50	37 063004	15.50	37 063005	14.00
37 063006	11.50	37 063007	16.00	37 063008	8.88	37 063009	13.50	37 063010	12.00	37 064001	7.04
37 064002	5.00	37 064003	11.25	37 064004	7.70	37 064005	9.98	37 064006	8.00	37 064007	10.00
37 064008	8.50	37 065001	17.80	37 065002	17.40	37 065003	22.50	37 065004	23.00	37 065005	16.15
37 065006	15.00	37 065007	18.00	37 065008	17.50	37 066001	6.16	37 066002	8.00	37 066003	8.40
37 066004	8.75	37 066005	10.00	37 066006	10.00	37 066007	5.60	37 066008	12.00	37 067001	33.38
37 067002	31.40	37 067003	31.00	37 067004	30.50	37 067005	26.08	37 067006	27.00	37 067007	27.25
37 067008	27.50	37 068001	19.90	37 068002	24.70	37 068003	20.00	37 068004	16.00	37 068005	15.00
37 068006	12.00	37 068007	20.00								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 106004	95.00	37 107001	189.33	37 107002	234.53	37 107003	286.67	37 107004	193.33	37 107005	157.33
37 107006	112.86	37 108001	42.00	37 108002	47.00	37 108003	39.00	37 108004	47.00	37 108005	47.00
37 108006	47.00	37 118001	599.00	37 118002	399.00	37 118003	99.90	37 118004	299.00	37 118005	199.01
37 118006	779.00	37 118007	269.00	37 118008	248.00	37 118009	449.00	37 118010	119.00	37 118011	99.99
37 118012	178.00	37 119001	185.00	37 119002	128.00	37 119003	299.00	37 119004	199.00	37 119005	79.00
37 119006	169.00	37 119007	79.00	37 119008	32.00	37 119009	59.90	37 119010	44.50	37 119011	78.00
37 119012	29.99	37 120001	79.00	37 120002	199.00	37 120003	189.01	37 120004	35.90	37 120005	249.00
37 120006	27.90	37 120007	89.00	37 120008	24.90	37 120009	48.00	37 120010	59.00	37 120011	14.99
37 120012	28.00	37 121001	1195.00	37 121002	799.00	37 121003	129.00	37 121004	499.00	37 121005	299.00
37 121006	279.00	37 121007	889.00	37 121008	499.00	37 121009	179.04	37 121010	298.00	37 121011	179.00
37 121012	749.00	37 121013	129.00	37 121014	198.00	37 121015	249.00	37 121016	84.92	37 121017	549.00
37 121018	219.00	37 121019	899.00	37 121020	160.58	37 121021	188.00	37 121022	258.00	37 121023	219.00
37 121024	178.00	37 122001	3999.00	37 122002	2807.18	37 122003	779.00	37 122004	3699.00	37 122005	4499.00
37 122006	779.00	37 122007	4999.00	37 122008	998.00	37 122009	799.99	37 122010	1790.00	37 122011	1098.00
37 122012	399.99	37 123001	599.00	37 123002	99.90	37 123003	59.00	37 123004	84.92	37 123005	599.00
37 123006	229.00	37 123007	229.00	37 123008	649.00	37 123009	229.00	37 123010	128.00	37 123011	399.07
37 123012	228.00	37 124001	613.79	37 124002	769.00	37 124003	203.91	37 124004	99.99	37 124005	779.00
37 124006	279.00	37 124007	149.90	37 124008	802.24	37 124009	139.00	37 124010	213.00	37 124011	148.00
37 124012	139.99	37 125001	499.00	37 125002	95.00	37 125003	39.99	37 125004	89.00	37 125005	50.15
37 125006	29.99	37 125007	39.90	37 125008	79.90	37 125009	219.01	37 125010	148.00	37 125011	143.65
37 125012	128.00	37 126001	179.00	37 126002	88.00	37 126003	139.00	37 126004	68.00	37 126005	89.00
37 126006	14.00	37 126007	16.90	37 126008	29.50	37 126009	89.50	37 126010	18.00	37 126011	48.00
37 126012	88.00	37 127001	799.00	37 127002	258.00	37 127003	649.00	37 127004	198.00	37 127005	419.00
37 127006	182.54	37 127007	779.00	37 127008	219.00	37 127009	99.90	37 127010	599.00	37 127011	229.00
37 127012	69.00	37 127013	298.00	37 127014	149.50	37 127015	299.00	37 127016	199.00	37 127017	1166.12
37 127018	219.00	37 127019	119.90	37 127020	179.00	37 127021	248.00	37 127022	769.00	37 127023	562.19
37 127024	189.00	37 128001	79.90	37 128002	899.00	37 128003	199.00	37 128004	449.00	37 128005	248.00
37 128006	449.00	37 128007	330.16	37 128008	1199.00	37 128009	1449.00	37 128010	1479.00	37 128011	269.00
37 128012	999.00	37 128013	259.90	37 128014	199.99	37 128015	599.00	37 128016	1099.00	37 128017	398.00
37 128018	348.00	37 128019	229.00	37 128020	149.99	37 128021	99.90	37 128022	219.90	37 128023	349.00
37 128024	249.00	37 128025	149.99	37 128026	603.10	37 128027	149.99	37 128028	350.38	37 128029	248.00
37 128030	89.90	37 128031	180.54	37 128032	198.00	37 128033	178.00	37 128034	319.00	37 128035	469.00
37 128036	799.00	37 129001	379.00	37 129002	159.00	37 129003	99.73	37 129004	198.00	37 129005	197.66
37 129006	109.00	37 129007	319.00	37 129008	298.00	37 129009	159.99	37 129010	228.00	37 129011	399.00
37 129012	449.00	37 130001	549.00	37 130002	599.00	37 130003	319.00	37 130004	99.90	37 130005	499.00
37 130006	179.00	37 130007	99.99	37 130008	329.00	37 130009	209.00	37 130010	178.00	37 130011	149.00
37 130012	348.00	37 131001	399.00	37 131002	609.10	37 131003	179.00	37 131004	379.00	37 131005	199.00
37 131006	229.01	37 131007	449.00	37 131008	249.00	37 131009	79.90	37 131010	148.00	37 131011	159.00
37 131012	299.00	37 131013	228.23	37 131014	99.00	37 131015	179.00	37 131016	89.90	37 131017	449.00
37 131018	379.00	37 131019	69.00	37 131020	298.00	37 131021	139.00	37 131022	148.00	37 131023	59.90
37 131024	178.00	37 132001	279.00	37 132002	279.00	37 132003	249.00	37 132004	139.00	37 132005	349.00
37 132006	49.90	37 132007	49.90	37 132008	118.00	37 132009	39.99	37 132010	199.00	37 132011	118.00
37 132012	91.64	37 133001	99.00	37 133002	88.00	37 133003	139.39	37 133004	38.00	37 133005	39.00
37 133006	57.90	37 133007	390.00	37 133008	74.00	37 133009	119.00	37 133010	78.11	37 133011	22.93
37 133012	619.00	37 133013	48.00	37 133014	149.50	37 133015	34.90	37 133016	21.90	37 133017	179.00
37 133018	49.00	37 133019	29.99	37 133020	55.00	37 133021	24.50	37 133022	99.00	37 133023	58.00
37 133024	49.50	37 134001	109.00	37 134002	48.00	37 134003	49.00	37 134004	32.13	37 134005	79.00
37 134006	29.90	37 134007	119.00	37 134008	17.92	37 134009	48.79	37 134010	34.99	37 134011	24.88
37 134012	69.00	37 135001	139.00	37 135002	309.00	37 135003	119.99	37 135004	149.00	37 135005	59.45
37 135006	329.00	37 135007	59.00	37 135008	198.90	37 135009	199.00	37 135010	99.99	37 135011	68.00
37 135012	329.00	37 136001	99.00	37 136002	59.00	37 136003	29.00	37 136004	34.90	37 136005	89.00
37 136006	49.90	37 136007	199.01	37 136008	35.90	37 136009	95.00	37 136010	48.00	37 136011	29.50
37 136012	48.00	37 137001	1999.00	37 137002	1402.50	37 137003	255.00	37 137004	720.00	37 137005	179.00
37 137006	349.00	37 137007	899.00	37 137008	400.00	37 137009	649.00	37 137010	2389.00	37 137011	269.00
37 137012	349.90	37 137013	429.00	37 137014	370.92	37 137015	278.70	37 137016	580.45	37 137017	430.07
37 137018	228.57	37 137019	199.00	37 137020	89.90	37 137021	279.00	37 137022	199.00	37 137023	389.00
37 137024	248.62	37 137025	229.57	37 137026	299.75	37 137027	188.47	37 137028	120.29	37 137029	177.00
37 138002	179.97	37 138003	657.00	37 138004	470.00	37 138005	375.00	37 138006	134.70	37 138007	435.00
37 138008	445.00	37 139001	1099.00	37 139002	1199.00	37 139003	749.00	37 139004	229.00	37 139005	369.00
37 139006	389.00	37 139007	669.00	37 139008	149.00	37 139009	299.00	37 139010	549.00	37 139011	129.00
37 139012	1549.00	37 140001	579.00	37 140002	589.00	37 140003	549.00	37 140004	339.00	37 140005	329.00
37 140006	199.00	37 140007	349.00	37 140008	259.00	37 140009	149.00	37 140010	199.00	37 140011	199.00
37 140012	309.00	37 141001	1299.00	37 141002	619.00	37 141003	649.00	37 141004	359.00	37 141005	1099.00
37 141006	549.00	37 141007	279.00	37 141008	299.00	37 141009	199.00	37 141010	99.00	37 141011	199.00
37 141012	1419.00	37 142001	599.00	37 142002	1099.00	37 142003	379.00	37 142004	399.00	37 142005	999.00
37 142006	599.00	37 142007	449.00	37 142008	249.00	37 142009	189.00	37 142010	379.00	37 142011	439.00
37 142012	329.00	37 143001	329.00	37 143002	129.00	37 143003	114.90	37 143004	249.00	37 143005	399.00
37 143006	149.00	37 143007	299.00	37 143008	329.00	37 143009	239.00	37 143010	299.00	37 143011	199.00
37 143012	299.00	37 144001	185.00	37 144002	9.90	37 144003	140.00	37 144004	20.00	37 145001	76.00
37 145002	70.00	37 145003	40.00	37 145004	40.00	37 146001	95.00	37 146002	75.00	37 146003	60.00
37 146004	60.00	37 147001	463.20	37 147002	379.00	37 147003	2499.00	37 147004	319.00	37 147005	2841.09
37 147006	119.00	37 147007	299.00	37 147008	172.42	37 147009	799.00	37 147010	719.00	37 147011	148.00
37 147012	649.00	37 148001	1859.00	37 148004	110.00	37 148005	198.00	37 148006	3000.00	37 148007	379.00
37 148008	859.00	37 158001	1605.29	37 158002	1605.29	37 158003	1605.29	37 158004	1605.29	37 159001	107.99
37 160001	110.00	37 160002	110.00	37 160003	110.00	37 160004	110.00	37 160005	180.00	37 160006	225.00
37 161001	20.62	37 161002	41.24	37 161003	61.86	37 161004	82.48	37 161005	106.81	37 161006	131.14
37 161007	214.05	37 161008	296.96	37 161009	379.87	37 161010	462.78	37 161011	628.60	37 161012	1569.58
37 161013	1937.88	37 161014	2858.63	37 161015	3779.38	37 161016	4515.98	37 161017	4700.13	37 161018	5620.88
37 161019	6541.63	37 161020	7462.38	37 161021	8383.13	37 161022	9303.88	37 161023	10224.63	37 1	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 214001	22.83	37 214002	36.60	37 214003	26.70	37 214004	21.91	37 214005	22.00	37 214006	27.73
37 214007	21.90	37 214008	27.78	37 215001	12.45	37 215002	17.53	37 215003	21.13	37 215004	20.71
37 215005	13.90	37 215006	20.50	37 216001	9.16	37 216002	24.00	37 216003	8.24	37 216004	6.27
37 217001	31.25	37 217002	29.75	37 217003	23.43	37 217004	22.25	37 217005	31.43	37 217006	31.25
37 218001	38.60	37 218002	31.60	37 219001	127.90	37 219002	38.80	37 219003	139.00	37 219004	12.05
37 219005	42.90	37 219006	49.90	37 220001	127.90	37 220002	176.50	37 220003	268.00	37 220004	144.30
37 220005	202.76	37 220006	85.50	37 220007	147.26	37 220008	387.94	37 220009	215.00	37 220010	300.60
37 220011	763.94	37 220012	899.50	37 220013	423.00	37 220014	242.84	37 220015	470.53	37 220016	718.96
37 220017	241.50	37 230001	362.00	37 230002	691.08	37 230003	435.22	37 230004	133.50	37 230005	274.40
37 230006	90.99	37 231001	223.50	37 231002	969.64	37 231003	625.03	37 231004	393.68	37 232001	79.90
37 232002	51.50	37 232003	64.09	37 232004	40.79	37 233001	248.90	37 233002	58.00	37 233003	152.53
37 233004	178.86	37 233005	144.00	37 233006	229.00	37 234001	575.55	37 234002	246.50	37 234003	371.20
37 234004	351.68	37 235001	65.50	37 235002	118.10	37 235003	267.40	37 235004	96.20	37 236001	11.00
37 236002	9.00	37 236003	40.00	37 236004	43.11	37 237001	45.00	37 237002	87.50	37 237003	43.50
37 237004	53.10	37 238001	82.50	37 238002	173.00	37 238003	62.40	37 238004	445.90	37 239001	104.41
37 239002	25.00	37 239003	32.50	37 239004	30.00	37 240001	117.66	37 240002	69.50	37 240003	79.10
37 240004	166.49	37 241001	147.00	37 241002	103.00	37 241003	190.23	37 241004	86.19	37 242001	285.00
37 242002	48.00	37 242003	179.00	37 242004	116.59	37 243001	1500.00	37 243002	1600.00	37 243003	439.00
37 243004	95.00	37 244001	6000.00	37 244002	3500.00	37 244003	1700.00	37 244004	1750.00	37 244005	500.00
37 244006	500.00	37 244007	350.00	37 244008	250.00	37 245001	450.00	37 245002	800.00	37 245003	500.00
37 245004	500.00	37 245005	600.00	37 245006	600.00	37 245007	500.00	37 245008	700.00	37 246001	875.00
37 246002	696.00	37 246003	1500.00	37 246004	600.00	37 247001	10221.00	37 247002	8610.00	37 247003	7500.00
37 247004	3000.00	37 248001	7000.00	37 248002	14182.50	37 248003	1500.00	37 248004	5000.00	37 249001	480.00
37 249002	874.00	37 249003	750.00	37 249004	300.00	37 250001	5250.00	37 250002	6534.00	37 250003	600.00
37 250004	580.00	37 251001	122.00	37 251002	240.00	37 251003	350.00	37 251004	130.00	37 251005	153.00
37 251006	120.00	37 251007	80.00	37 251008	110.00	37 252001	60.00	37 252002	60.00	37 252003	30.00
37 252004	25.00	37 253001	140.00	37 253002	120.00	37 253003	50.00	37 253004	80.00	37 253005	130.00
37 253006	200.00	37 254001	61.07	37 254002	55.00	37 254003	49.90	37 254004	135.00	37 255001	102.90
37 255002	134.90	37 255003	67.50	37 255004	26.20	37 256001	239.00	37 256002	115.02	37 256003	99.00
37 256004	153.33	37 256005	106.33	37 256006	486.00	37 257001	32.90	37 257002	28.00	37 257003	52.90
37 257004	18.50	37 258001	59.44	37 258002	74.38	37 258003	60.83	37 258004	60.56	37 258005	40.00
37 258006	50.00	37 259001	64.76	37 259002	123.75	37 259003	79.00	37 259004	148.33	37 260001	64.18
37 260002	51.00	37 260003	13.00	37 260004	47.50	37 261001	27.20	37 261002	90.00	37 261003	120.00
37 261004	54.00	37 261005	66.50	37 261006	42.42	37 261007	29.00	37 261008	212.00	37 262001	39.90
37 262002	48.50	37 262003	36.19	37 262004	41.50	37 263001	26.90	37 263002	110.77	37 263003	4.75
37 263004	21.90	37 263005	15.00	37 263006	19.50	37 263007	14.00	37 263008	12.50	37 264001	95.00
37 264002	342.23	37 264003	124.00	37 264004	99.13	37 265001	22.50	37 265002	69.00	37 265003	14.00
37 265004	31.66	37 266001	21.20	37 266002	110.34	37 266003	50.75	37 266004	6.50	37 276001	5.50
37 276002	5.50	37 276003	5.50	37 276004	5.50	37 277001	5.00	37 277002	6.00	37 277003	5.00
37 277004	6.00	37 278001	35.00	37 278002	120.00	37 278003	30.00	37 278004	30.00	37 280001	260.00
37 280002	220.00	37 280003	915.00	37 280004	66.00	37 281001	1017.50	37 281002	2725.75	37 281003	5426.50
37 281004	12519.25	37 282001	187900.00	37 282002	403400.00	37 282003	184500.00	37 282004	219900.00	37 282005	514900.00
37 282006	170600.00	37 282007	573000.00	37 282008	324000.00	37 282009	327900.00	37 282010	176300.00	37 282011	322900.00
37 282012	219900.00	37 283001	1900.00	37 283002	2299.00	37 283003	15499.00	37 283004	1650.00	37 284001	13.57
37 284002	13.57	37 285001	14.38	37 285002	14.38	37 286001	50.00	37 286002	85.55	37 286003	68.71
37 286004	104.44	37 287001	2252.72	37 287002	1749.00	37 287003	615.00	37 287004	554.28	37 288001	160.00
37 288002	159.90	37 288003	387.60	37 289001	140.00	37 289002	1449.00	37 289003	1090.00	37 289004	1597.00
37 289004	1450.00	37 290001	12122.35	37 291001	2369.73	37 292001	2280.00	37 292002	531.26	37 292003	602.00
37 292004	670.00	37 293001	800.00	37 293002	256.00	37 293003	200.00	37 293004	700.00	37 294001	200.00
37 294002	90.00	37 294003	58.00	37 294004	45.00	37 295001	194.00	37 295138	90.00	37 295156	113.00
37 295179	55.00	37 296001	14.00	37 296002	15.00	37 306001	1587.50	37 306002	1075.00	37 306003	625.00
37 306004	625.00	37 307001	2275.83	37 307002	2950.00	37 307003	2236.67	37 307004	918.33	37 308001	2450.00
37 308002	1597.50	37 308003	650.00	37 308004	862.92	37 309001	1340.83	37 309002	2566.67	37 309003	1770.83
37 309004	2489.17	37 310001	2160.00	37 310002	1908.33	37 310003	1241.67	37 310004	1512.50	37 311001	6720.00
37 311002	6250.00	37 311003	6500.00	37 311004	20200.00	37 312001	2916.67	37 312002	1233.33	37 312003	1765.83
37 312004	1458.33	37 313001	1625.83	37 313002	2154.17	37 313003	987.50	37 313004	1220.83	37 314001	285.00
37 314002	205.00	37 314003	290.00	37 314004	299.00	37 315001	219.00	37 315002	190.00	37 315003	265.00
37 315004	189.00	37 315005	335.00	37 315006	225.00	37 315007	166.50	37 315008	160.00	37 315009	159.00
37 315010	330.00	37 315011	160.00	37 315012	235.00	37 315013	180.00	37 315014	287.50	37 316001	14.00
37 316002	15.00	37 316003	9.90	37 316004	14.91	37 316005	37.00	37 316006	8.00	37 316007	19.50
37 316008	19.90	37 316009	4.50	37 316010	37.00	37 317001	4086.00	37 317002	7290.25	37 317003	4218.00
37 317004	1925.69	37 317005	3159.00	37 317006	2093.38	37 318001	770.00	37 318002	1102.00	37 318003	1340.00
37 318004	819.00	37 318005	750.00	37 318006	800.00	37 318007	920.00	37 318008	825.00	37 318009	655.00
37 318010	720.00	37 318011	1307.81	37 318012	758.00	37 319001	400.00	37 319002	355.00	37 319003	104.00
37 319004	2900.00	37 319005	1800.00	37 319006	1850.00	37 320001	70.00	37 320002	3000.00	37 320003	500.00
37 320006	30.00	37 320007	30.00	37 320008	50.00	37 320009	70.00	37 320010	50.00	37 321001	43.00
37 321002	55.00	37 321003	105.00	37 321004	66.00	37 322001	699.00	37 322002	389.00	37 322003	599.00
37 322004	999.00	37 323001	55.00	37 323002	70.00	37 323003	45.00	37 323004	45.00	37 324001	450.00
37 324002	60.00	37 324003	2490.00	37 324004	830.00	37 324005	435.00	37 324006	750.00	37 325001	10.00
37 325002	10.00	37 325003	10.00	37 325004	10.00	37 326001	40.00	37 326002	40.00	37 326003	25.00
37 326004	39.00	37 327001	35.93	37 327002	14.52	37 327003	31.95	37 327004	56.67	37 328001	219.00
37 328002	104.90	37 328003	90.00	37 328004	189.00	37 328005	42.90	37 328006	150.00	37 328007	35.00
37 328008	15.00	37 328009	199.00	37 328010	229.00	37 329001	1.90	37 329002	2199.00	37 329003	1899.00
37 329004	69.00	37 330001	119.00	37 330002	20.00	37 330003	199.00	37 330004	149.00	37 330005	319.00
37 330006	319.00	37 331001	365.00	37 331002	199.00	37 331003	339.00	37 331004	199.00	37 332001	550.00
37 332002	650.00	37 332003	6999.00	37 332004	85.00	37 342001	64.00	37 342002	63.00	37 342003	44.50
37 342004	65.00	37 342005	44.90	37 342006	43.00	37 342007	55.00	37 342008	45.00	37 342009	47.00
37 342010	44.00	37 343001	135.00	37 343002	157.00	37 343003	151.00	37 343004	90.00	37 343005	109.00
37 343006	65.00	37 343007	160.00	37 343008	158.00	37 343009	27.00	37 343010	45.00	37 343011	35.00</

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 023008	129.90	38 023009	80.00	38 023010	100.00	38 024001	180.00	38 024002	110.00	38 024003	144.70
38 024004	101.60	38 025001	50.00	38 025002	59.90	38 025003	56.00	38 025004	130.00	38 025005	55.00
38 025006	100.00	38 025007	52.00	38 025008	66.50	38 025009	115.00	38 025010	153.90	38 025011	130.00
38 025012	109.00	38 025013	100.00	38 025014	110.00	38 025015	100.00	38 025016	106.25	38 026001	140.00
38 026002	165.00	38 026003	152.00	38 026004	195.00	38 027001	49.45	38 027002	14.70	38 027003	82.00
38 027004	110.00	38 028001	62.14	38 028002	80.77	38 028003	52.00	38 028004	68.94	38 028005	60.93
38 028006	47.06	38 029001	230.00	38 029002	300.82	38 029003	381.90	38 029004	245.54	38 030001	20.30
38 030002	14.53	38 030003	33.47	38 030004	17.50	38 030005	13.40	38 030006	12.90	38 030007	17.00
38 030008	14.50	38 030009	16.25	38 030010	9.00	38 031001	111.11	38 031002	114.90	38 031003	108.33
38 031004	77.86	38 032001	239.49	38 032002	397.50	38 032003	28.57	38 032004	31.74	38 032005	30.51
38 032006	38.75	38 033001	25.20	38 033002	20.47	38 033003	20.61	38 033004	30.72	38 033005	40.00
38 033006	34.60	38 034001	98.50	38 034002	168.57	38 034003	92.23	38 034004	72.00	38 035001	199.00
38 035002	308.37	38 035003	250.75	38 035004	118.40	38 036001	84.00	38 036002	85.00	38 036003	80.00
38 036004	80.00	38 037001	40.00	38 037002	42.83	38 037003	35.60	38 037004	49.09	38 038001	140.00
38 038002	122.50	38 038003	170.00	38 038004	175.00	38 039001	25.50	38 039002	28.21	38 039003	61.00
38 039004	135.00	38 040001	132.22	38 040002	115.14	38 040003	87.78	38 040004	141.94	38 041001	112.41
38 041002	113.80	38 041003	64.50	38 041004	44.63	38 042001	25.75	38 042002	39.20	38 042003	36.00
38 042004	39.70	38 042005	26.50	38 042006	44.80	38 043001	19.33	38 043002	21.24	38 043003	33.15
38 043004	24.00	38 043005	28.00	38 043006	264.00	38 043007	20.61	38 043008	28.40	38 043009	28.54
38 043010	87.78	38 044001	26.40	38 044002	23.65	38 044003	33.25	38 044004	16.45	38 044005	40.00
38 044006	29.98	38 044007	36.00	38 044008	34.00	38 045001	10.65	38 045002	6.73	38 045003	7.40
38 045004	10.40	38 045005	12.50	38 045006	12.00	38 045007	11.75	38 045008	10.00	38 046001	41.85
38 046002	34.65	38 046003	31.25	38 046004	34.15	38 046005	36.25	38 046006	34.40	38 046007	33.75
38 046008	30.00	38 047001	14.30	38 047002	10.53	38 047003	12.50	38 047004	12.00	38 047005	34.39
38 047006	94.00	38 047007	22.90	38 047008	45.80	38 047009	61.45	38 047010	3.70	38 047011	10.00
38 047012	8.98	38 047013	7.83	38 047014	6.00	38 047015	46.90	38 047016	55.09	38 047017	0.50
38 047018	13.50	38 047019	7.65	38 047020	14.00	38 048001	10.75	38 048002	13.84	38 048003	13.53
38 048004	13.08	38 048005	10.50	38 048006	14.90	38 048007	13.50	38 048008	14.00	38 049001	7.65
38 049002	7.55	38 049003	7.98	38 049004	7.90	38 049005	30.00	38 049006	40.00	38 049007	7.00
38 049008	37.50	38 050001	12.95	38 050002	12.50	38 050003	13.13	38 050004	11.58	38 050005	11.50
38 050006	15.00	38 050007	11.50	38 050008	10.50	38 051001	17.40	38 051002	11.43	38 051003	12.15
38 051004	17.62	38 051005	18.75	38 051006	15.00	38 051007	20.00	38 051008	21.00	38 052001	61.50
38 052002	70.47	38 052003	63.88	38 052004	57.41	38 052005	35.00	38 052006	40.00	38 052007	52.50
38 052008	40.00	38 053001	34.40	38 053002	26.45	38 053003	33.62	38 053004	25.90	38 053005	28.65
38 053006	36.00	38 053007	30.00	38 053008	40.00	38 054001	19.50	38 054002	16.50	38 054003	19.33
38 054004	17.00	38 055001	52.95	38 055002	69.93	38 055003	31.60	38 055004	40.00	38 055005	32.50
38 055006	44.90	38 055007	65.00	38 055008	50.25	38 056001	10.05	38 056002	7.64	38 056003	7.50
38 056004	10.00	38 056005	8.30	38 056006	8.00	38 056007	10.00	38 056008	7.95	38 057001	15.00
38 057002	11.55	38 057003	20.00	38 057004	18.75	38 058001	15.55	38 058002	10.00	38 058003	14.25
38 058004	13.38	38 058005	12.25	38 058006	13.59	38 058007	13.18	38 058008	13.85	38 058009	12.45
38 058010	8.90	38 058011	15.05	38 058012	11.50	38 058013	14.00	38 058014	11.50	38 059001	15.75
38 059002	17.75	38 059003	15.75	38 059004	15.75	38 059005	21.65	38 059006	14.00	38 059007	20.50
38 059008	10.00	38 059009	22.40	38 059010	16.25	38 060001	10.00	38 060002	10.15	38 060003	9.50
38 060004	10.00	38 060005	8.50	38 060006	9.90	38 060007	11.50	38 060008	8.00	38 060009	8.00
38 060010	10.00	38 061001	5.00	38 061002	57.50	38 061003	61.64	38 061004	3.70	38 061005	10.00
38 061006	10.00	38 061007	4.88	38 061008	6.25	38 062001	36.00	38 062002	41.55	38 062003	20.00
38 062004	17.75	38 062005	30.00	38 062006	16.00	38 062007	21.00	38 062008	40.00	38 063001	13.00
38 063002	16.75	38 063003	13.50	38 063004	13.00	38 063005	15.25	38 063006	17.80	38 063007	12.25
38 063008	12.75	38 063009	12.00	38 063010	13.00	38 064001	9.60	38 064002	6.90	38 064003	5.45
38 064004	8.65	38 064005	10.00	38 064006	10.00	38 064007	10.00	38 064008	16.25	38 065001	10.75
38 065002	29.50	38 065003	11.75	38 065004	12.10	38 065005	11.90	38 065006	14.30	38 065007	13.50
38 065008	11.75	38 066001	11.50	38 066002	7.45	38 066003	8.00	38 066004	8.25	38 066005	10.00
38 066006	12.00	38 066007	10.00	38 066008	8.50	38 067001	21.25	38 067002	25.15	38 067003	23.75
38 067004	27.50	38 067005	21.25	38 067006	17.00	38 067007	27.00	38 067008	28.00	38 068001	15.40
38 068002	13.50	38 068003	25.00	38 068004	16.65	38 068005	12.00	38 068006	15.00	38 068007	22.75
38 068008	20.00	38 069001	14.20	38 069002	9.35	38 069003	12.50	38 069004	14.15	38 070001	33.65
38 070002	33.15	38 070003	25.93	38 070004	28.32	38 070005	21.50	38 070006	19.50	38 070007	30.50
38 070008	24.25	38 071001	8.30	38 071002	10.00	38 071003	9.64	38 071004	8.90	38 072001	28.65
38 072002	26.90	38 072003	16.00	38 072004	17.50	38 073001	44.40	38 073002	59.80	38 073003	14.88
38 073004	38.90	38 074001	17.90	38 074002	15.58	38 074003	30.00	38 074004	21.67	38 074005	16.70
38 074006	26.60	38 074007	25.00	38 074008	20.00	38 075001	24.00	38 075002	19.00	38 075003	39.80
38 075004	25.00	38 076001	21.42	38 076002	21.55	38 076003	23.14	38 076004	20.91	38 077001	174.50
38 077002	100.00	38 077003	315.33	38 077004	143.50	38 077005	80.00	38 077006	80.00	38 077007	75.00
38 077008	125.50	38 078001	19.13	38 078002	17.23	38 078003	14.93	38 078004	16.05	38 079001	31.63
38 079002	23.51	38 079003	57.62	38 079004	34.32	38 079005	81.64	38 079006	31.90	38 080001	59.00
38 080004	20.56	38 081001	37.75	38 081002	42.38	38 081003	34.15	38 081004	31.88	38 081005	59.00
38 081006	46.00	38 082001	76.99	38 082002	81.42	38 082003	91.55	38 082004	73.89	38 083001	22.61
38 083002	18.00	38 083003	63.33	38 083004	32.20	38 083005	105.86	38 083006	48.50	38 084001	11.95
38 084002	10.00	38 084003	13.60	38 084004	11.95	38 084005	9.50	38 084006	10.00	38 085001	323.33
38 085002	349.00	38 085003	313.14	38 085004	293.00	38 086001	100.00	38 086002	167.40	38 086003	112.50
38 086004	150.00	38 087001	23.52	38 087002	7.57	38 087003	7.15	38 087004	15.83	38 087005	7.81
38 087006	6.25	38 087007	9.00	38 087008	22.54	38 087009	6.13	38 087010	22.56	38 088001	25.00
38 088002	4.13	38 088003	4.15	38 088004	10.26	38 088005	8.00	38 088006	5.30	38 088007	2.70
38 088008	2.57	38 089001	70.35	38 089002	49.17	38 089003	55.13	38 089004	49.09	38 090001	6.50
38 090002	78.41	38 090003	10.00	38 090004	136.36	38 091001	413.08	38 091002	35.65	38 091003	21.50
38 091004	164.33	38 092001	208.89	38 092002	109.50	38 092003	120.20	38 092004	217.39	38 093001	128.00
38 093002	120.40	38 093003	41.00	38 093004	2.20	38 094001	325.00	38 094002	81.20	38 094003	55.88
38 094004	57.67	38 095001	146.67	38 095002	63.44	38 095003	44.25	38 095004	120.35	38 095005	58.53
38 095006	100.76	38 096001	99.12	38 096002	242.86	38 096003	44.80	38 096004	48.53	38 097001	42.00
38 097002	85.00	38 097003	60.00	38 097004	42.13	38 098001	69.00	38 098002	130.00	38 098003	140.00
38 098004	79.89	38 099001	300.00	38 099002	300.00	38 099003	320.00	38 099004	280.00	38 100001	143.59
38 100002	125.00	38 100003	63.68</								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 128002	899.00	38 128003	1349.10	38 128004	386.33	38 128005	802.35	38 128006	349.90	38 128007	149.19
38 128008	229.00	38 128009	2294.10	38 128010	149.00	38 128011	59.99	38 128012	289.45	38 128013	269.00
38 128014	169.99	38 128015	1149.00	38 128016	199.00	38 128017	259.00	38 128018	179.90	38 128019	295.58
38 128020	629.10	38 128021	227.24	38 128022	699.00	38 128023	169.26	38 128024	219.00	38 128025	149.99
38 128026	97.97	38 128027	152.53	38 128028	149.00	38 128029	249.82	38 128030	179.34	38 128031	329.70
38 128032	398.00	38 128033	248.00	38 128034	258.00	38 128035	179.00	38 128036	299.00	38 128037	179.00
38 129002	298.00	38 129003	219.00	38 129004	129.00	38 129005	119.00	38 129006	79.34	38 129007	238.00
38 129008	158.00	38 129009	79.99	38 129010	214.00	38 129011	149.00	38 129012	654.41	38 130001	149.00
38 130002	322.08	38 130003	499.90	38 130004	89.00	38 130005	569.05	38 130006	279.00	38 130007	599.00
38 130008	128.06	38 130009	199.00	38 130010	549.00	38 130011	174.00	38 130012	119.99	38 131001	159.00
38 131002	199.00	38 131003	129.00	38 131004	379.00	38 131005	119.00	38 131006	178.00	38 131007	198.00
38 131008	254.65	38 131009	298.00	38 131010	149.00	38 131011	399.00	38 131012	529.00	38 131013	554.00
38 131014	139.99	38 131015	139.00	38 131016	99.90	38 131017	379.05	38 131018	179.00	38 131019	359.30
38 131020	199.00	38 131021	204.90	38 131022	71.75	38 131023	189.90	38 131024	92.25	38 132001	274.05
38 132002	279.00	38 132003	246.05	38 132004	149.00	38 132005	198.00	38 132006	199.00	38 132007	128.00
38 132008	156.37	38 132009	179.90	38 132010	49.90	38 132011	78.00	38 132012	79.99	38 133001	58.00
38 133002	99.50	38 133003	38.00	38 133004	39.00	38 133005	58.00	38 133006	49.00	38 133007	20.90
38 133008	59.00	38 133009	74.90	38 133010	37.60	38 133011	45.00	38 133012	95.00	38 133013	75.00
38 133014	9.99	38 133015	48.00	38 133016	55.25	38 133017	29.90	38 133018	79.00	38 133019	36.90
38 133020	48.00	38 133021	52.25	38 133022	89.16	38 133023	56.05	38 133024	22.99	38 134001	35.90
38 134002	55.00	38 134003	37.90	38 134004	69.50	38 134005	37.05	38 134006	39.50	38 134007	9.90
38 134008	39.00	38 134009	28.00	38 134010	49.00	38 134011	38.00	38 134012	12.99	38 135001	228.00
38 135002	299.00	38 135003	118.00	38 135004	229.00	38 135005	284.05	38 135006	157.16	38 135007	284.05
38 135008	127.51	38 135009	335.00	38 135010	499.00	38 135011	68.00	38 135012	49.99	38 136001	48.00
38 136002	77.00	38 136003	15.00	38 136004	38.00	38 136005	199.00	38 136006	56.00	38 136007	198.00
38 136008	65.55	38 136009	39.00	38 136010	19.00	38 136011	79.00	38 136012	14.99	38 137001	298.00
38 137002	1499.00	38 137003	709.00	38 137004	25.00	38 137005	50.00	38 137006	399.00	38 137007	279.00
38 137008	298.00	38 137009	229.00	38 137010	499.00	38 137011	398.00	38 137012	269.00	38 137013	99.99
38 137014	599.00	38 137015	199.00	38 137016	188.00	38 137017	369.05	38 137018	199.00	38 137019	399.00
38 137020	739.00	38 137021	249.00	38 137022	599.00	38 137023	199.00	38 137024	189.00	38 137025	188.00
38 137026	299.00	38 137027	199.99	38 137028	298.00	38 138001	227.00	38 138002	128.00	38 138003	372.00
38 138004	200.00	38 138005	213.80	38 138006	119.98	38 138007	560.00	38 138008	383.00	38 139001	1149.00
38 139002	364.00	38 139003	239.00	38 139004	999.00	38 139005	349.00	38 139006	417.00	38 139007	180.00
38 139008	328.00	38 139009	499.00	38 139010	509.00	38 139011	189.00	38 139012	679.00	38 140001	549.00
38 140002	349.00	38 140003	549.00	38 140004	249.00	38 140005	364.00	38 140006	359.00	38 140007	229.00
38 140008	413.44	38 140009	169.00	38 140010	369.00	38 140011	249.00	38 140012	349.00	38 141001	569.00
38 141002	1349.10	38 141003	289.00	38 141004	149.00	38 141005	667.10	38 141006	279.00	38 141007	335.87
38 141008	599.00	38 141009	672.00	38 141010	353.00	38 141011	249.00	38 141012	299.00	38 142001	844.55
38 142002	729.00	38 142003	806.55	38 142004	729.00	38 142005	649.00	38 142006	210.00	38 142007	791.42
38 142008	273.60	38 142009	746.00	38 142010	369.00	38 142011	599.00	38 142012	399.00	38 143001	246.05
38 143002	371.02	38 143003	593.10	38 143004	89.90	38 143005	74.00	38 143006	69.00	38 143007	73.00
38 143008	109.00	38 143009	59.00	38 143010	73.00	38 143011	399.00	38 143012	25.00	38 144001	24.90
38 144002	240.00	38 144003	130.00	38 144004	8.73	38 145001	87.00	38 145002	85.00	38 145003	76.00
38 145004	85.00	38 146001	50.00	38 146002	45.00	38 146003	48.00	38 146004	75.00	38 147001	809.10
38 147002	77.00	38 147003	124.00	38 147004	79.00	38 147005	899.90	38 147006	299.00	38 147007	198.00
38 147008	3179.00	38 147009	459.00	38 147010	39.99	38 147011	2799.00	38 147012	228.25	38 148001	1260.40
38 148002	1499.00	38 148003	1499.00	38 148004	399.20	38 148005	28.00	38 148006	285.00	38 150001	2653.14
38 150002	2653.14	38 150003	108.78	38 160001	44.00	38 160002	44.00	38 160003	127.00	38 160004	44.00
38 160005	127.00	38 160006	67.00	38 161001	23.46	38 161002	46.92	38 161003	70.38	38 161004	98.69
38 161005	126.99	38 161006	177.14	38 161007	260.05	38 161008	342.96	38 161009	425.87	38 161010	508.78
38 161011	1201.28	38 161012	1569.58	38 161013	1937.88	38 161014	2858.63	38 161015	3779.38	38 161016	4515.98
38 161017	4790.13	38 161018	5620.88	38 161019	6541.63	38 161020	7462.38	38 161021	8383.13	38 161022	9303.88
38 161023	10224.63	38 161024	11145.38	38 161025	12066.13	38 161026	12986.88	38 161027	143.97	38 161028	1753.73
38 161029	2306.18	38 161030	3226.93	38 161031	3411.08	38 161032	13907.63	38 161033	14828.38	38 161034	18511.38
38 161035	22194.38	38 161036	25877.38	38 161037	29560.38	38 161038	36926.38	38 162001	14.42	38 162002	14.42
38 162003	7.79	38 162004	7.79	38 164001	120.46	38 165001	818.68	38 166001	0.00	38 166002	0.00
38 166003	0.00	38 166004	0.00	38 166005	0.00	38 166006	0.00	38 166007	0.00	38 166008	0.00
38 166009	0.00	38 166010	0.00	38 167001	15.39	38 167002	10.37	38 167003	15.39	38 167004	10.37
38 167005	17.32	38 168001	170.00	38 168002	170.00	38 168003	500.00	38 168004	100.00	38 168005	600.00
38 168006	1200.00	38 168007	200.00	38 168008	200.00	38 168009	200.00	38 168010	180.00	38 169001	190.00
38 169002	26.00	38 169003	72.00	38 169004	15.00	38 169005	350.00	38 169006	7.00	38 179001	2449.00
38 179002	10899.00	38 179003	12999.00	38 179004	3599.00	38 179005	28233.60	38 179006	22493.70	38 180001	6289.15
38 180002	3299.00	38 180003	11599.00	38 180004	1495.00	38 181001	7999.00	38 181002	8969.00	38 181003	4223.36
38 181004	5247.00	38 182001	3719.20	38 182002	2320.00	38 182003	2999.00	38 182004	2615.00	38 183001	4949.50
38 183002	3299.00	38 183003	2299.00	38 183004	2249.00	38 184001	2549.00	38 184002	2549.00	38 184003	1700.00
38 184004	1499.00	38 185001	979.00	38 185002	899.00	38 185003	7803.23	38 185004	16467.30	38 186001	17999.00
38 186002	5999.00	38 186003	8415.00	38 186004	20999.00	38 187001	6959.20	38 187002	10149.00	38 187003	6999.00
38 187004	12199.00	38 188001	6159.20	38 188002	3789.00	38 188003	11749.00	38 188004	4199.00	38 189001	4124.17
38 189002	6198.99	38 189003	5449.00	38 189004	2642.00	38 190001	1124.10	38 190002	759.00	38 190003	399.00
38 190004	235.00	38 191001	799.00	38 191002	3514.00	38 191003	224.00	38 191004	135.00	38 191005	199.00
38 191006	489.00	38 192001	199.00	38 192002	709.00	38 192003	799.00	38 192004	1449.00	38 193001	619.00
38 193002	679.00	38 193003	199.00	38 193004	849.00	38 194001	949.00	38 194002	1660.00	38 194003	1690.00
38 194004	1747.00	38 195001	299.00	38 195002	775.00	38 195003	199.00	38 195004	355.00	38 196001	11356.42
38 197001	2999.00	38 197002	14499.00	38 197003	8414.10	38 197004	12219.00	38 197005	4999.00	38 197006	10230.00
38 198001	4229.10	38 198002	2949.00	38 198003	4155.00	38 198004	995.00	38 198005	649.00	38 198006	2199.00
38 198007	1349.00	38 198008	3699.01	38 199001	319.00	38 199002	2299.00	38 199003	304.50	38 199004	1782.00
38 200001	37.67	38 200002	39.90	38 200003	35.90	38 200004	99.00	38 201001	9.60	38 201002	21.96
38 201003	13.90	38 201004	28.00	38 202001	63.50	38 202002	69.00	38 202003	97.00	38 202004	12.20
38 203001	15.50	38 203002	11.40	38 203003							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 253003	200.00	38 253004	250.00	38 253005	100.00	38 253006	100.00	38 254001	42.18	38 254002	42.75
38 254003	42.50	38 254004	89.33	38 255001	1330.00	38 255002	159.00	38 255003	59.00	38 255004	67.50
38 256001	210.67	38 256002	109.09	38 256003	124.50	38 256004	341.60	38 256005	557.52	38 256006	182.00
38 257001	17.90	38 257002	38.90	38 257003	28.90	38 257004	30.00	38 258001	63.44	38 258002	37.27
38 258003	38.67	38 258004	84.58	38 259001	47.22	38 259002	61.59	38 259003	321.53	38 259004	85.24
38 259005	59.40	38 259006	105.00	38 260001	32.60	38 260002	51.60	38 260003	79.00	38 260004	7.77
38 261001	24.60	38 261002	29.90	38 261003	224.00	38 261004	116.00	38 261005	105.00	38 261006	155.00
38 261007	191.00	38 261008	10.00	38 262001	54.00	38 262002	23.00	38 262003	22.90	38 262004	29.97
38 263001	13.55	38 263002	16.25	38 263003	24.50	38 263004	57.69	38 263005	14.00	38 263006	19.50
38 263007	23.90	38 263008	45.00	38 264001	146.73	38 264002	325.00	38 264003	126.00	38 264004	86.68
38 265001	35.00	38 265002	13.23	38 265003	8.50	38 265004	29.00	38 266001	21.00	38 266002	14.90
38 266003	13.49	38 266004	12.55	38 276001	8.00	38 276002	8.00	38 276003	15.00	38 276004	11.00
38 277001	6.00	38 277002	6.00	38 277003	6.00	38 277004	6.00	38 278001	50.00	38 278002	40.00
38 278003	140.00	38 278004	40.00	38 280001	665.00	38 280002	945.00	38 280003	534.00	38 280004	736.00
38 281001	1030.72	38 281002	1143.75	38 281003	1093.97	38 281004	1660.50	38 282001	264400.00	38 282002	145000.00
38 282003	330900.00	38 282004	219900.00	38 282005	133600.00	38 282006	155100.00	38 282007	187900.00	38 282008	400400.00
38 282009	397900.00	38 282010	146400.00	38 282011	201000.00	38 282012	464700.00	38 283001	12999.00	38 283002	19749.00
38 283003	1849.00	38 283004	1974.27	38 284001	13.57	38 284002	13.57	38 285001	14.38	38 285002	14.38
38 286001	75.79	38 286002	82.45	38 286003	63.76	38 286004	80.34	38 287001	800.00	38 287002	992.03
38 287003	519.00	38 287004	1369.00	38 288001	289.00	38 288002	69.00	38 288003	560.00	38 288004	35.39
38 289001	1350.00	38 289002	950.00	38 289003	1283.07	38 289004	1110.00	38 290001	12647.76	38 291001	2014.35
38 292001	1690.00	38 292002	396.00	38 292003	480.00	38 292004	350.00	38 293001	3000.00	38 293002	480.00
38 293003	1200.00	38 293004	2320.00	38 294001	55.00	38 294002	65.00	38 294003	50.00	38 294004	170.00
38 295002	70.00	38 295101	60.00	38 296001	18.00	38 296002	20.00	38 306001	1566.67	38 306002	1874.50
38 306003	3101.83	38 326002	15.00	38 327001	287.50	38 327002	2310.50	38 327003	2640.83	38 327004	2379.17
38 308001	2566.67	38 308002	3243.63	38 308003	4288.33	38 308004	3518.75	38 309001	3571.42	38 309002	2843.46
38 309003	3726.25	38 309004	3065.17	38 310001	2930.83	38 310002	2728.75	38 310003	1308.33	38 310004	2408.33
38 311001	8215.00	38 311002	7680.00	38 311003	7340.00	38 311004	14080.00	38 312001	1012.50	38 312002	375.67
38 312003	1285.00	38 312004	1872.25	38 313001	3050.00	38 313002	2120.83	38 313003	2299.17	38 313004	1933.33
38 314001	50.00	38 314002	348.00	38 314003	218.00	38 314004	188.00	38 315001	160.00	38 315002	110.00
38 315003	140.00	38 315004	190.00	38 315005	261.00	38 315006	330.00	38 315007	95.00	38 315008	160.00
38 315009	185.00	38 315010	160.00	38 315011	175.00	38 315012	120.00	38 315013	160.00	38 315014	110.00
38 316001	15.50	38 316002	39.32	38 316003	45.00	38 316004	14.90	38 316005	18.50	38 316006	43.30
38 316007	1.50	38 316008	18.80	38 316009	37.00	38 316010	8.25	38 317001	2484.00	38 317002	2036.50
38 317003	2342.50	38 317004	5326.57	38 317005	2520.25	38 317006	3427.12	38 318001	1071.00	38 318002	1252.50
38 318003	950.00	38 318004	770.00	38 318005	800.00	38 318006	1350.00	38 318007	800.00	38 318008	850.00
38 318009	1300.00	38 318010	692.50	38 318011	887.50	38 318012	600.00	38 318013	1142.40	38 318014	698.00
38 318015	1541.50	38 318016	1666.00	38 318017	700.00	38 318018	1050.00	38 318019	972.23	38 318020	670.00
38 319001	299.00	38 319002	164.00	38 319003	369.00	38 319004	529.00	38 320001	64.00	38 320002	47.00
38 320003	45.00	38 320004	70.00	38 320005	120.00	38 320006	50.00	38 320007	64.00	38 320008	70.00
38 320009	250.00	38 320010	300.00	38 321001	50.00	38 321002	57.00	38 321003	26.00	38 321004	49.00
38 322001	389.00	38 322002	449.00	38 322003	449.00	38 322004	599.00	38 323001	40.00	38 323002	50.00
38 323003	59.00	38 323004	33.00	38 324001	70.00	38 324002	445.00	38 324003	1490.00	38 324004	650.00
38 324005	380.00	38 324006	800.00	38 325001	10.00	38 325002	10.00	38 325003	10.00	38 325004	8.00
38 326001	24.00	38 326002	25.00	38 326003	35.00	38 326004	38.00	38 327001	31.00	38 327002	73.72
38 327003	48.00	38 327004	44.19	38 328001	399.00	38 328002	203.02	38 328003	14.00	38 328004	215.40
38 328005	55.00	38 328006	78.83	38 328007	91.00	38 328008	48.00	38 328009	199.00	38 328010	30.00
38 329001	1899.00	38 329002	3.90	38 329003	2499.00	38 329004	1690.00	38 330001	85.00	38 330002	378.58
38 330003	135.00	38 330004	602.36	38 330005	13.50	38 330006	369.00	38 331001	190.00	38 331002	220.00
38 331003	65.00	38 331004	79.00	38 332001	70.00	38 332002	140.00	38 332003	3799.00	38 332004	650.00
38 342001	78.00	38 342002	49.00	38 342003	44.00	38 342004	71.00	38 342005	84.00	38 342006	76.00
38 342007	111.00	38 342008	49.00	38 342009	63.00	38 342010	65.00	38 343001	239.00	38 343002	194.00
38 343003	139.00	38 343004	139.00	38 343005	168.00	38 343006	84.00	38 343007	202.00	38 343008	114.00
38 343009	38.00	38 343010	50.00	38 343011	28.00	38 343012	32.00	38 343013	61.00	38 343014	80.00
38 343015	70.00	38 343016	71.00	38 343017	123.00	38 343018	197.50	38 344001	8000.00	38 344002	3500.00
38 344003	696.00	38 344004	60.00	38 345001	2500.00	38 345002	16600.00	38 345003	2550.00	38 345004	4300.00
38 346001	1070.00	38 346002	90.00	38 346003	76.00	38 346004	76.00	38 346005	76.00	38 346006	76.00
39 001001	11.00	39 001002	14.00	39 001003	8.90	39 001004	10.00	39 001005	13.50	39 001006	9.50
39 001007	14.00	39 001008	19.94	39 001009	10.00	39 001010	9.50	39 001011	13.00	39 001012	14.00
39 001013	12.00	39 001014	18.75	39 001015	13.00	39 001016	14.00	39 001017	15.00	39 001018	11.00
39 001019	12.00	39 001020	14.00	39 002001	25.00	39 002002	114.29	39 002003	71.61	39 002004	34.50
39 003001	13.08	39 003002	11.00	39 003003	12.00	39 003004	14.00	39 003005	86.05	39 003006	75.00
39 004001	14.31	39 004002	91.18	39 004003	21.00	39 004004	19.25	39 005001	3.00	39 005002	4.50
39 005003	6.50	39 005004	5.50	39 005005	4.50	39 005006	4.00	39 006001	1.50	39 006002	2.00
39 006003	2.50	39 006004	1.30	39 006005	2.00	39 006006	2.00	39 007001	41.45	39 007002	68.77
39 007003	58.68	39 007004	41.18	39 008001	140.00	39 008002	104.84	39 008003	130.00	39 008004	116.60
39 009001	245.00	39 009002	245.00	39 009003	80.00	39 009004	92.00	39 010001	79.26	39 010002	37.05
39 010003	62.04	39 010004	55.91	39 010005	101.25	39 010006	72.07	39 010007	117.65	39 010008	86.11
39 011001	32.00	39 011002	23.50	39 011003	19.53	39 011004	21.88	39 012001	47.92	39 012002	40.35
39 012003	33.33	39 012004	38.46	39 013001	11.38	39 013002	12.90	39 013003	13.75	39 013004	72.78
39 014001	104.76	39 014002	94.64	39 014003	70.83	39 014004	135.42	39 014005	43.75	39 014006	113.33
39 015001	14.39	39 015002	16.30	39 015003	12.61	39 015004	14.25	39 015005	19.10	39 015006	11.73
39 016001	55.90	39 016002	38.69	39 016003	91.00	39 016004	78.00	39 016005	30.00	39 016006	50.00
39 016007	42.50	39 016008	41.25	39 016009	32.00	39 016010	35.00	39 016011	50.00	39 016012	34.03
39 017001	76.48	39 017002	94.00	39 017003	90.00	39 017004	80.00	39 017005	88.90	39 017006	90.00
39 017007	90.00	39 017008	90.00	39 017009	20.00	39 017010	19.00	39 017011	108.15	39 017012	108.75
39 017013	90.00	39 017014	80.00	39 017015	94.90	39 017016	71.75	39 017017	90.00	39 017018	90.00
39 018001	111.50	39 018002	135.00	39 018003	130.50	39 018004	124.50	39 018005	112.25	39 018006	129.50
39 018007	65.75	39 018008	108.75	39 018009	122.23	39 018010	120.00	39 018011	75.50	39 018012	80.00
39 018013	77.23	39 018014	135.50	39 018015	87.						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 047015	55.88	39 047016	26.75	39 047017	12.75	39 047018	13.50	39 047019	14.75	39 047020	12.66
39 048001	16.53	39 048002	15.75	39 048003	23.63	39 048004	17.00	39 048005	14.50	39 048006	16.08
39 048007	17.38	39 048008	14.94	39 049001	6.50	39 049002	7.00	39 049003	5.85	39 049004	7.13
39 049005	5.88	39 049006	6.75	39 049007	9.86	39 049008	6.75	39 050001	14.10	39 050002	14.00
39 050003	9.26	39 050004	12.00	39 050005	11.75	39 050006	9.86	39 050007	9.13	39 050008	17.80
39 051001	14.00	39 051002	15.50	39 051003	11.75	39 051004	15.88	39 051005	13.63	39 051006	14.18
39 051007	21.70	39 051008	13.00	39 052001	65.00	39 052002	66.50	39 052003	63.25	39 052004	63.18
39 052005	71.25	39 052006	70.00	39 052007	58.75	39 052008	47.00	39 053001	38.75	39 053002	35.00
39 053003	35.00	39 053004	35.25	39 053005	34.75	39 053006	32.50	39 053007	39.50	39 053008	24.95
39 054001	15.25	39 054002	16.88	39 054003	22.98	39 054004	18.00	39 055001	35.25	39 055002	61.75
39 055003	41.00	39 055004	37.88	39 055005	34.00	39 055006	37.00	39 055007	53.75	39 055008	32.50
39 056001	8.75	39 056002	13.63	39 056003	9.00	39 056004	11.00	39 056005	12.08	39 056006	11.50
39 056007	8.84	39 056008	8.63	39 057001	13.05	39 057002	14.43	39 057003	10.25	39 057004	15.00
39 058001	22.05	39 058002	18.13	39 058003	18.25	39 058004	11.75	39 058005	16.50	39 058006	14.75
39 058007	13.48	39 058008	18.25	39 058009	11.38	39 058010	16.51	39 058011	12.50	39 058012	15.73
39 058013	14.75	39 058014	17.00	39 059001	22.00	39 059002	23.00	39 059003	22.00	39 059004	23.00
39 059005	14.75	39 059006	17.75	39 059007	14.50	39 059008	22.40	39 059009	22.63	39 059010	25.50
39 060001	10.00	39 060002	11.00	39 060003	7.00	39 060004	12.50	39 060005	8.50	39 060006	16.75
39 060007	8.50	39 060008	20.00	39 060009	13.25	39 060010	8.20	39 061001	9.00	39 061002	20.25
39 061003	4.38	39 061004	68.00	39 061005	15.50	39 061006	4.78	39 061007	15.00	39 061008	20.00
39 062001	15.00	39 062002	26.75	39 062003	43.50	39 062004	20.50	39 062005	98.50	39 062006	30.50
39 062007	34.75	39 062008	53.00	39 063001	16.00	39 063002	12.00	39 063003	16.63	39 063004	24.75
39 063005	19.51	39 063006	23.03	39 063007	11.75	39 063008	15.50	39 063009	15.00	39 063010	19.70
39 064001	9.65	39 064002	5.25	39 064003	25.75	39 064004	11.25	39 064005	6.00	39 064006	10.00
39 064007	10.25	39 064008	5.26	39 065001	11.75	39 065002	14.25	39 065003	9.75	39 065004	22.80
39 065005	10.25	39 065006	10.75	39 065007	21.15	39 065008	14.53	39 066001	11.10	39 066002	9.25
39 066003	6.00	39 066004	12.50	39 066005	7.91	39 066006	9.08	39 066007	8.50	39 066008	8.75
39 067001	21.50	39 067002	24.50	39 067003	24.25	39 067004	25.00	39 067005	20.75	39 067006	29.75
39 067007	26.88	39 067008	36.65	39 068001	13.43	39 068002	10.00	39 068003	12.50	39 068004	14.25
39 068005	15.63	39 068006	13.00	39 068007	10.00	39 068008	14.69	39 069001	12.85	39 069002	13.25
39 069003	11.00	39 069004	14.25	39 070001	22.25	39 070002	25.00	39 070003	24.75	39 070004	21.00
39 070005	18.75	39 070006	26.20	39 070007	28.00	39 070008	32.70	39 071001	11.13	39 071002	15.50
39 071003	9.00	39 071004	14.00	39 072001	18.18	39 072002	15.00	39 072003	24.00	39 072004	20.25
39 073001	25.73	39 073002	22.00	39 073003	20.50	39 073004	29.00	39 074001	27.27	39 074002	22.25
39 074003	15.00	39 074004	18.00	39 074005	17.00	39 074006	17.00	39 074007	23.50	39 074008	14.75
39 075001	48.98	39 075002	16.25	39 075003	42.00	39 075004	35.80	39 076001	21.59	39 076002	21.86
39 076003	21.45	39 076004	20.24	39 077001	192.50	39 077002	140.00	39 077003	199.00	39 077004	128.75
39 077005	121.25	39 077006	159.50	39 077007	120.00	39 077008	127.50	39 078001	14.60	39 078002	12.50
39 078003	15.94	39 078004	24.00	39 079001	35.23	39 079002	43.18	39 079003	60.19	39 079004	69.61
39 080001	30.76	39 080002	7.48	39 080003	71.64	39 080004	97.27	39 081001	46.88	39 081002	37.80
39 081003	39.15	39 081004	32.39	39 081005	32.88	39 081006	64.81	39 082001	121.11	39 082002	79.65
39 082003	84.07	39 082004	69.91	39 083001	15.83	39 083002	310.35	39 083003	79.69	39 083004	72.63
39 083005	43.81	39 083006	60.47	39 084001	14.45	39 084002	13.95	39 084003	9.63	39 084004	9.00
39 084005	10.00	39 084006	12.25	39 085001	364.44	39 085002	221.67	39 085003	230.50	39 085004	429.00
39 086001	195.18	39 086002	170.00	39 086003	213.65	39 086004	162.99	39 087001	19.00	39 087002	15.83
39 087003	15.00	39 087004	16.67	39 087005	15.00	39 087006	14.17	39 087007	15.83	39 087008	15.00
39 087009	15.00	39 087010	14.08	39 088001	6.07	39 088002	14.23	39 088003	8.00	39 088004	5.67
39 088005	1.24	39 088006	9.00	39 088007	6.17	39 088008	1.92	39 089001	52.69	39 089002	33.77
39 089003	61.71	39 089004	54.66	39 090001	6.84	39 090002	35.50	39 090003	110.23	39 090004	9.38
39 091001	743.28	39 091002	9.05	39 091003	121.34	39 091004	39.51	39 092001	239.86	39 092002	215.12
39 092003	122.27	39 092004	128.39	39 093001	204.17	39 093002	363.64	39 093003	500.00	39 093004	220.00
39 094001	61.87	39 094002	131.67	39 094003	138.89	39 094004	47.30	39 095001	116.67	39 095002	83.60
39 095003	177.89	39 095004	83.19	39 095005	850.00	39 095006	12.40	39 096001	119.05	39 096002	197.14
39 096003	53.04	39 096004	232.86	39 097001	40.00	39 097002	279.00	39 097003	65.00	39 097004	119.44
39 098001	77.00	39 098002	105.00	39 098003	95.00	39 098004	80.00	39 099001	260.00	39 099002	280.00
39 099003	320.00	39 099004	290.00	39 100001	209.00	39 100002	162.00	39 100003	25.00	39 100004	139.00
39 101001	180.00	39 101002	153.26	39 101003	160.00	39 101004	160.00	39 102001	32.55	39 102002	45.07
39 102003	38.03	39 102004	28.17	39 102005	35.38	39 102006	35.21	39 102007	35.38	39 102008	36.62
39 102009	24.17	39 102010	40.00	39 103001	184.21	39 103002	295.00	39 103003	125.51	39 103004	286.79
39 104001	109.00	39 104002	240.00	39 104003	398.58	39 104004	79.79	39 104005	278.57	39 104006	106.38
39 105001	149.33	39 105002	63.00	39 105003	120.00	39 105004	115.20	39 106001	90.00	39 106002	299.99
39 106003	55.20	39 106004	133.33	39 107001	153.06	39 107002	266.67	39 107003	185.33	39 107004	234.67
39 107005	157.00	39 107006	179.67	39 108001	47.00	39 108002	32.00	39 108003	22.00	39 108004	40.00
39 108005	45.00	39 108006	47.00	39 109001	449.00	39 109002	468.00	39 109003	439.00	39 109004	99.90
39 110005	118.00	39 110006	158.00	39 111001	138.00	39 111002	378.00	39 112001	640.00	39 112002	225.00
39 110011	549.00	39 110012	599.00	39 110013	495.00	39 110014	98.00	39 110015	279.00	39 110016	79.90
39 110005	49.90	39 110006	31.00	39 110007	39.90	39 110008	49.50	39 110009	219.00	39 110010	99.00
39 110011	58.00	39 110012	445.00	39 120001	79.00	39 120002	48.00	39 120003	59.90	39 120004	31.00
39 120005	24.90	39 120006	38.00	39 120007	259.00	39 120008	29.80	39 120009	29.90	39 120010	27.90
39 120011	29.00	39 120012	99.00	39 121001	899.00	39 121002	729.00	39 121003	278.00	39 121004	1290.00
39 121005	159.00	39 121006	245.00	39 121007	399.00	39 121008	239.00	39 121009	239.00	39 121010	599.00
39 121011	769.00	39 121012	298.00	39 121013	519.00	39 121014	219.00	39 121015	219.00	39 121016	549.00
39 121017	379.00	39 121018	468.00	39 121019	598.77	39 121020	249.00	39 121021	355.81	39 121022	219.00
39 121023	298.00	39 121024	99.00	39 122001	1299.00	39 122002	799.00	39 122003	1680.00	39 122004	2795.00
39 122005	585.00	39 122006	2699.00	39 122007	5200.00	39 122008	2599.00	39 122009	5490.00	39 122010	1398.00
39 122011	2690.00	39 122012	1498.00	39 123001	699.00	39 123002	49.00	39 123003	158.00	39 123004	149.00
39 123005	129.00	39 123006	98.00	39 123007	469.00	39 123008	304.69	39 123009	49.90	39 123010	79.90
39 123011	59.00	39 123012	90.69	39 124001	679.00	39 124002	499.00	39 124003	349.00	39 124004	899.00
39 124005	160.00	39 124006	358.00	39 124007	250.00	39 124008	327.88	39 124009	69.90	39 124010	239.00
39 124011	239.00	39 124012	69.90	39 125001	335.00	39 125002	89.00	39 125003	199.00	39 125004	39.00
39 125005	39.90	39 125006	99.90	39 125007	599.00	39 125008	545.00	39 125009	119.		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 136011	45.10	39 136012	34.90	39 137001	1799.00	39 137002	1231.33	39 137003	125.00	39 137004	329.00
39 137005	391.44	39 137006	228.00	39 137007	380.00	39 137008	229.00	39 137009	1720.00	39 137010	919.00
39 137011	1054.68	39 137012	999.00	39 137013	258.00	39 137014	620.00	39 137015	969.00	39 137016	1161.68
39 137017	328.35	39 137018	449.43	39 137019	159.00	39 137020	12.00	39 137021	354.50	39 137022	596.90
39 137023	294.09	39 137024	320.00	39 137025	177.14	39 137026	235.50	39 137027	235.63	39 137028	229.67
39 138001	370.00	39 138002	280.00	39 138003	525.00	39 138004	325.00	39 138005	590.00	39 138006	510.00
39 138007	570.00	39 138008	332.50	39 139001	266.92	39 139002	999.00	39 139003	444.54	39 139004	1198.00
39 139005	240.00	39 139006	469.00	39 139007	598.00	39 139008	550.00	39 139009	293.00	39 139010	249.70
39 139011	1699.00	39 139012	219.00	39 140001	199.00	39 140002	189.00	39 140003	246.16	39 140004	435.00
39 140005	217.00	39 140006	479.00	39 140007	409.00	39 140008	164.00	39 140009	274.94	39 140010	250.00
39 140011	449.00	39 140012	316.00	39 141001	1399.00	39 141002	398.00	39 141003	249.00	39 141004	519.00
39 141005	1299.00	39 141006	341.00	39 141007	363.20	39 141008	281.00	39 141009	199.00	39 141010	199.00
39 141011	199.00	39 141012	209.00	39 142001	698.00	39 142002	519.00	39 142003	1049.00	39 142004	1199.00
39 142005	819.00	39 142006	849.00	39 142007	409.00	39 142008	489.00	39 142009	328.00	39 142010	398.00
39 142011	365.00	39 142012	315.00	39 143001	269.00	39 143002	25.00	39 143003	39.00	39 143004	100.00
39 143005	1220.00	39 143006	249.00	39 143007	400.36	39 143008	164.00	39 143009	501.96	39 143010	54.00
39 143011	499.00	39 143012	39.00	39 144001	45.00	39 144002	9.90	39 144003	13.03	39 144004	60.00
39 145001	70.00	39 145002	60.00	39 145003	75.00	39 145004	80.00	39 146001	80.00	39 146002	13.00
39 146003	16.00	39 146004	72.00	39 147001	429.00	39 147002	394.00	39 147003	499.00	39 147004	299.00
39 147005	635.00	39 147006	1125.00	39 147007	249.00	39 147008	198.50	39 147009	699.00	39 147010	239.00
39 147011	89.00	39 147012	3690.00	39 148001	398.00	39 148002	1380.00	39 148003	255.00	39 148004	9050.00
39 148005	2800.00	39 148006	1815.00	39 158001	1617.10	39 158002	1617.10	39 158003	1617.10	39 158004	1617.10
39 158005	1617.10	39 158006	1617.10	39 159001	108.19	39 160001	235.77	39 160002	475.22	39 160003	710.91
39 160004	227.57	39 160005	458.71	39 160006	685.20	39 161001	23.46	39 161002	46.92	39 161003	70.38
39 161004	1510.00	39 161005	790.00	39 161006	177.14	39 161007	177.14	39 161008	384.00	39 161009	289.07
39 161010	505.78	39 161011	1201.28	39 161012	1569.58	39 161013	1937.88	39 161014	2850.63	39 161015	3779.38
39 161016	4515.98	39 161017	4700.13	39 161018	5620.88	39 161019	6541.63	39 161020	7462.38	39 161021	8383.13
39 161022	9303.88	39 161023	10224.63	39 161024	11145.38	39 161025	12066.13	39 161026	12986.88	39 161027	143.97
39 161028	1753.73	39 161029	2306.18	39 161030	3226.93	39 161031	3411.08	39 161032	13907.63	39 161033	14828.38
39 161034	18511.38	39 161035	22194.38	39 161036	25877.38	39 161037	29560.38	39 161038	36926.38	39 162001	14.28
39 162002	7.71	39 162003	14.28	39 162004	7.71	39 163001	165.24	39 164001	124.41	39 165001	375.39
39 166001	0.00	39 166002	0.00	39 166003	0.00	39 166004	0.00	39 166005	0.00	39 166006	0.00
39 166007	0.00	39 166008	0.00	39 166009	0.00	39 166010	0.00	39 167001	15.39	39 167002	10.37
39 167003	15.39	39 167004	10.37	39 167005	17.32	39 168001	600.00	39 168002	500.00	39 168003	320.00
39 168004	1950.00	39 168005	180.00	39 168006	500.00	39 168007	300.00	39 168008	1000.00	39 168009	800.00
39 168010	1200.00	39 169001	250.00	39 169002	50.00	39 169003	111.48	39 169004	310.00	39 169005	650.00
39 169006	740.00	39 179001	7640.00	39 179002	9630.00	39 179003	10700.00	39 179004	13100.00	39 179005	12190.00
39 179006	3942.00	39 180001	1850.00	39 180002	2315.00	39 180003	2225.00	39 180004	4900.00	39 181001	3199.00
39 181002	8199.00	39 181003	6959.00	39 181004	895.00	39 182001	1999.00	39 182002	2900.00	39 182003	2600.00
39 182004	2990.00	39 183001	5385.00	39 183002	2738.00	39 183003	9332.00	39 183004	1650.00	39 184001	2695.00
39 184002	4478.00	39 184003	4399.00	39 184004	1150.00	39 185001	8999.00	39 185002	13643.31	39 185003	9999.00
39 185004	9599.00	39 186001	8450.00	39 186002	16044.50	39 186003	8449.50	39 186004	4790.00	39 187001	9590.00
39 187002	7178.50	39 187003	5890.00	39 187004	7599.00	39 188001	3260.00	39 188002	7589.00	39 188003	2999.00
39 188004	7235.00	39 189001	5454.00	39 189002	6819.50	39 189003	4700.00	39 189004	1892.50	39 190001	699.00
39 190002	674.50	39 190003	790.00	39 190004	499.00	39 191001	2210.00	39 191002	3904.00	39 191003	2899.07
39 191004	290.00	39 191005	590.00	39 191006	290.00	39 192001	590.00	39 192002	510.00	39 192003	1290.00
39 192004	920.00	39 193001	1264.00	39 193002	1025.00	39 193003	649.00	39 193004	327.00	39 194001	1799.00
39 194002	2187.00	39 194003	1725.00	39 194004	1598.00	39 195001	450.00	39 195002	498.00	39 195003	1229.00
39 195004	228.00	39 196001	11356.42	39 197001	4945.00	39 197002	12990.00	39 197003	6100.00	39 197004	17999.00
39 197005	10990.00	39 197006	5613.00	39 198001	4611.50	39 198002	2450.00	39 198003	3499.00	39 198004	899.00
39 198005	3325.00	39 198006	5240.00	39 198007	5600.00	39 198008	4620.00	39 199001	1407.00	39 199002	700.00
39 199003	799.00	39 199004	1139.00	39 200001	98.17	39 200002	32.80	39 200003	53.00	39 200004	39.87
39 201001	41.00	39 201002	29.93	39 201003	12.10	39 201004	38.65	39 202001	31.00	39 202002	49.00
39 202003	69.00	39 202004	85.50	39 203001	14.50	39 203002	9.00	39 203003	10.00	39 203004	16.90
39 204001	114.00	39 204002	32.00	39 204003	69.00	39 204004	79.90	39 205001	139.00	39 205002	4.90
39 206001	25.00	39 206002	290.00	39 206003	284.50	39 206004	28.90	39 207001	829.00	39 207002	1160.00
39 207003	129.84	39 207004	558.86	39 208001	64.80	39 208002	64.00	39 208003	37.90	39 208004	30.25
39 209001	570.00	39 209002	694.50	39 209003	811.50	39 209004	460.00	39 209005	215.00	39 209006	490.00
39 209007	914.00	39 209008	550.00	39 210001	14.99	39 210002	17.90	39 210003	7.00	39 210004	28.00
39 210005	20.00	39 210006	109.00	39 210007	15.00	39 210008	104.00	39 211001	609.00	39 211002	893.50
39 211003	719.00	39 211004	599.00	39 212001	189.00	39 212002	79.00	39 212003	179.00	39 212004	228.00
39 213001	114.25	39 213002	59.15	39 213003	29.90	39 213004	53.00	39 214001	25.70	39 214002	22.44
39 214003	28.22	39 214004	26.50	39 214005	39.44	39 214006	21.25	39 214007	25.40	39 214008	58.00
39 215001	21.90	39 215002	39.00	39 215003	15.00	39 215004	18.74	39 215005	13.50	39 215006	18.71
39 216001	9.95	39 216002	11.40	39 216003	11.40	39 216004	23.63	39 216005	25.00	39 216006	27.00
39 217003	30.76	39 217004	24.88	39 217005	29.75	39 217006	23.63	39 218001	25.00	39 218002	41.90
39 218003	12.54	39 218004	37.30	39 219001	9.35	39 219002	41.75	39 219003	11.25	39 219004	43.90
39 229001	250.00	39 229002	132.00	39 229003	151.50	39 229004	638.00	39 229005	278.40	39 229006	255.50
39 229007	1874.00	39 229008	159.50	39 229009	721.50	39 229010	1285.18	39 229011	297.00	39 229012	1656.50
39 229013	348.33	39 229014	372.12	39 229015	189.90	39 229016	306.60	39 229017	257.30	39 229018	312.13
39 229019	298.00	39 230001	103.50	39 230002	582.11	39 230003	98.70	39 230004	25.30	39 230005	51.11
39 230006	113.07	39 231001	978.50	39 231002	48.45	39 231003	820.00	39 231004	360.50	39 232001	50.50
39 232002	69.10	39 232003	76.70	39 232004	24.71	39 233001	205.31	39 233002	82.20	39 233003	235.95
39 233004	167.95	39 233005	159.10	39 233006	115.00	39 234001	128.00	39 234002	173.60	39 234003	175.70
39 234004	437.70	39 235001	20.69	39 235002	196.85	39 235003	76.76	39 235004	22.88	39 236001	14.70
39 236002	6.00	39 236003	100.50	39 236004	5.00	39 237001	18.90	39 237002	20.38	39 237003	73.40
39 237004	51.50	39 238001	48.93	39 238002	707.07	39 238003	118.90	39 238004	101.40	39 239001	38.00
39 239002	38.00	39 239003	40.05	39 239004	91.20	39 240001	243.00	39 240002	49.10	39 240003	174.95
39 240004	106.40	39 241001	737.25	39 241002	383.00	39 241003	396.25	39 241004	335.00	39 242001	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 296002	20.00	39 306001	8246.00	39 306002	3937.92	39 306003	2995.42	39 306004	4033.33	39 307001	3588.92
39 307002	2858.33	39 307003	2505.83	39 307004	3277.50	39 308001	1400.00	39 308002	2750.00	39 308003	597.92
39 308004	495.83	39 309001	3717.92	39 309002	3089.17	39 309003	3965.00	39 309004	2875.00	39 310001	3000.83
39 310002	4787.92	39 310003	1963.08	39 310004	5480.00	39 311001	19000.00	39 311002	1860.00	39 311003	3087.00
39 311004	7500.00	39 312001	2501.33	39 312002	2591.67	39 312003	260.00	39 312004	161.67	39 313001	2323.75
39 313002	2903.50	39 313003	2216.67	39 313004	3158.33	39 314001	150.00	39 314002	90.00	39 314003	241.00
39 314004	175.00	39 315001	297.90	39 315002	320.00	39 315003	219.83	39 315004	160.00	39 315005	150.00
39 315006	160.00	39 315007	846.00	39 315008	249.00	39 315009	160.00	39 315010	305.00	39 315011	70.99
39 315012	395.00	39 315013	159.00	39 315014	335.00	39 316001	23.20	39 316002	55.40	39 316003	13.50
39 316004	49.00	39 316005	11.50	39 316006	31.90	39 316007	11.55	39 316008	18.90	39 316009	2.50
39 316010	24.30	39 317001	9708.25	39 317002	2403.30	39 317003	3620.63	39 317004	2304.55	39 317005	2277.75
39 317006	6885.60	39 318001	1536.00	39 318002	700.00	39 318003	600.00	39 318004	980.00	39 318005	695.00
39 318006	1539.00	39 318007	908.76	39 318008	1050.00	39 318009	840.00	39 318010	630.00	39 318011	761.00
39 318012	480.00	39 319001	164.00	39 319002	260.00	39 319003	299.00	39 319004	160.00	39 320001	80.00
39 320002	120.00	39 320003	790.00	39 320004	50.00	39 320005	150.00	39 320006	120.00	39 320007	160.00
39 320008	820.00	39 320009	45.00	39 320010	60.00	39 321001	55.00	39 321002	119.00	39 321003	35.00
39 321004	30.00	39 322001	319.00	39 322002	389.00	39 322003	249.00	39 322004	599.00	39 323001	790.00
39 323002	70.00	39 323003	80.00	39 323004	50.00	39 324001	580.00	39 324002	85.00	39 324003	520.00
39 324004	75.00	39 324005	2515.00	39 324006	3450.00	39 325001	7.00	39 325002	7.00	39 325003	10.00
39 325004	7.00	39 326001	39.00	39 326002	27.00	39 326003	23.00	39 326004	38.00	39 327001	85.00
39 327002	42.50	39 327003	112.94	39 327004	16.80	39 328001	199.00	39 328002	410.00	39 328003	230.00
39 328004	108.00	39 328005	899.00	39 328006	39.01	39 328007	54.90	39 328008	50.00	39 328009	90.90
39 328010	45.00	39 329001	5.00	39 329002	2906.00	39 329003	1720.00	39 329004	780.00	39 329005	199.90
39 330002	290.00	39 330003	660.00	39 330004	142.00	39 330005	360.71	39 330006	569.00	39 331001	215.00
39 331002	40.91	39 331003	99.00	39 331004	95.20	39 332001	15.01	39 332002	1500.00	39 332003	4499.70
39 332004	5890.00	39 342001	62.00	39 342002	40.00	39 342003	33.00	39 342004	42.00	39 342005	58.00
39 342006	40.00	39 342007	64.00	39 342008	47.00	39 342009	39.00	39 342010	52.00	39 343001	193.00
39 343002	265.00	39 343003	95.00	39 343004	187.00	39 343005	247.00	39 343006	95.00	39 343007	40.00
39 343008	40.00	39 343009	45.00	39 343010	30.00	39 343011	49.00	39 343012	50.00	39 343013	50.00
39 343014	66.00	39 343015	40.00	39 343016	85.00	39 343017	149.00	39 343018	82.00	39 344001	200.00
39 344002	75.00	39 344003	1200.00	39 344004	16000.00	39 345001	13600.00	39 345002	21000.00	39 345003	3500.00
39 345004	7540.00	39 346001	83.00	39 346002	83.00	39 346003	83.00	39 346004	1475.00	39 346005	83.00
39 346006	83.00	40 001001	9.90	40 001002	10.70	40 001003	14.00	40 001004	13.50	40 001005	15.00
40 001006	14.00	40 001007	15.00	40 001008	9.50	40 001009	15.00	40 001010	13.00	40 001011	10.00
40 001012	9.64	40 001013	15.00	40 001014	10.00	40 001015	13.50	40 001016	14.00	40 001017	13.50
40 001018	15.00	40 001019	10.50	40 001020	14.00	40 002001	100.45	40 002002	73.21	40 002003	83.33
40 002004	35.00	40 003001	11.53	40 003002	14.00	40 003003	57.18	40 003004	14.32	40 003005	10.80
40 003006	54.12	40 004001	22.80	40 004002	16.92	40 004003	100.62	40 004004	104.71	40 005001	6.00
40 005002	3.00	40 005003	6.50	40 005004	5.00	40 005005	6.00	40 005006	5.00	40 006001	1.50
40 006002	1.60	40 006003	1.70	40 006004	1.50	40 006005	2.00	40 006006	1.50	40 007001	39.51
40 007002	38.97	40 007003	58.68	40 007004	42.65	40 008001	140.00	40 008002	108.33	40 008003	86.28
40 008004	168.75	40 009002	40.10	40 009003	80.00	40 009004	300.00	40 009005	81.50	40 010001	57.89
40 010002	58.06	40 010003	80.83	40 010004	94.74	40 010005	90.83	40 010006	40.35	40 010007	88.94
40 010008	164.18	40 011001	24.32	40 011002	14.50	40 011003	31.75	40 011004	16.02	40 012001	9.90
40 012002	40.91	40 012003	24.00	40 012004	95.20	40 013001	15.01	40 013002	43.00	40 013003	55.48
40 013004	16.90	40 014001	75.00	40 014002	104.17	40 014003	28.00	40 014004	90.82	40 014005	104.33
40 014006	127.55	40 015001	13.00	40 015002	13.22	40 015003	12.00	40 015004	17.90	40 015005	14.40
40 015006	11.33	40 016001	42.50	40 016002	43.75	40 016003	52.50	40 016004	68.00	40 016005	45.00
40 016006	31.40	40 016007	38.00	40 016008	48.00	40 016009	38.00	40 016010	67.50	40 016011	50.00
40 016012	46.50	40 017001	90.00	40 017002	78.00	40 017003	84.00	40 017004	76.00	40 017005	83.00
40 017006	80.00	40 017007	36.25	40 017008	25.00	40 017009	86.00	40 017010	96.00	40 017011	85.00
40 017012	78.00	40 017013	74.00	40 017014	94.50	40 017015	65.00	40 017016	78.00	40 017017	84.00
40 017018	60.50	40 018001	120.00	40 018002	130.00	40 018003	115.00	40 018004	156.25	40 018005	141.25
40 018006	136.00	40 018007	85.00	40 018008	96.75	40 018009	110.00	40 018010	109.75	40 018011	120.00
40 018012	136.00	40 018013	110.00	40 018014	109.75	40 018015	85.00	40 018016	96.00	40 018017	86.00
40 018018	79.75	40 018019	120.00	40 018020	153.50	40 018021	138.00	40 018022	160.25	40 018023	196.90
40 018024	329.00	40 018025	149.75	40 018026	153.96	40 018027	136.00	40 018028	130.00	40 018029	116.00
40 018030	110.00	40 018031	136.00	40 018032	130.00	40 018033	85.00	40 018034	82.00	40 019001	31.90
40 019002	55.00	40 019003	27.90	40 019004	55.00	40 019005	55.90	40 019006	25.00	40 019007	194.00
40 019008	59.00	40 020001	80.00	40 020002	118.00	40 020003	118.00	40 020004	140.00	40 021001	258.44
40 021002	148.00	40 021003	148.00	40 021004	140.00	40 021005	98.00	40 021006	38.00	40 022001	79.92
40 022002	34.80	40 022003	58.65	40 022004	43.75	40 023001	125.97	40 023002	48.00	40 023003	116.59
40 023004	78.00	40 023005	355.84	40 023006	500.00	40 023007	160.00	40 023008	200.00	40 023009	178.48
40 023010	780.00	40 024001	203.68	40 024002	175.00	40 024003	100.00	40 024004	162.87	40 025001	63.65
40 025002	217.50	40 025003	256.50	40 025004	225.00	40 025005	41.55	40 025006	90.75	40 025007	55.48
40 025008	55.50	40 025009	320.00	40 025010	225.00	40 025011	234.00	40 025012	200.00	40 025013	114.35
40 025014	130.00	40 025015	159.00	40 025016	160.00	40 026001	285.50	40 026002	220.00	40 026003	304.00
40 026004	270.00	40 027001	16.45	40 027002	75.00	40 027003	114.00	40 027004	120.00	40 028001	66.22
40 028002	82.14	40 028003	83.08	40 028004	50.88	40 028005	75.01	40 028006	68.48	40 029001	425.71
40 029002	347.83	40 029003	171.43	40 029004	623.61	40 030001	12.20	40 030002	12.90	40 030003	16.00
40 030004	16.00	40 030005	14.80	40 030006	12.80	40 030007	12.65	40 030008	16.25	40 030009	14.27
40 030010	15.50	40 031001	103.47	40 031002	185.63	40 031003	95.42	40 031004	115.87	40 032001	249.44
40 032002	274.50	40 032003	238.13	40 032004	29.75	40 032005	36.87	40 032006	37.97	40 033001	18.70
40 033002	38.00	40 033003	27.22	40 033004	20.90	40 033005	31.03	40 033006	25.00	40 034001	92.00
40 034002	102.50	40 034003	122.50	40 034004	72.00	40 035001	152.83	40 035002	72.00	40 035003	109.38
40 035004	265.49	40 036001	118.80	40 036002	136.00	40 036003	135.71	40 036004	124.50	40 037001	46.78
40 037002	40.50	40 037003	58.90	40 037004	23.33	40 038001	129.90	40 038002	165.31	40 038003	184.38
40 038004	106.00	40 039001	24.91	40 039002	59.25	40 039003	172.00	40 039004	23.00	40 040001	123.60
40 040002	99.55	40 040003	122.22	40 040004	116.00	40 041001	70.00	40 041002	113.72	40 041003	110.14
40 041004	114.58	40 042001	37.83	40 042002	36.60	40 042003	28.50	40 042004	38.		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 065004	15.30	40 065005	10.00	40 065006	10.00	40 065007	10.00	40 065008	12.00	40 066001	12.23
40 066002	7.80	40 066003	7.25	40 066004	12.08	40 066005	7.00	40 066006	10.00	40 066007	10.00
40 066008	10.00	40 067001	38.48	40 067002	33.38	40 067003	38.90	40 067004	36.90	40 067005	26.75
40 067006	26.75	40 067007	21.50	40 067008	25.50	40 068001	15.40	40 068002	10.00	40 068003	15.90
40 068004	15.15	40 068005	1.00	40 068006	9.19	40 069001	26.41	40 069002	12.75	40 069003	13.80
40 069002	10.50	40 069003	13.35	40 069004	14.50	40 070001	35.85	40 070002	22.25	40 070003	37.15
40 070004	33.65	40 070005	25.75	40 070006	25.00	40 070007	24.00	40 070008	24.50	40 071001	8.75
40 071002	10.05	40 071003	8.60	40 071004	12.68	40 072001	21.38	40 072002	27.05	40 072003	19.70
40 072004	29.90	40 073001	25.48	40 073002	43.90	40 073003	18.75	40 073004	23.78	40 074001	16.00
40 074002	19.60	40 074003	15.00	40 074004	33.60	40 074005	20.40	40 074006	12.05	40 074007	25.75
40 074008	17.78	40 075001	32.00	40 075002	45.00	40 075003	93.90	40 075004	39.80	40 076001	24.30
40 076002	22.41	40 076003	29.23	40 076004	19.22	40 077001	152.50	40 077002	119.50	40 077003	159.50
40 077004	249.50	40 077005	100.00	40 077006	100.00	40 077007	199.00	40 077008	139.50	40 078001	11.20
40 078002	33.90	40 078003	18.50	40 078004	14.00	40 079001	61.36	40 079002	64.88	40 079003	25.86
40 079004	38.08	40 080001	26.26	40 080002	25.00	40 080003	24.10	40 080004	26.22	40 081001	46.04
40 081002	26.22	40 081003	67.65	40 081004	50.37	40 081005	34.09	40 081006	42.32	40 082001	69.91
40 082002	63.72	40 082003	64.71	40 082004	79.20	40 083001	25.63	40 083002	30.70	40 083003	35.20
40 083004	91.02	40 083005	52.38	40 083006	17.28	40 084001	14.45	40 084002	11.96	40 084003	12.50
40 084004	29.00	40 084005	11.00	40 084006	10.00	40 085001	300.47	40 085002	265.00	40 085003	269.72
40 085004	516.67	40 086001	182.85	40 086002	160.00	40 086003	160.00	40 086004	227.50	40 087001	7.25
40 087002	16.33	40 087003	16.67	40 087004	8.00	40 087005	15.83	40 087006	9.67	40 087007	8.45
40 087008	7.50	40 087009	16.67	40 087010	6.50	40 088001	6.67	40 088002	1.55	40 088003	8.00
40 088004	10.00	40 088005	6.18	40 088006	8.00	40 088007	7.33	40 088008	8.00	40 089001	67.70
40 089002	67.33	40 089003	52.19	40 089004	67.09	40 090001	8.50	40 090002	8.00	40 090003	112.50
40 090004	52.00	40 090005	61.99	40 090006	9.19	40 091001	26.41	40 091002	94.15	40 092001	155.80
40 092002	145.16	40 092003	156.76	40 092004	116.87	40 093001	310.00	40 093002	33.50	40 093003	37.22
40 093004	110.00	40 094001	110.93	40 094002	95.73	40 094003	83.44	40 094004	72.40	40 095001	153.58
40 095002	95.00	40 095003	80.15	40 095004	64.40	40 095005	96.67	40 095006	182.08	40 096001	88.39
40 096002	85.88	40 096003	62.50	40 096004	384.00	40 097001	156.00	40 097002	54.00	40 097003	189.00
40 097004	115.00	40 098001	119.00	40 098002	140.00	40 098003	120.00	40 098004	82.00	40 099001	320.00
40 099002	280.00	40 099003	300.00	40 099004	300.00	40 100001	199.00	40 100002	272.00	40 100003	209.00
40 100004	86.11	40 101001	180.00	40 101002	160.00	40 101003	290.00	40 101004	220.00	40 102001	33.80
40 102002	32.82	40 102003	32.62	40 102004	43.47	40 102005	31.39	40 102006	24.88	40 102007	37.92
40 102008	30.99	40 102009	24.47	40 102010	20.83	40 103001	192.86	40 103002	85.00	40 103003	312.86
40 103004	187.10	40 104001	353.22	40 104002	212.86	40 104003	129.00	40 104004	185.33	40 104005	327.15
40 104006	205.02	40 105001	90.00	40 105002	132.00	40 105003	169.00	40 105004	92.93	40 106001	104.20
40 106002	100.00	40 106003	135.66	40 106004	766.65	40 107001	234.66	40 107002	127.50	40 107003	142.00
40 107004	163.88	40 107005	358.66	40 107006	102.10	40 108001	48.00	40 108002	47.50	40 108003	40.00
40 108004	45.00	40 108005	47.00	40 108006	47.00	40 118001	259.00	40 118002	569.00	40 118003	279.00
40 118004	303.28	40 118005	139.00	40 118006	299.00	40 118007	99.95	40 118008	379.00	40 118009	499.00
40 118010	849.00	40 118011	349.00	40 118012	228.00	40 119001	89.00	40 119002	198.00	40 119003	299.00
40 119004	229.83	40 119005	399.00	40 119006	79.00	40 119007	21.98	40 119008	148.00	40 119009	41.40
40 119010	98.00	40 119011	249.00	40 119012	149.00	40 120001	39.00	40 120002	99.00	40 120003	29.00
40 120004	79.00	40 120005	29.00	40 120006	32.90	40 120007	65.00	40 120008	29.90	40 120009	199.00
40 120010	59.00	40 120011	28.00	40 120012	98.00	40 121001	698.00	40 121002	399.00	40 121003	179.00
40 121004	399.00	40 121005	399.00	40 121006	899.00	40 121007	399.00	40 121008	219.00	40 121009	519.00
40 121010	99.90	40 121011	518.00	40 121012	398.00	40 121013	299.00	40 121014	398.00	40 121015	239.00
40 121016	849.00	40 121017	399.00	40 121018	219.45	40 121019	1390.00	40 121020	129.00	40 121021	549.00
40 121022	499.00	40 121023	218.00	40 121024	298.00	40 122001	532.00	40 122002	998.00	40 122003	1829.00
40 122004	1546.00	40 122005	1829.00	40 122006	1448.00	40 122007	549.00	40 122008	4990.00	40 122009	649.00
40 122010	2499.00	40 122011	2495.00	40 122012	5490.00	40 123001	199.00	40 123002	499.00	40 123003	625.00
40 123004	699.00	40 123005	149.00	40 123006	189.45	40 123007	59.00	40 123008	79.90	40 123009	58.00
40 123010	154.00	40 123011	158.00	40 123012	158.00	40 124001	159.00	40 124002	69.90	40 124003	269.00
40 124004	99.90	40 124005	249.00	40 124006	199.00	40 124007	769.00	40 124008	399.00	40 124009	399.00
40 124010	198.00	40 124011	198.00	40 124012	158.00	40 125001	16.90	40 125002	81.38	40 125003	49.00
40 125004	39.00	40 125005	199.00	40 125006	148.00	40 125007	469.00	40 125008	162.00	40 125009	89.00
40 125010	198.00	40 125011	88.00	40 125012	328.00	40 126001	49.00	40 126002	29.90	40 126003	12.84
40 126004	99.80	40 126005	38.00	40 126006	67.00	40 126007	299.00	40 126008	72.00	40 126009	132.00
40 126010	366.08	40 126011	138.00	40 126012	89.90	40 127001	299.00	40 127002	119.00	40 127003	299.00
40 127004	189.00	40 127005	480.00	40 127006	99.90	40 127007	499.00	40 127008	699.00	40 127009	769.00
40 127010	299.00	40 127011	729.00	40 127012	298.00	40 127013	399.00	40 127014	258.00	40 127015	178.00
40 127016	74.45	40 127017	289.00	40 127018	999.00	40 127019	812.00	40 127020	399.00	40 127021	268.00
40 127022	198.00	40 127023	549.00	40 127024	162.90	40 128001	34.59	40 128002	19.99	40 128003	59.90
40 128004	800.00	40 128005	238.00	40 128006	1199.00	40 128007	1249.00	40 128008	109.00	40 128009	69.90
40 128010	777.50	40 128011	38.00	40 128012	75.00	40 128013	1549.00	40 128014	199.00	40 128015	69.00
40 128016	240.00	40 128017	3040.00	40 128018	398.00	40 128019	79.00	40 128020	199.40	40 128021	1049.00
40 128022	89.90	40 128023	999.00	40 128024	79.90	40 128025	319.00	40 128026	198.00	40 128027	119.00
40 128028	449.00	40 128029	248.00	40 128030	299.00	40 128031	248.00	40 128032	1549.00	40 128033	700.00
40 128034	1099.00	40 128035	150.95	40 128036	439.00	40 129001	159.00	40 129002	229.00	40 129003	383.03
40 129004	504.00	40 129005	228.00	40 129006	104.45	40 129007	98.00	40 129008	129.00	40 129009	279.00
40 129010	228.00	40 129011	79.00	40 129012	190.54	40 130001	171.32	40 130002	89.90	40 130003	179.00
40 130004	169.00	40 130005	179.00	40 130006	349.00	40 130007	599.00	40 130008	549.00	40 130009	379.00
40 130010	298.00	40 130011	148.00	40 130012	348.00	40 131001	158.00	40 131002	299.00	40 131003	239.00
40 131004	139.00	40 131005	279.00	40 131006	429.00	40 131007	599.00	40 131008	69.90	40 131009	279.00
40 131010	159.00	40 131011	279.00	40 131012	358.00	40 131013	198.00	40 131014	298.00	40 131015	178.00
40 131016	399.00	40 131017	138.00	40 131018	379.00	40 131019	529.00	40 131020	79.90	40 131021	179.00
40 131022	250.00	40 131023	159.00	40 131024	228.00	40 132001	164.11	40 132002	329.00	40 132003	359.00
40 132004	129.00	40 132005	118.00	40 132006	109.45	40 132007	349.00	40 132008	99.90	40 132009	379.00
40 132010	128.00	40 132011	119.00	40 132012	198.00	40 133001	103.39	40 133002	75.00	40 133003	55.00
40 133004	29.90	40 133005	39.90	40 133006	75.00	40 133007	149.00	40 133008	22.90	40	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 161009	425.87	40 161010	508.78	40 161011	1287.59	40 161012	1684.66	40 161013	2081.72	40 161014	3074.39		
40 161015	4667.06	40 161016	4861.20	40 161017	5059.73	40 161018	6052.40	40 161019	7045.07	40 161020	8037.74		
40 161021	9030.41	40 161022	10023.08	40 161023	11015.75	40 161024	12008.42	40 161025	13001.09	40 161026	13993.76		
40 161027	143.97	40 161028	1803.19	40 161029	2478.79	40 161030	3471.46	40 161031	3670.00	40 161032	14986.43		
40 161033	15979.78	40 161034	19949.78	40 161035	23926.04	40 161036	27891.14	40 161037	31861.82	40 161038	39803.18		
40 162001	14.31	40 162002	14.31	40 162003	7.73	40 162004	7.73	40 164001	110.44	40 165001	307.16		
40 166001	0.00	40 166002	0.00	40 166003	0.00	40 166004	0.00	40 166005	0.00	40 166006	0.00		
40 166007	0.00	40 166008	0.00	40 166009	0.00	40 166010	0.00	40 167001	15.39	40 167002	10.37		
40 167003	15.39	40 167004	10.37	40 167005	17.32	40 168001	2000.00	40 168002	880.00	40 168003	3000.00		
40 168004	600.00	40 168005	1000.00	40 168006	3200.00	40 168007	4000.00	40 168008	1000.00	40 168009	1200.00		
40 168010	900.00	40 169001	400.00	40 169002	100.00	40 169003	480.00	40 169004	300.00	40 169005	7.00		
40 169006	200.00	40 179001	4401.00	40 179002	2899.00	40 179003	7722.00	40 179004	8399.00	40 179005	4499.00		
40 179006	2479.00	40 180001	1289.00	40 180002	3299.00	40 180003	3528.00	40 180004	11499.00	40 181001	3999.00		
40 181002	10799.00	40 181003	7299.00	40 181004	3989.00	40 182001	2600.00	40 182002	1275.00	40 182003	2699.00		
40 182004	2420.84	40 183001	2549.00	40 183002	3490.00	40 183003	2799.00	40 183004	1890.00	40 184001	3599.00		
40 184002	3520.68	40 184003	3299.00	40 184004	3899.00	40 185001	10180.00	40 185002	5815.69	40 185003	5899.00		
40 185004	8199.00	40 186001	6999.00	40 186002	8599.00	40 186003	12499.00	40 186004	4950.00	40 187001	7899.00		
40 187002	7999.00	40 187003	8999.00	40 187004	13299.05	40 188001	6999.00	40 188002	12399.00	40 188003	5999.00		
40 188004	1499.00	40 189001	11299.00	40 189002	6960.00	40 189003	3112.00	40 189004	4599.00	40 190001	899.00		
40 190002	749.00	40 190003	2624.00	40 190004	1787.73	40 191001	3229.00	40 191002	296.00	40 191003	1196.10		
40 191004	278.00	40 191005	1635.00	40 191006	1899.01	40 192001	209.00	40 192002	889.00	40 192003	298.00		
40 192004	1329.05	40 193001	789.00	40 193002	679.00	40 193003	1079.00	40 193004	549.00	40 194001	1659.00		
40 194002	1690.00	40 194003	1899.00	40 194004	1698.00	40 195001	679.00	40 195002	240.00	40 195003	1019.00		
40 195004	459.00	40 196001	11356.42	40 197001	7999.00	40 197002	12999.00	40 197003	8737.50	40 197004	4745.50		
40 197005	3079.00	40 198001	4674.00	40 198002	2599.00	40 198003	1998.00	40 198004	5519.00	40 199001	3229.00		
40 198005	549.00	40 198006	3999.00	40 198007	1999.00	40 198008	999.00	40 199001	499.00	40 199002	519.00		
40 199003	459.00	40 199004	1799.00	40 200001	54.00	40 200002	23.45	40 200003	89.00	40 200004	37.90		
40 201001	31.90	40 201002	10.40	40 201003	14.90	40 201004	27.90	40 202001	80.75	40 202002	78.00		
40 202003	104.00	40 202004	14.00	40 203001	21.50	40 203002	13.50	40 203003	19.45	40 203004	29.72		
40 204001	75.00	40 204002	39.90	40 204003	27.80	40 204004	82.30	40 205001	48.00	40 205002	23.00		
40 206001	488.00	40 206002	21.80	40 206003	5.40	40 206004	109.00	40 207001	399.00	40 207002	395.30		
40 207003	143.85	40 207004	329.96	40 208001	59.81	40 208002	130.30	40 208003	138.50	40 208004	47.10		
40 209001	698.00	40 209002	2421.65	40 209003	2499.00	40 209004	299.00	40 209005	550.00	40 209006	248.00		
40 209007	550.00	40 209008	63.95	40 210001	42.20	40 210002	199.00	40 210003	62.00	40 210004	15.90		
40 210005	15.00	40 210006	16.48	40 210007	249.00	40 210008	299.00	40 211001	539.00	40 211002	1104.15		
40 211003	368.00	40 211004	319.00	40 211005	189.00	40 212001	89.00	40 212002	69.90	40 212003	157.00		
40 213001	350.00	40 213002	139.98	40 213003	39.90	40 213004	69.00	40 214001	21.05	40 214002	31.00		
40 214003	24.90	40 214004	24.19	40 214005	26.40	40 214006	36.73	40 214007	28.00	40 214008	25.60		
40 215001	14.58	40 215002	21.13	40 215003	14.45	40 215004	16.82	40 215005	53.33	40 215006	14.60		
40 216001	7.50	40 216002	9.68	40 216003	6.40	40 216004	8.28	40 217001	38.57	40 217002	30.00		
40 217003	24.64	40 217004	26.57	40 217005	29.00	40 217006	22.50	40 218001	55.75	40 218002	44.80		
40 218003	15.16	40 218004	39.70	40 219001	46.50	40 219002	37.00	40 219003	55.81	40 219004	9.40		
40 229001	212.00	40 229002	215.00	40 229003	170.00	40 229004	883.50	40 229005	280.00	40 229006	663.00		
40 229007	258.00	40 229008	1654.80	40 229009	206.00	40 229010	926.75	40 229011	365.58	40 229012	342.00		
40 229013	2290.00	40 229014	228.70	40 229015	114.00	40 229016	553.00	40 229017	199.00	40 229018	609.70		
40 229019	654.30	40 229020	276.00	40 230001	160.00	40 230002	88.95	40 230003	390.50	40 230004	328.00		
40 230005	115.00	40 230006	520.00	40 231001	1118.00	40 231002	146.00	40 231003	277.00	40 231004	737.00		
40 232001	36.00	40 232002	19.90	40 232003	48.50	40 232004	203.58	40 233001	134.00	40 233002	524.48		
40 233003	184.00	40 233004	243.00	40 233005	42.00	40 233006	41.00	40 234001	407.65	40 234002	140.20		
40 234003	321.50	40 234004	460.25	40 235001	159.50	40 235002	568.00	40 235003	128.95	40 235004	499.70		
40 236001	12.50	40 236002	86.95	40 236003	26.10	40 236004	55.00	40 237001	46.20	40 237002	20.00		
40 237003	44.00	40 237004	71.33	40 238001	148.00	40 238002	588.00	40 238003	205.00	40 238004	285.00		
40 239001	59.58	40 239002	43.20	40 239003	96.48	40 239004	16.00	40 240001	89.11	40 240002	87.45		
40 240003	73.00	40 240004	190.50	40 241001	90.00	40 241002	83.63	40 241003	57.00	40 241004	160.90		
40 242001	41.50	40 242002	30.30	40 242003	122.50	40 242004	199.00	40 243001	1400.00	40 243002	4518.00		
40 243003	320.00	40 243004	164.00	40 244001	3500.00	40 244002	4000.00	40 244003	5000.00	40 244004	4000.00		
40 244005	300.00	40 244006	500.00	40 244007	400.00	40 244008	700.00	40 245001	800.00	40 245002	300.00		
40 245003	500.00	40 245004	500.00	40 245005	700.00	40 245006	450.00	40 245007	650.00	40 245008	700.00		
40 246001	870.00	40 246002	2249.00	40 246003	1719.02	40 246004	1646.13	40 247001	6000.00	40 247002	12300.00		
40 247003	14800.00	40 247004	20000.00	40 248001	5000.00	40 248002	3000.00	40 248003	12000.00	40 248004	1160.00		
40 249001	198.00	40 249002	302.00	40 249003	165.00	40 249004	400.00	40 250001	3800.00	40 250002	16000.00		
40 250003	7795.00	40 250004	13300.00	40 251001	160.00	40 251002	105.00	40 251003	482.00	40 251004	550.00		
40 251005	141.00	40 251006	837.52	40 251007	316.00	40 251008	90.00	40 252001	50.00	40 252002	229.00		
40 252003	100.00	40 252004	240.00	40 253001	100.00	40 253002	300.00	40 253003	550.00	40 253004	230.00		
40 253005	120.00	40 253006	120.00	40 254001	120.00	40 254002	120.00	40 254003	120.00	40 254004	200.00		
40 255001	550.00	40 255002	1360.00	40 255003	121.00	40 255004	1500.00	40 256001	34.41	40 256002	122.00		
40 256003	195.00	40 256004	573.01	40 256005	253.31	40 256006	216.67	40 257001	41.00	40 257002	39.90		
40 257003	50.95	40 257004	28.95	40 258001	60.28	40 258002	71.31	40 258003	72.00	40 258004	121.72		
40 258005	63.89	40 258006	59.44	40 259001	110.31	40 259002	111.25	40 259003	75.28	40 259004	139.88		
40 260001	59.00	40 260002	24.90	40 260003	44.50	40 260004	43.00	40 261001	720.00	40 261002	155.00		
40 261003	149.00	40 261004	23.80	40 261005	370.00	40 261006	128.00	40 261007	172.00	40 261008	85.90		
40 262001	18.00	40 262002	22.28	40 262003	24.00	40 262004	47.98	40 263001	19.45	40 263002	9.73		
40 263003	8.20	40 263004	6.74	40 263005	26.20	40 263006	20.50	40 263007	9.80	40 263008	26.00		
40 264001	199.00	40 264002	316.00	40 264003	79.73	40 264004	62.50	40 265001	20.00	40 265002	46.45		
40 265003	21.50	40 265004	22.90	40 266001	34.50								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 342004	104.00	40 342005	35.00	40 342006	58.00	40 342007	54.00	40 342008	71.00	40 342009	110.00
40 342010	45.00	40 343001	148.00	40 343002	191.00	40 343003	202.00	40 343004	186.00	40 343005	133.00
40 343006	75.00	40 343007	150.00	40 343008	99.00	40 343009	50.00	40 343010	60.00	40 343011	55.00
40 343012	62.00	40 343013	45.00	40 343014	80.00	40 343015	60.00	40 343016	55.00	40 343017	50.00
40 343018	53.00	40 344001	700.00	40 344002	1560.00	40 344003	98.27	40 344004	4000.00	40 345000	17000.00
40 345002	19003.00	40 345003	4623.32	40 345004	12500.00	40 346001	1070.00	40 346002	124.59	40 346003	290.72
40 346004	124.59	40 346005	124.59	40 346006	124.59	41 001001	9.50	41 001002	10.00	41 001003	11.00
41 001004	10.00	41 001005	10.00	41 001006	10.00	41 001007	10.00	41 001008	11.00	41 001009	10.00
41 001010	10.00	41 002001	41.43	41 002002	55.56	41 003001	10.00	41 003002	8.00	41 003003	100.00
41 004001	16.00	41 004002	17.22	41 005001	3.00	41 005002	3.50	41 005003	3.00	41 006001	1.30
41 006002	1.30	41 006003	1.50	41 007001	45.77	41 007002	37.50	41 008001	127.78	41 008002	135.00
41 009001	66.00	41 009002	276.00	41 010001	49.38	41 010002	68.52	41 010003	59.80	41 010004	51.39
41 011001	19.38	41 011002	26.82	41 012001	44.15	41 012002	29.00	41 013001	9.00	41 013002	25.26
41 014001	15.00	41 014002	106.78	41 014003	56.83	41 015001	15.00	41 015002	18.78	41 015003	14.00
41 016001	56.25	41 016002	79.50	41 016003	33.15	41 016004	32.25	41 016005	57.50	41 016006	28.00
41 017001	68.90	41 017002	84.00	41 017003	72.90	41 017004	91.00	41 017005	24.50	41 017006	88.00
41 017007	90.00	41 017008	45.90	41 017009	73.00	41 018001	120.00	41 018002	142.00	41 018003	116.00
41 018004	92.40	41 018005	111.00	41 018006	160.50	41 018007	84.00	41 018008	89.90	41 018009	85.00
41 018010	219.00	41 018011	180.00	41 018012	169.90	41 018013	156.00	41 018014	120.00	41 018015	100.00
41 018016	125.00	41 018017	80.00	41 019001	42.90	41 019002	46.00	41 019003	169.00	41 019004	60.00
41 020001	72.00	41 020002	104.88	41 021001	69.90	41 021002	94.00	41 021003	78.80	41 022001	79.65
41 022002	60.00	41 023001	58.90	41 023002	70.00	41 023003	465.00	41 023004	149.00	41 023005	89.50
41 024001	186.00	41 024002	140.00	41 025001	73.50	41 025002	72.50	41 025003	49.98	41 025004	48.75
41 025005	55.65	41 025006	130.00	41 025007	200.00	41 025008	196.90	41 026001	155.00	41 026002	212.00
41 027001	53.00	41 027002	4.88	41 028001	50.32	41 028002	98.27	41 029001	64.40	41 029002	40.00
41 029002	300.00	41 030001	14.00	41 030002	15.50	41 030003	17.10	41 030004	11.00	41 030005	16.00
41 031001	95.00	41 031002	104.54	41 032001	270.00	41 032002	31.94	41 032003	40.30	41 033001	28.20
41 033002	24.50	41 033003	21.71	41 034001	98.00	41 034002	71.00	41 035001	137.78	41 035002	88.00
41 036001	114.00	41 036002	140.63	41 037001	44.50	41 037002	60.00	41 038001	137.50	41 038002	175.00
41 039001	65.00	41 039002	26.27	41 040001	123.61	41 040002	115.56	41 041001	55.71	41 041002	100.00
41 042001	20.75	41 042002	40.25	41 042003	23.25	41 043001	25.66	41 043002	24.50	41 043003	18.50
41 043004	29.90	41 043005	20.56	41 044001	34.00	41 044002	27.00	41 044003	29.90	41 044004	24.15
41 045001	7.23	41 045002	9.00	41 045003	13.00	41 045004	9.00	41 046001	35.40	41 046002	35.00
41 046003	35.00	41 046004	33.50	41 047001	14.00	41 047002	10.78	41 047003	55.00	41 047004	11.00
41 047005	34.39	41 047006	10.75	41 047007	10.00	41 047008	20.50	41 047009	16.05	41 047010	10.00
41 048001	14.50	41 048002	13.84	41 048003	15.25	41 048004	13.50	41 049001	7.25	41 049002	7.90
41 049003	6.50	41 049004	8.00	41 050001	12.50	41 050002	11.15	41 050003	14.00	41 050004	14.50
41 051001	13.05	41 051002	12.15	41 051003	17.65	41 051004	14.50	41 052001	60.00	41 052002	45.75
41 052003	59.91	41 052004	60.00	41 053001	34.00	41 053002	30.15	41 053003	36.00	41 053004	30.00
41 054001	16.00	41 054002	23.45	41 055001	47.25	41 055002	48.90	41 055003	27.50	41 055004	39.90
41 056001	8.00	41 056002	8.30	41 056003	8.00	41 056004	7.25	41 057001	29.25	41 057002	10.55
41 058001	14.50	41 058002	13.75	41 058003	12.78	41 058004	12.50	41 058005	15.00	41 058006	14.80
41 058007	14.00	41 059001	16.00	41 059002	26.90	41 059003	10.00	41 059004	16.00	41 059005	21.95
41 060001	9.90	41 060002	8.00	41 060003	10.00	41 060004	8.00	41 060005	8.00	41 061001	9.50
41 061002	46.50	41 061003	4.88	41 061004	13.18	41 062001	78.60	41 062002	64.40	41 062003	47.00
41 062004	10.00	41 063001	11.00	41 063002	19.00	41 063003	10.00	41 063004	12.00	41 063005	10.50
41 064001	8.00	41 064002	16.90	41 064003	16.00	41 064004	10.00	41 065001	12.10	41 065002	12.00
41 065003	11.00	41 065004	12.50	41 066001	9.00	41 066002	8.25	41 066003	10.00	41 066004	8.00
41 067001	66.25	41 067002	38.15	41 067003	67.50	41 067004	60.00	41 068001	10.00	41 068002	14.54
41 068003	19.90	41 068004	10.00	41 069001	10.75	41 069002	10.00	41 070001	23.00	41 070002	23.50
41 070003	24.00	41 070004	25.50	41 071001	10.00	41 071002	9.50	41 072001	15.00	41 072002	27.40
41 073001	12.50	41 073002	50.00	41 074001	24.50	41 074002	14.00	41 074003	17.50	41 074004	25.00
41 075001	17.80	41 075002	40.00	41 076001	24.54	41 076002	24.11	41 077001	159.50	41 077002	110.00
41 077003	70.00	41 077004	100.00	41 078001	24.78	41 078002	9.54	41 079001	59.00	41 079002	36.25
41 080001	25.25	41 080002	24.38	41 081001	44.51	41 081002	27.32	41 081003	33.80	41 082001	87.61
41 082002	57.72	41 083001	101.56	41 083002	50.24	41 083003	15.90	41 084001	9.00	41 084002	16.03
41 084003	10.00	41 085001	434.21	41 085002	400.00	41 086001	124.50	41 086002	192.00	41 087001	13.96
41 087002	7.59	41 087003	11.00	41 087004	19.72	41 087005	7.70	41 088001	0.63	41 088002	10.67
41 088003	7.38	41 088004	10.83	41 089001	61.54	41 089002	59.49	41 090001	6.18	41 090002	73.29
41 091001	312.99	41 091002	30.29	41 092001	210.00	41 092002	120.00	41 093001	2.95	41 093002	31.43
41 094001	113.61	41 094002	159.09	41 095001	80.00	41 095002	18.30	41 095003	5.00	41 096001	56.07
41 096002	52.35	41 097001	35.55	41 097002	41.48	41 098001	115.00	41 098002	69.00	41 099001	260.00
41 099002	300.00	41 100001	205.00	41 100002	25.00	41 101001	78.00	41 101002	188.00	41 102001	35.21
41 102002	35.21	41 102003	25.36	41 102004	22.88	41 102005	36.62	41 103001	264.29	41 103002	221.43
41 104001	145.00	41 104002	141.70	41 104003	346.01	41 104004	120.33	41 105001	346.01	41 106001	60.00
41 106002	82.00	41 107001	155.00	41 107002	161.33	41 107003	182.00	41 108001	33.00	41 108002	47.00
41 108003	47.00	41 110001	74.90	41 110002	139.00	41 110003	124.90	41 110004	248.00	41 110005	339.00
41 110006	519.00	41 110007	42.90	41 110008	121.00	41 110009	89.00	41 110010	99.00	41 110011	29.90
41 110012	80.00	41 120001	38.00	41 120002	50.50	41 120003	29.00	41 120004	32.90	41 120005	49.00
41 120006	44.90	41 121001	299.00	41 121002	99.90	41 121003	279.00	41 121004	129.00	41 121005	229.00
41 121006	159.00	41 121007	784.00	41 121008	399.00	41 121009	549.00	41 121010	198.00	41 121011	219.38
41 121012	331.55	41 122001	1169.03	41 122002	549.00	41 122003	1198.00	41 122004	339.00	41 122005	1614.05
41 122006	1469.00	41 123001	108.00	41 123002	68.00	41 123003	58.00	41 123004	199.00	41 123005	129.00
41 123006	158.00	41 124001	149.00	41 124002	170.00	41 124003	198.00	41 124004	69.00	41 124005	98.00
41 124006	664.05	41 125001	119.00	41 125002	199.00	41 125003	101.15	41 125004	178.00	41 125005	49.00
41 125006	34.90	41 126001	44.90	41 126002	19.90	41 126003	42.50	41 126004	19.90	41 126005	25.08
41 126006	88.00	41 127001	229.00	41 127002	379.00	41 127003	319.00	41 127004	449.00	41 127005	299.00
41 127006	180.78	41 127007	229.00	41 127008	664.05	41 127009	329.90	41 127010	349.00	41 127011	398.00
41 127012	249.00	41 128001	806.85	41 128002	199.00	41 128003	248.00	41 128004	229.00	41 128005	398.00
41 128006	248.00	41 128007	229.90	41 128008	39.99	41 128009	198.00	41 128010	49.99	41 128011	268.53
41 128012	201.93	41 128013	69.57	41 128014	249.00	41 128015	169.00	41			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
41 168003	5.50	41 168004	150.00	41 168005	200.00	41 169001	350.00	41 169002	1100.00	41 169003	450.00
41 179001	15561.62	41 179002	8499.00	41 179003	4999.00	41 180001	395.00	41 180002	1299.00	41 181001	4633.25
41 181002	5549.00	41 182001	3849.00	41 182002	1755.46	41 183001	2299.00	41 183002	999.00	41 184001	1599.00
41 184002	119.00	41 185001	6999.00	41 185002	8699.00	41 186001	7202.24	41 186002	8439.00	41 187001	7399.00
41 187002	5619.00	41 188001	4199.00	41 188002	8439.00	41 189001	929.00	41 189002	2299.00	41 190001	1299.00
41 190002	699.00	41 191001	2999.00	41 191002	1799.00	41 191003	349.00	41 192001	299.00	41 192002	699.00
41 193001	1639.81	41 193002	199.00	41 194001	1799.00	41 194002	1819.00	41 195001	159.00	41 195002	299.00
41 196001	11356.42	41 197001	5499.00	41 197002	4674.00	41 197003	10999.00	41 198001	12999.00	41 198002	7999.00
41 198003	1119.00	41 198004	890.00	41 199001	2999.00	41 199002	6599.81	41 200001	75.00	41 200002	48.55
41 201001	12.00	41 201002	25.00	41 202001	98.90	41 202002	98.00	41 203001	13.50	41 203002	12.50
41 204001	81.00	41 204002	26.00	41 205001	87.07	41 206001	279.00	41 206002	22.90	41 207001	399.00
41 207002	195.00	41 208001	109.00	41 208002	30.00	41 209001	155.00	41 209002	160.00	41 209003	78.00
41 209004	85.00	41 210001	7.99	41 210002	23.85	41 210003	39.00	41 210004	47.00	41 211001	224.00
41 211002	175.00	41 212001	79.00	41 212002	139.00	41 213001	29.99	41 213002	65.00	41 214001	15.24
41 214002	24.50	41 214003	28.00	41 214004	29.70	41 215001	15.18	41 215002	126.05	41 215003	16.00
41 216001	10.65	41 216002	9.68	41 217001	26.25	41 217002	30.00	41 217003	22.50	41 218001	41.00
41 218002	46.05	41 219001	40.75	41 219002	6.70	41 229001	239.00	41 229002	161.00	41 229003	231.31
41 229004	290.08	41 229005	297.00	41 229006	260.64	41 229007	467.40	41 229008	260.52	41 229009	15.80
41 230001	630.00	41 230002	277.00	41 230003	126.67	41 231001	513.00	41 231002	355.50	41 232001	44.00
41 232002	150.00	41 233001	118.00	41 233002	142.00	41 233003	87.31	41 234001	206.00	41 234002	424.10
41 235001	214.20	41 235002	128.00	41 236001	29.00	41 236002	36.00	41 237001	45.00	41 237002	38.25
41 238001	49.50	41 238002	547.68	41 239001	72.50	41 239002	65.00	41 240001	116.07	41 240002	88.20
41 241001	223.00	41 241002	483.62	41 242001	684.96	41 242002	355.00	41 243001	1150.00	41 243002	1100.00
41 244001	6000.00	41 244002	600.00	41 244003	400.00	41 244004	600.00	41 245001	400.00	41 245002	500.00
41 245003	400.00	41 245004	4199.00	41 246001	638.00	41 246002	929.00	41 247001	18500.00	41 247002	5400.00
41 480001	10600.00	41 248002	1290.00	41 249001	522.00	41 249002	930.00	41 250001	1856.00	41 250002	1076.48
41 251001	100.00	41 251002	62.00	41 251003	170.00	41 251004	200.00	41 252001	140.00	41 252002	45.00
41 253001	80.00	41 253002	280.00	41 253003	120.00	41 254001	41.13	41 254002	37.52	41 255001	64.75
41 255002	101.00	41 256001	162.90	41 256002	319.20	41 256003	184.40	41 257001	16.90	41 257002	37.00
41 258001	54.55	41 258002	56.81	41 258003	68.33	41 259001	93.88	41 259002	114.88	41 260001	34.88
41 260002	21.90	41 261001	64.00	41 261002	26.90	41 261003	51.00	41 261004	171.00	41 262001	22.90
41 262002	59.00	41 263001	111.38	41 263002	19.50	41 263003	12.90	41 263004	16.30	41 264001	116.00
41 264002	94.00	41 265001	13.90	41 265002	27.40	41 266001	8.95	41 266002	9.50	41 276001	6.50
41 276002	7.50	41 277001	6.50	41 277002	8.50	41 278001	60.00	41 278002	80.00	41 280001	136.00
41 280002	22.00	41 281001	1607.50	41 281002	2947.50	41 282001	189870.00	41 282002	313050.00	41 282003	153600.00
41 282004	139400.00	41 282005	176300.00	41 282006	330900.00	41 283001	1200.00	41 283002	19699.00	41 284001	13.57
41 285001	14.38	41 286001	84.12	41 286002	83.93	41 287001	1600.36	41 287002	1071.04	41 288001	108.00
41 288002	103.99	41 289001	1379.99	41 289002	1121.96	41 290001	13870.93	41 291001	157.84	41 292001	390.00
41 292002	200.00	41 293001	870.00	41 293002	3000.00	41 294001	600.00	41 294002	232.00	41 295010	55.00
41 295018	60.00	41 295103	83.00	41 295133	295.00	41 295134	295.00	41 295149	30.00	41 295150	30.00
41 296001	10.00	41 306001	1308.75	41 306002	1272.50	41 307001	1631.67	41 307002	3108.75	41 308001	1403.33
41 308002	2300.00	41 309001	2073.75	41 309002	2489.17	41 310001	3078.17	41 310002	729.17	41 311001	1400.00
41 311002	6000.00	41 312001	633.33	41 312002	1244.17	41 313001	2343.33	41 313002	1925.00	41 314001	255.00
41 314002	140.00	41 315001	190.00	41 315002	150.00	41 315003	100.00	41 315004	361.00	41 315005	100.00
41 315006	335.00	41 315007	170.00	41 316001	25.90	41 316002	45.00	41 316003	14.50	41 316004	5400.00
41 316005	10.00	41 317001	2430.75	41 317002	9920.75	41 317003	1542.25	41 318001	1260.00	41 318002	680.00
41 318003	820.00	41 318004	500.00	41 318005	850.00	41 318006	1200.00	41 319001	310.00	41 319002	299.00
41 320001	75.00	41 320002	10.00	41 320003	20.00	41 320004	250.00	41 320005	250.00	41 321001	43.00
41 321002	54.00	41 322001	389.00	41 322002	649.00	41 323001	55.00	41 323002	380.00	41 324001	50.00
41 324002	500.00	41 324003	500.00	41 325001	7.00	41 325002	5.00	41 326001	40.00	41 326002	23.00
41 327001	18.00	41 327002	63.67	41 328001	39.00	41 328002	849.00	41 328003	269.00	41 329001	27.90
41 328005	69.00	41 329001	2699.00	41 329002	119.00	41 330001	209.00	41 330002	189.00	41 330003	17.90
41 331001	179.00	41 331002	179.00	41 332001	55.00	41 332002	450.00	41 342001	31.00	41 342002	84.00
41 342003	72.00	41 342004	39.00	41 342005	69.00	41 343001	168.00	41 343002	135.00	41 343003	194.00
41 343004	179.00	41 343005	60.00	41 343006	60.00	41 343007	65.00	41 343008	62.00	41 343009	45.00
41 344001	58.00	41 344002	19000.00	41 345001	4060.00	41 345002	5220.00	41 346001	202.00	41 346002	1475.00
41 346003	101.50	42 001001	10.00	42 001002	12.00	42 001003	9.50	42 001004	9.50	42 001005	10.00
42 001006	12.00	42 001007	12.00	42 001008	12.00	42 001009	13.00	42 001010	12.00	42 002001	58.00
42 002002	65.00	42 003001	10.78	42 003002	66.32	42 003003	8.00	42 004001	20.50	42 004002	19.00
42 005001	4.00	42 005002	4.80	42 005003	5.00	42 006001	1.50	42 006002	1.30	42 006003	1.50
42 007001	40.63	42 007002	42.15	42 008001	96.00	42 008002	125.00	42 009001	66.00	42 009002	73.75
42 010001	48.15	42 010002	56.42	42 010003	51.82	42 010004	79.63	42 011001	20.25	42 011002	20.50
42 012001	47.06	42 012002	24.00	42 013001	41.00	42 013002	10.90	42 014001	67.50	42 014002	43.75
42 014003	86.92	42 015001	11.49	42 015002	12.90	42 015003	17.50	42 016001	36.00	42 016002	48.90
42 016003	218.00	42 016004	34.75	42 016005	34.75	42 016006	34.75	42 017001	59.00	42 017002	51.50
42 017003	60.85	42 017004	24.00	42 017005	24.00	42 017006	92.50	42 017007	70.00	42 017008	60.50
42 017009	65.00	42 018001	120.00	42 018002	112.50	42 018003	107.00	42 018004	120.00	42 018005	97.50
42 018006	102.50	42 018007	65.00	42 018008	82.50	42 018009	75.00	42 018010	156.00	42 018011	144.00
42 018012	140.00	42 018013	122.50	42 018014	103.00	42 018015	99.00	42 018016	154.70	42 018017	87.00
42 019001	60.00	42 019002	39.75	42 019003	57.50	42 019004	60.75	42 020001	44.50	42 020002	41.50
42 021001	108.00	42 021002	70.15	42 021003	79.90	42 022001	38.50	42 022002	63.90	42 023001	76.00
42 023002	51.90	42 023003	106.25	42 023004	140.00	42 023005	86.00	42 024001	146.00	42 024002	56.50
42 025001	39.90	42 025002	80.00	42 025003	56.90	42 025004	80.00	42 025005	200.00	42 025006	72.50
42 025007	100.00	42 025008	159.00	42 026001	150.00	42 026002	219.00	42 027001	90.00	42 027002	76.90
42 028001	51.76	42 028002	77.86	42 028003	102.50	42 029001	39.79	42 029002	380.95	42 030001	15.20
42 030002	12.90	42 030003	15.30	42 030004	8.70	42 030005	16.50	42 031001	113.10	42 031002	108.33
42 032001	245.00	42 032002	26.85	42 032003	37.68	42 033001	22.25	42 033002	22.73	42 033003	28.33
42 034001	67.50	42 034002	65.00	42 035001	120.00	42 035002	132.50	42 036001	80.00	42 036002	98.00
42 037001	43.00	42 037002	46.50	42 038001	114.58	42 038002	110.45	42 039001	26.94	42 039002	60.00
42 040001	158.89	42 040002	138								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
42 102004	34.74	42 102005	33.80	42 103001	239.00	42 103002	151.58	42 104001	221.43	42 104002	193.68
42 104003	327.14	42 105001	80.00	42 105002	225.33	42 106001	175.50	42 106002	396.67	42 107001	144.89
42 107002	218.67	42 107003	153.60	42 108001	47.00	42 108002	47.00	42 108003	47.00	42 118001	549.00
42 118002	509.00	42 118003	304.72	42 118004	109.99	42 118005	279.00	42 118006	169.00	42 119001	129.00
42 119002	74.93	42 119003	90.93	42 119004	49.50	42 119005	49.50	42 119006	69.00	42 120001	20.00
42 120002	21.50	42 120003	89.00	42 120004	30.00	42 120005	39.99	42 120006	99.00	42 121001	505.00
42 121002	535.00	42 121003	99.99	42 121004	359.00	42 121005	419.00	42 121006	595.00	42 121007	799.00
42 121008	319.00	42 121009	362.53	42 121010	269.00	42 121011	456.00	42 121012	189.00	42 122001	749.99
42 122002	486.00	42 122003	1799.00	42 122004	414.58	42 122005	399.99	42 122006	779.00	42 123001	129.00
42 123002	175.00	42 123003	219.00	42 123004	124.00	42 123005	179.00	42 123006	179.00	42 124001	269.00
42 124002	285.00	42 124003	399.00	42 124004	149.00	42 124005	159.99	42 124006	99.00	42 125001	179.00
42 125002	49.00	42 125003	119.00	42 125004	46.50	42 125005	59.00	42 125006	79.00	42 126001	79.00
42 126002	19.00	42 126003	19.90	42 126004	25.00	42 126005	23.90	42 126006	16.50	42 127001	149.00
42 127002	366.32	42 127003	449.00	42 127004	396.10	42 127005	449.00	42 127006	228.12	42 127007	99.00
42 127008	199.99	42 127009	149.00	42 127010	195.00	42 127011	129.99	42 127012	179.00	42 128001	299.00
42 128002	165.00	42 128003	259.00	42 128004	249.00	42 128005	399.00	42 128006	149.00	42 128007	425.00
42 128008	249.00	42 128009	59.99	42 128010	489.00	42 128011	249.00	42 128012	229.00	42 128013	225.00
42 128014	149.99	42 128015	199.00	42 128016	219.99	42 128017	179.99	42 128018	149.99	42 129001	109.00
42 129002	84.00	42 129003	179.00	42 129004	199.00	42 129005	129.00	42 129006	249.00	42 130001	349.00
42 130002	249.00	42 130003	79.00	42 130004	129.00	42 130005	199.00	42 130006	219.00	42 131001	249.00
42 131002	179.00	42 131003	99.00	42 131004	169.99	42 131005	169.00	42 131006	193.28	42 131007	396.25
42 131008	256.00	42 131009	99.99	42 131010	144.60	42 131011	249.00	42 131012	149.00	42 132001	299.00
42 132002	59.99	42 132003	99.00	42 132004	249.00	42 132005	249.00	42 132006	99.00	42 133001	69.00
42 133002	39.00	42 133003	39.00	42 133004	49.00	42 133005	25.90	42 133006	64.50	42 133007	45.00
42 133008	3226.93	42 133009	6.40	42 133010	35.00	42 133011	35.00	42 133012	55.00	42 134001	20.00
42 134002	19.00	42 134003	39.00	42 134004	17.50	42 134005	19.00	42 134006	19.99	42 135001	129.00
42 135002	185.00	42 135003	49.00	42 135004	179.00	42 135005	59.50	42 135006	119.00	42 136001	15.00
42 136002	31.00	42 136003	39.00	42 136004	25.00	42 136005	29.14	42 136006	29.00	42 137001	599.00
42 137002	120.00	42 137003	35.00	42 137004	169.00	42 137005	179.99	42 137006	199.00	42 137007	199.00
42 137008	299.00	42 137009	199.99	42 137010	149.00	42 137011	129.99	42 137012	199.00	42 137013	199.00
42 137014	295.00	42 138001	129.98	42 138002	88.00	42 138003	140.00	42 138004	176.00	42 139001	495.00
42 139002	389.00	42 139003	199.00	42 139004	395.00	42 139005	219.00	42 139006	379.00	42 140001	397.00
42 140002	339.00	42 140003	209.00	42 140004	254.00	42 140005	420.66	42 140006	229.00	42 141001	549.00
42 141002	299.00	42 141003	525.00	42 141004	599.00	42 141005	549.00	42 141006	259.00	42 142001	729.00
42 142002	599.00	42 142003	339.00	42 142004	899.00	42 142005	569.00	42 142006	489.00	42 143001	259.00
42 143002	299.00	42 143003	279.00	42 143004	276.37	42 143005	149.00	42 143006	399.00	42 144001	9.90
42 144002	150.00	42 145001	137.00	42 145002	25.00	42 146001	14.00	42 146002	12.00	42 147001	49.00
42 147002	319.00	42 147003	99.00	42 147004	149.00	42 147005	629.00	42 147006	189.00	42 148001	1750.00
42 148002	1740.00	42 148003	1648.00	42 158001	2021.16	42 159001	113.40	42 160001	38.52	42 160002	38.47
42 160003	42.98	42 161001	20.62	42 161002	41.24	42 161003	61.86	42 161004	82.48	42 161005	106.81
42 161006	131.14	42 161007	214.05	42 161008	296.96	42 161009	379.87	42 161010	462.78	42 161011	628.60
42 161012	1569.58	42 161013	1937.88	42 161014	2858.63	42 161015	3779.38	42 161016	4515.98	42 161017	4700.13
42 161018	5620.88	42 161019	6541.63	42 161020	7462.38	42 161021	8383.13	42 161022	9303.88	42 161023	10224.63
42 161024	11145.38	42 161025	12066.13	42 161026	12986.88	42 161027	121.41	42 161028	1753.73	42 161029	2396.18
42 161030	3226.93	42 161031	3411.00	42 161032	13907.63	42 161033	14828.38	42 161034	18511.38	42 161035	22194.38
42 161036	2587.38	42 161037	29560.38	42 161038	36926.38	42 162001	14.21	42 162002	17.67	42 164001	127.66
42 165001	767.88	42 166001	0.00	42 166002	0.00	42 166003	0.00	42 166004	0.00	42 166005	0.00
42 166006	0.00	42 166007	0.00	42 166008	0.00	42 166009	0.00	42 166010	0.00	42 167001	15.39
42 167002	10.37	42 167003	15.39	42 167004	19.37	42 167005	24.32	42 168001	450.00	42 168002	700.00
42 168003	600.00	42 168004	1100.00	42 168005	600.00	42 169001	293.00	42 169002	320.00	42 169003	250.00
42 179001	4799.00	42 179002	3899.00	42 179003	4099.50	42 180001	2205.00	42 180002	2199.00	42 181001	3799.00
42 181002	4399.00	42 182001	2399.00	42 182002	2265.00	42 183001	2499.00	42 183002	2121.00	42 184001	1899.00
42 184002	2206.00	42 185001	8749.00	42 185002	9499.00	42 186001	10094.00	42 186002	5699.00	42 187001	5844.00
42 187002	4599.00	42 188001	4599.00	42 188002	4529.00	42 189001	4399.00	42 189002	3690.00	42 190001	1249.00
42 190002	799.00	42 191001	3799.00	42 191002	179.00	42 191003	469.00	42 192001	379.00	42 192002	999.00
42 193001	499.00	42 193002	719.00	42 194001	1499.00	42 194002	990.00	42 195001	330.00	42 195002	179.00
42 196001	11356.42	42 197001	4674.00	42 197002	6499.00	42 197003	4349.00	42 198001	1926.50	42 198002	5945.00
42 198003	2199.00	42 198004	1399.00	42 199001	3699.00	42 199002	849.00	42 200001	54.00	42 200002	34.50
42 201001	16.50	42 201002	18.90	42 202001	55.00	42 202002	63.67	42 203001	1.00	42 203002	9.50
42 204001	28.40	42 204002	31.00	42 205001	209.00	42 206001	429.00	42 206002	179.00	42 207001	369.00
42 207002	774.00	42 208001	77.00	42 208002	77.50	42 209001	230.90	42 209002	270.00	42 209003	242.65
42 209004	99.00	42 210001	8.00	42 210002	24.00	42 210003	9.90	42 210004	119.00	42 211001	227.00
42 211002	274.00	42 212001	68.00	42 212002	29.00	42 213001	49.99	42 213002	89.00	42 214001	28.90
42 214002	22.00	42 214003	24.20	42 214004	32.25	42 215001	17.41	42 215002	14.15	42 215003	22.38
42 216001	11.00	42 216002	6.40	42 217001	28.705	42 217002	29.705	42 218001	34.75	42 218002	45.00
42 218002	41.00	42 219001	44.50	42 219002	37.00	42 220001	322.50	42 220002	252.50	42 220003	240.00
42 229004	203.97	42 229005	555.50	42 229006	262.00	42 229007	215.00	42 229008	262.27	42 229009	409.93
42 229010	136.00	42 229011	92.50	42 229012	493.02	42 230001	309.00	42 230002	114.38	42 230003	155.00
42 231001	498.85	42 231002	455.00	42 232001	68.50	42 232002	329.82	42 233001	69.00	42 233002	190.46
42 233003	135.00	42 234001	359.00	42 234002	346.00	42 235001	54.90	42 235002	261.50	42 236001	120.00
42 236002	18.20	42 237001	23.50	42 237002	81.97	42 238001	40.12	42 238002	75.75	42 239001	75.51
42 239002	68.75	42 240001	102.00	42 240002	114.50	42 241001	474.00	42 241002	402.39	42 242001	56.17
42 242002	45.50	42 243001	1100.00	42 243002	265.30	42 244001	500.00	42 244002	2000.00	42 244003	700.00
42 244004	400.00	42 245001	500.00	42 245002	250.00	42 245003	400.00	42 245004	400.00	42 246001	900.00
42 246002	600.00	42 247001	6200.00	42 247002	6000.00	42 248001	3500.00	42 248002	1400.00	42 249001	375.00
42 249002	650.00	42 250001	800.00	42 250002	600.00	42 251001	260.00	42 251002	480.00	42 251003	600.00
42 251004	95.00	42 252001	50.00	42 252002	45.00	42 253001	80.00	42 253002	90.00	42 253003	390.00
42 254001	13.50	42 254002	31.13	42 255001	145.00	42 255002	55.00	42 256001	206.00	42 256002	118.50
42 256003	340.00	42 257001	20.25	42 257002	29.95	42 258001	53.33	42 258002	58.33	42 258003	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 006005	4.00	43 006006	5.00	43 007001	55.80	43 007002	39.48	43 007003	42.18	43 007004	41.80
43 008001	94.29	43 008002	17.50	43 008003	93.43	43 008004	200.00	43 009001	168.00	43 009002	65.00
43 009003	71.50	43 009004	95.00	43 010001	59.88	43 010002	66.67	43 010003	53.46	43 010004	60.77
43 010005	149.25	43 010006	94.00	43 010007	80.52	43 010008	79.10	43 011001	28.89	43 011002	18.25
43 011003	28.90	43 012004	29.75	43 012005	45.48	43 012006	42.84	43 020003	53.33	43 020004	44.80
43 013001	13.40	43 013002	9.20	43 013003	11.50	43 013004	9.00	43 014001	92.58	43 014002	42.50
43 014003	33.66	43 014004	60.25	43 014005	185.94	43 014006	71.07	43 015001	12.50	43 015002	10.50
43 015003	16.00	43 015004	21.90	43 015005	12.17	43 015006	16.95	43 016001	55.00	43 016002	56.70
43 016003	65.50	43 016004	49.90	43 016005	33.40	43 016006	39.50	43 016007	31.40	43 016008	39.90
43 016009	49.00	43 016010	55.00	43 016011	31.90	43 016012	33.45	43 017001	62.00	43 017002	77.50
43 017003	62.43	43 017004	80.00	43 017005	73.35	43 017006	77.50	43 017007	30.00	43 017008	59.50
43 017009	35.00	43 017010	88.90	43 017011	105.00	43 017012	77.50	43 017013	88.00	43 017014	102.90
43 017015	76.25	43 017016	55.95	43 017017	48.00	43 017018	80.00	43 018001	154.00	43 018002	130.00
43 018003	130.00	43 018004	114.38	43 018005	135.35	43 018006	134.48	43 018007	128.50	43 018008	107.50
43 018009	99.00	43 018010	66.05	43 018011	110.00	43 018012	70.00	43 018013	69.00	43 018014	224.50
43 018015	80.00	43 018016	84.45	43 018017	49.80	43 018018	87.00	43 018019	176.50	43 018020	163.90
43 018021	181.50	43 018022	148.50	43 018023	149.00	43 018024	149.00	43 018025	142.25	43 018026	155.90
43 018027	128.50	43 018028	125.00	43 018029	120.00	43 018030	91.95	43 018031	70.00	43 018032	96.95
43 018033	80.00	43 018034	69.70	43 018035	175.00	43 019002	31.90	43 019003	80.00	43 019004	37.80
43 019005	60.00	43 019006	52.40	43 019007	77.50	43 019008	108.75	43 020001	88.60	43 020002	101.00
43 020003	114.90	43 020004	36.25	43 021001	107.60	43 021002	96.50	43 021003	157.90	43 021004	67.25
43 021005	81.50	43 021006	26.36	43 022001	54.00	43 022002	24.10	43 022003	41.00	43 022004	61.88
43 023001	110.40	43 023002	54.00	43 023003	51.80	43 023004	55.00	43 023005	108.64	43 023006	263.94
43 023007	89.00	43 023008	154.00	43 023009	69.44	43 023010	69.55	43 024001	146.00	43 024002	146.00
43 024003	84.98	43 024004	83.38	43 025001	126.40	43 025002	50.00	43 025003	74.00	43 025004	28.90
43 025005	48.50	43 025006	92.20	43 025007	46.00	43 025008	48.21	43 025009	175.90	43 025010	97.18
43 025011	54.88	43 025012	100.00	43 025013	139.00	43 025014	189.00	43 025015	48.40	43 025016	66.90
43 026001	150.00	43 026002	272.00	43 026003	204.00	43 026004	192.00	43 027001	106.00	43 027002	49.90
43 027003	29.50	43 027004	58.00	43 028001	174.53	43 028002	68.93	43 028003	43.93	43 028004	58.82
43 028005	85.58	43 028006	60.71	43 029001	441.44	43 029002	388.70	43 029003	453.64	43 029004	487.81
43 030001	13.50	43 030002	13.00	43 030003	9.95	43 030004	18.75	43 030005	29.66	43 030006	16.50
43 030007	12.90	43 030008	17.00	43 030009	16.00	43 030010	12.61	43 031001	60.80	43 031002	100.62
43 031003	109.26	43 031004	103.33	43 032001	252.50	43 032002	25.66	43 032003	38.54	43 032004	34.97
43 032005	42.14	43 032006	347.00	43 033001	27.19	43 033002	51.00	43 033003	29.80	43 033004	32.02
43 033005	39.20	43 033006	25.95	43 034001	97.83	43 034002	85.75	43 034003	77.90	43 034004	91.00
43 035001	257.71	43 035002	155.50	43 035003	115.00	43 035004	120.00	43 036001	122.50	43 036002	129.50
43 036003	109.00	43 036004	136.44	43 037001	50.50	43 037002	52.25	43 037003	30.80	43 037004	47.44
43 038001	145.00	43 038002	131.10	43 038003	127.50	43 038004	86.25	43 039001	46.69	43 039002	53.00
43 039003	90.00	43 039004	29.48	43 040001	141.67	43 040002	73.68	43 040003	120.00	43 040004	241.38
43 041001	100.00	43 041002	56.43	43 041003	128.57	43 041004	90.50	43 042001	56.00	43 042002	38.00
43 042003	61.00	43 042004	36.40	43 042005	25.35	43 042006	26.95	43 043001	25.42	43 043002	21.35
43 043003	47.85	43 043004	22.67	43 043005	23.85	43 043006	20.49	43 043007	99.87	43 043008	29.00
43 043009	17.67	43 043010	33.22	43 044001	35.00	43 044002	29.55	43 044003	23.80	43 044004	27.50
43 044005	25.75	43 044006	40.00	43 044007	40.00	43 044008	26.45	43 045001	8.90	43 045002	8.00
43 045003	14.98	43 045004	10.90	43 045005	9.55	43 045006	15.75	43 045007	12.75	43 045008	12.90
43 046001	42.50	43 046002	12.00	43 046003	45.35	43 046004	35.15	43 046005	41.90	43 046006	42.25
43 046007	39.84	43 046008	41.25	43 047001	15.00	43 047002	13.30	43 047003	14.73	43 047004	15.50
43 047005	15.00	43 047006	49.00	43 047007	13.20	43 047008	15.90	43 047009	51.45	43 047010	11.40
43 047011	7.25	43 047012	10.00	43 047013	8.40	43 047014	9.90	43 047015	14.90	43 047016	15.84
43 047017	20.00	43 047018	23.40	43 047019	10.80	43 047020	15.45	43 048001	23.50	43 048002	15.00
43 048003	15.20	43 048004	12.15	43 048005	14.55	43 048006	25.00	43 048007	13.98	43 048008	16.20
43 049001	8.48	43 049002	9.08	43 049003	8.20	43 049004	8.20	43 049005	10.63	43 049006	8.00
43 049007	10.00	43 049008	9.40	43 050001	9.00	43 050002	13.75	43 050003	7.75	43 050004	13.08
43 050005	13.83	43 050006	15.15	43 050007	8.66	43 050008	13.00	43 051001	19.00	43 051002	10.15
43 051003	15.25	43 051004	14.60	43 051005	18.90	43 051006	20.00	43 051007	14.70	43 051008	14.25
43 052001	60.00	43 052002	39.90	43 052003	67.88	43 052004	39.50	43 052005	60.00	43 052006	58.00
43 052007	56.25	43 052008	58.59	43 053001	40.00	43 053002	33.00	43 053003	31.25	43 053004	23.65
43 053005	40.00	43 053006	37.90	43 053007	40.00	43 053008	19.95	43 054001	23.50	43 054002	17.60
43 054003	17.60	43 054004	23.90	43 055001	60.00	43 055002	82.50	43 055003	78.95	43 055004	54.90
43 055005	50.00	43 055006	57.90	43 055007	45.00	43 055008	40.00	43 056001	9.00	43 056002	9.85
43 056003	10.08	43 056004	9.15	43 056005	10.95	43 056006	9.00	43 056007	8.15	43 056008	7.25
43 057001	30.00	43 057002	12.00	43 057003	11.95	43 057004	10.90	43 058001	14.87	43 058002	15.75
43 058003	15.50	43 058004	10.15	43 058005	20.00	43 058006	17.50	43 058007	17.40	43 058008	15.90
43 058009	15.90	43 058010	16.50	43 058011	17.35	43 058012	16.25	43 058013	12.05	43 058014	14.00
43 059001	22.50	43 059002	21.90	43 059003	9.75	43 059004	21.60	43 059005	17.75	43 059006	17.67
43 059007	24.10	43 059008	20.00	43 059009	22.65	43 059010	17.75	43 060001	12.18	43 060002	10.00
43 060003	16.00	43 060004	10.55	43 060005	11.85	43 060006	9.75	43 060007	12.00	43 060008	7.40
43 060009	13.25	43 060010	12.00	43 061001	5.90	43 061002	60.00	43 061003	5.00	43 061004	12.65
43 061005	5.90	43 061006	13.15	43 061007	15.00	43 061008	130.90	43 062001	32.50	43 062002	21.20
43 062003	70.88	43 062004	80.65	43 062005	45.00	43 062006	79.00	43 062007	28.09	43 062008	64.40
43 063001	17.30	43 063002	20.90	43 063003	19.15	43 063004	19.10	43 063005	23.25	43 063006	18.70
43 063007	18.75	43 063008	18.95	43 063009	22.25	43 063010	28.00	43 064001	7.98	43 064002	5.00
43 064003	10.80	43 064004	6.40	43 064005	7.50	43 064006	15.00	43 064007	4.30	43 064008	6.25
43 065001	20.08	43 065002	13.90	43 065003	20.00	43 065004	19.00	43 065005	19.90	43 065006	20.00
43 065007	11.85	43 065008	35.20	43 066001	11.95	43 066002	11.90	43 066003	10.90	43 066004	13.25
43 066005	11.00	43 066006	10.00	43 066007	11.30	43 066008	8.40	43 067001	34.00	43 067002	32.15
43 067003	37.50	43 067004	34.75	43 067005	37.50	43 067006	38.40	43 067007	28.96	43 067008	25.00
43 068001	27.50	43 068002	20.85	43 068003	20.58	43 068004	18.00	43 068005	17.45	43 068006	20.00
43 068007	19.50	43 068008	23.20	43 069001	14.65	43 069002	11.90	43 069003	10.20	43 069004	12.25
43 070001	33.75	43 070002	42.00	43 070003	29.85	43 070004	34.25	43 070005	32.20	43 070006	37.50
43 070007	32.70	43 070008	38.45	43 071001	11.90	43 071002	8.65	43 071003	9.35	43 071004	15.00
43 072001	39.90	43 072002									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 118007	419.30	43 118008	153.00	43 118009	109.99	43 118010	799.00	43 118011	269.00	43 118012	89.91
43 119001	29.90	43 119002	99.90	43 119003	29.90	43 119004	39.90	43 119005	295.00	43 119006	78.00
43 119007	49.99	43 119008	104.90	43 119009	44.00	43 119010	69.00	43 119011	399.00	43 119012	49.90
43 120001	30.95	43 120002	32.90	43 120003	28.00	43 120004	34.90	43 120005	49.90	43 120006	17.99
43 120007	39.99	43 120008	159.99	43 120009	39.90	43 120010	99.00	43 120011	126.90	43 120012	129.70
43 121001	189.00	43 121002	99.90	43 121003	349.00	43 121004	149.99	43 121005	138.90	43 121006	229.00
43 121007	409.90	43 121008	349.00	43 121009	178.00	43 121010	169.99	43 121011	299.00	43 121012	999.00
43 121013	218.00	43 121014	159.00	43 121015	199.90	43 121016	524.25	43 121017	223.00	43 121018	349.00
43 121019	199.90	43 121020	899.00	43 121021	239.00	43 121022	99.99	43 121023	249.00	43 121024	189.00
43 122001	161.42	43 122002	1500.00	43 122003	1990.00	43 122004	750.00	43 122005	799.00	43 122006	580.00
43 122007	1699.90	43 122008	799.00	43 122009	198.00	43 122010	529.00	43 122011	374.45	43 122012	999.00
43 123001	159.90	43 123002	39.90	43 123003	88.00	43 123004	99.90	43 123005	128.00	43 123006	39.99
43 123007	94.90	43 123008	44.99	43 123009	249.00	43 123010	439.00	43 123011	149.90	43 123012	179.00
43 124001	169.15	43 124002	49.00	43 124003	159.00	43 124004	79.90	43 124005	163.16	43 124006	98.00
43 124007	69.99	43 124008	79.00	43 124009	99.99	43 124010	229.99	43 124011	159.99	43 124012	437.00
43 125001	59.90	43 125002	35.00	43 125003	198.00	43 125004	149.00	43 125005	569.00	43 125006	99.90
43 125007	89.99	43 125008	12.90	43 125009	77.40	43 125010	74.90	43 125011	49.00	43 125012	159.00
43 126001	19.90	43 126002	98.00	43 126003	19.90	43 126004	18.00	43 126005	19.90	43 126006	76.00
43 126007	299.00	43 126008	149.00	43 126009	72.00	43 126010	39.00	43 126011	27.90	43 126012	179.00
43 127001	239.00	43 127002	349.00	43 127003	327.24	43 127004	599.00	43 127005	219.00	43 127006	390.33
43 127007	179.00	43 127008	283.00	43 127009	99.99	43 127010	299.00	43 127011	799.00	43 127012	379.99
43 127013	169.99	43 127014	199.99	43 127015	152.15	43 127016	248.00	43 127017	1490.00	43 127018	199.90
43 127019	419.40	43 127020	219.99	43 127021	129.99	43 127022	99.90	43 127023	999.00	43 127024	199.99
43 128001	56.90	43 128002	219.99	43 128003	219.00	43 128004	194.65	43 128005	244.93	43 128006	80.00
43 128007	234.24	43 128008	159.99	43 128009	329.16	43 128010	199.00	43 128011	159.90	43 128012	148.00
43 128013	1599.00	43 128014	599.00	43 128015	17.50	43 128016	259.00	43 128017	529.00	43 128018	999.00
43 128019	349.00	43 128020	140.00	43 128021	198.00	43 128022	399.00	43 128023	219.90	43 128024	149.99
43 128025	149.99	43 128026	149.99	43 128027	179.90	43 128028	299.40	43 128029	188.14	43 128030	179.10
43 128031	159.99	43 128032	1307.63	43 128033	216.36	43 128034	235.00	43 128035	299.40	43 128036	105.00
43 129001	199.00	43 129002	76.50	43 129003	92.00	43 129004	144.69	43 129005	87.90	43 129006	84.00
43 129007	452.69	43 129008	24.90	43 129009	278.00	43 129010	69.90	43 129011	136.00	43 129012	589.00
43 130001	84.00	43 130002	179.00	43 130003	169.00	43 130004	309.00	43 130005	118.00	43 130006	699.00
43 130007	89.00	43 130008	119.99	43 130009	229.00	43 130010	99.99	43 130011	129.00	43 130012	159.00
43 131001	159.90	43 131002	479.00	43 131003	149.00	43 131004	799.00	43 131005	149.00	43 131006	159.00
43 131007	369.90	43 131008	139.00	43 131009	198.00	43 131010	349.00	43 131011	149.00	43 131012	129.00
43 131013	99.00	43 131014	129.00	43 131015	239.90	43 131016	219.90	43 131017	529.00	43 131018	219.90
43 131019	99.99	43 131020	178.00	43 131021	149.99	43 131022	199.00	43 131023	349.00	43 131024	349.00
43 132001	49.90	43 132002	379.00	43 132003	109.90	43 132004	189.90	43 132005	99.90	43 132006	79.90
43 132007	69.90	43 132008	78.00	43 132009	89.99	43 132010	49.90	43 132011	59.00	43 132012	490.00
43 133001	48.00	43 133002	95.00	43 133003	54.00	43 133004	29.90	43 133005	24.90	43 133006	299.00
43 133007	79.90	43 133008	9.90	43 133009	17.90	43 133010	28.90	43 133011	61.45	43 133012	39.99
43 133013	27.90	43 133014	24.99	43 133015	11.90	43 133016	349.89	43 133017	13.90	43 133018	9.90
43 133019	18.95	43 133020	24.90	43 133021	48.00	43 133022	119.00	43 133023	39.90	43 133024	159.00
43 134001	34.90	43 134002	44.90	43 134003	99.00	43 134004	32.90	43 134005	34.90	43 134006	24.99
43 134007	39.90	43 134008	299.00	43 134009	29.90	43 134010	39.00	43 134011	159.00	43 134012	148.00
43 135001	49.90	43 135002	49.00	43 135003	29.90	43 135004	59.00	43 135005	148.00	43 135006	33.90
43 135007	279.90	43 135008	99.90	43 135009	49.00	43 135010	79.99	43 135011	39.45	43 135012	65.00
43 136001	29.90	43 136002	65.00	43 136003	38.00	43 136004	26.90	43 136005	34.90	43 136006	22.90
43 136007	31.90	43 136008	29.90	43 136009	58.00	43 136010	40.50	43 136011	33.90	43 136012	79.00
43 137001	398.00	43 137002	369.90	43 137003	1499.00	43 137004	178.43	43 137005	295.00	43 137006	149.00
43 137007	149.90	43 137008	499.00	43 137009	199.00	43 137010	699.00	43 137011	278.11	43 137012	499.90
43 137013	369.90	43 137014	179.99	43 137015	179.99	43 137016	269.00	43 137017	169.00	43 137018	125.00
43 137019	199.99	43 137020	235.00	43 137021	1149.00	43 137022	278.11	43 137023	229.90	43 137024	150.00
43 137025	201.84	43 137026	79.99	43 137027	268.00	43 137028	179.00	43 138001	177.80	43 138002	75.90
43 138003	220.00	43 138004	129.98	43 138005	99.80	43 138006	149.89	43 138007	74.80	43 138008	84.99
43 139001	212.00	43 139002	649.00	43 139003	339.00	43 139004	559.00	43 139005	259.00	43 139006	358.00
43 139007	219.00	43 139008	250.00	43 139009	199.00	43 139010	130.00	43 139011	320.00	43 139012	277.50
43 140001	329.00	43 140002	306.00	43 140003	335.00	43 140004	299.00	43 140005	439.00	43 140006	314.00
43 140007	379.00	43 140008	229.00	43 140009	410.00	43 140010	345.00	43 140011	429.00	43 140012	350.00
43 141001	299.00	43 141002	360.00	43 141003	272.00	43 141004	269.00	43 141005	299.00	43 141006	599.00
43 141007	250.00	43 141008	449.00	43 141009	635.55	43 141010	247.00	43 141011	499.00	43 141012	399.00
43 142001	475.49	43 142002	599.00	43 142003	313.00	43 142004	629.00	43 142005	729.00	43 142006	659.00
43 142007	649.00	43 142008	779.00	43 142009	739.00	43 142010	239.00	43 142011	467.13	43 142012	350.00
43 143001	229.00	43 143002	299.00	43 143003	449.00	43 143004	229.00	43 143005	255.00	43 143006	210.00
43 143007	127.78	43 143008	159.00	43 143009	159.00	43 143010	239.00	43 143011	171.90	43 143012	229.00
43 144001	16.80	43 144002	150.00	43 144003	17.00	43 144004	35.00	43 145001	96.00	43 145002	83.00
43 145003	96.00	43 145004	100.00	43 146001	44.00	43 146002	60.00	43 146003	42.00	43 146004	70.00
43 147001	229.00	43 147002	349.00	43 147003	719.00	43 147004	99.99	43 147005	198.00	43 147006	239.00
43 147007	59.90	43 147008	2090.00	43 147009	140.00	43 147010	49.59	43 147011	69.90	43 147012	399.00
43 148001	1109.69	43 148002	1409.00	43 148003	58.00	43 148004	99.00	43 148005	399.00	43 148006	29.90
43 150001	1225.84	43 150002	114.27	43 160001	7.00	43 160002	20.00	43 160003	42.00	43 160004	42.00
43 160005	72.00	43 160006	125.00	43 161001	20.62	43 161002	41.24	43 161003	61.86	43 161004	82.48
43 161005	103.10	43 161006	123.71	43 161007	148.05	43 161008	172.38	43 161009	196.71	43 161010	221.04
43 161011	269.70	43 161012	393.94	43 161013	621.88	43 161014	1450.99	43 161015	3779.38	43 161016	4515.98
43 161017	4700.13	43 161018	5620.88	43 161019	6541.63	43 161020	7462.38	43 161021	8383.13	43 161022	9303.88
43 161023	10224.63	43 161024	11145.38	43 161025	12066.13	43 161026	12986.88	43 161027	115.47	43 161028	456.05
43 161029	953.52	43 161030	1782.63	43 161031	3411.08	43 161032	13907.63	43 161033	14828.38	43 161034	18511.38
43 161035	22194.38	43 161036	25877.38	43 161037	29560.38	43 161038	36926.38	43 162001	7.88	43 162002	14.59
43 162003	7.88	43 162004	14.59	43 164001	188.92	43 165001	844.38	43 166001	0.00	43 166002	0.00
43 166003	0.00										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 217005	29.75	43 217006	35.00	43 218001	15.00	43 218002	58.00	43 218003	43.50	43 218004	64.50
43 219001	41.15	43 219002	42.50	43 219003	25.38	43 219004	9.50	43 229001	1030.00	43 229002	515.00
43 229003	368.00	43 229004	230.00	43 229005	966.00	43 229006	218.10	43 229007	638.76	43 229008	291.51
43 229009	307.00	43 229010	351.00	43 229011	282.14	43 229012	270.00	43 229013	182.96	43 229014	299.83
43 229015	40.50	43 229016	1695.00	43 229017	325.50	43 229018	474.50	43 230001	274.90	43 230002	253.00
43 230003	75.00	43 230004	460.50	43 230005	246.06	43 230006	534.50	43 231001	236.00	43 231002	1432.00
43 231003	334.70	43 231004	241.50	43 232001	59.00	43 232002	62.41	43 232003	182.95	43 232004	25.20
43 233001	33.35	43 233002	209.50	43 233003	99.00	43 233004	135.00	43 233005	278.92	43 233006	106.00
43 234001	204.50	43 234002	253.50	43 234003	203.00	43 234004	165.20	43 235001	2145.96	43 235002	296.20
43 235003	54.95	43 235004	21.00	43 236001	2.79	43 236002	28.00	43 236003	38.00	43 236004	16.20
43 237001	34.98	43 237002	81.00	43 237003	23.05	43 237004	31.50	43 238001	144.50	43 238002	205.00
43 238003	126.50	43 238004	138.40	43 239001	298.00	43 239002	25.00	43 239003	70.00	43 239004	169.20
43 240001	105.00	43 240002	66.65	43 240003	119.95	43 240004	202.50	43 241001	545.85	43 241002	692.46
43 241003	138.95	43 241004	71.80	43 242001	17.50	43 242002	280.30	43 242003	184.95	43 242004	380.00
43 243001	3468.00	43 243002	1150.00	43 243003	185.00	43 243004	2518.56	43 244001	4800.00	43 244002	400.00
43 244003	7000.00	43 244004	1000.00	43 244005	2000.00	43 244006	400.00	43 244007	1000.00	43 244008	700.00
43 245001	500.00	43 245002	500.00	43 245003	800.00	43 245004	500.00	43 245005	500.00	43 245006	600.00
43 245007	150.00	43 245008	600.00	43 246001	1628.54	43 246002	1406.45	43 246003	1533.98	43 246004	1010.00
43 247001	3350.00	43 247002	7000.00	43 247003	1740.00	43 247004	7500.00	43 248001	7000.00	43 248002	7000.00
43 248003	3500.00	43 248004	20000.00	43 249001	464.00	43 249002	1160.00	43 249003	600.00	43 249004	800.00
43 250001	11500.00	43 250002	5220.00	43 250003	1200.00	43 250004	8500.00	43 251001	122.11	43 251002	180.00
43 251003	180.00	43 251004	80.00	43 251005	100.00	43 251006	80.00	43 251007	200.00	43 251008	140.00
43 252001	60.00	43 252002	70.00	43 252003	55.00	43 252004	35.00	43 253001	75.00	43 253002	900.00
43 253003	80.00	43 253004	90.00	43 253005	350.00	43 253006	370.00	43 254001	90.29	43 254002	74.00
43 254003	350.00	43 254004	179.57	43 255001	59.00	43 255002	74.50	43 256001	179.60	43 256002	700.00
43 256003	110.00	43 256004	284.00	43 256005	316.00	43 256006	544.25	43 256007	179.60	43 256008	220.00
43 257001	18.90	43 257002	36.90	43 257003	17.53	43 257004	18.50	43 258001	53.33	43 258002	65.00
43 258003	185.98	43 258004	68.13	43 258005	60.94	43 258006	59.44	43 259001	85.00	43 259002	121.50
43 259003	65.80	43 259004	229.50	43 260001	15.00	43 260002	34.90	43 260003	43.00	43 260004	72.00
43 261001	24.60	43 261002	175.00	43 261003	71.00	43 261004	99.00	43 261005	129.00	43 261006	111.00
43 261007	490.00	43 261008	162.00	43 262001	21.00	43 262002	19.90	43 262003	46.40	43 262004	28.50
43 263001	3.27	43 263002	17.95	43 263003	18.00	43 263004	12.00	43 263005	15.50	43 263006	14.00
43 263007	23.90	43 263008	13.65	43 264001	118.50	43 264002	87.56	43 264003	89.00	43 264004	133.00
43 265001	18.03	43 265002	35.65	43 265003	20.30	43 265004	24.50	43 266001	12.50	43 266002	21.90
43 266003	12.90	43 266004	5.00	43 276001	7.00	43 276002	4.00	43 276003	7.00	43 276004	4.00
43 277001	7.00	43 277002	4.00	43 277003	7.00	43 277004	4.00	43 278001	25.00	43 278002	30.00
43 278003	25.00	43 278004	100.00	43 280001	202.00	43 280002	1742.00	43 280003	450.00	43 280004	168.00
43 281001	2519.50	43 281002	1723.50	43 281003	6720.25	43 281004	1380.73	43 282001	226500.00	43 282002	313200.00
43 282003	220400.00	43 282004	184500.00	43 282005	163200.00	43 282006	249900.00	43 282007	439900.00	43 282008	173900.00
43 282009	168200.00	43 282010	332800.00	43 282011	173200.00	43 282012	187900.00	43 283001	2499.00	43 283002	2099.00
43 283003	1553.00	43 283004	15990.00	43 284001	13.57	43 284002	13.57	43 285001	14.38	43 285002	14.38
43 286001	51.47	43 286002	63.32	43 286003	44.74	43 286004	94.09	43 287001	1149.00	43 287002	700.00
43 287003	940.76	43 287004	829.00	43 288001	99.85	43 288002	1309.21	43 288003	87.00	43 288004	119.00
43 289001	1649.90	43 289002	1743.00	43 289003	1190.00	43 289004	1100.00	43 290001	12690.29	43 291001	1715.03
43 292001	350.00	43 292002	370.00	43 292003	382.00	43 292004	561.50	43 293001	6900.00	43 293002	1200.00
43 293003	1000.00	43 293004	1120.00	43 294001	60.00	43 294002	100.00	43 294003	130.00	43 294004	180.00
43 295131	65.00	43 296001	12.00	43 296002	10.00	43 306001	1525.00	43 306002	587.50	43 306003	959.58
43 306004	887.29	43 307001	1465.00	43 307002	2191.67	43 307003	1486.67	43 307004	2242.92	43 308001	2223.33
43 308002	1880.83	43 308003	2670.58	43 308004	2200.00	43 309001	2957.50	43 309002	2397.92	43 309003	854.17
43 309004	2141.67	43 310001	2712.50	43 310002	3636.25	43 310003	1295.00	43 310004	1781.67	43 311001	6090.00
43 311002	7690.00	43 311003	7800.00	43 311004	4450.00	43 312001	663.33	43 312002	475.83	43 312003	854.17
43 312004	1875.00	43 313001	2714.17	43 313002	1595.83	43 313003	2471.00	43 313004	1987.50	43 314001	281.32
43 314002	49.90	43 314003	148.00	43 314004	179.90	43 315001	186.00	43 315002	176.00	43 315003	285.00
43 315004	330.00	43 315005	530.00	43 315006	385.00	43 315007	154.00	43 315008	498.00	43 315009	424.00
43 315010	330.00	43 315011	210.00	43 315012	166.50	43 315013	241.00	43 315014	289.90	43 316001	9.00
43 316002	36.00	43 316003	24.90	43 316004	42.90	43 316005	4.06	43 316006	22.00	43 316007	18.80
43 316008	81.50	43 316009	40.00	43 316010	20.03	43 317001	2311.00	43 317002	1750.00	43 317003	3173.50
43 317004	1356.28	43 317005	6385.58	43 317006	4900.75	43 318001	1160.00	43 318002	1050.00	43 318003	1020.00
43 318004	1469.97	43 318005	424.80	43 318006	1380.00	43 318007	1450.00	43 318008	950.00	43 318009	781.00
43 318010	650.00	43 319001	299.00	43 319002	369.00	43 319003	224.00	43 319004	164.00	43 320001	30.00
43 320002	100.00	43 320003	35.00	43 320004	50.00	43 320005	20.00	43 320006	17.47	43 320007	150.00
43 320008	20.00	43 320009	60.00	43 320010	25.00	43 321001	84.00	43 321002	39.00	43 321003	28.00
43 321004	69.00	43 322001	188.00	43 322002	389.00	43 322003	599.00	43 322004	19.00	43 323001	30.00
43 323002	72.00	43 323003	43.00	43 323004	65.00	43 324001	30.00	43 324002	330.00	43 324003	330.00
43 324004	250.00	43 324005	490.00	43 324006	43.00	43 325001	4.00	43 326001	38.00	43 326002	30.75
43 325004	23.50	43 326001	23.00	43 326002	25.00	43 326003	40.00	43 326004	38.00	43 277001	26.90
43 327002	38.78	43 327003	30.00	43 327004	67.40	43 328001	147.00	43 328002	221.16	43 328003	95.90
43 328004	169.00	43 328005	25.00	43 328006	20.00	43 328007	15.00	43 328008	33.00	43 328009	599.00
43 328010	349.00	43 329001	2199.00	43 329002	2.50	43 329003	2.50	43 329004	1599.00	43 330001	85.00
43 330002	289.00	43 330003	99.90	43 330004	17.50	43 330005	749.00	43 330006	199.00	43 331001	115.00
43 331002	299.00	43 331003	99.00	43 331004	107.81	43 332001	72.00	43 332002	75.00	43 332003	2599.00
43 332004	4136.00	43 342001	67.00	43 342002	53.00	43 342003	83.00	43 342004	44.00	43 342005	33.00
43 342006	29.00	43 342007	34.00	43 342008	57.00	43 342009	38.00	43 342010	57.00	43 343001	255.00
43 343002	232.00	43 343003	258.00	43 343004	368.00	43 343005	33.00	43 343006	25.00	43 343007	25.00
43 343008	50.00	43 343009	78.00	43 343010	69.00	43 343011	80.00	43 343012	80.00	43 343013	244.00
43 343014	157.00	43 343015	240.00	43 343016	265.70	43 343017	249.00	43 343018	153.00	43 344001	2500.00
43 344002	8750.00	43 344003	3500.00	43 344004	229.32	43 345001	5500.00	43 345002	1500.00	43 345003	2000.00
43 345004	5800.00	43 346001	70.00	43 346002	70.00	43 346003	70.00	43 346004	70.00	43 346005	1070.00
43 346006	1330.00	44 001001	11.00	44 001002	12.00	44 001003	12.00	44 001004	12.		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
44 058003	13.45	44 058004	11.25	44 058005	11.39	44 058006	13.88	44 058007	14.50	44 059001	16.50
44 059002	18.80	44 059003	17.10	44 059004	16.75	44 059005	12.75	44 060001	7.50	44 060002	10.99
44 060003	11.25	44 060004	6.50	44 060005	12.25	44 061001	11.50	44 061002	12.00	44 061003	72.50
44 061004	13.25	44 062001	55.00	44 062002	19.00	44 062003	35.00	44 062004	26.00	44 063001	8.00
44 063002	10.00	44 064001	10.70	44 064002	9.00	44 065001	9.50	44 065002	19.00	44 065003	10.50
44 064003	4.50	44 064004	12.50	44 065001	10.50	44 065002	18.97	44 065003	10.50	44 065004	13.60
44 066001	7.38	44 066002	9.05	44 066003	7.25	44 066004	10.37	44 067001	19.25	44 067002	28.00
44 067003	20.50	44 067004	23.62	44 068001	18.00	44 068002	20.25	44 068003	22.95	44 068004	15.00
44 069001	9.25	44 069002	11.60	44 070001	25.50	44 070002	29.32	44 070003	26.50	44 070004	32.30
44 071001	9.00	44 071002	10.25	44 072001	15.25	44 072002	17.95	44 073001	25.00	44 073002	28.00
44 074001	22.00	44 074002	20.37	44 074003	16.25	44 074004	24.30	44 075001	45.47	44 075002	15.50
44 076001	26.30	44 076002	38.00	44 077001	160.00	44 077002	140.00	44 077003	299.00	44 077004	142.00
44 078001	17.56	44 078002	11.80	44 079001	23.68	44 079002	26.82	44 080001	33.02	44 080002	23.75
44 081001	49.39	44 081002	46.10	44 081003	38.75	44 082001	72.57	44 082002	78.76	44 083001	16.85
44 083002	204.86	44 083003	59.53	44 084001	10.50	44 084002	11.38	44 084003	9.50	44 085001	352.63
44 085002	355.50	44 086001	225.31	44 086002	141.75	44 087001	20.00	44 087002	5.00	44 087003	15.33
44 087004	8.76	44 087005	16.83	44 088001	5.87	44 088002	6.27	44 088003	7.75	44 088004	6.00
44 089001	56.67	44 089002	50.21	44 090001	12.00	44 090002	130.44	44 091001	583.33	44 091002	512.99
44 092001	202.89	44 092002	231.71	44 093001	206.67	44 093002	338.89	44 094001	104.60	44 094002	82.25
44 095001	24.00	44 095002	129.86	44 095003	67.35	44 096001	115.63	44 096002	103.57	44 097001	95.00
44 097002	79.00	44 098001	105.00	44 098002	110.00	44 099001	390.00	44 099002	55.00	44 100001	87.00
44 100002	92.00	44 101001	210.00	44 101002	220.00	44 102001	36.92	44 102002	35.21	44 102003	39.44
44 102004	36.41	44 102005	19.17	44 103001	170.39	44 103002	217.00	44 104001	136.50	44 104002	160.00
44 104003	115.95	44 105001	103.20	44 105002	131.33	44 106001	55.00	44 106002	99.73	44 107001	143.68
44 107002	140.99	44 107003	81.00	44 108001	42.00	44 108002	36.00	44 109001	122.00	44 109002	388.99
44 110002	298.00	44 110003	169.00	44 110004	39.00	44 110005	329.00	44 110006	117.99	44 110007	147.99
44 119002	139.00	44 119003	98.00	44 119004	89.00	44 119005	39.99	44 119006	99.00	44 120001	21.00
44 120002	38.50	44 120003	39.99	44 120004	12.99	44 120005	30.00	44 120006	49.50	44 121001	279.00
44 121002	333.00	44 121003	344.00	44 121004	279.00	44 121005	199.99	44 121006	143.90	44 121007	399.00
44 121008	149.99	44 121009	119.99	44 121010	239.00	44 121011	218.00	44 121012	444.00	44 122001	749.00
44 122002	889.00	44 122003	999.00	44 122004	509.99	44 122005	399.99	44 122006	699.99	44 123001	91.00
44 123002	53.00	44 123003	112.00	44 123004	58.00	44 123005	44.99	44 123006	98.00	44 124001	340.00
44 124002	198.00	44 124003	129.99	44 124004	151.50	44 124005	279.00	44 124006	275.00	44 125001	145.00
44 125002	175.50	44 125003	63.50	44 125004	229.00	44 125005	116.00	44 125006	41.99	44 126001	26.00
44 126002	39.00	44 126003	48.00	44 126004	25.00	44 126005	57.00	44 126006	26.00	44 127001	504.50
44 127002	248.00	44 127003	124.99	44 127004	129.99	44 127005	166.90	44 127006	349.00	44 127007	390.00
44 127008	163.49	44 127009	219.00	44 127010	179.00	44 127011	299.00	44 127012	290.00	44 128001	109.99
44 128002	374.67	44 128003	419.00	44 128004	1199.00	44 128005	279.00	44 128006	124.45	44 128007	299.00
44 128008	199.00	44 128009	1684.00	44 128010	1169.00	44 128011	1299.00	44 128012	1249.00	44 128013	1199.00
44 128014	119.99	44 128015	119.99	44 128016	172.47	44 128017	209.00	44 128018	239.00	44 129001	129.99
44 129002	101.99	44 129003	122.00	44 129004	105.99	44 129005	119.99	44 129006	199.45	44 130001	299.00
44 130002	149.99	44 130003	269.00	44 130004	149.90	44 130005	349.00	44 130006	169.00	44 131001	139.99
44 131002	129.00	44 131003	169.00	44 131004	142.45	44 131005	191.50	44 131006	245.00	44 131007	299.00
44 131008	149.00	44 131009	179.00	44 131010	322.00	44 131011	342.00	44 131012	94.00	44 132001	57.90
44 132002	949.99	44 132003	214.00	44 132004	132.00	44 132005	399.00	44 132006	122.00	44 132007	299.99
44 133002	32.90	44 133003	29.00	44 133004	30.00	44 133005	58.50	44 133006	69.00	44 133007	39.99
44 133008	34.90	44 133009	32.90	44 133010	74.50	44 133011	19.99	44 133012	24.99	44 134001	47.50
44 134002	71.50	44 134003	26.50	44 134004	19.50	44 134005	38.00	44 134006	31.00	44 135001	166.00
44 135002	209.00	44 135003	179.00	44 135004	78.00	44 135005	129.99	44 135006	104.99	44 136001	69.90
44 136002	41.50	44 136003	56.50	44 136004	63.50	44 136005	16.99	44 136006	39.00	44 137001	849.00
44 137002	120.00	44 137003	789.00	44 137004	155.00	44 137005	1499.00	44 137006	199.00	44 137007	219.00
44 137008	649.00	44 137009	249.99	44 137010	159.00	44 137011	399.00	44 137012	499.00	44 137013	650.00
44 137014	269.99	44 138001	199.00	44 138002	138.00	44 138003	189.00	44 138004	99.80	44 139001	1399.00
44 139002	448.00	44 139003	259.00	44 139004	814.00	44 139005	899.00	44 139006	429.00	44 140001	449.00
44 140002	429.00	44 140003	399.00	44 140004	322.00	44 140005	229.00	44 140006	379.00	44 141001	599.00
44 141002	849.00	44 141003	569.00	44 141004	639.00	44 141005	379.00	44 141006	349.00	44 142001	899.00
44 142002	769.00	44 142003	849.00	44 142004	729.00	44 142005	1059.00	44 142006	599.00	44 143001	149.99
44 143002	399.00	44 143003	219.00	44 143004	249.00	44 143005	499.00	44 143006	289.00	44 144001	10.99
44 144002	50.00	44 145001	48.00	44 145002	85.00	44 146001	60.00	44 146002	72.00	44 147001	297.00
44 147002	247.00	44 147003	58.00	44 147004	474.05	44 147005	119.00	44 147006	95.00	44 148001	499.00
44 148004	119.00	44 148005	369.00	44 148006	2267.13	44 148007	2267.13	44 148008	2267.13	44 148009	2267.13
44 159001	120.23	44 160001	218.59	44 160002	220.58	44 160003	223.45	44 161001	23.46	44 161002	46.92
44 161003	70.38	44 161004	98.69	44 161005	126.99	44 161006	177.14	44 161007	260.05	44 161008	342.96
44 161009	425.87	44 161010	508.78	44 161011	1201.28	44 161012	1569.58	44 161013	1937.88	44 161014	2858.63
44 161015	3779.38	44 161016	4796.13	44 161017	4796.13	44 161018	5626.63	44 161019	6641.63	44 161020	7462.88
44 161021	8363.13	44 161022	9303.88	44 161023	10224.63	44 161024	11145.38	44 161025	12066.13	44 161026	12966.88
44 161027	143.97	44 161028	1753.73	44 161029	2306.18	44 161030	3226.93	44 161031	3411.08	44 161032	13907.63
44 161033	14828.38	44 161034	18511.38	44 161035	22194.38	44 161036	25877.38	44 161037	29560.38	44 161038	36926.38
44 162001	14.21	44 162002	7.67	44 164001	98.72	44 165001	622.71	44 166001	0.00	44 166002	0.00
44 166003	0.00	44 166004	0.00	44 166005	0.00	44 166006	0.00	44 166007	0.00	44 166008	0.00
44 166009	0.00	44 166010	0.00	44 167001	15.39	44 167002	10.37	44 167003	15.39	44 167004	10.37
44 167005	17.32	44 168001	850.00	44 168002	900.00	44 168003	850.00	44 168004	950.00	44 168005	990.00
44 169001	5400.00	44 169002	5400.00	44 169003	450.00	44 179001	13249.00	44 179002	8299.00	44 179003	3169.00
44 180001	2125.00	44 180002	499.00	44 181001	5799.00	44 181002	6490.00	44 182001	2400.00	44 182002	2599.00
44 183001	2299.00	44 183002	2799.00	44 184001	279.00	44 184002	3724.50	44 185001	9294.50	44 185002	6799.00
44 186001	7699.00	44 186002	6299.00	44 187001	7274.00	44 187002	5990.00	44 188001	5574.00	44 188002	3699.00
44 189001	4699.00	44 189002	3199.00	44 190001	804.00	44 190002	1414.63	44 191001	3199.00	44 191002	2599.00
44 191003	419.00	44 192001	899.00	44 192002	1239.00	44 193001	599.00	44 193002	505.00	44 194001	4099.00
44 194002	1700.00	44 195001	389.00	44 195002	469.00	44 196001	11356.42	44 197001	9599.00	44 197002	8899.00
44 197003	9099.00	44 1980									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
44 310001	979.17	44 310002	983.33	44 311001	6840.00	44 311002	6260.00	44 312001	950.00	44 312002	925.00
44 313001	945.83	44 313002	1093.75	44 314001	55.00	44 314002	79.00	44 315001	99.00	44 315002	210.00
44 315003	322.00	44 315004	187.00	44 315005	255.00	44 315006	97.00	44 315007	162.00	44 316001	120.00
44 316002	19.25	44 316003	3.00	44 316004	3.50	44 316005	12.00	44 317001	3734.00	44 317002	1485.00
44 317003	4430.00	44 317004	380.00	44 317005	90.00	44 318001	136.00	44 318002	380.00	44 318003	680.00
44 319001	100.00	44 319002	419.50	44 320001	45.00	44 320002	4800.00	44 320003	50.00	44 320004	60.00
44 320005	350.00	44 321001	46.00	44 321002	46.00	44 322001	389.00	44 322002	599.00	44 323001	45.00
44 323002	80.00	44 324001	40.00	44 324002	485.00	44 324003	230.00	44 325001	6.00	44 325002	6.00
44 326001	45.00	44 326002	40.00	44 327001	38.25	44 327002	39.34	44 328001	179.00	44 328002	3894.50
44 328003	689.00	44 328004	89.00	44 328005	79.00	44 329001	2094.50	44 329002	1569.00	44 330001	3299.00
44 330002	179.00	44 330003	199.00	44 331001	149.00	44 331002	149.00	44 332001	130.00	44 332002	4099.00
44 342001	85.00	44 342002	56.00	44 342003	35.00	44 342004	43.00	44 342005	70.00	44 343001	120.00
44 343002	140.00	44 343003	160.00	44 343004	85.00	44 343005	49.00	44 343006	71.02	44 343007	69.00
44 343008	69.00	44 343009	236.00	44 344001	2900.00	44 344002	12000.00	44 345001	20500.00	44 345002	14000.00
44 346001	63.00	44 346002	63.00	44 346003	1475.00	45 001001	14.00	45 001002	12.00	45 003003	9.50
45 001004	13.00	45 001005	10.00	45 001006	13.00	45 001007	11.00	45 001008	10.00	45 001009	14.00
45 001010	9.50	45 002001	25.00	45 002002	55.56	45 003001	11.00	45 003002	12.00	45 003003	50.00
45 004001	21.50	45 004002	21.80	45 005001	3.00	45 005002	4.80	45 005003	5.00	45 006001	1.40
45 006002	1.30	45 006003	2.00	45 007001	52.94	45 007002	39.15	45 008001	113.33	45 008002	96.77
45 009001	65.00	45 009002	480.00	45 010001	48.39	45 010002	51.54	45 010003	59.56	45 010004	60.18
45 011001	20.00	45 011002	18.75	45 012001	38.46	45 012002	43.55	45 013001	12.90	45 013002	13.50
45 014001	73.23	45 014002	41.56	45 014003	59.80	45 015001	17.50	45 015002	13.13	45 015003	12.50
45 016001	39.73	45 016002	51.25	45 016003	45.00	45 016004	31.40	45 016005	59.00	45 016006	37.50
45 017001	55.48	45 017002	103.00	45 017003	59.80	45 017004	28.00	45 017005	97.00	45 017006	103.00
45 017007	89.75	45 017008	103.00	45 017009	140.00	45 018001	136.00	45 018002	9.75	45 018003	14.00
45 018004	103.00	45 018005	113.00	45 018006	155.50	45 018007	50.00	45 018008	60.00	45 018009	79.00
45 018010	145.00	45 018011	162.50	45 018012	181.50	45 018013	130.00	45 018014	120.00	45 018015	120.00
45 018016	80.00	45 018017	75.00	45 019001	50.00	45 019002	60.00	45 019003	179.00	45 019004	49.90
45 020001	134.00	45 020002	100.00	45 021001	168.38	45 021002	102.59	45 021003	129.40	45 022001	63.64
45 022002	63.35	45 023001	535.00	45 023002	108.64	45 023003	85.25	45 023004	149.00	45 023005	200.00
45 024001	164.71	45 024002	180.60	45 025001	100.00	45 025002	65.00	45 025003	70.00	45 025004	49.40
45 025005	100.00	45 025006	102.00	45 025007	123.75	45 025008	189.00	45 026001	200.00	45 026002	193.00
45 027001	60.00	45 027002	61.00	45 028001	85.00	45 028002	50.59	45 028003	84.62	45 029001	291.22
45 029002	115.39	45 030001	16.00	45 030002	15.00	45 030003	15.25	45 030004	13.15	45 030005	17.25
45 031001	103.47	45 031002	95.01	45 032001	268.57	45 032002	26.89	45 032003	37.09	45 033001	28.48
45 033002	23.28	45 033003	68.00	45 034001	98.13	45 034002	85.00	45 035001	126.50	45 035002	133.33
45 036001	73.00	45 036002	112.75	45 037001	48.50	45 037002	35.00	45 038001	140.00	45 038002	156.19
45 039001	80.00	45 039002	28.68	45 040001	119.90	45 040002	127.22	45 041001	62.14	45 041002	133.33
45 042001	39.00	45 042002	43.50	45 042003	49.00	45 043001	25.55	45 043002	22.97	45 043003	21.25
45 043004	29.50	45 043005	75.00	45 044001	35.00	45 044002	31.50	45 044003	26.95	45 044004	40.00
45 045001	10.00	45 045002	8.50	45 045003	8.20	45 045004	10.00	45 046001	42.50	45 046002	43.38
45 046003	45.00	45 046004	41.25	45 047001	13.90	45 047002	20.00	45 047003	38.15	45 047004	6.50
45 047005	50.00	45 047006	8.20	45 047007	6.00	45 047008	70.00	45 047009	20.00	45 047010	19.75
45 048001	14.88	45 048002	8.00	45 048003	12.15	45 048004	20.00	45 049001	7.90	45 049002	8.63
45 049003	18.00	45 049004	10.00	45 050001	14.70	45 050002	13.00	45 050003	9.75	45 050004	14.00
45 051001	15.13	45 051002	20.00	45 051003	13.15	45 051004	19.50	45 052001	67.50	45 052002	56.38
45 052003	49.90	45 052004	70.00	45 053001	34.63	45 053002	28.05	45 053003	40.00	45 053004	38.00
45 054001	17.00	45 054002	24.25	45 055001	43.50	45 055002	40.00	45 055003	63.50	45 055004	75.00
45 056001	10.00	45 056002	9.38	45 056003	8.90	45 056004	10.00	45 057001	11.55	45 057002	22.50
45 058001	15.98	45 058002	14.90	45 058003	19.13	45 058004	18.00	45 058005	17.50	45 058006	15.25
45 058007	15.75	45 059001	20.00	45 059002	18.13	45 059003	21.85	45 059004	15.75	45 059005	19.25
45 060001	11.63	45 060002	9.95	45 060003	10.00	45 060004	10.00	45 060005	9.75	45 061001	13.50
45 061002	63.38	45 061003	5.50	45 061004	12.40	45 062001	22.00	45 062002	39.25	45 062003	36.30
45 062004	20.25	45 063001	17.25	45 063002	16.75	45 063003	17.95	45 063004	19.00	45 063005	17.00
45 064001	9.25	45 064002	8.35	45 064003	10.50	45 064004	10.00	45 065001	16.28	45 065002	14.50
45 065003	15.75	45 065004	18.50	45 066001	10.38	45 066002	11.65	45 066003	10.50	45 066004	7.75
45 067001	28.50	45 067002	32.65	45 067003	28.00	45 067004	26.75	45 068001	4.00	45 068002	52.00
45 068003	5.00	45 068004	26.50	45 069001	11.63	45 069002	11.00	45 070001	31.88	45 070002	28.00
45 070003	26.50	45 070004	34.50	45 071001	9.40	45 071002	13.00	45 072001	22.38	45 072002	36.85
45 073001	54.40	45 073002	43.00	45 074001	11.45	45 074002	13.88	45 074003	19.25	45 074004	16.50
45 075001	21.00	45 075002	33.75	45 076001	21.59	45 076002	18.10	45 077001	117.50	45 077002	119.00
45 077003	122.00	45 077004	225.00	45 078001	13.64	45 078002	14.95	45 079001	70.00	45 079002	29.89
45 080001	29.55	45 080002	32.27	45 081001	36.46	45 081002	38.78	45 081003	54.44	45 082001	92.04
45 082002	118.00	45 083001	19.52	45 083002	79.30	45 083003	28.57	45 084001	11.75	45 084002	11.25
45 084003	9.13	45 085001	32.22	45 085002	373.60	45 085003	128.90	45 086001	108.05	45 086002	7.75
45 087002	16.67	45 087003	15.00	45 087004	13.33	45 087005	9.75	45 088001	0.75	45 088002	4.67
45 088003	5.33	45 088004	11.67	45 089001	37.21	45 089002	50.79	45 090001	7.00	45 090002	118.00
45 091001	66.00	45 091002	77.27	45 092001	152.35	45 092002	137.93	45 093001	3.15	45 093002	51.00
45 094001	113.61	45 094002	77.50	45 095001	80.00	45 095002	107.84	45 095003	61.72	45 096001	242.86
45 096002	53.57	45 097001	48.75	45 097002	99.00	45 098001	69.00	45 098002	130.00	45 099001	130.00
45 099002	136.00	45 100001	159.00	45 100002	66.00	45 101001	200.00	45 101002	220.00	45 102001	32.39
45 102002	26.60	45 102003	36.62	45 102004	35.21	45 102005	36.62	45 103001	341.44	45 103002	506.65
45 104001	221.43	45 104002	355.72	45 104003	146.00	45 105001	269.33	45 105002	225.33	45 106001	351.32
45 106002	84.00	45 107001	174.66	45 107002	156.66	45 107003	69.00	45 108001	47.00	45 108002	33.00
45 108003	50.00	45 118001	690.00	45 118002	754.00	45 118003	379.90	45 118004	199.90	45 118005	99.90
45 118006	114.99	45 119001	570.00	45 119002	295.00	45 119003	49.90	45 119004	35.00	45 119005	98.00
45 119006	98.00	45 120001	249.00	45 120002	114.00	45 120003	49.00	45 120004	34.90	45 120005	38.00
45 120006	38.00	45 121001	899.00	45 121002	139.99	45 121003	679.00	45 121004	268.00	45 121005	379.90
45 121006	99.53	45 121007	124.99	45 121008	164.99	45 121009	259.90	45 121010	499.90	45 121011	178.00
45 121012	399.00	45 122001	1764.00	45 122002	4624.00	45 122003	823.92	45 122004	2499.00	45 122005	739.90
45 122006	1474.00	45 123001	108.50	45 123002	990.00	45 123003</					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
45 161016	4515.98	45 161017	4700.13	45 161018	5620.88	45 161019	6541.63	45 161020	7462.38	45 161021	8383.13
45 161022	9303.88	45 161023	10224.63	45 161024	11145.38	45 161025	12066.13	45 161026	12986.88	45 161027	115.47
45 161028	456.05	45 161029	953.52	45 161030	1782.63	45 161031	3411.08	45 161032	13907.63	45 161033	14828.38
45 161034	18511.38	45 161035	22194.38	45 161036	25877.38	45 161037	29560.38	45 161038	36926.38	45 162001	14.01
45 162002	7.97	45 162003	48.31	45 162004	569.47	45 162005	6.00	45 162006	44.00	45 162007	0.00
45 166004	0.00	45 166005	0.00	45 166006	0.00	45 166007	0.00	45 166008	0.00	45 166009	0.00
45 166010	0.00	45 167001	15.39	45 167002	10.37	45 167003	15.39	45 167004	10.37	45 167005	17.32
45 168001	100.00	45 168002	120.00	45 168003	120.00	45 168004	60.00	45 168005	800.00	45 169001	150.00
45 169002	65.00	45 169003	15.00	45 179001	4990.00	45 179002	3499.00	45 179003	25999.00	45 180001	11599.00
45 180002	3400.00	45 181001	4699.00	45 181002	4900.00	45 182001	1969.00	45 182002	2950.00	45 183001	2899.00
45 183002	3000.00	45 184001	4299.00	45 184002	3990.00	45 185001	9499.00	45 185002	12050.00	45 186001	7699.00
45 186002	9250.00	45 187001	7799.00	45 187002	7600.00	45 188001	5549.00	45 188002	6450.00	45 189001	4099.00
45 189002	5250.00	45 190001	739.00	45 190002	608.14	45 191001	979.00	45 191002	279.00	45 191003	2574.00
45 192001	499.00	45 192002	438.00	45 193001	869.00	45 193002	659.00	45 194001	1899.00	45 194002	1650.30
45 195001	499.00	45 195002	799.00	45 196001	11356.42	45 197001	3290.00	45 197002	9299.00	45 197003	9399.50
45 198001	3749.00	45 198002	2199.00	45 198003	990.00	45 198004	1490.00	45 199001	3799.00	45 199002	799.00
45 200001	27.90	45 200002	5.50	45 201001	19.00	45 201002	14.50	45 202001	39.33	45 202002	60.00
45 203001	13.50	45 203002	11.50	45 204001	15.00	45 204002	23.00	45 205001	49.90	45 206001	119.98
45 206002	399.00	45 207001	229.00	45 207002	499.00	45 208001	55.00	45 208002	13.50	45 209001	229.00
45 209002	590.00	45 209003	181.72	45 209004	1113.00	45 210001	134.00	45 210002	16.00	45 210003	14.90
45 210004	10.50	45 211001	1169.50	45 211002	199.00	45 212001	80.00	45 212002	266.50	45 213001	47.00
45 213002	60.00	45 214001	32.00	45 214002	17.72	45 214003	25.56	45 214004	30.72	45 215001	23.75
45 215002	16.50	45 215003	19.33	45 216001	9.37	45 216002	11.00	45 217001	22.50	45 217002	30.00
45 217003	31.25	45 218001	45.00	45 218002	36.00	45 219001	43.00	45 219002	32.00	45 220001	58.00
45 220002	120.00	45 220003	395.50	45 220004	763.00	45 220005	478.25	45 220006	44.00	45 220007	245.50
45 230001	293.00	45 230002	555.00	45 230003	108.00	45 231001	383.50	45 231002	217.50	45 232001	67.00
45 232002	89.50	45 233001	37.25	45 233002	40.50	45 233003	166.50	45 234001	1096.75	45 234002	537.50
45 235001	129.00	45 235002	31.50	45 236001	10.50	45 236002	46.00	45 237001	22.50	45 237002	41.50
45 238001	80.00	45 238002	230.50	45 238003	265.50	45 239001	81.90	45 239002	144.00	45 240001	51.50
45 240002	155.50	45 241001	120.50	45 241002	251.00	45 242001	277.88	45 242002	51.00	45 243001	900.00
45 243002	2596.50	45 244001	1500.00	45 244002	350.00	45 244003	350.00	45 244004	300.00	45 245001	100.00
45 245002	500.00	45 245003	700.00	45 245004	500.00	45 246001	1000.00	45 246002	1044.00	45 247001	12000.00
45 247002	3248.00	45 248001	2500.00	45 248002	12000.00	45 249001	700.00	45 249002	550.00	45 250001	1290.00
45 250002	2500.00	45 251001	150.00	45 251002	185.00	45 251003	205.00	45 251004	200.00	45 252001	70.00
45 252002	100.00	45 253001	50.00	45 253002	400.00	45 253003	180.00	45 254001	34.25	45 254002	87.14
45 255001	88.00	45 255002	83.00	45 256001	140.00	45 256002	98.49	45 256003	180.00	45 257001	31.00
45 257002	41.49	45 258001	59.44	45 258002	58.33	45 258003	37.50	45 259001	124.00	45 259002	73.81
45 260001	39.90	45 260002	37.00	45 261001	26.50	45 261002	90.60	45 261003	87.00	45 261004	17.28
45 262001	22.90	45 262002	15.50	45 263001	5.02	45 263002	3.00	45 263003	36.50	45 263004	25.00
45 264001	142.00	45 264002	145.00	45 265001	27.00	45 265002	41.60	45 266001	16.75	45 266002	18.90
45 270001	15.00	45 270002	5.00	45 277001	5.00	45 277002	25.00	45 278001	20.00	45 278002	25.00
45 280001	1164.00	45 280002	278.00	45 281001	1531.25	45 281002	1027.25	45 282001	132900.00	45 282002	314900.00
45 282003	514900.00	45 282004	182200.00	45 282005	226500.00	45 282006	189870.00	45 283001	19699.00	45 283002	2299.00
45 284001	13.57	45 285001	14.38	45 286001	68.71	45 286002	57.08	45 287001	969.00	45 287002	1090.00
45 288001	120.00	45 289002	44.00	45 289003	1045.00	45 289004	1199.00	45 290001	12747.00	45 291001	1077.17
45 292001	400.00	45 292002	450.00	45 293001	300.00	45 293002	4000.00	45 294001	50.00	45 294002	60.00
45 295005	60.00	45 295168	30.00	45 295174	56.00	45 296001	15.00	45 306001	1124.17	45 306002	1491.67
45 307001	1283.33	45 307002	1737.50	45 308001	1033.33	45 308002	686.67	45 309001	1466.67	45 309002	2136.67
45 310001	1437.50	45 310002	1225.00	45 311001	7120.00	45 311002	8640.00	45 312001	783.33	45 312002	1143.33
45 313001	908.33	45 313002	1558.33	45 314001	59.00	45 314002	150.00	45 315001	190.00	45 315002	250.00
45 315003	150.00	45 315004	140.00	45 315005	335.00	45 315006	229.00	45 315007	295.00	45 316001	10.00
45 316002	29.90	45 316003	4.00	45 316004	12.50	45 316005	29.00	45 317001	2056.00	45 317002	1411.50
45 317003	4370.25	45 318001	750.00	45 318002	550.00	45 318003	497.00	45 318004	779.00	45 318005	431.00
45 318006	700.00	45 319001	335.00	45 319002	599.00	45 320001	1800.00	45 320002	30.00	45 320003	14000.00
45 320004	512.84	45 320005	3500.00	45 321001	50.00	45 321002	37.00	45 322001	599.00	45 322002	389.00
45 323001	50.00	45 323002	30.00	45 324001	400.00	45 324002	650.00	45 324003	300.00	45 325001	7.00
45 325002	7.00	45 326001	25.00	45 326002	40.00	45 327001	43.50	45 327002	14.06	45 328001	104.00
45 328002	180.00	45 328003	799.00	45 328004	452.26	45 328005	185.00	45 329001	2699.00	45 329002	9.00
45 330001	79.00	45 330002	299.00	45 330003	205.50	45 331001	195.00	45 331002	99.00	45 332001	629.00
45 332002	29.90	45 342001	36.00	45 342002	64.00	45 342003	42.00	45 342004	70.00	45 342005	42.00
45 343001	126.00	45 343002	75.00	45 343003	133.00	45 343004	106.00	45 343005	64.00	45 343006	35.00
45 343007	85.00	45 343008	80.00	45 343009	205.00	45 344001	5000.00	45 344002	10000.00	45 345001	5000.00
45 345002	14000.00	45 346001	76.00	45 346002	76.00	45 346003	76.00	46 001001	9.50	46 001002	14.00
46 001003	14.00	46 001004	14.00	46 001005	9.90	46 001006	14.00	46 001007	14.00	46 001008	14.00
46 001009	119.36	46 001010	96.90	46 002001	70.80	46 002002	70.80	46 003001	5.55	46 003002	15.16
46 003003	111.70	46 004001	26.34	46 004002	21.00	46 005001	3.00	46 005002	5.15	46 005003	5.00
46 006001	1.30	46 006002	1.30	46 006003	2.00	46 007001	55.59	46 007002	29.26	46 008001	112.90
46 008002	107.67	46 009001	227.50	46 009002	93.60	46 010001	59.01	46 010002	48.15	46 010003	71.94
46 010004	33.89	46 011001	20.00	46 011002	22.19	46 012001	22.00	46 012002	11.90	46 013001	13.90
46 013002	34.05	46 014001	45.34	46 014002	59.41	46 014003	43.38	46 015001	10.93	46 015002	19.89
46 015003	11.63	46 016001	17.40	46 016002	19.50	46 016003	39.90	46 016004	53.00	46 016005	120.00
46 016006	43.90	46 017001	72.90	46 017002	89.65	46 017003	74.50	46 017004	36.13	46 017005	77.40
46 017006	102.90	46 017007	80.00	46 017008	37.15	46 017009	29.00	46 018001	99.90	46 018002	92.00
46 018003	91.50	46 018004	98.00	46 018005	151.90	46 018006	99.90	46 018007	127.90	46 018008	84.90
46 018009	79.00	46 018010	149.00	46 018011	129.90	46 018012	132.00	46 018013	239.00	46 018014	165.00
46 018015	100.63	46 018016	103.60	46 018017	82.50	46 019001	31.63	46 019002	42.90	46 019003	48.90
46 019004	65.90	46 020001	80.40	46 020002	60.36	46 021001	89.00	46 021002	166.93	46 021003	60.47
46 022001	26.11	46 022002	29.80	46 023001	56.90	46 023002	67.90	46 023003	768.75	46 023004	916.00
46 023005	607.20	46 024001	87.94	46 024002	168.00	46 025001	52.90	46 025002	45.15	46 025003	45.45
46 025004	48.40	46 025005	249.00	46 025006	52.00	46 025007	154.65				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
46 087001	9.56	46 087002	14.50	46 087003	5.73	46 087004	17.00	46 087005	9.26	46 088001	11.83
46 088002	11.50	46 088003	0.73	46 088004	23.00	46 089001	52.75	46 089002	58.72	46 090001	7.80
46 090002	136.36	46 091001	72.80	46 091002	30.51	46 092001	171.25	46 092002	155.29	46 093001	2.83
46 093002	2.78	46 094001	105.37	46 094002	92.25	46 095001	87.60	46 095002	44.93	46 095003	44.75
46 096001	271.93	46 096002	35.00	46 097001	58.00	46 098002	65.00	46 099001	190.00	46 099002	109.90
46 099003	229.00	46 099002	275.00	46 100001	58.00	46 100002	88.00	46 101001	260.00	46 101002	250.00
46 102001	36.62	46 102002	35.67	46 102003	25.53	46 102004	36.62	46 102005	29.57	46 103001	157.24
46 103002	296.40	46 104001	221.29	46 104002	150.53	46 104003	138.41	46 105001	118.67	46 105002	140.66
46 106001	166.00	46 106002	110.00	46 107001	85.00	46 107002	72.20	46 107003	153.00	46 108001	40.00
46 108002	47.00	46 108003	47.00	46 118001	389.50	46 118002	229.00	46 118003	449.00	46 118004	109.99
46 118005	139.00	46 118006	189.99	46 119001	95.00	46 119002	123.00	46 119003	29.99	46 119004	99.50
46 119005	44.99	46 119006	139.00	46 120001	44.00	46 120002	65.00	46 120003	39.00	46 120004	109.00
46 120005	59.50	46 120006	29.99	46 121001	659.00	46 121002	149.99	46 121003	129.99	46 121004	159.00
46 121005	319.00	46 121006	179.99	46 121007	210.00	46 121008	299.00	46 121009	279.00	46 121010	199.00
46 121011	399.00	46 121012	129.99	46 122001	750.00	46 122002	649.00	46 122003	749.50	46 122004	1399.00
46 122005	779.00	46 122006	649.00	46 123001	179.00	46 123002	119.00	46 123003	119.00	46 123004	99.00
46 123005	48.00	46 123006	44.99	46 124001	135.00	46 124002	199.00	46 124003	149.00	46 124004	199.00
46 124005	159.99	46 124006	124.99	46 125001	49.00	46 125002	45.00	46 125003	125.00	46 125004	59.08
46 125005	89.00	46 125006	143.67	46 126001	49.00	46 126002	25.08	46 126003	29.90	46 126004	17.00
46 126005	33.79	46 126006	29.00	46 127001	329.00	46 127002	379.00	46 127003	209.00	46 127004	399.00
46 127005	199.99	46 127006	229.00	46 127007	469.00	46 127008	379.00	46 127009	219.00	46 127010	199.00
46 127011	149.95	46 127012	229.00	46 128001	199.00	46 128002	19.99	46 128003	155.00	46 128004	224.50
46 128005	249.00	46 128006	349.00	46 128007	649.00	46 128008	159.99	46 128009	285.00	46 128010	299.00
46 128011	379.00	46 128012	199.00	46 128013	249.00	46 128014	49.00	46 128015	199.00	46 128016	219.00
46 128017	249.00	46 128018	319.00	46 128019	249.00	46 128020	125.00	46 128021	199.00	46 128022	169.99
46 129005	149.00	46 129006	129.00	46 130001	229.00	46 130002	430.00	46 130003	224.00	46 130004	249.00
46 130005	119.99	46 130006	129.00	46 131001	179.50	46 131002	184.00	46 131003	305.00	46 131004	99.00
46 131005	99.99	46 131006	199.00	46 131007	99.00	46 131008	79.00	46 131009	155.00	46 131010	169.99
46 131011	125.00	46 131012	89.00	46 132001	209.00	46 132002	99.50	46 132003	179.50	46 132004	49.00
46 132005	99.99	46 132006	199.00	46 133001	33.00	46 133002	49.00	46 133003	67.25	46 133004	115.00
46 133005	49.00	46 133006	99.00	46 133007	74.50	46 133008	59.00	46 133009	29.00	46 133010	16.50
46 133011	29.99	46 133012	12.00	46 134001	29.50	46 134002	39.99	46 134003	49.00	46 134004	64.50
46 134005	23.00	46 134006	29.90	46 135001	34.90	46 135002	129.99	46 135003	129.00	46 135004	99.50
46 135005	99.00	46 135006	225.00	46 136001	26.90	46 136002	29.99	46 136003	29.00	46 136004	79.00
46 136005	27.90	46 136006	49.00	46 137001	649.00	46 137002	190.00	46 137003	250.00	46 137004	249.00
46 137005	229.00	46 137006	285.00	46 137007	549.00	46 137008	649.00	46 137009	269.50	46 137010	799.00
46 137011	149.99	46 137012	349.00	46 137013	199.99	46 137014	179.00	46 138001	545.00	46 138002	754.00
46 138003	352.00	46 138004	300.00	46 139001	199.00	46 139002	319.00	46 139003	229.50	46 139004	289.50
46 139005	649.00	46 139006	239.50	46 140001	159.00	46 140002	289.50	46 140003	79.00	46 140004	319.00
46 140005	349.50	46 140006	399.00	46 141001	299.00	46 141002	249.50	46 141003	339.00	46 141004	389.00
46 141005	259.00	46 141006	599.00	46 142001	599.00	46 142002	319.50	46 142003	414.50	46 142004	1179.00
46 142005	779.00	46 142006	339.00	46 143001	189.00	46 143002	229.50	46 143003	339.00	46 143004	219.50
46 143005	149.00	46 143006	174.50	46 144001	27.90	46 144002	17.00	46 145001	50.00	46 145002	150.00
46 146001	74.00	46 146002	53.00	46 147001	249.00	46 147002	249.00	46 147003	559.00	46 147004	149.00
46 147005	249.00	46 147006	209.00	46 148001	379.00	46 148002	359.00	46 148003	179.00	46 148004	169.99
46 158002	1610.18	46 158003	1610.18	46 159001	103.45	46 160001	91.30	46 160002	178.75	46 160003	137.60
46 161001	17.26	46 161002	34.51	46 161003	51.77	46 161004	69.02	46 161005	86.28	46 161006	103.53
46 161007	120.79	46 161008	138.04	46 161009	155.30	46 161010	172.55	46 161011	207.06	46 161012	293.02
46 161013	378.97	46 161014	593.86	46 161015	1093.76	46 161016	1757.05	46 161017	1922.87	46 161018	2751.98
46 161019	3581.09	46 161020	4410.20	46 161021	8252.63	46 161022	9158.88	46 161023	10065.13	46 161024	10971.38
46 161025	11877.63	46 161026	12783.88	46 161027	96.63	46 161028	335.99	46 161029	464.93	46 161030	706.03
46 161031	762.12	46 161032	13690.13	46 161033	14596.38	46 161034	18221.38	46 161035	21846.38	46 161036	25471.38
46 161037	29966.38	46 161038	36346.38	46 162001	14.12	46 162002	7.63	46 163001	342.82	46 164001	118.10
46 165001	575.52	46 166001	0.00	46 166002	0.00	46 166003	0.00	46 166004	0.00	46 166005	0.00
46 166006	0.00	46 166007	0.00	46 166008	0.00	46 166009	0.00	46 166010	0.00	46 167001	12.85
46 167002	2.23	46 167003	12.85	46 167004	8.68	46 167005	17.32	46 168001	2400.00	46 168002	600.00
46 168003	750.00	46 168004	1000.00	46 168005	3400.00	46 169001	500.00	46 169002	540.00	46 169003	250.00
46 179001	6999.00	46 179002	6820.00	46 179003	4499.00	46 180001	4650.00	46 180002	4730.00	46 181001	6900.00
46 181002	4349.00	46 182001	1749.00	46 182002	2350.00	46 183001	4852.00	46 183002	5890.00	46 184001	5590.00
46 184002	2200.00	46 185001	15100.00	46 185002	15000.00	46 186001	7700.00	46 186002	6670.00	46 187001	6599.00
46 187002	8499.00	46 188001	5999.00	46 188002	9050.00	46 189001	9000.00	46 189002	6690.00	46 190001	569.00
46 190002	609.00	46 191001	899.00	46 191002	329.00	46 191003	229.00	46 192001	368.00	46 192002	799.00
46 193001	1299.00	46 193002	429.00	46 194001	1350.00	46 194002	1690.00	46 195001	420.00	46 195002	199.00
46 196001	11356.42	46 197001	5760.00	46 197002	12999.00	46 197003	6995.00	46 198001	2299.00	46 198002	4100.00
46 198003	1350.00	46 199001	3590.00	46 200001	1550.00	46 200002	540.00	46 200003	19.00	46 200004	61.18
46 201001	29.19	46 201002	13.90	46 202001	59.00	46 202002	75.00	46 203001	15.00	46 203002	7.70
46 204001	45.90	46 204002	56.00	46 205001	34.90	46 206001	169.00	46 206002	329.00	46 207001	209.00
46 207002	449.00	46 208001	29.90	46 208002	45.00	46 209001	250.00	46 209002	89.00	46 209003	119.00
46 209004	125.00	46 210001	16.50	46 210002	30.00	46 210003	39.90	46 210004	10.90	46 211001	144.00
46 211002	299.00	46 212001	44.90	46 212002	139.00	46 213001	190.00	46 213002	49.50	46 214001	29.90
46 214002	27.44	46 214003	23.85	46 214004	32.63	46 215001	18.00	46 215002	17.59	46 215003	12.55
46 216001	8.63	46 216002	8.63	46 217001	34.50	46 217002	28.29	46 217003	34.75	46 218001	14.33
46 218002	38.75	46 219001	47.90	46 219002	48.95	46 229001	139.90	46 229002	188.50	46 229003	109.12
46 229004	291.50	46 229005	351.88	46 229006	780.15	46 229007	301.00	46 229008	1170.00	46 229009	1045.00
46 229010	149.90	46 229011	238.50	46 230001	161.00	46 230002	448.50	46 230003	132.80	46 231001	388.00
46 231002	317.50	46 232001	241.87	46 232002	189.00	46 233001	100.00	46 233002	34.56	46 233003	132.00
46 234001	22.20	46 234002	49.50	46 235001	346.50	46 235002	89.80	46 236001	20.50	46 236002	17.50
46 237001	18.25	46 237002	41.50	46 238001	72.00	46 238002	136.00	46 239001	159.90	46 239002	89.25
46 240001	71.50	46 240002	70.10	46 241001	776.80	46 241002	244.00	46 242001	90.40	46 242002	381.50
46 243001											